



# VNiVERSIDAD D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Facultad de Geografía e Historia  
Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea

TESIS DOCTORAL

LA MILICIA NACIONAL EN SALAMANCA DURANTE EL  
TRIENIO LIBERAL (1820-1823)

Autor:  
Claudio Calles Hernández

Directores:

Dr. L. Santiago Díez Cano  
(Universidad de Salamanca)

Dr. Ricardo Robledo Hernández  
(Universidad de Salamanca)  
(Universitat Pompeu Fabra)

Salamanca, 2015



# VNiVERSIDAD D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Facultad de Geografía e Historia  
Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea

TESIS DOCTORAL

LA MILICIA NACIONAL EN SALAMANCA DURANTE EL  
TRIENIO LIBERAL (1820-1823)

Autor:  
Claudio Calles Hernández

Directores:

Dr. L. Santiago Díez Cano  
(Universidad de Salamanca)

Dr. Ricardo Robledo Hernández  
(Universidad de Salamanca)  
(Universitat Pompeu Fabra)

Salamanca, 2015



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**Para Aníbal**

**La milicia nacional en Salamanca durante el *Trienio Liberal*  
(1820-1823)**

Claudio Calles Hernández

Directores:

L. Santiago Díez Cano  
Ricardo Robledo Hernández

Salamanca, 2015

	Págs.
Índice	4
Introducción. I y II.	7
<b>PRIMERA PARTE</b>	<b>14</b>
1.- CONSIDERACIONES GENERALES.	15
1.1.- Historia y Milicia Nacional. Estado de la cuestión.	15
1.2.- El <i>Trienio Constitucional</i> : su implantación y desarrollo en Salamanca.	25
1.2.1.- Salamanca en 1820.	25
1.2.2.- Las instituciones constitucionales durante el <i>Trienio Constitucional</i> . El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Salamanca.	29
2.- LA FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MILICIA NACIONAL EN SALAMANCA.	40
2.1.- La milicia nacional voluntaria: el <i>Reglamento provisional</i> de 24 de abril de 1820.	42
2.2.- La milicia nacional <i>legal</i> : el Reglamento de 31 de agosto de 1820.	48
2.2.1.- Elección de oficiales y juramento del batallón: sucesos de noviembre de 1820.	53
2.2.2.- La bendición de la bandera del batallón. Aniversario de 19 de marzo de 1821.	56
2.3.- El <i>Reglamento</i> adicional de 4 de mayo de 1821.	59
2.3.1.- Las compañías de cazadores y granaderos.	60
2.3.2.- Enfrentamiento sobre la creación del batallón voluntario de milicia nacional local.	64
2.3.3.- Juramento de los nuevamente alistados.	81
2.3.4.- Enfrentamiento sobre la delimitación de la <i>Autoridad Superior Política Local</i> .	82
2.4.- La <i>Ordenanza</i> Militar decretada el 29 de junio de 1822.	87
2.4.1.- Las elecciones de septiembre de 1822. Bendición de la nueva bandera. Juramento del batallón y comandantes del mismo.	88
2.4.2.- Las partidas volantes contra facciosos: la milicia mercenaria.	91
2.4.3.- Artilleros, zapadores y gastadores.	93
3.- LOS MILICIANOS NACIONALES.	95
3.1.- ¿Quiénes pueden ser milicianos nacionales locales?	95
3.2.- ¿Quiénes eran los milicianos nacionales locales?	96
3.2.1.- La oficialidad de la milicia nacional: jefes, oficiales y suboficiales.	96
3.2.1.1.- Oficiales de infantería: militares y profesionales liberales.	97
3.2.1.2.- La comandancia del tercio de caballería.	108
3.2.1.3.- Los oficiales de la milicia en la provincia.	111
3.2.1.4.- La renovación de oficiales.	113
3.2.1.5.- El cuerpo médico.	116
3.2.2.- Los milicianos nacionales.	118
3.2.2.1. Los milicianos voluntarios.	118
3.2.2.2. Los milicianos <i>legales</i> .	130
- Problemas para delimitar los excluidos; exenciones del servicio personal.	131
- Los reclamados.	147
- Expulsión de milicianos. Movilidad dentro del batallón.	148
3.2.2.3.- Los milicianos <i>mercenarios</i> .	149

4.- ARMAMENTO, VESTUARIOS Y OTROS COMPLEMENTOS. LA FINANCIACIÓN.	152
4.1.- La adquisición de materiales.	152
4.1.1.- El uniforme de la milicia nacional local.	152
4.1.2.- Armamento y municiones.	158
4.1.3.- Las fornitureas.	163
4.1.4.- Armamento y complementos del tercio de caballería.	165
4.2.- La financiación de la milicia.	168
4.2.1.- La financiación de la primera compañía voluntaria.	169
4.2.1.1.- El adelanto de José María Gutiérrez.	169
4.2.1.2.- Suscripción <i>forzosa</i> dirigida a los eclesiásticos.	169
4.2.1.3.- Las aportaciones personales.	171
4.2.2.- La financiación de la milicia nacional local.	173
4.2.2.1.- La contribución de los 5 reales mensuales.	174
4.2.2.2.- Suscripción dirigida a los exceptuados.	176
4.2.2.3.- Deuda del Cuerpo General de Milicias.	177
4.2.2.4.- Concesión de arbitrios extraordinarios por la Diputación Provincial.	179
4.2.2.5.- Las funciones públicas.	186
4.2.2.6.- Venta de bienes públicos.	188
4.2.3.- Aproximación a un balance económico.	188

## SEGUNDA PARTE 193

5.- FUNCIONES Y ACCIONES DE LA MILICIA NACIONAL.	194
5.1.- Funciones encomendadas.	194
5.1.1.- La <i>manutención del orden</i> interior de la ciudad.	195
5.1.1.1.- Rondas y patrullas armadas: del entusiasmo a la <i>asonada</i> .	196
5.1.1.2.- Teatro y bailes públicos: “escape” patriótico (invierno–primavera 1821-1822).	206
5.1.1.3.- Asistencia a los sorteos de quintos: segunda mitad de 1822-inicios de 1823.	213
5.1.1.4.- Persecución de desertores y <i>malhechores</i> .	214
5.1.1.5.- Detención y guardia de cárcel.	215
5.1.1.6.- Escoltas y conducción de presos y caudales.	217
5.1.2.- Actividades y funciones protocolarias.	217
5.1.2.1.- Promulgación de Leyes.	218
5.1.2.2.- Conmemoración de los comuneros ajusticiados en Villalar en 1521.	218
5.2.- Defensa armada del liberalismo: acciones contra facciosos.	223
5.2.1.- La sublevación realista de Gregorio Morales (noviembre de 1820).	225
5.2.2.- Las partidas de Aguilar, Cuesta y Francisco Morales (otoño de 1822).	231
5.2.3.- <i>Luces de alarma</i> y medidas de precaución (finales de 1822–inicios de 1823).	235
5.2.4.- Movimientos contrarrevolucionarios en Saucelle y en la Sierra (marzo–abril de 1823).	242
5.3.- La Milicia Nacional Activa de Salamanca.	248
5.3.1.- Activación y puesta sobre las armas: reunión y preparativos para la partida.	250
5.3.2.- Iniciativas filantrópicas a favor de las familias de los milicianos activos.	252
5.3.3.- La milicia nacional activa en acción.	254

6.- ESTADO DE GUERRA Y DISOLUCIÓN DE LA MILICIA NACIONAL.	256
6.1.- Disposiciones para la defensa.	256
6.1.1.- Creación de los <i>Lanceros de la Constitución</i> y final del curso universitario.	257
6.1.2.- La <i>Junta de Seguridad y Vigilancia</i> y la llegada de <i>El Empecinado</i> .	259
6.2.- La disolución de la Milicia Nacional Local de Salamanca.	262
6.2.1.- La Real Orden de 19 de abril de 1823.	262
6.2.2.- Los cuerpos francos de <i>El Empecinado</i> .	265
6.3.- Suministros y bagajes.	268
6.3.1.- Los Suministros.	268
6.3.2.- Los bagajes.	270
6.3.3.- Últimas disposiciones previas a la ocupación realista.	272
7.- EL FINAL DEL TRIENIO CONSTITUCIONAL EN SALAMANCA.	274
7.1.- Salida de las autoridades constitucionales e instalación de las absolutistas.	274
7.2.- La derrota militar del liberalismo en la provincia de Salamanca: <i>El Empecinado</i> vs. Merino.	280
7.2.1.- Equilibrio militar y <i>miedo</i> durante el verano de 1823.	281
7.2.1.1.- Acciones de los constitucionales.	281
7.2.1.2.- Acciones de los realistas.	291
7.2.2.- La entrega de la Plaza militar de Ciudad Rodrigo.	294
7.3. – Represión realista hacia liberales y milicianos nacionales.	299
7.3.1.- Liberales que no siguieron a las tropas constitucionales.	301
7.3.2.- Liberales que siguieron a las tropas constitucionales.	307
7.3.3.- Aparente relajación de las medidas represivas.	314
8.- CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES.	325
-Índices de tablas.	333
-Índices de apéndices.	333
-Apéndices.	334
-Índices de anexos.	373
-Anexos.	375
-Fuentes y bibliografía citadas.	415

## INTRODUCCIÓN. I y II.

### I

El presente trabajo de investigación aborda el estudio del *Trienio Constitucional* o *Liberal* (1820-1823), en la línea de una trayectoria investigadora previa centrada en el estudio del primer liberalismo, con la peculiaridad ahora de que su presentación se realiza a través de la organización, instalación y funciones desarrolladas por la milicia nacional, sin duda uno de los instrumentos más notables y relevantes de los creados por el liberalismo para el mantenimiento y progresión del constitucionalismo. La particular imbricación mostrada por éste con los resortes de gobierno llevará, a sus protagonistas, a procurar controlar y mantener los ejes de poder, entre los que no faltó el de la milicia nacional, por lo que resultará una situación habitual encontrar a los representantes del poder político en los cuadros de dirección de la milicia nacional, lo cual ya justificaría el planteamiento desarrollado.

El estudio se presenta, pues, acotado temporalmente en dicho periodo, no tratando de desarrollar aquí las sucesivas reinstalaciones y disoluciones habidas durante el siglo XIX hasta su definitiva desaparición. No obstante, este marco temporal no obviará sus orígenes legislativos constitucionales gaditanos, en abril de 1814, sin apenas recorrido para su puesta en funcionamiento, como tampoco la represión desencadenada hacía esta fuerza cívica, personalizada en quienes formaron parte de la misma y mantuvieron especial vinculación con ella, durante la segunda etapa represiva absolutista llevada a cabo durante el reinado de Fernando VII a la finalización de este periodo.

También lo es geográficamente, pues aquél está centrado en el ámbito local salmantino, particularmente en su capital, pero sin olvidar a la provincia, lo cual es fruto principalmente tanto de la importancia e influencia de la primera con respecto a la formada en los municipios de esta última, como también de la disponibilidad de las fuentes a la hora de acercarnos a su estudio (consecuencia, en cierta medida, una de la otra), condicionante este último que en determinadas ocasiones no ha permitido profundizar lo deseado en el estudio de su implantación en algunos casos. No obstante, se ha procurado, igualmente, tener presente el desarrollo de este proceso en otras zonas (en especial el caso de la Corte, como referente que aún continúa siendo en este ámbito, pero también como reflejo de cómo se procedió en el espacio donde surgió el aparato legislativo que propició su creación e instalación), para de este modo poder evaluar mejor y situar el caso estudiado.

El estudio está estructurado en ocho capítulos, distribuidos en dos partes bien definidas, a las que le precede una introducción de presentación del mismo que contiene una justificación tanto del planteamiento del trabajo como de la estructura del mismo. Contiene igualmente tanto el plan metodológico, incluido el relativo a las fuentes (y los centros) bibliográficas y archivísticas utilizadas, como también el llevado a cabo en la misma investigación, estudio y análisis. La primera de aquellas comprende los cuatro primeros capítulos, el primero de los cuales tocante a varias consideraciones de carácter previo al desarrollo de la investigación: se ha abordado aquí la cuestión historiográfica, referente tanto a la temática de la milicia nacional como al espacio salmantino en que se desarrolla el estudio. Pero también se ha incluido en este primer capítulo, teniendo presente el planteamiento dicho, una presentación del espacio territorial y temporal en que se asienta el mismo, esto es, contextualizar el marco de desarrollo en el momento en que se sitúa el estudio: la situación previa, el triunfo de la revolución de 1820, su afianzamiento y evolución. Para ello, ha sido imprescindible realizar un seguimiento

tanto de las de las instituciones (Ayuntamiento y Diputación Provincial), como de sus protagonistas, con responsabilidad de gobierno en las diferentes etapas, descubriendo con ello los diferentes cambios y renovaciones que fueron produciéndose en las mismas y que –en definitiva- serán los que den explicación a la progresión o estancamiento del proceso revolucionario, según qué momento estemos observando, del mismo modo que el diferente cariz que tomarán ante los distintos hechos que se vayan presentando o incluso la cercanía o deterioro de las relaciones con otras instancias.

Los tres capítulos restantes de esta primera parte están dedicados al análisis de la implantación y desarrollo de la milicia nacional. En el segundo se ha realizado un seguimiento de la labor legislativa que propició su instalación y como, a través de ella, se concretó tanto su formación e instalación, como su organización y transformación experimentada con el paso del tiempo por medio de los diferentes reglamentos y disposiciones normativas, hasta su final desmantelamiento a finales de abril de 1823. Instalada la milicia nacional, el capítulo tercero se ha ocupado de rastrear quienes formaron parte de la misma (prestando igual atención también a quienes no lo hicieron por las diferentes causas contempladas en las sucesivas disposiciones legislativas), o sea, quienes fueron los milicianos nacionales, no solo los *simples* milicianos, sino también los oficiales, los cuadros de mando que estarán involucrados en otras instituciones y que en gran medida dirigirán el devenir de la revolución en este periodo. Se hace especial hincapié aquí en una distinción que, tanto liberales como absolutistas, se encargaron de remarcar siempre que tuvieron ocasión y que será objeto de duras controversias: la diferencia entre los voluntarios y los *legales* (tanto en la oficialidad como en la milicia), entre quienes se prestaron voluntariamente al servicio y defensa del proyecto constitucional y quienes fueron forzados a desempeñar este servicio, los alistados obligatoriamente, que lógicamente no mostraron ni las cualidades ni la entrega de aquellos. Concluye esta primera parte con el capítulo cuarto, en el cual se presenta el resultado y análisis del acopio de vestuarios, armamento y demás complementos necesarios tanto para la presentación del cuerpo como para realizar los servicios encomendados, contemplados y especificados en las sucesivas reglamentaciones. Ello revelará los graves apuros e inconvenientes que hubo para financiar todo este proceso, pero también, como consecuencia de ello, las dificultades del batallón hasta conseguir procurarse todos estos elementos, solventados definitivamente al final del periodo instigados bajo la amenaza y presencia del ejército de ocupación de los “Cien Mil” y de las tropas realistas portuguesas y domésticas.

La segunda parte comprende los capítulos cinco a ocho. En el primero de ellos se ha elaborado un seguimiento de las funciones y obligaciones encomendadas a este cuerpo armado, puntualmente reglamentadas igualmente, simplificadas aquí en la defensa del liberalismo y con ello del marco constitucional que lo propició y sustentó. En este proceso se muestra el grado de ejecución e incidencia del cumplimiento de las mismas en el caso presentado aquí, alguna de ellas –que es preciso referir ahora- de capital importancia, como fue el mantenimiento del orden y la “tranquilidad pública” en la ciudad (aunque no fue la única, como se verá posteriormente), dado que no existió guarnición permanente del ejército en muchas ocasiones. No obstante, sin duda su gran cometido fue el contribuir al sostenimiento del liberalismo, materializado (aparte de la contención interior) en el hostigamiento y desarticulación de las escasas partidas realistas que operaron en la provincia durante el *Trienio Constitucional*.

Concluye este capítulo con el estudio de la creación e instalación de la milicia nacional activa en la provincia. Se ha procedido en este punto a analizar el fundamento legislativo de este proceso, la formación de la misma y el acopio y financiación de los



materiales y utensilios precisos, sin olvidar las medidas filantrópicas de ayuda destinadas a sus familias llevadas a cabo desde el liberalismo local. La milicia nacional activa fue puesta sobre las armas de inmediato con el fin de contribuir a la contención de la contrarrevolución armada existente en las provincias del norte, fracasando en el intento y capitulando finalmente ante las tropas francesas.

Los capítulos sexto y séptimo se centran en el estudio y análisis del final del *Trienio Constitucional*. El primero de ellos contiene las disposiciones tomadas, tanto políticas como militares, de cara a la defensa armada del liberalismo (y por ello también financieras, para hacer frente a este proceso), en las que se circunscribe –en aparente contradicción– el desmantelamiento de la milicia nacional local como institución armada, en un contexto ya de guerra abierta contra el realismo armado, alentado y amparado, de manera particular en esta región, por la invasión militar llevada a cabo por las tropas de ocupación francesas, pero también de las portuguesas (más determinantes en el caso presentado aquí). Según avanzaron los acontecimientos hacia el final del régimen liberal en la capital fueron cambiando también las prioridades, cuyas medidas se fueron dirigiendo tanto a preparar la salida de las autoridades y tropas constitucionales hacia la Plaza militar de Ciudad Rodrigo (tanto las propias como las que estaban de paso en ella y que llevaban esa dirección), inmersos en proporcionar los suministros y bagajes necesarios, como en la entrada de las tropas de ocupación y realistas, a raíz de la cual se produjo en última instancia la reinstalación de las autoridades absolutistas en mayo de 1823.

Aborda el capítulo séptimo de manera específica el final del *Trienio Constitucional*, examinando el colapso final del liberalismo en la región, materializado en la entrega de la Plaza militar de Ciudad Rodrigo al realismo en octubre de 1823. Se ocupa el último punto del mismo del seguimiento legislativo e incidencia de la represión desencadenada a partir de estos momentos hacia el liberalismo, más particularmente en la dirigida hacia el elemento miliciano, en la cual también hubo categorías, siendo implacables contra los voluntarios, aquellos que expresaron su voluntad de servir y defender (con las armas) el régimen constitucional.

Tras esta exposición, el capítulo octavo contempla una serie de consideraciones finales y conclusiones en las que se hace balance global de la investigación: se presentan aquí los resultados obtenidos (no limitados exclusivamente a la milicia nacional y a los milicianos nacionales) y la valoración que a la luz del texto expuesto merecen.

La estructura de presentación concluye con la relación de índices, los apéndices explicativos, los anexos complementarios y finalmente la relación de fuentes y bibliografía utilizadas que son citadas.

## II

La elaboración del presente trabajo se inició hace algunos años en la Universidad Autónoma de Barcelona, bajo la tutela y dirección del profesor Ramón del Río Aldaz, siendo retomado últimamente en la Universidad de Salamanca, siendo en este caso los profesores Santiago Díez Cano y Ricardo Robledo quienes se han encargado de la misma. La primera tarea a la hora de abordar su elaboración consistió en la contextualización del mismo, para lo cual fue preciso la realización de la oportuna revisión bibliográfica pertinente; paralelamente se inició la búsqueda y localización de fuentes (bibliográficas y archivísticas). Si bien es cierto que la transición del *Antiguo Régimen* al *Régimen Liberal* ha sido una asignatura pendiente en la historiografía local,

en la actualidad contamos con obras generales de síntesis y algunos estudios parciales, válidos todos ellos para proceder a una primera aproximación al periodo con rigor.

El acercamiento al espacio contextual doméstico reportó en un primer momento escasos resultados, debido a la escasez bibliográfica, que venía marcando todo el periodo, en su momento denominada –en palabras del profesor Ricardo Robledo- *desierto historiográfico* local<sup>1</sup>. Ésta tradicionalmente ha obviado el reinado de Fernando VII, como también ha puesto de manifiesto el profesor Mariano Esteban<sup>2</sup>, de manera incluso preocupante, derivando ello en el déficit de conocimiento y comprensión suficiente del determinante período en que se produjo el tránsito y asunción al proceso revolucionario liberal burgués. Así, el espacio contextual en que se enmarca la investigación aquí presentada había sido tratada, en el mejor de los casos, de manera secundaria (no mereció demasiada atención ni en las obras generales), por lo que las generalizaciones o hechos dados por ciertos se convirtieron en habituales, derivando todo ello –en no pocas ocasiones- en la repetición de imprecisiones y otros errores.

No obstante, también es cierto que últimamente se ha podido detectar un cambio de talante, no siempre desde el campo histórico, mostrando este periodo otro interés por parte de los investigadores. En este sentido, la aparición tanto de la *Historia de Salamanca* como la reciente *Historia de la Universidad de Salamanca* (de especial importancia, sobre todo por lo que se refiere a la capital) ha contribuido a suplir el vacío existente, lo que sumado a otra serie de aportaciones parciales aparecidas en los últimos tiempos, desde el campo histórico y desde otros (especialmente desde el derecho y la educación, profundizando y clarificando –desde un enfoque más transversal-determinados puntos), están favoreciendo el ir acotando las lagunas existentes. En cualquier caso, todavía queda trabajo por hacer y parece que aún estamos lejos –comparativamente hablando- de otras situaciones, algunas relativamente cercanas y con menor tradición académica como en el caso que nos ocupa (como en su momento recordó el profesor Ricardo Robledo).

Se ha realizado, pues, una revisión de la bibliografía disponible relativa al periodo: tanto las obras generales relativas a toda la monarquía, también las concernientes al ámbito de creación, desarrollo, funciones encomendadas y disolución de la milicia nacional, hasta las más localizadas geográficamente, lo cual ha contribuido tanto a la contextualización del marco de desarrollo como a proporcionar las primeras evaluaciones de lo que este proceso significó en otras regiones. Del mismo modo, y paralelamente, se ha rastreado el espectro bibliográfico local, examinando las publicaciones existentes relativas al periodo en que se enmarca la presente investigación.

La labor de revisión y estudio bibliográfico ha sido continua a lo largo del proceso de elaboración del trabajo, considerando las nuevas aportaciones publicadas e incorporando lo atinente al mismo. Pero paralelamente comenzó la búsqueda y localización de fuentes (bibliográficas y archivísticas), para posteriormente proceder a

---

<sup>1</sup> Robledo Hernández, Ricardo. “Salamanca en la historia contemporánea, ¿un desierto historiográfico? En VV.AA. *I Congreso de Historia de Salamanca (1989)*. 3 vols. Salamanca: Impr. Gráficas Ortega (S.A.), 1992. Vol. III, págs. 9-35; v. también del mismo autor “La historiografía de Salamanca en el siglo XIX”. En *La memoria histórica de Castilla y León: historiografía castellana en los siglos XIX y XX*. Valladolid, 2003, págs. 42-45, y “Renovación de la historia regional y provincial: a propósito de la historia de Salamanca en el siglo XIX y la crisis del Antiguo Régimen”, en *ib.*, págs. 533-546.

<sup>2</sup> “El periodo correspondiente al reinado de Fernando VII constituye, quizá, el principal vacío historiográfico en la historia contemporánea de la provincia”, comenta ESTEBAN DE VEGA, Mariano. “Política y Sociedad en Béjar durante el siglo XIX”. En *Historia de Béjar*. Vol. II. Salamanca, 2013, págs. 187-211 (cita de p. 190, n. 7).

al estudio y análisis de la información. Esta labor se ha realizado en diferentes archivos y centros, tanto locales como en otros ámbitos geográficos más amplios. La primera toma de contacto comenzó por la revisión y estudio de las *actas de sesiones* de las diferentes corporaciones que tuvieron responsabilidades de gobierno (donde su existencia de las lo ha permitido), desde el mismo Consistorio salmantino, la Universidad de Salamanca, las del Cabildo Catedral de la capital o las de la Diputación Provincial.

El ámbito de la capital se completó con la consulta de otros archivos de la provincia, mediatizado por la disponibilidad de documentación: en el caso de Ledesma no se conservan las actas correspondientes al *Trienio Constitucional* y en Alba de Tormes se ha constatado una gran escasez de documentación concerniente a este periodo. No ocurrió lo mismo con los de Béjar y Ciudad Rodrigo, contrastando las exiguas *actas de sesiones* del primero con las del segundo, que bien pudieran equipararse a las de la capital. Se han consultado también las actas de sesiones de Cabildo Catedral de Ciudad Rodrigo, cuyo recorrido se puede seguir durante todo el período aquí tratado.

Aparte de las *actas*, se han examinado también diferentes series documentales, particularmente las que hacen relación a la milicia nacional, tanto en los centros citados más arriba como las existentes tanto en el *Archivo Histórico Provincial* como en el *Archivo Diocesano* de la capital. En cualquier caso, ha sido en el Archivo Municipal salmantino donde –como cabía esperar– sin duda ha tenido lugar una parte importante del trabajo, tanto por el volumen consultado, como por la importancia de la documentación custodiada, lo cual se explica si tenemos presente que fue el mismo municipio –como tendremos ocasión de ver más adelante– el encargado tanto de la organización como del acondicionamiento de la milicia nacional: en sus dependencias se ha localizado importante información referente a la milicia nacional, desde estados de fuerza y armamento remitidos al Ayuntamiento por los oficiales de la misma, hasta expedientes, recursos o correspondencia variada, todo lo cual ha venido a completar alguna de las lagunas manifestadas por las *actas*, aunque no siempre ha sido así.

No obstante, dicho esto, es preciso adelantar que la inexistencia de series documentales claras y delimitadas, debido a la falta de organización previa, ha conllevado el que haya sido preciso incidir en la labor de reconstrucción que todo trabajo conlleva, carencias que se han intentado suplir por diferentes vías. Si los ayuntamientos fueron a quienes se encomendó la formación, organización y –en gran medida– la financiación de la milicia nacional, la documentación –conservada– relativa a este proceso debería estar custodiada en el *Archivo Municipal de Salamanca*. No obstante, las diferentes vicisitudes por las que ha pasado este centro no han favorecido tradicionalmente su organización y –con ella– la difusión de sus fondos, la puesta a disposición de los usuarios de la documentación (lo que en buena parte condiciona la situación anterior, al estar centrado en gran medida en el marco local salmantino), pese a los intentos recientes por dotarle de una organización archivística acorde y poner en situación de consulta la documentación que custodia.

En el mismo sentido, las diputaciones provinciales fueron las encargadas de materializar las disposiciones gubernamentales en las provincias y velar por su cumplimiento (entre ellas las encaminadas a la implantación y supervisión de la milicia nacional), siendo el *Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca* quien habría de preservar toda la documentación relativa al asunto. No obstante, no se conservan fondos documentales relativos a este periodo, ni siquiera sus actas de sesiones (que en ocasiones pudieran suplir la falta de aquellos) están completas, pues solo existen las correspondientes a la primera legislatura (1820-1821), faltando las de la segunda (1822-

1823), como ya puso de manifiesto también María Paz Alonso<sup>3</sup>, sin que haya llegado hasta nosotros ningún otro tipo de información de este periodo cuyo productor fuese la entidad provincial, particularmente la relativa a este estudio: estados de fuerza, volumen e implantación en la provincia, vecindarios e inscripciones, expedientes de exenciones, incumplimientos, contribuciones, etc.

También el *Archivo Diocesano* de la capital adolece en la actualidad de una organización que permita el acceso a sus importantes fondos, de manera particular por lo que hace referencia al final del periodo, pues en el mismo se custodian –aparte de la correspondencia y otras interesantes series documentales- expedientes de represión política de la mayor utilidad, fruto de los informes pedidos al obispo y gobernadores eclesiásticos para sustanciar la situación de quienes se vieron abocados a depuración o – como poco- debieron clarificar su situación. Además, no se trataría exclusivamente de los relativos a eclesiásticos, muchos de los cuales apostaron por la opción liberal durante el *Trienio Constitucional* y cuya depuración ideológica quedaría a expensas del Tribunal Eclesiástico, sino también del elemento civil, quien recabó informes favorables en esta instancia.

Los resultados de las consultas a los archivos municipales de la provincia han sido muy diferentes, debiendo destacar –una vez más- el de Ciudad Rodrigo, con abundante documentación, organizada y relevante para todo el período, en contraposición al de Béjar, que cuenta con escasos fondos, aunque puntualmente muy interesante. Menor fortuna hubo, por ejemplo, en el acercamiento de los archivos de Alba de Tormes y Ledesma, cuyas exiguas noticias serán referenciadas puntualmente. Fuentes documentales que han sido ampliadas con la consulta de fondos custodiados en los archivos de la Catedral y Diocesano de Ciudad Rodrigo.

Las posibles carencias de origen se han intentado suplir por otras vías. Trabajado el ámbito local en los archivos locales y provinciales, la labor de consulta e investigación prosiguió en otros centros de carácter estatal: el *Archivo Histórico Nacional*, el *Archivo del Congreso de los Diputados* o el *Archivo General de Palacio*, en los cuales también se ha localizado y analizado documentación de especial interés.

Se ha realizado, igualmente, un seguimiento de los compendios legislativos al uso, principalmente los *Decretos de Cortes*, pero también la relativa de manera particular a la milicia nacional; del mismo modo, se ha revisado tanto el *Diario de las Sesiones de Cortes* como también la *Gaceta de Madrid* y *Gaceta del Gobierno*. Cabría añadir, finalmente, la consulta de la prensa local conservada, principalmente el *Correo Político y Literario de Salamanca*, el *Diario de Salamanca* y el *Semanario Cristiano, Político, Religioso y Eclesiástico* (y sus habituales suplementos y *postillones*)<sup>4</sup>. De todos ellos ha sido posible localizar y recuperar información muy válida relativa a la ciudad y provincia de Salamanca y particularmente a la milicia nacional.

Para la localización de las fuentes se ha trabajado tanto en los diferentes centros citados y en bibliotecas (unas de carácter local y otras generales y de carácter nacional), algunas de ellas *auxiliares* de los archivos respectivos, aunque otras cuentan con entidad propia, como la *Biblioteca Universitaria de Salamanca*, la *Biblioteca de la Universidad*

---

<sup>3</sup> ROMERO, María Paz Alonso. Venta de bienes municipales en la provincia de Salamanca durante la guerra de la Independencia. En *Desamortización y Hacienda Pública*. Secretaría General Técnica, 1986. p. 369-384.

<sup>4</sup> Compendios legislativos relativos a la milicia nacional como la *Legislación completa de la Milicia Nacional*. Madrid: Imprenta de D. León Pablo Villaverde, calle de Carretas nº 4, 1854, o el *PRONTUARIO para la Milicia Nacional* (...). Valencia: Imprenta de Domingo y Monpíe, 1821. Una revisión de la prensa en este periodo en Calles Hernández, C. (2013). Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823). *Salamanca Revista de Estudios*, 58, 39-83. <http://hdl.handle.net/10366/123352> (22-10-2014).

*Pontificia de Salamanca*, la *Biblioteca Nacional*, la *Biblioteca de Cataluña* o incluso también la *Hemeroteca Municipal de Madrid*, como la utilización de diferentes recursos electrónicos y repositorios documentales al uso.

Con toda la información localizada, consultada, recopilada y posteriormente analizada, se ha procedido a la elaboración del presente trabajo de investigación, con el cual se pretende clarificar un poco más un capítulo del mayor interés del proceso revolucionario liberal burgués, desde la convicción que todo estudio es susceptible de completar, ampliar o incluso matizar fruto de posteriores investigaciones, en base a la localización y disponibilidad de nuevas fuentes.

# **PRIMERA PARTE**

## 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

### 1.1.- Historia y Milicia Nacional. Estado de la cuestión bibliográfica.

La destacada relevancia concedida –y adquirida- por la milicia nacional durante el *Trienio Constitucional* ha llamado la atención a quienes se han acercado a estudiar este período. Sus contemporáneos han dejado abundantes rastros que muestran la importancia que les mereció. Se desconoce el volumen total de expedientes relativos a la milicia nacional que las autoridades salmantinas pudieron manejar, que sin duda debió ser elevado, pero se conocen otros casos que comparativamente pueden indicar su significación. La Diputación Provincial de Valencia, por ejemplo, concluyó, desde su instalación hasta febrero de 1822, un total de 3.864 expedientes, de los que 1.732 correspondían a la milicia nacional, lo que supone un 44,8% del total concluidos; además, de los 4.737 que estaban en curso, 218 pertenecían a este grupo (4,6%): o sea, que del total de recursos relativos a la milicia nacional, el 88,8% de los mismos estaban resueltos en la última fecha. Datos que avalan la preferencia que se dio –en este caso- a los asuntos referentes a la milicia nacional<sup>5</sup>.

Es comprensible que esto fuese así, pues en el escenario de correlación de fuerzas la milicia nacional ocupó un lugar central en cuanto a los soportes del liberalismo, que llegó a ser único en determinados espacios (particularmente los locales y zonas rurales, o aquellos que fueron considerados menos estratégicos), siendo por tanto priorizada por sus creadores y por los defensores del constitucionalismo. En cualquier caso, una cosa es el planteamiento ideológico del liberalismo en cuanto a la creación de un órgano cívico militar encargado de salvaguardar el constitucionalismo y otra muy diferente las aspiraciones individuales que cada uno de sus componentes (voluntarios o no) tuvieron a la hora de formar parte de la misma o incluso –en el caso contrario- para contrarrestarla o combatirla.

Conviene, pues, hacer hincapié en la importancia que para los coetáneos supuso la milicia nacional, siempre en el punto de mira tanto de sus mentores y defensores como de sus contrarios y detractores. La iniciativa de los creadores y responsables de su instalación, o las peticiones de alistamiento, estuvo contrarrestada por quienes por todos los medios intentaron sortearla y combatirla (y no solamente con maniobras obstruccionistas), pues si en un primer momento fue voluntaria, pronto se convirtió en una obligación para una parte importante de la población. Determinaciones reglamentarias que afectaron directamente al devenir cotidiano de un considerable segmento de la ciudadanía, en particular a quienes, dentro de unos parámetros generales, debían afrontar y compaginar el servicio a la patria con otras obligaciones más primarias (ocupacionales, profesionales, personales).

En cualquier caso, a pesar de lo dicho, aquella (la importancia que los contemporáneos otorgaron a la milicia nacional) solo se vio reflejada en la bibliografía de la época de manera genérica: los estudios en que fue contemplado, tanto global como monográficamente, no son abundantes. No obstante, ya en el siglo XIX aparecieron las primeras publicaciones en que esta cuestión fue tratada en su conjunto (con diferentes

---

<sup>5</sup> *Manifiesto que hace la Diputación Provincial de Valencia de sus más importantes trabajos, desde que fue instalada en 1820, hasta el 28 de febrero de 1822*. Valencia: Impr. de Manuel Muñoz, impresor de la Diputación, 28-02-1822. Para la comparación con el caso de Cádiz –en su primer año-, *Anales de la Diputación Provincial de Cádiz. Año primero: Desde su instalación a fin de febrero de 1821*. Cádiz: Impr. de la Casa de la Misericordia, 1822, aunque aquí no se alcanzó el volumen expuesto para Valencia.

resultados, e incluso deficiencias en algunas de ellas), en no pocas ocasiones amparadas en coyunturas y por motivaciones políticas concretas<sup>6</sup>.

Si estos fueron los antecedentes en cuanto a los estudios relativos a la milicia nacional, los aparecidos a partir de los años setenta del siglo pasado han contribuido a completar y acotar progresivamente el campo de estudio de la milicia nacional<sup>7</sup>, pudiendo diferenciar en este sentido dos grupos. Por una parte los que, sin ser específicos ni ajustarse exclusivamente a esta temática, han ofrecido un importante panorama de la misma (no solamente contextual), por lo que, abarcando un espectro más amplio, han supuesto un destacado avance y una ampliación del análisis de estudio. Este puede ser el caso del interesante y necesario trabajo de Blanco Valdés sobre la evolución y transformación de las fuerzas armadas durante el primer liberalismo<sup>8</sup>, o las múltiples aportaciones del profesor Alberto Gil Novales, de entre las que sin duda destaca la exhaustiva investigación sobre las sociedades patrióticas y los clubes de opinión durante el *Trienio Constitucional*<sup>9</sup>. Del mismo modo, es obligado incluir aquí los estudios dedicados y centrados precisamente en el *Trienio Constitucional*, en los cuales la milicia nacional ha tenido, como no podía ser de otra manera, un trato destacado, presentando –aún con diferentes resultados– un recorrido que podría cubrir prácticamente toda la monarquía<sup>10</sup>.

En segundo lugar, cabría situar los estudios locales, acotados geográficamente, cuya atención se ha centrado en el análisis de la milicia nacional en una única ciudad y

---

<sup>6</sup> TORRIJA CARRESE, A. de. *Milicianos Nacionales (alerta, que la libertad pelagra)*. Madrid, 1839; TORO Y PAREJA, M. *Historia de la Milicia Nacional*. 2 v. Madrid, 1844; SAINZ, F. *Historia de la Milicia Nacional desde su creación en el año 1820 hasta el desarme general de 1844*. Madrid, 1845; *Historia de la Milicia Nacional*. 2ª ed.; 2 v. Madrid: Imp. de D. Benito Hortelano y Compañía, 1845; RUIZ DE MORALES, J. *Historia de la Milicia Nacional desde su creación hasta nuestros días*. Madrid: Editores Prats y Ruiz, 1855; ROMANO, C. *La Milicia Nacional*. Madrid: J. Sierra Ponzano Ed., 1862.

<sup>7</sup> Como los de ESPADAS BURGOS, M. *La Milicia Nacional*. Madrid: C.S.I.C., 1972 o, más recientemente CHUST, Manuel; SERRANO ORTGEGA, José Antonio. “Milicia y revolución liberal en España y Méjico”. En Manuel Calero y Juan Marchena (eds.). *Las armas de la Nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Madrid: Iberoamericana, 2007, págs. 81-110.

<sup>8</sup> BLANCO VALDÉS, R. L. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España Liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI–Edicions Alfons el Magnànim, 1988. Sería necesario tener presente, también, las aportaciones de FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. *El ejército español en el siglo XIX*. Madrid: Siglo XXI, 1978; CASADO BURBANO, P. *Las fuerzas armadas en el inicio del Constitucionalismo español*. Madrid: Eds. de derecho Reunidas, 1982; *Ejército, pueblo y Constitución. Homenaje al General Rafael del Riego* (Anejos a la Revista Trienio). Madrid, 1987; CEPEDA GÓMEZ, J. *El ejército español en la política española (1787-1843), conspiraciones y pronunciamientos en los comienzos de la España liberal*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1990.

<sup>9</sup> NOVALES, Alberto Gil. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Tecnos, 1975; aún hoy resulta de gran interés repasar los anexos y relación bibliográfica que incorpora.

<sup>10</sup> Algunos ejemplos, bien distantes geográficamente, sin pretender exhaustividad, en LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. *Jaén (1820-1823). La lucha por la libertad durante el Trienio Liberal*. Jaén: Ayuntamiento, 1996; LLANOS ARAMBURU, F. *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823). Antecedentes de las Guerras Carlistas en el País Vasco*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1998; DÍAZ-PINTADO, J. *Revolución Liberal y Neoabsolutismo en la Mancha (1820-1833). Manuel Adame, El Locho*. Ciudad Real: Diputación, 1998; RÚJULA LÓPEZ, Pedro. *Constitución o muerte. El trienio liberal y los movimientos realistas en Aragón (1820-1823)*. Zaragoza: Edicions de l'Astral (Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses), 2000; ARNABAT MATA, R. “Revolución y contrarrevolución durante el Trienio Liberal en Cataluña (1820-1823)”. En GIL NOVALES, A. ed. *La revolución liberal (Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, abril de 1999)*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001, págs. 351-372 (especialmente págs. 357-358) o –del mismo autor– *La revolució de 1820 i el Trieni liberal a Catalunya*. Pr. de J. Fontana. Vic: Eumo Editorial, 2001; PÉREZ, Matilde Codesal. *La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis*. 2008.



provincia, contribuciones cuyos orígenes se pueden rastrear igualmente desde el siglo XIX<sup>11</sup>, aunque del mismo modo ha sido necesario esperar hasta los años setenta del siglo XX para considerar la revitalización de los mismos. El máximo exponente de este grupo es sin duda el ya clásico trabajo realizado por Pérez Garzón para el caso de Madrid<sup>12</sup>, aún hoy referencia obligada en el inicio y elaboración de este tipo de investigaciones, pues la suya bien puede extrapolarse en muchas ocasiones al estudio de la milicia nacional en el ámbito estatal, y no solamente por la mediatización que conlleva por tratarse de la *Corte*.

Este trabajo, pionero entre los de su clase, ha tenido continuidad con otros que progresivamente van cubriendo la geografía de la monarquía, aunque con diferentes resultados. Así, García León hizo lo propio para la ciudad de Cádiz, estudio éste que aparece acotado tanto geográficamente como temporalmente<sup>13</sup>, aunque la expectativa creada por el protagonismo desplegado por Cádiz durante estos primeros momentos de la andadura liberal no resulta proporcional con los resultados finales. Es preciso completar este rápido recorrido, además, con otra serie de aportaciones aparecidas posteriormente, en las que cabe subrayar su regionalización y localismo, pero también es preciso destacar al mismo tiempo el carácter pionero del eje litoral mediterráneo en la elaboración de estos trabajos<sup>14</sup>, seguidos de lejos por los referentes a otras zonas<sup>15</sup>.

---

<sup>11</sup> Estudios como el realizado por ORGA, J. de. *Apuntes históricos de la milicia nacional de Valencia, desde su creación en el año de 1820 hasta 1823*. Valencia: librerías París-Valencia, 1855, estudio acotado tanto geográficamente como temporalmente.

<sup>12</sup> GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978; o las sucesivas aportaciones del mismo autor, “Ejército nacional y Milicia Nacional”. En *Zona Abierta*, nº 31 (abril-junio de 1984), y “Milicianos nacionales y tensiones sociales”. En *Historia-16*, nº 59 (Año VI), págs. 58-65. También está referido a Madrid el trabajo de SIMÓN PALMER, M<sup>a</sup> C. “Intelectuales y artistas en la Milicia Nacional de Madrid”. En *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* nº 10 (1974), págs. 319-339.

<sup>13</sup> GARCÍA LEÓN, J. M<sup>a</sup>. *La Milicia Nacional en Cádiz durante el Trienio Liberal (1820-1823)*. Cádiz: Caja de Ahorros, 1983.

<sup>14</sup> Entre los que se pueden anotar los estudios de VALLVERDÚ I MARTÍ, R. *La milicia nacional en Reus en els orígens de la Catalunya isabelina*. Tarragona: Institut d'Estudis Tarraconenses “Ramon Berenguer IV”, 1986; del mismo autor, *El suport de la Milicia Nacional a la revolució burguesa a Reus (1793-1876)*. Lleida: Virgili y Pagés, 1989. CAPDEVILA, Carme. *La Milícia Nacional a Lleida durant el Trienni Liberal (1820-1823)*. Lleida, 1986 (tesis de licenciatura, Estudi General de Lleida); CASALS BERGÉS, Quintí. “Milicia nacional, liberalismo y progresismo. El prototipo leridano en los primeros dos tercios del siglo XIX”. *Trienio: Ilustración y liberalismo*, nº 35, mayo 2000, págs. 117-154. CARCELÉN, Antoni Sánchez. La formación de la Milicia Nacional en Lleida (1820-1821). *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2009, vol. 30, p. 251-271; que ya expuso con anterioridad en I CARCELÉN, Antoni Sánchez. La Milícia Nacional de Lleida al Trienni Liberal. *Revista HMiC: història moderna i contemporània*, 2007, no 5, p. 195-219. OVIEDO, A. *La milicia nacional. Gerona, 1820-1823*. Tesina de Licenciatura (dirigida por el profesor Alberto Gil Novales en la Universidad Autónoma de Barcelona), 1975. GUTIÉRREZ LLORET, R.A., y ZURITA ALDEGUER, R. “El Trienio Constitucional y la organización de la milicia nacional en Alicante”. En *La revolució francesa i el procés revolucionari a Catalunya i al País Valencià* (Col·loqui Internacional de Girona, 1989), 1990, págs. 99-114. DUEÑAS GARCÍA, F. *La milicia nacional en Barcelona durante el Trienio Liberal, 1820-1823*. Bellaterra: Publicacions de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1997 (copia microfotográfica). GUILLÉN GÓMEZ, A. *Una aproximación al Trienio Liberal en Almería: La Milicia Nacional Voluntaria y su entorno (1820-1823)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2000. A los que cabría añadir, aunque para el período 1834-1840, el estudio de CHUST CALERO, M. *Ciudadanos en armas. La milicia nacional en el País Valenciano (1834-1840)*. Valencia: Edicions Alfons El Magnànim, 1987.

<sup>15</sup> GARRALDA ARIZCUN, José Fermín. “La milicia nacional de Pamplona durante el Trienio Constitucional. Estudio sociológico y político de sus componentes”. *Príncipe de Viana. Anejos* nº 9 (1988), págs. 319-334; HERRERO MATE, G. *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*. Pamplona: U.P.N., 2003; GARCÍA RONDA, Ángel. *La Milicia Nacional en San Sebastián durante el Trienio Constitucional*. Lección de ingreso en la R.S.B.A.P.; NARANJO SANGUINO, Miguel Ángel. *La milicia nacional de la ciudad de Badajoz y su marco provincial hasta la disolución de 1844*.

Por ambos caminos, tanto las investigaciones generales, las que han tratado de manera específica la temática de la milicia nacional o en las que ésta ha tenido especial cabida, como los estudios de carácter local (de los que se ha expuesto una muestra de su producción bibliográfica), se ha ido completando y clarificando tanto su proceso de formación y organización como el lugar que ocupó dentro del organigrama liberal, aunque sin duda todavía queda trabajo por hacer.

Por lo que se refiere al panorama historiográfico local, necesario para contextualizar el marco en que se desarrolla el estudio (no solamente territorial y espacial), es preciso manifestar, en primer lugar, que poco a poco se va aproximando a niveles semejantes a los –someramente- descritos para el ámbito de la monarquía. No obstante, conviene advertir que hasta hace no demasiado tiempo estos estudios habían quedado circunscritos prácticamente a los relativos al siglo XVIII, el cual –a pesar de algunas lagunas- estaba cubierto historiográficamente hablando, labor que difícilmente tenía cierta continuidad hasta fechas próximas a la segunda mitad del siglo XIX, por lo que el largo proceso revolucionario burgués quedaba virgen casi en su totalidad. Panorama que fue definido (como se dijo anteriormente), para el espacio aquí tratado, de *desértico*, revelando otras tentativas el hecho de que la historia relativa al siglo XIX, en concreto la que hacía referencia a la Universidad de Salamanca, “está por hacer”<sup>16</sup>. Pero esta situación ha variado considerablemente, siendo remediadas algunas de las carencias expuestas últimamente: al cambio de tendencia ha contribuido tanto la conclusión de la *Historia de Salamanca* como la aparición de la más reciente *Historia de la Universidad*<sup>17</sup>, reveladora de lo cual es –igualmente- la actualización bibliográfica incluida en el último volumen de la primera<sup>18</sup>. También lo han hecho otras aportaciones parciales, a las que se hará referencia oportunamente, aparte de alguna otra en la actualidad en proceso de conclusión.

Es preciso, por tanto, diferenciar los trabajos que pudiéramos definir como clásicos de los aparecidos más recientemente, aportaciones que poco a poco van contribuyendo a un mayor conocimiento y comprensión del período. Por lo que se refiere al material disponible correspondiente al primer grupo cabría exponer, en lo hace relación al *Trienio Constitucional*, la ausencia de trabajos específicos que aborden el período, que en los que –de un modo u otro- se hace referencia a aquél adolecen de falta de profundidad y –en ocasiones de precisión- a la hora de abordar determinados temas y presentar algunos datos, pero también –en relación con la anterior- que muchas de las obras muestran especial vicio en reproducir ciertas afirmaciones previas, sin intentar

---

Badajoz: Diputación Provincial, 2008; GONZALEZ GARCÍA, Óscar. “Hechos de la milicia nacional leonesa, 1820-1823”. En Castañeda Delgado, Paulino (coord.). *Las guerras en el primer tercio del siglo XIX en España y América*; Actas XII Jornadas Nacionales de Historia Militar, Cátedra general Castaños. Sevilla: Deimos, 2005; VILLÉN LÓPEZ, Serafin. “La Milicia Nacional en Zaragoza (1820-1823)”. *Anales: Anuario del centro de la UNED de Calatayud* nº 2, 1 (1994), págs. 133-154; SORANDO MUZÁS, Luis y MANZANO LAHOZ, Antonio. “La milicia nacional en Zaragoza (1820-1823)”. *Emblemata* nº 6 (2000), págs. 177-212.

<sup>16</sup> El profesor Ricardo Robledo, en el trabajo citado en la nota nº 1, incluía –en la fecha de redacción del mismo- una relación bibliográfica para los siglos XVIII, XIX y XX. La apreciación de la historia de la universidad en MARTÍN GARCÍA, M<sup>a</sup> José. “El ochocientos. 1.- Desmantelamiento de la universidad tradicional”. En VV.AA. *La Universidad de Salamanca*. 3 v. Salamanca: Universidad, 1989, vol. I. págs. 185-202 (la cita en la p. 185).

<sup>17</sup> *Historia de Salamanca*. 6 v; MARTÍN, José Luis (dir.). Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1997-2012; *Historia de la Universidad de Salamanca*. 4 v. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coord.). Salamanca: Universidad, 2002-2009.

<sup>18</sup> Robledo Hernández, R. (coord.). *Recapitulación, fuentes, índices*. En MARTÍN, José Luis (dir.). *Historia de Salamanca*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2012. Vol. VI, págs. 266-272.

acercarse a las fuentes para su verificación. La investigación histórica conlleva implícita varios principios metodológicos, uno de los cuales relativo a la presentación de la información (los datos aportados, que no las conclusiones), la cual es admitida por haber sido estudiada y tratada previamente (debidamente referenciada), situación que cobra mayor relevancia cuando –como en este caso- se aborda un tema prácticamente por explorar, intentando buscar en la bibliografía existente la necesaria claridad para poder contextualizar esta primera toma de contacto. No obstante, hay casos en que este principio general debe ser abandonado, dada la escasa profundidad y en algunos casos de rigor de algunas de estas publicaciones, siendo obligado regresar a las fuentes. Es posible que ello se deba a que esta etapa fue pobremente estudiada y su aproximación se realizase de manera secundaria, dentro de planteamientos (cronológicos y temáticos) más amplios, en cuya lógica los frutos resultaron con frecuencia superficiales, pudiendo derivar –en última instancia- en ciertas imprecisiones y los errores con que habitualmente se repiten algunos datos y otras afirmaciones (la falta de estudios específicos llevaría a la referencia a estas obras clásicas, reproduciendo los males descritos). También es cierto que el estado de determinados centros archivísticos (como se dijo anteriormente) no ha contribuido al acercamiento de los investigadores en la búsqueda de información y fuentes primarias.

Esta situación es posible rastrearla desde la obra de Villar y Macías, aparecida ya en el último cuarto del siglo XIX<sup>19</sup>, donde se ofrece una visión bastante sesgada de los acontecimientos aquí tratados, centrándose en unos y desechando otros sin justificación conocida. No se pretende de ningún modo restar la importancia que presenta esta publicación, pionera en el estudio de la historia local, realizada bajo los planteamientos y principios propios de una época que lógicamente poco tienen que ver con los presentes. Pero sin entrar en un análisis general de la misma, que aquí no procede, es obligado manifestar, por lo que se refiere al *Trienio Constitucional*, la falta de precisión (que será enmendada oportunamente) y de referencia a las fuentes utilizadas<sup>20</sup>, hecho por otra parte que ya fue denunciado desde su aparición<sup>21</sup>, consideraciones que no serán suficientes por sí mismas para restar credibilidad a la totalidad de la obra. Sin embargo, no sería tan cuestionable el hecho de cometer ciertas imprecisiones en un momento determinado, como el seguir repitiéndolas crónicamente sin detenerse a verificarlo por medio de las fuentes (siempre que éstas lo permitan, claro está).

En cualquier caso, es necesario hacer referencia a varios campos de estudio en que los trabajos han resultado relativamente fecundos en relación al espacio aquí tratado. Uno de estos acercamientos se ha producido desde el ámbito que representa la Universidad de Salamanca, fruto de los estudios en los que se ha intentado dar explicación a la decadencia de la que fuera primera de la monarquía, se han abordado los diferentes planes de estudios originados en ella o se ha dejado constancia de las persecuciones sufridas por sus catedráticos y alumnos en las dos reacciones absolutistas

---

<sup>19</sup> VILLAR Y MACÍAS, Manuel. *Historia de Salamanca*. 3 v. Salamanca: F. Núñez Izquierdo, 1887 (reed. Salamanca: Graficesa, 1975. Libro IX. *Desde la Guerra de la Independencia hasta nuestros días*).

<sup>20</sup> Circunstancias a las que algún autor restó importancia, e incluso trató de justificar, v. MARCOS RODRÍGUEZ, F. “Las fuentes de la «Historia de Salamanca» de Villar y Macías”. En *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, nº 20-21. Salamanca: Diputación, 1986, págs. 9-21 (especialmente p. 9).

<sup>21</sup> Como pone de manifiesto CALLE VELASCO, M<sup>a</sup> D. de la. “Manuel Villar y Macías”. En *SALAMANCA. Revista de Estudios*, nº 33-34. Salamanca: Diputación, 1994, págs. 31-47. La obra de Villar y Macías, enmarcada dentro de las realizadas a finales del siglo XIX siguiendo las bases de la Academia de la Historia, se debió a un encargo de la Diputación Provincial. El mismo origen, pero a petición del periódico *El Progreso*, tuvo la de ARAUJO, F. *La reina del Tormes. Guía histórica descriptiva de la ciudad de Salamanca*. Salamanca: Caja de Ahorros, 1884 (reimpresión en 1984), la cual se salta el período aquí tratado en su totalidad.

fernandinas. No obstante, tradicionalmente han adolecido con cierta frecuencia de una aproximación tanto al momento político-social, como también biográfico de sus componentes, de gran importancia, debido –como se irá mostrando- al relevante papel desarrollado por una parte nada despreciable de sus miembros, no solo en el ámbito académico, sino también en el político y social, desplegando en más de una ocasión un especial protagonismo más allá del marco salmantino<sup>22</sup>.

En este sentido, ya a mediados del siglo XIX Manuel H. Dávila describió la decadencia de la Universidad a comienzos de este mismo siglo, deteniéndose en las purgas sufridas por sus catedráticos y alumnos a consecuencia de la represión política absolutista fernandina<sup>23</sup>; menos fructífero en este aspecto resultó el trabajo de Esperabé de Arteaga<sup>24</sup>.

A mediados de los años setenta del siglo pasado apareció el trabajo de Mercedes Gómez Martín, centrado directamente en el estudio de las reformas educativas de comienzos del siglo XIX originadas en la Universidad de la Salamanca y en el protagonismo desplegado por ésta con este motivo. Con este planteamiento de base, en esta obra también se ofrecen abundantes datos que resultan útiles para la presente investigación, puesto que los autores y defensores de los planes de estudios que estudia formaban parte de la misma elite intelectual liberal que estaba participando activamente del proceso revolucionario<sup>25</sup>. María José Martín, por su parte, indagó en las raíces de la decadencia universitaria, mostrando un grupo reformista que, surgiendo de una Universidad de *Antiguo Régimen*, participó de ideas progresistas triunfantes en determinados círculos europeos, y difundíendolas, lo que le acarrearía en última instancia su persecución y ostracismo<sup>26</sup>; hilo explicativo que retomaría Águeda Rodríguez Cruz poco tiempo después<sup>27</sup>.

---

<sup>22</sup> Anotemos ahora que de los diez alcaldes constitucionales que hubo en Salamanca durante el *Trienio Constitucional*, cinco de ellos pertenecían a la Universidad de Salamanca (y al menos otros dos habían pasado por ella), al igual que cuatro de los seis diputados a Cortes que representaron a la provincia en el mismo período (los otros dos se formaron en ella en diferentes momentos), v. Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. Salamanca: Revista de Estudios, 50, 167-199 (cita de la p. 174). <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014).

<sup>23</sup> DÁVILA, M. H., RUIZ, S, y MADRAZO, S. D. *Reseña histórica de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Impr. de D. Juan José Morán, 1849 (redactada por Dávila). Aún así, es preciso corregir que el número de alumnos era bastante menor que el ofrecido por ellos (citan 1.500 para 1820, *ib.*, p. 69), pues durante el curso 1820-1821 había matriculados únicamente 744 (con 38 cátedras), *Estado económico-literario de la Universidad de Salamanca. Curso 1820-1821*, firmado en Salamanca el 11-04-1821 por los catedráticos Francisco Luis Álvarez (vicerrector), Miguel Marcos, Pedro Marcos Rodrigo y Joseph Ledesma (secretario), A.M.S. Cj. 1.482 (prov.). También ARAUJO, F., relata [*La reina del Tormes*, págs. 112-113], sin más información por lo que se refiere al *Trienio Constitucional*, la represión sufrida principalmente por la Universidad de Salamanca.

<sup>24</sup> ESPERABÉ DE ARTEAGA, E. *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Tomo I: *La Universidad de Salamanca y los Reyes*. Salamanca: Impr. y Librería de Núñez Izquierdo, 1914. Tomo II: *Maestros y alumnos más distinguidos*. *Íd.*, 1917.

<sup>25</sup> GÓMEZ MARTÍN, M. *Las reformas educativas de principios del siglo XIX y la Universidad de Salamanca*. Salamanca: C.E.S. (C.S.I.C.), 1974; no obstante sus aportaciones, es necesario corregir alguna errata (reproducida mecánicamente en obras posteriores), como el citar a Toribio Núñez como diputado a Cortes por Salamanca en 1820 [*ib.*, págs. 72-73], siéndolo por la Legislatura de 1822-1823.

<sup>26</sup> MARTÍN GARCÍA, M<sup>a</sup>. J. “El Ochocientos. 1.- Desmantelamiento de la Universidad tradicional”, vol. I, págs. 185-202. La misma autora señala como necesarios –entre otros- un “análisis en profundidad que posibilite ese ‘conocimiento exacto’ de este período de la salmantina”, refiriéndose a la labor de los catedráticos en las Cortes [*ib.*, p. 202], lo que pudiera explicar la falta de concreción a la hora de situar a alguno de ellos en las Cortes, pues Núñez no fue diputado en 1820 [*ib.*, p. 189], sino para la Legislatura de 1822-1823; Juan Justo García lo fue para la de 1820-1821, pero por la provincia de Extremadura; v. para ello las reseñas biográficas de Juan Justo García citadas posteriormente (nota nº 30) y Calles

Otro caso bien diferente fue el de Sandalio Rodríguez o Cuesta Dutari, quienes realizaron, también en la década de los años setenta del siglo pasado, sendos estudios sobre dos personajes relevantes de la época: el primero relatando la trayectoria y vicisitudes del liberal Ramón Salas, y el último sobre el también profesor Juan Justo García, enmarcado entre la segunda mitad del siglo XVIII y primer tercio del siguiente. Basándose –básicamente- en fuentes documentales propias de la misma universidad, y pese a algunas imprecisiones manifiestas (que bien pueden comprenderse sabiendo que Cuesta Dutari se acercó desde el campo de las ciencias exactas a historiar la vida de otro matemático que le precedió dos siglos), ofrece un gran cúmulo de datos, no solo del personaje biografiado, sino también de alguno de sus coetáneos, e incluso del momento relatado<sup>28</sup>. En cualquier caso, ambas situaciones cuentan con estudios actualizados que han permitido profundizar y revalorizar tanto la trayectoria personal de los protagonistas como el contexto socio-político, intelectual y cultural en que desarrollaron sus actividades: tanto la figura de Ramón Salas<sup>29</sup>, como la del doctor Juan Justo García<sup>30</sup>, han llamado la atención de los estudiosos, quienes han prestado especial atención al papel desarrollado (de manera particular en el primer caso) como reformadores, introductores y puesta en práctica de nuevas corrientes en la Universidad de Salamanca.

Esto mismo ha ocurrido con otros ilustres personajes, contemporáneos de los anteriores y partícipes del mismo sentir reformista e –incluso- ideológico y político en algunos casos, habitualmente referenciados en mayor o menor medida en las obras

---

Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. Salamanca: Revista de Estudios, 50, 167-199. <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014).

<sup>27</sup> Dentro de la decadencia que la Universidad de Salamanca arrastraba a finales del siglo XVIII, surgiría la “elite intelectual ilustrada, que forjó un grupo reformista en inteligencia con la mentalidad renovadora y europeizante de la época”, RODRÍGUEZ CRUZ, A. M. *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Fundación Ramón Areces (Congregación de Santo Domingo), 1990 (cita de la p. 131).

<sup>28</sup> CUESTA DUTARI, N. *El maestro Juan Justo García. Presbítero natural de Zafra (1752-1830), segundo catedrático de Álgebra de la Universidad de Salamanca desde 1774 y creador de su colegio de filosofía en 1792*. 2 v. Salamanca: Universidad, 1974. Tres años antes había publicado *Filosofía natural y pugna de facultades en la Universidad de Salamanca (1779-1796)*. Lección de incorporación como académico correspondiente de la Academia de Ciencias, 3-03-1971. Salamanca, 1971. Para Salas, el profuso estudio de RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, S. *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón Salas y Cortés*. Salamanca: Universidad, 1979, esclarecedor al mismo tiempo del espíritu reformista en que estaba imbuida la Universidad de Salamanca en estas fechas; ambiente universitario que conoció de cerca Jovellanos, v. HURTADO RODRÍGUEZ, F. *Salamanca en el siglo XVIII: la Salamanca que conoció Jovellanos*. Salamanca: Universidad, 1985.

<sup>29</sup> TORIJANO PÉREZ, E. Variaciones salmantinas sobre un tema inglés: la codificación civil según Ramón de Salas a propósito de Jeremy Bentham. En *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX): en memoria de Francisco Tomás y Valiente*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2004. p. 613-654. Robledo Hernández, Ricardo (2001). Reformadores y reaccionarios en la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVIII, algunos testimonios. "Estudi general", 21, 283-305 <http://hdl.handle.net/10366/55647> (17-12-2013); Robledo Hernández, R. (2005). La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII. "Historia constitucional", 6, 427-450. <http://hdl.handle.net/10366/55644> (17-12-2013); Robledo Hernández, R. (2013). Política e inquisición frente a "Un espíritu libre". La conjura contra Ramón Salas (1786-1797). *Historia social*, 75, 3-21. <http://hdl.handle.net/10366/125357>. (10-07-2015); Robledo Hernández, R. (2014). Epílogo. La universidad española, de Ramón Salas a la Guerra Civil : ilustración, liberalismo y financiación (1770-1936) (373-377). Valladolid : Junta de Castilla y León. <http://hdl.handle.net/10366/125359> (11-12-2015).

<sup>30</sup> Robledo Hernández, R. (2010). Juan Justo García. En J. M. Lama (Ed.), *Los primeros liberales españoles: la aportación de Extremadura, 1810-1854: (biografías)* (pp. 27-48). Badajoz: Diputación de Badajoz, Departamento de Publicaciones. <http://hdl.handle.net/10366/121281> (17-12-2013) y la reseña biográfica de Fernando Sánchez Marroyo incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9).

clásicas generalistas. El doctor Miguel Martel, catedrático jubilado de filosofía moral en la Universidad de Salamanca y medio racionero en la catedral de la misma, ha sido objeto de diferentes estudios, en los cuales se ha destacado tanto su labor docente y filosófica, como la reformista y política, los cuales han resultado –en diferente medida de utilidad por la información incorporada, pues también fue un activo actor del proceso revolucionario, no solamente en el ámbito local. Han sido varias las aportaciones aparecidas relativas a la figura Martel, algunas centradas en su labor académica y obra filosófica, incluida la tesis doctoral de García Pérez<sup>31</sup>, pero también las relativas a su trayectoria reformista y divulgadora, destacando su papel protagonista en el cambio político revolucionario<sup>32</sup>. Lo mismo ha ocurrido, por ejemplo, con el doctor Toribio Núñez, el que fuera bibliotecario de la Universidad de Salamanca, objeto de distintos estudios y aproximaciones en los que, desde distintos enfoques, se ha ido enriqueciendo tanto el espacio contextual como la trayectoria individual, algunas de ellas procedentes desde el campo de la jurisprudencia, en que destacó<sup>33</sup>, pero en las que tampoco han faltado los referentes a su trayectoria política, que evolucionó hacia la comunería en el *Trienio Constitucional* (diputado por Salamanca en la legislatura de 1822-1823) y otras puntualizaciones posteriores<sup>34</sup>.

Además, dentro de los estudios que de un modo u otro han tomado a la Universidad de Salamanca como su eje central, es necesario añadir aquí los que hacen referencia a las circunstancias de la misma en la transición al liberalismo. En este

---

<sup>31</sup> GARCÍA PÉREZ, A. *La escuela ilustrada salmantina: Miguel Martel (1754-1835)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013. Con anterioridad habían aparecido GARCÍA PÉREZ, A. “Las fuentes del pensamiento de Miguel Martel”. En *El Basilisco*, nº 21 (abril-junio de 1986). Oviedo: Ayuntamiento-Universidad, 1986, págs. 34-35, o del mismo “Miguel Martel, un filósofo reformador”. En *Los Orígenes del Liberalismo. Universidad, política, economía*. Ricardo Robledo, Irene Castells, María Cruz Romeo (eds.). Salamanca: Universidad de Salamanca-Junta de Castilla y León, 2003, págs. 378-379; GARCÍA MARTÍN, B., LUCAS RODRÍGUEZ, C., y GARCÍA PÉREZ, A. “El sensismo decimonónico salmantino. Miguel Martel”. En *I Congreso de Historia de Salamanca*. 1989, vol. III, págs. 289-295, aunque es preciso corregir aquí que Martel no defendió en Cádiz “la libertad de prensa”, pues únicamente fue diputado en la Legislatura de 1820-1821; v. PERFECTO-GARCÍA, M. A., y GARCÍA MARTÍN, J. “Salamanca y las Cortes de Cádiz: estudio político social de los diputados salmantinos”. En *Salamanca. Revista provincial de Estudios*, nº 29-30. Salamanca: Diputación, 1992, págs. 201-242, y el citado anteriormente (nota nº 22) sobre los diputados salmantinos en las Cortes del *Trienio Liberal*.

<sup>32</sup> Aparte de otros estudios (nota nº 22), sería de interés también la biografía incorporada en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9), realizada por C. Calles Hernández.

<sup>33</sup> ALBARES ALBARES, R. “Los primeros momentos de la recepción de Kant en España: Toribio Núñez Sessé (1766-1834)”. En *El Basilisco*, nº 21, págs. 31-33; TORIJANO PÉREZ, Eugenia. Salamanca, Toribio Núñez, Jeremy Bentham y el Derecho Penal: el informe de la Universidad de Salamanca sobre el Proyecto de Código Penal de 1822. *Juristas de Salamanca, siglos XV y XX*, 2009, p. 259-310.

<sup>34</sup> Robledo Hernández, R. “La Universidad de Salamanca en la restauración del absolutismo. Notas sobre Toribio Núñez, “apóstol” de Bentham”. En *Homenaje a Josep Fontana*. Barcelona: Crítica, 2004; Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014), o la reseña biográfica incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9), realizada por C. Calles Hernández. La condición de comunero en JIMÉNEZ, Marta Ruiz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007, p. 262 y ARAQUE HONTANGAS, Natividad. *Manuel José Quintana y la Instrucción pública*. Prol. De Jean-Louis Guereña. Madrid [ : Universidad Carlos III], 2013, p. 23, pese a que Emilio de Diego lo situó en su momento como masón, DE DIEGO GARCÍA, Emilio. “Aproximación al estudio de los posibles masones en 1823”. En J. A. Ferrer Benimeli (coord.) *La masonería en la España del siglo XIX*. 2v. Valladolid: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1987. p. 451-466 (p. 461).

campo es obligado hacer referencia a los estudios de Perfecto García y García Martín<sup>35</sup>, o las sucesivas aportaciones del profesor Ricardo Robledo<sup>36</sup>.

Otro de los enfoques que ha resultado atractivo para los investigadores –aupado por recientes efemérides- ha sido el relativo al estudio de “la francesada”, con los más variados enfoques y resultados, también desde el universitario. En este campo también se contaba con antecedentes, siendo necesario recordar los primeros trabajos de Amador y Carrandi, Íscar-Peyra o Salvador Llopis<sup>37</sup>, debiendo añadir que éste ha sido un tema que se ha beneficiado de cierto mecenazgo por parte de algunas instituciones locales<sup>38</sup>. Además, es obligado incluir las distintas aportaciones realizadas por el profesor Ricardo Robledo en esta materia, labor tanteo de síntesis como de divulgación de fuentes documentales (mayormente de las conservadas en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca)<sup>39</sup>, sin olvidar tampoco los estudios relativos a las repercusiones del período bélico y constituyente y la reinstalación del absolutismo<sup>40</sup>.

Fructíferas se pueden considerar, por tanto, las aportaciones desde este campo de estudio. Una segunda materia desde la cual el periodo aquí contemplado ha resultado igualmente provechoso –historiográficamente hablando- ha sido desde planteamientos relativos al tratamiento de la prensa de la época, pese a que sus resultados hayan sido dispares<sup>41</sup>. Varias han sido las investigaciones que han contribuido a ello, debiendo

---

<sup>35</sup> PERFECTO GARCÍA, M. A., y GARCÍA MARTÍN, J. “Evolución y regionalización de la matrícula salmantina entre 1769-1770 y 1814-1815. La Universidad de Salamanca a finales del antiguo régimen”. En VV.AA. *I Congreso de Historia de Salamanca*. Vol. III, 1992, págs. 265-289; *Id.* “Los reformadores de la Universidad de Salamanca en la transición al liberalismo”. En *Salamanca. Revista provincial de Estudios*, nº 39. Salamanca: Diputación, 1997, págs. 295-319, o el ya citado de estos mismos autores que hace referencia a “Salamanca y las Cortes de Cádiz”.

<sup>36</sup> Aparte de otros citados estudios reseñados anteriormente, HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. *Quiebra de la Universidad tradicional, 1790-1845*. En *Historia de la Universidad de Salamanca*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. p. 205-237. La visión sobre la hacienda universitaria en la segunda mitad del siglo XVIII ha sido expuesta en MÉNDEZ SANZ, F. *La Universidad salmantina de la Ilustración (1750-1800): Hacienda y reforma*. Salamanca: Universidad, 1990.

<sup>37</sup> AMADOR Y CARRANDI, F. *La Universidad de Salamanca en la Guerra de la Independencia*. Salamanca: Calatrava, 1916 (reed. facsímil en Salamanca: Universidad, 1986, y 1997); ÍSCAR-PEYRA, F. *Ecos de la francesada*. Salamanca: Tipografía de F. Núñez Izquierdo, 1927; y LLOPIS, S. *Un héroe inédito (Páginas nuevas de los sitios de Ciudad Rodrigo y de la Guerra de la Independencia)*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1963.

<sup>38</sup> Algún ejemplo en *Salamanca en la Guerra de la Independencia*. Salamanca: Caja Salamanca y Soria, 1996, o la edición presentada por BENET, N. ed. *La batalla de Salamanca. Los Arapiles, 22 de julio de 1812*. Salamanca: Caja Duero, 2002.

<sup>39</sup> Aparte de los estudios –ya citados- incluidos en *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*, y en *Historia de la Universidad de Salamanca*. Vol. I, conviene anotar también Robledo Hernández, R. “Salamanca, ciudad de paso, ciudad ocupada, (1808-1814)”, serie de doce fascículos publicados en *El Adelanto* entre mayo de 1996 y marzo de 1997, finalmente agrupados en *Salamanca, ciudad de paso, ciudad ocupada (1808-1814)*. Salamanca: Librería Cervantes, 2004. Por lo que se refiere a la recuperación de fuentes, v. *Id.* “Los franceses en Salamanca según los diarios de la biblioteca universitaria (1807-1813)”. En *SALAMANCA. Revista de Estudios*, nº 40. Salamanca: Diputación, 1997, págs. 173-211; y ZAONERO, J. *Libro de noticias de Salamanca (que empieza a rejir el año de 1796)*. Ed. crítica de R. Robledo. Salamanca: L. Cervantes, 1998.

<sup>40</sup> Calles Hernández, C. (2001). La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos. En Gil Novales, A. (ed.) *La revolución liberal*. Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana (pp. 203-223). Madrid, abril de 1999). Madrid: Ediciones del Orto. <http://hdl.handle.net/10366/123353> (24-10-2014).

<sup>41</sup> Un estado de la cuestión específico del asunto, que excusa profundizar aquí, en Calles Hernández, C. (2013). *Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823)*. *Salamanca Revista de Estudios*, 58, 39-83. <http://hdl.handle.net/10366/123352> (22-10-2014).

reseñar los pioneros trabajos realizados de Enrique de Sena<sup>42</sup>, sin duda más fructíferos que la labor de inventariado dirigida por Mercedes Samaniego Boneu y M. Alonso Martín; éste está circunscrito a un extenso espacio temporal, pero con escasos resultados en cuanto a los frutos expuestos para el primer liberalismo (antes de 1833 únicamente se registra una publicación)<sup>43</sup>, resultando de mayor utilidad la investigación de Teresa Santander, la cual vino a suplir las carencias del anterior con respecto a los títulos conservados en la biblioteca de la Universidad de Salamanca<sup>44</sup>. Unos años más tarde aparecieron los resultados de la investigación de Jesús María García, centrado en el estudio de la prensa salmantina durante el siglo XIX, en la que incluye tres títulos editados en la capital durante el *Trienio Constitucional*, aunque con alguna imprecisión a la hora de situar ciertos sucesos ocurridos durante el mismo<sup>45</sup>.

Finalmente, esta sumaria relación quedaría coja sin hacer referencia al estudio de la desamortización, por lo que es obligado hacer mención a la ardua labor emprendida con el fin de desentrañar el proceso desamortizador, que ya inició Teodoro Martín por los años setenta y que han continuado los profesores Robledo e Infante, aunque sin duda aún queda trabajo por hacer<sup>46</sup>.

Por tanto, el panorama historiográfico ha evolucionado positivamente en los últimos tiempos y, pese a que las aportaciones no han sido abundantes, la nueva dirección y calidad que han tomado las investigaciones parecen ofrecer un futuro más prometedor. Si bien es cierto que no existen monografías específicas relativas al espacio aquí tratado, al día de hoy contamos con interesantes síntesis y estudios de conjunto (como las incluidas en las citadas *Historia de Salamanca* o *Historia de la Universidad de Salamanca*)<sup>47</sup> que sin duda han contribuido a facilitar el acercamiento y comprensión del periodo, del mismo modo que lo han hecho otro tipo de trabajos, dentro de análisis más amplios o incluso transversales.

---

<sup>42</sup> SENA, Enrique de. *Periódicos y periodistas salmantinos del siglo XIX*. Cáceres: Colegio Universitario, 1973; previamente había rastreado varios periódicos publicados antes y durante el *Trienio Constitucional*, algunos de cuyos resultados publicó en *La Gaceta Regional*.

<sup>43</sup> El *Semanario de Salamanca* (1793), si bien es cierto que el *apéndice* nº 2 registra una *Gaceta de Salamanca* (1813) con referencia a Enrique de Sena, SAMANIEGO BONEU, M., ALONSO MARTÍN, M., y otros. *Publicaciones periódicas salmantinas (1793-1936)*. Salamanca: Universidad, 1984, p. 30. Sobre el *Semanario de Salamanca*, v. el estudio monográfico de R. DE LA FLOR, F. *El Semanario erudito y curioso de Salamanca (1793-1798)*. Salamanca: Diputación, 1988.

<sup>44</sup> SANTANDER, T. *Publicaciones periódicas salmantinas existentes en la Biblioteca Universitaria (1793-1981)*. Salamanca: Biblioteca Universitaria, 1986.

<sup>45</sup> El *Trienio Constitucional* no concluyó –como es sabido– en 1822, error que le llevará a argumentar que el final tanto del *Correo político y literario de la ciudad de Salamanca* como del *Semanario Cristiano, Político, Religioso y Eclesiástico* llegó “con el gobierno conservador que sucedió a la revolución” (que en todo caso en la capital fue en mayo de 1823), pero que habría que explicar por la falta de suscriptores que dieran viabilidad a la empresa periodística, GARCÍA GARCÍA, J. M. *Prensa y vida cotidiana en Salamanca (siglo XIX)*. Salamanca: Universidad, 1990, págs. 30-32, 144-145 (en cuya *Introducción* incluye una presentación historiográfica relativa a la prensa local).

<sup>46</sup> MARTÍN MARTÍN, Teodoro. *La desamortización en Salamanca durante el Trienio Liberal*. Memoria de Licenciatura (inérita) dirigida por Miguel Artola Gallego. Salamanca: Facultad de Filosofía y Letras, 1969. ROBLEDO HERNÁNDEZ, R., e INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. “La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca, 1836-1848. Primeros resultados”. En SALAMANCA. *Revista de Estudios*, nº 38. Salamanca: Diputación, 1996, págs. 463-515; *Id.* “Desamortización y Hacienda Pública: La venta de bienes del clero secular en la provincia de Salamanca (1841-1845)”. En *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXVII, vol. II. [s.l.]: Ministerio de Justicia, [199-?].

<sup>47</sup> Como síntesis relativa al *Trienio Constitucional* en Salamanca, v. Robledo Hernández, R., y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”. En VV.AA. *Historia de Salamanca*. Vol. IV, 2001, págs. 119-145.



Partiendo de esta perspectiva, *La Milicia Nacional en Salamanca durante el Trienio Liberal (1820-1823)* pretende, primeramente, acotar un poco más el campo de análisis (en los dos espacios, temporal y geográfico, enunciados), aunque, si bien la investigación está centrada en la *Milicia Nacional* y sus vicisitudes durante el *Trienio Constitucional*, se ha procurado no aislarla ni del contexto político que lo posibilitó ni de las particulares circunstancias en que desarrolló sus funciones y acciones.

## 1.2.- El *Trienio Liberal*: su implantación y desarrollo en Salamanca.

### 1.2.1. – Salamanca en 1820.

En preciso, antes de comenzar la exposición, ubicar y contextualizar el lugar y el espacio en el que se sitúa el presente estudio, no como una introducción previa, sino más bien como una parte más del mismo. Cuando triunfó la revolución de 1820 en Salamanca eran palpables y formaban parte del devenir cotidiano las huellas de los acontecimientos bélicos de la *Guerra de la Independencia*, donde la destrucción y la despoblación formaban parte de la imagen de una ciudad escenario particular de la misma, aún más visible en la sombría descripción de una ciudad y provincia escenario particular de la misma, bien patente en la que nos legó Ramón de Mesonero Romanos a su llegada a la ciudad en 1813 y que posteriormente se encargó de divulgar el cronista local Manuel Villar y Macías<sup>48</sup>.

Esta situación no solo no mejoró durante el subsiguiente periodo del *sexenio absolutista* (1814-1820), sino que al parecer agravó aún más esta realidad. La anulación de la obra de las Cortes de Cádiz y el regreso a los parámetros del *Antiguo Régimen* en el orden político, vino acompañada tanto del estrangulamiento económico, fruto de las secuelas de la guerra y de las políticas desarrolladas (en la que ni la reforma de Garay llegó consiguió poner orden), como de un proceso represivo que, encabezado por el monarca, acabó por anclar a la ciudad, también socialmente, en la más dramática postración: dirigido tanto contra los liberales como a los afrancesados, dejó su huella de manera particular en la Universidad de Salamanca y en el Cabildo Catedral de la capital (dos de las instituciones más relevantes de la ciudad, también social e intelectualmente), en las que supuso la amputación de más del 30% de sus miembros<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> MESONERO ROMANOS, R. de. *Memorias de un setentón*. Madrid, 1880 (reed. en Madrid: Ediciones Giner, 1975), págs. 107-109; y el relato de VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*. Libro IX, págs. 53-54. El planteamiento desarrollado en este punto ya fue esbozado en Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. *Salamanca: Revista de Estudios*, 50, 167-199 (p. 169 ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014).

<sup>49</sup> En 1818 no quedaba en la ciudad y provincia quien pudiese realizar mapas para ilustrar la obra de GARCÍA, Juan Justo. *Nuevos elementos de geografía general, astronómica, física y política para servir de base a la educación de la juventud (...)*. Salamanca: Impr. de D. Vicente Blanco, 1818, p. VII (obra que había ofrecido editar ya en 1814, “sin que mi negligencia haya influido en este retraso”), *ib.*, p. I; también citado en CUESTA DUTARI, N. *El Maestro Juan Justo García*, p. 223. Una primera visión del paso de la Universidad de Salamanca durante la guerra en AMADOR Y CARRANDI, F. *La Universidad de Salamanca en la Guerra de la Independencia*; un acercamiento a la represión sufrida en Salamanca tras el regreso de Fernando VII en 1814 en Calles Hernández, C. (2001). La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos. En Gil Novales, A. (ed.) *La revolución liberal*. Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana (pp. 203-223). Madrid, abril de 1999). Madrid: Ediciones del Orto; el dato en la p. 223. <http://hdl.handle.net/10366/123353> (24-10-2014); también HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. Quiebra de la Universidad tradicional, 1790-1845. En *Historia de la Universidad de Salamanca*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. p. 205-237.

A esta situación es necesario añadir los efectos concretos de la política opresora emprendida, y que en el caso salmantino, no ajeno a otras zonas de la geografía estatal, vino representado por la exagerada presencia de tropas y por la formación y acondicionamiento de las compañías de cazadores y granaderos del Regimiento Provincial, cuyo centro de mando de su demarcación castellana se estableció en la misma ciudad de Salamanca (hasta que fue trasladada a Zamora por Real Orden de 25-03-1816). Su primer cometido fue, como cabría esperar, controlar cualquier tipo de indicio de oposición al régimen. Esta situación derivó en problemas de convivencia con la población, originados principalmente por la imposibilidad de acuartelar toda la tropa en una ciudad que no era plaza de armas, y por lo tanto con la necesidad de alojarla entre sus habitantes, e incrementados por los enormes desembolsos que supuso su presencia, y no solo a las autoridades (gastos de acuartelamientos, suministros, etc.), sino también para los mismos vecinos (alojamientos particulares, impuestos extraordinarios, utensilios, etc.): baste recordar ahora el anticipo de alrededor de 230.000 reales que, en este estado, realizó la provincia en 1815 para equipar las compañías de cazadores y granaderos del Regimiento Provincial, el cual, pese a las exquisitas diligencias practicadas durante el *Trienio Constitucional* –como se verá más adelante–, no llegará a recuperarse.

Por su parte, la población de la provincia de Salamanca proseguía su crecimiento en la segunda mitad del siglo XVIII, en consonancia con el ritmo estatal, aunque yuxtaponiéndose a lo que estaba ocurriendo en la zona castellano leonesa. Pero a comienzos del siglo XIX aparecía, más que estancada, en claro retroceso, fruto de la primera crisis de mortandad del siglo (1803-1805) y agudizada por el vacío demográfico causado por la *Guerra de la Independencia* (1808-1814), situándose precisamente en los albores del *Trienio Constitucional* el punto de inflexión a partir del cual se reiniciaría el crecimiento, percibido hasta casi los años finales del siglo<sup>50</sup>.

Conviene hacer aquí alguna precisión relativa a la presentación e interpretación de los datos poblacionales (y sus posibles imprecisiones), los expuestos ahora y los que aparecerán posteriormente. Se trata fundamentalmente de dos cuestiones, una primera relativa a una cuestión de base, la materia prima, que hace referencia a la presentación de la información concreta de los datos de población: los censos, vecindarios o recuentos, que para esta época no tienen una periodicidad establecida (la “era estadística” no se iniciará hasta 1857), realizados habitualmente para unos fines (reparto de levadas, de contribuciones, división administrativa, etc.) distintos al que ahora se pretende utilizar. Esta circunstancia determinará igualmente el modo en que se tomó esta información en cada momento, pero también en la presentación de los resultados, que aparecen de las más variadas y diferentes formas, ya sea como vecinos, como habitantes o *almas*. La cuestión, pues, es tratar de normalizar la información, teniendo presente las cautelas a la hora de su interpretación (en algunos casos los datos aparecerán intencionadamente hinchados, mientras en otros lo que prevalece son las ocultaciones), o sea, la conversión del vecindario en habitantes: en definitiva, mostrar el cómputo total de población.

---

<sup>50</sup> Joaquín Maldonado Aparicio sitúa la década de 1820-1829 como la de mayor incremento decenal en la media anual de bautismos de todo el siglo XIX, al aumentar un 20% con respecto de la década anterior, aunque sería a partir de 1834 cuando se produjo el auténtico despegue, MALDONADO APARICIO, J. “La población de Salamanca en el siglo XIX”. En Robledo, Ricardo (coord.). *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2001, págs. 261-309 (especialmente págs. 266-270). Para el crecimiento de finales del siglo XVIII, *Id.* “La población salmantina en el siglo XVIII según sus recuentos”. En *Revista Provincial de Estudios*, nº 27-28. Salamanca: Diputación, 1991, págs. 97-116 (cita de la p. 112).

Es aquí cuando procede, en segundo lugar, el proceso técnico y analítico de los datos recabados y que hace referencia al mismo tiempo al tratamiento de la información, más concretamente a la diferente valoración por parte de los especialistas a la hora de concretar un guarismo conversor que posibilite la presentación de los datos poblacionales con cierta uniformidad de cara a su lectura e interpretación. En este sentido, por lo que se refiere al caso concreto que nos ocupa, Teodoro Martín estableció, ya 1969, un coeficiente conversor (de vecinos en habitantes) de uno a cinco, quizás demasiado amplio para los parámetros actuales y que pudiera explicarse porque utilizó – precisamente- dos fuentes distintas, una para el número de vecinos y otra diferente para el de habitantes<sup>51</sup>. Posteriormente, a mediados de los años 80, Dolores Mateos fijó un coeficiente en uno a cuatro para la Salamanca de finales del siglo XVIII y que varios estudiosos han dado como bueno durante bastante tiempo, pese a que unos años antes Perfecto-Martín habían ofrecido otro ligeramente inferior, que redujeron hasta el 3,8. Por otra parte, a comienzos del presente siglo, Carabias-Möller han apuntado la posibilidad de que la conversión más correcta –también más acorde con las nuevas tendencias historiográficas- debería reducirse aún más, debiendo ajustarse a un porcentaje que estaría entre el 3,50 y el 3,75<sup>52</sup>.

En su consecuencia y por lo que respecta a los datos que se puedan ofrecer aquí, se presentarán en ambas variables (de 3,50 a 4), situando los datos de la conversión en un arco –quizás demasiado amplio- dentro del cual habría de ubicarse la población real.

La de la capital fue cifrada en 15.000 habitantes a finales del siglo XVIII y refrendada por otros investigadores que se han acercado al período, en la que cabe destacar la alta proporción de religiosos que componía la misma (algo más del 22%)<sup>53</sup>. No obstante, desde comienzos del siglo XIX –se produjo como se ha dicho- un retroceso, que podría evaluarse en alrededor del 16% si tenemos presente que la población en el *Trienio Constitucional* podría acercarse a los 12.500 habitantes. Según un *Informe de la Contaduría* del Ayuntamiento (Salamanca, 9-03-1822), realizado con vistas a la recuperación de la deuda contraída por el Regimiento Provincial de Milicias en 1815, la ciudad contaba –basándose en el censo de 1806- con 3.320 vecinos, lo que equivaldría a una población de entre 11.620, 12.616 o 13.280 habitantes (dependiendo si utilizamos el coeficiente de 3,50, 3,80 o el 4); Juan Justo García, por su parte, ofreció la cifra de 12.976 habitantes para 1818<sup>54</sup>. Sin embargo, el censo de 1820 (de carácter administrativo, con vistas a la división de partidos) redujo el montante a 2.860 vecinos

---

<sup>51</sup> La provincia de Salamanca contaría en 1820 –basándose en el *Informe de la Diputación Provincial*- con 41.764 vecinos, pero contaría con 226.832 habitantes (en este caso utilizando los datos proporcionados por la colección documental de *El Fraile*), añadiendo que “si pensamos que la relación entonces existente era de 1-5, podemos observar cómo era superior el total de habitantes al de vecinos” (que sería, en este análisis, de 5,4), MARTÍN MARTÍN, T. *La desamortización en Salamanca durante el Trienio Liberal*, págs. 17-25.

<sup>52</sup> Möller Recondo, C., y Carabias Torres, A. M. (2003). *Historia de Peñaranda de Bracamonte*. Salamanca: Ediciones Diputación de Salamanca, Ediciones Bracamonte, págs. 385-405. <http://hdl.handle.net/10366/74498> (9-06-2015).

<sup>53</sup> Porcentajes cifrados en 3.474 para 1787, y de 3.340 para 1797, MATEOS, M. D. *La España del Antiguo Régimen*. Fasc. 0: *Salamanca*; 2ª ed. Salamanca: Universidad-Diputación, 1986, págs. 23-25. Las mismas cifras ofrecen PERFECTO GARCÍA, M. A., y MARTÍN MARTÍN, T. “La estructura de la propiedad en Salamanca a mediados del siglo XVIII”. En *Revista Provincial de Estudios*, nº 2. Salamanca: Diputación, 1982, págs. 85-140 (cita de la p. 95). HURTADO RODRÍGUEZ, F. *Salamanca en el siglo XVIII*, p. 56, también recoge la cifra de 15.000 habitantes para finales del siglo (citando a D. Montero).

<sup>54</sup> GARCÍA, J.J. *Nuevos elementos de Geografía*. Tomo II, págs. 133-134 (citado por CUESTA DUTARI, N. *El Maestro Juan Justo García*, p. 292). El *Informe de la Contaduría* (Salamanca, 9-03-1822), en *Archivo Municipal de Salamanca [A.M.S.]*, Cj. 1.220 (prov.).

para la ciudad de Salamanca del momento (lo que equivaldría a 10.010, 10.868 y 11.440 habitantes, dependiendo igualmente del coeficiente utilizado), para aproximarse a los 14.000 en 1826<sup>55</sup>. Por ello, el punto de inflexión se situaría –como ya apuntó J. Maldonado- en los años previos al *Trienio Liberal*, fechas en que la población de la ciudad se aproximaría a los 12.500 habitantes, a partir del cual habría que hablar de una leve pero progresiva recuperación.

El censo de 1820 ofrece datos igualmente de los municipios de la provincia: se han recogido los que cuentan con población superior a 1.000 habitantes en la tabla 2. Béjar tendría en estos momentos –según esta misma fuente- 950 vecinos (entre 3.325, 3.610 y 3.800 habitantes, según el coeficiente), que el profesor Robledo aumenta hasta los 1.100 (algo más de 4.000 habitantes) y Martín Rodrigo redondea en los 4.000 habitantes para la villa durante el *Trienio Constitucional*<sup>56</sup>.

Aparte del alto porcentaje de eclesiásticos que había en la capital al inicio del *Trienio Constitucional*, a expensas de los vaivenes de la época, es preciso destacar igualmente una considerable masa de jornaleros, puesta de relevancia tanto por absolutistas como por liberales (que cada bando intentó capitalizar a su favor); un escogido gran comercio y un nutrido pequeño comercio, a la vez que todo un espectro relacionado con el mundo de la abogacía y pleitistas (abogados, procuradores, escribanos, etc.) y con la Universidad de Salamanca (profesorado, escolares, dependientes), engrosarían igualmente la población. Contribuiría a completar su composición una nada despreciable porción de propietarios (alguno de ellos noble) que habían fijado su residencia en la ciudad<sup>57</sup>.

Esta era la situación con que se topó la revolución de 1820. Además, Salamanca se subió al tren revolucionario podríamos decir por inducción externa, pese a los tímidos deseos de unos pocos que intentaron secundar el proceso revolucionario en los momentos previos al juramento real. En la capital se fueron cumpliendo puntualmente los mandatos oficiales que al respecto le fueron comunicados, sin anticiparse en ningún momento a ellas (como sí ocurrió en otras partes de la monarquía, incluso dentro de la provincia, como en Ciudad Rodrigo), pero paralelamente mediatizada por la oposición que el proceso encontró en su progresión, materializada –y simplificada- en la figura del gobernador político y militar absolutista José María Cienfuegos: una de las peculiaridades del liberalismo salmantino fue, pues, su subordinación con respecto a las disposiciones oficiales. Los resortes de esta nueva situación fueron controlados por una

---

<sup>55</sup> *Archivo Catedral de Salamanca* [A.C.S.], Cj. 43, lg. 4, nº 9 (también utilizado por PERFECTO GARCÍA, M.A., y MARTÍN MARTÍN, T. “La estructura de la propiedad en Salamanca a mediados del siglo XVIII”, págs. 136-137); estos mismos autores ofrecen, citando a MIÑANO, la cifra de 13.918 habitantes para 1826, *ib.*

<sup>56</sup> Martín Rodrigo habla de población censada (a lo que habría que añadir la población flotante de los trabajadores que acudían a la villa a trabajar): 3.500 almas en 1815, 3.000 habitantes en 1817, alrededor de 1.036 vecinos en 1820 y en torno de 1.114 vecinos en 1826 (“que son 4.696 habitantes”, citando a Miñano, que equivaldría a un coeficiente de 4,22), MARTÍN RODRIGO, Ramón. “Béjar de 1808 a 1833”. En *Historia de Béjar*. Vol. II. Salamanca, 2013, págs. 157-186 (158-159). ROBLEDO, R. “Historia de Salamanca”, vol. IV, p. 153.

<sup>57</sup> Alta proporción de “empleados o dependientes de tribunales” que contaba con cierta tradición en la ciudad, PERFECTO GARCÍA, M.A., y GARCÍA MARTÍN, J. “Salamanca y las Cortes de Cádiz”, págs. 202-203. Para la alta proporción de jornaleros, Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114 (págs. 73-75, y 87). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).

elite liberal bien concreta, ya definida como *reformista-doceañista*<sup>58</sup>, el liberalismo de orden. Ello se debió a su entronque con el proceso reformador vivido en la Universidad de Salamanca desde finales del siglo XVIII, pero además porque sus protagonistas habían participado de los órganos de gobierno en el anterior período constitucional (por lo tanto, si no *presidarios*, sí *represaliados* de la primera reacción fernandina en su mayor parte), unidos ambos por el lazo que de hecho representó la Universidad, de donde surgió una gran parte de sus protagonistas, que son los que encontramos en estos primeros momentos al frente del proceso revolucionario. Todo ello fue delimitando el carácter moderado de la revolución salmantina, a pesar de la presencia de destacadas individualidades que, como en otras ocasiones, intentaron ofrecer una visión más progresista del proyecto revolucionario, pero sin demasiados frutos. Esta misma élite será la encargada de dar cumplimiento al *Reglamento provisional* de 24 de abril de 1820 que mandaba organizar la milicia nacional y por lo tanto inscribir a los milicianos voluntarios de la ciudad a partir del mes de mayo.

1.2.2. – Las instituciones liberales durante el *Trienio Constitucional*. El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Salamanca.

Es obligado delimitar, igualmente, la composición de los distintos órganos institucionales con responsabilidad de gobierno en la ciudad, pese a que se harán frecuentes referencias, dada la interconexión existente entre sus miembros con otras entidades, como de hecho ocurrió con determinados responsables de la milicia nacional. Este acercamiento mostrará que su posicionamiento ideológico y político no fue –como no podía serlo- ni plano ni uniforme a lo largo del periodo y que irá variado a lo largo del mismo conforme fue cambiando la distribución de fuerzas de los mismos en cada momento, como lo fue de hecho en las cuestiones relativas a la milicia nacional local. Durante el *Trienio Constitucional* se realizaron en la ciudad cuatro elecciones municipales generales para la instalación y modificación los miembros del Ayuntamiento y dos para la formación y renovación de la Diputación Provincial (y alguna otra parcial, para suplir las vacantes surgidas), fruto de las cuales surgieron las sucesivas formaciones municipales y provinciales. La diferente posición mostrada tanto por el Consistorio como por la Diputación Provincial dependerá, en última instancia, de quienes formaron parte de las mismas en cada momento: en definitiva, las personas y su agrupación en distintos grupos o sensibilidades (políticas, económicas, clasistas u otro tipo de intereses) que fueron aglutinando las distintas posiciones ideológicas, o al menos sus afinidades o –en caso contrario- sus diferencias y discrepancias.

Concretar la actitud adoptada tanto por el Municipio como por la Diputación Provincial en los diferentes momentos a lo largo del *Trienio* supone, pues, procurar responder a varias cuestiones, cómo quiénes formaron parte del mismo (la composición), cuál era su vinculación profesional y sus intereses y cual su filiación política, siempre que ello sea posible. La identificación de los miembros que formaban parte de las mismas ayudará a comprender el distinto posicionamiento político que fueron tomando en cada momento, aunque en ocasiones estuviesen mediatizadas por las tensiones habidas, en no pocas ocasiones fruto de enfrentamientos dentro de su seno, entre ellas o incluso con otras instancias ajenas.

El municipio salmantino estuvo compuesto por dos alcaldes, doce regidores, reducidos a ocho por Decreto de 23 de marzo de 1821 (aclaratorio de la Ley de 23-05-

---

<sup>58</sup> Para un análisis más amplio, y el posicionamiento de José María Cienfuegos, v. Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114 (particularmente págs. 84, 87 y ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).

1812 sobre la formación de los ayuntamientos constitucionales<sup>59</sup>, que comenzó a ejecutarse en las elecciones de diciembre de 1822 en la que se elegiría el Ayuntamiento para 1823) y dos procuradores síndicos, aparte de los dos secretarios, pudiendo presidirlo el jefe político. La normativa electoral vigente establecía la renovación anual de los dos alcaldes y de la mitad de los regidores y procuradores síndicos, esto es, de seis regidores y uno de los procuradores síndicos, permaneciendo la otra mitad durante el ejercicio posterior; en las siguientes elecciones serían renovados los que permanecían del año anterior, continuando los últimamente elegidos, y así sucesivamente.

Las primeras elecciones municipales del *Trienio Constitucional* en Salamanca, consecuencia directa del triunfo de la revolución de 1820, se celebraron el 17 de marzo, procediéndose al día siguiente al juramento y posesión de los elegidos. Estas elecciones fueron organizadas por el anterior Ayuntamiento absolutista, el cual regía los destinos de la ciudad desde comienzos de año<sup>60</sup>, finalizando sus funciones en el momento de la toma de posesión de aquél. La composición de este primer Ayuntamiento constitucional, mayoritariamente liberal moderado (aunque con la presencia de algún exaltado), contribuyó al carácter moderado de la revolución salmantina en estos primeros momentos. No obstante, la renovación parcial de determinados miembros del mismo a lo largo del año para suplir las bajas surgidas (la mayor parte por haber sido elegidos posteriormente para diputados a Cortes, o para formar parte de la misma Diputación Provincial), acarreará que la primera alcaldía recayese en el coronel retirado Juan de Mata Paz, absolutista reconocido<sup>61</sup>, cuya labor se tradujo –en más de una ocasión– en la obstrucción a la progresión del proceso revolucionario.

Las elecciones para la formación del Consistorio constitucional de 1821 se celebraron el 11 de diciembre de 1820, segundas elecciones generales –municipales-constitucionales. Continuaba en el mismo una representación del sector liberal que rigió los destinos de la ciudad durante 1820, al que se sumó algún miembro más de los elegidos en estos momentos (Eustasio Yerro de Olavarría, Joaquín Pérez Crespo), en el cual se puede identificar una mayoría de miembros vinculados de una forma u otra con la milicia nacional local. No obstante, este grupo, relativamente mayoritario, hubo de convivir con elementos absolutistas también elegidos ahora, pero sobre todo con el alcalde primero absolutista Rafael Pérez Piñuela. Ello explicará el diferente talante mostrado a nivel institucional a lo largo del año, con graves enfrentamientos en su seno, en asuntos tan importantes –que se tratarán en su momento– como la discusión sobre la formación del batallón voluntario de milicia nacional local o el enfrentamiento que a

---

<sup>59</sup> *Colección de los Decretos y Órdenes (...) de las Cortes*, t. VII, págs. 13-14. El Decreto de 23-05-1812 estipulaba –en su punto V– que “en las capitales de provincia habrán al menos doce regidores”; la reducción contemplada en marzo de 1821 suponía aplicar un parámetro poblacional: la capital contaría según éstos con más de 1.000 vecinos, pero no pasaría de 4.000.

<sup>60</sup> El Ayuntamiento absolutista de 1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 4 y ss. (1-01-1820), donde también aparece el testimonio de las elecciones (dado por Francisco Bellido García en Salamanca, 31-12-1819), y las posesiones (al igual que de los alcaldes de barrio); Juan Santos Morán juró y se posesionó el día 7 (por estar enfermo el día uno), *ib.*, f. 9v-10r (7-01-1820); v. el *apéndice* nº 1.

<sup>61</sup> El proceso y resultado electoral ha sido analizado en Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114 (especialmente págs. 75-77). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014). El Ayuntamiento constitucional surgido de las elecciones de marzo de 1820 en el *apéndice* nº 2, y el que resultaba en diciembre en el *apéndice* nº 3. Es de sumo interés la consulta del estudio de MARTÍN, Regina Polo. El régimen local entre absolutismo y liberalismo: la organización municipal y territorial de Salamanca, 1814-1833. *Anuario de historia del derecho español*, 2011, no 81, p. 709-872.

finales de año se produjo a consecuencia de las elecciones de diputados a Cortes para la segunda Legislatura<sup>62</sup>.

El 16 de diciembre de 1821 se celebraron las siguientes elecciones para la formación del Ayuntamiento de 1822, que supusieron una aplastante victoria del sector *ultra*-moderado y absolutista, agrupaciones ideológicas a las que obedecían tanto los regidores como el procurador síndico elegidos. Es posible interpretar este abrumador triunfo como la reacción y desquite del grupo absolutista ante la pérdida de las elecciones a diputados a Cortes unos días antes, controladas en su totalidad por el sector exaltado (o como poco *filo*-exaltado), a pesar del mucho empeño y la ardua batalla que presentaron ante estos resultados. En su consecuencia, la exigua representación liberal que permanecía del Ayuntamiento anterior (tres regidores y un procurador síndico) estaban en franca minoría, aunque amparados por los dos alcaldes electos ahora, ambos de igual talante (aunque el primero, Diego Antonio Ramos Aparicio, ya había sido calificado de exaltado con anterioridad) y catedráticos de la Universidad<sup>63</sup>.

El Ayuntamiento de 1823 fue al primero que se aplicó la reducción de doce a ocho regidores (conforme al citado Decreto de 23-03-1821), y por lo mismo continuarán del anterior Consistorio de 1822 cuatro regidores (no seis) y un procurador síndico, todos ellos ya definidos como absolutistas. Las elecciones para completar su composición se realizaron, tras varios contratiempos, el 29 de diciembre de 1822, proceso que no estuvo exento tampoco de polémica, pues sobre las mismas se presentaron varios recursos solicitando su nulidad, amparados precisamente en la interpretación y ejecución de las novedades normativas. Las *Juntas Parroquiales*, contempladas en el Decreto de 23 de mayo de 1812, se celebraron el domingo primero de diciembre de 1822 y la elección el siguiente domingo día ocho<sup>64</sup>, concluidas las

---

<sup>62</sup> La composición completa del Ayuntamiento constitucional de 1821, en *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 3r-v, 4r-v y 5r-v (*apéndice* nº 4). Las juntas electorales de parroquia se celebraron el domingo 10-12-1820, procediéndose al día siguiente al nombramiento de dos alcaldes, seis regidores y un procurador síndico [*ib.* Cj. 87 (1820), f. 327v], la cual fue aprobada [*ib.*, f. 336v], acordando colocar *edictos* para mostrar al público los nombres de los elegidos [*ib.*, f. 341v]. Los dos alcaldes fueron designados solamente para el año de 1821, mientras que los seis regidores y el procurador síndico lo eran por dos años (dicho año de 1821 y el siguiente de 1822); los regidores remplazados eran los más modernos, continuando los más antiguos, misma situación que para el procurador síndico. José Salgado participó del Ayuntamiento absolutista de 1818.

<sup>63</sup> Ya el 30-11-1821 el Ayuntamiento había distribuido las parroquias (conforme al artículo 46, capítulo 3º de la Constitución) entre sus miembros, acordando celebrar las *juntas parroquiales* el 9-12-1821, y la elección el día 16 del mismo, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 389v-390r (30-11-1821); la composición completa en *ib.* Cj. 88 (1822), f. 5-v (4-01-1822), los cuales habían jurado sus cargos y tomado posesión el primero de enero anterior, *ib.*, f. 3v y 4r-v (E/1-01-1822), v. el *apéndice* nº 5. El procedimiento de renovación es el mismo que el visto anteriormente; el seguimiento e interpretación de la victoria absolutista en las elecciones municipales de diciembre de 1821, en relación con el enfrentamiento electoral que suscitó la elección de diputados a Cortes, ha sido expuesto en Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014). El alcalde primero Diego Antonio Ramos Aparicio ya había sido calificado como “dentro del grupo liberal tendente a exaltado”, v. los informes recogidos en la *Copia literal de los ynformes pedidos a varios sugetos con fecha 21 de mayo de 1814, para poder, en su virtud, formar cargos a los diputados, presos desde 10 del mismo mes, por no hallarse noticia ni documento alguno contra los dichos, ni en las secretarías del Despacho, ni entre los papeles que al tiempo de su arresto fueron sorprendidos a los mismos; según consta del ynforme dado por los jueces de policía, que también va inserto*, págs. 41-42 (*informe* nº 10, dado por el conde de Vigo), y p. 67 (*informe* nº 15, dado por Tadeo Garate). *Biblioteca Nacional [B.N.] Ms.* 12.463.

<sup>64</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 307v-308r (22-11-1822). Al nuevo jefe político Antonio Flórez Estrada (al que trataremos más adelante) le correspondió presidir la parroquia de San Martín, “como que es la de mayor vecindario y gerarquía”, al alcalde primero la de San Julián y al alcalde segundo la de la Catedral, sorteándose las restantes entre los capitulares, aunque Flórez Estrada manifestó su imposibilidad debido a

cuales fueron contestadas y objeto de controversia. Para solventar esta cuestión, el mismo jefe político Flórez Estrada pidió al Ayuntamiento un *informe* donde constase tanto el número de parroquias de que se componía la ciudad como del número de vecinos que cada una tenía, “y si hubiese alguna que reúna el número de 50, el modo o costumbre con que haya concurrido al nombramiento de Electores Parroquiales”, cuestiones que el último trasladó –y encomendó- a los respectivos curas párrocos por medio de una *circular*<sup>65</sup>.

En base a ello y teniendo presente la reducción a 15 electores, del mismo modo que la del número de regidores (que pasará de doce a ocho), Flórez Estrada declaró nulas tanto las elecciones celebradas el pasado ocho de diciembre, “por estar egecutadas por personas en la mayor parte elegidas contra lo que previene el vigente artículo 5<sup>o</sup>” del Decreto de 23 de mayo de 1812, como varias de las parroquiales realizadas el primero del mismo mes cuyas parroquias excedían de 50 vecinos (a las que debía corresponder elegir un elector por sí solas), validando las restantes<sup>66</sup>. Mandaba, en su consecuencia, celebrar de nuevo las elecciones parroquiales declaradas nulas, que habrían de ejecutarse el próximo día 26 de diciembre, y al domingo siguiente, “reuniéndose los electores de ellas con los subsistentes de las otras”, las de los miembros municipales conforme al citado Decreto de 23 de marzo de 1821; finalmente, la adaptación al nuevo número de regidores se resolvió determinando que al tiempo de posesionarse quienes fuesen elegidos ahora “cesen en sus empleos, además de los 6 señores regidores y síndico más antiguo, los dos regidores más modernos”, que resultaron ser, “por orden de su nombramiento”, el abogado y administrador Salvador Nogués y el militar José María Páez<sup>67</sup>, mecanismo éste por el que el liberalismo se vio libre de dos claros representantes del absolutismo, lo que sumado al resultado final del proceso electoral vendría a manifestar el rotundo triunfo del sector liberal más comprometido con el mantenimiento y defensa del constitucionalismo.

Las cuestiones formales a la hora de determinar y realizar el proceso electoral, solucionadas con solvencia y rapidez, fueron aprovechadas por determinados sectores para solicitar su anulación, aunque lo que realmente escondían era la reprobación de sus resultados, desvelando con ello posicionamientos políticos no solamente combativos

---

“la multitud de negocios de que se be rodeada la Diputación Provincial le impide asistir a presidir la Junta Parroquial de San Martín” [*oficio* del jefe político Antonio Flórez Estrada de 29-11-1822, *ib.*, f. 313v (29-11-1822)], por el que el Ayuntamiento finalmente determinó que la parroquia de San Martín la presidiese el alcalde primero, la de San Julián el alcalde segundo y la de la Catedral el catedrático absolutista Martín de Zatarain, primer procurador síndico, “y si S.S. continuase su indisponibilidad [*sic*], se oficiase al Sr. alcalde 1<sup>o</sup> que fue en el año próximo pasado”.

<sup>65</sup> *Oficio* de Flórez Estrada de 12-12-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 318r-v (13-12-1822); el Consistorio realizó la comisión inmediatamente: redactó la *circular* en el momento, que fue distribuida por el *agente* Juan José Pastor, y contestó a aquél –recabada toda la información necesaria- rápidamente.

<sup>66</sup> Debían repetirse las elecciones parroquiales en las de Santo Tomás y Santa María, San Pablo y Santo Tomás, San Justo y San Adrián, Santiago y La Trinidad, San Benito, San Blas y San Bartolomé, la Catedral y San Millán, quedando validadas las de San Mateo, Santa Eulalia, La Magdalena y San Marcos, San Julián, Sancti-Spiritus, San Juan y San Boal, San Román, San Isidro y San Sebastián, “y la del que ha <r>reunido más número de votos en la de San Martín”, *oficio* de Flórez Estrada al Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 325v-326r (24-12-1822); recordemos que, en base al Decreto 23-05-1812, correspondían a la ciudad 17 electores, que fueron reducidos a 15 en las aclaraciones recogidas en el posterior Decreto de 23-03-1821.

<sup>67</sup> El reparto para presidir las parroquiales del 26 de diciembre recayó en esta ocasión, tras el correspondiente sorteo: San Juan para Zatarain; Santo Tomás y San Boal para Crespo; Santa María para Nogués; San Pablo para Salgado; Santo Tomás para Olavarría; San Justo para Escarpizo; San Adrián para el alcalde primero Ramos Aparicio; Santiago para Losada; La Trinidad para Verver; San Benito para Martín; San Blas para Rivera; San Bartolomé para el alcalde segundo Juan de Magarinos; la Catedral para Páez; y San Millán para Hernández, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 326r-v y 327r (24-12-1822).



con el liberalismo, sino claramente contrarrevolucionarios. El caso del sargento retirado Alonso Escapa, pero sobre todo el del deán de la catedral Benito Lobato y Caballero, ambos declarados absolutistas (este último ya había tenido ocasión de defender su postura claramente reaccionaria en las Cortes durante la Legislatura de 1820-1821, representando a la provincia de León)<sup>68</sup>, avalan este hecho, que confirmarían otra serie de actuaciones a lo largo del periodo (que se irán tratando oportunamente). Fue Lobato, sin duda, quien abanderó la dura oposición al resultado en estas elecciones municipales, llegando incluso a representar al Gobierno el 11 de diciembre solicitando la nulidad, lo que le valió no solo el apercibimiento del mismo jefe político Flórez Estrada<sup>69</sup>, sino la posibilidad de ser denunciado al Gobierno e incluso ser apresado, llegando a manifestar al Ayuntamiento que “suponiendo que ha de informarse al Gobierno sobre su conducta, e incluirle en la lista (...) de desafectos al sistema, recuerda la protección que conceden a su libertad individual los artículos 4, 172 y 321 de la Constitución”<sup>70</sup>. Menos atención se prestó a la solicitud de nulidad de Alonso Escapa, cuya petición no se tuvo en cuenta,

---

<sup>68</sup> Benito Lobato y Caballero nació en Fuentes de Ropel (diócesis de León) hacia 1765, falleciendo en Salamanca en la noche del 24 de octubre de 1841, siendo enterrado “en la tarde de dicho día 24”, A.C.S. Calendario de 1841-1842. Ingresó en la Universidad de Salamanca en 1781, donde “pasó hábil a oír ciencia” el 20 de diciembre, cuando tenía 16 años (de “pelo rojo y ojos castaños”) [A.U.S. 555. Exámenes, 1769-1819, f. 172r]; colegial del Colegio de San Bartolomé, en esta universidad consiguió los grados de bachiller en Teología (21-06-1786), en Artes (19-10-1789) y licenciado en teología en 1792, *ib.* 762. Bachilleramientos, 1782-1788, f. 257v; *ib.* 763. Bachilleramientos, 1788-1791, f. 156v; *ib.* 800. Libro de Grados Mayores, 1786-1793, f. 323. Fue presbítero en Salamanca hasta 1802 (beneficiado de Santo Tomás, según la *Guía de 1797* [ZAONERO, J. *Libro de noticias de Salamanca*, p. XIX]), pasando posteriormente a canónigo magistral de Coria. En febrero de 1816 el licenciado Benito Lobato tomó posesión como deán y canónigo de la Catedral, A.C.S. Cj. 58bis, f. 237v-238r (16-02-1816), *ib.* Cj. 28, lg. 3, nº 282 (17-02-1816), e *ib.* 69. *Actas Capitulares de 1820-1825*, f. 2 (2-10-1820). Diputado a Cortes por León en la legislatura de 1820-1822, defendiendo en ellas los postulados más reaccionarios como miembro del partido “más extremo y ultramontano”, como diría Mesonero Romanos; paralelamente, el 21 de mayo de 1820, siendo deán y canónigo de Salamanca, realizó la exhortación a los electores de partido de la provincia de Salamanca en la misa de “Espíritu-Santo” celebrada en la catedral con ocasión de las elecciones de diputados a Cortes, v. también, particularmente sobre su calidad política y otras referencias documentales, Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114 (especialmente págs. 77, n. 23, y p. 81-83, y n. 46 y 47). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014); v. también NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010 y la biografía realizada por Francisco Carantoña Álvarez incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9). En su consecuencia, convendría corregir la apreciación de “liberal moderado” que le concede Diego García, E. (1985). La representación leonesa en las Cortes del trienio liberal. *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 25(60), 65-78.

Concluida su representación en Cortes, aun permaneció en Madrid hasta finales de julio de 1822, entre otros motivos para gestionar algunos “encargos interesantes” del Cabildo Catedral (como agilizar el pago de ciertos réditos que el marqués de Ariza debía al mismo), motivo por el que se le tuvo, en la contabilidad de Aniversarios, como “en comisión del Cabildo”, A.C.S. 69, f. 158v (14-06-1822), f. 166v (29-07-1822), y f. 167r (2-08-1822), en el que ya está en Salamanca y preside el Cabildo. En septiembre de 1823 –ya reinstalado el absolutismo en la ciudad– fue nombrado juez subcolector de Expolios y Vacantes de la ciudad y obispado de Salamanca, *ib.*, f. 270v (5-09-1823); y dos años después director de la Real Casa de Hospicio y Expósitos, *ib.*, f. 379v (16-09-1825). Continuó como deán y canónigo en Salamanca hasta su fallecimiento, en octubre de 1841, A.C.S. A.C. 73, f. 100v (24-10-1841) e *ib.* Calendario de 1840-1841.

<sup>69</sup> Pedía Flórez Estrada a Lobato “que en lo subcesibo [*sic*] sea verídico en sus exposiciones al Gobierno, al cual no debió haber acudido con la impertinente solicitud que ha dirigido con fecha 11 del corriente, contra lo prevenido en el artículo 21 de la Real Orden de 16 de noviembre de 1821, faltando en uno y otro caso a lo que exige su carácter y la cualidad de un verdadero observante de las leyes de que tanto se precia”, *oficio* de Flórez Estrada al Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 325v-326r (24-12-1822).

<sup>70</sup> *Oficio* del deán Lobato al Ayuntamiento de 16-01-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 17r (17-01-1823).

aunque se le dio –con inserción del Decreto de 22-12-1822- “certificado del acta (...), archivándose la exposición en la Secretaría del Gobierno Político”<sup>71</sup>.

El origen de este nuevo enfrentamiento electoral habría que buscarlo (mostrando ciertas similitudes con lo ocurrido el año anterior con respecto a las realizadas para diputados a Cortes) en la desaprobación del resultado en sí, del que surgiría una mayoría liberal, con claras tendencias exaltadas en algunos casos y estrechamente ligado precisamente a la milicia nacional local (a la que pertenecían los nuevos miembros elegidos ahora), que copó los cargos municipales y predominará y regirá los destinos de la ciudad hasta el final del *Trienio Constitucional* en la misma: ello comportó la reacción, no ya del liberalismo moderado, sino incluso de elementos absolutistas.

El nuevo Ayuntamiento para 1823, elegido finalmente el 29 de diciembre, juró de manos del jefe político Flórez Estrada y tomó posesión como tal en la sesión extraordinaria de primero de enero, debiendo destacar, entre las distintas felicitaciones llegadas por su instalación, la del comandante militar de la provincia, el exaltado José María Jalón, quien manifestó “hallarse dispuesto a cooperar al bien público, al sostén del orden y a que siga su marcha magestuosa el Sistema Constitucional que aman los libres”<sup>72</sup>, declaraciones que muestran el talante de uno de los baluartes (no solo a nivel institucional, sino también personal) del régimen liberal en esta provincia y que tendrá ocasión de mostrar con hechos a lo largo del presente año.

Por lo que se refiere a la Diputación Provincial (cuyo origen y creación quedaron recogidos en los artículos 325 y 326 de la Constitución de 19 de marzo de 1812), la otra entidad local que tuvo competencias en materia de milicia nacional local, estuvo compuesta por el jefe político, intendente y siete vocales. La actividad de la Diputación Provincial durante el *Trienio Constitucional* se distribuyó en dos legislaturas, cuya composición en cada una de ellas fue resultado de dos procesos electorales, uno en mayo de 1820 y otro en diciembre de 1821 (al igual que para diputados a Cortes, que se desarrollaron paralelamente). La Diputación debía renovar sus miembros cada dos años por mitad (según el artículo 327 de la Constitución de 1812), debiendo salir en la primera ocasión el mayor número (o sea, cuatro diputados) y en la segunda el menor

---

<sup>71</sup> *Oficio* del jefe político Flórez Estrada de 8-01-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 7r-v (E/9-01-1823). Escapa era natural de Salamanca, en la que residía en calidad de sargento retirado del ejército. Su paso por el *Trienio Liberal* fue particularmente silencioso, únicamente alterado por un dilatado expediente (desde comienzos de abril de 1821 a finales de mayo de 1822) por un asunto de bagajes: se le impuso un servicio de bagajes de una caballería mayor, que se negó a presentar amparándose en el fuero militar, a pesar de lo cual el Ayuntamiento le multó con 4 ducados. La conclusión de este asunto llegó por un convenio a que llegaron ambas partes, por el que el Ayuntamiento devolvía la multa y dejaba constancia de ello en el *acta* en que fue registrada (previamente había sido desviada al encargado de boletas Manuel Hernández, quien finalmente tuvo que pagar la multa por haber repartido el bagaje a alguien que estaba exento por gozar de fuero militar), y acordando romper el expediente, v. A.M.S. Cj. 1.321 (prov.); *ib.* Cj. 88 (1821), f. 101r-v, 132r-v, 133v-134r, 140v, 329r-v, 354v, 384v-385r, 407v y 413v-414r (2, 24, 27 y 30-04; 5-10; 2, 23 y 30-11; 14 y 17-12-1821); *ib.* Cj. 88 (1822), f. 26v, 63r, 66r, 69v y 156v-157r (21-01; 22 y 25-02; 1-03; 31-05-1822), y *Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca* [A.P.D.SA.]. Libro de Acuerdos de la Diputación Provincial [L.A.D.P.] de 1821, f. 144r y 151r (13, 15-06-1821); el exaltado Manuel Hernández (al que volveremos a encontrar posteriormente) era voluntario en la milicia nacional local y el Consistorio de 1822 (momento en que finaliza el asunto) estaba ocupado mayoritariamente – como se ha visto- por elementos absolutistas. A Escapa lo volvemos a encontrar durante el verano de 1823, con responsabilidades en la restauración absolutista (en los momentos más “duros” de la misma), como responsable de las cuentas de fortificación de la ciudad (sobre el que lo cual volveremos en el punto 7.2.1.1.), A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 176r-v (23-09-1823).

<sup>72</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 1r-v (E/1-01-1823); el Ayuntamiento constitucional de 1823 en *apéndice* nº 6. Para la felicitación de Jalón, v. su *oficio* de 1-01-1823, f. 3r (3-01-1823).

(tres diputados) y así sucesivamente<sup>73</sup>: por tanto, en las subsiguientes elecciones que hubo durante el *Trienio Liberal* para diputados provinciales, en diciembre de 1821, dejaron el cargo cuatro de sus miembros, permaneciendo los otros tres ya elegidos en mayo de 1820.

Pero ahora, con la reinstalación del liberalismo en 1820 y mientras inició sus actividades la primera de ellas, que no tomará posesión hasta el 4 de junio, una Diputación provisional desempeñó estas funciones (al menos desde el 23 de abril, aunque parece que pudo ser anterior, hasta el 20 de mayo), cuyos miembros pertenecían a la Diputación Provincial de 1814: estaban –al menos– el absolutista canónigo magistral y arcediano de Ledesma en la catedral de la capital Manuel Delgado Valle, el profesor de la Universidad de Salamanca Clemente Carrasco (futuro diputado a Cortes por Salamanca en 1820-1821), el propietario Juan Bello y Lorenzo Ribera, como secretario<sup>74</sup>.

Pascual Genaro de Ródenas, intendente absolutista de Salamanca desde octubre de 1818, hará las veces de jefe político en funciones en estos primeros días de la andadura liberal (del 19 al 24 de marzo)<sup>75</sup>, hasta la posesión del catedrático de la Universidad de Salamanca Francisco de Sales Cantero (repuesto por Real Orden 19-03-1820, pues ya lo fue en el anterior periodo constitucional), quien posteriormente dejó este destino al ser elegido diputado a Cortes por la provincia de Burgos<sup>76</sup>. Para

---

<sup>73</sup> MARTÍN, Regina Polo. El régimen local entre absolutismo y liberalismo: la organización municipal y territorial de Salamanca, 1814-1833. *Anuario de historia del derecho español*, 2011, no 81, p. 709-872 (p. 814).

<sup>74</sup> Lo mismo modo ocurrió con el aparato administrativo de la institución provincial de 1813-1814 (aparte del secretario Ribera), ahora en funciones, pero que será repuesto también a partir de junio de 1820.

Manuel Delgado Valle nació en 1778 en Cabeza de Caballo (Diócesis de Salamanca) [A.U.S. 555. Exámenes, f. 262r], y falleció en Salamanca el 28-11-1824, A.C.S. Calendario (1-10-1824/30-09-1825). Arcediano de Ledesma desde el 9-02-1802 [*ib.* Cj. 44, lg. 8, nº 49], fue regidor del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad en 1812, A.M.S. Cj. 85 (1812), f. 58v, 59r-v y 60r (17-08-1812), y PERFECTO GARCÍA, M.A., y GARCÍA MARTÍN, J. “Salamanca y las Cortes de Cádiz”, págs. 234-235. El 7-07-1818 fue nombrado y posesionado como canónigo magistral, A.C.S. Calendario de 1-10-1817/30-09-1818. A comienzos del *Trienio Constitucional* continúa como rector del Colegio de Santa María de los Ángeles [v. su *memorial* (Salamanca, 5-06-1820), A.M.S. Cj. 1.472 (prov.), e *ib.* Cj. 87 (1820), f. 132v (16-06-1820)], y durante la legislatura de 1820-1821 hizo las veces de deán, pues Benito Lobato y Caballero (el titular) fue elegido diputado a Cortes por León.

Ribera fue catedrático de humanidades del Colegio Militar de Alcántara desde 1791 hasta su desaparición y posteriormente diputado a Cortes suplente (legislatura de 1820-1821) por la provincia de Asturias, en propiedad desde agosto en sustitución de Abad y Queipo. El proceso electoral de mayo de 1820, sus vicisitudes y protagonistas, ha sido estudiado en Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114 (especialmente págs. 79 y ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014); y en MARTÍN, Regina Polo. El régimen local entre absolutismo y liberalismo: la organización municipal y territorial de Salamanca, 1814-1833. *Anuario de historia del derecho español*, 2011, no 81, p. 709-872 (págs. 808 y ss.).

<sup>75</sup> Ródenas era intendente de Salamanca desde octubre de 1818, v. el *oficio* de éste al Ayuntamiento de Salamanca (Guadalajara, 13-10-1818), A.M.S. 201, f. 82v (30-10-1818). Anteriormente, fue comisario de guerra y oficial en la *Junta Central* (le nombró la de Valencia) e intendente de provincia en Soria (1815-1819) y, posteriormente, intendente del ejército en Andalucía (Sevilla), 1822, y de la provincia de Badajoz (1823), v. GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 570, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010 (corrigiendo la fecha de salida de Soria y llegada a Salamanca). Por su parte, Marta Ruiz le ha localizado –en fechas que se corresponden con su estancia en Sevilla– “en la tercera lista de masones, septiembre de 1821”, JIMÉNEZ, Marta Ruiz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007, p. 227.

<sup>76</sup> Cantero, natural de Covarrubias, arzobispado de Burgos, fue un jurista de avanzadas ideas liberales formado en la Universidad de Salamanca, donde recibió los grados de bachiller, licenciado y doctor en leyes y a la cual quedó vinculado en su larga carrera docente y política. Desplegó una importante labor

reemplazarle fue nombrado (Real Orden de 1-07-1820) el *patriota* capitán de Estado Mayor retirado José Álvarez Guerra, el cual jurará y se posesionará el 13 de agosto<sup>77</sup>, quien será sustituido a su vez en noviembre por el *presidiario* Jacinto Manrique (Real Orden de 25-10-1820), que tomará posesión el día 30 y que ejercerá como tal hasta comienzos de 1822, o sea, durante el resto de esta legislatura<sup>78</sup>. También fue Ródenas quien se encargó de la Intendencia de la provincia durante estos primeros meses de reposición de la administración constitucional, ya que en mayo fue nombrado para

---

política durante la primera etapa liberal, llegando a ser corregidor de Salamanca (tras la entrada de las tropas aliadas en la ciudad en junio de 1812) y –posteriormente– jefe político interino; también fue juez de Primera Instancia. Delatado y represaliado en la primera reacción fernandina, fue elegido primer procurador síndico del Ayuntamiento Constitucional en las elecciones de 17-03-1820, cargo que dejó días después (siendo remplazado por Joaquín Peiró, catedrático de griego y hebreo en la misma universidad, quien juró y se posesionó el 27 del mismo mes de marzo) para volver a ejercer como jefe político interino de la provincia, para el que fue nombrado por Real Orden 19-03-1820. Tuvo que dejar la jefatura política salmantina cuando fue elegido diputado a Cortes por la provincia de Burgos, a la que regresará –por segunda vez durante el *Trienio Liberal*– en marzo de 1822 una vez finalizado su cometido en las Cortes. Sobre la figura de Cantero, v. Calles Hernández, C. (2001). La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos. En Gil Novales, A. (ed.) *La revolución liberal. Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana* (pp. 203-223). Madrid, abril de 1999). Madrid: Ediciones del Orto; especialmente págs. 208-209. <http://hdl.handle.net/10366/123353> (24-10-2014) y Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114 (especialmente págs. 77-80). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014). La relación de los jefes políticos e intendentes de Salamanca, a lo largo del *Trienio*, en *apéndice* nº 11. NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010; v. también la biografía redactada por Antonio Fernández Sancha incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9).

<sup>77</sup> Mucho se ha escrito sobre la figura de José Álvarez Guerra (Zafra, 1778–Sevilla, 1863), tanto de su faceta militar, política o filosófica, como de los aspectos familiares (hermano del ministro Juan Álvarez Guerra, bisabuelo de Antonio Machado): hacendado extremeño, estudiante en la Universidad de Salamanca, capitán de Estado Mayor (retirado después de la Guerra de la Independencia, fijando su residencia en Badajoz), jefe político de Salamanca, Palencia y Cáceres durante el *Trienio Liberal*, época en la que patrocinó tertulias patrióticas y periódicos, emigrado en Francia durante la *Década Ominosa* (parece que regresó a partir de 1826, estableciéndose en Cádiz). Filósofo moralista, cuyo pensamiento – que Gil Novales sitúa entre el krausismo y el socialismo– fue plasmando a partir de 1836 en varias publicaciones y hojas sueltas, v. sobre ello GIL NOVALES, A. *DBTL*, 29, *Diccionario biográfico español (1808-1833): personajes extremeños*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, D.L. 1998, págs. 30-31 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010; la tesis doctoral de PÉREZ GONZÁLEZ, Fernando Tomás. *El pensamiento de José Álvarez Guerra*, 1998, o LAMA, José María. “Nuevos datos sobre la vida del filósofo y político José Álvarez Guerra en el 150 aniversario de su muerte”. *Revista de Estudios Extremeños*, 2013, Tomo LXIX, Número I, pp. 285-310. En relación a su paso por la provincia de Salamanca, Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114, p. 80 (n. 35). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).

<sup>78</sup> Manrique, natural y vecino de Madrid, fue catedrático de humanidades en la Real Casa de Pajes (desde 1806) y de retórica en San Isidro, y uno de los tres redactores del *Redactor General de España* (1813-1814); fue sentenciado el 9-11-1814 a diez años de presidio en Cartagena y destituido de sus cátedras, siendo liberado por el pueblo de Cartagena el 11-03-1820, quien lo colocó al frente del gobierno cartaginés en estos primeros momentos, *Archivo del Congreso de los Diputados [A.C.D.]*. Lg. 37, nº 138; v. también GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 405, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. Manrique procedía de la jefatura política de Jaén y permaneció en Salamanca como jefe político hasta el 4-04-1822 (en 1823 lo será de Zamora), pues por Real Orden de 14-03-1822 se determinó –a petición del Ayuntamiento– que Cantero volviese a la de Salamanca por segunda vez; v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (p. 73 ss. y n. 5). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014).

desempeñar el mismo empleo en Murcia, fechas por las que paralelamente fue repuesto en Salamanca el militar Esteban Mejía (Real Orden 1-05-1820, pues ya lo fue igualmente en el anterior periodo liberal gaditano), quien permaneció como intendente de Salamanca y provincia durante todo el *Trienio Constitucional*<sup>79</sup>. No obstante, entre la salida de Ródenas y la llegada de Mejía (del 11 al 23 de mayo) ejerció como tal el “Administrador general de Géneros y Contribución”.

Aparte del presidente y vice-presidente (jefe político e intendente), los siete vocales que compusieron la Diputación Provincial en la primera legislatura fueron elegidos (conforme a la Real Orden el 22-03-1820) el 22 de mayo, elecciones de las que resultó una representación formada por tres eclesiásticos: el licenciado Benito Chaves (penitenciario de la catedral de Ciudad Rodrigo), el presbítero Francisco Cosío (cura párroco de Palacios del Arzobispo) y Agustín Neila (cura párroco de Santa María de Béjar), de la comisión de milicia nacional de la Diputación Provincial; también lo fueron dos vecinos de la ciudad: el propietario Juan Bello (al que ya hemos visto anteriormente en la Diputación provisional) y el abogado y –según otras fuentes– propietario Antonio Solís, quienes previamente habían sido miembros del primer Ayuntamiento Constitucional, el primero como regidor y el segundo como segundo procurador síndico, por lo que fueron sustituidos en éste por los abogados Esteban Ayuso y Juan de Aces. El procurador de causas de Alba de Tormes Francisco Posadas y Cenón Hernández de Lorenzo, de Navarredonda, completaron su composición. La Diputación quedó instalada el 4 de junio, mismo día en que juraron sus cargos (salvo Bello, que lo hizo el día 19 de junio y Benito Chaves que lo hará el 9 de julio, debido a los obstáculos que interpuso para incorporarse a “desempeñar las obligaciones contraídas”)<sup>80</sup>.

Esta primera composición de la Diputación Provincial, de talante marcadamente moderado y donde predominaba el elemento eclesiástico (con escasa simpatía hacia régimen liberal que representaba, salvo Neila), padeció de cierta inestabilidad, no solamente por los cambios que –como hemos visto– se produjeron en la jefatura política (desde donde se fue definiendo la línea seguida en esta institución), sino también debido a varias renovaciones que hubo que realizar para suplir las vacantes que fueron surgiendo: el diputado Cosío tuvo que ser sustituido en marzo de 1821 por Manuel Quintero, médico y alcalde constitucional de Villanueva del Conde<sup>81</sup>.

---

<sup>79</sup> El capitán retirado Mejía aparece en 1807 como mayordomo de Hacienda del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (vinculado también a la “Junta de Gobierno del Hospital de la Pasión”), formando parte posteriormente de la Junta de Defensa de Ciudad Rodrigo creada el 5-06-1808, cuyos miembros, tras la capitulación de la plaza, fueron detenidos y conducidos a pie a Salamanca por su condición *patriota*. Intendente de la provincia de Salamanca desde junio de 1812 (en que entran las tropas aliadas en la ciudad) hasta el 12 de septiembre del mismo año en que fue nombrado Juan Lozano de Torres para desempeñar dicho empleo (posteriormente secretario de Gracia y Justicia bajo la reacción fernandina); volverá a desempeñarlo durante la primera etapa constitucional (1813-1814), en el que será confirmado por Real Decreto de 20-08-1814 y Real Cédula 9-01-1815. Delatado y procesado posteriormente (ahora por liberal), tuvo que abandonar la ciudad, siendo repuesto por la citada Real Orden de 1-05-1820, v. Calles Hernández, C. (2001). La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos. En Gil Novales, A. (ed.) La revolución liberal. Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana (pp. 203-223). Madrid, abril de 1999. Madrid: Ediciones del Orto; p. 211 ss. (especialmente nota nº 25). <http://hdl.handle.net/10366/123353> (24-10-2014).

<sup>80</sup> En los estudios incluidos en la nota nº 61 se aborda el proceso y resultado electoral a que se hace referencia. La composición de la Diputación Provincial de 1820-1821 en *apéndice* nº 9.

<sup>81</sup> Motivos de salud ya habían impedido al cura de Palacios del Arzobispo asistir con anterioridad en algunas ocasiones; Quintero juró y tomó posesión el 7 de marzo, *A.P.D.SA. L.A.D.P.* de 1821, f. 3v-4r, y 81r-v (7-03, y 4-04-1821).

También hubo cambios en la titularidad de la jefatura política en la composición de la institución provincial durante la segunda legislatura (1822-1823). Cuando Jacinto Manrique concluyó su cometido en la provincia de Salamanca, fue reemplazado de nuevo por el catedrático Francisco Cantero (Real Orden de 14-03-1822)<sup>82</sup>, destino en el que permaneció hasta su sustitución por Antonio Flórez Estrada, nombrado por Real Orden de 11-09-1822 y que juró y se posesionó el 18 de noviembre, pese a los intentos del Ayuntamiento porque continuase Cantero<sup>83</sup>. Flórez Estrada continuó en la jefatura política salmantina hasta el final del *Trienio Constitucional*, al igual que Mejía en la Intendencia.

Las elecciones para determinar el resto de la composición de la Diputación en la segunda legislatura tuvieron lugar en diciembre de 1821, debiendo elegirse ahora –como se ha dicho- cuatro miembros, permaneciendo los otros tres ya elegidos en mayo de 1820 (Quintero, que sustituyó a Cosío, Chaves y Neila): ahora serán elegidos, por este orden, el exaltado doctor Pedro Díez de Bustamante, cura de Montejo, el presbítero Gabriel Miña, natural de Baños de Montemayor y cura de la parroquia de San Benito en la capital, Jerónimo Muriel, de Garcirrey (partido de Ledesma) y Pedro Antonio Hernández de Lorenzo, vecino de Piedrahita<sup>84</sup>. En cualquier caso, los tres diputados que permanecían fueron eximidos en marzo de 1822, todos por motivos de salud: Chaves y Neila solicitaron ser relevados en enero de 1822, alegando para ello sus respectivas

---

<sup>82</sup> Cantero había sido nombrado por Real Orden de 10-03-1822 para la jefatura política de Zaragoza, pero posteriormente se determinó por dicha Real Orden que sirviese el mismo empleo de jefe político en Salamanca (por segunda vez durante el *Trienio Constitucional*), v. el *apéndice* nº 11.

<sup>83</sup> *Oficio* de Cantero al Ayuntamiento de 15-09-1822 con la Real Orden de 11-09-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 247v (16-09-1822), e *ib.* f. 253v (20-09-1822) en que consta el acuerdo del consistorio para representar pidiendo que Cantero permaneciese como jefe político de la provincia. A finales de octubre Flórez Estrada comunicó haber sido nombrado jefe político de esta provincia, comunicando que el 28-10-1822 había entregado el mando de la jefatura política de Santander, de la que procedía, al intendente de la misma para salir inmediatamente para Salamanca, v. su *oficio* de 29-10-1822, *ib.* f. 296r (8-11-1822); para su posesión y jura, *ib.* f. 306r-v (18-11-1822), e *ib.* f. 305v (E/17-11-1822) en que pedía día y hora para su realización; también comunicó al Cabildo Catedral (por *oficio*, desde Santander) haber sido nombrado jefe político de Salamanca y provincia, A.C.S. 69, f. 199r (11-11-1822), e *ib.* f. 202v (18-11-1822) en que los canónigos Marcelino Sánchez Rangel y José María Valladares dieron cuenta de haber pasado en comisión a complimentarle por tal motivo, “manifestándole en nombre del Cabildo sus sentimientos patrióticos y el deseo de cooperar al bien de la Nación, como siempre lo ha ejecutado en la justa obediencia y debido cumplimiento a todas las órdenes del Gobierno”, que –en estas fechas- Flórez Estrada “agradeció muy mucho”; *oficio* de éste al Cabildo Catedral de 18-11-1822 comunicando haber tomado posesión en dicho día, *ib.* f. 203r (22 y 25-11-1822); v. el *apéndice* nº 11.

El asturiano Antonio Flórez Estrada (Pola de Somiedo, 1786), hermano del diputado exaltado por Asturias Álvaro Flórez Estrada, fue jefe político de Santander en 1813 y tuvo que refugiarse en Asturias durante la primera restauración fernandina. En junio de 1820 su nombre aparece vinculado a la *Sociedad Patriótica* de Barcelona, regresando en octubre a la jefatura política de Santander, desde donde pasó a la de Salamanca y en la que permaneció hasta el final del *Trienio Constitucional*; tras la década absolutista reinstalada ahora, regresará a la vida política a partir de 1833. El profesor Gil Novales le sitúa como “doceañista” durante el *Trienio* (pero revolucionario a partir de 1833), aunque sus actuaciones en Salamanca a final del periodo –que se tratarán en la segunda parte de este trabajo- no pecaron de moderantismo, v. GIL NOVALES, A. *DBTL*, págs. 243-245, y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>84</sup> Como suplentes fueron elegidos Melchor Gutiérrez, vecino de Miranda del Castañar, y Juan Sánchez, vecino de Terrubias, en segundo lugar; el proceso electoral de diciembre de 1821 ha sido descrito en Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (págs. 81 ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014); v. también MARTÍN, Regina Polo. El régimen local entre absolutismo y liberalismo: la organización municipal y territorial de Salamanca, 1814-1833. *Anuario de historia del derecho español*, 2011, no 81, p. 709-872 (p. 814 ss.).

enfermedades<sup>85</sup>, siendo eximidos de sus responsabilidades a lo largo de este año sus suplentes, Jerónimo Muriel “por su falta de medios” y Manuel Quintero “por su avanzada edad y quebrantada salud”, a quien sustituyó el primer suplente, el liberal Melchor Gutiérrez.

Inestabilidad en la Diputación Provincial en la que será necesario profundizar en otras causas, en las que quizás tengan mucho que ver las directrices marcadamente constitucionales impuestas desde la jefatura política tanto por Jacinto Manrique como por Antonio Flórez Estrada, sobre todo para aquellos miembros con mayor apatía o menor convicción liberal. En cualquier caso, se ha detectado que la labor de la Diputación Provincial (pues no se conservan las actas de sesiones para la presente legislatura) fue acorde con la jefatura política, tan solo disputadas al final del periodo, en un contexto bélico en que cada institución (pero en la que también se vieron implicadas otras entidades, municipales o comandancia de armas) procuró –como se verá en su momento- capitalizar y rentabilizar los medios existentes para hacer frente a la amenaza que suponía tanto la invasión del ejército de ocupación francés, y el portugués, como de las partidas realistas domésticas: la institución provincial creó –e intentó dotar- sus propios medios de contención y defensa, mientras que la jefatura política –siguiendo mandatos gubernamentales- intentó que los mismos fuesen agrupados al ejército regular, buscando una mayor rentabilidad de los ellos en el marco de una defensa, no ya local, sino de carácter global.

---

<sup>85</sup> A.P.D.SA. L.A.D.P. de 1821, f. 395v, y 403v (19 y 22-01-1822).

## 2.- LA FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MILICIA NACIONAL.

La formación de la milicia nacional en 1820, constante aspiración de carácter político del liberalismo, habría que explicarla, primeramente, por el deseo manifestado por los sectores constitucionales desde los primeros momentos del proceso revolucionario reiniciado en 1820, que, como lógica consecuencia de su acceso al poder, acabó implantándola, pues no debemos olvidar el carácter burgués de éste, y que entre sus proyectos la milicia nacional ocupó un lugar preferente. Por ello, la *Junta Provisional Gubernativa* decidiría reinstalarla (la de 1814 con ligeras modificaciones, materializada en el *Reglamento provisional* de 24 de abril) antes de la reunión de Cortes (en julio), decisión en la que tuvo especial peso, además, una doble casuística – estrechamente relacionadas– interna y externa.

Por una parte, la situación deficitaria de los presupuestos estatales provocó el que las nuevas autoridades intentasen atajar el problema por medio de la reducción general de gastos. En su consecuencia, y por lo que respecta a los militares, se aprobó la disminución de los ocasionados por el ejército, lo que implicó la licencia de tropas cumplidas (también en consonancia con los principios de la *Quíntuple Alianza*) y la eliminación de los regimientos provinciales, que serían sustituidos por la milicia nacional<sup>86</sup>, cuya financiación –como se verá más adelante– correría a cargo mayoritariamente de los municipios y de los propios milicianos. No obstante, las medidas tendentes a la licencia de tropas, sobre todo las relativas al ejército expedicionario que finalmente encabezó la revolución de 1820, fue muy contestada desde los sectores más afines al constitucionalismo, por considerar que no se trataba tanto de una cuestión de economía, sino más bien de desarbolar a los ya considerados héroes que habían propiciado la reinstalación de la Constitución de 1812 en España.

En segundo lugar, es preciso no olvidar el contexto internacional de estos momentos, pues tras la definitiva derrota de Napoleón la situación europea dio un giro considerable, creándose una serie de tratados, y renovándose otros, que establecían “el nuevo orden político europeo”<sup>87</sup>. Por una parte, y a instancias del gobierno británico, se dio nuevo vigor al acuerdo que durante la guerra contra el Imperio había existido entre los aliados, plasmado en la *Cuádruple Alianza* (1815), la cual priorizaba la vía pacífica en la resolución de los contenciosos que acaeciesen en el continente (a través de reuniones periódicas entre los aliados, según su artículo 6º). Mayor relevancia tuvo el sistema intervencionista materializado, a instancias de Rusia, en la *Santa Alianza*, refrendado por la mayor parte de las potencias triunfantes, aunque no fue suscrito –entre otros– por Gran Bretaña. A través del mismo impusieron un sistema de conservación de sus respectivos regímenes, basado en la unión del altar y el trono absolutista tradicional, por medio de los cuales pretendían garantizar los mismos (y los de los países afines en que este tipo de gobierno estaba establecido), pues la misma preveía la ayuda mutua, incluida la intervención armada, en caso de peligrar la *monarquía legitimista* en alguno de ellos [mayormente si se trataba de monarquías *familiares*, condicionante de peso].

---

<sup>86</sup> Sobre la situación de la hacienda estatal en estos momentos, FONTANA i LÀZARO, J. *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona: Ariel, 1971; *Id. La crisis del antiguo régimen, 1808-1833*. 2ª ed. Barcelona: Crítica, 1983; MORAL RUIZ, J. *Hacienda y sociedad en el Trienio Liberal (1820-1823)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1975; *Id.* “Contra el régimen feudal. Política económica del Trienio”. En *Historia* 16, nº 42 (año IV), págs. 67-75; BULDAÍN JACA, B.E. *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*. Madrid: Publicaciones del Congreso de los Diputados, 1988, p. 266. No obstante, los problemas que suscitará esta medida llevará a que las milicias provinciales no se extingan hasta finales de 1821, siendo sustituidas por la milicia nacional activa, *ib.*, p. 271.

<sup>87</sup> ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*. 2ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, págs. 450 y ss.



Dentro de este contexto, el proceso revolucionario español retomado en 1820 (o –según se interprete- la derrota momentánea de la monarquía absoluta española) se presentaba lógicamente como una amenaza para el sistema establecido por la *Santa Alianza* (*Quíntuple Alianza* con la incorporación de Francia), quien por su parte fue condenando sin paliativos cualquier sistema liberal, particularmente el español, como originario y mentor de aquel. Por el mismo motivo, el constitucionalismo español se esforzará –sobre todo en estos momentos iniciales- por aparecer ante las cancillerías europeas como no agresivo y que por lo tanto el mismo era únicamente interno (sin intención de exportarlo al exterior, aunque –como sabemos- trascendió fuera de las fronteras nacionales). Las primeras declaraciones de los gobernantes españoles, relativas a que el proceso interno no supondría una amenaza exterior, solo tendrían efecto con medidas efectivas en este sentido y ninguna mejor que la reducción del ejército. De hecho, los progresos de la revolución española de 1820 en Europa, provocando la reacción de la *Santa Alianza*, colocaron a España en el punto de mira de ésta (como origen último de aquellos), y por lo tanto como el objetivo a combatir (como así ocurriría)<sup>88</sup>.

Ambas causas acabarían por determinar la reducción del ejército (y el remplazo de alguna de sus funciones por la milicia nacional). Pero aparte de las determinaciones oficiales del Gobierno, el hecho de que en varias zonas de la monarquía se estuviesen formando compañías de milicianos nacionales (y la misma petición que se estaba produciendo en otras), sin orden ni mandato oficial, provocó que la *Junta Provisional Gubernativa* accediese a su formación sin esperar a la reunión de Cortes, dando validez así a las iniciativas locales (consumando de este modo las iniciativas promovidas). Por todo ello, la *Junta Provisional* determinó su instalación final, intentando adelantarse –tardíamente- a los acontecimientos y con el objetivo tanto de evitar los siempre temidos desórdenes públicos si se produjese una negativa a ello, como uniformar en lo posible su establecimiento en todo el territorio<sup>89</sup>.

Por toda esta conjunción de circunstancias, la *Junta Provisional* acordó –ya el 6 de abril- el restablecimiento de la milicia nacional en los términos en que estaba en 1814, presentándolo con las reformas que creyó más convenientes dada la situación del momento. Así, el *Reglamento provisional* de 24 de abril de 1820 recuperaba el espíritu del de 1814, aunque ahora se destacaba su voluntariedad y el doble carácter civil y militar, retomando su condición de fuerza independiente, aunque no contrapuesta a las tropas regulares<sup>90</sup>. A partir de su publicación comenzaron a llegar noticias sobre la

---

<sup>88</sup> LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007.

<sup>89</sup> Sobre el inicio de la formación de la milicia nacional en determinadas zonas, y las peticiones en otras, v. BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes y fuerza armada*, págs. 412-415; GARCÍA LEÓN, J.M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, págs. 40-44. La *Junta Provisional* ordenó –en base a dichas razones- la pronta formación de la milicia nacional, “como única solución a los problemas suscitados desde Valencia, Aragón, Cataluña, Navarra y Galicia por las bajas debidas a los licenciamientos y a la disolución de las Milicias provinciales”, v. BULDAÍN JACA, B.E. *Régimen político*, págs. 271 y ss.; sobre el restablecimiento de la milicia nacional, inconvenientes y vicisitudes, *ib.*, págs. 266-278.

<sup>90</sup> GARCÍA LEÓN, J.M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, p. 21. Las principales variaciones con respecto al *Reglamento* de 1814 fueron el carácter voluntario del de abril de 1820 y su establecimiento en todos los pueblos superiores a 1.000 habitantes; se rebajó el límite de edad hasta los 18 años (en lugar de los 30), y se mantuvo el superior de 50, v. BULDAÍN JACA, B.E. *Régimen político*, págs. 272-274 (y nota nº 108). El Decreto de Cortes de 15-04-1814 con el *Reglamento para la Milicia Nacional en Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes ordinarias desde 25 de septiembre de 1813, día de su instalación, hasta el 11 de mayo de 1814 en que fueron disueltas*. Tomo V [D.C., t. V]. Madrid: Impr. Nacional, 1820, págs. 170-182. El *Reglamento Provisional para la Milicia Nacional Local* de abril de 1820, en *Gaceta de Madrid* [G.M.], nº 71, págs. 465-469 (E/26-04-1820), incluido en GARZÓN, Juan

instalación de las juntas encargadas de formar la milicia nacional local, que fueron reglamentadas días después por R.O. de 28 de abril.

Mientras se iban produciendo esta serie de movimientos, tanto a nivel gubernativo como las iniciativas en otros marcos geográficos, en Salamanca no tuvieron repercusión alguna, pues no llegó a formarse la milicia nacional con anterioridad a la publicación del *Reglamento provisional* de abril; tampoco hay noticias de que esto ocurriese en la provincia. No obstante, en la capital hubo peticiones en esta dirección, que no llegaron a cuajar en solicitudes similares a la *superioridad* para proceder a su instalación. Si el *Reglamento provisional* se publicó el día 26 de abril (pero no se difundió –no olvidar- hasta el 5 de mayo), al día siguiente el jefe político, el catedrático Francisco de Sales Cantero, remitió al Ayuntamiento de Salamanca un *memorial* en el que varios vecinos reclamaban la instalación de la milicia nacional en la misma. Esta cuestión provocó un vivo debate en el Ayuntamiento el día 28, tras el cual resultó aprobada la propuesta del alcalde segundo, el bibliotecario de la Universidad Toribio Núñez, relativa a que

“el Ayuntamiento por sí, y a nombre de la ciudad, ofrece quanto esté a su alcance para que se realice la medida, si por las noticias que tenga como Gefe Político lo juzgase necesario. Que por lo que hace a la ciudad, el Ayuntamiento cree que podrá esperarse a recibir sobre el particular las órdenes del Gobierno”<sup>91</sup>.

## 2.1. - La milicia nacional voluntaria: el *Reglamento provisional* de 24 de abril de 1820.

Paralizada la propuesta “popular” de este modo, las esperadas disposiciones oficiales no se hicieron esperar, pues el 5 de mayo el mismo Cantero remitió al Ayuntamiento el Real Decreto de 26 de abril en que se publicaba el *Reglamento provisional* del día 24. Paralelamente se instaló una *Junta* (mandada formar por Real Decreto de 30-04-1820), que estuvo compuesta por el jefe político Cantero, dos regidores del Ayuntamiento (para la que fueron elegidos el militar retirado Francisco de Trespalacios y Juan Puyol) y dos oficiales de graduación (muy posiblemente el teniente coronel de infantería retirado Mariano Carnicer y del coronel Juan de Mata Paz y Godínez, natural de Ledesma) y cuyo fin último fue coordinar el establecimiento de la milicia nacional en la ciudad<sup>92</sup>. Así pues, la formación de la milicia nacional se inició en

---

Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 551-555.

<sup>91</sup> *Oficio* del jefe político Francisco de Sales Cantero al Ayuntamiento de 27-04-1820, con el que remitió el citado *memorial*, y debate del Ayuntamiento del día 28 (dicha propuesta estaba planteada como respuesta al mismo Cantero), *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 89v-90r. La propuesta de Núñez fue apoyada por Pabón, D. Martín, M. Sánchez, AVECILLA (en su primera parte), Peiró (también sin que se representase al Gobierno sobre el asunto), Solís (añadiendo “que si hubiese alguna urgencia, el Jefe Político dará las disposiciones necesarias para que algunos vecinos de la mayor providad se armen para la Milicia Nacional”), con la abstención de J. M. Vicente. Pero hubo otras peticiones, más *radicales*, como la del alcalde primero, el también catedrático Martín de Hinojosa, y Francisco de Trespalacios, quienes opinaban “que convendría, a ejemplo de las demás ciudades, formar la Milicia Nacional”, a quienes apoyaron B. González, J. Rivas y J. Garrido, y más *moderadas*, como la de Juan Puyol, quien defendía “que se suspenda por ahora, en atención a que el Gobierno está tratando de la formación”.

<sup>92</sup> *Oficio* del jefe político Cantero al Ayuntamiento de 5-05-1820, *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 99v-100r. En cuanto a los dos oficiales de graduación (por cierto, dos realistas de primer orden tras la reacción de 1823, ambos oficiales de voluntarios realistas, y el segundo su comandante, como se verá posteriormente), no constan como tal en la documentación consultada, pero ambos fueron convocados repetidamente en estos momentos para tratar cuestiones relativas a la milicia nacional. Para el *Reglamento* de abril, y sobre la instalación de las citadas juntas y sus cometidos, v. GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 106, y

Salamanca una vez que fueron recibidas las órdenes pertinentes en este sentido (pese a la existencia de peticiones previas), poniendo en evidencia el sentido de obediencia que las nuevas autoridades constitucionales, o al menos su mayoría, venían manifestando desde la reinstalación del liberalismo<sup>93</sup>, situación que sí se produjo en otras zonas de la monarquía.

La instalación y organización de la milicia nacional fue encargada a la *Junta de Milicia Nacional* creada a comienzos de mayo, aunque sin duda el peso corrió a cargo del Ayuntamiento, no solo a nivel organizativo. En cualquier caso, es posible que el hecho de existir peticiones para su creación previas al conocimiento del *Reglamento*, y por tanto cierta predisposición para ello, influyese en la rápida movilización experimentada una vez conocido éste. Lo cual está en íntima relación y podría explicar el éxito –pese a su lentitud– en la formación de la primera compañía voluntaria de infantería, única puesta en pie en la ciudad de Salamanca con el *Reglamento* de abril.

Tabla 1. Marco legal para la formación de la Milicia Nacional. Adaptación a Salamanca

<b>Reglamentación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Disposición</b>	<b>Ejecución</b>
Reglamento <i>provisional</i> de abril	24-04-1820	RD 26-04-1820	5 mayo
<i>Juntas</i> de Milicia Nacional	28-04-1820	RD 30-04-1820	5 mayo
Reglamento de MNL <i>de agosto</i>	31-08-1820	RD 13-09-1820	2 octubre
Reglamento <i>adicional</i> de mayo	04-05-1821	DC 04-05-1821	21 mayo
Cazadores y granaderos	17-05-1821	RD 20-05-1821	15 junio
<i>Ordenanza</i> MNL de 29 de junio	29-06-1822	DC 29-06-1822	
		RO 16-08-1822	23 agosto

Fuente: elaboración propia.

Conocido el *Reglamento* en el Ayuntamiento a comienzos de mayo –como se ha dicho–, a finales de mes el número de ciudadanos inscritos voluntariamente era de 58 (6 de ellos a la caballería). La inscripción continuó su progreso, considerándose en el mes de julio que el número de alistados era bastante superior al necesario para la creación de una compañía. Por ello el jefe político, el intendente Esteban Mejía en calidad de interino, instó al Ayuntamiento a su formación, quien –motivado de este modo– acordó que “el marqueo de los alistados” se realizase el 25 de julio, avisando para ello al ya citado teniente coronel Mariano Carnicer, ahora participante en la formación de la milicia nacional, pero destacado realista “delator” posteriormente. Unos días más tarde se procedió a la elección de los jefes y oficiales para esta primera compañía voluntaria, “mediante <a> ser suficiente el número de plazas para ella y para proceder a la formación de otra compañía, en atención <h>a haber vastantes alistados solteros y muchos que se aumentarán”<sup>94</sup>, manifestaciones todas ellas que rebosan optimismo y

97-98, y 104; GARCÍA LEÓN, J. M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, págs. 44-45; y RUIZ DE MORALES, J. *Historia de la Milicia Nacional*, págs. 151-155.

<sup>93</sup> Sobre la espera de los mandatos oficiales, “sin adelantarse a ellos”, v. Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114 (especialmente págs. 77-80). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014); también en Robledo Hernández, R., y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”, especialmente págs. 121 y ss. y en Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. *Salamanca: Revista de Estudios*, 50, 167-199 (p. 171). <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014).

<sup>94</sup> *Oficio* del jefe político de 24-07-1820, con el que remitía al Ayuntamiento una relación de los ciudadanos alistados voluntariamente, *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 173r-v (24-07-1820), e *ib.*, f. 176v. El coste de la impresión de filiaciones para los milicianos ascendió a 128 reales, pagados del fondo de pieles y menudos (o sea, por el municipio), *ib.*, f. 183r (31-07-1820). Los alistados voluntariamente a finales de

delatan el entusiasmo e ilusión de estos primeros momentos de la andadura liberal, difícilmente erosionables ahora, aunque no faltasen las provocaciones<sup>95</sup>.

Concluida la elección y conocidos los elegidos, el hacendado Eustasio Yerro de Olavarría (oficial retirado ya en 1808), que lo fue como capitán de la primera compañía de voluntarios nacionales, comunicó al Ayuntamiento que todos ellos habían sido aceptados “con gusto” por los miembros de la misma, a excepción del oficial retirado Julián Pérez, elegido sargento segundo, y el cabo segundo Manuel de Almeida, acordando en su consecuencia nombrar, el 24 de agosto, otros que los remplazasen<sup>96</sup>. Sin poder determinar por ahora la causa de tal rechazo, es posible que ésta estuviese motivada a que en estos primeros momentos de progresión del liberalismo su posicionamiento político no estuviese demasiado clarificado, incluso que sus actuaciones pasadas pudiesen impedirle participar de un cuerpo voluntario cuyos miembros eran –teóricamente- de probada fidelidad liberal, y el formar parte voluntariamente de la milicia nacional se debiese más a una cuestión de la *inercia* del momento que de comunión incondicional con el movimiento revolucionario liberal.

Las labores de instrucción de la compañía voluntaria fueron encomendadas a los sargentos del *Regimiento Provincial*, aunque no faltaron iniciativas particulares para realizar este cometido voluntariamente, como la protagonizada por los ayudantes de la primera división de granaderos provinciales (y por ello dispensados del servicio de la milicia nacional, como se verá más adelante) Francisco Castillo y José Ladrón de Guevara<sup>97</sup>. Es preciso poner de relieve ahora el contraste que se advierte entre el rebotante entusiasmo que rodea todo lo relacionado con la milicia nacional (sobre todo las iniciativas que parten de las múltiples colaboraciones voluntarias) y la lentitud que se observa en la formación de esta compañía, hecho que es necesario relacionar con la participación de los militares retirados absolutistas Carnicer y Mata Paz en la *Junta* encargada de formar la milicia. Si su presencia nada de positivo reportaba a la milicia nacional, esta situación se complicó a partir de julio, cuando este último fue elegido –el

---

mayo, en *Correo Político y Literario de la ciudad de Salamanca* nº 3 (6-06-1820). Carnicer fue uno de los delatores de la “rebelión constitucionalista” de 1827, Robledo Hernández, R. *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*, 2001, p. 148 y ss. Como se ha dicho, José Álvarez Guerra fue nombrado jefe político de Salamanca (Real Orden de 1-07-1820) en sustitución de Cantero, elegido diputado a Cortes por Burgos, aunque no se posesionó hasta el 13-08-1820 (v. el *apéndice* nº 11), por lo que en estos momentos hacía sus veces, en calidad de interino, el intendente Esteban Mejía.

<sup>95</sup> Los milicianos Francisco Moreno y Dionisio Garrido fueron provocados –el 30 de julio- “por un paisano de esta ciudad llamado Nicolás Blanco, mozo del peso, expresando éste que dichos milicianos heran sólo unos aparentadores, con otras expresiones que pudieron haver sido ynjuriosas”, A.M.S. Cj. 1.422 (prov.); altercado que el Ayuntamiento solventó mandando a Blanco dar una satisfacción a la compañía, *ib.* Cj. 87 (1820), f. 183r-v (31-07-1820). No obstante, no debió ser una situación aislada: en marzo de 1821 varios miembros de la quinta compañía se quejaron ante el Ayuntamiento “de veinte individuos que, no contentos con haberse eximido del servicio personal de dicha milicia los unos, y los otros con mirar con indiferencia la concurrencia a los ejercicios y demás, se mofan altamente de los exponentes por su puntual asistencia y entusiasmo que muestran en todos los actos del servicio” (al comandante del batallón ya le habían llegado varias quejas en este sentido), *ib.* (1821), f. 87r (23-03-1821).

<sup>96</sup> *Oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 19-08-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 209r-v. Olavarría será tratado más ampliamente en otro lugar (apartado 3.2.1.1.). Almeida era en estos momentos –mediados de agosto de 1820- alguacil del número del juzgado de Salamanca, *ib.* Cj. 1.472 (prov.); en junio del año siguiente aparece como “Comisionado del Crédito Público” (8-06-1821), *Archivo Diocesano de Salamanca* [A.D.S.] M-826 (4).

<sup>97</sup> *Oficio* de ambos al Ayuntamiento de 28-07-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 180r-v. Los sargentos del *Regimiento Provincial* fueron gratificados por ello, *ib.*, f. 260v-261r (o sea, por el municipio). Castillo llegará a ser, como se verá más adelante (apartado 3.2.1.1.), comandante del batallón a partir de septiembre de 1822.

día 10- alcalde segundo, agravándose a partir de octubre cuando pasó a ocupar la primera alcaldía<sup>98</sup>.

Pese a todo, el optimismo institucional era patente y a finales de agosto la compañía voluntaria estaba completada y organizada “lo mejor posible para el corto tiempo de su formación”. En su consecuencia, Olavarría invitó al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial a la “función de iglesia” que por este motivo había de celebrarse el domingo 3 de septiembre en el convento de Santa Úrsula<sup>99</sup>, festejo que puede calificarse como su presentación en sociedad. Además, parece que el marco elegido para esta celebración no fue casual, pues fácilmente el liberalismo local, en clara progresión aún en estos momentos, pretendió lavar la “mala imagen” que produjo el *sermón* absolutista que un religioso de San Francisco “El Grande” pronunció en el mismo lugar el 25 de julio anterior<sup>100</sup> (el mismo día que, como se ha dicho, se filió esta misma compañía).

Posteriormente, la iniciativa partió de la misma compañía voluntaria, la cual, junto con sus jefes y oficiales, manifestó rápidamente su deseo de jurar la Constitución como milicianos conforme al “Reglamento provisional” (o sea, como voluntarios), hecho que se produjo, una vez concluidos todos los preparativos, el domingo 15 de octubre en la catedral. Conviene tener presente que a estas alturas ya era conocido –y se estaba ejecutando– el *Reglamento* de 31 de agosto, que preveía el alistamiento forzoso, ante cuya disyuntiva los voluntarios intentan marcar distancias incluso con el juramento, incipiente delimitación entre voluntarios y *legales* que irá en progresión. Al acto de juramento asistió el Ayuntamiento en pleno y la música del Regimiento de Málaga para mayor solemnidad y contó con misa y exhortación a cargo del absolutista Manuel Delgado Valle, vice–deán, canónigo magistral y Arcediano de Ledesma<sup>101</sup>, habitual

---

<sup>98</sup> Fue elegido para sustituir a Martín de Hinojosa (electo diputado a Cortes por Salamanca), cargó que juró y del que se posesionó al día siguiente, *A.M.S. Cj. 87 (1820)*, f. 157v (10-07-1820), e *ib.* f. 159v y 160r-v (11-07-1820); a partir de octubre pasará a ocupar la primera alcaldía, en sustitución de Toribio Núñez (que renunció por incompatibilidad, al ser también Secretario interino del Gobierno Político y repuesto como bibliotecario mayor en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca), *ib.*, f. 277v-278r (20-10-1820).

<sup>99</sup> *Oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 31-08-1820, *A.M.S. Cj. 87 (1820)*, f. 222r-v, y 224v, y *Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca [A.P.D.S.]*. *Libro de Acuerdos de la Diputación Provincial [L.A.D.P.]* de 1820, f. 142r. La misma noche del día tres, la compañía voluntaria cubrió el puesto de guardia del Coliseo (con conocimiento del comandante de armas), guardia que realizará posteriormente en otras ocasiones, por lo que el comandante del batallón manifestó al Ayuntamiento “la necesidad de formar un reglamento que sirva de instrucción a los oficiales encargados del puesto de guardia del Coliseo”, *A.M.S. Cj. 88 (1821)*, f. 41v (5-02-1821), que finalmente realizaría el regidor José Salgado.

<sup>100</sup> El *sermón*, que “según la voz general es sub[v]ersibo a las instituciones del día”, incluía “expresiones alarmantes (...) relativas a persuadir que [h]ay una persecución declarada contra los ministros del altar, y ex[h]ortándoles a mantenerse firmes y tener constancia, aunque les amenazaran con expatriaciones, con otras expresiones contrarias al orden extablecido, proponiéndose él mismo como modelo de esta constancia, que estaba pronto a presentar su misma cabeza como español rancio”; no obstante, parece que el *sermón* entregado por el Guardián de San Francisco (el realista Fr. José Fuentes) al Ayuntamiento y que éste remitió al jefe político, fue otro bien diferente al que realmente se predicó el día de Santiago, v. sobre ello *A.M.S. Cj. 87 (1820)*, f. 175v-176r (E/25-07-1820), e *ib.*, f. 176v-177r (27-07-1820).

<sup>101</sup> El deseo de la compañía de jurar la Constitución (“como así mismo ver uniformados [a] los yndividuos que no lo estaban”) en la *petición* del capitán–comandante Olavarría, teniente Ramón Alcalá y subteniente Bernardo Zurbano, *A.M.S. Cj. 87 (1820)*, f. 259v, 260r-v y 261r (2-10-1820). Para los preparativos de dichas funciones, el Ayuntamiento encargó a la comisión de milicia nacional (Trespalacios y Puyol) para que, junto con Olavarría, cuidasen de todos los detalles, y al “capellán comandante” de buscar iglesia y disponer lo necesario para el juramento, al que asistió el Ayuntamiento al completo, *ib.*, f. 270v; para la asistencia del Regimiento de Málaga, *ib.*, f. 268r. Sobre el juramento en sí, v. los *oficios* del jefe político José Álvarez Guerra al Ayuntamiento de 13-10-1820, *ib.* Cj. 1.491 (prov.), e *ib.* Cj. 87 (1820), f. 274r-v; y al Cabildo Catedral de 14-10-1820, *A.C.S. 69*, f. 10r-v. Por lo que

colaborador –en esta coyuntura- desde la reinstalación del liberalismo, siendo requerido frecuentemente para los actos de la milicia nacional, como correspondía a la dignidad que representaba. Lo cual pudiera sorprender en Delgado Valle, mayormente si se contrasta con el incendiario sermón absolutista que pronunció cuatro años después a los voluntarios realistas en el mismo lugar<sup>102</sup>, muy esclarecedor para delimitar su posicionamiento político y particularmente sus actuaciones de estos momentos.

La formación de la caballería nacional siguió los mismos pasos que la infantería, pero es preciso manifestar su carácter secundario con respecto a ésta dentro del organigrama de la milicia. Aunque el *Reglamento provisional* de abril contemplaba la creación de cuerpos de caballería, expresaba su preferencia por la infantería, especificando de hecho que “por lo general los cuerpos de la Milicia Nacional serán de infantería”, pese a que permitía que “en aquellos pueblos cuyos términos sean demasiado estensos o sus heredades estén a mucha distancia de la población, podrán formarse también partidas de caballería”. La caballería se compondría de vecinos “que se presten voluntariamente [a] este servicio”, pero puntualizaba la condición de que tengan caballos o yeguas. Al carácter secundario que desde las instancias oficiales se concedió a la caballería nacional se unió el que la ciudad de Salamanca contaba con escaso término territorial, a lo que cabría sumar otros condicionantes puntualmente nada despreciables: el hecho de la diferencia de costos a la hora de alistarse en la caballería con respecto a la infantería o la escasa presencia de partidas realistas en la provincia (nula en estos momentos) podrían ser alguno de ellos.

Por ello, es preciso decir –en primer lugar– que su formación y organización fue mucho más lenta que la infantería, aunque, si bien se dio prioridad a ésta, lo que realmente pone en evidencia también –y paralelamente– son las dificultades encontradas para su instalación. En este sentido, la diferencia de costes entre ambas sin duda influyó en la determinación de alistarse en una u otra, pues si los vestuarios debían proporcionarlos los mismos ciudadanos voluntarios (cosa que no todos hicieron, ni – como se verá más adelante– tenían posibilidad de hacerlo), en aquella, además, debían inscribirse con sus respectivas caballerías (incrementando con ellos los gastos)<sup>103</sup>. En su consecuencia, esta condición implica un mayor poder adquisitivo y más alta situación<sup>104</sup>. Estrato social al que se le ha presupuesto mayor interés en la defensa de los

---

se refiere al capellán de la compañía, a primeros de diciembre figura como tal Fr. Carlos Fernández [o Hernández], “del orden de San Francisco y doctor en Sagrada Teología” en la Universidad de Salamanca, “llevado del amor a la Patria y a la sabia Constitución” [A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 326r], quien en abril de 1820 aparece entre los asistentes al claustro del día 8 en que se juró la Constitución, v. Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114 (*apéndice* nº 5). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014). En consecuencia, es preciso corregir a Villar y Macías, pues afirma que el juramento de la primera compañía fue el 13 de julio, *Historia de Salamanca*. Libro IX, p. 59, quien ofrece su relato de los fastos.

<sup>102</sup> DELGADO VALLE, M. *Sermón que en la solemnísimas acción de gracias a Dios que hizo el batallón de voluntarios realistas de Salamanca en celebridad del cumpleaños de S.M. (...), dijo el doctor (...), Dignidad de Arcediano de Ledesma y canónigo magistral de la santa iglesia catedral de Salamanca*. Día 24 de octubre de 1824. Con licencia: Salamanca: Imprenta de D. Juan Vallejera, 1824.

<sup>103</sup> Francisco de Rojas, Manuel Parada y Pedro Marcos, por ejemplo, expusieron al Ayuntamiento que si habían de continuar alistados en la caballería de la milicia nacional local “ha de ser con la condición de que se les han de mantener sus respectivos caballos, pues de lo contrario se verían precisados a venderlos, atento el subido precio del pienso y sus cortas facultades”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 195v-196r. Francisco de Paula Gallego solicitó que se admitiese en la caballería nacional, “según sus buenos deseos”, con tal de que se le diese un caballo de los que ha ofrecido, *ib.*, f. 227r. Francisco Álvarez y Rojas –sobre el que volveremos más adelante- figuraba en noviembre de 1821 como “Notario [habilitado] receptor del Tribunal Eclesiástico”, A.C.S. Cj. 3084, nº 1. *Expedientes de cuentas de fábrica*, 1821 (v. nota nº 463).

<sup>104</sup> Conviene recordar las apreciaciones que Pérez Garzón [GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978,

logros de la revolución, pero que lo demostraron tímidamente con su alistamiento voluntario en la caballería nacional y que progresivamente se irán retrayendo mayoritariamente del alistamiento, lo cual no implica que no apoyasen *de facto* el liberalismo, sino más bien posturas distintas a los itinerarios que fue marcando la revolución. Además, a ello cabría sumar la abundancia de jornaleros en la ciudad en estos momentos (que –como se ha dicho– tanto liberales como absolutistas se encargaron de poner de manifiesto), con menores –o nulas– posibilidades para alistarse en la caballería. Finalmente, la escasa presencia de partidas realistas armadas en la provincia a lo largo del *Trienio*, en particular en estos momentos, (la aparición de la primera, encabezada por Gregorio Morales, no hizo acto de presencia hasta el mes de noviembre) también conllevó el que las autoridades encargadas de su puesta en marcha no la priorizasen, en consonancia con las reglamentaciones oficiales. Todo ello derivaría en que la infantería siempre constará de un mayor número de efectivos que la caballería: de los cerca de 60 inscritos a finales de mayo de 1820, tan solo 6 lo hicieron a la caballería<sup>105</sup>.

No obstante estas consideraciones, la formación de la partida de caballería en Salamanca fue paralela a la infantería. De hecho, el “marqueo, filiación, y nombramiento de jefes” para la caballería se realizó el 27 de julio, tan sólo dos días después que la compañía voluntaria de infantería<sup>106</sup>, aunque hasta finales de septiembre no se notificará la formación de una escuadra voluntaria de caballería (que adoptó el uniforme reglamentario), compuesta únicamente de ocho miembros y comandada por el abogado Esteban Ayuso como cabo interino<sup>107</sup>. Su organización continuó durante estos meses y, a pesar del lento alistamiento, hay constancia de que a finales de diciembre la caballería nacional estaba integrada por un tercio y por lo tanto que los alistados habían aumentado<sup>108</sup>. Pero a partir de aquí el número de inscritos se estabilizó (revelando los inconvenientes que su organización encontró), pues en enero de 1823 la caballería seguía constituyéndose en tercio, formado por 24 milicianos. Mención aparte merecerá la constitución, a partir de estas fechas y paralelamente a la desarticulación de la caballería nacional, de los mercenarios de la constitución, que serán tratados más adelante.

Pues si estos fueron los pasos seguidos en la capital con respecto al cumplimiento del *Reglamento provisional* de abril para la formación de la milicia nacional, no consta información de que esto se reprodujese y tuviese su efecto en la

---

XXXI] realizó en este sentido, afirmando que “si (...) aparece alistado en la caballería se infunde su condición de propietario de taller con al menos varios asalariados, quienes a su vez también figurarán en los alistamientos, aunque en el arma de infantería” (también en *ib.*, p. 207, n. 5), lo que lógicamente en Salamanca, exceptuando Béjar, habría que traducir por otro tipo de propiedades o rentas (hacendados, comercio, oficiales).

<sup>105</sup> Circunstancia que fue común a otros lugares, como igualmente ocurrió en Cádiz, donde el cuerpo de caballería también “fue esencialmente minoritario”, pues a mediados de julio de 1821 contaba con tan solo 26 alistados, GARCÍA LEÓN, J.M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, págs. 54-55. Y ello comparado con las 16 compañías de infantería (*ib.*, p. 46), o las cinco del cuerpo de artillería (*ib.*, págs. 47-53); a pesar de algunas medidas gubernamentales dirigidas a su protección, como la Real Orden de 26-04-1821, la cual declaró que los caballos de estos milicianos quedasen exentos del servicio de bagajes, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 201r (18-06-1821).

<sup>106</sup> Citando a los alistados y anunciándolo por edictos, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 217v (25-07-1820).

<sup>107</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 243v. Esteban Ayuso no figura en el listado de mayo de 1820. Una escuadra (según el artículo 27 del *Reglamento provisional*) estaba formada por diez hombres, “de los cuales uno de ellos será el sargento 1º y otro el 2º”.

<sup>108</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 290v-291r; *ib.*, f. 315v-316r; *ib.*, f. 347v (E/24-12-1820). Un tercio de caballería estaba compuesto (según el mismo artículo 27 del *Reglamento provisional*) por 20 hombres, “de los cuales uno será sargento, otro cabo y otro cabo 2º (...), mandado por un Subteniente”.

provincia (en Ciudad Rodrigo no se iniciará, ya bajo el *Reglamento* de agosto, hasta el mes de octubre). Conviene recordar que aquél afectó a los municipios con una población superior a los 1.000 habitantes, por lo que –aparte de la capital- no fueron más de otras 20 las poblaciones que quedaron incluidas en esta determinación (como se muestra en la tabla 2)<sup>109</sup>, volumen que en el mismo se estipuló para emprender la formación de la milicia nacional en estos momentos y en las que se debió –a priori- haber iniciado su organización.

Tabla 2. Municipios con más de 1.000 habitantes en la provincia de Salamanca, 1820.

POBLACIÓN	PARTIDO	VECINOS	HABITANTES Coeficiente 3,8	HABITANTES Coeficiente 4
Salamanca	El mismo	2.860	10.868	11.440
Béjar	El mismo	950	3.610	3.800
Ciudad Rodrigo	El mismo	750	2.850	3.000
Hervás	Béjar	650	2.470	2.600
Alba de Tormes	El mismo	500	1.900	2.000
Candelario	Béjar	470	1.786	1.880
Macotera	Alba de Tormes	450	1.710	1.800
Ledesma	El mismo	437	1.660,6	1.748
Villarino	Ledesma	415	1.577	1.660
Aldeadávila Ribera	Vitigudino	400	1.520	1.600
Miranda del Castañar	El mismo	365	1.387	1.460
San Felices de los G.	Ciudad Rodrigo	365	1.387	1.460
Vilvestre	Vitigudino	360	1.368	1.440
Lumbrales	Vitigudino	352	1.337,6	1.408
San Martín de Trevej	Ciudad Rodrigo	350	1.330	1.400
Piedrahita	El mismo	338	1.284,4	1.352
Pereña	Ledesma	294	1.117,2	1.176
Baños	El mismo	280	1.064	1.120
Mieza	Vitigudino	266	1.010,8	1.064
Villanueva del Cond	Miranda del C.	254	965,2	1.016
Villamiel	Ciudad Rodrigo	250	950	1.000

Fuente: A.C.S. Cj. 43, lg. 4, nº 9 y elaboración propia.

## 2.2. - La milicia nacional *legal*: el *Reglamento* de 31 de agosto de 1820.

La provisionalidad que representaba el *Reglamento* de abril lógicamente tenía los días contados una vez se constituyeron las Cortes, cuya instalación e inicio de sesiones se produjo el 9 de julio (las elecciones de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820-1821 se habían desarrollado a finales de mayo<sup>110</sup>). El comienzo de los trabajos fue inmediato y por lo que respecta a la milicia nacional se intentó a través de un nuevo *Reglamento* que completase y corrigiese el provisional, extendiendo y unificando la formación de la milicia nacional en toda la monarquía y procurando al mismo tiempo dar solución a los problemas planteados a raíz de la aplicación de aquél.

<sup>109</sup> Según el censo de la provincia para la división de partidos aprobado por las Cortes, A.C.S. Cj. 43, lg. 4, nº 9. Ni Cantalapiedra con 240 vecinos, ni Vitigudino con 150, que se establece cabeza de partido, superaban esta cifra. Tampoco aparece Peñaranda de Bracamonte, que en estos momentos pertenecía a la provincia de Ávila; no obstante, Carabias y Möller ofrecen la cifra de 800 vecinos y 4.045 habitantes para 1802 y 1833 (con datos de Miñano y J. Maldonado), Möller Recondo, C., y Carabias Torres, A. M. (2003). Historia de Peñaranda de Bracamonte. Salamanca: Ediciones Diputación de Salamanca, Ediciones Bracamonte. <http://hdl.handle.net/10366/74498>, págs. 385-405.

<sup>110</sup> Las elecciones de diputados y sus resultados, reunión de Cortes y como ésta se vivió en la ciudad ha sido tratado en Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114 (págs. 82 y ss., y 103). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).



Uno de ellos, sin duda, fue la disfunción percibida entre la celeridad que se pretendía imprimir desde las instancias oficiales y la lentitud que *de facto* experimentaba su organización en los diferentes municipios. Ello se tradujo, en la práctica, que en el momento de la reunión de aquéllas aún se estuviese tratando sobre su formación en muchas zonas, como de hecho ocurrió en el caso aquí tratado, donde incluso no llegó a crearse la segunda compañía voluntaria prevista en la capital, o que en la provincia no llegase a iniciarse.

El nuevo proyecto fue presentado por Quiroga el 4 de agosto y ampliado y reformado el día 21. La historiografía ha destacado los debates habidos durante su tramitación entre las distintas sensibilidades liberales (moderados y exaltados, aunque éstos últimos eran mayoría en la comisión encargada de presentarlo), perceptibles en el seguimiento del diario de sesiones de Cortes. Posturas que planteaban diferentes formas de organización –y control- de la milicia, principios más amplios de toda una manera de entender y orientar la revolución y que contribuyeron a la profundización de la división entre las mismas.

El 31 de agosto de 1820 las Cortes decretaron el nuevo *Reglamento* (que sería publicado el 13 de septiembre), por medio del cual la milicia nacional quedó dividida en voluntaria, que comprendía a los milicianos voluntarios ya alistados bajo el *Reglamento provisional* de abril (aunque –según se concretaba en el artículo 13– “en lo sucesivo no se admitirán de esta clase”), y en *legal* o forzosa, que obligaba a “todo español” entre los 18 y 50 años (artículo 1º)<sup>111</sup>. No obstante, lo que en principio podría aparecer como una “leva” general (dentro del arco de edad comprendido) quedó relativizada con las excepciones incluidas en el artículo segundo, excluyendo así –entre otros- a “los simples jornaleros” (cuestión que se tratará más adelante en el apartado 3.2.2.), por lo que el alistamiento examinado ahora, o lo que es lo mismo, la llamada en defensa del constitucionalismo comprendería preferentemente a los *ciudadanos pudientes*: “clases burguesas” altas, medias y el nivel más alto de las bajas, en la que también fueron incluidos empleados asalariados, jornaleros con alguna propiedad e incluso trabajadores industriales.

El *Reglamento* de agosto sirvió de guía para la formación y funcionamiento de las compañías de milicianos *legales*, de cuyos pasos se debía dar cuenta al Gobierno, especificando los oficiales que colaborasen tanto en la instrucción de la tropa como en el establecimiento de la misma milicia<sup>112</sup>. Su cumplimiento se inició en Salamanca, pues, a partir del 2 de octubre, fecha en que el Ayuntamiento comenzó –según se ordenaba en el mismo- “a formar un padrón general de todos los vecinos cabezas de familia, hijos, criados y dependientes varones”, que realizaron los miembros del mismo acompañados de un escribano para agilizar las operaciones. El día 10 ya estaba concluido el padrón, pues a partir de dicho día el mismo Ayuntamiento inició los trabajos de “clasificación de los ciudadanos útiles y esentos” para el servicio de la milicia nacional, tarea que comenzó por la parroquia de San Martín (para lo que se habían expedido las citaciones necesarias) y que se prolongó durante las sucesivas tardes hasta la finalización de todas las parroquias, “a cuya diligencia concurrirán el párroco de cada una, el alcalde de barrio, celadores, y quatro vecinos de los que más

---

<sup>111</sup> El Decreto de Cortes de 31-08-1820 en *Colección de los Decretos y Órdenes (...) de las Cortes*, t. VI, págs. 64-79. V. GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 179, e *ib.*, págs. 126-133 sobre la génesis del *Reglamento* de agosto. También GARCÍA LEÓN, J.M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, p. 150.

<sup>112</sup> *Oficio* del jefe político José Álvarez Guerra al Ayuntamiento de 27-09-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 254r. El *Reglamento* lo remitió al Ayuntamiento el mismo jefe político por oficio de 29-09-1820, *ib.*, f. 258r-v (E/1-10-1820), acordando aquél comenzar a ejecutarlo al día siguiente.

conocimiento puedan tener del vecindario”<sup>113</sup>. Como consecuencia del proceso de admisión y exclusión prevenido se organizaron en Salamanca cuatro compañías más de milicianos nacionales que, unidas a la voluntaria ya creada, formarán el batallón de milicia nacional de infantería.

Mientras se iba poniendo “en buen pie” la milicia nacional local, el Ayuntamiento prosiguió coordinando y encomendando funciones, ampliando las facultades que ya tenían los regidores Trespalacios y Puyol (que participaron en la formación de la primera) “para que continúen en su comisión para cuanto ocurra en el establecimiento de la Milicia Nacional”. Pero además, a todo ello se sumó la responsabilidad que como cabeza de partido tenía con respecto a la formación de la milicia nacional local en los municipios de su comprensión, pues el jefe político José Álvarez Guerra mandó que “los Ayuntamientos de las cavezas de partido estén prontos [a] auxiliar a las de los pueblos en cuanto puedan, para que no se demore la formación de la Milicia Nacional”<sup>114</sup>.

Si las plazas para la primera compañía de voluntarios se cubrieron –según sus responsables– rápidamente (anunciando la pronta formación de una segunda), denotando la buena respuesta –la ilusión de primera hora– por parte de los vecinos a dicha convocatoria<sup>115</sup>, al poco tiempo el optimismo se fue tornando en expectación. De hecho, la proyectada segunda compañía acabará organizándose bajo este *Reglamento* de agosto, no como voluntaria. Además, a ello cabría añadir que la obligatoriedad que éste preveía no fue bien encajada en determinados cuerpos, como ocurrió al Cabildo Catedral (aunque nunca ofreció especiales muestras de simpatía), sobre todo después de conocer que se había incluido en la lista de los milicianos a miembros de su seno, como salmistas, mozos de coro y medios racioneros entre otros<sup>116</sup>.

Diferente fue el caso de los estudiantes de la Universidad, quienes pidieron -dentro del organigrama iniciado ahora- “formar una o más compañías de Milicia Nacional Local por todo el tiempo del curso, con nombramiento entre sí de Gefes”, y ello sin olvidar que alguno de ellos ya estaba alistado voluntario. A pesar de sus deseos, que no sería correcto simplificar en las múltiples muestras de optimismo de los primeros meses, y de la protección y apoyo ofrecido por el Ayuntamiento<sup>117</sup>, nunca se les permitió –ahora tampoco- formar durante el *Trienio Constitucional* una compañía propia y por lo tanto elegir sus propios jefes, sin duda razón de peso para la negativa.

---

<sup>113</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 259v, 267v-268r, y 275r.

<sup>114</sup> *Oficio* de José Álvarez Guerra de 18-10-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 278r-v. Posteriormente Trespalacios fue sustituido por el regidor Pérez Crespo, al faltar aquél [*ib.* Cj. 88 (1821), f. 58v-59r (23-02-1821)], siendo nombrado poco después “para suplir la ausencia de cualquiera de los miembros de la sección de Milicia Nacional”, *ib.*, f. 150v (7-05-1821).

<sup>115</sup> Incluso a estas alturas seguirán llegando solicitudes de admisión para la primera compañía voluntaria de milicia nacional local, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 265r-v (6-10-1820). Aunque hay que plantear ciertas dudas ante tanta dosis de patriotismo, pues solicitar entrar en la voluntaria en estas fechas bien puede ser considerado como un ardid para evitar la *legal* (de carácter obligatorio y con diferente consideración) que comenzaba a formarse en estos momentos, v. los *memoriales* de 6-10-1820 de Ángel Martín y de Francisco del Carro, *ib.* Cj. 1.471 (prov.), e *ib.* Cj. 87 (1820), f. 287v (27-10-1820).

<sup>116</sup> A.C.S. 69, f. 19v-20r. Casos como los del prebendado José Costilla y el racionero Norberto Pablo Cafranga, que enviaron sus propios recursos al Ayuntamiento con el fin de eximirse del servicio de la milicia [A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 321v], o el salmista Carlos Rogel, quien alegó para ello que se le debía considerar como “simple jornalero” [*ib.* Cj. 88 (1821), f. 158v-159r (11-05-1821)] pueden ilustrar esta situación.

<sup>117</sup> Sobre la solicitud de los estudiantes y el apoyo del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 245r-v, e *ibidem*, f. 348v, y 351r-v. El mismo rector (el liberal Manuel José Pérez, doctor en leyes) comunicará al Ayuntamiento “lo reconocidos que se hallan los cursantes al favor recibido por esta Corporación, que tan enérgicamente apoyó su instancia relatiba a incorporarse a la Milicia Nacional”, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 22v (15-01-1821).

Los estudiantes fueron incorporados –los que así lo decidieron, pues durante el curso estaban exentos del servicio– en las ya creadas, junto con los vecinos de la ciudad; lo mismo les ocurrió en enero de 1823 –como se verá más adelante– con otra iniciativa encaminada a la creación de una compañía de artillería<sup>118</sup>.

Por otra parte, la milicia nacional local se extendía ahora –como se ha adelantado– a todo el territorio y será por medio de este *Reglamento* por el que se comience a generalizar su formación, iniciándose ahora en las pequeñas poblaciones (el *Provisional* solo contemplaba las mayores de 1.000 habitantes), en los pueblos de la provincia. Conviene añadir que la puesta ejecución del *Reglamento* de agosto coincidió aquí –como se verá más adelante– con la aparición de las primeras partidas realistas en el marco provincial.

No obstante, mayor dificultad hubo para instalar y armar a la milicia nacional local en la provincia, si nos atenemos a los datos presentados por el mismo jefe político Manrique ante la Diputación Provincial al tiempo de reanudar sus sesiones en marzo de 1821, quien expuso que no en todos los pueblos “se había ejecutado el alistamiento con el tiempo y exactitud debidos, como lo manifestaba, además de las noticias particulares, el resultado de la fuerza”, que en estos momentos –según explicó– era superior a 17.000 milicianos de ambas armas, “cuando debe de ser mucho mayor el número atendida su población”. Cifra que nos parece hinchada (recordemos, por ejemplo, que para Cataluña el volumen de la milicia nacional se estimó en 12.000 hombres) y que obedece más a los deseos del jefe político que a la realidad del momento, pero que evidenciaba una situación que se intentó atajar recordando a los pueblos que aún no habían remitido sus informes la necesidad de hacerlo “y animar a otros, haciéndoles ver palpablemente la urgencia y la importancia de este establecimiento en que realmente consiste su bien y su felicidad social”<sup>119</sup>.

Y se dice exagerada porque la cifra ofrecida por el jefe político Manrique, para una población de la provincia cercana a los 165.000 habitantes (según el censo administrativo de 1821, elaborado con vistas a la división territorial de la provincia en partidos judiciales)<sup>120</sup> indicaría que estaríamos hablando de un porcentaje algo superior al 10% de la población a comienzos de dicho año (que prácticamente duplicaría –como veremos más adelante– el de la capital). Escasa lógica presenta, pues, un volumen comparativo tan alto a comienzos de 1821, cuando en muchas poblaciones ni se había iniciado su formación. No parece que sea fruto del desconocimiento que en la capital se podría tener de la realidad de la milicia nacional local en la provincia (el mismo Manrique está en Ciudad Rodrigo en enero para asistir a la bendición de la bandera del batallón formado aquí<sup>121</sup>), resultando más creíble el intento del mismo por inflar unas cifras que habrían de ser necesariamente inferiores, procurando justificar así lo realizado

---

<sup>118</sup> Conviene recordar en este sentido, a pesar de todas las salvedades contextuales, lo ocurrido en 1808, cuando los estudiantes formaron su propia compañía (comandada por el ya citado Mata Paz, y que sería destrozada en Rioseco en su primer encuentro con los franceses), *A.M.S. Cj.* 1.384 (prov.).

<sup>119</sup> *Memoria* sobre el estado de la provincia leída por el jefe político Jacinto Manrique, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 2r-v y 3r-v (1-03-1821). El volumen de la milicia nacional local en Cataluña la proporciona Arnabat Mata, Ramón. “Revolución y contrarrevolución durante el Trienio Liberal en Cataluña (1820-1823)” En GIL NOVALES, Alberto (ed.). *La revolución liberal (Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, abril de 1999)*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001, págs. 351-372 (p. 357).

<sup>120</sup> *A.C.S. Cj.* 43, lg. 4, nº 9. Cifra que, según los datos aportados por Maldonado, se reduciría escasamente, MALDONADO, J., “La población de Salamanca en el siglo XIX”. En *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo diecinueve*, págs. 261-309; este mismo autor ofrece las cifras de 179.528 habitantes para 1797, y de 172.952 para 1833, *ib.*, págs. 304-309.

<sup>121</sup> *A.M.C.R. L.A.* de 1821, sin fol. (E/29-01-1821).

en este campo ante otras instancias (la Jefatura Política debía remitir anualmente en enero un *informe* sobre el estado de la milicia nacional en la provincia) y animar a dinamizar el proceso de formación entre los retrasados y apáticos. La documentación consultada muestra las dificultades para el establecimiento de la milicia en la provincia (manifestada también en la contestación que sufrió, que en determinadas zonas como la serrana contó incluso con estrategias colectivas para evadirse del servicio activo), por lo que resulta paradójico que, suponiendo que las cifras totales provinciales aumentarían con las de la capital y otros núcleos más relevantes, como lo fue el citado Ciudad Rodrigo (con alrededor de 3.000 habitantes –según la misma fuente–, en enero de 1821 había organizadas cinco compañías, la quinta formada por “vecinos de huertas y garañías de la socampana”, más un cuerpo de caballería compuesto por alrededor de 30 milicianos), fuesen los datos aportados por la provincia los que elevarían el resultado final.

En cualquier caso, debió costar cambiar el signo de esta situación (la dificultar para instalar y armar la milicia nacional local en la provincia), pues tres meses después (a comienzos de junio) la misma Diputación Provincial comisionó al diputado Solís para que realizase una circular relativa a la milicia nacional, que habría de imprimirse y remitirse rápidamente a los pueblos, debido a “la apatía que se nota para el establecimiento de ella qual corresponde a esta provincia”<sup>122</sup>. Especialmente crítico con este escenario se mostró el liberalismo exaltado, si tenemos presente el *anónimo* que –a comienzos de 1822– denunciaba que la milicia nacional “en la mayor parte de los pueblos está sin armas de ninguna especie; que es poco menos que si no la hubiese. Y en muchos han iludido [*sic*] sus ayuntamientos (porque no convenía a sus planes) la organización de la voluntaria, que es la mejor, y más útil”<sup>123</sup>. No contar con las actas de la institución provincial para la segunda legislatura (ni otra documentación que la supla) no ayuda en la valoración del alcance final de la misma, pero en todo caso parece que además de las cabezas de partido y otros núcleos de población mayor (como pudo ser –por ejemplo– Aldeadávila de la Ribera, Baños de Montemayor, Calzada de don Diego, San Muñoz, Tamames o Villarino, como se muestra en el *apéndice* 19), la milicia nacional se fue instalando en los pueblos, pese a que en algunos solo consiguiesen reunir unos pocos efectivos de milicianos nacionales escasamente equipados, como de hecho puso de manifiesto la misma Diputación cuando en enero de 1823 se dispuso a armarla precipitadamente (debiendo presuponer que tanto los vestuarios como los demás útiles estarían en iguales –o peores– condiciones), cuyas principales funciones serían –como se verá posteriormente– la conducción de presos y caudales a su paso por sus respectivos términos, aunque al final de *Trienio Constitucional* y en las zonas afectadas participaron en la lucha contra las partidas realistas.

De todos modos, en la extensión de la milicia nacional en la provincia colaboraron estrechamente –como ya se ha dicho– las cabezas de partido respectivas, como se mandaba ya en el *Reglamento provisional*. Hubo determinados municipios que, sobre todo en sus inicios, remitieron sus dudas y estados de fuerza a aquellas, como hizo Bogajo, Cerralbo o La Fregeneda con respecto a Ciudad Rodrigo, si bien es cierto que “algunos pueblos se habían entendido con el Sor. Jefe Político de la Provincia, remitiéndole los estados”, aunque ello impedía “la formación del Estado general que deve formar la Capital del Partido”, según orden del mismo jefe político<sup>124</sup>. Del mismo modo, cuando a mediados de diciembre de 1820 la Diputación Provincial pidió al

---

<sup>122</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 140r (8-06-1821).

<sup>123</sup> *Apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes ordinarias de 1822 y 1823. Por un amigo de la Libertad*. Salamanca: En la Imprenta de D. Vicente Blanco, Año de 1822, p. 39.

<sup>124</sup> A.M.C.R. L.A. n° 66 (sin fol.), sesión de 8-11-1820.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo listas de los exentos del servicio de la milicia nacional y de los contribuyentes con los 5 reales mensuales, según se contemplaba en el *Reglamento* de agosto, no lo hizo solamente de los correspondientes a la ciudad, sino también a los comprendidos en su demarcación judicial, por lo que hubo que circular dicha disposición a los pueblos de su comprensión, aprovechando para consultar si los milicianos provinciales que no son de la plana mayor deben ser contribuyentes<sup>125</sup>.

### 2.2.1.-Elección de oficiales y juramento del batallón: los sucesos de noviembre de 1820.

A finales de noviembre estaba formado el primer –y único- batallón de milicia nacional local de infantería de la capital. Concluido el proceso de admisión y exclusión de milicianos, la comisión de milicia nacional comunicó al Ayuntamiento que tenía finalizados sus trabajos, estando el expediente en disposición de procederse “a la formación de las cuatro compañías, que era la fuerza que se había reunido”. En consecuencia, el Ayuntamiento acordó, en primer lugar, que la misma comisión se encargase de la distribución de las compañías, “guardando la inmediación de las parroquias”; realizado este paso, se procedió –el 24 de noviembre– al nombramiento de jefes, “princiando por la segunda compañía, pues la primera se entiende la voluntaria”. Todas estas diligencias, una vez concluidas, fueron publicadas por edictos, incluido el juramento que habría de prestar el batallón el domingo día 26 en la catedral (que también contó con misa y exhortación)<sup>126</sup>.

Pero previo al juramento del batallón se había realizado la elección de coronel–comandante y de dos ayudantes para el mismo. El proceso electivo se realizó –como se ha dicho- el 24 de noviembre y comenzó con la designación de escrutadores, que recayó en Eustasio Yerro de Olavarría, capitán de la compañía voluntaria, y en el abogado Esteban Ayuso, comandante del tercio de caballería. Como consecuencia del mismo fueron electos el capitán graduado de teniente coronel José Clairac como capitán–comandante del batallón, y como ayudantes del mismo el capitán retirado Valentín Gutiérrez y el arquitecto Blas de Vega García<sup>127</sup> (tabla 3).

Tabla 3. Plana mayor del batallón de milicia nacional local de Salamanca. Nov 1820.

CIUDADANO	GRADO	PROFESIÓN
José Clairac	Coronel-comandante	Militar
Valentín Gutiérrez	Ayudante primero	Militar
Blas de Vega García	Ayudante segundo	Arquitecto

Fuente: A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v y 314r (24-11-1820).

<sup>125</sup> A.M.C.R. L.A. n° 66 (sin fol.), sesión de 13-12-1820.

<sup>126</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 312r-v (E/21-11-1820), e *ib.*, f. 334r-v, y 346v (sobre convidados y diversas gratificaciones), y *oficio* de Juan José Pastor (agente procurador del Ayuntamiento) de 27-11-1820, *ib.* Cj. 1.471 (prov.) sobre convites celebrados; A.C.S. 69, f. 18r (24-11-1820) para las funciones de iglesia. El intendente Mejía, jefe político en funciones, excusó su asistencia, y la Diputación Provincial asistió por medio de una comisión (v. la nota n° 133). VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*, IX, p. 60, también recoge el juramento del 26 de noviembre.

<sup>127</sup> Clairac fue elegido por 17 votos, frente a los seis que obtuvo el coronel absolutista Juan de Mata Paz y Godínez; Valentín Gutiérrez tuvo 20 votos, repartiéndose los tres restantes entre José de Ávila, Carlos Bielli y Andrés Pérez; en Blas de Vega García recayeron 13 votos, distribuyéndose los 10 restantes en Carlos Bielli con seis, Andrés Pérez con dos, José de Ávila con uno, y el restante para Manuel Abascal, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v y 314r (24-11-1820); la lista completa en *apéndice* n° 12. El mismo día de la elección Clairac se presentó ante la Diputación Provincial, comunicándole la elección, ofrecimiento que ésta agradeció profusamente, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 192r-v (24-11-1820). Por otra parte, la regulación oficial sobre el modelo a seguir por los ayuntamientos para la expedición de títulos de oficiales, sargentos y cabos no llegó hasta el Decreto de 3-12-1820 (comunicado al Ayuntamiento por oficio del jefe político de 9-12-1820), A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 334r-v e *ib.* Cj. 1.312 (prov.).

Es preciso detenerse en este paso, debido a los altercados ocurridos a mediados de noviembre y la transcendencia que de ellos se derivaron. La historiografía se ha encargado de poner de manifiesto la tensa lucha que a lo largo del *Trienio Liberal* protagonizaron las diferentes familias políticas liberales (simplificadas en moderadas y exaltadas), confrontación que tuvo un extraordinario marco de desarrollo en los debates sobre organización y control de la milicia nacional. Si en el ámbito local el grupo moderado era mayoritario desde la reinstalación del constitucionalismo, la reacción absolutista no se había quedado a la zaga y desde la segunda mitad de 1820 había ido tomando posiciones, llegando incluso a controlar –como se ha dicho- la primera alcaldía de la ciudad. Su labor fue combatir y obstaculizar el progreso liberal, materializado en este caso en la ralentización de la formación de la milicia nacional. Ya se ha mencionado que esta situación se convirtió en insostenible a partir de octubre, estallando el enfrentamiento abierto a lo largo del mes de noviembre. Hechos que es preciso contextualizar, a escala estatal, en otra pugna suscitada entre absolutistas y liberales con motivo de la destitución, por el mismo Fernando VII, del capitán general de Castilla la Nueva Gaspar Vigodet (quien detentaba, por tanto, el mando militar sobre la capital), movimiento que provocó grandes altercados en Madrid<sup>128</sup>, y localmente – como se detallará más adelante- en la acometida y desarticulación de la partida armada realista de Gregorio Morales, la primera que hacía acto de presencia en la provincia.

Por un lado, los protagonistas de este enfrentamiento fueron el jefe político José Álvarez Guerra (ya calificado en otro lugar de liberal convencido) y el absolutista Mata Paz, ahora alcalde primero (a punto de comandar incluso –como se vio anteriormente- el batallón de milicia nacional), y el detonante la negativa del alcalde a proporcionar al jefe político un servicio de bagajes de la milicia nacional pedido por éste. La reacción de Álvarez Guerra fue fulminante, decretando la suspensión de Mata Paz y privándole de sus funciones como alcalde primero por la contestación dada al jefe político, medida que sin embargo nunca llegó a tener efecto, entre otras razones por la negativa del Ayuntamiento<sup>129</sup>. Esta “ocurrencia” se solucionó a nivel local con la mediación del obispo *persa* Fr. Gerardo Vázquez (al parecer determinante para la conclusión del mismo), pero mediatizado por la noticia –el mismo día 12- de que Álvarez Guerra quedaba relevado de la jefatura política de Salamanca, al ser nombrado para la de Palencia. No obstante, la resolución oficial no llegará hasta enero de 1822, señalando el “exceso” cometido por Álvarez Guerra<sup>130</sup>. La consecuencia inmediata de este suceso fue

---

<sup>128</sup> Las Cortes cerraron el periodo de sesiones el 9 de noviembre (continuando sus labores la Diputación Permanente hasta la siguiente legislatura), momento que aprovechó el rey para nombrar capitán general de Castilla la Vieja al general José de Carvajal, sin la firma del ministro del ramo, negándose Vigodet a entregar el mando. El incidente, considerado anticonstitucional, “produjo una gran agitación en Madrid”, contexto en que se reprobó la conducta real, se pidieron Cortes extraordinarias y se censuró la acción del Gobierno, v. NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980, págs. 20-22; ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, págs. 546-549.

<sup>129</sup> *Oficios* de Álvarez Guerra al Ayuntamiento de 9, 10 y 11-11-1820. No obstante, éste, a pesar de que “respeta y obedece su orden”, no llegó nunca a ejecutarla, amparándose en que “no residen facultades [en el jefe político] para suspender y mucho menos para privar de sus funciones”. Por ambos lados (tanto Jefatura Política como Ayuntamiento) se enviaron informes y representaciones al Gobierno, v. para el seguimiento de este asunto A.M.S. Cj. 87 (1802), f. 298v-299r-v, 300r-v, 301v, 302r-v, 303r-v, 304r (E/9, 10, E/10, E/11, 13-11-1820).

<sup>130</sup> V. los dos *oficios* de Álvarez Guerra al Ayuntamiento, comunicando ambas noticias, de 12-11-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 304r-v (13-11-20). A pesar de lo cual el Ayuntamiento continuó con los trámites emprendidos con la representación que remitió al Gobierno, cuyos frutos llegaron con la Real Resolución de 5-01-1822, declarando que “no están en las facultades de los Gefes Políticos las de suspender de sus empleos a los alcaldes constitucionales, mientras las Cortes no lo determinen así, y en su consecuencia el

la reacción del liberalismo local, materializada en las elecciones para comandante del batallón de milicia nacional local, donde el mismo Mata Paz fue –como se ha visto– apartado por aquellos.

En segundo lugar, e inmediato a este suceso, habría que situar la enorme tensión vivida entre el intendente Esteban Mejía, jefe político en funciones (pues el *presidiario* Jacinto Manrique, nombrado jefe político por Real Orden de 25-10-1820, no juró y se posesionó hasta el 30 de noviembre)<sup>131</sup>, y el mismo Ayuntamiento, provocados por la llegada de dos pliegos reservados en que se comunicaba el enfrentamiento entre el rey y las Cortes citado anteriormente. La reserva con que Mejía dirigió el asunto (solo comunicado al comandante de armas, un secretario y posteriormente al alcalde segundo, el comerciante de droguería Manuel de San Martín), a pesar de lo cual fue “filtrado”, fue mal encajada por el Ayuntamiento, quien incluso se negó a participar el desenlace del mismo a los pueblos. Conviene retener, de este nuevo enfrentamiento, la falta de confianza manifestada por Mejía con respecto al Ayuntamiento (o como poco hacia alguno de sus miembros, incluido el alcalde primero Mata Paz, pues la información se dio –pero sin prioridad alguna– al alcalde segundo), en parte heredada por los hechos inmediatos descritos, a la hora de participarle noticias reservadas sobre el intento contrarrevolucionario real<sup>132</sup>. El hecho llegó a ser de inusitada relevancia a nivel local, llegando el caso de no asistir Mejía a la jura del batallón de milicia nacional del día 26 y la Diputación Provincial por medio de una comisión que hubo de pactar con el Ayuntamiento la víspera (no en su totalidad como en las celebraciones de la compañía voluntaria de 3 de septiembre y 15 de octubre), compuesta de los diputados Juan Bello, Antonio Solís y Agustín Neila<sup>133</sup>.

---

Sr. Álvarez Guerra abusó de sus facultades por haber suspendido a dicho Sr. Mata Paz”, *oficio* del jefe político Jacinto Manrique de 5-02-1822, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 47v-48r (8-02-1822). De hecho, aún en mayo de 1821 el asunto seguía “en una Comisión nombrada por el Consejo de Estado para evaquer el informe pedido por el Soberano Congreso”, *oficio* del regidor Benito González (Madrid, 30-05-1821), *ib.* (1821), f. 187v-188r (4-06-1821). Sobre la despedida de José Álvarez Guerra (aparte de otros avisos y notificaciones oficiales), v. la *circular* que dirigió a los *Habitantes de la provincia de Salamanca* (Salamanca, 14 de noviembre de 1820) y la relación de jefes políticos en *apéndice* nº 11. Para la calidad de Fr. Gerardo Vázquez, v. Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114 (págs. 77 (n. 25), y 99-102). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014); GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 675, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>131</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 319v-320r (E/30-11-1820), y A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 202v-203r (30-11-1820), aunque desde al menos el día 11 se tenía noticia de su próxima llegada, v. su *carta-oficio* a la Diputación Provincial (Jaén, 2-11-1820), *ib.*, f. 163r-v (11-11-1820).

<sup>132</sup> *Oficio-exposición* de Esteban Mejía al Ayuntamiento de 24-11-1820 (contestación al de éste de 20-11-1820), A.M.S. Cj. 1.491 (prov.).

<sup>133</sup> Tanto la Diputación Provincial como la jefatura política fueron invitadas a la jura por el Ayuntamiento con sendos *oficios* de 24-11-1820, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 193r-v (25-11-1820), y *oficio* de Mejía al Ayuntamiento de 25-11-1820, A.M.S. Cj. 1.481 (prov.). Mejía excusó su asistencia por “la casualidad de hallarme bastante indispuerto en cama”, aunque la enorme actividad desarrollada por éste durante estos días podría plantear ciertas dudas sobre la enfermedad del intendente. La comisión de la Diputación Provincial fue pactada en una reunión celebrada el mismo día 25 entre una representación de ésta y otra del Ayuntamiento (compuesta la de éste por el mismo Mata Paz y los regidores –miembros de la comisión de milicia nacional- Trespacios y Ayuso), en la cual se convino, “por varios miramientos y consideraciones que se han ofrecido”, la asistencia de cuatro miembros de aquella en comisión (aunque solo aparecen citados Bello, Solís y Neila), v. el *oficio* de la Diputación al Ayuntamiento de 25-11-1820, *ib.* Cj. 1.492 (prov.); v. también la nota nº 126.

## 2.2.2.- La bendición de la bandera del batallón. Aniversario de 19 de marzo de 1821.

Realizado el juramento por todo el batallón, el siguiente paso en la institucionalización de la milicia nacional local fue la bendición de su bandera (con arreglo a la Orden de las Cortes de 11 de octubre de 1820), pero que no se realizó hasta el 19 de marzo de 1821<sup>134</sup>, fecha que el Ayuntamiento hizo coincidir con el aniversario que, según Orden de las Cortes, había de celebrarse en dicho día para conmemorar la publicación de la Constitución. La coincidencia no fue casual, pues el consistorio procuró que así fuese en un intento por incrementar la movilización política de la población, hecho que formó parte del enorme aparato propagandístico desplegado y que en la ciudad se manifestó en una nada despreciable agitación política. Conviene recordar que la composición del Ayuntamiento en estos momentos, fruto de las elecciones de diciembre anterior, era mayoritariamente liberal (*apéndice* nº 4) y la división de las distintas tendencias políticas estaba en uno de los momentos de máximo apogeo.

Es preciso diferenciar en este proceso dos momentos, uno más bien de carácter funcional, en el que habría que situar la confección de la misma bandera y la búsqueda de fondos para su financiación y, por otro, los preparativos y celebraciones propiamente dichas, en las que la propaganda constitucional, en un contexto de clara exaltación liberal, exhibió todos los recursos a su alcance. Por otra parte, la bandera del batallón de infantería se compondría, según se detalla en el artículo 72 del Real Decreto de 31 de agosto de 1820, de dos fajas rojas y una amarilla intermedia, todas de igual anchura, llevando inscrita en la superior el nombre de la provincia, en la intermedia la palabra *Constitución* y en la inferior el nombre del pueblo y número del batallón, “donde hubiese más de uno”; la custodia de la bandera quedó a cargo del Ayuntamiento, donde quedaría depositada, “de donde no se extraerá por pretexto alguno sino para las formaciones de todo el batallón en los casos que deba formarse con ellas”<sup>135</sup>.

La bendición de la bandera estuvo supeditada, en un principio, a la falta de fondos municipales para costearla, aunque dada la transcendencia del momento (no solo del hecho en sí) las tentativas para su financiación fueron varias. Por un lado, ya a finales de febrero el regidor Benito González ofreció pagar, si fuese necesario, los gastos que la adquisición de la bandera ocasionase. Esta propuesta fue aprobada por el Ayuntamiento, pero en el caso de que “las señoras, que según noticias se habían ofrecido a costearla, se retraigan de su empresa”. Una tercera vía, que será la que finalmente salió adelante, la encabezó el jefe político Manrique en persona, quien se encargó tanto de pedirla a Madrid como de buscar canales de financiación (su coste – según consta en las *actas*– ascendió a unos 800 reales), hecho que consiguió a través de una suscripción dirigida, el 16 de marzo, “a varios individuos de esta ciudad”<sup>136</sup>.

---

<sup>134</sup> En Ciudad Rodrigo, por ejemplo, la bendición de la bandera de su batallón se había realizado ya el 28 de enero. Celebraciones a las que asistió el jefe político Jacinto Manrique, ocasión ésta que aprovechó para “amonestar” a su Ayuntamiento para que “procure conservar por quantos medios y modos le sean dados la tranquilidad publica, velando sobre qualquiera novedad que pueda perturbarla, y evitando quantos peligros puedan originarla”, *A.M.C.R. L.A. de 1821*, sin fol. (E/29-01-1821).

<sup>135</sup> El *Reglamento* de agosto en *Colección de los Decretos y Órdenes (...) de las Cortes*, t. VI, págs. 64-79 (artículo 75). El mismo artículo describe también la composición del estandarte de caballería, que tendría la misma figura y dimensiones que la de la caballería del ejército, pero con los mismos colores que la infantería de la milicia nacional local, aunque su disposición en este caso sería vertical.

<sup>136</sup> Iniciativa a la que el Ayuntamiento se opuso en un primer momento, intentando que Manrique no la pagase personalmente, “en atención a los considerables gastos que ha sufrido (...) y al largo tiempo que ha estado padeciendo, [por lo que] no se podía permitir a S.S. hacer este nuevo gasto”, *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 60v y 61r-v (23 y 26-02-1821). El sobrante de la suscripción (que ascendió a 5.142 reales) fue utilizado en la elaboración de 100 “fornituras para la milicia nacional”, v. el *oficio* de Manrique al Ayuntamiento



Conseguida la bandera, paralelamente las gestiones se dirigieron, en segundo lugar, a preparar y organizar todo lo necesario para las ceremonias de la bendición de aquella y aniversario de la Constitución. Con este fin, el Ayuntamiento encomendó a una comisión que realizase un informe “en razón de las formalidades que deben preceder” en la solemnización de ambas celebraciones<sup>137</sup>, dictamen que el Ayuntamiento aprobó y siguió. Así, en cuanto a las funciones, acordó –con anuencia del Cabildo Catedral- que la bendición se celebrase en la catedral, con misa a cargo del prior y canónigo Alejo Guillén, y Te Deum y exhortación, al igual que en la jura de la compañía voluntaria, del canónigo magistral y arciano de Ledesma Manuel Delgado Valle, dos altas dignidades del Cabildo, como requería la ocasión, pero miembros ambos de las posiciones más absolutistas del mismo. Dentro del protocolo establecido, y también a instancias del Ayuntamiento, el Cabildo le acompañaría –por medio de una comisión– en las “Salas Consistoriales y a la jura en la Plaza Mayor”<sup>138</sup>. Por lo que se

---

de 12-05-1821 (con el que incluía la cuenta documentada del coste de la bandera), *ib.*, f. 164v-165r (15-05-1821).

<sup>137</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 68r (5-03-1821). La comisión presentó un extenso *informe* que comprendía, en primer lugar, el tipo de celebración (en la Catedral, con misa y sermón, finalizando con un Te Deum); los invitados y modo de convidar a las funciones; los detalles de la jura de la bandera (en la Plaza Mayor, una vez concluidas las “funciones de iglesia”); los actos organizados por este motivo (toros en la tarde y música e iluminaciones en la noche). Por lo que respecta al aniversario de la Constitución, los comisionados remitieron el Decreto de 15-03-1813, v. el borrador del *informe* de la comisión en *ib.* Cj. 1.297 (prov.), también *ib.* Cj. 1.459 (prov.) para invitados y protocolos. El Ayuntamiento, siguiendo dicho *informe*, se cuidó de todos los preparativos, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 69v (9-03-1821). Los cuerpos militares que estaban en la ciudad en estos momentos tuvieron libertad para asistir a la bendición, si así lo deseaban, por diputaciones, v. el *oficio* de Esteban Andreu (comandante de armas en funciones, que lo era del primer batallón del Regimiento de Málaga) al Ayuntamiento de 16-03-1821 (contestación al de éste del día anterior), *ib.* Cj. 1.459 (prov.).

<sup>138</sup> Los regidores González y Olavarría fueron los encargados de comunicar la determinación del Ayuntamiento al Cabildo Catedral, que éste aprobó, nombrando a los encargados tanto de la misa y de la exhortación, como a la comisión que habría de acompañar al Ayuntamiento (formada por los doctores canónigos Andrés Castañón y Francisco Granizo y San Miguel y a los racioneros doctor Luis Marcos Boccherini y Lucas Costilla), A.C.S. 69, f. 37v-38r (14-03-1821). No obstante, tanta “imposición” no fue bien encajada en el Cabildo, quien contestó al Ayuntamiento “que en todas las funciones extraordinarias, como la que se trata, correspondía al Cabildo el señalamiento de día y hora”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 76v-77r (E/14-03-1821). Finalmente, por todo ello, se avisó a los mayordomos de la Cofradía de San José que en dicho día “no pueden celebrar la procesión de costumbre, mediante estas ocurrencias”, *ib.*, f. 69v-70r (9-03-1821).

Alejo Guillén figura en estos momentos, además, como examinador sinodal y teniente vicario general, *Diario de Salamanca*, nº 1 (18-03-1821), págs. 1-2. Guillén nació en Cartagena en 1775, incorporándose a la Universidad de Salamanca en enero de 1801 [A.U.S. 555. *Exámenes*, f. 324v], y falleciendo en esta ciudad el 6-06-1836, A.C.S. Calendario (1-10-1835/30-09-1836), v. un primer acercamiento en Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (págs. 78-79, n. 19). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014). Según Carrizal, fue capellán y bibliotecario mayor del obispo Antonio Tavera y Almazán, quien le encargó en 1801 –en nombre de S.M.- realizar un índice de los fondos bibliográficos de los cuatro colegios mayores con el fin de unificarlos en uno, pero que sirvió finalmente para remitir los manuscritos y más de 8.000 volúmenes a San Ildefonso y Madrid y engrosar los fondos de la Biblioteca Real, v. LLOPIS, S. *Cosas de Salamanca*. Salamanca: Artes Gráficas Vitor, 1955, p. 15-18. Secretario de la *Junta de Socorro y Beneficencia* en julio de 1804 [A.M.S. Cj. 1.445 (prov.)], fue “Capellán principal y Teniente vicario en campaña” durante la *Guerra de la Independencia*, y recomendado por ello para una canonjía, debido a que “durante las campañas de 1813 y 1814 ha estado adicto al Estado Mayor General de Campaña” como tal, v. la comunicación de José de Landor (Madrid, 3-06-1814), *ib.* Cj. 142 (17). Gestiones que pronto dieron sus frutos, pues dos meses más tarde fue nombrado prior y canónigo de la Catedral de Salamanca, vacantes por defunción de Agustín de los Arcos y Encina (se posesionó en su nombre José Barreña y Caballero en septiembre y comenzó su primera residencia en febrero de 1815), A.C.S. 67, f. 589r (8-08-1814), f. 605r-v (23-09-1814) y f. 652r (13-02-1815), e *ib.* Calendario de 1-10-1813/30-09-1814 (1-09-1814) y de 1-10-1814/30-09-1815 (13-02-

refiere a los festejos propiamente dichos, se determinó que en la tarde del 19 de marzo hubiese una corrida de toros (anunciada al público por medio de carteles), y por la noche iluminación general de la ciudad y la música del Regimiento de Málaga desde los balcones del Ayuntamiento de la Plaza de la Constitución<sup>139</sup>.

Los festejos se correspondieron con los preparativos organizados, exhibiendo el liberalismo local una marcada exaltación propia del momento, en la que también habría de influir la coyuntura estatal: los encuentros con las partidas armadas facciosas eran favorables para los constitucionales, Vinuesa era detenido en enero y la sublevación de los Guardias de Corps fracasó en febrero; ni la famosa “coletilla” del primero de marzo amedrentaba a los “buenos”<sup>140</sup>. La Diputación Provincial asistió, en contraste con la jura del batallón, “toda en cuerpo”, aunque el jefe político Manrique se quejaría posteriormente por el modo de proceder en su invitación<sup>141</sup>, trayendo a la memoria reminiscencias pasadas y, en definitiva, el estado natural entre la jefatura política y el Ayuntamiento. En medio de este ambiente general emergieron todas las emociones patrióticas, que ya Villar y Macías se encargó de enfatizar, destacando tanto la amplia y selecta concurrencia como las funciones organizadas con tal motivo, pero evidenciando ante todo el lógico e irreconciliable posicionamiento entre absolutistas y liberales (pero también la división existente entre estos últimos), anotando que muchos exaltados “dieron mueras a la moderación; y, no sin reprobación de las personas sensatas, cantaron a los absolutistas el *Trágala*, que aquí como en otras partes había de ser causa de insultos y persecuciones”, pero sentenciando “que pronto los entonces denostados satisfarían ampliamente a son de otra contraria canción popular”<sup>142</sup>.

Dentro de este contexto el liberalismo local reestrenó órgano publicista, pues el *Diario de Salamanca* salió a la luz la víspera de las celebraciones ahora relatadas (parece casi a propósito) y lógicamente se hizo eco de ellas, dedicándole atención

---

1815); y sobre la toma de posesión del prior Guillén, *ib.* Cj. 28, lg. 3, nº 267 (1-09-1814), e *ib.* 58bis. Cabildos Canónicos, 1770-1843, f. 203v-205r (1-09-1814). Sobre su trayectoria durante al *Guerra de la Independencia*, como *patriota* capellán militar, v. el estudio de LLOPIS, S. *Un héroe inédito (Páginas nuevas de los sitios de Ciudad Rodrigo y de la Guerra de la Independencia)*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1963. Durante el *Trienio Liberal* realizó diversas comisiones de relevancia, en consonancia con su alta dignidad (mostrado también en las concernientes a la milicia nacional): en noviembre de 1820 lo fue por el Cabildo (también junto a Manuel Delgado Valle) para activar las gestiones a favor del obispo *persa* Fr. Gerardo Vázquez [A.C.S. 69, f. 18r-v, 19r, y 24r (24 y 27-09, y 20-12-1820)]; miembro y presidente de la *Junta Diocesana* en agosto de 1821 (haciendo de secretario el presbítero realista Tomás Marcos Serrano), *ib.*, f. 71v (13-09-1821); Superintendente de la Contaduría del Cabildo en enero de 1822 [*ib.*, f. 127r-v (14-01-1822)], y presidente de la *Junta de Repartimiento* del subsidio extraordinario en marzo del mismo año, *ib.*, f. 140r (15-03-1822). En 1824 fue elegido *juez adjunto* para dicho año (junto con el racionero Francisco García Ocaña), *ib.*, f. 328r-v (9-01-1824). Finalmente, es preciso añadir que asistía habitualmente a las sesiones del Ayuntamiento absolutista de 1825 (representando al Cabildo).

<sup>139</sup> Además, el intendente proporcionó al Ayuntamiento “un barril de pólvora para las salvas que ha de hacer la milicia nacional el día del juramento de su bandera”, v. los *oficios* del jefe político Manrique al Ayuntamiento de 14 y 15-03-1821, comunicando dicha disposición, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 79v-80r (16-03-1821). Celebraciones en las que no se escatimaron gastos, que ascendieron a 1.040 reales que, dada la estrechez de las arcas municipales, salieron de la partida de extraordinarios, *ib.*, f. 97r (30-03-1821); la cuenta la presentó el agente Juan José Pastor (que estudió y aprobó la Contaduría), *ib.*, f. 91v (26-03-1821).

<sup>140</sup> NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980, págs. 27-28; ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, págs. 549-579.

<sup>141</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 77r (E/14-03-1821), y A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 131v-132r (14-03-1821); la comisión de la Diputación la formaba el diputado Neila, *ib.*, f. 17v (11-03-1821). Para la queja de Manrique, v. su *oficio* de 8-04-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 108r-v (9-04-1821).

<sup>142</sup> VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*. Libro IX, p. 60.

exclusiva<sup>143</sup>. Pero además, y enlazando con ésta, se produjo otra celebración patriótica el domingo primero de abril, en la cual se festejó el alzamiento –aunque efímero– que se produjo en el reino de Cerdeña (el 9 de marzo), hecho que alcanzó mayor relevancia al coincidir con el aplastamiento de la revolución napolitana por las tropas austríacas (el 24 de marzo se cerró el parlamento). Por este motivo, y a nombre del Ayuntamiento, se dio una nueva *Proclama* a los milicianos nacionales locales<sup>144</sup>, momentos estos de gran euforia y entusiasmo constitucional.

### 2.3. – El *Reglamento* adicional de 4 de mayo de 1821.

Los problemas y las carencias planteadas por el *Reglamento* de agosto de 1820 produjeron –en opinión de Blanco Valdés– dos situaciones paralelas dentro del liberalismo. Por un lado, el sector más radicalizado recelará de la entrega de armas a quienes no habían declarado su voluntariedad (a causa –también– de la obligatoriedad recogida en el mismo) y por lo tanto que un instrumento creado para la defensa del constitucionalismo pudiese volverse contra él; en segundo lugar, el grupo liberal más moderado (y por supuesto el absolutista) comenzará a desconfiar de una milicia nacional local voluntaria progresivamente radicalizada y baluarte de la revolución. Si a ello se suma –como se verá más adelante– la dificultad en el alistamiento obligatorio y el lento proceso de armamento, se concluirá en “la quiebra del *Reglamento* de agosto”. Desencuentro que venía alentado por otras peticiones a favor de la milicia voluntaria y por el debate sobre la superación de la división entre voluntarios y *legales*, recogida por la comisión de milicia nacional del Congreso, junto con su dictamen, en un proyecto de Decreto que comprendía once artículos<sup>145</sup>.

El *Reglamento* de 4 de mayo de 1821 adicional al *Reglamento* de 31-08-1820<sup>146</sup> venía a representar, en definitiva, tanto la desconfianza liberal hacia el reclutamiento

---

<sup>143</sup> *Diario de Salamanca*, nº 1 (18-03-1821), págs. 1-4, en el que se insertaron (al tiempo que el “prospecto” de la publicación, objetivos del periódico, lugares de venta y suscripciones) el *Himno marcial de la Bandera o Pendón de la Milicia Nacional Local de Salamanca y provincia* y el *Himno patriótico para la Milicia Nacional Local de Salamanca* (reproducidos en el *anexo* nº 2); v. Calles Hernández, C. (2013). Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823). *Salamanca Revista de Estudios*, 58, 39-83 (págs. 20 y ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123352> (22-10-2014); también GARCÍA GARCÍA, J.M. *Prensa y vida cotidiana*, págs. 31, y 144, matizando su opinión de que tomó partido “siempre exaltando la revolución” (v. *Introducción II* del presente estudio). El martes día 20 se publicó un *Suplemento al Diario de Salamanca*, nº 2, págs. 5-6, en el que se publicó, junto a noticias relativas a los progresos revolucionarios italianos, la alocución que el jefe político Manrique dio a los miembros de la milicia nacional local durante el acto de bendición de la bandera, en la que hizo especial referencia a los comuneros castellanos, centrándose en el salmantino Maldonado (reproducida en el *anexo* nº 7); v. también A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 84r (23-03-1821).

<sup>144</sup> *Oficio* del jefe político Manrique de 30-03-1821, con el borrador de la *proclama* (que se mandó imprimir y repartir), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 99r (30-03-1821), e *ib.* Cj. 1.099 (prov.), reproducida en el *anexo* nº 8 [v. también el punto 5.1.1.1]. Sobre la repercusión de la situación española en Europa, v. FERRANDO BADÍA, Juan. “Proyección exterior de la Constitución de 1812”. En ARTOLA, Miguel (ed.). *Las Cortes de Cádiz*. *Revista Ayer* nº 1. Madrid: A.H.C.-Marcial Pons, 1991, págs. 207-248 (para el caso de Nápoles, págs. 233-239, y 239-242 para el de Cerdeña). Festejos que no se produjeron el 27 de marzo, como se dice en VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*. IX, p. 60.

<sup>145</sup> *Dictamen de la comisión de milicias nacionales, encargada de examinar varias proposiciones relativas a su organización*. Madrid: Imp. de las Cortes, 22-03-1821. Retomado el debate a primeros de mayo, la comisión presentó –ampliado– un nuevo proyecto que, sin apenas discutirse, fue aprobado como el *Reglamento Adicional* de 4 de mayo de 1821, BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes y fuerza armada*, págs. 433-445.

<sup>146</sup> El *Reglamento adicional al de 31 de agosto de 1820 para la Milicia Nacional*, en D.C., t. VII, págs. 66-71 y *PRONTUARIO para la Milicia Nacional* (...). Valencia: Imprenta de Domingo y Monpíe, 1821. También se reguló la creación de compañías voluntarias de artillería (artículos 18-27), pero que en

obligatorio, como la valoración de los servicios que los voluntarios venían prestando. Este último aspecto estaba suficientemente clarificado y contrastado. Solventar el primero era más complejo, pues el alistamiento realizado a partir del *Reglamento* de agosto fue obligatorio (y por lo tanto, en principio, desideologizado), con lo cual cabía la posibilidad que entre ellos hubiese ciudadanos que se habrían alistado voluntarios si hubiesen tenido la posibilidad (al igual que otros que no lo harían nunca); también cabe preguntarse por qué si tenían intención de hacerlo no lo habían hecho anteriormente, bajo el *Reglamento provisional*, que si lo permitía (veremos más adelante casos en que la inscripción voluntaria se realizaba, en algún caso *a destiempo*, básicamente por evitar el alistamiento obligatorio).

El asunto se intentó solucionar abriendo la posibilidad de la inscripción voluntaria y que los milicianos *legales* pudiesen manifestar su condición de voluntario, si así lo querían, la que no se había contemplado en el *Reglamento* de agosto. Dicho esto, es preciso hacer algunas precisiones, pues si bien se abría de nuevo el alistamiento voluntario y se permitía a los ayuntamientos su admisión (por espacio de cuatro meses, según los artículos 1º y 2º), se les encargó particularmente que únicamente inscribiesen a los voluntarios que cumpliesen “las circunstancias”: era “condición indispensable la de tener casa abierta, propiedad, rentas u oficio con taller para subsistir, o ser hijo del que tenga estas circunstancias”, según rezaba el artículo 4º. Se mantenían, en este sentido, similares parámetros restrictivos y excluyentes que los ya conocidos por el *Reglamento* de agosto de 1820, en contraposición a la libre admisión de voluntarios practicada a raíz del provisional de abril de este mismo año (en éste no tuvieron en cuenta “las circunstancias”), a los que ahora se permitía su continuidad, pero no se admitían más voluntarios sin dichas “circunstancias”. Además, a partir de ahora también “continuará el alistamiento general” (artículo 5º). Pese a estos –ya conocidos– “impedimentos”, la clave y el cariz radical del mismo estaría en que la entrega de armas, a partir de ahora, se hará dando preferencia “entre los milicianos voluntarios” (artículos 7º y 8º).

En cualquier caso, las restrictivas “circunstancias” legisladas ahora de cara al alistamiento voluntario, intento de evitar la posibilidad de perder el control de la misma por este frente, en prevención ante una posible –y previsible– mayor radicalización, no estaban al alcance de la mayoría de la población. Parece, por tanto, que no tuvo demasiada trascendencia en este caso, pues los alistados voluntarios a raíz del *Reglamento provisional* estaban más relacionados con los propietarios, empleados, comercio o profesionales liberales, más que con los jornaleros y menestrales: a este sector, escasamente representados en el alistamiento del *Reglamento* de abril, no se les volverá a permitir su alistamiento precisamente por no contar con las “circunstancias” prescritas, por lo que bien se puede adelantar que la extracción de la masa de milicianos –al menos en la capital– no se nutrió precisamente de los estratos sociales más humildes.

### 2.3.1. – Las compañías de cazadores y granaderos.

El 21 de mayo se notificó en el Ayuntamiento de Salamanca el Decreto de Cortes de 4 del mismo, el cual fue remitido a la comisión de milicia nacional para que se encargase de proponer con urgencia –con arreglo al mismo– las bases con que debía

---

Salamanca no tendrá ningún efecto en estos momentos (solo se creará una a partir de enero de 1823). Sobre las características del mismo, GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 235-236. La oficialidad del batallón de milicia nacional local posterior al *Reglamento adicional*, en el *apéndice* nº 13.

identificarse la organización de dicha milicia<sup>147</sup>. El *adicional* dispuso también la formación de las compañías de granaderos y cazadores (artículo 11), confirmadas y reguladas por Orden de las Cortes de 17 de mayo de 1821<sup>148</sup>, aunque especificando que éstas podían formarse siempre y cuando cada batallón se compusiese “al menos de seis compañías”. Requisito éste que en Salamanca se solucionó (recordemos que el batallón de milicia nacional local de la capital se componía en estos momentos de cinco compañías) subdividiendo las existentes en seis (en concreto, la primera voluntaria en dos, la de granaderos y la de cazadores, aunque se completaron con otros voluntarios alistados ahora), con lo cual se cumplían de este modo las exigencias reglamentarias.

La preferencia dada a los voluntarios en el *adicional* se plasmará en la capital en la creación de una compañía de granaderos y otra de cazadores, formadas exclusivamente con milicianos voluntarios. En base al informe que la comisión de milicia nacional presentó al Ayuntamiento, éste acordó que de momento se alistasen únicamente los que, “pudiendo ser admitidos” (o sea, los que contasen con “las circunstancias”), quisieran inscribirse voluntarios (estuviesen ya alistados o no en la *legal*). Este proceso, anunciado por un *Aviso al Público*<sup>149</sup>, se inició en la secretaría del Ayuntamiento a partir del 23 de mayo, pasando de este modo a tener la misma consideración los voluntarios alistados ahora de este modo que los de la primera compañía. Por otra parte, y como lógica de este proceso, los miembros de las compañías *legales* que pasaron a formar parte de las voluntarias se llevaron consigo las fornituras y armamento que tenían en aquellas, por lo que el capitán de la compañía a la que fueron agregados debía de dar un contra-recibo, para su resguardo, al de la que procedían<sup>150</sup>.

La lista de los milicianos de las cuatro compañías *legales* inscritos voluntariamente por este mecanismo fue remitida –por *oficio* del 29 de mayo- al comandante del batallón Clairac, con el fin de que éste los citase para el día 31, donde ya estaba convocada la primera, “a fin de formarse las vases de las compañías de granaderos y cazadores”. Paralelamente se dieron instrucciones a Olavarría, capitán de la primera compañía, para que en la formación de la de granaderos, que saldrían de ésta, “heche [*sic*] mano precisamente de aquellos sujetos que tengan la talla de 5 pies y 2 pulgadas, poco más o menos” (siguiendo los artículos 2º y 6º de la Orden de Cortes de 17-05-1821)<sup>151</sup>.

El primero de junio las compañías de granaderos y cazadores estaban formadas, según manifestó el mismo Olavarría al Ayuntamiento. Espacio muy corto de tiempo, que tiene su explicación en que éstas lo hicieron a partir de las ya creadas anteriormente (la primera y los voluntarios inscritos a raíz del *Reglamento* adicional de 4 de mayo): lo que se hizo fue un trasvase de milicianos voluntarios, cambiando su denominación. En su consecuencia, fueron citadas para el día siguiente, 2 de junio, “para comenzar a la

---

<sup>147</sup> *Oficio* del Gobierno Político de 21-05-1821 incluyendo el citado Decreto, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 173v-174r (21-05-1821).

<sup>148</sup> La Orden de Cortes de 17 de mayo *Acerca de la formación y subsistencia de las compañías de Granaderos y Cazadores de la Milicia nacional local*, en D.C., t. VII, págs. 97-99. Fue circulada por Real Decreto del día 20, v. el *oficio* del jefe político Manrique al Ayuntamiento de 15-06-1821, incluyendo el Real Decreto, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 198r (15-06-1821).

<sup>149</sup> *Oficios* del Ayuntamiento al comandante Clairac de 25-05-1821 (incluyendo el *Aviso al Público*, para su conocimiento “y que lo haga circular por las compañías”), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 175r-v (E/22-05-1821), y de 29-05-1821, *ib.*, f. 182r (E/29-05-1821).

<sup>150</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 216r (2-07-1821). Resolución del Ayuntamiento –que se comunicó al comandante Clairac- ante la petición del capitán de la 3ª compañía, José Mariano Boccherini, de que los individuos de ésta pasados a las de preferencia (granaderos y cazadores) dejasen dichas prendas, v. el *oficio* de Clairac de 9-06-1821, incluyendo el del capitán de la 3ª compañía, *ib.*, f. 195v-196r (12-06-1821).

<sup>151</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 182r-v (E/29-05-1821); medida equivalente a unos 157,48 centímetros.

elección de Jefes de una y otra” (según el *Reglamento* de 31 de agosto de 1820)<sup>152</sup>. Es preciso manifestar aquí que todas estas disposiciones fueron tomadas por el Ayuntamiento sin contar con el jefe político Manrique (ausente en estos momentos), pero que éste, una vez informado a su regreso, “aprobó enteramente”<sup>153</sup>, hecho que conviene destacar en relación con el enfrentamiento que –como se verá a continuación– surgirá inmediatamente entre *legales* y voluntarios.

No constan cifras en la documentación consultada por las que se pueda determinar el grado de adhesión de los milicianos *legales* a las compañías de *preferencia* (pretensión primera del pensamiento liberal plasmado en el *adicional*), pero si se tienen presentes las manifestaciones de las autoridades –que se verán más adelante– no debió de ser abundante. En cambio, parece que tuvo mayor éxito entre los oficiales, sargentos y cabos. En concreto, todos los oficiales de la segunda compañía –según expuso Francisco de Trespalacios, su capitán– se inscribieron voluntariamente, manteniendo los mismos grados y “pudiendo llevar el uniforme de voluntarios que usaba la primera”, caso que tiene su explicación porque la segunda compañía se compuso –como se ha dicho– con muchos de los voluntarios de abril de 1820, aunque organizados ya con el *Reglamento* de agosto. En su consecuencia, el Ayuntamiento citó a la segunda compañía para el 8 de junio, con el fin de proceder a la elección de oficiales, sargentos y cabos dados de baja en ella, “tanto por la inscripción voluntaria de ellos en las compañías de granaderos y cazadores, como por qualquier otra razón”<sup>154</sup>.

Conviene retener, además, otro aspecto no menos interesante que aflora con esta cuestión, que hace referencia a la posibilidad de poder llevar el uniforme de voluntarios que ya usaba la primera compañía. No es una cuestión baladí que pueda enmarcarse exclusivamente en el campo protocolario, pues en un momento en que se delimita claramente entre milicianos voluntarios y *legales* (se encumbra a los primeros y se siembra la sospecha sobre los segundos) los que estaban manifestando su voluntariedad deseaban poder exteriorizarlo, dejar clara su vinculación tanto con la milicia como con el liberalismo y que no hubiese dudas de su implicación pese a su procedencia *legal*: el hecho de poder distinguirlos por medio de los atributos externos de sus uniformes decía mucho en cuanto a su posición y situación dentro de la milicia, pero también entre la población en general<sup>155</sup>.

---

<sup>152</sup> Fijándose edictos “exponiendo citación al intento”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 183r (1-06-1821).

<sup>153</sup> La comisión de milicia nacional le informó de los pasos dados por el Ayuntamiento en este asunto [A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 187r (E/3-06-1821)], a los que Manrique dio su visto bueno, *ib.*, f. 187v (4-06-1821).

<sup>154</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 191r-v (8-06-1821). También el comandante interino de la 3ª compañía pidió al Ayuntamiento que señalase día y hora para proceder a la elección de un oficial, tres sargentos y nueve cabos que faltaban en ella, aunque se le pidió que previamente manifestase “las causas que han motivado estas bajas”, *ib.*, f. 214v (28-06-1821); la lista con las bajas, remitida al Ayuntamiento por *oficio*, pasó a la sección de milicia nacional, *ib.*, f. 216r (2-07-1821).

<sup>155</sup> Es preciso tener presente que ya a finales de mayo se vio en el Ayuntamiento una exposición de esta segunda compañía (fecha el 28-05-1821 y firmada por once de sus miembros) motivada precisamente por ciertas diferencias que apreciaban en el uniforme y que iba dirigida a “arraygar esta unión y manifestar el mismo espíritu”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 181v-182r (E/29-05-1821); concluían, además, que de aceptarse dicha proposición, “se declarase sin efecto la inscripción particular que algunos individuos han hecho como general de toda la compañía”, razón sin duda de peso para que el Ayuntamiento resolviese que “se guarde lo resuelto en sesión” del día 25 de mayo. Resolución que fue comunicada al comandante Clairac para que la transmitiese al batallón (según dictamen del 25 de mayo), *ib.*, f. 185v-186r (1-06-1821). No obstante, pocos días más tarde el mismo Clairac solicitó al Ayuntamiento que “se aclare si lo resuelto por el Ayuntamiento con respecto a los oficiales de las compañías que han pasado a las de preferencia se ha de entender también con los sargentos y cabos”, v. el *oficio* de Clairac de 9-06-1821, *ib.*, f. 195v-196r (12-06-1821).

No obstante, a pesar de la rapidez y aparente sencillez y armonía con que se organizaron las compañías de granaderos y cazadores, el nuevo *Reglamento* planteó una serie de dudas, que la comisión de milicia nacional del Ayuntamiento ya intentó disipar en su dictamen de 25 de mayo<sup>156</sup>, al que éste remitía ante cualquier cuestión que se le planteó. El que la situación persistía, e incluso se agudizaba, lo demuestra el hecho de que el mismo Ayuntamiento (quien ejecutó el *adicional* y dirigió la nueva organización) se viese en la necesidad de remitir una *representación* al Congreso, fechada el 12 de junio, precisamente para que aclarase “las dudas ofrecidas con la Milicia Nacional”, y al posterior *oficio* a los diputados a Cortes por la provincia para que colaborasen a activar dicha diligencia<sup>157</sup>.

La consulta al Congreso representaba la necesaria búsqueda de refrendo en instancias superiores al proceso seguido en cuanto la aplicación del *adicional* a escala local (aprobado –como se ha dicho- por el jefe político Manrique en estos primeros momentos), dadas las distintas interpretaciones y las vacilaciones ocasionadas con motivo de su cumplimiento. En concreto, se refería a la inteligencia (la comprensión e interpretación) del artículo 9º del mismo, donde se disponía que

Si en algunos pueblos donde exista la Milicia Nacional de ambas clases estuviere ya acordada la unión en un solo cuerpo de los que se alistaron a consecuencia del reglamento citado, con los que se anticiparon a él, formarán todos un sólo cuerpo, que se considerará para los efectos de este decreto como si totalmente hubiese sido de voluntarios desde el principio, y no se exceptuarán de consiguiente los individuos que carezcan de alguna de las circunstancias prescritas.

Esta circunstancia supondrá en la capital la aparición *de facto* del afrontamiento de las posiciones liberales y absolutistas, profundizando la división entre las diferentes tendencias liberales. A ello contribuyó de manera especial, dentro de este contexto sobre la interpretación y ejecución del artículo 9º del *adicional*, el conflicto institucional –uno más- entre la jefatura política y el Ayuntamiento, iniciado –en esta ocasión- porque éste se saltó el trámite de que fuese “la Autoridad superior local”, o sea, el jefe político (según el artículo 4º de la Orden de Cortes de 17-05-1821)<sup>158</sup>, quien resolviese las dudas surgidas en la formación de la milicia nacional, pues –como se ha visto- el

---

<sup>156</sup> “Aclarando la inteligencia de algunos artículos del Decreto de Cortes de 4-05-1821, y simplificando la organización de las compañías”, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 177r-v (25-05-1821).

<sup>157</sup> *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 199v (18-06-1821). En el *oficio* a los diputados a Cortes se remitieron dos representaciones, la citada y otra más de fecha de 15 de junio relativa al ejército (pedían que no se obligase a Salamanca, conforme al Decreto de 24-05-1821, a presentar los soldados que le cupieron en el replazo de 1819 y algún resto de 1818, “mediante las funestas consecuencias que semejante estracción podía ocasionar”), v. el *oficio* del Ayuntamiento de 20-06-1821, dirigido a los diputados en Cortes Francisco Cantero, Martín de Hinojosa, Clemente Carrasco y Miguel Martel, *ib.* Cj. 1.239 (prov.). El ya citado catedrático y ex-jefe político Cantero representaba a Burgos, y los tres últimos a la provincia de Salamanca, v. Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. Salamanca: Revista de Estudios, 50, 167-199. <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014); v. –aparte de otra bibliografía citada- la reseña biográfica de Hinojosa realizada por el profesor Santiago Díez Cano, incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1810-1814*. Madrid: Cortes Generales, 2010. Edición digital (ISBN 978-84-7943-386-4); la de Cantero, redactada por Antonio Fernández Sancha, y las de Carrasco y Martel, por C. Calles, en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9).

<sup>158</sup> Disposición que vino a refrendar el Decreto de Cortes de 4-10-1820, el cual dispuso “que las Diputaciones provinciales hayan de resolver, sin ulterior recurso, las dudas y quejas relativas a la formación y servicio de la milicia nacional local en sus respectivas provincias”, v. el *oficio* del jefe político remitiendo dicha orden, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 159r (9-11-1820).

Ayuntamiento se dirigió directamente al Congreso en la búsqueda de una resolución superior que acabase con los enfrentamientos domésticos, provocando los recelos del jefe político Manrique (no solo por haber sobrepasado aquél sus competencias). De todos modos, la respuesta de los diputados no reportó ningún progreso en cuanto a la solución de las dudas surgidas en Salamanca y planteadas en la representación de 12 de junio<sup>159</sup>, por lo que fue preciso remitirles otro *oficio* insistiendo en la necesidad de aclarar el sentido del artículo 9º,

“pues cada día urge más <a> que el Ayuntamiento salga de compromisos, que no puede ebitar más que una decisión soberana, pues en el día de ayer, reunido el batallón [reunión del día 25], [y] ratificada la voluntariedad de las dos compañías tales, las demás formadas en virtud de la Ley renunciaron abiertamente tenerse ni querer ser tenidos por voluntarios”<sup>160</sup>.

### 2.3.2.- Enfrentamiento sobre la creación del batallón voluntario de milicia nacional local.

Como queda planteado, ya desde el conocimiento del *Reglamento adicional* comenzaron a surgir las tensiones dentro de la milicia. El debate originado en el Congreso de los Diputados desde el inicio de la segunda legislatura, del que resultó en última instancia este *Reglamento* (primando la voluntariedad y recelando claramente de los *legales*), se traslada ahora a Salamanca en todos sus términos, como un calco de aquél. La disputa interna dentro de la milicia tuvo su correspondencia en otra que paralelamente se desarrolló a escala institucional y en alguna ramificación entre el vecindario, una vez más tomando parte de los hechos. El enfrentamiento en sí, iniciado a comienzos de junio, presentó varios momentos de avance en cuanto a su resolución, otros tantos retrocesos y una casi permanente expectativa, con todo lo cual el arreglo definitivo no llegará hasta el mes de octubre

A comienzos de junio la polémica ya estaba servida: ante la creación de las compañías de granaderos y cazadores, el Ayuntamiento realizó “la saca” de los individuos que habían de formarlas –según establecía el artículo 7º de la Orden de Cortes de 17 de mayo- de los voluntarios (los de la primera compañía y los que ahora, al amparo del *adicional*, se inscribieron como tales). Este proceder, basado escrupulosamente en la normativa, no fue aprobado por todos, pues los *legales*, aún teniendo la oportunidad de alistarse ahora como voluntarios (cosa que la gran mayoría no hizo), fueron precisamente los que protestaron por el modo de formar las compañías de *preferencia*, pues ellos quedaban relegados a un segundo plano, como milicianos de segunda, evidenciando esa falta de confianza que las autoridades venían mostrando hacia ellos ¿Qué había cambiado para que se diese esta situación? Fue precisamente, como veremos a continuación, la posibilidad de que los *legales* manifestasen su

---

<sup>159</sup> V. la contestación de los diputados a Cortes por la provincia de Salamanca Hinojosa, Carrasco y Martel de 23-06-1821, A.M.S. Cj. 1.239 (prov.). Comunicaron únicamente sus gestiones en cuanto a la cuestión planteada en la citada representación del 15 de junio [v. la nota nº 157], que de hecho dio sus frutos, recogidos en la Orden de Cortes de 27-06-1821, D.C., t. VII, págs. 204-205.

<sup>160</sup> *Oficio* del Ayuntamiento a los diputados en Cortes por la provincia de Salamanca de 27-06-1821, A.M.S. Cj. 1.239 (prov.); manifestaba el Ayuntamiento en este *oficio*, además, que temiendo que la comisión de milicia nacional no despachase su representación de 12 de junio, por quedar poco tiempo para concluir la Legislatura, “se dirigió al Secretario Manuel Luis González [Allende, diputado por Toro], quien tampoco ha contestado nada a los comisionados de este Ayuntamiento”. Por todo ello, se reitera el encargo hecho en 12-06-1821, y que los dichos diputados “puedan mediar para zanjar este asunto por una declaración superior”.



condición de voluntarios la que abrió el debate, pues con anterioridad, al no contemplar esta posibilidad el *Reglamento* de agosto, los *legales* convivían con los voluntarios del *Provisional* dentro de la normalidad reglamentaria vigente. Pero a partir del *adicional*, quien no manifestó su voluntariedad estaba clarificando su posicionamiento político, quedando señalados tanto dentro de la milicia como públicamente, es decir, finalizaba el anonimato para las ambigüedades o determinados planteamientos menos claros.

Las primeras manifestaciones contrarias al arreglo realizado por el Ayuntamiento, que datan del mismo mes de junio, partieron precisamente de los *legales*. Los capitanes y oficiales de la milicia presentaron una *exposición* dirigida a que se anulasen las elecciones de oficiales de las compañías de *preferencia* (iniciadas como se ha dicho el día 2), según su parecer “por haberse procedido a ellas con arbitrariedad” [*sic*]; paralelamente llegó otra, “subscrita por 51 yndividuos de la Milicia Nacional Local de esta ciudad”, solicitando en este caso que el jefe político Manrique declarase “de ningún efecto quanto este Ayuntamiento ha obrado en la formación de las compañías” de granaderos y cazadores, amparada en que dichos acuerdos eran contrarios a lo dispuesto tanto por el *Reglamento* como por reales órdenes, “mandando se proceda, con arreglo a ellos, a nueva formación”<sup>161</sup>. Pero la supuesta arbitrariedad aducida por los *legales* no era otra cosa que sus propios recelos ante la clarificación de posiciones dentro de la milicia, en la que éstos habían quedado públicamente relegados a un segundo plano frente a la confianza –preferencia– mostrada hacia los voluntarios, quienes, además –y por ello–, tendrían prioridad a la hora de recibir las armas. A consecuencia de ello, el jefe político Manrique pidió al Ayuntamiento un informe sobre los trabajos realizados con motivo de la formación de ambas compañías *preferentes* (a pesar de que estaba –como se ha dicho– al corriente de todo ello, e incluso el expediente original estaba en su poder en estos momentos)<sup>162</sup>. Al tiempo de devolver al Ayuntamiento el expediente original (necesario para evacuar el informe pedido), Manrique le remitió una nueva exposición “de las mismas 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> compañías”, en la cual éstas volvían a insistir sobre los aspectos ya expuestos, por lo que el jefe político instaba al Ayuntamiento a “resolber este negocio con la prontitud que combiene a la tranquilidad pública”<sup>163</sup>.

Parece que el temor de los responsables políticos a que se alterase el orden y la tranquilidad pública, a la que tanto se hace referencia en estos momentos, estaba bien fundado, amparado por el malestar creado entre los milicianos *legales* por la forma y extracción con que se habían formado las compañías *preferentes*. Actuación que puso al descubierto la escasa confianza que le merecían a las autoridades y que ahora refrendaba el *adicional*. Ello les hizo protestar en forma, no solo contra la medida en sí, sino también contra quienes la llevaron a cabo, consiguiendo finalmente su rectificación y –como se verá más adelante– el que todo el batallón de milicia nacional local fuese considerado voluntario, doblgando tanto el proceder como los trabajos de los encargados de su ejecución en favor del orden y tranquilidad, readaptando la interpretación del *Reglamento* a la situación particular de la ciudad. En este sentido hay que interpretar tanto las exposiciones de oficiales y milicianos *legales* como las labores llevadas a cabo por las autoridades.

En este contexto habría que situar el altercado del día 21 de junio. En este día, encabezando el batallón su comandante, José Clairac, se oyeron algunas voces y en la

---

<sup>161</sup> Ambas *exposiciones* fueron remitidas al Ayuntamiento por sendos decretos del Gobierno y jefe político de 14-06-1821, A.M.S. Cj. 1.321 (prov.), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 198r (15-06-1821).

<sup>162</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 200r, y 201r (18-06-1821).

<sup>163</sup> *Oficio* del jefe político Manrique al Ayuntamiento de 20-06-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 203v-204r (22-06-1821).

tercera compañía “alguna agitación, y que pedía a gritos se colocase la vandera en un sitio contrario al que previene la orden que rije”. Clairac reaccionó con firmeza e hizo entender que “sostendría a todo trance lo mandado, con recordación de las fatales resultas que podría traer aquél estado, con cuyas advertencias y el arresto del teniente de la misma D. Juan Martínez, por haber contestado, se repuso el orden”. A estas alturas, la tensión en que estaba inmerso el batallón se ha convertido en enfrentamiento, aunque, debido a que se estaba buscando el arreglo en el mismo, nadie exhibió posturas radicales, antes al contrario, se desmarcaron del problema: el mismo Ayuntamiento se despachó con que tendría presente la ocurrencia, “en atención a que se está tratando de la conciliación de las compañías”<sup>164</sup>. Conviene añadir aquí, en relación con las diferentes posiciones dentro de la milicia, que Juan Martínez era –como se verá más adelante- uno de los mayores valedores locales de los principios absolutistas, lo que bien podría explicar –al menos en parte- la dimensión alcanzada por este altercado: la reacción absolutista no dejó pasar la oportunidad de utilizar la conflictividad existente en el batallón para explotarla en beneficio propio, potenciando la desestabilización y el enfrentamiento entre *las dos milicias*. En cualquier caso, nunca llegó a conseguirlo, ni ahora, ni tampoco cuando en noviembre anterior –como se ha visto- Mata Paz pudo ser elegido para comandar el batallón.

El rápido desenlace de este asunto, que posibilitó la pronta liberación de Martínez, avala la tesis de que las autoridades procuraron eludir cualquier posicionamiento radical que habría podido alterar fácilmente el orden en la ciudad. Nadie de quienes tuvieron poder decisorio en el enfrentamiento tomó disposiciones comprometidas: rehusaron –al unísono- la responsabilidad que a cada una les correspondía, parapetadas detrás de la tan recurrida “conciliación”. El peor parado fue sin duda el comandante Clairac (a quien competía mantener el orden el día 21 y en su consecuencia ordenó el arresto de Martínez), pues tuvo que readaptar sus mandatos a las circunstancias y quien a raíz de este desencuentro comenzará a pedir se le admitiese su dimisión como comandante del batallón<sup>165</sup>. De este modo, los sectores más implicados con el liberalismo comprometieron la posibilidad de clarificar la posición de la milicia y extirpar de ella los elementos absolutistas o –como poco- menos o nada comprometidos con la Constitución, lo cual –por otra parte- valuaría el potencial de los mismos.

Toda esta presión hizo reaccionar a las autoridades, y el día 22 (al siguiente del arresto del teniente Martínez) el Ayuntamiento entregó a Manrique el informe que le había pedido el día 14. Conviene añadir, además, que en estos momentos la consigna, tanto de la jefatura política como del Consistorio, estaba dentro de las posiciones del “orden” (aún no se exhiben posiciones exaltadas en este asunto, como se verán más adelante), o sea, que estaban dispuestos a “sacrificar quanto esté a sus alcances” para mantener la tranquilidad del pueblo, “y ebitar a todo trance las funestas consecuencias

---

<sup>164</sup> *Oficio* del comandante del batallón José Clairac al Ayuntamiento de 22-06-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 204v-205r (22-06-1821).

<sup>165</sup> *Oficio* del comandante Clairac de 22-06-1821 y resolución del Ayuntamiento, en A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 204r-205r (22-06-1821). El mismo día que Martínez fue detenido los oficiales *legales* pidieron al jefe político Manrique su libertad, siendo el primero que contestó que no le correspondía determinar y sí al comandante del batallón Clairac (en el momento de la petición el mismo Clairac se encontraba en compañía de Manrique, en casa de éste); por su parte, Clairac pasó el entuerto al Ayuntamiento, pero pidiéndole que, “con respecto al día que era, se accediese a los deseos de la oficialidad”, quedando ésta responsable sobre cualquier determinación que tomase el Ayuntamiento sobre la ocurrencia que originó el arresto. Finalmente, éste último también se evadió del compromiso, acordando “no corresponderla mezclarse en los arrestos de los milicianos nacionales”. En este contexto Clairac comenzará a solicitar que se le aceptase su dimisión, que intentó justificar por “sus muchas ocupaciones y continuos achaques”, aunque no fue aceptada ni por el Ayuntamiento ni por la Diputación Provincial, *ib.*, f. 204r, y 205r (22, y 28-06-1821), y A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 360r-v (31-08-1821).

de que se be amenazado”. Para su consecución, Manrique citó a todo el batallón para el día 25 en el Colegio del Arzobispo, con el fin de

“persuadir con la mayor energía a los Milicianos Nacionales la unión y fraternidad que debe reynar en todos ellos, en quienes el Ayuntamiento funda sus esperanzas para la seguridad y tranquilidad del pueblo quando fuese necesario”<sup>166</sup>.

La prevista reunión del día 25 corrió el riesgo de ser suspendida por un conflicto de competencias entre ambas instituciones, traspasadas –como se vio anteriormente- por el Ayuntamiento<sup>167</sup>. En cualquier caso, delimitado por Manrique su espacio político, éste comunicó al Ayuntamiento los individuos de las compañías *legales* que, a raíz de dicha reunión, “se tienen y quieren ser tenidos por voluntarios”<sup>168</sup>, lo que implica que no todos ellos querían, teniendo la oportunidad legal para ello, ser considerados voluntarios (en opinión del Ayuntamiento los *legales* habían renunciado –como ya se ha dicho- “abiertamente tenerse ni querer ser tenidos por voluntarios”). Se confirma, pues, la presencia de milicianos poco –o nada- comprometidos con el sentir de la milicia voluntaria (el liberal alistado en la milicia para la defensa del constitucionalismo) y por lo tanto sin un interés manifiesto en la “conciliación” del batallón, situación que por otra parte no sería correcto generalizar para la totalidad de los *legales*, pues el hecho de existir milicianos no comprometidos activamente no les excluía *per se* del ámbito liberal (a finales de agosto, por ejemplo, cerca de la mitad del batallón había dado el paso hacia los voluntarios).

Pero el enfrentamiento desatado en la milicia como consecuencia del modo de reorganizar el batallón implicó otro paralelo a escala institucional, pues si bien las posiciones en estos primeros momentos eran parejas, poco a poco fueron derivando en una confrontación abierta, lo que conllevó un retraso en el arreglo del mismo, con las carencias derivadas de cara a su funcionalidad y el riesgo de que se alterase la tranquilidad y el orden (no sólo dentro de la milicia, sino también en la ciudad). Estancada la situación en estos términos, a finales de julio el Ayuntamiento retomó la

---

<sup>166</sup> El citado *informe* fue entregado a Manrique por comisión (formada por los regidores González, Vicente, Isidro y Olavarría), declarando el presidente sesión permanente hasta su regreso (que finalizó a las 18:30 de la tarde, habiendo comenzado a las 9 de la mañana); la determinación de convocar al batallón para el día 25 (acompañando a Manrique la antedicha comisión del Ayuntamiento), fue muy celebrada por éste, *A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 207v-208r (22-06-1821)*.

<sup>167</sup> Manrique devolvió la representación de los milicianos *legales* al Ayuntamiento pidiéndole una serie de explicaciones, pero sobre todo solicitó copia de las dudas consultadas al Congreso (“puesto que por esta vez, con arreglo a la ley”, le correspondía a él su aclaración y resolución), y que mientras se suspendiese la reunión del Colegio del Arzobispo. El Ayuntamiento se apresuró a contestar, en primer lugar, que únicamente había consultado al Congreso “la inteligencia” del artículo 9º, y que el *informe* dado a los milicianos *legales*, en segundo lugar, iba encaminado a explicar las razones que tuvo para dividir la primera compañía voluntaria en dos (que pasó a denominarlas de granaderos y cazadores voluntarios), y finalmente que el objeto de la comisión que presentó dicho dictamen era tratar el modo de la unión y pacificación del batallón por todos los medios posibles, “corriéndose un velo sobre todos los antecedentes”. Extenso alegato por el que se pedía, en definitiva, que la reunión no fuese suspendida y que por motivos triviales se perdiese un tiempo que acaso sería vital para conseguir los fines previstos (contestación que fue remitida a Manrique al instante, “cerrado y sellado en forma, con la cláusula de urgentísimo en su cubierta”). Manrique se conformó con estas explicaciones, contestando poco tiempo después que no veía inconveniente en llevar a cabo lo acordado, v. el Decreto de Manrique de 23-06-1821, remitiendo las dudas y peticiones; contestación del Ayuntamiento; y *oficio* de Manrique al Ayuntamiento de 23-06-1821 conformándose con dichas explicaciones, *A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 208v-209r-v, y 210r (E/23-06-1821)*.

<sup>168</sup> *Oficio* del jefe político Manrique al Ayuntamiento de 28-06-1821, *A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 216r (2-07-1821)*.

iniciativa (como había ofrecido al jefe político Manrique el día 2 de julio, cuando recibió los resultados de la reunión del 25 de junio), nombrando una nueva comisión para que, entrevistándose con éste, resolviesen el asunto, “para con su unión y cooperación tomar un plan de operaciones arregladas a la Ley, y conformes en cuanto pudieran alcanzar al espíritu de la misma”. Bajo estos preliminares, primó el intento de arreglo entre todos los milicianos en el acuerdo a que llegó la comisión municipal con Manrique. Las reflexiones que encabezaban el mismo eran del tenor siguiente:

“Y considerando que ésta [la Ley] da y concede una antelación conocida a los cuerpos voluntarios, y no dudando un sólo momento que tanto los inscritos a virtud del reglamento de 24 de abril del año anterior [24-04-1820], como los que posteriormente se han alistado y estampado sus nombres entre aquellos son real, verdadera e indudablemente voluntarios, reservándose declarar sobre los demás, por ahora y hasta que reunidas todas las noticias y conocimientos se pueda fixar el verdadero y genuino sentido del artículo 9º de la Adicional de mayo último [4-05-1821]”<sup>169</sup>.

Con esta declaración, el grueso del problema aparece aplazado en este acuerdo (como lo fue el 25 de junio), pues la delimitación que ahora se hace de los voluntarios ya estaba definida con anterioridad, prorrogando el concretar la condición de los restantes para el futuro. Así, se ratifica la equiparación de los voluntarios inscritos a consecuencia del *Reglamento provisional* de 24 de abril (la primera compañía), con los legales que a raíz del *adicional* de 4 de mayo se habían inscrito voluntariamente a la hora de la formación de las compañías de granaderos y cazadores: con este mismo planteamiento el Ayuntamiento comenzó –a finales de mayo– la formación de las compañías *preferentes*. Pero se pospuso la consideración sobre los *legales* que en ningún momento manifestaron su voluntad, ahora tampoco. Tras este breve preámbulo y declaración de intenciones, la comisión municipal manifestó haber convenido, junto con Manrique, en una serie de artículos con el objetivo final de atajar la división existente entre voluntarios y *legales*, destacando el de continuar abierta la suscripción hasta cumplir cuatro meses (según se recogía en el artículo 2º del Decreto de Cortes de 4 de mayo), cuya intención era ampliar la base de los voluntarios por este mecanismo. Los voluntarios inscritos por este último procedimiento se agregarían prioritariamente a la compañía de fusileros, para una vez completada ésta, formar otra, y así sucesivamente<sup>170</sup>.

Este convenio fue ratificado por el Ayuntamiento, quien acordó su ejecución. En su consecuencia, citó para el domingo 29 de julio –en su sala de sesiones– al comandante Clairac y a los capitanes de las compañías de granaderos y cazadores para que presentasen las listas de los miembros de sus compañías. En dicha sesión, a la que acudieron Clairac y el capitán de cazadores Ramón Alcalá (el de granaderos, Olavarría, ya estaba presente al formar parte del Ayuntamiento en calidad de regidor), se les encomendó que, junto con la comisión del Ayuntamiento “que ha entendido en este

---

<sup>169</sup> Borrador en que se recogen los acuerdos a que llegó la comisión del Ayuntamiento junto con el jefe político Manrique, fechado el 21-07-1821, A.M.S. Cj. 1.339 (prov.). Resolución que estaría en relación con la determinación que contemplaba una Real Orden, dada a consecuencia de la consulta hecha sobre las compañías de granaderos y cazadores de la milicia nacional, A.P.D.S. L.A.D.P de 1821, f. 159r (8-07-1821).

<sup>170</sup> Se llegó al acuerdo, 1º de ver el número de voluntarios inscritos; 2º de fijar la fuerza que debía tener cada compañía; 3º de formar –aparte de las de granaderos y cazadores– una compañía de fusileros; 4º si de la segunda han pasado 30 hombres, los oficiales de ésta conservarán sus grados, si no se procederá a nuevo nombramiento; 5º si alguno de estos voluntarios no estuviese armando con armamento propio del Ayuntamiento, se le armará –con arreglo al *Reglamento*– con el traído de Ciudad Rodrigo; y 6º ya citado en texto, v. el borrador de 21-07-1821 citado en la nota anterior, A.M.S. Cj. 1.339 (prov.).

arreglo”, hiciesen la división y formación de las tres compañías acordadas (éstas y la primera de fusileros) “del modo más arreglado y justo que sea posible”. Una vez realizado este proceso deberían presentar las listas de ellas, para proceder a la elección de oficiales y suboficiales, “pasándole al efecto nota de los inscri<p>tos voluntariamente hasta el día”<sup>171</sup>.

Así la situación a finales de julio, cabe distinguir –tras este nuevo convenio– varios cambios: primeramente la anulación de los pasos dados con anterioridad, sustituidos por los descritos; que se habían inscrito voluntarios, por unos y otros motivos, el suficiente número de milicianos como para formar tres compañías (de las seis de que se componía el batallón); y, finalmente, la contraria postura defendida desde el Ayuntamiento y la jefatura política, pues mientras el primero seguía defendiendo en el batallón entre los voluntarios y los que no tenían intención de dar este paso, el jefe político Manrique pretendía ya la fusión de todo el batallón en voluntario, eliminando incluso las consideraciones *preferente* o *legal*. Enfrentamiento este último que bien puede explicar el retraso en la ejecución de dicho acuerdo<sup>172</sup>.

El cambio de actitud de Manrique, que ya se venía perfilando a lo largo del verano, resulta patente a finales de agosto. En estos momentos pidió al Ayuntamiento que le mostrase el “acuerdo o convenio de los individuos de las dos clases de la Milicia Nacional para reunirse en un solo cuerpo, remitiendo copia con expresión de fechas y firmas”, sabiendo que tales no existían, que fue lo que pudo contestar éste, o sea, que no existía acuerdo entre ambas milicias previo al *Reglamento* de 4 de mayo, tal como venía defendiendo. No obstante la declaración del Ayuntamiento, la comisión de milicia nacional de la Diputación Provincial (sin duda presionada por su presidente, el jefe político Manrique) manifestó

“que aunque por la contextación del Yltre. Ayuntamiento de esta ciudad resultaba que ningún acuerdo ni convenio formal había de las dos clases de la Milicia para la reunión en un cuerpo; pero indudable que la había de hecho, por quanto los milicianos de la ley habían obedecido a la misma cabeza, al mismo comandante, y se habían prestado a cualesquiera servicios, formando un cuerpo con los milicianos voluntarios. Que en esta consideración, la comisión estimaba justa y arreglada la pretensión de los individuos de la Milicia legal, y que en su dictamen estaban comprendidos en el citado artículo 9<sup>o</sup>”<sup>173</sup>.

Presentado el anterior dictamen, y tras la fuerte discusión desencadenada posteriormente, el presidente de la Diputación Manrique hizo varias proposiciones, de las que se desprende igualmente la diferente tendencia de las mismas, pues, aparte de

---

<sup>171</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 248v-249r (E/29-07-1821). Las citadas listas e impresos fueron enviadas al comandante Clairac con sendos *oficios* fechados el 31-07-1821, quien acusó el recibo de los mismos, al tiempo que comunicó haberlos puesto en ejecución, *ib.*, f. 269v (E/8-08-1821). Sobre la citación para el día 29 de julio (de la que se dio parte tanto al jefe político Manrique como a los milicianos nacionales), v. la resolución del Ayuntamiento de 26-07-1821, *ib.*, f. 242v-243r (E/26-07-1821).

<sup>172</sup> El 8 de agosto el Ayuntamiento manifestó que no se había tomado ninguna medida con respecto a los acuerdos del 29 de julio sobre la creación de la compañía voluntaria de fusileros, por lo que acordó remitirlos a la comisión, “para que inmediatamente disponga su entero cumplimiento”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 271r (E/8-08-1821). Dos días después el jefe político Manrique volvió a pedir al Ayuntamiento todos los antecedentes que tuviese, que necesitaba para resolver “una solicitud de varios oficiales e individuos por clases de esta Milicia Local”, entregándole el expediente original con calidad de devolución, v. el *oficio* de Manrique de 10-08-1821, *ib.*, f. 273v (10-08-1821).

<sup>173</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 337r-v y 338r (22-08-1821). Para la declaración del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 284v-285r (20-08-1821).

contradictorias, son opuestas a las manifestadas por la comisión de la Diputación Provincial<sup>174</sup>.

Será en la discusión del día 26 donde salgan a la luz de manera más clara las dos posturas encontradas que durante estos tres meses se han venido manifestando, más o menos veladamente, constatándose además las contradicciones propias de la necesidad de un acuerdo entre ambas clases de milicia que finalice con los enfrentamientos, y el tener que guiarse por el *Reglamento* (que impedía dicha unión en Salamanca). Cuando el día 26 se retomó el debate, el presidente reprodujo la primera proposición presentada el día 22, exponiendo el resto de los diputados provinciales sus razones a favor y en contra. El diputado Juan Bello dio su voto por escrito y firmado, en consonancia con la argumentación expuesta por la comisión el día 22, por lo que consideraba al batallón incluido en el citado artículo 9º y por lo tanto efectiva la unión entre voluntarios y *legales*. Pero, además, destaca en su voto particular el ataque al Ayuntamiento, pues según él la ejecución de dicho artículo por parte de éste no estaba de acuerdo con el *Reglamento* del 4 de mayo, “por el modo de haber hecho la saca de granaderos y cazadores”. Por contra, el también diputado provincial licenciado Antonio Solís opinaba que no era posible la unión si no había previo acuerdo en este sentido (de momento no realizado), y ello justificado en que

“La Ley no ha podido querer jamás que se consideren voluntarios los que no hayan dado pruebas de su adhesión, y los que no presenten la confianza necesaria para entregarles armas. Pues estas pruebas y esta confianza las encuentro yo en el <artículo Digo> acuerdo que previene el artículo 9º para la reunión y no en la reunión misma”.

Aunque acto seguido manifestó que no por ello debía de sospecharse de la milicia *legal*, dejaba entrever la inquietud de que se entregasen armas a unos individuos que, a pesar de haber colaborado junto con los voluntarios en determinadas ocasiones, no habían manifestado en ningún momento su deseo expreso de serlo (como exigía la Ley), y que por lo tanto pudiesen utilizar dichas armas contra quienes se las habían entregado. Esto lo argumentaba, es importante destacarlo, porque desde que se publicó el Decreto “han sido muy pocos los que han acudido a la inscripción de voluntarios <h>abierta por el Ayuntamiento”; y más aún, que incluso han sido “menos los que han dado la ligera señal de querer ser tenidos por voluntarios, quando el mismo Ayuntamiento, presidido por el Gefe Político, les ha invitado a darla”<sup>175</sup>.

Como consecuencia de ello, la Diputación Provincial declaró que no se podía comprender a los milicianos legales en el artículo 9º del *Reglamento* de 4 de mayo, en clara oposición al dictamen que la comisión expuso el pasado día 22, pero en consonancia con la postura del Ayuntamiento. Estas mismas contradicciones y falta de

---

<sup>174</sup> En primer lugar que “constando del artículo 9º de la Ley que debe existir acuerdo entre ambas clases de la Milicia Nacional Local para la formación de un Cuerpo”, y resultando por la contestación del Ayuntamiento que no existe dicho acuerdo ni convenio entre ellas, “lo cual también consta de las exposiciones de los ynteresados, no ha lugar a declarar a los individuos de la clase legal comprendidos en el expresado artículo 9º”; en segundo lugar, que la Diputación “no reconoce ninguna de las variaciones que se hayan hecho en las compañías después” del 29 de mayo (anulando por lo tanto los acuerdos de finales de julio); y en tercer lugar –y en contradicción con las anteriores-, manifestó que debido a la inscripción voluntaria de varios milicianos *legales*, “se formen las compañías que resulten de su número”. A petición de varios diputados el tema se aplazó hasta el viernes día 24 de agosto (aunque no se retomará hasta el día 26), *A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821*, f. 337r-v y 338r (22-08-1821).

<sup>175</sup> Opinión que fue compartida, entre otros, por el intendente Mejía y –con matizaciones- por el diputado Agustín Neila (de la comisión de milicia nacional de la Diputación), *A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821*, f. 343v, 344r-v, 345r-v, 346r-v y 347r-v (26-08-1821). Ambos votos particulares, tanto de Juan Bello como de Antonio Solís, están reproducidos en el *anexo* nº 12.

uniformidad (ya no solo dentro de la milicia) debieron de influir en la determinación de que se consultase al Gobierno esta resolución, “manifestándole que la Diputación lo había hecho por cumplir con la Orden, pero que creía [necesaria] una sanción de S.M.”. La Diputación, pues, había llegado –a finales de agosto– a las mismas conclusiones que el Ayuntamiento a mediados de junio.

Sobre la base de la anterior determinación (no estar los *legales* comprendidos en el artículo 9º), la Diputación dio un paso más en un nuevo intento por buscar la conciliación entre las compañías, con la intención de solventar el problema por su cuenta, esto es, mediar en la consecución del convenio que debía de existir para que todo el batallón fuese considerado como voluntario (a pesar de que –según la normativa- el mismo debía de ser previo a la publicación del *Reglamento*). Por ello, antes de ponerlo en práctica, organizó una reunión (a celebrar el 29 de agosto en su sala de sesiones) con las compañías que componían el batallón en el mes de mayo (o sea, según estaban antes de la formación de las compañías *preferentes*), “representadas por sus capitanes, un individuo por clase y quatro soldados rasos”<sup>176</sup>. Verificada la entrevista en los términos previstos, se cuestionó a los milicianos “si todos querían la unión, formando un solo cuerpo, accediendo los de la primera compañía a reunirse con los de las otras 4, y los de las quatro compañías con los de la 1ª”<sup>177</sup>.

Planteado el asunto tan clara y rotundamente, los milicianos expusieron igualmente sus respectivos puntos de vista, a través de los cuales se descubre tanto el enorme esfuerzo desplegado por la Diputación para conseguir la tan pretendida uniformidad como la antagónica postura defendida por unos y por otros. Los argumentos expuestos por cada una de las clases no fue sino un mero calco de las dos posiciones ya descritas, y por lo tanto las diferencias entre ambas eran sustanciales. Se ratifica, pues, la negativa a la unión de todo el batallón manifestada en la reunión celebrada el 25 de junio en el Colegio del Arzobispo, pero cambiando los términos: ahora los *legales* pretenden la uniformidad con los voluntarios, pero éstos (que han variado la representatividad, pues en junio eran los *preferentes*, y ahora la primera compañía voluntaria creada a raíz del *Reglamento provisional*) han radicalizado su posición, y exigen una manifestación expresa de voluntariedad para verificarla. A pesar de las contrarias manifestaciones expuestas por ambas clases, el jefe político Manrique –que sigue persiguiendo la normalización de la milicia como prioritario- expuso a la Diputación Provincial “que, así los unos como los otros, dixeron que quería[n] unión y buena armonía para ocuparse todos a una en el beneficio de la Patria”, y en su consecuencia “que se extendiese un pequeño acuerdo por donde constase esta expresión de voluntad y buena disposición de toda la Milicia para el efecto indicado”<sup>178</sup>.

---

<sup>176</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 351v-352r (26-08-1821); *oficio* de la Diputación Provincial, “con la cláusula de urgente” al Ayuntamiento del mismo día 26-08-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 294v y 295r-v (27-08-1821); resolución de la Diputación Provincial que venía determinada por el Decreto marginal del secretario de la Gobernación de la Península de 7-08-1821. Idea que además fue respaldada por el Ayuntamiento (a pesar de que anulaba los pasos dados por él), quien se encargó de citar a las compañías “en los mismos términos, grados y compañías que formaban en el mes de mayo”.

<sup>177</sup> *Oficio* de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de 31-08-1821 (recibido el 7-09-1821), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 304r-v (E/8-09-21).

<sup>178</sup> Los representantes de los voluntarios dijeron “que los hechos o actos de servicio de la legal no bastaban para suponer un Acuerdo, y que sin éste, o convenio que manifestase expresamente la voluntad, no debían ni podían ser comprendidos en el artículo 9º del Reglamento Adicional de 4-05-1821, según lo solicitaban”. Los *legales*, por contra, intentaron “hacer ver que con aquellos actos repetidos de la Milicia habían plenamente manifestado su ánimo para la unión en un solo cuerpo de las dos clases; y que este consentimiento, también explicado con los hechos positivos y públicos, era lo bastante para que se les hubiese siempre comprendido en el citado artículo. Que por último, los legales dixeron que querían, y ellos lo manifestaban nuevamente, y se ratificaban en su voluntad”. Los resultados de la reunión los

Ello supone que, en el debate sobre la pacificación del batallón de milicia nacional local, triunfó la postura “de orden” (moderada), sacrificando la otra más revolucionaria (exaltada), que pretendía clarificar el posicionamiento de la milicia y por extensión la de sus miembros, representada en este caso por los milicianos voluntarios, una parte del Ayuntamiento y algún miembro de la Diputación Provincial (no institucional, sino individualmente en ambos casos). Situación que además hace pensar en la presión que debió ejercer el jefe político Manrique sobre estos grupos para que finalmente se aceptase la unión de las dos clases de milicia en un solo cuerpo de voluntarios, y todo ello bajo la pretensión de asegurar la tranquilidad y el orden tanto en el batallón como en la ciudad, conquista a la que el mismo Manrique sacrificó su posición ideológica. Por ello, acto seguido se redactó dicho acuerdo, imprescindible según manifestaron los voluntarios, que fue firmado por los capitanes de las cinco compañías en su nombre. En su consecuencia, la Diputación Provincial expuso –como colofón a todo ello- que “ha venido en declararlo [al batallón] hallarse en el caso prevenido en el artículo 9º del Decreto 4 de mayo último”<sup>179</sup>.

Cuando parecía que la cuestión tocaba a su fin con esta declaración, el enfrentamiento institucional se reabrió. Frente a la postura del Ayuntamiento de considerar voluntarios a los que expresamente hubiesen dado muestras positivas de querer ser considerados como tales, manifestando su deseo de serlo (las compañías de granaderos y cazadores, y la 1ª de fusileros en formación, creadas a partir de la primera voluntaria y los que voluntariamente se inscribieron como tales a raíz del *Reglamento* de 4 de mayo), la Diputación Provincial, estimulada por las presiones del jefe político Manrique (encargado de cumplir las disposiciones de la *superioridad* y temeroso del rebrote de los altercados dentro de este cuerpo armado, que podrían producir desórdenes en la ciudad), dispuso que todo el batallón estaba en la condición de voluntario (o sea, comprendido en el artículo 9º del Decreto de Cortes 4-05-1821), evitando así que la división que de hecho se había producido en el batallón persistiera y con ello los obstáculos surgidos en relación a su funcionalidad.

Aunque no existía el requisito del acuerdo previo al *Reglamento* del 4 de mayo entre ambas clases de milicia, éste se solventó con la reunión de toda la milicia en los términos en que estaba formada antes del mismo. Semejante proceder provocó la rápida reacción del Ayuntamiento, reprochando que conociendo esta circunstancia la supliese con la citada convocatoria (según la orden que pasó al Ayuntamiento con fecha de primero de septiembre) y negando autoridad a la Diputación Provincial para poder determinar la unidad de batallón de esta manera. Pese a esta primera reconvención, finalmente accedió a su planteamiento en un intento por mantener la armonía y buen orden, no sólo con las demás instituciones (sobre todo Diputación Provincial y jefatura política), sino incluso entre el pueblo que, como en otras ocasiones, fue tomando partido por una u otra alternativa. Esta idea –doble posición– aparece claramente reflejada en el dictamen que sobre la resolución de la Diputación Provincial de 31 de agosto presentó el regidor Benito González en el Ayuntamiento.

El *informe* partía, pues, de la idea de que ninguna autoridad, de la clase que fuese, tenía ni podía ejercer más facultades que las determinadas por las leyes (bien

---

expuso el jefe político Manrique a la Diputación Provincial el 31 de agosto, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 352v y 353r-v (31-08-1821).

<sup>179</sup> *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 359r-v (31-08-1821). Resolución comunicada al Ayuntamiento el mismo día 31, v. el *oficio* ya citado de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de 31-08-1821, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 305r-v y 306r (E/8-09-1821). Es preciso puntualizar que este *oficio* rebosa de un optimismo que no es propio de instantes anteriores, manifestando –entre otras cosas- que ha tenido “en consideración las expresiones de amor al orden constitucional, de deseos de paz, tranquilidad y unión que manifestaron todos los representantes de las compañías”.



definidas en los artículos 1º, 2º y 9º del Decreto de 4 de mayo), al tiempo que manifestaba que la actuación del Ayuntamiento en el asunto sí se había ajustado al *Reglamento*, por lo que “solo trató de cumplir su contenido, sin excederse de las facultades que se le conceden”. En base a ello –continúa Benito González-, fijó edictos, convocando “a los que con arreglo al artículo 1º quisiesen alistarse en la clase de voluntarios, estuviesen ya o no alistados en la Milicia Nacional no voluntaria” (léase *legal*). Igualmente llevó a cabo otras diligencias, todas encaminadas a

“conseguir la unión de todos los individuos por medio de la voluntad expresa, porque de buena fe, y no por otro motivo ni pretesto, se persuadió [de] que sin que se manifestase la voluntad de cada individuo, no podía pasar a declarar voluntarios a los que no lo eran por la Ley, ni aún a considerarles tales para los efectos del citado Decreto, porque faltaba la precisa e indispensable circunstancia de estar ya acordada la unión en un solo cuerpo de los que se alistaron a consecuencia del Reglamento de 31 de agosto del año anterior, con lo que se anticiparon a él, según lo literal del artículo 9º citado”<sup>180</sup>.

A pesar de estas consideraciones y advertencias (consciente el Ayuntamiento de que los pasos dados en pos de la unidad del batallón se habían realizado sin atenerse al *Reglamento*) y en un intento por evitar que los roces entre ambas instituciones aumentasen, el dictamen concluía conformándose con lo determinado por la Diputación, que el Ayuntamiento aprobó el 8 de septiembre, mandando que se ejecutase y cumpliese<sup>181</sup>. En cualquier caso, el acuerdo se desarrolló ante todo en el ámbito institucional, mientras que a nivel práctico se seguían mostrando ciertos recelos a aplicar unas medidas que no estaban amparadas en la normativa y de las que no todos los implicados se consideraban partícipes. Parece que ni siquiera el Ayuntamiento mostró la premura deseada en el cumplimiento del arreglo, como él mismo había acordado, pedía el jefe político Manrique y requerían las circunstancias, lo que explica que éste tuviese que llamar su atención el día 14: le pidió “copia del aviso que dio al público” (con el que se anunciaba el inicio del nuevo arreglo), al tiempo que reprochaba “la dilación que advertía” en el comienzo de la ejecución de lo resuelto por la Diputación Provincial. Por su parte, el Consistorio se defendió contestando, con incursión de la copia del *edicto*, “que no fue disculpa el fijar dicho edicto, sino ponerse a cubierto, y desmentía las voces vagas que se oían por el Pueblo de que esta Corporación retenía maliciosamente aquella resolución”, contestación que no se dio hasta el día 17 de septiembre<sup>182</sup>.

---

<sup>180</sup> Y “esto lo digo porque es cierto, y porque gracias a nuestra Constitución todos podemos libremente manifestar nuestra opinión, y más cuando ésta se halla fundada en la Ley”, *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 305r-v y 306r (E/8-09-1821); el reproche, así, se convierte en una llamada de atención hacia el traspaso de facultades mostrado por la Diputación Provincial en este asunto (el subrayado en el original).

<sup>181</sup> El Ayuntamiento se dobló a la resolución de la Diputación “por las circunstancias del pueblo, por las consideraciones que éste le merece, por la adhesión al sistema Constitucional, por su prudencia y tranquilidad, sin [que sirva de] ejemplo, debe de servirle de satisfacción la declaración de la S.E. la Diputación Provincial, porque sus deseos no deben ser otros que los de la unión, la paz y la buena armonía que debe reinar entre las Autoridades, entre los Amantes de la Patria y entre la Milicia, destinada a conseguir estos saludables fines”, *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 306r-v (E/8-09-1821), e *ib.*, f. 312r (17-09-1821) sobre la contestación (realizada también por Benito González).

<sup>182</sup> *Oficio* del jefe político Manrique de 14-09-1821, y acuerdo del Ayuntamiento, en *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 309r-v (14-09-1821). Conviene recordar que el Ayuntamiento acordó acceder a la pretensión de la Diputación Provincial el 8 de septiembre (al día siguiente de recibirla), pero la contestación no se presentará hasta el día 17.

Además, en la citada sesión del día 8 de septiembre el Ayuntamiento había acordado también comunicar al comandante Clairac el acuerdo de la Diputación Provincial (que él mismo había determinado cumplir), “y que uno y otro se le comunica para que lo haga saber en la orden del día a todas las compañías de la milicia nacional”, aunque parece que en este punto el comandante del batallón mostró también cierta prudencia<sup>183</sup>. La esperada respuesta del comandante del batallón de la milicia nacional finalmente llegó (del que se dio cuenta en sesión del día 20), acompañando copias de la contestación que los capitanes dieron a la orden que les pasó el Ayuntamiento “de lo resuelto por S.E. la Diputación Provincial declarando hallarse las compañías en el caso prevenido en el artículo 9º del Decreto de Cortes de 4 de mayo último”. De ello se desprende, como cabía esperar, que las contestaciones de los capitanes no fueron uniformes, por lo que el Ayuntamiento, no viendo cercano el fin del conflicto, pasó el embrollo a la Diputación, pues

“en vista de la contradicción que embuelben entre sí los primeros, y que el Ayuntamiento no encuentra arvitrio para una avenencia sincera, ha creído de necesidad elevarlos a S.E. para que tenga a bien dictar lo que juzgue más oportuno, en la inteligencia de que si el Ayuntamiento [se] propasase a determinar contra las intenciones manifestadas en dichos oficios, llegaría acaso el colmo de la desunión”<sup>184</sup>.

No se atrevió el Ayuntamiento a dar cumplimiento a los acuerdos de la Diputación Provincial en contra del dispar sentir en la milicia, bajo el riesgo de agravar la situación y fomentar los disturbios aún más, por lo que trasladó a ésta la responsabilidad de desarrollar sus propias disposiciones. Por otra parte, esta última determinación muestra tanto los pasos dados por el Ayuntamiento desde el 8 de septiembre (frente a las opiniones que le acusaban de retener las órdenes), como que dentro de la milicia –a pesar de la declaración del 31 de agosto- persistían las posturas contrarias ya conocidas (amparadas –normativamente- tanto por el Ayuntamiento, el cual continuaba –a pesar del acuerdo– considerando *preferentes* a los voluntarios, como también por Clairac). Por todo ello el Ayuntamiento prefirió que fuese la misma Diputación Provincial quien pusiese en ejecución sus propias resoluciones, aunque sugirió –el mismo día 20- que la organización de la milicia debía de volver a los extremos del comienzo de la formación (granaderos y cazadores, a los que se les irían sumando los voluntarios que se inscribiesen ahora), delegándole incluso la determinación de limitar el volumen de dicha milicia, no obstante que para el Ayuntamiento “la fuerza actual de cada compañía es la suficiente para su permanencia en el estado actual”<sup>185</sup>.

---

<sup>183</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 306v (E/8-09-1821). A consecuencia del retraso mostrado, fue preciso recordárselo otra vez; al mismo tiempo se le pasó un segundo *oficio* pidiendo le remitiese un estado del número de milicianos de que se componía cada compañía (distinguiendo oficiales, sargentos y cabos), y de las prendas de armamento pertenecientes al Ayuntamiento, *ib.*, f. 311r-v (E/15-09-1821). Aún así, tuvo que volver a insistir por tercera vez, ahora para que le enviase dichas “listas nominales de las plazas efectivas de que se componga cada una, con sus nombres y apellidos, y que no se hayan dado de baja”, *ib.*, f. 326v (1-10-1821).

<sup>184</sup> *Oficio* de Clairac de 19-09-1821, y reflexiones posteriores del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 314r (E/20-09-1821).

<sup>185</sup> Abogaba, pues, por la permanencia de las compañías de granaderos y cazadores, a las que “deberán agregarse los voluntarios inscri<p>tos que no pertenecen a alguna en el día, por la imposibilidad de bolber a las <de> que salieron, so pena de producir nuevos disturbios, cuio daño sería igual, sino mayor, respecto de los oficiales, sargentos y cabos que se hallan en la inscripción, alguno con la mitad de su compañía, y los otros fuera de la <en> que servían”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 314r-v (E/20-09-1821); el subrayado no está en el original.

Aún más, pues en medio de estas reflexiones el Ayuntamiento recibió un nuevo oficio de la Diputación Provincial, fechado el mismo 20 de septiembre, al que le contestó con otro de la misma fecha en base a los argumentos que se estaban exponiendo en la sesión<sup>186</sup>: al tiempo que remitió las contestaciones de los jefes de la milicia nacional local y los estados de su fuerza, expuso los motivos que creía convenientes para la permanencia de las de granaderos y cazadores, a las que debían agregarse los voluntarios inscritos que no pertenecían a ninguna en estos momentos. La reacción de la Diputación Provincial no se hizo esperar, respondiendo –por mayoría– que en su última respuesta

“no halla más que un nuevo embrollo o despropósito, en vez de la claridad y tino con que desde luego que le fue comunicada la resolución de S.E. debió de haber procedido en el arreglo y pacificación de las compañías de la milicia nacional local; y que en este supuesto le previene que sin perder tiempo procure salir del asunto y dexarlo corriente, baxo su más estrecha responsabilidad, consultando exactísimamente a lo dispuesto en las leyes, y con la Diputación únicamente lo que no esté determinado expresamente por ellas”<sup>187</sup>.

Pero la unanimidad, como se ha dicho, tampoco reinaba en el seno de la Diputación. Así, la propuesta del Ayuntamiento encontró en el diputado Solís un aliado dentro de esta instancia. Éste se separó del dictamen de la mayoría, opinando (ratificándose en lo ya dicho el 26 de agosto) que lo determinado por aquél, “relativo a la subsistencia de las compañías de granaderos y cazadores y más, era en su concepto muy arreglado a que la unión subsista y el negocio no se embrolle más”. A ello añadía que el acierto de la propuesta del Ayuntamiento era mayor

“quanto que juzga que las compañías de granaderos y cazadores, siendo compañías de preferencia, deben componerse en primer lugar de personas que antes de ser llamadas por la Ley manifestaron su decisión por el Sistema Constitucional; en segundo, por aquellas que, aprovechándose de la facultad que después concedió la Ley para inscribirse de voluntarios, lo han verificado, porque todos éstos tienen dada la suficiente garantía; y en tercero, de aquellos que sin haber manifestado su voluntad por medio de la inscripción, la Ley los ha declarado voluntarios por efecto de un acuerdo para la reunión”<sup>188</sup>.

No obstante, la opinión de Solís no fue incluida en el *oficio* que la Diputación remitió al Ayuntamiento el 24 de septiembre, y en el cual se le culpaba de entorpecer aún más el problema. Por lo demás, esta última advertencia reavivó el enconado enfrentamiento entre ambas instituciones, llamada de atención que fue considerada por

---

<sup>186</sup> Aunque se manifestó que “parece estar contestado con lo que queda anunciado, pues que es uno mismo el objeto, y se combencerá S.E. de que no alguna morosidad culpable, sino las críticas circunstancias son las que han arredrado al Ayuntamiento a hacer una novedad que por los sobre dichos oficios [de los capitanes de compañía] podrían acarrear notables disgustos que teme, y quisiera evitar a todo trance”, v. el *oficio* de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de 20-09-1821 en *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 314v-315r (E/20-09-1821); y el acuerdo de aquella para su remisión en *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 362r-v (20-09-1821).

<sup>187</sup> *Oficio* del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de 20-09-1821, y resolución de ésta del día 22 (comunicada al Ayuntamiento por oficio de 24-09-1821), en la que también se encargó a aquél que ordenase al comandante Clairac “que no se use ni permita usar de la voz de legales, en desprecio de la Ley y de lo determinado por la Diputación Provincial, estando como están todos reunidos en un Cuerpo”, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 375v y 376r-v (22-09-1821), y *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 321v y 322r-v (28-09-1821).

<sup>188</sup> *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 375v y 376r-v (22-09-1821).

este último injuriosa “con respecto al modo como se ha conducido el Ayuntamiento, no solo en el asunto de la Milicia que se trata, sino en el desempeño de quantas atribuciones están a su alcance para la observancia de nuestra sabia Constitución y de los Decretos que de ella emanan”<sup>189</sup>. En esta disputa, la última y más prolongada del presente enfrentamiento, el Ayuntamiento se mostró inflexible, estando a punto incluso de llevar el asunto ante los tribunales de justicia, aunque finalmente el encontronazo se solventó con la rectificación que la Diputación se vio obligada a hacer de las manifestaciones contenidas en su *oficio* de 24 de septiembre, no dándose por zanjado totalmente hasta dos meses más tarde<sup>190</sup>.

Aun así, aunque la cuestión fue superada (allanamiento de un conflicto doméstico), las tensiones y posiciones encontradas tanto de autoridades centrales como locales permanecieron intactas. Por otra parte, por las mismas fechas se fueron produciendo movimientos de tendencia exaltada en diferentes puntos de la monarquía (que Gil Novales denominó de “desobediencia civil”)<sup>191</sup>, que en Salamanca tuvo su mayor expresión en las elecciones a Cortes de diciembre de 1821 (que los exaltados capitalizaron a su favor)<sup>192</sup>, y que continuará con otro enfrentamiento más sobre el control de la milicia a partir de febrero-marzo de 1822, situaciones todas ellas que habrían favorecido la prolongación de aquellas.

Pero a estas alturas el batallón ya había sido declarado voluntario en su totalidad. A primeros de octubre el Ayuntamiento, deseando “la unión de la Milicia” por todos los medios a su alcance, retomó la iniciativa (la Diputación Provincial estaba en un intervalo de descanso de sus sesiones) y, siguiendo las disposiciones aprobadas por ésta el 31 de agosto, realizó una nueva convocatoria,

“imbitando a las compañías de [la] Milicia Nacional que nombren cada una, una comisión de 4 yndividuos, sin distinción de clases ni grados, que represente la suya respectiva, [para que] asistan el lunes 8 del corriente, a las 9 de su mañana, a la sala de sesiones, con [el] objeto de discutir y conciliar por todos los medios las diferencias que hay en la Milicia”<sup>193</sup>.

---

<sup>189</sup> Ante la última acusación de la Diputación, el Ayuntamiento reaccionó con firmeza, pues “no pudiendo mirar con indiferencia unos hechos que, además de mancillar y atropellar la autoridad y facultades que egerce, se conoce con evidencia que en este asunto solo se trata de desconceptuar y poner en ridículo al Ayuntamiento con un Pueblo a quien tanto ama, y que procura su bien estar por quantos medios están a su alcance, sin perdonar por ello medio ni fatiga alguna”, *A.M.S. Cj. 88 (1821)*, f. 322r-v (28-09-1821).

<sup>190</sup> No es preciso detenerse más en este episodio, por no ser determinante para el desenlace final del este asunto. Para el seguimiento del mismo, v. el acuerdo del Ayuntamiento para solicitar una satisfacción, representando al Congreso en su defecto, pasando el caso a los tribunales, *A.M.S. Cj. 88 (1821)*, f. 327r-v (1-10-1821); la determinación de proceder “en justicia”, sin esperar a la rectificación de la Diputación, *ib.*, f. 350v (26-10-1821); las esperas concedidas por el Ayuntamiento (a instancias del regidor Benito González), *ib.*, f. 355v, 356r-v y 357r-v (5-11-1821); el cruce final de *oficios* que allanaron la situación: *oficio* del Ayuntamiento a la Diputación de 19-11-1821, *ib.*, f. 370r-v y 371r-v (19-11-1821) y *A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821*, f. 378r (21-11-1821), y de la Diputación al Ayuntamiento de la misma fecha, *ib.*, f. 378r (19-11-1821), y *A.M.S. Cj. 88 (1821)*, f. 375v (23-11-1821), e *ib.*, f. 386r-v y 387r (30-11-1821), donde se ven los *oficios* de la Diputación de 19 y 24-11-1821, que contienen la rectificación de su *acta* de 22 de septiembre y que presenta los cambios oportunos al *oficio* de 24 del mismo, con lo cual el Ayuntamiento se dio por satisfecho. Conviene tener presente, finalmente, para la conclusión de este enfrentamiento, que la Diputación Provincial solo tuvo dos sesiones en el mes de septiembre, los días 20 y 22, a partir del cual se produjo un intervalo de descanso, no volviéndose a reunir hasta el 19 de noviembre.

<sup>191</sup> NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980, págs. 43-46.

<sup>192</sup> V. sobre este asunto Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (págs. 78-79, n. 19). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014).

<sup>193</sup> *A.M.S. Cj. 88 (1821)*, f. 327r-v (1-10-1821).

En la reunión del día 8, desarrollada tal y como el Ayuntamiento había acordado y tras la previa y obligada deliberación –mediada por aquél-, los representantes de las seis compañías (o sea, la misma representación que había a comienzos de junio) se pusieron de acuerdo en varias propuestas, destacando sin duda el que todos ellos aceptaron finalmente pertenecer y ser considerados como voluntarios<sup>194</sup>. El Ayuntamiento, que se conformó con todo ello, remitió copia de dichas bases al comandante Clairac para que las comunicase a los capitanes de las compañías: el objeto era que éstas se reuniesen al día siguiente, 9 de octubre, donde se las informaría de las propuestas acordadas y, con lo que resolviesen, asistir el día 11 a la sesión del Ayuntamiento a ratificarlas y con ello “dejar en dicho día concluido de todo punto este negocio”.

Tabla 4. Representantes de las compañías en los acuerdos de octubre de 1821.

COMPAÑÍA	REPRESENTANTES	PROFESIÓN/OCUPACIÓN
Granaderos	Bernardo Zurbano	Oficial Contaduría de Rentas
Granaderos	Rodrigo Fernández Guijarro	Escribano
Granaderos	Josef Coll	Comercio
Granaderos	Manuel Alonso Araujo	Escribano
Cazadores	Josef Hernández Tabera	Comercio (cera)
Cazadores	Manuel Puyol	Comercio
Cazadores	licenciado Serafín Abadía	
Cazadores	Josef Barcenilla	
Segunda	Carlos Bielli	Militar (subteniente)
Segunda	Lino Benito Vidal	Notario eclesiástico
Segunda	Domingo Borrueal	Comercio (textil)
Segunda	Miguel Domínguez Prieto	
Tercera	Josef Mariano Boccherini	Administrador m. Cerralbo
Tercera	Juan Martínez	Militar (teniente retirado)
Tercera	licenciado Nicolás de Sanz	Abogado
Tercera	Bernardo Arteaga	Militar
Cuarta	Joaquín García [de la Fuente]	Comercio (librero)
Cuarta	Juan González Brieua	Carpintero
Cuarta	Miguel Hernández	
Cuarta	Lorenzo Gándara	Comercio (textil)
Quinta	Josef González	
Quinta	Francisco Martín Pascua	Administrador
Quinta	Manuel Almeida	Oficial Jgdº / Comisionado
Quinta	Ambrosio de la Rúa	Militar / Comercio (curtidos)

Fuente: A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 334r-v, 335r-v y 336r-v (E/10-10-21).

<sup>194</sup> Las propuestas aprobadas fueron, 1º: una vez declarado por la Diputación estar el batallón incluido en el artículo 9º, y de que el voto de los representantes de las compañías era querer ser voluntarios, se les preguntará si quieren serlo con la antigüedad que les concede dicho artículo; 2º: aclarada la voluntad del batallón, el Ayuntamiento determinará la fuerza que deba tener cada compañía, arreglándose indistintamente de los individuos de todo el batallón, “sacando por talla rigurosa para granaderos y cazadores, aplicando los individuos sobrantes a las compañías donde hagan falta”; 3º: que la fuerza de las compañías se procurará uniformar con igualdad y con proporción al total de plazas que tiene el batallón; 4º: que el batallón se compondrá de seis compañías “a lo menos”, con el número de plazas que previene la Ley; 5º: que todos puedan usar del uniforme de voluntarios, “respecto a que lo son, quedando al arbitrio de cada uno el usarlo indistintamente, y solo de los que nuevamente bayan entrando deberán usar del designado para la milicia voluntaria”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 331v-332r (8-10-1821).

Las compañías fueron informadas el día 9, pero la prevista sesión del día 11 se celebró –en los términos acordados– el día anterior, evidenciando la prisa del Ayuntamiento por exponer un resultado tanto tiempo esperado. A la reunión del día 10 asistieron los 24 representantes de las seis compañías que habían concurrido a la sesión del día 8, y la finalidad de la misma no era otra que tratar con el Ayuntamiento “acerca de desbanecer de todo punto las cuestiones y controbersias que mediaban entre unas y otras, con el interesante objeto de restablecer y consolidar la paz tan deseada en el batallón”. José Mariano Boccherini (capitán de la milicia nacional y representante de la tercera compañía) tomó la palabra en primer lugar, exponiendo al Ayuntamiento “el resultado de las vases propuestas de común acuerdo en la sesión anterior” y, al tiempo que felicitó al Ayuntamiento por tal motivo, entregó al presidente la ratificación por escrito de la unión acordada por las compañías<sup>195</sup>. La certificación expresaba la satisfacción de comunicar, por conducto del comandante,

“como las propuestas convenidas entre nosotros los representantes en la sesión del 8 del actual, a presencia de V.S.Y., mereciendo su superior aprobación, fueron oídas y admitidas con la más extraordinaria alegría por todas las espresadas compañías en la reunión de la dichosa tarde del día 9 en el Campo de San Francisco, que más bien pudiera ya llamarse de la Unión”<sup>196</sup>.

La ratificación –según el parecer de los comisionados de las compañías– fue unánime y sin ningún tipo de contradicción, concluyendo la reunión del Campo de San Francisco prorrumpiendo todos “en alta voz, Viva la Unión, Viva la Paz, ya somos todos unos”. Ello explica la satisfacción mostrada por los comisionados, con cuyo desenlace concluía este enfrentamiento y se ponía “término de una serie dilatada de disgustos”. La exposición concluía sugiriendo al Ayuntamiento que realizase los festejos pertinentes para “perpetuar la memoria de tan fausto acontecimiento”<sup>197</sup>.

El regidor Francisco de Trespalacios (presidente del Ayuntamiento en esta ocasión) respondió con un discurso análogo, anticipando que éste se ocuparía de “disponer los regocijos públicos que fuesen compatibles con estado de los fondos, para celebrar tan fausto suceso” (y parece que así fue, pues los gastos ocasionados ascendieron a 1.514 reales y 22 maravedíes, que financió el mismo Ayuntamiento del fondo de pieles y menudos). La unión del batallón de milicia nacional local fue

---

<sup>195</sup> La ratificación por escrito está fechada el mismo día 10-10-1821 y está firmada por los 24 representantes del batallón (tabla 4), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 334r-v, 335r-v y 336r-v (E/10-10-21). Conviene recordar aquí que Manuel Almeida fue rechazado, en agosto de 1820, por los milicianos voluntarios para cabo segundo de la compañía voluntaria; Lino Benito Vidal era Notario del Tribunal Eclesiástico de Salamanca, A.C.S. 69, f. 87r-v (28-09-1821). Juan González Brieva trabaja en 1824 como carpintero para la catedral de Salamanca (también proporciona cal) [*Expedientes de cuentas de Fábrica*, 1824, *ib.* Cj. 3084, nº 4], y en 1830 realizó la librería para la biblioteca capitular de la misma (material y trabajo: maderas, hechuras, cerraduras), *ib.* Cj. 3086, nº 2.

<sup>196</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 334r-v y 335r-v (E/10-10-1821).

<sup>197</sup> Esta idea oficial del desenlace de los acontecimientos fue remitida a la *Gaceta de Madrid* con fecha 13 de octubre, y que ésta publicó en su nº 301 del lunes 22 del mismo. En dicha comunicación se manifestaba que “Había ciertas disensiones entre forzosos y voluntarios, procedentes de pequeñeces, que para algunas personas parecían de entidad; pero el día 9, interviniendo la Diputación, el Ayuntamiento y el Gobierno, se ha hecho un arreglo tan satisfactorio a todos, que semejante conducta da nuevo realce a los nobles sentimientos de todos los habitantes de esta ciudad. Aplausos repetidos, vivas a la Constitución y al Rey constitucional, músicas, novillos, cohetes, canciones, teatro; todo ha concurrido a señalar más aquél célebre día (...). De este modo, pues, han concluido las etiquetas; todos son voluntarios, y reina la mayor unión y armonía (...). Dentro de poco tendremos un hermoso batallón bajo un pío brillante, con una soberbia compañía de granaderos, otra de cazadores no menos vistosa y briosa, y otra de fusileros por el mismo estilo”, *Gaceta de Madrid*, nº 301 (22-10-1821), p. 1.598.

festejada en la ciudad como ningún otro acontecimiento a lo largo del *Trienio*, exhibiendo el liberalismo local un extraordinario aparato propagandístico que recuerda –como se ha visto– el derroche de exaltación patriótica desplegada en marzo anterior<sup>198</sup>. Con el mismo motivo, el Ayuntamiento prometió construir fornituras, “que es de lo que se halla más escasa la Milicia, promoviendo todo cuanto esté en sus atribuciones para dar mayor lustre y esplendor al batallón”; igualmente aprobó –a propuesta de las comisiones– poner en su bandera la inscripción de voluntarios, y que se bordase una V en todas las caras de la corbata, “con que se denotaba claramente ser el batallón de Voluntarios”. En cuanto a la organización del batallón, se declaró que la fecha de antigüedad que habría de constar sería la del 25 de julio de 1820 (fecha “en que tubo principio la formación” del mismo, que corresponde a la filiación de la primera compañía voluntaria), y que éste se compondría de seis compañías, “denominándose [de] granaderos, 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, y cazadores”, mandando igualmente remplazar las vacantes que hubiese en ellas de oficiales, sargentos y cabos, “según el reglamento, [y] con la mayor brevedad”<sup>199</sup>.

Paralelamente a todos estos pasos proseguía la ordenación y arreglo de las compañías, cuyos trabajos (realizados por Trespalacios –de la comisión de milicia nacional- y los capitanes de compañía) estaban concluidos a los pocos días, por lo que el Ayuntamiento señaló el 2 de noviembre para que se diese cuenta de ellos<sup>200</sup>. No obstante, fue necesario (también a propuesta de Trespalacios) instar a los milicianos que

---

<sup>198</sup> Por este motivo se acordó (ya en presencia de Manrique, incorporado ahora), en primer lugar, acceder a la propuesta de las compañías de cambiar el nombre del Campo de San Francisco por el de *Campo de la Unión*. Y entre los regocijos públicos celebrados, realizar una parada militar de todo el batallón en la mañana del día 14, previa a la función religiosa en acción de gracias (con misa y Te Deum) celebrada en la iglesia de Las Agustinas a las diez de la mañana (a la que asistió el Ayuntamiento en pleno); por la tarde se corrieron seis novillos enmaromados, por ser una de las atracciones “que más agrada al pueblo”; y por la noche se celebró una función teatral (a la que fueron invitados especialmente los milicianos) e iluminaciones (aprovechando la coincidencia del cumpleaños del Rey). El mismo Ayuntamiento se encargó tanto de la organización de todo ello [A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 335v-336r (E/10-10-1821)], expidiendo un *edicto* para anunciar las celebraciones, que se acordó fijar “en los sitios acostumbrados” [*ib.*, f. 337r (12-10-1821)], como de su financiación (los 1.514 reales y 22 maravedíes con que se pagaron estos gastos procedían del fondo de pieles y menudos), *ib.*, f. 339r, y 341r-v (15 y 19-10-1821). No faltaron, tampoco en esta ocasión, las alocuciones ofrecidas por este motivo a los milicianos nacionales locales, como la *proclama* que el comandante José Clairac les dirigió el día 13, que fue publicada en *Gaceta de Madrid*, n° 301 (22-10-1821), p. 1.598 (reproducida en *anexo* n° 14), o la que –previa al convenio- les dio el ayudante del batallón Valentín Gutiérrez animándoles a la inscripción voluntaria (v. *anexo* n° 13). Por lo que respecta al cambio de denominación del Campo de San Francisco por *Campo de la Unión* parece que fue un homenaje a los romanos que proclamaron la Constitución española de 1812 en un lugar llamado así, v. el *Suplemento al Diario de Salamanca*, n° 2 (20-03-1821), p. 6.

No acabaron aquí las celebraciones, pues a los pocos días se presentó en el Ayuntamiento una comisión de los cabos del batallón, solicitando permiso para reunirse en el despoblado de La Aldehuela, “en cuios campos habían dispuesto todos los de su clase tener un día de reunión e instrucción, en celebridad de la deseada unión de dicha milicia”, petición que aquél aprobó, congratulándose “al ver en esta digna clase de Ciudadanos tan patrióticos sentimientos”, y dando licencia para ello (siempre que se diese cuenta al comandante de armas, al del batallón y a sus respectivos capitanes), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 339v-340r (19-10-1821).

<sup>199</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 336r-v (E/10-10-1821), e *ib.*, f. 337r (12-10-1821).

<sup>200</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 353r-v (E/1-10-1821). También se citó a los capitanes para que asistiesen, “trayéndose la lista de sus respectivas compañías, y haciendo citar los de granaderos y cazadores para dicha hora a los ciudadanos que han de pasar a fusileros por sus tallas y demás”. Tampoco faltaron dudas en este punto, pues el mismo Trespalacios propuso dirigir a la *superioridad* una consulta para aclarar “si en el caso de ser nombrado un individuo de una compañía oficial, sargento o cabo, está obligado a aceptar el nombramiento, como lo cree el Ayuntamiento” [*ib.*, f. 373v (19-11-1821)], a pesar de que ya la Real Orden de 26-11-1820 había declarado “que a los milicianos voluntarios no se les debe perjudicar la calidad de tales”.

aún no habían elegido compañía, y esto en diciembre, para que se presentasen a este efecto el día 10 del mismo, y ello “bajo la multa de diez ducados por la desobediencia, y de proceder a lo demás que haya lugar”<sup>201</sup>, lo que por otra parte evidencia cierta reticencia o quizás escasa motivación patriótica de algunos de los que querían ser tenidos por voluntarios (o algunas instancias pretendían que lo fuesen), y con ello la fragilidad de la recién estrenada unión.

En el mismo sentido, también a comienzos de diciembre se propuso en el Ayuntamiento que las compañías se instruyesen por separado, uniéndose el batallón únicamente para pasar lista, lo que al parecer se hizo de cara a una mayor funcionalidad<sup>202</sup>, pero no es menos cierto que revela al mismo tiempo cierta reserva en cuanto a la armonía que debía reinar en éste después de su conversión en voluntario, al igual que la firmeza de la unión. En su consecuencia, el Ayuntamiento comunicó al comandante del batallón Clairac –en relación con esta propuesta- una serie de consideraciones: primeramente, que a cualquiera de las citaciones de la milicia, a la hora que fuese, debían de asistir todos sus miembros, incluidos sus jefes, “y que de lo contrario se les imponga la pena prescripta”; que cuando el batallón saliese en conjunto, se disolviese en la Plaza de la Constitución, pero si lo hacía por compañías, lo hiciese en el local mismo de instrucción; que el Ayuntamiento autorizaba a los diferentes capitanes para elegir local donde instruir a sus respectivas compañías<sup>203</sup>; y finalmente, que para evitar dudas con respecto a si habrá o no ejercicio (sobre todo en invierno) se ordenase al corneta de la compañía de cazadores que una vez recibida la orden del comandante, “rompa una a las doce en punto del mediodía en cada un ángulo de la Plaza, que sirba de prebención a los milicianos, para que tengan entendido que en aquella tarde, a la [h]ora señalada, se reunirá el batallón”<sup>204</sup>.

Conviene tener presente, en este contexto, que paralelamente a estos pasos en la milicia nacional local, se estaba produciendo uno de los enfrentamientos políticos más arduos que vivió la capital en este periodo con motivo de las elecciones de diciembre de 1821, particularmente para elegir diputados a Cortes (y diputados provinciales), pero también para renovar los miembros del Consistorio, de la que saldría la mayoría ultramoderada y absolutista que regirá los destinos de la ciudad en el próximo año de 1822: es posible que en estas circunstancias los ejercicios y actividades milicianas en la Plaza de la Constitución no fuese del agrado de una parte de la población, a sus puertas. En cualquier caso, si fue solamente por este motivo, esta situación debió agravarse a partir

---

<sup>201</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 399r (7-12-1821). Unos días antes se había avisado a los oficiales, sargentos y cabos, “cuios títulos fueron despachados antes de <e>l arreglo de las compañías”, para que se presentasen en la secretaría del Ayuntamiento para ponerles el de la actual, “según la nueva denominación de ella”, *ib.*, f. 392v (3-10-1821).

<sup>202</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 390v-391r (3-12-1821).

<sup>203</sup> Orden ésta sobre la que tuvo que volver a insistir, debido a que el comandante del batallón aún no había comunicado “a los capitanes la orden para que elijan local donde instruirlos respectivamente”; además, el Ayuntamiento le había instado con anterioridad para que “haga de la Milicia Nacional el uso que debe, conforme al Reglamento en todas sus partes”, con el fin de que el servicio fuese limitado. Al mismo tiempo acordó trasladarle que “en concepto de esta Corporación podía, y aún debía, salir la Milicia Nacional a recibir a sus compañeros por todos los conceptos, los yndividuos de las compañías de granaderos de la Milicia Nacional activa que ban a llegar” (hecho que igualmente advierte de la escasa motivación de algunos *voluntarios*), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 409v (14-12-1821).

<sup>204</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 391r-v y 392r (3-10-1821). A dicho aviso del Ayuntamiento contestó el comandante Clairac por *oficio* de 7-12-1821, *ib.*, f. 397v (7-12-1821). De todos modos, parece que la última indicación no tuvo efecto, pues el Ayuntamiento –a moción del regidor Losada- acordó oficiar al mismo comandante con el fin de que no se realizase el toque de diana, al no suponer “nada para el mejor servicio (...), y sí solo causando incomodidad a los vecinos inmediatos”, *ib.* (1822), f. 68v (25-02-1822), y que se comunicase al mismo tiempo que diese órdenes oportunas “a fin de que no se consientan juegos prohibidos en el cuerpo de Guardia de Principal”.



de octubre cuando el cuartel de la milicia nacional local se estableció precisamente en la casa del Ayuntamiento de la Plaza de la Constitución, para lo cual –dato a tener en cuenta- fue “desalojado” el absolutista teniente coronel Luis Alejandro de Bassecourt, quien la tenía en arrendamiento precisamente desde primeros de 1822. No fue la única atención que el actual Ayuntamiento reaccionario tuvo hacia Bassecourt, quien a mediados de año consiguió la “Carta de Ciudadano” con la especial recomendación del mismo Consistorio<sup>205</sup>.

### 2.3.3. – Juramento de los nuevamente alistados.

Siguiendo las bases recogidas en el *Reglamento adicional*, el Ayuntamiento planteó, ya en enero de 1822, la necesidad de realizar un padrón de los jóvenes de la ciudad que, “por tenida cumplida la edad que la Ley requiere, deben hacer el servicio de la Milicia Nacional”. Por este motivo expidió una *Circular* dirigida a los alcaldes de barrio para que, en el plazo de cuatro días, “cada uno en su respectivo cuartel, forme el citado empadronamiento”, en el que deberían incluirse tanto los de 18 como los de 17 años cumplidos, “para evitar motivo de duda”; paralelamente –tal y como se analizará en otro momento- debían de realizar otra lista de los que, pasando de la edad de 18 años y no llegando a la de 50, “no presten el servicio personal ni pecuniario” (o sea, de los que debían contribuir con los 5 reales mensuales que, según establecía el artículo 75 del *Reglamento* de 31-08-1820, todo exento debía aportar). Pese a la pretendida rapidez, hasta el 10 de marzo no fueron citados los alistados para oír sus exenciones (una vez que la lista fue examinada por la comisión de milicia nacional), acto que fue anunciado al público por edictos, “citando particularmente a los interesados”<sup>206</sup>.

A comienzos de mayo, una vez realizado el juicio de exenciones, se presentaron las nuevas listas y padrones de los que debían incorporarse en el presente año, determinándose en su consecuencia que los nuevamente alistados realizasen el juramento prevenido, que finalmente se celebró el día 5. La comisión de milicia nacional fue encargada para practicar todas las diligencias precisas “para que este acto se celebre con la solemnidad y aparato correspondiente”, y ello sin olvidar tomar las

---

<sup>205</sup> Bassecourt, que está en Salamanca desde al menos mayo de 1821 (figura en la lista de invitados para la fiesta del día 2), consiguió del Ayuntamiento el arrendamiento de la casa de la Plaza de la Constitución en enero de 1822, en la que se alojará hasta que octubre fue instalado allí el cuartel de la milicia nacional local; en medio de esto, a mediados de año, logró la “Carta de Ciudadano”, v. para todo ello *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 24r-v (18-01-1822), f. 166r-v (10-06-1822), y f. 291r-v (4-11-1822) y *Archivo Histórico Provincial de Salamanca*. Protocolos Notariales [A.H.P.S. P.N.] nº 5.928, f. 77-82 (1-02-1822). Bassecourt había sido atacado, junto con otros destacados absolutistas, en mayo de 1820 en el café de Lorencini [A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 16], apareciendo a finales de año entre las personas “non gratas” que debían abandonar Madrid, v. la *copia* de la relación de las *Personas designadas por sospechosas, y que conviene alejar de la Corte* (entregada por el ministro Jabat a Fernando VII la noche del 29-11-1820, y en la que se incluye también –entre otros- a Vinuesa), *ib.* Tomo 23, f. 223-224. Posteriormente, ya como teniente general, Bassecourt será comandante general militar y político de la ciudad y provincia de Salamanca nada más reinstalarse el absolutismo en 1823, v. el acuerdo de la Universidad de Salamanca para cumplimentarle por este motivo, *A.U.S.* 266, f. 729v (14-06-1823); pero nunca lo llegó a ser con los constitucionales, como dice VILLAR Y MACÍA, M. *Historia de Salamanca*, IX, p. 62. Más datos en GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 76 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>206</sup> *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 25v-26r (E/19-01-1822), e *ib.*, f. 78r (8-03-1822). Y dicho día fue empleado para oír las exenciones, sin que en la documentación consultada se especifique nada más al respecto, *ib.*, f. 79v-80r (E/10-03-1822).

medidas oportunas “a fin de que no se turbe la tranquilidad pública por la tropa permanente”<sup>207</sup>.

#### 2.3.4.- El enfrentamiento sobre la delimitación de la *Autoridad Superior Política Local*.

El debate por determinar bajo qué autoridad estaba supeditada la milicia nacional suscitó en Salamanca una enconada polémica a comienzos de 1822, que no debemos desligar –una vez más– de la nueva correlación de fuerzas surgidas de las elecciones de diciembre de 1821. La falta de una determinación explícita al respecto había llevado con anterioridad a diversos malentendidos entre diferentes autoridades (en los que se escondía la disputa sobre su control) y con ello a restar eficacia al servicio que ésta prestaba, por lo que ahora no resultaba nuevo, sino que su agravamiento conllevó la necesidad de plantear una solución definitiva. La cuestión supuso, por tanto, uno más de los enfrentamientos entre la Jefatura Política y el Ayuntamiento (y algunos oficiales de la milicia nacional), enmarcado ahora en la lucha por el control de la milicia nacional local, donde el Ayuntamiento, encargado de la organización, formación y búsqueda de financiación (la parte más onerosa-gravosa), intentó asumir funciones de dirección.

El detonante, en esta ocasión, vino determinado por una solicitud que Julián Martínez de Céspedes, comandante del tercio de caballería en estos momentos, hizo al Ayuntamiento a comienzos de febrero, relativa a que “se le señale la autoridad con quien deba entenderse para el servicio de patrullas, conducción de presos y escoltas”. Este asunto suscitó una larga y detenida discusión en el Ayuntamiento, tras la cual se acordó unánimemente que los alcaldes constitucionales era la autoridad superior local y que, como a tales, debería Céspedes “prestar los ausilios que se exijan para los servicios marcados en las leyes”<sup>208</sup>.

También es cierto, por otra parte, que los servicios no siempre se realizaron de acuerdo con los deseos de todos. Conviene recordar, en este sentido, que ya el jefe político se había quejado al Ayuntamiento –en septiembre de 1821– precisamente de que la caballería nacional “no había estado pronta a prestar una escolta” para acompañarle a la villa de Miranda, “a pretexto de estar algunos de sus individuos ocupados en sus

---

<sup>207</sup> Los actos se iniciaron en la Catedral a las 9 de la mañana con la misa (a la manera de la celebración del 19-03-1821 con motivo de la bendición de la bandera del batallón), encargándose de la exhortación en esta ocasión el antiguo afrancesado canónigo Marcelino Sánchez Rangel, A.C.S. 69, f. 144v y 148r-v (15 y 19-04-1822), y A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 122r (22-04-1822). Por la tarde se corrieron cuatro novillos de cuerda, que habían sido encerrados en la tarde anterior para evitar que los nacionales faltasen a la formación si se hubiera hecho en la mañana del domingo, *ib.*, f. 110v-111r, y 132r-v (9-04, y 3-05-1822). Con el fin de mantener el orden en esta ocasión, se avió e invitó al comandante de armas, *ib.*, f. 132r (3-05-1822). La calidad de Sánchez Rangel en Calles Hernández, C. (2001). La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos. En Gil Novales, A. (ed.) La revolución liberal. Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana (pp. 203-223). Madrid, abril de 1999). Madrid: Ediciones del Orto (págs. 217 y ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123353> (24-10-2014).

<sup>208</sup> *Oficio* del comandante Céspedes al Ayuntamiento de 1-02-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 41v (1-02-1822), e *ib.*, f. 53v (11-02-1822) para la resolución del Ayuntamiento. Opinión que era compartida por otros consistorios, como el caso del Ayuntamiento de Cádiz, GARCÍA LEÓN, J.M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, págs. 154-156. Céspedes, ahora comandante de la caballería nacional local (1821-1822), figura como comerciante (1800), y en estos momentos como depositario-mayordomo de propios del Ayuntamiento (1813-1823), contador del Crédito Público en Salamanca (desde febrero de 1821) e incluso llevará la administración de los bienes de varios propietarios, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014).

tareas”, por lo que pedía que tomase las medidas oportunas para intentar evitar que ocurriese de nuevo. Pero lejos de producir alarma en el consistorio, se concluyó

“que el Ayuntamiento ha examinado los oficios que han mediado con el comandante de la Milicia Nacional de Caballería, y halla que éste, ni los individuos de dicha arma, no se ha excedido ni traspasado los límites del reglamento de 13 de septiembre de 1820, y por lo mismo no está en el caso de dictar providencia alguna sobre el particular”<sup>209</sup>.

Así, llovía sobre mojado con respecto a la resolución que el Ayuntamiento tomó en febrero de 1822, la cual provocó la reacción del jefe político Manrique: pocos días después pidió testimonio de dicha resolución, ratificándose aquél en la ya hecha en la sesión de 11 de febrero<sup>210</sup>. Era necesario, pues, aclarar el problema de competencias planteado, esencialmente para que el funcionamiento de la milicia fuese más ágil y efectivo. No obstante, ni la supuesta suplantación de competencias quedó resuelta, ni Manrique conforme con la resolución del Ayuntamiento, pues acto seguido impuso al comandante del tercio de caballería Céspedes una multa de 1.000 ducados. Y es que la causa que motivó que el jefe político tomase tan drástica decisión vino determinada, precisamente, por la presentación de un piquete de caballería para custodiar unos presos hasta el pueblo más inmediato, “cuyo servicio prestó, aunque no con la urgencia apetecida por S.S., apercibiéndole con el doble caso de no hacer entrega efectiva en el término de una hora”. Por su parte, Céspedes tuvo que dar explicaciones al Ayuntamiento de porqué prestó un servicio sin su previo consentimiento, “no obstante lo acordado en sesión de 11 de febrero último”. Por todo ello, el comandante del batallón suplicó al Ayuntamiento que su exposición fuese remitida al Gobierno, a la vez que pidió que “se le admita la renuncia que hace de su charretera, ofreciéndose a quedar, no obstante su legítima exención, de simple soldado de caballería”<sup>211</sup>.

El Ayuntamiento, en primer lugar, tomó todos los antecedentes posibles en el asunto para tratar sobre la resolución del problema, incluidos los expedientes formados con motivo de las escoltas pedidas por el mismo jefe político, tanto en septiembre de 1821 para acompañarle en sus salidas por la provincia, como en enero de 1822 para acompañar a los diputados a Cortes actuales en su salida de Salamanca. Con todo ello, y después de discutido con detención, acordó –en primer lugar– representar al Congreso, “con inclusión de la esposición del comandante Céspedes, en la que se hagan presentes los escesos cometidos con este individuo por el Sr. Gefe Político”<sup>212</sup>. En

---

<sup>209</sup> *Oficio* del jefe político de 1-09-1821, y posterior resolución del Ayuntamiento, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 301r (3-09-1821). Además, la operatividad del batallón estuvo –como se verá más adelante– en íntima relación con la inestabilidad en el cuadro de mandos del tercio, y en estos momentos se produjo uno de ellos, pues al día siguiente, 4 de septiembre, estaban citados tanto el comandante como los individuos de la caballería nacional para elegir un sargento y un cabo, *ib.* A ello habría que añadir –como se ha visto en el apartado anterior– las tensas relaciones entre el Ayuntamiento y el jefe político Manrique, en un momento en que se estaba tratando de la *pacificación* del batallón.

<sup>210</sup> *Oficio* del jefe político Manrique al Ayuntamiento de 22-02-1822, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 62r (22-02-1822).

<sup>211</sup> *Oficio* de Céspedes de 26-02-1822, “manifestando las ocurrencias que motivaron [la multa] (...), [y] acompañando todos los oficios que entre él y S.S. habían mediado en el particular”, exponiendo además que prestó dos hombres de su arma para escoltar unos presos por la urgencia de la petición del jefe político, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 70r-v (1-03-1822), e *ib.*, f. 71v-72r (E/2-03-1822) para su dimisión. Conviene anotar que el alcalde primero, el catedrático Diego Antonio Ramos Aparicio, abandonó la sala al inicio de la sesión por requerimiento del jefe político, reincorporándose media hora después (no consta el motivo de la urgente entrevista, aunque es muy posible que se tratase este mismo tema).

<sup>212</sup> Esta *exposición* fue devuelta al jefe político para que se presentase su *informe*, y todavía a comienzos de agosto proseguían sus trámites burocráticos: v. el *oficio* de Francisco de Sales Cantero (de nuevo jefe político) de 31-07-1822, con el que pasó al Ayuntamiento su propia representación, para que éste

segundo lugar, pedir explicaciones al comandante del tercio por haber prestado un servicio sin su autorización (que ya había aclarado Céspedes por *oficio* de 26 de febrero), comunicándole al mismo tiempo no haber admitido su renuncia de la charretera, pero sí –como se ha dicho- remitir su exposición al Gobierno. Además, se volvió a notificar al jefe político Manrique lo acordado en la sesión de 11 de febrero, con el fin de que cuando necesitase de los servicios de la milicia nacional “para algún u algunos [sic] de los servicios marcados por las leyes”, se entienda con los alcaldes constitucionales. Y, finalmente, que el acuerdo de 11 de febrero fuese extensivo al cuerpo de infantería, comunicándolo así a su comandante para que “en su cumplimiento no preste más ausilios” que los pedidos por dichos alcaldes<sup>213</sup>. Contundente declaración que fue matizada al día siguiente, por lo que la conflictividad que podía generar quedó relativizada<sup>214</sup>.

Planteado el problema en estos términos, los diferentes grupos de presión no tardaron en tomar partido. A los pocos días se presentó una exposición de apoyo a Céspedes (y por lo tanto contra el jefe político interino, por imponerle dicha multa “y formación de causa criminal”), dirigida a S.M. y suscrita por 38 milicianos de ambas armas (tabla 5), la cual fue apoyada tanto por el Ayuntamiento como por el comandante del batallón José Clairac (quien se presentó en la sala de sesiones del Ayuntamiento con este fin). El Ayuntamiento aprobó el *informe* a esta *exposición* (por el “mal comportamiento de Manrique” con la milicia nacional local voluntaria), siendo remitida finalmente a las Cortes, “con algunas pequeñas adiciones”, el 30 de marzo<sup>215</sup>.

Tabla 5. Relación de milicianos firmantes de la *exposición* contra Manrique (30-03-1822)<sup>216</sup>.

José Clairac.....comandante del batallón	
<b><u>INFANTERÍA</u></b>	<b><u>CABALLERÍA</u></b>
Valentín Gutiérrez.....ayudante	[Julián Martínez C., comandante del tercio
Blas de Vegas.....ayudante	José de San Matías.....cabo segundo
Benito González.....capitán	Manuel Bellido.....soldado
José Boccherini.....capitán	Ambrosio Vaquero..... “
Francisco de Trespalacios.....capitán	Joseph Pérez..... “
Eustasio Yerro de Olavarría.....capitán	Manuel Ximénez..... “
José Hernández Tabera.....teniente	Juan Núñez Escarpizo..... “
Juan Martínez.....teniente	Felipe Jacinto Corchado..... “

informase a aquél, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 206v (2-08-1822); el *informe* fue presentado –en comisión– por Losada, aprobado por el Ayuntamiento y remitido al jefe político, *ib.*, f. 216v (9-08-1822). La devolución de la representación para que informase el jefe político se puede explicar porque el Ayuntamiento se saltó el trámite de remitir su *exposición* por el conducto ordinario (el Gobierno Político), al ser éste contra quien iba dirigida o que, hecho así, éste omitiera informar para retrasar su resolución. Por otra parte, parece que las salidas por la provincia eran frecuentes: ya en agosto de 1821, por ejemplo, el Ayuntamiento mandó pagar del fondo de gastos extraordinarios 514 reales por lo gastado por la partida de caballería de milicia nacional de la villa de El Barco de Ávila (compuesta por nueve hombres) que acompañó hasta Salamanca al jefe político, *ib.* (1821), f. 269v (E/8-08-1821).

<sup>213</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 72r-v (E/2-03-1822).

<sup>214</sup> A la antedicha declaración se añadió ahora la adición de que si el jefe político, no obstante este acuerdo, “se empeñase en exigir algún servicio de la Milicia Nacional de ambas armas sin contar con los Señores Alcaldes Constitucionales, se haga saber a los Comandantes la presten siendo de urgencia, con la reserva de dar el parte correspondiente al Ayuntamiento”, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 73r (4-03-1822).

<sup>215</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 78v-79r, y 84r (8 y 11-03-1822). El 3 de abril se dio cuenta en el Congreso de la “Exposición del Ayuntamiento de Salamanca, sobre arreglo, uniforme y demás que indica de la Milicia Nacional de la misma”, que se mandó pasar a la comisión de milicia nacional del mismo, *Diario de las Sesiones de Cortes*. Legislatura [D.S.C. Leg<sup>a</sup>]. Leg<sup>a</sup>. de 1822, p. 696 (3-04-1822). Finalmente, la multa fue retirada posteriormente por el mismo Manrique, quizá por toda esta presión en contra de ella.

<sup>216</sup> A.C.D. Lg. 40, n<sup>o</sup> 31. Falta un capitán de infantería por firmar la representación; la caballería consta de 20 hombres en estos momentos.

Ambrosio de la Rúa.....teniente	Josef Maestre..... “
Francisco Martín Pascua.....teniente	
Lino Benito Vidal.....teniente	
Nicolás de Sanz.....teniente de la segunda compañía	
Andrés Pérez.....teniente de granaderos	
Rodrigo Fernández Guijarro.....subteniente	
Bernardo Arteaga.....subteniente	
José Millán.....subteniente	
Francisco Caballero.....subteniente	
Miguel Manso [¿?]......subteniente	
Juan Gavilán Sierra.....subteniente	
José Maestre.....subteniente de la tercera	
José Maldonado.....subteniente de la cuarta	
Manuel Almeida.....sargento 1º	
Martín de Mora.....sargento 1º	
Alejandro García de la Huerta sargento 1º	
Antonio Guzmán y Peralta.....soldado	
Mariano Crespo Rascón.....soldado	
Gabriel Lorenzo.....soldado	
Benito Solís.....soldado	
Manuel Pereira.....granadero voluntario	
Bernardo Pérez..... [no se especifica]	

Fuente: A.C.D. lg. 40, nº 31.

Conviene resaltar que, si bien no fue masivo el apoyo del batallón de milicia nacional local (38 miembros, ocho de ellos de caballería), su peso específico fue importante, al contar entre los firmantes –aparte de su comandante- con sus dos ayudantes, cuatro capitanes, siete tenientes, ocho subtenientes y tres sargentos primeros, amén del cabo segundo del tercio de caballería (aparte de los seis soldados de infantería y siete de caballería). La primera lectura que debe hacerse del presente listado en apoyo del comandante del tercio de caballería (y con ello de las decisiones del Ayuntamiento de Salamanca) es la lógica falta de unanimidad dentro del batallón, que deriva directamente en las sospechas de división que, aún después de su conversión en voluntario, permanecían en el mismo.

Así las cosas, todos los implicados reconocieron la severidad con que el jefe político Manrique trató al comandante de la caballería nacional, pero también que, como consecuencia de la ya citada falta de delimitación funcional, el Ayuntamiento intentó detentar unas funciones que no le correspondían. El peor parado fue, una vez más, la autoridad local, personalizada en este caso en el comandante del tercio de caballería, como ya ocurriera anteriormente a Clairac con respecto a la infantería: tanto el comandante de infantería como el de caballería de la milicia presentaron, en un intervalo cercano al medio año, la renuncia a sus respectivas responsabilidades en la milicia nacional local. Lo relevante de todo ello, pues, fue la lucha por el manejo de una fuerza armada vital para el control del “orden y tranquilidad” en una ciudad sin fuerza permanente, que –en más de una ocasión- realizó también funciones de guarnición militar.

El contencioso siguió su curso y las representaciones enviadas al Gobierno comenzaron a surtir efecto. El mismo Manrique había enviado la suya el 23 de febrero (al día siguiente que el Ayuntamiento ratificó su acuerdo de 11 de febrero), en la que exponía la interpretación que el consistorio había dado al término “Autoridad Superior Política Local”, bajo cuyas órdenes debía supeditarse la milicia nacional (según el artículo 33 del *Reglamento* de 31-08-1820). Esta última representación tuvo respuesta

en la Real Orden de 13 de marzo de 1822, la cual ordenaba al mismo Manrique que hiciese entender al Ayuntamiento que la *Autoridad Superior Política Local* “es el Gefe Político de la capital o pueblo en que reside”. Con esta superior resolución a su favor, el jefe político se mostró más crítico e incisivo con el Ayuntamiento, mandando que

“se servirá V.S.Y. retirar inmediatamente los oficios que tiene pasados a los comandantes de yntantería y caballería, vajo la más estrecha responsabilidad y a la mayor brevedad posible, a fin de que cesen desde luego los disgustos a que aquella declaración ha dado motibo, cooperando, como espero lo hará, a que en tan Venerable Cuerpo reine la mejor armonía y unión de sentimientos”<sup>217</sup>.

Es preciso destacar la cautela mostrada por las autoridades en momento tan delicado, sobre el cual sobrevuela el fantasma del resquebrajamiento de la frágil unidad del batallón. No obstante, es uno de los periodos más críticos en las tensas relaciones vividas entre Jefatura Política y Ayuntamiento durante el *Trienio Constitucional* (que ya hemos visto en otras ocasiones) y que concluye precisamente con el relevo de Manrique en la jefatura política de Salamanca.

En cualquier caso, y a pesar de ello, el jefe político Manrique no desaprovechó el refrendo oficial a su posicionamiento, pues además de lo dicho recriminó al Ayuntamiento que “no me son desconocidos los asuntos que se han tratado por las noches en su sala de sesiones, en las reuniones que ha habido so pretesto de academias de instrucción, las que no he tratado de disolber por ebitar males mayores”<sup>218</sup>. Si Manrique no tuvo reparos en acusar directamente al Ayuntamiento, éste se evadió de la responsabilidad que pudiera derivarse de la celebración de dichas reuniones (y por lo tanto de su contenido), respondiendo que ignoraba tanto la noche de las reuniones como “sovre que bersaron”<sup>219</sup>. Por ello pidió al mismo jefe político, en un ejercicio de ironía suma, que, “pues nada le es desconocido, se sirba con más espresión anunciarlo a esta Corporación, para en su vista acordar lo combeniente”, incriminación (*nada le es desconocido*) en la que Manrique no entró y prefirió cerrar el asunto<sup>220</sup>. Son varios los frentes abiertos entre ambos en estos momentos (validación del proceso electoral de diciembre anterior, control de la milicia nacional, resueltos con sendas resoluciones desfavorables al mismo Consistorio), pero es muy posible que en su decisión de no abundar en la presente pugna influyese el hecho de que en estos momentos se estaban

---

<sup>217</sup> Ante tan contundente declaración, el Ayuntamiento no tuvo otra opción que acatar la orden. Por otra parte, y a moción del regidor Pérez Crespo, se acordó que al día siguiente se remitiese al Congreso “la Real Orden inserta en el oficio del Sr. Gefe Político (...), para que las Cortes tubieran noticia de ella, acompañándola de una breve exposición”, v. el *oficio* del jefe político Manrique al Ayuntamiento de 15-03-1822 (con la Real Orden de 13 de marzo), *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 90r-v (15-03-1822); el subrayado en el original. Esta Real Orden fue insertada también en el *Correo Político de Salamanca*, nº 43 (16-03-1822), p. 435.

<sup>218</sup> *Oficio* de Manrique al Ayuntamiento de 15-03-1822, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 90r-v (15-03-1822).

<sup>219</sup> Se desconocen los asuntos tratados en estas reuniones, pero –en contradicción con la respuesta del Ayuntamiento– sí consta su existencia, pues conviene no olvidar que fue el mismo Ayuntamiento (a moción del regidor Salgado) quien concedió –el mes anterior– su sala de sesiones a los jefes y oficiales del batallón de la milicia nacional local voluntaria, para que en ella celebrasen academias los jueves de cada semana (de 6 a 8 de la tarde), *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 43r (1-02-1822).

<sup>220</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 91r (15-03-1822). Manrique contestó “haberse propuesto guardar el más profundo silencio, en particular de las reuniones”, v. el *oficio* de éste de 20-03-1822, *ib.*, f. 94r-v (22-03-1822). Es posible, a falta de otra documentación que clarifique este asunto, que fuese la comunería el conducto por el que el jefe político Manrique estaría al corriente de las inquietudes de la milicia, una de cuyas ramificaciones pondría en contacto a algún miembro de ésta con aquél, pues se ha podido percibir su presencia en la capital durante el *Trienio Constitucional* (en concreto en las elecciones a diputados a Cortes de diciembre anterior en las que precisamente Manrique fue su máximo valedor).

realizando los nuevos nombramientos de jefes políticos (desde comienzos del presente mes de marzo): a consecuencia de los mismos, Manrique quedó relegado de la de Salamanca –como se ha dicho- a favor de Francisco de Sales Cantero, nombrado por Real Orden de 14 de marzo por segunda vez en esta provincia durante del *Trienio Liberal* (decisión en la que se tuvo presente tanto su propia voluntad como la petición del Ayuntamiento), una vez concluida su labor en las Cortes como diputado por Burgos<sup>221</sup>. Un hombre de la casa con el que sin duda se pretendían suavizar las relaciones entre ambas instancias.

Pero además de la declaración contenida en la Real Orden de 13 de marzo, se expidió otra el 20 de abril de 1822 (contestando a un mismo tiempo a una segunda exposición de Manrique, fechada el 6 de marzo, y a la de los milicianos de caballería e infantería que apoyó tanto el Ayuntamiento como el comandante Clairac) que vino a poner orden y aclarar definitivamente el asunto, coartando la pretensión local de controlar la milicia y fortaleciendo la potestad del jefe político (autoridad estatal), pues en ella se resolvía que

“aquel Gefe Político debió dictar sus providencias con la circunspección necesaria para no tener que reformarlas; que el Ayuntamiento de esa capital debió conservarse en los límites de sus facultades, y sin escederse a dar una aclaración sobre las palabras Autoridad superior política local de que usa el reglamento de Milicia Nacional, cuyo hecho ha dado lugar a estas ocurrencias, que sin él acaso no lo hubieran tenido; y por último, que V.S. haga entender a los milicianos nacionales que representan que no puede graduarse de ultrage a las leyes una providencia que no ha tenido efecto, y que ha sido rebocada por el mismo que la dictó tan luego como se cercioró de la verdad de los hechos”<sup>222</sup>.

#### 2.4.- La *Ordenanza para la Milicia nacional local* decretada el 29 de junio de 1822.

El primero de marzo de 1822 se iniciaron las sesiones de las nuevas Cortes que abrían la segunda legislatura, en las que también se abordó la cuestión de la milicia nacional, cuyos trabajos sobre este asunto dieron como fruto la *Ordenanza para la Milicia Nacional Local* de 29 junio. La composición de estas nuevas Cortes, de mayoría exaltada, hizo prevalecer sus postulados en la elaboración de la misma frente a las posiciones más moderadas, que también estará más en consonancia con los críticos momentos de confrontación, marcado en toda su amplitud –y por primera vez después de cuatro reglamentos- por el artículo 61, el cual recogía que la milicia nacional “tiene por principal objeto el sostener la Constitución de la Monarquía promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, y restaurada en las Cabezas de San Juan en 1º de enero de 1820”<sup>223</sup>.

---

<sup>221</sup> Por Real Orden de 10-03-1822, Florencio García fue nombrado jefe político de la provincia de Salamanca y por otra de la misma fecha lo fue Francisco de Sales Cantero para la de Zaragoza, aunque posteriormente, por otra Real Orden de 14-03-1822, se le permitió servir dicho empleo en la provincia de Salamanca por segunda vez durante el *Trienio Constitucional*, v. A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 102r-v (20-03-1822) y f. 106r-v (6-04-1822) y el *apéndice* nº 11.

<sup>222</sup> *Oficio* del jefe político de 26-04-1822, insertando la Real Orden de 20-04-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 126v-127r (29-04-1822); el subrayado está en el original. La multa la retiró el mismo Manrique.

<sup>223</sup> La *Ordenanza para la Milicia nacional local de la Península e islas adyacentes* de 29-06-1822, en D.C., t. IX, págs. 570-603. BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes y fuerza armada*, p. 457. El nuevo *Reglamento* será fruto de la nueva mayoría exaltada en las Cortes, GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 244 y ss., y págs. 556-575 (donde lo reproduce); sobre la gestación y vicisitudes del *Reglamento* de 29-06-1822, y maniobras del Gobierno frente a él, *ib.*, págs. 248-268. La milicia nacional de Béjar

Por otra parte, a partir de mayo de 1822 se cumplía el plazo a partir del cual debían de comenzar las elecciones para la renovación de jefes y oficiales de la milicia nacional, que finalmente acabaron controladas mayoritariamente por los exaltados, pues se acordó que, a excepción de las ya comenzadas, se retrasaran para celebrarse conforme al nuevo *Reglamento* que se aprobaría en breve (fruto –como se ha dicho- de la mayoría exaltada predominante en las Cortes, y también en la comisión de milicias nacionales): se aseguraba así el mando de los milicianos nacionales locales, lo que supuso –en opinión de Blanco Valdés- un “instrumento de extraordinaria utilidad contra el gobierno que venía combatiendo desde los inicios de la nueva etapa liberal”<sup>224</sup>.

2.4.1.- Las elecciones de septiembre de 1822. Bendición de la nueva bandera. Juramento del batallón y comandantes del mismo (13 de octubre de 1822).

No fue Salamanca de las ciudades donde se habían iniciado las elecciones, por lo que se esperó –al igual que en otras ocasiones- a la llegada del nuevo *Reglamento*, desarrollándose aquí el proceso electivo a partir de septiembre. La *Ordenanza para el régimen, constitución y servicio de la Milicia Nacional* fue decretada por las Cortes el 29 de junio de 1822 (la víspera de la clausura de la presente legislatura), y se publicó y circuló por Real Orden de 16 de agosto siguiente. La *Ordenanza* fue remitida por el jefe político Cantero al Ayuntamiento, quién la mandó pasar con urgencia a la comisión de milicia nacional, encargándola “de que actibe los preparativos para las nuevas elecciones que designa, a cuyo fin se la faculta para que pueda valerse de los medios que crea más fáciles y expeditos para conseguirlo”<sup>225</sup>.

La comisión presentó varias observaciones de cara a su cumplimiento (“habiendo oído a los representantes de todas las compañías”), siendo la primera que el batallón podía seguir formándose de seis compañías, “mediante <a> que cada una tiene la fuerza suficiente y necesaria conforme al artículo 16 de dicha ordenanza”: según las bases contenidas en dicho artículo, el batallón de milicia nacional local voluntaria estaría compuesto en estos momentos de 600 a 720 miembros. En segundo lugar, que el domingo primero de septiembre debían realizar las elecciones “de sus Gefes” las compañías impares, la de granaderos, el tercio de caballería y la plana mayor, y al año siguiente las compañías pares y cazadores, y así sucesivamente (artículos 33 y 34). Las votaciones se harían, a diferencia de las de noviembre de 1820, únicamente ante el presidente del Ayuntamiento (o quien sus veces hiciese), los regidores y el secretario del mismo, “sin escrutadores ni persona alguna” (o sea, supervisadas únicamente por el Ayuntamiento). Todo ello fue comunicado al comandante, “encargando la puntual asistencia de los individuos” de ambas armas, y al público por edictos, designando el Ayuntamiento (de acuerdo también con dicho dictamen) las comisiones encargadas de verificar dicha elección<sup>226</sup>.

---

representó al Congreso (al igual que otras muchas) para criticar el contra-proyecto que Martínez de la Rosa presentó el 24-03-1822, *D.S.C.*, nº 126 (7-06-1822), p. 1.739, citado en GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 252 (nº 86), y BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes y fuerza armada*, p. 451.

<sup>224</sup> BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes y fuerzas armadas*, págs. 450-451.

<sup>225</sup> *Oficio* del jefe político Cantero de 23-08-1822, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 225v-226r (23-08-1822).

<sup>226</sup> El dictamen de la comisión estaba enmarcado en las directrices del nuevo *Reglamento*, que destinaba a las elecciones el Título II, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 331r-v (30-08-1822); v. también sobre este punto GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 260-261.

Las comisiones del Ayuntamiento las formaron el alcalde segundo (el catedrático Juan de Magarinos), Olavarría, Escarpizo y Borrueal, que se encargarían de las elecciones de siete a nueve de la mañana; el



Cabe destacar de este proceso que la elección correspondiente a los oficiales de la tercera compañía no llegó a realizarse, debido a que no asistieron las tres cuartas partes de los miembros de la misma (conforme al artículo 37, del Título II), pese a que en el mismo se especificaba que “ninguno podrá excusarse de votar”, lo cual incide – una vez más- en el reiterado sentir de que determinados milicianos, ahora todos *voluntarios*, adolecían del patriotismo que les impuso la creación del batallón voluntario. Fruto de esta circunstancia, se procedió a nueva elección el domingo siguiente 8 de septiembre, encargando al comandante para que por medio de los cabos citase nominalmente a todos los individuos de dicha compañía, “apercibiéndoles con la multa de 10 reales de vellón de irremisible exacción a los que faltaren”, a excepción de que tuviesen legítima ocupación (en cuyo caso deberían avisarlo previamente a sus respectivos jefes)<sup>227</sup>.

El siguiente domingo, 15 de septiembre, se procedió a la elección –concluida ya la de los jefes de las compañías– de comandantes y ayudantes del batallón (artículo 38, del Título II), pudiendo votar tanto el comandante como los ayudantes salientes y entrantes<sup>228</sup>. Como resultado de la misma fue elegido comandante el exaltado Francisco Castillo, lo que implica que Clairac (cuyo progresismo liberal se fue tornando más tibio con el paso del tiempo, y que se doblegó –como se ha dicho– a las presiones del jefe político Manrique en la “conciliación” del batallón) no superó las tres cuartas partes de los votos necesarios para la reelección, hecho que sí ocurrió con los ayudantes, pues fueron reelegidos los también exaltados Valentín Gutiérrez y Blas de Vega García<sup>229</sup>.

Al día siguiente, 16 de septiembre, se procedió a la elección de un llamador o citador por cada compañía (artículo 71, del Título IV), con el sueldo “de 40 reales mensuales cada uno” por ahora, siendo elegidos los ciudadanos soldado Félix Rueda (granaderos), Manuel Sánchez (primera de fusileros), el soldado Santiago García (segunda), el cabo segundo Pedro Fernández (tercera), el soldado Estanislao Cea (cuarta), y el también soldado Justo Germán de la Iglesia para cazadores. Tanto Félix

---

alcalde primero (el también catedrático Diego Antonio Ramos Aparicio), Isidro, Verver y Martín de diez a doce; Hernández, Rivera, Nogués y Zatarain de tres a cinco de la tarde y –por último- Salgado, Crespo, Páez y Losada de cinco a siete de la misma tarde. Por el mismo motivo se habilitó al ciudadano Pedro Lucas Bellido, “por si acaso el Secretario tubiese que salir del acto para ocuparse en alguno otro [asunto] del servicio público, para que no se detengan las elecciones”, y finalmente mandó imprimir mil ejemplares “de los títulos que han de expedirse, iguales para todos los empleos”.

Pedro Lucas Bellido López era hijo del también escribano Francisco Bellido García (secretario titular del Ayuntamiento Constitucional de Salamanca durante el *Trienio Liberal*), en cuya escribanía trabajó como escribiente. Además, fue también oficial primero de la secretaría del mismo Ayuntamiento, habilitado como secretario en ausencia o enfermedad del titular en determinadas ocasiones, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 390r-v (3-12-1821), *ib.* (1822), f. 33r (25-01-1822), f. 84v (E/14-03-1822), f. 86v (15-03-1822), e *ib.* *Cj.* 89 (1823), f. 11r-v (10-01-1823). En enero de 1823 se creó, finalmente, “una plaza de oficial 1º habilitado de Secretario, para las ausencias y enfermedades del efectivo, con la dotación anual de 400 ducados”, para la que fue nombrado Pedro Lucas Bellido (hasta ahora no tenía sueldo fijo, sino gratificaciones puntuales) [*ib.* f. 14r-v (13-01-1823)], plaza y dotación que igualmente aprobó la Diputación Provincial, *ib.*, f. 60v-61r (28-02-1823). Al menos en 1846 era regidor del Ayuntamiento, *ib.* *Cj.* 1.488 (prov.).

<sup>227</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 234v (2-09-1822). Aún el día 8 hubo 13 individuos de la tercera compañía que no se presentaron, “sin haber manifestado causa legítima que les impidiese verificarlo”, por lo que fueron incluidos en la multa de 10 reales de vellón cada uno; para hacerla efectiva se pasó lista de aquellos, con copia del acuerdo, a los alcaldes constitucionales, *ib.*, f. 242v (9-09-1822).

<sup>228</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 242v y 246r (9 y 13-09-1822).

<sup>229</sup> *Oficio* del Ayuntamiento a Clairac (“comandante cesante del batallón de milicia nacional local voluntaria de esta ciudad”) “noticiándole el nuevo nombramiento hecho <en> el día 15, para su inteligencia y gobierno”, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 252r (20-09-1822). La oficialidad del batallón de milicia nacional local voluntaria después de las elecciones de septiembre de 1822 está incluida en el *apéndice* nº 14.

Rueda como Justo Germán de la Iglesia (únicos de quienes contamos con datos para calificarlos de exaltados, además de que pertenecían a las compañías *preferentes*) serían reemplazados posteriormente al pasar a ser celadores de arbitrios municipales, cuyos dos cargos consideró el Ayuntamiento incompatibles. La elección fue aprobada “en un todo” por la Diputación, quien mandó que los sueldos se incluyesen en los gastos de la milicia<sup>230</sup>.

En el marco de presente contexto de reorganización que estaba viviendo el batallón de milicia nacional local voluntaria durante este mes de septiembre se dieron, a propuesta de la comisión de milicia nacional, otra serie de pasos. Se citó a los oficiales de la misma el día 22 para proceder al nombramiento de sargento y cabo de brigada (artículo 39), elección que se haría igual que para la de comandantes y ayudantes, pero en este caso “a propuesta del comandante del batallón”, en la tarde de dicho día 22 una comisión del Ayuntamiento (con el alcalde primero y el secretario, e invitando al jefe político) leyó al batallón en el *Campo de la Unión* el acta de la elección (Castillo para infantería y Francisco Silva para caballería), al igual que “los individuos restantes de que en el día se compone la plana mayor”<sup>231</sup>.

Posteriormente, el día 29, se elegiría tanto el Consejo de Subordinación como las vacantes que hubiese en cada compañía (que se habría de hacer anualmente ante el Ayuntamiento o una comisión del mismo)<sup>232</sup>. No obstante, hubo tres compañías (granaderos, y segunda y tercera de fusileros) que no realizaron la del Consejo de Subordinación como estaba previsto, “la una por haberla ocurrido cierta duda, y las otras porque no reunieron el número suficiente de yndividuos, conforme a ordenanza”<sup>233</sup>, evidenciando la reiterada apatía e indiferencia que para muchos

---

<sup>230</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 246r (13-09-1822); la elección, llevada a cabo escrupulosamente, se comunicó tanto a los nombrados como al comandante, “para que los haga reconocer por tales llamadores”, *ib.*, f. 248r-v (16-09-1822). Para la aprobación de los sueldos por la Diputación Provincial (según el artículo 165, del Título IX), v. el *oficio* de ésta de 29-09-1822, *ib.*, f. 267v-268r (4-10-1822). Para reemplazar al tejedor Félix Rueda [*ib.* Cj. 950 (20)], fue elegido nuevo citador de granaderos el tambor Agustín Vicente [*ib.* Cj. 88 (1822), f. 284r y 289v (25 y 31-10-22)], nombramiento con el que se conformó la compañía (según manifestó Olavarría, su capitán), *ib.*, f. 298v (11-11-1822). Para reemplazar a Justo Germán de la Iglesia lo fue el miliciano de misma Antonio Vázquez [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 70v y 81r (14-03 y 7-04-23)], y borrador del *oficio* del Ayuntamiento al comandante Castillo de 7-04-1823 comunicando el nombramiento, *ib.* Cj. 1.434 (prov.). Por el contrario, Estanislao Cea fue despedido, según comunicó su capitán, sugiriendo que se nombrase otro en su lugar [*ib.*, f. 77r (E/29-03-1823)], declarando el Ayuntamiento vacante la plaza, *ib.*, f. 81r (7-04-1823); José Lorenzo fue uno de los que la solicitó, *ib.*, f. 84v (11-04-1823).

<sup>231</sup> La comisión que asistiría en la tarde del día 22 al *Campo de la Unión* la formaron los regidores Isidro, Crespo, Páez y Losada, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 250v y 251r-v (E/18-09-1822).

<sup>232</sup> La elección fue verificada por una comisión formada, en esta ocasión, por los regidores Hernández, Salgado, Olavarría, Crespo y Borruel, y por el ciudadano Domingo Ruiz de Aguilera como secretario habilitado, “en atención a que el que lo es en propiedad, y [el] oficial mayor [h]abilitado de interino, se hallan ocupados en el acto de marqueo y exclusión de los mozos notoriamente inútiles para el presente remplazo del ejército”, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 261v (27-09-1822). El acto se realizó en la casa del Ayuntamiento de la Plaza de la Constitución, aunque no fue el elegido en un principio, pues se tuvo que avisar a los comandantes Castillo y Silva de “la mutación de local”. Aguilera era también –como se verá después– administrador del mayorazgo de Joaquín María Salcedo, A.M.S. Cj. 1.358 (34).

<sup>233</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 263r-v (30-09-1822). El Ayuntamiento resolvió la duda planteada, manifestando que en lo sucesivo, y por punto general, cualquier individuo que vaya a ser elegido en alguno de los empleos de la milicia nacional debería contar en la primera votación con las dos terceras partes de los votos de los asistentes (conforme al artículo 35, del Título II), y si de ésta no resultaba, debía procederse a una segunda votación entre los que hubiesen obtenido la mayoría, “sin poner en competencia al que estaba desempeñando el destino que se trate de nombrar, pues por el hecho mismo de no haber reunido en primera votación las dos terceras partes, se entiende sin obción [*sic*] al destino que se esté votando”.

miembros de estas dos últimas compañías suponían estas disposiciones, frente a la de granaderos (antiguos voluntarios, diferencia que ineludiblemente hay que reseñar), la cual no llevó a cabo sus obligaciones, pero por dudas en el modo de realizarlas. Las tres compañías fueron citadas el domingo 6 de octubre para que, “por su orden”, realizasen dichas elecciones, *motivando* el Ayuntamiento la presencia de los milicianos con la recurrida multa de 10 reales de vellón (para todo aquél que no asistiese sin causa justificada). *Incentivo* que aún resultó insuficiente para la segunda de fusileros, que no realizó la elección de los miembros de la su compañía para el Consejo de Subordinación en esta última fecha, reiterada negativa que el Ayuntamiento solventó mandando al comandante Castillo que la convocase en su sala de sesiones el domingo siguiente, día 13. Este mismo día se celebró en la Catedral tanto el juramento del reestructurado batallón y sus nuevos comandantes (infantería y caballería) como la bendición de “la insignia” del mismo, por lo que se encargó a la comisión de milicia nacional que las proporcionase “con la mayor economía y urgencia”<sup>234</sup>.

En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Subordinación, no se conocen en Salamanca casos claros de indisciplina (al margen de los ya citados, y previos a la instalación de éste), aunque sí de resistencia a la incorporación a la milicia (como se verá más adelante), al igual que ocurrió en otras zonas<sup>235</sup>. No obstante, conviene citar en este sentido el *parte* en que Benito González, capitán de la cuarta compañía, comunicó al Ayuntamiento la falta de asistencia de 14 individuos de su compañía a la guardia de prevención del 15 de abril de 1823, destacando que no eran “las primeras [faltas] en que incurrir”, por lo que pedía que, reuniéndose el Consejo de Subordinación, les impusiese la pena correspondiente “para que en lo sucesivo no vuelban a cometer semejantes faltas, máxime en el caso presente en que se halla afligida nuestra amada patria”<sup>236</sup>. A pesar de esta petición, el Ayuntamiento dio a Castillo una buena reprimenda por contestación, pues respondió –primeramente– que esta diligencia podría haberse evitado, ya que (según el artículo 130, del Título VII), correspondía al comandante del batallón citar al Consejo de Subordinación, para seguidamente manifestarle que “nunca más que ahora puede ser de mayor interés la exacta observación del Reglamento de esta fuerza Nacional” (constatándose la tensión –que se verá más adelante– en que está inmersa la ciudad en estos momentos), y confiando en que nada omitirá para cumplir con lo que éste dispone<sup>237</sup>.

#### 2.4.2. –Las partidas volantes contra facciosos: la milicia *mercenaria*.

Ya el artículo 31 del *Reglamento* de 29 de junio preveía la creación, a juicio de los ayuntamientos y con aprobación de las diputaciones provinciales, de “compañías

---

<sup>234</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 272v (11-10-1822). La exhortación la realizó en esta ocasión (por determinación del Cabildo Catedral) el vice-deán Manuel Delgado Valle (como hizo en la jura de la compañía voluntaria y la bendición del 19 de marzo de 1821), A.C.S. 69, f. 183v (23-09-1822).

<sup>235</sup> Por ejemplo, en Cádiz, donde también se dio esta misma situación, GARCÍA LEÓN, J.M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, p. 151.

<sup>236</sup> *Oficio* del comandante del batallón Francisco Castillo de 18-04-1823, con el que remitió al Ayuntamiento el *parte* original de Benito González (además sugería que la reunión fuese el domingo 20 de abril), A.M.S. Cj. 1.434 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 86v-87r (18-04-1823); *parte* que paso a la comisión de milicia nacional para que informase.

<sup>237</sup> *Oficio* de 22-04-1823, contestando al del comandante Castillo de 18-04-1823, A.M.S. Cj. 1.434 (prov.). En el mismo sentido, el juez de Primera Instancia comunicó al Ayuntamiento la condena que recayó a Manuel Hernández (vecino de Salamanca y miembro de la milicia nacional) a “ocho días de arresto en el principal de Nacionales”, por haber proferido las palabras obscenas de que se dio parte por el mismo Ayuntamiento el 8-02-1823, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 72r (22-03-1823); por el mismo motivo fue separado de su destino como “tablajero de la 2ª [tabla] de carnero”, *ib.*, f. 43v-44r, y 48r (7 y 10-02-1823).

sueltas de cazadores de a pie o de a caballo (...), destinados al constante servicio de guardar los términos, y asegurar los caminos y travesías”, con preferencia para formar parte de ellas a los milicianos voluntarios, aunque se permitió la incorporación de otros ciudadanos que no formaban parte de la milicia. Así, se desgajaba, en opinión de Pérez Garzón, parte de la milicia para cumplir funciones de guarda rural<sup>238</sup>. Estas partidas estaban bien pagadas, convirtiéndose de este modo, y esto sí era una novedad, parte de la milicia en *mercenaria*. No obstante, pese a ello, es preciso destacar su decidida implicación con el liberalismo durante el tiempo que estuvo en vigor (que en la capital lo fue desde estos momentos hasta el final del *Trienio Liberal*), pero también su operatividad.

En Salamanca se procedió a organizar estas partidas o *compañías volantes* para combatir facciosos (“para la seguridad de esta provincia”), a partir del mes de octubre, cuya vinculación más estrecha habría que buscarla –como se verá en otro apartado– en la reactivación de las acometidas de las partidas realistas dentro de la provincia. Como lógico contrapunto a esta situación, la noticia de su creación movilizó amplios sectores del liberalismo local, materializada primeramente en la avalancha de memoriales (preferentemente de milicianos nacionales) remitidos al Ayuntamiento solicitando plaza en las mismas.

La selección y admisión de candidatos siguió un riguroso proceso informativo, pues las peticiones de los jefes y oficiales del batallón fueron informadas por el comandante del mismo, y las de los milicianos por los capitanes de las compañías respectivas, mientras que las de los que no pertenecían al batallón eran remitidas, con el mismo objeto, al comandante general de armas. Pasado este trámite, aquellas pasaban a la comisión de milicia nacional para que extendiese su informe en nombre del Ayuntamiento, siendo finalmente dirigidas a la Diputación Provincial<sup>239</sup>. Parece, además, que las necesidades y circunstancias del momento imponían mayor premura a este proceso, pues la Diputación se vio obligada a pedir al Ayuntamiento –en noviembre– que le remitiese con urgencia, en el estado en que estuviese el trámite de cada una, las solicitudes de los aspirantes a alistarse en las partidas volantes (también conocidas por *Cazadores Volantes de la Constitución*), con el fin de resolver el asunto en la sesión del día once<sup>240</sup>. Partida a la que se fueron sumando miembros durante todo el periodo y en cuya organización el Ayuntamiento colaboró activamente, potenciando y facilitando la inscripción de voluntarios, como ocurrió con el exaltado Ildefonso Araujo, dependiente del Consistorio como celador de arbitrios municipales<sup>241</sup>.

---

<sup>238</sup> GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 259; más lejos fue José María García León, quien vio en esta asunción de funciones de guardia rural “un precedente de la Guardia Civil”, v. GARCÍA LEÓN, J.M. *La Milicia Nacional en Cádiz*, págs. 61 y 67.

<sup>239</sup> Se publicó un *Aviso al Público*, que se mandó fijar “en los parages acostumbrados”, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 273r (11-10-1822).

<sup>240</sup> *Oficio* de la Diputación Provincial de 10-11-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 301v (15-11-1822). El Ayuntamiento remitió las diez que en estos momentos tenía ya informadas, acordando “que quantas solicitudes se presenten de esta naturaleza se las dé el curso correspondiente con urgencia”.

<sup>241</sup> El exaltado Araujo pidió al Ayuntamiento que informase a la Diputación acerca de su conducta, “para que le confiera una plaza en las partidas volantes que se están formando”, suplicando al mismo tiempo “que en el caso de que se disuelban por qualquier causa, sea repuesto en su empleo de celador”, acordando el Ayuntamiento “como lo pide en su 2ª parte, y por lo que hace a la primera, se recomiende a S.E.”, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 314r (29-11-1822). La conducta de Araujo (como la de gran parte de los inscritos, pues no debemos olvidar que en definitiva eran *voluntarios*, aunque –no olvidar- remunerados) no dejaba lugar a dudas, pues fue “declarado Benemérito a la Patria por el Congreso Nacional, a virtud de [h]aber caído prisionero en Valdelajebe [sic]” (acción que se tratará más adelante), v. el *memorial* de Araujo de 25-06-1846 (solicitando una plaza de alguacil de policía), *ib.* Cj. 1.457 (prov.). Es preciso

Pero además, en de abril de 1823 se puso en pie otra partida *mercenaria* de caballería, fruto de los acontecimientos del momento y de los preparativos que se estaban dando de cara a la defensa de la ciudad y provincia por la amenaza de los “Cien Mil”<sup>242</sup>. A comienzos de mes, y a iniciativa de la Diputación Provincial, se comenzó la organización de los denominados *Lanceros de la Constitución*, cuya finalidad fue igualmente “para la seguridad de la provincia”, encargando su comandancia al “guerrillero” Antonio Bustos. Fue la misma Diputación la encargada tanto del acopio de útiles (pretendiendo los de los milicianos de caballería, en estos momentos en fase de descomposición, como también de los mismos milicianos para agregarse a su fuerza) como del pago a los inscritos, aspecto en el que se muestra realmente el carácter mercenario de esta fuerza, pues la Diputación le asignó doble ración a la que disfrutaban tanto el ejército como las demás tropas de milicianos nacionales o activos (“una libra de carne [y] un quartillo de vino”).

Parece que su labor en la defensa de la ciudad debió de ser pequeña, primeramente por el poco margen temporal que hubo para su formación (apenas un mes), que derivó tanto en el escaso número de efectivos que llegó a congregarse, como igualmente en la evidente carencia de materiales útiles para su operatividad. Pero también, y paralelamente, porque su organización coincidió con la de los *cuerpos francos*, lo que acarreó cierta competencia en la búsqueda y utilización de recursos humanos, económicos y de cualquier otro medio disponible en un momento en que la primera iba pasando progresivamente a un segundo plano (defensa local) mientras la segunda se iba convirtiendo en prioritaria en la estrategia de las autoridades para la defensa del liberalismo (defensa estatal centralizada) como medio más eficaz para hacer frente a las necesidades del momento de manera conjunta. Mayor relevancia tuvo, por el contrario, la faceta de hostigamiento de los lanceros una vez tomada la ciudad por los realistas (como se verá posteriormente).

#### 2.4.3.- Zapadores, artilleros y gastadores.

Ya a finales de septiembre de 1822 la Diputación Provincial había recomendado al Ayuntamiento “el proyecto relativo a la formación de [una/la] compañía de zapadores de Milicia Nacional Local”, plan que venía recogido y aprobado por Real Orden de 13 de agosto de 1822<sup>243</sup>, pero que no debió salir adelante, pues –rastreada la documentación disponible- nada más se supo de esta iniciativa.

Además, a finales del *Trienio Constitucional* se crearán –como se verá posteriormente- una compañía de artillería y una escuadra de gastadores, formación que

---

recordar que el mismo Araujo fue herido estando de servicio a comienzos de octubre de 1821 por dos hombres que no conoció (sin poder determinar si por simples contrabandistas, por adversarios políticos o la conjunción de ambos), v. el *papel* del cabo de arbitrios Joaquín del Yerro de 5-10-1821, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 330r (5-10-1821), acordando el Ayuntamiento, además de formar la correspondiente sumaria, que los dependientes puedan usar de sus armas cuando fuesen atacados.

Entre los que se fueron sumando progresivamente está Ramiro de la Cuesta, quien entró a formar parte de la misma en marzo de 1823, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 65r-v (7-03-1823).

<sup>242</sup> En estos momentos la legislación iba acompañada a los acontecimientos (que serán detallados en el capítulo 6), pues ya el Decreto 2 de febrero preveía la formación de partidas de cazadores voluntarios; a comienzos de abril se conocieron los decretos de Cortes de 15-04-1823, por el cual se autorizaba a las diputaciones provinciales para tomar las disposiciones oportunas “para la defensa de la independencia nacional, y trasladarse a otro punto cuando lo crean necesario”, y el de 17-04-1823, por el que se mandaba socorrer a los milicianos nacionales locales como a los soldados del ejército permanente “quando salgan de sus pueblos para hacer la guerra, auxiliándose a sus familias indigentes de los fondos provinciales”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 83r (11-04-1823).

<sup>243</sup> *Oficio* de la Diputación Provincial de 25-09-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 260v (27-09-1822).

es preciso poner en relación con el ya previsible envío del ejército promovido por la *Santa Alianza*, lo que provocó un cambio en las prioridades funcionales de la milicia nacional, pues también estaban variando los peligros a que estará expuesta la provincia (nuevas amenazas, nuevas necesidades). En la formación de la compañía de artillería fue determinante la petición –a finales de enero de 1823- de los estudiantes de la Universidad de Salamanca, que contó con la rápida aprobación del Ayuntamiento, a pesar de lo cual éste no permitió la pretensión de aquellos, como ya se ha dicho en otro lugar, de formarla únicamente con estudiantes (finalmente sería mediada, con éstos y con milicianos). La escuadra de gastadores estuvo formada por siete miembros, siendo disuelta a finales de marzo de 1823, por lo que su aportación y operatividad debió de ser bien escasa.

### 3. – LOS MILICIANOS NACIONALES.

#### 3.1. – ¿Quiénes pueden ser milicianos nacionales locales?

Los sucesivos reglamentos que regularon la milicia nacional local durante el *Trienio Constitucional* (tabla 1) determinaron las bases de los ciudadanos que podían formar parte y alistarse en la misma. Ya el *Reglamento* de abril de 1820 autorizaba (artículo 2º) el alistamiento voluntario de todo español comprendido entre la edad de 18 hasta los 50 años, que estuviese en posesión de sus derechos de ciudadano, pero con la particularidad de que debía hacerlo uniformado a su costa, lo que sin duda mermó la capa de los potenciales milicianos. Al ser voluntarios los alistados, no se contempla en este *Reglamento* la posibilidad de las exenciones. Esta circunstancia cambiará significativamente con el de 31 de agosto, el cual incorporaba el alistamiento obligatorio de milicianos (eliminando momentáneamente la incorporación de voluntarios, hasta el *Adicional* de 4 de mayo de 1821), y por lo mismo incluía varias disposiciones en cuanto a admitidos y excluidos que, con escasas variaciones, serán las mismas que contemplaría el *Reglamento* de 29 de junio de 1822<sup>244</sup>.

Este último dividió la milicia en voluntaria y *legal*, pues consentía la incorporación de voluntarios a partir de los 18 años, aunque recortaba la edad de permanencia de estos últimos en el servicio de la milicia (de 20 a 45 años); determinaba también que los inscritos debían de ser vecinos, tener “propiedad, rentas, industria u otro modo conocido de subsistir” (artículos 1º y 2º). Pero no serían admitidos los procesados criminalmente y que tuviesen suspendidos sus derechos de ciudadanos, “ni los que habiendo sufrido penas corporales o infamatorias no hayan sido rehabilitados por providencia judicial”; quedarían exceptuados los que tuviesen impedimento físico para el servicio, los ordenados *in sacris*, los miembros del ejército permanente<sup>245</sup>, y los de la milicia activa cuando estuviesen sobre las armas; los jefes políticos, sus secretarios, los magistrados de las audiencias y jueces de primera instancia, los alcaldes de cárceles, los empleados o dependientes del palacio del Rey en ejercicio o que gozasen de sueldo y los criados de librea (artículos 4º y 5º); finalmente, este *Reglamento* determinó que estarían dispensados del servicio de la milicia los diputados a Cortes; los diputados provinciales y sus secretarios; los miembros de los ayuntamientos y también sus secretarios; los alcaldes de barrio en propiedad; los empleados civiles, militares y de hacienda de nombramiento real que no se hallasen en la clase de los exceptuados; el médico, cirujano, boticario, albéitar (donde solo hubiese uno), y también los médicos y cirujanos de hospitales; los sacristanes (también donde solo hubiese uno); los maestros de primeras letras con escuela abierta, los de latinidad, y los catedráticos, regentes y sustitutos en ejercicio, y los bibliotecarios de establecimientos aprobados; los criados de labranza, trabajadores del campo y pastores; los militares retirados y los individuos de la milicia activa mientras no estén sobre las armas (artículo 6º). Pero podían ser admitidos como voluntarios los dispensados que lo solicitasen, y por lo que respecta a los empleados, siempre que los ayuntamientos juzgasen que podían desempeñar el servicio “sin desatender sus obligaciones” (artículo 7º).

---

<sup>244</sup> BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes y fuerza armada*, págs. 422-433.

<sup>245</sup> Pero los soldados licenciados del ejército estaban sujetos (Real Orden de 30-05-1822) al alistamiento de la milicia, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 180v (1-07-1822); Eustaquio de la Fuente, en este sentido, fue eximido del servicio personal por pertenecer al ejército, v. el *oficio* del comandante del batallón Francisco Castillo al Ayuntamiento de 7-04-1823, *ib.* Cj. 1.434 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 81r-v (7-04-1823); desde enero era mayordomo de Mesa Capitular del Cabildo (cargo que ocupó tras la muerte de su suegro Vicente Oliver y Pérez), A.C.S. 69, f. 210r-v, 211v y 321r-v (13 y 24-01, y 5-12-1823).

### 3.2.- ¿Quiénes eran los milicianos nacionales locales?

La milicia nacional local fue sin duda uno de los mayores apoyos con que contó el liberalismo para el mantenimiento del constitucionalismo. Su estudio supone una de las mejores radiografías para determinar el soporte social que lo sustentó y también de los apoyos con que contó, verdadera medida que pondrá blanco sobre negro en cuanto a la implicación (leal o forzada) de la población con el liberalismo. Sería interesante, además, poder realizar una comparativa con respecto a lo ocurrido en otros lugares, pues acabaría por precisar el calado de este apoyo a la revolución liberal a nivel local.

Entre los alistados en la milicia nacional local es preciso hacer dos distinciones (aparte de la evidente del arma, de infantería o caballería), la primera de las cuales hace referencia a la existente entre los jefes y oficiales y los simples milicianos. Esta división, jerárquica y de índole organizativa, arrastra otra más profunda de carácter social, pues serán los primeros quienes estén mejor posicionados socialmente (oficiales del ejército retirados, profesionales liberales, comerciantes, propietarios, maestros de taller, etc.), mientras que los soldados milicianos, dentro de la permisividad contemplada en los diferentes reglamentos, ocuparán los estratos sociales inferiores, predominantemente los correspondientes a los pequeños propietarios (artesanos, menestrales, autónomos de pequeña entidad, etc.), peor situados no solo socialmente, sino también política y económicamente, pero con predisposición –en muchas ocasiones- para tomar parte en el nuevo orden de cosas.

Pero no todos los milicianos participaron con los mismos argumentos en la milicia. Por ello, es preciso distinguir también, en segundo lugar, entre los voluntarios y los *legales*, o sea, entre los que se alistaron de forma voluntaria (con la primera compañía y posteriormente) y los que fueron inscritos en ella de forma obligatoria, que a la postre serán quienes copen las instancias oficiales de recursos y solicitudes de exención. A pesar de que ambas categorías se fusionaron –como se ha visto- en octubre de 1821 dando lugar a la milicia nacional local voluntaria (sobre la cual planeó el fantasma de la división en más de una ocasión), el *Reglamento* de junio de 1822 volverá a delimitar ambas categorías de milicianos. Por ello, es importante determinar quiénes fueron los que se alistaron en la milicia nacional y por lo tanto diferenciarlos de los que fueron inscritos obligatoriamente en la misma, para con ello, y en su consecuencia, definir tanto su posicionamiento político como su implicación con el proceso de cambio revolucionario producido en estos momentos.

#### 3.2.1.- La oficialidad de la milicia nacional: jefes, oficiales y suboficiales.

A comienzos de 1822 un cercano *anónimo* exaltado, editado en la misma ciudad de Salamanca, ofreció su visión sobre la milicia nacional, realizando un fino análisis sobre la oficialidad y sobre el papel que desempeñaba, pero sobre todo el que debería jugar para facilitar tanto la consecución plena de sus fines como un mejor funcionamiento de la misma:

“La heroica Milicia Nacional, que consolida la paz y el orden en estos pueblos, y garantiza la seguridad del sistema, está generalmente mandada por hombres que desconocen su institución, y que solo por fines particulares y espíritu de partido le consiguieron. Sería conveniente que mudase de gefes, oficiales, sargentos y cabos todos los años, y que ninguno pudiese ser reelegido sin dos de hueco. De este modo se



consolidarían más la igualdad, la fraternidad, y la unión entre tan dignos Ciudadanos; y ninguno haría patrimonio del mando para vengarse de sus enemigos”<sup>246</sup>.

Otro asunto fue la composición social de los elementos que formaron los cuadros de mando de la milicia nacional. Cuestión de suma importancia, si tenemos presente que serán quienes controlen uno de los mayores resortes de defensa del constitucionalismo (a quienes se les presupone interés especial en el mantenimiento y progreso de los logros revolucionarios burgueses o, por el contrario, quienes formaron parte de la misma con el objeto de paralizarlos, entorpecerlos y –en definitiva-combatirlos) y que por lo mismo fue objeto de diferentes disputas a lo largo del periodo. Es posible, con las salvedades necesarias, ofrecer una aproximación de conjunto sobre quienes mandaron en la milicia nacional local:

Tabla 6. Oficialidad de la milicia nacional local. Profesión y ocupación (en %)<sup>247</sup>.

Militares retirados	26,6
Profesiones liberales	22,2
Empleados	15,5
Administradores	13
Sin determinar	17,7

Fuente: elaboración propia.

### 3.2.1.1. – Oficiales de infantería.

Así, el primer apunte que es preciso hacer con respecto a la oficialidad de la milicia nacional es que sus componentes fueron –en alta proporción– militares retirados, con diferente graduación, y avecindados en los municipios respectivos a la elección. Esta apreciación es general tanto en la capital como en los pueblos de la provincia de los que constan datos, con la particularidad de que en estos últimos coparon los cargos de manera general, mientras que en la capital el mando de la milicia se diversificó un poco más, pues éste fue compartido con otros grupos influyentes y en claro ascenso, como lo fueron los comerciantes y propietarios, y los profesionales liberales y empleados, o sea, la alta y media burguesía ya detectada por Pérez Garzón<sup>248</sup>, con mayor razón de ser –y de desarrollo profesional- en la capital de provincia que en determinados municipios de su provincia.

Un segundo aspecto que conviene tener presente, además, sería el diferente comportamiento de las distintas familias políticas en estos momentos, detectado claramente para algunos casos concretos y que ya ha sido estudiado en otras zonas. El hecho en sí se refiere, en palabras de Eliseu Toscas, a que “las familias acomodadas liberales, y en particular los hacendados, no tuvieron un único comportamiento político, y (...) no era necesariamente incompatible la detentación de un cargo municipal absolutista (1814-1820) con el apoyo a la reforma liberal (en 1820-1823)”<sup>249</sup>, lo que revelaría la gran capacidad de adaptación de la burguesía local en momentos de

<sup>246</sup> *Apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes ordinarias*, p. 39.

<sup>247</sup> La composición de la oficialidad de la milicia nacional local de la capital, en los diferentes momentos del *Trienio Constitucional*, en *apéndices* nº 12, 13 y 14.

<sup>248</sup> “Las capas burguesas de propietarios, comerciantes y altos empleados ejercen una hegemonía ideológica, manifiesta en el momento de los votos para los empleos de la compañía”, GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 116.

<sup>249</sup> TOSCAS, E. “La oposición campo-ciudad en Cataluña durante el Trienio Liberal. Un estudio del caso”. En *Trienio*, nº 28 (1996), págs. 15-51 (cita de la p. 30).

constantes y excluyentes cambios y que, por lo tanto, no formó parte de una excepción solo al alcance de determinados camaleones políticos<sup>250</sup>. Por ello, no debe extrañar el que podamos encontrar a determinados miembros de la misma en el gobierno absolutista mencionado y posteriormente detentando relevantes cargos durante el *Trienio Constitucional*, y lógicamente también en la milicia nacional local. Situación que la segunda reacción fernandina (1823-1833) no permitirá.

Un primer análisis de la composición de la jefatura y oficialidad de la milicia nacional ofrece, pues, una idea bastante clara del protagonismo de los militares retirados en la misma y con ello –paralelamente- en la vida local. Esta situación se verá reforzada a finales del período como consecuencia de las elecciones *milicianas* de septiembre de 1822, pues a partir de ahora el grupo militar más progresista estará en mayoría, en clara conjunción con la política local y nacional. Algunos de los militares retirados que formaron parte de los cuadros de mando de la milicia nacional durante el *Trienio Constitucional* estaban retirados ya en 1808 (*hidalgos*), mientras que otros participaron de la “guerrilla” durante la Guerra de la Independencia (*vasallos*), aunque no se ha podido precisar para todos ellos. El que los militares copasen los mandos de la milicia nacional local tiene cierta lógica, pues además de que esta ocupación les resultaba familiar, paralelamente pudo suponer una prolongación de la vida militar en la milicia nacional local.

Es interesante reseñar como muchos de estos militares retirados, en estos momentos ya fuera de los cuarteles, llegaron a realizar otro tipo de ocupaciones y a desarrollar actividades distintas a las de procedencia: José González o Francisco de Trespalacios se dedicaron a las relacionadas con el comercio de granos, mientras que Ambrosio de la Rúa lo hizo con los curtidos; Rodrigo Fernández Guijarro regentó una escribanía y José María Boccherini fue archivero y administrador del marqués de Cerralbo; otros, por su parte, acompañaban a su condición de militar retirado la de hacendado o propietario (*rentista*), como pudo ser el caso de Eustasio Yerro de Olavarría. Las razones de quienes desarrollaron otras actividades habría que buscarlas, en algún caso, en el escaso retiro y a que éste no era cobrado con la puntualidad establecida, pero sobre todo a su progresivo entronque social burgués. Por todo ello, tanto su situación como su posición posibilitaron el que estuviesen en condiciones de comprar bienes nacionales, lo que muchos de ellos efectuaron<sup>251</sup>: cobra verdadero

---

<sup>250</sup> Este hecho ya ha sido detectado también para el periodo 1808-1814 por MARTÍN, Regina Polo. *Absolutismo, afrancesamiento y constitucionalismo: la implantación del régimen local liberal (Salamanca, 1808-1814)*. Junta de Castilla y León, 2008, donde se sitúa a algunos personajes detentando responsabilidades y comisiones con distintos gobiernos absolutistas, josefinos o constitucionales.

<sup>251</sup> Aunque no es el caso de hacer un análisis de los compradores de bienes nacionales durante el *Trienio Liberal*, conviene tener presente la relación existente entre algunos mandos de la milicia nacional y los compradores de bienes nacionales, como fue el caso de José Clairac (con un montante de 1.429.002 reales), Eustasio Yerro de Olavarría (213.494 reales), Esteban Ayuso (189.250 reales), o Francisco de Trespalacios (10.050 reales), según datos de R. Robledo y J. Infante, que aquí agradezco me hayan facilitado; y que posteriormente repetirán en la desamortización de Mendizábal, como hicieron –por ejemplo- Olavarría, Ayuso o el mismo Clairac: este último –ahora residente en Madrid- adquirió en 1840 5/6 de la dehesa de Torrejón de Armuña, rematada en 580.000 reales, Miguel-Motta, Javier Infante; Hernández, Ricardo Robledo. La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca, 1836-1848: primeros resultados. *Salamanca: revista de estudios*, 1996, no 38, p. 463-516; v. también el anexo realizado por ambos autores relativo a *Los principales compradores de la desamortización en Salamanca, 1820-1863. La lista de los 220*, incluido en Robledo Hernández, R. (coord.). *Siglo Diecinueve*, págs. 339-344. También GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 96, y 215-216] anotó en su momento que “destacados compradores de la desamortización fueron los milicianos”.

sentido como su ascendente posición económica –y social- logra acceder al poder político, encargado de la urdimbre legislativa que habría de posibilitar los cambios. En cualquier caso, se les ha supuesto siempre la primera actividad.

Por otra parte, esta acción de tutoría de los militares con respecto a la milicia nacional<sup>252</sup> no fue compartida por todos sus miembros, y no todos respaldaron ni su pensamiento ni sus directrices, detectándose claros ejemplos en sentido contrario. Se observan, en este sentido, casos de inercia (como ocurrirá a los milicianos), o sea, de los alistados por no quedar fuera de algo en que participan gran parte de sus camaradas, manifestando en ello una cierta “presión corporativa” que tendrá consecuencias negativas para la milicia, pues será conceder grados a sujetos que no se implicarán a fondo o que posteriormente solicitarán su exención, obstruyendo y paralizando su funcionamiento (expedientes de exención, vacantes, nuevas elecciones para suplirles), que algún caso podría parecer fruto de la actividad de la reacción en la milicia nacional.

Los militares retirados alistados voluntariamente en la milicia nacional ocuparon en alta proporción los grados de jefes y oficiales de la misma, de lo cual se pueden ofrecer algunos casos que confirman esta apreciación. El liberal Eustasio Yerro de Olavarría, oficial retirado ya en 1808, fue elegido capitán de la compañía voluntaria desde sus inicios (con cuyo cargo hizo, como ya se ha dicho, las veces de escrutador en la elección de comandante), y posteriormente, tras la ordenación que sufrió el batallón en 1821, de la de granaderos (en la que continuará después de las elecciones de septiembre de 1822), llegando a ser esporádicamente comandante accidental del batallón (supliendo las ausencias del titular)<sup>253</sup>. El protagonismo desplegado en la milicia nacional fue paralelo al que desempeñó en la vida político-social de la ciudad<sup>254</sup> (no olvidando otras circunstancias, como la de propietario, arrendador, etc.), particularidades y calidades no olvidadas al final del *Trienio Liberal* cuando –tras la reinstalación de las autoridades absolutistas- fue represaliado<sup>255</sup>.

---

<sup>252</sup> Ya el *Reglamento provisional* de 24 de abril de 1820 determinó en parte el origen de esta tutoría, pues manifestaba (artículo 21) que la instrucción de los primeros alistados la realizasen “los oficiales retirados que se hayan colocado en ellos (...), y a falta de éstos, de los del ejército que a este fin nombrarán los gefes militares a solicitud del Ayuntamiento”.

<sup>253</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 209r-v, fol. 222r, f. 259v-260r, y f. 313r-v (24-11-1820); A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 200r (29-11-1820), e *ib.*, f. 343-347 (26-08-1821), como capitán de la compañía voluntaria. A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 65r-v (22-02-1822), f. 298v (11-11-1822) para capitán de la compañía de granaderos; y los *oficios* de Clairac de 15 y 31-03-1822, *ib.*, f. 87r-v, y 102r-v y 103r (15 y 29-03, y 7-04-1822) para la comandancia interina del batallón.

<sup>254</sup> Ya en 1808 aparece como oficial retirado, realizando labores de suministros a las tropas españolas [*Memorial* de 11-07-1808, A.M.S. Cj. 1.280 (prov.)], algunos de los cuales seguirá reclamando a lo largo del *Trienio Liberal* [*ib.* Cj. 87 (1820), f. 289v-290r (30-10-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 86v-87r (23-03-1821); A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 107v (12-04-1821). Regidor en 1821 y 1822 [A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 3r-v, 4r-v y 5r (1-01-1821), e *ib.* (1822), f. 3v y 4r-v (1-01-1822)]; miembro de la *Junta Municipal de Beneficencia* para 1821 [*ib.* (1821), f. 77v (E/14-03-1821), y f. 337v (12-10-1821)], y de la *Junta Municipal de Sanidad* para 1822 [*ib.* (1822), f. 7v-8r (4-01-1822)]. En 1833 regresará al Ayuntamiento como regidor; posteriormente será –al menos en 1849- director de la “Sociedad de Seguros Mutuos de incendios de Casas de Salamanca” (y secretario de dicha Sociedad Rafael Pérez Piñuela, destacado absolutista en el *Trienio Liberal*), A.M.S. Cj. 1.306 (prov.).

<sup>255</sup> Ya al día siguiente de la entrada de las tropas absolutistas portuguesas en la ciudad (que lo hicieron el 21-05-1823) tuvo que entregar 200 fanegas de cebada para su caballería, v. el *memorial* de 24-05-1824 en que solicitaba su reintegro, A.M.S. Cj. 1.236 (prov.), como norma del momento de cargar a los liberales las contribuciones extraordinarias. Un Eustaquio Olavarría fue vinculado a la masonería en las fuentes reservadas fernandinas [*Archivo General de Palacio* [A.G.P.]. Papeles reservados de Fernando VII, Tomo 67, exp. 2, f. 58r], aunque no ha sido posible confirmar su presencia en Holanda en 1826 como emigrado [*ib.* Tomo 70], si bien es cierto que –tras el protagonismo desplegado durante el *Trienio Liberal*- no hay rastro de él en las instituciones en todo este periodo.

El capitán retirado Valentín Gutiérrez también se alistó voluntariamente, llegando a ser ayudante del batallón durante todo el período<sup>256</sup>, y uno de los miembros más activos del partido exaltado local<sup>257</sup>. En los momentos finales del *Trienio* en Salamanca fue comisionado por la “Junta de Capitanes” del batallón (figura como uno de ellos) para proponer al Ayuntamiento ciertas medidas tendentes al mejor servicio de la misma, días antes de que *El Empecinado* lo nombrase “capitán de llaves” de la ciudad<sup>258</sup>.

El mismo recorrido podría hacerse con el teniente Ramón Alcalá, “guerrillero” liberal también alistado voluntario en la milicia nacional, el cual fue elegido teniente de la primera compañía voluntaria, pasando después del arreglo del batallón a capitán de la compañía de cazadores<sup>259</sup>, mismo cargo y grado con el que continuará hasta el final del *Trienio*<sup>260</sup>. El también “guerrillero” liberal Francisco de Trespacios, capitán retirado y regidor del Ayuntamiento<sup>261</sup>, fue capitán de la segunda compañía. No obstante, debido a sus múltiples ocupaciones como regidor, y amparándose en el artículo 32 del

---

<sup>256</sup> En la elección de noviembre de 1820 lo fue –como se vio en su momento- por aplastante mayoría (20 votos de 23), *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 313r-v y 314r (24-11-1820); cargo que mantendrá durante todo el *Trienio*, siendo –por lo tanto- reelegido en las elecciones de septiembre de 1822 con al menos dos tercios de los votos.

<sup>257</sup> Se presentó voluntario y participó en las partidas volantes creadas en octubre de 1822 para hostigar a los facciosos, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 282v, 288v, 319r-v (25 y 31-10, y 13-12-1822). Es necesario añadir aquí, también, su labor como promotor de la *Sociedad Patriótica* salmantina, *ib.*, f. 321v-322r (20-12-1822).

<sup>258</sup> *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 91r (25-04-1823), e *ib.*, f. 94v (E/30-04-1823) para el nombramiento de *El Empecinado*.

<sup>259</sup> *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 228v (13-08-1821). Ramón Alcalá sirvió durante la *Guerra de la Independencia* como “Subteniente de las Compañías Auxiliares de la Plaza de Ciudad Rodrigo”, motivo por el que posteriormente le fue concedido (Real Orden de 23-06-1816) el “uso de uniforme de Teniente graduado y Fuero militar”, ratificado posteriormente por el capitán general Francisco Eguía (Valladolid, 2-07-1816), *A.D.S.* M-829. Se había inscrito como voluntario en la milicia en la compañía voluntaria creada a partir de mayo de 1820, momento en que figura como ocupación “comercio” (como se muestra en la tabla 8).

<sup>260</sup> Con esta graduación aparece también en marzo de 1823, cuando hacía las veces de comandante de la *columna* de la partida que acompañó al jefe político Antonio Flórez Estrada hasta Saucelle con el fin de reprimir el levantamiento absolutista que allí se produjo, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 69r-v (14-03-23), e *ib.*, f. 77r-v (E/29-03-1823).

<sup>261</sup> En 1808 se alistó voluntario en la caballería que se formó en Salamanca (“con armas y caballo a sus expensas”), siendo elegido “edecán del Sr. Comandante General”; con el mismo motivo costeó “24 vestuarios completos de superior calidad, además de donativos”, v. el *memorial* de Trespacios de 4-08-1808 a la *Junta de Defensa y Armamento* de Salamanca solicitando ser nombrado teniente de capitán, *A.M.S.* Cj. 1.280 (prov.). En enero de 1809 figura como subteniente de voluntarios de Salamanca, momento en que fue comisionado por la *Junta de Salamanca* (en Ciudad Rodrigo en estos momentos) para la conducción y entrega de varios vestuarios a dicho batallón, *A.H.N.* Estado, 65, G. Activo defensor de la Plaza de Ciudad Rodrigo, siendo capitán y primer ayudante del batallón de tiradores de Badajoz, se retiró con licencia absoluta de 27-07-1812, concediéndosele (Real Despacho de 14-03-1815) el uso de uniforme de retirado y el goce de fuero militar (ratificado por el capitán general marqués de Lazán), *A.D.S.* M-829. Además, cuando en enero de 1820 fue nombrado procurador síndico del Ayuntamiento absolutista, no lo aceptó ni ocupó, excusándose en la exención que le amparaba el fuero militar, no pudiendo aquél obligarle a aceptarlo contra su voluntad (en su lugar nombró a José Vélver); por el contrario, fue elegido regidor primero o decano del primer Ayuntamiento constitucional, que aceptó y juró el 18 de marzo, colaborando activamente en estos momentos en el restablecimiento del liberalismo (verificó la jura de las parroquias, y las elecciones de electores de partido para diputados a Cortes y provinciales), v. Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114 (especialmente págs. 75 y ss. y n.º 21). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014). En calidad de regidor formó parte, como se ha dicho, de la *Junta* encargada de la creación y formación de la milicia nacional, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 99v-100r (8-05-1820).

*Reglamento*, solicitó del Ayuntamiento –y éste le concedió– la exención, a pesar de lo cual seguiría vinculado a la milicia a lo largo de todo el período<sup>262</sup>.

El ayudante retirado Andrés Pérez González se alistó voluntario en la primera compañía, colaborando en su instrucción. Fue elegido teniente de la segunda compañía en noviembre de 1820, pasando posteriormente (después de la creación del batallón voluntario) a la compañía de granaderos con el mismo grado<sup>263</sup>. El octubre de 1822 solicitó –y se le concedió– ingresar en las compañías volantes creadas “para combatir a los facciosos”, en la que ocupará igualmente el grado de teniente hasta el final del período<sup>264</sup>.

El teniente coronel retirado José Clairac fue elegido comandante del batallón de milicia nacional por los oficiales del mismo. Aunque durante el proceso de formación del batallón voluntario solicitó en varias ocasiones ser relevado del mando del mismo, ni el Ayuntamiento ni la Diputación Provincial accedieron a su petición, al no creerse con facultades para ello, por lo que continuará como tal hasta las elecciones de septiembre de 1822 (en que fue sustituido por Francisco Castillo), si bien es cierto que – como se ha dicho– fue relevado puntualmente durante sus ausencias. A pesar de todo ello, seguirá vinculado a la milicia nacional e igualmente muy activo en la vida político-social y económica de Salamanca<sup>265</sup>.

Por lo que se refiere al citado Francisco Castillo, ayudante de la primera división de granaderos provinciales, fue otro de los miembros más activos del partido exaltado local y su seguimiento es paralelo al de alguno de los ya citados: primeramente colaboró como instructor con la compañía voluntaria desde sus inicios, posteriormente fue elegido comandante del batallón en septiembre de 1822, a lo que cabría añadir su

---

<sup>262</sup> *Oficio* de Trespalacios de 17-11-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 306v (17-11-1820), e *ib.*, f. 313r-v (24-11-1820). Mientras fue regidor continuó siendo miembro de la comisión de milicia nacional, sustituido solo en sus ausencias [*ib.* Cj. 88 (1821), f. 58v-59r (23-02-1821)], e incluso como capitán de milicias, que seguirá siéndolo hasta el final del período, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 91r (25-04-1823); no regresará al Ayuntamiento hasta 1833 (de nuevo como regidor). Al menos desde 1817 fue “Administrador general o Diputado Mayor” del Hospital de la Santísima Trinidad, *ib.* Cj. 1.244 (prov.), e *ib.* Cj. 1.338 (prov.). Elegido Juez de Hecho para 1822 [*ib.* Cj. 88 (1822), f. 13v y 14r-v (E/9-01-1822), e *ib.*, f. 80r-v (E/10-03-1822)], al poco tiempo lo fue como miembro de la *Junta Superior de Sanidad de la Provincia* “en calidad de vecino” [*ib.*, f. 124r (26-04-1822)]. Al año siguiente fue designado tesorero de la *Junta Municipal de Beneficencia* [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 43r y 54r (7 y 17-02-1823)]. También supervisó, a petición del Ayuntamiento y en calidad de “persona honrada”, algunos sorteos de la quinta de la capital, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 255r-v (23-09-1822), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 59v (21-02-1823). A todo lo cual habría que añadir sus actividades comerciales, heredadas de su padre, el licenciado Cosme de Trespalacios.

<sup>263</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 278r (20-10-1820) sobre su ofrecimiento para instruir a la milicia nacional; *ib.*, f. 313r-v (24-11-1820) para su nombramiento de teniente de la segunda compañía.

<sup>264</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 278v, 282v, y 288v (21, 25 y 31-10-1822); en mayo de 1823 continuaba como “teniente de la compañía de cazadores de la Constitución” [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 99v-100r (E/7-05-1823)], participando al mes siguiente en la acción de Lagunilla, donde –tras la derrota de su partida por los realistas– se vio obligado a huir “disfrazado”, v. el *parte* de Luis de Bassecourt (Salamanca, 13-06-1823), *G.M.* nº 19 (19-06-1823), p. 57.

<sup>265</sup> En agosto de 1821 fue nombrado, en concepto de hombre de “providad e ilustrado”, para formar parte de la *Junta de Beneficencia* de Salamanca, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 300r-v, y 323v-324r (9, 11, y 16-08-1821). Poco después de ser relevado del mando del batallón el Ayuntamiento lo nombró, en calidad de persona honrada, para intervenir en el sorteo de ampliación del reemplazo del ejército, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 303v (E/16-11-1822). Fue elegido regidor del Ayuntamiento de Salamanca en las parroquiales de 29-12-1822 para los años de 1823 y 1824 (en estos momentos figura como individuo del batallón), *ib.* Cj. 89 (1823), f. 1r-v y 2r (E/1-01-1823), y se encargó de las parroquias de La Catedral, San Pablo, San Adrián y San Justo, con motivo de la nueva división de la ciudad en diez cuarteles (“para dar cumplimiento al artículo 8º del Reglamento Provisional de Policía”) [*ib.*, f. 20v-21r (20-01-1823)], designándole como ayudantes a Francisco de Paula y al médico licenciado Cristóbal Dámaso García, *ib.*, f. 32r, y 35r (27, y E/28-01-1823).

decidida apuesta y defensa de la de la *Sociedad Patriótica* salmantina, tanto como promotor como miembro activo<sup>266</sup>. En consonancia con todo ello, desplegó, además, un gran protagonismo como comandante del batallón en los momentos finales del *Trienio Liberal* en relación con los preparativos para la defensa de la ciudad ante la amenaza que supuso la invasión de los “Cien Mil Hijos de San Luis” en la península<sup>267</sup>.

El también militar retirado Carlos Bielli fue elegido teniente de la segunda compañía<sup>268</sup>; por su parte, el sargento retirado José Maestre lo fue como subteniente de la cuarta (aunque durante todo el período ejercerá como médico), pasando con el mismo grado a la tercera compañía después del arreglo del batallón<sup>269</sup>, en el que figuraba en octubre de 1822, por lo que fue reelegido en las elecciones de septiembre. De todos modos, en esta fecha será dado de baja en la milicia, por “la precisión de ausentarse de esta ciudad a servir la plaza de médico en la villa de Vilvestre”<sup>270</sup>.

Pero no todos los militares retirados con cargos de responsabilidad en la milicia mostraron un carácter tan liberal. El capitán retirado José González fue capitán de la quinta compañía, pero intentó excusarse ante el Ayuntamiento (al poco tiempo de la creación del batallón voluntario) debido “a la imposibilidad de poder continuar en el servicio por la enfermedad habitual que padece”. Es revelador el acuerdo a que llegó el Ayuntamiento, relativo a que “en casos de esta naturaleza sólo por causas justas y provadas, o por convenir y dar lustre al batallón, se admitirán instancias de renuncia de jefes de la milicia nacional”<sup>271</sup>. De hecho, José González será propuesto –en octubre de

---

<sup>266</sup> Anotar ahora que la *Sociedad Patriótica* salmantina inició su andadura, después de varios intentos, a comienzos de enero de 1823 (perdurando hasta los momentos finales del *Trienio Liberal* en la ciudad), pero también el protagonismo de la milicia nacional local en la institucionalización de la *Sociedad Patriótica*: los comisionados de aquella que solicitan local al Ayuntamiento son, nada más ni nada menos, que el comandante del batallón (el mismo Castillo) y uno de sus ayudantes (Valentín Gutiérrez), amén de la participación y concurso de otros relevantes exaltados (como José Carlos Borreguero o el abogado Avecilla); v. también NOVALES, Alberto Gil. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Tecnos, 1975, I, p. 33.

<sup>267</sup> Oficio de Castillo al Ayuntamiento de 28-07-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 180r-v (28-07-1820) para su ofrecimiento como instructor de los voluntarios; *ib.* Cj. 88 (1822), f. 251r, y 252r (E/18, y 20-09-1822) sobre la elección de comandante; *ib.*, f. 322r (20-12-1822) para su participación en la *Sociedad Patriótica*. Algunos datos relativos a su protagonismo al final del *Trienio* en *ib.* Cj. 89 (1823), f. 38v (3-02-1823), e *ib.* Cj. 1.425 (prov.). Además, en agosto de 1822 fue nombrado por el Ayuntamiento para formar parte de la *Junta de Patriotos* creada a consecuencia de la salida de la milicia nacional activa para el 4º Distrito Militar, y cuyo cometido fue administrar los fondos reunidos por la suscripción que se realizó para socorrer las familias de estos milicianos, *ib.* Cj. 1.312 (prov.), e *ib.* Cj. 88 (1822), f. 212v, 213r-v, y 322r (5-08, y 20-12-1822); v. *anexo* 16, 17 y 18.

<sup>268</sup> Sin poder determinar su futuro en la milicia, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820). De todos modos, es preciso citar que Bielli fue propuesto para ayudante del batallón, aunque –como se ha visto– no consiguió el número de votos necesario (v. el apartado 2.2.1 y la nota nº 127). Bielli estaba retirado en Salamanca con el grado de subteniente, con 1.754 reales de salario, *ib.* Cj. 382 (1); elegido como uno de los 48 jueces de hecho para 1822 (aunque no fue reelegido tras la reducción de sus miembros), *ib.* Cj. 88 (1822), f. 13v y 14r (E/9-01-1822).

<sup>269</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820), e *ib.* Cj. 88 (1822), f. 18r-v (14-01-1822). Es preciso diferenciar al médico José Maestre de otro miliciano que, con el mismo nombre, servía como tal en la caballería.

<sup>270</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 283v (25-10-1822). Ya en enero se habían pedido informes, desde Calera, en Extremadura, sobre su ciencia, moralidad, etc. (habituales en estos momentos a la hora de recabar información sobre los pretendientes a distintas plazas), con el fin de acreditarlas para servir una de oficial, *ib.*, f. 15v-16r (11, y 14-01-1822).

<sup>271</sup> El Ayuntamiento había pedido los certificados médicos ofrecidos por José González como justificación, para que “en vista de ellos, y citando a la compañía ante el Ayuntamiento el domingo próximo a las nueve de la mañana, resolver en su razón, en cuyo caso procederá a nueva elección de capitán” (previo el convenio de la compañía), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 358r-v (5-11-1821). Conviene

1824– para capitán–ayudante del batallón, “único que existe”, de voluntarios realistas<sup>272</sup>, propuesta que en la que en estos momentos no cabía pasado constitucional.

Un recorrido muy similar podría hacerse de la conducta de Juan Martínez, “teniente de cuerpos francos” retirado en Salamanca, quien fue elegido teniente de la tercera compañía, pasando con el mismo grado a la segunda a raíz de la creación de batallón voluntario<sup>273</sup>. También en este caso se solicitó la exención, ya antes de las elecciones de septiembre de 1822, alegando para ello causas físicas, petición que finalmente le sería concedida<sup>274</sup>. De todos modos, su talante y relevancia como realista lo reafirma también el hecho –como se verá más adelante– de que a la entrada de los constitucionales en la ciudad el 23 de junio de 1823, éstos lo llevaron (junto al comandante de armas, general Luis de Bassecourt) como prisionero a Ciudad Rodrigo<sup>275</sup>.

Bernardo Arteaga fue elegido subteniente de la tercera compañía en noviembre de 1820, pasando a ocupar una de las plazas de teniente de la segunda después de la creación del batallón voluntario. Pero, del mismo modo que Juan Martínez, solicitó –y le fue concedida– la exención del servicio personal “por debérsele considerar como individuo del ejército permanente”<sup>276</sup>. Alegaciones y justificaciones todas ellas que esconden posicionamientos políticos más cercanos al realismo que al ultra–moderantismo liberal.

Además de la tutoría que los militares ejercieron sobre la milicia nacional, otros grupos socio-profesionales fueron copando igualmente el cuadro de mando. El cambio político producido a raíz del proceso revolucionario reiniciado en 1820 permitió que estratos bien situados social y económicamente accediesen al poder político, clara respuesta a un momento en que se permitió el reconocimiento a su ascendente situación socioeconómica. Esta realidad se trasladó paralelamente –como ya se ha anunciado– a la milicia nacional local, accediendo del mismo modo a los puestos de jefes y oficiales. Podemos destacar en este apartado a los profesionales liberales (que muchos compaginaron –como se ha dicho– con otras ocupaciones, especialmente la calidad de

---

recordar, en relación con esta solicitud, que José González era un importante vendedor de granos en la ciudad, “y con un caudal mui eszesibo”, *ib.*, f. 34v, y 43v (26-01, y 5-02-1821), e *ib.* Cj. 1.482 (prov.).

<sup>272</sup> A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 253r-v y 254r (11-10-1824); y al año siguiente para capitán de la compañía de granaderos del mismo batallón de voluntarios realistas, *ib.* (1825), f. 392v (E/22-11-1825).

<sup>273</sup> Siendo capitán accidental de la misma en algunos momentos, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 159r (3-06-1822), e *ib.* Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820), para la elección de teniente de la tercera compañía.

<sup>274</sup> *Oficio* del comandante Clairac al Ayuntamiento de 29-08-1822, con el que remitió su instancia, en la que alegaba para ello “sus continuos achaques”, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 232v-233r (30-08-1822). Es preciso anotar, además, que el *memorial* es posterior tanto al *Reglamento* de 29 de junio de 1822 como a su puesta en ejecución en la ciudad, en el que se determinaba que la segunda compañía no realizaría elecciones en esta ocasión el próximo septiembre (no tendría posibilidad de quedar excluido por las mismas en este año). Sobre su exención definitiva (“conforme al artículo 6, título 1º de la Ordenanza”, o sea, como militar retirado), *ib.*, f. 242v (9-09-1822). Finalmente, es preciso no olvidar los problemas –ya expuestos– que tuvo con el comandante Clairac en junio de 1821 al tiempo de la formación de las compañías de granaderos y cazadores.

<sup>275</sup> A.M.S. Cj. 1.466 (prov.). Abundando en esta condición, en noviembre de 1823 fue nombrado ayudante de la milicia realista (aunque dimitió), [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 194v (11-11-1823)], a pesar de lo cual será propuesto –al año siguiente– en lugar preferente para capitán de voluntarios realistas [*ib.* (1824), f. 253r-v y 254r (11-10-1824)], siéndolo de la tercera compañía en marzo de 1825 (continuando José González como ayudante del batallón) [*ib.* (1825), f. 323r-v, 324r-v, 325r-v, y 327r (2, y 11-03-1825)]; en noviembre será propuesto en primer lugar para ayudante del batallón de voluntarios realistas (José González lo fue en segundo), *ib.*, f. 392r (E/22-11-1825).

<sup>276</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820), y *oficio* de Francisco Castillo al ayuntamiento de 18-10-1822 (con el que remitió su instancia), *ib.* Cj. 88 (1822), f. 279v, y 283v (21 y 25-10-1822). Sobre su exención final, *ib.*, f. 289r (31-10-1822). Bernardo, hijo del hacendado y administrador Ventura Manuel de Arteaga, aparecerá a partir de 1833 entre los “grandes contribuyentes” de Salamanca.

propietarios), y de entre ellos –para el caso salmantino- a los escribanos, empleados y administradores, aunque es significativo el caso del arquitecto Blas de Vega García, quien fue elegido por la oficialidad ayudante segundo del batallón, cargo que ocupó durante todo el período, por lo que fue reelegido en las elecciones de septiembre de 1822<sup>277</sup>.

Así, estuvieron representados en este grupo en ascenso, y que se hacen con puestos clave en el mando de la milicia nacional local, los escribanos. A este grupo perteneció Joaquín Montero y Pedraz, quien se había alistado voluntario en la primera compañía, y que posteriormente fue elegido secretario del batallón en el momento de su creación<sup>278</sup>. Del mismo modo, Ambrosio de la Rúa fue elegido teniente de la quinta compañía en noviembre de 1820, pasando con el mismo grado a la cuarta después de la creación del batallón voluntario<sup>279</sup>. José Hernández Tabera, vinculado al comercio de cera y que a finales del *Trienio Liberal* aparece como escribiente en la sala de los alcaldes, fue elegido subteniente de la segunda compañía al tiempo de la creación del batallón, pasando a ocupar la plaza de primer teniente de la compañía de cazadores del batallón voluntario<sup>280</sup>.

Este grupo se amplió a partir de las elecciones de septiembre de 1822. En ellas el ciudadano Pedro Lucas Bellido fue elegido cabo de la segunda escuadra por la primera compañía de fusileros, elección que el Ayuntamiento declaró incompatible con el empleo de oficial habilitado de secretario interino del mismo, “que ha desempeñado y desempeña este sujeto”<sup>281</sup>. Es el mismo caso de Rodrigo Fernández Guijarro<sup>282</sup>, quien

---

<sup>277</sup> V. el apartado 2.2.1, nota nº 127, de este trabajo. El primero de enero de 1823 juró y tomó posesión como alcalde de barrio para el cuartel de Santa María en dicho año (elegido el 30-12-1822), *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 330r-v (30-12-1822), a pesar de que protestó, pidiendo que se le excusase de este nuevo encargo, debido a las dos ocupaciones “que está desempeñando” como arquitecto y ayudante del batallón de milicia nacional (aunque de momento continuará). Blas de Vega fue el arquitecto municipal durante todo el *Trienio Liberal* (lo era al menos desde 1807), al tiempo que lo era del Cabildo Catedral de la ciudad (quien lo nombró como tal en diciembre de 1808). Además, durante el *Trienio* fue designado por la Diputación Provincial para el mismo empleo (por defunción del que lo era, Francisco Paula de Vega), *A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821*, f. 199v-200r (17-07-1821). Cargos de los que fue despojado tras la reacción absolutista, emprendiendo un largo litigio para ser repuesto, sin conseguirlo.

<sup>278</sup> *A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821*, f. 343-347 (26-08-1821). Colaboró desde el comienzo en la instalación del liberalismo en Salamanca, verificando la jura de la Constitución por las parroquias (en la de San Blas), *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 70r-v. En 1825 figura como diputado segundo del Colegio de Abogados de la ciudad.

<sup>279</sup> *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 313r-v (24-11-1820), e *ib. Cj. 88* (1822), f. 18r-v (14-01-1822). Como escribano verificó la jura de la Constitución de las parroquias en abril de 1820 [*ib. Cj. 87* (1820), f. 70r-v], en la de San Román, donde vivía (en la calle Pocellín), *ib. Cj. 950* (20). Posteriormente solicitará (con la nueva división de partidos) ser nombrado escribano y procurador del partido de Salamanca, *ib. Cj. 88* (1821), f. 360v, y 364v (9 y 12-11-1821). Además, es preciso anotar que hay datos que lo relacionan con la fabricación y el comercio de curtidos, al lado de “la Puerta de San Juan de Alcázar”, *ib.*, f. 372v-373r (19-11-1821), y *A.H.P.S. P.N.*, nº 5.927, f. 81r-v (10-08-1821), e *ib. P.N.* nº 5.928, f. 202-205 (23-07-1822). El oficio de escribano, el mismo que venía regentando, lo compró a Vicente Núñez a comienzos de 1821 por 6.600 reales, *ib. P.N.* 3.361, f. 6-7 (1-04-1821).

<sup>280</sup> *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 313r-v (24-11-1820), e *ib. Cj. 88* (1822), f. 18r-v (14-01-1822), y f. 43v y 44r-v (4-02-1822). En febrero de 1823 aparece como oficial escribiente de la sala de los alcaldes, con el sueldo de 6 reales diarios, *ib. Cj. 89* (1823), f. 40r, y 47r-v (3, y 10-02-1823). Para su relación con el comercio de cera, *A.H.P.S. P.N.* nº 5.927, f. 227r-v (8-01-1821).

<sup>281</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 237v (2-09-1822). En cualquier caso, a finales de diciembre se le expidió un certificado en el que se acreditaba “su ad[h]esión al actual sistema, ser uno de los Nacionales Primitivos Voluntarios, y además haber estado desempeñando una de las plazas de oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, a satisfacción de los que le componen, no solo desde el restablecimiento de la Constitución, sino aún muchos años antes”, *ib.*, f. 329r-v (27-12-1822).

<sup>282</sup> Parece que Rodrigo Fernández Guijarro fue militar y, retirado en Salamanca, posteriormente ejercerá el oficio de escribano: figura como coronel en el momento de la implantación del *Reglamento Gimnástico*



después de las elecciones de septiembre aparece como subteniente de la compañía de granaderos, a la que seguirá vinculado a lo largo de todo este período. Fue muy activo en la vida político-social de la ciudad y, aparte de lo ya expuesto, será elegido alcalde segundo constitucional para 1823 en las parroquiales de 29 de diciembre de 1822<sup>283</sup>. El también escribano José Cid Domínguez será cabo primero de la compañía de granaderos<sup>284</sup>.

Otro de los grupos que adquirieron protagonismo en este campo será el de los empleados, especialmente los de la hacienda pública, que se habían alistado en masa como voluntarios en mayo de 1820 y que irán copando preferentemente los cargos de suboficiales en la milicia. Bernardo Zurbano, oficial de la Contaduría de Rentas, será elegido subteniente de la primera compañía voluntaria en agosto de 1820, y tesorero del batallón cuando la formación del batallón (a partir de octubre)<sup>285</sup>. El mismo grado ocupó Mateo Martín, pero en la segunda compañía<sup>286</sup>. Para el mismo cargo fue elegido Cayetano de Zúñiga en la tercera compañía<sup>287</sup>.

---

*Militar* (a finales del *Trienio Liberal*), aunque durante todo el período ejercerá el oficio de escribano. Hay, además, una estrecha relación entre su oficio de escribano y la actividad política liberal - progresista desarrollada ahora: así, ya en abril de 1820 verificará la jura de la Constitución por las parroquias (en concreto acude a la de San Boal, presidida por Trespalacios), *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 70r-v; en el mes de agosto ofreció al Ayuntamiento “despachar gratis, con su oficio de escribano, los asuntos de la milicia nacional”, v. el *oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 7-08-1820, *ib.*, f. 194r-v (11-08-1820). Por otra parte, parece que recibió bien las innovaciones que se producían en el campo de la escribanía, como lo puede atestiguar el que se inscribiese rápidamente en las primeras clases de taquigrafía que se impartieron en la ciudad, cosechando buenos resultados en el examen que se celebró ante el Ayuntamiento en diciembre de 1821, *ib. Cj. 88* (1821), f. 417r-v (E/19-12-1821). Es preciso apuntar aquí, finalmente, que en abril del mismo año se encargó del inventario y depósito del Archivo de Villoria (tras la destitución de José Fradejas Blas, secretario que había sido de dicho Ayuntamiento), *ib.*, f. 98r-v (9-04-1821).

<sup>283</sup> *A.M.S. Cj. 89* (1823), f. 1r-v y 2r (E/1-01-1823). En 1834 será nombrado Secretario del Ayuntamiento, *ib. Cj. 91* (1834), f. 240r-v (31-01-1834), continuando en él hasta -al menos- 1846, *ib. Cj. 1.425* (prov.).

<sup>284</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 249r (16-09-1822). Al parecer ya lo era antes, y ahora es reelegido, pues en estos momentos (elecciones de septiembre de 1822) solicitó que “se le tenga por el más antiguo de los de su clase”. También colaboró en abril de 1820 en la verificación de la jura de la Constitución por las parroquias (en la de San Pablo, presidida por Ramón de Benavente), *ib. Cj. 87* (1820), f. 70r-v.

<sup>285</sup> *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 313r-v (24-11-1820). Sobre su nombramiento como tesorero, v. *ib. Cj. 88* (1821), f. 343-347 (26-08-1821). Zurbano era en mayo de 1821 oficial 3º de la Contaduría de Rentas de Salamanca, con 9.000 reales de sueldo, *ib. Cj. 382* (1). Ya en 1813 figuraba con el mismo empleo, momento en que fue rehabilitado por la Regencia del Reino, v. el *oficio* del jefe político Francisco de Sales Cantero al Ayuntamiento de 30-11-1813, *ib. Cj. 1.445* (prov.). Zurbano, además, actúa como “activista” exaltado en las elecciones de diciembre de 1821, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (especialmente págs. 95 y ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014).

<sup>286</sup> Sin tener más noticias sobre su presencia posterior en la milicia, *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 313r-v (24-11-1820). Mateo Martín fue “oficial de la Junta Estadística de este partido en todo el tiempo que esta subsistió”, y en diciembre de 1820 se encontraba “ocupado por el Sr. Contador del Crédito público de esta misma ciudad en la liquidación del crédito nacional”, v. el *memorial* de Mateo Martín de 30-12-1820 (solicitando una de las plazas de celador de arbitrios municipales), en el que también manifiesta que participó en varias acciones de guerra “por la libertad de la Patria”, y que es adicto al sistema constitucional, “confirmado en la elección de Subteniente de la 2ª compañía de la milicia nacional”, *ib. Cj. 1.472* (prov.), e *ib. Cj. 282* (1), donde se expone que tenía asignados 2.880 reales en la oficina del Crédito Público (donde continuaba al menos a finales de mayo de 1821).

<sup>287</sup> *A.M.S. Cj. 87* (1820), f. 313r-v (24-11-1820). Cayetano de Zúñiga fue comisionado principal del Crédito Público en la provincia de Salamanca [*ib. Cj. 24* (10)], donde al parecer no fue todo lo diligente que cabría esperar en un empleo de tanta responsabilidad (motivo por el que tuvo graves enfrentamientos con Julián Martínez de Céspedes, contador del mismo y a la sazón también comandante del tercio de caballería), v. la *Exposición que en ocho de junio ha hecho a las Cortes D. Cayetano de Zúñiga, comisionado principal del Crédito Público en la provincia de Salamanca* (Salamanca, 8-06-1822).

Pero también fueron tomando protagonismo en la vida local, y paralelamente accediendo a la dirección de la milicia nacional, otra serie de grupos, como fue el caso de los administradores. Es preciso decir aquí que numerosos mandos de la milicia nacional local eran administradores de algún tipo de rentas propias del antiguo régimen (temporalidades, patronazgos, mayorazgos, etc.), entidades que no tendrían acomodo en la revolución de 1820, por lo que se puede plantear una cuestión más: si se trataría realmente de liberales al frente de la milicia nacional local que defienden los progresos y logros de la revolución (en cierta medida contra sus intereses particulares), o más bien la dirigen y controlan (o sea, amortiguan y orientan). No obstante, algunos de ellos eran al mismo tiempo grandes propietarios, y por el mismo motivo beneficiarios del proceso liberalizador emprendido por aquella, lo cual evidencia la complejidad del grupo mismo en todo este proceso<sup>288</sup>, y que nos recordaría la idea ya apuntada de determinadas elites dirigentes no manifestaron un único comportamiento político, tampoco durante el *Trienio Constitucional*.

Ya se ha citado a José Mariano Boccherini, el que fuera capitán de la tercera y segunda compañías (y posteriormente capitán de la música del batallón), quien, durante todo el período, fue apoderado-administrador y archivero del marqués de Cerralbo<sup>289</sup>. El caso de Francisco Martín Pascua, elegido teniente de la quinta compañía en noviembre de 1820 (sin más datos relativos a su continuación en la milicia), también vinculado al aparato político-administrativo del momento<sup>290</sup>, presenta más dudas, puesto que un individuo con su mismo nombre y apellidos, capellán en la Catedral de Salamanca, aparece como administrador de la Casa de Niños Expósitos durante todo el periodo<sup>291</sup>, por lo que es posible que no se trate de la misma persona.

El abogado Nicolás de Sanz estuvo vinculado a milicia nacional durante todo el periodo: en noviembre de 1820 fue elegido teniente de la tercera compañía, figurando en marzo de 1822 con el mismo grado en la segunda (en enero lo fue como depositario de los fondos de la misma), llegando a ser al final del *Trienio Liberal* capitán de una de

---

Madrid: Imprenta de D. León Amarita, plazuela de Santiago, 1822, que fue contestada por Céspedes (Salamanca, 21-06-1822). Salamanca: Imprenta de D. Vicente Blanco, 1822, reproducidos en Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (*anexo* nº 6). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014). Implicado en el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821, a partir de 1833 aparece entre “los grandes contribuyentes” de la ciudad y regidor de su Ayuntamiento en 1834.

<sup>288</sup> Ya puesta de manifiesto, para el caso de Navarra, por el profesor DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Revolución liberal, expolios y "desastres" de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente del norte*. Gobierno de Navarra, 2000.

<sup>289</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 273v (13-10-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 86r, 90r-v (23, y 26-03-1821). BIAGIONI, U. [*Boccherini*]. Madrid: Instituto Italiano di Cultura, 1993, p. 135], también señala como profesión –dentro de la biografía que realizó de su padre, el eminente músico Luigi Boccherini, fallecido el 28-05-1805- la de archivero. Mariano tenía un único hermano, el racionero de la Catedral de Salamanca Luis Marcos, de cuyo oficio se posesionó el 29-01-1816 [A.C.S. Cj. 28, lg. 3, nº 281], siendo el primer miembro del Cabildo Catedral que se enterró en el cementerio de Villasadín (falleció el 19-10-1832), *ib.* Calendario de 1-10-1832/30-09-1833.

<sup>290</sup> Para su nombramiento en la milicia nacional, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820). En enero de 1822 fue elegido como uno de los 48 jueces de hecho para dicho año (aunque no fue reelegido tras su reducción a 16 miembros), *ib.* Cj. 88 (1822), f. 13v y 14r-v (E/9-01-1822). Un día antes el intendente lo había nombrado “principal agente para actibar” la cobranza de patentes [*ib.*, f. 16r-v (11-01-1822)], aunque no le resultó fácil su nueva tarea, *ib.*, f. 114v-115r (15-04-1822).

<sup>291</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 79v (17-04-1820). En noviembre de 1822 el capellán Francisco Martín Pascua renunció al cargo de “contador mayor de la Comunidad de Capellanes de coro”, para el que fue nombrado por el Cabildo Catedral, “por estar ocupado en la administración de la Casa de Niños expósitos”, v. su *oficio* (Salamanca, 17-11-1822) A.C.S. Memoriales y oficios, 1822. Este Francisco Martín Pascua figura – en febrero de 1823- como cura de San Millán, A.M.S. Cj. 1.421 (prov.).

las compañías del batallón<sup>292</sup>, manifestándose durante todo el período muy activo en el panorama político-social local (como lo será después del *Trienio*)<sup>293</sup>. José Delgado, oficial meritorio de correos y contador de la Junta Diocesana, era teniente de la cuarta compañía desde noviembre de 1820, pasando con el mismo grado a la tercera tras la reestructuración del batallón y reelegido para el mismo cargo en las elecciones de septiembre de 1822<sup>294</sup>. En estos momentos pidió que se le eximiese de esta responsabilidad, “mediante sus ocupaciones como Contador de la Junta Diocesana”, aunque se ofreció para quedar como simple miliciano, pretensión que conseguiría después de varios intentos<sup>295</sup>. No obstante, su paso por la milicia le carreó el consiguiente proceso de purificación, siendo determinante el poder acreditar haber pertenecido a la legal (frente a la milicia voluntaria): él mismo solicitó a comienzos de 1824, fecha en la que figura también como “oficial agregado a la principal de correos de esta ciudad” (dentro del contexto represivo que se desató contra quienes fueron milicianos nacionales) “acreditar que no fue miliciano voluntario, y sí legal, con arreglo al Reglamento de 4 de mayo de 1821”<sup>296</sup>. El testimonio de purificación, expedido por la Real Junta de Purificaciones Civiles de la ciudad y provincia de Salamanca, tiene fecha de 27 de diciembre de 1825 y está firmado por Pascual de Landázuri, oficial mayor interventor de la Administración de Correos y secretario de la Junta de Purificaciones de los Empleados de la misma, con el visto bueno del gobernador Isidro López de Arce<sup>297</sup>. Es preciso citar, finalmente, a Juan Manuel Hernández, quien fue elegido sargento primero de la primera compañía de fusileros en las elecciones de septiembre de 1822, siendo empleado por el Ayuntamiento a los pocos días como “fiel de camarilla”<sup>298</sup>.

A ello cabría añadir un grupo del que de momento no se pueden aportar demasiados datos, como el librero (comerciante de libros) Joaquín García de la Fuente, elegido capitán de la cuarta compañía del batallón creado en noviembre de 1820, el abogado Tomás de la Barcena, que lo fue como teniente de la misma compañía en la misma fecha, o el procurador Juan Gavilán, subteniente de la misma en las citadas elecciones. Lo mismo cabe decir para los casos de José Maldonado y Manuel de la

---

<sup>292</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820); *ib.* Cj. 88 (1822), f. 17r (11-01-1822); e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 91r (25-04-1823).

<sup>293</sup> Miembro de la *Junta Municipal de Sanidad* de 1821 (ampliación de la misma) y de 1822 [A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 337v (12-10-1821), e *ib.* (1822), f. 7v-8r (4-01-1822)], a los pocos días fue elegido como uno de los 48 jueces de hecho para 1822 (aunque no lo fue tras la reducción a 16 miembros), *ib.*, f. 13v y 14r-v, y 33r-v (E/9, y 25-01-1822). Mereció la confianza de las autoridades cuando lo nombraron, junto con Trespalcios, para supervisar el alistamiento de la presente quinta de 1822, “como personas honradas”, *ib.*, f. 255r-v (23-09-1822). Además, también aparece como apoderado de algún potentado, solicitando réditos al Ayuntamiento, *ib.* (1821), f. 100r (9-04-1821). El licenciado Nicolás de Sanz será regidor del Ayuntamiento en 1826 y 1827, abogado de ciudad en 1828, y subdelegado principal de policía en la provincia de Salamanca

<sup>294</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820), e *ib.* Cj. 88 (1822), f. 242r (9-09-1822). Como administrador, ya en diciembre de 1820 aparece reclamado al Ayuntamiento los réditos del censo número 82, *ib.* Cj. 87 (1820), f. 346v (22-12-1820).

<sup>295</sup> Para su petición, dictamen y resolución final, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 242r, 249r, 251v-252r, y 279v (9, 16, E/18-09, y 21-10-1822).

<sup>296</sup> *Memorial* de 29-01-1824, A.M.S. Cj. 1.236 (prov.).

<sup>297</sup> Dicho testimonio fue remitido al Cabildo Catedral con motivo de haber sido nombrado Mayordomo de Fábrica, necesario para que se le diese posesión del mismo, A.C.S. *Expedientes de secretaría*, 1826. Las obligaciones de Delgado como administrador de la rentas y bienes de la Fábrica de la Catedral (Salamanca, 9-02-1826), *ib.* Cj. 44bis, nº 41.

<sup>298</sup> Sobre su situación de dependiente del Ayuntamiento, v. el *memorial* que con fecha 12-11-1822 remitió al mismo con el fin de que se le concediese la citada plaza en A.M.S. Cj. 1.458 (prov.), y sobre la determinación del Ayuntamiento, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 312r-v, y 315v (25 y 29-11, y 2-12-1822).

Fuente, elegidos igualmente como subtenientes, pero de la quinta compañía<sup>299</sup>; o Mariano de Castro, quien en octubre de 1822 figuraba como subteniente de la segunda compañía, momento en que solicitó ingresar en las compañías volantes que la Diputación Provincial estaba organizando para combatir a los facciosos<sup>300</sup>.

Finalmente, es preciso citar el caso de Benito González, al que cabe incluirlo igualmente entre las clases profesionales liberales en ascenso, pese a que únicamente se pueda determinar su vinculación al comercio de granos (aunque parece que pudo ser militar retirado). Ya con la formación del batallón voluntario se hizo cargo de la capitanía de la cuarta compañía, quedando vinculado a ella durante el resto del *Trienio Liberal*; también en este caso su trayectoria estuvo muy vinculada a la vida político-social de la ciudad durante todo el período<sup>301</sup>.

### 3.2.1.2. – La comandancia del tercio de caballería.

Una primera particularidad sobresale sobre el resto al abordar este punto, que hace referencia a la inestabilidad que a lo largo de todo el período experimentó la caballería nacional, comenzando –de hecho- por su oficialidad (v. la tabla 7). Esta peculiaridad sin duda influyó tanto en su lenta formación y escasa relevancia numérica con respecto a la infantería (pero acorde, por otra parte, con el escaso término municipal con que contaba la capital, como con la limitada presencia de partidas facciosas durante el *Trienio Constitucional* en la esta zona), como también en su operatividad. Situación ésta puesta de manifiesto desde los inicios de su organización.

El primer cabo primero de la escuadra voluntaria, que hacía las veces de comandante interino, fue –como se ha dicho- el abogado licenciado Esteban Ayuso, quien sería ratificado en la elección del primero de noviembre de 1820. No obstante, ya a mediados de dicho mes solicitó al Ayuntamiento que le admitiese la dimisión, pues –

---

<sup>299</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v (24-11-1820). Los únicos datos que constan de las actividades de Manuel de la Fuente se refieren a la solicitud que hizo al Ayuntamiento para el pago de los réditos de un censo que tenía contra los propios, *ib.*, f. 119r (29-05-1820). Tomás de la Barcena pertenece al Colegio de Abogados de la capital en 1825.

No podemos precisar si se trata de José María Maldonado y Bermúdez, marqués de Castellanos, vecino de Salamanca [A.H.P.S. P.N. n.º 3.361, f. 133-144 (25-09-1820)], refiriéndose quizá a un Josef Maldonado que aparece como testigo en un testamento, *ib.* n.º 5.928, f. 267r-v y 268r (30-01-1823); en marzo de 1822 figura ya como subteniente de la cuarta compañía.

<sup>300</sup> Aunque la segunda compañía no realizó elecciones en septiembre de 1822, no es posible precisar si accedió a este cargo con anterioridad, o si lo fue en estos momentos para completar las bajas que se dieron en todas las compañías, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 278v, 282v y 288v (21, 25, y 31-10-1822).

<sup>301</sup> Como capitán de la cuarta compañía, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 18r-v (14-01-1822); cargo que seguía ocupando en febrero de 1823 [*ib.* Cj. 1.421 (prov.)], y hasta la disolución del batallón [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 91r (25-04-1823)]. Benito González fue regidor del Ayuntamiento constitucional de 1820 y 1821 (también lo fue del absolutista de 1818) [*ib.* Cj. 87 (1820), f. 38r-v, 39r-v y 40r-v], y colaboró activamente como tal en la reinstalación del constitucionalismo: verificó la jura de la Constitución por las parroquias (en la de Santa Eulalia) [*ib.*, f. 70r-v], al igual que las elecciones de partido para las de diputados a Cortes y provinciales (en la de La Magdalena, San Marcos y Santo Tomás) [*ib.*, f. 86v-87r], formando parte también de la *Junta de Pueblo*, v. también Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114 (p. 84, n. 50). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014). Fue diputado mayor del Hospital General de Salamanca, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 269r-v (12-10-1820), *ib.* Cj. 88 (1821), f. 124r-v, y 350v-351r (21-04, y 29-10-1821). Ya se ha dicho que, ante la estrechez de los fondos municipales, en febrero de 1821 ofreció pagar la bandera del batallón; como individuo del Ayuntamiento fue elegido, el 14 de marzo, para formar parte de la *Junta Superior de Sanidad* (día de su creación) [*ib.*, f. 77v (E/14-03-1821)], y en agosto para representar al mismo Ayuntamiento en la *Junta de Beneficencia*, *ib.*, f. 273r-v (10-08-1821). Benito González vivió en la calle Toro (13-07-1821), *ib.* Cj. 1.297 (prov.); un Benito González Santos aparece como presbítero en A.C.S. 68, f. 167r-v (25-11-1816), pero seguramente no se trata del mismo.

según expuso- le era imposible continuar en el servicio de la milicia nacional “por las grandes atenciones que le exige su cargo de regidor”, aunque igualmente se amparó para ello en el artículo 32 del *Reglamento*<sup>302</sup>. A consecuencia de ello fueron citados para el día 19 todos los miembros que formaban parte de la caballería nacional para nombrar otro cabo primero, cita que fue aprovechada para elegir también un cabo segundo de la misma en sustitución del librero, impresor y editor Vicente Blanco, quien había sido elegido para este cargo, pero que careciendo de “la agilidad indispensable para servir [en] la caballería” solicitó –y se le concedió- pasar al arma de infantería<sup>303</sup>.

Tabla 7. Cuadro de mando de la caballería nacional de Salamanca.

<b><u>LA CABALLERÍA NACIONAL (octubre de 1820)</u></b>		
<u>CIUDADANO</u>	<u>GRADO</u>	<u>PROFESIÓN/OCUPACIÓN</u>
Ldo. Esteban Ayuso	Cabo primero	abogado, promotor fiscal
Vicente Blanco	Cabo segundo	librero, impresor
<b><u>LA CABALLERÍA NACIONAL (Decreto 4-05-1821)</u></b>		
Julián Martínez de Céspedes	Comandante; empleado público (Hda., municipio)	
Manuel Santana	Sargento segundo	administrador
[¿Matías Laporta?]	Cabo primero	
José de San Matías	Cabo segundo	
<b><u>LA CABALLERÍA NACIONAL (elecciones de septiembre de 1822)</u></b>		
Francisco Silva	Comandante del tercio; militar	
Manuel Santana	Sargento	administrador

Fuente: elaboración propia.

Esta situación persistió con los encargados de sustituirlos al frente de la caballería nacional. El nuevo comandante del tercio, el ya citado Julián Martínez de Céspedes (que lo será hasta junio de 1822), también realizará las gestiones necesarias

<sup>302</sup> *Oficio* de Ayuso al Ayuntamiento de 17-11-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 306v-307r (17-11-1820). A pesar de dejar el mando de la caballería nacional, Ayuso seguirá ligado a la milicia y muy activo en la vida política local (en estos momentos era regidor para 1820-1821); a los pocos días fue designado –junto con Olavarría, capitán de la compañía voluntaria- escrutador para la votación y elección del coronel-comandante del batallón [*ib.*, f. 313r-v y 314r (24-11-1820)], y promotor fiscal del Juzgado de Salamanca a partir de 1821, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 18r-v (12-01-1821). En diciembre de 1813 regentaba una tienda en la Plaza de la Constitución, *ib.* Cj. 1.135 (prov.). Es preciso recordar que Ayuso no figuraba como voluntario en el listado de mayo de 1820 y que el artículo 32 del *Reglamento* de 31-08-1821 manifestaba que “como los individuos que componen los cuerpos de Milicia nacional, formados desde la publicación de la Constitución en varias poblaciones, se hallan ya instruidos en el manejo del arma, y alguna práctica del servicio, podrán ser elegidos Cabos, Sargentos y Oficiales de los cuerpos que nuevamente se creen; en la inteligencia de que solo será permitido su nombramiento para clase o destino superior al que desempeñen en la actualidad”.

<sup>303</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 307r (17-11-1820). Tras la creación del batallón voluntario Vicente Blanco seguirá figurando como miliciano nacional voluntario de la primera compañía, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 429r (24-11-1821). Blanco se alistó voluntario desde sus inicios y continuó como tal hasta el final del *Trienio Liberal*, colaborando tanto económicamente como en impresiones para la instalación y formación de la milicia nacional [*ib.* Cj. 87 (1820), f. 191v (7-08-1820), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 34v (E/28-01-1823) sobre su aportación para la confección de las levitas militares realizadas en enero de 1823]. Fue regidor del Ayuntamiento de Salamanca en 1823, figurando también en estos momentos como individuo del batallón, *ib.*, f. 1r-v y 2r (E/1-01-1823).

para eximirse de este cometido: aparte de sus ocupaciones personales ya dichas (depositario-mayordomo de propios del Ayuntamiento, contador del Crédito Público en Salamanca, incluso llevará la administración de los bienes de varios propietarios), sin duda influyó en su determinación el enfrentamiento que tuvo con el jefe político Manrique a partir de febrero de 1822 (tratado con detalle en el apartado 2.3.4), pues su primera dimisión se produjo –como se ha visto- en medio de esta crisis, pero que el Ayuntamiento no aceptó. Pese a esta primera negativa, a los pocos días Céspedes comunicó al Ayuntamiento que, por estar indispuerto, había cedido el mando del tercio a Manuel Santana, sargento segundo del mismo y jefe más inmediato<sup>304</sup>, situación que volvió a repetir un mes después, cediendo el mando igualmente a Santana, “ínterin se desembaraza de los infinitos negocios que le rodean, y restablece la decadencia de su vista”<sup>305</sup>.

Intentos por esquivar temporalmente su responsabilidad como comandante del tercio, a los que se sumará la renuncia efectiva del mismo. El 8 de junio de 1822 volvió a presentar su dimisión al Ayuntamiento, aunque se ofreció –al igual que hizo en el mes de marzo- para realizar el servicio de simple soldado; si bien no es posible clarificar las causas alegadas que le llevaron a ello (“por las razones que expone en su papel dirigido a los individuos de su arma” el día 5 anterior), es posible que las circunstancias ya conocidas se viesen agravadas por un nuevo enfrentamiento que –en este caso- tuvo con el comisionado del Crédito Público Cayetano de Zúñiga, siendo él el contador del mismo<sup>306</sup>. En esta ocasión el Ayuntamiento admitió su dimisión, pero anuló la prevista elección de nuevo comandante, al estar próxima y esperarse la publicación del Reglamento de 29 de junio, por lo cual se volvió a encomendar a Santana que continuase desempeñando las funciones de comandante accidental del tercio de caballería, como lo venía haciendo, hasta que se produjesen las nuevas elecciones<sup>307</sup>. Estas elecciones se iniciaron –como ya se ha dicho- el primero de septiembre, correspondiendo en esta ocasión la renovación de los mandos del tercio de caballería (artículo 34), en las que fue elegido comandante del mismo el teniente coronel del ejército, capitán retirado de caballería, Francisco Silva.

---

<sup>304</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 93r (15-03-1822). Santana había sido anteriormente sargento segundo de la quinta compañía de infantería, de la que intentó eximirse, pero al negársele esta pretensión, solicitó –y se le concedió- el pase al cuerpo de caballería, en la cual continuará durante todo el período (en muchas ocasiones como “comandante accidental”). También en este caso su escaso “entusiasmo miliciano” incidirá en la ya descrita situación de la caballería nacional, y pudiera explicar que Manuel Santana aparezca en el Ayuntamiento absolutista reinstalado en 1823 (pese que posteriormente sería separado y depurado), buen ejemplo del ciudadano que procuró acomodarse a las distintas realidades políticas. Durante el *Trienio Constitucional* fue administrador del Hospicio de Salamanca [*ib.* Cj. 87 (1820), f. 280r-v (20-10-1820), f. 321r (1-12-1820)], en el que continuó al menos hasta 1840 [*ib.* Cj. 1.422 (prov.) y 1.294 (prov.)]. Alcalde de barrio del cuartel de San Julián para 1821 [*ib.* Cj. 87 (1820), f. 347r-v (E/24-12-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 415r-v (17-12-1821)] y juez de Hecho para 1822 [*ib.* (1822), f. 13v y 14r-v (E/9-01-1822)], en el que será ratificado tras la reducción que se hizo de sus miembros de 48 a 16 [*ib.*, f. 79v y 80r-v (E/10-03-1822)]. También fue administrador y/o apoderado de algún miembro de la nobleza con bienes en Salamanca, como el conde Luque, *ib.* Cj. 87 (1820), f. 344v (22-12-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 398v (7-12-1821). Algunas fuentes le sitúan, también, como contador del Crédito Público en Salamanca (puesto que ocupó Julián Martínez de Céspedes).

<sup>305</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 170v (17-04-1822).

<sup>306</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 166v (10-06-1822). El problema con el comisionado del Crédito Público Cayetano de Zúñiga procedía, al parecer, de la falta de claridad contable, como se dijo anteriormente.

<sup>307</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 213v-214r, y 215v (5, y 9-08-1822). Aunque Céspedes dejará de ser –desde junio de 1822- comandante del tercio de caballería, posteriormente solicitará –como se verá más adelante- un certificado que acredite los términos en que estaba concebida la exposición que le presentó con fecha 8-06-1822, e igualmente de la contestación que se dio a la misma el 5-08-1822, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 28r (27-01-1823).

Tampoco Silva cubrió las expectativas de las autoridades ni las necesidades del tercio de caballería. Para empezar, a los pocos días de su elección expuso al Ayuntamiento que su situación actual no le permitía comprar caballo, por lo que pidió ayuda “para que esta falta no le imposibilite de hacer un servicio tan grande a la Patria”, concediéndole aquél un adelanto de 2.000 reales para el equipo del caballo, armas y demás. Anticipo que finalmente no tuvo necesidad de utilizar<sup>308</sup>, todo lo cual apunta más bien a que Silva buscara alguna gratificación extra por este motivo, o que intentara entorpecer su incorporación, dados los escasos fondos de la milicia. De hecho, paralelamente comenzaron sus ausencias: el mismo día que acudió al Ayuntamiento para agradecer la concesión del citado adelanto, avisó de su pronta ausencia de la ciudad para acudir a la vendimia, por cuyo motivo –y durante este tiempo– se volvió a encargar de la comandancia el sargento segundo Santana<sup>309</sup>, lo que evidencia que éste fue reelegido en las elecciones de septiembre (con al menos dos tercios de los votos). Finalmente, la dimisión como tal la presentó en enero de 1823, alegando para ello “la causa leítima de tener que trasladar su vecindario y residencia a la villa de Alba de Tormes” (de donde parece era natural), para intentar atajar los problemas de salud que tanto él como su consorte padecían. Razones que el Ayuntamiento tuvo en cuenta para admitir su renuncia, al estar contemplada su exención “en el artículo 42, título 2º”<sup>310</sup>.

Silva consiguió, al igual que hiciera su antecesor Céspedes, librarse de la responsabilidad encomendada al frente de la caballería nacional. En su consecuencia, el Ayuntamiento citó a los miembros del tercio para que –el 19 de febrero, en su sala de sesiones– eligiesen nuevo jefe. No obstante, y a pesar de ello, no se conoce otro comandante de la caballería nacional hasta el final del *Trienio Liberal* (aunque interinamente) que al sargento segundo Manuel Santana<sup>311</sup>.

### 3.2.1.3. – Los oficiales de la milicia en la provincia.

La formación de la milicia nacional en el resto de la provincia se produjo, como ya se ha adelantado, a raíz del *Reglamento* de agosto de 1820, aunque no fue hasta el mes de octubre cuando comenzaron a llegar a las dependencias provinciales instancias y solicitudes que contenían quejas, dudas y peticiones relativas a su instalación y organización, a través de las cuales se han podido concluir algunos datos. El más

---

<sup>308</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 241v, y 245v (9, y 13-09-1822). Silva manifestó, al tiempo de agradecer la concesión de dicho anticipo, que “no había tenido necesidad de valerse” de él, *ib.*, f. 261v (27-09-1822). Silva vivía en la capital en la calle Pozo Amarillo (parroquia de San Julián), curiosamente con varias cuadras (aunque esta fuente no especifica si estaban ocupadas), *ib.* Cj. 910 (49).

<sup>309</sup> *Oficio* de Francisco Silva al Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 261v (27-09-1822).

<sup>310</sup> El traslado a Alba de Tormes encerraba además una casual económica, pues el tratamiento resultaba al parecer más barato que en Salamanca, y sus fondos no eran demasiado boyantes, debido a “un retraso bien extraordinario en la satisfacción de mis pagos, pues han cinco meses sin lograr la satisfacción de ninguno de ellos”, v. el borrador del *oficio* de Silva al Ayuntamiento (s.f.s.l.), con el que acompañaba dos documentos justificativos, uno relativo a su enfermedad, en que el doctor Justo de la Riba y Esgueva certificaba, con fecha de 6-01-1823, que desde hacía mucho tiempo padecía “una cardialgia [*sic*], la que tantas veces le ha puesto al borde del sepulcro”, al igual que su esposa, “quien desde su residencia en esta capital ha padecido de continuo”; el segundo era relativo al retraso en el pago de su sueldo: el pagador del distrito, Francisco Arzas Valda, expresaba con fecha de 11-12-1822 que se le debía su sueldo desde finales de agosto anterior. Y *oficio* del Ayuntamiento de Salamanca a Silva admitiendo su dimisión, v. el *expediente* en A.M.S. Cj. 1.434 (prov.); también *ib.* Cj. 89 (1823), f. 6v, y 7v (7, y E/9-01-1823). En marzo de 1824 Silva pedirá certificado de no haber sido nacional y sí realista [*ib.* (1824), f. 225v (15-03-1824)], a pesar de lo cual tanto el capitán general como el inspector de Caballería solicitarán –dos meses después– informes sobre su conducta [*ib.*, f. 231v (17-05-1824)], sufriendo las purificaciones propias del momento.

<sup>311</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 18v (17-01-1823).

relevante de ellos –ya apuntado en otro momento– es que los mandos de la misma fueron ocupados en alta proporción por militares retirados residentes en los respectivos municipios<sup>312</sup>.

Pero otro tipo de problemas sucedían a los oficiales de la milicia nacional de los pueblos de la provincia, como la disputa por detentar el mando de la misma en sus respectivos municipios, dejando entrever, no solo una cuestión de preeminencia, sino también claros síntomas de manipulación de las elecciones, quizás también con intención de afianzar el control sobre la misma a favor de quienes lo habían realizado. Ejemplo de ello puede ser el caso ocurrido en Baños de Montemayor, donde el sargento retirado del Regimiento de Caballería del Rey Juan González se quejó de los procedimientos de Manuel Martín, regidor y secretario del mismo, con motivo y en el acto de elección de capitán de la única compañía de milicia nacional que allí se formó, pidiendo por ello que se declarase nula la elección y se realizase otra<sup>313</sup>. La misma protesta presentaron tanto la *Junta de Alistamiento* como Bruno Gómez, procurador síndico de la citada población, debido a que en la mencionada elección fueron excluidos diez individuos que, declarados exentos previamente, posteriormente fueron reincorporados en la milicia, y los que al parecer habían manifestado su deseo de participar en dichas elecciones. No obstante y a pesar de todo ello, la Diputación Provincial, practicando una política de hechos consumados (que resultó bastante frecuente en relación a los asuntos de la provincia), determinó que respetasen la ya realizada. Parece, pues, que Manuel Martín aprovechó la exclusión temporal de diez miembros de la milicia nacional local para realizar la elección de capitán, manejándola en beneficio propio, y reclamando e incluyendo a dichos vecinos una vez concluida la misma<sup>314</sup>.

Un contencioso similar se planteó en Aldeadávila de la Rivera. Aquí se formaron dos compañías de milicia nacional local, siendo elegidos José Martín de Herrera, “subteniente que fue de granaderos de Castilla”, para capitanear la primera, y Bonifacio Ledesma, “teniente retirado a dispersos graduado de capitán”, la segunda. El problema surgió cuando, acto seguido de concluir dicha elección, se nombró comandante de ambas compañías al primero por determinación del alcalde, “fundado en la mayor edad de Herrera, y sin atender a los servicios y antigüedad de los despachos del exponente”, según la queja que el segundo remitió a la Diputación Provincial: Ledesma pedía a ésta, en su consecuencia, que “declare corresponderle la indicada comandancia”. Pero la Diputación confirmó la designación realizada en Aldeadávila, continuando su política de hechos consumados (pero contraviniendo el artículo 9), intentando no desacreditar a las autoridades constitucionales locales que tomaban las decisiones y –en la medida de

---

<sup>312</sup> José Velasco, “alférez retirado en la clase de disperso”, fue elegido capitán de la milicia nacional de San Muñoz, aunque al poco tiempo fue relevado de dicho cargo por “hallarse con impedimento visible en el brazo derecho”, a pesar de lo cual se admitió su oferta para quedar como instructor, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 184r (21-11-1820), e *ib.*, f. 214r (5-12-1820) sobre las explicaciones de la *Junta de Alistamiento* de San Muñoz. Por el contrario, Mariano Palomero solicitó que le permitiese continuar de subteniente de la milicia de dicho pueblo, v. el *oficio* nº 91 del jefe político, *ib.* de 1821, f. 114v-115r (16-04-1821); v. en el *apéndice* nº 20 la relación de recursos y consultas de los pueblos a la Diputación.

<sup>313</sup> La Diputación Provincial pidió que el Ayuntamiento de Baños de Montemayor en pleno informase, pero sin el regidor–secretario, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 179r (19-11-1820). La presencia y extensión de la milicia nacional local en la provincia está resumida en el *apéndice* nº 19.

<sup>314</sup> *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 179r-v (19-11-1820). Manuel Martín remitirá posteriormente a la Diputación copias de los dos *oficios* sobre cual de los dos capitanes de aquella milicia debía mandar en adelante, v. el *oficio* nº 91 del jefe político –con el *expediente*–, *ib.* de 1821, f. 114v-115r (16-05-1821).



lo posible– aplacar las diferencias habidas en los pueblos, sin duda agravadas con este tipo de casos<sup>315</sup>.

Por su parte, el alcalde de Sequeros consultó a la Diputación Provincial dos cuestiones: primeramente, el modo de resolver el nombramiento de un oficial para la milicia en caso de empate y, en segundo, si el mismo alcalde puede obligar a los soldados a que asistan al nombramiento. Estudiadas las solicitudes, informes y demás diligencias, aquella manifestó, en cuanto a la duda del empate, que estaba resuelta en el *Reglamento* (concretamente en los artículos 9 y 10 vistos más arriba), ordenando al alcalde –en cuanto a la segunda- que una vez señalado lugar y hora, citase a todos los interesados para celebrar la elección (concurriendo el suficiente número de asistentes), pues “en caso de no asistir nadie, el alcalde debe procurar que la ley se obedezca”<sup>316</sup>.

#### 3.2.1.4. – La renovación de oficiales.

Los oficiales y suboficiales electos reglamentariamente debían permanecer en los mismos durante dos años, a pesar de lo cual fueron frecuentes las bajas “no regladas” que se fueron produciendo durante todo el periodo. Por ello, aparte de las primeras, hubo que realizar elecciones parciales para elegir a quienes remplazasen las vacantes producidas. Ello acarreó también nuevas dudas entre los encargados de ejecutar los diferentes reglamentos, en este caso en cuanto a la fecha de referencia para computar los dos años en el mando: o la fecha de la elección del suplido, o bien la de su propia incorporación, pues quienes se incorporaron para remplazar este tipo de bajas no ejercían su mandato durante los dos años estipulados.

Ya la formación del batallón voluntario de milicia nacional provocó una gran movilidad de oficiales y suboficiales, que se materializó en el cambio de grado y/o de compañía de muchos de ellos y, en definitiva, en la renovación de cargos. Se detecta, en este contexto, un incremento en la preocupación del Ayuntamiento por la operatividad y mejor funcionamiento de la milicia nacional, pues encomendó a la comisión de milicia nacional sugerir a la Diputación Provincial –a finales de año- la conveniencia de que los jefes del batallón cumpliesen “los dos años de sus empleos” en una misma época, con lo que “se evitarán las incomodidades de tener que reunir tantas veces las compañías”<sup>317</sup>. El mismo objeto perseguía la *exposición* que pocos días después le remitió con el objeto de solventar tres dudas relativas al cumplimiento del artículo 29 del *Reglamento* de 31 de agosto<sup>318</sup>:

---

<sup>315</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 183r-v (21-11-1820). El artículo 9 del *Reglamento* de 31 de agosto manifestaba que sería “siempre comandante el capitán más antiguo, y en igualdad de esta circunstancia el de más edad”, aunque es cierto que el artículo 10 añadió mayor confusión: “será comandante de ellas el capitán más antiguo o de más edad”. Bonifacio Mato Ledesma será nombrado administrador interino, junto a su madre, para recolectar los diezmos que pertenecían a la Universidad de Salamanca en dicha villa, A.U.S. 266, f. 733v (18-06-1823).

<sup>316</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 98v y 99r-v (9-04-1821). Sin relación conocida con la milicia nacional estarían las dudas surgidas en Berrocal de Salvatierra, relativas a si se debe considerar vecino, y como tal tiene aprovechamientos, un capitán retirado que vive con su hermano, resolviendo la Diputación Provincial “que es vecino el interesado del pueblo donde reside, y debe contársele como tal para lo gravoso y para lo útil” (aprovechó la ocasión el alcalde de Berrocal para preguntar si el alcalde de 1819 podía o no ser elegido no habiendo presentado aún sus cuentas, mandando aquella que se le instase a que las presentase y si resultaba deudor público “téngasele por suspenso de los derechos de ciudadano”), A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 88r-v (6-04-1821).

<sup>317</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 427v-428r (24-12-1821).

<sup>318</sup> El artículo 29, capítulo 3º del *Reglamento* de 31 de agosto manifestaba que “los destinos de Gefes, Oficiales, Sargentos y Cabos serán amovibles cada dos años por mitad, comenzando por los primeros nombrados en cada clase; pero podrán ser reelegidos”.

-En primer lugar se pedía una aclaración sobre la fecha de la antigüedad del batallón: el 25 de julio o 22 de noviembre de 1820 (fechas de formación de la primera compañía y del batallón), para el efecto del relevo de los jefes del mismo al cumplirse los dos años de servicio, contestando la Diputación Provincial que debía comenzar a correr el tiempo desde la formación de todo el batallón y no desde que lo hizo la primera (en contradicción a lo determinado por el Ayuntamiento dos meses antes, pues –como se ha visto– éste había considerado la primera fecha).

-La segunda sobre si los jefes nuevamente nombrados debían de cumplir los dos años que marcaba el *Reglamento*, o únicamente el tiempo de la vacante que suplían, manifestando la Diputación “que deben permanecer los antiguos jefes hasta que los nuevos nombrados entren o deben entrar en el ejercicio de sus funciones”, quedando así la pregunta sin contestar y la cuestión sin resolver.

-Y la tercera, que “si el relevo de los jefes por mitad a los dos años, saliendo los más antiguos, debe entenderse por compañías o por clases”, respondiendo la Diputación Provincial “que en esta milicia deben hacerse los relevos considerándola como batallón”, de acuerdo al citado artículo 29 del *Reglamento* de 31 de agosto<sup>319</sup>. Aun así, fue necesaria la expedición de la Real Orden de 29 de abril de 1822 para concretar esta parte, pues en la misma se mandó suspender las renovaciones de empleos contemplada en dicho artículo 29 hasta la publicación del nuevo reglamento<sup>320</sup> (que será el de 29 de junio de 1822), el cual ya precisó que la renovación se haría por compañías.

Lógicamente, pese a mandar esperar a la publicación del nuevo *Reglamento* para la renovación general de los jefes y oficiales de la milicia, hubo necesidad de realizar nombramientos parciales para cubrir las bajas que se producían<sup>321</sup>. En este punto conviene señalar que fueron los suboficiales quienes se prestaron con mayor vigor en el intento de evadirse de los cargos para los que habían sido elegidos, situación que puede ilustrarse con algunos ejemplos. Aparte de otros casos relacionados en otro momento, Francisco Iglesias renunció a su plaza como cabo segundo de la primera compañía, “aunque ofrece el servicio de soldado”, que el Ayuntamiento aceptó “mediante <a> ser un estudiante”<sup>322</sup>. Vicente Mayoral y Manuel Sánchez, sargentos segundos de cazadores, pidieron al Ayuntamiento que señalase día para que, reunida la compañía, se eligiese a los otros cuatro sargentos de dicha compañía, “en atención a que los que lo son no hacen serbicio alguno por la incompatibilidad de sus destinos”<sup>323</sup>. En cambio,

---

<sup>319</sup> La *exposición* se aprobó y remitió el 31 de diciembre, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 432v (31-12-1821); *oficio* del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de 31-12-1821, y de contestación de ésta a aquél de 5-02-1822, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 425r-v (31-I-22), y A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 48r-v (8-02-1822).

<sup>320</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 154v-155r (28-05-1822).

<sup>321</sup> Conviene precisar que las bajas se fueron sucediendo desde sus comienzos. Ya el 27 de noviembre de 1820 (a los pocos días de la elección de oficiales para el recién creado batallón) el Ayuntamiento mandó al capitán de la segunda compañía, Francisco de Trespalacios, que mandase reunirla para nombrar al sargento primero, vacante por haber renunciado el ciudadano Ramón Revuelta (al que se le concedió el pase a la primera), A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 317v (la citación era para el 3 de diciembre de 1820).

<sup>322</sup> Por ello se procedió, el domingo 18-11-1821, a la elección de los jefes que faltaban tanto en la primera como en la segunda compañía, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 369r (16-11-1821).

<sup>323</sup> La *exposición* fue remitida al capitán de su compañía para que informase [A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 372v (19-11-1821)], que volvió a tratarse a finales de diciembre, devolviéndola a los interesados, “mediante el convenio de estos con los demás sujetos que expresa”, *ib.*, f. 432v (31-12-1821). Mayoral había sido cabo primero en la compañía voluntaria, *ib.*, f. 11r-v (5-01-1821); posteriormente solicitó certificado “que acredite el tiempo que lleba de serbicio” en la milicia nacional local voluntaria, “y los servicios que ha prestado en ella”, *ib.* (1822), f. 271r (7-10-1822). Manuel Sánchez era oficial séptimo de la Contaduría (Hacienda Estatal), con 6.000 reales anuales de sueldo, *ib.* Cj. 382 (1).

Fausto Perea, cabo segundo de la cuarta compañía, solicitó sin éxito ser excluido “del servicio, mediante su oficio de arriero”<sup>324</sup>.

La compañía de granaderos fue citada nuevamente el 17 de abril de 1822, y el objeto no fue otro que “la elección de dos cabos que faltan”<sup>325</sup>. El 22 de mayo se citó a la primera compañía de fusileros –a petición de su capitán– para proceder al nombramiento de un teniente y tres cabos<sup>326</sup>. Profundizando en esta idea de continua renovación del cuadro de mandos de la milicia, al día siguiente José Salgado devolvió al Ayuntamiento el título “de teniente capitán” de la primera compañía del batallón, para el que había sido elegido, “cuyo grado dice no puede admitir, porque las graves y urgentes ocupaciones que como regidor tiene le impiden desempeñar las funciones de aquél”<sup>327</sup>. De nuevo, el 9 de junio fueron citadas las compañías, en esta ocasión a petición del comandante Clairac, pues veía la necesidad de nombrar las vacantes existentes en cada compañía “para que no se recarguen las clases respectivas”<sup>328</sup>.

El nuevo *Reglamento*, pues, era esperado para poner orden en esta situación de continuas convocatorias y elecciones para renovar las bajas y exenciones, con la idea de que éste resolvería de una vez el problema. Así, en Salamanca se procedió –como se ha visto en el apartado 2.4.1.– a la renovación de los oficiales de la compañía de granaderos, primera y tercera de fusileros, el tercio de caballería y la plana mayor, continuando los de las restantes hasta el año siguiente (que no llegaron a realizarse por los cambios políticos venideros). Además de la elección de los que “por Ley” les correspondía en estos momentos, se unió la de los que debían suplir las bajas en las restantes compañías. Ya se han citado en los apartados correspondientes como José Mariano Boccherini, capitán de la segunda compañía, y Cristóbal García, sargento segundo de la de cazadores, fueron eximidos del servicio personal en estos momentos, el primero “por haber cumplido los 46 años de edad”, y el segundo “por ser incompatibles sus funciones con las muchas ocupaciones que le rodean, quedando sin embargo en la clase de simple miliciano”<sup>329</sup>.

Como se ha adelantado, el *Reglamento* de 29 de junio de 1822 no pudo solucionar esta situación, pues tras las elecciones de septiembre continuaron produciéndose –como cabía esperar– bajas en el batallón, que se fueron cubriendo progresivamente. El 12 de enero de 1823 se procedió a nuevas elecciones para suplir en este caso las vacantes que, según nota del comandante Castillo, había en las compañías

---

<sup>324</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 387v (30-11-1821).

<sup>325</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 109v-110r, y 106v (9, y E/17-04-1822), sin especificar nada más al respecto.

<sup>326</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 146r, y 149v (20, y E/22-04-1822), igualmente sin especificar nada más (en la última cita se habla únicamente de dos cabos).

<sup>327</sup> *Oficio* de José Salgado de 23-05-1822 y resolución del Ayuntamiento aprobando la dimisión, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 150v, 156r (24 y 28-05-1822). Salgado, que ya fue personero del Ayuntamiento de 1818, estuvo igualmente muy ligado a la política local durante el *Trienio Constitucional*: regidor del Ayuntamiento Constitucional en 1821 y 1822 [*ib.* (1821), fol. 3r-v, 4r-v y 5r (E/1-01-1821), e *ib.* (1822), f. 3v y 4r-v (1-01-1822)]; fue elegido –por tal concepto– para formar parte de la *Junta de Beneficencia* de 1822 [*ib.*, f. 77r (8-03-1822)], siendo nombrado a los pocos días como contador de la misma [*ib.*, f. 92r (18-03-1822)]. También se encargó de la administración de determinados bienes, como “la casa de la calle de Palilleras” (que sirvió de cuartel en determinados momentos durante el *Trienio Liberal*), *ib.* (1821), f. 301v-302r (3-09-1821).

<sup>328</sup> Las compañías debían ser citadas por su orden, “mediando de una a otra el tiempo que [Clairac] considere preciso para las elecciones que cada una tenga que hacer”, v. el *oficio* de Clairac de 29-05-1822 y acuerdo del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 158r-v (31-05-1822).

<sup>329</sup> *Oficio* de Francisco Castillo de 26-09-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 261r (27-09-1822), dictamen con el que se conformó el Ayuntamiento, y “acordó la exención y renuncia en los términos que se solicitan. Para Cristóbal García, v. el apartado siguiente 3.2.1.5.

de granaderos, y primera, segunda y tercera de fusileros<sup>330</sup>. Además, Ángel Iglesias, sargento segundo de la segunda compañía, fue declarado inútil –también en enero– por impedimento físico<sup>331</sup>. Al mes siguiente Alejandro García de la Huerta solicitó –y se le concedió– la dimisión de sargento primero de la segunda compañía y el pase como simple miliciano a la primera del mismo<sup>332</sup>.

### 3.2.1.5. – El cuerpo médico.

El cuerpo médico fue un grupo de profesionales que se prestaron voluntariamente, de forma altruista y gratuita, para atender a los milicianos nacionales locales en las cuestiones médicas. Su tarea en un primer momento cubrió a los voluntarios, pero posteriormente se fue extendiendo al conjunto de los miembros del batallón, y se dirigió mayormente a la asistencia en las dolencias de los milicianos y de sus familias, aunque también colaboraron en los prescritos reconocimientos tendentes a la exclusión de la milicia. Labor que ya justifica la inclusión de un apartado específico.

Formaron parte del batallón de milicia nacional local, en el que muchos de estos profesionales se habían alistado voluntariamente: conviene recordar que la gran mayoría de ellos pertenecían a la Universidad de Salamanca, por lo cual estaban dispensados de prestar servicio alguno. Por otra parte, dentro de las posiciones existentes en el ámbito universitario desde finales del siglo XVIII, lo fueron a su tendencia “reformista–progresista”, o sea, en las disciplinas donde más rápidamente calaron y encontraron cobijo y difusión las nuevas inclinaciones renovadoras<sup>333</sup>, y que por lo tanto estos mostraron –ahora en el *Trienio Liberal*– su talante liberal en el campo de la milicia, prestando sus servicios altruistamente a una institución baluarte del constitucionalismo.

Muestras en este sentido se pueden rastrear ya desde la formación de la primera compañía voluntaria, como lo hizo el doctor José Lorenzo Pérez, a la sazón catedrático de medicina en la universidad, quien, ante la imposibilidad de alistarse voluntario, ofreció –y el Ayuntamiento aceptó– “asistir gratuitamente las enfermedades a todos los honrados artesanos individuos de dicha milicia nacional y a sus familias”, por lo que fue

<sup>330</sup> Citadas a horas separadas y con la asistencia de los capitanes de las compañías respectivas, v. el *oficio* de Castillo al Ayuntamiento de 7-01-1823, y los de éste a aquél de 8 y 14-01-1823 (con el que remitió los “títulos despachados a favor de los que fueron elegidos oficiales, sargentos y cabos”, A.M.S. Cj. 1.434 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 6v, y 7v-8r (7, y E/9-01-1823). Las vacantes eran:

<u>COMPAÑÍAS</u>	<u>TENIENTES</u>	<u>SUBTENIENTES</u>	<u>CABOS 1º</u>	<u>CABOS 2º</u>	<u>CITA</u>	(domingo 12-01-1823)
Primera.....	1.....	1.....	1.....	1.....	1.....	a las 9 AM
Segunda.....	1.....	2.....	2.....	2.....	2.....	a las 10 AM
Tercera.....	1.....	1.....	1.....	1.....	1.....	a las 11 AM
Granaderos.....	1.....	1.....	1.....	1.....	1.....	a las 12 AM
<u>TOTALES</u> .....	4.....	1.....	1.....	1.....	3.....	

<sup>331</sup> *Memorial* de Ángel Iglesias de 15-01-1823, A.M.S. Cj. 1.305 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 22r (20-01-1823); exención que venía solicitando desde septiembre anterior, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 239v (6-09-1822).

<sup>332</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 44r (7-02-1823). Un Alejandro García aparece como maestro sastre desde –al menos– 1817, A.C.S. *Libro de cuentas de Fábrica*, 1817-1834, f. 32v, 51v.

<sup>333</sup> KAGAN, R. L. *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid: Tecnos, 1981, págs. 202-206; RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, S. *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón Salas y Cortés*. Salamanca: Universidad, 1979. Cuestión que ha sido abordada por el profesor Ricardo Robledo en sucesivos estudios: Robledo Hernández, Ricardo (2001). Reformadores y reaccionarios en la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVIII, algunos testimonios. "Estudi general", 21, 283-305 <http://hdl.handle.net/10366/55647>; HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. Quiebra de la Universidad tradicional, 1790-1845. En *Historia de la Universidad de Salamanca*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. p. 205-237; Robledo Hernández, R. (2005). La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII. Versión electrónica. "Historia constitucional", 6, 427-450. <http://hdl.handle.net/10366/55644>.

considerado como un miembro más de la primera compañía, con uso de uniforme incluido<sup>334</sup>. Idéntica reacción acompañó al licenciado Cristóbal García, médico y vecino en la capital, quien igualmente ofreció “asistir a los individuos de la milicia nacional en sus enfermedades, en ausencia o indisposición del doctor Pérez”. El cirujano Joaquín Romo hizo gala del mismo patriotismo, ofreciéndose a asistir gratis en sus dolencias tanto a los individuos de la primera compañía como a sus familiares, y al que posteriormente se le concedería igualmente el título de voluntario<sup>335</sup>.

La creación del batallón de milicia nacional no supuso alteraciones sustanciales, pues ahora se ratificará al doctor Pérez y al licenciado Cristóbal García para que, junto con el cirujano Juan Antonio Fernández, “asistan a los reconocimientos que ocurran en la formación de la Milicia Nacional”<sup>336</sup>. Pero además, siguieron ofreciéndose voluntarios para realizar estos trabajos, como el ya citado Justo de la Riba (también catedrático de medicina en la Universidad de Salamanca), quien del mismo modo se ofreció “a asistir gratuitamente a cuantos individuos del batallón de milicia nacional le llamen en sus dolencias”, además de pagar anualmente los 60 reales “con que debe contribuir todo exento del servicio”<sup>337</sup>. En el mismo sentido habría que interpretar el ofrecimiento de Pedro Teruel, el cual manifestó a la Diputación Provincial “haberse obligado asistir generosamente, en su profesión de cirujano, a los individuos de la milicia nacional, con el fin de que se fomente”<sup>338</sup>.

Abundando en esta cuestión, la oferta hecha por el doctor Joaquín Romo en agosto de 1820 para atender a los milicianos voluntarios la hará extensiva, a partir de la creación del batallón voluntario, a todos los miembros del mismo, aunque matiza que será “en los casos que estos enfermen en actos de servicio, y fuere enfermedad quirúrgica”<sup>339</sup>. Además, cuando al año siguiente reiteró esta misma oferta (asistir a todos los miembros del batallón en sus dolencias puramente quirúrgicas contraídas en acto de servicio), pidió que se informase de ello a los oficiales del batallón para que le nombrasen cirujano del mismo (conforme al artículo 40 de la reciente Ordenanza de 29 de junio de 1822), y así se le pudiese expedir el título correspondiente, lo cual surtió su efecto, pues el 15 de septiembre Joaquín Romo fue nombrado cirujano electo del batallón de milicia nacional local voluntaria de Salamanca<sup>340</sup>.

Otro asunto era el trabajo de reconocimiento de los miembros del batallón que solicitaban exención del servicio personal por causas físicas, pues el mismo doctor

---

<sup>334</sup> *Oficio* de José Lorenzo Pérez de 2-08-1820 con su ofrecimiento, y del capitán de la compañía voluntaria Olavarría de 7-08-1820 para que se le tuviese por voluntario, *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 187r-v, y 193v-194r (4, y 11-08-1820), manifestando también –éste último– que es preciso poner “en noticia del Gobierno el rasgo de patriotismo de dicho médico Pérez”, cualidad que le pasará factura tras el *Trienio Liberal*, pues fue denunciado –como se verá más adelante– por el médico realista Hipólito Fernández (denuncia que también afectó al cirujano Justo de la Riba). De los alrededor de 60 voluntarios alistados a finales de mayo de 1820, tan solo el tintorero Roque Vicente formaría parte de estos honrados artesanos.

<sup>335</sup> *Oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 7-08-1820 para el ofrecimiento de Cristóbal García, *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 194r (11-08-1820); *ib.*, f. 195v (11-08-1820) para el del cirujano Romo; e *ib.*, f. 261v (E/2-10-1820) sobre la concesión del título de voluntario a este último (que él mismo había solicitado).

<sup>336</sup> *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 279v-280r (20-10-1820).

<sup>337</sup> *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 316v-317r (24-11-1820). Como se ha dicho, Justo de la Riba será denunciado (junto con José Lorenzo Pérez) por el médico realista Hipólito Fernández por esta cualidad.

<sup>338</sup> *Exposición* de Pedro Teruel a la Diputación Provincial de 12-03-1821, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 32r (16-03-1821), agradeciendo ésta su “celo patriótico”.

<sup>339</sup> Permitiéndole el uso del uniforme “de voluntario nacional” (que vuelve a solicitar ahora), *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 377r-v, y 382r (23, y 26-11-1821).

<sup>340</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 240r, y 242r (6, y 9-11-1822), e *ib.*, f. 248v-249r, y 279r-v (16, y 21-10-1822) para su nombramiento como cirujano del batallón. El artículo 40 citado manifestaba que “los capellanes, cirujanos, armeros, mariscales y forjadores se admitirán mediante votación, cuando haya quien se presente voluntariamente a este servicio, y del mismo modo cuando haya varios que los soliciten”.

Romo fue relevado unos meses antes (comienzos de agosto de 1822), al igual que lo fue Cristóbal García, “mediante el largo tiempo que [lo] lleban desempeñando”, resolviendo paralelamente que esta labor se hiciese por turno entre todos los facultativos<sup>341</sup>, con lo que el acto voluntario en este punto quedaba relegado. En cualquier caso, a comienzos de 1823 se acordó, a propuesta del regidor Ángel Pérez, que, además de los dos facultativos nombrados por el batallón, se eligiesen otros dos para los reconocimientos de los milicianos del mismo que solicitasen exención del servicio personal por causas físicas. En su consecuencia, y teniendo presente que el licenciado Cristóbal García había sido nombrado por el Ayuntamiento, y no por la milicia nacional, se consideró suficiente con nombrar un cirujano más, recayendo la elección en Pedro Velasco<sup>342</sup>.

### 3.2.2. – Los milicianos nacionales.

#### 3.2.2.1. – Los milicianos voluntarios.

El *Reglamento provisional* de 24 de abril de 1820 reinstaló la milicia nacional local establecida en 1814, pero mantuvo –en palabras de Blanco Valdés– un carácter restrictivo, geográfica, numérica y económicamente<sup>343</sup>. Condicionantes que no impidieron la afluencia de solicitudes para formar parte de la primera compañía creada a raíz del mismo, lo que contribuyó a que esta primera compañía estuviese ya formada – como se ha dicho– en el mes de julio. No obstante, para situar este hecho en su justo valor es preciso tener presente que los 100 a 140 voluntarios que formarían parte de la misma (según el artículo 6º del *provisional*<sup>344</sup>) únicamente supondrían alrededor del 1,12% de la población de la ciudad, con lo que aquella quedaría relativizada. En cualquier caso, la situación debió ser la tónica general y no supuso una excepción.

Sea como fuere, las motivaciones que tuvieron estos ciudadanos para inscribirse voluntariamente en la recuperada milicia nacional local tampoco difirieron: no faltaron las eminentemente patrióticas o las imbuidas de la ilusión de los primeros momentos de la reinstalación del constitucionalismo, pero tampoco las que podrían denominarse *inercia gremial*, aquella que incita al alistamiento a determinados elementos por el hecho de haberlo hecho otros con anterioridad, particularmente los de su mismo gremio, ocupación o rango.

---

<sup>341</sup> Resolución tomada a moción del regidor Pérez Crespo (miembro de la comisión de milicia nacional), A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 209r-v (2-08-1822). Además, el Ayuntamiento facultó a dicha comisión para “hechar mano en su caso de los [facultativos] que tenga por conveniente, cuidando siempre de que esta carga se reparta con igualdad”. Es preciso recordar que Cristóbal García –como ya se ha dicho– era, en septiembre de 1822, sargento segundo de la compañía de cazadores, aunque se admitió su renuncia “por ser incompatibles sus funciones con las muchas ocupaciones que le rodean, quedando sin embargo en la clase de simple miliciano”, v. el *oficio* del comandante del batallón de 26-09-1822, *ib.*, f. 261r (27-09-1822).

<sup>342</sup> La petición de Ángel Pérez pasó a la comisión de milicia nacional el mismo día 20 de enero, quien presentó su dictamen (firmado por José Clairac, Agustín Alcalá y Domingo Borrueal, y fechado el día 22) en la sesión del día 24, con el que se conformó el Ayuntamiento, quien se encargó de comunicarlo –al día siguiente– a Pedro Velasco, v. el *expediente* en A.M.S. Cj. 1.434 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 22r, y 26r (20, y 24-01-1823).

<sup>343</sup> Geográfico porque se limitaba a las capitales de provincia, cabezas de partido y pueblos que lo solicitasen; numérico porque era voluntario, y cumpliendo determinadas condiciones; y económico porque los alistados tenían que hacer frente a los gastos de vestuario y uniformes (cosa que no todos pudieron), BLANCO VALDÉS, R. L. *Rey, Cortes y fuerza armada*, págs. 415-416.

<sup>344</sup> El artículo 6º del *Reglamento provisional* para la milicia nacional local en la península e islas adyacentes, de 24-04-1820 venía a determinar que “de 100 a 140 hombres será la fuerza de una compañía, compuesta de capitán, teniente, subteniente, un sargento primero, cinco segundos, seis cabos primeros, seis segundos, dos tambores y un pito”.

Hay autores que, en referencia a la generalidad del proceso, han echado en falta entre los voluntarios alistados a la gran mayoría de los propietarios, y ello argumentando en que éstos serían los que precisamente –al menos en la teoría- debían de tener mayor interés en la defensa “del nuevo régimen político”<sup>345</sup>, situación que –a la vista de los alistados incluidos en la tabla 8- en la capital se cumplió parcialmente. Es cierto que el *Reglamento provisional* iba dirigido a los propietarios, pero, como es fácil suponer, ni todos los propietarios eran revolucionarios (desde indiferentes a contrarrevolucionarios), ni mucho menos todos los que se tenían –o eran tenidos- por liberales estaban por realizar tareas gratuitas (no solamente por estar poco o nada comprometidos con el régimen). Además, la complejidad aumenta al considerar que una parte de los mismos fundamentaba su posición económica, en gran medida, en rentas propias del Antiguo Régimen (poseedores o simplemente administradores de censos, rentas decimales, monopolios u otras), lo que debieron compaginar –en algunos casos- con posicionamientos políticos liberal-burgueses tendentes a la eliminación de las mismas rentas que en buena medida suponían su sustento y estatus social y económico que les permitió estar entre la elite revolucionaria burguesa<sup>346</sup>. Al margen de los políticamente convencidos, esta circunstancia resultó ser frecuente entre la élite que dirigió el proceso revolucionario liberal, hecho que se puede rastrear en determinados casos aquí estudiados y que nos remite a la idea ya apuntada de que una parte de la esta burguesía revolucionaria no mantuvo un solo comportamiento político, mayormente en momentos de continuos y excluyentes cambios.

Por otra parte, las condiciones de incorporación descritas (con uniforme y –si fuese posible- armamento) certifican que los alistados contaban con poder adquisitivo y solvencia económica suficiente (importante o relativa, según cada situación individual) para afrontar estos desembolsos, como pudo ser el caso de las denominadas “clases burguesas” altas, medias y el nivel más alto de las bajas, pero muchos de ellos –como se ha dicho- no tenían entre sus prioridades este tipo de inversiones. En cualquier caso, lo que parece claro es que el número de inscritos en estos primeros momentos hubiese sido mayor si las restricciones impuestas por el *Reglamento provisional* lo hubiesen permitido: hubo casos –como se verá más adelante- en que la voluntariedad estaba supeditada al hecho de que se les proporcionase el uniforme (o ayuda para adquirirlo) con que todo miliciano debía presentarse, para lo cual no contaban con medios (o decían no tenerlos). Situación que puede ilustrar la iniciativa del ya citado Rafael Pérez Piñuela, quien trató de dar ocupación –a comienzos de 1821- a “varios soldados de la primera compañía de milicia nacional que se hallan menesterosos”<sup>347</sup>.

---

<sup>345</sup> El *Reglamento* de abril de 1820 abrió la puerta únicamente a los milicianos voluntarios y, “puesto que se definía como una institución armada para la defensa del sistema Constitucional, se hacía un llamamiento a los propietarios y fuerzas sociales interesadas en el mantenimiento del nuevo régimen político”, GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 179. El profesor Artola señaló –también para el caso de Madrid- como aristócratas (especialmente en la caballería), burgueses y grandes pudientes se alistaron voluntarios en la milicia nacional local, ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, págs. 532 ss.

<sup>346</sup> Paradójica situación que puede ilustrar el caso de Jacinto Mateos: comerciante local, que pertenece a una estirpe con raigambre en la ciudad (su padre Francisco Mateos figura entre el gran comercio en estos momentos, con tienda y vivienda en la Plaza de la Constitución), con una situación económica más que holgada, es al mismo tiempo co-poseedor de un patronato en la catedral de la ciudad (en concreto el de Lucía de Michicato), A.C.S. 3219, nº 1, *Expedientes de cuentas de mesa capitular*.

<sup>347</sup> Iniciativa que no causó buena impresión entre los oficiales de la milicia, pues el Ayuntamiento tuvo que entrevistarse con el comandante Clairac para comunicarle que dicha ocupación “no era para molestarles, y sí para proporcionarles algún auxilio con que poderse mantener”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 62r (26-02-1821). El malestar en la milicia salmantina habría que buscarlo más –como se verá en otro

Tabla 8. Milicianos voluntarios alistados a finales de mayo de 1820<sup>348</sup>.

CIUDADADANO	PROFESIÓN/OCUPACIÓN	CUERPO
Antonio Fernández	Oficial retirado	Infantería
Agustín Alcalá	Del comercio	“
José Gutiérrez	Del comercio	“
José Salgado	Hacendado	“
Manuel Puyol	Hacendado	“
Manuel Pereyra	Administrador de lotería	“
Vicente Mayoral	Oficial 1º de correos	“
Agustín de Dios	Comercio	“
Gabriel Lorenzo	Comercio	“
Ramón Alcalá	Comercio	“
Juan Puyol	Comercio	“
Francisco Trespalacios	Comercio [hacendado]	“
Eustasio Inno Eolabarría [sic]	Hacendado	“
Antonio Solís	Hacendado [abogado]	“
Marcelino Sánchez	Boticario	“
José Fernández	Administrador de rentas	“
Manuel Vallejo	Contador de rentas	“
José de Riaza	Rentas	“
Francisco de Villafranca	Rentas	“
Antonio Estévez	Rentas	“
José Tejada	Rentas	“
Gabino Sánchez Sierra	Rentas	“
Pedro Millán	Rentas	“
Francisco Pascua	Rentas	“
Atanasio Feijo [sic]	Rentas	“
Manuel Rodríguez	Rentas	“
Bernardo Zurbano	Rentas	“
Francisco Martín	Rentas	“
Francisco Andrés Herrero	Rentas	“
Eusebio Núñez Flores	Rentas	“
Genaro Carrascosa	Rentas	“
José Torrecilla	Tesorero de rentas	“
Vicente Morales	Cajero [¿de rentas?]	“

apartado- en el posicionamiento político absolutista de Rafael Pérez Piñuela, quien sin embargo ocupaba –en estos momentos- la primera alcaldía constitucional y la judicatura interina de primera instancia; por otra parte, la ciudad contaba con una alta proporción de jornaleros en estos momentos, hecho que –como se ha dicho en otro lugar- pusieron de manifiesto tanto absolutistas como liberales (y que cada bando intentó capitalizar a su favor), v. Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114. <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014). También GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 180-182, expuso –para el caso de Madrid- que conviene “destacar el predominio de la menestralía entre los milicianos” voluntarios.

<sup>348</sup> El hacendado Eustasio Inno hay que identificarlo con el militar retirado Eustasio Yerro de Olavarría, activo personaje local muy vinculado a la milicia nacional y al gobierno local durante el *Trienio Constitucional*, que nos encontraremos en más de una ocasión en este periodo; por su parte, Francisco de Trespalacios –igualmente muy vinculado a la milicia nacional y al gobierno local- figura tanto en la lista de infantería (en este caso como del “comercio”) como en la de caballería (ahora como “hacendado”). V. la “Lista nominal de los vecinos de esta ciudad que voluntariamente se han alistado para el servicio de la milicia nacional local, tanto de infantería como de caballería, hasta el día de la fecha”, firmada por Manuel Hernández (en nombre de los regidores comisionados) y fechada en Salamanca el 29-05-1820, *Correo Político y Literario de la ciudad de Salamanca* nº 3 (6-06-1820); se ha mantenido el orden que ofrece la fuente. Este mismo periódico había avisado unos días antes del alistamiento para la milicia nacional local, anunciando que publicarían los que fuesen alistándose, “si el gobierno se sirve dirijirnos listas circunstanciadas” [*ib.* nº 2 (30-05-1820)], pero no contamos con más relaciones de este tipo, sin duda debido a la corta vigencia de este periódico, único publicado en la ciudad en estos momentos.



Cristóbal García	Catedrático de medicina	“
Santiago Ruiz Castañeda	Catedrático de medicina	“
Cosme Martínez	Oficial d Crédito Público	“
Rodrigo Fernández Guijarro	Escribano	“
José Pérez Tejada	Oficial 1º del Jefe Político	“
Pedro Yáñez	Comercio	“
Julián Pérez	Oficial retirado	“
Manuel Sánchez Abascal	Oficial de correos	“
Francisco Hernández	Comercio	“
Primo Sobrino	Comercio	“
Francisco Arroyo	Portero de rentas	“
José Moral	Comercio	“
Hilario Yáñez	Comercio	“
Alejandro Gil de la Vega	Oficial de propios	“
José García Mayoral	Oficial de propios	“
Pedro Alonso Araujo	Oficial de propios	“
Domingo González García	Oficial de propios	“
Benito del Valle	Oficial de propios	“
Roque Vicente	Maestro tintorero	“
Antonio Guzmán	Comercio	“
Julián Céspedes	Oficial 1º del Crédito Publico	Caballería
Francisco Trespalacios	Hacendado [comercio]	“
Francisco Javier Contreras	Hacendado	“
Feliz Olivera	Capitán cuerpos francos	“
Jacinto Mateos [hijo de Francisco Mateos]	Comercio	“
Antonio Ibarra	Comercio	“

Fuente: *Correo Político y Literario de la ciudad de Salamanca* n° 3 (6-06-1820).

En algún caso no resulta fácil identificar a determinados milicianos: unos porque únicamente aparecen citados, sin más información que permita determinar su ocupación o filiación; en otras ocasiones hay constancia de personas diferentes con el mismo nombre, que a veces se pueden distinguir por sus diferentes oficios. Como ejemplo de ello se pueden citar los casos de Francisco Pascua, Francisco Martín y Manuel Rodríguez (empleados de rentas), milicianos voluntarios de la anterior lista, pues otro Francisco Martín Pascua aparece como presbítero (con determinadas comisiones en la catedral de la ciudad, o como administrador de la casa de Niños Expósitos) que vive en la calle Gibraltar, del mismo modo que otro Manuel Rodríguez lo hace como relojero (muy habitual también en las labores de mantenimiento del Cabildo Catedral) y otro más con el mismo nombre resulta ser profesor en la Universidad de Salamanca (ayudante de la cátedra de física experimental).

En cualquier caso, cabe preguntarse quiénes son los liberales de primera hornada que se alistan voluntariamente en los primeros momentos bajo el *Reglamento provisional* e igualmente quiénes fueron elegidos para la dirección de la milicia nacional (algunos de los cuales aparecerán vinculados a los movimientos contrarios a la aprobación de las elecciones a Cortes de 1821<sup>349</sup>). No contamos con datos totales, pero

<sup>349</sup> Este pudo ser el caso del boticario Marcelino Sánchez, de posiciones –como poco- *ultra*-moderadas, alistado como voluntario en estos momentos y que participó del Gobierno Municipal en 1820, pero que pronto dejaría de participar del cambio, pues ya en agosto de 1820 se excusaba de realizar una comisión sobre el derecho de puertas (con el jefe político e intendente), alegando delicada salud, mientras el Ayuntamiento, al tiempo que le instaba a continuar con la misma, “se extraña mucho su conducta, que no sabe conciliar su patriotismo y desempeño de su deber con la exposición que hace al Ayuntamiento, en cuya virtud espera que le hará otra que no le deje dudar de estas cualidades con actividad y zelo”, *oficio* de Marcelino Sánchez al Ayuntamiento de 17-08-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 205r-v (18-08-1820); en el mismo sentido, avaló al vizconde de Revilla, *ib.*, f. 217v-218r. Sobre su posición en las elecciones de

conocemos un listado de finales de mayo que puede resultar representativo (tabla 8), pues en él consta, aparte de la profesión de los alistados, el volumen de los mismos en ese momento concreto, que llegó a los 58 alistados, seis de ellos de caballería (para un total de 100 a 140 hombres que habría de componerse la compañía cuando estuviese formada). En el mismo aparecen dos miembros de la universidad (que el *Reglamento* dispensaba del servicio), escaso volumen que paradójicamente contrasta con el protagonismo que los mismos desarrollaron en la mayor parte de los resortes del poder municipal y provincial e incluso en la representación nacional en Cortes, que en definitiva –entre otros cometidos- están dirigiendo el establecimiento de la milicia nacional.

El grueso de los alistados a finales de mayo correspondía (tabla 9) a los empleados, que representaban la mitad de ellos, seguidos del comercio (mayoritariamente el gran comercio), que suponía una cuarta parte de los inscritos, apareciendo el tercer lugar los hacendados con algo más del 10% del total. El restante 12,79 % se distribuye entre los profesionales liberales y los militares, al margen de la simbólica participación de los artesanos, de la que en estos momentos solo había dado el paso para su inscripción el tintorero Roque Vicente. Por otra parte, se puede considerar modesto el porcentaje de los militares inscritos en estos momentos, pues posteriormente desarrollarán un gran protagonismo en la milicia nacional local:

Tabla 9. Milicianos voluntarios a finales de mayo de 1820. Volumen y porcentaje (%)<sup>350</sup>

PROFESION/OCUPACIÓN	VOLUMEN	PORCENTAJE
Empleados	29	50,00%
Comercio	15	25,86 %
Hacendado	6	10,34 %
Profesionales liberales	4	6,90 %
Militares	3	5,17 %
Artesanos (tintorero)	Roque Vicente	1,72%

Fuente: elaboración propia.

Establecida la primera compañía voluntaria, parece que –al margen del listado precedente- gran parte de sus componentes se pueden incluir en los niveles altos de las “clases burguesas” bajas, a quienes por tal condición atendían gratuitamente –como se ha visto- los doctores Pérez, Romo y el licenciado Cristóbal García. Sus memoriales comenzaron a llegar en abundancia al Ayuntamiento solicitando uniformes y demás utensilios para poder alistarse (o para continuar los que ya lo habían realizado), e incluso pretendiendo los de otros milicianos “que cumplen” o que fueron eximidos. Peticiones que no fueron ajenas a otras capas que pudieran considerarse más “pudientes”, como ocurrió a José Gregorio Tejada, quien pidió el uniforme de la milicia

---

1821, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014).

<sup>350</sup> En el epígrafe de “empleados” se han incluido los 20 de la “administración de rentas” (el 34,48%, en el que se ha incluido también a Cosme Martínez, oficial del crédito público, y a Vicente Morales, que aparece como cajero, presuponemos de rentas), los cinco “oficiales de propios” (el 8,62%), pero también a Manuel Pereira (administrador de lotería), Vicente Mayoral (oficial primero de correos), Manuel Sánchez Abascal (oficial de correos) y José Pérez Tejada (primer oficial de Jefe Político) (6,90%); en el de “profesiones liberales” a Marcelino Sánchez (boticario), Cristóbal García y Santiago Ruiz Castañeda (catedráticos de medicina) y Rodrigo Fernández Guijarro (escribano).

nacional “en que se halla filiado, por no poder<lo> costearlo”<sup>351</sup> (¿o no creer oportuno destinar recursos a este cometido?).

Además, como cabría presuponer, el patriotismo de primera hora fue disminuyendo, hecho que se puede ilustrar con los alistados que lo hicieron por *inercia*, producida por no quedar al margen de una situación de la que participaban todos –o gran parte– de los de su clase o colectivo (solo los empleados en rentas alistados como voluntarios a finales de mayo de 1820 suponían el 34,48% del total), poniendo en duda algunas muestras del liberalismo mostrado por determinados elementos. El caso del procurador Genaro Fuentes, que no debe confundirse con una situación *apolítica*, muestra claramente este aspecto, pues, alistado voluntariamente en la primera compañía (en la que llegó a ocupar el grado de cabo), poco tiempo después solicitó que se le eximiese del mismo “atendida su falta de oído”, pero detrás de su petición se escondía su posicionamiento político realista. Según se manifestó posteriormente en un *informe* confidencial de 1824

“por lo que respecta a su conducta política en la época Constitucional, es preciso confesar que se alistó Miliciano Voluntario de los primeros, como lo hicieron todos los procuradores, pero también es cierto que mui luego propuso excepción que le eximiese del servicio, como parece lo logró, sin comparecer siquiera una vez a ninguna revista, ni menos haver comprado uniforme: en el día, i desde el principio de nuestra feliz restauración, está reputado por uno de los realistas más verdaderos y decididos”<sup>352</sup>.

Otro caso sería el de Manuel López, quien, alistado igualmente en la primera compañía, también tuvo que justificar su actuación, aunque ante las autoridades constitucionales. A finales de marzo de 1823, momento en que –como se verá más adelante– no tenían cabida los posicionamientos políticos ambiguos y/o contradictorios, solicitó al Ayuntamiento que se le declarase afecto al sistema constitucional, temor fundado en que había devuelto el uniforme de miliciano nacional, “que fue entregado cuando la creación de la compañía primitiva (al parecer por ignorancia de su madre, estando él forastero)”<sup>353</sup>, por lo que es preciso sospechar de este tipo de peticiones a

---

<sup>351</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 181v-182r (31-07-1820); las peticiones de vestuarios y otros utensilios están incluidas en el capítulo 4º de ese trabajo. Tejada había sido secretario de la extinguida *Junta principal de Repartimiento y Estadística* [A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 230r-v (12-12-1820)], y elegido el 19-12-1820 para escribiente de la Diputación Provincial, cargo del que no pudo tomar posesión por ser contador de la Aduana de Vilvestre por nombramiento real, *ib.* de 1821, f. 1v (1-03-1821). Con todo, su situación en la milicia nacional se consideraba, a finales de noviembre de 1821, de agregado a la compañía de granaderos, “por quanto (...) tiene su destino fuera de esta capital, y su estancia en ella es circunstancial” (estaba en Salamanca por la vacante de escribiente de la Diputación Provincial), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 368v (16-11-1821).

<sup>352</sup> Sobre la petición de exención, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 205v (18-08-1820). El *informe* confidencial es del Ayuntamiento absolutista (Salamanca, 11-10-1824, aprobado al día siguiente y remitido a Madrid el día 13), debido a que Genaro Fuentes había solicitado –en septiembre anterior– el título de otro oficio de procurador perpetuo de la ciudad de Salamanca (en concreto el que poseía el ahora represaliado Juan José Pastor), por lo que desde Madrid se pidió al Ayuntamiento que informase (que lo hizo favorablemente), v. para ambos documentos, *ib.* Cj. 1.236 (prov.). Mismo caso que para el también procurador del número Cleto Elías Sáenz, quien después de alistarse manifestará no poder servir en la milicia, resolviendo el Ayuntamiento que le “considera justamente exonerado por las razones públicas que expone, y aprueba su patriotismo” (sin especificar las causas), v. el *oficio* de Olavarría de 7-08-1820, *ib.* Cj. 87 (1820), f. 194r (11-08-1820). Igualmente, su patriotismo (del que hace gala el Ayuntamiento) queda en entredicho al comprobar que también fue diputado del Ayuntamiento absolutista cesado en marzo de 1820, *ib.*, f. 4r.

<sup>353</sup> No obstante, el regidor Crespo –en su voto particular– desechó la solicitud “por impertinente, dado que el Ayuntamiento no le ha declarado desafecto al sistema”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 71v-72r (18-03-1823). Manuel López [no parece ser este individuo el Manuel López tambor de la música] será diputado del Ayuntamiento absolutista en los años 1828 y 1829, momento en que continuaba como contador del

estas alturas, o como poco calificar la posición de Manuel López de indiferente o nada comprometida con el liberalismo. En el mismo sentido es preciso interpretar a los que pretendieron ser admitidos en la compañía voluntaria en fechas tan tardías como octubre de 1820<sup>354</sup>, sobre los que se ciernen las mismas sospechas de patriotismo, puesto que principalmente muestran un intento por evadirse de la *legal* u obligatoria que se está implantando ahora (aunque, lógicamente, las muestras patrióticas de los voluntarios continuarán paralelamente<sup>355</sup>).

También se constatan múltiples casos de aplazamientos en la incorporación a la milicia nacional, algunos de los cuales habría que relacionar con los antedichos intentos por evadirse de la milicia *legal*. Antonio Guzmán y Peralta, también alistado voluntario en la primera compañía, solicitó muy pronto que se le exceptuase, alegando para ello “la precisa asistencia diaria a su empleo de fiel romana” (nombrado en julio de 1820), por lo que no podía contribuir personalmente a este servicio, “pero que su patriotismo lo empleará como es debido en beneficio de la Nación”, motivo por el que el Ayuntamiento –del que era dependiente– accedió a su solicitud<sup>356</sup>.

Exceptuado de este modo, a comienzos de agosto volvió a solicitar incorporarse (con uniforme, “que ofrece costear de su cuenta”), y que si el carácter de su empleo no le permitía abandonarlo durante el día, “estaba pronto a patrullar y hacer el servicio actibo de noche”. Aunque la falta de noticias del primer momento pudiera indicar que desistió de sus pretensiones, a finales de noviembre el Ayuntamiento le concedió el pase a la primera compañía de milicia nacional, justificándolo en “que ya había sido filiado en ella, y [que] solo se le había suspendido en sus atribuciones por la incompatibilidad de este servicio con su destino de fiel romana”<sup>357</sup>. Razón a todas luces de poco peso, si tenemos presente que Antonio Guzmán y Peralta fue “fiel romana” durante todo el *Trienio Constitucional*, siendo de mayor credibilidad el hecho de que ahora comenzaba la formación de las compañías *legales* del batallón, y por lo tanto obligatorias, por lo

---

Cabildo Catedral (que ya lo era durante el *Trienio Liberal*). Esta situación muestra, además, otro caso de inscripción voluntaria en la primera compañía sin uniforme propio.

<sup>354</sup> Algunos ejemplos en *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 265r-v (6-10-1820). Un caso concreto: Francisco del Carro, “maestro cerrajero de esta vecindad, y uno de los Milicianos Nacionales Locales Voluntarios” de la primera compañía, pidió al Ayuntamiento (*memorial* de 6-10-1820) que admitiese a su hijo Antonio, de 18 años, que “ardientemente desea servir igualmente a la Nación en la misma compañía”, pidiendo además –como se verá posteriormente– ciertas prendas de vestuario que no podía costearse (al que se resolvió negativamente el mismo día), *ib.* Cj. 1.471 (prov.); a comienzos de junio de 1821 Francisco del Carro, ahora en la compañía de cazadores, volverá a insistir en el mismo sentido, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 194r (8-06-1821); sobre Francisco del Carro se volverá en el apartado 4.1.1.

<sup>355</sup> Los ejemplos son múltiples, pero valga para ilustrar esta situación el caso de Ramón Mayoral y Salinas, quien, a pesar de haber sido declarado exento para el servicio personal, “estaba pronto a alistarse en la compañía de su padre, como siempre había sido su ánimo” (aunque a mediados de noviembre abandonó la milicia para trasladarse a Sahagún de Campos, “donde ha sido empleado”), *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 11r-v (5-01-1821), e *ib.*, f. 368v (16-11-1821); v. apartado 4.1.1. Tampoco D. Juan Mas y Villafuerte quiso aprovecharse de la “legítima exención que le asiste”, hecho que manifestó al Ayuntamiento “para que conste su decidida voluntad”, v. su *memorial* dirigido al Ayuntamiento, *ib.*, f. 194r (8-06-1821).

<sup>356</sup> *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 179v (28-07-1820), e *ib.*, f. 157v y 158r-v (10-07-1820) sobre su nombramiento de “fiel romana”. No obstante, su patriotismo quedó menguado, y no solamente por la ausencia de aportación material (muchos de los que en estos primeros momentos fueron excusados del servicio, colaboraron materialmente a su instalación), sino sobre todo por ser un declarado elemento del absolutismo local: fue diputado del Ayuntamiento absolutista durante los tres primeros meses de 1820 [*ib.*, f. 4r], y citado en mayo de 1823 para el traspaso de poderes del Ayuntamiento Constitucional al absolutista de 1820, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 104v-105r (E/22-05-1823).

<sup>357</sup> *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 316r-v (24-11-1820), e *ib.*, f. 195v (11-08-1820) sobre la petición de agosto, a la que se le respondió que se alistase si gusta, “sufriendo la suerte que los demás individuos de la milicia nacional, puesto que no está en sus atribuciones la concesión de [los] honores que solicita”.

que en esta disyuntiva parecía más atractivo formar parte de la voluntaria (*mimada* por el Ayuntamiento y mejor considerada socialmente). Por ello, sus intentos de julio y agosto habría que situarlos como lógica reacción a la *inercia gremial* de los primeros momentos.

El ya citado procurador Juan José Pastor fue declarado a comienzos de agosto en suspenso del servicio de la milicia nacional, “por no poder concurrir a la que se había alistado voluntariamente”, aunque finalmente será admitido (como él mismo solicitó a comienzos de noviembre) en la primera compañía, “mediante que han cesado las causas” por las que fue declarado en suspenso en agosto<sup>358</sup>. No obstante, la manifestación de su voluntariedad no parece que haya que relacionarla en este caso con la *inercia gremial* (más posiblemente por ser dependiente del Ayuntamiento), hecho corroborado también por ser –como se verá en otro apartado– represaliado por la reacción absolutista posterior al *Trienio*. También los estudiantes se alistaron voluntariamente (tanto en infantería, caballería, como posteriormente en la artillería), aunque fueron declarados exentos durante el tiempo que durase el curso<sup>359</sup>, a pesar de lo cual no faltaron los que –como se verá más adelante– voluntariamente prestaron algún servicio.

Los posteriores reglamentos establecerán la incorporación forzosa a la milicia nacional, aunque siempre quedó abierta la posibilidad de alistarse voluntariamente –excepto con el *Reglamento* de 31 de agosto de 1820- para quienes quisiesen, por lo que el entusiasmo liberal será manifiesto a lo largo del período. Con motivo de la formación del batallón voluntario se producirá una nueva avalancha de solicitudes, encaminadas a que se les admitiese en él. Cabe destacar de entre ellas, por su alto grado de patriotismo, el memorial firmado por Juan Manuel Hernández (sargento primero de la primera compañía a partir de septiembre de 1822), con el que presentaba “armado y uniformado a su costa, en la primera compañía del batallón de milicia nacional local voluntaria, a su hermano Claudio de los Santos Sánchez, que sólo tiene 16 años”. Igualmente, el ciudadano Vicente Morales, soldado nacional local voluntario, presentó a su hijo Alejandro en el mismo batallón, vestido a su costa y con todos los elementos necesarios, excepto el fusil<sup>360</sup>.

De igual modo puede calificarse la petición de Juan Marazzoni, capitán piamontés emigrado y residente en Salamanca, quien también solicitó ser admitido en el batallón voluntario, “en prueba a la buena acogida que [h]a recibido en esta Nación”. Desconocemos el motivo, pero el Ayuntamiento denegó su solicitud, y ello a pesar del dictamen favorable de la comisión de milicia nacional, quien opinó que debía ser admitido porque “disfruta pensión por nuestro Gobierno, por una parte, y por otra a que en el batallón están incorporados varios otros individuos de la Nación del suplicante”<sup>361</sup> (aunque éste es el único *italiano* de que tenemos noticia en la milicia nacional de la capital). No obstante, y a pesar de la negativa del Ayuntamiento, Marazzoni se

---

<sup>358</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 296bis (6-11-1820), e *ib.*, f. 187v-188r (4-08-1820) sobre la petición de exclusión en agosto. Pastor fue también durante todo el *Trienio* el procurador y agente del Ayuntamiento, e incluso verificó la jura de la Constitución por las parroquias el domingo 9 de abril (fue a la de Santo Tomás, como “secretario que acompaña”, presidida por el Vizconde de Revilla), *ib.*, f. 70r-v.

<sup>359</sup> Resolución del Ayuntamiento ante la duda planteada por el comandante del tercio de caballería, “acerca de si los que voluntariamente han pasado a este arma, y siguen alguna carrera literaria, están exentos del servicio durante el curso”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 368v (16-11-1821).

<sup>360</sup> Ambas solicitudes fueron apoyadas por el Ayuntamiento, acordando darles las gracias por “este rasgo patriótico”, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 67v (25-02-1822), e *ib.*, f. 77v (8-03-1822). El cajero (¿de rentas?) Vicente Morales ya aparece como voluntario en el listado de mayo de 1820 (v. la tabla 8).

<sup>361</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 73v, y 88v (4 y 15-03-1822); el Ayuntamiento le dio las gracias “por su generosa oferta, diciéndole que esta Corporación no se halla con facultades para admitirla”.

encontraba al poco tiempo incorporado en la milicia nacional local voluntaria de la capital, lo que provocó la reacción del jefe político [Cantero] y que pidiese explicaciones al mismo Ayuntamiento<sup>362</sup>, poniendo de manifiesto la mutua interferencia de las autoridades locales y centrales, en un ambiente de claro enfrentamiento entre ambas por la delimitación de la *Autoridad Superior Política Local* (asunto ya tratado en el apartado 2.3.4). Sin poder precisar la continuidad de en la milicia, Marazzoni solicitaría posteriormente –como ya se ha dicho– plaza en las partidas de “Cazadores de la Constitución”, aunque es muy probable que no llegase a incorporarse<sup>363</sup>.

Lo mismo puede decirse de Domingo Ruiz de Aguilera, quien en 1820 se inscribió voluntario en la primera compañía, pasando después a la de granaderos<sup>364</sup>. El ciudadano Fernando Pérez Crespo (hermano del regidor liberal Joaquín) se inscribió voluntario en julio de 1821, siendo destinado a la compañía de granaderos, momento en que se pedía a los milicianos que manifestasen su voluntariedad, cosa que –como se ha visto– no todos realizaron. Al mismo tiempo advirtió “de la indispensable asistencia que pide su destino de recaudador de arbitrios (...), sin que por eso deje de ofrecerse el primero quando su tiempo lo consienta o la necesidad lo exija”<sup>365</sup>. Pero uno de los ejemplos más claros de patriotismo exaltado fue el mostrado por el citado eclesiástico José Carlos Borreguero, medio racionero y músico de capilla en la Catedral de Salamanca, orador y presidente de la *Sociedad Patriótica* salmantina y –en enero de 1823– “admitido como capellán o simple miliciano de nacionales”, motivos por los que –como se verá posteriormente– fue represaliado<sup>366</sup>.

---

<sup>362</sup> Manifestando que, “aunque supone méritos muy relevantes a este sujeto, ignora si en virtud de ellos [h]a sido admitido, y mucho más que el tal nombramiento sea conforme a las leyes que nos gobiernan”, v. el *oficio* del jefe político de 3-05-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 129v (3-05-1822); como consecuencia de ello se acordó insertar como contestación lo resuelto en la sesión del 15 de marzo.

<sup>363</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 301v (15-11-1822). Es preciso reseñar aquí –hasta donde las fuentes lo permiten– el trágico final de Marazzoni, pues acabó recluso en la cárcel de Salamanca poseído de “una verdadera manía” (según el parecer de los facultativos que lo reconocieron) y de un carácter muy violento y “loco furioso” (en opinión del juez de primera instancia). Al poco tiempo se solicitó plaza para él en la casa de dementes de Valladolid, aunque no es posible determinar si finalmente ingresó en ella, pues tampoco faltaron propuestas de apoyo hacia el piemontés, como la protagonizada por María Esteban Sendín, quien pidió al Ayuntamiento que suspendiese el previsto traslado a Valladolid, “ofreciendo su custodia y responder de su conducta”, aunque no prosperó; algunos datos sobre este caso en *ib.* Cj. 89 (1823), f. 38v-39r, 43v, 48r, 54r-v (E/31-01, 7, 10 y 17-02-1823). Se desconoce el trasfondo del ofrecimiento, pero quizás tenga relación con un movimiento de ayuda desde el sector exaltado local (María era hermana de Pedro Esteban Sendín, escribiente del abogado exaltado Pedro Alonso de la Avquilla desde 1812). Finalmente, los capitanes piemonteses emigrados disfrutaron de una pensión de 300 reales mensuales. Sobre los pasos dados para acoger en España y socorrer a los refugiados políticos durante el *Tienio Constitucional* (piamonteses, napolitanos, franceses), MORÁN ORTÍ, M. “La cuestión de los refugiados extranjeros. Política española en el trienio liberal”. En *Hispania*, nº 173 (septiembre–diciembre de 1989), págs. 985-1.016.

<sup>364</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 182r (1-07-1820). Como se ha visto, Aguilera (administrador del mayorazgo de Joaquín María Salgado) fue habilitado posteriormente por el mismo Ayuntamiento como secretario para que asista y certifique en la elección de vacantes del batallón de milicia nacional local voluntaria y del Consejo de Subordinación (por estar el propietario y el oficial mayor ocupado en las exenciones del reemplazo del ejército).

<sup>365</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 233v-234r (16-07-1821). En diciembre de 1820 era “sargento 1º de <e>l [Regimiento] de Caballería Montesa, retirado con buena licencia”, momento en que solicitó una de las plazas de recaudador de arbitrios municipales que después ejercerá, *ib.* Cj. 1.474 (prov.). A mediados de diciembre de 1822 aparece ya difunto, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 320v (16-12-1822).

<sup>366</sup> Borreguero era considerado “a favor del Sistema llamado Constitucional (...), fue socio, orador y presidente de la titulada sociedad patriótica, así como que en 14 de [e]ste año [14-01-1823] fue admitido como capellán o simple miliciano de nacionales”, v. el *oficio* del gobernador político y militar al Cabildo Catedral de 6-09-1823; los pormenores de este caso han sido descritos recientemente en Calles Hernández, C., Montero García, J. (2014). José Carlos Borreguero (1794-1867): música y política en la

Por su parte, el Ayuntamiento de Salamanca dictaminó –mientras le fue posible– favoreciendo la instalación de la milicia nacional. En este sentido es preciso citar el celo mostrado con sus propios alguaciles, pues determinó que se les “exonere del servicio ordinario a los yndividuos que estén empleados en el servicio nacional con la primera compañía voluntaria”<sup>367</sup>. El mismo principio se aplicará posteriormente con respecto a las restantes compañías, pues el Ayuntamiento no aceptó la propuesta del alcalde de barrio de la parroquia de La Catedral (Francisco de Paula, *sic*), en que sugería los posibles celadores de parroquia para 1822, pues conllevaba la condición de abandonar el servicio de la milicia. Por ello, se le contestó “que el Ayuntamiento no puede eximir a los que propone del servicio personal de la milicia a que pertenecen, los cuales quedan sin el cargo de celadores, caso de no conformarse en hacer ambos servicios, y propondrá otros”<sup>368</sup>. En el mismo sentido lo entendieron los ciudadanos Manuel Alonso y Juan González, miembros del batallón, quienes solicitaron ser eximidos del encargo de celadores de la parroquia de San Julián, para la que fueron nombrados, “por creher de preferencia el servicio de la milicia, y no poder prestar uno y otro”. En consonancia con otros dictámenes ya vistos, se resolvió que mientras la milicia nacional hiciese el servicio de plaza, como “en el día”, se entendiesen exentos de este segundo cargo<sup>369</sup>.

Con todo, se puede apuntar que los voluntarios supusieron, en sus inicios, alrededor del 20 o 25% del batallón de infantería de milicia nacional (algo más de 100 individuos), pero en agosto de 1821 (en medio del enfrentamiento sobre la creación del batallón voluntario) los milicianos que se habían declarado voluntarios representaban ya una cifra que se acercaría a la mitad del batallón (las compañías de granaderos, cazadores y la prevista primera de fusileros, de un batallón compuesto por seis compañías). No obstante, también cabe indicar que una parte nada desdeñable de estas últimas manifestaciones de voluntariedad fueron fruto de las presiones habidas para conseguir la “conciliación” (como de hecho ocurrió en octubre al convertirse todo el batallón en voluntario, lo que lógicamente no implica que todos sus miembros lo fueran).

No puede decirse lo mismo de la caballería, la cual, por las mismas fechas en que se estaba formando la compañía voluntaria, apenas contaba con ocho miembros (eran seis a finales de mayo de 1820): carácter minoritario de la caballería nacional dentro de la milicia mostrado en el exiguo volumen que alcanzó a lo largo de todo el período (formada al final del mismo por solo 24 miembros). Ello evidencia –primeramente– que la virtual atracción que para los milicianos tenía la caballería con respecto a la infantería quedó supeditada a la posibilidad de afrontar los gastos que conllevaba (la *economía* de los potenciales alistados, a lo que habría que sumar la

---

Catedral de Salamanca. La Catedral de Salamanca. De Fortis a Magna, pp. 633-776. <http://hdl.handle.net/10366/125260> (v. también el apartado 7.3.2 de este trabajo). Hay constancia de que formaron parte del batallón voluntario Diego Mendo [A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 54v (17-02-1823)], Benito Zatarain [*ib.*, f. 85v (14-04-1823)], Eugenio Pedraz [*ib.*, f. 88v (21-04-1823)]. Sobre el abono dado a los milicianos voluntarios que resultasen quintos, v. A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 421r-v (31-01-1821).

<sup>367</sup> Dando prioridad con ello al servicio nacional, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 299v. Más adelante se concedería que “los alguaciles del n[úmero] del mismo [Ayuntamiento], en las salidas públicas que hagan, puedan ir con el uniforme de la milicia nacional”, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 40r-v (1-02-1821).

<sup>368</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 10v (7-01-1822).

<sup>369</sup> *Memorial* pasado por el comandante Clairac al Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 33v (25-01-1822). Además, se encargó al alcalde de barrio del citado cuartel proponer otros que merezcan su confianza, sugiriendo nueve ciudadanos para celadores, en defecto de los citados y Eugenio Araujo, “que el Ayuntamiento ha declarado exentos por ahora de esta carga”, eligiendo el Ayuntamiento en su lugar a Juan del Rey, Victoriano Paradinás y Bernardo González, *ib.*, f. 42v (1-02-1822). Conviene tener presente que posteriormente Manuel Alonso será declarado por la comisión, y ratificado por el Ayuntamiento, “inútil para el servicio personal por impedimento físico, y sujeto al pecuniario”, *ib.*, f. 314v (29-11-1822).

escasez de recursos del municipio, encargado del acopio de armas y vestuarios), o la destreza en el manejo del caballo. Cabe añadir, por otra parte, el sentido secundario que las autoridades concedieron a la caballería (impresión constatada permanentemente), al menos hasta que en octubre de 1822 hicieron acto de presencia en la provincia las exiguas partidas realistas que intentaron desestabilizarla durante el *Trienio Constitucional*. Todo ello pudiera explicar la intrascendencia de la petición –en abril de 1821- del comandante de la caballería, relativa a que se hiciesen pasar al arma de caballería (conforme al artículo 74 del *Reglamento* de 31 de agosto de 1820) los ciudadanos que según sus facultades pudiesen servir en ella, “para de este modo reunir el número proporcional con la infantería”<sup>370</sup>. Demanda que nunca llegará a tener efecto, pues la infantería siempre superó a la caballería en todos los aspectos.

No obstante, a pesar de esta primera impresión del tercio (escaso número de efectivos y su lenta formación), no faltaron tampoco en esta arma gestos de gran patriotismo. Se pueden citar, en primer lugar, los que voluntariamente colaboraron en la instrucción del mismo, como el capitán retirado Cosme Martínez, a quien ya nos hemos encontrado alistado voluntario en la primera compañía voluntaria –de infantería- a finales de mayo de 1820, en octubre fue aceptado como instructor, y por ello considerado como voluntario de caballería<sup>371</sup>. Lo mismo podría decirse con respecto a quienes –también voluntariamente- se alistaron como simples milicianos de caballería, que lógicamente no pudieron ser muy abundantes, dado el volumen del tercio<sup>372</sup>. Caso singular en este sentido fue el planteado –eso sí, a finales de febrero de 1823- por el emprendedor empresario textil e importante comprador de “bienes nacionales” Diego López, natural, vecino y miembro de la milicia nacional de caballería de la villa de Béjar, quien, a la vez que solicitó ser inscrito como vecino de Salamanca (donde había trasladado su casa), lo hizo para que se le admitiese como voluntario en el arma de caballería. Ambas solicitudes fueron admitidas por el Ayuntamiento de la capital, una vez mostrados los certificados del secretario del Ayuntamiento de Béjar<sup>373</sup>. Caso

---

<sup>370</sup> Solicitud que pasó a la comisión de milicia nacional, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 101v (2-04-1821).

<sup>371</sup> Cosme Martínez solicitó “entrar voluntario de último soldado en dicha arma, pues aunque no se puede presentar con caballo, a pie no le estorba instruir en cuanto esté a su alcance”, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 290r-v (30-10-1820). En junio de 1820 aparece ya como capitán retirado, caballero de la Orden de San Fernando y oficial segundo del Crédito Público en la Contaduría de Salamanca con 6.000 reales de sueldo (aunque hasta diciembre de 1820 fueron 4.400 reales), momento en que contaba con 35 años, *ib.* Cj. 1.414 (prov.), e *ib.* Cj. 382 (1). Que habría que distinguir del impresor Cosme Martínez, regente de la imprenta de la calle de la Greda (Madrid) en 1821-1822, imprenta propia en 1823, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

Caso contrario al de Feliz Olivera, capitán de cuerpos francos, también alistado voluntario en mayo de 1820 (en este caso en la misma caballería), pero del que no tenemos más noticias a lo largo del *Trienio*.

<sup>372</sup> Se puede citar –por ejemplo- el caso de Luis Gallo Alcántara, quien se ofreció voluntariamente para servir en la caballería, “animado de ser útil a la Patria” (que el Ayuntamiento admitió), A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 133v (6-05-22).

<sup>373</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 62r-v (28-02-1823). Para la relevancia de Diego López dentro de la industria textil (particularmente bejarana, pero también provincial), v. BUENO AGUADO, C. *Del obrador a la fábrica*. Béjar: Grafisvan, 1973, págs. 90-92; proceso que ha sido descrito más recientemente en los sucesivos trabajos de Rosa Ros: MASSANA, Rosa Ros. *La industria lanera de Béjar a mediados del siglo XVIII*. Centro de estudios salmantinos, 1993; MASSANA, Rosa Ros. *La industria textil lanera de Béjar (1680-1850): la formación de un enclave industrial*. Junta de Castilla y León, 1999; MASSANA, Rosa Ros. *La industria*. En *Historia de Salamanca*. Centro de Estudios Salmantinos, 1997. p. 389-434, donde se manifiesta que –hacia 1834- la empresa de Diego López era “probablemente la mayor de Béjar” (cita de la p. 405); y más recientemente MASSANA, Rosa Ros. *La economía de Béjar en la Edad Moderna*. En *Historia de Béjar*. Centro de Estudios Bejaranos, 2012. p. 413-436, y MASSANA, Rosa Ros. *La industria (1800-1919)*. En *Historia de Béjar*. Centro de Estudios Bejaranos, 2013. p. 49-79. Diego López había sido elegido regidor quinto para el Ayuntamiento absolutista de 1820 en Béjar



contrario ocurrió a Julián Díez y Joaquín Corella, pues el Ayuntamiento no admitió su deseo de ingresar en este cuerpo por estar “fuera de la Ley”<sup>374</sup>.

Además, es necesario anotar también las peticiones (antes, durante y después que el comandante de caballería pretendiese su ampliación) solicitando pasar de la infantería a formar parte de la caballería. De entre ellos, conviene citar el caso de Diego Riesco y Méndez, quien en un primer momento consiguió pasar de la infantería a la caballería, pero al que posteriormente se le denegó su vuelta a la infantería. Estos casos, poco frecuentes, deben explicarse generalmente como un intento de evadirse del servicio personal obligatorio, como explicaría –para este caso– el comandante del tercio, quien pidió al Ayuntamiento que lo relevase del servicio de la caballería, “a donde dice no debe pertenecer, por no asistir a ningún acto del servicio”<sup>375</sup>. Otro caso sería el del ya citado Manual Santana, sargento segundo de la quinta compañía, quien también había intentado con anterioridad eximirse de ella por todos los medios, pero que llegaría a prestar sus servicios –al parecer eficientemente– como sargento segundo del tercio de caballería nacional y en varias ocasiones la comandancia interina (por indisposición o ausencia del comandante), al ser el jefe más inmediato<sup>376</sup>.

Pero no todas las solicitudes de traslado de la infantería a la caballería fueron tan complejas. El Ayuntamiento permitió en todo momento el acceso de miembros de la infantería a la caballería (consciente también de la situación apuntada en la citada petición de su comandante). Una característica a tener en cuenta con respecto a los protagonistas de estas solicitudes es que eran, salvo escasas excepciones, suboficiales de la milicia de infantería. Generalmente bien situados en la sociedad salmantina, tanto social como económicamente, su posición posibilitó por una parte el poder afrontar los

---

(aunque no llegó a ejercer, pues era el actual abastecedor de carnes de la villa), v. *Archivo Municipal de Béjar* [A.M.B.], L-101. *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento. Desde el 15 de octubre de 1819 al 29 de diciembre de 1820*, sin fol. En un listado elaborado por el Ayuntamiento absolutista de Béjar con fines represivos a finales de 1824, ya vecino de la capital, se dice que fue “Voluntario de Caballería exaltado [en Béjar] y tenido por masón”, v. el *apéndice* nº 22. Será uno de los mayores contribuyentes desde su instalación en Salamanca, llegando a ser regidor de su Ayuntamiento en 1833. El “poderoso Diego López” se convirtió en el más importante comprador de “bienes nacionales” en la provincia durante la desamortización de Mendizábal (14 compras rematadas en 4.396.700 reales) [Robledo, R., e Infante, J. “La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca”, págs. 483-486], y el tercero sumando los importes de esta última y la desamortización de Madoz (con un montante de 5.893.701 reales), *Íd.* “Las desamortizaciones”. En VV.AA. *Historia de Salamanca*. Vol. IV, págs. 315-344 (cita de la p. 340). Un claro ejemplo de cómo la alta burguesía fue tomando el control –político y económico– de los resortes de la administración del Estado.

<sup>374</sup> Se desconoce el motivo concreto, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 286v, y 288v-289v (28, y 31-10-1822).

<sup>375</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 332v y 348r (7 y 27-12-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 147v (4-05-1821); el Ayuntamiento contestó al comandante que el *Reglamento* indicaba “el medio de hacerse respetar y obedecer como Jefe, manifestándole igualmente el desagrado con que ha notado el Ayuntamiento los pocos individuos de su arma que concurrieron a la formación” el 2 de mayo de 1821. El que pretendiera evadirse del servicio activo lo avalan igualmente las solicitudes que con este fin envió, “el soldado miliciano nacional de caballería”, al Ayuntamiento en marzo y mayo de 1821 (alegando inutilidad), *ib.*, f. 81v y 178r-v (16-03, y 25-05-1821). Pretensión que finalmente conseguirá al año siguiente, pero por haber cumplido los 45 años, *ib.* (1822), f. 242r-v (9-09-1822). El “propietario” Diego Riesco y Méndez será posteriormente, además, diputado del Consistorio salmantino de 1831 y 1832.

<sup>376</sup> Sobre sus intentos de exención del servicio de la milicia nacional de infantería, v. A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 280r-v (20-10-1820), *ib.*, f. 321r (1-12-1820), e *ib.*, f. 344v (22-12-1820) sobre su pase a la caballería; como sargento segundo del tercio, v. *ib.* Cj. 88 (1822), f. 63v (22-02-1822); para la comandancia interina del mismo, v. el apartado 3.2.1.2., e *ib.*, f. 93r, 171v, 215v, y 261v (18-03, 17-04, 9-08, y 27-09-1822).

mayores desembolsos que requería la caballería, pero también trasladar su protagonismo social a la milicia<sup>377</sup>.

### 3.2.2.2. – Los milicianos *legales*.

El *Reglamento* de 31 de agosto de 1820 estableció la creación de la milicia nacional *legal*, compatible –como se dijo anteriormente– con la voluntaria ya formada. A consecuencia del mismo fueron creadas cuatro compañías más en la capital, o sea, el grueso del batallón de milicia nacional, aunque es preciso matizar que la segunda estuvo compuesta por un elevado número de voluntarios (su formación se interrumpió con la promulgación de este *Reglamento*), como posteriormente lo estarían las de cazadores y granaderos. Además, será con este *Reglamento* –como se ha dicho– con el que comience la formación de la milicia nacional en la provincia.

Tampoco faltaron ahora, al igual que ocurrió con la formación de la primera compañía, voluntarios que colaboraron en la instrucción de los nuevos milicianos, como fue el caso del ayudante retirado Andrés Pérez González, quien se ofreció “a instruir en cuanto pueda” a la milicia, o el del teniente de infantería Eusebio Núñez Flores, ahora empleado de rentas, los cuales fueron admitidos “como prueba de su patriotismo”<sup>378</sup>.

El sistema de incorporación en la misma tenía en origen cierta similitud con las levadas realizadas para el ejército permanente, siendo alistados todos los vecinos que, al margen de las excepciones contempladas en aquél, cumplían el requisito de contar con la edad prevenida en el mismo (pero sin el sorteo posterior entre alistados que se seguía con los soldados regulares). A partir de mediados de octubre de 1821 desapareció oficialmente la milicia *legal*, aunque el método de alistamiento seguirá siendo el mismo. Anualmente se procedía a elaborar las listas de los que en el mes de enero debían incorporarse, aunque paralelamente –y a lo largo de todo el año– podrían incorporarse voluntariamente los que así lo desearan.

Por tanto, ahora no se trataba de inscribir en la milicia nacional a los que así lo decidiesen (puerta que quedará abierta), sino que, dentro de la obligatoriedad, lo que

---

<sup>377</sup> Fue el caso, aparte de los ya citados, del cabo segundo de la segunda compañía Mateo Martín Pardal, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 14v (8-01-1821): importante ganadero de ovino relacionado con la fabricación de curtidos, arrendatario de *El Marín* [*ib.*, f. 112v, 126v-127r, 138v (12, 21 y 27-04-1821)], vivió en la Plaza de la Constitución [*ib.* (1822), f. 216r (9-08-1822)], y fue elegido juez de Hecho para 1822 [*ib.*, f. 13v y 14r-v (E/9-01-1822), e *ib.*, f. 79v y 80r-v (E/10-03-1822)]. La misma pretensión se concedió a Ildefonso [Alonso] Carlos y José Pérez, *ib.* (1821), f. 54v (19-02-1821), aunque ambos serán eximidos posteriormente por cumplir la edad prevenida, v. *ib.* (1822), f. 245v (13-09-1822), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 37v-38r (31-01-1823) respectivamente. Carlos era –al menos en 1808– ganadero y rentero, *ib.* Cj. 1.411 (prov.), y posteriormente formará parte de la reacción absolutista local, siendo regidor en 1825, 1828 y 1831, *ib.* Cj. 89 (1825), f. 359r-v, y 361r (1, y 4-07-1825). Lo mismo para Felipe Jacinto Corchado (miembro de la tercera compañía) [*ib.* Cj. 88 (1821), f. 63r (26-02-1821)]; para el militar Mariano Crespo Rascón, que era sargento segundo de la misma [*ib.*, f. 214v (28-06-1821)]; para Miguel Romero Tinoco [*ib.* (1822), f. 248v (18-09-1822)]; para José Rivas, Juan Pascua y Santiago García [*ib.*, f. 289r (31-10-1822)] (Santiago García, soldado de la segunda compañía de fusileros, fue nombrado anteriormente “citador” de la misma, con 40 reales mensuales de sueldo). Hay constancia igualmente de que Valentín Bellido pasó al arma de caballería, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 7v-8r (E/9-01-1823).

<sup>378</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 287v-288r (27-10-1820); sobre la trayectoria de Andrés González en la milicia, v. el apartado 3.2.1.1. Es preciso no confundir al ayudante retirado Andrés Pérez González con el procurador Andrés Pérez, quien ya había dimitido como procurador de la ciudad en mayo de 1817 “por sus achaques” (aceptando el Ayuntamiento su jubilación) [*ib.* Cj. 86 (1817), f. 67v (19-05-1817)], y que aparece difunto en abril de 1822, A.H.P.S. P.N. n.º 5.928, f. 5r-v (19-04-1822). Conviene recordar, finalmente, que ya desde el *Reglamento* provisional de abril de 1820 se preveía que la instrucción la realizaran los oficiales retirados que hubiese en los diferentes municipios, y a falta de estos “los del ejército”.

predominó fue el intento por evadirse de la misma, para lo cual los milicianos contaron con varios mecanismos para lograr su exención (a lo que cabría añadir la particularidad de cada caso concreto, y con ello el peligro de emitir determinadas generalizaciones). A pesar de los distintos inconvenientes planteados y la dificultad en el alistamiento, éste continuó adelante, pues los estados de los nuevamente alistados fueron frecuentes<sup>379</sup>.

En cualquier caso, conviene señalar que los intentos de los *legales* por evitar la incorporación en la milicia no significó no ser liberal: la negativa a realizar determinados *servicios gratuitos*, en este caso para la milicia (o simplemente –como manifestó Pérez Garzón– que “la población oponía resistencia a tanto servicio que le exigía la Patria”<sup>380</sup>), no implicó necesariamente la condición de realista, aunque muchas de estas negativas –como se verá a continuación– llevaban implícita tal condición. Otro caso diferente sería el de los jornaleros, los cuales –como ya se ha dicho– tanto absolutistas como liberales intentaron capitalizar a su favor a lo largo del período, situación a la que se prestaron por los apoyos y beneficios que de ello pudieron sacar<sup>381</sup>.

1º.- El problema de la delimitación de los excluidos: Exenciones del servicio personal de la milicia nacional local.

Los sucesivos reglamentos incluyeron, como se ha adelantado, una serie de consideraciones acerca de los no admitidos, exceptuados y dispensados. El proceso de alistamiento y ulterior aplicación de los mismos proporcionó (al igual que en otras partes) gran cantidad de dudas entre los encargados de ponerlo en práctica, a las que venían a sumarse las planteadas en los diferentes recursos de los solicitantes. Todas estas cuestiones vinieron a dificultar y retrasar el alistamiento.

Con motivo de la aplicación del *Reglamento* de 31 de agosto el Ayuntamiento de Salamanca consultó al jefe político sobre “quienes deben entenderse por funcionarios públicos, [y] quienes por simples jornaleros”, pues él –el Ayuntamiento– incluía a “todos los empleados con nombramiento Real, en quanto a oficinas, y jornaleros a los que concurren a trabajar a los obradores de qualesquier maestro de arte u oficio”, delimitación compartida por la Diputación Provincial en estos momentos<sup>382</sup>.

---

<sup>379</sup> El mismo Olavarría remitió uno a finales de septiembre de 1820 (pedido por el Ayuntamiento el día 18), *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 254v-255r; el comandante Clairac, por *oficio* de 7-12-1820, lo hizo del “estado de la fuerza actual del mismo [batallón]”, *ib.*, f. 330v. A comienzos de junio de 1822 (previo al *Reglamento* de 29 de junio del mismo), el jefe político pidió una razón individual de todos los milicianos nacionales locales de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento ofició al comandante del batallón para que le formase y remitiese, “con la individualidad que el Gefe Político apetece, valiéndose de las noticias que puedan suministrarle los capitanes de la compañía”, v. el *oficio* del jefe político al Ayuntamiento de 7-06-1822, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 162v (7-06-1822).

<sup>380</sup> GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 179-180.

<sup>381</sup> Recordemos los intentos de las autoridades absolutistas por manejar a los jornaleros durante los días de la revolución de 1820, previos a la instalación del Ayuntamiento Constitucional en la ciudad en el mes de marzo, del mismo modo que lo intentaron las nuevas autoridades constitucionales, proporcionándoles jornales que no tenían y gratificaciones extras con motivo de la proclamación de la Constitución y la instalación de las nuevas autoridades, Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114 (págs. 74-75, y 87). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).

<sup>382</sup> La consulta fue extensiva a que se aclarase “si deberán o no comprenderse como ciudadanos el ejecutor de sentencias, sus hijos y parientes”, *A.M.S.* Caja 87 (1820), f. 267v. El Decreto de Cortes de 4-10-1820 (sancionado el 7, y comunicado a la Diputación por *oficio* del jefe político de 29 del mismo) mandaba que las diputaciones provinciales debían “resolver, sin ulterior recurso, las dudas y quejas relativas a la formación y servicio de la Milicia Nacional local en sus respectivas provincias”, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 159r. Conviene añadir, en este sentido, que se dio una normativa específica “sobre

Determinación que se aplicó, por ejemplo, en la pretensión de Ignacio Antonio Criado, escribano de la villa de Ledesma, pues la misma Diputación respondió que los empleados con nombramiento real eran susceptibles de ser eximidos<sup>383</sup>. Declaraciones que las autoridades locales tendrán que adaptar a las diferentes realidades concretas y, por lo tanto, mostrar excepciones a las normas generales, sobre todo en el medio rural, donde las situaciones dadas en cada uno requirieron igualmente distintas resoluciones.

Fueron muchos los recursos remitidos a las instancias de poder local solicitando exención del servicio personal, que –lógicamente- tuvieron diferente resolución, pues ni todos fueron admitidos, ni eximidos los solicitantes<sup>384</sup>, lo que provocó que gran parte de estos últimos repitiesen sus peticiones. Una de estas avalanchas de demandas de exención se produjo a finales de 1820, en los momentos posteriores a la creación del batallón de milicia nacional, lo que llevó al Ayuntamiento a tomar medidas al respecto: determinó que las solicitudes que ya tenían abierto expediente pasasen directamente a la comisión de milicia nacional, que las llegadas nuevamente se remitiesen al comandante del cuerpo y –finalmente- avisar a este último de que todo recurso dirigido a acreditar su exención lo presentase hasta el 15 de diciembre, “pues pasado éste no se oyrá ninguno”<sup>385</sup>, a pesar de lo cual se seguirán viendo recursos después de esta fecha (lo que corrobora la gran cantidad de reclamaciones a las que tuvo que hacer frente en estos momentos). Por otra parte, este nuevo sistema resolutorio implica el que se registrasen menos datos en los libros de actas de sesiones, pues los expedientes, unidos unos a otros, únicamente se citan, sin especificar las causas por las que se solicitó la exención, anotando expresiones del tipo “por las razones que manifiestan”, o “mediante las razones que alegan”<sup>386</sup>. De todos modos, la situación continuará a lo largo de todo el período, y con ello las resoluciones encaminadas a evitar tanto la saturación de las

---

las declaraciones de los que se exceptúan para la Milicia Nacional”, hecho que delata que el problema no solo se planteó a nivel local, y que vino recogida en la Real Orden de 26-11-1820 (comunicada al Ayuntamiento por *oficio* del jefe político de 6-12-1820), A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 330v. Este tipo de dudas fueron, pues, comunes a toda la geografía española y, a pesar de la determinación de que fuesen resueltas a nivel local, aún fueron necesarias resoluciones de instancias superiores con respecto a muchas de ellas: así, por empleados públicos se entendían “los empleados de nombramiento real, los diputados a Cortes y provinciales y los individuos del ayuntamiento”, v. sobre todo este asunto BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes y fuerza armada*, págs. 434 y ss. La cuestión de las dudas planteadas con los términos funcionario y jornalero también fueron abordadas en GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 135-137.

<sup>383</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 173r (16-11-1820); a finales de año, Criado abandonará su empleo de secretario, al parecer por problemas en la cobranza de sus sueldos, *ib.*, f. 215r-v (6-12-1820).

<sup>384</sup> El primero de diciembre de 1820 se vieron –por ejemplo- once recursos, sobre los que la comisión dictaminó –y el Ayuntamiento aprobó- “que estos ciudadanos debían continuar en el honroso servicio de esta Milicia”, A.M.S. Caja 87 (1820), f. 321r (1-12-1820).

<sup>385</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 318v-319r. Así, el comandante se vio implicado también en la resolución de los expedientes, sobre los que continuamente remitió sus informes al Ayuntamiento: v. el *oficio* de Clairac de 7-12-1820 mandando “los recursos informados” de varios individuos que solicitaban ser excluidos, *ib.*, f. 330v-331r; *ib.* Cj. 88 (1821), f. 26r (19-01-1821), con otros cuatro recursos informados; v. el *oficio* del mismo de 16-02-1821 (incluyendo otros tantos recursos informados), *ib.*, f. 51v (16-02-1821). Los expedientes, ya informados por el comandante Clairac, pasaban a la comisión de milicia nacional para que dictaminase. Una relación de solicitudes de exención, con su resolución, en *apéndice* nº 16.

<sup>386</sup> Después del 15 de diciembre siguieron llegando recursos: los “hechos por diferentes soldados de la milicia nacional” reclamando la exclusión del servicio “por las razones que manifiestan”, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 346r-v (22-12-1820); los 24 recursos de otros tantos milicianos (incluyendo el “reconocimiento de los facultativos de algunos”), *ib.* Cj. 88 (1821), f. 34r (26-01-1821).

distintas instancias encargadas de resolverlas como la dilación en la tramitación de los expedientes<sup>387</sup>.

El ingente volumen de recursos solicitando exención del servicio activo bien puede interpretarse como lógica respuesta al proceso de formación de las compañías *legales*: continuos intentos por evitar el alistamiento forzoso (en contraposición –como se ha visto- a los voluntarios), acompañados –en no pocas ocasiones- de algún tipo de fraude en los mismos. Pero también es necesario relacionarlos con el inicio de los enfrentamientos armados de la milicia nacional local con las partidas facciosas a partir de octubre y noviembre de 1820. Paralelamente, y paradójicamente en contraposición con las medidas de las autoridades por evitar el fraude, da la impresión que a partir de ahora hay mayor flexibilidad a la hora de conceder exenciones, pues son muchas las situaciones en que se exime a personas a las que con anterioridad no le había sido concedida la misma pretensión (teniendo presente que en muchas ocasiones se trataría del lógico recorrido del expediente) y que –finalmente- habría que poner en relación con distinta composición de los órganos municipales en los diferentes momentos.

Posteriormente, con la formación del batallón de milicianos voluntarios, y como consecuencia también de la Real Orden de 22 de septiembre de 1822, se procedió a elaborar un padrón “o alistamiento de jóvenes que, por tenida cumplida la edad que la Ley requiere, deben hacer el servicio en la Milicia Nacional”. La antedicha Real Orden comprendía tres artículos por los que se mandaba a los ayuntamientos

“la formación de unos libros de matrículas, numerados y foliados, en los que se asentarán (...) los nombres y apellidos de todos los vecinos, con expresión de edad, estado, condición civil, suerte y oficio; e igualmente quadernos de asientos para los domiciliados, y otros separados para los que se alistén en la milicia nacional local voluntaria o forzada”<sup>388</sup>.

Para la realización de este nuevo encargo el Ayuntamiento solicitó ayuda a los gobernadores eclesiásticos, cuyo cometido fue pedir a los curas párrocos que remitiesen “nota expresiva y circunstanciada” de los vecinos de sus respectivas parroquias (pudiendo valerse para ello de los alcaldes de barrio y celadores)<sup>389</sup>. Como consecuencia de este nuevo alistamiento y el posterior juicio de exenciones de los incorporados –y como lógica respuesta a ello-, se multiplicaron los recursos y solicitudes tendentes a eximirse del servicio<sup>390</sup>.

---

<sup>387</sup> Ante la avalancha de solicitudes llegadas al Ayuntamiento a raíz de la creación de las compañías de cazadores y granaderos, encaminadas a eximirse del servicio personal de la milicia, éste decidió “por punto general” que, antes de darse cuenta de ellas en sus sesiones, “pasen en derecho a la comisión con sólo la firma de los alcaldes, para de este modo evitar el atraso que sufren algunos en su despacho y la repetición en las actas”, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 222r (6-07-1821). Determinación repetida al año siguiente (por iniciativa del regidor Joaquín Pérez Crespo), *ib.* (1822), f. 145r (20-05-1822).

<sup>388</sup> La operación debía estar concluida el 1-01-1823, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 300r-v (11-11-1822). No obstante, la formación de padrones para estos fines no era una novedad, v. por ejemplo el apartado 2.3.3. De todos modos, este proceso venía igualmente contemplado en el artículo 3º del último *Reglamento* de 29-06-1822, en el cual se manifestaba que “los ayuntamientos de los pueblos, todos los años en el mes de enero, harán inscribir en el registro destinado para la milicia legal a los que hayan cumplido la edad, y no estén en la voluntaria, y anotarán los que se hayan dado de baja por haber cumplido la edad, pudiendo permanecer los que estén hábiles y quieran continuar haciendo el servicio”.

<sup>389</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 300r-v (11-11-1822).

<sup>390</sup> El capitán de la cuarta compañía de fusileros remitió al Ayuntamiento “una lista de los individuos de su compañía que, por haber cumplido los 45 años de edad, debe declarárseles exentos del servicio personal”, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 262r-v (27-09-1822). Antonio Bustamante, alistado voluntario en la primera compañía de fusileros (“a pesar de tener ya más edad de la que previene el Reglamento (...), [y] habiendo hecho quantos servicios le ha correspondido, así en esta ciudad como fuera de ella”), solicitó la

Una de las causas de controversia que con frecuencia fueron expuestas en las peticiones de exclusión del servicio activo fue la condición de funcionario público, y que –como se ha dicho– planteó sus dudas a las autoridades a la hora de su aplicación. Manuel Santana, administrador del Hospicio de Salamanca en estos momentos y del que se ha hablado anteriormente en relación con la comandancia del tercio de caballería, alegó en su solicitud de exclusión esta misma causa, “según el título de administrador que presenta”, que el Ayuntamiento denegó en este caso<sup>391</sup>. Misma resolución desestimatoria recayó a la petición del licenciado Juan Montes, quien solicitó que se le excluyese del servicio personal por ser “maestro de enseñanza pública”, y que por lo tanto se le considerase como funcionario público<sup>392</sup>. Idéntico dictamen negativo (tanto del Ayuntamiento como de la Diputación) recayó a la pretensión del boticario Antonio Villar<sup>393</sup>, padre del nombrado cronista local Manuel Villar y Macías. Por su parte, el absolutista Manuel Pereira, administrador de loterías en Salamanca, pidió que se aclarase “si debía abandonar su obligación por asistir al ejercicio”<sup>394</sup>.

---

exención por mayor de 45 años, aprobándolo la comisión con fecha de 5-01-1823, y ratificándolo el Ayuntamiento el día 9, v. su *expediente* (el *memorial* de Bustamante tienen fecha de 19-12-1822, cuando tenía 46 años), en *ib.* Cj. 1.421 (prov.), y también *ib.* Cj. 89 (1823), f. 7v-8r (E/9-01-1823).

<sup>391</sup> En la decisión del Ayuntamiento influyó el informe que el 1-12-1820 presentó la comisión, el cual expresaba que el nombramiento de administrador era real, pero “despachado antes del restablecimiento del sistema [constitucional]”, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 321r (1-12-1820), e *ib.*, f. 280r-v (20-10-1820) sobre su petición de exención. Prueba de su continuidad en la milicia es que a los pocos días solicitó –y el Ayuntamiento le concedió– pasar del arma de infantería (en el que figuraba como sargento segundo de la quinta compañía) “para servir en dicha milicia y arma de caballería” [*memorial* de 22-12-1820, *dictamen* de la comisión y resolución del Ayuntamiento del mismo día en *ib.* Cj. 1.471 (prov.), y también *ib.* Cj. 87 (1820), f. 344v (22-12-1820)], donde llegará a detentar el cargo de sargento segundo del tercio de caballería, y en casos extraordinarios la comandancia del mismo (v. para ello el apartado 3.2.1.2).

<sup>392</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 287v (27-10-1820), e *ib.*, f. 334r (11-12-1820), donde volverá a insistir con los mismos resultados. Por ello, parece que Montes no tenía escuela abierta en estos momentos, pues los que se hallaban en esta situación estaban dispensados de este servicio. No se trata de Juan Montes Armenteros, “del Gremio y Claustro de la Real Universidad”, quien –aparte de estar dispensados del servicio por ello– no residió en la capital gran parte del *Trienio Liberal*: cuando en julio de 1823 la Real Chancillería de Valladolid pidió informes sobre su conducta (Valladolid, 31-07-1823, firmado por Miguel de Ágreda, decano del Acuerdo), el Cabildo Catedral respondió “(...) Que tanto en el año de 1820 que residió en esta Ciudad, como en los siguientes que se estableció y ha permanecido en la villa de Miranda del Castañar, de esta Provincia y Obispado (...), ha observado buena conducta, así en lo político como en lo moral, sin que sepamos haya obtenido destino ni empleo alguno del pretendido Gobierno Constitucional; ni que se haya nunca manifestado desafecto a la persona de S.M. (que Dios gu[ard]e), y sí por el contrario que ha sido conocido por enemigo del abolido sistema Constituc[iona]l”, v. el *borrador* del *informe* del Cabildo Catedral (Salamanca, 27-08-1823), A.C.S. *Expedientes de secretaría*, 1823.

<sup>393</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 325v-326r, y 335v (4, y 11-12-1820), y A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 235v-236r (14-12-1820). Unos días antes la Diputación Provincial había declarado “que se tengan por exentos en la clase de cirujanos, médicos, boticarios y albéitares que comprende el artículo 75 citado del Reglamento provisional, los que fuesen titulares o también contrata con una parte no indiferente del pueblo” (que al parecer Villar justificó presentando “las igualas o encabezamientos que tiene hechos con varios pueblos, y en cuya virtud les presta los medicamentos”), *ib.*, f. 196r (27-11-1820).

<sup>394</sup> A lo que el Ayuntamiento respondió que su duda estaba resuelta en el *Reglamento*. Pereira justificó su petición en que su destino necesitaba “una personalísima asistencia, sin exclusión de los días festivos”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 58v (23-02-1821). Pereira figura como Administrador de la Real Renta de Loterías desde al menos julio de 1808 (ahora se inscribió en el ejército armado y con caballo) [*ib.* Cj. 1.280 (prov.)], y también en 1814 [*ib.* Cj. 1.135 (prov.)]. No obstante, a finales de septiembre de 1822 aparece como suspenso en dicho empleo, momento en que solicitó al Ayuntamiento que manifestase “quanto conste relativamente a su adhesión al Sistema Constitucional, puntualidad y celo con que ha servido su destino”, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 263v-264r (30-09-1822). Seguramente se trata del mismo Pereira tan dinámico y activo en el restablecimiento del absolutismo a partir de mayo de 1823, y que demostrará

Dispensados del servicio personal de la milicia nacional estaban los empleados del crédito público, “como lo están los demás funcionarios públicos”<sup>395</sup>, y que enlaza con lo determinado en este sentido con la primera compañía. Ya se ha citado el caso del empleado en rentas Francisco Maurín<sup>396</sup>, pero es preciso citar también el de los ciudadanos Lluc, Molleda y Rodríguez, todos empleados en la hacienda pública, y a los que igualmente se les dio de baja por el mismo motivo<sup>397</sup>. Isidro Mateos Aguado fue igualmente excluido por ser “empleado en la Contaduría de Hacienda pública”, aunque su trayectoria demostraría tanto la escasa motivación que debió mostrar el tiempo que estuvo alistado en la milicia nacional, como lo poco –o nada- que se le debió de echar en falta en la misma cuando la abandonó<sup>398</sup>.

En la provincia ocurrían iguales dudas, pero a través de las distintas determinaciones de las autoridades se fueron delimitando las exclusiones (no claras o susceptibles de dudas en su aplicación). Blas Valencia se quejó a la Diputación Provincial de haber sido incluido en el alistamiento practicado en la villa de Villamiel, pues estaba empleado “en la conducción y distribución de la correspondencia de aquella villa”. Esta circunstancia no fue tenida en cuenta por aquella, debido a la “falta de nombramiento real”, lo cual no impidió que finalmente, debido precisamente a su ocupación pública, determinase eximirle “por incompatibilidad de este servicio público con el ejercicio de la milicia”<sup>399</sup>. Exclusión excepcional, al margen del *Reglamento*, determinada por la incompatibilidad de su empleo (siendo el único empleado) con el servicio personal en la milicia. Lo mismo podría decirse de José Pedraz, maestro y secretario del Ayuntamiento del lugar de Monterrubio de la Armuña, quien finalmente sería excluido del servicio de la milicia, pero únicamente por ser secretario del Ayuntamiento, “y no por otra causa”<sup>400</sup>. Otro caso sería el de Jerónimo Acebes y Mora, “disfrutador del término de Zerezo”, quien solicitó –y consiguió- por esta circunstancia, y por la de ser alcalde (como único vecino del mismo), ser eximido de la milicia de la villa de Ledesma<sup>401</sup>.

En la villa de Villarino se planteó otra de las cuestiones esbozadas oficialmente, pues la *Junta de Alistamiento* de ésta dudaba si debía incluir en el alistamiento a ciertos

---

el hecho de que solicite certificado de adhesión en septiembre de 1822, cuando no aparece en su tradicional destino.

<sup>395</sup> *Oficio* del contador del Crédito Público de Salamanca de 14-03-1821, incluyendo otro de la Secretaría del Despacho de Hacienda, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 80v-81r (16-03-1821).

<sup>396</sup> Quien dejó plaza y uniforme en la primera compañía (que ocupó Ramón Mayoral y Salinas), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 11r-v (5-01-1821). De todos modos, Francisco Martín Maurín (administrador de la Aduana de Aldeadávila de la Rivera) fue considerado –desde enero de 1822 en que lo solicitó- miembro del recién creado batallón voluntario, “a que correspondía antes de salir de esta ciudad (...), por haber sido uno de los primeros inscri<p>tos quando la creación de él [batallón]”, *ib.* (1822), f. 30r, y 33v-34r (E/23, y 25-01-1822).

<sup>397</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 254v-255r.

<sup>398</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 98v-99r (26-03-1822), aunque ya había comenzado un año antes las gestiones “para acreditar su legítima esención”, *ib.*, f. 89v (15-03-1822). Isidro Mateos Aguado era tesorero de la Universidad de Salamanca desde 1819 –al menos- a 1828 [A.C.S. *Libro de Fábrica*, 1817-1833, f. 52v-53r, f. 107r, f. 121r, f. 140v, 160v-161r]; será un firme valedor del absolutismo local durante la “ominosa década”, llegado a ser regidor del Ayuntamiento de 1826 (en estos momentos aparece como “propietario”) y 1831, y figurando entre los “grandes contribuyentes” a partir de 1833.

<sup>399</sup> El recurso está fechado el 17-10-1820, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 169v (14-11-1820).

<sup>400</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 239r-v (15-X12-1820).

<sup>401</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 71v-72r (30-03-1821). También Juan Antonio Sánchez, vecino y alcalde de Zorita, solicitó que se le excluyese de la milicia de caballería de Valverdón, *ib.*, f. 87v-88r (6-04-1821); en ambos casos la Diputación pidió explicaciones a las respectivas autoridades locales (Ledesma y Valverdón) de porqué fueron incluidos. Es muy posible que Jerónimo Acebes y Mora sea hermano del regidor perpetuo de Salamanca Benito Acebes y Mora.

individuos que, habiendo sido justicias, estaban considerados como deudores públicos. Los que estaban en esta circunstancia perdían sus derechos de ciudadano, y por lo tanto no eran admitidos en la milicia nacional (artículo 2º del *Reglamento* de 31 de agosto), razón por la que la Diputación pidió que dicha *Junta* informase quienes eran los sujetos alistados en la milicia considerados deudores al público, expresando la calidad de la deuda de cada uno o su procedencia, “haciendo responsable a la Junta de cualquiera sugeto que esté tenido por deudor público y lo omita”<sup>402</sup>.

Otra lo fue la condición de jornalero, sin duda una de las alegaciones que con más frecuencia se utilizó en los recursos dirigidos a solicitar la exención del servicio activo de la milicia nacional. El hecho de que la capital contase con un elevado número de ellos en estos momentos acarreó que parte de sus vecinos estuviesen dispensados del servicio activo por este motivo, pese a lo cual muchos de ellos –como se ha visto– se habían alistado voluntarios<sup>403</sup>.

De acuerdo con el artículo 2º del *Reglamento* de 31 de agosto de 1820, “los simples jornaleros” quedaban exceptuados del servicio de la milicia nacional, delimitación un tanto ambigua que el posterior *Reglamento* de 29 de junio de 1822 intentó concretar incluyendo en la categoría de exceptuados (según el artículo 6º, punto 9º) a “los criados de labranza, trabajadores del campo y pastores”. Si la reglamentación adolecía de claridad, a ello habría que añadir, por una parte, la dificultad para precisar el lugar que cada caso particular ocupaba dentro de esta enorme capa social<sup>404</sup> y –por otra-

---

<sup>402</sup> *Oficio* del jefe político de 11-11-1820 (con el que remitió la *exposición*), y resolución de la Diputación Provincial, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 186r (22-11-1820); el mismo día 22 de noviembre se ofició a la *Junta* de Villarino, *ib.*, f. 214v (5-12-1820).

El hecho a que hace referencia es la denuncia que Francisco Hernández hizo de Francisco Tapia (vecino y alcalde de Villarino respectivamente) sobre infracción de Constitución (“injunta prisión que sufrió por mandato de dicho alcalde”), v. el *oficio* del jefe político de 1-12-1820, con el que pasó a la Diputación Provincial todo el expediente. Ésta comisionó al diputado provincial Francisco Cosío (presbítero cura de Palacios del Arzobispo) para todo lo referente a este asunto, al igual que para entender en la queja presentada por Miguel Conde (vecino igualmente de Villarino) con el mismo alcalde, *ib.*, f. 214v-215r (5-12-1820). A partir de todo ello, se definen estos momentos en Villarino –según el jefe político– como “las circunstancias tan desgraciadas en que se halla Villarino, por razones bien sabidas a esta Diputación”. Por el informe presentado por Cosío resulta (teniendo presentes los artículos 287, 290 y 295 de la Constitución, y que los hechos atribuidos a Tapia han sido informados por diez testigos) “que el alcalde ha infringido la Constitución de varios modos, que hay en este caso una infracción triple:

1º) Por haber puesto en prisión formal y cargado de grillos a Francisco Hernández sin las formalidades prescritas en el artículo 287;

2º) Por no haberle tomado declaración dentro de las 24 horas, según el artículo 290;

3º) Por no haber admitido la fianza de Francisco Martín presentada por Francisco Hernández, conforme al 295”. Concluía el cura de Palacios del Arzobispo proponiendo –y que la Diputación aprobó– representar al Gobierno, para que determinase lo conveniente. Además, exponía Cosío en su *informe* el “(...) estado deplorable del pueblo de Villarino por la intriga y mala conducta de Tapia y otros que han sido justiciales en muchos años (...). [Y que el] Gefe Político determine lo conveniente [par]a que se arregle de una vez aquel pueblo, y a que marchen constitucionalmente el gobierno del mismo y los que lo dirigen”, *ib.*, f. 227r-v (11-12-1820). Sobre la mala situación en que se encontraba Villarino, v. también *ib.* de 1821, f. 12r (9-03-1821), en que se llega a destituir al secretario de su Ayuntamiento.

<sup>403</sup> Ya se ha comentado anteriormente el volumen de jornaleros con que contaba la ciudad de Salamanca en los albores del *Trienio Liberal*. Un caso: Andrés Saturnino se alistó voluntario en la primera compañía, aunque posteriormente pidió ser excluido, “mediante <a> que por ser un criado servicial no puede continuar en el servicio” (su instancia llegó al Ayuntamiento apoyada por su capitán Olavarría) [*A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 308r (17-11-1820)], acordando aquél darle las gracias “por el tiempo que voluntariamente ha servido”, encargando al mismo Olavarría de recoger y poner a disposición del Ayuntamiento todas las prendas de vestuario y armamento, “por ser uno de los armados y uniformados a cuenta de la ciudad”, caso que manifiesta al alistado en la primera compañía sin utensilios prescritos.

<sup>404</sup> Asunto que ya puso de manifiesto CHUST CALERO, M. *Ciudadanos en armas*, págs. 137 y ss., y 144-145.



la picaresca, o sea, la existencia de casos en que, sin pertenecer al grupo de los jornaleros, alegaron esta condición con objeto de ser excluidos. Así, estos condicionantes pondrán de manifiesto las dos situaciones que paralelamente se produjeron en este punto, esto es, la enorme cantidad de recursos solicitando exención amparándose en este motivo, y la dificultad de las autoridades para delimitar la condición de jornalero<sup>405</sup>.

Situación ésta que se verá agravada en la provincia, donde al parecer (según la documentación consultada) las *Juntas de Alistamiento* municipales incluyeron en la milicia a gran número de criados de labranza, trabajadores del campo y pastores. La vaguedad en la definición del término jornalero produjo que en el medio rural se diesen diferentes interpretaciones a la reglamentación oficial, lo cual se tradujo –como consecuencia primera– en que gran parte de las cuestiones planteadas relativas a la implantación de la milicia nacional estuviesen relacionadas con la definición y delimitación del vocablo jornalero y sus ocupaciones. Los recursos planteando dudas y solicitando declaraciones superiores provocaron la saturación de las instancias provinciales, lo que, unido a las dudas y titubeos de éstas a la hora de resolverlas, conllevó el retraso –en algunos casos obstrucción– en el alistamiento, repercutiendo directamente en la formación de la milicia y por ende en su operatividad<sup>406</sup>.

Pero no todo fueron dudas. Se produjeron claras situaciones en que predominó el intento por evadirse del servicio activo de la milicia nacional, y ello a pesar de lo terminante de alguna de las declaraciones de las autoridades, llevando a éstas a manifestar su contrariedad y enfado. El caso de Vicente Núñez, Juan Ingelmo y Andrés Bermejo, vecinos del lugar de La Naya, es revelador: solicitaron su exención alegando precisamente que “son jornaleros o se hallan en el caso que otros exceptuados por el Ayuntamiento”. Presentado el informe del Ayuntamiento de La Naya, la Diputación Provincial dictaminó

“no haber lugar [a] la solicitud [de] estos interesados, añadiendo que esta declaración la hace con arreglo a lo que exige la Ley; pero que si hubiera de declarar por lo que le dictan los sentimientos de su corazón, borraría hasta el nombre de ciudadano español a

---

<sup>405</sup> En la capital fueron múltiples los casos de exención por el concepto de *simple jornalero*. A título de ejemplo, el soldado nacional Mateo de la Iglesia fue eximido, después de promover un largo expediente, del servicio personal alegando ser criado servicial del canónigo José González Huebra, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 217v, f. 221v, y f. 286v (2 y 6-07, y 20-08-1821); sobre sus intentos anteriores, iniciados en enero de 1821: Decreto del Gobierno Político de 18-01-1821, *ib.* Cj. 1.321 (prov.); *ib.* Cj. 88 (1821), f. 29v-30r (22-01-1821); *ib.*, f. 91v (26-03-1821), y *oficio* número 91 del jefe político, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, f. 114v-115r (16-04-1821). Mateo de la Iglesia recibió en 1830 600 reales por el traslado que realizó –junto con un compañero– de la librería del difunto doctor José González Huebra, que por testamento legó al Cabildo Catedral, *A.C.S.*, Cj. 3086, nº 2, *Expedientes de cuentas de Fábrica de 1830* (apunte de 22-10-1830).

Es significativa la exención de varios salmistas y mozos de coro de la catedral salmantina alegando ser jornaleros, como Carlos Rogel [*A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 225v-226r (9-07-1821)] o Juan Hernández, *ib.* (1822), f. 163v-164r (7-06-1822).

<sup>406</sup> La *Junta de Alistamiento* de Tordillos remitió a la Diputación Provincial varias dudas relativas a la formación de la milicia en dicho pueblo, las cuales habían impedido proceder a su ejecución, motivo por el que ésta resolvió que dicho Ayuntamiento, “en el plazo de ocho días, remita el estado de la fuerza de la milicia local y de los exceptuados que deban contribuir con los 5 reales mensuales que previene el artículo 75 del reglamento para dicha milicia”, concluyendo que este acuerdo sea pasado al jefe político para que lo comunique, “y se sirva además exigir a la Justicia de Tordillos de 1820 dos fusiles con sus bayonetas y fornituras, o su justo valor, por no haber procedido a su tiempo al alistamiento”, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, f. 71v (30-03-1821).

qualquiera que impertinente se tratase de substraerse del servicio de la Patria y llamamiento de la Ley<sup>407</sup>.

Hubo casos en que las declaraciones de las autoridades prácticamente cayeron en vacío. No obstante, estas situaciones ponen de manifiesto la concienciación de la Diputación Provincial tanto ante los intentos de los pueblos por eludir el servicio, como de la dificultad para implantar la milicia nacional en la provincia, por lo que conviene incidir aquí en los grandes obstáculos con que las autoridades se encontraron para organizar la milicia nacional fuera de la capital de la provincia y *pueblos de consideración*. Y ello a pesar de la acción de tutoría que las cabezas de partido realizaban (o debían realizar) en este sentido sobre los pueblos de su comprensión (tanto a nivel de organización como de financiación), aunque –como se verá después– no siempre con éxito.

Por ello, la Diputación Provincial se vio obligada a realizar varias declaraciones aclaratorias. Ya en noviembre de 1820 manifestó que estaban exentos del servicio personal de la milicia nacional “los criados de la labor, aunque tengan alguna pequeña propiedad o alguna pequeña industria (...); e igualmente los de ganadería”, a excepción de los mayores<sup>408</sup>. Ambigüedad que dio lugar a que los recursos se multiplicasen, debido principalmente a la singularidad de cada caso, pero también a la particular interpretación que los municipios hicieron de este margen de propiedad permitido. La totalidad de los mozos serviciales de labor y pastoría vecinos de Cantalapiedra recurrieron a la Diputación solicitando la exención de la milicia por dicha condición, manifestando que aunque lo habían hecho ante su Ayuntamiento, éste no había permitido la de aquellos que tenían alguna propiedad, por lo que aquella resolvió que, siendo cierta la exposición, estaban exentos de acuerdo con la declaración de las Cortes de 7 de noviembre de 1820<sup>409</sup>.

---

<sup>407</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 69r (29-03-1821). Cuando en noviembre de 1820 cuatro sacristanes de la villa de Alba de Tormes (Apolinar Sánchez, Gregorio González, Severiano Rodríguez y Simón Galeano, que lo eran respectivamente de las parroquias de Santa María de Serranos, de Otero, de San Miguel y de Santiago) solicitaron la exención de la milicia amparándose en su condición de sacristanes, la Diputación Provincial no pudo responder sino que “se extraña se busquen pretextos y efugios tan frívolos para eludir un servicio distinguido, y que cada ciudadano debe abrazar con gusto, tanto más cuanto [que] la ley no puede ser más terminante”, *ib.* de 1820, f. 173r-v (16-11-1820). Condición que sin embargo contempló el *Reglamento* de 1820 (artículo 6º), pero en los lugares donde solo hubiese uno.

<sup>408</sup> Resolución fruto de la consulta de Miguel Gómez de la Flor, Procurador Síndico de la villa de La Horcajada, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 181v (20-11-1820). A pesar de lo cual estas mismas cuestiones serán planteadas posteriormente, como el caso de José Rodríguez, montaraz de la dehesa de Casablanca, quien pidió que no se permitiese al Ayuntamiento de Forfoleda obligarle a asistir a la milicia de este pueblo, por tener que cuidar de dicha dehesa, v. el *oficio* nº 57 del jefe político, *ib.* de 1821, f. 52v (25-03-1821), y f. 98v-99r (9-04-1821). Igualmente el alcalde constitucional de Barbadillo consultó sobre la exención de los sirvientes, contestando la Diputación Provincial que están exentos del servicio de la milicia los criados de labor y ganados, *ib.*, f. 71v-72r (30-03-1821).

<sup>409</sup> La *exposición* fue remitida, a nombre de todos ellos, por Felipe Bragado y Diego García del Pozo; Tiburcio Crespo y su hijo, vecinos de Encinas de Abajo, fueron eximidos de la milicia por jornaleros (de acuerdo a la misma declaración), al ser uno pastor y el otro criado de labor, a pesar de que “tienen la corta propiedad de una casa, sus ovejas y una caballería menor, importando todo lo más 700 reales”; Francisco Miñambres, vecino de Machacón, fue incluido en la milicia por la *Junta de Alistamiento* de dicho pueblo, pero excluido posteriormente por la Diputación Provincial por jornalero, “de cuyo concepto no le excluye la propiedad de una casa de 500 reales”, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 191r-v y 192r (24-11-1820), e *ib.* de 1821, f. 71v-72r (30-03-1821). Los hermanos Alejandro y Juan Montero, criados serviciales (“el uno mozo servicial en la fábrica de curtidos de esta ciudad con Juan Domínguez, y el otro guarda de las reses vacunas del Concejo” de Mozarbez) y vecinos de éste, fueron eximidos del servicio de la milicia “por simples jornaleros”, a pesar de que el alcalde de dicho pueblo los había incluido en la misma anteriormente, *ib.* de 1820, f. 196v, y 225v-226r (27-11, y 11-12-1820).

Si la delimitación fue difícil por sí misma, ésta se complicó al comprobar el intento de ocultación de los escasos bienes (todos o parte), para de este modo quedar incluidos dentro de la “pequeña propiedad” permitida. Francisco Pérez, vecino de Calvarrasa de Abajo, solicitó la exención alegando ser pastor, “sin más haberes que algunas ovejas”, pero ocultando al mismo tiempo que poseía, “además de la manutención y soldada del amo, como unas 40 cabezas lanares, y pastos de invierno y verano sin pagar nada, cojiéndose neta toda la utilidad de su ganado lanar, y además disfruta la somara [*sic*]”. Razón ésta por la cual fue denegada su solicitud, “mediante que no se puede considerar como corta la propiedad o riqueza que resulta tener”, y esta resolución mientras “que las Cortes determinen la consulta que ha de hacer la Diputación, en virtud de la ocurrencia de casos de esta naturaleza que se ofrecen todos los días”<sup>410</sup>.

Y ello porque ni la misma Diputación Provincial tenía clara la definición de “jornalero”, a partir de la cual debía aplicar el *Reglamento* y declarar quienes estaban incluidos entre ellos, y quienes formar parte de la milicia, al no ser considerados como tales. El diputado provincial Benito Chaves, penitenciario de la catedral de Ciudad Rodrigo y comisionado para los asuntos relativos a la milicia nacional, declaró a comienzos de diciembre de 1820

“que aún no estaba bien aclarada y definida la palabra jornalero, deviendo entenderse, en su concepto, aquél que está ganando en el servicio de otro un diario con sus brazos, del qual necesitaba para sostenerse; y que el no haber aclarado este punto ofrecía dudas ahora acerca de la inclusión o exclusión de dicho Bordona”<sup>411</sup>.

Poco a poco las instancias provinciales fueron delimitando, como consecuencia de las consultas remitidas desde los pueblos, las bases en las cuales debían de incluirse los considerados como jornaleros. A mediados de diciembre de 1820, días después de la declaración del diputado Chaves, la Diputación resolvió que

“en la clase de jornaleros no se comprende ninguna persona que [trabaje] por su cuenta en cualquiera oficio o industria; y sí solamente aquellos que diariamente ganan su jornal y están atenedos a él; a menos que por otra parte no tengan algún tráfico o propiedad para subsistir alguna parte muy principal del año”<sup>412</sup>.

---

<sup>410</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 194r-v (25-11-1820), e *ib.*, f. 197v (28-11-1820), donde consta el *informe* pedido al alcalde de Calvarrasa Francisco Vicente. Misma situación que otro Francisco Vicente vecino del lugar de San Pedro del Valle, quien también solicitó la exención de la milicia “por estar de criado de pastoría, sin tener más propiedad que unas 20 cabras y un pequeño huerto”, *ib.*, f. 194v (25-11-1820), pidiendo igualmente informes al alcalde y *Junta de Alistamiento* respectiva, y que mientras no se le molestase para el servicio.

<sup>411</sup> La declaración era consecuencia de la petición de Pedro Bordona (vecino de la villa de Alba de Tormes), quien solicitó la exención alegando “que trabaja a jornal en oficio de chocolatero”, por lo que se pidieron informes a su Ayuntamiento para resolver, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 210v-211r (3-12-1820). La petición de Bordona no prosperó, pues la Diputación Provincial –ante una nueva solicitud– declaró “que este interesado debía continuar en el servicio, pidiendo licencia en el caso de concurrir a un tiempo ejercicios de la Milicia Local y la elaboración del chocolate”, *ib.* de 1821, f. 69r (29-03-1821).

<sup>412</sup> Resolución de la Diputación Provincial ante la duda del mismo Ayuntamiento de Alba de Tormes, el cual “consulta la idea de fixar un minimum al producto de las tareas de los artesanos y labradores, con el objeto de igualar la milicia de aquel pueblo con la de otros de iguales circunstancias, suponiendo que sin una declaración quedará la mayor parte en la clase de jornaleros, y serán solo comprendidos los hacendados con propiedad que les dispensa el trabajo personal”, v. el *oficio* del Ayuntamiento de Alba de Tormes a la Diputación Provincial de 8-12-1820, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 241r-v (16-12-1820); posteriormente el Ayuntamiento de Villamiel repetirá el sentido de esta cuestión, pues pidió que “se declare (...) la cuota de bienes que excluye al vecino de la clase de jornalero exceptuada por la Ley”,

Por lo que, en base a esta interpretación, la inclusión o exclusión de –por ejemplo- los cisqueros, dependía más de la renta obtenida en dicha actividad que de la condición de tal (“el oficio por sí no exime”), o que tuviesen otro mecanismo “para mantenerse la mayor parte del año”<sup>413</sup>. Por ello se comprende la resolución de la Diputación al recurso de José García, vecino de Parada de Rubiales y herrero de oficio (pero no ajustado), a quien consideró comprendido en el alistamiento “en atención a que no es un mero jornalero”<sup>414</sup>, o sea, no estaba contratado por el municipio.

Pero además, era preciso concretar otra cuestión, pues si bien estaba declarada la exclusión de los jornaleros, otro problema era el de los trabajadores industriales, como ocurría en la villa de Béjar, donde los operarios aún sin propiedad alguna contaban con un sueldo por ajuste alzado de 8, 10 o más reales diarios (asignados muy superiores al de muchos alistados). Así, en relación con la anterior declaración y ante la consulta de la *Junta de Alistamiento* de Béjar, la Diputación Provincial resolvió que los jornaleros que tuviesen alguna propiedad de valor de 200 reales estaban excluidos del servicio, pero que los operarios de fábrica estaban incluidos por razón de la industria<sup>415</sup>.

Conviene no olvidar, además, en relación con la dificultad para implantar la milicia nacional local en la provincia, los obstáculos externos impuestos a la misma, como se puso de manifiesto en el caso concreto de Béjar, en los que únicamente cabe intuir la presencia de –como poco- elementos contrarrevolucionarios. A comienzos de diciembre de 1820 se ordenó con urgencia a Béjar,

“para que manifestasen o averiguasen las justicias respectivas qué orden es la que se dice haberse comunicado a los pueblos, y en cuya virtud se [h]a des[h]echo en alguno o tratado de des[h]acerse la milicia local, hasta el extremo de reconvénir al que llevaba la escarapela nacional, según que ha llegado a entender el Sr. proponente, presintiendo resultas de muy mala calidad si no se corta tan grave mal en su mismo origen”<sup>416</sup>.

---

reiterando la Diputación “que debe exceptuarse como jornalero el que para vivir está atenido a un jornal la mayor parte del año”, *ib.* de 1821, f. 69r-v (29-03-1821).

<sup>413</sup> Oficio nº 43 del Gobierno Político (incluyendo la instancia del Ayuntamiento de Miranda de Azán), y dictamen de la Diputación Provincial, *A.P.D.S.*, L.A.D.P. de 1821, f. 42v, y 68v (22, y 29-03-1821).

<sup>414</sup> *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, f. 69v (29-03-1821). Tampoco consideró como jornalero a Vicente García, vecino de Tordillos, quien alegó para su exclusión “no tener otro medio para vivir que comprar y vender alguna res”, *ib.*, f. 71v (30-03-1821).

<sup>415</sup> *Oficio* de la *Junta de Alistamiento* de la milicia nacional de Béjar de 16-11-1820 (que pasó el jefe político a la Diputación al día siguiente), y resolución de ésta, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1820, f. 188v-189r (23-11-1820). Martín Rodrigo deja constancia de estas consultas, MARTÍN RODRIGO, R. “Béjar de 1808 a 1833”, p. 166, citando la solicitud de exención del servicio de Fermín Ramírez (sobrino del conde de las Navas, don Juan Manuel Ramírez Nieto), de quien dice que fue nacional exaltado. Fermín Ramírez y Pizarro, que posteriormente fue incluido en el ya citado listado del Ayuntamiento absolutista bejarano de 1824 como “voluntario de caballería” (v. el *apéndice* 22) había solicitado su exención del servicio en abril de 1821 alegando ser militar, pero fue denegada, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, f. 98v y 99r-v (9-04-1821). Recordemos ahora, además, que cuando en marzo de 1838 se decretó el desarme de la milicia nacional de Béjar, se basó para ello precisamente “en que muchos de los milicianos eran trabajadores asalariados, jornaleros, que el Ayuntamiento había alistado”, CHUST CALERO, M. *Ciudadanos en armas*, p. 118.

<sup>416</sup> La proposición la realizó el diputado provincial Agustín Neila (presbítero de Santa María de Béjar) a continuación de darse a conocer la Real Orden de 8-11-1820 sobre varias declaraciones de exención de la milicia nacional, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1820, f. 221v-222r (9-12-1820); la Real Orden de 8-11-1820 en *D.C.*, t. VI, págs. 349-353 y *A.M.S.* Cj. 1.434 (prov.). Proposición aprobada por la Diputación Provincial, quien recomendó al mismo jefe político que tomase las medidas oportunas para atajar la situación, quien “se prestó muy gustoso y animado de su buen celo por la tranquilidad pública y conservación del Sistema Constitucional que dichosamente [h]emos abrazado”.

En cualquier caso y pese a este pretendido escaso entusiasmo, en Béjar se organizó la milicia nacional. Son escasas las fuentes que hacen referencia a la misma, pero Martín Rodrigo cree que pudo componerse de dos compañías y –aunque dice no disponer “de datos sobre su composición”– cifra su volumen “cercana a los cien hombres”<sup>417</sup> (lo que vendría a suponer alrededor del 2,5% de la población (con datos del mismo autor, que estimó su población para estas fechas –como se ha dicho– en 4.000 habitantes). Quizás esta cifra no se ajuste del todo a lo que realmente se produjo, o en todo caso convendría matizarla: cuando a finales de 1824 el Ayuntamiento de Béjar realizó un listado de los “liberales, constitucionales y masones” que hubo en la villa, según orden del superintendente general de Policía del Reino, aquél alcanzó precisamente el número de cien miembros (incluidas dos mujeres)<sup>418</sup>. Aun tomando esta fuente con todas las salvedades necesarias, en el mismo se especifica que 68 de ellos fueron voluntarios: 43 de infantería, 21 de caballería y en cuatro casos no se especifica (el 63,24%, 30,88% y el 5,88% respectivamente), lo que vendría a suponer una compañía de infantería y un tercio de caballería. Cifras que si solo incluyen –como se dice– a los voluntarios, no son despreciables en absoluto y estarían en la línea de lo ocurrido en otras poblaciones, en las que posteriormente se fueron conformando otras compañías de milicianos *legales* o forzosos, generalmente menos –o nada– comprometidos con el constitucionalismo y que por lo tanto podría justificar su ausencia en el citado listado (sobre todo a partir a partir de septiembre de 1823, cuando se decretaron –como se verá posteriormente– las excepciones represivas para quienes habían sido milicianos nacionales): habrían sido incorporados en dicho listado, en este supuesto, aquellos que hubiesen manifestado su voluntariedad expresa (no por haber pertenecido a la milicia como tal). Más complejo resulta determinar el alcance de estos últimos (los *legales* o forzosos) dentro de este contexto de reclamaciones y exenciones.

En cualquier caso, no es extraño que gran parte de las consultas de los pueblos remitidas a la Diputación Provincial fuesen dirigidas a aclarar este punto, dado el elevado volumen de jornaleros. Hecho que cobra especial incidencia en la zona de la sierra, más deprimida económicamente y más dependiente del jornal para su subsistencia, como ocurrió en el partido de Montemayor. La justicia y *Junta de Alistamiento* de este pueblo consultaron “la verdadera inteligencia del artículo Jornaleros” [*sic*], manifestando que en la declaración que les dio el anterior jefe político José Álvarez Guerra (el 23-11-1820) se incluían “en la clase de jornaleros a los que no podían mantenerse con sus haciendas, [por lo que] se había abandonado la milicia en la mayor parte de los pueblos de aquél partido”<sup>419</sup>.

Esta realidad socio-económica, común a muchos municipios, fue argumentada frecuentemente en las solicitudes de exención del servicio activo de la milicia nacional local, con mayor lógica al ser contemplada en la normativa vigente. Por otra parte, la percepción de la instalación de la milicia nacional local como una carga más a la que eran obligados a contribuir, teniendo como tenían otras prioridades más primarias que

---

<sup>417</sup> MARTÍN RODRIGO, R. “Béjar de 1808 a 1833”, p. 166. El profesor Mariano Esteban de Vega dice que Béjar no conoció “la actividad de ninguna Sociedad Patriótica” durante el *Trienio Liberal*, pero que “existen algunos indicios de funcionamiento activo de la Milicia Nacional”, ESTEBAN DE VEGA, Mariano. “Política y Sociedad en Béjar durante el siglo XIX”, p. 190.

<sup>418</sup> A.M.B. Correspondencia (19-12-1824); el listado en *apéndice* nº 21. V. también Robledo, R. *Historia de Salamanca*, IV, p. 153.

<sup>419</sup> A lo cual no se resolvió otra cosa sino que se atengan al citado Decreto de Cortes de 8-11-1820, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 72v (30-03-1821); esta situación muestra también, por otra parte, la tutoría de la cabeza de partido sobre los pueblos de su comprensión. “Cuando se preguntaba por los integrantes de la milicia en las actas de la Diputación de Salamanca, se dijo que la mayor parte de los 130 vecinos de Valdesangil eran meros servidores”, anotó MARTÍN RODRIGO, R. “Béjar de 1808 a 1833”, p. 182.

cubrir (antes que las ideológicas), pudo contribuir en la sensación de apatía que –como se dijo en su momento- se percibía en las instituciones provinciales con respecto a esta cuestión. En cualquier caso, estas circunstancias no deben enmascarar cierta desidia que se aprecia en algunos pueblos a la hora de formar parte de la milicia nacional local, de manera particular precisamente en la zona de la Sierra (en la que –además, como se verá posteriormente- aparecieron y buscaron refugio las exiguas partidas facciosas realistas que hicieron acto de presencia durante el *Trienio Constitucional* en la misma), donde amparándose en la condición de jornaleros, tanto vecinos como municipios estaban pretendiendo eludir el servicio personal, aunque de ello no debe desprenderse una idea de fracaso en cuanto a su instalación en mismos (como ya se expuso en el punto 2.2). Un caso extremo que ejemplificaría este escenario lo puso de manifiesto el Ayuntamiento de la Nava, quien solicitó a la Diputación Provincial que eximiese de la milicia nacional a todo el pueblo, “por ser jornaleros todos los vecinos”<sup>420</sup>.

Las causas físicas también fueron presentadas con frecuencia en las solicitudes de exención del servicio personal de la milicia, que hacen relación a tener o padecer alguna enfermedad o impedimento físico, las cuales les incapacitarían para realizar el servicio activo<sup>421</sup>, recurso constante a lo largo del periodo y del cual hicieron uso todas las capas sociales que formaron parte la milicia. No obstante, conviene manifestar en este punto que fue el argumento por excelencia empleado por hacendados y propietarios y en general por los estratos sociales mejor situados económica y socialmente, pues si bien otros menos favorecidos también hicieron uso de ella, éstos tuvieron otras posibilidades a las que aquellos no pudieron recurrir (la condición de jornalero o sirviente, por ejemplo, fue exclusiva de las capas sociales inferiores, la cual no pudieron justificar aquellos). Por otra parte, muchos de los recursos planteados en este sentido lo fueron legítimamente, o sea que su argumento era cierto, pero otra gran parte de ellos – como se verá más adelante– es preciso interpretarlos como una estrategia más para intentar evadirse del servicio personal en la milicia nacional. Dentro de este cúmulo de recursos encaminados a justificar sus deficiencias para el servicio de la milicia, es necesario añadir –finalmente- los problemas de las autoridades a la hora de determinar la veracidad o falsedad de las dolencias y/o enfermedades alegadas.

Los ejemplos son múltiples, pudiendo citar el caso del abogado absolutista Manuel Pérez Piñuela, quien fue eximido del servicio personal alegando “la debilidad de su constitución física y falta material de fuerzas para el manejo de las armas”<sup>422</sup>. El escribano Manuel Domínguez realizó múltiples gestiones encaminadas a eximirse de la

---

<sup>420</sup> Pensamos que se trata de Nava de Francia, no Nava de Sotrobal, v. el *oficio* nº 109 del jefe político de 5-06-1821, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 131v-132r (6-06-1821). A la misma conclusión había llevado anteriormente la *exposición* del comandante de la milicia nacional de Guadramiro, quien manifestó que las últimas declaraciones hechas la habían rebajado considerablemente por su mala inteligencia (recomendando la Diputación Provincial nuevamente la observancia de la declaración de 8-11-1820), *ib.*, f. 88r-v (6-04-1821).

<sup>421</sup> “Los que por impedimento físico visible o notorio se hallen imposibilitados para el manejo de las armas”, se lee en el artículo 2º del *Reglamento* de 31-08-1820, o más genéricamente –según el 4º del de 29-06-1822- “los que tengan impedimento físico para hacer el servicio”.

<sup>422</sup> No manifestando el Ayuntamiento sino que sentía que su estado habitual no le permitiese hacer el servicio, *A.M.S. Cj.* 87 (1820), f. 223v-224r, y f. 280v (1-09, y 20-10-1820); sobre su exención, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 67r-v (5-03-1821). Manuel Pérez Piñuela, hermano del absolutista alcalde primero de la ciudad en estos momentos, formó parte (activamente) del tribunal que pretendió anular las elecciones de diciembre de 1821, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (p. 87 ss.). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014). Personero del Ayuntamiento de 1829 y síndico en 1831, figura como gran contribuyente a partir de 1833.

milicia, alegando para ello “una miopía que le inutilizaba para el servicio” (diagnosticada por el cirujano Juan Antonio Fernández), a pesar de lo cual fue incluido en el alistamiento, primero por el Ayuntamiento y después por la Diputación<sup>423</sup>. El médico ultra-realista Hipólito Fernández alegó “aniopía [*sic*] nerviosa”, y el conde de Francos (Juan Sahagún de la Mota) pidió que “se le dé facultad al cirujano que le ha asistido para que le reconozca e informe en razón de su inutilidad para el servicio de las armas en la milicia nacional”, aceptando el Ayuntamiento la sugerencia, “sin perjuicio de que le reconozcan los facultativos que acaba de nombrar el Ayuntamiento”<sup>424</sup>. Conviene repasar el caso de este último, pues, además de la relevancia de la persona que instiga el expediente, es representativo para ver como funcionaba todo el proceso de exenciones, a la par que permite comprobar las tretas y astucias empleadas por determinados sectores, sin excluir los absolutistas (el conde de Francos fue uno de los miembros más destacados del partido absolutista local) para evadirse del servicio.

Tras la anterior petición, el conde de Francos presentó en diciembre del mismo año 1820 un nuevo recurso al Ayuntamiento. El informe realizado por la comisión de milicia nacional manifestaba a un mismo tiempo que, aunque estaban “bien manifestados los sentimientos patrióticos” del conde, “no tiene impedimento visible notorio, ni tampoco aprobado el físico que expuso”, razones por las que dejaba en manos del Ayuntamiento la determinación final sobre su exclusión, “aunque creía debía continuar el servicio”<sup>425</sup>. Ante la negativa del Ayuntamiento, el conde de Francos volvería a insistir, ahora ante la Diputación Provincial, quejándose porque aquél desestimó las causas expuestas en dos memoriales sobre exención de la milicia nacional, por lo que ésta pidió al Ayuntamiento que le informase sobre ello,

---

<sup>423</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 196v-197r (27-11-1820). El recurso pasó –por Decreto de 27-11-1820– al Ayuntamiento para que “se expresen las razones que hubo para declarar útil a este individuo en el caso de haberle dado por inútil el facultativo”, contestando el Ayuntamiento a la Diputación “que, aunque es cierto que este interesado, en la última concurrencia de su parroquia fue reconocido por el cirujano que cita, y que éste manifestó en el acto que tenía algún defecto en la vista, teniendo presente el Ayuntamiento el servicio a que está destinada la milicia nacional, y lo que el Gefe Político le había manifestado con respecto a exenciones y defectos físicos visibles o notorios, no hubo por conveniente declararle exento de dicho servicio, y quedó alistado por último, como resulta de las diligencias originales”, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 323v-324r (1-12-1820). Sobre el *informe* del Ayuntamiento y la determinación final de la Diputación, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 212r (4-12-1820).

<sup>424</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 280r (20-10-1820). Por lo que respecta a la supuesta “aniopía nerviosa” expuesta por Hipólito Fernández, parece que ésta debió remitir con el paso del tiempo: delator en 1824 de médicos liberales que colaboraron con la milicia nacional durante el *Trienio Constitucional* (como a José Lorenzo Pérez o Justo de la Riba), y *agraciado* con la cátedra de instituciones médicas en la Universidad por Real Orden 7-08-1825 [A.U.S. 1.082. *Procesos de Cátedras*, f. 279; dato facilitado por el profesor R. Robledo], también aparece como delator de la “rebelión constitucionalista” de 1827, Robledo Hernández, R. *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*, 2001, p. 148 y ss. Además, ya en 1825 aparece como médico-capitán de cazadores del batallón de voluntarios realistas de Salamanca, momento en que fue elegido como regidor del Ayuntamiento (tras la reestructuración que sufrió a partir de junio), A.M.S. Cj. 89 (1825), f. 359r-v, 372r, y 379r. Trayectoria en el batallón de voluntarios realistas que tuvo continuidad a lo largo de la “ominosa década”, pues en julio de 1829 era capitán de la primera compañía [A.U.S. Ms. 1.635], y a mediados de mayo de 1832 como segundo comandante interino del mismo, y en este momento concreto como comandante accidental, A.M.S. Cj. 1.421 (prov.).

<sup>425</sup> El recurso, informado, fue remitido al Ayuntamiento por el comandante Clairac [A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 334r (11-12-1820)], conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de la comisión, *ib.*, f. 337v-338r (15-12-1820). Aparte de este asunto, su paso por el *Trienio* se limitó a reclamar el pago de réditos de censos (incluso acabó llevando al Ayuntamiento ante los tribunales de justicia), aunque fue elegido como juez de Hecho para 1822, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 13v y 14r-v (E/9-01-1822). Pero cuando manifestó su protagonismo fue en la “ominosa década”, pues fue regidor del repuesto Ayuntamiento absolutista, desde mayo de 1823 hasta junio de 1825; lo volverá a ser en 1827, 1830 y 1833, figurando como gran contribuyente a partir de esta última fecha.

remitiéndose a los antecedentes<sup>426</sup>. El Ayuntamiento tardó más de lo esperado en despacharlo, pues la Diputación se vio obligada a recordarle en dos ocasiones el informe que le pidió con su Decreto de 18 de diciembre de 1820<sup>427</sup>. Efectivamente, a comienzos de abril el Ayuntamiento remitió la información pedida por aquella, al tiempo que todos los antecedentes que sobre el asunto había en el mismo, con todo lo cual ésta concluyó denegando la petición de exención del conde de Francos<sup>428</sup>.

Tanto el Ayuntamiento como la Diputación Provincial dictaminaron, cada uno por su lado, negativamente a la petición del conde de Francos. No obstante, y a pesar de este intenso trasiego de recursos e informes, éste no se dio por vencido e intentó agotar todas las vías posibles a su alcance, volviendo a insistir –a finales de noviembre de 1821, recién estrenada la “unión” del batallón- para que se le eximiese del servicio de soldado que realizaba en la cuarta compañía de la milicia nacional “atendiendo a su debilidad física, *ofreciendo dos uniformes en recompensa*”, por lo que el Ayuntamiento acordó que el capitán de la citada compañía informase sobre ello, oyendo a la misma. Parece ser que el tenor del *informe* de José García de la Fuente fue favorable, pues el Ayuntamiento manifestó que “en vista de la equiescencia y conformidad que manifiesta la compañía, se acordó darle de baja en los términos que lo solicita”<sup>429</sup>. Todo ello pone de manifiesto, en primer lugar, como determinados potentados eludieron sus obligaciones comprando su exención, pero también la escasez de medios del batallón y falta de recursos del Ayuntamiento para proporcionarlos, teniendo que aceptar estos *donativos* como buenos a cambio del perdón del servicio personal en la milicia.

Similar al caso anterior, el procurador de causas Francisco Esteban Sendín protagonizó un largo expediente encaminado a eximirse del servicio personal de la milicia, en el que intentó acreditar el “achaque [h]abitual que padece”, pero que no fue aceptado ni por el Ayuntamiento ni por la Diputación<sup>430</sup>. Pero no desistió, pues en marzo de 1822 volvió a solicitar que “se le declare esento del servicio mediante su enfermedad [h]abitual”, resolviendo finalmente la comisión de milicia nacional (a quien pasó la solicitud), teniendo en cuenta lo informado por los facultativos, que debía “ser esento del servicio personal”, conformándose ahora el Ayuntamiento con este dictamen<sup>431</sup>.

---

<sup>426</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 244r (18-12-1820); *informe* que pasó a la comisión de milicia nacional del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 345v (22-12-1820).

<sup>427</sup> *Oficio* de la Diputación Provincial de 29-03-1821 (que pasó a la comisión), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 98v-99r (30-03-1821), y otro *oficio* de la misma de 2-04-1821, *ib.*, f. 104r (6-04-1821), al que el Ayuntamiento ya contestó que estaba despachado.

<sup>428</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 82r-v (4-04-1821).

<sup>429</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 381v-382r (26-11-1821), e *ib.*, f. 387v (30-11-1821); se desconoce si la “equiescencia y conformidad” de sus compañeros milicianos de compañía *legal* fue realmente espontánea (el subrayado no está en el original).

<sup>430</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 338r (15-12-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 37r (29-01-1821) para la doble negativa dada por el Ayuntamiento. En abril alegó “dolores muy fuertes de cabeza que padece habitualmente”, aunque la Diputación Provincial determinó que continuase alistado, “mediante no acreditar exención legal”, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 97r-v (9-04-1821); en el mes de junio volvió a insistir en el mismo sentido y con el mismo resultado, v. el *oficio* n° 127 del Gobierno Político, *ib.*, f. 143r (10-06-1821).

<sup>431</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 89v-90r (15-03-1822), e *ib.*, f. 95v (22-03-1822). No obstante, es preciso citar que en el mes de septiembre la Diputación Provincial remitió al Ayuntamiento un nuevo recurso en el que igualmente se pedía su exención del servicio personal, y que pasó de nuevo a la comisión de milicia nacional [*ib.*, f. 239v (6-09-1822)], quien finalmente lo consideró exento de dicho servicio, pero por haber cumplido los 45 años de edad, dictamen con el que se conformó el Ayuntamiento, *ib.*, f. 242r-v (9-09-1822). A pesar de ello, es preciso añadir que este Sendín será uno de los procuradores que tras la reinstalación del absolutismo solicitará certificado de no haber sido miliciano nacional, y que su inscripción fue –como alguna ya citada- únicamente *gremial*, *ib.* Cj. 89 (1824), f. 259v (29-10-1824).



También los milicianos de la provincia recurrieron a estas instancias solicitando la exclusión de la milicia nacional local por diferentes causas de tipo físico y/o dolencias varias. Es preciso destacar, en primer lugar, la gran cantidad de recursos remitidos a la Diputación Provincial con este objeto, lo que en su consecuencia provocó consecutivas declaraciones de la misma, relativas a manifestar “que por impedimento se entiende el que lo está gravemente, en términos que absolutamente no puede hacer el servicio”, y en su consecuencia que “si se [h]ubiesen esceptuado algunos que no están en esta clase, deben ser comprendidos”<sup>432</sup>.

Un segundo apunte a reseñar es que una elevada proporción de estos recursos fueron denegados porque enmascaraban argucias, compartidas por un colectivo muy amplio, para evitar el servicio personal de la milicia nacional. Por ello la Diputación, consciente de esta situación, comenzará a pedir a los ayuntamientos de donde procedían las solicitudes los informes pertinentes, con el objeto de verificar la certeza de cada recurso. A título de ejemplo, Sebastián García y Manuel Calderón, vecinos de Alba de Tormes, alegaron en sus solicitudes, el primero el “defecto del pecho, que le impide legalmente”, mientras que el segundo justificaba su solicitud de exención en “la incompatibilidad con su salud, que demuestra con algunos documentos que acompaña”. Ante ambas solicitudes, la Diputación acordó, en cuanto al primero, que el Ayuntamiento “diga terminantemente si tiene el interesado impedimento que, además de ser físico visible, le imposibilite absolutamente para el servicio del arma”, y que informase sobre el segundo (oyendo al comandante del batallón y compañeros del recurrente)<sup>433</sup>.

Además, este tipo de informes también fueron pedidos –como se ha dicho– con el objeto de solventar las malas interpretaciones que estos hacían del *Reglamento*, pero también en un intento por paliar la parcialidad que frecuentemente se hacía del mismo. Antonio Benito, “del lugar de Villarino”, fue excluido en dos ocasiones por su Ayuntamiento “por defecto visible y notorio en el dedo índice de la mano derecha”, incluyéndole en una tercera, por lo que la Diputación pidió a aquél que explicase el cambio de decisión, “sin variación de causa, y terminantemente si el defecto enunciado le imposibilita del todo para el manejo del arma, o tiene a lo menos disposición para servir en la caballería”<sup>434</sup>.

En este afán por alcanzar la exención del servicio personal de la milicia nacional, los solicitantes llegaron incluso a cometer actos de insubordinación, o incluso a alterar informes médicos. En cuanto a la primera situación, la comisión de milicia nacional presentó el memorial de Manuel Muriel, vecino de Tamames, “pretendiendo eximirse del servicio de la milicia nacional de yntantería por sus achaques, en la cual ha faltado a la subordinación”<sup>435</sup>. La segunda situación fue aún más corriente, siendo un sistema al que a menudo se recurrió para intentar evadirse del servicio personal, presentando certificados expedidos por médicos no habilitados por el Ayuntamiento para el caso, o incluso falsos o alterados, y sobre los que –en algunas ocasiones– no se contó con la unanimidad de todos los miembros de la comisión a la hora de dictaminar. Un caso concreto de lo que se intenta exponer sería lo ocurrido a Manuel Sánchez, a cuya

---

<sup>432</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 196r (27-11-1820). Unos días antes determinó (como consecuencia de la consulta de Miguel Gómez de la Flor, Procurador Síndico de La Horcajada) “que en cuanto a los quebrados, desdentados u otros que padecen defecto que no les impida los trabajos del campo, se les declara por no exentos”, *ib.*, f. 181v (20-11-1820).

<sup>433</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 68r-v y 69r (28, y 29-03-1821).

<sup>434</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f., fol. 68v (29-03-1821).

<sup>435</sup> Debido a que incurrió en la falta de desobediencia e insubordinación, estaba sujeto a la pena prevenida en el artículo 50 del *Reglamento provisional*, al contrario que el comandante, al cual se le apreció su celo y procedimiento, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 97r-v (9-04-1821).

solicitud de exención la comisión accedió en un primer momento, “conforme al parecer del médico” absolutista Ignacio Montes, en el que se ve la mano de elementos obstruccionistas al progreso del liberalismo (materializado aquí en la formación y fortalecimiento de la milicia nacional), lo cual no implica que todos los *legales* que alegaron esta causa de exclusión (físicas en este caso) fuesen necesariamente antiliberales. *Informe* éste que provocó la reacción de algunos miembros del Ayuntamiento de Salamanca de 1822, quienes manifestaron que el facultativo que informaba no era de los nombrados por el Ayuntamiento para estos casos, y también que el mismo dictamen estaba firmado por sólo dos de los cuatro miembros de que se componía la comisión. Así, por todo ello, y una vez retirado el dictamen por los dos miembros de la comisión que los suscribieron, se acordó –a petición del regidor Salgado– “que antes de resolver acerca de las solicitudes de los milicianos nacionales dirigidas a exentarse del servicio, o yga la comisión a los respectivos capitanes de compañía, y en vista del parecer de éstos, estienda el suyo la comisión, el qual al menos ha de ser subscrito por la mayoría”<sup>436</sup>.

Es preciso añadir una causa más, no contar con la edad prevenida en el *Reglamento*, la única de las alegadas en los recursos solicitando exención que no provocó conflictos a la hora de dictaminar: lógicamente la solicitud iba acompañada de los certificados pertinentes (en caso contrario se pedían, expedidos por el cura párroco), a través de los cuales se comprobaba si estaban o no comprendidos en la edad estipulada en el *Reglamento* correspondiente. Como cabría esperar, los memoriales solicitando exclusión del servicio personal de la milicia nacional no solo se limitaron a los casos expuestos en las dudas planteadas por las autoridades. Los milicianos alegaron con frecuencia esta condición, generalmente por exceso, o sea por haber sobrepasado el límite de edad permitida para formar parte de la milicia, aunque se conoce algún caso de exclusión por no contar aún con la edad requerida para ello<sup>437</sup>.

A título de ejemplo, el ciudadano Esteban Barrado, cabo segundo en la primera compañía, fue exonerado de este servicio, “mediante a que se halla con la edad de 56 años, y bastante quebrantada su salud”, pero también “a que a no ser por ellas, no se retiraría quien voluntariamente se ofreció a este servicio”<sup>438</sup>. Un caso singular fue el de José Pérez Mestas, quien a la vez que solicitó la exención del servicio personal, lo hizo también de “las cargas de alojamientos [y] vagajes”, alegando para ello que “aunque hace tres años que reside en esta ciudad, dice ser vecino de Torresmenudas”, petición que fue denegada, aunque finalmente sería eximido del servicio personal por haber cumplido la edad prevenida en la *Ordenanza*<sup>439</sup>.

---

<sup>436</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 184v-185r (5-07-1822). Ignacio Montes sería agraciado, por Real Orden de 7-08-1825, con la cátedra de Clínica en la Universidad de Salamanca, A.U.S. 1.082, *Proceso de Cátedras*, fol. 279 (dato facilitado por el profesor R. Robledo).

<sup>437</sup> Miguel Astudillo fue declarado exento “por no haber cumplido los 20 años que previene la Ordenanza” [A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 254r, y 257v (20, y 23-09-1822)], lo mismo que ocurrió a Pedro Fernández, que era cabo segundo de la tercera compañía, momento en que fue nombrado por el Ayuntamiento citador–llamador de la misma, con 40 reales mensuales de sueldo, *ib.*, f. 248r-v (16-09-1822).

<sup>438</sup> Y ello “sin que sea visto pasarle perjuicio ahora ni en tiempo alguno en su buena reputación”; también se acordó que todas las prendas de su uniforme y armamento se entregasen al capitán de granaderos, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 183v-184r (1-06-1821).

<sup>439</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 184v (5-08-1822), e *ib.*, f. 280r (21-10-1822).

## 2º.- Los reclamados.

Pero a la vez que iban llegando los recursos solicitando la exención del servicio personal de la milicia, y paralelamente a su resolución, comenzaron a llegar otra serie de peticiones protagonizadas por los mismos vecinos de la ciudad (incluidos o no en la milicia), “dirigidas a reclamar a varios sujetos de los que se han eximido del servicio”<sup>440</sup>. Esta circunstancia revela dos cuestiones, la primera de las cuales sería la escasa transparencia a la hora de determinar la inclusión o exclusión en la misma de los milicianos, y en segundo la situación de enfrentamiento –¿división partidista?– entre los reclamantes y los reclamados, ya sean patriotas que exigen el servicio a determinados vecinos excluidos sin demasiada claridad (y aún sin serlo, la exigencia de algunos inscritos que no podían permitir el que sus convecinos quedasen al margen de este servicio mientras ellos cumplían con él), o simplemente una variante más donde se manifestó la divergencia político-social (de hecho, varios casos corresponden a señalados absolutistas, cuyo protagonismo cobrará vigor posteriormente en la “ominosa década”).

A mediados de febrero de 1821 comparecieron ante el Ayuntamiento doce reclamados, quienes tuvieron que exponer –en presencia de los reclamantes– las causas que alegaban para eximirse del servicio de la milicia, diez de los cuales fueron declarados útiles (y exentos a los otros dos), lo que lógicamente produjo la reacción de los reincorporados<sup>441</sup>; pocos días después se presentó otra larga lista de reclamados, la mayor parte de los cuales fueron declarados útiles<sup>442</sup>. Incide de manera especial en la impresión de escasa transparencia el hecho de que la misma comisión de milicia nacional, presentada una nueva lista de reclamados a mediados de marzo “por algunos ciudadanos”, determinase, una vez oídas las declaraciones de reclamantes y reclamados, que debían agregarse a las compañías 83 hombres, “los cuales, sin causa justa, fueron exentos del servicio”<sup>443</sup> (y ello, además, en relación con el volumen total de la milicia salmantina), lo que evidencia estrategias más amplias de combate y obstrucción –en muchos casos partidista- a la implantación y consolidación de la milicia nacional local.

En relación con este asunto, es preciso citar finalmente el curioso y llamativo caso del cirujano José Medina (vecino de Salamanca), declarado en un primer momento exento del servicio personal “mediante su contrata con el lugar de Aldeatejada”, fue reclamado por varios individuos y en su consecuencia “se le conceptuó útil” (a pesar de dicha contrata, y de ser contribuyente de los 5 reales mensuales), para finalmente y por el mismo motivo ser exceptuado del servicio<sup>444</sup>.

---

<sup>440</sup> El 15 de diciembre de 1820 se presentaron tres de estos memoriales, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 338r. Tres días más tarde la Diputación Provincial remitió al Ayuntamiento otro recurso perteneciente a varios vecinos “del arrabal extraporten”, y cuyo objeto era la “reclamación de varios individuos que se han exceptuado de dicha milicia”, *ib.*, f. 342r.

<sup>441</sup> Al menos dos de los diez reincorporados (Juan Vicente Urbina y Lorenzo García Caballero) seguirán pidiendo que se tenga presente el acuerdo por el cual se les había excluido, *A.M.S.* Cj 88 (1821), f. 52v (16-02-1821). Caballero volverá a insistir, *v. ib.*, f. 98r (30-03-1821); el *oficio* nº 97 del jefe político en *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, f. 125v (21-04-1821); *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 239v (6-09-1822). Urbina finalmente será eximido “por haber justificado su inutilidad”, *ib.*, f. 245v (13-09-1822). Inutilidad que no impidió a Juan Urbina ser nombrado, en noviembre de 1823, subteniente de voluntarios realistas (aunque dimitió); en julio de 1829 aparecerá como alférez de granaderos, y en 1832 teniente de la misma.

<sup>442</sup> A excepción de Francisco Iglesias, Antonio González, Juan Villar, Manuel Ruano y Santiago Vidal, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 59r (23-02-1821). Manuel Ruano formará parte, como regidor interino, del Ayuntamiento absolutista reinstalado en mayo de 1823.

<sup>443</sup> *Lista* que fue remitida al comandante Clairac, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 81v (16-03-1821).

<sup>444</sup> Tras la reclamación, el Ayuntamiento acordó reincorporarlo y borrarlo de la lista de contribuyentes de los 5 reales mensuales, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 102v-103r (2-04-1821). Y de hecho siguió insistiendo en

### 3º.- Expulsión de milicianos. Movilidad dentro del batallón.

Conviene anotar otro tipo de casos en que las autoridades determinaron la exclusión de algún miembro de la milicia, provocada generalmente por lo que podría calificarse de “mala conducta” por parte de los milicianos. Entre ellos, sin duda es relevante el de Francisco Álvarez, “vulgo Mazorcas”, a quien –según el capitán de la primera compañía– el Ayuntamiento debía excluirle “de ser tal miliciano, por considerarle incorregible por insubordinación y vicio de embriaguez”<sup>445</sup>.

Pero también por insubordinación. El miliciano granadero Román Iglesias formaba parte del piquete que en la última noche de carnaval de 1822 debía acudir al teatro, pero –según Olavarría, capitán de la misma– al salir aquél de la Plaza de la Constitución (desde donde debía dirigirse al teatro) “arrojó en el suelo el morrión, fornituras y armamento, con desprecio e insulto de sus Jefes y camaradas, y cuias prendas tubo que recoger y depositar en la casa de un sargento de su compañía”. Por ello el Ayuntamiento, “teniendo además noticia de que ya antes de ahora [h]a cometido otros iguales excesos”, acordó excluirle “de la Venemérita Milicia Nacional”<sup>446</sup>.

Es preciso añadir en este apartado lo ocurrido con los individuos del batallón Benito de la Rúa, Francisco Vergara, José Barcenilla, Joaquín del Yerro y José Bazán, celadores de arbitrios municipales, a quienes el Ayuntamiento depuso de sus empleos a través de unos edictos “nada honoríficos” (colocados el 9-02-1823 en los lugares más concurridos de la ciudad), al parecer sin clarificar las causas que tuvo para ello, pero dejando entrever que fueron delatados por su supuesta “conducta oscura” (que no ideológica, que parece estaba fuera de toda duda). Por este motivo, y por lo que respecta a la milicia, manifestaban al comandante Francisco Castillo que

“nos parece demasiadamente [*sic*] problemático si seremos bien o mal admitidos en las filas del batallón de la Milicia Nacional Voluntaria, a cuio cuerpo mucho tiempo hace tenemos el honor de pertenecer, y del que V. es su digno comandante. Por lo mismo no tomamos las armas en la mano a no ser que la patria peligrase, en cuio caso sería un baluarte cada uno de nuestros pechos, hasta que sepamos si podemos libremente unirnos a nuestros compañeros”<sup>447</sup>.

Finalmente, conviene apuntar una última cuestión, y es la posibilidad de *movilidad* de los milicianos dentro del batallón. Ya se han citado varios casos,

---

que se le declarase exento [v. para ello el *oficio* nº 97 del jefe político A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 125v (21-04-1821), y A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 239v (6-09-1822)], hasta que finalmente fue eximido por el mismo motivo (“como cirujano titular del Lugar de Aldeatejada, pero sujeto al pecuniario”), *ib.*, f. 242v (9-09-1822). Medina había sido también cirujano de Machacón, *ib.* Cj. 87 (1820), f. 43v (26-04-1820).

<sup>445</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 136v-137r (10-02-1822).

<sup>446</sup> Debiendo entregar Olavarría el uniforme y demás prendas en la secretaría, por ser propias del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 65r-v (22-02-1822).

<sup>447</sup> Ante su destitución, manifestaron: “¿Quién, pues, podrá creer que un aiuntamiento constitucional, es decir, justo y benéfico, que deviéndonos cubrir con su égida para ponernos a cubierto de las tramas de la maledicencia, pueda ser el primero a precipitarnos de su seno, precediendo semejantes formalidades sin un motivo poderoso?, v. su *exposición* (Salamanca, 24-02-1823) dirigida al comandante Francisco Castillo, A.M.S. Cj. 1.434 (prov.). Ésta fue remitida al Ayuntamiento con *oficio* de Castillo de 27-02-1823, pidiendo además que determinase si se les debe nombrar para el servicio de la milicia cuando les corresponda, “pues manifiestan no lo verificarán interin no sepan si libremente podrán unirse a sus compañeros”, *ib.*; también *ib.* Cj. 89 (1823), f. 62v (28-02-1823). El Ayuntamiento “pasó la pelota” a Castillo, pues contestó (*oficio* de 3-03-1823) que suponiendo que conoce el *Reglamento* no es preciso manifestarle lo que debe hacer en este caso, v. el borrador del *oficio* de contestación del Ayuntamiento de 3-03-1823 en *ib.* Cj. 1.434 (prov.). Para el cese de empleados en la recaudación de arbitrios, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 51v-52r (E/15-02-1823).

referentes en su mayor parte a peticiones relativas al cambio de la infantería a la caballería y viceversa, pero también se han constatado solicitudes –aunque menos frecuentes– de cambio de unas compañías a otras dentro del batallón de infantería (a las que generalmente las autoridades locales accedieron)<sup>448</sup>. Peticiones que continuaron posteriormente con la formación del batallón voluntario<sup>449</sup>.

### 3.2.2.3. – Los milicianos *mercenarios*.

Ya se ha dicho en otro momento –apartado 2.4.2- que a partir de octubre de 1822 se organizó en Salamanca la *compañía volante*, o de *Cazadores Volantes de la Constitución*, formada por voluntarios, preferentemente milicianos nacionales, aunque se permitió la incorporación de otros ciudadanos que no formaban parte de la milicia, y cuya principal novedad era que estaba bien remunerada. Milicia voluntaria y *mercenaria* cuyo cometido consistió, dentro de definiciones más amplias como “guardar los términos, y asegurar los caminos y travesías”, o “para la seguridad de la provincia”, en combatir las partidas facciosas que por estas fechas volvieron a aparecer en la provincia.

También se ha descrito el meticuloso proceso de selección y admisión, en el cual fueron implicados tanto los mandos militares (desde el comandante y capitanes de compañía del batallón de milicia nacional local, hasta el comandante general de armas), como las instituciones locales (Ayuntamiento y Diputación Provincial). La noticia de su creación, a través de un *Aviso al Público*, movilizó a amplios sectores del liberalismo local, que se tradujo en la gran cantidad de memoriales dirigidos al Ayuntamiento, quien facilitó y potenció la inscripción, solicitando plaza en la misma (mayormente de milicianos nacionales, pero no exclusivamente), y cuya organización tuvo que agilizarse a mediados de noviembre con motivo de las circunstancias del momento (tabla 10).

Tabla 10. Voluntarios solicitando plaza en los *Cazadores Volantes de la Constitución*<sup>450</sup>

OFICIALES DE LA MILICIA NACIONAL...	MILICIANOS NACIONALES...	MILITARES RETIRADOS...	CIUDADANOS
Andrés Pérez, teniente de granaderos.....	Mateo Mediavilla.....	Bernardino Lezama.....	Juan Marazzoni
Mariano de Castro, subteniente 2º de fusileros...	Manuel Martín Martín.....	José de Ávila.....	José Valdés
Valentín Gutiérrez, ayudante y capitán.....	Miguel Mando?.....	José Manuel Méndez.....	Ildelfonso Araujo
	José Matías Boyero ¿?.....	Joaquín Claverón.....	Gaspar García
	Estaban Rueda		Isidoro Montero
			José Claverol
			Vicente del Yerro
			Cristóbal de la Peña
			Vicente Cea
			Ramón Montero

Fuente: elaboración propia.

Es preciso destacar de esta partida armada, por el momento –pues será tratada en otro apartado-, tanto su operatividad como su decidida implicación con el liberalismo

<sup>448</sup> Al soldado Nicolás Manso se le concedió el pase desde la quinta a la segunda [A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 97v-98r (30-03-1821), e *ib.*, f. 119v (16-04-1821)], a pesar de lo cual el capitán de la quinta (José González) suplicó posteriormente al Ayuntamiento que mandase que Nicolás Manso, “soldado de su compañía, vuelva a ella, recordando el pase a la segunda que él concedió”, v. el *oficio* de José González de 24-04-1821, que el Ayuntamiento pasó al comandante del batallón para que informase, *ib.*, f. 132r (24-04-1821).

<sup>449</sup> Francisco Cap-Blanco [*sic*] (“oficial 3º de la secretaría del Gobierno Político de esta Provincia”) pidió al Ayuntamiento que se le considerase agregado a la compañía de granaderos, y no efectivo de fusileros, “por cuanto se halla en el caso del ciudadano José Gregorio Tejada de ser funcionario público”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 368v (16-11-1821) (el caso de José Gregorio Tejada ya ha sido tratado en el apartado 3.2.1.1).

<sup>450</sup> Soluciones de incorporación localizadas, hasta su remisión a la Diputación Provincial.

durante el tiempo que estuvo en vigor (desde estos momentos hasta el final del *Trienio Liberal* en Salamanca), pese a su consideración de *mercenaria*. Recordemos ahora únicamente que el citado José Matías Boyero será uno de los que cayó combatiendo, el 9 de junio de 1823, contra las partidas realistas en la acción de Lagunilla.

Por otra parte, fue la misma Diputación Provincial quien determinó (según el artículo 162 de la *Ordenanza* de 29 de junio) la paga que recibirían los nacionales pertenecientes a esta partida cuando “salgan del pueblo para actos del servicio (...), para su manutención si la reclaman”, consistente en 2 reales y medio, y libra y media de pan para los de infantería, y si falta éste, con 3 reales, lo mismo que los de caballería, más otros 2 reales y medio más para cebada<sup>451</sup>, que sin embargo suponía la mitad de lo que se había pagado a los milicianos nacionales voluntarios de la partida que en octubre de 1820 acompañó al ejército permanente en persecución de la *facción* de Morales.

Ya se ha citado a lo largo de este trabajo (v. el punto 3.2.) la situación de varios individuos que, con la creación de los *cazadores*, solicitaron su admisión, como fue el caso del citado Valentín Gutiérrez, ayudante del batallón y capitán de compañía, quien se presentó voluntario y participó en la persecución de facciosos. Lo mismo podría decirse de Andrés Pérez González, militar retirado en Salamanca (voluntario e instructor en la primera compañía, teniente en la segunda y en la de granaderos), quien a la altura de mayo de 1823 continuaba de teniente de la compañía de cazadores, participando al mes siguiente en la acción de Lagunilla contra los realistas. Mariano de Castro, subteniente de la segunda compañía, también solicitó ingresar en la compañía volante, mientras que Juan Marazzoni, capitán piamontés emigrado y residente en Salamanca, cuya incorporación en la milicia nacional local causó recelos entre Ayuntamiento y jefatura política en 1822, solicitó su incorporación en los *cazadores*. Por último, el exaltado Ildefonso Araujo, celador de arbitrios municipales, ingresó en la compañía volante, siendo herido en la acción de Valdelageve.

No ocurrió lo mismo con los *Lanceros de la Constitución* que, a principios de abril de 1823, comenzó a organizar la Diputación Provincial, también con la finalidad de procurar “la seguridad de la provincia”, y que comandó el “guerrillero” Antonio Bustos. Partida eminentemente *mercenaria* que, debido a las circunstancias del momento, intentó nutrirse del desmantelamiento de la milicia nacional de caballería, tanto a nivel de milicianos (a quienes resultó más *útil* defender la patria con el doble de sueldo que el percibido por el ejército permanente, o sus compañeros milicianos nacionales o de los *cuerpos francos*), como de útiles y herramientas. Una vez tomada la

---

<sup>451</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 301r-v (15-11-1822). Unos días después Valentín Gutiérrez (ayudante de la partida que salió de Salamanca para sofocar las conspiraciones de Morales y Cuesta) solicitó al Ayuntamiento, “a nombre de dicha partida”, que “se abone a los individuos de la clase de simples milicianos al respecto de 5 reales diarios, en lugar de 2 y medio, o al menos la suma de 422 reales que hubo de emplear en zapatos para calzar en Béjar a la mayoría de la partida, que llegó sin ellos” (que el Ayuntamiento remitió a la Diputación Provincial “para que se sirba resolver en su razón, puesto que el Ayuntamiento se cre<h>e sin facultades para hacerlo”), v. el *oficio* de Valentín Gutiérrez de 2-12-1822, *ib.*, f. 319r-v (13-12-1822). Además, el Ayuntamiento de Béjar pidió al intendente “el reintegro de lo suministrado a la columna expedicionaria en los días que estuvieron en ella”, aunque éste, por Decreto de 7-12-1822, lo remitió al Ayuntamiento de Salamanca, “que es a quien corresponde (según dice S.S.) este abono, conforme a las recientes órdenes en la materia, v. el *oficio* del Ayuntamiento de Béjar (s.f.), en *ib.*, f. 319v (13-12-1822). Pero no debió de ser única la reclamación hecha por Béjar, si nos atenemos a la petición que el Ayuntamiento de Salamanca hizo a la Diputación Provincial, tendente a que le relevase de las continuas reclamaciones que le hacían los pueblos por suministro a las tropas de la milicia nacional local de Salamanca, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 6r-v (7-01-1823), lo cual dice en favor de los servicios realizados por la milicia nacional. En relación con esto, el intendente remitió al Ayuntamiento la Real Orden de 5-12-1822, “sobre el método que ha de observarse para abonar a los pueblos los suministros que hagan a la Milicia Nacional Local cuando se halla en persecución de facciosos”, *ib.*, f. 6r (7-01-1823).

determinación de seguir los cuerpos de ejército de defensa, parece que la disyuntiva estaba clara, por lo que no es extraño que gran parte de los miembros de la misma fuesen antiguos milicianos, a quienes la Diputación gratificó su inscripción, pero también su lealtad, con “una libra de carne [y] un quartillo de vino”, el doble de ración que sus compañeros citados más arriba.

Su operatividad, por el contrario, fue mayor en cuanto al hostigamiento que realizó desde la Plaza de Ciudad Rodrigo, una vez ocupada la ciudad de Salamanca por las tropas realistas portuguesas de ocupación, que con respecto a la defensa de ésta con anterioridad a la entrada de dichas tropas.

#### 4.- ARMAMENTO, VESTUARIOS Y OTROS COMPLEMENTOS. LA FINANCIACIÓN.

##### 4.1. – La adquisición de materiales.

Es preciso realizar alguna consideración previa al análisis de este punto. Por una parte, la adquisición de armas, vestuarios y demás útiles propios para la milicia nacional no fue inmediata, paralela al alistamiento de los milicianos, sino que fue gradual, por lo que nos encontramos con casos de milicianos que no contaban con el equipamiento reglamentario. Su provisión se fue realizando progresivamente, según se iba conformando la milicia y –sobre todo- al tiempo que se iban habilitando recursos para ello. Del mismo modo, fue desigual en cuanto al tipo de utensilios recibidos, pues mientras que para el armamento y fornituras se percibe una llegada relativamente constante y regular (en gran medida también porque fue el Ayuntamiento quien las proporcionó en mayor medida), no ocurrió lo mismo con el uniforme y vestuarios, pues estos se lograron por caminos diversos: los mismos milicianos (recogido en el *Reglamento provisional* de abril), determinadas donaciones particulares o los fondos de la propia milicia, por lo que el Ayuntamiento no fue el único proveedor.

##### 4.1.1. – El uniforme de la milicia nacional local.

Así, según se recogía en el *Reglamento* de 24 de abril, los alistados en la compañía voluntaria (a quienes por ley les fue permitido) debían de “uniformarse a su costa” (artículo 2º), aunque el armamento quedaba de mano de los ayuntamientos para que, de acuerdo con las diputaciones provinciales, adquiriesen y pagasen el necesario con fondos públicos (artículo 26). La compañía voluntaria creada en la capital a raíz de este reglamento ya estaba formada, como se ha dicho, a primeros de septiembre, con cuyo motivo se celebró el día tres una función de iglesia en el convento de Santa Úrsula. A pesar de dichas disposiciones y de contar con los alistados suficientes, la primera compañía voluntaria de milicia nacional local se presentó incompleta, no solamente en cuanto a su armamento (escaso y en alta proporción –como se verá después- prestado), sino también en cuanto a vestuario y otros complementos<sup>452</sup>, lo que –por otra parte- pone de manifiesto la imagen que ofreció en su *presentación en sociedad* esta primera compañía voluntaria.

No todos los voluntarios aparecieron con las prendas estipuladas, en algunos casos por no contar con medios para ello (o caso de tenerlos, posibilidad bastante probable en la primera compañía, no considerar prioritario este gasto “extra”), pero también por la premura del tiempo para su confección y adquisición –en este caso- por parte del Ayuntamiento. La disyuntiva siguiente sería el cumplimiento escrupuloso del

---

<sup>452</sup> La designación del tipo de vestuario que debería utilizar la milicia nacional (de infantería y de caballería) correspondió al jefe político, “en unión con el comandante militar, y de acuerdo con la junta, donde la hubiere, y con la diputación provincial” (artículo 25), el cual fue elegido en la noche del 23 de julio, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 83v-84r (23-07-1820), e *ib.*, f. 85r-v y 86r (sesión nocturna del mismo día); elección que se comunicó al Ayuntamiento, *ib.*, f. 86v (24-07-1820). Posteriormente se volvería a tratar sobre el mismo asunto, *ib.*, f. 161v-162r (10-11-1820) y f. 175r (17-11-1820). Se debía cuidar del uniforme, además, “(...) sobre todo que sea airoso, cómodo, barato y de género del país”; el uniforme de la milicia nacional aparece descrito en el *anexo* nº 1. En relación con ello, el comandante Clairac comunicó a la Diputación Provincial (*oficio* de 30-11-1820) “que tanto los oficiales como los individuos todos de dicha milicia desean más bien llevar morreón [*sic*] que el sombrero prevenido en el reglamento”, pretensión a la que aquella no accedió, “estando la solicitud contra el Reglamento” (aunque se acordó ponerlo en noticia de las Cortes), *ib.*, f. 206r (1-12-1820).



*Reglamento* o ir conformando la estructura de la milicia según se iban proporcionando tanto los útiles como los fondos necesarios para su adquisición. Parece que el Ayuntamiento de la capital –ya desde los primeros momentos- admitió excepciones a la regla general marcada en los reglamentos y que, por lo tanto, hubo de adaptarlos al caso y situación concreta de la ciudad (como en la provisión y –por tanto financiación- de los vestuarios). En cualquier caso, la falta de útiles y materiales, pero también de medios para sufragarlos, será una constante bastante habitual a lo largo del periodo.

Es cierto que esta situación, sin embargo, se había intentado atajar con anterioridad, aunque sin resultados positivos. Desde al menos el mes de mayo se venían tomando una serie de medidas encaminadas a paliar la carencia de vestuarios, acordando en este sentido que los encargados por el Ayuntamiento en la *Junta de Armamento* propusiesen “en ella acerca de las prendas necesarias, sitio de donde puedan venir y su coste más o menos”<sup>453</sup>. Del mismo modo, posteriormente se acordó que la *Junta de Milicia Nacional* se encargase de lo referente al armamento necesario, y que la *Junta de Arbitrios* propusiese sobre los que fuesen necesarios para costear dicho armamento y vestuario<sup>454</sup>. Días después los regidores Trespalacios y Puyol fueron nombrados por el Ayuntamiento “comisarios con amplias facultades” para organizar todo lo referente a vestuarios y armamento para la milicia nacional, quienes manifestarían –ya a comienzos de agosto- la necesidad urgente de fondos para uniformar “a la mayor brevedad <a> la primera compañía”<sup>455</sup>. Todos estos pasos ponen de manifiesto, en primer lugar, que no todos los voluntarios se presentaron uniformados, evidenciando –al mismo tiempo- la falta de recursos para proveerlos, que se convertirá en una constante a lo largo de todo el período. De hecho, a pesar de las medidas tomadas, a comienzos de septiembre –como se ha visto- la compañía voluntaria estaba incompleta y aún a finales del mismo mes “nueve ciudadanos individuos” de dicha compañía solicitaron a su capitán, Olavarría, que “les provea de uniformes como a los demás”<sup>456</sup>.

No obstante la carencia descrita de vestuarios para el completo de los milicianos voluntarios, resulta un tanto frívolo el hecho de que un grupo de éstos solicitasen –y el Ayuntamiento concediese–, entre otras cosas, que “se le[s] permita fuera de facción el uso de sombrero adornado, con uniforme o sin él, a gusto y según las facultades del individuo; y de las botas, aunque sea en facción, por no ser perjudicial”<sup>457</sup>, hecho que si

---

<sup>453</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 117r-v (26-05-1820); el primer listado –conocido- de voluntarios inscritos en la milicia nacional local es de tres días después (firmada por Manuel Hernández –en nombre de los regidores comisionados- y fechada en Salamanca el 29-05-1820), que –como se ha visto- fue difundido por la prensa local del momento, *Correo Político y Literario de la ciudad de Salamanca* nº 3 (6-06-1820).

<sup>454</sup> *Oficio* del jefe político de 24-07-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 173r-v (24-07-1820). Determinación que se produjo al día siguiente de la elección del tipo de uniformes.

<sup>455</sup> Por ello, el Ayuntamiento acordó que la “sección de arbitrios” se pusiese de acuerdo con la Diputación Provincial con el fin de estudiar los gastos indispensables para armar a la milicia nacional, “su vestuario y otros artículos que no se puedan omitir”, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 183r, y 185v-186r (31-07, y E/2-08-1820).

<sup>456</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 247v-248r (22-09-1820). Hay fuentes que indican que a comienzos de octubre aún faltaban 15 individuos por uniformar, *ib.*, f. 260v-261r (2-10-1820). De hecho, en la sesión extraordinaria de 2 de octubre se expuso en el Ayuntamiento (por parte del capitán–comandante Olavarría, el teniente Ramón Alcalá, y del subteniente Bernardo Zurbano) la necesidad de “ver uniformados [a] los yndividuos que no lo estaban”, *ib.*, f. 259v-260r (2-10-1820).

<sup>457</sup> La Diputación Provincial remitió original la *exposición* a Olavarría para que informase [A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 162r (10-11-1820)], quien contestó por *oficio* de 16-11-1820 [*ib.*, f. 175r (17-11-1820)]. En su consecuencia, la Diputación acordó que “se les permite llevar fuera de facción sombrero con borlas y presillas de plata, con tal de que a la escarapela nacional se añada el distintivo de un pompón de color verde y encarnado que mejor los distinga de la oficialidad del Ejército permanente; y también el

bien parece ser una petición de la oficialidad de la primera compañía, denota las diferentes posibilidades de los alistados voluntarios (algunos realizando peticiones de este tenor y otros sin completar sus uniformes) y por ello la distinta extracción de que ésta se compuso.

Paralelamente a la formación del batallón de milicia nacional aumentaron las necesidades y urgencias, que se convirtieron en permanentes. El nuevo *Reglamento* de 31 de agosto de 1820 establecía –como se ha visto- la leva obligatoria para los milicianos nacionales, para quienes la solicitud de ayuda para uniformarse fue lo más corriente, pero –como se ha adelantado- más que por falta absoluta de fondos, hecho que también se produjo, por resultarles una inversión onerosa (es lógico presuponer que tendrían otras necesidades más primarias que cubrir) para una actividad, además, con la que gran parte de los *legales* no estaban demasiado identificados ideológicamente. A comienzos de 1821 el batallón seguía acopiando prendas de vestuario, como ejemplifica la solicitud que José Díaz remitió al Ayuntamiento para que se le facilitasen “algunas prendas de vestuario que le faltan para uniformarse”<sup>458</sup>. Situación que persistía a primeros de julio, pues el mismo José Díaz –junto con otros compañeros- volvió a pedirle “alguna cantidad para ayuda de uniformarse, mediante la inscripción que han hecho de voluntarios de la milicia nacional”<sup>459</sup>. Pero la escasez de fondos para cubrir estas necesidades siempre supuso un escollo, lo cual mediatizó el que el batallón completase sus vestuarios con la rapidez debida<sup>460</sup>.

Ya se ha dicho que esta situación fue permanente a lo largo del *Trienio* en Salamanca. El regidor Pérez Crespo manifestará al Ayuntamiento, en 1822, que varios ciudadanos milicianos voluntarios “desean uniformarse, pero que les retraía la falta de medios, sin embargo de que estaban prontos a costearse todas las prendas precisas, excepto el morrión”, explicando los milicianos dicha postura porque éste era un elemento al que no podían dar utilidad en el momento de dejar de servir en la milicia, perdiendo así su coste (situación que confirma el hecho de que estos milicianos contaban con algunos fondos). Por ello, Pérez Crespo, deseoso de ver al batallón uniformado “para su mayor lucimiento y brillantez”, pidió al Ayuntamiento que acordase “la construcción del número de morriones que tubiera por combeniente con

---

uso de la bota bajo el pantalón en estación lluviosa, a juicio prudente del comandante o Capitán”, decisión que fue comunicada a Olavarría para que lo participase a la compañía, *ib.*, f. 177r-v (18-11-1820), e *ib.*, f. 200r (29-11-1820), donde se notificó el *oficio* de Olavarría de 28-11-1820, dando parte de haber avisado a la compañía de la antedicha resolución de la Diputación sobre el uso de sombrero y botas.

<sup>458</sup> Aunque se le contestó “que no está al alcance del Ayuntamiento atender esta solicitud”, *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 24r (15-01-1821).

<sup>459</sup> Petición que se produjo en pleno debate sobre la creación del batallón voluntario; el *memorial* lo remitió junto con Juan González de las Penas, Santiago Vázquez y José Álvarez [*A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 217v (2-07-1821)], acordando el Ayuntamiento tenerlo presente a su tiempo, pero con preferencia de Juan González de las Penas. Y se tuvo en cuenta a este último, pues a comienzos de octubre se le concedió “el uniforme que ha dejado F. Palomero [*sic*]”, *ib.*, f. 330v (5-10-1821). Este último uniforme fue pedido por el soldado cazador Josef González Calzada [*ib.*, f. 323v-324r (28-09-1821)], quien al mes siguiente “pretende el uniforme que dice hallarse a disposición del Ayuntamiento de uno de los Milicianos Nacionales retirado por cumplido”, acordando el Ayuntamiento igualmente tenerlo presente a su tiempo, *ib.*, f. 363r (9-11-1821).

<sup>460</sup> A finales de julio José Bárcenas Hernández pidió al Ayuntamiento que “se le facilite un uniforme para poder presentarse al servicio” de la milicia nacional local, “en atención a no tener medios con que poderse equipar”, pero la lamentable situación de los fondos municipales tampoco estaban en condiciones de afrontar estos gastos, *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 197v (19-07-1822). Misma situación que para Antonio Hernández y Julián de la Iglesia, quienes habían solicitado alguna prenda para uniformarse [*ib.*, f. 152r (24-05-1822)], y a los que se contestó “que por ahora no podía accederse a ella, mediante <a> la escasez de fondos, pero que podía tenerse presente <para> en lo su<b>cesibo”, *ib.*, f. 221v (16-08-1822).

arreglo a sus facultades”. No obstante, el Ayuntamiento no pudo atender esta proposición, “mediante los ningunos fondos que tenía disponibles para el caso”<sup>461</sup>.

La falta de determinados elementos y la escasez de fondos públicos para adquirirlos (y por lo tanto con la necesidad de administrar los medios disponibles), produjo dos situaciones que resultaron frecuentes, mostrando las circunstancias reales con que habitualmente se encontraron los milicianos, en las que no faltaron estrategias encaminadas tanto a economizar algunos de ellos como a cargar su coste a otras entidades. Por una parte, supuso el que los milicianos tomaran iniciativas por su cuenta, con el objeto de completar su uniforme, como el caso de Francisco Álvarez y Rojas y Juan Espinosa, quienes pidieron permiso al jefe político para poder hacer una colecta, “con el objeto de poderse armar y uniformar para presentarse voluntarios” de la milicia nacional<sup>462</sup>. Merece considerar la circunstancia particular de estos ciudadanos, porque nos ofrece –además– una dualidad que resultó bastante frecuente entre los alistados, pues mientras que la trayectoria del primero anularía cualquier tentativa de falta de medios (notario eclesiástico que –como se ha visto– estuvo alistado en la caballería con caballo propio), cuyas peticiones fueron dirigidas hacia elementos accesorios de los que poco o ningún provecho podría sacarles fuera de la milicia (morrión, sable) o incluso ayuda para alimento del animal; en el caso de Espinosa estaríamos ante el miliciano voluntario con escasos recursos, de contrastado compromiso con la revolución y –como se verá más adelante– activo perseguidor de facciosos<sup>463</sup>.

Similar a la solicitud de Rojas y Espinosa fue la protagonizada por los miembros de “la compañía dramática”, quienes pidieron –y consiguieron– “licencia para dos funciones a su favor, con destino su producto para hacerse vestuarios de la Milicia” en la que se habían inscrito voluntarios<sup>464</sup>.

Paralelamente, y en segundo lugar, se llevó a cabo la reutilización del material, tanto de vestuarios como de armamento, principalmente de los proporcionados y/o

---

<sup>461</sup> Aunque finalmente se acordó que si de los 2.500 reales que el *Reglamento de Propios* señalaba (en su nº 89) para la función de Corpus resultase algún sobrante (pagados los gastos y satisfechas las quiebras que pudiesen resultar de la corrida de novillos del día 5 con motivo de la jura de los nuevamente alistados en la milicia nacional local), “se emplee en la construcción de morriones hasta el número que alcance”, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 135r-v (6-05-1822). En cuanto al abono de las posibles pérdidas de aquella, posteriormente se retocará esta resolución, poniendo mayor énfasis en “los fondos que en otras ocasiones han suplido estas bajas”, *ib.*, f. 135v-136r (10-05-1822).

<sup>462</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 217r (2-07-1821). Aún Rojas volverá a insistir posteriormente, solicitando “morreón [*sic*] y sable, únicas prendas que no puede costearse para completar su uniforme”, *ib.* (1822), f. 98v (15-03-1822); ambas peticiones pasaron a la comisión de milicia nacional.

<sup>463</sup> La calidad revolucionaria de Espinosa queda contrastada al comprobar que se presentó voluntario en su compañía (fue miliciano voluntario de cazadores), a pesar de haber sido eximido del servicio, “uniformándose a su costa, no obstante sus [n]ingunas facultades”, pero también –como veremos más adelante (apartado 5.2.2)– porque salió “voluntariamente de partida en persecución” de los facciosos Feliciano Cuesta y Francisco Ramón Morales, v. el *memorial* de Juan Espinosa al Ayuntamiento de 13-02-1823, A.M.S. Cj. 1.305 (prov.). A Francisco Álvarez y Rojas ya le hemos visto en 1823 pidiendo al Ayuntamiento, junto a Manuel Parada y Pedro Marcos, que para continuar en la caballería nacional “ha de ser con la condición de que se les han de mantener sus respectivos caballos, pues de lo contrario se verían precisados a venderlos, atento el subido precio del pienso y sus cortas facultades” (v. nota nº 103).

<sup>464</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 302r (3-09-1821). Por el contrario, no se permitió al “2º gracioso de la compañía que representa en esta ciudad” poder pedir a la entrada del teatro el día 27 de octubre, “que la compañía [h]a destinado a veneficio de dicho gracioso, por haber sido herido involuntariamente”, *ib.*, f. 349v-350r (26-10-1821). De hecho, estaban inscritos los miembros de “la Compañía Cómica” Romualdo Julián Vilches, Tomás Villanueva y José Mejías, *ib.*, f. 352r (29-10-1821). A lo largo del *Trienio Liberal* también se inscribieron como voluntarios Luis Ortigas y José Pastor; Juan Sánchez “el Barba”, Juan Toral y Mariano Nicolán [*sic*], *ib.* (1822), f. 30r-v (E/23-01-1822), y f. 64r-v (22-02-1822).

gestionados por el Ayuntamiento, que representaban la gran mayoría<sup>465</sup>. El material de los milicianos declarados exentos, o que por cualquier otra causa dejaban el servicio personal, era aprovechado por otros. Al declarar exentos del servicio personal a José Polo y al escribano Nicolás González Santos se encargó a la comisión de milicia nacional recoger “las prendas de vestuario, fornituras y armamento que tengan en su poder”, por ser municipales<sup>466</sup>. Pero además, a ello se le sumó los donativos particulares hechos por alguno de los cumplidos o exceptuados. José Sánchez fue declarado exento por haber cumplido la edad reglamentaria, pero al mismo tiempo ofreció “el donativo de un uniforme que ha costado a sus espensas”<sup>467</sup>.

En este contexto, la solicitud de inscripción voluntaria en el batallón (sobre todo a partir de junio de 1821) estuvo acompañada de continuas peticiones de ayuda para uniformarse y armarse, requiriendo en ocasiones los vestuarios de los milicianos que eran declarados exentos o habían cumplido. Algunos ejemplos se han visto y otros se pueden añadir, como el del cerrajero Francisco del Carro, voluntario en la primera compañía, quien pidió al Ayuntamiento que admitiese a su hijo Antonio en su misma compañía, pero concediéndole ciertas prendas de vestuario que dijo no podía costearse (quizás más que no poder, debemos entender otras prioridades en el orden de gastos de un cerrajero, pues aquí tampoco afectaría la cuestión ideológica). La solicitud no prosperó en esta ocasión, y en junio de 1821 –ahora era cazador voluntario– volverá a insistir, solicitando para su hijo “el uniforme y armamento que supone vacante en su compañía o la de granaderos”. El también citado Ramón Mayoral y Salinas fue admitido para ocupar la plaza y uniforme de Francisco Maurín (exento por empleado en la Hacienda Nacional)<sup>468</sup>, destino y uniforme que pasó posteriormente al “soldado cazador voluntario nacional” Manuel Lorenzo (cuando lo dejó vacante Mayoral y Salinas), quien lo solicitó alegando “que su falta de medios ha sido la única causa que le ha impedido realizar su uniformidad hasta el día”<sup>469</sup>.

El limitado equipamiento de la milicia se prolongó a lo largo de todo el período, manifestándose paralelamente los enormes esfuerzos realizados para suplir dichas carencias. A finales de 1822 los mismos milicianos nacionales locales voluntarios solicitaron al Ayuntamiento que se les concediese el arbitrio de un real en cántaro de

---

<sup>465</sup> Ello explicaría el celo que el Ayuntamiento manifestó para con estos materiales, como bien ilustra el caso de Atanasio Feijoo, quien salió de Salamanca con el “vestuario y armamento” de la milicia nacional. Se instaló en Madrid y para su recuperación se dieron varios pasos: se ofició al Ayuntamiento de la capital para que mediase ante Feijoo y éste lo devolviese, pero no fue suficiente, pues poco después se encargó al agente de negocios del Ayuntamiento de Salamanca en Madrid (Ramón de Mesonero Romanos) “para que recoja el uniforme, armamento y fornituras con que se ausentó D. Antonio Feijoo (...), siendo estensiba la facultad para reclamar en Justicia dichas prendas si las diligencias extraoficiales no bastasen”, *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 307-308r, y 341 (10, y 19-09-1822).

<sup>466</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 49r (8-02-1822). Misma determinación que para Alejandro Sánchez [*ib.*, f. 83r (11-03-1822)], y para el ya citado Román Iglesias tras ser expulsado del cuerpo [*v.* apartado 3.2.2.2.-3°], *ib.*, f. 65r-v (22-02-1822).

<sup>467</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 89v (15-03-1822); el botero Agustín Astudillo entregó el fusil que utilizó, *ib.*, f. 58v (15-02-1822). Igualmente, el comerciante Gabriel Lorenzo donó “una casaca nueva, pantalón y botín blancos, morrión con su plumero, cartuchera y talí [*sic*] de charol”, *ib.* *Cj. 89* (1823), f. 87r (18-04-1823).

<sup>468</sup> *Memorial* de Francisco del Carro de 6-10-1820, *A.M.S. Cj. 1.471* (prov.). Mayoral y Salinas deseaba alistarse en la primera compañía (en la que ya lo estaba su padre), pero con la condición “de que se le diese uno de los uniformes que han de quedar vacantes por la ausencia de alguno de los empleados en rentas”, admitiéndolo el Ayuntamiento, “atendiendo a los méritos de su padre, y sin que sirva de ejemplar”, *ib.* *Cj. 88* (1821), f. 11r-v (5-01-1821); su padre, Vicente Mayoral, oficial primero de correos, era cabo primero de la primera compañía voluntaria (*v.* el apartado 3.2.2.1).

<sup>469</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 402r-v (10-12-1821). En 1823 seguía como soldado cazador voluntario, *ib.* *Cj. 1.305* (prov.).

vino, para con su producto “uniformar de varias prendas a los individuos que no pueden costeárselas por sí”. Situación que persistía en enero de 1823, continuando las solicitudes de prendas y demás elementos propios de la milicia<sup>470</sup>.

Finalmente, conviene anotar que en estos momentos el Ayuntamiento acordó construir —a propuesta de los miembros de la banda de música— cien levitas militares de paño gris y cien morrales de estopa para la milicia nacional, “costeándolo todo, con la economía posible, de los fondos públicos”. Esta medida está contextualizada en los momentos finales del *Trienio Constitucional*, en los que se tomaron —como se verá más adelante— varias medidas con el objeto de preparar la defensa del liberalismo a nivel local ante la previsible irrupción de “los Cien Mil”. El mismo Ayuntamiento justificó la medida “por si alguna parte de la milicia nacional local voluntaria tiene que salir por la provincia o fuera de ella en la presente estación de invierno”<sup>471</sup>. En un primer momento se pensó en costearlos de los fondos públicos, pero posteriormente se acordó (debido a la escasez que éstos experimentaban) abrir una suscripción para cubrir dicha inversión. El *Aviso al Público* que recogía la apertura de la suscripción revelaba que los milicianos de Salamanca “han [h]echo ya repetidas salidas de esta ciudad y aún de la provincia, algunas de ellas en lo más ríjido de la estación del ynvierno”, pero sin llevar ni siquiera el abrigo ordinario de un capote como la tropa permanente, lo que “apenas pueden sufrir las personas más [h]abituadas a la fatiga”. Confesaba también que hubiese querido dotar a todos de una prenda tan necesaria, pero que, “rodeado de otras atenciones no menos urgentes”, ha tenido que limitarse a la confección de sólo cien, y otros cien morrales. Por todo ello, se invocaba a “la generosidad patriótica de este benemérito vecindario”, confiando en que contribuiría con sus donativos “a un objeto tan digno con lo que sus facultades le permitan”, que se recogerían en la casa—comercio del regidor Agustín Alcalá (en la Plaza de la Constitución), quien publicaría tanto los donativos como los donantes, “si así lo quisieren”<sup>472</sup>.

Los fondos municipales, pues, no estaban en condiciones de asumir nuevos gastos extraordinarios (como la construcción de los capotes y morrales), suponiendo las aportaciones personales una gran ayuda para sacar de estos y otros apuros a las arcas públicas. Pero además, se presentaron iniciativas particulares con el fin de ayudar en este cometido. A los pocos días el Ayuntamiento comunicó por medio de un nuevo *aviso* que varios milicianos (a quienes iban dirigidos los capotes y morrales) se proponían representar en el teatro “algunas comedias”, cuyo producto sería destinado igualmente para ayudar a pagar su coste<sup>473</sup>.

---

<sup>470</sup> *Oficio* del comandante Castillo de 19-12-1822 remitiendo la petición de los milicianos de finales de 1822, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 324r (23-12-1822). Antonio Franco García pidió —en enero de 1823— la casaca y morrión que el Ayuntamiento custodiaba en su secretaría, aunque éste fue entregado finalmente al portero del Ayuntamiento y también miembro de la milicia nacional local voluntaria Francisco Maíllo, que también la había solicitado, y “a quien consideraba más acreedor”, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 22r (20-01-1823).

<sup>471</sup> *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 26v (24-01-1823) sobre la propuesta; *ib.*, f. 30v-31r, y 34v (27, y E/28-01-1823) para la aprobación de la misma, e *ib.*, f. 50v-51r (14-02-1823) para su conclusión.

<sup>472</sup> *Borrador del Aviso al Público* (Salamanca, 4-02-1823), *A.M.S.* Cj. 1.434 (prov.), reproducido en *anexo* nº 21. Pronto aparecieron los primeros contribuyentes, pues en la misma sesión en que se aprobó (el 28 de enero) Julián Martínez de Céspedes aportó para este fin 1.200 reales y Vicente Blanco 320, v. el *borrador del oficio* del Ayuntamiento a Martínez de Céspedes de 8-02-1823, dándole las gracias por su donativo, *ib.* Cj. 1.459 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 34v (E/28-01-1823).

<sup>473</sup> Funciones a celebrar los domingos 16 y 23 de febrero, y 2 y 9 de marzo [v. el apartado 4.2.2.5]; conviene destacar la advertencia final, relacionada con el orden y alteraciones políticas de estos momentos: “Se espera que los expectadores guarden la mayor compostura y circunspección, pues cualquiera desorden que se note será castigado con todo rigor, atendidas las circunstancias y aprecio que

#### 4.1.2. – Armamento y municiones.

El *Reglamento provisional* determinó, en su artículo 26, que el armamento sería facilitado (aparte de los casos en que los milicianos los incorporasen con su alistamiento voluntario) por los depósitos del ejército, pero siendo previsible que éstos no fuesen suficientes, se autorizó a los ayuntamientos para que, con aprobación de las diputaciones provinciales, los proporcionasen y pagasen su importe de los fondos públicos, o de otros arbitrios que considerase más convenientes<sup>474</sup>.

Si la primera compañía tardó en uniformarse, en lo que se refiere al armamento y otros útiles propios ocurrió lo mismo. Aún a mediados de septiembre (o sea, después de su presentación en sociedad) Olavarría, su capitán, suplicó al Ayuntamiento que “se le provea de los fusiles y fornituras que faltan para uniformar el todo la compañía, como así mismo los sables para todos ellos”<sup>475</sup>. Igualmente pidió la munición correspondiente para la instrucción de su compañía<sup>476</sup>, lo que por otra parte advierte sobre el inicio de los ejercicios. Así la situación, las gestiones dirigidas a armar la milicia comenzaron a dar sus frutos, y a finales de octubre llegaron 100 fusiles desde Placencia, envió clave para el armamento de la primera compañía, de cuyo importe se hizo cargo el Ayuntamiento. Si los datos aportados por Manuel Villar y Macías, relativos a que la primera compañía se compuso de cien individuos, fuesen correctos, ésta habría quedado completamente armada a finales de octubre, cosa que como veremos no es cierto (resultando, pues, más de cien ciudadanos voluntarios en la misma)<sup>477</sup>.

El ayuntamiento procuró proporcionar armas a la milicia nacional, pero –al igual que ocurrió con los vestuarios– no contó con fondos suficientes para ello, por lo que recurrió a recoger las que pudieran tener los vecinos de la ciudad. Ello conllevó además varias ventajas, pues, si bien las mismas eran usadas, supuso un ahorro con respecto a las que pudiesen venir de fuera de la ciudad (nuevas, más su transporte), pero sobre todo el que pudieron disponer de ellas rápidamente. Con este objeto en diciembre de 1820 se expidió un *edicto*, en el que se pedía que todos los vecinos que tuviesen armas las presentasen en la sección de milicia nacional, “las cuales se pagarán conforme al estado en que se hallen”. Es posible intuir también en esta medida alguna pretensión de control del orden público, pues si por una parte se estaba armando a un cuerpo entre cuyos

---

se merecen los CC. [ciudadanos] Inscriptos”, v. el *aviso* (Salamanca, 15-02-1823), en *A.M.S.* Cj. 1.434 (prov.), reproducido en el *anexo* nº 22.

<sup>474</sup> Medidas que, según FERNÁNDEZ BENÍTEZ, V. [Carlismo y rebeldía campesina. Un estudio sobre la conflictividad social en Cantabria durante la crisis final del Antiguo Régimen. Madrid: Siglo XXI–Ayuntamiento de Torrelavega, 1988, p. 128] crearon “descontento entre la población, al suponer más cargas”.

<sup>475</sup> Proponiendo, en la cuestión de los sables, “subscripción voluntaria entre los individuos de la misma [compañía]”, v. el *oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 12-09-1820, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 237v-238r (13-09-1820). Por su parte, el Ayuntamiento acordaría –el 6 de octubre– oficiar al jefe político, comunicándole “que cuando pida los sables y demás para la milicia nacional de ynfantería, lo haga igualmente del armamento necesario para la de caballería”, *ib.*, f. 263r (v. el apartado 4.1.4).

<sup>476</sup> Nuevo *oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 12-09-1820, con el que aprovechó para remitir “un estado de la fuerza de la compañía”, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 238r (13-09-1820), e *ib.*, f. 243v-244r para la contestación a ambos oficios (presentada el día 18).

Por otra parte, conviene precisar que el reparto de municiones estuvo determinado también por órdenes superiores, en las cuales se mandaba “que siempre que los ayuntamientos o Gefes Políticos pidan municiones para las milicias nacionales, se les entreguen a razón de diez cartuchos por plaza, arreglándose en caso extraordinario a lo prevenido por ordenanza”, v. el *oficio* del jefe político al Ayuntamiento de 16-08-1820 (comunicando la Real Orden), *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 204v-205r.

<sup>477</sup> El capitán de Placencia de las Armas (Guipúzcoa) remitió al Ayuntamiento la cuenta documentada de los mismos, pidiendo certificado de ello, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 288v (27-10-1820), y VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*. Libro IX, p. 59.

cometidos se encontraba –como se verá más adelante– precisamente el de mantener la tranquilidad pública a nivel local, por otra, al manejar este armamento, se podría prevenir la posible participación activa y directa del vecindario en cualquier posible asonada o altercado (al menos con determinadas armas). De todos modos y pesar de las intenciones del municipio, al poco tiempo se acordó suspender “la compra de fusiles que se mandó”, acordando que los ya reunidos “se entreguen al capitán de la primera compañía para su completo armamento”<sup>478</sup>.

Al tiempo que se iba completando el armamento de la compañía voluntaria, comenzaron las gestiones para proporcionar el necesario para el batallón que se acababa de crear, mostrando “la necesidad que había de que se armase y diesen municiones a la mayor brevedad (...), para que de este modo se pudiese poner en el pie respetable de que es susceptible”. La milicia nacional no disponía de armamento propio (en lo que influyó no poco –como se ha dicho- la endémica escasez de fondos y las dificultades para proporcionarlos), por lo que desde un principio fue necesario utilizar el facilitado y/o prestado por otros cuerpos para la instrucción y uso propio. Por este medio el batallón pudo contar, desde enero de 1821, con 215 fusiles sobrantes del Regimiento Provincial de Milicias<sup>479</sup>. Paralelamente se pidió al jefe político que tomase en consideración la provisión de estos útiles, “haciéndose presente la proporción que ofrece la Plaza de Ciudad Rodrigo, en donde, según noticias, hay suficiente número de fusiles”, convirtiéndose desde ahora en verdadera suministradora de armas para la milicia de la capital. Aunque los trámites para su adquisición fueron lentos, el batallón pudo contar desde mayo del mismo año de 1821 con 80 fusiles más, aportados de este modo por la plaza militar de Ciudad Rodrigo, y que fueron “tasados, cada uno con su bayoneta, en setenta y cinco reales”<sup>480</sup>.

Pero si la falta de armamento propio, y las dificultades para proporcionarlo, resultó ser un problema en sí, otro no menos pequeño se planteó a la hora de su reparto, pues originó recelos entre las diferentes compañías. Por una parte, ya se habían manifestado “las frecuentes alteraciones que produce el no tener armamento propio dicha milicia”, incidiendo con ello en el hecho del préstamo; por otra, el Ayuntamiento entregó los 80 fusiles llegados de Ciudad Rodrigo a la segunda compañía (pues la primera, la voluntaria, ya estaba armada a estas alturas), acordando que “de este modo hirán progresivamente recibiendo armamento propio las compañías por el orden

---

<sup>478</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 326v (4-12-1820). Se ignora el motivo de dicha suspensión, al igual que el número de fusiles reunidos por este concepto (donde correspondía anotarlos aparece en blanco), pero como se puede comprobar, aún no estaba completado el armamento de la primera compañía (y que por lo tanto ésta contó con más de 100 individuos), *ib.* Cj. 88 (1821), f. 27v (19-01-1821). Sin poder precisar si se trata de los mismos, conviene señalar que a los pocos días la comisión de milicia nacional presentó la cuenta del “coste de 15 fusiles completos y cuatro cajas de guerra”, comprados de orden del Ayuntamiento, y que ascendía a 2.329 reales, *ib.*, f. 39r-v (1-02-1821). En todo caso, si así fuese, habría que hablar del exiguo resultado del *edicto*, si tenemos en cuenta que en mes y medio sólo se ofrecieron 15 fusiles útiles, y que por lo tanto las ventajas fueron menores de las previstas.

<sup>479</sup> Resolución del inspector general de Milicias de 17-12-1820, comunicada al ayuntamiento por *oficio* del jefe político de 2-01-1821 (en el que insertó el del comandante accidental del Regimiento Provincial de 28-12-1820), A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 9r (5-01-1821).

<sup>480</sup> Determinación que se tomó momentos antes de acordar expedir el *edicto* relativo a la compra de armas a los vecinos, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 326r-v (4-12-1820). Para su entrega, v. el *oficio* del jefe político de 30-04-1821, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 140r-v (30-04-1821). Los 80 fusiles llegaron a Salamanca a los pocos días “bien acondicionados”, por lo que el Ayuntamiento dio las gracias a los encargados de traerlos, Carlos María de Arias e Isidro López Roldán (dos destacados liberales de Ciudad Rodrigo), *ib.*, f. 158r (11-05-1821). Arias fue elegido regidor decano del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Rodrigo para 1820 y 1821 en las elecciones de 13 de marzo de 1820, A.M.C.R. n.º 66. Libro de Acuerdos de 1819-1820, sin fol. Roldán, comisionado del Crédito Público en Ciudad Rodrigo, llegará a ser el comandante del batallón de milicia nacional de la misma, *ib.* n.º 67, f. 63v-64r (27-02-1822).

numérico”<sup>481</sup>. En realidad, esta distribución de las armas puso de manifiesto, una vez más, la preferencia de las autoridades por los milicianos voluntarios (la segunda compañía estaba formada también por gran número de voluntarios, y el batallón voluntario no se había creado aún), en detrimento de los *legales*, mostrando *de facto* los recelos en cuanto a proporcionarles armas y con ello la menor (o ninguna) confianza que les merecían en este sentido. De todos modos, la preferencia por los voluntarios en cuanto al reparto de armas en la milicia nacional, que por otra parte era la norma habitual, vino avalado legislativamente con el *Reglamento Adicional* de 4 de mayo, a punto de publicarse en estos momentos, cuyo planteamiento quedó recogido en su artículo 7º.

En cualquier caso, esta determinación provocó la protesta de los capitanes de la tercera, cuarta y quinta compañías, quienes se quejaron por creer, “como dice el Comandante, mancillado el honor de los representantes si se lleva a efecto la preferencia de la 2ª”. Pese a la oposición de las compañías *legales* (respaldada por el mismo comandante), el Ayuntamiento procedió a la distribución del armamento según lo tenía acordado, insistiendo “en la justicia de esta determinación y la ninguna preferencia que hace de las compañías”<sup>482</sup>. Estas diferencias expresas de la falta de confianza en la milicia *legal*, manifestadas ahora con motivo del reparto de armas, se acentuarán y saldrán a la luz abiertamente unas semanas más tarde –como se ha visto– dentro del contexto de la creación del batallón voluntario.

De hecho, esta situación varió (aunque sólo fuese formalmente) con la creación del denominado batallón voluntario. A comienzos de 1822 llegaría, también desde Ciudad Rodrigo, una nueva partida de 78 fusiles con sus bayonetas para la milicia nacional de Salamanca<sup>483</sup>, que ya no fueron distribuidos por compañías, sino supliendo aleatoriamente las faltas que cada una tenía, haciendo gala del interés oficial por mostrar una sólida unión e igualdad del batallón, si bien el posterior *Reglamento* de 29 de junio de 1822 recogía –en su artículo 59– que la milicia nacional voluntaria “es preferida a la *legal* para suministrarles armas por los almacenes públicos”. Así, poco a poco el batallón fue completando su armamento (tabla 11), aunque nunca faltaron quejas. El capitán de la segunda compañía pidió al Ayuntamiento –en febrero de 1822– que entregase a su compañía, no sólo tres fusiles “que por de pronto hacen falta”, sino

---

<sup>481</sup> El Ayuntamiento intentó justificar esta distribución en que “este método debe producir la responsabilidad de los capitanes, y la equidad (...), máxime cuando las demás compañías quedan en el mismo ser de armamento que en el día tienen, excepto el número de fornituras que no se hallen en la segunda, y de todas maneras deben entregar”, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 145v y 146r-v (E/1-05-1821). Al recibir armamento propio, debían entregar todos los fusiles que aún tuviesen del *Regimiento Provincial*; de hecho, a comienzos de mayo el Ayuntamiento entregó los fusiles que, “en número de setenta y tantos, con sus fornituras, tiene la Milicia Nacional” prestados del *Regimiento Provincial*, v. el *oficio* del jefe político de 30-04-1821, *ib.*, f. 140r-v (30-04-1821). El arreglo y reparación de estos fusiles para su devolución costó 175 reales y 11 maravedís, según la cuenta que presentó el armero Joaquín Fuertes, *ib.*, f. 350r-v (26-10-1821). Al año siguiente el Ayuntamiento aprobará en todas sus partes “la contrata de precios que ha presentado el armero del batallón” Joaquín Fuertes, fechada el 30-09-1822, *ib.* (1822), f. 279v (21-10-1822).

<sup>482</sup> *Oficio* del comandante del batallón de 4-05-1821 (insertando la representación firmada de los capitanes de la tercera, cuarta y quinta compañías, José Mariano Boccherini, Joaquín García de la Fuente y José González respectivamente), y contestación del Ayuntamiento, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 151v-152r (7-05-1821).

<sup>483</sup> *Oficio* del jefe político Manrique desde Ciudad Rodrigo (donde se encontraba para asistir a la jura de su milicia nacional) de 18-01-1822, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 26v (21-01-1822); su traslado hasta Salamanca costó 369 reales y 17 maravedís, que se pagó “por el Consejo de Subordinación” (al igual que los 28 reales del arreglo de tres fusiles), *ib.*, f. 58v, y 68r (15, y 25-02-1822).



alguno más, “en atención a que se aumentará la fuerza de su compañía con el alistamiento que se está practicando”<sup>484</sup>.

Tabla 11. Entrega de armas para la milicia nacional local de la capital.

<u>FECHA</u>	<u>ARMAS</u>	<u>ORIGEN</u>	<u>PRECIO</u>
10-1820	100	Placencia .....	
12-1820	15	Vecinos .....	
01-1821	215	Regimiento Provincial (prestados) .....	
04-1821	80	Ciudad Rodrigo	75 reales (con bayoneta)
01-1822	78	Ciudad Rodrigo	..... (con bayoneta)
<b>TOTALES</b>	<b>488</b>		

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, y a pesar de todas las dificultades, se consiguió completar el armamento del batallón de milicia nacional (y devolver las que en su momento prestó el *Regimiento Provincial*). Pese a las lagunas que presenta la documentación, este hecho se puede constatar en un estado sobre la fuerza y armamento del mismo, fechado a mediados de enero de 1823, en el cual se expresa que todos sus miembros estaban armados con fusil y bayoneta, aunque ninguno tenía escopeta (que tampoco parece prioritario, ni que pudiese restar operatividad al grupo). Además, a ello habría que sumar otros cuatro fusiles más, entregados al batallón por el Ayuntamiento, y “otros ocho o diez con que están armados a su costa igual número de individuos”<sup>485</sup>.

Por otra parte, el batallón contó con su propio depósito de munición (que en mayo de 1821 se trasladó a otro “más a propósito y seguro”), administrado por el Ayuntamiento, a través del cual (y bajo supervisión de los respectivos jefes) proporcionaba la necesaria a los milicianos<sup>486</sup>. Pero era el jefe político, con conocimiento de las diputaciones provinciales, el encargado de pedir las a los jefes militares para reponer las faltas (según establecía el título III del *Reglamento* de 29-06-1822). La munición empleada por la milicia nacional debía financiarla la Hacienda Pública (cada miliciano había de tener permanentemente diez cartuchos), aunque posteriormente se determinó (Real Orden de 23-05-1822) que los fondos públicos se hiciesen cargo de “los consumos ordinarios”, y aquella de los empleados “en persecución de facciosos, ladrones, contrabandistas o algún otro incidente

<sup>484</sup> *Oficio* del capitán de la segunda compañía, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 58v (15-02-1822). Necesidad de aumentar la fuerza de las compañías que será reiterada por los capitanes de la segunda y tercera, “para poder dar el servicio” preciso, *ib.*, f. 60v-61r (18-02-1822).

<sup>485</sup> El batallón se componía en estos momentos de 474 milicianos, distribuidos en 6 compañías, a los que habría que sumar los “30 estudiantes forasteros que permanecen en esta capital los ocho meses del año”, y que realizaban servicios en la milicia, v. el *oficio* del comandante Francisco Castillo al Ayuntamiento de 15-01-1823, con el que remitió dicho estado (firmado el mismo día 15-01-1823 por el ayudante primero Valentín Gutiérrez, y con el visto bueno del mismo Castillo), A.M.S. Cj. 1.434 (prov.). El estado lo pidió el Ayuntamiento al comandante del batallón por *oficio* de 12-01-1823, y por otro de fecha 20-01-1823 lo remitió al jefe político, para que éste lo hiciese a la Diputación Provincial, *ib.* Sabemos que durante el curso 1820-1821 había matriculados en la Universidad de Salamanca 744 alumnos [v. Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. Salamanca: Revista de Estudios, 50, 167-199 (págs. 172-173). <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014)], los cuales estarían dispensados del servicio activo de la milicia nacional durante el curso; contando con que las cifras fuesen constantes, estaríamos hablando de que al más del 4% de los estudiantes se presentaron voluntarios a la milicia (a los que habría que añadir los de Salamanca).

<sup>486</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 145v (E/1-05-1821).

extraordinario<sup>487</sup>, dando prioridad al combate de estas actividades, sin recargar los exiguos fondos de la milicia.

El hecho de verse implicadas todas las autoridades locales en la adquisición y control de la munición dificultó un tanto la toma de decisiones, detectándose ante todo el control que la jefatura política ejerció sobre aquella. Deben interpretarse en este sentido las constantes peticiones solicitando información sobre el origen de la pólvora empleada por la milicia nacional, o sobre el uso dado a la proporcionada por los almacenes públicos (que en Salamanca parece debió de ser escasa)<sup>488</sup>. Ante la intervención que la jefatura política ejerció sobre las municiones, pero también debido a la constante escasez de fondos municipales, la picaresca fue empleada para surtir de aquella de los almacenes públicos. Además, conviene no olvidar que a partir de estos momentos –octubre de 1822–, las partidas armadas realistas volvieron a hacer acto de presencia en la provincia de Salamanca, y que por lo tanto el Ayuntamiento pudo contar con otro mecanismo para proporcionar municiones a la milicia nacional (autorizado por Real Orden) sin tener que recurrir directamente a la jefatura política.

En este contexto (reinicio de las acciones realistas en la provincia, y control de la munición por la jefatura política) debe enmarcarse el que saliese a la luz una partida de más de 13.000 cartuchos embalados destinados a la milicia nacional de la capital. Fue el intendente Mejía (Antonio Flórez Estrada fue nombrado jefe político de Salamanca por Real Orden de 11-09-1822, aunque no tomará posesión de su cargo hasta el 18 de noviembre) quien a finales de octubre informó al Ayuntamiento de una orden del comandante general del Distrito (fecha el 10-07-1822), por medio de la cual se ponía a disposición de la jefatura política de Salamanca la citada munición, depositada en la Plaza de Zamora. Las gestiones para su traslado a Salamanca dieron rápidos frutos, lo cual corrobora la idea de la retención de la Orden (o sea, el control ejercido por la jefatura política). Fue el mismo intendente quien avisó al Ayuntamiento de su llegada a la ciudad, “que fueron transportados por una de las partidas volantes”<sup>489</sup>.

Así, a partir de enero de 1823 la milicia nacional contó con munición suficiente para hacer frente a las necesidades del momento, que lógicamente iban unidas –como se verá más adelante– a las decisiones tomadas en estos momentos con el fin de organizar la defensa de la provincia (preparativos institucionales, y gran movilidad de la milicia) ante las noticias sobre la previsible invasión de “los Cien Mil Hijos de San Luis”. Dentro de este contexto, la comisión de milicia nacional pidió al Ayuntamiento –a

---

<sup>487</sup> *Oficio* del jefe político de 28-05-1822 (insertando la citada Real Orden), *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 159r-v (3-06-1822). Por ello, en febrero de 1822 el Ayuntamiento pidió al jefe político (a petición del alcalde primero, el catedrático Diego Antonio Ramos Aparicio) que permitiese la entrega del “número suficiente de cartuchos embalados” a la milicia nacional, o al menos a la guardia de principal; dada la urgencia de la petición, ésta se haría al día siguiente (caso de no realizarse en el mismo día), *ib.*, f. 53r (11-02-1822).

<sup>488</sup> *Oficio* del intendente de 1-10-1822, comunicando la Real Orden por la que se mandaba pagar a la Hacienda Pública la pólvora de los almacenes públicos empleada por los ayuntamientos constitucionales, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 267r (4-10-1822); por ello, a los pocos días el mismo intendente –*oficio* de 7-10-1822– solicitó información sobre “la inversión de la pólvora <y> que en varias ocasiones se ha distribuido” a la milicia nacional, *ib.*, f. 269v-270r (7-10-1822). A pesar de lo cual, se le respondió que de la consumida por el Ayuntamiento, ninguna pertenecía a los almacenes públicos, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 7v-8r (E/9-01-1823).

<sup>489</sup> La Orden había sido localizada por el intendente en la secretaría del Gobierno Político, y sobre la que conviene destacar tanto la ignorancia de éste de porqué no habían sido trasladados los cartuchos aún a Salamanca, como la sorpresa del Ayuntamiento (“hasta ahora no había llegado a noticia del Ayuntamiento que tal orden existía”), v. el *oficio* del intendente Mejía, jefe político en funciones, de 28-10-1822 comunicando dicha Orden, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 291v-292r (4-11-1822); y nuevo *oficio* del mismo intendente de 21-10-1822, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 7v-8r (E/9-01-1823) avisando de su llegada; lógicamente, la fecha de octubre es una errata. Anotar, finalmente que en el Ayuntamiento se notificó a comienzos de 1823 (sorprende que el *oficio* del intendente sea de finales de noviembre [¿?]).

finales de mes– que proporcionase al batallón la pólvora necesaria “a fin de que se instruya en los ejercicios de fuego”<sup>490</sup>.

#### 4.1.3. – Las fornituras.

La adquisición de fornituras, al igual que la de uniformes y armamento, también fue lenta, pero constante a lo largo del período. Ya se ha visto como con motivo de la jura del batallón (el 19 de marzo de 1821) se tuvo que recurrir al préstamo para su decente presentación en el acto, situación que se repetirá en octubre con respecto a los que en esta fecha se realizaron con motivo de la unión del batallón. Mientras se fueron confeccionando fornituras propias fueron utilizadas, en calidad de préstamo, las del *Regimiento Provincial*.

A comienzos de 1821, con motivo de la citada jura del batallón, se construyeron (por los “guarnicioneros de la ciudad”, reunidos para la ocasión en la casa del Ayuntamiento de la Plaza de la Constitución) 100 fornituras para la milicia nacional, que fueron pagadas con el producto de la suscripción efectuada el mes anterior con motivo de la financiación de la bandera del batallón y de los fondos de propios. Una vez realizadas fueron entregadas, “con sus cartucheras y vainas de bayoneta”, al comandante Clairac, a quien se encargó que en su reparto “prefiera a las que se hallan uniformadas”<sup>491</sup>, siguiendo con el mismo sistema de distribución mostrado en cuanto a los uniformes y armas.

En este contexto el Ayuntamiento manifestó que “hace muchos días ha tomado en consideración el proporcionar fondos para acabar de equipar” a la milicia nacional, contestando al jefe político Manrique que si de las cuentas de propios –que estaban a punto de concluir– resultase algún sobrante “sin otro destino de xusticia, los aplicará a este interesante objeto” (avisando a la Diputación Provincial en caso contrario). Del mismo modo debe interpretarse igualmente el encargo que a comienzos de mayo se encomendó a la comisión de milicia nacional, dirigido también a proporcionar los medios para proveer de fornituras al batallón “con la mayor brevedad y economía”<sup>492</sup>.

No obstante sus intenciones, parece que esta última iniciativa no llegó a prosperar, debiendo esperar hasta octubre para que cuajase una nueva propuesta en este sentido. La ocasión no fue otra que las celebraciones realizadas con motivo de la unión del batallón, momento en que volvió a ponerse de manifiesto la abrumadora carencia de fornituras, por lo que fue necesario solicitar prestadas las del *Regimiento Provincial*, “para dar mayor lustre y esplendor al batallón”. En este contexto, el regidor Trespacios manifestó que el Ayuntamiento, dependiendo de los fondos disponibles, se ocuparía en construir las fornituras posibles “que es de lo que se halla más escasa la Milicia”. Este compromiso se puso en marcha rápidamente, mandando fabricar otras

---

<sup>490</sup> Medida que el Ayuntamiento apoyó, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 29r-v (27-01-1823).

<sup>491</sup> *Oficios* del jefe político de 2 y 8-04-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 100v, y 108r-v (2, y 9-04-1821). Con motivo de la mencionada suscripción se había acordado destinar el sobrante del costo de la bandera, si lo hubiese, para construir fornituras. El jefe político añadió (aparte de lo que se reunió en aquella) 1.166 reales para acabar de pagar las 100 fornituras, v. el *oficio* de Manrique de 12-05-1821, *ib.*, f. 164v-165r (15-V-21). Por ello, éste pidió al Ayuntamiento que usase “de la parte que le sea posible de sus propios y arbitrios” (según el artículo 75), y que en su defecto se lo comunicase. Las fornituras las remitió el jefe político al Ayuntamiento, quien las pasó al comandante Clairac, *ib.* No obstante, el Ayuntamiento tuvo que pedir en dos ocasiones a éste el acuse de recibo de las mismas (al igual que de otros efectos dirigidos a la milicia nacional), *ib.*, f. 152r y 168r (7 y 18-05-1821).

<sup>492</sup> V. la contestación del Ayuntamiento al *oficio* del jefe político de 8-04-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 108r-v (9-04-1821); en este contexto fue planteada la deuda de la Inspección General de Milicias (tratada en el apartado 4.2.2.3.); e *ib.*, f. 151r (7-05-1821).

100 fornituras, obra que igualmente realizarían reunidos “los maestros inteligentes de esta ciudad”<sup>493</sup>, aunque finalmente se entregaron 123, cuyo importe ascendió a 5.535 reales (a 45 reales cada una), financiadas del fondo municipal de pieles y menudos. En esta ocasión fueron distribuidas proporcionalmente entre todas las compañías (motivo por el que el Ayuntamiento solicitó un estado de las fornituras que faltasen en cada una de ellas)<sup>494</sup>, con lo que se percibe un cambio en la distribución (ya manifestado para el caso del armamento), en relación con el realizado hasta ahora de repartir por compañías, idea oficial de igualdad que no terminaría por cuajar en la milicia.

Así, las únicas iniciativas que salieron adelante –hasta este momento- en relación con la adquisición de fornituras, se contextualizaron en momentos relevantes en que el aparato protocolario y propagandístico debía de manifestar su mayor esplendor (jura de la bandera del batallón y aniversario de la Constitución; celebraciones de la unión del batallón). Ello manifiesta y pone en evidencia la gran importancia que el liberalismo concedió al protocolo y aparato propagandístico, justificando que, debido a sus propias carencias, el batallón se presentase en estos actos con material prestado.

De todos modos, la adquisición de fornituras fue continua, lo que pone de manifiesto tanto las faltas del batallón, como el enorme esfuerzo llevado a cabo por el municipio en su intento por dotarlo cuanto antes de estos complementos (esfuerzo que fue mayor cuanto que escasos sus fondos). En marzo de 1822 se construyeron 49 fornituras más, que costaron 1.978 reales de vellón (unos 40 reales cada una, más baratas que las anteriores), que el Ayuntamiento mandó repartir proporcionalmente entre todas las compañías del batallón, “conforme a su fuerza y falta que tengan”<sup>495</sup>, continuando el reparto proporcional iniciado a partir de la conversión del batallón en voluntario.

A los pocos días se planteó la construcción de otras 100 fornituras, que según el Consejo de Subordinación eran las que en estos momentos faltaban para completar de correajes a todo el batallón. La propuesta fue aprobada por el Ayuntamiento, manifestando la comisión de milicia nacional que, siendo de absoluta necesidad su construcción, éstas se pagarían de los 12.000 reales destinados de arbitrios al equipo de dicha milicia. La misma comisión se encargó de su fabricación, mandando el Ayuntamiento al depositario de los fondos públicos que llevase cuenta –por separado- de las cantidades que del fondo de arbitrios fuese pagando (debido a la concesión hecha

---

<sup>493</sup> El Ayuntamiento se vio obligado a pedir al coronel de la Milicia Provincial “un número suficiente de fornituras, para que en dicho día se presente el batallón como corresponde”, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 335v-336r (E/10-10-1821); Trespalacios, presidente en esta sesión, contestaba así a la comisión de las compañías que acudió a la sesión para ratificar la unión de todo el batallón [v. el punto 2.3.2.]; e *ib.*, f. 341v (19-10-1821). El Ayuntamiento prefirió que en este tipo de trabajos participasen todos los que se dedicaban a él, aunque no faltaron intentos a nivel personal, como el del maestro sillero Manuel García [*ib.*, f. 338v (12-10-1821)], quien ya había hecho una oferta similar a finales de mayo de 1820 para la confección de las de la compañía voluntaria, *ib.* Cj. 87 (1820), f. 118v-199r.

<sup>494</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 362v-363r, y 364r (9, y 12-11-1821); Miguel Domínguez pidió a los pocos días que le comprasen “ocho fornituras que tenía fabricadas, iguales a las 100 que se acaban de hacer para el batallón” de milicia nacional, *ib.*, f. 368v (19-10-1821), aunque se desconoce si fueron adquiridas. La comisión de milicia nacional notificó al Ayuntamiento a comienzos de 1822 que para dar –junto con Clairac- los estados pedidos por éste “de todas las armas, fornituras y demás que se han entregado a la Milicia, se le pasarían los estados parciales que los capitanes de compañía han presentado”, *ib.* (1822), f. 3v (E/1-01-1822).

<sup>495</sup> Para hacer frente a estos gastos se habían entregado previamente a la comisión de milicia nacional 1.301 reales; el resto del total se pagó del fondo de arbitrios con calidad de reintegro, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 61r, y 69r-v (18-02, 1-03-1822); se construyeron en el mismo lugar y por el mismo mecanismo que las anteriores.

por la Diputación Provincial para la milicia nacional)<sup>496</sup>. A comienzos de mayo la comisión manifestó al Ayuntamiento “hallarse ya concluidas las 79 fornituras completas mandadas construir últimamente”, acordando que fuesen repartidas entre las compañías con proporción a la falta que cada una tuviese y, si fuese posible, dejándolas igualadas. En esta ocasión el Ayuntamiento pagó por todas ellas 3.160 reales., “al respecto de 40 [reales] cada una”<sup>497</sup>.

Tabla 12. Fabricación de fornituras y su coste.

<u>FECHA</u>	<u>FORNITURAS</u>	<u>COSTE (reales)</u>	<u>COSTE POR UNIDAD (reales)</u>
04-1821	100	.....	.....
11-1821	123	5.535	45
03-1822	49	1.978	40
05-1822	79	3.160	
<b>TOTALES</b>	<b>.....351.....</b>	<b>9.673.....</b>	<b>40/45.....</b>

Fuente: elaboración propia.

Con estos datos, se puede concluir que el Ayuntamiento aportó al batallón –al menos- 351 fornituras durante el periodo, con un costo de entre 13.673 y 14.173 reales<sup>498</sup>. No obstante, a éstas habría que sumar –como se ha visto- las de la primera compañía (ya construidas), y las aportadas individualmente (no computadas): las que cada miliciano incorporó con su inscripción voluntaria (muchas de las cuales quedaron para servicio del batallón una vez que cumplieron y/o fueron declarados exentos), los donativos de otros que no hicieron el servicio activo (la mayor parte correspondientes a la primera compañía voluntaria y parte de la segunda), y las proporcionadas por el mismo batallón.

#### 4.1.4. – Armamento y complementos del tercio de caballería.

La lánguida adquisición del armamento del tercio de caballería también condicionó el que su organización y operatividad fuese más lenta: si bien las peticiones y quejas para que se proporcionase armamento fueron continuas, los resultados no fueron a la par. El mismo cabo de la escuadra se quejará –a comienzos de diciembre de 1820– de que no se le había contestado a tres oficios remitidos al Ayuntamiento solicitando armas para la caballería, por lo cual pedía “que se desista de nombrar a los milicianos de este arma para la conducción de reos, ínterin se hallen sin armamento”.

<sup>496</sup> *Oficio* del Consejo de Subordinación al Ayuntamiento de 25-03-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 100v-101r (29-03-1822). El Ayuntamiento remitiría a la Diputación Provincial la nota de gastos más urgentes y presupuesto anual de la milicia nacional local voluntaria (solicitando dicha concesión), *ib.*, f. 112v-113r (12-04-1822).

<sup>497</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 137r-v (10-05-1822), e *ib.*, f. 136v-137r (10-05-1822). Sobre su financiación, el Ayuntamiento acordó pagarlas del fondo de arbitrios municipales (a cuenta del arbitrio concedido por la Diputación sobre el déficit estimado de 12.000 reales para los gastos precisos de la milicia), *ib.*, f. 141r (13-05-1822). Es preciso anotar que se construyeron únicamente 79 (a pesar de manifestar que faltaban 100 para el completo de todo el batallón): ¿no había fondos para más, o fueron suficientes con 79? Es más probable la segunda opción, pues parece que el Ayuntamiento podía adelantar –pese a sus carencias- 840 reales más (coste de las 21 restantes) a costa de dichos 12.000 reales concedidos por la Diputación Provincial. Además, también es posible que el Ayuntamiento desconociese exactamente las faltas del batallón, pues son continuas las peticiones de noticias de los materiales suministrados.

<sup>498</sup> Para el cómputo del montante global, se han tasado las 100 fornituras adquiridas en abril de 1821 con los dos precios de 40 y 45 reales. En la tabla 12 se presenta una reconstrucción de las confeccionadas, con su coste, entre abril de 1821 y mayo de 1822.

Asunto en el que el jefe político Manrique se vio obligado a intervenir<sup>499</sup>, aunque sin resultados positivos, si nos atenemos a la insistencia del comandante del cuerpo de caballería, quien volverá a pedir al Ayuntamiento –a comienzos de febrero de 1821- que “se provea de armas y fornituras al referido cuerpo”<sup>500</sup>.

Ni las insistentes peticiones del comandante del tercio, ni las gestiones del Ayuntamiento (siempre mediatizadas por la falta de fondos), o la tímida intervención del jefe político Manrique consiguieron proporcionar armas al tercio. Ello explica que tan sólo la iniciativa privada pudiese resolver el problema y sacarlo del atolladero en que se encontraba. En este contexto debe enmarcarse la iniciativa –a finales de febrero de 1821- del regidor Joaquín Pérez Crespo, quien adelantó (junto con otros miembros del mismo tercio, dada la falta de líquido del municipio) entre 5 o 6.000 reales para armar la partida de caballería, sin exigir al Ayuntamiento su devolución “hasta que sus fondos se hallen en mejor disposición”, encargándose el mismo Crespo de comprar las armas hasta invertir la cantidad ofrecida. Por este mecanismo el tercio adquirió las fornituras necesarias en el mes de junio (inversión que ascendió a 4.336 reales), entregadas al comandante del tercio “para que las distribuya entre sus individuos”<sup>501</sup>.

Conseguidas las fornituras y demás útiles y complementos, no ocurrió lo mismo con respecto a las armas. Aún a finales de mayo de 1822 el comandante del tercio ponía de manifiesto “la falta de armas que experimenta [el tercio], y causa el retraso en la instrucción y servicio que esta milicia podía prestar”. Situación que persistía en julio, cuando el mismo regidor Crespo, deseando que el tercio “preste todo el servicio a la Patria de que es susceptible, y no continúe en la inacción que hasta aquí”, apuraba al Ayuntamiento para que tomase medidas encaminadas a “remover las causas que notoriamente han influido en este abandono”<sup>502</sup>.

Pero ninguno de estos pasos se tradujo en soluciones efectivas. Francisco Silva, nuevo comandante del tercio, remitió al Ayuntamiento –ya en septiembre- un estado de la fuerza y armamento del tercio, solicitando al mismo tiempo que fuese completado el que faltaba, certificando las carencias citadas. Según este estado, el tercio de caballería estaba formado en estos momentos por 24 milicianos, disponiendo únicamente de 11 sables y 4 tercerolas (sin ninguna pistola), y de ellas estaban inservibles un sable y las 4 tercerolas. Mostraba, pues, la falta de 14 sables, 24 tercerolas y 48 pistolas para

---

<sup>499</sup> *Oficio* de Manrique de 8-12-1820, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 334v (uno de los oficios citados del cabo comandante se vio el 24-11-1820, *ib.*, f. 315v-316r). De hecho, el Ayuntamiento ya había acordado –el 6 de octubre- solicitar al anterior jefe político José Álvarez Guerra “que cuando pida los sables y demás para la milicia nacional de ynfantería, lo haga igualmente del armamento necesario para la de caballería”, *ib.*, f. 263r.

<sup>500</sup> Solicitud que pasó a la comisión de milicia nacional, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 42v (5-02-1821).

<sup>501</sup> Crespo, “encargado del acopio de armamento, fornituras y cartucheras para la partida de caballería”, había sido nombrado miembro de la comisión de milicia nacional en sustitución de Trespalacios, ausente de la ciudad en estos momentos, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 60r-v (23-02-1821), 110r (9-04-1821), 191r (8-06-1821), y 245v (27-07-1821); por otra parte, si solo se compraron las fornituras, serían alrededor de 100 (suponiendo que costasen como las de infantería), número muy superior al número de efectivos del tercio: se presupone, pues, que se adquirieron otros útiles (aunque no parece que se tratase de armas). El activo liberal salmantino Crespo, que alguna fuente lo sitúa como sobrino de Miguel Martel, había estudiado en Universidad de Salamanca y vivía en la Plazuela de San Boal (Palacio de Almarza); *A.U.S.* 555. *Exámenes*, f. 308v (29-11-1798), *A.M.S.* Cj. 950 (21); *A.H.P.S.* P.N. 3.134, f. 95r-v (9-08-1828).

<sup>502</sup> *Oficio* del jefe político de 20-05-1822 (incluyendo el que con la misma fecha le remitió el comandante del tercio), *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 146v-147r (E/22-05-1822). El Ayuntamiento, por su parte, aprobó la contestación dada por la comisión de milicia nacional a dicho *oficio* “sobre las verdaderas causas que motivan la falta de instrucción del tercio de caballería nacional”, *ib.*, f. 150r (24-05-1822); e *ib.*, f. 206r (29-07-1822) sobre la situación en julio.

completar su armamento<sup>503</sup>. Datos que explicarían las continuas quejas en cuanto a su abandono y falta de operatividad y de acción.

Todo ello indica que el tercio de caballería nacional no llegó en ningún momento, a pesar del escaso número de efectivos con que contó, a estar completamente armado: son constantes las peticiones relativas a la falta de armamento. Si bien el *Reglamento provisional* de 24 de abril de 1820 le concedió un carácter secundario (tanto por el escaso término territorial con que contaba Salamanca en este momento, como por la prioridad que *de facto* se dio a la infantería), lo que refleja verdaderamente es la escasa importancia que las partidas realistas tuvieron en la provincia, mostrada, entre otras evidencias, por el cambio de actitud de las autoridades hacia aquella cuando la presencia de éstas –como se verá más adelante– volvió a la provincia a partir de octubre–noviembre de 1822 (milicia nacional de caballería mancomunada en el partido de El Barco de Ávila; creación de los *Cazadores de la Constitución* en la capital, cuerpo mercenario financiado por la Diputación Provincial).

De todos modos, parece que el tercio no resultó tan operativo como en un principio se deseó. Ello lo confirmaría también la exposición que a finales de 1822 el Ayuntamiento remitió a la Diputación Provincial para dotar al tercio de caballería “de las armas que carece y necesita precisamente para el servicio que puede prestar”, y cuyo fin último no era otro que aquella se sirviese “conceder la cantidad (de propios) que sea bastante [par]a costear el armamento, corraje, un citador y trompeta para el arma de caballería”<sup>504</sup>. Parece que tampoco la Diputación Provincial pudo solventar las carencias del tercio de caballería expuestas, pues a mediados de enero de 1823 Manuel Santana (sargento segundo y comandante interino del mismo) presentó un nuevo estado de su fuerza y armamento, y en él lo primero que llama la atención es que se mantienen los mismos parámetros que ya conocemos por el de 20 de septiembre anterior, con la única diferencia de que en este caso hay dos sables inútiles, frente a uno que había en el anterior<sup>505</sup>.

Así, cabe concluir que las carencias fueron constantes y que en ningún momento a lo largo del *Trienio Liberal* el tercio llegó a estar medianamente armado; también es cierto que a estas alturas ya estaban formadas las partidas mercenarias de *Cazadores de la Constitución*, bien pertrechadas de todo los elementos necesarios (armas, municiones y –sobre todo– bien pagadas). Pero por lo que se refiere a la caballería local, aún hubo –a finales de enero de 1823– un nuevo intento para sacarla de la situación en la que se encontraba (aunque se desconoce si tuvo resultados positivos), proponiendo la comisión de milicia nacional que

---

<sup>503</sup> *Oficio* del comandante de la caballería nacional Francisco Silva al Ayuntamiento de 20-09-1822 remitiendo el “estado que demuestra las armas útiles e inútiles que tienen los individuos del 3º de cavallería Nacional Local de esta ciudad del Ayuntamiento, y de las demás que necesita para el completo”, A.M.S. Cj. 1.434 (prov.), e *ib.* Cj. 88 (1822), f. 262r (27-09-1822). Sobre la tutela del Ayuntamiento sobre los escasos útiles del tercio, *ib.* (1821), f. 341v (19-10-1821).

<sup>504</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 298v-299r (11-11-1822), e *ib.*, f. 319r (13-12-1822), donde se aprobó y acordó remitir la *exposición*.

<sup>505</sup> Además, Santana manifestó que “es de absoluta necesidad el nombramiento de un Comandante que proporcione al tercio la ynstrucción <de> que necesita, como el de un trompeta y citador”, y que no se comprenden en este estado los agregados en estos momentos, v. el *oficio* de Manuel Santana al Ayuntamiento de 15-01-1823 en A.M.S. Cj. 1.434 (prov.). El estado fue solicitado por el Ayuntamiento por *oficio* de 12-01-1823, y remitido al jefe político, para que lo pasase a la Diputación Provincial, por otro de fecha 20-01-1823. No ha sido posible localizar –por el momento– ningún estado más de fuerza y armamento, pese a que en las *actas* del Ayuntamiento hay frecuentes referencias a ellos; a finales de noviembre de 1821 se remitió uno de estos “estados de la fuerza, fornituras y armamento y municiones” de esta arma, v. el *oficio* del alférez del tercio de 20-11-1821, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 377r (23-11-1821).

“debía hacerse una imitación a <e>l vecindario y batallón de ynfantería, manifestando las ventajas que puede reportar el servicio público, y aún a la misma ynfantería, de que el arma de cavallería se aumente y ponga vajo de un pie capaz de prestar el servicio de su instituto”<sup>506</sup>.

#### 4.2. – La financiación de la milicia.

La formación, organización y puesta en funcionamiento de la milicia nacional local acarrió –como hemos ido adelantando- innumerables gastos, ante los cuales las autoridades constitucionales tuvieron que valerse de todos los recursos a su alcance para hacerles frente. Como ya se ha dicho, el *Reglamento provisional* de 24 de abril determinó que los inscritos voluntariamente debían de hacerlo con su propio uniforme (cosa que no todos hicieron); además, se encargó a los ayuntamientos para que, con aprobación de las diputaciones provinciales, determinasen los medios más convenientes para financiar el armamento necesario. Así, ya desde el comienzo los municipios se vieron en la obligación de buscar fondos para dotar a la milicia nacional, y ello en un contexto de crisis de las haciendas municipales<sup>507</sup>.

Esta situación no mejoró con el nuevo *Reglamento* de 31 de agosto, pues a partir de ahora, con la creación de la milicia *legal*, fueron alistados en la milicia una serie de ciudadanos sin medios suficientes para adquirir sus útiles y vestuarios (y que anteriormente habían quedado excluidos, entre otros, por este motivo). Por ello, los municipios tuvieron que resolver las solicitudes de gran número de milicianos para que se les proveyese todo o parte del uniforme y demás útiles necesarios, pues si bien algunos no tenían medios para comprarlos, muchos de ellos (dependientes, artesanos, etc.) se retrajeron de realizar esta inversión (aún contando con medios, aunque escasos, para ello). Cometido en el que el Ayuntamiento no pudo mostrar toda la puntualidad que se requería (y deseaba).

Aunque se confió a los ayuntamientos (en unión con las diputaciones provinciales) el determinar los arbitrios con que hacer frente a estos gastos, los sucesivos reglamentos fueron estableciendo algunas normas para su financiación. La determinación de que los excluidos del servicio personal de la milicia contribuyesen mensualmente con 5 reales, sin duda supuso un paso adelante en cuanto al intento por parte de las autoridades para que la milicia se autofinanciase, sin distraer fondos de otras partidas. Sin embargo, ésta cubrió tan sólo una mínima parte de los gastos ocasionados, por lo que fueron los mismos municipios quienes se hicieron cargo del grueso de los desembolsos. Por otra parte, la escasez en que estaban inmersas las arcas municipales obligó a recurrir a diferentes medios para proporcionarlos, como las suscripciones o los donativos personales, aunque hubo otros, como se mostrará posteriormente.

En efecto, el grueso de los gastos corrió a cargo de los propios municipios. No obstante, ante los apuros de la hacienda municipal y la escasez de los fondos proporcionados por las contribuciones establecidas oficialmente por los diferentes reglamentos, los adelantos y las aportaciones y préstamos personales –

---

<sup>506</sup> Proposición que recuerda la realizada por el comandante del tercio en abril de 1821, que el Ayuntamiento aprobó, autorizando a la misma para que, de acuerdo con el jefe político, formasen dicha invitación, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 25v-26r (24-01-1823).

<sup>507</sup> Esta cuestión ha sido abordada por FONTANA i LÁZARO, J. *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona: Ariel, 1971; *Id. La crisis del antiguo régimen, 1808-1833*. 2ª ed. Barcelona: Crítica, 1983; MORAL RUIZ, J. *Hacienda y sociedad en el Trienio Liberal (1820-1823)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1975; *Id.* “Contra el régimen feudal. Política económica del Trienio”. En *Historia* 16, nº 42, Año IV (1977), págs. 67-75 (p. 67).



fundamentalmente en los primeros momentos- de los liberales locales (en su mayor parte vinculados también con los órganos de gobierno de la ciudad) solventaron con su crédito estas carencias: el comerciante y regidor José María Gutiérrez ofrecerá un préstamo de 20.000 reales para hacer frente a los gastos ocasionados con la formación de la primera compañía voluntaria; lo mismo hizo el también regidor Joaquín Pérez Crespo en relación con la escuadra de caballería, mientras que Benito González – igualmente regidor- ofrecería costear la bandera del batallón.

#### 4.2.1. – La financiación de la primera compañía voluntaria.

##### 4.2.1.1. – El adelanto de José María Gutiérrez.

Así, partiendo de estas premisas, la organización y formación de la primera compañía voluntaria ya planteó el problema de su financiación. Más arriba se ha hecho referencia a varias medidas tomadas por el Ayuntamiento para hacer frente a los gastos ocasionados con su instalación. A pesar de ello, los “comisarios con amplias facultades” encargados del acopio de materiales manifestaron –a comienzos de agosto- la dificultad de su comisión por la urgencia de fondos para llevarla a cabo. De este momento datan también las consultas con la Diputación Provincial con el objeto de solucionar el problema. Consecuencia de lo apurada de la situación, el regidor José María Gutiérrez, importante comerciante local, ofreció (“para que no se retrase el servicio”) “suplir con su crédito el valor del paño y demás, por dos meses, hasta la cantidad de 20.000 reales”<sup>508</sup>, patriótica iniciativa de la que lógicamente no debe desligarse el aspecto mercantil que paralelamente comportaba la misma.

Sin embargo de no contar con más datos referentes a la inversión de este fondo, destinado a la adquisición de material y utensilios para la compañía voluntaria, todo indica que fue el Ayuntamiento quien se hizo cargo del grueso de aquella, aunque al no contar con medios precisos fue necesario un adelanto particular. En cualquier caso, al hacer balance de los costos, la comisión de milicia nacional presentó “la cuenta correspondiente al cargo recibido por los donativos y demás, como de su inversión, resultando de ella un alcance de 1.546 reales 22 maravedíes a favor del Depositario José [María] Gutiérrez”, lo que como poco revela que el adelanto de Gutiérrez no fue suficiente para hacer frente a estos gastos<sup>509</sup>.

##### 4.2.1.2. – Suscripción *forzada* dirigida a los eclesiásticos.

El mismo objeto de recaudar fondos para hacer frente a los gastos ocasionados con el equipamiento de la primera compañía tuvo la iniciativa del Ayuntamiento, quien había acordado –ya a finales de julio- redactar un *impreso* dirigido a las “Comunidades

---

<sup>508</sup> La iniciativa –que agradeció el Ayuntamiento- se produjo el mismo día 2 de agosto en que los comisarios manifestaron la imposibilidad de realizar su cometido si no se asignaban fondos, y en el que se acordó que la “sección de arbitrios” se entrevistase con la Diputación Provincial con el fin de determinar los gastos indispensables y precisos, *A.M.S. Cj. 87 (1820)*, f. 184v-185r (E/2-08-1820). De hecho, la concesión de José María Gutiérrez debía de contar –y contó- con la aprobación de la Diputación (según establecía el *Reglamento*), *ib.*, f. 236v (13-09-1820), evidenciando tanto la falta de recursos de las arcas municipales, como de otro tipo de arbitrios. En este sentido, a finales de agosto ya se habían adelantado para este fin 15.000 reales (a cuenta del mismo) del fondo de pieles y menudos, *ib.*, f. 217v (25-08-1820).

<sup>509</sup> Acordando el Ayuntamiento que se le pagase del fondo de pieles y menudos, e imprimir dicha cuenta, manifestándola al público, *A.M.S. Cj. 87 (1820)*, f. 351r (29-12-1820); es posible que en dicha cuenta estuviesen incluidos también los fondos aportados por la suscripción y por los donativos (que se estudiarán a continuación).

Eclesiásticas y demás personas particulares que no puedan hacer por sí el servicio, a fin de que contribuyan para el coste de dicho armamento” y vestuario, mostrando otro mecanismo de financiación del establecimiento de la milicia nacional. Estos donativos, planteados como voluntarios, pero en los que se puede detectar la presión implícita de los mismos, se admitieron hasta el 15 de octubre (fueron recogidos por los regidores Juan Puyol y José María Gutiérrez en calidad de depositarios de los mismos), “en cuyo día se cierra la suscripción, a fin de formar el estado de entradas e inversión”<sup>510</sup>.

La respuesta a la suscripción vino principalmente de las instituciones o quienes las representaban. De este modo, el Ayuntamiento pudo contar rápidamente –a partir de agosto- con otras aportaciones que, si en general no fueron excesivamente elevadas, sin duda sirvieron de alivio ante sus múltiples obligaciones, agradeciendo por lo tanto dichos donativos a todos los que así “manifiestan su patriotismo, y no a los que así no se conozcan”<sup>511</sup>, anticipando ya el escaso entusiasmo mostrado por algunas de ellas. Se han podido documentar los siguientes<sup>512</sup> (tabla 13):

Tabla 13. Donantes eclesiásticos y sus aportaciones a la suscripción de agosto de 1820.

<b>DONANTES</b>	<b>APORTACIONES</b>
Obispo fray Gerardo Vázquez	3.000 reales
Cabildo de la Catedral	1.100 reales
Real Capilla de San Marcos	400 reales
Convento de San Bernardo	100 reales
Convento de Religiosas Franciscas	100 reales
“Corrector de los Mínimos”	100 reales

Fuente: elaboración propia.

<sup>510</sup> *Oficio* del jefe político de 24-07-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 173r-v (24-07-1820), e *ib.*, f. 254r-v (29-09-1820). Parece ser un recurso frecuente el acudir a estas comunidades para ayudar a la financiación de la milicia nacional: también a instancias del jefe político de Cataluña se exhortó al clero regular y secular para contribuir al vestuario de la misma en Barcelona (que lo hicieron con 9.330 reales), BULDAÍN JACA, B.E. *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, págs. 277-278.

<sup>511</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 189v (7-08-1820).

<sup>512</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 189v (7-08-1820) para las aportaciones del Convento de San Bernardo y el de religiosas franciscas; *oficio* de fray Gerardo Vázquez de 11-08-1820, *ib.*, f. 201r-v (14-08-1820), “quedándole el sentimiento de que las muchas atenciones que le rodean, y no se ocultan a este Ayuntamiento, le impiden extenderse a mayor cantidad”; e *ib.*, f. 206r-v (18-08-1820) para la colaboración de la Real Capilla y el “Corrector de los Mínimos”. Para la aportación del Cabildo Catedral (del que se desconocen aportaciones de carácter personal), v. *oficio* del Ayuntamiento al Cabildo de 3-08-1820, A.C.S. 68, f. 699r (7-08-1820), e *ib.*, f. 701v (25-08-1820); *oficio* del Cabildo al Ayuntamiento de 21-08-1820, *ib.*, f. 704r (25-08-1820), y también A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 209v-210r (21-08-1820); e A.C.S. Cj. 3.215, nº 1. *Expedientes de cuentas de Mesa Capitular*, 1819-1820, donde consta el recibo de dicha aportación (Salamanca, 16-08-1820), acordada en sesión del 14-08-1820, que recogió el regidor Juan Puyol como depositario de estos fondos (lo era junto con José María Gutiérrez), la cual quedó registrada, en unión con la que se hizo para proporcionar trabajo a los jornaleros de la ciudad, en *ib.* Cj. 3.333, nº 6. *Libro de cuentas de Mesa Capitular*, 1819-1820, e *ib.* Cj. 3.084, nº 1. *Expedientes de cuentas de fábrica*, 1821. Sin que se conozcan otras aportaciones para este fin a lo largo del periodo.

Poco entusiasmo mostró el Cabildo Catedral en la ayuda concedida a la milicia nacional local, comprobado al ser contrastada con la que ofreció en diciembre de 1823 al batallón de voluntarios realistas para el mismo fin, pues en esta ocasión la *Junta* acordó que, “dado que en agosto de 1820 se dieron 1.100 reales para uniformar los milicianos nacionales, se den ahora para los realistas 1.200 reales”, A.C.S. 69, f. 323r-v y 324r (10, y 12-12-1823); el apunte contable en *ib.* Cj. 3.333, nº 9. *Libro de cuentas de Mesa Capitular*, 1822-1823; lo que viene a corroborarlo con el que le ofreció al año siguiente para el mismo fin, en esta ocasión por valor de 1.100 reales, *ib.* Cj. 3.333, nº 10. *Libro de cuentas de Mesa Capitular*, 1823-1824.

Pero hubo casos en que, ante las dificultades propias, el Ayuntamiento tuvo que reaccionar flexiblemente, excusando su exigua participación, como ocurrió con el Colegio de San Vicente, quien avisó de haber puesto en manos de los comisarios 40 reales, “expresando que por lo atrasados que se hallan no pueden estenderse a más, y que para ello dejan de atender <a> otras necesidades de xusticia”. Por ello se acordó contestarle que “pueden, si gustan, pasar a recogerlos de la persona encargada”, pues “tanto por su oficio como por la cantidad ofrecida manifiestan un estado tal de yndigencia que el Ayuntamiento créhe mayor que a lo que acudían con los 40 reales”<sup>513</sup>.

Así, la suscripción aportó, en un primer recuento y con estos datos, a los fondos de la milicia nacional 4.800 reales, cifra que indudablemente parece pequeña si tenemos en cuenta la magnitud de la iglesia en Salamanca, tanto por el número de sus parroquias, como de conventos y monasterios<sup>514</sup>. Es posible que estos datos estén incompletos, pero el hecho de fondo revela el ningún –o muy escaso– entusiasmo que aquella y sus representantes mostraron hacia este tipo de colaboraciones, pues la falta de medios fueron alegaciones puntuales: si bien se estaba en un proceso de reducción de rentas, la desamortización que más afectó a sus intereses aún estaba por llegar. Además, el hecho de colaborar con la suscripción a favor de la milicia nacional no implicó necesariamente ni apoyo a la misma ni al mismo proceso liberal reiniciado en el *Trienio Constitucional*, como ilustran perfectamente los dos mayores donantes: conocida es la trayectoria del obispo *persa* de Salamanca, como igualmente la tendencia mayoritaria absolutista del Cabildo Catedral de la misma, difícilmente contrarrestada por las destacadas individualidades liberales que convivían en su seno. Escasa colaboración que estaría más en la línea de una manifestación más de la oposición que gran parte de este colectivo mostró hacia el constitucionalismo.

#### 4.2.1.3. – Las aportaciones personales.

Las aportaciones de carácter personal, formando parte o no de la suscripción, fueron habitualmente consecuencia de resoluciones de exención del servicio activo (a los exceptuados y dispensados), en momentos que no estaba establecida una contribución obligatoria, manifestándose –en la mayor parte de los casos– a modo de dádiva en agradecimiento por ella, aunque hubo claras excepciones, como se verá más adelante. Este tipo de colaboración fue de dos tipos: por una parte los donativos materiales (en metálico propiamente o la entrega directa de vestuarios y otros materiales) y –por otra– los que conllevaron el ofrecimiento de determinados servicios

<sup>513</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 191v-192r (7-08-1820).

<sup>514</sup> Había en Salamanca en estos momentos –como ya se ha señalado– 25 parroquias. Según BARRIO GONZALO, M. [“El clero regular en la España de mediados del siglo XVIII a través de la <<encuesta de 1764>>”. En *Hispania Sacra* n° 95 (enero–junio 1995), págs. 121-169], Salamanca contaba en los momentos de su estudio con 37 conventos (12 de ellos de monjas), con una población regular de 1.476 individuos (a pesar de que SOLDEVILA, F. [*Historia de España*. Barcelona: Ariel, 1957, t. VI, p. 210] ofrecía la cifra –para 1804– de 41 conventos (18 de monjas) para una ciudad que apenas excedía entonces los 15.000 habitantes). Los datos de BARRIO GONZALO concluyen que en la ciudad de Salamanca de 1764 los regulares suponían el 7,98% de la población de la ciudad (por lo que –según estas cifras– ésta contaría con unos 18.500 habitantes). El alto índice de regulares vendría dado además por la comparación con el resto: éstos representaban en la España de la misma fecha el 0,89%, y en la corona de Castilla el 0,86%. La cifra total de regulares sólo era superada en esta última por Valladolid (2.236), aunque su índice era ligeramente inferior al de Salamanca (7,94%). En cifras totales, según ROBLEDO, R. e INFANTE, J. [“La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca”, p. 465, n. 2] el porcentaje de frailes/habitantes de Salamanca –según el *Censo de la Ensenada*– sólo era superado a nivel estatal por Madrid y Valladolid. Sobre la población de alrededor de 15.000 habitantes para la ciudad de Salamanca a finales del siglo XVIII, v. el apartado 1.2.

profesionales, o simplemente un trato de preferencia hacia la milicia, por parte de quienes estaban en condiciones de proporcionarlos.

Dentro de los primeros, cabe incluir en primer lugar –por su importancia- la “patriótica” colaboración de José María Maldonado y Bermúdez, marqués de Castellanos, quien hizo entrega de 100 fanegas de centeno de su panera de Guadramiro, “para atender con su importe al equipo y armamento de la primera compañía de milicia nacional local, y además de su persona, para emplearse en el servicio activo en cuanto le permita su quebrantada salud”. El intendente Mejía colaboró ofreciendo “dos vestuarios completos para la milicia nacional local de infantería”<sup>515</sup>. A la misma convocatoria acudió también, aunque tardíamente, el marqués de Cerralbo, ofreciendo 500 reales para el equipo y armamento de la primera compañía<sup>516</sup>. En el mismo apartado, aunque por diferente motivación, habría que incluir las aportaciones de Domingo González Garay y José García Mayoral, imposibilitados de servir en la milicia por “ser dependientes de la oficina de la Renta Nacional”, pero en cambio “están prontos a dar 100 reales cada uno para ayuda de un vestuario, en fuerza a sus buenos deseos de servir a la Patria”<sup>517</sup>. En la misma situación se encontraban José Torrecilla, Manuel Vallejo, Francisco Villafranca y Gabino Sánchez Sierra, a quienes se les excluyó del servicio activo, “ofreciendo <el> Vallejo y Sierra 200 reales cada uno a veneficio de la compañía”<sup>518</sup>.

Por otra parte, el abogado José Martín no pudo hacer el servicio personal por falta de vista, pero ofreció costear un vestuario para un miliciano nacional<sup>519</sup>. El escribano Pedro García estaba en la misma situación, contribuyendo con 100 reales para ayuda de un vestuario, “por no poder, por su edad y achaques, hacer el servicio activo”. Del mismo modo, el procurador Toribio Benavente (también con más de 50 años) fue

---

<sup>515</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 201v (14-08-1820), y *oficio* de Mejía al Ayuntamiento de 10-09-1820, *ib.*, f. 237v (13-09-1820). El centeno se cotizaba en la capital –la semana del 17 de agosto de 1820- entre 20 y 21 reales, por lo que su donativo ascendió a la nada despreciable cantidad de alrededor de 2.000 a 2.100 reales. Un José Maldonado fue subteniente de la 5ª y 4ª compañías (v. *apéndice* nº 12 y nº 13).

<sup>516</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 278v (20-10-1820). En este caso es posible comparar su aportación con la realizada a los voluntarios realistas, pues en octubre de 1824 regaló (por medio de su archivero y apoderado José Mariano Boccherini) unos platillos de Constantinopla para la música y uniforme para 12 individuos (que ascenderían –si fuesen valorados al mismo precio que los de la milicia nacional- a 3.336 reales, y ello sin incluir morriones), *ib.* Cj. 89 (1824), f. 257v (25-10-1824), citado también en SÁNCHEZ HERRERO, Miguel. “La Casa de Cerralbo en el siglo XIX”. *SALAMANCA. Revista de Estudios*, 33-34. Salamanca: Diputación Provincial, 1994, págs. 169-181 (págs. 173-174); al año siguiente colaboró donando las charreteras para la tercera compañía, A.M.S. Cj. 89 (1825), f. 397r (9-12-1825). Sobre la ambigüedad de su posicionamiento político se ha escrito mucho, v. en última instancia FONTANA, J. *La quiebra de la monarquía absoluta*, págs. 354 ss., y Robledo, R. “Los franceses en Salamanca”, págs. 173-211 (p. 175, n. 5). Masón, según A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII. Tomo 21; se dice de él “de la comparsa de los asesinos de Vinuesa, y por malísimo Consejero de Estado”; también *ib.* Tomo 66, tanto como coronel como Consejero de Estado.

<sup>517</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 182r (31-08-1820).

<sup>518</sup> *Oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 28-09-1820 comunicando las bajas, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 254v-255r (29-09-1820). Parece que éstos también fueron empleados en rentas: Torrecilla, en concreto, era “Tesorero principal” de Hacienda Pública de la provincia, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 10r.

<sup>519</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 179v (28-07-1820). Problemas de vista que no impidieron a José Martín ser nombrado en enero de 1821 “Procurador del Cabildo y Síndico del Clero”, con 400 reales anuales, A.C.S. 69, f. 26r-v (8-01-1821), e *ib.*, f. 141r-v y 142r (18-03-1822). En enero de 1822 fue elegido uno de los 48 jueces de hecho para 1822 (no reelegido tras su reducción a 16 miembros) [A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 13v y 14r-v (E/9-01-1822)] y en 1823 –como se verá posteriormente en el capítulo 6- lo será como miembro de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* por la clase de curiales y personero del Ayuntamiento absolutista formado en mayo (para el resto de 1823 y 1824).

eximido del servicio activo, donando 40 reales para el fondo de vestuarios<sup>520</sup>. Vicente Blanco, notable librero e impresor local, colaboró con 278 reales para un vestuario y 66 para un morrión, “que hacen ambas partidas 344 reales, y además imprimir gratis todo lo que ocurra a la milicia nacional de esta ciudad, mediante no poder por sí hacer este servicio”<sup>521</sup>. Igualmente el abogado Alejandro Gil de la Vega concurrió con 120 reales para el vestuario y armamento, “por no poder por sí y su abanzada edad serbir personalmente”<sup>522</sup>. Según estos datos, este grupo habría colaborado en estos primeros momentos con 1.704 reales (aparte de los tres vestuarios y las 100 fanegas de centeno), cantidad que igualmente parece bien escasa, sobre todo en estos primeros momentos.

En segundo lugar, estaría el grupo de los que ofrecieron sus servicios a favor de la milicia nacional, ya por no poder realizar el servicio activo, o simplemente como un rasgo de patriotismo y simpatía hacia la misma. Son servicios que, si bien no suponen aportaciones directas, en el sentido de que éstas sean de carácter económico o en utensilios, suponen una atención de preferencia (que acaba repercutiendo igualmente económicamente) para la milicia nacional local y para los milicianos. Más arriba se ha citado al librero e impresor Vicente Blanco, quien ya ofreció imprimir gratis todo lo referente a la milicia local. En lo relativo a la asistencia médica, no faltaron los profesionales que –como se ha visto en el punto 3.2.1.5- ofrecieron voluntariamente sus servicios a los miembros de la milicia (y en algunos supuestos también a sus familiares).

En el mismo sentido, aunque en diferente disciplina, el ya citado coronel Rodrigo Fernández Guijarro favoreció a la milicia despachando gratis, por medio de su oficio de escribano del número, los asuntos relativos a la milicia nacional<sup>523</sup>. Llama la atención, sin embargo, la curiosa pretensión del maestro Fabián Galán, quien a la altura de finales de noviembre de 1822 ofreció al Ayuntamiento “enseñar gratis a los hijos de los nacionales locales, si se le admite en el número de los yndividuos del batallón”, solicitud a la que se acordó responder, sin más explicaciones, “no haber lugar”<sup>524</sup>.

#### 4.2.2. – La financiación de la milicia nacional local.

Como consecuencia del *Reglamento* de 31 de agosto se formó en Salamanca el batallón de milicia nacional. Por lo que respecta a su financiación, aquél estableció que correspondían a los fondos de la milicia nacional, además de las multas impuestas a los milicianos que cometiesen alguna falta, el producto de una contribución dirigida a los que, por las diferentes causas recogidas en el mismo, no realizaban el servicio activo, y que consistía en aportar cinco reales mensuales a dichos fondos (artículo 75). Los pasos dados para la implantación y ejecución de la misma, los efectos y rendimientos obtenidos, pero también la contestación que soportó, son abordados a continuación.

---

<sup>520</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 191v y 192r-v (7-08-20); ambos muestran escaso entusiasmo liberal a lo largo del *Trienio Constitucional*.

<sup>521</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 191v (7-08-1820), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 429r (24-12-1821). Ya se ha visto el caso de Vicente Blanco (v. el punto 3.2.1.2.), por lo que su colaboración no se debería solamente a su exclusión del servicio personal.

<sup>522</sup> El Ayuntamiento agradeció el donativo, dándole las gracias, “reconociendo este servicio propio de su acendrado patriotismo”, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 194v (11-08-20). El abogado Alejandro Gil de la Vega tenía 53 años en 1820, y portaba un importante historial como “agente informador” de las tropas españolas y aliadas durante la *Guerra de la Independencia* (siendo en estos momentos oficial cuarto de la Contaduría de Propios), v. *Carrera literaria, destinos y conducta civil y política del licenciado D. Alejandro Gil de la Vega, abogado de los tribunales nacionales*. Salamanca, 12 de marzo de 1814.

<sup>523</sup> *Oficio* de Olavarría al Ayuntamiento de 7-08-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 194r-v (11-08-1820).

<sup>524</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 314v (29-11-1822). Fabián Galán era “primer pasante de las Nacionales Escuelas de primera Educación” de la ciudad de Salamanca, v. *ib.* Cj. 1.471 (prov.), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 92v y 93r-v (27-03-1821), y f. 424r-v (21-12-1821).

#### 4.2.2.1. – La contribución de los cinco reales mensuales.

La Diputación Provincial fue la encargada de supervisar y promover la financiación de las milicias locales, verificando también los contribuyentes que debían colaborar con los cinco reales mensuales y aclarando las dudas surgidas al respecto. Por ello, y en este sentido, se comprende la indicación del diputado provincial Benito Chaves, penitenciario de la catedral de Ciudad Rodrigo y encargado de la comisión de milicia nacional, relativa a que se mandase a los ayuntamientos cabezas de partido que remitiesen rápidamente listas autorizadas (en base al artículo 76) de todos los exceptuados que habían de contribuir con la cuota señalada en el artículo 75. Encargo que se hizo extensivo a los ayuntamientos del resto de los pueblos, tarea que se encomendó a las mismas cabezas de partido, quienes deberían dar las órdenes oportunas para ello<sup>525</sup>.

Aprobada por unanimidad la indicación de Chaves por la Diputación, el debate continuó sobre las clases que –según el *Reglamento*- debían contribuir con los 5 reales mensuales, el objeto de la contribución y el espíritu de su establecimiento. Discutido el tema, y ante las dudas surgidas, finalmente se acordó consultar al Congreso si los exceptuados del servicio personal por impedimento físico visible estaban o no exentos de la citada contribución, porque, aunque no estaban comprendidos nominalmente entre los que debían contribuir por el artículo 75, “hay no pocas razones que persuaden eficazmente que tal vez no sería la mente del legislador el dejarlo de incluir”. Es de innegable interés la argumentación que aquella desplegó para justificar su pensamiento y que plasmó de la siguiente manera:

“Es la 1ª de ellas la entidad moral de razón con los incluidos nombradamente en el pago; pues si los unos están impedidos de prestar personalmente el servicio de la milicia local por un impedimento físico, los otros no pueden hacerlo de un defecto moral o político. Es otra razón el que todas y cada una de las cargas, gavelas y contribuciones deben de ser extensivas a todo ciudadano sin excepción, debiendo contribuir igualmente uno que otros al Estado y a la Patria con un servicio de igual naturaleza o equivalente. Y hay finalmente la razón de que como los impedidos de que se habla se suponen, y aún son, *verdaderamente pudientes, con un interés inmediato y directo en el servicio personal de los milicianos locales para la seguridad de sus personas, de sus haciendas y hogares*, no se halla fundamento alguno que justifique la exención de aquella clase de servicio personal y al mismo tiempo del equivalente con la corta contribución de los 5 reales mensuales, apareciendo claramente el agravio que se hace a los contribuyentes de las demás clases en prestar a sus expensas un servicio gratuito personal o pecun[i]ario a los que se hallan en igual o superior fortuna. Considera la Diputación que una declaración ampliativa del citado artículo es, al mismo tiempo que conforme al espíritu de la ley misma, conducente y aún necesaria para *cortar de un golpe los abusos, el artificio y el horrible egoísmo con que muchos fingen un impedimento físico para libertarse hasta de la contribución*, con escándalo de los buenos ciudadanos, sin que sea fácil a la Diputación cortar tamaños males”<sup>526</sup>.

---

<sup>525</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 195r (27-11-1820). Las cabezas de partido ya habían sido encargadas con anterioridad de supervisar la instalación de la milicia en los pueblos de su comprensión, y ahora lo harán con respecto a su financiación: tutelan a los pueblos de su comprensión.

<sup>526</sup> Concluía la Diputación Provincial que solicitaba esta consulta convencida de que solamente el Congreso podía resolverla, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 195r-v y 196r (27-11-1820); la cursiva no está en el original. En la misma sesión se hicieron otras declaraciones atinentes: una relativa a los jornaleros y otra a los cirujanos, médicos, boticarios y albéitares.

Preocupación que pone de manifiesto dos constantes a lo largo de todo el período, cual es la apatía mostrada por muchos “pudientes” hacia la milicia nacional (lo cual no implica necesariamente oposición al régimen liberal), y la evidencia del fraude mostrado en los intentos de evasión del servicio (también monetario), que se tratará de atajar por todos los medios. La propuesta fue ratificada por el nuevo jefe político Manrique, quien manifestaría –en relación con la anterior indicación– “que a muchos se les ha dado por esentos sin un impedimento visible físico”, por lo que debían ser comprendidos en la milicia, “y que quando por otra causa estén esentos, deben contribuir con los 5 reales”<sup>527</sup>. En un intento por evitar el citado fraude, y a instancias del mismo Manrique, el Ayuntamiento presentó –el 18 de diciembre– la *lista* de los contribuyentes de los 5 reales mensuales (al igual que hizo con respecto a la *lista* de los no aptos para el servicio), encargándose igualmente “de la cobranza de estas cantidades, desde inclusive el presente mes”<sup>528</sup>, fecha a partir de la cual se puede considerar que comenzó la recaudación de esta contribución en la capital de la provincia.

No obstante, la diligencia mostrada en la ciudad no se reprodujo en los pueblos. A comienzos de junio de 1821 el secretario de la Diputación Provincial (el abogado Fermín Zubiri, vice-secretario, en sustitución del ya citado Lorenzo Ribera) presentó el expediente general de los contribuyentes al servicio pecuniario de los 5 reales mensuales para la milicia nacional local (según el *Reglamento* de 31 de agosto), con las relaciones remitidas por los pueblos hasta el momento. En él se observaban varias carencias, la primera de las cuales era que muchos de ellos aún no habían remitido sus respectivas listas, y la segunda, que, de los que si lo hicieron, se notaba una gran inexactitud, pudiendo citar el caso de que un pueblo con 200 vecinos “tenga menos contribuyentes que otro cuyo vecindario no pasará de 100, que es lo que precisamente se observa en algunos de los indicados estados”, situación que esconde estrategias colectivas para intentar eximirse de esta contribución, considerada sin duda una carga más (sin distinción de origen ni fin). La Diputación lamentaba, pues, que “a pesar de su exquisita diligencia y sus desvelos” no había podido cumplir con lo dispuesto en el capítulo 10 del citado *Reglamento*, viéndose obligada a expedir una *Circular* a los ayuntamientos cabezas de partido encargándoles el exacto cumplimiento de sus disposiciones, y en la que les pedía que

“rectifiquen y hagan rectificar, según el estado del día, las mencionadas relaciones, y a los que no las hayan dado, que las formen y remitan a la Diputación por medio del Gobierno Político, todo baxo la responsabilidad más estrecha de los mismos ayuntamientos de las capitales de partido, a quienes se encarga el cuidado de la ejecución de la parte que corresponde a los pueblos de su respectivo partido; y en la inteligencia que la más leve omisión en el cumplimiento de esta orden será indisimulable, pasando individuo o individuos comisionados por la misma Diputación, si alguno diese lugar por su morosidad a verificarlo, a costa de todos los individuos del Ayuntamiento del pueblo, y juntamente del secretario”<sup>529</sup>.

---

<sup>527</sup> Indicación del jefe político Jacinto Manrique al tiempo de remitir al Ayuntamiento la *lista* de los excluidos del servicio personal de la ciudad de Salamanca que habían de contribuir con los 5 reales mensuales, v. el *oficio* de Manrique al Ayuntamiento de 28-11-1820, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 326v-327r (4-12-1820).

<sup>528</sup> Se encargó al alcalde segundo Manuel de San Martín nombrar un recaudador de su confianza, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 330r, y 341v-341r (7, y 18-12-1820).

<sup>529</sup> *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 134r-v (6-06-1821), resolución que se produjo acto seguido de que se acordase representar al Gobierno para recuperar el adelanto hecho en 1815 al *Regimiento Provincial* de milicias. El 30 de marzo ya se había pedido su lista al pueblo de Tordillos; el 10 de junio se notificó que “se recibieron certificaciones con lista de los pueblos a que corresponden, relativos a los exceptuados de la Milicia Nacional contribuyentes de los 5 reales mensuales que previene el Reglamento” [*oficio* n° 126

A pesar de estas determinaciones y otras aclaraciones paralelas, los recursos planteando dudas al respecto, o simplemente solicitando la exclusión de esta contribución, coparon las resoluciones de las autoridades. Ejemplo de ello es la solicitud de José Pablo del Corral, boticario de la villa de Fuenteguinaldo, quien pidió que se le declarase exento de la contribución de los 5 reales mensuales, “estando como está [exento] del servicio, no sólo por su destino, sino también por impedimento de una pierna”<sup>530</sup>. Pero las sucesivas resoluciones a los planteamientos llegados a la Diputación iban delimitando poco a poco quienes debían contribuir con los 5 reales mensuales. La Diputación resolvería –a consulta del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo- que estaban exentos del pago de los 5 reales mensuales los oficiales milicianos nacionales provinciales que no pertenecían a la plana mayor<sup>531</sup>. Igualmente determinó, en este caso ante las dudas del Ayuntamiento de Lumbrerales, que estaban exentos de la citada contribución tanto los pastores, mozos de labranza y jornaleros, como el secretario del Ayuntamiento (por funcionario público), aunque quedaban incluidos en la misma los miembros del consistorio y los dependientes del resguardo<sup>532</sup>.

Pero esta contribución se revelará desde sus inicios (no sólo en la ciudad, sino también en los pueblos del partido) como insuficiente para hacer frente a los gastos ocasionados por la milicia nacional.

#### 4.2.2.2. – Suscripción dirigida a los exceptuados.

La recaudación de la contribución de los 5 reales mensuales comenzó en diciembre de 1820, pero ya desde comienzos de 1821 se puso de manifiesto “lo poco que da de sí la contribución de los 5 reales para atender a los gastos” precisos de la milicia nacional. Quizás puedan calificarse estas manifestaciones de precipitadas, sobre todo cuando todavía no se había acabado de organizar su distribución y recaudación, pero ciertamente fueron premonitorias. En cualquier caso, consecuencia de aquella percepción fue el acuerdo del Ayuntamiento por el que se encargó a la sección de este ramo pusiese edictos “invitando a aquellos sujetos que, por su mayor edad u otra causa, están libres del servicio personal y pecuniario (...), a fin de que contribuyan con la cantidad personal que tengan por combeniente para el fondo de dicha milicia”<sup>533</sup>.

Se estaba procurando, pues, que todos colaborasen en el sostenimiento de la milicia nacional, con el servicio activo o pecuniario, pero en caso de estar exentos de

---

del jefe político, *ib.*, f. 143r (10-06-1821)], aunque al mes siguiente se puso de manifiesto que en algunos pliegos trimestrales remitidos por los pueblos “no han pagado los exceptuados de la milicia nacional la contribución de los 5 reales mensuales”, reiterando que de acuerdo con la Ley “no debe retrasarse la entrega ni cobranza”, v. el *oficio* del jefe político de 10-07-1821, *ib.*, f. 167r (11-07-1821).

<sup>530</sup> Por lo que se pidieron informes al Ayuntamiento de dicho pueblo (con asistencia del procurador síndico), *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 34r (18-03-1821).

<sup>531</sup> Y por lo que respecta a los agregados al estado mayor de la plaza, se respondió que debían seguir la regla del estado mayor de la plaza a que estaban agregados, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 72r-v (30-03-1821).

<sup>532</sup> También se aclaró que los oficiales de caballería del ejército retirados podían ser nombrados en su grado (tanto para su arma como para la infantería), *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 98v y 99r-v (9-04-1821). El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo consultó igualmente sobre si los milicianos de caballería alistados voluntarios antes de la formación de la milicia (con posterioridad al *Reglamento*, pero antes de recibirlo) debían o no continuar en la propia arma, aunque después, al tiempo de la formación de la milicia, fuesen nombrados jefes de infantería, contestando la Diputación Provincial que esta duda estaba resuelta en el artículo 13 del *Reglamento*, *ib.*

<sup>533</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 8r (5-01-1821).



ambos, que lo hiciesen de forma voluntaria de algún modo, preferentemente económicamente.

En relación con lo expuesto, y a modo de cómputo global, la misma comisión de presentó al Ayuntamiento –a comienzos de mayo- varios estados de cuentas en este sentido. Uno relativo a las personas que habían contribuido para el vestuario de la primera compañía, “desde la tercera semana en que se fijó el edicto”; otro de los donativos hechos por la ciudad para el mismo efecto, y su inversión; y el último manifestando que dichos donativos ascendieron a 42.884 reales 22 maravedíes, “cuya suma se ha invertido en vestuarios, fusiles, fornituras y cajas de guerra”<sup>534</sup>.

#### 4.2.2.3. – Deuda del Cuerpo General de Milicias.

Que el fondo de los 5 reales mensuales no fue suficiente para cubrir los gastos necesarios era evidente, pero además las suscripciones fueron resintiéndose con el paso del tiempo, por lo que se intentó buscar otros medios de financiación. A comienzos de junio de 1821, la Diputación Provincial recordó al Gobierno la deuda que el Cuerpo General de Milicias contrajo con la provincia (capital y pueblos), quienes contribuyeron en 1815 para equipar y armar las columnas de granaderos y cazadores provinciales formadas “en la época del desgraciado Porlier”. La exposición que se acordó remitir debía expresar “lo mucho que urge la cobranza de la expresada deuda, por la escasez de fondos públicos para multiplicadas atenciones, y principalmente para el armamento de la Milicia Nacional Local, que es asunto de mayor interés”<sup>535</sup>.

La cuestión, pues, se planteó prioritaria y de gran importancia para las raquílicas economías locales, que pretendían financiar parte de la instalación de la milicia nacional con el producto de esta deuda, pero también para la Inspección General de Milicias, sin recursos con que hacer frente a la misma. De hecho, el origen de la citada exposición habría que buscarlo también en la *Circular* del inspector general de milicias Francisco Ballesteros (fecha el 22 de enero), por la cual pedía a los municipios que condonasen dicha deuda, por lo que la cuestión no resultó del todo nueva<sup>536</sup>. Por otra parte, la recuperación de este adelanto por parte de las autoridades locales se reveló primordial dadas las circunstancias que se vienen exponiendo, particularmente en el contexto de la búsqueda de fondos con que financiar las necesidades de la milicia nacional, pues a la provincia de Salamanca se le repartieron para equipar dichas compañías de cazadores y granaderos una cifra nada despreciable que osciló entre los 225.000 y los 230.000

---

<sup>534</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 148r-v (4-05-1821). No ha sido posible localizar dichos estados, pese a que el Ayuntamiento acordó que se manifestasen al público, que se remitan 24 ejemplares a la Diputación Provincial, 12 al jefe político y repartir los restantes entre los miembros del Consistorio, “archivándose los de costumbre”; posiblemente se trate de los mismos donativos a los que hacía referencia la Diputación a comienzos de junio, v. el *oficio* n° 109 del jefe político de 5-06-1821 con el que envió un recurso del Ayuntamiento de Salamanca, remitiendo listas de los donativos para la milicia nacional, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 131v-132r (6-06-1821).

<sup>535</sup> A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 133v-134r (6-06-1821). A dicho adelanto (que se verificó el 20-08-1815) habría que añadir los gastos ocasionados con motivo tanto del sustento como de la instrucción de dicho Regimiento; por ello, y para “disminuir el consumo de pan y prest”, se había acordado que saliese de Salamanca el 2° *Regimiento de Iberia* y se instalase en Alba de Tormes (con dirección a Extremadura), y que las partidas de tránsito no se detuviesen en Salamanca, y sí en los pueblos inmediatos, v. el *oficio* del intendente Mejía al gobernador político y militar José María Cienfuegos de 20-07-1815, A.M.S. Lg. 902 (38).

<sup>536</sup> *Circular* del inspector general de milicias de 22-01-1821. Por Real Orden de 16-07-1819 se pusieron las bases para el pago de esta deuda, pero la falta de fondos con que hacer frente a la misma explicará que aún a estas alturas se solicite su condonación, v. la *circular* del capitán general de Castilla la Vieja Carlos O'Donnell de 20-07-1819 (con la que publicaba dicha Rea Orden), A.D.S. M-788.

reales. Cifra a la que, particularmente el Ayuntamiento de la capital, no estaba dispuesto a renunciar: la propuesta de Ballesteros obtuvo, en consecuencia, una negativa por respuesta (el 9 de febrero)<sup>537</sup>.

Así las cosas, la presión que el jefe político Manrique ejerció, en especial sobre el Ayuntamiento de la capital, para que buscarse fondos con que “acabar de equipar” a la milicia nacional, llevará a éste a comprometerse a realizar cuantas diligencias estuviesen en su mano para intentar lograrlo. Entre ellas hay que encuadrar el recordatorio que le hizo del “crédito que tienen los propios a su favor, contra la Caja del Regimiento Provincial a que da nombre esta capital, de los 26.560 reales que adelantó de sus propios para el vestuario de las compañías de granaderos y cazadores en 1815”<sup>538</sup>.

Por ello, el mismo Ayuntamiento solicitó a la Diputación que –aparte de su propia negativa a la petición de Ballesteros- se remitiese una exposición a las Cortes con el mismo fin de recuperar dicho adelanto para financiar el establecimiento de la milicia nacional local, “por la penuria o nulidad más bien absoluta de fondos de Propios y arbitrios”<sup>539</sup>. No obstante, a consecuencia de la negativa de la Inspección General, manifestada en la ausencia de repuesta a las gestiones realizadas desde Salamanca y a la misma petición de condonación (a lo que habría que sumar las presiones del jefe político), la estrategia del Ayuntamiento variará sensiblemente, pues cuando volvió a representar –a comienzos de mayo- ya no pidió la devolución del anticipo realizado en 1815, sino que ahora solicitará, en compensación del mismo, que “se le entreguen, por su justo valor, los fusiles y fornituras en número suficiente a cubrir este crédito”, para con ellos armar a la milicia nacional local<sup>540</sup>. Petición que será completada con la que a comienzos de junio –ya citada- repetiría la Diputación Provincial.

---

<sup>537</sup> V. la *consulta* que con este motivo realizó el Ayuntamiento de León (a quien se le repartieron por el mismo concepto 235.491 reales 9 maravedíes; a Salamanca –en esta fuente- 228.688 reales) al de Salamanca (León, 14-02-1821), con el objeto de responder a la *circular* de Ballesteros de manera análoga, y *oficio* de contestación de éste (Salamanca, 21-02-1821), aunque a estas alturas ya se había respondido a Ballesteros negativamente el 9 de febrero, A.M.S. Cj. 1.220 (prov.). El Ayuntamiento había pedido –el 5 de febrero- un *informe* al contador, el cual expresaba que la deuda de la provincia ascendía a 231.293 reales, y a la capital 26.560 reales (además, de los 13.792 reales que correspondieron a Zamora, Salamanca tuvo que suplir 6.978), v. el *informe* de Isidro López del Hoyo y Larrea (Salamanca, 7-02-1821), que sirvió para la contestación de Ballesteros del día 9, *ib.* Cj. 1.166 (prov.); también A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 35v-36r (18-03-1821), donde Manrique expone el contenido de este tema, y explica la negativa del Ayuntamiento. Sobre la deuda de Zamora, v. PÉREZ, Matilde Codesal; DE VEGA, Mariano Esteban. *El Ayuntamiento de Zamora en el Estado y la Administración del Sexenio Absolutista (1.814-1.820)*. Universidad de Salamanca, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, 1998, págs. 27, 53 y 125, donde se justifica el retraso de este pago por las malas relaciones con el Ayuntamiento de Salamanca debido a una deuda (de éste al zamorano) de un censo sobre las temporalidades, de la cual derivó un pleito que aún continuaba abierto en 1819.

<sup>538</sup> Contestación del Ayuntamiento al *oficio* del jefe político de 8-04-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 108r-v (9-04-1821). Que el asunto no era baladí para las autoridades, llamando la atención del jefe político, lo evidencia igualmente el que al día siguiente éste pidiese al Ayuntamiento el expediente “relativo al adelanto hecho por los pueblos para el vestuario de los milicianos provinciales”, v. el *oficio* del jefe político de 9-04-1821, *ib.*, f. 108v (9-04-1821).

<sup>539</sup> Se pedía al Congreso “la facultad competente para usar del indicado fondo, luego que se reintegre, con aplicación exclusiva al armamento de la Milicia Nacional local de esta Provincia”, encargándose la Diputación Provincial –quien aprobó la iniciativa- del reparto a los pueblos a prorrata, v. el *oficio* n° 90 de Manrique de 11-04-1821 (con el que remitía el *expediente* pedido al Ayuntamiento por *oficio* de 9-04-1821), A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 102v-103r (11-04-1821); deuda que según esta fuente ascendía a 225.426 reales, *ib.*, f. 122v-123r (21-04-1821).

<sup>540</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 148v (4-05-1821), e *ib.*, f. 150r-v (7-05-1821).

A pesar de las exquisitas diligencias practicadas con este motivo, la deuda no llegó a recuperarse en ningún momento<sup>541</sup>. El grueso de la financiación de la milicia nacional local corrió a cargo, pues, de los municipios respectivos, a la que habría que sumar tanto las apreciables aportaciones de los liberales locales como también la colaboración más o menos forzada de otros segmentos menos –o nada- comprometidos del liberalismo. Por lo tanto, su equipamiento y, en cierta medida, su volumen y funcionalidad dependió de las posibilidades de cada uno, excesivamente mermadas después de la *francesada*, debido sobre todo a las enajenaciones de propios producidas durante la misma y a su validación posterior<sup>542</sup>.

Los problemas de financiación fueron mayores en los pueblos, no solamente por lo dicho, sino también por el menor peso que el liberalismo tuvo –en general- en los mismos: no se expandió ni arraigó del mismo modo en las zonas rurales como lo hizo en los núcleos urbanos, por lo que las entusiastas iniciativas que vimos para la capital no se repetirán en la provincia. La villa de Béjar remitió a la Diputación –a mediados de marzo de 1821- el presupuesto de gastos de la milicia nacional para su aprobación, manifestando al mismo tiempo “los esfuerzo para armar la Milicia Nacional”. Otro caso de falta de fondos para equipar la milicia nacional lo ofrecieron los pueblos de Navarredonda y Barajas, cuyo Ayuntamiento solicitó a la Diputación Provincial que le permitiese el corte de los pinos necesarios para la construcción de casas, pagando una cantidad arreglada que iría destinada para atender los gastos de la milicia nacional. Por su parte, una de las iniciativas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila se dirigió a pedir que se le concediese gravar con algún arbitrio el ganado que asistiese a la próxima feria anual (a celebrar los días 10, 11 y 12 de octubre), para cubrir con ello igualmente las necesidades de armamento de la milicia nacional local<sup>543</sup>.

#### 4.2.2.4. – Concesión de arbitrios extraordinarios por la Diputación Provincial.

La contribución de los 5 reales mensuales se mantuvo en la normativa de los sucesivos reglamentos, pero en ningún momento fue suficiente para financiar las necesidades de la milicia. Por ello mismo, se intentó averiguar el montante de dicha contribución, a cuánto ascendía lo que se recaudada por la misma, y por lo tanto la diferencia que había entre lo recaudado por este concepto y los desembolsos necesarios para el mantenimiento de la milicia nacional local (o sea, un presupuesto en forma), para con ello solicitar a la Diputación Provincial, “conforme al Reglamento”, que les permitiese cubrir este déficit con otros fondos.

---

<sup>541</sup> Al año siguiente se volvió a pedir otro informe a la Contaduría con el mismo objeto, v. el borrador del *informe* (Salamanca, 9-03-1822), A.M.S. Cj. 1.220 (prov.).

<sup>542</sup> Sobre la solvencia de los pueblos, vinculada a la rentabilidad de sus respectivos propios, se decía por estas fechas “que, si bien antes de la última guerra produxeron quantiosas sumas, quedaron aniquilados por los acontecimientos infaustos de la guerra, y últimamente con la validación de las ventas y enagenaciones que se hicieron en aquella época de las fincas pertenecientes a los propios de los pueblos”, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 102v-103r (11-04-1821); v. en este sentido ROMERO, María Paz Alonso. *Venta de bienes municipales en la provincia de Salamanca durante la guerra de la Independencia*. En *Desamortización y Hacienda Pública*. Secretaría General Técnica, 1986. p. 369-384.

<sup>543</sup> Para la aprobación de las cuentas de Béjar, la Diputación pidió “a la Contaduría un estado de las cuentas de propios y arbitrios de Béjar”, v. el *oficio* nº 35 del jefe político, con el que remitió la *exposición*, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 32r (16-03-1821); para el caso de Navarredonda y Barajas, v. el *oficio* nº 220 del jefe político, *ib.*, f. 314r-v y 315r-v (13-08-1821); y *exposición* del Ayuntamiento de El Barco de Ávila a la Diputación Provincial, *ib.*, f. 329r-v (18-08-1821) para el último caso, el cual pretendía también hacer frente, con este arbitrio, a los gastos que se ocasionasen con la colocación de la lápida de la Constitución.

El presupuesto de gastos anuales (pago de pitos, tambores, cornetas, “con otros indispensables”) fue presentado a finales de 1821 por la comisión de milicia nacional, del cual resultaba, “mediante el poco producto de la contribución de los 5 reales”, un déficit de 12.000 reales. En base a ello, se solicitó a la Diputación, “para que el batallón estuviese siempre con el lustre de que es digno”, autorización “para aplicar dicha suma a los efectos indicados del producto de arbitrios municipales”<sup>544</sup>. En su consecuencia, ésta concedió a comienzos de 1822

“para el objeto que se propone, la cantidad excedente del fondo de los 5 reales mensuales de los exceptuados, después de practicada la más excruciosa requisa de los que legalmente deben contribuir, pues que la Diputación ha llegado a entender que hay algunos que no pagan debiendo pagar por el expresado concepto, hasta la de 12.000 reales que conceptúan como necesarios para el sostenimiento del batallón de Milicia Local”<sup>545</sup>.

En este punto conviene precisar que sin bien la Diputación Provincial concedió “la cantidad que falte desde el fondo de los 5 reales mensuales de la Milicia Nacional hasta la <cantidad> de 12.000 reales, como necesaria para los gastos precisos del batallón de esa capital”, la petición del Ayuntamiento era relativa a la concesión de los arbitrios necesarios para cubrir un déficit de 12.000 reales (o sea, en su concepto el presupuesto no era esta cantidad, sino la falta, una vez restado el producto de los 5 reales mensuales). Además de esta apreciación, conviene subrayar el extraordinario interés mostrado por la Diputación para dar mayor vigor a esta contribución, destacando las recomendaciones al Ayuntamiento encaminadas a que todos pagasen<sup>546</sup>, hecho que incide en el ya apuntado fraude en el pago de los 5 reales mensuales por parte de los contribuyentes. Encargo que el Ayuntamiento comenzó a cumplir de inmediato, mandando a los alcaldes de barrio que concluyesen –“en los días de esta semana”- los padrones de los individuos que debían contribuir “personal o pecuniariamente” a la milicia nacional<sup>547</sup>, evidenciando que previamente el Ayuntamiento había tomado medidas similares con el fin de atajar el fraude en la medida de lo posible.

---

<sup>544</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 401v-402r, y 428v (10 y 24-12-1821). Paralelamente, el Ayuntamiento aprobó, y remitió a la Diputación Provincial, “la cuenta de los cinco reales mensuales pertenecientes a <e>l año que cumplió en fin del noviembre anterior” [11-1821], acordando que los 3.113 reales 19 maravedíes “que resultan en favor del fondo, se entreguen a <e>l Consejo de Subordinación” (si los 3.113 reales correspondiesen a todo el año, significaría que se habrían recaudado alrededor de 260 reales mensuales de 52 contribuyentes).

<sup>545</sup> El *informe* del Ayuntamiento contemplaba “la cantidad fija de 10 a 12.000 reales para los gastos precisos e indispensables”, *oficio-exposición* del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de 28-12-1821, y resolución de ésta, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, f. 425v (31-01-1822).

<sup>546</sup> *Oficio* del jefe político de 11-02-1822 (insertando el de la Diputación Provincial de 4-02-1822 que recogía la resolución tomada en sesión de 31-01-1822, día en que se vio la *exposición* del Ayuntamiento de 28-12-1821), A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 56r-v (15-02-1822).

<sup>547</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 61r (18-02-1822). En el mismo sentido insistía la *circular* del Gobierno Político, por la cual se pedía “noticia del estado de fondos de la Milicia Nacional”, *ib.*, f. 63v (22-02-1822). El estado de los fondos de la milicia fue objeto de continuo seguimiento: el jefe político volverá a pedir un estado de los fondos de la milicia nacional, y también la *lista* prevenida el artículo 76 del *Reglamento* de 31-08-1820, v. el *oficio* del jefe político de 16-03-1822, *ib.*, f. 92r (18-03-1822). También la Diputación Provincial había acordado –ya el 6 de enero- solicitar la citada *lista* que previene el artículo 76 del citado *Reglamento*, *ib.*, f. 92v-93r (18-03-1822). Finalmente, el comandante del batallón ofreció al Ayuntamiento reunir “a la posible brevedad el Consejo de Subordinación, para acordar lo conveniente en razón de la remisión de las noticias pedidas por la Diputación Provincial”, v. el *oficio* del comandante del batallón de 1-04-1822, *ib.*, f. 103r-v (1-04-1822).

En efecto, el Ayuntamiento ya había encargado previamente a dichos alcaldes de barrio –*circular* de 19-01-1822- la realización de dichos padrones (que deberían concluir en el término de cuatro días), “casa hita, de todos los jóvenes que hayan cumplido la edad de 17 años y no estén incorporados” en el batallón de milicia nacional local voluntaria. Además, paralelamente debían realizar otra lista, separada de la anterior, de todos los ciudadanos que, comprendidos en la edad de 18 a 50 años, no prestaban servicios en la milicia, ni personal ni pecuniario. Unos días antes había sido nombrado el ya citado abogado licenciado Nicolás de Sanz, conforme al artículo 77, capítulo 10 del *Reglamento* de 31-08-1820, como depositario de los fondos de la milicia nacional<sup>548</sup>.

Las recomendaciones de la Diputación surtieron mayor efecto que la *circular* del Ayuntamiento, instando en su cumplimiento. A comienzos de marzo Vicente Montes de Villegas remitió al Ayuntamiento una relación de los que “deben contribuir a la milicia nacional local con lo detallado mensualmente” en el cuartel de Santa María de los Caballeros<sup>549</sup>. Se trata de un listado incompleto, que puede resultar indicativo, pero del que no es posible sacar demasiadas conclusiones sobre los contribuyentes a quienes correspondía pagar y no lo hacían (aparte de que no ha sido posible contrastar con otras listas o registros en este momento).

En cualquier caso, lo realmente interesante sería poder reflejar el montante de lo recaudado por este concepto. Resulta de gran utilidad, en este sentido, un listado de mediados de 1822 en el que se incluyen los cinco cuarteles en que se dividía la ciudad de Salamanca en estos momentos y el que fueron registrados los contribuyentes de los 5 reales mensuales durante los meses de junio y julio. No obstante, su estudio revela que en algunas parroquias no aparecen contribuyentes en estos momentos, lo cual bien pudo producirse en algún caso concreto, pero que –en general- apuntaría más bien a la idea del fraude que sufrió esta contribución, sobre todo en los inicios de su puesta en ejecución; de hecho, una de las razones originarias de estas listas fue precisamente la búsqueda de la “equidad” entre todos los ciudadanos contribuyentes (tanto al servicio personal como al pecuniario), y con ello el evitar la gran defraudación que se estaba produciendo. Por otra parte, a la hora de su análisis será preciso también tener presente el factor de las altas y bajas de contribuyentes, que se fueron produciendo paulatinamente, para poder ponderar mejor los resultados que ofrecen los datos.

Este listado, importante en sí al ser el único que se conoce de estas características, es además muy significativo para acercarnos a quienes iba dirigida la contribución de los 5 reales mensuales. En base a los datos que proporciona, en los dos meses de junio y julio de 1822 se recaudaron 800 reales, aunque parece que mensualmente la cifra no superó los 400 reales<sup>550</sup>: haciendo una media global, y

---

<sup>548</sup> Nombramiento que Nicolás de Sanz aceptó y agradeció, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 17r, y 33r (11, y 25-01-1822). Para la realización del padrón, se encargó especialmente a los alcaldes de barrio que dicha carga “se reparta con equidad, como la Ley quiere, entre todos los ciudadanos que deban hacerlo”, v. la *circular* de 19-01-1822 (firmada por el regidor Francisco Hernández y certificada por el secretario Francisco Bellido), *ib.* Cj. 1.422 (prov.). En nota marginal aparece el “quedo enterado” de los cinco alcaldes de barrio, Vicente Montes de Villegas (procurador desde 1817), Francisco de Paula, Pedro Sáez, Antonio Sánchez y Manuel Sánchez.

<sup>549</sup> En la parroquia de Santa María correspondían Remigio Tiedra, el presbítero Alejo Guillén (prior de la Catedral) y Bartolomé García, y Fernando Pérez (capellán de las Carmelitas) por la parroquia de San Juan de Barbados, *Relación de los yndividuos que deben contribuir a la Milicia Nacional Local, con lo detallado mensualmente, en el cuartel de Santa María de los Caballeros y agregados*. Salamanca, 7 de marzo de 1822, A.M.S. Cj. 1.300 (prov.).

<sup>550</sup> Ha sido preciso realizar algunas correcciones, como la cifra total de lo recaudado en ambos meses, de 750 reales, “cuya suma se ingresó en el arca de tres llaves, [h]oy 31 de agosto de 1822”, *Contribuyentes con los 5 reales mensuales para la Milicia Nacional Local, conforme al artículo 75 del Reglamento de*

teniendo presente los desajustes producidos entre unos meses y otros, los ingresos anuales por este concepto debieron de ser de alrededor de 4.400 reales. Esta cifra suponía, con respecto a la concesión de la Diputación Provincial (el déficit entre lo recaudado por los 5 reales mensuales y los 12.000 estimados como ineludibles), poco más de la tercer parte –el 36,6%- de lo que ésta evaluó necesario para cubrir los gastos precisos para mantener a la milicia nacional con cierta brillantez y asistirle en sus urgencias, y que por tanto el déficit de alrededor de 7.600 reales –el 63,3%- (que en todo caso, según lo presupuestado por el Ayuntamiento, habría que aumentar considerablemente: éste consideró que, aparte de lo recaudado por este concepto, eran precisos de 10.000 a 12.000 reales). Si las cifras fuesen constantes, ésta debió de ser la cantidad que la Diputación Provincial permitió al Ayuntamiento disponer de los arbitrios municipales para destinar a la milicia.

Si la primera apreciación es ratificar la constatación de las autoridades sobre la insuficiencia de la contribución de los 5 reales mensuales, un segundo aspecto de esta lista es comprobar como los que llevaban el peso de la contribución fueron los eclesiásticos, pues de los 73 casos especificados, 42 son de este tipo, o sea un 57,5% del total de los contribuyentes, bajando el porcentaje del 50% tan sólo en el cuartel de San Julián (el 45,8% del total de su cuartel)<sup>551</sup>. El resto de los contribuyentes (42,5%) se repartieron preferentemente entre los profesionales liberales, destacando los profesores (sobre todo de la Universidad), escribanos, médicos o abogados.

Además, estas cifras muestran explícitamente, aparte de la morosidad (manifestada claramente al realizarse pagos de varios meses al mismo tiempo<sup>552</sup>), el alto índice de fraude hacia la contribución de los 5 reales mensuales, visible al comparar estos listados con los de diciembre de 1822 (al igual que los de marzo con respecto a los de agosto). Para esta última fecha se han localizado únicamente los de los cuarteles de San Martín y San Román, pero que comparativamente dejan en evidencia el fraude, y que justifica el interés mostrado por las autoridades en combatirlo y atajarlo, como se muestra en la tabla 14:

---

13-09-1820, A.M.S. Cj. 1.429 (prov.), reconstruido en el *apéndice* nº 17. Para conseguir la cifra mensual, además de reducir la contribución bimensual a 5 reales, ha sido preciso hacerlo igualmente para los que en estas mensualidades han pagado algunos de sus atrasos: así, el presbítero Manuel Martín pagó 30 reales por sus atrasos desde el mes de febrero, pero que para hallar la cuota mensual sólo se ha valorado uno, o sea, 5 reales. De todo ello surge la cifra de 365 reales de contribución mensual (a lo que habría que añadir el atraso de los que no pagan ahora este mes), cifra que correspondería a unos 73 contribuyentes de este tipo cada mes (recordemos que a finales de 1821 eran alrededor de 52).

<sup>551</sup> Conviene destacar el alto porcentaje de clérigos en el cuartel de La Catedral (65,3% del total de los contribuyentes de la misma). Este alto porcentaje tan sólo es superado por el cuartel de San Román, donde supone un 100% (en esta lista sólo aparecen tres contribuyentes y los tres resultan ser clérigos). En el cuartel de San Martín suponen un 53,8%, y en el de Santa María de los Caballeros un 57,1%.

<sup>552</sup> A finales de agosto el Ayuntamiento se vio obligado a recordar al rector de la Universidad de Salamanca el atraso que por este concepto tenían los doctores Joaquín Román (presbítero), Joaquín Huebra y Joaquín Peiro, mandando al mismo tiempo el cumplimiento del artículo 155 de la *Ordenanza* de 29 de junio, v. el *oficio* del alcalde primero Diego Antonio Ramos Aparicio (a la sazón catedrático jubilado de derecho canónico también en la Universidad) al rector Manuel José Pérez de 31-08-1822, A.U.S. 2.125. El artículo 155 mandaba que “los curas párrocos o vicarios, los decanos de los cabildos eclesiásticos, los gefes de los varios ramos de la administración pública, y cuantos se hallen al frente de alguna corporación o establecimiento, cuyos individuos estén sujetos a satisfacer los cinco reales mensuales, dispondrán se les retenga esta cantidad al tiempo de pagarles sus haberes y cuidarán de que se entreguen puntualmente al cobrador del Ayuntamiento, siendo responsables de cualquier falta o morosidad que se observe en la entrega”. Al mismo Francisco Hernández (regidor del Ayuntamiento en 1821-1822) se le concedieron esperas para pagar los cinco meses que adeudaba; v. su *expediente* en A.M.S. Cj. 1.421 (prov.); también *ib.* Cj. 89 (1823), f. 37v-38r, y 81r-v (31-01, y 7-04-1823).

Tabla 14. Contribuyentes de los 5 reales mensuales.

PARROQUIA	CONTRIBUYENTES			
	marzo 1822	agosto 1822	dic 1822	Diferencia
San Martín		6	31	25
San Benito		5	10	5
Santo Tomé		1	11	10
San Blas		1	0	---
San Adrián		0	4	4
<b>Total cuartel de San Martín</b>		<b>13</b>	<b>56</b>	<b>44</b>

San Román		0	25	25
Santo Pablo		2	11	9
San Cristóbal		0	9	9
San Tomás		1	8	7
<b>Total cuartel de San Román</b>		<b>3</b>	<b>53</b>	<b>50</b>

Santa María	3	4		1
San Juan	1	2		1
La Magdalena	0	1		1
San Boal	0	0		---
San Marcos	0	0		---
<b>Total cuartel de Santa María</b>	<b>4</b>	<b>7</b>		<b>3</b>

Fuente: A.M.S. Cj. 1.300 (prov.), Cj. 1.321 (prov.), Cj. 1.429 (prov.) y Cj. 1.448 (prov.).

En este contexto de fraude generalizado deberá enmarcarse la nueva petición que el jefe político realizará –a comienzos de octubre- al Ayuntamiento, para que se le remitiese, en el término de 15 días, una nota de los milicianos voluntarios de ambas armas y de los contribuyentes con los 5 reales mensuales. El Ayuntamiento ordenó –al mes siguiente- que los alcaldes de barrio realizasen rápidamente, en sus respectivos cuarteles, la “requisa” correspondiente,

“sentando en ellas y casa–hita, los nombres de todos los individuos comprendidos en la edad de 20 y 45 años que no pertenecen a la Milicia, sea por la causa que fuere, para que contribuyan con los 5 reales mensuales, exceptuando solamente los simples jornaleros, los sirbientes domésticos, los pobres de solemnidad y los militares en activo servicio”<sup>553</sup>.

Esta operación debían presentarla concluida “en el término de 8 días cuando más”. A finales del mismo mes la Contaduría remitió al depositario las listas exactas de los contribuyentes con los 5 reales mensuales, “para que proceda a la cobranza de los meses que se están adeudando”<sup>554</sup>, dejando constancia del problema de la morosidad y la escasa aceptación de la contribución (ya fuese por la escasa implicación con el régimen liberal –lo que no implica necesariamente confrontación-, ya por falta de medios, o simplemente por no suponer una inversión lucrativa). Manifiesta igualmente, por contra, el interés de las autoridades para que todos a quienes correspondía colaborasen a su mantenimiento, al tiempo que un mayor control y exigencia por parte

<sup>553</sup> Oficio del jefe político al alcalde primero de 1-10-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 267r (4-10-1822), e *ib.*, f. 292v (4-11-1822). Mandato doblemente interesante, pues al mismo tiempo puntualiza quienes eran considerados exceptuados de esta contribución.

<sup>554</sup> Valiéndose de los alguaciles para su recaudación, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 313v (29-11-1822).

de éstas hacia el problema, del que resultará en última instancia el afloramiento de nuevos contribuyentes.

Estos cometidos resultaron ser frecuentes, y a finales de diciembre llegaron al Ayuntamiento las nuevas *listas* de los contribuyentes de los 5 reales mensuales. Se conservan dos de ellas (las únicas localizadas para finales de 1822), remitidas por los alcaldes de barrio de los cuarteles de San Martín y agregados (Pedro Sáez), y de San Román y agregados (Antonio Sánchez). La realizada por Pedro Sáez está fechada el 20 de diciembre y, aunque con algunas lagunas, resulta de gran interés, pues no solo detalla quienes son los contribuyentes, sino que además incluye otra serie de datos que no resultan menores (en muchos de ellos se detalla su edad, oficio, etc.), al margen de su especial relevancia por el hecho de ser el mayor y más importante cuartel de la ciudad. En la del cuartel de San Román, confeccionada por Antonio Sánchez, no consta la fecha, pero bien puede afirmarse que es contemporánea de la anterior<sup>555</sup>.

En base a los datos aportados en dichos listados, en el de San Martín habría 56 contribuyentes potenciales y en el de San Román 53, que aportarían 280 y 265 reales respectivamente. Aparte de las constantes altas y bajas que se irían produciendo, la comparación de estos listados con los de agosto ya vistos muestra que –si la relación fuese constante– en la primera habrían aparecido 44 nuevos contribuyentes y en la segunda 50, lo que supondría un déficit de 220 y 250 reales mensuales respectivamente con lo que realmente debería de recaudarse por este concepto en los mismos. Por tanto, es necesario destacar la gran diferencia existente entre unos listados y otros: sólo en estas parroquias se debía de recaudar más de lo que supuso esta partida en cualquiera de los meses de junio y julio en todas ellas. Muy esclarecedor del fraude y morosidad de esta contribución y que justificaría el mayor control y exigencia mostrada por las autoridades en estos momentos, comprobados en los frutos recogidos.

Este servicio encontró, pues, una fuerte oposición (constante a lo largo del período), especialmente desde el sector eclesiástico, que como se ha visto –sobre todo en las *listas* de agosto– eran los principales implicados y a quienes en mayor medida iba dirigida la contribución. Ello explica igualmente la constante formación y actualización de los listados y padrones de contribuyentes, fruto del interés de sus responsables en que ninguno de ellos quedase fuera de ellas. El caso del presbítero Manuel Martínez puede ilustrar la contestación que la contribución recibió por parte de aquellos: solicitó la exención del pago alegando “cortas facultades”, pero también –y contradictoriamente– el “haber puesto un hermano vestido y con fornituras en el batallón”. Por su parte, el salmista de la catedral Carlos Rogel, exento ya del servicio personal, también consiguió la exención del pecuniario. Los presbíteros Rosendo Cardona y canónigo de la catedral José Antonio Barreña, y el bedel de la universidad Miguel Villa, fueron eximidos del pago de la contribución mensual de los 5 reales por haber cumplido la edad prevenida en la *Ordenanza*, por lo que previamente estuvieron incluidos en ella<sup>556</sup>.

En su consecuencia, las solicitudes de exención de la contribución fueron continuas, siendo las causas alegadas para ello de diversa índole. Manuel Rodríguez fue eximido de la contribución, “mediante a que si no presta el servicio personal es por su impedimento físico”; Francisco Benito y José Pérez solicitaron igualmente la exención

---

<sup>555</sup> Estas *listas* incluyen a los individuos que, dentro de la edad prevenida por la Ley, no prestaban el servicio personal de la milicia y, por tanto, deberían ser incluidos en el pecuniario, *A.M.S. Cj.* 1.448 (prov.), e *ib. Cj.* 1.321 (prov.) respectivamente (reconstruidas en el *apéndice* nº 18).

<sup>556</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 388r (30-11-1821) para Martínez (que recibió la negativa del Ayuntamiento); *ib.* (1822), f. 239v, y 245v (6, y 13-09-1822) para Rogel; *ib.*, f. 125v, y 131v (26-04, y 3-05-1822) para Cardona; *ib.*, f. 280r (21-10-1822) para Barreña, e *ib.*, f. 314v (29-11-1822) para Villa. De hecho, este último, de profesión bedel, aparece como contribuyente de los 5 reales mensuales en la *lista* de agosto de 1822, *ib. Cj.* 1.429 (prov.).



del servicio pecuniario –y personal- “por haber cumplido la edad prevenida en el Reglamento”<sup>557</sup>. Muchas de las peticiones de exención del pago de la contribución alegaban la condición de jornalero, como el zapatero Juan Hernández, quien fue eximido –según el parecer de la comisión- “como simple jornalero”<sup>558</sup>. A Francisco López se le reclamaron (al igual que al anterior) cinco meses de contribución mensual, contestando éste que no podía pagarlos, pues “su suerte es la de un jornalero sastre”, por lo que fue declarado “libre del pago por ahora”, aunque en abril (perteneciendo a la primera compañía) será declarado exento tanto del servicio personal como pecuniario, pero por mayor de 45 años<sup>559</sup>.

Pero no todas las peticiones obtuvieron un resultado favorable para los solicitantes, como ocurrió a Juan Antonio Barrado, a quien se declaró contribuyente de los 5 reales mensuales, “sin embargo de estar exento del servicio personal”<sup>560</sup>. A ellos habría que añadir los exceptuados del servicio personal que, como se ha dicho, progresivamente quedaban sujetos al pecuniario y que pasarían a engrosar las listas de contribuyentes, dándose de baja en las de personal<sup>561</sup>.

Entre los excluidos de la contribución de los 5 reales mensuales se encontraban también los dependientes y empleados del resguardo, pues la Real Orden de 31 de agosto de 1821 determinó que a estos individuos “se les considere en la misma clase que a los milicianos del ejército”, debido a que estaban sujetos “al rígido sistema de aquél, y a un continuo trabajo nada inferior al de la fuerza permanente, y que la escasez de sus haberes no permite se les sobrecargue con deducciones pecuniarias”<sup>562</sup>. Posteriormente el Ayuntamiento aclaró la exención de la contribución de los 5 reales mensuales “a los monacales extinguidos, pero no a los secularizados de las órdenes existentes que aún no lleguen a los 50 años”<sup>563</sup>.

Conviene anotar, finalmente, que la contribución de los 5 reales mensuales fue contestada igualmente desde los pueblos de la provincia. Santos Hernández, vecino y maestro de primeras letras de Parada de Rubiales, solicitó a la Diputación Provincial ser excluido de la misma. Por su parte, Andrés Ramón de Lomas recurrió, junto con otros empleados de la aduana de la villa de La Fregeneda, quejándose de que la justicia y

---

<sup>557</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 42r, y 49r (1, y 8-02-1822) para Manuel Rodríguez, quien ya fue eximido del servicio personal en julio de 1821, *ib.* (1821), f. 225v-226r (9-07-1821); e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 37v-38r (31-01-1823) para Francisco Benito y José Rodríguez.

<sup>558</sup> Su expediente en A.M.S. Cj. 1.421 (prov.); también *ib.* Cj. 89 (1823), f. 29v (27-01-1823). Este recurrente había sido eximido con anterioridad del servicio personal por la misma causa, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 163v-164r (7-06-1822). Por la misma lo fueron de la contribución Bartolomé López [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 40r-v (3-02-1823)], Pedro Estévez, “oficial jornalero de oficio sombrerero con el maestro Ciriaco Araujo” [*ib.*, f. 44r (7-02-1823)]; v. su expediente en *ib.* Cj. 1.305 (prov.), Valeriano Hernández, Simón Pérez, Félix Cerezo y Agustín Mulas [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 81r-v (7-04-1823)]; v. el *expediente* de Simón Pérez y de Félix Cerezo en *ib.* Cj. 1.421 (prov.).

<sup>559</sup> Su expediente en A.M.S. Cj. 1.421 (prov.); *ib.* Cj. 89 (1823), f. 37v-38r (31-01-1823), y borrador del *oficio* del Ayuntamiento al comandante del batallón de 7-04-1823 comunicando la exención, *ib.* Cj. 1.434 (prov.).

<sup>560</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 29v (27-01-1823). Quizás debiera identificarse con José Barrado, quien solicitó exención del servicio personal [*ib.* Cj. 88 (1822), f. 21v (14-01-1822)], “quedando sujeto al pecuniario”, *ib.*, f. 308r (22-11-1822). Agustín García, parroquiano de San Benito, fue declarado también contribuyente con los 5 reales mensuales, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 44r (7-02-1823).

<sup>561</sup> Es el caso –entre otros- del cirujano José Medina [A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 242v (9-09-1822)], Manuel Alonso [*ib.*, f. 314v (29-11-1822)], Julián Peramatos [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 16r (16-01-1823)], Juan Martín [*ib.*, f. 81r-v (7-04-1823)], o del comerciante Gabriel Lorenzo [*ib.*, f. 87r (18-04-1823)].

<sup>562</sup> *Oficio* del intendente (Diego Fernández de la Riba, en funciones, por indisposición de Mejía) de 14-09-1821, A.M.S. Cj. 1.481 (prov.), y borrador del *oficio* de contestación del Ayuntamiento de 18-09-1821, quedando enterado de dicha resolución, *ib.*; también *ib.* Cj. 88 (1821), f. 313r (17-09-1821).

<sup>563</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 112r (12-04-1822).

Ayuntamiento del año anterior (1821) les había exigido 5 reales con que debían contribuir los exceptuados de la milicia, por lo que pedían que “se la obligue a la entrega de lo que han cobrado en dicho concepto, o que se debuelva a los ynteresados, si no es justa la exención”<sup>564</sup>.

#### 4.2.2.5. – Las funciones públicas.

En un contexto de falta de financiación suficiente con que mantener la milicia nacional, fueron varias las vías utilizadas a lo largo del período para buscar otras fuentes de ingresos. Es preciso señalar en este sentido que el producto de determinadas funciones públicas (tanto bailes como teatro) fue destinado también a engrosar los fondos de aquella, el cual supuso un apoyo económico a tener en cuenta a la hora de proporcionar recursos.

Así ocurrió a comienzos de noviembre de 1821, cuando la “compañía dramática que actualmente representa en esta ciudad” solicitó continuar sus funciones, ofreciendo a cambio realizar “una escojida representación a beneficio de la Milicia Nacional, libre de percibo de interés por parte de los actores”. La petición fue aprobada por el Ayuntamiento, “admitiendo el veneficio ofrecido para tan digno objeto”, quien también designó el día en que había de celebrarse e impuso además otras condiciones, entre las que interesa destacar –en relación con este asunto- la que se refiere a que en el caso de que la milicia “llebe a cabo un proyecto de ejecución de funciones teatrales entre sus individuos, han de dejar franco el Coliseo”<sup>565</sup>. La función teatral se celebró el sábado primero de diciembre y de la misma quedaron libres para los fondos de la milicia, una vez deducidos gastos, 1.046 reales<sup>566</sup>. Igualmente, al año siguiente, y con motivo de la nueva temporada de bailes públicos, se acordó destinar a los fondos de la milicia nacional el producto del baile que había de celebrarse el día de reyes del año siguiente de 1823, al igual que el de otro que se celebró a mediados de febrero<sup>567</sup>.

Por otra parte, los fondos de la milicia nacional fueron incrementados no solamente con los beneficios de las funciones que las diferentes compañías dramáticas realizaron a su favor, sino que además los mismos milicianos nacionales –como se ha adelantado- subieron a la tarima del teatro para obtener ingresos con que hacer frente a las múltiples exigencias de la misma. A mediados de febrero de 1823 se presentaron en

---

<sup>564</sup> La Diputación Provincial resolvió, en cuanto a Santos Hernández, “que si el artículo 75 arruina al interesado, el 3º del mismo manifiesta la manera de eximirse”, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 68r (28-03-1821); e *ib.*, f. 405v (22-01-1822) para Andrés Ramón de Lomas.

<sup>565</sup> Limitó, además, el número de representaciones a tres semanales, “y esto por el tiempo que sea la voluntad del Ayuntamiento”, con las mismas condiciones que hasta aquí; además, quedarían a beneficio de la milicia nacional “los 4 maravedíes por entrada que corresponden a la policía”, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 375r, y 381r (23, y 26-11-1821). La solicitud de continuar actuando venía por la imposibilidad de salir de la ciudad, “hasta la resolución de cierta demanda por el Autor de Santander”, *ib.*, f. 361v-362r (9-11-1821).

<sup>566</sup> En realidad quedaron libres 1.346 reales, pero el Ayuntamiento gratificó a los miembros de la compañía dramática con 300 reales, “mediante su generosidad y buen desempeño”, quedando para la milicia nacional la citada cantidad, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 66v-67r (3-12-1821).

<sup>567</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 322r-v (20-12-1822). A mediados de febrero de 1823 se acordó que el producto de dos funciones de baile fueran destinadas, una para la milicia nacional local voluntaria y la otra para los familiares de los milicianos nacionales activos que estaban sobre las armas, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 48v (10-02-1823). Por otra parte, es preciso tener presente la queja del comisionado del Crédito Público en Salamanca, quien pidió que se le pagase “la cantidad que el Ayuntamiento tenga por combeniente, en pago de los desperfectos que sufrió la madera de aquel establecimiento, empleado en el salón de bayles públicos en este año”, manifestando además que en dicho pago “pueden incluirse los 450 reales que por igual razón se la mandaron abonar en el año pasado y aún no ha cobrado”, v. el *oficio* del comisionado al Ayuntamiento, *ib.*, f. 99r (E/6-05-1823).

el Ayuntamiento Francisco Castillo y Valentín Gutiérrez, “comandante y ayudante 1º de dicha milicia” (dos de los mentores y valedores de la *Sociedad Patriótica* salmantina), solicitando permiso para que los individuos del batallón pudiesen realizar los días festivos en el teatro, “para aumento de sus fondos y atender a los precisos gastos que la son indispensables”, algunas representaciones que tenían preparadas. El Ayuntamiento concedió la licencia pedida, aunque “limitada para la Cuaresma sólo a los cuatro domingos primeros de ella, y no para los de Lázaro y Ramos”, pero una vez concluida ésta podrían “continuar las representaciones los días festivos que tubieran a bien”<sup>568</sup>. En su consecuencia, a lo largo de los meses de febrero, marzo y abril se realizaron diez funciones teatrales, ejecutadas “por varios aficionado[s]”, y de las cuales se recaudaron 7.399 reales<sup>569</sup>, con la distribución que muestra la tabla 15:

Tabla 15. Funciones de teatro realizadas por milicianos en 1823 y su recaudación.

Nº	FECHA	RECAUDACIÓN	DESTINO
1ª	16 de febrero	1.226 reales	empleados en capotes y morrales
2ª	23 de febrero	1.248 reales	empleados en capotes y morrales
3ª	2 de marzo	981 reales	empleados en capotes y morrales
4ª	9 de marzo	939 reales	empleados en capotes y morrales
5ª	19 de marzo	750 reales	<b>NO</b> para los fondos de la milicia nacional
6ª	30 de marzo	580 reales	para los fondos de la milicia nacional
7ª	1 de abril	670 reales	para los fondos de la milicia nacional
8ª	6 de abril	331 reales	para los fondos de la milicia nacional
9ª	13 de abril	350 reales	para los fondos de la milicia nacional
10ª	20 de abril	324 reales	para los fondos de la milicia nacional

Fuente: elaboración propia.

Por este medio contó la milicia nacional con otros 4.849 reales (una vez restado lo producido por la función del 19 de marzo), cantidad nada despreciable en el marco de escasez de fondos descrito, particularmente en un contexto de preparativos para la defensa del liberalismo donde la búsqueda y economía de recursos es permanente al tiempo que imperiosa. La primera apreciación que es preciso destacar es la distinta distribución de la recaudación, en progresivo descenso de ingresos desde sus inicios hasta las últimas funciones de abril, llegando a suponer la reducción casi la cuarta parte de lo que rindieron las primeras. Asistencia masiva de público en sus comienzos que es preciso relacionar también con un periodo de alta movilización y exaltación en que estaba inmersa la ciudad, mediatizada por la –a estas alturas– previsible invasión de los *Cien Mil Hijos de San Luis* y alentada con la declaración de Luis XVIII y con la contestación de las Cortes. Del mismo modo, el descenso de asistencia habría que

<sup>568</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 49v-50r (14-02-1823). El producto de estas funciones teatrales fueron para los fondos de la milicia nacional, excepto la realizada el día 19-03-1823 con motivo de la conmemoración de la publicación de la Constitución, *ib.*, f. 66v-67r (10-03-1823).

<sup>569</sup> Aunque quedaron líquidos únicamente para el fondo de la milicia nacional 5.599 reales, pues el encargado de la recaudación de dicho fondo, Juan Vicente, pagó 1.800 “por salarios de la música a D. Francisco Castro, D. Victoriano, y otros gastos posteriores”. Además, el mismo recaudador manifestó que “para la parte del Hospital creo haya bastante en poder del Sr. Diego Ramos, aunque faltan [por] cobrar muchos palcos, según tengo entendido”, v. el *parte* que Juan Vicente dio al Ayuntamiento con fecha 6-05-1823, A.M.S. Cj. 1.425 (prov.). En relación con ello, el Ayuntamiento manifestó al comandante del batallón de la milicia nacional local voluntaria, Francisco Castillo, que los comandantes del piquete que asistiesen a dichas funciones teatrales deberán presentarse a las autoridades que presidan a recibir sus órdenes, “y disfrutar, si gustan, el asiento que tienen en el palco de Ayuntamiento”, *ib.* Cj. 1.434 (prov.). Sobre la fabricación y financiación de los capotes y morrales, v. el punto 4.1.1.

ponerlo en correlación, más que con el cansancio del público, con el rumbo que progresivamente adquirió el marco político-militar y la incertidumbre de los momentos finales del *Trienio Constitucional* en la ciudad (planes y preparativos de defensa y evacuación de la ciudad), donde finalmente la salvaguardia del régimen quedó en manos de pocos liberales comprometidos, mercenarios y determinados cuerpos de ejército, y donde las autoridades constitucionales y personal civil estaban ya más pendientes de la evacuación de la ciudad que de hacer frente a las tropas realistas de ocupación portuguesas, que entrarán en la capital tan solo un mes después.

#### 4.2.2.6. – Venta de bienes públicos.

Por último, es preciso añadir otro medio por el que llegaron fondos a la milicia nacional local, que si bien no fue importante (ni por la frecuencia con que se recurrió a él, ni por las cantidades manejadas), lo que realmente interesa resaltar en este apartado es que su producto rewertió en aquella. El sistema en sí consistió en destinar a los fines de la milicia nacional el producto de la venta de ciertos terrenos municipales, lo que no quiere decir que el Ayuntamiento, pese a sus dificultades para financiarla, se deshiciese de sus propiedades para poder hacerlo. La situación resultó ser que el municipio era titular de pequeños solares y terrenos, con aprovechamiento nulo o casi nulo, que se intentaron rentabilizar cambiándolos o vendiéndolos a sus linderos; una vez realizado este proceso ya se aplicó al mencionado fin, pero no se vendió expresamente para financiar la milicia. Ejemplo de ello podría ser la venta que a finales de 1821 realizó a favor de José Sánchez, consistente en 1.290 pías superficiales ubicados en la calle de La Parra (parroquia de San Julián), por 265 reales, “que el mismo Arquitecto espresa ser su verdadero valor, cuya suma se ingresará en el fondo de la Milicia Nacional”<sup>570</sup>.

#### 4.2.3. – Aproximación a un balance económico.

Llegados a este punto, el paso obligado posterior será realizar un acercamiento al cómputo global de lo que costó poner en un “píe decente” el batallón de milicia nacional local de la capital, expresión con la que los coetáneos se referían a las óptimas o idóneas condiciones –en particular en cuanto a dotación de utensilios y equipamiento– con que debía contar el batallón para poder desarrollar las funciones encomendadas, en cuyo proceso se han tomado como buenos los siguientes datos presentados anteriormente. En primer lugar, la cifra de 504 milicianos, resultado de sumar a los 474 ciudadanos que formaban parte del batallón de infantería en enero de 1823 (aunque – como se ha dicho– en fechas anteriores debió de ser superior), los 30 estudiantes que realizaban el servicio personal mientras permanecían en la ciudad durante el curso académico (en la que no están incluidos los estudiantes locales). Esta cifra no parece muy significativa para una ciudad como Salamanca cuya población era en estas fechas de alrededor de 12.500 habitantes, pues supondría que el batallón se había nutrido únicamente con algo más del 4% de su población, aunque este volumen no debió diferir demasiado con los porcentajes ofrecidos por otras zonas<sup>571</sup>. Ahora bien, sería preciso

---

<sup>570</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 382r-v, y 392r (26-09, y 3-12-1821). En el mismo sentido se acordó posteriormente “que el valor del solar vendido a <e>l Altozano se emplee en fornituras para el batallón”, *ib.*, f. 428v-429r (24-12-1821), “así, se contó con 1.311 reales para la compra de fornituras”.

<sup>571</sup> Para el conjunto del ámbito catalán, por ejemplo, se manejan porcentajes de entre el 5 y el 6,5%, v. I CARCELÉN, Antoni Sánchez. La formación de la Milicia Nacional en Lleida (1820-1821). *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2009, vol. 30, p. 251-271 (cita de la p. 270); que ya expuso con anterioridad en I CARCELÉN, Antoni Sánchez. La Milícia Nacional de Lleida al Trienni Liberal. *Revista HMiC: història moderna i contemporània*, 2007, no 5, p. 195-219.

incorporar alguna corrección que posibilite ponderar estos resultados, al tiempo que permita una mayor aproximación a la situación del momento, pues estas cifras corresponderían únicamente a un sector muy concreto de la población masculina, aquél que, dentro de un limitado arco de edad, participó en el servicio activo. Por tanto, no toda la población computaría como potenciales milicianos: ni los varones fuera de la edad establecida en los diferentes reglamentos, ni –dentro de la estructura social del momento- el grupo femenino (alrededor de la mitad de la población); además, gran parte de los que estaban dentro de la edad reglamentaria tampoco participaron activamente en la milicia, una parte nada despreciable por estar exentos (hubieran pasado o no previamente por el servicio activo) y otros porque lo hacían monetariamente<sup>572</sup>. Aspectos todos ellos que mermarían en gran medida la posibilidad de incrementar las cifras de la milicia.

Pese a las dificultades que hubo para armar a la milicia nacional, parece que toda la tropa del batallón lo estuvo con fusil y bayoneta, circunstancia que se ha supuesto para los estudiantes (es muy probable que así fuera, aunque no consta de hecho): se puede presuponer que si prestaban el servicio personal ordinario de la misma lo hiciesen, al igual que sus compañeros, con las armas correspondientes. Además, a ello habría que sumar otros 12 o 14 fusiles más que tenía a su disposición el batallón (tomando la cifra de 13 para el cómputo total). Algunos fusiles fueron tasados, con su bayoneta, en 75 reales, precio que se ha supuesto para la totalidad, por lo que se habrían invertido unos 38.775 reales en armar el batallón<sup>573</sup>.

Del mismo modo, tras no pocas diligencias finalmente se consiguió dotar al batallón de las fornituras necesarias. Éstas fueron evaluadas en diferentes precios, constando al menos los de 40 y 45 reales, por lo que para el acercamiento que se pretende hacer se ha tomado como válida la media de ambos. En base a ello, la adquisición de fornituras supuso una inversión de alrededor de 21.420 reales. Por su parte, el seguimiento de la equipación de vestuarios para el batallón –como se ha mostrado- ha sido complejo, aunque las medidas tomadas con este fin fueron múltiples. No obstante, con los datos aportados anteriormente se puede presuponer que finalmente fueron proporcionados los uniformes precisos, teniendo constancia de que en algún caso se evaluó en 278 reales la unidad (aunque el de los tambores llegó a los 640 reales). Así, se habrían destinado a este fin cerca de 140.112 reales. No ocurrió lo mismo con los morriones, pues si bien se sabe de los trámites realizados para la adquisición de este complemento, no es posible afirmar que todo el batallón estuviese dotado con ellos; pero en el supuesto de que hubiese sido así, se habrían gastado por este concepto alrededor de 33.264 reales. Si tomásemos por buenos todos estos datos se podría

---

<sup>572</sup> Recordemos ahora, únicamente, la importancia del sector eclesiástico y universitario de Salamanca en estos momentos para comprender mejor como el arco potencial del que debía nutrirse la milicia quedaba relativizado aquí.

<sup>573</sup> Aunque es posible que esta cifra se quedase pequeña: los fusiles llegados desde Barcelona con destino a la milicia nacional de Lleida fueron tasados en 102 reales, v. I CARCELÉN, Antoni Sánchez. La formación de la Milicia Nacional en Lleida (1820-1821). *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2009, vol. 30, p. 251-271 (cita de la p. 263). Además, según Ramón Sánchez Salvador, militar y diputado por Soria en 1820-1822, el coste de un fusil alcanzaba los 100 reales, citado en BLANCO VALDÉS, R.L. *Rey, Cortes, y fuerzas armadas*, p. 437 (n. 99), lo que aumentaría el desembolso a unos 51.770 reales. Sobre el militar y comunero Ramón Sánchez Salvador, puede profundizarse en GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 609; *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*. De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista; la reseña biográfica realizada por Carmelo García Encabo, incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9) y JIMÉNEZ, Marta Ruiz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007, p. 286.

concluir que, para armar y uniformar a la infantería de la milicia nacional de la capital, fue preciso invertir una cantidad cercana a los 233.571 reales (tabla 16).

Tabla 16. Costo e inversiones en la milicia nacional local de Salamanca.

	<b>INFANTERÍA</b>	<b>CABALLERÍA</b>	<b>MÚSICA</b>
<b>Armamento (fusiles)</b>	38.775 reales		
<b>Vestuarios</b>	140.112 reales		3.840 reales
<b>Fornituras</b>	21.420 reales		
<b>Morriones</b>	33.264 reales		
<b>totales</b>	<b>233.571</b> reales	<b>4.336</b> reales	<b>3.840</b> reales

Fuente: elaboración propia.

Por lo que se refiere al tercio de caballería, éste estuvo formado por 24 ciudadanos (datos de la misma fecha que para la infantería). Las noticias sobre el mal equipamiento son constantes a lo largo del período y, aún sin poder precisar si estaba uniformado, todo indica que así fue (son conocidas, además, las diferentes posibilidades del alistado en la caballería con respecto a la infantería). En cualquier caso, únicamente consta la inversión, a mediados de 1821, de 4.336 reales (realizada gracias al adelanto encabezado por el regidor Joaquín Pérez Crespo) que se empleó en armamento, fornitureas y cartucheras. No obstante, si el precio de éstas fuese similar que las de la infantería, habrían costado unos 1.020 reales, por lo que posiblemente se adquirieron otros utensilios y armas por valor de los 3.310 reales restantes, aunque se desconoce en qué elementos. De todos modos, parece que el tercio estuvo provisto al menos de fornitureas, cosa que no se puede decir en cuanto al resto de utensilios y armas (aunque en fechas muy próximas comenzarían a organizarse los *Cazadores de la Constitución*, bien pertrechados y pagados).

Finalmente, por lo que se refiere a la banda de música, se ha intentado solventar el inconveniente de las lagunas que proporciona la documentación consultada presentando una reconstrucción tanto de su composición como de los sueldos asignados a la misma (v. el *apéndice* nº 15). No es posible aportar datos concretos sobre el costo de los instrumentos, pues no contamos con información suficiente para saber con certeza de cuántos estuvo formada, aunque hay noticias esporádicas de la adquisición de los mismos a lo largo del período. Por lo que se refiere a los vestuarios, se sabe que la adquisición de los cuatro correspondientes a los tambores de las compañías *legales* (estrenados el 19-03-1821) ascendió a 2.560 reales 5 maravedíes, que fueron iguales a los dos de la compañía voluntaria, por lo que éstos costaron 1.280 reales (con un montante total de unos 3.840 reales). No obstante, posteriormente se realizaron arreglos en los mismos, difíciles de evaluar: al tambor mayor se le restauró el suyo (sin constar su importe) y a los de las restantes se les gratificó con 60 reales para que lo hiciesen por su cuenta. Tampoco hay datos suficientes sobre el arreglo y reparación de materiales de la misma, aunque hay constancia de que las partidas para pagarlos salieron de los mismos fondos municipales, al menos hasta abril de 1822, fecha en que se aumentó el sueldo de los tambores con la condición de que corriesen de su cuenta. Por lo que se refiere a los sueldos (tanto para los músicos, citadores, etc.), entrarían dentro de la partida de los 5 reales mensuales y –en defecto de estos- de los fondos extraordinarios concedidos por la Diputación Provincial.

Bien, contando con una aproximación de lo que costó organizar la milicia nacional local, sería interesante poder determinar también como se afrontó el capítulo de la financiación, de dónde salieron los recursos para hacer frente a todos los gastos, inversiones y al mantenimiento de la misma, lo cual contribuiría a precisar tanto el coste

de su instalación y sostenimiento, como también el esfuerzo real que conllevó y sobre quienes recayó: de manera particular las arcas municipales y los donativos de la población, pero también –en otra medida- las suscripciones y diferentes iniciativas. Por otra parte, la contribución de los cinco reales mensuales ayudó también en este cometido, pese a que no llegó en ningún momento (desde su instauración) a ser suficiente ni siquiera para su mantenimiento, por lo que quizás se deba hablar –al menos en el presente caso- de falta de cálculo por parte de los legisladores en este sentido: tanto la contestación que experimentó como el fraude que sufrió este nuevo gravamen, particularmente en los primeros momentos, ayudaron a que así fuese. Solo con el férreo control y la presión impuesta por las autoridades se consiguió corregir el segundo aspecto, pues el primero fue más difícil de erradicar. La contribución de los cinco reales mensuales debió cubrir en torno a un tercio del presupuesto estipulado para su mantenimiento (entre los 10.000 y 12.000 reales), a pesar de que al final del periodo parece que contribuía prácticamente todo el que estaba obligado a hacerlo (valorando lo recaudado por este concepto en unos 4.400 reales en estos momentos).

Lo fragmentario de la documentación dificulta la presentación de un cómputo global, pese a lo cual se intentará hacer un balance aproximado en base a la información expuesta. La instalación de la compañía voluntaria supuso un desembolso superior a los 26.504 reales, suma en la que debemos incluir tanto el adelanto de José María Gutiérrez (20.000 reales, que al parecer no fue suficiente) como –quizás también- el producto de la suscripción dirigida a los eclesiásticos (4.800 reales) y otras aportaciones personales (evaluadas en 1.704 reales). Evidentemente, esta cantidad se quedó pequeña en cuanto a los costos reales, no solamente porque hay noticias que muestran que el citado adelanto no fue suficiente, sino también porque la misma no incluye las aportaciones personales en concepto de materiales, particularmente relevantes en la compañía voluntaria, tanto de los voluntarios que se alistaron –al menos- uniformados, como de las donaciones de uniformes u otros materiales que algunos de los exentos al servicio personal realizaron a la misma.

Además, si tomásemos como definitivas estas cifras, supondría que estaríamos aceptando un desembolso total de alrededor de 159.024 reales para financiar todo el batallón, cuando acabamos de exponer –con los datos de que disponemos en este momento- que los costos totales habrían superado con creces los 241.747 reales. No obstante, no ha sido posible registrar más que algunas partidas, aparte de las citadas relativas a la compañía voluntaria: los 42.884 reales que en mayo de 1821 había alcanzado la suscripción dirigida a los exceptuados, los 5.895 que rindieron las funciones públicas (tanto las representaciones realizadas a finales de 1821 como las de teatro de 1823) y los 1.576 que lo hicieron la venta de determinadas fincas de que era propietario el mismo Ayuntamiento (que por tanto redundaron igualmente en financiación municipal), a las que –finalmente- cabría sumar lo proporcionado por las multas impuestas a los milicianos, que irían destinados igualmente –en base a la normativa en esta materia- a sufragar los gastos de la milicia nacional, del que no contamos con cifras, pero que no debió de ser significativo, si nos atenemos a las mínimas menciones hechas a este tipo de situaciones en la documentación consultada. Dentro del capítulo de ingresos, es preciso recordar ahora también que, una vez realizado el presupuesto de lo que podría costar el mantenimiento de la milicia nacional, éste fue estipulado en una cifra que rondaría los 10.000-12.000 reales, pero del mismo modo se ha podido cifrar el producto de los 5 reales mensuales al final del periodo en unos 4.400 reales anuales, cifra insuficiente para cubrir el montante anterior, debiendo destacar que una parte nada desdeñable de los contribuyentes al mismo fueron –como se ha mostrado- eclesiásticos (recordemos, por ejemplo, que en agosto de 1822, suponían

más del 60% de los mismos, lo cual podría explicar una parte la oposición que encontró).

Por tanto, aparte de las suscripciones, altruistas iniciativas patrióticas y otras disposiciones, con un rendimiento menor, el grueso de la financiación habría recaído en las debilitadas arcas municipales (al menos el déficit entre los 241.747 reales en que se evaluaron los costos y los más de 159.024 que debieron alcanzar los ingresos para hacerles frente, pero sin duda debió ser mayor), sin desmerecer los donativos aportados por la población (en mayo de 1821 superaban los 42.000 reales). En cualquier caso, lo que parece claro es que una vez realizados los grandes desembolsos iniciales (necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de la milicia nacional) y corregido el fraude de la contribución de los 5 reales mensuales, los problemas de financiación se irían mitigando progresivamente en un espacio de tiempo no demasiado amplio (que los sucesos políticos posteriores no permiten contrastar).



## **SEGUNDA PARTE**

## 5.- OBLIGACIONES DE LA MILICIA NACIONAL: FUNCIONES Y ACCIONES.

Las denominadas *obligaciones* de la milicia (aquí divididas en funciones y acciones para procurar estructurar y clarificar mejor la exposición) fueron puntualmente reglamentadas en las sucesivas ordenanzas, a las que los legisladores dedicaron el capítulo II tanto en el *Reglamento provisional* de 24 de abril de 1820 como en el de 31 de agosto del mismo año, y el título IV de la *Ordenanza* de 29 de junio de 1822. En unas y otras se detallan como *funciones* principales de la misma ofrecer las guardias y patrullas necesarias “para la seguridad pública”, concurrir a las “funciones de regocijo” (en las que habitualmente se mezclaron la seguridad con el protocolo), y realizar escoltas de presos y de caudales nacionales. Por otra parte, se determinó que la milicia nacional no prestase guardia de honor a persona alguna.

Además del mantenimiento del orden y tranquilidad pública en el interior de la ciudad o de los municipios respectivos, también se le encomendó una serie de *acciones*, como perseguir y capturar desertores y malhechores, o defender los lugares y términos respectivos. Entre las acciones que la milicia llevó a cabo también se encontraban las salidas por la provincia, cuyo objetivo final era proteger y mantener el régimen liberal y el constitucionalismo, para lo cual ofrecieron en varias ocasiones escolta a las autoridades que recorrieron la provincia comprobando su *estado* o situación, pero también y sobre todo la participación en la persecución y captura de facciosos. De hecho, el artículo 61 de la *Ordenanza* de 29 de junio de 1822 ya expresaba claramente que “tiene por principal objeto el sostener la Constitución”<sup>574</sup>.

La importancia de la milicia nacional local, manifiesta dado el protagonismo desarrollado a lo largo del periodo, cobra mayor relevancia en el caso aquí tratado, dada la falta de tropa permanente que en muchos momentos se encontró la capital<sup>575</sup>. Ello explicaría la permanente presencia de la milicia nacional en la vida local, y que el seguimiento de las funciones y acciones desarrolladas por la misma parezcan confundirse con la misma vida e historia local. El peso de la labor de la milicia nacional local sin duda la llevó la infantería, dado –como se ha manifestado– tanto el carácter secundario de la caballería como los escasos efectivos (deficientemente equipados) de que se compuso, a pesar de lo cual será posible comprobar cómo se intentó que su operatividad, su utilidad, fuese la máxima posible con respecto a sus circunstancias.

### 5.1.- Funciones encomendadas.

Una de las principales funciones de la milicia nacional consistió en la participación directa para mantener el orden dentro de la ciudad, realizando labores propias de policía, pues los liberales se negaron, tanto en Cádiz como en los primeros años del *Trienio*, a crear un cuerpo específico de policía (asimilado en ciertos círculos a represión), prefiriendo que sus funciones las realizase un cuerpo no profesional de

---

<sup>574</sup> GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 262.

<sup>575</sup> Cuando la revolución de 1820 triunfó en Salamanca permanecía en ella un Regimiento de Suizos, llegando a finales de marzo –procedente de Ciudad Rodrigo– parte del Regimiento de Málaga, que permaneció en la ciudad hasta finales de año. Durante el *Trienio Liberal* estuvieron en Salamanca varios regimientos: el de caballería de Borbón lo hizo en fechas intermitentes entre octubre de 1821 y junio de 1822 (intercalando salidas); alguna partida del de Farnesio en el verano de 1822 para recoger los quintos del presente remplazo; el Regimiento Caballería del Infante 4º de línea (de agosto a noviembre de 1822), fue sustituido por la milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo (que salió de Salamanca a mediados de mes), aunque a finales de año hay destacamentos de ambos cuerpos en la ciudad. Hasta abril de 1823 no se vuelve a tener noticia de que vuelva a haber tropa permanente en la ciudad (aunque sí de paso).

ciudadanos en armas. En este sentido, conviene no olvidar que el encargado de ello – como máxima autoridad local- fue el Ayuntamiento, el cual dispuso de ella en todo momento que creyó oportuno, aunque con autorización de la *Autoridad Superior Política Local* (o sea, del jefe político, claramente a partir de la *Ordenanza* de junio de 1822). Dicho esto se podrá entender mejor la estrecha relación existente entre *manutención del orden interior* y milicia nacional.

#### 5.1.1.- La *manutención del orden* interior de la ciudad.

Es cierto que no fueron frecuentes los altercados y enfrentamientos, pero también lo es que el sosiego público se vio turbado en no pocas ocasiones a lo largo del *Trienio*. El origen de los mismos habría que buscarlo –como se verá a continuación- tanto en las asonadas y algarabías de los liberales, momentos de exaltación y efervescencia política del espíritu liberal (sobre todo en los primeros tiempos), como en las conspiraciones de los grupos contrarios al mantenimiento y progreso del constitucionalismo (con mayor incidencia en la etapa final del periodo), no solo en cuanto a determinadas actividades subversivas, sino también como elemento movilizador de la población frente al régimen liberal con el fin de perturbar el orden vigente.

Las autoridades, pues, se emplearon a fondo en la tarea de mantener el orden, aprovechando la milicia nacional local tanto para evitar las concentraciones de los liberales y las rondas y cánticos del *trágala* a los tibios y absolutistas, como las producidas por los elementos absolutistas, incluidos los ataques a las rondas de la misma milicia nacional local. Dependiendo del signo político de las autoridades de cada momento, podía resultar tan problemática –por ejemplo- la exaltación festiva de la conmemoración de la Constitución y bendición de la bandera del batallón, como las reuniones subversivas anti-liberales.

Así, en este debate por conservar el orden interior y contrarrestar los movimientos tendentes a perturbarlo, es preciso recordar que ya desde los primeros momentos de la andadura liberal se produjeron manifestaciones contrarias al mismo, intentos que conllevaban en sí la alteración del pretendido orden. Conocemos las dificultades que hubo en la capital cuando triunfó la revolución de 1820, particularmente en el contexto del traspaso de poderes de las autoridades absolutistas a las constitucionales, con riesgo real en cuanto al mantenimiento del orden público, situación que finalmente contribuyó a controlar la asistencia de parte del Regimiento de Málaga llegado desde Ciudad Rodrigo expresamente para este cometido. En estos momentos aún no estaba establecida la milicia nacional local (su organización comenzó a finales de mayo), por lo que hasta su instalación definitiva –y por tanto su operatividad- fue requerida también la presencia de rondas nocturnas civiles, que, bajo la dirección de algún miembro del Ayuntamiento, salían auxiliadas por la fuerza militar (normalmente un cabo y tres soldados). Así, el control del orden público (*manutención del orden*) estuvo bajo la dirección y supervisión del Municipio, quien lo capitalizó y controló a través de las denominadas *Junta de Pueblo* (en estos primeros meses se formaron dos en la capital), compuestas por miembros de su seno y algún otro vecino de la *mayor consideración* por clases, bajo su dirección y supervisión y con la inestimable colaboración del comandante de armas, quien proporcionó el elemento armado<sup>576</sup>.

Abundando en esta argumentación, a finales de agosto fue el mismo jefe político José Álvarez Guerra quien solicitará del Ayuntamiento las medidas oportunas “acerca

---

<sup>576</sup> Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114. <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).

de los medios más espeditos y económicos de establecer en esta ciudad una policía, constante seguridad y gran tranquilidad”<sup>577</sup>, preocupación que será constante en la capital durante el *Trienio Liberal*. Otra situación fue la que se produjo el 25 de julio anterior, mismo día en que la primera compañía voluntaria se talló y filió, cuando un religioso de San Francisco el Grande predicó un sermón en el convento de Santa Úrsula, que sus contemporáneos consideraron subversivo<sup>578</sup>.

#### 5.1.1.1.- Rondas y patrullas nocturnas: del entusiasmo a la *asonada* (1821).

Instalada la milicia nacional local, las rondas nocturnas por la ciudad las realizaron patrullas armadas de milicianos nacionales, que operaron a lo largo del período. Fue éste, por tanto, un servicio bastante continuo, debiendo destacar que estas salidas no se hicieron (al menos hasta abril de 1821) “autorizados como deben”, pues carecían de los cartuchos necesarios para llevar a cabo debidamente las funciones encomendadas. Pero además, el suministro de municiones tampoco era regular, ni siquiera para la misma guardia de principal, “porque los cartuchos que tenían se habían gastado en el servicio de dicha milicia”<sup>579</sup>, todo lo cual vendría a certificar tanto la actividad desarrollada por este cuerpo (patrullas nocturnas y/o guardias de principal, en este caso) como el mismo servicio ofrecido (control del orden interior de la capital).

Otro aspecto que conviene resaltar es que los servicios prestados por la milicia nacional local no fueron repartidos por igual entre las diferentes compañías, situación que dio lugar a disputas y recelos entre las mismas. Así se desprende de la queja que la segunda realizó al Ayuntamiento en julio de 1821, en la que expresaba “la fatiga que sufren sus individuos por la poca fuerza con que se halla”, circunstancia que en este caso habría que poner en relación con la adscripción de gran parte de sus miembros a las compañías voluntarias de granaderos y cazadores que –como se ha visto- se estaban formando en estos momentos; al margen de este caso, parece que esta realidad se había reproducido en febrero de 1823, pues hasta el comandante del batallón Castillo hubo de solicitar al mismo Ayuntamiento la suspensión de esta compañía por contar sólo con 33 plazas<sup>580</sup>. Afectó especialmente en este particular la distinción que siempre existió, y así lo mostraron tanto autoridades como milicianos, entre la compañía voluntaria (y posteriormente las preferentes) y las legales, la cuestión de la confianza mostrada hacia los primeros frente los recelos a los segundos y con ello la comisión de determinadas funciones a unos u otros.

En cualquier caso, las rondas nocturnas de milicianos nacionales se fueron generalizando, convirtiéndose en habituales a partir de marzo de 1821 debido a la proximidad de las celebraciones del aniversario de la Constitución, fecha elegida igualmente para la bendición de la bandera del batallón de milicia nacional local. En este contexto de exaltación liberal se consideró adecuado tomar las medidas necesarias para “la conservación de este sosiego y tranquilidad del pueblo”, susceptible de alterarse en tales circunstancias: para la actual Corporación, la alteración del orden habría que buscarlo en los elementos exaltados o que pudieran serlo. No se debe pasar por alto, en

---

<sup>577</sup> Oficio del jefe político Álvarez Guerra de 23-08-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 214v-215r.

<sup>578</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 175v, 176r-v y 177r (E/25, y 27-07-1820). De todos modos, el hecho de que precisamente la primera compañía voluntaria realizase su *presentación en sociedad* en este mismo lugar – como se dijo en el punto 2.1- contribuyó a lavar la cara a este incidente.

<sup>579</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 103r-v (2-04-1821), y oficio del comandante del batallón de 18-08-1821, *ib.*, f. 285r (20-08-1821).

<sup>580</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 223r (6-07-1821), acordando “tratar este asunto” al día siguiente; e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 22r (7-02-1823). Conviene tener presente que a mediados de enero de 1823 esta misma compañía contaba con 42 milicianos, *ib.* Cj. 1.434 (prov.).

este sentido, el hecho de que esta iniciativa partiese de Rafael Pérez Piñuela, actual alcalde primero y a la sazón también juez de primera instancia, destacado miembro del partido absolutista y que explicaría el particular interés en controlar cualquier tipo de exaltación que pudiese producirse con motivo de dichas celebraciones.

Como consecuencia de todo ello se mandó que el comandante del batallón Clairac dispusiese que todas las noches, desde las 8 hasta las 12, rondasen la ciudad dos patrullas; lo mismo se determinó con respecto al comandante del tercio Martínez de Céspedes para que, “con proporción a su fuerza”, turnase la partida de caballería en este servicio, que realizaría a pie<sup>581</sup>. Tanto la infantería como la caballería colaboran en la conservación del orden, procurando evitar en este caso los potenciales brotes exaltados, mostrando además como determinados elementos absolutistas utilizaron la milicia con el propósito de frenar los potenciales brotes de progresión revolucionaria.

El recelo a que se produjeran altercados en la ciudad, dentro del contexto de exaltación política en que estaba inmersa, llegaron a tal punto que incluso se acordó sacar todos los pasos de Semana Santa (la Cofradía de la Cruz propuso sacarlos incompletos, “por falta de medios para poderlo hacer con la debida decencia”), pues se temía que “esta novedad pueda causar notable sensación al público en las actuales circunstancias”. Aparte de la determinación en sí, cada una de las dos procesiones contó, además de la presencia de las primeras autoridades, con “una escolta de 60 hombres [de milicianos nacionales] y la música, si posible fuese”, asistiendo igualmente a las escoltas nocturnas del miércoles, jueves y viernes santo<sup>582</sup>.

Así, la milicia nacional local fue solicitada también con motivo de las festividades locales, con el objeto no solamente de procurar el orden y tranquilidad, sino también de colaborar a su solemnización de las mismas. En junio de 1821 se ordenó al comandante Céspedes que el día del Corpus tuviese formada la caballería nacional en la Plaza de la Constitución; con el mismo fin se le pidió que dispusiese que en los días de San Juan y San Pedro se estableciese un piquete de caballería en el despoblado de la Aldehuela, “para celar el orden y tranquilidad, que en tales días suele alterarse”. La misma determinación se tomará con respecto a la feria de septiembre del mismo año, acordando en este sentido que, “para conservar el buen orden, hubiese una patrulla de cavallería de Milicia Nacional”<sup>583</sup>.

Las patrullas armadas de milicianos nacionales fueron pedidas también, a partir de octubre de 1821, con motivo “de la enfermedad contagiosa que aflige a varios

---

<sup>581</sup> Además, con el mismo propósito se recordó a los alcaldes de barrio que “salgan todas las noches con sus rondas civiles por sus respectivos cuarteles”, y finalmente que “los celadores dotados por esta Corporación celen igualmente como ya les está encargado”, *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 79r-v (16-03-1821).

<sup>582</sup> *Oficio* del Ayuntamiento a los gobernadores eclesiásticos Manuel Delgado Valle y José González Huebra, de 2-04-1821, exponiendo los peligros que acarrearía el no sacar todos los pasos, y *oficio*–contestación de éstos al Ayuntamiento de 4-04-1821; a las procesiones asistió el Ayuntamiento en pleno, colaborando también la Universidad de Salamanca, v. el *oficio* de la Universidad al Ayuntamiento de 18-04-1821, *A.M.S. Cj. 1.239* (prov.), e *ib. Cj. 88* (1821), f. 103v, y 104r (2, y 6-04-1821); para la presencia de las escoltas de milicia nacional local, *ib.*, f. 121r-v (16-04-1821).

Al año siguiente el Ayuntamiento volvió a ofrecer al Cabildo Catedral escolta de milicianos para las noches del miércoles, jueves y viernes santo, *ib.* (1822), f. 102v-103r (1-04-1822). Además, unos días antes había concedido permiso a “los milicianos nacionales que voluntariamente quisieran asistir a los Monumentos, como escolta y a acompañar al Santísimo Sacramento quando salga a los enfermos, para que puedan hacerlo armados”, *ib.*, f. 102r (29-03-1822).

<sup>583</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 303v (E/5-09-1821). Deseo de mantener el orden interior que el Ayuntamiento expresó al jefe político (con motivo de acusar recibo de su *oficio* de 20-09-1821, en el que insertaba el mensaje del rey a las Cortes, y contestación de éstas), declarando que “no descuida quanto puede contribuir [para] afianzar la tranquilidad, el orden y sumisión a las Leyes”, *ib.*, f. 383v (30-09-1821). Para la presencia de la milicia nacional local en las festividades de junio, *ib.*, f. 199v-200r; disposiciones que igualmente serían repetidas al año siguiente, *ib.* (1822), f. 161v (3-06-1822).

pueblos de la Península”, que se prolongaron hasta finales de año, reduciéndose progresivamente debido a “las buenas noticias” sobre el fin de la peste. Se pretendía por este mecanismo aplicar un mayor control sobre los transeúntes que llegaban a la ciudad, para con ello intentar evitar su transmisión, aunque al mismo tiempo tampoco se ocultó el propósito del Ayuntamiento de impedir la práctica del contrabando, circunstancia que mostraría otra de las funciones desarrolladas por la misma. Como consecuencia de ello, se mandó al comandante del batallón José Clairac que dispusiese que todas las noches, desde el toque de oraciones hasta las 9, se presentasen dos piquetes (compuestos de un oficial o sargento, un cabo y cuatro soldados) en las puertas de Zamora y del Puente Mayor respectivamente “para auxiliar, caso necesario, a los S[ñ]ores encargados de la vigilancia de dichos puntos”. Por su parte, la caballería fue encargada (cuatro milicianos de caballería montados) de que todos los días festivos, “y alguno otro entre semana”, saliese “a patrullar por los arrabales después de que haya anochecido, y lo menos por dos horas”<sup>584</sup>.

Fueron muchos los trabajos y constantes las ocupaciones de la milicia nacional local, no solamente debido a las funciones propias encomendadas por *Reglamento*, pues a menudo tuvieron de hacerse cargo de otras no contempladas expresamente en el mismo (hecho que es preciso relacionar con la situación ya dicha de que la capital no dispusiese en determinadas ocasiones de guarnición militar de tropa permanente). Por ello, sus responsables trataron a menudo el modo de “aliviar las fatigas” sufridas por la misma. En este contexto deben comprenderse varias propuestas planteadas por el regidor Joaquín Pérez Crespo (lo fue en 1821-1822), verdadero bienhechor de los milicianos dentro de la Instancia Municipal.

A consecuencia de una de ellas se relevó a los milicianos –a partir del 8 de mayo de 1821- de prestar guardia a la Tesorería y al Hospital, “que no les impone el reglamento”, por el cansancio y agotamiento que sufren “de seguir como hasta aquí”, siendo relevados por los granaderos provinciales. También fue Crespo quien manifestó la necesidad de que la milicia nacional fuese eximida de alojamientos “mientras hiciese el servicio de plaza”<sup>585</sup>.

De hecho, el mismo Ayuntamiento había expuesto, ya el 2 de abril de 1821, “lo penoso que es para dicha milicia el servicio de patrullas diarias”, respondiendo el jefe político, en un intento por solventar el problema, “que sería más conveniente que las rondas se hiciesen por los capitulares de esta Corporación, que no por la fuerza

---

<sup>584</sup> Los piquetes de infantería deberían permanecer en dichos puntos hasta que las puertas se cerrasen, ocupándose hasta las 9 de la noche “en patrullar por lo interior del pueblo”; a la caballería se le encargó que protegiese “singularmente las avenidas de la Aldehuela y Tejares”. Además de estas patrullas, se dispuso también que desde las 9 hasta las 11 de la noche “ronden por sí los alcaldes de barrio, turnándose rigurosamente, y acompañados de vecinos honrados, sin que puedan delegar en otro sus facultades, a no ser por causa grave (...), bien entendido que no podrán <h>echar mano de los ciudadanos que pertenezcan a la Milicia Nacional de ambas armas”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 349r-v (26-10-1821). Patrullas que serán reducidas a partir del 16-12-1821: las patrullas de milicianos nacionales saldrán únicamente los días festivos (pero “en los mismos términos que lo han hecho hasta el día”), quedando encargados de suplir las restantes (las de los días no festivos) los alguaciles de barrio (que debían rondar “por la ciudad, alternando entre sí, desde las 7 y media hasta las 9 a lo menos de cada una”), *ib.*, f. 412r-v (17-12-1821).

<sup>585</sup> Petición justificada “por los grandes peligros a que dejaban expuestas sus casas”. El Ayuntamiento, aunque admitió “ser muy justa y atendible su proposición, cuando la tropa que haya de alojarse no pase de 100 hombres”, acordó consultarlo con el jefe político, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 151r-v (7-05-1821), e *ib.*, f. 157v-158r (11-05-1821). En otro orden de cosas, pero también a propuesta de Crespo, se trasladó el horario de los ejercicios a la mañana, debido a la falta de asistencia a los mismos que se advirtió, al ser “por las tardes [el] único tiempo que queda de recreo a los artesanos en toda la semana, era muy difícil separarlos de sus permitidas relaciones”, *ib.*, f. 167r-v (18-05-1821)

armada”<sup>586</sup>. Las rondas presididas por los capitulares comenzaron el 22 de abril por acuerdo del Ayuntamiento del día anterior, y no sólo por las recomendaciones del jefe político para aliviar a la milicia (que de hecho –como se verá después- no se consiguió), sino también por los altercados que en estos momentos se produjeron en el teatro. Este sistema de rondas (que se realizarían de 9 a 11, comenzando por el más moderno, el procurador síndico José Losada) estarían auxiliadas por una patrulla de milicia nacional, “pudiendo llevar consigo además los vecinos honrados que tenga por conveniente”, por lo que el pretendido alivio a favor de la milicia fue menor. Pero, además, las rondas presididas por los miembros del Ayuntamiento no funcionó correctamente, por lo que se decidió suspenderlas<sup>587</sup>: la falta de implicación de determinados responsables municipales muestra que el mantenimiento y defensa del liberalismo fue recayendo mayoritariamente en los milicianos nacionales locales, debiendo diferenciar –además- la distinta implicación de las clases burguesas más altas (que como muestra este caso se excusan o –en otras ocasiones- suplen por otros medios) y las bajas (menestrales, pequeños artesanos), pues éstos tienen que abandonar sus faenas para hacer el servicio, mientras que aquellos no podían hacerlo *sin gran perjuicio* en sus intereses.

Por ello, paralelamente se determinó que continuasen saliendo las rondas todas las noches, de 11 a una (aunque posteriormente serían de 10 a 12), con los alcaldes de barrio (“dependientes” del Ayuntamiento), pudiendo llevar consigo vecinos honrados, “no siendo individuos de la Milicia Nacional, que éstos quedan esentos mediante la fatiga que están sufriendo”, y además formarían parte de la “patrulla ausiliaria” que les debía acompañar en su ronda, aunque también este servicio ofreció resistencias<sup>588</sup>.

---

<sup>586</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 103r-v (2-04-1821), e *ib.*, f. 118v (16-04-1821).

<sup>587</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 127v (21-04-1821). De hecho, el mismo José Losada no asistió a la primera ronda nocturna del día 22, justificando su falta (*oficio* de 22-04-1821) “por tener un flemón”. Aún así, el Ayuntamiento le volvió a persuadir con fecha 24-04-1821 para que asistiese a todas las sesiones (conforme a la *Resolución* de 29-09-1820), pero Losada no sólo volvió a insistir en lo ya dicho el día 22, sino que además perseveró “en la seguridad de que mi ánimo ha sido siempre no faltar a Ayuntamiento alguno sin léxítimo impedimento, más debo añadir que me ha sido sensible la designación de la hora de las nueve, porque so pena de abandonar mis negocios y la subsistencia de mi casa y familia, me será forzoso no ser puntual en la hora”, v. el *oficio* de Losada de 24-04-1821 en *ib.* Cj. 1.239 (prov.).

<sup>588</sup> *Circular* de 10-05-1821, para las rondas presididas por los alcaldes de barrio de 11 a una (comenzarían al día siguiente), A.M.S. Cj. 1.239 (prov.), y *circular* de 21-05-1821, para las mismas de 10 a 12 (que se iniciarían igualmente al día siguiente), *ib.*, e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 172r (21-05-1821). En relación con la citada resistencia al servicio de rondas nocturnas, Manuel Rodríguez (alcalde de barrio de la parroquia de San Román, a quien correspondió la ronda del día 23), tuvo que volverse a su casa ante la incomparecencia del comandante de la guardia; por el contrario, en la noche del día 24 “no se presentó el alcalde de barrio correspondiente para realizar la ronda”, teniendo que esperar la patrulla auxiliaria de milicia nacional local hasta las 11 de la noche, por todo lo cual el Ayuntamiento tuvo que volver a insistir en “que no descuide un servicio de tanto interés”, *ib.*, f. 176v (25-05-1821). Rondas nocturnas que fueron renovadas en los mismos términos en octubre, v. la *circular* del Ayuntamiento (Salamanca, 28-10-1821), *ib.* Cj. 1.451 (prov.).

Disposiciones que mostraban especial interés en controlar “las posadas y registro de los pasaportes de los que en ellas se hallan”, como lo muestra la multa de 20 ducados (reducidos posteriormente a 50 reales) que el alcalde primero Diego Antonio Ramos Aparicio impuso a comienzos de 1822 a Santiago Hernández (mesonero en el “de Colón”) “por haber dejado de dar el parte de ciertos forasteros que llegaron a su posada”. Igualmente lo atestigua la *circular* dirigida a los alcaldes de barrio para que los posaderos, mesoneros y demás vecinos entregasen sus respectivos *partes* a dichos alcaldes a las 7 de cada noche (y éstos en la secretaría del Ayuntamiento a las siete y media), aunque se redujo la multa a un ducado por cada omisión [*ib.* Cj. 88 (1822), f. 20r-v (14-01-1822)], mandando que los alcaldes de barrio llevasen “libros foliados y sellados” donde recoger los partes diarios entregados por aquellos, *ib.*, f. 39v-40r (28-01-1822). No obstante, y aparte de todo ello, los posaderos, mesoneros y demás vecinos debían de comunicar a los alcaldes constitucionales “qualesquiera novedad que ocurra digna de la consideración de dichos alcaldes”, *ib.*, f. 40v (1-02-1822).

Inciendo aún más en las obligaciones que pesaban sobre la milicia nacional, pero al mismo tiempo en los intentos para que éstas fuesen “menos grabosas” para los milicianos, el Ayuntamiento intentó –en junio de 1821- que la milicia fuese relevada del servicio de plaza de la guardia de principal a las 8 de la noche, pretendiendo con ello “que los individuos que la componen no pierdan más horas que las 24 que precisamente invierten en el servicio”<sup>589</sup>. No obstante, el relevo del servicio de plaza realizado por la milicia nacional estaba en íntima relación con el hecho de que –como se verá a continuación- hubiese o no tropa permanente en la ciudad, hecho que sólo ocurrió esporádicamente. Así, la precedente maniobra no causó el efecto esperado, y de hecho en marzo de 1822 se volvería a pedir al comandante de armas que la milicia nacional fuese “releuada del servicio de plaza, que hoy sufre, por la tropa permanente que reside en esta ciudad”<sup>590</sup>. En mayo se pedirá al jefe político Jacinto Manrique que determinase lo conveniente para que la guardia de principal fuese cubierta por el menor número posible de milicianos, “para evitar en parte los perjuicios que sufren en sus jornales”<sup>591</sup>.

Situación que se percibe como crónica y que el Ayuntamiento intentó remediar en varias ocasiones. En julio de 1821 pidió al capitán general de Castilla la Vieja que destinase algún regimiento a la ciudad de Salamanca (pese a la oposición que la medida conllevaba), “fundándolo particularmente en la mucha fatiga que gravita sobre la Milicia Nacional por falta de permanente”<sup>592</sup>, súplica que, si bien estaba basada en una necesidad evidente, sin duda llevaba implícito –como se verá más adelante- el temor a una asonada contrarrevolucionaria en toda regla, agravado por el hecho de que el mismo batallón de milicia nacional local estaba inmerso en estos momentos –como se ha visto- en la grave crisis ocasionada con motivo de su conversión en voluntario.

La petición fue aceptada por el capitán general, destinando al Regimiento Caballería de Borbón, con 150 caballos, de guarnición a la capital (procedía de Medina del Campo), donde permaneció desde finales de septiembre de 1821 hasta mediados de mayo de 1822, motivo por el que el Ayuntamiento tuvo que acondicionar el Colegio de los Irlandeses para acogerlos en él<sup>593</sup>. Pero la llegada de la fuerza permanente no solucionó los problemas que originaron su venida a Salamanca. Por una parte, el Regimiento realizó salidas esporádicas de la ciudad, por lo que la milicia nacional local tuvo que volver a realizar determinados servicios que venía realizando y había suplido aquél, pero por otra se convirtió –como se verá posteriormente- en un foco de disturbios y altercados en la ciudad, aparte de que con su presencia –y partida- ayudaron poco a las debilitadas arcas municipales<sup>594</sup>. Tras su marcha de la ciudad, el Regimiento Caballería

---

<sup>589</sup> Con este objeto se ofició al comandante de armas, *A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 191v (8-06-1821)*.

<sup>590</sup> *A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 99r-v (26-03-1822)*. Petición que fue repetida con el mismo fin a finales de agosto, “en atención [a] haber tropa permanente”, *ib.*, f. 234r (30-08-1822); entre ambas fechas hubo destacamentos de tropa permanente (del Regimiento de Borbón), y por lo tanto se supone que la milicia nacional fue relevada de dicho servicio.

<sup>591</sup> *A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 137r (10-05-1822)*.

<sup>592</sup> Propuesta aprobada a petición del regidor Olavarría, en estos momentos capitán de la compañía de granaderos (con anterioridad lo fue de la voluntaria), *A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 245v (27-07-1821)*.

<sup>593</sup> *Oficios* de Manrique (Miranda [del Castañar], 5-09-1821), incluyendo el del capitán general con su aprobación [*A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 307v (10-09-1821)*], de 17-09-1821, sobre el acondicionamiento del Colegio de Irlanda [*ib.*, f. 313r (17-09-1821)], y de 22-09-1821, insertando el del capitán general del día 19, avisando de haber remitido los pasaportes al Regimiento para su traslado, *ib.*, f. 318r-v (24-09-1821). Sobre la salida definitiva de Salamanca en mayo de 1822 (pues anteriormente realizó únicamente salidas esporádicas), *ib.* (1822), f. 140r-v (13-05-1822).

<sup>594</sup> En noviembre de 1821 el Regimiento de Borbón aparece entre los provocadores de los altercados que en estos momentos se producen en el teatro [v. el punto 5.1.1.2]; *oficio* del jefe político de 12-03-1822, comunicando la entrada del Regimiento Caballería de Borbón, *A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 86v (15-03-1822)*;



de Borbón fue reemplazado tres meses más tarde por dos escuadrones del Regimiento Caballería del Infante 4º de Línea<sup>595</sup>.

No obstante, la que podría considerarse sensible acción del Ayuntamiento para con los milicianos nacionales cambió cuando sus intereses se vieron perjudicados. Por ello, cuando los recaudadores, interventores y celadores de los derechos municipales abandonaban sus empleos para cumplir con las guardias que les correspondían como milicianos, “faltando con ello a las obligaciones que les están impuestas por el Ayuntamiento”, se les reprendió enérgicamente para que “por ningún motivo ni pretexto” faltasen de sus trabajos. Por ello, se recomendó que los días que les tocase la guardia, “la paguen o la encarguen de su cuenta al yndividuo que tengan por combeniente”, apercibiéndoles de que a la primera falta serían despedidos<sup>596</sup>.

Conviene subrayar en este sentido que la práctica de pagar o cambiar los servicios –las guardias principalmente- por los milicianos (que ahora aparece como una opción, e incluso imposición, del Ayuntamiento para sus dependientes) ya había sido denunciada dos meses antes. Fue el citado regidor Olavarría quien propuso al Consistorio que tomase medidas para que las guardias las realizasen los milicianos a quienes les tocase por turno, “sin consentirles poner otro hombre pagado como lo están haciendo”, situación que por otra parte confirmaría también que algunos milicianos tenían medios suficientes, incluso para equiparse decentemente, aunque no lo hiciesen. Ésta iniciativa venía justificada porque “de no obserbarse esto rigurosamente, pueden resultar gravísimos inconvenientes en la seguridad y tranquilidad pública”<sup>597</sup>, sin duda una de las grandes preocupaciones del momento, aunque parece que no lo suficiente como para anteponerla a los intereses municipales, pues –como se ha visto- no la tuvo en cuenta.

En cualquier caso, y a pesar de lo dicho, las autoridades tenían buenos motivos para movilizar todos los mecanismos a su alcance con el fin de conseguir mantener el orden y tranquilidad en la ciudad. Ya se ha manifestado como desde comienzos de 1821 se produjo en Salamanca un momento de exaltación política, alentado desde finales del año anterior a consecuencia de la desarticulación de las primeras partidas realistas que operaron en la provincia. Habría que añadir ahora la movilización liberal producida en marzo con motivo del aniversario de la Constitución y de la bendición de la bandera del batallón de milicia nacional local y, a primeros de abril, los festejos programados para celebrar el alzamiento del reino de Cerdeña, “que tanto debe influir en el estado político de la Europa”<sup>598</sup>. En situaciones como la que estaba inmersa la capital en estas fechas

---

además, a su salida de Salamanca el Ayuntamiento tuvo que hacerse cargo de los 2.000 doblones que la Hacienda Nacional le debía, al no poder aportarlos antes de su partida, *ib.*, f. 140r-v (13-05-1822).

<sup>595</sup> *Oficio* del comandante del Regimiento Caballería del Infante 4º de Línea (Valladolid, 16-08-1822), A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 223v-224r (9-08-1822).

<sup>596</sup> *Aviso* del Ayuntamiento de 27-08-1821, y *minuta* de los cabos de recaudación Francisco de Vergara y Joaquín del Yerro de 30-08-1821, dando noticia de haber comunicado estas disposiciones “a todos los interesados”, A.M.S. Cj. 1.473 (prov.); v. también *ib.* Cj. 88 (1821), f. 296v (27-08-1821).

<sup>597</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 200v-201r (18-06-1821).

<sup>598</sup> *Oficio* del jefe político Manrique de 27-03-1821, “comunicando al Ayuntamiento haberse confirmado en este correo, oficialmente, las noticias confidenciales que en el anterior se recibieron”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 93v-94r (E/27-03-1821). Noticia que el Ayuntamiento acordó comunicar al público por edictos, avisando que para el domingo primero de abril –a las tres de la tarde- se formase la milicia nacional local, “haciendo las salbas correspondientes”, y que por la noche se iluminase la Plaza de la Constitución y se lanzasen fuegos artificiales, y que la música amenizase desde los balcones de dicha plaza. El mismo Ayuntamiento expidió una *Proclama* con este motivo (Salamanca, 1-04-1821) dirigida a los milicianos nacionales, v. en *ib.* Cj. 1.099 (prov.); v. el punto 2.2.2., y *anexo* nº 8.

A los músicos se les gratificó con 88 reales, que éstos devolvieron al Ayuntamiento “movidos de su patriotismo y delicados principios de su honor” [v. el *oficio* de los cuatro músicos del batallón de milicia

hay que enmarcar el paso desde la exaltación al altercado, línea que en este contexto se mostraba cada vez más difusa: éstos se produjeron en esta ocasión en la casa capitular de la Plaza de la Constitución, precisamente en la noche del primero de abril, al parecer “nacidos de la libertad de subir quantas personas quieren”. Por ello, para intentar evitar su repetición, se dispuso “que en quantas funciones públicas se celebren se ponga Guardia Nacional a la puerta de dicha casa”, la cual no debía permitir la entrada sino a las autoridades y personas autorizadas<sup>599</sup>.

Las algarabías producidas en estos momentos en la ciudad, manifestaciones por otra parte bastante comunes al resto de la monarquía (contextualizadas también en el cambio de gobierno Bardají y la contestación provocada desde diversos sectores)<sup>600</sup>, tenían su origen precisamente en la exaltación liberal, las cuales, en consideración de las autoridades (de manera particular las actuales), nada de positivo aportaban al pretendido control y mantenimiento del *orden*. Opinión que tuvo su mayor valedor en el actual alcalde primero, el citado absolutista Rafael Pérez Piñuela, quien recomendó enérgicamente a los alcaldes de barrio que celasen para conservar la tranquilidad pública y seguridad individual,

“impidiendo las reuniones numerosas, y con especialidad aquellas que cantando la canción conocida por el **TRÁGALA**, se dirijen determinadamente a ciertos sujetos, como parece haber sucedido en estas noches pasadas, insultándolas en sus propias caras, contra todo el espíritu que debe animar a los buenos españoles de ser justos y venéficos”<sup>601</sup>.

Parece que este último cometido no obtuvo los resultados deseados, pues los tumultos siguieron produciéndose: las disposiciones del absolutista Pérez Piñuela no tuvieron el efecto esperado, aunque también es posible que los altercados fueran más frecuentes de lo que ha quedado constancia en la documentación disponible. En cualquier caso, en la madrugada del 10 de mayo una de estas reuniones, “en número de 10 a 14” hombres, recorrió la ciudad tocando la guitarra y entonando varias canciones, dirigiéndose después con un carro que habían cogido en el arrabal de la puerta de Zamora al convento de Capuchinos, con el cual golpearon enérgicamente “las puertas y verjas” del mismo, acción que posiblemente haya que relacionar con las noticias de lo ocurrido unos días antes al “cura de Tamajón”, Matías Vinuesa, en Madrid<sup>602</sup>. El suceso fue comunicado al Ayuntamiento por el mismo alcalde Pérez Piñuela y tuvo como

---

nacional local (Agustín González, Francisco Mellado, Idefonso Castro y José Castro) de 16-04-1821, *ib.* Cj. 88 (1821), f. 116r-v (16-04-1821)], que el Ayuntamiento ingresó “en el arca del fondo de dicha milicia”. Los gastos supusieron 833 reales [¿8 o 6?], pagados del fondo de propios y de gastos extraordinarios, *ib.*, f. 109v (9-04-1821).

<sup>599</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 103r (2-04-1821), e *ib.*, f. 123v-123r (21-04-1821), donde se acordó comunicar al comandante del batallón Clairac que en las celebraciones y funciones nocturnas dispusiese la asistencia –a partir de las 7- de un piquete de milicia nacional local, citando entre ellas las próximas de San Marcos (25 de abril) y 2 de mayo (en la que se gastaron 430 reales, a los que habría que sumar los 30 del agente), *ib.*, f. 148v (4-05-1821). Festejos que sin duda contribuyeron también a alentar la exaltación patriótica liberal. Sobre “los sucesos de Nápoles”, v. el *oficio* del jefe político de 15-04-1821, *ib.*, f. 133r (24-04-1821).

<sup>600</sup> NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980, págs. 27 ss.; el profesor Artola enmarca “la primera manifestación de lucha social”, en Alcoy, dentro de este marco, ARTOLA GALLEGU, M. *La España de Fernando VII*, págs. 553-556.

<sup>601</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 111r-v (12-04-1821).

<sup>602</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 156r-v (E/10-05-21). El jefe político Manrique había expedido una *proclama* con motivo de lo acontecido al cura Vinuesa el día 4 anterior (noticia sobre la que el Ayuntamiento intentó disimular cierta satisfacción), *ib.*, f. 150r (7-05-1821); v. NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980, págs. 35 ss.; ARTOLA GALLEGU, M. *La España de Fernando VII*, págs. 558-559.

consecuencia inmediata –como se ha visto- que se redoblase la presencia de las rondas nocturnas<sup>603</sup>.

En este contexto de movilización ciudadana liberal es preciso situar, además, la intensificación de la reacción que desde el sector más inmovilista e incluso involucionista se venía manifestando a la misma, íntimamente relacionada y que resultó paralela en las más de las ocasiones, todo lo cual marcaría el verdadero enfrentamiento entre liberales y absolutistas. Ya en la noche del 8 de abril “se había disparado un tiro, en la calle de los Moros, a una patrulla de la milicia nacional” de la segunda compañía, según comunicó Francisco de Trespalacios, su capitán, al Consistorio<sup>604</sup>, escenario que es interesante situar en una bocacalle que desemboca en la trasera del convento de San Francisco (objeto –como se ha visto- de la ira y cánticos de una “ronda” al mes siguiente). La reacción del Ayuntamiento, intentando minimizar y enmascarar el verdadero problema, que no era otro que el profundo calado del enfrentamiento político al que habían llegado las diferentes tendencias políticas (aunque también se pusieron de manifiesto otros, como el ya citado de la escasez de materiales con que las patrullas estaban realizando estos servicios o la libertad de acceso de la población a la pólvora), vino dada por la emisión de un *bando* restrictivo. En él se prohibía a la población tanto disparar “fusiles, escopetas, ni otro género de armas de fuego, como tampoco los co[h]etes voladizos y demás artificiales”, debiendo pedir permiso a los alcaldes el que quisiera celebrar algo<sup>605</sup>, pretendiendo equiparar las conmemoraciones y/o festividades en que se utilizaban cohetes y otros artificios (usos, por otra parte, tampoco permitidos con anterioridad), con los disparos dirigidos a las rondas nocturnas de milicianos nacionales locales.

No obstante, la verdadera percepción de la situación tardó poco en llegar, aflorando en toda su magnitud cuando quizá no hubo más remedio, ni posibilidad, para continuar enmascarando que la tranquilidad y el orden estaban garantizados. Ya se ha tratado en otro lugar el enfrentamiento que dentro del batallón de milicia nacional local –y de las mismas instituciones- se produjo en estos momentos, cuya división era total a finales de junio, cuando el comandante Clairac se vio obligado a encarcelar al teniente de la tercera compañía Juan Martínez. Dentro de este contexto, y aprovechando el sorteo correspondiente al remplazo del año en curso, se produjeron una serie de acontecimientos que apuntaban –en consideración de los contemporáneos- a una contrarrevolución absolutista en toda regla, aunque no pasó de eso, de una apreciación acompañada de una serie de situaciones más o menos extraordinarias en la ciudad.

---

<sup>603</sup> A partir de ahora saldrían de 11 a una de la noche, auxiliadas por patrullas de milicianos nacionales locales. También se acordó pedir al guardián de los Capuchinos que informase sobre el altercado, *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 156r-v (E/10-05-1821). No obstante, las instancias oficiales acabaron señalando el suceso como “puro pasatiempo pueril” sin “intenciones siniestras” (opiniones del *ultra*-realista guardián de Capuchinos Fr. José de Santa María de Nieva, que el Ayuntamiento acabaría asumiendo), *ib.*, f. 159r (11-05-1821), e *ib.*, f. 161v-162r (15-05-1821).

<sup>604</sup> *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 111r (12-04-1821), acordando el Ayuntamiento informar al jefe político de lo ocurrido, “reiterando con la mayor eficacia el objeto que indicó a S.S. en oficio de 4 del que rije, para evitar que la Milicia Nacional quede desayrada en semejantes ocurrencias” (el citado *oficio* se refería a la necesidad de dar cartuchos embalados a los milicianos nacionales locales que realizasen patrullas).

<sup>605</sup> *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 111r (12-04-1821); en este sentido apuntaba la resolución del Ayuntamiento ante la solicitud de algunos devotos, “a cuyas expensas se hace el novenario a María Santísima de Dolores en San Martín”, quienes pretendían con tal motivo “quemar cierta porción de fuegos voladizos el día de la función” (resolviendo el Ayuntamiento lo dicho), *ib.* (1822), f. 99v-100r (26-03-1822). Es cierto, por otra parte, que la población tenía acceso directo a la pólvora, pudiendo comprarla “en varias casas particulares”, *ib.* (1821), f. 185v (1-04-1821); la respuesta del Ayuntamiento pasó por la redacción de un *edicto* “prohibiendo absolutamente la venta de pólvora (...), como parece se está haciendo, con exposición del vecindario y desfalco a la Hacienda Nacional”.

También es cierto que las autoridades se vieron desbordadas en estos momentos, en el que se debe enmarcar igualmente –como ya dijo anteriormente- la petición de fuerza armada de guarnición para la ciudad.

En la tarde del 12 de julio, y mientras se realizaba el citado sorteo, se produjo una reunión de cierto número de hombres (encabezada por José Ralero), la cual recorrió, “llevando a la cabeza del pelotón un pedazo de tela encarnada y vertiendo algunas expresiones <y> en estilo alarmante”, gran parte de la ciudad, alterando el orden público y atropellando varios puestos públicos<sup>606</sup>. Es interesante destacar que en esta ocasión la noticia la comunicó el regidor Joaquín Pérez Crespo, de quien su trayectoria no hace dudar sobre su indudable defensa del constitucionalismo. En el mismo momento, y a consecuencia del mismo, Crespo pidió que se tomase en consideración el suceso, para “ebitar la repetición de la ocurrencia”.

Pero no quedó ahí el asunto, pues, estando el Ayuntamiento estudiando la anterior proposición, se presentó en la sesión Ramón Alcalá (capitán de la compañía *preferente* de cazadores voluntarios), quien manifestó –y entregó una *exposición* escrita- que el mismo día 12 un piquete de su compañía arrestó a un hombre que comprometía o podía comprometer la tranquilidad pública (hecho que sin duda habría que relacionar con el suceso protagonizado por Ralero), pero que las autoridades superiores, lejos de apoyar a los *cazadores*, ordenaron dejarle en libertad. Esta situación no fue única ni aislada, pues en los días precedentes “se bio comprometido el batallón todo, por motivos y causas que a V.S. no se ocultan, y omito por la vriedad otras pequeñas, pero desagradables ocurrencias análogas a las que llebo espuestas”, todo lo cual justificaba las airadas quejas de Alcalá. Llegados a este punto, Alcalá expuso la situación sin tapujos, destacando por una parte las cualidades y fidelidad mostrada por los voluntarios y, por otra, los celos que esta predisposición estaba provocando en ciertas autoridades (entre las que no omitió al mismo Ayuntamiento, personificado en algunos de sus miembros, como podía ser su alcalde primero, el absolutista Rafael Pérez Piñuela). Por ello, instaba a que se evitasen desaires de este tipo a los voluntarios, “en quienes por su celo y amor a las nuebas instituciones resalta más el desdoro y ridículo con que los enemigos del orden quieren cargarlos”, declaraciones que no es posible desmarcar del proceso de formación del batallón voluntario que se estaba produciendo en estos momentos. Concluía el capitán Alcalá con lo que bien podría ser una radiografía de la situación en la que se encontraba la ciudad de Salamanca en estos momentos, denunciando tanto los peligros que había de que se produjese una contrarrevolución en

---

<sup>606</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 228r-v (13-07-1821). Sobre Ralero, “responsable” y cabecilla–alborotador de este altercado, es preciso decir que fue soldado de la primera compañía del Regimiento Provincial de Salamanca, quien –tras insistir reiteradamente- fue eximido del servicio “por padecer accidentes”, *ib.* Cj. 87 (1820), f. 225v-226r (4-09-1820), *ib.* Cj. 88 (1821), f. 59v (23-02-1821), e *ib.*, f. 87r-v (23-03-1821). Cabría añadir que Ralero prestó, en febrero de 1820, 34 fanegas de trigo candeal a varios vecinos de Valverdón (a devolver el 15-08-1820), A.H.P.S. P.N. 3.129, f. 64r-v (21-02-1820), sin poder determinar si se trataría de un personaje relativamente pudiente o simplemente un especulador.

En cuanto a la tela encarnada que encabezaba el tumulto, a modo de insignia identificativa del grupo participante y que el escribano no se olvidó de reseñar (sobre la que no hay demasiadas referencias para estas fechas, pero que posteriormente identificará al carlismo), el profesor Gil Novales recogió la noticia de que entre la documentación y otros efectos que se encontraron tras la detención del cura Vinuesa “también se le ocupó una cinta encarnada, con un letrero manuscrito que decía `Viva Fernando VII, la religión y sus defensores, y muera la Constitución’”, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010; quizás haya que relacionarla también con el “*vermelho* o *encarnado*” con que era identificada la contrarrevolución de nuestros vecinos portugueses, CANAL, Jordi. Matar negros, hacer blancos: los colores y los nombres del enemigo en las guerras civiles de la España contemporánea. *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, 2008, no 20, p. 19-36.

todo orden, como la falta de confianza que los voluntarios percibían de ciertas autoridades, siendo uno de los principales medios disponibles para neutralizarla:

“La decisión de los voluntarios y prontitud gustosa con que todos acuden al servicio, merece sin duda toda la consideración y apoyo de las superiores autoridades de esta ciudad, y particularmente de V.Y. ¿Qué se ha exigido de los voluntarios a que no se hayan prestado gustosos y prontos? ¿Y podrá V.Y. ver con serenidad que estos mismos hombres se bean, en premio de su celo, desayrados y mofados por los enemigos del orden? Puede V.Y. confiar que las armas puestas en manos de los Nacionales no se emplearán jamás sino en bien provecho y seguridad de este pueblo, y apoyo de nuestra Sagrada Constitución, más el premio a que aspiran no es otro que a merecer la confianza de las autoridades, su apoyo en los actos de servicio, la maior energía en los casos espinosos, y su protección en todo acontecimiento. Sin ésta no es de asegurar la existencia de tan brillante fuerza”.

Ambas cuestiones (indicación de Crespo y *exposición* de Alcalá) se juntaron sobre la mesa del Ayuntamiento, quien no dudó ya en calificar la situación de crítica, acordando

“Que mediante a tener principios de asonada formal, se trasladen una y otra al Sr. Alcalde 1º, para que tomando en consideración la gravedad de ambos puntos, en que no pudo menos de conocer, como todos, un principio de asonada, se sirba con urgencia proceder (...) a la formación de la sumaria correspondiente para aberiguar el autor o autores de tales excesos, porque el Ayuntamiento, a quien está encargada la seguridad y tranquilidad pública, no puede permitir que estas ocurrencias queden impugnes, y que de no castigarse como corresponde, es dar pábulo para que se cometan diariamente estos excesos, los cuales es muy fácil que alteren la tranquilidad pública, que gracias a la Divina providencia no ha sido alterada en esta ciudad”<sup>607</sup>.

No obstante, los anteriores acuerdos, como la lógica de los acontecimientos parecía indicar, no prosperaron por la interferencia y paralización que de ellos realizó Rafael Pérez Piñuela, poniendo en evidencia por otra parte la escasa energía mostrada por el Ayuntamiento, quien cedió en su postura frente al posicionamiento del alcalde Piñuela para evitar –justificaría– otros males mayores que podrían derivarse. Aun así, es preciso destacar en este punto el contraste entre el interés de este último en que siguiesen su curso las diligencias acordadas (convencido ya del riesgo real del momento), con la actitud mostrada por su alcalde primero, a quien se le remitieron efectivamente ambas cuestiones, pero quien manifestó “hallarse en posesión de no acusar recibo en ningún caso”<sup>608</sup>. Toda esta conjunción de circunstancias y situaciones

---

<sup>607</sup> V. para todo ello, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 228v y 229r-v (13-07-1821). Debemos entender por *asonada* –según la actual acepción recogida en el diccionario de la RAE– la “reunión tumultuaria y violenta para conseguir algún fin, por lo común político”, significado que no ha variado demasiado de la que tuvo para los contemporáneos: “hacer juntas tumultuarias de gentes para cometer hostilidades, o perturbar el orden público”, v. *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española*. 3ª ed. Madrid: Impr. De la viuda de Joaquín Ibarra, 1791, p. 109.

<sup>608</sup> *Oficio* del alcalde primero Rafael Pérez Piñuela de 19-07-1821, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 236v-237r (20-07-1821). El Ayuntamiento era consciente de la situación, pero también manifestó su debilidad, intentando con ello “evitar los grabísimos perjuicios que por acaso podrían resultar de su continuación [la causa formada]”, *ib.*, f. 284r (E/29-07-1821); no ha sido posible contrastar la información en cuanto al acuerdo relativo a oficiar al juez de Primera Instancia “con el fin que se ha indicado, esperando se servirá satisfacer los deseos del Ayuntamiento”. Por Real Orden de 2-04-1821 fue nombrado el abogado Ramón de Manzanares como juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido, aunque no tomó posesión hasta el primero de agosto, por lo que es más que probable que hiciese las veces interinamente el que lo era con anterioridad, el mismo Rafael Pérez Piñuela. El profesor Gil Novales le sitúa como juez de Primera Instancia de Medina del Campo en 1822-1823, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico*

puede explicar los porqués del silenciamiento y paralización de las actuaciones emprendidas.

La situación antedicha, pues, fue encubierta y diluida, pese a que hasta el mismo alcalde Pérez Piñuela reconoció ante el Ayuntamiento el principio de asonada, pero estaba lejos de solventarse. En la tarde del día 15, según informó el citado regidor Crespo al Ayuntamiento, estando en pleno debate sobre los sucesos descritos, un sargento de la partida de Valençay (en Salamanca para hacerse cargo de los quintos sorteados días antes) reunió a éstos en la Plaza de la Constitución para pasarles lista, ante lo cual “el centinela de la guardia de principal de la milicia nacional le prebino se retirase a otro puesto que el de la intermediación a dicha guardia”. Acto aparentemente formal que no debería merecer mayor atención, si no estuviese precedida de los hechos relatados, pero que contextualizado adquiere mayor relevancia. La relación entre ambos viene dada por la respuesta del oficial encargado de los quintos (informado por el sargento de la llamada de atención del miliciano nacional, una vez que se personó en la plaza), el cual no sólo no atendió la antedicha recomendación, sino que contestó al sargento que “para que no le había dado un patada que le hubiera tirado a rodar con fusil y todo, y que si él hubiera estado presente hubiera pasado al nacional con la espada”<sup>609</sup>.

El verano de 1821 fue transcurriendo, y con él los riesgos de la temida asonada, hecho que es preciso poner en relación con la actitud impuesta (la “mano dura”) por el jefe político Jacinto Manrique con respecto a forzar la unión del batallón de milicia nacional local. No por ello se debe olvidar el amparo que determinadas autoridades, cobijadas bajo el paraguas constitucional, dieron a actividades ilícitas para con el sistema político que representaban, apoyadas coyunturalmente por guarniciones escasamente comprometidas con el régimen vigente (como ocurrió en el caso descrito). No obstante, sus mayores logros no pasaron –y en momentos concretos- de obstruir, que no paralizar, el progreso del liberalismo.

5.1.1.2.-Teatro y bailes públicos: evasión y desahogo patriótico (invierno de 1821 y primavera de 1822).

Otra de las funciones encomendadas a la milicia nacional local fue la guardia del coliseo en todas las funciones nocturnas, mientras las hubo, por medio de un piquete a quien se encargó de cubrir este servicio. Es preciso decir, en primer lugar, que fue éste uno de los lugares donde con mayor frecuencia fue alterado el orden, pero también el espacio en el que las autoridades encontraron más dificultades a la hora de conservarlo y, por lo tanto, donde la permanente presencia de la milicia resultó más necesaria. Hubo ocasiones, por otra parte, en que ni los mismos nacionales acompañaron a la hora de mantener la tan pretendida tranquilidad pública, fruto en ocasiones de las actitudes de indisciplina de sus componentes, como ocurrió en el desorden producido el 12 de agosto de 1821, al “qual contribuyeron los individuos que componían el piquete, los cuales infringían habiértamente el bando de policía y buen gobierno”<sup>610</sup>. No obstante, de ahí a

---

*de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>609</sup> A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 234v-235r (16-07-1821). Ante semejante provocación, el Ayuntamiento acordó citar al teniente José Delgado (teniente de la cuarta compañía, y comandante de la guardia en dicho día), para que “se sirba personarse en el acto para que diga en razón de esta ocurrencia”, y así poder resolver.

<sup>610</sup> El Ayuntamiento recomendó al comandante Clairac que previniese al oficial encargado de la guardia en dicho día “por no haber dado las órdenes combenientes, o si las dio, por no haberlas hecho observar, diciéndole al mismo tiempo al Sr. Comandante que la guardia del Teatro no esceda en número de 15

responsabilizar a los nacionales de los desórdenes que se producían en el coliseo, sobre todo por no atajar las bullangas convenientemente (o simplemente verse sobrepasados por las mismas), siendo amonestados después de cada jornada en que se produjeron movilizaciones, va un trecho.

Un segundo aspecto a tener en cuenta en este punto es que los momentos de alteración del orden en el coliseo fueron generalmente, salvando contadas excepciones, de “carácter patriota”, siendo utilizado con frecuencia para dar rienda suelta a diversas manifestaciones exaltadas<sup>611</sup>, y ello a pesar de las medidas que las autoridades fueron tomando con el fin de evitarlas. El 11 de noviembre de 1821 fue uno de estos días en que la “descompostura” se hizo dueña del teatro, siendo en esta ocasión los mismos espectadores quienes la originaron, dedicándose a insultar “en voces descompasadas” tanto a los actores como –observación a tener en cuenta- “a personas determinadas”, y por supuesto entonando diversas canciones (entiéndanse “patrióticas”), con “otros excesos impropios”. Este tipo de hechos resultó frecuente, por lo que los responsables de mantener el orden en el mismo, en un intento por evitar su repetición (y con ello “las fatales consecuencias que de suceder así podrían resultar”), mandaron redactar un nuevo *edicto* “en que se reencargue la observancia de los que ya están puestos en el Teatro, que tratan de la policía y buen gobierno interior de él”, pero también recomendaron al encargado del piquete de nacionales para que celasen en la parte que les correspondía<sup>612</sup>.

Tampoco estas últimas disposiciones proporcionaron resultados satisfactorios, y tan solo dos días después fue preciso convocar una sesión extraordinaria para tratar esta cuestión, procurando “evitar por todos los medios la repetición de lo ocurrido en la noche de hayer, en que siguiendo como en las noches anteriores el mismo desorden, no obstante de haber invitado a la tranquilidad el Sr. Alcalde 1<sup>o</sup>”<sup>613</sup>. En esta ocasión ya se especifica que los altercados fueron protagonizados por una parte concreta de la concurrencia: miembros del Regimiento Caballería de Borbón y –en otra proporción, sobre todo cualitativa- también de la estudiantina. El primero estaba de guarnición – como se ha repetido- en la capital en estos momentos y fue un activo asistente y participante en la vida política y social de la ciudad, incluido el proceso electoral (para diputados, tanto a Cortes como a la Diputación Provincial) en que estaba inmersa la ciudad en estos momentos y que derivó en el triunfo del sector exaltado en las elecciones de primeros de diciembre siguiente<sup>614</sup>: no es posible desligar, por tanto, el

---

hombres, aparte del oficial, sargento y cabos”, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 278r (13-08-1821). Para la presencia de la milicia nacional local en el coliseo, *ib.*, f. 236v (20-07-1821).

<sup>611</sup> Las manifestaciones exaltadas en el teatro fueron frecuentes durante todo el período y, al parecer, generales a toda la monarquía, v. sobre este asunto, GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 209-210.

<sup>612</sup> Este último *edicto* recomendaba nuevamente a los asistentes que “guarden la mayor compostura y moderación de que es digno un sitio semejante, destinado exclusivamente a la instrucción deleitable”, apercibiendo con nuevas penas en caso necesario; finalmente, se volvía a pedir al comandante del piquete de la milicia nacional local que ordenase a sus miembros “que celen la manutención del orden con todo esmero”, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 365r (12-11-1821).

<sup>613</sup> Es muy posible que las canciones fuesen dirigidas –entre otros- al mismo alcalde primero, el ya citado Rafael Pérez Piñuela, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 365v-366r (E/14-11-1821).

<sup>614</sup> Hay constancia del elemento patriota–exaltado en este Regimiento, pese a que no todos sus miembros participasen de él: Antonio Granados era teniente del mismo a su paso por la ciudad (desde octubre de 1821 a mayo de 1822); en noviembre de 1823 (ahora ayudante de campo del capitán general de las Provincias Vascongadas) solicitó certificado de su conducta, donde se manifestase que durante su estancia en Salamanca fue “adicto a la R[ea]l persona de S.M. y opuesto abiertamente al gobierno constitucional, por lo que padeció insultos, desprecios y persecuciones de los individuos del Regimiento, y estuvo en peligro de perder la vida”, abriéndosele causa por desafecto en noviembre de 1821, v. su *memorial* al deán y Cabildo Catedral (Vitoria, 26-11-1823) en *A.C.S. Memoriales y oficios*, 1823, e *ib.* 69,

momento de ebullición política en este contexto preelectoral de los hechos que están sucediendo paralelamente en el coliseo. Tal fue la situación de incapacidad del Ayuntamiento para atajar los altercados (al menos momentáneamente), que hasta se llegó a plantear la posibilidad de cerrar el teatro “para cortar de raíz, no sólo estos abusos de la mal entendida libertad, sino las fatales consecuencias que en desgracia del vecindario podrían acarrear”<sup>615</sup>.

No obstante, solución tan drástica fue aplazada, continuando las funciones hasta comprobar si en la siguiente representación surtían efecto las disposiciones adoptadas “por ahora”. Éstas se reducían a tres, siendo la primera que una comisión del Ayuntamiento (compuesta por los regidores Trespalacios y Olavarría, oficiales liberales de la milicia nacional) visitase al comandante del Regimiento Caballería de Borbón, al que debían exigir –en nombre del Ayuntamiento- que ordenase a los oficiales del mismo obedecer a la autoridad que presidiese el teatro, “y obserben el maior orden, sin dar lugar a quejas”. Del mismo modo, y como segunda medida, se practicó igual diligencia con respecto al comandante del batallón Clairac (siendo Ayuso y Hernández los comisionados para este caso, el primero también oficial de la caballería nacional), al que debían manifestar que

“para sostener la autoridad en qualquier ocurrencia (que no se espera), ha dispuesto que un número suficiente de soldados nacionales hagan la guardia de observación sin armas de fuego, instruyéndolos del punto de reunión que se elija, quando la Autoridad que presida necesite hechar mano de esta fuerza reserbada”<sup>616</sup>.

Así, además de los 15 milicianos (aparte de oficiales y suboficiales), la guardia del teatro se redoblaba ahora con una fuerza de reserva de milicianos nacionales. Determinaciones que en esta ocasión sí lograron el efecto esperado<sup>617</sup>, por lo que –y en su consecuencia- continuaron las representaciones en el teatro. Siendo así las cosas, conviene precisar que, aprovechando la coyuntura a que dio lugar este escenario, el Ayuntamiento volvió a imponer una serie de condiciones que apuntaban nuevamente a una interpretación restrictiva de las libertades, amparadas en la búsqueda del tan

---

f. 321v (5-12-1823), y al Ayuntamiento, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 203v (6-12-1823). Se sabe, además, de la existencia de una *torre comunera ambulante* en dicho Regimiento en estos momentos, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014).

<sup>615</sup> *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 365v (E/14-11-1821). Propuesta que tampoco estará aislada y que cobra verdadero sentido en el marco contextual anunciado: posteriormente se planteará con motivo de las dos sesiones de baile, a celebrar los días 26 y 28 de diciembre, para reunir fondos con que ayudar a los jornaleros en el próximo invierno, *ib.* *Cj.* 1.239 (prov.), y también *ib.* *Cj.* 88 (1821), f. 399r (7-12-1821), f. 402v-403r (sesión suspendida de 12-12-1821), y f. 405r-v y 406r (E/13-12-1821).

<sup>616</sup> Finalmente, y en tercer lugar, se adoptó el ya conocido de los edictos, incidiendo en esta ocasión aún más en la observación del “orden y tranquilidad, singularmente en el teatro”, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 366r (E/14-11-1821). No obstante, no hubo unanimidad a la hora de autorizar estas medidas, pues al cerrarse la votación entro el ya nombrado alcalde primero absolutista Rafael Pérez Piñuela, “y luego que fue instruido de los puntos sobre que había rodado la discusión, se pidió a S.S. el voto, y contestó no se daba en esta materia”, *ib.*, f. 366v (E/14-11-1821).

<sup>617</sup> Así fue manifestado por el Ayuntamiento acto seguido de que ambas comisiones notificaran haber cumplido sus respectivos cometidos, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 367r-v (16-11-1821). No faltaron sin embargo proposiciones más drásticas encaminadas a terminar con las denominadas “alteraciones del orden” en el teatro, por lo que conviene recordar el ofrecimiento del también absolutista José María Páez (teniente coronel retirado, que será elegido regidor del Ayuntamiento para 1822) para, auxiliado de suficiente número de milicianos nacionales, “hacer obserbar [el] orden en el teatro”, *ib.*, f. 368r (16-11-1821).



deseado orden. En el *edicto* redactado ahora predomina el concepto “prohibición”: se prohibía todo tipo de elogios y vivas, a excepción de los relativos a la Constitución, “porque en ella está comprendido todo quanto la heroica nación española puede apetecer”, pero también que en los intermedios se entonasen canciones patrióticas, encargando al director de la compañía que tocasen “solamente contradanzas, walses [*sic*] y otras cosas semejantes”. Como en tantas otras ocasiones, son las fuentes y los medios para corregir y combatir determinados actos y/o actitudes los que muestran más claramente tanto el origen y procedencia de los mismos como sus expresiones más habituales. En esta ocasión, la “prohibición” confirma –por una parte- que las exaltadas manifestaciones que dieron lugar a las bullangas, consistentes mayormente en interpretar determinadas canciones patrióticas (con frecuencia dirigidas a personajes concretos), vivas a los héroes nacionales y denostación de sus contrarios (con la correspondiente equivalencia local, máxime en estos momentos electorales), fueron correlativas a la misma. Por otra, delata la presencia de los estudiantes como unos de los participantes en los mismos, colectivo asimismo politizado que –en estas circunstancias- también se posicionó, pues el citado *edicto* (remitido puntualmente al jefe político Manrique, al comandante del batallón de milicia nacional local Clairac y comandante de armas) fue comunicado igualmente al joven rector liberal de la Universidad Manuel José Pérez, al que se encargó que “se sirba exortar a su observación a todos los cursantes para que no aleguen ignorancia”<sup>618</sup>.

En febrero de 1822 se produjo un incidente protagonizado por un estudiante, aunque por ello no puede considerarse a la *estudiantina* como colectivo implicada en el mismo, pues su causa habría que buscarla más bien en la ligereza con que a nivel personal fueron tomadas las normas y disposiciones superiores por algunos nacionales. José Hernández Tabera, en estos momentos primer teniente de la compañía de cazadores, que ejerció de comandante del piquete del teatro en la noche del día 2, informó de la desobediencia de un miembro de su compañía que debía formar parte del mismo, y que no sólo no se presentó, sino que insultó al cabo que de su orden intentó detenerlo posteriormente. Por ello, el mismo Tabera pidió al Ayuntamiento que, dado que las armas del batallón eran escasas y que el estudiante en cuestión estaba armado a costa del Ayuntamiento, fuese desarmado, destinando el armamento a otros sujetos que, “no obstante gozar igual pibilegio de cursante, se prestan gustosos a toda fatiga”. Determinación que Tabera justificó movido del interés de que la milicia

“conserbe todo el decoro y la confianza de las autoridades constitucionales, que podía muy fácilmente perder con éste y otros malos ejemplos, pues que el miliciano de quien habla, además de no concurrir a <e>l piquete, se presentó en el bayle público sin careta, cuyo acto puede retraher a los demás del cumplimiento de su obligación, atendiendo igualmente a que este sujeto es uno de los que, renunciando a su esención que como

---

<sup>618</sup> A partir de ahora las canciones patrióticas sólo serían permitidas cuando fuesen anunciadas previamente, y extraordinariamente cuando la autoridad que presidiese, “con arreglo a las circunstancias”, así lo acordase, única ocasión en que se autorizaba a los espectadores “acompañar y contestar a ellas en los coros *con toda moderación*, y no tumultuosamente como hasta aquí se ha practicado” (el subrayado no está en el original), *A.M.S.* Cj. 88 (1821), f. 367r-v (16-11-1821). Disposiciones comunicadas por *oficio* del mismo día 16-11-1821 a Manuel José Pérez, quien acusó recibo del mismo por otro de 17-11-1821, donde además de alabar dichas medidas, manifestó que por su parte había tomado ya algunas medidas en este sentido, ofreciéndose al Ayuntamiento para colaborar “a la conservación del orden y demás que me contemple útil”, *ib.* Cj. 1.239 (prov.), respuesta de la que se dio cuenta en la sesión del día 19 de noviembre.

cursante le concede el Reglamento, se ofreció a desempeñar quantas fatigas le cupieren en turno”<sup>619</sup>.

No contamos con información relativa a los estudiantes que se acogieron –o no a la exención que les permitía el reglamento durante el curso, pero es interesante anotar como la situación antedicha se corrigió, encarrilando el estatus estudiantil, por medio de un compromiso de fidelidad firmado por ellos. No parece, por otra parte, que este tipo de hechos fuese frecuente, mayormente cuando se trata de un colectivo que estaba exento durante el curso del servicio en la milicia y, por tanto, que su inscripción fue inequívocamente voluntaria: estaríamos más bien ante la ligereza del estudiante que, jugándose su servicio en el piquete de guardia, optó por asistir al baile de máscaras<sup>620</sup>.

Posteriormente, en el mes de junio de 1822 se volvieron a producir en el teatro una serie de incidentes que recordaban los ocurridos en el otoño anterior, protagonizados igualmente por el elemento militar (en esta ocasión la oficialidad del Regimiento Caballería de Farnesio, de guarnición en estos momentos), y que culminaron en los sucedidos en la función nocturna del día 29. En ella se volvieron a dirigir “algunas coplas de la Canción del Trágala” a la presidencia (que ocupaba el regidor Francisco Hernández, en ausencia de los alcaldes), debido a que ésta se negó a permitir “que se entonasen Canciones Patrióticas”. Esta situación, que resulta semejante a lo sucedido en noviembre anterior, se resolvió (según el alcalde primero, el catedrático Ramos Aparicio) debido a la prudencia de Hernández, “sin más resultados, que pudieron ser funestos a <e>l pueblo, tranquilo espectador de esta escena”, hecho que –aunque así fuese– muestra como las autoridades se apresuraron a desmarcar al pueblo, al espectador local, de las bullangas (hecho bastante frecuente a lo largo de todo el período), buscando siempre el origen de los disturbios en agentes y causas externas.

Las consecuencias de este nuevo incidente contribuyeron a elevar aún más el índice del enfrentamiento político. A pesar de que la oficialidad de Farnesio se disculpó ante el regidor Hernández por el “exceso” cometido y que éste perdonó “las injurias recibidas”, inmediatamente después hubo una reunión de alto nivel para tratar el asunto (en la que participaron el ultrajado Hernández, el repuesto –por Real Orden de 14-03-1822– jefe político Cantero, el comandante General de la Provincia y el mismo alcalde primero Ramos Aparicio). Fue precisamente éste quien propuso que, como los insultos recayeron sobre el Ayuntamiento (al ir dirigidos a la presidencia), se estudiase el pedir una satisfacción a la oficialidad de Farnesio “con lo que se aquietasen los ánimos y tubiese fin semejante escena”. La observación fue bien acogida por el Ayuntamiento, quien consideró que con ella “quedaría tranquilo el Ayuntamiento y el pueblo, que espera la resolución sobre el particular”, evitando con ello “la amargura de otros procedimientos de Justicia que el Ayuntamiento tenía en su mano tomar”.

---

<sup>619</sup> Por ello, el Ayuntamiento ordenó al comandante Clairac comunicar a los capitanes de compañía que debían pedir a los estudiantes milicianos que en cada una hubiese, que declarasen por escrito si renunciaban o no a la exención que les concedía el *Reglamento* por el tiempo del curso, y “si en consecuencia se prestan o no al desempeño de las fatigas y demás servicios que les corresponda en turno con los otros milicianos”, y caso de no renunciar, que entregasen las armas a sus capitanes, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 43v y 44r-v (4-02-1822).

<sup>620</sup> Se sabe, al menos, que no todos los estudiantes voluntarios se acogieron a la exención normativa, pues cuando finalizó el *Trienio Constitucional* y se inició la represión política posterior, el Claustro se vio obligado a remitir (en abril de 1825 y a petición de la *Junta de Purificaciones*) un listado de ellos, “considerando que solo están sugetos a juicio de purificación los estudiantes que hubiesen sido nacionales voluntarios”, citado en GARCÍA MARTÍN, J. “De Corporación a Universidad Literaria (1800-1923)”. En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES (coord.). *Historia de la Universidad de Salamanca*. Vol. II. Salamanca: Universidad, 2004, págs. 197-241 (cita p. 204-206).

La inflexibilidad del Ayuntamiento en este punto vino alimentada, pues, no solo por la presión de cierto sector de la población, sino también por la ejercida desde dentro de su mismo seno, en estos momentos en manos del sector moderado, ultra-moderado y absolutista, tal como quedó configurado tras las elecciones del 16 de diciembre de 1821 (como se ha dicho en el apartado 1.2.2)<sup>621</sup>. Esta firmeza ideológica frente a movimientos exaltados, habitualmente presentados como ajenos a la población, presidió la idea de finalizar la cuestión en una posición respetable de cara al vecindario, aunque finalmente el desenlace fue suavizado por la intervención de Cantero y del comandante General de la Provincia. Este último consideraba como suficiente la satisfacción ya dada por algunos oficiales, aunque si el Ayuntamiento exigía más, “lo más a que podía prestarse era a darla por sí en nombre de los militares”, pues de lo contrario “atizaba más la discordia, lejos de lograrse la reconciliación”. Por su parte, Cantero terció y colaboró a serenar la postura municipal, manifestando –en primer lugar- que no todos los oficiales habían participado en los hechos descritos, pero sobre todo que era prioritaria la reconciliación, “a costa de cualquier sacrificio, pues de otro modo no se lograría la unión tan apreciable, mayormente en las actuales circunstancias”. Por todo ello, propuso que “el medio más suave de que la oficialidad de Farnesio diese una satisfacción”, decorosa para los oficiales y suficiente para el Ayuntamiento, era que, en el mismo teatro, una voz que representase a éstos diese tres vivas (a la Constitución, al rey constitucional y al Ayuntamiento de Salamanca), contestados por otros tres desde el palco de la presidencia (los dos primeros iguales, y el tercero al Regimiento de Farnesio). La propuesta de Cantero fue aceptada el 5 de julio y se llevó a cabo en la función de la misma noche, a la que acudió toda la oficialidad del Regimiento, en la que se ofrecieron “los vivas recíprocos acordados, reinando el mejor orden”<sup>622</sup>.

Aparte de este tipo de situaciones, el Ayuntamiento se ocupó también de que la misma compañía encargada de representar las funciones lo hiciese en las debidas condiciones y decoro, circunstancia no menor y en ocasiones relacionada con las ya vistas, pues podrían derivar en alborotos o incluso altercados. Esta cuestión fue objeto de debate a mediados de julio en el Ayuntamiento, debido –según informó el alcalde segundo, el catedrático Juan de Magarinos- a que “estaba continuamente llamando la atención con sus desabencias”. El origen de las mismas habría que buscarlo en esta ocasión en cuestiones económicas, pues, a consecuencia de las pocas entradas que tenían sus miembros, ganaban “escasamente con que mantenerse”, por lo que –para combatir la potencial alteración del orden en el coliseo por esta vía- se aceptó una

---

<sup>621</sup> El proceso electoral de diciembre de 1821, como se dijo, ha sido expuesto en el estudio incorporado en la nota nº 61 de este trabajo; la composición completa del Ayuntamiento de 1822, en *apéndice* nº 5.

<sup>622</sup> Francisco Hernández justificó su negativa a que se entonasen canciones patrióticas en que no estaban anunciadas, y que por lo tanto no podía obligarse a los actores a que las realizaran, pues “ya en una de las noches pasadas, a petición de la misma oficialidad, a <e>l tiempo de entonarlas, notó el público la falta de ensayo”, *A.M.S. Cj.* 88 (1822), f. 182r-v y 183r (1-07-1822), aunque es fácil suponer que no solo debió de ser la falta de ensayo de las canciones patrióticas lo que determinó la negativa de Hernández. En todo caso, si así fuese, puede indicar que, desde que se prohibieron en noviembre de 1821, no fueron frecuentes y por tanto que el Regimiento de Borbón no habría vuelto a protagonizar este tipo de “excesos”; las nuevas peticiones de canciones patrióticas vienen dadas, pues, por el Regimiento Farnesio, recién llegado a Salamanca para suplir la ausencia del de Borbón (desde mayo); e *ib.*, f. 186r-v y 187r (5-07-1822), y nota marginal. Cuando Cantero planteó esta solución ya contaba con el visto bueno del comandante del batallón (encargándose de comunicarle la conformidad del Ayuntamiento). Finalmente, dejar constancia de que en la votación previa a la conformidad del Ayuntamiento con la propuesta de Cantero, el regidor Marcos Martín pidió permiso para no votar.

reorganización de las funciones a representar y aumento de los porcentajes a percibir<sup>623</sup>. Si bien es cierto que siempre que se pudo se intentó favorecer a la compañía, los mismos actores y cómicos protagonizaban situaciones que dieron lugar a alborotos en el teatro, debido –en alguna ocasión- a la escasa preparación que tenían de la función a representar, lo que provocaba la reacción del público y las consiguientes algarabías. Este tipo de situaciones repercutió igualmente en el intento de las autoridades responsables de que nada se escapase a su aspiración de “orden y tranquilidad”<sup>624</sup>.

Por último, es interesante incorporar alguna otra faceta en que la milicia nacional local participó en relación con el coliseo, aparte de las guardias propias que venía prestando para el mantenimiento del orden en el recinto y alrededores del mismo (al que en ocasiones se añadió también algún otro servicio extraordinario). Por una parte, los nacionales colaboraron activamente en la realización e interpretación de determinadas representaciones, pero por otra la música del batallón asistió y colaboró en las funciones de baile. Ya se ha referido más arriba al tratar sobre la financiación de la milicia nacional local (epígrafe 4.2.2.5) como los nacionales subieron a la tarima del coliseo con cierta frecuencia, teniendo incluso preferencia en su utilización en caso de coincidir con alguna compañía dramática que estuviese trabajando en la ciudad. El objetivo principal de estas interpretaciones fue la búsqueda de fondos con que ayudar a sufragar los gastos y mantenimiento de la misma, cuya contribución no fue menor: en las diez funciones que a lo largo de los meses de febrero, marzo y abril de 1823 realizaron los nacionales recaudaron 7.399 reales (v. la tabla 15), aunque el montante neto no llegó a los 5.000 reales.

Del mismo modo, con motivo de recabar fondos con que ayudar a los menesterosos en el invierno de 1822-1823 se aprobó la realización de 14 funciones de baile<sup>625</sup>. En su consecuencia, se ordenó, en primer lugar, que tanto los regidores como los procuradores síndicos se turnasen, “por antigüedad de uno y otro vanco”, en la presidencia; del mismo modo, se comunicó su realización al comandante General Militar de la Provincia, y no sólo para que “concurra a disfrutar de estas diversiones”,

---

<sup>623</sup> Así, “para remediar su suerte”, se acordó –a petición de la misma compañía- que actuasen sólo cuatro días por semana, subiendo el porcentaje percibido por entrada de 15 cuartos a 2 reales en las ordinarias, y a 21 cuartos en las extraordinarias, *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 193v-194r (12-07-1822).

<sup>624</sup> En la función realizada el 24 de septiembre de 1822, los actores no realizaron la función “con el esmero que se merece el público”, porque casi todos los actores (especialmente Dionisio Navarro, “de carácter jocoso”), “ignoraban su papel”, interrumpiendo el público la representación. El Ayuntamiento, queriendo evitar su repetición, especialmente “en las noches de concurso, como <de> la que se trata”, por las consecuencias que pudiera acarrear, castigó a los miembros de la compañía, por el escaso esmero mostrado, a la realización de una representación extra, cuyas condiciones fueron también recriminatorias. Así, la entrada por persona sería de sólo 2 reales, “y de ellos, además de satisfacer todos los gastos ordinarios que ocurran, dejarán 8 cuartos (entiéndase de cada entrada) a beneficio del Hospital General”, y todo ello “con apercibimiento que caso de reincidencia se les castigará con mayor rigor”, *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 259v (E/25-09-1822). Finalmente se acordó que los beneficios de dicha función (celebrada el 10-10-1822) se destinasen a favor de las familias menesterosas de los milicianos nacionales activos de Salamanca (sobre las armas ya en estos momentos), *ib.*, f. 260r (27-09-1822). La milicia nacional activa será tratada más adelante (epígrafe 5.3), donde se desarrollan tanto las circunstancias de su salida de la capital como las diferentes iniciativas filantrópicas llevadas a cabo para ayudar a sus familias.

<sup>625</sup> No obstante, el producto obtenido en las del 6 de enero y 5 de febrero fue destinado –como se ha dicho-, el primero a la milicia nacional local voluntaria, y el segundo a la *Junta de Socorro* encargada de “aliviar la escasez” de las familias de los milicianos activos, *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 322v (20-12-1822). Los precios de todas estas funciones fueron de 8 reales los palcos principales, y 6 los segundos, a excepción de los días de carnaval, “que serían los primeros a 10 y los segundos a 8”, mientras que las entradas individuales eran de 4 reales, exceptuando también los días de carnaval, que serían a 5. Además, se encargó a los capitulares que debían auxiliar al presidente que “celen por sí mismos la intervención de entradas, para evitar qualquiera fraude”, *ib.*, f. 331r (30-12-1822).

sino también –y principalmente- para que “por su parte tome las medidas y precauciones que su celo le sugiera para la manutención del orden en aquellas noches”<sup>626</sup>. En segundo lugar, se encargó a la comisión de bailes públicos para que, junto con el regidor Olavarría (capitán de la compañía de granaderos nacionales) y el capitán de la música del batallón José Boccherini, se encargasen de determinar los músicos “que han de asistir a las 14 funciones”<sup>627</sup>, mostrando la colaboración efectiva que la milicia nacional prestó en relación a estas funciones públicas: la asistencia y participación de la música del batallón para amenizar y solemnizar estos eventos.

### 5.1.1.3.- Asistencia a los sorteos de quintos: segunda mitad de 1822 - inicios de 1823.

La milicia nacional local estuvo presente también en los sorteos para los diferentes remplazos del ejército, una de las funciones encomendadas más significativas, sobre todo si tenemos presente el número de milicianos movilizados, pero también por resultar fuente frecuente de conflictos (como se ha visto con respecto al realizado para 1821). Su cometido en estos actos no se limitó únicamente a mantener el orden durante su realización, sino que además fueron los encargados, en momentos puntuales, de la custodia de los mismos quintos.

En octubre de 1822 se volvió a requerir su presencia con motivo del sorteo del año en curso, debiendo destacar ahora de manera particular el enorme despliegue de la milicia nacional, hecho que es preciso no desligar de la presencia de las partidas realistas al sur de la provincia. En esta ocasión, la imprescindible concurrencia de la milicia se tradujo en la asistencia de tres piquetes de nacionales: uno compuesto por 20 milicianos granaderos (con su correspondiente comandante), que fue situado en el mismo tablado, lugar preferente donde se realizó el sorteo. Pero había otros dos, el primero de ellos compuesto por 50 nacionales (diez por cada una de la cinco compañías restantes), encargado de “hacer obserbar el horden patrullando <a> los alrededores de las plazas” (situación que una vez más muestra la diferencia que de hecho seguía existiendo entre los voluntarios y los *legales*, y por lo mismo que la confianza que las autoridades mostraban para con los primeros, asignándoles un puesto preferente – únicamente a los granaderos, no a un piquete compuesto-, no se mostraba a los últimos), y el segundo formado por cuatro milicianos nacionales locales de caballería<sup>628</sup>.

Del mismo modo, el 4 de diciembre se realizó un sorteo más, éste para cumplir con el Decreto de Cortes de 31 de octubre de 1822 sobre ampliación del remplazo de ejército, que a Salamanca le supuso aportar otros 42 soldados más. En esta ocasión fueron movilizados y puestos “sobre las armas” 180 milicianos nacionales de infantería (30 por cada una de las seis compañías de estaba formado el batallón), con tres oficiales, tres sargentos y cuatro cabos, debiendo asistir Francisco Castillo, como comandante del mismo, con sus ayudantes, al tablado del sorteo, “para la más fácil y pronta ejecución de las órdenes que se comuniquen”. Pero además de la extraordinaria presencia de la infantería, igualmente se movilizó el tercio de caballería nacional al completo, “que se hallará todo reunido en la Plaza de la Constitución al tiempo de darse principio al sorteo”. Conviene detenernos en el hecho de que si en el sorteo de octubre (tan solo dos meses antes) fueron movilizados 70 milicianos de infantería y 4 de caballería, en éste lo

---

<sup>626</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 322v (20-12-1822). Mantener el orden fue prioritario para los organizadores de estas veladas: aún a comienzos de abril de 1823 (tan solo un mes después entrarán en la ciudad las tropas realistas portuguesas de ocupación) se mandó a la comisión de policía que hiciese urgentemente un nuevo *Reglamento* interior “para el buen orden del teatro”, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 79r (4-04-1823).

<sup>627</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 323v (23-12-1822).

<sup>628</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 270r-v (7-10-1822).

fueron 180 de infantería y todo el tercio de caballería, impresionante despliegue militar de los nacionales que es preciso relacionar –como ya se ha apuntado- con el reinicio de actividades de las partidas realistas en la provincia, y por lo tanto como una manifestación de fuerza de la milicia, encargada de combatirlos, que tan sólo cuatro días antes había regresado triunfante de la última expedición que sofocó las conspiraciones de Cabezuela y Valle.

Seguramente esta misma razón ayudará a comprender las especiales medidas de seguridad tomadas, pues desde la víspera del sorteo “al toque de retreta” hasta que éste concluyese se debían cerrar los cafés, fondas, tabernas, figones y demás establecimientos donde se vendía vino, licor o aguardiente, prohibiendo igualmente su venta por las calles. Para cumplir con estas disposiciones se designaron varias patrullas de nacionales para auxiliar a las autoridades, diferentes de las que “al día siguiente han de componer las partidas”. Y por si todo ello no fuera suficiente, se invitó al comandante Militar de la Provincia para presenciar el sorteo, y para que tomase “por su parte las medidas y disposiciones que le dicte su celo para asegurar la tranquilidad pública”<sup>629</sup>.

Por otra parte, a mediados de marzo de 1823 fueron concentrados en la capital los quintos últimamente sorteados por la provincia. Por este motivo el comandante de armas, el liberal José María Jalón, se vio obligado a pedir ayuda al Ayuntamiento para mantener el orden y tranquilidad en el cuartel donde fueron concentrados, pues manifestó no tener a su “disposición ni un solo hombre del ejército permanente o milicia [nacional] activa a quien cometer semejante encargo”, hecho que a estas alturas apunta no tanto a la falta de ejército permanente (que es evidente, máxime en este momento), sino sobre todo a la movilización de fuerzas que a estas alturas se había producido. Por ello se encomendó a un cabo de la milicia nacional local el servicio de dirigir “los que de esta clase deban hacer la guardia de prevención en el mismo punto”<sup>630</sup>.

#### 5.1.1.4.- Persecución de desertores y *malhechores*.

Otra de las obligaciones de la milicia nacional, en cierta medida relacionada con la anterior, fue la persecución de los quintos y soldados que desertaban, pero también de los malhechores (circunstancias que en ocasiones iban unidas), servicios por los que a

---

<sup>629</sup> También se citó al ex-comandante del batallón de nacionales José Clairac para asistir al sorteo, como vecino y persona honrada, al no haber participado en la formación del alistamiento. Los contraventores de las medidas anunciadas serían multados con cuatro ducados (pudiendo ser aumentada, o formar la causa que fuese necesaria); también se tomaron otras disposiciones –anunciadas por *edicto*- sobre la construcción del “tablado”, situación de éste, custodia de los cántaros (caso de no concluirse el sorteo en el mismo día), cuya guardia estaría compuesta igualmente por milicianos nacionales locales, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 303r-v y 304r-v (E/16-11-1822), e *ib.*, f. 313r-v (29-11-1822).

<sup>630</sup> *Oficio* del comandante de armas José María Jalón al Ayuntamiento de 13-03-1823, y borrador del *oficio* de éste a Castillo de 14-03-1823, *A.M.S.*, Cj. 1.425 (prov.); también *ib.* Cj. 89 (1823), f. 69r (14-03-1823). Sobre José María Jalón, al que volveremos a encontrar más adelante, GIL NOVALES anota [*DBTL*, p. 340 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010] que fue Mariscal de Campo de Milicias (1815-1823), gobernador de Ciudad Rodrigo y comandante militar de Salamanca (1823). Además de lo dicho, conviene añadir que en 1819 fue nombrado “Auditor General del Exto. de Castilla la Vieja”, v. el *oficio* de José Jalón al Ayuntamiento de Salamanca (Madrid, 26-06-1819), en *A.M.S.* Cj. 1.511 (prov.), e *ib.* Cj. 87 (1819), f. 65v-66r (30-07-1819); el ofrecimiento hecho al Consistorio de la capital se debía a las buenas relaciones que siempre mantuvo con el Colegio del Arzobispo, al que perteneció José Jalón. El 20 de diciembre de 1833 tomó posesión como gobernador político y militar de Salamanca.

partir de la Real Orden de 30 de noviembre de 1821 fue recompensada. Esta disposición establecía que la milicia nacional tenía derecho al abono de 80 reales por cada desertor que presentase (lo cual muestra la importancia que llegó a adquirir este problema), determinación que venía justificada por la equiparación con el ejército permanente, pues “aunque por su reglamento particular una de las obligaciones que tiene es la de perseguir a los desertores y malhechores, la misma han tenido las tropas del ejército y justicias, y no obstante han disfrutado dicha gratificación”<sup>631</sup>.

La desertión en el ejército, además, fue aumentando progresivamente según avanzó el período, cuestión que la administración intentó combatir y atajar por medio de nuevas normas y disposiciones legislativas. La Real Orden de 7 de enero de 1822 vino a constatar el problema de la desertión que se producía en el ejército permanente, por lo que recomendaba “muy particularmente a los ayuntamientos constitucionales la mayor vigilancia en esta materia”, al igual que su ejecución mostró los trabajos realizados en la provincia de Salamanca en las labores de aprensión<sup>632</sup>. Del mismo modo, por la Real Orden de 20 de diciembre del mismo año se mandaba dar “las órdenes más enérgicas” a los jefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos, para que tomaran “cuantas medidas les sugiera su celo por el triunfo de la causa pública para evitar un mal de tanta transcendencia”<sup>633</sup>.

#### 5.1.1.5.- Detenciones y guardia de cárcel.

Como función inherente al mantenimiento del orden y tranquilidad pública, que la milicia nacional realizó durante todo el período, estuvo la detención de los infractores del mismo. Se podría decir que las detenciones de alborotadores y otros provocadores de altercados debieron de ser frecuentes, si tenemos presente la situación de agitación política vivida en la ciudad durante el período. Ya se ha visto el caso de José Ralero a mediados de 1821; pero a finales del período la milicia nacional seguía practicando detenciones<sup>634</sup>. No obstante, mayor relevancia tuvo en este sentido la labor desplegada como guardia de la cárcel nacional de la capital, responsabilidad en la que ya aparece en fechas tan tempranas como noviembre de 1820<sup>635</sup>, y que igualmente habría que vincular

---

<sup>631</sup> El origen de la citada Real Orden de 30 de noviembre fue la petición que el alcalde constitucional de San Fulgencio hizo al jefe político de Orihuela (y que éste remitió a S.M.), reclamando lo estipulado por las leyes para los captores de desertores, debido a que algunos individuos de la milicia nacional de dicha villa habían arrestado a dos; v. la Real Orden en *A.M.S. Cj.* 1.001 (16); remitida por el Gobierno Político a la Diputación Provincial (en intervalo de sesiones), *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 388-390 (17-01-1822).

<sup>632</sup> Por ello el jefe político Manrique manifestó (con fecha 18 de enero, al tiempo de la publicación de dicha Real Orden) que, “habiendo acreditado la experiencia en esta provincia, en donde se han aprendido desertores [a lo largo] de muchos años”, la mejor manera de combatirlos era la exacta revisión de pasaportes (por ello volvió a pedir que continuasen con dicha tarea “con la misma delicadeza que hasta aquí”), *A.M.S. Cj.* 1.342 (prov.).

<sup>633</sup> Su origen, en este caso, estuvo en las noticias ofrecidas por el comandante general del 10º Distrito, debido a que en el mismo habían desertado 273 hombres de la quinta de 1821, y 98 de la ordinaria de 1822, constatando “que ha tenido igual ejemplo en el 8º y 9º distritos”. Se intentó así evitar que el ejemplo fuese “seguido en la [quinta] extraordinaria que está practicándose”, *A.M.S. R-2.317*.

<sup>634</sup> El 4 de abril de 1823 fueron detenidos (sin estar clarificada la causa) Simón Miguélez, Antonio Sánchez y Miguel Pérez, motivo por el que solicitaron socorro al Ayuntamiento, v. el *memorial* de éstos (que firmó en su nombre Josef Bartolomé Hernández) fechado en la cárcel nacional de Salamanca el 5-04-1823, *A.M.S. Cj.* 1.305 (prov.); en nota marginal, firmada por *El Empecinado* el 5-05-1823, se ordenaba pasarlo al Ayuntamiento “para que les socorra”.

<sup>635</sup> En estos momentos llamaban la atención a la Jefatura Política sobre “la suma desnudez y miseria en que se hallan algunos infelices presos”, v. el *oficio* que el jefe político José Álvarez Guerra remitió al Ayuntamiento con fecha 8-11-1820, en el que trasladaba las impresiones de los milicianos, *A.M.S. Cj.* 652 (prov.).

a la ausencia de tropa permanente en la misma. Por otra parte, no faltaron los intentos de fuga, algunos de los cuales llegaron a buen término, circunstancia que vendría a poner el acento sobre las precauciones tomadas por las autoridades para intentar evitarlas.

En este apartado es preciso destacar el caso del teniente coronel Manuel Calvo Tragacete, alias *Calvito*, que estará preso en Salamanca entre finales de 1822 y los inicios de 1823, asunto de gran importancia para las autoridades. A comienzos de noviembre, el juez de primera Instancia Prudencio Fernández de la Pelilla comunicó al Ayuntamiento “que no se halla con la fuerza suficiente” para su guardia, debido a salida de la ciudad del Regimiento Caballería del Infante (quien se había encargado de su custodia hasta ahora), hecho por lo que al mismo tiempo pidió otro local más seguro para ello, “estableciendo también una guardia de nacionales para el caso”. Tanto la relevancia del preso en cuestión, como la circunstancia de no haber tropa militar en la ciudad, obligaron al Ayuntamiento a tener presente las sugerencias de Fernández de la Pelilla, acordando tanto el traslado de *Calvito* desde la cárcel nacional al local que había utilizado el oficial de la “Guardia de Principal de Nacionales”, que habría de realizarse en la madrugada del 6 de noviembre, “para asegurar la tranquilidad pública, y con toda la prebisión que exige el caso”, como que la guardia de milicia nacional local para su custodia la formase un oficial, sargento, dos cabos y doce milicianos, “con sólo el objeto indicado y no otro”<sup>636</sup>.

No obstante, estas resoluciones no fueron compartidas por todas las autoridades. El intendente Esteban Mejía, como jefe político interino, manifestó su disconformidad con ellas, pues –según él– el mismo hecho del traslado comprometería la tranquilidad pública (a cualquier hora que se realizase), y que a pesar de que éste se hiciese con todo orden, no se evitaría la posibilidad de que posteriormente se alterase, “atendiendo el carácter demasiado atrevido del tal Calvo, y la necesidad de rozarse frecuentemente con él los encargado[s] de su custodia”. Debido a estas consideraciones, incluida la advertencia final del intendente, relativa a que el mismo alcalde primero “respondería de qualquiera acontecimiento desagradable”, finalmente –y a propuesta del mismo Mejía– se suspendió el traslado, concluyendo que los mismos milicianos nacionales lo custodiasen “en el mismo sitio que ahora ocupa”<sup>637</sup>. Esta última disposición, mandada

---

<sup>636</sup> Las precauciones para con los presos no eran gratuitas: a mediados de mayo de 1822 ya hubo un intento múltiple de fuga [A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 139v-140r (13-05-1822)], experiencia que se repitió a comienzos de enero de 1823, con mejor suerte para los presos, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 29v (27-01-1823). El nuevo local elegido para custodiar a *Calvito* presentaba la seguridad y comodidad necesarias, aunque se le debía incorporar, “además de la reja de yerro que hoy tiene, una red de alambre gruesa”, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 293r-v (E/5-11-1822). El cántabro Fernández de la Pelilla, alcalde mayor de Burgos en 1820, fue nombrado juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido por Real Título de 14-09-1821, jurando su cargo el 23 de octubre de manos del jefe político Manrique, y al día siguiente en el Ayuntamiento, tomando posesión del mismo (destino en el que continuará hasta el final de periodo), *ib.* (1821), f. 345r-v, 346r-v y 347r-v (E/24-10-1821). Miembro de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* (como juez de Primera Instancia) creada el 28-04-1823, posteriormente será nombrado (por acuerdo del regente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid de 17-07-1823) alcalde mayor interino de la misma ciudad de Salamanca (no sin cierta contestación). Nueva responsabilidad a la que sin duda contribuyó su adscripción marcadamente absolutista, que ya habían tratado de delimitar tanto la Audiencia Territorial de Valladolid (*Circular* de 18-12-1822), como la Diputación Provincial (*oficios* de 10 y 31-01-1823), tratando ambos de indagar sobre su conducta judicial, moral y política. Abogado desde 1795, Pelilla había ocupado desde 1803 la alcaldía mayor de la real abadía de Santillana, que desempeñó hasta la entrada de los franceses, siendo durante el *sexenio* absolutista alcalde mayor de Burgos, de la que cesó en julio de 1820, destacando –ya a mediados de 1821– que “sus ideas son contrarias al sistema” (constitucional), confirmar GÓMEZ RIVERO, Ricardo. *Los jueces del Trienio Liberal*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2006, p. 281.

<sup>637</sup> *Oficio* del intendente–jefe político interino de 6-11-1822, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 294r-v (E/6-11-1822). Recordemos que Antonio Flórez Estrada fue nombrado jefe político de Salamanca por Real Orden de 11-09-1822, aunque no tomó posesión hasta el 18-11-1822.



cumplir el 6 de noviembre, tampoco se ejecutó, pues el ayudante de plaza comunicó al alcalde primero Ramos Aparicio

“que acaba de llegar cierta partida de Milicia [Nacional] Activa de Ciudad Rodrigo, con cuya fuerza el Sr. Comandante Militar creya tener suficiente para custodiar a D. Manuel Calvo Tragacete sin necesidad de usar del acuerdo del Ayuntamiento, que por esta razón quedó sin efecto en todas sus partes: diciendo al mismo tiempo que en el Cuartel de Milicia Permanente no podía el Sr. Comandante Militar consentir otra guardia que la suya conforme a Ordenanza”<sup>638</sup>.

Pero la milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo también salió –a finales de enero de 1823- de Salamanca, “única guarnición a cuyo cargo estaba la custodia del Teniente Coronel Manuel Calvo Tragacete”, por lo que el mismo juez Fernández de la Pelilla volvió a pedir ayuda al Ayuntamiento, manifestando que se hacía imprescindible su traslado a la cárcel pública<sup>639</sup>, volviendo a requerir a los nacionales para su guardia.

#### 5.1.1.6.- Escoltas y conducción de presos y caudales.

Finalmente, es preciso citar otra serie de funciones encomendadas a la milicia nacional local, especialmente a la caballería, lo que vendría a fortalecer la opinión sobre la operatividad del exiguo tercio. Estas estarían relacionadas con las escoltas y acompañamiento a las autoridades, realizadas a lo largo de todo el período, tanto en sus salidas por la provincia, como cuando salían a recibir o despedir a los diputados a Cortes en sus viajes a Madrid. De hecho, no está de más recordar que la delimitación de competencias entre jefatura política y el Ayuntamiento para con la milicia vino precedida –como ya se ha visto- por el incumplimiento de uno de estos servicios. Y por último, mencionar que las escoltas relacionadas con la conducción de presos y caudales fueron realizadas en mayor medida por los nacionales de los municipios de la provincia, cuya encomienda les correspondía cuando, con dirección a la capital, transitaban por el término municipal respectivo.

#### 5.1.2.- Actividades y funciones protocolarias.

La participación de la milicia nacional en las festividades locales y conmemoraciones patrióticas no fue menor, pues su presencia no debe circunscribirse exclusivamente al servicio prestado como elemento garante de la seguridad y tranquilidad pública (cuya labor ha sido desarrollada anteriormente), aun siendo su función prioritaria. La intervención de distintas formaciones de nacionales en este tipo de actos también contribuyó a una mayor solemnización (“mayor lustre”) de los mismos, del mismo modo que lo hizo en cuanto a proyectar una imagen de fortaleza del

---

<sup>638</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 295r-v (8-11-1822). La milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo llegó a Salamanca –como se verá más adelante- para suplir el vacío dejado tras la partida de la de la capital hacia el 4º Distrito Militar.

<sup>639</sup> *Oficio* del juez de Primera Instancia, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 34v-35r (E/28-01-1823). La primera salida de la milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo se produjo a mediados de noviembre, con motivo de participar en la desarticulación de las conspiraciones de Morales y Cuesta, de la que regresaron a finales de mes; posteriormente también sería movilizada hacia el 4º Distrito Militar. La vuelta del absolutismo supuso la clarificación de la situación, pues varios miembros del anterior Ayuntamiento Constitucional fueron llamados a declarar “sobre las ocurrencias con D. Manuel Calvo” [*ib.*, f. 121r-v, y 127r (3, y 8-07-1823)], amparo que Calvo Tragacete (ahora se titula general) agradeció ofreciendo la lápida para colocar en la rebautizada Plaza Real, aunque el Ayuntamiento contestó que “no puede recibir lo que ofrece”, pues ya tenía resuelto este asunto por otra vía, *ib.*, f. 232r-v (21, y 28-05-1824).

régimen liberal, inherentes a su misma asistencia y que explicaría que su presentación en ellos se cuidase lo más posible: aspecto propagandístico nada despreciable que las autoridades procuraron gestionar en su favor.

Por ello, muchos de los actos y acontecimientos que debieran incluirse en este epígrafe ya lo han sido previamente, o lo serán después, tratados en otro entorno contextual. En cualquier caso, tanto la milicia nacional de infantería como la caballería nacional participaron activamente en estos actos, del mismo modo que lo hizo la música del batallón cuando fue requerida (en el coliseo y bailes públicos, pero también desde los balcones del Ayuntamiento); se cuidó su participación en el teatro y en los bailes públicos, al igual que los significativos despliegues al tiempo de los sorteos de quintos. Se puede decir que la asistencia de la milicia nacional se puede rastrear desde las procesiones de Semana Santa hasta las diferentes ferias y otras festividades (particularmente aquí por medio de patrullas de caballería).

#### 5.1.2.1.- Promulgación de Leyes.

A pesar de que los sucesivos reglamentos determinaron las funciones encomendadas a la milicia nacional, a lo largo del período le fueron asignadas –añadidas– otras nuevas, también con el doble carácter de solemnización y de colaboración a mantener el orden. Así ocurrió con motivo de la promulgación de leyes en la ciudad, que a partir de septiembre de 1822 siguió un protocolo concreto “con las mismas formalidades” que en la Corte. El ceremonial seguido en la capital consistía en que el Ayuntamiento saldría en cuerpo de su sala de sesiones (con porteros y alguaciles), precedido por un piquete de cuatro soldados y un cabo de caballería nacional, y cerrando la marcha otro piquete de 20 nacionales de infantería, hasta llegar a la casa de la ciudad en la Plaza de la Constitución, donde sería promulgada la Ley por el secretario. Durante el transcurso de la misma, los piquetes de milicia nacional permanecerían formados frente la lápida de la Constitución, “para hacer guardar el orden”. Una vez concluido el acto, la comitiva regresaría a la sala de sesiones en los mismos términos en que salió de ella, donde se disolvería<sup>640</sup>.

#### 5.1.2.2.-Conmemoración de los comuneros castellanos ajusticiados en Villalar en 1521.

En el mismo sentido cabría situar el hecho de que la milicia nacional asistiese a conmemorar el aniversario de los comuneros ajusticiados en Villalar en 1521. Este hecho cobró especial relevancia a nivel local, primeramente por la proximidad geográfica de los hechos, pero sobre todo por la presencia de salmantinos entre los ajusticiados en aquel suceso. También lo fue a nivel estatal, tanto por la importancia que los constitucionales concedieron a las conmemoraciones y actos protocolarios, como por la capitalización que se pretendió realizar por diferentes grupos liberales (en la misma situación cabría situar las relativas a los ajusticiados aragoneses, encabezados por Lanuza)<sup>641</sup>. Además, este hecho supuso la transgresión del *Reglamento* de milicia

---

<sup>640</sup> Oficio del jefe político de 19-09-1822, “insertando otro que comprende las solemnidades y ceremonias con que se publican en Madrid las leyes, además de las expresadas en el Decreto de Cortes de 4-09-1820, para que mediante a que por Real Orden 26 de octubre de este año está mandado por S.M. que en todas las capitales de provincia se haga la promulgación de las leyes con las formalidades que en la capital”, A.M.S. nº 422. *Actas de Promulgación de Leyes*, f. 1r-v (20-09-1822), e *ib.* Cj. 88 (1822), f. 252v-253r (20-09-1822), la Real Orden de 26-10-1822.

<sup>641</sup> En palabras de GIL NOVALES, A. [*Las Sociedades*, I, p. 149 (n. 69)], “la idea de Carlos V hundiendo las libertades españolas está profundamente metida en las concepciones liberales, y apunta directamente por ella a la exaltación y la comunería”. La historiografía que aborda el tema de las comunidades

nacional, en tanto que fue necesario sobrepasar los límites provinciales para poder acudir a dicho acto (aunque, como se verá posteriormente, no fue la única ocasión), excepción que necesitó la aprobación de las Cortes y que –por otra parte– traspasó los límites de las vivencias locales que con este motivo se produjeron en Salamanca.

El 3 de abril de 1821 se presentó un *aviso* impreso convocando la celebración del tercer centenario del ajusticiamiento de los comuneros castellanos en Villalar, a celebrar en dicha villa los días 23 y 24 del mismo, entre cuyos actos fueron programados la parada militar, la función religiosa y erigir un monumento conmemorativo de los hechos. La iniciativa partió del juez de Primera Instancia de Toro, el exaltado doctor Diego Antonio González Alonso<sup>642</sup>, quien instó la formación de

---

castellanas es amplia, pero baste citar el breve ensayo historiográfico de LUXÁN MELÉNDEZ, S. “La revolución comunera en las síntesis generales de historia de España (1950-1989)”. En *Hispania* n° 176 (IX-XII de 1990), págs. 1.141-1.157.

Las mismas Cortes solemnizaron este aniversario, acordando incorporar –en la sesión de 19-03-1822– sus nombres en el salón de Cortes, y erigir un monumento en Villalar (que financiaría la Hacienda Pública, “luego que su estado lo permita”), *G.M.* n° 81 (20-03-1822), págs. 432-433; la misma determinación se tomó con respecto a los ajusticiados aragoneses, encabezados por Lanuza.

<sup>642</sup> Aunque, según Juan Ángel Ruiz Rodríguez, “ideológicamente pasó de un liberalismo progresista radical a posturas más moderadas”, pues dice “que durante la crisis comunera del Trienio Liberal firmara el manifiesto contrarrevolucionario”, v. *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9). El extremeño Diego Antonio González Alonso (23-09-1778 / 11-05-1841) había estudiado en Plasencia, obteniendo posteriormente los grados de bachiller, licenciado y doctor en leyes en la Universidad de Salamanca (1814-1815), donde ejerció como catedrático sustituto de economía política y prácticas (1817), de digesto (1818) y de instituciones civiles (1819). Perteneció al Colegio de Abogados de Salamanca, donde mantuvo estudio abierto. Activo *patriota* durante la dominación francesa, fue detenido y encarcelado por los franceses, siendo condenado a tres meses de prisión y multa de 400 ducados. Fue regidor del Ayuntamiento Constitucional de la capital en 1812 (y decano en 1813) y hubo de refugiarse en Portugal cuando en noviembre de 1812 los franceses volvieron a ocupar la ciudad, siendo destruida y saqueada su casa. Procurador síndico general en la misma Salamanca (1816 y 1817), fue miembro economista de la Junta Provincial de Estadística y Repartimiento de Contribución (Real Orden de 30-11-1817), confirmar también en GÓMEZ RIVERO, Ricardo. *Los jueces del Trienio Liberal*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2006, p. 278.

Corregidor y alcalde mayor de Toro desde comienzos de 1820 [v. su *oficio* al Ayuntamiento de Salamanca (Madrid, 16-02-1820), *A.M.S.* Cj. 1.300 (prov.)], donde continuó como juez de Primera Instancia interino desde el restablecimiento de la Constitución, presidiendo la *Sociedad Patriótica* de la misma desde sus inicios. Estando de juez de Primera Instancia de Toro fue nombrado auditor de guerra por Real Despacho de 22-06-1821, v. los *oficios*, de éste al mismo Ayuntamiento (Toro, 2-07-1821), y de contestación de éste (Salamanca, 6-07-1821), en *ib.* Cj. 1.239 (prov.), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 222r (6-07-1821). Posteriormente, siendo ya juez de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo, fue elegido diputado a Cortes por Extremadura para la Legislatura de 1822-1823, v. el *oficio* de González Alonso al Ayuntamiento (Salamanca, 24-12-1821), *ib.* Cj. 1.239 (prov.), e *ib.* Cj. 88 (1821), f. 433v-434r (31-12-21). Tras su paso por las Cortes fue juez de Primera Instancia de Coria, viéndose obligado a exiliarse en la isla de Jersey durante la *ominosa década*. Tras su regreso a España, fue fiscal de la Audiencia de Valladolid (1834), procurador por Cáceres (1834-1835), diputado a Cortes por Salamanca (1836-1837), ministro de Gobernación (de 23 de agosto a uno de octubre de 1837), magistrado de la Audiencia de Madrid (1837), diputado por Cáceres (1839), magistrado del Tribunal Supremo (1840) y senador por Cáceres (1841), v. también NOVALES, Alberto Gil. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Tecnos, 1975, I, p. 159; *Id. DBTL*, p. 292 y 294-297; NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010; Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. Salamanca: Revista de Estudios, 50, 167-199 (p. 175, n. 15). <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014), y el citado estudio de Rivero.

En el momento tratado ahora, mientras ejercía de juez de Primera Instancia de Toro y presidía la *Sociedad Patriótica* de la localidad, se mostró como uno de los más profundos defensores de la Constitución: en el mismo juzgado explicó (todos los jueves y domingos, a partir del 21-01-1821) “la

una *Junta* con el fin de organizar todos los eventos. Esta *Junta* se instaló en la Plaza Miliar de Zamora y estuvo presidida por *El Empecinado*, gobernador militar en la misma<sup>643</sup>: el acto, pues, fue capitalizado por los exaltados, como lo demuestra también la composición de dicha *Junta*<sup>644</sup>.

El mismo 3 de abril el patriota Diego Antonio González Alonso invitó al Ayuntamiento de Salamanca a que se sumase a solemnizar la fiesta religiosa prevista para el día 23, ya fuese por medio de la milicia nacional local, “o por los que tenga por conveniente”. Esta petición que fue consultada al jefe político Manrique, por creer el Ayuntamiento no tener facultades para disponer de dicha fuerza, aunque éste ya se había adelantado a pedir al Congreso una resolución sobre la posibilidad de salir dicha fuerza fuera de la provincia para dicho propósito<sup>645</sup>. No obstante, la premura del tiempo y otros contratiempos impidieron que la celebración se realizase el 23 de abril, e irá retrasándose paulatinamente hasta septiembre.

En cualquier caso, la presentación en el Congreso de ambos escritos (*oficio* de Manrique de 7 de abril, y el *aviso*) originó un interesante debate sobre el asunto, pese a que todas las manifestaciones fueron a favor de conceder permiso para que la milicia nacional pudiese salir armada de la provincia. No obstante, hubo ciertos recelos, como puso de manifiesto el diputado por Salamanca Miguel Martel, quien expresó “que, aún cuando el espíritu de la provincia de Salamanca era el más excelente”, se debía examinar el asunto, debido a que esta misma solicitud sería repetida por las milicias de

---

Constitución y los elementos de la economía política”, *G.M.* n° 61 (2-03-1821), p. 284; su presencia fue clave en la conclusión de los altercados contrarrevolucionarios que se produjeron en la zona de Toro a finales de junio de 1821 (donde llegó *El Empecinado* el día 29 con el mismo objeto), *ib.*, n° 194 (9-07-1821), p. 1.060. Lo mismo ocurrió en septiembre, acudiendo a “Bez de Marban” (partido de Toro), “con el propósito de conciliar los ánimos y resentimientos entre algunas familias, donde aún no estaba colocada la Lápida de la Constitución, al parecer por un malentendido, por lo que el 14-09-1821 se solemnizó el acto de colocación de la placa”, *ib.*, n° 336 (25-09-1821), págs. 1.816-1.817

<sup>643</sup> Los otros miembros de la *Junta* eran Manuel de Tena (coronel comandante de Ingenieros de la Plaza de Zamora), comisionado principal de los actos, Máximo Reinoso (teniente de infantería de Vitoria), secretario, y Bernardo Peinador (auditor honorario de guerra y asesor), *D.S.C. Leg. de 1821*, págs. 1.027-1.028 (sesión de 12-04-1821), y *G.M.* n° 81 (20-03-1821), págs. 432-433. El polifacético abogado Bernardo Pérez Peinador había sido regidor del Ayuntamiento zamorano en 1812 y primer alcalde constitucional en 1813, pero activo diputado del común en 1816-1817. Durante el *Trienio Constitucional* ejerció como auditor de guerra y asesor del Gobierno Militar de Zamora (presidido por *El Empecinado*), momento en que participa en la organización de los actos aquí descritos, fue juez de Hecho (8-03-1822) y secretario de la Diputación (20-06-1822), empleo que ocupaba cuando salió de la ciudad al tiempo de ser evacuada el 5-05-1823. Constitucionalista y cercano colaborador de *El Empecinado*, fue represaliado y se le abrió causa judicial en el Tribunal del Gobernador Político y Militar de Zamora, v. PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, págs. 354-356.

<sup>644</sup> Se sabe que tanto Tena como *El Empecinado* formaban parte de la comunería de Zamora (el primero era su *Castellano*, y el segundo formaba parte de la *Junta de Policía* de la misma), *A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII. Tomo 67, Exp. 21*. De hecho, en Zamora existió una *merindad* comunera (la n° 11), de la que Francisco Corral fue su secretario y a la que también perteneció Isidro Escobar; hasta el mismo Diego Antonio González Alonso fue calificado como “Comunero Antirrevolucionario”, v. JIMÉNEZ, Marta Ruiz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007, especialmente págs. 34, 143, 209, 215, 231, 248 y 291. La adscripción de Peinador (al que volveremos a encontrar más adelante) era como poco exaltada.

<sup>645</sup> V. los *oficios*, de Diego Antonio González Alonso al Ayuntamiento (Toro, 3-04-1821) [*A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 107v-108r (9-04-1821)]; de éste a Manrique de 9-04-1821 (y contestación de éste de 12-04-1821), *ib.*, f. 117v (16-04-1821). Y *oficio* del secretario del Despacho de la Gobernación de la Península al Congreso de 11 de abril, insertando el de Manrique del día 7 en el que incluyó el *aviso* impreso (Zamora, 3-04-1821, firmado por Manuel de Tena y Máximo Reinoso) convocando a los actos, *D.S.C. Leg. de 1821*, págs. 1.027-1.028 (12-04-1821). El *aviso* está reproducido en el *anexo* n° 9, y el *oficio* de Manrique del día siete en el *anexo* n° 10.

otras provincias limítrofes, haciéndose la reunión demasiado numerosa. En la misma línea, el diputado por Toro Manuel Luis González Allende manifestó que le parecía “peligrosa la reunión de tantos hombres armados de diferentes provincias”, aunque matizó que ello vendría provocado, no por “un espíritu opuesto entre estas provincias”, sino por el ambiente festivo y los excesos que pudieran producirse en semejantes situaciones. Pero éste además fue más lejos, exponiendo los verdaderos motivos – *miedos*- que los liberales tuvieron presente a la hora de plantearse esta cuestión:

“No me parece político, antes sí muy expuesto, el que los milicianos nacionales concurren todos a esa solemnidad, abandonando las capitales y pueblos de sus respectivas provincias. En este intermedio sería fácil que los enemigos del orden y del reposo se aprovecharan de esta ausencia y causaran algún trastorno en perjuicio del bien general”<sup>646</sup>.

Indicación que revalorizaba la función desarrollada por la milicia nacional, como garante del orden constitucional dentro de la provincia. La manifestación del diputado Cepero, por último, iba encaminada en el mismo sentido, pues expuso que si el Gobierno no tenía inconveniente en la celebración de las exequias patrióticas pretendidas por las milicias locales de Castilla, “las Cortes por su parte dispensaban la ley reglamentaria que prohíbe salir a los milicianos de sus respectivos distritos”. En su consecuencia, por Decreto de las Cortes de 19 de abril de 1821 se contestó a la consulta de Manrique del día 7, permitiendo que de Salamanca (y de otros puntos limítrofes a Villalar) “pueda ir con armas un destacamento compuesto de 3 oficiales y 40 Milicianos Nacionales”, los cuales serían sorteados entre los voluntarios presentados de las milicias nacionales locales respectivas. En la autorización se tuvieron en cuenta, pues, las indicaciones tanto de Martel como de González Allende, relativas a que no asistiese toda la milicia nacional dejando a las poblaciones demasiado expuestas; pero también la predilección del Congreso porque los milicianos fuesen voluntarios<sup>647</sup>. En cualquier caso, cuando se tuvo conocimiento en Salamanca de la misma, y se iniciaron los trámites para su ejecución, prácticamente se había sobrepasado la fecha fijada en un primer momento para la celebración.

No tuvo el mismo éxito la petición de ayuda económica para financiar dichos actos: tanto *El Empecinado* como el jefe político Manrique pidieron al Ayuntamiento que contribuyese “con la parte de metálico que pueda, para dar mayor lustre a la función que ha de celebrarse en Villalar”, aunque éste –pese a sus buenos deseos- respondió que la penuria de los fondos de la ciudad no le permitía por ahora corresponder a sus buenas intenciones, “sin que por este [motivo] deje de procurar algún medio”<sup>648</sup>. Del mismo

---

<sup>646</sup> González Allende adelantaba que sin duda asistirían a la celebración los milicianos nacionales “de Salamanca, Zamora, Toro, Valladolid, Segovia, León y otras”, destacando que la iniciativa fuese –como se ha dicho- “debido al dignísimo juez de primera instancia de Toro”; avanzaba la idea de derribar para siempre la picota recordatoria del ajusticiamiento, *D.S.C. Leg. de 1821*, p. 1.028. González Allende fue calificado como “liberal moderado” por María Concepción Marcos del Olmo, v. su reseña biográfica incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9).

<sup>647</sup> *Oficio* del jefe político de 24-04-1821 remitiendo el Decreto de Cortes 19-04-1821, *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 135v-136r (27-04-1821); Decreto que el Ayuntamiento trasladó por *oficio* de 25-04-1821 a los comandantes de la milicia nacional local de ambas armas, *ib.*, f. 147r-v (4-05-1821).

<sup>648</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 117r-v (16-04-1821); lo mismo se contestó a una petición similar que a los pocos días hizo el jefe político Manrique, aunque debido a que “uno de los héroes (Maldonado) inmolados por la tiranía perteneció a esta capital, ha dispuesto celebrar en su memoria un recuerdo fúnebre en el día que tenga por más conveniente”, v. el *oficio* de Manrique de 18-04-1821 (y resolución del Ayuntamiento), *ib.*, f. 122v-123r (E/18-04-1821).

modo, también se solicitó ayuda –a través de la *Junta* instalada en Zamora- para “erigir un monumento en obsequio” de los héroes ajusticiados en Villalar, para lo cual había abierto una suscripción (las Cortes habían permitido levantarlo, pero al no contar con medios autorizó las iniciativas particulares)<sup>649</sup>.

En cuanto al objeto de la celebración, Manrique ya había enviado al Ayuntamiento –el 9 de abril- una lista “de los que fueron condenados por Comuneros en la guerra de la libertad contra la tiranía”, con el propósito de que el Ayuntamiento le proporcionase todas las noticias que hubiese sobre ello, “puesto que entre los sujetos decapitados se encuentran cinco yndividuos que pertenecieron en aquel tiempo a esta Corporación”<sup>650</sup>. El asunto llegó a ser de especial relevancia para los contemporáneos, tanto partidarios como detractores: se llegó incluso a enviar al Ayuntamiento –por los primeros- “copia de acta de esumación de los huesos de los inmortales Padilla, Bravo y Maldonado, con un poco de tierra de sus sepulcros”, hecho de gran transcendencia en estos momentos (aunque quizá también se pretendía conseguir una rápida colaboración), mientras que los segundos se apresuraron a liquidar toda huella en cuanto tuvieron ocasión<sup>651</sup>.

A pesar de los sucesivos retrasos a los que tuvo que hacer frente la organización de los actos conmemorativos, la función se realizaría finalmente el 24 de septiembre.

---

<sup>649</sup> Para dicha *Junta* fueron nombrados –entre otros- el abad y deán de la catedral de Zamora, cuyo Cabildo colaboró con 649 reales; por otra parte, el obispo de ésta, Pedro Inguanzo y Rivero, negó su presencia en el acto de inauguración de dicho monumento, “ya que habían sido unos rebeldes contra la autoridad constituida”, v. MUÑOZ MIÑAMBRES, J. *Historia civil y eclesiástica de Zamora (Con documentación inédita)*. Zamora: Impr. del Herald de Zamora, 1996, págs. 144-146; PÉREZ, Matilde Codesal. *La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis*. 2008, p. 192 ss., donde se realiza un seguimiento de los pasos y preparativos realizados en Zamora con este motivo. Por su parte, en Ciudad Rodrigo se fijaron ejemplares de la suscripción publicando el *aviso*, se designó a Juan Castillo como depositario de los fondos recaudados y se acusó el recibo a la *Junta de Zamora*, “manifestando lo que en esta ciudad se hace al efecto”, *A.M.C.R.* n.º 66. *Libro de Acuerdos de 1821*, sin f.

<sup>650</sup> *Oficio* de Manrique de 9-04-1821, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 108v-109r (9-04-1821), e *ib.*, f. 137r (27-04-1821) para el *informe* de la Contaduría (a quien el Ayuntamiento mandó registrar el archivo), el cual se remitió al jefe político por *oficio* de 24-04-1821. También se pidieron estas noticias al Cabildo de Zamora, aunque sus pesquisas no tuvieron éxito, v. MUÑOZ MIÑAMBRES, J. *Historia civil y eclesiástica*, p. 145.

<sup>651</sup> *Oficio* de Diego Antonio González Alonso (incluyendo el citado envío), *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 126r-v (21-04-1821). El Ayuntamiento, por su parte, “mandó archivar estos documentos para memoria digna de la posteridad”, acordando darle las gracias por proporcionar “la posesión de un documento y reliquias de varones tan esclarecidos”. Sobre la exhumación, v. la *representación* que Manuel de Tena remitió a las Cortes el 15-05-1821, *G.M.* n.º 132 (10-05-1822), p. 706 (reproducida en el *anexo* n.º 11). En sentido contrario, los realistas no solo no tuvieron tanta consideración con las reliquias de los comuneros castellanos, sino que manifestaron hacia ellas su mayor repulsa y odio. Ya en noviembre de 1822 se habían “dejado ver por aquellas inmediaciones [de Villalar] varias hordas de facciosos”, por lo que las autoridades constitucionales acordaron su traslado hasta Zamora, depositándolas en la capilla de San Pablo de su catedral. Del mismo modo, en mayo de 1823 intentaron, ante la proximidad de los “Cien Mil” y de las partidas realistas, preservar las reliquias del saqueo e insulto que se preveía, aunque en esta ocasión no lo consiguieron, pues el mismo día 5 de mayo en que entraron en Zamora las tropas realistas de “Leales Castellanos” de Merino, entre los actos celebrados por éstos –“el Domingo de Pascua”- con motivo de retirar la lápida de la Constitución, acordaron “que quitada la lápida, unidos sus trozos a los huesos de Padilla, Bravo y Maldonado y arca en que se hallan, se queman con un ejemplar de la constitución en la Plaza del Matadero, y sitio donde los revolucionarios pusieron el cadalso para quitar la vida al realista Rafael Hernández” (ajusticiado a garrote vil por unirse en el pueblo de Corrales al faccioso Lorenzo Aguilar), MUÑOZ MIÑAMBRES, J. *Historia civil y eclesiástica*, págs. 150-153 (es interesante apéndice documental que incorpora, *ib.*, págs. 312-318). Restos sobre los que posteriormente se ha dudado de su autenticidad, v. MARTÍN BOBILLO, P. *Orígenes de la Diputación Provincial de Zamora (1813-1823)*. Zamora: Diputación, 1988, págs. 74-75.

Será por estas fechas cuando Manrique inste al Ayuntamiento a preparar la salida de “un oficial y cuarenta yndividuos” de la milicia (según contemplaba el citado Decreto Cortes de 19-04-1821). Orden que fue remitida a los comandantes de la milicia nacional para que, comunicándola a sus miembros, realizasen la lista de los voluntarios que quisiesen asistir<sup>652</sup>. Pero, a pesar de la rapidez con que se pretendían concluir todos estos preparativos, el Ayuntamiento se encontró con un inconveniente más, pues el mismo comandante Clairac contestó “no estar en disposición de que la tropa de su mando pueda pasar a los Campos de Villalar, según le habían manifestado sus individuos”, situación ésta que es obligado contextualizar en el momento de cambio que se estaba produciendo en el seno de batallón y las disposiciones del jefe político para su conversión en voluntario. En cualquier caso, parece que no fue impedimento mayor, pues los mandatos de Manrique se cumplieron y la milicia nacional local de Salamanca participó en los actos organizados en Villalar: Manuel Hernández, “subteniente de la compañía de cazadores voluntarios de la Milicia Nacional de esta ciudad”, fue el encargado de comandar la partida que acudió desde Salamanca<sup>653</sup>.

## 5.2.- Defensa armada del liberalismo: acciones contra facciosos.

En la lucha contra el constitucionalismo los “enemigos del sistema” utilizaron todos los medios y mecanismos que tuvieron a su alcance, materializados mayormente en dos: la conspiración política y la lucha armada, que fueron paralelos y en ocasiones complementarios, pese a que el primero tuviese mayor incidencia en los primeros momentos y el segundo fuese más frecuente en la etapa final. Por ello, una vez que la primera no fructificó (frustrados los complots y otras maquinaciones antiliberales), las opciones para derrocar el régimen constitucional pasaban por el enfrentamiento armado contra el liberalismo. El levantamiento de partidas armadas se puede constatar desde fechas muy tempranas, extendiéndose progresivamente por casi todos los rincones de la monarquía, derivando al final del periodo en algunas zonas, según opinión de sus estudiosos, en confrontaciones más propias de una guerra civil (como ocurrió en la catalana o navarra)<sup>654</sup>.

Es aquí donde entra en juego la milicia nacional local, en este caso como elemento, en muchas ocasiones imprescindible, para combatir las partidas realistas armadas y en defensa del constitucionalismo. Ya sabemos que entre las obligaciones de la milicia nacional local, debidamente reglamentadas, se encontraban –como se ha dicho

---

<sup>652</sup> Pues, “aunque la función se anuncia para el 24 de abril, habiéndose advertido después que en la octava de Pascua no pueden celebrarse funerales, se traslada, con anuencia de la autoridad eclesiástica, al 7 de mayo, a fin de que, siendo la vigilia la víspera 6, se le dé toda la pompa correspondiente”, según rezaba una nota del *aviso* del 3 de abril, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 110v (12-04-1821); posteriormente se volvería a demorar [*ib.*, f. 132r (24-04-1821)], debido –en gran medida- a que *El Empecinado* fue reclamado en Burgos por las mismas fechas para combatir las acometidas del cura Merino (aunque no consiguió doblegarle), v. LÓPEZ MATA, T. “Burgos durante el período constitucional de 1820 a 1823”. En *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 166. Burgos, 1966, págs. 279-288. Y, finalmente, *oficio* del jefe político de 14-09-1821, incluyendo el que le pasó “el Gobernador de Zamora” con dicho *aviso*, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 310v-311r (E/15-09-1821). Por último, reseñar que en la anterior cita de la Real Orden 19-04-1821 se decía que asistirían 40 milicianos y tres oficiales, y en este caso cita a un solo oficial.

<sup>653</sup> Sobre la sensación de “obstrucción” de la milicia, *A.M.S. Cj.* 88 (1821), f. 312r (17-09-1821). Manuel Hernández era “dependiente” del Ayuntamiento, trabajando como encargado de la oficina de alojamientos, en la que tuvo que poner un sustituto a satisfacción de aquél para que se encargase de la misma durante su ausencia, v. el *memorial* de Manuel Hernández de 19-09-1821, y acuerdo del Ayuntamiento de 20-09-1821, *ib.* Cj. 652 (prov.).

<sup>654</sup> Miguel Artola anota [*La España de Fernando VII*, págs. 551 y ss.] una serie de conspiraciones y levantamientos a lo largo de 1820, comenzando por Vitoria, etc.

anteriormente- el perseguir y detener a los malhechores y desertores, pero también procurar la defensa frente “los enemigos interiores y exteriores”. Tras esta denominación, la milicia nacional local elevó su protagonismo en acciones encaminadas a la persecución y desarticulación de partidas facciosas, y en otras destinadas a sofocar levantamientos de carácter contrarrevolucionario (servicio que desarrolló junto con la tropa permanente). Conviene manifestar ahora, no obstante, que la presencia de la facción en la provincia fue limitada (desde la aparición de la primera partida allá por noviembre de 1820, hasta marzo-abril de 1823 en que fue batida la última), tanto por el número de miembros de que cada una de ellas se compuso, como por el peligro real de desestabilización del régimen que pudo suponer, a lo que habría que añadir que tan solo una de ellas era autóctona, que resultó además la más exigua de todas ellas. Así, la inquietud provocada por la presencia de las partidas realistas en la provincia nunca supuso una amenaza real para el progreso democrático del régimen constitucional, pues todas ellas fueron derrotadas y desarticuladas, labor en la que la milicia nacional local, particularmente la de la capital, participó eficientemente.

En el resto de la monarquía, aun con diferente incidencia, ocurrió algo parecido, pues los diferentes levantamientos antiliberales fueron batidos, desarticulados y –en el peor de los casos- arrinconados. Ante la falta de frutos efectivos de los movimientos instigados desde el interior, el antiliberalismo (el monarca a la cabeza) se puso en manos de la reacción europea para liquidar el régimen liberal, cuya intervención desde el exterior materializó en última instancia el ejército francés de los “Cien Mil Hijos de San Luis”<sup>655</sup>, bajo cuyo cobijo las partidas realistas cobraron mayor protagonismo, y en el caso concreto que nos ocupa con la inestimable participación de tropas realistas portuguesas que, dentro del contexto político portugués, materializaron el final del régimen constitucional en esta zona.

En relación con este último asunto, es preciso referir ahora la situación de *raya* como un condicionante añadido de inestabilidad. El contexto político portugués propició que los facciosos encontraran en muchas ocasiones refugio y apoyo en su territorio, cuando no el origen de sus partidas u otras situaciones contrarrevolucionarias, por lo que la situación fronteriza (también en la zona que nos ocupa) resultó un determinante específico a tener en cuenta en las zonas rayanas<sup>656</sup>. Más adelante veremos cómo Gregorio Morales, tras ser perseguido por varias provincias, se refugió en Portugal (donde finalmente fue derrotado y detenido). Del mismo modo, los acontecimientos que sucederán en la comarca de Saucelle en marzo de 1823 es preciso enmarcarlos igualmente en el contexto político –y fronterizo- portugués, de donde

---

<sup>655</sup> LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, págs. 13-55.

<sup>656</sup> La partida dirigida por José Joaquín Márquez y Donalbo, que operó en Badajoz, se creó en Portugal y fue puesta en pie –en parte- por la reina portuguesa Carlota Joaquina (hermana de Fernando VII), v. el *memorial* de José Joaquín Márquez (Torrejón de Ardoz, 5-12-1823), A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, t. 24, f. 164-169. La de “Usares del Rey”, que actuó igualmente en Extremadura, la formó y mantuvo por su cuenta en Portugal Antonio Salgado Perantón (al que volveremos a ver más adelante), realizando incursiones esporádicas de castigo en dicha zona e interceptando la correspondencia entre las plazas de Ciudad Rodrigo y Badajoz, v. la *instancia* y copia de la *Relación de los méritos y servicios que ha hecho al Rey Nuestro Señor y a la Patria D. Antonio Salgado Perantón, Comandante que fue de la partida de su nombre contra la Constitución, y actualmente Capitán de Caballería* (Madrid, 19-01-1824), en A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 24, f. 509-513.

La revolución portuguesa de 1820 había triunfado en Oporto el 24 de agosto, y ganó para su causa Lisboa el 29 del mismo, v. sobre su triunfo y trayectoria, influencias y repercusiones, FERRANDO BADÍA, J. “Proyección exterior de la Constitución de 1812”. En ARTOLA, Miguel; ed. *Las Cortes de Cádiz*. Revista *Ayer* nº 1. Madrid: A.H.C.-Marcial Pons, 1991, págs. 207-248 (especialmente págs. 225-233).



parece que partió en origen la provocación. Durante todo el período se dieron muestras de inquietud, particularmente en las provincias fronterizas, y ello pese a la buena relación de ambos estados durante buena parte de esta etapa, y las medidas tomadas en común para solventarlas. A mediados de junio de 1821, por ejemplo, se dieron a conocer las medidas que el capitán general del Alentejo (de orden de la Regencia de Portugal) había tomado con el fin de

“repeler cualquiera tentativa que las partidas de los hombres armados, que vagan por el territorio español con el fin de perturbar el orden público y servir a sus criminales intereses, puedan hacer sobre las fronteras de esta provincia, y también para no dar asilo a los facciosos españoles que procuran introducirse en Portugal buscando en él la impunidad”<sup>657</sup>.

### 5.2.1.- La sublevación realista de Gregorio Morales (noviembre de 1820).

El bautismo de fuego de la milicia nacional local salmantina se produjo en noviembre del mismo año de 1820. A comienzos de este mes los partidos de Piedrahíta y El Barco de Ávila (en esta época provincia de Salamanca, junto con el de El Mirón) se vieron inquietados por una partida realista, que estaba formada –en palabras del intendente Mejía, jefe político en funciones- por “16 desertores montados y 5 de a pie”, que habían pasado el puerto y se habían instalado en el valle del Corneja, los cuales venían perseguidos por “una parte del Regimiento de Cavallería de Borbón”<sup>658</sup>. El origen del levantamiento realista se produjo el primero del mismo mes de noviembre en Talavera con la sublevación de algunos soldados de dicho Regimiento acantonado aquí, los cuales “fueron a reunirse con cuatrocientos hombres que se decía estaban en la provincia en el antiguo castillo llamado *Aunque-os-pese*”, a las órdenes del realista ex-coronel de Caballería Ligera Gregorio Eugenio Morales, natural de Cabezuela, y de un cuñado suyo (el presbítero Santos Fernández Ovejero, cura párroco de Ojos Albos, obispado de Ávila). Según el mismo Gregorio Morales, el levantamiento contó con la aprobación del mismo Fernando VII (dato también recogido por el profesor La Parra), el cual fue informado de todos los pormenores por Santos Fernández en la noche del 28 de octubre, cuando se encontraba en El Escorial, figurando también entre los implicados algunos guerrilleros de la Guerra de la Independencia, varias dignidades del Cabildo de Ávila, “y otras personas importantes de la población fueron presas”. La conspiración fue descubierta cuando el cura de Ojos Albos fue detenido por las tropas del Regimiento de Borbón (perseguidoras de los sublevados), a consecuencia de lo cual el jefe político de

---

<sup>657</sup> *Oficio* del capitán general del Alentejo al de Extremadura de 25-05-1821 (quien lo comunicó al Ministerio de la Guerra con fecha 11-06-1821), *G.M.* n° 169 (16-06-1821), p. 912. Así, por ello comunicaba, para que todos los habitantes –en este caso de Extremadura- sepan, que “se hallan ya empleados en la egecución de este objeto algunas partidas de infantería y caballería portuguesa”. La misma inquietud se produjo un año después en las provincias de Vigo y Orense, debido a que en la línea divisoria entre ambas “se había presentado una gavilla de 10 o 12 hombres de los facciosos refugiados en Portugal”, *ib.*, n° 145 (22-05-1822), p. 778.

<sup>658</sup> Manifestaciones del intendente Estaban Mejía en el Ayuntamiento extraordinario de 7 de noviembre de 1820, *A.M.S.* Cj. 87 (1820), f. 297v-298r. Ya se dijo en el capítulo segundo que José Álvarez Guerra había sido nombrado jefe político de la provincia de Salamanca por Real Orden de 1-07-1820 mientras “la Diputación en Cortes” de Cantero, jurando y tomando posesión el 13 de agosto, aunque por Real Orden de 25-10-1820 lo fue Jacinto Manrique, que no tomará posesión hasta el 30 de noviembre (v. también el *apéndice* n° 11). Además, la Diputación Provincial no reanudará sus sesiones hasta el día 9, tras un período de descanso iniciado el 14 de septiembre.

Ávila pudo deshacerla y detener a los conspiradores<sup>659</sup>. De hecho, se había dispuesto la salida, desde Ávila, de una partida del Regimiento de la Reina y de 20 milicianos nacionales de la misma, “engrosada después con los milicianos nacionales de Piedrahíta y de El Barco de Ávila”, dotación que salió vencedora en el choque que tuvo lugar el día 5 y que posteriormente persiguió la sublevación militar facciosa en dirección al puerto de Tornavacas<sup>660</sup>, prolongando la amenaza e inquietud que su presencia y paso por esta zona supuso<sup>661</sup>.

---

<sup>659</sup> RUÍZ DE MORALES, J. *Historia de la Milicia Nacional*, págs. 166-167. Santos Fernández informó del beneplácito real a Morales, sublevándose éste acto seguido, v. el *memorial* de Gregorio Morales a S.M. (Madrid, 2-01-1824), A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, tomo 24 (fuente también utilizada en GIL NOVALES, *Diccionario biográfico de España (1808-1833)* y LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, p. 131); de todos modos, Morales dice que únicamente le siguieron 14 hombres, achacando su derrota –principalmente- a que faltaron “las demás fuerzas que se suponía debían unírsele, así como los fondos que debían servir para sostenerlas”, y –por lo tanto- no por 400 como se dice en ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, p. 551. El “cabecilla Morales” es el ex-coronel Gregorio Morales, citado también por ORTÍZ DE ZÁRATE, A. *El triste recurso que tenían los patriotas, con los gobiernos anteriores* [dentro de GIL NOVALES, A. *Textos exaltados del Trienio Liberal*. Madrid: Ediciones Júcar, 1978, págs. 199-120 (nota 27)], quien –según GIL NOVALES- en noviembre de 1820 preparaba una partida realista en el castillo llamado *Aunque os pese, y dehesa de la Pabona* [sic], junto con otros personajes; el mismo Ortiz de Zárate cita al patriota Saornil, que “marcha a Castilla por destruir el plan que llevaba Morales de reunir gente, y le destruyó”. En la citada conspiración también participó Juan Chacón, prebendado de la catedral de Ávila y declarado absolutista, v. TORO Y PAREJA, M. *Historia de la Milicia Nacional*, I, p. 251 (citado en NOVALES, Alberto Gil. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Tecnos, 1975, I, p. 42); más información de Juan Chacón en GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 169 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>660</sup> Según GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 154 y 211, fueron los milicianos de Ávila, Piedrahíta y El Barco de Ávila quienes desmantelaron la “sublevación militar, efecto de una conspiración realista en Ávila”; RUÍZ DE MORALES, J. *Historia de la Milicia Nacional*, págs. 166-167. Por ello, conviene enmendar a FUENTE ARRIMADAS, N. [*Fisiografía e Historia del Barco de Ávila*. Avila: Tipografía y encuadernación de Senén Martín, 1926 (reed. por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila en 1983), p. 173], quien dijo que la milicia de El Barco de Ávila se creó en 1821, cuando se organizó una escuadra de caballería y un tercio de infantería, momento en que José María Ponce de León comandaba la caballería. Las fuentes reservadas fernandinas califican a León de masón, “vecino y propietario de Barco [de Ávila], Comandante de la Milicia Nacional de Caballería”, A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 67, Exp. 33; por su parte, el profesor Gil Novales le sitúa –en junio de 1823- como “guerrillero liberal de Barco de Ávila”, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>661</sup> El 6 de noviembre Eusebio Sánchez de Ocaña y Crespo, alcalde constitucional de El Barco de Ávila, pedía ayuda a Béjar al considerar amenazada y expuesta su población “de un ataque por los desertores y perversos, perseguidos hayer de la Milicia Nacional hasta el Puerto de Tornabacas, en cuyo valle se engruesa su Partida y amenaza de un momento a otro a esta villa y partido”: rogaba –en nombre de su Ayuntamiento- que “a la mayor vriedad” enviase “20 Milicianos Nacionales, o los que pueda, armados y municionados para contener, con los de aquí, qualquiera agresión, mientras llega la tropa pedida a Salamanca”, v. copia del *oficio* de Ocaña al alcalde constitucional de Béjar (El Barco de Ávila, 6-11-1820), A.M.B. Correspondencia, 1820. El abogado Ocaña fue elegido vocal de la Diputación Provincial de Salamanca en 1813-1814 y elector por su partido en las elecciones de 1820-1821 (en las que lo fue como suplente), Calles Hernández, C. (2001). *La revolución de 1820 en Salamanca*. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114 (p. 83). <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014). Ocaña nació en Ávila (5-03-1769) y había estudiado en la Universidad de Salamanca (bachiller en leyes, 9-08-1790). Posteriormente trabajó (de 1792 a 1797) en el despacho del abogado de El Barco de Ávila Isidro López, obteniendo el título de abogado en 1798. Avecindado en esta villa, donde figura también como labrador, había sido diputado a Cortes por Ávila en la legislatura de 1813-1814, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010 y la reseña biográfica realizada por el profesor Santiago Díez Cano incluida en

Mientras esto sucedía en el lugar de los hechos, y a pesar de encontrarse la situación controlada (tras el encuentro del día 5 en El Barco de Ávila, Morales huyó con parte de su cuadrilla hacia Extremadura y Portugal), en Salamanca (donde es preciso no olvidar que en estos precisos momentos se sitúa uno de los enfrentamientos –ya citado- entre jefatura política y Ayuntamiento) también se tomaron medidas de cara a hacer frente a la incursión de la partida de Morales. Fruto de las medidas tomadas aquí, el día 6 salió de Salamanca un piquete de infantería y otro de caballería del Regimiento de Málaga, y –para mayor seguridad- al día siguiente el resto de este Regimiento, al mando de su coronel (el brigadier Gregorio Piquero Argüelles), a los que acompañó una partida de 13 milicianos nacionales voluntarios de Salamanca, comandados por el tejedor Félix Rueda<sup>662</sup>, aunque parece que no tuvieron ocasión de intervenir directamente.

No obstante, no acabó aquí la aventura de los conspiradores, pues hostigados por las tropas que les perseguían y por las que salieron con el mismo objeto desde Plasencia, se les obligó a refugiarse en Portugal, “en un pueblo llamado Alfayate”, donde finalmente fueron derrotados y capturados en su totalidad a mediados de mes (lo que bien pudiera interpretarse como una muestra del consentimiento del recuperado régimen liberal en Portugal hacia los valedores del liberalismo en sus vecina España)<sup>663</sup>.

---

*Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1810-1814.* Madrid: Cortes Generales, 2010. Edición digital (ISBN 978-84-7943-386-4).

<sup>662</sup> Manifestación del jefe político en el Ayuntamiento extraordinario de 7-11-1820, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 297r-v y 298r. Los voluntarios de la primera compañía de milicia nacional se habían ofrecido “para coadyubar [*sic*] a esta empresa, acompañando a la tropa de Málaga”, por lo que se determinó, de acuerdo con dichas corporaciones (“por ser uno de los casos extraordinarios en que prebienen [su actuación] las soberanas disposiciones”), que los mismos miembros de dicha compañía, que se hallaba reunida con el mismo motivo mientras el jefe político informaba al Ayuntamiento, eligiesen a 13 de sus individuos, que lo fueron Félix Rueda, Román Iglesias, Alonso Palomero, Antonio Gil, Lázaro Martínez, Francisco Álvarez, Esteban Rueda, Juan González, Miguel Hernández, Justo Germán de la Iglesia, Francisco del Carro, Ignacio Gómez y Mateo Mediavilla. Félix Rueda fue “nomvrado de jefe para ir mandando la partida de nacionales que salió en vusca de la gavilla de <e>l faccioso de Morales”, la que desempeñó “a satisfacción del Sr. Comandante, el Vrigadier Coronel [del Regimiento] de Málaga”, v. el *memorial* de Félix Rueda de 13-01-1821 (solicitando una plaza de celador de arbitrios municipales), *ib.* Cj. 652 (prov.). Según VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*. Libro IX, p. 60] estas tropas regresaron a Salamanca el día 17, pues la partida de Morales, que califica de realista, fue deshecha el día 13 “por la fuerza que contra ella salió de Plasencia”; no obstante, no menciona la salida del día 6, y agrupa para el siguiente día la salida de las cuatro compañías del Regimiento de Málaga y los 13 nacionales.

<sup>663</sup> Fueron capturados por las tropas españolas en dicho pueblo, excepto Morales y un capitán que se fugaron, “pero luego fueron cogidos por la tropa portuguesa, y conducidos a Almeida, en donde subsisten: los demás van con dirección a Plasencia con la escolta correspondiente”, v. la *carta* que un vecino de Ciudad Rodrigo remitió al alcalde constitucional de Peñaranda de Bracamonte (en estos momentos provincia de Ávila) fechada el 13-11-1820, G.M. n° 146 (19-11-1820), págs. 649-650, y donde se incluyen los nombres de los miembros de la partida apresados ahora (ambos documentos reproducidos en el *anexo* n° 3). La partida de Gregorio Morales fue hostigada durante 11 días por 4.000 hombres (cifra exagerada por el mismo Morales en su búsqueda de méritos al final del *Trienio Constitucional*) “mandados por el Brigadier D. Gregorio Piquero”; en su intento por agrandar dichos méritos añade, además, que fue él mismo quien se entregó el 13 de noviembre al Gobernador de Almeida, quien le puso en prisión, pero reclamado por el Gobierno español, fue entregado a éste a comienzos de marzo de 1821, siendo encerrado en la cárcel de Ávila y abriéndose causa judicial, v. el *memorial* de Gregorio Morales a S.M. (Madrid, 2-01-1824), A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, tomo 24. Causa judicial “por conspiración” que continuó después de ser trasladado a Valladolid con el resto de su partida (en octubre de 1821), G.M. n° 61 (1-03-1822). Fugado de la cárcel de Valladolid el 30 de diciembre [suponemos de 1821], se refugió en las sierras de Burgos, estuvo alistado durante un mes en la partida realista comandada por Adrián Simón, para pasar posteriormente a Quintanar, donde permaneció hasta la invasión de las tropas extranjeras (protegido por el carretero Juan Ibáñez), v. el *memorial* de Gregorio Morales de 2-01-1824 citado más arriba. V. también NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

A pesar de la rápida respuesta y contundencia del éxito, alguna fuente apunta a que al parecer no se contó con todo el apoyo debido para hacer frente a la amenaza que pudo suponer Morales (que quizás pudiera presentarse como un signo de pasividad ante el paso de los facciosos). El asunto fue resuelto sin ninguna complicación y favorablemente para los constitucionales, como queda dicho, como lo avalarían igualmente los agradecimientos y reconocimientos contenidos en las Reales Órdenes de 24 de noviembre de 1820<sup>664</sup> y 14 de diciembre del mismo<sup>665</sup> (que, dada la implicación real en la conspiración, rozarían el mayor de los cinismos), o incluso la gratificación dada a los milicianos voluntarios que acompañaron al Regimiento de Málaga “en persecución de los perturbadores de la tranquilidad pública”<sup>666</sup>. Pero lo cierto es que el hecho en sí presentó algún punto oscuro, si nos atenemos a las noticias proporcionadas por la misma Diputación Provincial, quién –retomadas sus sesiones desde el día 9–instó al jefe político en funciones Mejía para que formase

“la correspondiente sumaria sobre los hechos calificados de mala conducta de Piedrahita, relativamente a la ninguna observación, persecución y falta de partes de los

---

<sup>664</sup> La cual expresaba el “agrado con que S.M. se había enterado de <e>l laudable celo con que se han prestado a la persecución de la cuadrilla de Morales los pueblos y milicianos nacionales de esta provincia, como igualmente la adhesión al Sistema Constitucional que anima a todas las autoridades de la misma”, v. los *oficios* de Mejía de 29-11-1820 (insertando dicha Real Orden) al Ayuntamiento [la Real Orden en A.M.S. Cj. 1.278 (prov.), e *ib.* Cj. 87 (1820), f. 321v-322r] y a la Diputación Provincial, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 200r (29-11-1820); esta Real Orden fue consecuencia directa del *oficio* que el Gobierno Político de Salamanca remitió a la Superioridad el día 15 informando de los hechos, y fue remitida por Mejía al Ayuntamiento el día 29, acompañada de varios ejemplares del *Manifiesto a los Españoles* (Salamanca, 22-11-1820), A.M.B. L.A. 101 (1820), sesión de 1-12-1820. En el mismo sentido iba dirigida la *Proclama* que el Ayuntamiento de El Barco de Ávila dirigió el 20-11-1820 a sus ciudadanos y milicianos nacionales, G.M. nº 157 (30-11-1820), p. 703 (reproducida en *anexo* nº 4).

<sup>665</sup> Por la que S.M. daba las gracias personalmente a los que contribuyeron “a mantener el orden público, y desconcertar las maquinaciones del ex–coronel Morales”. Por la misma se mandaba también publicar en la *Gaceta* del Gobierno los nombres de todos los que colaboraron en dicha acción, G.M. nº 176 (19-12-1820), p. 973 (reproducida en el *anexo* nº 5).

<sup>666</sup> Las gratificaciones, pagadas de los fondos públicos “con calidad de reintegro de los caudales de la Milicia Nacional”, consistieron en 5 reales diarios para los milicianos por los días que acompañaron al Regimiento de Málaga (al parecer 8), más 2 de gratificación por descanso, añadiendo el par de zapatos nuevos para cada uno, y 4 reales diarios para los artesanos que suplieron al Regimiento en sus guardias, v. el *oficio* de Olavarría en A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 307v-308r (17-11-1820), e *ib.*, f. 315v.

En el mismo sentido, Santiago Barreda (regidor del Ayuntamiento Constitucional de El Barco de Ávila) solicitó que “se remunerere el penoso servicio que tubieron que hacer varios que fueron de propios a algunos puntos, atravesando sierras cubiertas de nieve, para dar avisos relativamente a la persecución de Morales y su cuadrilla” (aunque la Diputación Provincial pidió al Ayuntamiento de El Barco de Ávila informes sobre “quienes, cuántos y de que clase son los que hicieron aquél interesante servicio, y a que gratificación los contempla acreedores”), A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 200r-v (29-11-1820). No obstante, parece que estas gratificaciones no se pagaron puntualmente, pues aún en agosto de 1821 dicho Ayuntamiento remitió dos *exposiciones* a la Diputación Provincial, la primera solicitando que se le concediese el arbitrio de 2 reales por cabeza de ganado vacuno, y medio real por cualquiera de las otras especies (lanar, cabrío, cerda) “que se lleva a vender en la feria que se celebra en la villa anualmente en los días 10, 11 y 12 de octubre, por razón del piso, con el fin de atender al armamento de la Milicia Nacional Local”; y la otra con el objeto de que los gastos ocasionados por el “paso por aquel pueblo del revoltoso Morales” (al igual que los surgidos con motivo de la colocación de la Lápida de la Constitución) “se abonen en la contribución de este año, o quede en suspenso su reintegro hasta que hay[a] aptitud para acomodarse sobre los propios u otro fondo”, aprobándolo la Diputación Provincial, “con la circunstancia de que el producto de este arbitrio se ha de aplicar por mitad al interesante objeto de la Milicia Nacional Local, y a las otras atenciones comunes; por cuyo medio podrá indudablemente cubrirse lo expendido justa y legítimamente en la colocación de la Lápida de la Constitución, y al paso del revoltoso Morales por aquel pueblo”, *ib.* de 1821, f. 329r-v (18-08-1821).

movimientos del cabecilla Morales y su partida, y en particular de la prisión de un vecino porque, estimulado de su patriotismo, se armó contra Morales<sup>667</sup>.

Esta determinación pone de manifiesto que circularon diferentes *partes*, alguno bien distinto del oficial enviado al Gobierno el día 15 dando noticia de los hechos (fruto del cual fue la Real Orden de 24 de noviembre), lo cual muestra la existencia de alguna actuación en origen más o menos comprometida (ya por convicción, ya obligada por la presión de la situación o, quizás también, por la ausencia de definición antes de que el asunto estuviese sustanciado), ocultada en los partes oficiales y que ahora se intenta esclarecer. No contamos con demasiada información sobre el verdadero calado del asunto, pero lo cierto es que Mejía inició la sumaria reclamada por la Diputación Provincial, pues, al reiniciar ésta sus sesiones en marzo de 1821, el nuevo jefe político Jacinto Manrique le remitió “la sumaria y nformación que, a consecuencia de invitación de la Diputación, se ha practicado en Piedrahita sobre los hechos ocurridos al paso del sedicioso Morales por aquella villa”. El expediente pasó en comisión al diputado Antonio Solís<sup>668</sup>, a partir del cual no ha sido posible localizar ninguna otra referencia al mismo.

Finalmente, faltaría añadir un apunte más con respecto a este asunto, que es preciso situar como consecuencia inmediata del paso de Morales por esta zona. El ya citado Santiago Barreda, regidor de El Barco de Ávila, remitió una exposición a la Diputación Provincial a finales del mismo mes de noviembre en la que, tras exponer las ventajas de la milicia de caballería, solicitaba que permitiese “a cualquiera vecino de los pueblos inmediatos [a] aquella villa, que quiera alistarse en la indicada arma, la incorporación en la partida formada en la cabeza de partido”, o sea, en la caballería nacional de El Barco de Ávila<sup>669</sup>. Petición de la que se concluye que a estas alturas tanto la milicia nacional local de este municipio (incluida la caballería, seguramente más funcional en esta zona) está formada y operativa, como que –del mismo modo- no lo está en los pueblos de su jurisdicción (al menos en alguno de ellos) o tiene escasa entidad. Pero sobre todo, aun sin conocer el dictamen final que recayó sobre aquella, es obligado destacar la reflexión hecha en una zona de montaña, potencial punto de actividades contrarrevolucionarias (como acababa de evidenciar la partida realista de Morales), sobre la conveniencia de una milicia de caballería mancomunada con centro en la cabeza de partido, revalorizando con ello el protagonismo de la caballería nacional (recientemente mostrado con la participación en la derrota y hostigamiento de la citada incursión) y recordando la labor de tutela de la cabeza de partido sobre los pueblos de su comprensión.

Este fue el estreno de los milicianos voluntarios en una acción propiamente de defensa del constitucionalismo, pero no fue un hecho frecuente en esta zona. Si bien se percibe cierta inquietud ante las noticias de las partidas que operaban fuera de los

---

<sup>667</sup> La Diputación Provincial de Salamanca dio este paso una vez que había “tomado en consideración las voces y noticias fidedignas de lo ocurrido con el rebelde Morales y su partida en el pueblo de Piedrahita de esta Provincia”, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 182v-183r (20-11-1820). Hecho que vuelve a contrastar –notablemente- con las noticias aportadas por el mismo Gregorio Morales, quien dijo que en su huida no encontró “tampoco protección y asilo en ningún pueblo de su tránsito”, v. su ya citado *memorial* (Madrid, 2-01-1824), *A.G.P.* Papeles Reservados de Fernando VII, tomo 24.

<sup>668</sup> *Oficio* nº 14 del jefe político, con el que envió el citado *expediente*, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 13r-v (9-03-1821), el cual pasó en comisión al diputado provincial Antonio Solís.

<sup>669</sup> Por ello, se pidieron informes al Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre cuántos y quienes eran los que solicitaban alistarse en su milicia, el pueblo a que pertenecían, la distancia desde sus pueblos a la cabeza de partido y, si en cada uno de ellos había milicia organizada, de cuántos miembros constaba, “con lo demás que parezca”, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 200r (29-11-1820).

límites provinciales (batidas continuamente a lo largo del *Trienio Liberal* allí donde hicieron acto de presencia)<sup>670</sup>, la acción en sí es extraordinaria en estos momentos, pues hasta la segunda mitad de 1822, ante la incursión y presencia de alguna otra partida, no volvió a salir la milicia nacional local para hostigar a los realistas.

Lo mismo podría decirse con respecto al incidente que, en febrero de 1822, protagonizó Patricio Alonso Núñez, “teniente comandante del resguardo militar montado” de Salamanca, en las inmediaciones también de Piedrahita y que fue resuelto a nivel local. Estando Núñez en Béjar se dirigió a las inmediaciones de aquella “sin pasaporte”, al parecer en persecución “de unos contrabandistas”, motivo por el que dividió su partida en dos: una parte de la misma patrulló por los alrededores de Piedrahita, teniendo orden de reunirse con el resto de la misma que, viniendo desde El Barco de Ávila con su comandante, esperaba en el pueblo de La Aldehuela. Su paso por la zona alertó a la milicia nacional local de Piedrahita, levantando dudas en cuanto al motivo real de su presencia, que les sorprendió e intimó su rendición, tanto la partida que procedía de ésta, como la que ya esperaba en La Aldehuela (estos fueron desarmados en la posada de dicho pueblo). A partir de aquí, el posible altercado quedó reducido a malentendidos, llegando a buen entendimiento entre milicianos y miembros del resguardo, que regresaron juntos a Piedrahita, partiendo posteriormente Núñez hacia Béjar bajo palabra de José Agapito Morales, “administrador de rentas nacionales estancadas” de la citada Piedrahita<sup>671</sup>. Esta versión fue la que finalmente se oficializó –y como tal se trasladó a la prensa para su difusión–, al ser fruto del *parte* dado al jefe político Manrique por José Hernández Aceña (alcalde o comandante de la milicia nacional local de Piedrahita). No obstante, tuvo su réplica por parte del mismo Patricio Alonso Núñez (cuya conducta había puesto en duda Aceña), quien refutó que las disposiciones tomadas por éste eran “falsas y misteriosas, cacareando precauciones que no hubo maldita necesidad de tomar”, pues su encuentro fue “un puro alborozo y una

---

<sup>670</sup> El profesor Gil Novales [NOVALES, Alberto Gil. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Tecnos, 1975. I, p. 149 (n. 69)] relata la detención –a finales de julio de 1820– del guerrillero canónigo Barrio y 12 miembros de su cuadrilla, confiscando su correspondencia, en la que se encuentran relaciones, entre otras ciudades, con Salamanca; en diciembre del mismo año el jefe político Manrique expidió una *proclama* (Salamanca, 24-12-1820), con motivo de la presencia de una partida de facciosos, que igualmente fue derrotada, en la vecina Zamora (reproducida en el *anexo* nº 6). A finales de enero de 1821 merodeaba por la provincia de Madrid el que fuera comandante de guerrilla Manuel Hernández *El Abuelo* [GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 218, y *circular* del alcalde primero constitucional de Salamanca de 1-02-1821, A.M.S. Cj. 1.244 (prov.)], que posteriormente será vencido por la milicia de Extremadura, GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, p. 236. A mediados de junio del mismo año el jefe político expidió otra *proclama*, que mandó “distribuir por los pueblos, para persuadirles de las siniestras intenciones que vierte el faccioso Merino en su papel sub[v]ersivo”, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 201r (18-06-21). Unos días antes se había notificado en el Congreso la derrota de una partida por la columna de *El Empecinado* (con quien estaba Eugenio Aviraneta), D.S.C. Leg. de 1821, p. 1.565 (12-05-1821); en el mismo sentido iba dirigida la Real Orden “declarando las reglas que han de observarse con el gran número de facciosos aprendidos en Salvatierra y otros puntos por la Milicia Nacional”, *ib.* De hecho, y relación con esto, se encuentra la Real Orden de 3-07-1821, en la que se contemplaban y señalaban las pensiones de viudedad para las mujeres de los individuos de la milicia nacional muertos en acción, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 275r-v (10-08-1821). Pese a todo ello, “las principales partidas que salieron al campo en 1821 habían sido vencidas y dispersas por la acción de las fuerzas fieles al régimen constitucional”, ARTOLA GALLEGU, M. *La España de Fernando VII*, p. 621.

<sup>671</sup> *Semanario Cristiano, Político, Religioso y Eclesiástico* [de Salamanca], nº 5 (12-02-1822), págs. 17-18.

completa alegría, por reinar en nuestros puros corazones unos mismos sentimientos para en caso necesario perseguir a los facciosos”<sup>672</sup>.

Dudas y en definitiva precauciones que, en cualquier caso, pudieran tener su fundamento (sobre todo en esta zona, en la que cabe situar las escasas partidas facciosas que operaron en la provincia durante el *Trienio Constitucional*). De hecho, el 12 de marzo siguiente fue desarticulada una conspiración en Cabezuela (en el valle del Jerte, al norte-este de la provincia de Cáceres) por la milicia nacional local de Plasencia, siendo detenidos “varios individuos de los cómplices en la conspiración intentada contra el sistema constitucional”, entre los que se hallaba “su famoso corifeo” el ultra-absolutista arcediano de Valencia de Alcántara Fernando Hermoso<sup>673</sup>.

Pero a partir de mediados de año el grueso de sus acciones irán encaminadas a la persecución y captura de facciosos y a la desarticulación de sus partidas: la milicia nacional local volvió a ponerse sobre las armas (llegando a sobrepasar los límites provinciales) y recobró mayor protagonismo. Por las mismas fechas, la generalización de la situación fue acompañada de una serie de disposiciones legislativas relativas tanto a la participación de la milicia en este cometido o sus gratificaciones, como también otras que hacen referencia a la delimitación de los facciosos, medidas para su persecución o autoridades responsables de ello<sup>674</sup>.

5.2.2.-Las partidas de Aguilar, Cuesta y Francisco Morales (octubre–noviembre de 1822).

Por tanto, será a partir de la segunda mitad de 1822, con la reactivación de las acciones de las partidas realistas y su incursión en la provincia, cuando las disposiciones para atajar el problema sean más constantes al tiempo que firmes. Ya se ha visto en otro lugar como la Diputación Provincial estableció a comienzos de octubre “una fuerza armada para la seguridad de la Provincia” mercenaria, compuesta –preferentemente– por voluntarios nacionales. La misma Diputación determinó al mes siguiente (en base al artículo 162 de la *Ordenanza* de 29 de junio) la paga que recibirían los milicianos locales pertenecientes a esta partida cuando “salgan del pueblo para actos del servicio (...), para su manutención si la reclaman”, consistente en 2 reales y medio y libra y media de pan para los de infantería (y si falta éste, con 3 reales), lo mismo que para los de caballería, más 2 reales y medio más para cebada (o sea, la mitad de la gratificación que recibieron en octubre de 1820). Disposición que también mostró la milicia nacional:

---

<sup>672</sup> *Correo Político y Literario de Salamanca*, nº 34 (27-02-1822), págs. 398-399.

<sup>673</sup> V. los *oficios* de los alcaldes constitucionales de Hervás (provincia de Salamanca en estos momentos) y de Ciudad Rodrigo de 13 y 14-03-1822 respectivamente, *Correo Político y Literario de Salamanca*, nº 45 (21-03-1822), p. 442. Más información sobre Fernando Hermoso en GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 319 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>674</sup> En estos momentos las Cortes determinaron lo que debían de percibir los milicianos que saliesen en persecución de facciosos, a quienes se les redujo de 5 reales diarios “al prest íntegro del soldado, con las raciones y alojamientos correspondientes, cuyo gasto debe cargarse al imprevisto general”, resolución comunicada al Ayuntamiento por *oficio* del jefe político de 30-06-1822, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 183v (5-07-1822). La Real Orden de 19-06-1822 puso el acento en el problema de los facciosos, encargando “a las autoridades políticas y subalternas dar cuantas noticias tengan de la existencia de facciosos”, *ib.*, f. 191v (12-06-1822); en relación con esta preocupación debe añadirse la Real Orden de 20-06-1822, en la cual se encargaba la “persecución de bagos y mal entretenidos”, *ib.* Finalmente, otra Real Orden concedía a los alcaldes y ayuntamientos la facultad con que están autorizados los jefes políticos y comandantes de armas para la expedición de extraordinarios, “quando se trate de puntos relativos únicamente a persecución de facciosos, abonándose de correos los gastos precisos”, v. el *oficio* del jefe político de 11-10-1822, con el que insertaba dicha Real Orden, *ib.*, f. 276r (18-10-1822).

el exaltado Juan Pacheco, cura de Sequeros y diputado a Cortes por Salamanca en la legislatura de 1822-1823, presentó en el Congreso –ya a comienzos de junio- una exposición de la milicia nacional de caballería de la villa de Béjar, “ofreciéndose a que se la destine al exterminio de los facciosos”<sup>675</sup>.

Tanto el ofrecimiento de la milicia, como la urgencia en la formación de estas columnas volantes de cazadores constitucionales estaban en íntima relación con la reaparición de partidas realistas a la provincia. De hecho, paralelamente a la formación de aquellas había salido de la capital una partida de infantería de la milicia nacional local voluntaria (acompañando a la tropa permanente), con el objeto de hostigar al realista Lorenzo Aguilar, pero con tanta discreción que el Ayuntamiento tuvo que pedir explicaciones al comandante Castillo sobre la orden y razón de dicha salida (y también sobre el establecimiento de la guardia de principal). Castillo contestó al día siguiente, manifestando que cumplía órdenes del jefe político, el cual le había mandado que dispusiese “24 hombres armados”, aunque finalmente fueron reducidos a 16 “los que hubiesen de salir en persecución del faccioso Aguilar”, quien determinó además –el mismo jefe político- que la guardia de principal “fuese cubierta también por nacionales, hasta que regresen los del ejército permanente que se empleen en esta expedición”<sup>676</sup>. No se conformó el Ayuntamiento con ello, pues posteriormente pidió al comandante de la partida expedicionaria que justificase las órdenes o instrucciones que tuvo “para traspasar con su partida los límites de esta provincia”<sup>677</sup>, pues –como dijo en su momento- no lo contemplaba el *Reglamento*.

No obstante las precauciones y medidas que se fueron tomando, las noticias sobre actividades contrarrevolucionarias y conspiraciones iban en aumento, asentándose

---

<sup>675</sup> Al mismo tiempo solicitaba que “se desatienda el proyecto de Milicias propuesto por el Gobierno”, *D.S.C. Leg. de 1822*, p. 1.739 (7-06-1822). Será el mismo Pacheco quien presente la felicitación de la misma milicia nacional de caballería de Béjar a las Cortes a mediados de febrero de 1823, *ib.* *Leg. de 1822-1823*, p. 1.491 (15-02-1823); la de la capital fue leída por el diputado Alonso, *ib.*, p. 1.363 (22-01-1823). El comunero Pacheco fue condenado a garrote en 1826 “en ausencia”, para lo cual “se la aplicó una de las excepciones del decreto de amnistía de 1824”, *A.H.N. Consejos*, 12.269 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. Clasificado como “Comunero Antirrevolucionario” por Marta Ruíz [JIMÉNEZ, Marta Ruíz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007, p. 265], parece que fue conocido en sus círculos como *Catón*, v. DE DIEGO GARCÍA, Emilio “Aproximación al estudio de los posibles masones en 1823”. En *La masonería en la España del siglo XIX*. II Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española, Salamanca, 2-5 de Julio de 1985 (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). 2v. Valladolid: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1987, p. 451-466 (p. 461). Sobre la figura del diputado Pacheco, v. Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. Salamanca: Revista de Estudios, 50, 167-199. <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014) y Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014) y la reseña biográfica incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9).

<sup>676</sup> *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 279r (21-10-1822); *oficio* de Castillo de 22-10-1822, *ib.*, f. 281v-282r (25-10-1822), e *ib.*, f. 299r (11-11-1822) sobre la reclamación y pago del asignado devengado en los 6 días que invirtieron en la misma. El faccioso realista Lorenzo Aguilar había estado a finales de agosto de 1822 por la zona de Ronda, la cual atacó (junto con Záldivar y Tinoco), dando “muerte a dos milicianos nacionales”, v. GARCÍA LEÓN, J.M. *La milicia nacional en Cádiz*, p. 104. GIL NOVALES, A. [DBTL, p. 11] sitúa al faccioso Aguilar en Andalucía en agosto de 1822 (nada se dice de su paso por Salamanca).

<sup>677</sup> Y que una vez que conteste, se cite a consistorio extraordinario para el día 27, “a fin de tratar de este asunto y otros de la Milicia Nacional”, *A.M.S. Cj. 88* (1822), f. 282r (25-10-1822). De hecho, el capitán de la tercera compañía del batallón de milicia nacional local voluntaria, “Comandante de la partida expedicionaria contra el faccioso Aguilar”, ofició manifestando “la orden que tubo para salir de los límites de esta provincia” (sin que conste la causa concreta), *ib.*, f. 286r (28-10-1822).



también en esta provincia. El exguerrillero cacereño Feliciano Cuesta, comandante graduado de teniente coronel y futuro carlista, se encontraba a mediados de agosto en las inmediaciones de Trujillo, amparado en la complicidad de una zona conocida y auxiliado por el convento de Guadalupe, desde donde se propuso avanzar hacia el norte, en dirección al puerto de Tornavacas, “con el objeto de reunirse al faccioso Morales”<sup>678</sup>, el coronel de caballería Francisco Ramón Morales (hermano del ya citado Gregorio Morales, quien –según su citado *Memorial* de 2-01-1824- instigó y autorizó a ambos “para formar partidas y hacer la guerra” a los constitucionales)<sup>679</sup>. La escasa fuerza de la milicia nacional de Guadalupe, con “solo 24 hombres y algunos de ellos de poca confianza” y el dudoso sentido patriótico de la población hicieron temer –ya a finales de mayo- al alcalde de la misma Francisco Martín Valdemorisco un levantamiento inminente, por lo que reclamó la ayuda de la milicia nacional de varios pueblos vecinos y fuerza armada a José Álvarez Guerra, en estos momentos jefe político de Cáceres<sup>680</sup>.

Así la situación en el norte de Cáceres, hasta noviembre no inquietó realmente a la provincia de Salamanca, cuando, tras varios intentos por superar la línea del Tajo, ambos cabecillas entraron en contacto. A mediados de noviembre, pocos días después de regresar la partida expedicionaria que salió para hostigar la de Aguilar, el jefe político interino recibió –en la noche del día 16- dos *partes*, uno del alcalde de Béjar y otro del de El Barco de Ávila,

“noticiándole el abiso que tubieron por conducto fidedigno de que en Cabezuela y Valle estaba por estallar una conspiración, auxiliada por los cabecillas Morales y Cuesta, y reclamando el auxilio correspondiente”<sup>681</sup>.

---

<sup>678</sup> G.M. nº 245 (21-08-1822), p. 1.256 (citando al *Semanario Patriótico* de Cáceres del día 17). Esta misma fuente manifiesta también la necesidad de que se cumpla la Orden de las Cortes de “separar del convento de Guadalupe a los monges (...), a fin de privar a los facciosos con este solo golpe de un asilo que parece haber sido ya por dos veces el foco de los enemigos del sistema, habiéndose presentado <en> la última vez cuatro monges en la partida de la cruzada de D. Feliciano Cuesta”. La misma petición había realizado dos meses antes el mismo Ayuntamiento de Guadalupe, denunciando la “cooperación de los mismos monges contra el sistema constitucional”, a consecuencia de la cual se emitió la Orden de las Cortes de 24-06-1822 para que “a los monges existentes en el monasterio de Guadalupe los distribuirá el Gobierno entre todas las siete casas restantes, encargando a eclesiásticos regulares virtuosos el cuidado de aquel santuario y la cura de almas”, por lo que aquella petición revela la ninguna transcendencia que ésta tuvo, D.C. Tomo IX, págs. 440-441; hasta el mismo Secretario de Gobernación había pedido mayor rigor para con los monjes de Guadalupe que se habían unido a la insurrección, al tiempo que “poner a recaudo las alhajas y efectos de valor del monasterio de Guadalupe para evitar que diesen en manos de los facciosos”, ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, p. 639. Situación que parece debió de generalizarse según fueron avanzando los acontecimientos, v. algún ejemplo en ZARAGOZA PASCUAL, E. “Relación de los daños sufridos por algunos monasterios benedictinos españoles durante el Trienio Constitucional”. En *Abadía de Montserrat*. Fasc. 1. *Studia Monástica*, vol. 30 (1988), págs. 121-163 (especialmente págs. 122-123).

<sup>679</sup> Según Gil Novales [NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010] Cuesta estuvo en contacto con Francisco Ramón Morales desde 1820, aunque hasta mayo de 1822 no se puso sobre las armas al frente de una partida absolutista; en 1823 tuvo que huir y se unió a la partida de Bessières en Aragón.

<sup>680</sup> *Oficio* de Valdemorisco a Álvarez Guerra (Guadalupe, 31-05-1822), reproducido en CHICO, Antonio Ramiro. “El monasterio de Guadalupe: de Real Santuario a despojo nacional (1808-1835)”. En *La desamortización: el expolio del patrimonio*, 2007, p. 653-680; este autor dice que el monasterio de Guadalupe fue suspendido ya en junio y su comunidad expulsada definitivamente en septiembre y trasladada a El Escorial.

<sup>681</sup> *Oficio* del jefe político interino –en la misma noche- insertando ambos *partes*, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 305r (E/17-11-1822). Es preciso destacar como en este caso se tiene en cuenta y bien informado al Ayuntamiento, en contraposición de la salida en persecución de Lorenzo Aguilar. Conviene tener presente también, últimamente, que el nuevo jefe político, Antonio Flórez Estrada no jurará ni tomará posesión hasta el día siguiente, *ib.*, f. 306r-v (18-11-1822); v. el *apéndice* nº 11.

Como reacción inmediata, la misma noche del día 16 se celebró una reunión de urgencia en casa del comandante militar, a la que asistieron –al menos- el comandante de armas, el jefe político interino, el alcalde primero Ramos Aparicio (invitado por este último) y los comandantes de la milicia nacional. El objeto de la misma no era otro que tomar las medidas oportunas “para lograr la sufocación [*sic*] de esta explosión en su principio” y –por tanto- prevenir la potencial amenaza que suponía para la provincia. En ella se dispuso, de acuerdo con los comandantes de la milicia nacional, la salida de la milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo (de guarnición en Salamanca), y parte del batallón de milicia nacional local voluntaria de la capital, “prebros los pasos que creyeron necesarios”<sup>682</sup>.

El capitán y ayudante del batallón de milicia nacional local de Salamanca Valentín Gutiérrez hizo las veces de ayudante de la partida, haciéndose cargo el Ayuntamiento de la capital de los gastos ocasionados por este motivo. La “columna expedicionaria” cumplió con el objetivo encomendado, estando de regreso en la capital el 30 de noviembre. Con este motivo se le preparó un recibimiento propio de verdaderos héroes, como garantes y valedores del constitucionalismo: por una parte, el resto del batallón de milicia nacional local con su música salió a recibirla “hasta el arrabal extraporten”, pero hasta Santa Marta llegó una comisión del Ayuntamiento junto con el mismo jefe político Flórez Estrada, donde había organizado “un agasajo o merienda para la columna”<sup>683</sup>, actos sin duda de exhibición de la consistencia del régimen liberal

---

<sup>682</sup> Estas disposiciones fueron aprobadas por el Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 305r-v (E/17-11-1822). La milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo se había puesto sobre las armas a finales de agosto de Orden del Gobierno, supliendo en la capital la salida de la propia, v. el *oficio* de la Diputación Provincial de 20-08-1822, *ib.*, f. 229r (26-08-1822).

<sup>683</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 312v-313r (29-11-1822). El “almuerzo dado a la columna volante que salió de esta ciudad en persecución de facciosos” costó 1.300 reales que pagó el Ayuntamiento (del fondo de propios y gastos extraordinarios), *ib.*, f. 319r (13-12-1822). El ya citado Juan Espinosa, miliciano voluntario de cazadores, fue uno de los participantes en la columna, cuya “ad[h]esión al Sistema Constitucional indica el entusiasmo que <se> ha prestado y presta a todo género de fatigas, saliendo voluntariamente de partida en persecución de facciosos, como lo ha verificado, y el sacrificio de haberse presentado arbitrariamente en la compañía después de haber sido declarado exento por V.S.Y. en virtud de la Ley, uniformándose a su costa, no obstante sus [n]ingunas facultades”, v. el *memorial* de Juan Espinosa al Ayuntamiento de 13-02-1823, *ib.* Cj. 1.305 (prov.). El Consistorio tuvo que hacerse cargo también de los gastos ocasionados con motivo de los juicios conciliatorios llevados a cabo por este motivo (libró 442 reales 27 maravedíes contra propios, para pagar –entre otros- los 4 reales asignados al oficial de mesa), *ib.* Cj. 88 (1822), f. 331r (30-12-1822).

Por otra parte, el mismo Valentín Gutiérrez solicitó al Ayuntamiento, “a nombre de dicha partida”, que “se abone a los individuos de la clase de simples milicianos al respecto de 5 reales diarios, en lugar de 2 y medio, o al menos la suma de 422 reales que hubo de emplear en zapatos para calzar en Béjar a la mayoría de la partida, que llegó sin ellos” (que el Ayuntamiento remitió a la Diputación Provincial “para que se sirba resolver en su razón, puesto que el Ayuntamiento se cre<h>e sin facultades para hacerlo”), v. el *oficio* de Valentín Gutiérrez de 2-12-1822, *ib.*, f. 319r-v (13-12-1822). Además, el Ayuntamiento de Béjar pidió al intendente “el reintegro de lo suministrado a la columna expedicionaria en los días que estuvieron en ella”, aunque éste, por Decreto de 7-12-1822, lo remitió al Ayuntamiento de Salamanca, “que es a quien corresponde (según dice S.S.) este abono, conforme a las recientes órdenes en la materia, v. el *oficio* del Ayuntamiento de Béjar (s.f.), en *ib.*, f. 319v (13-12-1822). Pero no debió de ser la de Béjar la única reclamación hecha, si nos atenemos a la petición que el Ayuntamiento de Salamanca hizo a la Diputación Provincial, tendente a que le relevase de las continuas reclamaciones que le hacían los pueblos por suministro a las tropas de la milicia nacional local de Salamanca, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 6r-v (7-01-1823), lo que confirma tanto las frecuentes salidas realizadas por la milicia nacional en estos momentos como el servicio prestado en defensa del liberalismo; en relación con esto, el intendente remitió al Ayuntamiento la Real Orden de 5-12-1822, “sobre el método que ha de observarse para abonar a los pueblos los suministros que hagan a la milicia nacional local cuando se halla en persecución de facciosos”, *ib.*, f. 6r (7-01-1823).

y de sus mecanismos de defensa, que –paralelamente- no es posible desligar del interesado aparato propagandístico desplegado.

### 5.2.3.- *Luces de alarma* y medidas de precaución (finales de 1822-inicios de 1823).

A estas alturas las *luces de alarma* (como comienzan a denominar a las noticias sobre conspiraciones y asonadas) son cada vez más frecuentes. Conviene tener presente en este sentido que la reactivación de las actividades de los facciosos, de la “insurrección armada”, pudo animar y favorecer la instalación de la Regencia de Urgel, constituida aquí el 15 de agosto de 1822, “única ciudad española de cierta importancia en poder de los insurgentes realistas”, pero también que aquella contó a partir de ahora con el apoyo y cobertura de ésta, desde donde se procuró dar cuerpo organizativo a la lucha contra el régimen político constitucional en favor de la restauración del absolutismo<sup>684</sup>.

No obstante, se percibe ahora un cambio cualitativo en el modo de hacerlas frente, pues las medidas tomadas para hacer frente a las *luces de alarma* en esta zona no se referían únicamente al ámbito provincial, sino que ya incluían a la capital de la provincia como potencial objetivo de los facciosos (aunque no se trataría ni de acciones importantes ni de la participación de renombrados cabecillas). Así, ya el 22 de noviembre (mientras la columna expedicionaria antes citada estaba combatiendo la partida de Morales y Cuesta) el Ayuntamiento de la capital acordó poner edictos avisando a los habitantes de la ciudad de que, “en cualquiera alarma que ocurra de noche, están obligados a poner una luz a lo menos cada vecino en la fachada de su casa”, y ello bajo la multa de un ducado de vellón “de exacción irremisible”<sup>685</sup>.

Se observa, más que en ningún otro momento, una íntima relación entre la amenaza contrarrevolucionaria de las partidas facciosas, en progresivo auge en estos momentos, y la milicia nacional local, una de cuyas funciones fue combatirla y contenerla. Las mismas disposiciones superiores (órdenes generales a toda la monarquía, especialmente dirigidas a las zonas donde los enfrentamientos eran más duros) recogieron estas circunstancias: la Real Orden de 11 de noviembre de 1822 disponía “las penas que han de imponerse a los facciosos que se aprendan”<sup>686</sup>, contexto en el que prevalece la represión y castigo hacia las partidas levantadas en armas –y sus componentes- contra el régimen constitucional, estimulando su persecución y combate, de manera particular a quienes se había encomendado hacerles frente (incluida la milicia nacional local).

Esta estrategia cambiará rápidamente, unos meses más tarde, en un entorno ya claramente prebélico, procurando ahora el abandono y desertión ante la más que probable incorporación de la facción a las tropas invasoras de los *Cien Mil*. Aunque las partidas realistas estaban siendo derrotadas internamente, ahora recobrarán un empuje añadido y reaparecerán eufóricas ante la inminente entrada de tropas extranjeras. Por otra parte, progresivamente fue cobrando mayor fuerza la convicción real del envío de un ejército extranjero (materia acordada el otoño de 1822 por las potencias legitimistas en el Congreso de Verona, difundida a través de las notas remitidas por aquellas y leídas en las Cortes los días 9 y 11 de enero y ratificada finalmente por la declaración de Luis

---

<sup>684</sup> Sus promotores pensaron que “debía de ser un medio eficaz para organizar la insurrección de los españoles contra el constitucionalismo”, LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, p. 38 ss.

<sup>685</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 308r (22-11-1822).

<sup>686</sup> A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 331r (30-12-1822).

XVIII del 28 siguiente)<sup>687</sup>, lo cual fundamentó –paralelamente– que las disposiciones superiores se encaminasen en este giro estratégico. En este sentido, el Decreto de Cortes de 18 de febrero de 1823 “se concedía amnistía a todos los facciosos, sus jefes o cabezas que, hallándose con las armas en la mano, las depusiesen y se presentasen a qualquiera autoridad civil o militar antes del 1 de abril de 1823”<sup>688</sup>.

La contribución de la milicia nacional local en la lucha contra la guerrilla realista fue reconocida también, más concretamente, por la Real Orden de 15 de enero de 1823, en la cual se recomendaba tanto el valor y decisión de la misma, como a las autoridades para que la utilizaran y recurriesen a ella en los casos y circunstancias que pudiesen ocurrir, aunque –eso sí– en unión del ejército permanente (situación que ya se había producido, también en esta zona). Esta Real Orden fue publicada en la capital por el jefe político Flórez Estrada a través de una *circular* (Salamanca, 22-01-1823) dirigida a “los valientes habitantes milicianos nacionales de esta provincia (...), [y a] los patriotas exaltados del hermosísimo batallón voluntario de esta capital”: en ella se hacía un llamamiento expreso a todos los ciudadanos, milicianos o no (espoleando a los *indiferentes* y de manera particular a “aquellos en cuyo beneficio redundan el mejor estado y disposición del establecimiento de la milicia nacional local”) para hacer frente común “a la malignidad de los perversos”, y con ello aliviar en lo posible a los miembros del ejército permanente. Es interesante destacar, por otra parte, la afirmación de que la Diputación,

“(…) algún tanto desahogada de sus constantes y laboriosas tareas, se ocupa en invertir los caudales destinados a la compra de armamento, para hacer una distribución de él conforme lo crea más urgente y necesario. Muchos pueblos de la provincia se verán dentro de muy poco tiempo armados y municionados (...)”<sup>689</sup>.

Conviene retener de este testimonio dos cuestiones: por una parte, la constatación de que aún en enero de 1823 la milicia de los pueblos (o una parte de ellos nada despreciable) aún estaba por equipar de los materiales más elementales y precisos (como lo eran las armas y municiones), prometiendo ahora la Diputación –en segundo lugar– dedicarse a ello. La explicación de esta oferta no parece que estuviese –como expresa– en una situación económica más aliviada que la que pudo tener en momentos anteriores, que nunca lo estuvo, sino que este cambio de actitud sería debido más bien a las urgencias del momento: la necesidad de poner al servicio de la defensa del régimen constitucional todos los recursos posibles se tornó en prioritario.

---

<sup>687</sup> LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, p. 108 ss. Instituciones y autoridades se apresuraron a felicitar al Congreso por la respuesta dada a dichas notas: la Universidad de Salamanca lo justificó “por la uniformidad de sus votos en las sesiones celebradas en 9 y 11 del presente mes, con motivo de haberse leydo y dado parte por el Gobierno de las notas de los Soberanos de la Santa Alianza”, A.U.S. 266. Actas de claustros y juntas de universidad, 1819-1824, f. 696r-v (21-01-1823).

<sup>688</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 69r (14-03-1823).

<sup>689</sup> Concluía Flórez Estrada con la esperanza de no verse engañado en sus presunciones, “porque entonces, precisado a usar de los medios que la Ley ha puesto en mis manos, haría cumplir con los deberes a aquellos en cuyo beneficio redundan el mejor estado y disposición del establecimiento de la milicia nacional local. Entonces, inexorable con los apáticos e indiferentes, no verían más que resultados para ellos muy sensibles, y para mí nada lisongeros. Más creo no llegue el caso. ¿Me engañaré?”. La Real Orden de 15 de enero fue recibida en el Gobierno Político de Salamanca el día 21; la *circular* con que el jefe político la acompañó tiene fecha del día 22, y ambas fueron recibidas en el Ayuntamiento el día 26, v. en A.M.S. Cj. 1.364 (prov.), reproducidas ambas en el *anexo* nº 19; e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 31v (27-01-1823). En el mismo sentido iba dirigido el Decreto de Cortes de 12-02-1823, relativo a los medios adoptados para la subsistencia y habilitación del ejército y fuerza útil, *ib.*, f. 69r (14-03-1823).

La amenaza contrarrevolucionaria fue expuesta de forma clara en la posterior Real Orden de 25 de enero de 1823, en la que se muestra sin tapujos tanto la situación de levantamiento absolutista, como la reacción del liberalismo frente al mismo, revelándose los preparativos para la defensa total como imperativo prioritario. En ella se pedía la atención personalizada de los jefes políticos (su encabezamiento está concebido a modo de arenga, en este caso al de Salamanca), como valedores últimos del orden y garantes del régimen liberal a nivel provincial, pero también como proveedores, distribuidores y coordinadores –en distinta medida- de los medios disponibles para hacer frente a la misma; y sobre todo se reclamaba que se realizase con altas dosis, inequívocas a estas alturas, de fidelidad y compromiso con el sistema constitucional:

“En las circunstancias actuales, en que una facción atrevida, que no quedará impune, ha penetrado hasta lo interior de la España, es indispensable que los Gefes Políticos de los distritos en que se encuentra, o a que amenaza, manifiesten todo el celo y esmero de que son capaces, para auxiliar [a] las tropas y Milicias Nacionales que se reúnan con el fin de vengar un insulto de esta naturaleza, por cuyas consideraciones S.M. me manda decir a V.S. que, sin pérdida de momento, disponga que los pueblos de la provincia de su mando faciliten a los soldados de la Patria todos los socorros que necesiten, ya sea de guías, de alimentos, en suma, todos los medios de movilidad que los ponga en estado de hacer frente con las mayores ventajas al enemigo, destruir sus planes y castigar su loca temeridad. S.M. graduará, por la conducta de V.S. en esta ocasión, el grado de aprecio a que es acreedor, y lo tendrá presente en lo subsesibo”<sup>690</sup>.

El cumplimiento de esta última disposición fue inmediato, pues tan solo dos días después hay constancia de que ya está ejecutándose: el mismo día 27 de enero en que se tuvo conocimiento en el Ayuntamiento de la Real Orden del día 25, el jefe político Flórez Estrada le comunicó que, de acuerdo con el comandante militar José María Jalón, había tomado una serie de medidas preventivas que apuntaban en la dirección marcada en dicha Real Orden, encomendándole su cumplimiento en la parte que le correspondía, y sobre las que el Ayuntamiento puso igualmente todos los medios a su alcance para su consecución en “tan crítica situación”<sup>691</sup>. En estos momentos, entre la composición del Consistorio salmantino (*apéndice* nº 6) predominaba la tendencia más progresista del liberalismo local (resultado de las elecciones de diciembre anterior, pero que tuvo que convivir con un sector más moderado, e incluso absolutista, que continuaba de las anteriores elecciones de diciembre de 1821), muy implicada particularmente con la milicia nacional y que será la que rijá los destinos de la ciudad hasta el final de *Trienio Constitucional*: los elegidos en la última convocatoria electoral formaban parte de la milicia nacional local e incluso alguno había pertenecido a la oficialidad de la misma.

En este contexto, como consecuencia de todas estas circunstancias, se puede considerar que en estos momentos la milicia nacional local estaba en estado de alerta: los preparativos para hacer frente a eventuales ataques se convierte en algo cotidiano, pivotando sobre ello las directrices de las autoridades. El mismo 27 de enero Flórez

---

<sup>690</sup> La Real Orden de 25-01-1823 fue recibida por el jefe político a las 11 de la noche del 26-01-1823, por correo extraordinario, y comunicada al Ayuntamiento por *oficio* de 27-01-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 29v y 30r-v (27-01-23). En este contexto, el Ayuntamiento acordó –por su parte- no admitir votos particulares, obligando a todos sus miembros a ejercer el derecho al voto, *ib.*, f. 22v (20-01-1823).

<sup>691</sup> La comunicación manifestaba que “he dado [junto con Jalón] las órdenes más positivas [par]a prevenir qualesquiera resultados que puedan suceder, esperando del celo y patriotismo de V.S.Y. que, en el caso de verse amenazada la tranquilidad de esta provincia, desplegará toda su actividad y energía, cooperando por todos los medios que estén a sus alcances al sostenimiento del sosiego y orden público de esta capital, aprontando quantos auxilios sean necesarios y exijan las circunstancias”, disposiciones que contaron con todo el apoyo del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 30r-v (27-01-1823).

Estrada insistió al Ayuntamiento que era necesario, “para un servicio muy interesante a la Patria y la libertad nacional”, que –bajo su más estrecha responsabilidad- “para el primer aviso que se le dé, hagan que la Milicia Nacional [local] de una y otra arma esté pronta y dispuesta a marchar al punto dentro de la provincia que se designe”, a raíz de lo cual se convocó sesión extraordinaria (a las siete de la tarde del mismo día)<sup>692</sup>. Por lo que respecta al Consistorio, éste respondió –acto seguido- que por su parte estaba decidido a cumplir con todas las disposiciones encomendadas, prueba de lo cual es que en la misma sesión se trasladaron las resoluciones del jefe político –y las propias- a los comandantes de infantería y caballería de la milicia nacional local, “habiéndose ofrecido prontos al primer aviso que reciban”, encargando al comandante Castillo –además- pasar revista de armas el próximo 30 de enero y recomponer “inmediatamente las que se hallen defectuosas”<sup>693</sup>.

Disposiciones que acto seguido fueron comunicadas a Flórez Estrada por medio de una comisión. Cuando ésta regresó y se reincorporó a la sesión expuso que, mientras le estaban dando cuenta de los acuerdos del Ayuntamiento, se presentó el intendente, quien manifestó que había recibido “por expreso extraordinario” órdenes para remitir inmediatamente todos los fondos existentes, para con ellos “socorrer las tropas nacionales que cargan sobre Madrid”. Nuevo mandato al que igualmente se dio inmediato cumplimiento: en su consecuencia, se mandó al depositario de los fondos públicos que al día siguiente (28 de febrero) presentase un estado de todos los caudales que hubiese en la Tesorería y que diariamente informase de las entradas producidas, encargándole finalmente “que en los subcesibo no haga pago alguno sin orden expresa del Ayuntamiento”. Por el mismo motivo, se ordenó a los recaudadores de arbitrios municipales que entregasen inmediatamente los fondos que pudiesen tener en su poder, incluidos los recaudados a diario, “vajo la más estrecha responsabilidad”<sup>694</sup>.

Lógicamente, toda esta actividad acabó trascendiendo a la población. En la mañana del mismo día 27, fruto también de la situación descrita y del clima de efervescencia en que estaba sumida la ciudad en estos momentos (dentro del contexto de movilización de todos los recursos posibles), se presentaron al jefe político Flórez Estrada “una porción considerable de estudiantes” para ofrecerle

“quantos servicios pudieran hacer en defensa de la Patria, con las armas en la mano, y solicitando les permitiese salir en persecución de los facciosos de que habla la Real

---

<sup>692</sup> Encargándole puntualmente, además, de los bagajes y subsistencias, para que nada faltase cuando llegase el momento de “usar de este auxilio”, v. el *oficio* de Antonio Flórez Estrada de 27-01-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 32v (E/27-01-23).

<sup>693</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), fol. 32v-33r (E/27-01-23).

<sup>694</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 33r-v (E/27-01-1823); esta sesión se suspendió a las 9 de la noche, siendo emplazada para el día siguiente, 28 de enero, a las 11 de la mañana. En estos momentos, las llamadas para que se hiciesen todos los pagos posibles a la mayor brevedad se hicieron aún más constantes. En este sentido, la Diputación Provincial expidió una *circular* con el fin de que en el plazo de 8 días se adelantase el tercio de contribución de consumos que vencía en febrero, para con ello presentar vestidos y armados los 604 hombres que correspondieron a la provincia de Salamanca en el remplazo extraordinario del ejército, v. el *oficio* de la Diputación Provincial de 17-02-1823 (con 175 ejemplares de dicha *circular*), *ib.*, f. 58r-v (E/20-02-1823), acordando el Ayuntamiento contestar que, hecho cargo del interesante objeto a que la Diputación “destina este tercio de contribución, procurará satisfacerle en el término que señala, a costa de todo sacrificio, hasta <h>echar mano, si los fondos no permiten otra cosa, de las facultades de los yndividuos de esta Corporación”, *ib.* Por su parte, el comisionado principal del Crédito Público de Salamanca solicitó (*oficio* de 21-04-1823) el pago de los réditos de un censo impuesto a favor de las temporalidades de los ex-jesuitas, *ib.*, f. 91r (25-04-1823). Del mismo modo, el intendente manifestó al Ayuntamiento el “extremado apuro en que se halla el Erario por lo crítico de las circunstancias”, por lo que le pedía le auxiliase con “quantos fondos se le proporcionen”, v. el *oficio* del intendente de 24-04-1823, *ib.*, f. 91v (25-04-1823).

Orden recibida por expreso extraordinario a las 11 de la noche de hayer [Real Orden de 25-01-1823]; y que sería muy interesante se formase una compañía de artillería en estas circunstancias<sup>695</sup>.

Comenzada la sesión en la mañana del 28 de enero tal como estaba previsto, a la que también asistió el jefe político Flórez Estrada, el sentir general fue la necesidad de aunar los esfuerzos de todas las fuerzas liberales en defensa del constitucionalismo (ambas voluntades ya venían coordinando sus trabajos en las últimas fechas), y por lo tanto que estaban dispuestos “para cooperar al sostenimiento del sistema”. El jefe político dijo también que, en las actuales circunstancias, era preciso tomar *medidas de precaución*, denominación que en estos momentos vendría a corresponder con el estado de alerta y puesta sobre las armas que se estaba llevando a cabo. Fruto de estas deliberaciones y reflexiones se dieron una serie de disposiciones, que fueron aprobadas por unanimidad (encargando de su realización a la misma comisión), y que podrían resumirse en tres: en primer lugar, la búsqueda y aprovechamiento de todo armamento que pudiera ser útil a la milicia nacional local, al igual que de las municiones necesarias<sup>696</sup>; la situación de preparativos vivida en la ciudad en estos momentos, casi precipitadamente, favoreció que estas disposiciones no se retrasasen, dando resultados rápidamente. Así, se incorporaron 20 fusiles útiles de los de la milicia nacional activa, y otros 13 “con muy poco desperfecto”, pero todos con sus fornituras correspondientes, que podían ser aprovechados en las prevenciones llevadas a cabo por las autoridades<sup>697</sup>. Por otra parte, en segundo lugar, se tomaron otra serie de medidas que vendrían a incidir en la vigilancia interior, encargando a los comandantes de la guardia de principal que, además de los partes ordinarios, diesen otro igual a los alcaldes constitucionales.

Finalmente, en tercer lugar, por lo que se refiere a “los deseos de los estudiantes” (el día anterior ya se había aprobado su propuesta de crear una compañía de artillería), se les permitió su participación activa en la defensa del constitucionalismo (concretada en la persecución de facciosos solicitada), pudiéndose incorporar –los que aún no estuviesen- no sólo a la compañía de artillería reclamada, “sino también a las demás del batallón que gusten elegir”, pero nunca –como ya se ha adelantado- en una compañía propia de estudiantes. De hecho, la comisión de milicia nacional manifestó (el mismo día 28, al tiempo de ratificar el acuerdo de creación) que aquella debía de contar

---

<sup>695</sup> El Ayuntamiento valoró muy positivamente esta nueva muestra de apoyo, agradeciendo “los patrióticos deseos de los estudiantes”; finalmente aprobó la creación de la compañía de artillería, encargando a la comisión de milicia nacional para que dispusiese lo necesario, *A.M.S. Cj. 89 (1823)*, f. 29r (27-01-1823).

<sup>696</sup> Para la proporción de fusiles, se encargó a la comisión de milicia nacional que recogiese todos los que tuviesen los capitanes de compañía, para con ellos armar a los milicianos que aún no lo estaban; para ello se ofició a Castillo el mismo día 28, recordándole además otro que en el mismo sentido se le había enviado el día 9 (en éste se había pedido también que interviniese para que los milicianos que hubiesen pasado a las partidas volantes entregasen sus uniformes al Ayuntamiento, por haberlos recibido de éste, y negarse a ello al pasar a aquellas), *v. los borradores de ambos oficios en A.M.S. Cj. 1.434 (prov.)*. A la misma comisión se encomendó que pidiese al comandante José María Jalón los fusiles útiles, y los que necesitasen una reparación de poco coste, “de los correspondientes” a la milicia nacional activa. En cuanto a la munición, se pidió a Flórez Estrada que suministrase, “como lo ha ofrecido”, cartuchos embalados en proporción suficiente para el batallón de milicia nacional local voluntaria, acordando además comprar piedras de chispa, “para que cada miliciano corresponda un par de ellas”, *ib. Cj. 89 (1823)*, f. 33v-34r (E/28-01-1823).

<sup>697</sup> El comandante de armas Jalón ordenó al comandante del batallón de milicia nacional Castillo (“primer Ayudante supernumerario del Batallón de Milicia Nacional Activa de esta Capital”) entregar al Ayuntamiento todos los fusiles útiles que hubiese en el almacén; quien contestó –Castillo- que podían tomarse los fusiles citados, *v. el oficio n° 276 de Jalón de 1-02-1823* (al que contestó el Ayuntamiento dando las gracias con otro de 4-04-1823), *A.M.S. Cj. 1.425 (prov.)*, e *ib. Cj. 89 (1823)*, f. 39v (3-02-1823).

de 40 a 60 hombres, pero “por mitad vecinos del pueblo y cursantes en esta Universidad”. Al igual que venía ocurriendo con otras disposiciones tomadas en estos momentos, el comienzo de la formación de la nueva compañía voluntaria de artillería fue inmediato: primeramente se expidió un *aviso al público* para anunciar el alistamiento, paso que contó con la aprobación de la Diputación Provincial<sup>698</sup>, para proseguir con los trámites para dotarla de “dos piezas de a cuatro, con sus cureñas, juegos de armas y respectivos armones, dotados con 120 tiros de vala rasa, 30 de metralla y 50 de menuda”, armas que debían de llegar –como en otras ocasiones- desde la plaza militar de Ciudad Rodrigo<sup>699</sup>.

Además, en la misma sesión del 28 de enero (acto seguido de aprobar la formación de la compañía de artillería), se encargó también a la comisión de milicia nacional que preparase una *proclama*, que habría de leerse al batallón el jueves 30 de enero, día en que –según estaba acordado- se reuniría para la revista de armas. La proclama debía de contener, entre otros extremos, “que llegado el caso de necesitarse del auxilio de estos ciudadanos, las autoridades reposan en su decisión y patriotismo y no dudan que, obedientes a su voz, se sujetarán a las órdenes que se les comuniquen”<sup>700</sup>: declaración que incide de nuevo sobre quien cayó la responsabilidad de la defensa de la capital, encomendada a los milicianos nacionales. Pero es que además se autorizó también a la misma comisión para la formación de un *manifiesto* “escitando el patriotismo de los habitantes de Salamanca”, cuyo objetivo final era la formación de la *suscripción* para ayudar a costear la realización de levitas militares para los milicianos nacionales locales que en el presente invierno tuviesen que salir de la capital<sup>701</sup>.

Tampoco la población de la capital se quedó al margen de la de movilización que se estaba produciendo, debiendo destacar el desbordamiento sufrido por el Ayuntamiento ante las muchas pruebas de solidaridad (aunque –también es cierto- que hasta ahora nunca había habido síntomas de peligro real). Renovadas muestras de adhesión en momentos críticos y nueva ocasión para manifestar la unión y convicción en torno al círculo liberal, que es necesario poner en relación más directamente con el llamamiento realizado por el jefe político Flórez Estrada a través de la *circular* de 22 de enero, manifestadas tanto por los estudiantes, los oficiales retirados residentes en la ciudad, los milicianos nacionales locales, o incluso los mismos vecinos. Anteriormente se ha visto el caso de los estudiantes; también los “oficiales retirados y estantes” en la ciudad formaron su propia compañía, “con la idea de aliviar en parte de sus continuas fatigas a la Milicia Nacional”, cuyo inicio de actividades se produjo el día 29 cubriendo el puesto de guardia de principal. Este mismo día se ofrecieron hasta un centenar de patriotas salmantinos para ayudar a la defensa de la patria (entiéndase régimen liberal);

---

<sup>698</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 34r (E/28-01-1823). La Diputación aprobó la formación de la compañía de artillería, “a pesar de los inconvenientes que a primera vista presenta dicho establecimiento”, v. el *oficio* de la Diputación Provincial (contestando al del Ayuntamiento de 28-01-1823), *ib.*, f. 36v-37r (31-01-1823).

<sup>699</sup> Petición de la comisión de milicia nacional para que, de acuerdo con el comandante general José María Jalón, como gobernador de la Plaza Militar de Ciudad Rodrigo, se preparase su traslado desde ésta a Salamanca. Jalón remitió apoyada –por *oficio* de 1-02-1823- la solicitud del Ayuntamiento de Salamanca al comandante general del Distrito para que se llevase a cabo el traslado, v. los *oficios* de Jalón nº 275, 276 y 277 de 1-02-1823, y borrador del *oficio* contestación del Ayuntamiento de Salamanca de 4-02-1823 en A.M.S. Cj. 1.425 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 34r (E/28-01-1823), y f. 38v-40r (3-02-23). Pero deambulando por los interminables trámites burocráticos, el comandante del Distrito pasó –con fecha 9-02-1823- dicha solicitud al Gobierno, para que S.M. aprobase dicho traslado, v. el *oficio* de José María Jalón de 11-02-1823, *ib.*, f. 54r (17-02-23).

<sup>700</sup> *Proclama* que se mandó imprimir, y repartir entre los individuos del batallón el domingo 2 de febrero, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 34r-v (E/28-01-1823), e *ib.*, f. 38v (31-01-1823), reproducida en el *anexo* nº 20.

<sup>701</sup> Asunto que ha sido tratado más detalladamente en el *apartado* 4.1.1. de este trabajo.



dos días después se presentó en el Ayuntamiento una oferta de la primera compañía de fusileros (compuesta, como se ha visto, de gran proporción de voluntarios), “reducida a que en el caso de haber necesidad de echar mano de la fuerza armada en las actuales circunstancias, desde luego, están prontos todos los individuos de ella”<sup>702</sup>.

Es interesante destacar en este sentido el caso del joven estudiante irlandés Juan Tompson, colegial en el de Irlanda de la capital, que no solo refleja el grado de implicación con la causa liberal, sino que al mismo tiempo muestra el estado de enfrentamiento vivido en el seno del Ayuntamiento, donde –como se ha dicho- la tendencia más progresista del liberalismo (surgida en las elecciones de diciembre de 1822) tuvo que convivir con el moderantismo –e incluso absolutismo- que pervivía en él del Consistorio anterior. Tompson solicitó ingresar voluntario en el ejército, abandonando su “carrera y segura decente colocación en su país natal”, para lo cual era necesario el informe favorable del Ayuntamiento, que éste encargó a los procuradores síndicos. Los informes, pues cada uno emitió el suyo (cuando lo habitual era que ambos redactasen y firmasen el mismo), fueron diferentes, pese a que ambos se basaron en el certificado expedido en este sentido por Patricio Mangan, rector del Colegio de Irlandeses. El abogado exaltado Pedro Alonso de la Vecilla (elegido en diciembre de 1822) fue del todo favorable a que el Ayuntamiento recomendase las virtudes, heroicidad y sentimientos “a nuestra Santa Causa” de Tompson, debiendo destacar –además- la llamada de atención sobre “la conocida modestia” del rector Mangan, que más bien pudiera traducirse por su escasa implicación con el constitucionalismo (más reseñable si cabe en estos momentos de exaltada movilización), que “le ha obligado a quedarse corto en su certificación acerca de las virtudes religiosas y cívicas que resplandecen en su alumno”. Por su parte, el catedrático absolutista Martín de Zatarain (que formó parte del Ayuntamiento de 1822) redactó el suyo en sentido contrario, basándose para ello en dos causas: primeramente, que las leyes británicas no permitían al irlandés alistarse en el ejército nacional, “a lo menos sin la licencia o declaración del Embaxador Británico en Madrid”, y –en segundo- que Tompson no conocía el idioma español, “sin cuio requisito es enteramente inútil para el servicio”, destacando Zatarain que el certificado del rector Mangan “es de bastante peso en la materia”. Parece que tuvo mayor peso la recomendación de Vecilla, pues el informe remitido al jefe político Flórez Estrada por el Ayuntamiento fue del todo favorable a permitir el alistamiento de Tompson, en cierta lógica tanto con el dominante espíritu liberal de Consistorio y jefatura política, como con el contexto de exaltación en que está sumida la ciudad en estos momentos<sup>703</sup>.

Pero, a pesar de estas contingencias, los preparativos para la defensa proseguían sin descanso. En la ya citada sesión del día 29 de enero se anunció que Flórez Estrada, “en las actuales circunstancias”, deseaba establecer correspondencia con los jefes políticos de las provincias limítrofes, “para lo cual convendría fixar en los distintos puntos milicianos nacionales de caballería de los de esta ciudad”. La idea era coordinar medios y esfuerzos entre provincias vecinas para la defensa del constitucionalismo, destacando el papel que en este punto se reservaba a la caballería nacional de la capital en la seguridad de los distintos puestos de las rutas por los que habrían de discurrir los correos. Esta propuesta fue bien recibida y aplaudida en el seno municipal, aunque

---

<sup>702</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 34v, y 36r-v (E/28, E/29, y O/31-01-1823).

<sup>703</sup> *Informes* de Vecilla (Salamanca, 23-03-1823) y de Zatarain (Salamanca, 24-03-1823), en A.M.S. Cj. 1.491 (prov.); el borrador del *informe* de Vecilla fue redactado en plural, pero posteriormente lo convirtió en singular por medio de las oportunas enmiendas, lo que denota que aquél no fue asumido por Zatarain, quien emitió el suyo al día siguiente. El jefe político Flórez Estrada solicitó dicho *informe* al Ayuntamiento por Decreto de 21-03-1823, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 72v, y 74r (22, y 24-03-1823).

finalmente no llegó a aplicarse<sup>704</sup>, es posible que quizá, en momentos de movilización y control de todos los recursos disponibles, el escaso volumen con que contó la caballería nacional (en estos momentos alrededor de 24 miembros) no recomendase destinarlos a este servicio, aunque también pudo estar en relación con los recelos (¿falta de confianza?) que pudiera levantar el hecho de que el control de estos correos corriese a cargo de la caballería nacional de la capital, pero lo que sí es cierto –y esto viene a confirmarlo también– es la ninguna fuerza del realismo armado en la zona (si así hubiera sido esta idea habría tenido cabida entre las *medidas preventivas*). En cualquier caso, dentro de este contexto de preparativos el comandante militar de la provincia pasó, el 17 de febrero, a la Plaza Militar de Ciudad Rodrigo, encargando de la comandancia de la provincia “al teniente coronel, comandante efectivo del batallón” Juan Antonio Pereira<sup>705</sup> (que posiblemente se corresponda con el activista realista tan dinámico sólo unos meses más tarde).

#### 5.2.4.- Movimientos contrarrevolucionarios en Saucelle y en la Sierra (marzo–abril de 1823).

Todos los preparativos que se estaban realizando desde comienzos de año tenían como última justificación el mantenimiento y defensa del constitucionalismo, y en su consecuencia su progresión. Y de hecho llegó el momento de hacerlo, en una situación que supuso la primera constatación de proclamación abierta del régimen absolutista en Salamanca a lo largo del *Trienio Constitucional*. A comienzos de marzo el jefe político Antonio Flórez Estrada comunicó al Ayuntamiento

“Que, aunque no de oficio, tenía noticia por conducto bastante fidedigno de que en Saucelle, pueblo de esta Provincia, e inmediato a la raya de Portugal, había sucedido cierto principio de revolución, a imitación de algunos otros pueblos de aquel reyno, hasta llegar el caso de apedrear la lápida de la Constitución, profiriendo al mismo tiempo voces subversivas en favor del absolutismo”.

Flórez Estrada pretendió combatir “los progresos de semejante insurrección cortándola en sus principios”, por lo que decidió salir en persona hacia Saucelle, apoyado de una fuerza militar compuesta de 84 individuos (14 del resguardo montado, 30 de cazadores de la Constitución –de la partida de *volantes*- y 40 del batallón de infantería de la milicia nacional local de Salamanca), quedando el intendente Esteban Mejía encargado del mando político de la ciudad. Al municipio, aparte de colaborar activamente en la financiación de la expedición, le recomendó especialmente que “desplegase en su ausencia todo el lleno de sus facultades y celo que ha manifestado hasta aquí por la manutención del orden”<sup>706</sup>.

---

<sup>704</sup> El regidor Agustín Alcalá y síndico Pedro Alonso de la Avecilla fueron los encargados de manifestar al jefe político “las dificultades que ofrece la ejecución en estos términos de una medida tan interesante”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 35v-36r (E/29-01-1823).

<sup>705</sup> *Oficio* de José María Jalón a Antonio Flórez Estrada de 16-02-1823 (que éste pasó al Ayuntamiento por *oficio* de 18-02-1823), y borrador de *oficio* de contestación del Ayuntamiento a Flórez Estrada de 19-02-1823, en A.M.S. Cj. 1.425 (prov.); también *ib.* Cj. 89 (1823), f. 56r (E/18-02-1823). Esta situación resultó ser relativamente frecuente, pues en octubre de 1822 el comandante militar de la provincia tuvo que nombrar al teniente coronel Ildefonso Hernández “para que desempeñe las funciones de Mayor de Plaza”, v. el *oficio* del comandante militar de la provincia de 8-10-1822, *ib.* Cj. 88 (1822), f. 273r (11-10-1822).

<sup>706</sup> Determinaciones comunicadas al Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 168 de la *Ordenanza*, y que éste aprobó, quien citó al comandante del batallón Castillo para estudiar “el modo de hacer el nombramiento de dichos 40 hombres por compañías, con proporción a su fuerza”; a los milicianos se les

La columna salió de Salamanca al mediodía del 7 de marzo, comandada por el capitán de la compañía de cazadores de la milicia nacional local voluntaria de Salamanca Ramón Alcalá, a la que se unió en Barruecopardo una partida compuesta por 20 milicianos locales voluntarios de caballería de Ciudad Rodrigo, llegando a Saucelle en la tarde del día 9 con el mayor entusiasmo, a pesar de las adversas condiciones climatológicas<sup>707</sup>. No obstante, a estas alturas ya se encontraba en Saucelle el juez de Primera Instancia de Vitigudino Juan Lugido y Pedrosa, quien estaba “ocupado en formar la competente sumaria sobre las escandalosas ocurrencias del día 4”, cuyo origen habría que buscarlo en la influencia producida por los absolutistas de los pueblos fronterizos portugueses (conexión que también puso de manifiesto Ramón Alcalá), alentados por la inminente entrada de los *Cien Mil*, más que en los levantamientos absolutistas internos de la zona: en Salamanca no se produjeron sino provocados por estos medios y –aun así– fueron de escaso calado provincial y nula repercusión estatal. El levantamiento, pues, fue sofocado sin mayor consecuencia, siendo recibida la columna expedicionaria con un amplio agasajo en Villamayor (localidad próxima a la capital)<sup>708</sup>.

Es oportuno y resulta del mayor interés incorporar aquí la proposición que a finales de marzo (coetánea a los sucesos antes descritos) realizó el regidor Agustín Alcalá, que ilustra muy bien la situación real en que estaba inmersa la ciudad, pues pidió al Ayuntamiento que se ocupase “con preferencia en acordar las medidas oportunas para el caso, no esperado, de que esta ciudad sea por desgracia acometida por algún<a> faccioso”. Esta recomendación, notable en sí misma, cobra mayor relevancia al comprobar que el mismo Consistorio la encontró “muy fundada”, lo cual evidencia que las autoridades ya trabajaban con la posibilidad de que la misma capital fuese objetivo, no directamente por parte de la contrarrevolución interna, que –como se va mostrando– fue combatida y desarticulada en esta zona permanentemente según iban haciendo acto de presencia, sino más bien por las tropas extranjeras: tanto las medidas de las autoridades constitucionales (en estos momentos Ayuntamiento, Jefatura Política y Diputación Provincial van en la misma dirección) como las actividades contrarrevolucionarias se vieron estimuladas, cada uno por motivos diferentes, por el hecho de la inminente irrupción de las tropas extranjeras en el panorama político y militar interno. En consecuencia, los trabajos emprendidos por los primeros para

---

dotó de levitas y al comandante de la partida se le entregaron 1.000 reales “para los gastos que pueda ocurrir en la expedición”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 64r-v (E/6-03-1823). El artículo 168 especificaba que “la Milicia nacional está bajo las órdenes de la Autoridad superior política local, que en todo caso grave obrará de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo”.

<sup>707</sup> *Oficio* de Ramón Alcalá de 10-03-1823, A.M.S. Cj. 1.434 (prov.).

<sup>708</sup> El abogado asturiano Lugido y Pedrosa fue Alcalde Mayor de Colmenar Viejo de 1815 a 1820, juez de Primera Instancia de Manzanares desde 3-04-1820; figura como cesante de Colmenar Viejo a mediados de agosto de 1821 cuando fue elegido juez de Primera Instancia de Ledesma (era primero en esta terna), desde donde pasó con el mismo cargo a Vitigudino (donde ejerce en estos momentos), v. Gil Novales, *DBTL*, p. 382, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010 y GÓMEZ RIVERO, Ricardo. *Los jueces del Trienio Liberal*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2006, p. 284. El convite se realizó según acuerdo hecho en 29-11-1822 con motivo del recibimiento que se realizó a los milicianos voluntarios que en estos momentos habían salido en persecución de facciosos, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 69v (14-03-1823); la comida y agasajo ofrecidos a la milicia nacional local voluntaria de la partida expedicionaria costó 1.238 reales 18 maravedíes (pagada del fondo de gastos de propios y de gastos extraordinarios, o sea, de los fondos municipales), “más 61 reales 16 maravedíes por el trabajo del fondista José Boni en la preparación de la comida y conducción a dicho pueblo”. Por su parte, el comandante de la partida Alcalá presentó “la nómina de los gastos ocurridos en la expedición a Saucelle” (a él se le habían entregado 1.000 reales al tiempo de salir la columna hacia Saucelle), *ib.*, f. 76v y 77r-v (E/29-03-1823), e *ib.*, f. 79v (4-04-1823).

contrarrestar a los segundos repercutieron multiplicando las actividades y el protagonismo de la milicia nacional local. No obstante, para “tomar las medidas oportunas” en este punto, el Ayuntamiento acordó consultar esta cuestión con el jefe político Flórez Estrada, para de este modo aunar esfuerzos con la Diputación Provincial y demás autoridades<sup>709</sup>.

Las prevenciones que se venían tomando desde comienzos de año estaban bien fundadas, mayormente si tenemos presente que –aparte de lo dicho- a finales de este mismo mes de marzo se presentó una nueva partida realista en la provincia de Salamanca, dirigida también en esta ocasión por el citado cabecilla realista Francisco Ramón Morales, quien intentó una vez más hostigar la parte sur-oriental de la misma. Además, es necesario señalar que la única partida facciosa “autóctona” surgida en esta provincia durante el *Trienio Constitucional* se formó en este contexto: a consecuencia de la irrupción de Morales, Antonio Hernández, “vulgo Prior”, vecino de Cepeda (en la zona serrana), levantó el 19 de marzo una partida armada, compuesta únicamente por 7 vecinos del mismo pueblo. Su objetivo fue apoyar la intentona de Morales, aunque ni tuvo éxito ni transcendencia alguna, pues “con motivo de haberse reunido bastantes nacionales en su persecución, los vecinos de Cepeda se volvieron a sus hogares”<sup>710</sup>, lo que vendría a corroborar –como ya se ha apuntado- la ninguna relevancia del realismo armado en la provincia.

En lo que se refiere a Morales, el día 21 salió de Salamanca el capitán León Arnedo (ayudante de la milicia nacional activa de ésta), comandando una columna compuesta por voluntarios nacionales de caballería e individuos del resguardo militar, para combatir y desarticular su partida, que parece no superó los 26 miembros. Con este fin mantuvo contactos con José María Ponce (el ya citado comandante de la milicia nacional local de El Barco de Ávila), la milicia de Piedrahíta y otros pueblos inmediatos. A pesar de estos movimientos, en la madrugada del 27 de marzo Morales sorprendió la villa de El Barco de Ávila, de la que consiguió llevarse los caballos, armamento y vestuario de la milicia voluntaria de la misma (que serían recuperados días después al ser desarticulada la partida), hecho que intentó repetir al día siguiente en Piedrahita, pero fracasó debido a la decisión de su Ayuntamiento Constitucional. El desenlace de esta situación se produjo en la mañana del día 30 en Berrocal de Corneja<sup>711</sup>: al día siguiente el alcalde primero de la capital, el catedrático liberal Pedro Marcos Rodrigo, expuso en el Ayuntamiento el resultado de la acción, comunicando que, como consecuencia de la acción militar desarrollada en los campos de El Villar de Corneja,

---

<sup>709</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 73v-74r (22, y 24-03-1823).

<sup>710</sup> Parece que Antonio Hernández se acogió al indulto, v. la G.M. nº 101 (6-04-1823), p. 461. Mención aparte merecería la formada a mediados de junio, ya ocupada la capital y Béjar por los absolutistas (que se tratará posteriormente en el punto 7.2.1.1), integrada también por vecinos de Cepeda y Villanueva del Conde (entre otros) con la finalidad tanto de derribar las lápidas de la Constitución en los pueblos serranos como de contener las incursiones de las tropas constitucionales en la Sierra una vez que Merino se dirigió hacia Extremadura.

<sup>711</sup> G.M. nº 101 (6-04-1823), p. 461. *Oficio* del jefe político de Ávila de 4-04-1823, *ib.* nº 4 (14-04-1823), p. 16. Tras el *Trienio Constitucional*, Arnedo estuvo en Oporto, junto con otros emigrados españoles y en contacto con constitucionalistas portugueses, fue represaliado y encarcelado, llegando a Ledesma –al salir de prisión- en julio de 1829 (aparece como vecino de ésta), v. el *informe* de Fr. Luis Arroyo, guardián del convento de San Francisco de Ledesma al obispo de Salamanca Agustín Varela (Ledesma, 13-07-1829), A.D.S. M-801. Arnedo es calificado por éste de “gran constitucional”, que desde que regresó a Ledesma inició contactos con los constitucionalistas, tanto de Ledesma como portugueses “que se hallaban refugiados en España [y que] venían a menudo a esta villa”.

“Quedaba felizmente desecha la facción, y en su poder el cabecilla, un segundo comandante, el capellán y 17 facciosos, con más de 42 fusiles, 19 caballos, una caja de guerra y porción de sables y carabinas, sin que por nuestra parte haya experimentado la menor pérdida; quedando también muertos en la acción otros seis facciosos”<sup>712</sup>.

Desarticulada la partida, los prisioneros fueron trasladados a la cárcel de la capital, por lo que fue necesario tomar una serie de disposiciones y realizar otros preparativos adicionales, medidas que fueron decididas “de común acuerdo” por los responsables políticos y militares de la ciudad (de Diputación Provincial, Jefatura Política, Intendencia, Comandancia Militar, Ayuntamiento) y que el citado alcalde primero trasladó a este último. Por una parte, se trató sobre el local más conveniente para custodiar a los presos con la debida seguridad, acordando en este punto preparar el cuerpo de guardia destinado a la milicia permanente, único que –según expuso el mismo alcalde primero- servía para este propósito, pues la cárcel nacional no tenía la capacidad que se necesitaba en esta ocasión, aparte que debía estar preparado y acondicionado para las doce de la mañana del mismo día primero de abril, “en cuya hora deben entrar los aprendidos”. También se dispuso que una comisión conjunta (compuesta por el jefe político, intendente, comandante militar y por comisiones la Diputación y Consistorio) saliesen a recibir “a los dignos individuos que componen la columna”, que llegaría a la ciudad “con los efectos aprendidos a la facción” a las cuatro de la tarde, para que así se les manifieste “el aprecio a que se han hecho acreedores por sus esfuerzos en defensa de la justa causa de la libertad, ya que no permita otra manifestación la premura del tiempo”. Reconocimiento “a los defensores de la Patria” que encabeza –y capitaliza- el grupo liberal exaltado, quien controla y dirige los resortes del poder local desde comienzos de año: la comisión municipal para el caso estuvo formada por Ángel Pérez, José Clairac, Vicente Blanco y Pedro Alonso de la AVECILLA (aparte de uno de los alcaldes), escogida representación del mismo<sup>713</sup>.

---

<sup>712</sup> En la acción fueron detenidos, además de Morales, su segundo (Santiago Sánchez de León), el capellán gravemente herido, Tomás Chaparro (cura de Granadilla) y 17 facciosos más, los cuales fueron conducidos a la cárcel de Salamanca, donde se les abrió la correspondiente causa, v. sobre el resultado de la acción el *parte* remitido por Arnedo (“comandante de la columna de operaciones que salió de esta ciudad en persecución del faccioso Morales”) desde Piedrahita el 31 de marzo al comandante militar de la provincia de Salamanca (reproducido en *anexo* nº 23), quien lo envió al comandante del tercer distrito militar (Salamanca, 1-04-1823), y que éste hizo lo propio al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra (Valladolid, 4-04-1823), *G.M.* nº 5 (15-04-1823), p. 21. El mismo *parte* fue comunicado al jefe político Flórez Estrada, quien lo trasladó al alcalde primero, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 77v-78r (1-04-23), e *ib.*, f. 80r (4-04-23); la *circular* del Gobierno Político de 2-04-1823 venía a manifestar “la derrota de la facción de Morales en los campos de Corneja” (en la cual se recordaba a los ayuntamientos también la obligación sagrada “de dar los partes correspondientes para poder, en su consecuencia, tomar las medidas oportunas para atajar los desórdenes que [en] algunos pueblos se han experimentado”). También VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*. IX, p. 61] recoge el desenlace. Finalmente, es preciso matizar el *parte* del jefe político de Ávila (remitido a la superioridad el 4-04-1823), donde además de engrosar y desvirtuar las cifras de los facciosos y armas aprendidas, intentó capitalizar descaradamente la acción, v. la *G.M.* nº 4 (14-04-1823), p. 16. Es necesario recalcar, pues, que gran parte de los pertrechos incautados pertenecían a la milicia nacional de El Barco de Ávila, robados unos días antes.

<sup>713</sup> Medidas con las que se conformó el Ayuntamiento, quien nombró dicha comisión, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 77v-78r (1-04-1823). No es posible detallar la de la Diputación Provincial, pues no se conservan las actas de sesiones de la legislatura 1822-1823 (carencia que no ha sido posible suplir con otras fuentes), por lo que sería pretencioso dar color a su comisión, pese a que alguno de sus miembros bien podría adscribirse a esta tendencia ideológica (como el cura de Montejo, Pedro Díez de Bustamante), v. *apéndice* nº 10 y Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (especialmente p. 81-83 y 116). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014), para el proceso y resultado electoral de dicha legislatura.

La presencia de los prisioneros facciosos en la capital comportó, además, otras preocupaciones añadidas, no solamente en cuanto a su custodia y seguridad, sino también por la potencial alteración del orden que su estancia podría suponer, ya por ser increpados por la población, ya por las provocaciones que ellos pudiesen protagonizar. Lo cierto es que a los pocos días de ingresar en la capital ya se estaba buscando otro local que, al tiempo que fuese seguro, “no [estuviesen] tan a la vista como se hallan los 20 facciosos prisioneros de la partida de Morales”. Así, fruto de las varias diligencias llevadas a cabo, junto con el comandante militar de la provincia, se convino que el más a propósito era el cuerpo de guardia de la milicia nacional, “tapiando la reja que dice al naciente”, y para no retardar el traslado de los prisioneros “había dado las órdenes oportunas para la habilitación del local”<sup>714</sup>.

No obstante, posteriormente se planteó también –por el mismo motivo– su salida de los presos de la ciudad “a otro punto de la provincia”. El Ayuntamiento temía que la sola presencia de los facciosos fuera motivo suficiente para, en estos momentos, provocar la alteración del orden en la ciudad, y no solamente mientras se producía el sorteo de la presente quinta: tras los intentos contrarrevolucionarios vividos en estos últimos meses en la provincia, mantener en la ciudad a la partida realista presa es muy posible que pudiera provocar la reacción de los exaltados, en plena movilización desde comienzos de año. Esta preocupación se trasladó con el jefe político Flórez Estrada para que, en colaboración con la Diputación Provincial y el comandante general, “se sirva tomar en consideración este particular y disponga lo combeniente para evitar, realizando la traslación, las funestas consecuencias que de lo contrario pueden temerse”<sup>715</sup>. No parece, por otra parte, que el traslado llegase a realizarse (al menos hasta la evacuación de la ciudad por las autoridades civiles y militares), pese a ser asunto prioritario para la municipalidad y en lo que insistió en varias ocasiones<sup>716</sup>; tampoco constan, por otra parte, altercados extraordinarios originados por este motivo.

En cualquier caso, las medidas que se venían adoptando para la defensa del constitucionalismo estaban dando sus frutos y las amenazas internas que aquí se podían presentar contrarrestadas: la ciudad estaba libre de alborotos, la contrarrevolución abortada (como las reuniones de este signo celebradas en el convento de San Esteban) y las escasas partidas realistas vencidas, desarticuladas y presas. Por ello, es necesario valorar y resaltar el triunfo liberal, que pasó por la progresiva derrota política de los contrarios al progreso revolucionario (como ocurrió en las elecciones a Cortes de diciembre de 1821 o en las municipales celebradas al año siguiente para conformar el Ayuntamiento del presente año de 1823), la constante batida del realismo armado y el fracaso de las conspiraciones y golpes de Estado, todo lo cual comportó que la única alternativa al régimen liberal pasase por la intervención armada extranjera para poder

---

<sup>714</sup> Disposiciones que aprobó el Ayuntamiento, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 82r (7-04-1823). Previamente se había barajado otras posibilidades, como el edificio de Santi-Spíritus, “por su situación y fábrica”, o “el de El Carmen, concedido ya por el Gobierno para este objeto”, *ib.*, f. 78r-v (1-04-1823).

<sup>715</sup> El Consistorio temía que se “alterase el sosiego público si permanecían aún en esta ciudad el faccioso Morales y sus 19 compañeros”, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 90r-v (E/23-04-1823). Por el mismo motivo, y con el mismo fin, se pidió la colaboración del comandante militar de la provincia, *ib.*, f. 91r-v (25-04-1823).

<sup>716</sup> Tres días más tarde (reunido el Ayuntamiento “para tratar de afianzar, por quantos medios estén a su alcance, el sosiego público en esta capital en las críticas circunstancias actuales”) se volvió a instar a Flórez Estrada para que ordenase el traslado “a otro punto [de] los presos de mayor consideración que se hallen en esta cárcel nacional”, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 93r (28-04-1823). Aún el 7 de mayo el Consistorio reiterará al mismo Flórez Estrada “que no olvide S.S. el interés que puede reportar el pueblo de Salamanca ejecutando la traslación de los reos de consideración que se hallan en su cárcel nacional”, *ib.*, f. 100v (E/7-05-1823).

derribarlo, materializada en los “Cien Mil Hijos de San Luis”, aunque en el presente caso cobró mayor relevancia la presencia de las tropas realistas portuguesas.

En su consecuencia, progresivamente se irán priorizando las medidas dirigidas precisamente a hacer frente a la amenaza procedente del exterior, sin olvidar las otras. El cuatro de abril se tuvo conocimiento de que el mismo jefe político Flórez Estrada había decidido recorrer la provincia “para asegurar la tranquilidad de los pueblos y enterarse por sí mismo del espíritu de sus habitantes”, aunque continuaría desempeñando las atribuciones de la Jefatura Política desde cualquier punto de la provincia en que se encontrase<sup>717</sup>, variante significativa con respecto a otras salidas, cuando estas funciones eran delegadas hasta el regreso. Viaje en que Flórez Estrada realizó un último llamamiento a la movilización de la población en defensa del régimen constitucional, haciendo frente al ejército de ocupación de los “Cien Mil”, tal como recoge el *manifiesto* que publicó el día anterior y que sin duda fue difundiendo en este periplo, apelación en que la disyuntiva “Constitución o Muerte” clarifica las posibilidades contempladas:

Próximos tenéis, quizá, los momentos en que, a imitación de Numancia y Sagunto, defendáis vuestros derechos, y con ellos vuestra libertad y la independencia de esta Nación heroica. No la Francia..., y sí su inepto Rey y gobierno inhumanos, (...) arrastrados impetuosamente por el desenfreno de sus pasiones tiránicas y despóticas, injusta y audazmente tratan de mandaros un ejército invasor que profane el territorio de la Península... Vosotros sabéis que no les asiste otra razón más para intervenir en nuestras instituciones políticas, que la de la fuerza, con la que atacarán profundamente los principios sagrados del derecho público (...). Sepultad envueltos en torrentes de su propia sangre a esos cobardes instrumentos del despotismo, y experimentarán con terror y espanto que vuestros sentimientos decididos no son otros que los de CONSTITUCIÓN O MUERTE (...)<sup>718</sup>.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de la capital tomó varias disposiciones a lo largo del mes de abril para intentar mantener el orden en la misma. Por una parte, se determinó que los celadores de arbitrios municipales, que dormían en la caseta de San Pablo extramuros, lo hiciesen a partir de ahora dentro de la ciudad “para evitar que, siendo sorprendidos, se apoderen los enemigos del orden de las llaves de aquella puerta, y alteren el sosiego y tranquilidad de este vecindario”. También acordó emitir un *edicto* dirigido a la población mandando que, desde el 18 de abril, todas las fondas y tabernas debían cerrarse a las 8 de la noche, y los cafés a las 9, “sin permitir después persona alguna dentro”, mientras que a los capitulares se les encargó de realizar rondas por la ciudad a partir de las 8 (tres cada noche, y por riguroso orden de antigüedad), pudiendo

---

<sup>717</sup> No obstante, “si ocurriese un asunto de tal urgencia que no pudiese dilatarse” hasta que llegase a sus manos, quedaba encargado el intendente de hacerlo en su nombre, “para cuyo caso y demás que pudieran presentarse durante su ausencia, rogaba la cooperación del Ayuntamiento”, quien contestó “que desde luego redoblaría todo su celo en cuanto interesase al mejor servicio nacional, empleando toda su autoridad para que no se altere el orden que felizmente se ha conserbado hasta el día”, v. las manifestaciones del jefe político Antonio Flórez Estrada, y la contestación del Ayuntamiento, en *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 78v (4-04-1823).

<sup>718</sup> Alto sacrificio se pedía a la población, sobre todo a la civil, pues concluía: <<¿Y podremos tener una gloria más grande como hombres libres que la de morir por nuestra amada Patria y su independencia? No>>, *Manifiesto* de Flórez Estrada (Salamanca, 3-04-1823), reproducido en *anexo* nº 24. Ya dijo la profesora Irene Castells en este sentido que “desde el principio de la invasión se sucedieron las manifestaciones patrióticas de los jefes políticos de distintas ciudades llamando a la defensa de la libertad e independencia nacional” (citando –entre otras- la de Antonio Flórez Estrada), CASTELLS OLIVÁN, I. “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandino (1814-1833)”. En *Ayer*, 41, 2001. Madrid: Asociación de Historia Contemporánea–Marcial Pons Ed., págs. 43-62 (cita de la p. 57, n. 34).

acompañarles “los ciudadanos que tengan por conveniente, sin perjuicio de las rondas ordinarias encargadas antes de ahora”<sup>719</sup>. En el mismo sentido habría que interpretar la decisión de cerrar –desde el 23 de abril- las puertas de Zamora y San Pablo desde las 11 en punto de la noche (comunicada también por edictos), pasada la cual no se permitiría la entrada ni salida a nadie, exceptuándose los casos extraordinarios<sup>720</sup>.

La misma milicia nacional tomó iniciativas en el mismo sentido: en la noche del 24 de abril se celebró una *Junta General de Capitanes* del batallón de milicia nacional local voluntaria (compuesta por todas las clases del batallón), en la cual se trataron igualmente temas relativos al mejor servicio de la milicia en beneficio del público, de las cuales se puso en conocimiento al Ayuntamiento<sup>721</sup>.

### 5.3.- La Milicia Nacional Activa de Salamanca.

Las Cortes del *Trienio Liberal* regularon la fuerza armada liberal, la cual quedó dividida en el ejército permanente, la milicia nacional activa (o ejército de reserva) y la milicia nacional local. Hasta octubre de 1821 no se abordó en las Cortes la instalación de la milicia nacional activa<sup>722</sup>, quedando finalmente establecida por Decreto de Cortes de 18 de noviembre de 1821 por medio de una distribución proporcional al número de habitantes (3 plazas por cada 400 habitantes, incluidos cabos y sargentos), y que afectó por igual a todo el territorio nacional, cuyas plazas se cubrirían por sorteo general cada seis años, en el que entrarían todos los mozos solteros y viudos sin hijos desde los 18 hasta los 30 años. Por este método se pretendía contar con “unos ciudadanos diestros en la técnica militar, sin apartarlos de su hogar y trabajo, y prestos a integrarse en el servicio permanente cuando las circunstancias lo exigieran”<sup>723</sup>.

La movilización afectaría, fijada la población de la monarquía en 11.627.030 habitantes, a 85.559 milicianos activos (ligeramente inferior al 0,75% de aquella), según el estado firmado por el ministro de la guerra Estanislao Sánchez Salvador el 30 de noviembre de 1821. El cupo para la provincia de Salamanca quedó establecido en 1701 milicianos, pues su población se estipuló en 226.832 “almas” (ajustando puntualmente la ratio de 3 plazas por cada 400 habitantes), lo que supondría alrededor del 2% del total

---

<sup>719</sup> La primera proposición la realizó el regidor Ángel Pérez, por lo que se pidió al rector del Colegio de Niños de Coro que dejase abierta la puerta del mismo, para que, mientras se construía una caseta dentro de la muralla, durmiesen allí los celadores; la segunda el procurador síndico Avecilla (y ello bajo las multas y condenas contempladas en los bandos de policía vigentes), *A.M.S. Cj. 89 (1823)*, f. 86r-v (18-04-1823).

<sup>720</sup> Entre los casos extraordinarios estarían “que llegue algún expreso del Gobierno o cualquier otra autoridad legítimamente constituida, fuerza armada de los Ejércitos Nacionales, o bien ocurra alguna medicina urgente a los vecinos de los arrabales”, pero aún en dichos supuestos, “deberán los celadores encargados de la guarnición de dichas puertas enterarse completamente de su certeza y tomar las precauciones competentes que juzguen oportunas antes de abrir la puerta”, *A.M.S. Cj. 89 (1823)*, f. 90v (E/23-04-1823).

<sup>721</sup> Los encargados de comunicar al Ayuntamiento dicha medida fueron los capitanes de compañía Benito González, Francisco de Trespalacios, Valentín Gutiérrez y Nicolás de Sanz, *A.M.S. Cj. 89 (1823)*, f. 91r (25-04-1823).

<sup>722</sup> GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 175-178. Sobre los problemas para la redistribución y financiación del ejército, licencia de tropas (en relación con la formación de la milicia nacional local), y el origen de la milicia nacional activa, sustituyendo las milicias provinciales, v. BULDAÍN JACA, B.E. *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, págs. 266-278.

<sup>723</sup> El precedente habría que buscarlo en las milicias provinciales del siglo XVIII, v. a este respecto GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978, págs. 175-178. El Decreto de Cortes de 18-11-1821[en *D.C.*, t. VIII, págs. 16-36] fue publicado en Salamanca el 30-01-1822, *A.M.S. Cj. 89 (1823)*, f. 89r (21-04-1823).



(la población de la provincia representaba el 1,95% del total de la monarquía, mientras que la carga de milicianos a movilizar era el 1,99% del total)<sup>724</sup>.

Su distribución en la provincia se focalizó en dos puntos, la capital y en Ciudad Rodrigo, núcleos que darían nombre a sus respectivos batallones y en cuyas poblaciones residirían las planas mayores de los mismos. Ambos batallones serían de línea y contaría cada uno con seis compañías, cada una compuesta por 133 milicianos; la fuerza efectiva de cada batallón, incluidos sargentos y cabos, sería de 801 milicianos el de Salamanca y 800 el de Ciudad Rodrigo. La totalidad de la fuerza se completaba con otra compañía de artillería compuesta de 100 efectivos, común a ambos batallones.

El armamento asignado al batallón de Salamanca fue de 281 fusiles (según el *estado* de la distribución general, firmado en Madrid el 10 de diciembre de 1821), que procedería en su mayor parte –en este caso también– de Ciudad Rodrigo, que aportaría 269, a lo que habría que sumar otros 12 que habrían de llegar desde Pamplona. En todo caso, debía de preceder la tasación correspondiente, dependiendo del estado en que se hallasen, en la que debería intervenir el jefe político de la provincia o persona que comisionase, como también en la cuestión del traslado y para hacerse cargo de ellos. La financiación de los mismos (y de los que en el futuro se entregasen) correría a cargo del presupuesto del Ministerio de la Guerra, quien mensualmente asignaría a la Inspección General de Artillería las partidas correspondientes para ir cubriendo el descubierto producido por la entrega de dichos fusiles. No parece suficiente el número fijado (que representa el 2,55% del total distribuido para toda la monarquía), pero el caso es que fue muy similar al que se hizo en otras zonas (al margen de donde había conflictos), sobre todo las provincias de su entorno: la misma asignación se hizo a León, Segovia, Soria o Valladolid, que fue superior a la hecha a Ávila, Palencia o Zamora (231), pero inferior a la que se realizó a Burgos o Extremadura (381)<sup>725</sup>. Ello revela, por de pronto, que –al menos de momento– no se preveía o no se pudo armar ni siquiera a la mitad del batallón salmantino del armamento necesario (éste solo cubriría al 35,1% de los milicianos activos), aunque sabemos que en agosto siguiente –como veremos más adelante– ya disponía de él cuando fue movilizada.

La milicia nacional activa formó parte, pues, del organigrama liberal destinado a colaborar activamente en el mantenimiento del orden constitucional. De hecho, como dispuso la Real Orden de 8 de agosto de 1822, se puso sobre las armas “con el interesante objeto de restablecer la pública tranquilidad en las provincias, donde se halla alterada por desgracia, y asegurar en todas su conservación interesante”<sup>726</sup>, lo que no implicó que cada una tuviese que encargarse de hacerlo –al menos en principio– en la suya respectiva. Por lo que se refiere a la milicia nacional activa de Salamanca, ésta

---

<sup>724</sup> *Expediente sobre la organización de la Milicia Nacional Activa* (30-11-1821), A.H.N. Diversos-Colecciones, 113, nº 28. El militar Estanislao Sánchez Salvador (hermano del citado diputado por Soria en 1820 Ramón) fue ministro de la guerra de septiembre de 1821 a 8 de enero de 1822 (posteriormente lo sería también, en calidad de interino, en junio de 1823), v. NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010, que este autor califica de carácter absolutista, pero que tanto Carmelo García Encabo como Marta Ruiz lo sitúan más dentro del liberalismo (el primero como moderado), v. *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9) y JIMÉNEZ, Marta Ruiz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007, p. 286.

<sup>725</sup> *Expediente sobre la organización de la Milicia Nacional Activa*, A.H.N. Diversos-Colecciones, 113, nº 28.

<sup>726</sup> La Real Orden de 8-08-1822 [también en A.H.N. Estado, lg. 3.131] ordenaba también que las atenciones del Ministerio de la Guerra fuesen preferentes sobre cualquier otro, destinando tres cuartas partes de las existencias e ingresos del Tesoro “al pago de las obligaciones militares de todas clases” (y la restante cuarta parte a “las obligaciones de los demás ministerios”).

participó directamente en la contención de las partidas realistas, en concreto –según la citada disposición- de las que actuaron en las provincias del norte de la península (y con ella en la defensa del liberalismo fuera de la provincia, análoga misión que la milicia nacional local dentro de la misma), aunque sin demasiada fortuna. A consecuencia del agravamiento de los acontecimientos políticos (a los que no fue ajena la situación producida a comienzos de julio de 1822) fue movilizada hacia el 4º Distrito Militar<sup>727</sup>. Al poco tiempo, y por el mismo procedimiento –o sea, por Orden del Gobierno-, la milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo también fue movilizada, siendo destinada – como ya se dijo en su momento- de guarnición a la ciudad de Salamanca<sup>728</sup>.

### 5.3.1.- Activación y puesta sobre las armas: reunión y preparativos para la partida.

Las disposiciones relativas a la salida de la milicia nacional activa de la capital fueron comunicadas al Ayuntamiento por su comandante, Francisco del Águila, con el objeto –aparte de las propias relaciones institucionales- de buscar su colaboración y coordinarse a la hora de iniciar los preparativos para reunir en la ciudad a los soldados del batallón, que debía producirse el 8 de agosto. Estas diligencias dieron sus resultados, pues se les proporcionó el alojamiento necesario, pero “en las cercanías de los cuarteles”, para de este modo establecer un mismo punto de guardia de prevención y así poder conservar “la tranquilidad y buen orden entre los individuos”<sup>729</sup>.

---

<sup>727</sup> *Oficio del inspector general de milicias a Francisco del Águila (comandante del batallón de milicia nacional activa de Salamanca), “comunicándole la Real Orden para ponerse inmediatamente sobre las armas”, A.M.S. L/1.196. Libro de Actas y Providencias. Libro para las providencias económicas que pueda adoptar la Junta del Batallón de M.N.A. nº 30, que da principio el 27-07-1822, f. 2r (27-07-1822).* Francisco del Águila fue coronel del Regimiento de Milicias Provinciales de Salamanca, 1817-1823, v. NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. Sobre la crisis de julio, v. NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980, págs. 50-55; también ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, especialmente págs. 565 y ss., y 614 y ss.

<sup>728</sup> *Oficio de la Diputación Provincial de 20-08-1822 (remitiendo ejemplares impresos “de la resolución de S.E. con motivo de haberse puesto sobre las armas la milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo de orden del Gobierno”), A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 229r (26-08-1822).* En diciembre, la milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo compartía la guarnición de Salamanca con el Regimiento Caballería del Infante, v. el *oficio del comandante del batallón de milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo de 15-12-1822, ib., f. 323v-324r (23-12-1823).* Eugenio Godos, comandante de infantería, fue nombrado segundo comandante del batallón de milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo (anteriormente era sargento mayor de la misma), con el sueldo que disfruta, *G.M. nº 193 (4-07-1822), p. 1.043; v. también NOVALES, Alberto Gil. Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. Al mes siguiente aparece Ramón Álvarez Arias (teniente de infantería y del batallón de milicia nacional activa de Oviedo) en la lista de los primeros y segundos ayudantes del citado batallón de Ciudad Rodrigo, *ib. nº 236 (12-08-1822).*

<sup>729</sup> *Oficio de Francisco del Águila al Ayuntamiento de 31-07-1822 (acordando el Ayuntamiento –en la sesión del 2 de agosto- remitirlo a la comisión de alojamientos y bagajes “para su cumplimiento”), y borrador del oficio de contestación de dicha comisión de 3-08-1822, A.M.S. Cj. 1.312 (prov.); también ib. Cj. 88 (1822), f. 206v-207r (2-08-1822).* Todo lo cual se llevó a cabo como estaba previsto, dando Francisco del Águila “gracias por las acertadas providencias y medidas adoptadas para la distribución de alojamientos, en las que la tropa había experimentado buena acogida”, *ib., f. 218v-219r (12-08-1822).*

A comienzos de julio fue nombrado, como segundo comandante del batallón, Juan Antonio Puertas, teniente coronel graduado de capitán y primer ayudante del Regimiento Infantería de Málaga, con el sueldo que disfruta, *G.M. nº 193 (4-07-1822), p. 1.043; v. GIL NOVALES, A. DBTL, p. 535 y NOVALES, Alberto Gil. Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. En diciembre de 1823 aparece como sargento mayor del Regimiento Provincial de Salamanca, “ausente como prisionero en Francia”, situación que persistía en marzo de 1824, *A.H.P.S. P.N. nº 5.973, f. 78-82 (17-12-1823), e ib., f. 23r-v (20-03-1824).* El capitán

Inmediatamente se procedió a organizar el aprovisionamiento de todo lo necesario para la partida. Ya en la primera *Junta Económica de Capitanes*<sup>730</sup> de 27 de julio se acordó poner anuncios para llamar contratistas, admitiendo finalmente varias posturas, relativas a la adquisición de camisas, pantalones, botines de lienzo y zapatos para los soldados que partirían para el 4º Distrito Militar<sup>731</sup>, que resultaron como se muestra en la tabla 17. Lo mismo se hizo el día 29 con respecto a los capotes, aunque, al no contar con fondos “para afrontar dicha carga”, se vieron obligados a pedir ayuda a la Diputación Provincial, sin olvidar el siempre recurrido recurso de “la apertura de una suscripción voluntaria”. La Diputación tampoco contaba con fondos suficientes, pero se sumó a la iniciativa, respondiendo a la *Junta* por medio de una circular (Salamanca, 1-08-1822): nombró una comisión (que formaron el jefe político Cantero y el diputado provincial Gabriel Miña) para que, de acuerdo con otra de la *Junta* (integrada por los capitanes Ignacio Martínez y Agapito López del Hoyo), tomasen las medidas oportunas al intento, con la “economía que exigen las circunstancias”<sup>732</sup>. El problema de la adquisición de los capotes se solucionó tras el apoyo e implicación de la Diputación, pues el 5 de agosto la comisión conjunta Diputación–*Junta Económica* encargó al director del Hospicio la construcción de 460 capotes (ratificado el día 9), que costaron a

---

Rosendo López de Longoria, teniente de infantería de Málaga, formará parte de la lista de los primeros y segundos ayudantes del batallón de milicia nacional activo, con 570 reales, *G.M.* n° 226 (12-08-1822).

<sup>730</sup> Entre los asistentes a estas juntas (a las celebradas en Salamanca previamente a su partida) estaba su comandante, Francisco del Águila (coronel de infantería y primer comandante del batallón); los capitanes Juan de Pineda, Juan Antonio Osuna, Ignacio Martínez, Agapito López del Hoyo, Manuel Martín, Antonio Blasco, Carlos López de Tineo Altamirano (marqués de Valdegema), Pedro Rodríguez, Tomás Fidalgo; Miguel Benavente, teniente; Salvador Sanz de Velasco, subteniente. Tineo fue regidor “perpetuo por juro de heredad” del Ayuntamiento de Zamora, v. PÉREZ, Matilde Codesal; DE VEGA, Mariano Esteban. *El Ayuntamiento de Zamora en el Estado y la Administración del Sexenio Absolutista (1.814-1.820)*. Universidad de Salamanca, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, 1998, págs. 82, 91, 93. Benavente, subteniente de infantería y de milicias, en la compañía de granaderos, en julio de 1821 manifestó que llevaba 15 años y 1 mes de servicio, sin campañas ni acciones, que no gozaba sueldo, momento en que opta a la plaza de teniente por retiro de Juan Nogal en el Regimiento Provincial de Salamanca, *A.M.S.* Cj. 1.176 (prov.).

El capitán Osuna capituló ante un general francés, siendo conducido a Francia como prisionero, aunque durante el camino logró escapar, dirigiéndose a Madrid, v. el *informe* reservado (Salamanca, 1-07-1824, despachado el día 3) que el regidor conde de Francos y el procurador síndico José Verver ofrecieron sobre su conducta política durante el *Trienio Constitucional*, a petición del solicitado por el comandante de voluntarios realistas de la ciudad (en estos momentos ya comandante organizador del Regimiento Provincial de la misma) Juan de Mata Paz y Godínez con fecha 24-04-1824 (sobre el que tuvo que volver a insistir el 28 de mayo y el 24 de junio); este *informe* manifiesta, además, que se desconoce si perteneció a alguna *Sociedad Patriótica*, o si era masón o comunero, “pues el tiempo que ha estado en esta ciudad se ha visto observar buena conducta”, *A.M.S.* Cj. 1.099 (prov.).

<sup>731</sup> Para la admisión de posturas, *A.M.S.* L/1.196. *Libro de Providencias*, f. 2r (27-07-1822); sobre la obligación y entrega final, *A.H.P.S.* P.N. n° 5.973, f. 20-21 (27-07-1822): el comerciante Valentín Brusi fue el contratista para las camisas, Lorenzo Gándara y Jerónimo Curto para los pantalones y nueve maestros de obra prima se encargaron de los botines y zapatos (el detalle en la tabla 17).

<sup>732</sup> *A.M.S.* L/1.196. *Libro de Providencias*, f. 2v-3r (29-07-1822). La Diputación Provincial tomó bajo su protección esta empresa, cooperando decididamente con la *Junta*, v. el *oficio* de la Diputación a la *Junta Económica de Capitanes* de 2-08-1822 (con el que remitió la *circular* de 1-08-1822); y *oficio* de contestación de la *Junta* de 3-08-1822, *ib.*, f. 3v-4r (2-08-1822). También en *ib.*, Cj. 88 (1822), f. 212v (5-08-1822), remitiendo la *circular* al Ayuntamiento. El presbítero liberal Gabriel Miña, natural de Baños de Montemayor y cura de San Benito en la capital, fue elegido vocal de la Diputación Provincial (1822-1823) en las elecciones de diciembre de 1821, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347>.

105 reales cada uno, todo ello con grandes esfuerzos por parte de la Diputación y del director del Hospicio<sup>733</sup>.

Tabla 17. Adquisición de prendas para la milicia nacional activa, agosto de 1822.

Artículos	Cantidad	Precio / unidad (en reales)	Precio / total (en reales)	Contratista
Camisas	688	27 y medio	18.920	Valentín Brusi
Pantalones	500	35	17.500	Lorenzo Gándara y Jerónimo Curto
Botines, zapatos	1.340	19	25.460	9 maestros obra prima
Capotes	460	105	48.300	Hospicio

Fuente: elaboración propia a partir de A.M.S. L/1.196. *Libro de Providencias*.

Además, paralelamente a los preparativos para la salida de la milicia nacional activa, se produjeron otra serie de situaciones que marcaron de hecho la llegada del momento de su partida. Por una parte, estarían las solicitudes encaminadas a eximirse del servicio activo, mientras otros pretendían dejar acomodada a su familia al tiempo de su marcha<sup>734</sup>.

### 5.3.2.- Iniciativas filantrópicas a favor de las familias de los milicianos activos.

Así, pertrechado de las prendas imprescindibles, lo que supuso un desembolso de alrededor de 110.180 reales, el batallón de milicia nacional activa partió de Salamanca el 16 de agosto<sup>735</sup>. Pero, aparte del esfuerzo realizado por este motivo, paralelamente a su marcha se realizó una suscripción con el objeto de ayudar a las familias humildes y necesitadas de los soldados que estaban a punto de marchar. La iniciativa corrió a cargo del abogado exaltado licenciado Pedro Alonso de la Avecilla (en estos momentos procurador síndico en el Ayuntamiento), quien –por medio de una *exposición*, fechada el 5 de agosto- instó al Consistorio a su realización, cuyo producto sería administrado por una *Junta de Patriotas*, encargada de invertir y hacer públicas

<sup>733</sup> A.M.S. L/1.196. *Libro de Providencias*, f. 4v, 5r, y 6r (5, 9, y 12-08-1822). El encargo (que al comienzo contemplaba la construcción de 470 capotes) se suspendió en un primer momento hasta que se reuniesen todos sus individuos; el 9 de agosto la *Junta* nombró a los citados capitanes I. Martínez y A. López del Hoyo para que ratificasen la contrata con la Diputación, encargando a Tomás Fidalgo de recibir las prendas, cuyo coste ascendió a 48.300 reales, v. la *Contrata de 460 capotes para el Provincial de Salamanca* (Salamanca, 9-08-1822) en *ib.* Cj. 1.162 (prov.), e *ib.* Cj. 1.102 (prov.) para la cuenta completa, hechura y entrega de dichos capotes. La siguiente reunión de la *Junta de Capitanes*, el 9 de septiembre, se celebró ya en la Plaza de San Sebastián [*ib.* L/1.196, f. 6v (9-09-1822)], donde realizarán la siguiente el 26 de junio de 1823 [*ib.* L/1.196, f. 7r-v (26-06-1823)], aunque en octubre dicho regimiento se encontraba en la villa de Lezo [*ib.* L/1.196, f. 9r (11-10-1823)], para finalmente recalar en Salamanca un año después, siendo jefe superior del cuerpo el ya citado realista Juan de Mata Paz y Godínez, coronel de infantería, sargento mayor y comandante accidental del cuerpo, *ib.* L/1.196, f. 39r (27-09-1824).

<sup>734</sup> Sobre las tentativas para dejar a sus familias situadas, v. los casos de Nicolás de la Iglesia y de Sebastiana Hernández (esposa del soldado miliciano nacional activo Victoriano de Castro), A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 214v-215r (5-08-1822), y f. 219v-220r (12-08-1822) respectivamente. Como ejemplo de los intentos de eximirse del servicio, v. el caso de Luis Mulas, quien alegó “padecer un dolor”, aunque finalmente se determinó que el interesado “se halla en estado de continuar en el servicio, porque la pleuresía que dijo haber padecido no existe en el día”, *ib.*, f. 190r, 192v, 201v-202r, y 214r (8, 12 y 26-06, y 5-08-1822); otros casos de bajas por invalidez en el batallón de milicia nacional activa de Salamanca (1822-1823) en *ib.* Cj. 1.228 (prov.).

<sup>735</sup> Aunque ya el día 12 se había despedido el comandante Francisco del Águila del Ayuntamiento, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 218v-219r (12-08-1822).

sus operaciones<sup>736</sup>. Tuvo buena acogida la petición de AVECILLA, pues con la misma fecha el mismo Ayuntamiento se encargó de nombrar la *Junta*, que estaría compuesta por dos regidores del mismo (Francisco Hernández y Antonio Núñez Escarpizo) “y seis auxiliares” de fuera del mismo, que lo fueron el mismo AVECILLA, Francisco Castillo, Agustín Alcalá, el prior de San Esteban (Fr. Fernando Mena), José Coll y José Gutiérrez, que haría las veces de depositario (un abogado, un militar, tres comerciantes y un clérigo regular), encargándoles de que procedan “quanto antes a la fijación de Edictos” para anunciar la apertura de la suscripción y la instalación de dicha *Junta*<sup>737</sup>.

La *Junta* comenzó rápidamente sus trabajos, expidiendo primeramente un *edicto* en que se indicaban los fines expuestos, y abriendo la suscripción a los habitantes de la demarcación del batallón de milicia nacional activa. Desde el citado día 8 hasta el 15, en que se cerró la misma (ya se ha dicho que al siguiente salió el batallón de la ciudad), se lograron reunir 3.494 reales. Con el paso del tiempo la suscripción fue disminuyendo, por lo que la *Junta de Socorro* se vio obligada a pedir a algunas corporaciones que colaborasen en ella, pues no lo habían hecho por propia iniciativa. Así, a finales de octubre se pidió la colaboración del deán de la catedral Benito Lobato y Caballero “para excitar el celo patriótico” de los miembros del Cabildo y así que colaborasen “por una vez, semanal o mensualmente, con la cantidad que tengan a bien (...), por estar para espirar los fondos recaudados a este intento”, quien lo hizo como corporación con 500 reales, sin conocer aportaciones personales de este colectivo<sup>738</sup>.

---

<sup>736</sup> El mismo AVECILLA ofreció 20 reales mensuales “por todo el tiempo que dure la ausencia de la milicia activa provincial”, v. la *exposición* del licenciado Pedro Alonso de la AVECILLA, dirigida al Ayuntamiento (Salamanca, 5-08-1822), en A.M.S. Cj. 1.312 (prov.), que está reproducida en el *anexo* nº 16; v. también *ib.* Cj. 88 (1822), f. 212v y 213r-v (5-08-1822).

<sup>737</sup> La primera reunión de la *Junta de Patriotas* se celebró al día siguiente, 6 de agosto, v. el *borrador* del *oficio* de contestación del Ayuntamiento a la *exposición* de AVECILLA, de 5-08-1822 (agradeciendo su propuesta y colaboración, y comunicándole el nombramiento), A.M.S. Cj. 1.312 (prov.). Para la elección de los miembros de la *Junta* se valoraron las calidades de los mismos, y “el celo manifestado en otras ocasiones en servicio de la Patria y de sus ideas filantrópicas”, v. el *borrador* del *oficio* del Ayuntamiento a José María Gutiérrez de 5-08-1822, y los de éste –de la misma fecha– a Castillo, Alcalá, Fr. F. Mena y Coll, *ib.* De los miembros elegidos, tan sólo el prior de San Esteban presentó su renuncia, alegando “lo que algunos han advertido, a saber, que los regulares no tienen toda la representación política y capacidad legal necesarias para esta clase de comisiones u [sic] encargos públicos”, que el Ayuntamiento no aceptó, v. la *exposición* de Fr. Fernando Mena al Ayuntamiento (Salamanca, 8-08-1822), vista en la sesión del día siguiente, en *ib.* Fr. F. Mena participó –y participará– en un sinnúmero de comisiones y acciones caritativas, y no tan filantrópicas, pues lo veremos posteriormente formando parte de la *Junta Auxiliar*, y enarbolando las banderas de la reacción absolutista más intransigente a partir de mayo de 1823, y por lo tanto su negativa habría que interpretarla en contraposición a los verdaderos “patriotas” de que estaba formada esa *Junta* (aunque matizando esta condición para los regidores) y a los fines a que aspiraba; v. también *ib.* Cj. 88 (1822), f. 212v y 213r-v, y 215v-216r (5, y 9-08-1822).

<sup>738</sup> Para la apertura de la suscripción, v. la *exposición* de la *Junta de Patriotas* (Salamanca, 8-08-1822), firmada por todos sus miembros (Francisco Hernández como presidente y Núñez Escarpizo de vicepresidente), A.M.S. Cj. 1.425 (prov.). Las aportaciones fueron de 1.772 reales “por una vez”, 800 “por ahora”, y 922 con que varios ciudadanos colaboraban mensualmente, v. la *Lista de los suscri[p]tores y de las cantidades que han ofrecido para socorro de las familias necesitadas de los milicianos activos de esta capital, hasta el día* (Salamanca, 15-08-1822), firmada por AVECILLA, en calidad de vocal–secretario, *ib.* Cj. 1.312 (prov.), que aparece reproducida en el *anexo* nº 17. Para la petición de colaboración a los miembros del Cabildo, v. el *oficio* de la *Junta de Socorro* al deán Benito Lobato de 31-10-1822, A.C.S. 69, f. 196v (6-11-1822), e *ib.* Cj. 3.217, nº 1. *Expedientes de cuentas de Mesa Capitular*, 1821-1822, donde consta el recibo de pago (nº 42) de 500 reales a favor del tesorero José [María] Gutiérrez (Salamanca, 11-11-1822), que ofreció “para socorrer a las mugeres de los milicianos de la activa ausentes”; también *ib.*, Cj. 3.333, nº 8. *Libro de Cuentas de Mesa Capitular*, 1821-1822 (apunte nº 42 de data).

### 5.3.3.- La milicia nacional activa en acción.

La movilización de la milicia nacional activa pretendió contrarrestar el hostigamiento que los facciosos venían desarrollando de manera particular en algunas provincias del norte de la monarquía. El batallón salió de Salamanca con dirección a Burgos y provincias vascongadas, estableciéndose un tiempo en San Sebastián. Y de hecho comenzaron su cometido rápidamente, aunque no con buena fortuna. Tres meses después de su salida de la capital, 52 individuos de este batallón fueron hechos prisioneros por los facciosos “por una prudencia”, según opinión (justificación) de los mismos milicianos: el 14 de noviembre fueron atacados 51 milicianos activos por más de 600 facciosos en el lugar de Salinas de Guipúzcoa, que no estaba fortificado, circunstancias que les obligó a rendirse (aunque nada se dice aquí sobre el resto del batallón). No obstante, todos ellos fueron liberados por los mismos facciosos, “efecto todo de su miedo, no de su generosidad”. Los milicianos pretendieron que su causa fuese hecha pública en Salamanca, “de cuya acreditada generosidad esperamos no se olviden de nuestras familias, pues nuestra mis[er]able situación nos impide poderlas socorrer con nada”<sup>739</sup>. El fin último de la exposición de los milicianos activos al Ayuntamiento de la capital era expresar como su salida había sido tan necesaria como lo seguía siendo la ayuda que recibían sus familias de los patriotas de la ciudad. A pesar de que en un primer momento el Consistorio acordó insertar tanto la exposición como la lista en un *anuncio* (de acuerdo a la petición de los milicianos activos), este acuerdo no fue ratificado<sup>740</sup>. Medida en la sin duda también influyó el intento por evitar que “los enemigos del orden” (en proceso de reactivación en la provincia en estos momentos, como se ha visto) pudiesen capitalizar la noticia en su favor.

Por otra parte, el contexto bélico (más en concreto, el de la zona donde fueron destinados los milicianos activos salmantinos) no posibilitó un regreso rápido y su ausencia de la ciudad se prolongó, del mismo modo que las suscripciones para el socorro de sus familias se fueron resintiendo con el paso del tiempo, “único fondo con que contaba dicha *Junta* para socorro de estos infelices”. Por ello, hubo que buscar otros mecanismos de financiación que suplieran la reducción que estaban sufriendo aquellas y –al tiempo- que permitiesen continuar cumpliendo con los fines para los que fue creada: ya se ha visto como desde octubre hubo que pedir la participación de determinadas instituciones y cuerpos que no habían colaborado por iniciativa propia, como del mismo modo el producto de alguna función de teatro fue destinado a este fin. Por el mismo motivo, a finales de diciembre Francisco Castillo se presentó en el Ayuntamiento (comisionado por dicha *Junta*, de la que era vocal), pidiendo que “se sirbiese aplicar a

---

<sup>739</sup> *Exposición* de los milicianos nacionales activos de Salamanca al Ayuntamiento Constitucional de la misma (Vitoria, 21-11-1822), firmada por Vicente Brihuega por la clase de sargentos, Pablo Olmedo por la de cabos y Miguel Mata por la de soldados, y *Lista de los prisioneros hechos en el Pueblo de Salinas de Guipúzcoa, con expresión del pueblo de su domicilio* (Vitoria, 21-11-1822), firmada por el sargento de la partida Vicente Brihuega. Ambas fueron remitidas por Brihuega al Ayuntamiento de Salamanca por deseo de los milicianos, v. su *oficio* (Vitoria, 21-11-1822), A.M.S. Cj. 1.312 (prov.), reproducidos en *anexo* nº 18.

<sup>740</sup> Para el acuerdo de realizar el *anuncio*, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 314v y 315r-v (29-11-1822), e *ib.*, f. 315v (2-12-1822) para su revocación, y anotación final al borrador del *oficio* de contestación del Ayuntamiento a los milicianos activos (Salamanca, 20-11-1822), *ib.* Cj. 1.312 (prov.), en el que se manifestó que “al ratificarse el acta en que se acordó este oficio, se rebocó el acuerdo, por lo que no llegó el caso de ponerse en limpio”; en el mismo también expresaba el Ayuntamiento, además de congratularse por su situación de libertad, la promesa de seguir ayudando a sus familias hasta su regreso.

este objeto el producto de alguna función de baile público de los que se ban a celebrar”<sup>741</sup>.

Por último, hasta donde se conoce, el batallón capituló ante un general francés, siendo alguno de sus oficiales (como el capitán Osuna, o Juan Antonio Puertas) conducidos a Francia en calidad de prisioneros. El regreso del batallón de milicia nacional activa a Salamanca se retrasará hasta septiembre de 1824, siendo ahora su comandante accidental el polivalente Juan de Mata Paz y Godínez, coronel de infantería, activo personaje de la vida político-social a lo largo del *Trienio Liberal*, pero que como ahora se muestra –aparte de otras situaciones similares- estuvo más próximo de la reacción absolutista que de los postulados más moderados del liberalismo.

---

<sup>741</sup> Se destinó para este fin el producto del baile que habría de celebrarse el 5 de febrero de 1823, día de Santa Águeda, A.M.S. Cj. 88 (1822), f. 322r (20-12-1822). Efectivamente, las medidas para ampliar los fondos de la *Junta* ya se habían iniciado con anterioridad (algunas de las cuales ya se han visto): a comienzos de octubre el ya citado Francisco Hernández había pedido al Ayuntamiento (como miembro de la misma) que de la función que la compañía cómica iba a celebrar “a beneficio de la citada Junta” el jueves 10 de octubre, “los 4 maravedíes de cada entrada que percibe el fondo de policía queden también a beneficio de dicha Junta”, *ib.*, f. 260r (27-09-1822) y f. 269r-v (4-10-1822) (v. el punto 5.1.1.2). Del mismo modo, este sistema continuaría posteriormente, pues en febrero de 1823 se acordó que el producto de dos funciones de baile irían, el uno para la milicia nacional local voluntaria, y el otro para las familias de los milicianos activos que estaban en campaña, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 48v (10-02-1823).

## 6.- ESTADO DE GUERRA Y DISOLUCIÓN DE LA MILICIA NACIONAL.

### 6.1.- Disposiciones para la defensa.

El aislamiento internacional a que había quedado relegado el estado español a estas alturas, no recompuerto ni con el cambio de gobierno de Evaristo de San Miguel por el del anglófilo Álvaro Flórez Estrada, como la derrota del general Demetrio O'Dali en Brihuega por el faccioso Bessières, que mostró la vulnerabilidad a que quedó expuesta la Corte<sup>742</sup>, revelaban los verdaderos límites de la defensa del liberalismo en medio de este escenario. Así, el 20 de marzo salieron de la Corte con dirección a Sevilla tanto las Cortes como –después de muchos contrapuntos e inconvenientes- el Rey, aunque hasta el 7 de abril no comenzó la invasión de las tropas francesas encabezadas por Angulema, lo que provocó en última instancia la declaración de guerra a Francia, el 24 del mismo<sup>743</sup>.

Los decretos de Cortes de 15 y 17 de marzo (conocidos en el Ayuntamiento de Salamanca a comienzos de abril) venían a poner el acento en el tipo de defensa que tocaba ejecutar en este contexto: por el primero se autorizaba a las diputaciones provinciales para tomar las disposiciones oportunas “para la defensa de la independencia nacional, y trasladarse a otro punto quando lo crean necesario”, mientras que por el segundo se mandaba socorrer a los milicianos nacionales locales como a soldados del ejército permanente “quando salgan de sus pueblos para hacer la guerra, auxiliándose a sus familias indigentes de los fondos provinciales”<sup>744</sup>.

Salamanca estaba imbuida, en estos momentos, de una especial efervescencia política (manifiesta también –como no podía ser de otra manera- en las celebraciones del aniversario de la Constitución<sup>745</sup>), momentos de trepidante actividad e implicación de las autoridades y fuerzas liberales, particularmente los círculos exaltados. Desde comienzos de 1823 (como se mostró en el apartado 5.2) se habían tomado diferentes disposiciones encaminadas a la defensa y mantenimiento del constitucionalismo. Aunque estos movimientos continuarán hasta los últimos momentos de poder efectivo de los liberales en la ciudad, poco a poco se irán diluyendo, predominando progresivamente las tendencias a preparar el camino para la entrada de las tropas de ocupación y con ello las nuevas (viejas) autoridades absolutistas.

---

<sup>742</sup> LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, págs. 27-37.

<sup>743</sup> NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980, p. 57. Las vicisitudes políticas de estos momentos y los preparativos para el viaje han sido estudiados en ARTOLA GALLEGU, M. *La España de Fernando VII*, especialmente págs. 618-620. Las circunstancias que propiciaron la toma de estas determinaciones, y las trabas puestas por Fernando VII para su salida de la capital, han sido analizadas también por LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, p. 31-36.

<sup>744</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 83r (11-04-1823). Ya el Decreto de 2 de febrero preveía la formación de partidas de cazadores voluntarios. Ayuda a las familias “indigentes” de los milicianos nacionales locales que salían a defender el liberalismo que ya se había realizado con las de los milicianos nacionales activos, ya sobre las armas (v. el punto 5.3).

<sup>745</sup> Para las celebraciones del aniversario de la Constitución de 1823 y el protagonismo desplegado por la milicia nacional local con tal motivo, A.M.S. Cj. 1.487 (prov.): la víspera hubo iluminación general, cohetes voladizos y la música de la milicia nacional local voluntaria desde los balcones de la casa del Ayuntamiento de la Plaza de la Constitución, y al día siguiente Te Deum, parada militar de la milicia nacional local (incluidas salvas de artillería, cuya pólvora pertenecía igualmente a dicha milicia), y función teatral, actos a los que asistieron –entre otras corporaciones- la Universidad, el Cabildo Catedral, la Clerecía y la Diputación Provincial.



La articulación de la defensa, en este contexto, quedó en manos de los realmente comprometidos, los cuales no consiguieron incluso ejecutar todas sus disposiciones. El tándem Comandancia de Armas (José María Jalón, *El Empecinado*) – Jefatura Política (Antonio Flórez Estrada), junto a representantes de las fuerzas más implicadas con el liberalismo dentro de la Municipalidad, milicia nacional local e incluso Diputación Provincial, serán los responsables de los últimos movimientos en defensa del régimen constitucional en esta zona, si bien su gestión fue capitaliza por los primeros (representantes del poder central en las provincias). La salida de *El Empecinado* de la ciudad marcaría el punto de inflexión, desplazando –ya en constante retirada- la línea de defensa del régimen liberal hasta Ciudad Rodrigo, Plaza que permanecía fiel entrado octubre. Serán quienes se encarguen también de organizar los preparativos para la llegada de las tropas de ocupación y amortiguar el traspaso del poder de las autoridades constitucionales a las absolutistas, trabajo que recayó –en este caso- en el ámbito local.

Esta situación quedó perfectamente reflejada en el desarrollo de los acontecimientos y de las actuaciones que se fueron produciendo a lo largo de los siguientes dos meses. Por una parte, el Consistorio fue tomando –como se ha visto- una serie de precauciones para evitar que la ciudad fuese sorprendida en algún movimiento contrarrevolucionario, pero paralelamente –a primeros de abril- hacía oídos sordos a la petición del Ayuntamiento de Valladolid para que se sumase a una proposición que había remitido al Gobierno (por medio de una *exposición*), relativa a que autorizase a los generales Juan Martín *El Empecinado* y Julián Sánchez *El Charro* “formar cuerpos francos, con dependencia de los Gefes de los Ejércitos de Operaciones”, en las provincias de Castilla la Vieja (la inclusión de estos dos generales tenía la finalidad de relacionar sus glorias militares –en clara alusión a las adquiridas durante el periodo bélico anterior- con la posibilidad de una movilización a escala en estos momentos). El compromiso de la ciudad en estos momentos, pues, quedaba reducido al mantenimiento del orden dentro de la misma, no implicándose en programas de defensa de mayor calado, ya que contestó “que esta provincia no se halla en el caso en el día de llamar la atención del Gobierno sobre este particular”<sup>746</sup>. Por su parte, mientras la Diputación Provincial había comenzado a anteponer, como fuerza de contención, a los voluntarios pagados por ella (mercenarios), el jefe político Flórez Estrada había arengado en su *manifiesto* de 3 de abril –como se vio anteriormente- a los habitantes de la provincia y milicianos nacionales locales al grito de “constitución o muerte”.

#### 6.1.1.- Creación de los *Lanceros de la Constitución* y final del curso universitario.

Entre las medidas puestas en marcha para hacer frente a la defensa en el marco provincial, amparada también en las disposiciones gubernamentales (el Decreto de 2 de febrero contemplaba la creación de los *Cazadores de la Constitución*), cabe destacar la creación a comienzos de abril por parte de la Diputación Provincial (unos días antes de la petición del Ayuntamiento de Valladolid) de una nueva partida mercenaria de caballería “para la tranquilidad de la provincia”, los *Lanceros de la Constitución*, encomendando su comandancia al capitán retirado Antonio Pérez Bustos. No obstante, su operatividad para la defensa debió de ser pequeña, tanto por el escaso número de efectivos, como por la carencia de materiales para su puesta en funcionamiento, y ello

---

<sup>746</sup> Se desconoce el motivo (“por las razones que se han manifestado en la discusión”) por las que el Ayuntamiento de Salamanca no se sumó a la iniciativa del de Valladolid, *oficio* del Ayuntamiento Constitucional de Valladolid de 8-04-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 83r (11-04-1823). Los deseos del Ayuntamiento de Valladolid quedaron recogidos también en una *proclama* del mismo *El Empecinado* (Valladolid, 16-04-1823), *G.M.* nº 13 (23-04-1823), p. 54.

agravado por el escaso tiempo que permaneció en la ciudad (apenas mes y medio). Más efectiva fue su labor de hostigamiento –como se verá más adelante- una vez ocupada la ciudad por los realistas.

La Diputación comenzó a armar a los *Lanceros*, hecho que se prolongará durante todo el mes. En este proceso pidió al Ayuntamiento tanto picas que tuviese en su poder, como los sables, carabinas y pistolas que pudiese tener procedentes de los nacionales de caballería que hubiesen abandonado el servicio, los cuales serían pagados en metálico o devueltos en el estado en que se recibieron. De momento, solo pudo prestar 11 picas de las 14 que tenía en la Contaduría, pero interesa destacar la respuesta dada en el punto que hace referencia a las armas procedentes de la milicia nacional local, pues manifestó –ya el 25 de abril- que ahora no disponía de ninguna de ellas, “pero que tan luego como los individuos del tercio de la caballería nacional que no intentan seguir la suerte del ejército entreguen las que tienen en su poder”, las pondría a su disposición<sup>747</sup>. Ello pone de manifiesto, por tanto, que la disolución de la misma fue posterior, a pesar de que algunos milicianos a nivel personal ya habían comenzado a entregar tanto los caballos como las armas.

Mientras esto ocurría, la Universidad de Salamanca –a petición de la misma Diputación Provincial- autorizó al profesor Manuel Rodríguez, maestro armero y ayudante de la cátedra de física experimental (de química) en la misma, a trasladarse “por algún tiempo a Ciudad Rodrigo (...), para hacer el más grave e importante servicio nacional”, determinación encaminada más a la defensa de la Plaza y provincia que de la ciudad. Esto ocurría ya el 20 de abril, mismo día en que se dio por concluido el curso académico: si bien se conocen peticiones en este sentido ya a finales del mes de marzo, lo cierto es que las aulas no se cerraron hasta este día 20 de abril, “atendidas las particulares circunstancias”, a petición de los estudiantes y amparado por el Gobierno Político, pero mismo día en que igualmente se notificó en el claustro la directiva de la Dirección General de Estudios del día 24 de marzo que contemplaba esta posibilidad. No obstante, se permitió a los catedráticos continuar “asistiendo prudencialmente hasta 31 de Mayo”, recomendando (al igual que al resto de dependientes y empleados), en base a una de las directrices de la Dirección General de Estudios aprobadas por la universidad, que “si alguno por sus circunstancias particulares creyese comprometida su seguridad personal, queda libre de ponerse en [*sic*] salvo por los términos que le dicte su prudencia”<sup>748</sup>.

---

<sup>747</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 91v (25-04-1823). La Real Orden de 19 de abril que contemplaba la disolución de la milicia nacional local no se conocerá hasta el día 27 (v. el apartado 6.2.). Para el préstamo de las picas, v. los *oficios* de la Diputación Provincial de 5 y 11-04-1823, *ib.*, f. 80r-v, y 85r-v (7 y 14-04-1823). El problemático Juan Antonio Calamita, cabo segundo de arbitrios municipales, se alistó en ésta (no fue repuesto en dicho empleo una vez dado de baja), *ib.*, f. 103v (13-05-1823); a juicio de las autoridades competentes, Calamita no desempeñó su cometido con el celo esperado, pudiendo constatarse varios desencuentros en el desarrollo del mismo, en uno de los cuales incluso “quedó herido” el recaudador de los arbitrios municipales de la Puerta de Zamora, su superior en el punto en que estaba destinado, v. *ib.* Cj. 88 (1821), f. 376v-377r, f. 378v (23 y E/25-11-1821), e *ib.* Cj. 88 (1822), f. 80r (4-04-1823). Sobre el comandante de *Lanceros* Antonio Pérez Bustos, v. el *apartado* 7.2.1.1 de este trabajo.

<sup>748</sup> *Oficio* del jefe político, *memorial* de los estudiantes y *oficio* de la Dirección General de Estudios de 24-03-1823 (que no fue recibido hasta el 18 de abril), resolviendo el claustro que “se concluya en el día”; en la misma se estudió igualmente el *oficio* de la Diputación Provincial en que solicitaba el traslado del profesor Manuel Rodríguez a Ciudad Rodrigo “para cumplir con las órdenes del Gobierno”, A.U.S. 266, f. 723v, 724r-v, 725r-v, 726r-v y 727r (20-04-1823). Ya el 26 de marzo se había pedido que se diese por finalizado el curso (quizá se tuvo conocimiento de la directriz de la Dirección General de Estudios por otra vía), pero en este momento la Universidad revolió no tener competencias para ello (ni se conocía el *oficio* de la Dirección General de Estudios ni el del jefe político), *ib.* f. 716r y 717v-718r-v (26-03-1823).

### 6.1.2.- La Junta de Seguridad y Vigilancia y la llegada de *El Empecinado*.

A partir del 27 de abril el Ayuntamiento celebró sesiones diarias (excepto el día 30). En la nocturna del día 28 se creó la *Junta de Seguridad y Vigilancia*, justificada por la necesidad de afianzar la seguridad y sosiego público “en las críticas circunstancias actuales”, pero sobre todo porque se consideró “que podrán muy fácilmente tener efecto los recelos del Ayuntamiento cuando las autoridades tengan que salir de esta capital, por aproximarse el ejército invasor”, la cual tuvo su primera sesión a las cuatro de la tarde del día siguiente. Se trata de una “junta de transición”, similar a las que se fueron constituyendo en otros lugares según iban avanzando las tropas de ocupación y que sirvió –más allá del recelo de los miembros de Consistorio- de colchón entre las autoridades constitucionales y las absolutistas de próxima reinstalación. Tres grandes grupos se pueden distinguir en su composición: aparte del Ayuntamiento constitucional (*apéndice* nº 6), donde prevalecía el elemento liberal (al que hemos visto durante estos meses muy activo e incluso radicalizado), formó parte de la misma un variopinto conglomerado del espectro social y económico en el que predominó –tanto en su vertiente institucional como individual- el componente clerical y absolutista. Por lo que se refiere a la representación institucional –en segundo lugar-, fueron llamados a participar en la misma los gobernadores eclesiásticos sede vacante (el doctoral Manuel Tomás Fernández de Santa Olalla y el lectoral Francisco Luis Álvarez)<sup>749</sup>, el ya conocido juez de Primera Instancia Prudencio Fernández de la Pelilla, dos miembros del Cabildo Catedral (Francisco Blasco y José Antonio Barreña), dos de la Universidad de Salamanca, otros dos de la Clerecía de San Marcos y varios miembros del clero regular, desde el guardián de los Capuchinos (Fr. José de Santa María de Nieva), el de San Francisco (Fr. José de Fuentes) o el prior de San Esteban (Fr. Fernando Mena), “con otro individuo de cada una de estas comunidades, a elección de sus prelados”. A este grupo institucional eminentemente clerical (en la que lógicamente no está representada la Diputación Provincial, más pendiente de la evacuación –dada su adscripción constitucional- que del recibimiento a los ocupantes), muro de contención absolutista donde impera el elemento reaccionario, se le adjuntó –en tercer lugar- otra serie de individuos “por clases”, elemento civil donde estaban incluidas distintas actividades económicas representativas, pero designados de entre miembros donde el grupo liberal no tuvo demasiada cabida (tampoco tuvieron especial protagonismo durante el *Trienio Liberal*): Miguel Pérez y Tomas Herce “por la clase del comercio”, Baltasar Pabón y Ventura Manuel de Arteaga “por la de propietarios y administradores”, José de Arribas y Francisco Martín García “por la de labradores”, Manuel Hernández “por la de albañiles”, el licenciado José Losada y José Martín “por la de curiales”, Francisco

---

<sup>749</sup> Si bien Fr. Gerardo Vázquez falleció en septiembre de 1821 (a las seis y media de la tarde del día 16), no será hasta 1824, pasado el *Trienio Constitucional*, cuando tome posesión Agustín Lorenzo Varela y Temes como obispo de Salamanca. Con anterioridad había sido nombrado el agustino Fr. José de Jesús Muñoz (que pertenecía al convento de Córdoba), a consulta del Consejo de Estado, quien lo comunicó al Cabildo Catedral (Córdoba, 17-02-1822) y al que se le contestó el día 27 “con la enhorabuena”, pero “este nombramiento no tubo efecto, porque no se despacharon la Bullas y la Constitución y las Cortes acabaron como se esperaba”, según anotación final en el mismo *oficio* en que Muñoz había comunicado su designación, A.C.S. Cj. 31, lg. 1, nº 33. El respaldo del liberal Fr. José de Jesús Muñoz a la empresa periodística salmantina de Francisco Prieto de Torres, capellán en la catedral, influyó en los informes del nuncio Giustiniani a Roma que paralizaron su promoción a la silla episcopal, v. Calles Hernández, C. (2013). Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823). Salamanca Revista de Estudios, 58, 39-83. <http://hdl.handle.net/10366/123352> (22-10-2014), p. 30; v. también TERUEL, Manuel. *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*. Lleida, Milenio, 1996, p. 161-164, y ARTOLA RENEDO, Andoni. De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760–1833). 2013, págs. 326-331.

Calzada “por la de herreros y cerrageros”, Mateo Martín “por la de obra prima”, Jerónimo Curto “por la de sastres”, Vicente Martín “por la de carpinteros”, Dionisio Ribera “por la de canteros” y Joaquín Candenás “por la de plateros”. Todo ello con el propósito, pues, de que cuando ocupase la ciudad el ejército extranjero y se restableciesen las autoridades absolutistas, el cambio no resultase ni traumático ni violento para los vecinos (y municipales): de hecho, muchos de los miembros del consistorio absolutista depuesto en marzo de 1820, que será reinstalado a finales de mayo de 1823, formarán parte de esta *Junta* en representación de alguno de los grupos (o incluso del mismo Ayuntamiento constitucional de 1823)<sup>750</sup>.

Extraordinario contraste con las vivencias de tres años antes, cuando el Consistorio debatía –entre otras cuestiones– sobre la instalación de la milicia nacional, y la de estos momentos de ocaso del liberalismo en la capital. El mismo día 28 se conoció en el Ayuntamiento –por conducto de la Diputación– la noticia de la entrada de los realistas en Valladolid, y que al día siguiente llegaría a Salamanca el general *El Empecinado* “con 400 hombres de caballería e infantería”<sup>751</sup>. Paralelamente, el mismo día 28 salió el general José María Jalón de Salamanca con la misión de “poner en estado de defensa” la Plaza de Ciudad Rodrigo (según orden superior del general en jefe del 4º Ejército), quedando encargado del mando de la comandancia de armas el teniente coronel Juan José Pereira, el cual sería relegado de la misma a la entrada del mariscal de campo *El Empecinado* en la misma, en beneficio de éste<sup>752</sup>.

---

<sup>750</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 93r-v (28-04-1823); la composición completa de la *Junta de Seguridad* en el apéndice nº 7. El Ayuntamiento avisó con la misma fecha a todas estas personas y corporaciones para que se presentasen el martes 29 de abril, a las 4 de la tarde, v. los borradores de los *oficios* (y los de confirmación de asistencia de los gobernadores eclesiásticos, de la Capilla de San Marcos, y del Cabildo Catedral, de 29-04-1823), en *ib.* Cj. 1.491 (prov.); *oficio* del Ayuntamiento a la Universidad de 28-04-1823, A.U.S. 2.124. *Papeles Históricos*; el que remitió al Cabildo el 29-04-1823, A.C.S. 69, f. 227v (E/29-04-1823). Formación e instalación que igualmente se comunicó por *oficio* al jefe político, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 95r (E/30-04-23). La Diputación Provincial se congratuló con la noticia de dicha instalación (que le había comunicado el jefe político), v. el *oficio* de la Diputación de 1-05-1823, *ib.*, f. 98r (E/5-05-23). “Juntas de transición” que proliferaron por la geografía española, cuyo cometido primordial fue mantener el orden en el intervalo entre la salida de las tropas y autoridades constitucionales y la llegada de las realistas, como ocurrió en Burgos el 12 de abril, compuesta por “elementos de todas las clases sociales”, v. LÓPEZ MATA, T. “Burgos durante el período constitucional de 1820 a 1823”, p. 297; el mismo día 28 se formó en Zamora una *Junta de Seguridad Pública* formada por once miembros (la guarnición había dejado la ciudad el día 26), aunque únicamente compuesta aquí por autoridades, clero y hacendados, v. MUÑOZ MIÑAMBRES, J. *Historia civil y eclesiástica*, págs. 318-320; PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, p. 292-293.

<sup>751</sup> V. el *Oficio* de la Diputación Provincial de 28-04-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 93v (28-04-1823). Pese a la cautela con que se expedían las noticias oficiales, la entrada del ejército de ocupación en Valladolid se daba por segura el primero de mayo, *G.M.* nº 27 (7-05-1823), p. 125, e *ib.*, nº 34 (14-05-1823), p. 161 para la llegada de *El Empecinado* a Salamanca “con alguna tropa, para reunir allí a todos los que quieran salir a pelear en defensa de la patria” (que también recoge VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*. IX, p. 61, aunque dice que le acompañaban solo 300 nacionales). El mismo día 28 se reunía en Valladolid la Real Chancillería de Valladolid “en la forma en que estaba” antes de marzo de 1820, presidida por Carlos O’Donnell, la cual inició sus sesiones al día siguiente, *A.G.P.* Papeles Reservados de Fernando VII, t. 21 (39), y *carta* del procurador del Cabildo Catedral Diego Miguel Díez (Valladolid, 1-06-1823), A.C.S. 69, f. 233v (6-06-1823). Carlos O’Donnell había sido nombrado de nuevo capitán general de Castilla la Vieja por la Junta de Oyarzún el 21 de abril anterior, v. NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>752</sup> *Oficio* de José María Jalón al jefe político Flórez Estrada de 30-04-1823, y de éste al Ayuntamiento de la misma fecha (insertando el de Pereira), A.M.S. Cj. 1.425 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 98v-99r (E/6-05-1823). El Ayuntamiento comisionó a los regidores Ángel Pérez, Vicente Blanco, Martín de Zatarain y Pedro Alonso de la Avquilla para que, “con la ceremonia acostumbrada”, visiten en su nombre al general

*El Empecinado*, como nuevo comandante de armas, nombró a Valentín Gutiérrez –ayudante primero del batallón de milicia nacional local durante todo el periodo- como “capitán de las llaves” de la ciudad, a quien se encargó de recoger las de todas las puertas, “excepto aquellas que se crean precisas, que serán las únicas que deben quedar abiertas desde las cinco hasta las nueve de la noche”, mandando que desde el día siguiente –primero de mayo– sólo quedasen abiertas tres o cuatro puertas principales de registro y que las demás fuesen cerradas (quedaron abiertas las de Zamora, San Pablo, San Bernardo, el Río y Santo Tomás, cerrando las de Toro, Santi-Spíritus, los Milagros y Villamayor), construyendo unos días más tarde un cobertizo interior en la de San Bernardo para colocar en él la guardia<sup>753</sup>.

Es obligado recordar en este contexto, y contraponer, la crítica situación del régimen constitucional y su apurada sostenibilidad militar, y los intentos de las autoridades por minimizarla, procurando también no crear alarma en la población: cuando el 22 de abril el conde de La Bisbal manifestó desde Valladolid que en su zona no había novedades y que los enemigos eran hostigados, en particular que “en la provincia de Ávila, Salamanca, Valladolid y Zamora no hay novedad particular”, no podía estar ignorando el escenario real que le rodeaba<sup>754</sup>. Ya se ha referido como el protocolo seguido en esta región fue la retirada ante la presión de las tropas extranjeras y realistas, fuera de los intentos de *El Empecinado* de formar los *cuerpos francos*, iniciado precisamente en Valladolid (la que evacuó a los pocos días de las manifestaciones de La Bisbal) y que continuará posteriormente en Salamanca. Pretensión que tuvo que aplazar para mejor momento, pues, ante la ocupación de Burgos por los franceses y la proximidad del cura Merino (en Palencia en estos momentos), las tropas liberales al mando del conde de Cartagena (Pablo Morillo y Morillo) fueron retrocediendo progresivamente hasta Lugo (pasando por Benavente y Astorga), quedando expedita la ruta castellana. A ello habría que sumar lo que ya en su momento se conoció como la “traición de Morillo” (“pactó en Galicia con el enemigo”, dijo el profesor Gil Novales): parece que, a consecuencia de la sesión de Cortes de 11 de junio por la que se declaró la demencia transitoria del rey y se creó una Regencia (que Morillo no reconoció), éste formó en el mismo Lugo, el día 26, una *Junta* mixta (compuesta por representantes de las diputaciones provinciales y autoridades eclesiásticas, civiles y militares) que encontró mucha oposición entre los representantes reunidos allí. Morillo expidió un *bando* en el cual se incluían los objetivos de la misma, que no eran otros que no reconocer la autoridad de la Regencia y, por lo tanto, llenar el vacío de poder mientras se firmaba un armisticio con Angulema (había iniciado contactos con algunos de sus oficiales). Pese a la férrea oposición del general Antonio Quiroga a este proceder y la movilización que llevó a cabo ante las autoridades civiles y militares gallegas, que conllevaron en última instancia que Morillo fuese destituido

---

*El Empecinado*, al Regente de la Audiencia de Valladolid constitucional, y al jefe político de la misma provincia de Valladolid, “que actualmente se hallan en esta capital”, *ib.*, f. 94v-95r (E/30-04-1823).

<sup>753</sup> *Oficio* de *El Empecinado* al Ayuntamiento de 30-04-1823, A.M.S. Cj. 1.488 (prov.). Aparte de señalar qué puertas habrían de quedar abiertas y cuales cerradas (que sirvió de contestación al *oficio* de aquél y fue comunicada al público por edictos), el Ayuntamiento autorizó a la comisión de hacienda “para disponer lo conveniente acerca de los celadores que deben quedar suspensos de sus destinos” [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 94v-95r (E/30-04-1823)], a los cuales finalmente se les encargó que “formen rondas de día para evitar el fraude en la introducción de los artículos sugetos a registro”, *ib.*, f. 97r (E/2-05-1823). También a instancia de *El Empecinado*, y con las reservas del Ayuntamiento, se construyó el cobertizo en la puerta de San Bernardo, v. el *oficio* nº 26 de *El Empecinado*, y Decreto del mismo de 4-05-1823, *ib.*, f. 96r-v, y 97v (E/3, y E/4-05-23).

<sup>754</sup> *Parte* del conde de La Bisbal (Enrique José O'Donnell, general en jefe del Tercer Ejército de Operaciones) al Gobierno (Valladolid, 22-04-1823), *G.M.* nº 19 (29-04-1823), p. 84.

finalmente del mando del 4º Ejército por Real Orden de 24 de julio de 1823, rindió sus tropas a las fuerzas francesas<sup>755</sup>.

Esto mismo fue lo que ocurrió, a otra escala, y con las salvedades precisas, a nivel estatal. La reorganización de los efectivos militares, tras conocerse el mensaje de Luis XVIII a las Cortes relativo al envío de tropas a España, llevó a su agrupación en cinco ejércitos: denominados primero de operaciones, en Cataluña, al mando de Espoz y Mina; el segundo de operaciones, en Navarra, Aragón y Valencia, mandado por Francisco López Ballesteros; primero de reserva, en Castilla la Nueva y Extremadura, para el conde de La Bisbal; el segundo de reserva, en Castilla la Vieja, Asturias y Galicia, para el citado conde de Cartagena; y, finalmente, se encargó a Villacampa de formar un quinto ejército con los efectivos existentes en Andalucía. Bien, pues de todos ellos, tan solo Mina en Cataluña plantó batalla a las partidas realistas (“a las que la inminencia de la invasión lanzaba al campo con renovado fervor”) y a las tropas del ejército francés de los “Cien Mil”, resistiendo hasta el final. Cada uno por su lado, todos los demás fueron rindiendo sus tropas, pese a lo cual acabaron en el exilio (también Pedro Villacampa): ya se ha citado más arriba el caso de Morillo en la demarcación en que se incluía la zona aquí estudiada, pero López Ballesteros hizo lo propio capitulando ante el general francés Molitor (el 4 de agosto), del mismo modo que La Bisbal, quien entabló conversaciones con los franceses y rindió sus tropas<sup>756</sup>.

## 6.2.- La disolución de la Milicia Nacional Local.

### 6.2.1.- La Real Orden de 19 de abril de 1823.

En este mismo contexto de preparativos para la defensa y de optimización de todos los recursos disponibles debe enmarcarse la Real Orden de 19 de abril de 1823, la cual contemplaba el trasvase y utilización de los efectivos y recursos de la milicia nacional local (milicianos, caballos, armas y demás complementos), que no fuesen útiles en la guerra, para que el Gobierno pudiese disponer de ellos, cediéndolos al ejército en caso necesario para la contención de las tropas extranjeras y realistas. Esta disposición supuso en definitiva la disolución del cuerpo de milicia nacional local como tal:

---

<sup>755</sup> Para los sucesos ocurridos en Lugo, v. el *oficio* de Manuel de la Puente (Cádiz, 1-08-1823), con el que remitió al Secretario del Despacho de Estado el *Resumen de las ocurrencias del cuarto ejército, con motivo de la defección de su general en jefe el Conde de Cartagena, A.H.N.* Estado, lg. 3.131. La Diputación Provincial de Salamanca nombró al cura de Montejo, el doctor Pedro Díaz de Bustamante, como comisario–representante de la provincia “en clase de diputado” para acudir al cuartel general de Morillo instalado en Benavente, pasando de aquí, por orden del brigadier Wall y escoltado, a Astorga y posteriormente a Lugo, aunque a los “pocos días quedó sin representación pública por haberse segregado la Provincia de Salamanca de aquél distrito”, regresando a su parroquia a mediados de julio, motivos éstos –entre otros- del extenso expediente de purificación abierto (que continuaba en 1828), *A.D.S.* M-801. V. también Robledo Hernández, R. y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”, págs. 135 y ss.; CASTELLS OLIVÁN, I. “La resistencia liberal”, p. 59.

<sup>756</sup> Para un seguimiento de las vicisitudes de todos ellos en estos momentos, v. ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, págs. 653 y ss. y el excelente análisis de LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, p. 217 y ss. DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*. Gobierno de Navarra (Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana), 1987, págs. 331 y ss. también contextualiza la rendición “de la forma más vergonzosa”, centrándose en el caso de López Ballesteros. Un acercamiento biográfico a estos personajes en GIL NOVALES, A. *DBTL*, págs. 211-212 (Espoz y Mina), 372 (López Ballesteros), 453 (Conde de Cartagena), 476-477 (La Bisbal), y 685 (Pedro Villacampa) y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010; recordemos que La Bisbal fue enviado a combatir a Riego en 1820, pero acabó proclamando la Constitución en Ocaña, *ib.*

“Quando el General en Gefe o Comandante General lo creyese combeniente, se recojerán todas las armas, fornituras y caballos de la Milicia Legal, y aún de la Voluntaria que no sirba en la guerra, y se entregarán en las plazas del interior, o en puntos muy seguros en que pueda disponer de ellas el Gobierno. Se excitará el patriotismo y empeño de los Voluntarios Locales, para que se reúnan a componer las compañías de cazadores de que habla el Decreto de 2 de Febrero, y con ella se formará una columna militar que, al mando de gefes y oficiales patriotas y de conducta, sirba para sostener las providencias de las autoridades gubernativas y económicas, y hostilizar al enemigo en quantas ocasiones favorables o necesarias se presenten”<sup>757</sup>.

Se encomendaba, pues, que los voluntarios engrosasen las partidas de *Cazadores de la Constitución* (regulada por Decreto de 2 de febrero), que en este entorno fueron los *Lanceros de la Constitución* que ya había comenzado a organizar la Diputación Provincial, debiendo entregar la legal, “y aún de la voluntaria que no sirba en la guerra”, tanto las armas, caballos y otros elementos. La disolución de la milicia nacional local vino marcada, pues, por la Real Orden de 19 de abril, y no sólo de manera oficial (hecho que se producirá en la capital a partir del día 27, fecha en que se notificó en el Ayuntamiento), sino también en sentido efectivo. No obstante, ésta debió ser conocida por otros conductos algunos días antes de que el jefe político Flórez Estrada la comunicase al Ayuntamiento, por lo que con anterioridad al día 27 ya hubo intentos para entregar las armas<sup>758</sup>. De hecho, tan solo dos días más tarde (el día 21) una comisión de la milicia nacional de caballería (compuesta por los ciudadanos Manuel Santana, Juan Gallardo y Matías Laporta) manifestó en el Ayuntamiento que, como consecuencia del artículo primero de dicha Real Orden, los caballos de su arma que no se incorporasen al ejército debían comprenderse en la requisita<sup>759</sup>, lo que ya habían hecho

---

<sup>757</sup> *Oficio* del jefe político Flórez Estrada de 27-04-1823 (incluyendo otro del Secretario de Gobernación de la Península con dicha Real Orden, la cual diferencia –también en estos momentos- la milicia nacional voluntaria de la *legal*), *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 92r-v (E/27-04-1823); además, el mismo Secretario de Gobernación manifestó que esperaba que el jefe político, en unión con el Ayuntamiento, tomase las medidas adecuadas para cumplir esta Real Orden, encargando que se le remita “inmediatamente una relación de los que resuelban agregarse al ejército, y otra de los que resuelban verificarlo a la partida de Cazadores Constitucionales, y recogiendo con la misma prontitud las armas a los que no les acomode ni [lo] uno ni lo otro”.

Conviene apuntar que posteriormente la Regencia emitió otra Real Orden (Alcázar de Sevilla, 23-05-1823) para que el tercer ejército de operaciones se hiciese cargo de las mismas contra los enemigos en las provincias de Salamanca, Ávila y Segovia, “que formaban parte de los distritos 2º y 4º. Las tropas existentes en la actualidad en cualquiera de estas provincias se considerarán por ahora dependientes de los ejércitos a que quedan señalados”, *G.M.* nº 45 (24-05-1823), p. 224.

<sup>758</sup> Ya se ha dicho anteriormente que el 25 de abril la Diputación Provincial había pedido al Ayuntamiento las armas de los que hubiesen decidido no seguir al ejército para armar a los *Lanceros de la Constitución* (aunque en estos momentos éste no disponía de ninguna).

<sup>759</sup> Hasta ahora los caballos de la milicia nacional local habían quedado exentos de las requisas. A comienzos de octubre de 1822 (en el contexto de reactivación de las partidas realistas), se comunicó la Real Orden de 29-09-1822 que contemplaba la requisición de todos los caballos útiles para el servicio militar en los distritos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, exceptuando de ella solamente los de la milicia nacional local voluntaria de caballería, v. el *oficio* del jefe político insertando dicha Real Orden (que el Ayuntamiento ultra-moderado de este momento se desentendió de circular por los pueblos de su comprensión, alegando “que ni es de sus atribuciones”, ni tenía fondos con que ejecutarla), *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 267r-v (4-10-1822). Pero la requisita se llevó a cabo, pues posteriormente se mandó al depositario de los fondos públicos que, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 16-11-1822, “satisfaga el importe de todos los cavallos que han sido requisados para el ejército a los vecinos de esta ciudad, recogiendo los correspondientes recibos para que luego reunidos haga entrega de ellos en la Tesorería Nacional, en cuenta de las contribuciones repartidas a esta capital” [*ib.*, f. 330r (30-12-1822)], mandando pagar, pues, los caballos presentados a la requisita, como el del hacendado Raimundo Cornejo, quien recibió 900 reales por el suyo,

dos milicianos. Por todo ello, pedían al Ayuntamiento que les informase, en primer lugar, sobre si los milicianos que no iban a seguir al ejército debían o no entregar ya los caballos y –en segundo- si el comandante accidental recogería “las armas que aquellos tenían en su poder y han tratado ya de entregar”<sup>760</sup>.

El punto de vista del Ayuntamiento sobre este asunto era bien diferente, no solamente en lo relativo a la pérdida de control sobre la misma (a estas alturas más que evidente), sino más bien por “las funestas consecuencias que podían seguirse si se viera el Ayuntamiento privado de esta fuerza disponible en las actuales críticas circunstancias”, siendo su primera reacción de resistencia (que posteriormente se convirtió en resignación). Por ello, en un último intento por mantener “su” fuerza armada procuró contar con el apoyo de la Diputación Provincial (por medio de una comisión), quien en un primer momento comprendió su posición e inquietudes; paralelamente, ofició inmediatamente al comandante del tercio de caballería “para que haga entender a los individuos de ella suspendan la entrega de caballos en la requisa”, mientras resolviese sobre el particular. Estos movimientos del Consistorio muestran el recelo a desprenderse de una fuerza de gran utilidad para el mantenimiento del orden en la ciudad (particularmente en estos momentos y los que se preveía iban a llegar), la cual podría utilizar en todo momento. No obstante, la postura de la Diputación Provincial cambió radicalmente en poco tiempo, sin duda debido a las presiones de la Jefatura Política (responsable del cumplimiento de la Real Orden de 19 de abril), pues si en un primer momento se mostró próxima con la posición municipal, acabó por ordenarle realizar la requisa de los caballos en el plazo de 24 horas (llevándolos al punto designado al efecto) y entregar igualmente –y en el mismo plazo- todas las sillas y frenos que hubiese en casa del teniente coronel mayor del Infante<sup>761</sup>.

Este proceso muestra, hasta en estos complejos momentos finales, el diferente posicionamiento de las autoridades ante la defensa del liberalismo. Por una parte, el Ayuntamiento intentó conservar la caballería nacional y contar con sus servicios hasta el final, que consideraba necesaria para mantener la autoridad ante potenciales altercados tendentes a anticipar el traspaso de poder antes de la llegada de las fuerzas de ocupación (peligro, pues, también podía ofrecer –a estas alturas- el realismo local). Mientras que la Diputación Provincial, aunque participó de los mismos sentimientos, determinó ejecutar su desmantelamiento en cumplimiento de las disposiciones y órdenes superiores (además, la Jefatura Política era quien la presidía), dentro de una perspectiva global de defensa, incorporando así todos sus pertrechos a la recién creada partida de caballería *Lanceros de la Constitución* o poniéndolos a disposición del ejército, eliminando mandos locales en la disposición de estos efectivos. Se comprende, de este modo, como todavía el 25 de abril el primero manifestase a la segunda que no había ningún miliciano de caballería que hubiese entregado sus armas (al menos no lo habían hecho al Consistorio) y también como cedió solamente parte de sus picas (pese a que la orden se divulgó a raíz del *oficio* del jefe político del día 27).

---

*ib.* Cj. 89 (1823), f. 45v-46r (10-02-1823). Por otra parte, el “maestro albeytar” Eugenio González solicitó al mismo Ayuntamiento que le pagase 1.120 reales por sus dietas, de los 56 días empleados en al requisa de caballos (a razón de 20 diarios), desentendiéndose también en este punto [*ib.*, f. 70r-v (14-03-1823)], por lo que a los pocos días volvió a insistir (añadía ahora que había acudido a la Diputación Provincial, respondiéndole que le pagase “aquél que le mandó trabajar”), a pesar de todo lo cual acordó que “se esté a lo resuelto en la sesión de 14 de marzo”, *ib.*, f. 84r-v (11-04-1823). V. también *D.S.C. Leg. de 1822-1823*, p. 337 (25-10-1822), p. 612 (14-11-1822), p. 682 (19-11-1822) y p. 737 (22-11-1822).

<sup>760</sup> *A.M.S. Cj. 89* (1823), f. 87v-88r (21-04-1823).

<sup>761</sup> *A.M.S. Cj. 89* (1823), f. 88r-v (21-04-1823), e *ib.*, f. 90v (E/23-04-1823) para el cambio de postura de la Diputación Provincial.



En cualquier caso, a pesar de estos antecedentes, se puede considerar que hasta el 27 de abril la milicia nacional local continuó en su tradicional organización. La primera consecuencia de la notificación oficial de la Real Orden de 19 de abril fue la presencia del comandante del batallón Francisco Castillo en el Ayuntamiento, a quien se hizo comparecer inmediatamente para hacerle partícipe tanto de ésta como del *oficio* del jefe político Flórez Estrada. Acto seguido se ordenó conjuntamente –Castillo y Consistorio- a los capitanes que hiciesen publicas las disposiciones del Gobierno, cada uno en su respectiva compañía, debiendo exigir a los milicianos “la manifestación de si están o no resueltos a seguir al ejército o agregarse a la partida de cazadores constitucionales”, remitiendo inmediatamente listas de unos y otros. Las armas de los milicianos que no eligiesen ninguna de estas dos opciones debían de ser recogidas (también por medio de los capitanes) y depositadas en la secretaría del mismo Ayuntamiento para que Flórez Estrada pudiese disponer de ellas. A pesar de ello, el Municipio no quedó totalmente desamparado, pues se reservó un número indeterminado de fusiles y fornituras, “que a juicio del Sr. Presidente puedan ser suficientes para que, en manos de vecinos honrrados, hagan respetar y obedecer las providencias de las autoridades en su caso”<sup>762</sup>, determinación que vendría a incidir en los ya apuntados recelos del Ayuntamiento a quedarse sin fuerza con que mantener el orden en momentos que pudieran resultar comprometidos, al tiempo que revaloriza el papel desarrollado por la milicia nacional local mientras estuvo vigente.

Todo ello se presenta, pues, como un gran esfuerzo para que todas y cada una de las armas fuesen operativas para la defensa del constitucionalismo, pero también que no cayesen en manos de las fuerzas de ocupación o del realismo, y ello en un contexto bastante diferente al que habían sido empleadas hasta ahora: ya no se trataba de mantener “el orden y tranquilidad” dentro de la ciudad, o de hostigar a los facciosos que hiciesen acto de presencia en la provincia, sino de hacer frente –mayormente- a un ejército organizado. Este contexto justifica tanto la enorme actividad desplegada por las autoridades liberales, como los intentos del Gobierno por controlar todas las fuerzas disponibles, de la que había quedado al margen la milicia nacional local, tanto por el localismo de su organización y funcionamiento, como por su operatividad (ya se ha dicho que no podía sobrepasar los límites provinciales): las tres opciones ofertadas ahora a los milicianos nacionales (sumarse al ejército, a las partidas de cazadores y lanceros constitucionales, o abandonar dejando las armas) reafirman esta idea. En un estado de guerra generalizada era imprescindible el aunar y controlar todas las fuerzas militares disponibles, dándole la máxima operatividad posible: el movimiento de tropas era necesario (obligado en otros casos), frente a las disposiciones que regían la milicia nacional local que impedía traspasar los límites provinciales respectivos.

Otra reflexión más cabe en este punto: mostrar la disyuntiva de ver como las autoridades locales se estaban esforzando y tomando diferentes medidas para la defensa, mientras que por otra parte la milicia nacional local era desmantelada. Las prioridades fueron evolucionando progresivamente desde el mantenimiento del orden constitucional en la ciudad (y provincia) a la colaboración en la defensa del régimen liberal y la independencia nacional.

#### 6.2.2.- Los cuerpos francos de *El Empecinado*.

Una vez *El Empecinado* en Salamanca, expidió una *Proclama* (el día 30) en la que manifestaba que, con autorización del general en jefe del 4º Ejército, iba a “formar

---

<sup>762</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 92v (E/27-04-1823).

una división que hostilizase por todos los medios al enemigo”. La llamada, general para todos los salmantinos, iba particularmente dirigida a los milicianos nacionales voluntarios, a los que arengó especialmente para que lo siguiesen en la defensa de la libertad y de la Constitución, como ya lo habían hecho “los heroicos milicianos de las provincias de Valladolid y Palencia, que he tenido el honor de capitanear hasta esta ciudad”<sup>763</sup>. Sus intenciones, ya conocidas por la propuesta del Ayuntamiento de Valladolid de comienzos de mes (a la que no se sumó el Consistorio salmantino) iban a tener escasa repercusión, y no sólo porque cuando llegó a esta ciudad ya hubiese comenzado a desmovilizarse la milicia nacional local<sup>764</sup>.

El primero de mayo *El Empecinado*, dando un paso más, intentó entrevistarse con el comandante Francisco Castillo y sus oficiales con el objeto de “explorar sus voluntades, no manifestadas aún”. No obstante, el Ayuntamiento, quien se encargó de avisar a Castillo, no pudo sino contestar a *El Empecinado* “con inserción del oficio dirigido por el Gobierno en 27 de abril ante próximo, a cuya virtud dejaron las armas la mayor parte de los individuos del batallón de dicha milicia”<sup>765</sup>. Al día siguiente, día 2, se presentaron en la sala de sesiones tanto Castillo como los capitanes de compañía del batallón de milicia nacional local voluntaria, acto en el que el primero manifestó que, como consecuencia del *oficio* que el Ayuntamiento le pasó en la noche anterior – insertándole el de *El Empecinado* de primero de mayo-, había reunido a los capitanes, y que

“a pesar de que en su opinión podían usar de sus títulos, el Sr. Gefe Político creía que no, mediante hallarse disuelto y extinguido el batallón, por cuya razón no les era posible hacer reunir las compañías, ni menos presentarse a la una de este día al Sr. General [*El Empecinado*]”<sup>766</sup>.

La única voluntad real de hacer frente militarmente a las fuerzas de ocupación y realistas poco a poco fue encontrando en la capital aliados, aunque parece que fue demasiado tarde. El empeño de *El Empecinado* por ampliar los *cuerpos francos* de su mando con milicianos voluntarios de Salamanca (sumándose a los de Palencia y Valladolid), tuvo el apoyo de Castillo y algunos de sus capitanes. Pero además, el Ayuntamiento acordó unánimemente, una vez discutido el asunto en profundidad y en contra de la opinión del jefe político Flórez Estrada, que “*considera que existe legalmente el batallón de milicia nacional local voluntaria de esta capital, a pesar de haberle mandado entregar sus armas*”. Frente a la opinión municipal, las autoridades

---

<sup>763</sup> *Oficio de El Empecinado* de 1-05-1823, con el que remitía varios ejemplares de la *proclama* (Salamanca, 30-04-1823), que mandaron “fijar en los sitios más públicos y acostumbrados”, A.M.S. Cj. 1.488 (prov.), la cual aparece reproducida en el *anexo* nº 25. Recurso habitual en estos momentos: el Ayuntamiento de El Ferrol remitió al de Salamanca un *manifiesto*, cuyo objeto era también excitar a los patriotas frente al enemigo, v. el *oficio* del Ayuntamiento de El Ferrol de 30-04-1823 (con el que remitió dicho *manifiesto*), y borrador del *oficio* de contestación del de Salamanca de 17-05-1823, *ib.* Cj. 1.425 (prov.).

<sup>764</sup> No olvidemos, por otra parte, que se trata de enrolar al voluntario patriota, cosa bien diferente al remplazo del ejército (obligatorio), cuya dinámica en estos momentos estaba –en no pocas ocasiones– bastante lejos de aquél: la *circular* del general del 4º Ejército de Operaciones de 30-04-1823, que detallaba las penas que habrían de sufrir los desertores, intentó atajar este problema, v. el *oficio* del jefe político Flórez Estrada de 9-05-1823 al alcalde primero Marcos Rodrigo, A.M.S. Cj. 1.425 (prov.).

<sup>765</sup> *Oficio de El Empecinado* nº 13 de 1-05-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 95r-v (E/1-05-23). El *oficio* del día 27 a que hace referencia es el del jefe político en que insertaba la Real Orden de 19-04-1823.

<sup>766</sup> La sesión se inició después de la solemnización que tuvo lugar en la Catedral con motivo del “aniversario de los primeros mártires de la libertad nacional”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 95v (E/2-05-1823). Para los preparativos de la festividad, v. los dos *oficios* del Ayuntamiento al Cabildo Catedral de 1-05-1823, A.C.S. 69, f. 227v y 228r-v (E/1-05-1823).

provinciales, encabezadas por Flórez Estrada y la Diputación Provincial, consideraban al batallón disuelto, y sus miembros incluidos en las tres opciones expuestas en la Real Orden de 19 de abril. Ello explicaría igualmente la *proclama* expedida por la misma Diputación el primero de mayo (mismo día que *El Empecinado* expresó su voluntad de entrevistarse con el comandante y capitanes de la milicia nacional local), recordando que el batallón ya no existía como tal, y que fue considerada ofensiva por éste<sup>767</sup>.

No obstante este debate, los acontecimientos impusieron su voluntad, y a estas alturas los constitucionales estaban más preocupados por los preparativos de su salida hacia Ciudad Rodrigo (y con ello de las noticias del avance de las tropas de ocupación y realistas), que de crear un frente armado para enfrentarse a éstas. Sin poder determinar el verdadero calado de la presencia de la milicia nacional local en estos últimos momentos, a partir de primeros de mayo su presencia se fue diluyendo progresivamente. Quedaba, no obstante, Ciudad Rodrigo para que los milicianos nacionales locales que se sumaron al ejército o formaron parte de los cuerpos francos de defensa (también de Salamanca) mostrasen su decisión a favor del constitucionalismo, Plaza en la que – como se mostrará más adelante– recalarían las autoridades y tropas constitucionales tras la evacuación de la capital, la cual permanecerá en manos liberales hasta después de la rendición de la Isla de León<sup>768</sup>.

Pero ahora, el 7 de mayo, mientras un piquete de 30 de individuos de la milicia nacional local voluntaria escoltaba la comitiva municipal formada para la publicación de la Ley de 15 de noviembre de 1822 y del Real Decreto de 23 de abril de 1823 (que contenía la declaración de guerra a Francia), el Ayuntamiento mandó entregar –por orden del jefe político Flórez Estrada– a Andrés Pérez (“Teniente de la Compañía de Cazadores de la Constitución”) no sólo todo el armamento y demás útiles pertenecientes a la milicia nacional de Alba de Tormes (en poder del Ayuntamiento “en calidad de Depósito”), sino también “las armas, instrumentos de música, uniformes y demás prendas pertenecientes al batallón de la Milicia Nacional Voluntaria de esta capital”<sup>769</sup>. Las mismas armas y prendas fueron reclamadas –el mismo día 7– por *El Empecinado*, quien aún continúa intentando formar una división expedicionaria con el objeto de hostigar a las tropas extranjeras de ocupación y realistas, pero el Ayuntamiento, que tan

---

<sup>767</sup> Una comisión conjunta del Ayuntamiento y de capitanes de la milicia nacional local voluntaria comunicó a la Diputación Provincial –a petición de Castillo– el acuerdo del Ayuntamiento relativo a la existencia del batallón, y que por lo tanto retirase la *proclama*, a lo que finalmente accedió la Diputación, “a pesar de que en su opinión no hallaba la ofensa que se proponía”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 95v-96r (E/2-05-1823); la cursiva no está en el original.

<sup>768</sup> V. en este sentido BUTRÓN PRIDA, G. *La ocupación francesa de España. (1823-1828)*. Cádiz: Universidad, 1996, págs. 25-26. En cuanto a la participación de los milicianos en la defensa de Ciudad Rodrigo, VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*. IX, p. 61] anota que salieron para Ciudad Rodrigo 110 nacionales, aunque no especifica si pertenecían únicamente a Salamanca. Por lo que se refiere a la Plaza de Ciudad Rodrigo, permanecerá en manos constitucionales hasta el 11 de octubre de 1823 (fecha en que fue repuesto el Ayuntamiento absolutista de 1820), verdadero bastión liberal en la región, A.M.C.R. nº 67. *Libro de Actas de 1822-1823*. No obstante, Barcelona no se entregará hasta el 4 de noviembre.

<sup>769</sup> *Oficio* de Flórez Estrada de 7-05-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 99v-100r (E/7-05-1823). La Ley de 15-11-1822 era relativa a la supresión de conventos y monasterios, *ib.* nº 422. *Actas de Promulgación de Leyes*, f. 2v-3r (7-05-1823). El Real Decreto de 23 de abril lo remitió Flórez Estrada por *oficio* de 6-05-1823; por otro *oficio* de la misma fecha envió el *manifiesto* “que S.M. dirige a los españoles con motivo de la atroz invasión que han verificado los franceses en nuestro territorio”, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 98v (E/6-05-1823). El que las armas y útiles de la milicia nacional local de Alba de Tormes fuesen recogidas y depositadas en el Ayuntamiento de la capital, y no en la Diputación Provincial, pudo deberse al hecho de que a estas alturas dicha instancia provincial estuviese comprometida en su propio traslado hacia Ciudad Rodrigo.

celosamente las había mantenido, ya las había entregado a la Diputación Provincial<sup>770</sup>. Todos estos inconvenientes, y el progresivo avance de los enemigos, llevaron a *El Empecinado* a partir inmediatamente hacia Ciudad Rodrigo sin poder cumplir su cometido en Salamanca, dando la impresión de una cierta obstrucción a sus pretensiones por parte de las autoridades locales (municipales y provinciales), que bien pudo ser – como se ha dicho- cierto recelo ante la pérdida de control de la milicia nacional y su armamento, pero acaso también un intento por su preservación (recordemos las dificultades para su financiación), ante la causa defendida por *El Empecinado* frente a un ejército regular y experimentado como el francés de la época, cuya progresión en esta región avanzaba sin obstáculos reseñables.

Superado el debate entre las fuerzas constitucionales locales (municipio – Diputación Provincial) por el control de la milicia nacional local, que la Real Orden de 19 de abril había resuelto a favor de la última, una segunda disputa se abrió entre ésta y *El Empecinado* por el mismo motivo: la primera pretendía dotar a la partida mercenaria *cazadores de la constitución* que había organizado y el segundo engrosar los cuerpos francos que, bajo su dirección, estaba formando para hacer frente a las tropas de ocupación. Ninguna solución ofreció en este punto la citada Real Orden, por lo que la Diputación Provincial, con la intermediación del jefe político Flórez Estrada (no olvidemos que era además su presidente), que había iniciado la formación de su fuerza antes de la llegada de *El Empecinado*, fue quien en estos momentos se hizo con gran parte de los pertrechos de la milicia nacional local –también- de la capital.

Desmantelada la milicia nacional local voluntaria de Salamanca, el Ayuntamiento pretendió –como última tentativa- rentabilizar el enorme esfuerzo que a lo largo de todo el período soportó para financiar tanto el armamento, como el vestuario, correajes, instrumentos de música y demás útiles de la misma (incluidos los de la compañía de gastadores), que finalmente fueron entregados de orden del jefe político Flórez Estrada a los *cazadores de la Constitución* y al ejército. Por ello, encargó a la comisión de milicia nacional que realizase un estado de todos ellos, tasándolos “por su justo precio”, para con ello solicitar que “su importe se abone en descuento de contribuciones de esta capital, en atención a que fueron costeados de los fondos públicos, y en el día están destinados al Servicio de la Nación”<sup>771</sup>. Situación que es preciso enmarcar dentro de las estrecheces de los fondos municipales y –como se verá a continuación- de los ingentes suministros y bagajes a los que en estas condiciones tuvo que hacer frente el Municipio (cometido de gran importancia en estos momentos, que acabará por esquilmar las debilitadas arcas locales), siendo Salamanca ciudad de paso obligado, en esta región, para las tropas y autoridades constitucionales en retirada hacia Ciudad Rodrigo ante el avance de las tropas de ocupación y de las partidas realistas que se le venían sumando.

### 6.3.- Suministros y bagajes.

#### 6.3.1.- Los suministros.

---

<sup>770</sup> Contestó que “el armamento y poco vestuario que se ha recogido (...), y pertenecen a la milicia nacional voluntaria de esta capital” habían sido entregadas ya a la Diputación por medio de Flórez Estrada, v. el *oficio* nº 78 del general *El Empecinado* de 7-05-1823, y borrador del *oficio* de contestación del Ayuntamiento de la misma fecha, A.M.S. Cj. 1.488 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 100r (E/7-05-1823).

<sup>771</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 103r (13-05-1823). Los útiles de la compañía de gastadores consistían en una sierra, dos hachas, dos picos, dos palas y siete mandiles de becerro, según el recibo de entrega al cabo de la misma, Primo Sobrino (Salamanca, 18-03-1823), *ib.* Cj. 1.434 (prov.).

Para empezar, es preciso señalar –en primer lugar- que el Ayuntamiento fue el encargado de suministrar las raciones de etapa a todas las tropas y autoridades nacionales que pasaron por ella desde finales de abril, debido a la falta de fondos de la Tesorería Nacional: tan sólo a partir del 13 de mayo la Hacienda Pública se volvería a hacer cargo de las mismas. De hecho, a la llegada de *El Empecinado* a la ciudad aquél tuvo que suministrar las correspondientes raciones de pan, carne y vino, precisamente “por hallarse la Hacienda Pública sin recurso alguno para ello”, aunque también es cierto que los recibos de estos suministros dijeron que serían aceptados “en descuento de contribuciones”<sup>772</sup>, compromiso que no siempre se verificó. Y ello, por otra parte, a pesar de “la carencia absoluta de medios” en que se encontraba el Consistorio: no solamente no contaba con fondo alguno, sino que además estaba en deuda con el depositario Julián Martínez de Céspedes (al que ya hemos visto anteriormente como comandante del tercio de la caballería nacional en 1821-1822). Así la situación, fue precisamente Céspedes quien sacó de este apuro al Municipio, pues se comprometió a adelantar de 8 a 10.000 reales para poder hacer frente a estas urgencias, con cuyo anticipo el Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta el suministro de “las raciones de etapa a las tropas nacionales que transiten por esta capital”<sup>773</sup>.

Tanto la falta de fondos de la Tesorería, como el deplorable estado de las arcas municipales, obligadas a asumir nuevos compromisos que no estaba en condiciones de cumplir, a lo que habría que añadir el diferente trato recibido –raciones- por la tropa según su dependencia institucional (como se verá más adelante), o incluso el condicionante del tiempo (ante el progresivo avance de las tropas de ocupación y realistas, todos pretendían prioridad a la hora de acceder a los recursos), produjeron numerosos enfrentamientos entre militares y municipales. El comandante de la milicia nacional voluntaria de Valladolid, Hilario Rey (uno de los firmantes, en octubre, de las capitulaciones con los realistas para la entrega de la Plaza de Ciudad Rodrigo), se quejó tenazmente -como lógica consecuencia de esta situación- porque se le había rebajado la ración de etapa (media libra de carne y dos onzas de menestra), aunque no hizo variar la posición del Ayuntamiento, amparada en el *Reglamento provisional* de raciones de etapa establecida por el ya citado conde de Cartagena, el dudoso Pablo Morillo y Morillo, general en jefe del 4º Ejército<sup>774</sup>.

---

<sup>772</sup>Oficio de la Diputación Provincial de 28-04-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 93v-94r (24-04-1823). Que “la necesidad era estremada” para la Hacienda Nacional ya lo había puesto de manifiesto el intendente Mejía el día anterior, cuando pidió al Ayuntamiento que le proporcionase la mayor suma posible (a cuenta de los descubiertos en el pago de contribuciones) “para atender a los grandes apuros y necesidades en que se halla el Erario, hasta echar mano, si otro recurso no hubiere, de un repartimiento vecinal con calidad de reintegro” (medida extrema que siempre se trató de evitar), v. el oficio de Mejía de 27-04-1823, *ib.*, f. 99r (E/6-05-1823), e *ib.*, f. 103r (13-05-23) para el momento en que la Hacienda Pública volvió a hacerse cargo de los suministros.

<sup>773</sup>A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 94r-v (E/29-04-1823). Anticipo que no fue fácil reintegrar, pues Céspedes se quejó al Ayuntamiento de que cuando fue a la Tesorería para hacer entrega de los recibos de suministros (de los hechos a las tropas nacionales), incluidos los del 5 de mayo, “solicitando se le confiriese el correspondiente cargareme de 5.215 reales 20 maravedíes de su importe, se le contestó no poderlo ejecutar por hallarse empaquetados todos los documentos de la Tesorería”, v. el oficio de Julián Martínez de Céspedes de 6-05-1823, *ib.*, f. 99r-v (E/6-05-1823).

<sup>774</sup>Oficio nº 34 de *El Empecinado* insertando la queja. El *Reglamento*, recibido por el Ayuntamiento el 2 de mayo, se remitió a *El Empecinado* como contestación, explicando además que, conforme a la nota segunda del mismo, “se ha hecho la rebaja de carne y menestras, tanto para los miembros del ejército permanente, como para los milicianos nacionales que siguen la suerte de aquél”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 96v (3-05-1823); v. el oficio del intendente Mejía de 2-05-1823 insertando el *Reglamento* (Valladolid, 23-04-1823), y oficio de contestación del Ayuntamiento de 4-05-1823, comunicando quedar enterado, y “que desde el día de ayer se ha empezado y continúa suministrando las raciones de etapa, compuesto de los artículos y cantidades que comprende la clase 2ª del citado reglamento”, *ib.* Cj. 1.434 (prov.), e *ib.* Cj. 89

La misma justificación valió para la reclamación del comandante de la milicia nacional activa de Tolosa (el exaltado Francisco Ignacio Asura, comandante de armas de la ciudad de Salamanca una semana después, tras la salida de *El Empecinado* para Ciudad Rodrigo), quien solicitó para la tropa de su mando que “con la ración de etapa se les suministre la cantidad de vino señalada al ejército en campaña”, contestando el Ayuntamiento –de acuerdo a la nota tercera de dicho *Reglamento*- que la provisión de vino “sólo debía tener efecto en los casos extraordinarios” que el conde de Cartagena estimase necesario, “cuyo caso aún no ha llegado”<sup>775</sup>.

Pero además de los suministros ocasionados por las tropas en continuo tránsito por la ciudad en estos momentos, el Ayuntamiento tuvo que hacerse cargo –en este caso según instrucciones de la Diputación Provincial- de todos los recibos firmados o visados por Antonio Bustos, el “Comandante de la Compañía de Lanceros Constitucionales de la Provincia”. Y ello con la particularidad de que las raciones de los voluntarios patriotas “mercenarios” era superior a la asignada a los miembros del ejército o demás tropas nacionales que se les unieron, consistente –según determinó aquella- en “una libra de carne [y] un quartillo de vino” a cada uno, aunque serían pagados al final de cada mes de los fondos de la Tesorería de la Diputación. Trato de preferencia hacia las tropas locales que, como aventuró el mismo Ayuntamiento, causaría “quejas y desazones” por parte del resto de las fuerzas del ejército e incluso de la milicia nacional voluntaria (que tenían asignada únicamente la mitad de la ración de aquellos)<sup>776</sup>, lo que sin duda pretendía también garantizar la fidelidad y adscripción de los *lanceros* a la Diputación Provincial frente a los intentos de seducción de *El Empecinado* y sus cuerpos francos.

### 6.3.2.- Los bagajes.

Algo similar ocurrió con respecto a los bagajes. Debido al continuo movimiento de tropas que –como se ha visto- transitaban por Salamanca durante estos días, el Ayuntamiento dio por supuesto –ya el 5 de mayo- que las fuerzas enemigas de ocupación y realistas estaban próximas a la ciudad, aunque no había notificación oficial. Por ello, reunido desde la 9 de la mañana, se estudiaron diversas medidas a desarrollar “en las actuales circunstancias”, entre las cuales conviene destacar las ya tomadas por el

---

(1823), f. 97r (E/4-05-23). No obstante, el mismo comandante de la milicia nacional local voluntaria de Valladolid volvería a solicitar al alcalde primero (*oficio* s.d.) que a la tropa de su mando se le suministrasen “las raciones de etapa que comprende la clase primera del reglamento provisional de este ramo”, reiterándose el Ayuntamiento en lo ya dispuesto, *ib.*, f. 97r-v (E/4-05-1823).

<sup>775</sup> *Oficio* de *El Empecinado* de 3-05-1823 con la petición, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 96v-97r (E/3-05-1823). Conviene añadir que el intendente Mejía ya manifestó (en el citado *oficio* de 2-05-1823 con el que remitió el *Reglamento* al Ayuntamiento) “que la ración de vino, o en su falta la de aguardiente, sólo debe suministrarse cuando lo ordene el referido Exmo. Sr. General en Gefe”, *ib.* Cj. 1.434 (prov.).

El profesor Gil Novales distingue entre Francisco Ignacio Ansura [*sic*] (“Coronel del Regimiento de Tolosa de la Milicia Nacional Activa, 1823”) y Francisco Ignacio Asura (el guerrillero y compañero de Espoz y Mina), que es muy posible que sean la misma persona, v. GIL NOVALES, A. [*DBTL*, p. 39] y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. Por su parte, LLANOS ARAMBURU, F. [*El Trienio liberal en Guipúzcoa*, p. 461] registra a un Francisco Asura comunero en San Sebastián; se sabe, además, de la inequívoca trayectoria liberal del “guerrillero” Asura, quien estuvo junto a Espoz y Mina en el pronunciamiento de 1814 (exiliado posteriormente), en 1820 y en 1830, v. DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*. Gobierno de Navarra (Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana), 1987, págs. 35 y ss. Ahora, mayo de 1823, al frene de la milicia nacional de Tolosa, está junto a *El Empecinado* en Salamanca, quien le encomendará unos días más tarde la comandancia de armas de la ciudad.

<sup>776</sup> *Oficio* de la Diputación Provincial de 4-05-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 99v (E/6-05-1823).

alcalde primero, el ya citado catedrático liberal Pedro Marcos Rodrigo, “para facilitar el servicio de vagajes, que por ahora parece el más urgente”<sup>777</sup>.

En esta situación, la Audiencia de Castilla la Vieja, que había llegado a Salamanca el 30 de abril (al tiempo que *El Empecinado*), se instaló como tal el 3 de mayo en el *Colegio Viejo*, pero anunciando al Ayuntamiento “que subsistiría mientras tenga seguridad en este punto”, la cual duró bien poco. El 5 de mayo, debido a la “la novedad del día” (en contradicción a las manifestaciones del mismo Consistorio, quien al concluir la sesión de este día expresó hacerlo “sin haber ocurrido novedad alguna”), le comunicó su intención de abandonar la ciudad hacia “otro punto libre”, solicitando por ello los bagajes correspondientes<sup>778</sup>.

En estos momentos, las prioridades del Municipio se concentraron, pues, en proporcionar, junto con los suministros, los bagajes necesarios para las autoridades que por estas fechas estaban saliendo de la capital con dirección a Ciudad Rodrigo, servicio que en determinados momentos no estuvo –ni pudo estar– a la altura de las circunstancias. Al desbordamiento sufrido por el Ayuntamiento a la hora de hacer frente a todas estas peticiones (que bien puede ilustrar lo ocurrido con el jefe político de Valladolid Antonio Buch<sup>779</sup>), se le fueron añadiendo los intentos de fraude a la hora de

---

<sup>777</sup> Acto seguido el Ayuntamiento declaró sesión permanente, la que no se levantó hasta la diez de la noche, “sin haber ocurrido novedad alguna”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 98r (E/5-05-1823). Pedro Marcos Rodrigo fue elegido –como se dijo en el punto 1.2.2– en las municipales celebradas en 8 y 29 de diciembre de 1822 (v. *apéndice 6*).

<sup>778</sup> Ya con anterioridad había pedido al Ayuntamiento que la auxiliase cuando llegase el momento de salir de la ciudad, “y se la comuniquen las noticias que puedan combenirle”, v. los *oficios* de la Audiencia Territorial de Castilla la Vieja de 4 y 5-05-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 98r (E/6-05-1823). Los bagajes solicitados fueron 10 carros, que el Ayuntamiento debía poner a su disposición en la Plazuela del *Colegio Viejo*, “con separación de los que se den a otras autoridades”, v. el *oficio* de Francisco Gutiérrez y Sossa al alcalde primero Marcos Rodrigo (Plazuela del *Colegio Viejo*, 5-05-1823), *ib.* Cj. 1.425 (prov.). Gutiérrez y Sossa fue, según GIL NOVALES, A. [DBTL, p. 314] y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010, abogado en ejercicio en Madrid (1808-1809) y miembro de su Ayuntamiento que en junio de 1813 está en Cádiz, magistrado de la Audiencia de Valencia entre 1815 y 1822, “cuya destitución pidió el pueblo el 20 de noviembre de 1820” (ahora de Castilla la Vieja).

<sup>779</sup> Antonio Buch protestó al Ayuntamiento el día 6 la falta de 14 carros y 6 caballerías mayores que había pedido, y que necesitaba “para transportar a un punto seguro el Archivo del Gobierno Político, de la Diputación Provincial, Administración de Correos de la provincia de mí mando, y varios pertrechos militares”, por lo que pidió que tuviese preparado este encargo para las 8 de la mañana del día siguiente, recordando incluso que “en el caso de necesitar V.S. de la fuerza armada para estraer y proporcionar estos bagajes, sírvase V.S. determinar el número y destino a donde deban dirigirse las partidas”, v. el *oficio* de Buch al Ayuntamiento de 6-05-1823, A.M.S. Cj. 1.425 (prov.); el mismo jefe político de Valladolid pediría el día 8 un carro para el día siguiente, “que hace falta para conducir los efectos de mí oficina, y más las cuatro caballerías mayores que pedí en mí oficio de ayer y no se me han presentado”, v. el *oficio* del mismo Buch a Marcos Rodrigo de 8-05-1823, *ib.*; el día 10 manifestó al Ayuntamiento que el día anterior había pedido que “me facilitase y pusiese a mí disposición tres carros, dos para relebar los que tenía ya cargados con los efectos y papeles de mí Secretaría y la de la Diputación Provincial, y otro que había pedido con fecha ocho [el referido anteriormente], y no tan sólo no ha [a]parecido éste que se me ofreció, sino que aún no se me ha contestado cosa alguna sobre la pretensión justa que le hice”, por lo que reiteraba que se le atendiese en su demanda, v. el *oficio* de Antonio Buch a Marcos Rodrigo de 10-05-1823, *ib.* Según GIL NOVALES, A. [DBTL, p.100] y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010, Antonio Buch fue afrancesado, director de la *Gaceta del Reino de Valencia* y de la *Gaceta de la Junta-Congreso del Reino de Valencia*, redactor de la *Miscelánea Política y Militar*, del *Diario Provincial de Valencia* (1814) y –quizás– de *El Espectador de Segundo y Tercer ejército*; vocal suplente de la Junta de Censura de Valencia (1813) y secretario del Gobierno Político de Alicante (febrero de 1813). Durante el *Trienio Constitucional* fue secretario del Gobierno Político de Cataluña (1822), jefe político de Baleares (1822) y de Valladolid (1823). También fue jefe político de Zamora entre comienzos de mayo y finales de septiembre de 1822 (nombrado el 8 de marzo), PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el

prestar a este servicio<sup>780</sup>, que derivó en el retraso del mismo (y con ello en cierta pérdida de eficacia), a pesar de lo cual saldría adelante en este nuevo cometido.

### 6.3.3.- Últimas disposiciones previas a la ocupación realista.

Paralelamente, y en esta situación, el mismo Ayuntamiento abordó una serie de cuestiones relativas a la –a estas alturas- segura llegada de las tropas de ocupación y realistas, con el objeto de que cuando ésta se produjese (y con ella el cambio que indudablemente acarrearía) no fuese traumática y “el público padezca lo menos posible”. Para ello, fue tomando diferentes medidas “para afianzar su tranquilidad”, rogando especialmente –ya el día 7- al jefe político Flórez Estrada

“en primer lugar, que su salida de esta ciudad, y de las demás autoridades, sea con sola aquella anticipación precisa para ponerse a salvo de los invasores; en segundo, que tenga la bondad de comunicar al Ayuntamiento el momento en que se verifique dicha salida; y en tercero, que no olvide S.S. el interés que puede reportar el pueblo de Salamanca ejecutando la traslación de los reos de consideración que se hallan en su cárcel nacional”<sup>781</sup>.

Disposición en que la que se percibe la preocupación del municipio por evitar el previsible revanchismo que habrían de protagonizar los absolutistas hacia los liberales si la ciudad estuviese demasiado tiempo sin fuerza de interposición suficiente que pudiese impedirlo. Pero no fue la única. Al día siguiente el Consistorio ya se estaba ocupando de preparar los suministros necesarios para “las tropas realistas u extranjeras”, y evitar con ello las vejaciones que sin duda se producirán si al tiempo de su llegada –“que parece muy próxima”- aquellos no estuviesen preparados. Por este motivo convocó “a todos los inteligentes que creyó oportunos”, quedando –de acuerdo con ellos- organizado todo lo relativo a este asunto, tanto las raciones para la tropa, como las de paja y cebada para la caballería<sup>782</sup>.

El mismo día 8 de mayo *El Empeinado* partió de la capital con dirección a Ciudad Rodrigo (dejando encargado de la formación de los *escuadrones francos* al teniente coronel Alejo Moreno, proyecto del que no desistió ni en estos momentos), pues al día siguiente figura como comandante militar Francisco Ignacio Asura (a quien ya vimos anteriormente en la ciudad al frente de la milicia nacional activa de Tolosa). Este mismo día 9 Asura expidió un *bando* dirigido a la población, en el cual se prohibían, entre otras cosas, las reuniones sospechosas y las palabras subversivas, revelador del estado de excepción de estos últimos días de gobierno constitucional en la ciudad. Su contenido literal es el siguiente:

“Hago saber: que entregado del mando de las armas de esta Ciudad, y facultado competentemente por la Real Orden del mes próximo pasado de abril, estoy decidido a

---

Trienío Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, 235; también en MARTÍN BOBILLO, P. *Orígenes*, p. 118, y MUÑOZ MIÑAMBRES, J. *Historia civil*, p. 316.

<sup>780</sup> La misma Diputación Provincial pidió al Ayuntamiento que intensificase su celo para que todos los caballos, y yeguas que no estuviesen preñadas o criando, se presentasen a la requisa, pues tenía noticia de que algunos particulares estaban escapando a la misma y que el Ayuntamiento trasladó al público por edictos, v. el *oficio* de la Diputación Provincial de 8-05-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 101r (E/11-05-1823).

<sup>781</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 100r-v (E/7-05-1823); los presos a que se refiere son los pertenecientes a la partida de Francisco Morales desarticulada en marzo anterior y custodiados en la cárcel de la ciudad (v. el punto 5.2.4.).

<sup>782</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 100v (E/8-05-1823).



contribuir, por cuantos medios estuviesen a mis alcances, a la conservación de esta Capital y demás Pueblos de su Provincia: en esta inteligencia, y hallándose declarado en estado de guerra el tercer Distrito Militar, prevengo a todos los habitantes de esta Ciudad, de cualesquiera clase y condición que sean, que en manera alguna consentiré reuniones sospechosas, ni menos palabras sub[v]ersivas que tengan por obgeto favorecer a los enemigos exteriores e interiores de nuestra Patria, pues si alguno, contra lo manifestado en este Bando, faltase a su deber, puede estar seguro procederé militarmente a su castigo hasta la pena capital, según la clase y transcendencia de su crimen”<sup>783</sup>.

Medidas justificadas en el momento contextual, pero que estaban argumentadas también en este tipo de provocaciones, como muestra el altercado que se produjo precisamente en la tarde del día 8: cuando la columna de caballería se disolvió en la Plaza de la Verdura, “ocurrieron varias contestaciones entre paysanos y militares, cuyo origen y circunstancias aún no han podido averiguarse”, pero que tuvo como consecuencia el que uno de los militares de caballería desmontado hiriese a un desconocido llamado Isidoro Joanes<sup>784</sup>.

---

<sup>783</sup> *Oficio* de Francisco Ignacio Asura de 9-05-1823 incluyendo el *bando* (Salamanca, 9-05-1823), y contestación del mismo día 9, *A.M.S.* Cj. 1.425 (prov.). También VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*. IX, p. 61] anota la salida de *El Empecinado* el día 8. Mientras esto acontecía, el Cabildo Catedral suspendió su sesión por “no haber cosa alguna que tratar”, *A.C.S.* 69, f. 229r (9-05-1823).

<sup>784</sup> El militar siguió a Joanes hasta el portal de Marcos Martín, “adonde se había refugiado huyendo de la contienda”; Joanes ingresó en el Hospital Civil, “en donde se halla puesto en curativa”, v. el *parte* remitido al coronel comandante de armas (Salamanca, 8-05-1823), *A.M.S.* Cj. 1.488 (prov.).

## 7.- EL FINAL DEL TRIENIO CONSTITUCIONAL EN SALAMANCA.

### 7.1.- Salida de las autoridades constitucionales e instalación de las absolutistas.

Este tipo de disposiciones y preparativos (orden público, suministros, bagajes, etc.) ocupó a la ciudad estos últimos días de gobierno constitucional. Así continuaron hasta el 21 de mayo, fecha en que las últimas tropas y autoridades constitucionales salieron de Salamanca (a las 2 de la madrugada), dando la impresión de espera ante la inminente llegada de las realistas, lo cual explica también la ninguna oposición que éstas encontraron a su llegada (otro asunto será situación vivida en la provincia hasta la entrega de la Plaza de Ciudad Rodrigo): realidad, en cualquier caso, muy semejante a lo que estaba ocurriendo en el resto de la región, donde la ocupación realista vino precedida –sin otra oposición– de la evacuación civil–militar liberal, refugiándose y resistiendo en plazas fuertes fortificadas<sup>785</sup>. Se desconoce si hubo algún tipo de acuerdo o convenio previo entre ambas fuerzas, pero lo cierto es que –tras varias jornadas de expectación– el mismo día 21 –a las dos de la tarde, en este caso– entraron en la capital las tropas realistas portuguesas, mandadas por el general en jefe Silveira, conde de Amarante<sup>786</sup>, por lo que hay que valorar también el compromiso de las autoridades constitucionales con respecto a la petición de las municipales de evacuar la capital “con sola aquella anticipación precisa para ponerse a salvo de los invasores”.

No obstante, parece que la vanguardia del general Silveira estuvo formada por tropas facciosas del realista Jerónimo Merino<sup>787</sup>, a las que rápidamente se incorporaron

---

<sup>785</sup> El 15 de abril entraron en Burgos las tropas de Cuevillas y destacamentos de Merino (el día anterior había evacuado la ciudad la guarnición, al frente de la cual iba el general Espinosa), LÓPEZ MATA, T. “Burgos durante el período constitucional”, págs. 297-298; ya se ha dicho anteriormente que el día 28 entraron en Valladolid y el 5 de mayo lo hicieron en Zamora las tropas realistas al mando del teniente coronel Antonio Bernard (que venía precisamente de Valladolid), PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, págs. 293-294; llegada retrasada hasta el día 12 (con tropas cuya vanguardia estaría compuesta por el escuadrón de caballería de *Leales Castellanos* de Merino) en MUÑOZ MIÑAMBRES, J. *Historia civil y eclesiástica*, p. 153. El día 23 lo harán en Madrid, “aunque adelantándose un día, pues el señalado era el 24” (según convenio entre los generales de ambas fuerzas), *G.M.* n° 52 (29-05-1823), p. 255. Parece que esto mismo ocurrió en otras zonas, como en Pamplona, v. DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*. Gobierno de Navarra (Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana), 1987, págs. 315-337.

<sup>786</sup> *A.M.S.* Cj. 1.236 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 104v (E/22-05-1823), y *A.C.S.* 69, f. 230v (21-05-1823). Por ello es preciso corregir la errata del profesor Gil Novales [NOVALES, Alberto Gil. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Tecnos, 1975, I, p. 155], quien anota que la entrada de los portugueses se produjo en 21 de abril (citando a VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*, IX, p. 61], aunque la fecha ofrecida por éste en este caso es correcta). El conde de Amarante quizás sea el identificado por el profesor Gil Novales como Francisco da Silveira Pinto da Fonseca, activo general portugués durante la *Guerra de la Independencia* que, en agosto de 1810, “logró la rendición del batallón suizo, al servicio de Francia, que guarnecía la Puebla de Sanabria”, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>787</sup> No conocemos la fuerza con la que Merino entró en Salamanca, aunque es posible que se acercase a los 800 de infantería y 300 de caballería con que el mes anterior entró en Valladolid, v. SANCHO, H., GALLARDO, F., MARTÍNEZ, D. *Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841)*. Valladolid, 1989, p. 50 (citado en Robledo Hernández, R., y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”, p. 135). *El Suplemento al Diario del Gobierno* portugués del 20 de mayo manifestaba (según noticias del general liberal portugués Do-Rego Barreto, fechadas el día 15 en Mirandella), “que los españoles habían abandonado Zamora, donde entró Merino con dirección a Salamanca, habiendo marchado a Astorga las pocas tropas constitucionales que había en Zamora a incorporarse con las de Morillo”, indicando además, en cuanto a los movimientos de Silveira, que intentaba acercarse a la frontera de su país, lo que intentaban contrarrestar las tropas constitucionales portuguesas, *G.M.* n° 47 (26-05-1823), p. 232; el mismo *Diario*

determinados “troyanos”, debiendo comprender este término aquí a algunos contrarrevolucionarios que habían permanecido relegados y diseminados por distintos puntos de la monarquía, en la sombra en zona constitucional hasta que la situación política y –sobre todo- militar les permitió una posición favorable a su causa y posición ideológica: ya se ha tratado el caso de Luis Alejandro de Bassecourt, pero hubo otros en la misma situación, como lo fue el de Joaquín Eguía<sup>788</sup>.

El general Silveira había salido de Portugal con alrededor de 1.000 infantes y entre 200 y 500 caballos (las diferentes fuentes se contradicen), tropas insurrectas contra el régimen liberal portugués, entrando en España por Puebla de Sanabria a comienzos de abril perseguido por el general liberal –también portugués- Do-Rego Barreto. Parece que su primera intención fue unirse –ayudado por partidas de facciosos realistas españoles- al ejército de los “Cien Mil”, aunque fue continuamente hostigado, tanto por las tropas del general Barreto como por las enviadas a su encuentro al mando de Morillo y conde de La Bisbal<sup>789</sup>. No obstante, esta situación se tornó favorable a la causa contrarrevolucionaria, no solo por el progresivo avance de las tropas de ocupación extranjeras y realistas, sino también por el contexto político portugués que acarreó la retirada de las tropas del general Barreto, no sin el reproche que esta determinación provocó entre el constitucionalismo español (pese a que las autoridades liberales portuguesas habían entendido la intervención francesa en España como propia)<sup>790</sup>.

El contexto político portugués, pues, estaba influyendo una vez más en el desarrollo de los acontecimientos en esta zona. Si por una parte el general liberal Barreto hubo de replegarse a Portugal (recordemos que el golpe de estado realista del príncipe don Miguel, la conocida *Vilafrancada*, se produjo el 27 de mayo), las mismas

---

*del Gobierno* portugués del 23 de mayo daba por seguro que los facciosos tomarían la dirección de Salamanca, *ib.* n° 53 (30-05-1823), p. 257. Merino impondrá, además, el cambio de Ayuntamiento en Béjar –como se verá más adelante- a primeros de junio.

<sup>788</sup> Joaquín Eguía era teniente coronel efectivo desde 22-07-1815, teniente coronel del regimiento de Málaga, 35 de infantería de línea (1815-1819) y coronel de infantería agregado el 20-06-1819. En julio de 1820 fue destinado a Bilbao y detenido en julio 1822, siendo conducido de cuartel a Sevilla hasta que se le internó en La Rioja, “y el 4 de agosto de 1822 fue destinado a Salamanca (...). Así estuvo hasta la aproximación de los primeros realistas, que fue la división del general Silveira, portugués, el 21 o 22 de mayo de 1823”; a partir de 1827 será brigadier, *v.* NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. Conocido es, además, que facciosos y otros españoles enrolados en la guerrilla se sumaron a las tropas de ocupación (este caso portuguesas) desde los primeros momentos, LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, p. 9.

<sup>789</sup> El seis de abril se confirmó en Zamora la entrada de Silveira por Puebla de Sanabria, PÉREZ, Matilde Codesal. *La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis*. 2008, p. 291; *G.M.* n° 16 (26-04-1823), p. 65; n° 18 (28-04-1823), p. 75; n° 19 (29-04-1823), p. 84; n° 20 (30-04-1823), p. 87; n° 25 (5-05-1823), p. 120; y n° 34 (14-05-1823), p. 161, aunque en esta fuente se retrasa la salida de Silveira de Portugal hasta el 13 de abril (con 500 caballos y 17 piezas de artillería, aparte de los 1.000 infantes); VILLAR Y MACÍAS [*Historia de Salamanca*, IX, p. 61] habla incluso de “seis mil infantes y setecientos caballos”.

<sup>790</sup> *G.M.* n° 32 (12-05-1823), p. 156; colaboración extensiva al exterminio de los facciosos de ambos países, tal como lo manifestó el mismo Gobierno de Portugal el 2-05-1823, *ib.*, n° 45 (24-05-1823), págs. 223-224. No obstante, los reproches hacia Portugal fueron continuos, e incluso desde la misma *Gaceta de Madrid* ya se había dicho con anterioridad que “lo extraño es que en Portugal no se hayan tomado mucho antes disposiciones más enérgicas, no solamente contra el rebelde Silveira, en lo que el Gobierno no ha dejado de tomar muchas, sino contra los invasores de la Península. ¿Si habrán creído los portugueses que atacada la libertad y la independencia en España no estarían en riesgo las suyas?”, *ib.*, n° 16 (26-04-1823), p. 65. Para la situación portuguesa al final del período, dentro del contexto político europeo, y el fracaso del acercamiento a España, *v.* BUTRÓN PRIDA, G. “La quimera del *mezzo termine*. La contribución franco-británica a la caída del absolutismo peninsular”. En *Ayer* n° 41 (2001), págs. 63-84 (especialmente págs. 67-77), quien opina que “el acercamiento a España fue ante todo una estrategia ideada para obtener el respaldo inglés, y calmar las reivindicaciones iberistas de los más exaltados”.

tropas realistas lusas de Silveira, que el 19 de mayo habían entrado en Zamora y donde permanecieron dos días, entrando en Salamanca el día 21, a comienzos de junio se dirigirán también hacia Portugal en apoyo de aquél<sup>791</sup>.

En la sesión extraordinaria del 22 de mayo, al día siguiente de la entrada de los portugueses en la capital, a la que asistió –como era norma desde su creación- la *Junta de Seguridad y Vigilancia*, se planteó el cese del Ayuntamiento constitucional, “mediante los deseos manifestados por algunos vecinos de la Ciudad, a voz y nombre de toda ella”, a pesar de no haber recibido orden alguna en este sentido. Así, teniendo presente uno de sus principales cometidos, mantener “la tranquilidad pública”, el Consistorio –a propuesta de su presidente- se auto-destituyó, citando acto seguido al que lo era a comienzos de marzo de 1820 para su reinstalación. Consecuencia lógica de esta decisión fue que la misma *Junta de Seguridad y Vigilancia* se auto-disolvió, justificando tal providencia en que cesando el Ayuntamiento constitucional, “por quien fueron nombrados como auxiliares”, tenían concluidas sus tareas<sup>792</sup>.

El cambio de gobierno municipal, con la reinstalación del Ayuntamiento absolutista de 1820, no creo mayores inconvenientes. Ya se ha dicho que varios miembros de dicha *Junta de Seguridad* habían formado parte de aquél, por lo que en el acto que se está tratando ya estaban presentes los regidores perpetuos vizconde de Revilla, Benito Mora y Juan Vélez, el diputado del común Antonio Núñez Escarpizo y los personeros José Volver y José Martín, “todos individuos del Ayuntamiento de dicho año pasado de 1820”, faltando sólo Antonio Guzmán, Cleto Elías Sáenz e Ildefonso Esperanza, a los cuales se les expidió citación para que compareciesen (haciéndolo al momento los que pudieron)<sup>793</sup>. También se citó a José María Montero y Torrente (“escribano que fue” en el mismo año de 1820, junto con Francisco Bellido y García, que lo es ahora y certifica), “el qual no pudo ser habido para este acto”. Llegado este momento en el traspaso de poderes, el alcalde presidente, el catedrático liberal Pedro Marcos Rodrigo, “hizo entrega de su vastón en manos del Señor Vizconde de Revilla”, como regidor perpetuo más antiguo, quedando de este modo instalado el Ayuntamiento absolutista<sup>794</sup>. Nada se dice ahora, por otra parte, de los regidores perpetuos que figuran

---

<sup>791</sup> PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, p. 304; no obstante, tras su paso por Zamora se dirigieron a Salamanca, desde donde posiblemente se dirigiesen ya hacia tierras lusas. Según Villar y Macías [*Historia de Salamanca*, IX, p. 62], las tropas de Silveira abandonaron Salamanca el 7 de junio, de las cuales no se volvió a tener más noticias en esta zona.

<sup>792</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 104v (E/22-05-1823).

<sup>793</sup> La composición completa de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* y del Ayuntamiento absolutista reinstalado en mayo de 1823, en *apéndices* nº 7 y nº 8. Solo en el Consistorio Constitucional de 1823 se encontraban dos miembros del absolutista de 1820 (Escarpizo y Volver), que pasaron directamente al reinstalado ahora (al igual que el procurador síndico Martín José de Zatarain, que será nombrado regidor interino del mismo al mes siguiente); tres regidores perpetuos que formaron parte igualmente del absolutista de 1820 (vizconde de Revilla, Benito Acebes y Mora y Juan Vélez) estaban presentes en representación de alguna comunidad o institución de la *Junta de Seguridad*; lo mismo ocurrió con José Martín, como representante de los abogados en la misma incorporado como personero al reinstalado ahora, aunque también es cierto que se le cita como miembro del absolutista de 1820, pero en esta fecha no figura como tal, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 4 y ss. José Ramón Vélez-Cosío, padre de Juan Sahagún Vélez-Vélez, aparece difunto ya en 1817, cuando éste solicita (26-10-1817) ser uno de los capitulares perpetuos, *ib.*, Cj. 1.338 (prov.); su padre aparece como regidor perpetuo desde al menos 1778, *ib.* Cj. 1.445 (prov.).

<sup>794</sup> Que firmaron tanto los salientes como los entrantes, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 104v-105r (E/22-05-23); v. su composición en el *apéndice* nº 8. El día 26 se cantó un Te Deum en la Catedral por la instalación del Ayuntamiento absolutista, A.C.S. 69, f. 231r-v y 232r (E/25, y 26-05-1823).

A finales de junio se nombraron, por “separación que por ahora se ha hecho de varios individuos”, nuevos miembros (Ventura Manuel de Arteaga y Tomás Marcos Serrano, como diputados, y conde de

como miembros del Ayuntamiento absolutista de 1820 Juan López Niño, que no se reincorporará hasta diciembre de 1824, Ramón de Benavente, José Pando (ambos en Madrid en estos momentos), o Manuel Real, administrador principal de Correos de Ávila, o también del boticario Juan Santos Morán como personero<sup>795</sup>.

En cualquier caso, esta mudanza de autoridades no ocasionó ningún tipo de incidentes, al menos a nivel oficial (al contrario de lo ocurrido en el proceso de marzo de 1820<sup>796</sup>), hecho en el que precisamente la instalación de la *Junta de Seguridad* sin duda tuvo mucho que ver. Otra cosa bien distinta sería la cuestión de la convivencia y entendimiento en el seno del Ayuntamiento durante este escaso mes, dado el marcado sentido absolutista de ésta (cuyo protagonismo debió aumentar al tiempo que variaba el contexto político-militar) y el constitucionalismo municipal, en el cual (en el marco de

---

Francos, Ruano, Santana y Zatarain como regidores), “sugetos de toda la confianza del Ayuntamiento y *Junta [Auxiliar]*, por su adhesión al Rey”, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 109r-v (28-06-1823), e *ib.*, f. 110r-v (29-06-1823) para la ratificación de los diputados y la toma de posesión de los regidores interinos. El vizconde de Revilla será uno de los depuestos (por el ya citado comandante del resguardo *ultra*-realista Miguel Ortega), iniciándose causa judicial en el Tribunal de Justicia [*ib.* Cj. 89 (1823), f. 109r-v, 112r, y 122r-v (28 y 29-06, y 4-07-1823)], y que no será repuesto hasta entrado 1824, v. la comunicación de Carlos O'Donnell de 11-02-1824 con la Real Orden que así lo determinaba, *ib.* (1824), f. 221r-v (23-02-1824); a comienzos de marzo el vizconde de Revilla estaba en Madrid, y a mediados contestó al *oficio* que se le remitió con copia de la orden del Supremo Consejo, *ib.*, f. 223v y 224r-v (5, y 15-03-1824). El presbítero doctor Tomás Marcos Serrano era capellán de la Capilla de Talavera en la Catedral.

<sup>795</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 4 y ss. y *apéndice* n° 1. Ramón de Benavente era procurador general de Ayuntamiento (19-10-1803), *ib.* 2.892 (6), f. 75v-97r; José Pando aparece en 1818 jubilado de la cátedra de Prima de Leyes, RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, S., *Renacimiento universitario salmantino*, p. 176.

Manuel Real –según su propio testimonio– figura en 1823 “retirado del Real Cuerpo de Guardias de Corps, Regidor perpetuo, Caballero Veinticuatro de la ciudad de Salamanca”, condecorado con la Cruz de Lis, y Escudo de Fidelidad de Fernando VII. Durante la *Guerra de la Independencia* auxilió a las guerrillas de *El Charro*, *El Empecinado* y –especialmente– a la división del general Martín de la Carrera (en la que estaba un hermano como coronel del Regimiento del Príncipe), para las que dice que *dio* 2.000 cabezas de ganado lanar, 256 vacunas, 2.700 fanegas de todos los granos y 72 yeguas y potros (valorado todo ello en un millón de reales), realizando –con el concierto de aquellas– varias operaciones de interés contra las tropas francesas (como el asalto del gran convoy que, procedente de Ciudad Rodrigo, transportaba “inmensas riquezas de oro y plata, parte de Iglesias”), para lo cual desembolsó 12.000 reales en sobornos. Por todo ello, y por negarse a jurar –como regidor– al *intruso*, se vio obligado a refugiarse en Ciudad Rodrigo, “donde fue admitido con el mayor entusiasmo”, tanto por el duque del Parque, como por la tropa y *Junta de Gobierno* de la Plaza, siendo incluido como uno de sus vocales. Como miembro de ésta realizó varias comisiones importantes para la supervivencia de la Plaza, en cuyo intervalo fue saqueada su casa en Salamanca, embargados sus bienes y apresada su familia. De orden de la *Junta de Gobierno* de Ciudad Rodrigo pasó a Cádiz; por estas fechas la Regencia le agració con la Administración General de Correos de la Isla de Santo Domingo, de la que no llegó a posesionarse (antes de embarcar se supo que dicha Administración había sido concedida a otra persona por Juan Sánchez Ramírez, capitán general de la Isla). No obstante, en 1811 se le asignaron 9.000 reales anuales en Junta de Ministros, mientras “se le colocaba según su clase, méritos y circunstancias”, cuya cantidad (desde que debía haber sido nombrado administrador, como de ocho años restantes, que ascendía a 72.000 reales) cedió a S.M., hasta que en 1817 comenzó a cobrarlos de la Tesorería de Correos. Confiesa que durante el *Trienio Liberal* participó en las conspiraciones de *El Abuelo*, la del capitán Castelar y la del general Quesada, con los que mantuvo correspondencia secreta “por medio de un capitán llamado Volanser [*sic*] y Don José Segovia, oficial de la Secretaría de Guerra, como con Don Manuel Baca [*sic*], Gentil Hombre de S.M. y Exentos Meneses [*sic*], Roldán, Godoy, y los guardias La Torre, Conejo y demás”, quienes por participar en dicha conspiración fueron encarcelados en la cárcel de Corte, siendo Manuel Real desterrado por el jefe político Palarea [*sic*] a Toro, suspendiéndole dicho sueldo durante año y medio. Tras el regreso del absolutismo, fue nombrado en propiedad (“cuando todos eran interinos”) administrador principal de Correos de Ávila, “cuyo destino está desempeñando”, v. los *Méritos y Servicios de Don Manuel Real González del Olmo* (Ávila, 20-10-1823), en A.H.N. Consejos, lg. 12.275.

<sup>796</sup> Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. Salamanca Revista de Estudios, 46, 69-114, págs. 71 y ss. <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).

las sesiones) se han detectado situaciones difícilmente sostenibles por mucho tiempo<sup>797</sup>. No obstante, en este corto periodo el Ayuntamiento constitucional siguió actuando y tomando decisiones como tal, aunque cada vez más mediatizadas tanto por la cercanía de las tropas de ocupación francesas y realistas portuguesas y españolas, como por la asistencia y presencia de los miembros de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* a las sesiones municipales.

El traspaso de poderes y competencias se realizó, pues, desde el Ayuntamiento constitucional al absolutista de 1820 al día siguiente de que Salamanca fuese ocupada por las tropas realistas portuguesas insurrectas. Este acto se desarrolló a nivel local, sin intervención directa de las tropas realistas: no se conoce ninguna orden en este sentido, como ocurrió en otras zonas. No obstante, es lógico pensar en la existencia de una presión implícita en la misma presencia de éstas, amparo y cobertura utilizada por el realismo local a la hora de realizar la antedicha petición al Consistorio. En cualquier caso, este relevo, aunque no de hecho, ya se había preparado con anterioridad, especialmente desde la creación de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* por las autoridades constitucionales, una más de las disposiciones encaminadas a allanar el cambio de Gobierno municipal llegado el momento, el cual se produjo a raíz de la entrada de las tropas portuguesas y realistas en la ciudad (la petición de “algunos vecinos” no se anticipó a su llegada).

Por tanto, se puede considerar que la creación de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* el 28 de abril adelantó en cierta medida el traspaso de poderes que “de hecho” se realizó el 22 de mayo. El análisis de su composición (vista anteriormente), donde los partícipes de la reacción tuvieron cabida en mayoría<sup>798</sup>, vendría a reafirmar

---

<sup>797</sup> Como la del prior de San Esteban Fr. Fernando Mena (miembro de la *Junta*), quien unos meses antes había sido denunciado por el mismo Consistorio de proteger las reuniones absolutistas que se venían celebrando en su convento (en las que participaron –entre otros- el prior de Rollán Juan María Bolaños y Guzmán, el prebendado de la Catedral Ruperto Sacristán, Manuel Criado y Antonio Sánchez), *A.M.S. Cj. 89* (1823), f. 46r-v (10-02-1823), y *memorial* de Manuel Criado (Salamanca, 20-04-1826), *ib. Cj. 1.506* (prov.). El posicionamiento absolutista de Criado fue gratificado tras el *Trienio Liberal* nombrándole promotor fiscal del mismo Ayuntamiento; Sacristán tomó posesión una media ración el 20 de octubre de 1815 [*A.C.S. Cj. 28*, lg. 3, n° 270 e *ib. A.C. n° 58bis*, f. 226v-227v] y el 14 de diciembre de 1824 de una ración entera [*ib. Cj. 48*, lg. 2, n° 109], vacante ésta por ascenso a canónigo del antiguo afrancesado Julián Gregorio Melón (pese a que correspondía a Miguel Martel como medio racionero más antiguo, preso en estos momentos en el convento de San Esteban por liberal, condición por la que se vio privado también de otros ascensos), *ib. Memoriales y oficios*, 1824. Por su parte, Bolaños, natural de Fuente el Maestre, fue aprobado y nombrado dignidad de prior de Rollán, Orden de Alcántara, a mediados de 1804 (de Magdalena y Zalamea tras el *Trienio*): con motivo de su nombramiento volvieron a circular informaciones (aunque no fueron únicas, pues hay constancia de su existencia desde –al menos- 1800) que denunciaban su licenciosa conducta lujuriosa, que él mismo confesó, pero que prometía enmendar (“desde entonces no he reincidido, ni en lo referido ni en otra cosa alguna”), v. las *cartas* de José Antonio Caballero al obispo Tavira pidiendo informes reservados (Madrid, 26-07-1804), y las del mismo Juan María Bolaños (y su hermano Lorenzo) solicitando al mismo Tavira que aquellos fuesen favorables (Madrid, 28-07-1804), *A.D.S. M-788*; por estas fechas estaba matriculado en la Universidad de Salamanca (el 5-09-1805 aprobó filosofía moral), *A.U.S. 699. Libro registro de pruebas testificales de cursos y lecciones de la facultad de artes y filosofía*, 1796-1821, f. 253v. Su silencioso paso por el *Trienio* se limitó a la “caza” de afrancesados [*A.M.S. Cj. 88* (1821), f. 299v (31-08-1821)], o –como queda dicho- a conspirar contra el régimen constitucional; de hecho, y aparte de todo ello, en marzo de 1824 solicitó ser nombrado capellán mayor de los milicianos realistas, *ib. Cj. 89* (1824), f. 226v (22-03-1824).

<sup>798</sup> Entre sus miembros –aparte de los casos ya vistos-, hay varios cuya trayectoria viene a reafirmar lo dicho: Prudencio Fernández de la Pelilla formó parte de aquella como juez de Primera Instancia, pero meses después será alcalde mayor de Salamanca (al menos desde agosto de 1823 hasta abril de 1824), *A.M.S. Cj. 240* (3), e *ib. Cj. 1.236* (prov.). Tomás Martínez de Herce lo fue representando a los comerciantes, siendo nombrado en julio depositario de los fondos de fortificación [*ib. Cj. 89* (1823), f. 123r (4-07-1823)] y posteriormente depositario del Ayuntamiento absolutista y mayordomo de Propios y Arbitrios (al menos desde la reacción de mayo de 1823 hasta 1828) [*ib.*, f. 117v; y f. 347v (E/25-05-

esta idea, pues el mayor cambio producido vino dado por la salida del Consistorio del elemento liberal que formaba parte del mismo.

La creación e instalación de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* ofrece, al menos, una doble lectura. Por un lado, para el sector más exaltado representa la debilidad de la municipalidad: resignada desde –al menos- el mes de abril, limitándose a cumplir los mandatos oficiales (incluida la desmantelación de la milicia nacional local) sin ningún tipo de protesta, sin alas para la defensa y otros preparativos propios en los momentos previos a ser ocupados por un ejército extranjero, y cuya preocupación fue esperar –preparar- la llegada de aquellas sin mayor entusiasmo por alentar o promover la defensa (como sí ocurrió –sobre todo- en los primeros meses del año, trasladada ahora a algunas plazas fortificadas), dentro de cuyas disposiciones debemos situar la creación de aquella. Con esta situación, y en segundo lugar, la defensa del liberalismo había quedado relegada en la ciudad a un segundo plano (en manos del ejército regular y de los *cuerpos francos* creados al efecto, a estas alturas en progresiva retirada en esta región), como muestran las medidas tomadas en estos últimos momentos, convirtiéndose en prioritario evitar que la población sufriese las vejaciones y represalias de los realistas llegado el momento (asunto muy remarcado por las autoridades liberales, sólo conseguido en parte<sup>799</sup>), por lo que la premeditada instalación de la *Junta de Seguridad* –por las autoridades constitucionales- pudo considerarse, desde este punto de vista más moderado, como un acierto.

El nuevo Ayuntamiento absolutista, repuesto el 22 de mayo, también procedió a la creación de una junta, determinando –de acuerdo con el comandante general militar y político de la provincia, Luis de Bassecourt- “asociar a su seno representantes de las corporaciones”. La justificación para su instalación no fue otra que intentar “afianzar la tranquilidad y seguridad del Pueblo que representa (...) en las críticas circunstancias que se halla esta ciudad”<sup>800</sup>. Se trata en este caso de una *Junta Auxiliar ultra*, cuyo carácter se podría definir como *corporativo teocrático-militar*, en la que no hubo cabida para nadie que presentase alguna duda en cuanto a su talante absolutista: ahora no se trataba de allanar y amortiguar ninguna transición política, sino de imponer la nueva situación. La *Junta Auxiliar*, que inició su andadura el 7 de junio y concedió a sus miembros las mismas atribuciones y facultades que tenían los del Ayuntamiento<sup>801</sup>,

---

1825), f. 358r (E/17-06-1825), e *ib.* Cj. 1.162 (prov.), y tesorero de Penas de Cámara y Gastos de Justicia (para el que fue nombrado el 10-04-1826) [*ib.* Cj. 237 (20)], y al menos lo fue durante este año y el siguiente de 1827 [*ib.* Cj. 237 (17), *ib.* Cj. 239 (11), e *ib.* 240 (3)]; finalmente, al menos en abril de 1828 aparece como capitán–depositario de los fondos del batallón de voluntarios realistas, *ib.* Cj. 1.162 (prov.). Por su parte, Joaquín Candenás, miembro por la clase de plateros, llegará a ser también capitán de voluntarios realistas (al menos en septiembre de 1828), *ib.* Cj. 1.162 (prov.). También Ventura Manuel de Arteaga (tímido colaborador del liberalismo), miembro por la clase de propietarios y administradores, será incorporado al Ayuntamiento absolutista en la remodelación de junio de 1823, nombrado dos meses después administrador del Hospicio y al año siguiente miembro de la Junta de Purificaciones de la capital.

<sup>799</sup> Robledo Hernández, R., y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”, págs. 139-145. También VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*, IX, p. 61] destacó la labor de contención de ánimos llevada a cabo por el general insurgente portugués Silveira frente a los realistas, pues “estorbó el allanamiento y saqueo de las casas de aquellos [liberales], pero no los furiosos insultos y vengativas amenazas”

<sup>800</sup> *Oficio* del Ayuntamiento de 7-06-1823 (firmado por el vizconde de Revilla como presidente y José María Montero y Torrente como secretario) en *A.C.S. Memoriales y oficios*, 1823, e *ib.* 69, f. 234v (E/7-06-1823). La composición de la *Junta Auxiliar* en *apéndice* nº 8.

<sup>801</sup> “Los individuos de la Junta Auxiliar [tenían] el concepto de un Señor Rexidor, con voto igual a éstos, y la voz actiba y pasiba, sin distinción de asunto alguno, aunque sea reservado”, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 125r (7-07-1823); es necesario notar que las sesiones del Ayuntamiento desde el 22 de mayo al 26 de junio (desde la reinstalación de las autoridades absolutistas, hasta su remodelación a finales de junio, incluida la instalación de la *Junta Auxiliar* el día 7), no aparecen registradas en el *Libro de Actas*

permaneció vigente hasta el 10 de diciembre del mismo año 1823: la ciudad estuvo en estos primeros momentos, pues, bajo el dominio del sector absolutista más intransigente y ultra<sup>802</sup>.

## 7.2.- La derrota militar del liberalismo en la provincia de Salamanca: *El Empecinado* vs. Merino.

Desde el 21 de mayo en que la ciudad de Salamanca fue ocupada por las tropas realistas insurgentes al mando del general Silveira, hasta el 11 de octubre en que se entregó la Plaza militar de Ciudad Rodrigo (una vez que lo hizo la Isla de León), militarmente la provincia estuvo dominada una vez más por la constante de la guerra, en contadas ocasiones abierta, pero siempre mediatizada por lo que ella representaba: encuentros y escaramuzas, exacciones y atropellos, requisas y suministros, etc. Aparte de las realizadas por uno y otro ejército, son abundantes las noticias referentes a las rapiñas provocadas por las tropas realistas portuguesas: hasta el mismo intendente de la

---

ordinario correspondiente, desconociendo el registro –si es que lo hubo- de sus resoluciones. Según VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*, IX, págs. 61-62] la *Junta Auxiliar ultra* quedó instalada el día 23, aunque creo que habría que retrasarla hasta el 7 de junio, pues hasta esta fecha no se avisó a los miembros del Cabildo Catedral (con especial peso dentro de la misma, no sólo cuantitativo) para que “a las once de la mañana [de dicho día 7] asistiesen a la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento” con este objeto (v. el *oficio* citado en la nota anterior). El mismo Villar y Macías señala también que se compuso de “individuos de los más señalados por su intransigencia realista”, citando entre ellos al prior de San Esteban Fr. Fernando Mena, al guardián de los Capuchinos Fr. J. de Santa María de Nieva, y al de San Francisco Fr. J. Fuentes, tres miembros que ya estaban en la *Junta de Seguridad y Vigilancia*. Ahora se les sumará Fr. Benito Rafols, abad del convento de San Vicente, y los miembros del Cabildo Catedral Agustín Librero y Falcón y Francisco Blasco [*A.C.S. Memoriales y oficios*, 1823, e *ib.* 69, f. 234v (E/7-06-1823), éste último igualmente miembro de la *Junta de Seguridad y Vigilancia*; cancelario y maestre escuela en la Universidad de Salamanca el primero, delator de liberales posteriormente], a los que se les añadirán, el 23 de junio, José Antonio Barreña (también miembro de la *Junta de Seguridad y Vigilancia*) y Lino Mahamud (nombrados por el Cabildo ante la petición del Ayuntamiento de ampliar la composición de la *Junta Auxiliar*), v. el *oficio* del Ayuntamiento de 23-06-1823, *ib.*, f. 240r-v y 241r (E/23-06-1823, tarde). Fr. José Zamorano, regular de San Francisco caracterizado por su beligerancia hacia todo lo que significase Constitución, fue incluido por Villar y Macías como miembro de la *Junta Auxiliar*, pero no ha sido posible ratificarlo en la documentación consultada. A todos ellos habría que sumar los mandos militares absolutistas establecidos en la ciudad (comandante de armas, comandante del Regimiento Provincial). La Real Orden de la Regencia (Vitoria, 17-04-1823, publicada en Salamanca el 28 de mayo) encargó a los regidores de 1820 (“que no hayan servido empleos públicos en el tiempo del pretendido Gobierno constitucional, ni hayan sido milicianos nacionales, ni dado otra prueba pública de adhesión a aquél sistema”), con intervención del cura párroco, para que calificasen “a los que deban ser escludidos o entrar en egercicio”, *ADS*. M-799.

<sup>802</sup> La existencia de la *Junta Auxiliar* subsistió hasta el 10 de diciembre, a pesar de las continuas solicitudes de sus miembros –sobre todo a partir de noviembre- pidiendo dejar de asistir al Ayuntamiento (Zatarain hizo lo propio respecto de los regidores interinos), *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 192v (4-11-1823), f. 193r-v (E/5-11-1823), f. 193v-194r (11-11-1823). A partir del 18 de noviembre algunos de sus miembros –no todos- asistirán únicamente a las sesiones extraordinarias (aunque continuarán los regidores interinos), por lo que finalmente se les relevará de este cometido a partir del 10 de diciembre, *ib.*, f. 204, y 205v (6, y 10-12-1823). En cuanto a los diputados y personeros incorporados al Ayuntamiento a finales de junio, el mismo día 10 se manifestó que, ante la proximidad de la elección de los nuevos, el gobernador Cienfuegos había representado a S.M. (el 7-11-1823) sobre este tema, evidenciando “que los actuales individuos [no] desean continuar, pues quieren retirarse a sus casas”, *ib.*, f. 205v-206r (10-12-1823). El 22 de diciembre de 1823, 16 de enero de 1824 y 16 de febrero del mismo no hubo sesión por falta de asistencia (sólo lo hicieron el conde de Francos en las tres ocasiones, Vélez en la primera y la última, y Santana en la segunda), *ib.*, f. 207v (22-12-1823), *ib.* (1824), f. 211v, y 218r (16-01, y 20-02-1824).



provincia expuso a la Regencia que las tropas del conde de Amarante habían entrado en la provincia de Salamanca “causando gastos de consideración”<sup>803</sup>.

### 7.2.1.- Equilibrio militar y *miedo* durante el verano de 1823.

A comienzos de verano la situación militar posicionaba a los realistas en la zona Nordeste de la provincia, con centro en la capital, pero ejerciendo su control sobre la Sierra de Francia y –sobre todo- Béjar y –en menor grado- Ledesma<sup>804</sup>, relegando a los constitucionales a la zona Sudoeste, con base en la plaza militar de Ciudad Rodrigo, desde donde arrancarían las salidas tanto en busca de recursos como en operaciones de castigo a las posiciones y tropas de aquellos. No obstante, serían éstos quienes progresivamente fueron cerrando el cerco en torno al bastión liberal que en esta zona representaba Ciudad Rodrigo en estos momentos.

#### 7.2.1.1. Acciones de los constitucionales.

Siendo este el escenario, durante la segunda mitad del mes de junio se vivió una gran incertidumbre en la Sierra debido a varios movimientos de tropas constitucionales ocurridos en esta zona, cuya población no se caracterizó por su entusiasmo liberal durante todo el período<sup>805</sup>. Según los informes del “Comandante general militar y político de la provincia de Salamanca” Luis de Bassecourt, sobre el 9 de junio las tropas

---

<sup>803</sup> Los suministros realizados por los pueblos a las tropas insurgentes portuguesas fue admitido finalmente como pago de contribuciones (los intendentes debían remitir al Gobierno los recibos, para éste solicitarlos al de Portugal), v. la *resolución* de la Regencia a la consulta del intendente [G.M. n° 47 (26-07-1823), p. 169], que éste remitió al Ayuntamiento –por *oficio* de 16-08-1823– para su cumplimiento, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 156r (19-08-1823). También el conde de Negri se quejó a la Regencia –a finales de junio– “de los pocos recursos que proporcionan los pueblos de estas inmediaciones [Ciudad Rodrigo], pues, además de su miseria, han sido saqueados por los portugueses a su paso”, v. el *parte* del coronel realista conde de Negri, “desde el campamento delante de Ciudad Rodrigo” (tomando posiciones frente a la plaza liberal de Ciudad Rodrigo), al capitán general de Castilla la Vieja de 26-06-1823, G.M. n° 34 (5-07-1823), p. 110. A su paso por la ciudad de Salamanca, y aparte de las “obligadas” exacciones [el ya citado liberal Olavarría fue forzado a entregar 200 fanegas de cebada el mismo día 23 para la caballería portuguesa, A.M.S. Cj. 89 (1825), f. 357v-358r (17-06-1825)], los portugueses desvalijaron el cuartel de Irlanda, *ib.* (1823), f. 163r (30-08-1823), f. 176r (23-09-1823) y f. 270v (19-11-1824). Aún en 1824 el tesorero de los fondos públicos y la Tesorería de Rentas debatían sobre quien debía pagar los 5.995 reales por los 333 pares de zapatos suministrados a las tropas portuguesas [*ib.* (1824), f. 210v (12-01-1824)], adelanto que había realizado el Municipio [*ib.*, f. 230r (30-04-1824)], pero que finalmente sería incluido en la liquidación general de suministros para su reclamación, *ib.* (1825), f. 284v (15-01-1825); a pesar de lo cual aún en 1831 el jefe de la Oficina de Liquidación de atrasos seguía pidiendo al Ayuntamiento su reintegro (pues decía que “fueron anticipados por la Real Hacienda”), *ib.* Cj. 210 (1831), f. 318v (4-07-1831). Finalmente, apuntar “el aparato y lujo de los portugueses, [y] los ricos equipajes de sus oficiales”, v. la *exposición* del jefe político de León (León, 1-05-1823) al secretario de Gobernación de la Península (interceptado por las avanzadas del cuerpo de ejército del duque de Reggio, y publicada en el *Monitor* de París el día 19), G.M. n° 8 (7-06-1823), p. 24.

<sup>804</sup> Por obra del general realista Jerónimo Merino (jefe de la “División Volante de Operaciones del Ejército de la Derecha”) cesó en sus funciones el Ayuntamiento constitucional de Béjar el 2 de junio, procediéndose al restablecimiento del absolutista que lo era en 1820, v. el *oficio* de Merino (Béjar, 2-06-1823), A.M.B. L. 104 (1823), sin fol., sesión extraordinaria de 2-06-1823, y de 3-06-1823. Por las mismas fechas entraron los realistas en Ledesma, aunque el Ayuntamiento absolutista no se instalará hasta el 25 de julio, formándose al día siguiente una “Junta de Subsistencia, para atender a la de las tropas estacionadas en ella y las transeúntes”, según órdenes del conde de Negri, *Archivo Municipal de Ledesma* [A.M.L.] L.A. de 1823, sin fol., sesiones de 26 y 30 de julio, y de 3 de octubre de 1823.

<sup>805</sup> Como ya indicó HERNÁNDEZ VEGAS, Mateo. *Ciudad Rodrigo. La catedral y la Ciudad*. 2 v; 2ª ed. Ciudad Rodrigo: Cabildo de Ciudad Rodrigo, 1982, p. 377 (también citado en Robledo, R. “Salamanca en la historia contemporánea”, p. 16).

constitucionales estarían acantonadas en La Alberca “con las autoridades que huyeron de Salamanca”, y granaderos de Ciudad Rodrigo en Villanueva del Conde (población cercana a la anterior). Si bien es indudable la presencia de guarniciones liberales en la Sierra en estos momentos, la noticia en sí parece que carece de veracidad, intoxicación de la información fruto sin duda del afán del realismo por rentabilizarla en provecho propio al exagerarla, hinchar los resultados favorables y aminorar los negativos. La falsedad se cae por su propio peso, pues el día 14 las autoridades constitucionales que habían salido de Salamanca el 21 de mayo aún se encontraban en San Muñoz, siguiendo el lógico itinerario que las llevaría hasta Ciudad Rodrigo y no dando un rodeo por la Sierra, teniendo presente además que el día 2 Merino había entrado en Béjar. A pesar de la alteración de la noticia, parece que –siguiendo esta misma fuente- una partida constitucional (integrada entre 80 y 100 soldados) fue derrotada por los realistas serranos el mismo día 9 en Lagunilla, con grandes pérdidas para los liberales y –por supuesto- “ni siquiera un leve herido” entre los realistas de Lagunilla y Cerro<sup>806</sup>. Por todo ello, es comprensible que los constitucionales optasen por dirigirse sin mayor dilación a Ciudad Rodrigo y no hacia la Sierra, donde el ambiente ya les era claramente hostil.

Si bien la zona oriental de la Sierra estaba bajo influencia realista, no parece que la presencia militar fuese consistente en estos momentos, sobre todo tras la marcha del brigadier Merino hacia Extremadura, por lo que la defensa del realismo en esta zona habría quedado en manos de los paisanos de la Sierra (quizás alentada también –como se verá más adelante- por otros intereses). En esta lógica tiene cabida la formación de una nueva partida armada creada el 10 de junio, uno de cuyos focos estaría en Cepeda (como la formada en marzo en apoyo del faccioso Francisco Morales), pero la que finalmente engrosaron también vecinos de otros municipios (al menos de Miranda del Castañar, La Alberca, Sotoserrano, Mogarraz, Monforte, San Martín, Las Casas del Conde, Arroyomuerto, Sequeros, Villanueva, Garcibuey, Lagunilla, Colmenar, Horcajo, Calzada, Madroñal y La Herguijuela). Es preciso destacar ahora, en primer lugar, la peculiaridad de que ésta fue dotada de una especie de estructura político-administrativa y –en cierto modo- militar que resulta una novedad para esta zona e invita a un análisis más detenido. Interesante diferencia cualitativa con respecto a lo visto hasta ahora (partidas en origen dedicadas a propiciar levantamientos contrarrevolucionarios, hostigadas y derrotadas aquí por tropas constitucionales y nunca asentadas en población alguna), que pudiera explicarse por la intención (más bien necesidad) de cubrir el vacío político y militar en que quedó gran parte de la Sierra tras la deposición de las autoridades liberales y la marcha de Merino, lo cual mostraría –por otra parte- la fragilidad o escasa firmeza de la restauración absolutista en estos precisos momentos. Por ello mismo, la calificada sublevación realista (“en favor del Rey y la Religión”) se

---

<sup>806</sup> Según Bassecourt, el resultado fue “quedar prisioneros el secretario del Gefé Político de esta ciudad [Salamanca] D. Josef Toyos, un capitán, un teniente, dos subtenientes, tres sargentos, 17 voluntarios nacionales de esta ciudad [Salamanca], 20 granaderos provinciales de Ciudad Rodrigo, 8 volantes, 3 muertos, entre ellos el sargento Josef Boyero, y la mayor parte heridos.

En <el> Sotoserrano han hecho prisioneros un sargento, dos soldados y un oficial, que se estaban disfrazando para huir, habiéndose también fugado disfrazado el teniente de volantes de esta ciudad [Salamanca] D. Andrés Pérez”. Los prisioneros fueron conducidos a disposición de Merino, que a estas alturas ya se encontraba en Plasencia, v. el *parte* de Bassecourt (Salamanca, 13-06-1823), *G.M.* nº 19 (19-06-1823), p. 57. Conviene recordar que José Matías Boyero había solicitado su ingreso, a finales de octubre de 1822, “en las compañías bolantes que se ban a crear para la seguridad de la Provincia” y persecución de facciosos, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 288v (31-10-1822). Andrés Pérez, ya tratado en otro apartado, también solicitó entrar en las compañías volantes, *ib.*, f. 278v (21-10-1822). Para Toyos, v. GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 650 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

intentó identificar con el territorio, haciendo referencia al “levantamiento de todos los pueblos” de la Sierra, en los que ya están afincados y a los que se pretende defender de otras incursiones militares consideradas enemigas<sup>807</sup>.

Este organigrama político-administrativo y militar se configuró, en segundo lugar, con la instalación el día 19 de una *Junta Gubernativa* (de la que solo conocemos el carácter eclesiástico de su presidente) que fue encargada de coordinar y gestionar los esfuerzos y la ayuda para el mantenimiento y operatividad de la partida entre los diferentes municipios (“que atienda al socorro de las tropas y sus familias”). La intención de ésta, que no tardó en ofrecerse y ponerse bajo las órdenes del comandante de armas de la provincia, fue mantenerse operativa hasta que “quede libre este país de los enemigos” o que el mismo comandante así lo determinase, recabando el beneplácito tanto de la autoridad política salmantina como de la Regencia. Por lo que respecta al aspecto militar, se dotó a la fuerza de paisanos de un “comandante” encargado de dirigir este tipo de operaciones, que resultó ser José Moreta, un empleado del Cabildo Catedral de Salamanca<sup>808</sup>. Pretendió el realismo serrano, pues, transmitir la imagen de sublevación general de toda la Sierra, confiriéndole un perfil político con la instalación de la *Junta Gubernativa*, al tiempo que intentó eliminar el carácter aislado y marginal con el que surgió, supeditándose a la autoridad militar provincial (y con ello a otras posibles operaciones militares realistas) y obteniendo el reconocimiento tanto de la Regencia como de las autoridades políticas restauradas.

En cuanto a los objetivos de la partida, también se pueden percibir los políticos y militares. Por una parte se dedicó a arrancar y destrozarse las lápidas de la Constitución, labor en la que se emplearon desde el mismo día 10, pero no fue el único, pues a partir del día siguiente tomaron posiciones en puntos estratégicos para impedir el acceso y tránsito de las tropas constitucionales a la Sierra (así fueron considerados Puente de Francia, sitio de Lera y Fuente Castaño)<sup>809</sup>, medidas una y otras que en definitiva contribuirían a asentar el realismo en la comarca.

---

<sup>807</sup> Oficio de la *Junta Gubernativa de la Sierra de Francia* al comandante de armas de la provincia (s.f.s.l.) dando parte de su constitución e intenciones, y *exposición* dirigida a la Regencia (Monforte, 22-06-1823), que finalmente fue enviada por el corregidor interino de Salamanca Benito Acebes y Mora a través de la Secretaría de Estado y Despacho del Interior (Salamanca, 28-06-1823), como única autoridad política de la ciudad tras haber sido hecho prisionero el que era comandante general militar y político de la provincia, Luis Alejandro de Bassecourt, por los constitucionales el día 23 del mismo mes de junio tras su entrada en la capital (que se tratará a continuación), *A.H.N. Consejos*, lg. 12.269. También *A.D.S. M-801*, aunque esta fuente adelanta la creación de la partida al día 8 (la carencia de más información no permite aclarar aún si el origen estuvo en este levantamiento del día 8, que ya habría encabezado José Moreta, incorporado dos días después en la supuesta “sublevación” general). La partida levantada en Cepeda en marzo de 1823 ha sido tratada en el punto 5.2.4.

<sup>808</sup> La *Junta Gubernativa de la Sierra de Francia* la conformaron el presbítero Fernando Martín (presidente), Antonio Gómez de la Cortina (secretario), Juan Manuel Criado, Manuel Martín de Pedro, Lucas de los Hoyos, Josef Benito y Juan Maldonado, v. su *oficio* al comandante de armas de la provincia (s.f.s.l.), *A.H.N. Consejos*, lg. 12.269; tanto el corregidor de Salamanca Benito Acebes y Mora (*oficio* de 27-06-1823 a la *Junta Gubernativa de la Sierra de Francia*) como la Regencia (Real Orden de 12-07-1823) aprobaron y apoyaron su instalación, *ib.* Para Moreta, v. *A.M.S. Cj.* (1823), f. 180v, y 182v (11, y 18-10-1823); vecino de San Martín del Castañar, fue nombrado por el Cabildo Catedral, en mayo de 1820, administrador de las rentas decimales de la villa de Tamames (donde aparece avecindado al año siguiente), ampliado posteriormente para cobrar a los deudores del mismo Cabildo en el partido de la Sierra de Francia, *A.C.S.* 68, f. 669r-v (12-05-1820), e *ib.* 69, f. 39r (16-03-1821), y f. 198v (8-11-1822).

<sup>809</sup> *Exposición de la Junta Gubernativa de la Sierra de Francia* dirigida a la Regencia (Monforte, 22-06-1823), *A.H.N. Consejos*, lg. 12.269, y *A.D.S. M-801*; como esta última fuente adelantó la creación de la partida al día 8, hizo lo propio con el inicio del derribo de las lápidas, pues dice que a consecuencia de la derrota constitucional anteriormente citada en las inmediaciones de Valdelageve, el mismo día 9 cayó la de Sotoserrano, y dicho día 10 las de Cepeda, La Alberca, San Martín del Castañar, “y casi todos los pueblos restantes de la serranía, a que concurrieron sus respectivos vecinos”.

Bien, pues en este contexto y con esta correlación de fuerzas, paralelamente se produjeron varias tentativas de las tropas constitucionales en la zona, movimientos que alarmaron y mantuvieron activo al realismo serrano, quien en última instancia hubo de hacerles frente. Primeramente, desde Ciudad Rodrigo salió el sargento mayor Eugenio Godos con una fuerza compuesta por alrededor de 200 soldados (al parecer 180 infantes y 17 caballos), quien –apoyado por la de Tamames- intentó maniobrar por Monsagro y Cereceda para penetrar desde la parte Sur por Las Mestas y La Herguijuela. Se pretendía con este movimiento, aparte de proteger el avance de la Diputación Provincial, que se encontraba –como se ha dicho- en San Muñoz escoltada por “corta porción de tropa”, una operación de castigo para resarcirse del fracaso en la citada acción de Lagunilla y contrarrestar la manifiesta hostilidad de la zona<sup>810</sup>.

Las fuerzas realistas de paisanos intentaron aunar fuerzas y recursos en estos momentos de apuros, resultando determinantes las posiciones tomadas con anterioridad para el desenlace de los enfrentamientos<sup>811</sup>. De hecho, en Béjar se dudó si ayudar a los pueblos que habían solicitado ayuda, llegando a manifestar incluso que su deseo era no tomar partido ni por realistas ni por liberales (“no siendo el ánimo tomar partido de uno ni otro pensamiento, apeteciendo sólo el sosiego”), temiendo de antemano la victoria de los constitucionales: tropa experimentada frente a los paisanos (voluntarios y forzados) de la sierra, mal armados y escasamente municionados según sus declaraciones<sup>812</sup>. No obstante, mientras las fuerzas del sargento mayor Godos fueron rechazadas y perseguidas el 15 de junio hasta Vegas de Coria, al día siguiente tropas constitucionales al mando de los comandantes Landa y Bustos (sobre quienes volveremos más adelante) operaban por la zona de Puente de Francia, siendo igualmente detenido su avance,

“no permitiendo desde entonces que las tropas constitucionales volviesen a pisar el país, formando al intento un cordón de paysanos armados en la cordillera de la sierra de cinco leguas de extensión”.

Este *cordón* permaneció en pie durante 100 días, hasta “acercarse las tropas reales a Ciudad Rodrigo”, y fue sostenido –habría que decir que también forzosamente- por los

---

<sup>810</sup> Ya hemos tratado anteriormente a Eugenio Godos, quien en agosto de 1822 (figura como comandante de infantería) había sido nombrado segundo comandante del batallón de milicia nacional activa de Ciudad Rodrigo (anteriormente era sargento mayor de la misma).

<sup>811</sup> Fueron los paisanos serranos, ya perdidos en gran medida para la causa constitucional, quienes se movilizaron frente a las acometidas de las fuerzas liberales, v. el *oficio* desde Puente de Francia a Sotoserrano, a las 7 am del 14-06-1823 (recibido en Béjar a las 7:30 pm), y otro *oficio* desde Cepeda a Béjar, también de 14-06-1823 (recibido a las 9:00 pm), *A.M.B.* L-104, sin f. (E/14-06-1823); el primero de los oficios fue distribuido desde Béjar por los pueblos del partido, respondiendo algunos de ellos: en Colmenar se dice que “este pueblo tiene prevenida a su jente”; en Horcajo que “tiene sobre los puntos de Arroyo Muerto diez hombres armados”; Valdelageve que están prontos “con su gente”; y Calzada quedar enterado.

<sup>812</sup> Al llegar Merino a Béjar inició el alistamiento forzoso de todos los mozos comprendidos entre 18 y 36 años para ampliar su fuerza, pero tres días más tarde –Merino ya en el Sur- el Ayuntamiento, cumpliendo órdenes superiores, los mandó cesar. Pero posteriormente, dentro de la disyuntiva en que se encontraba el Consistorio bejarano entre ambos frentes (indefensión, atención a los pueblos que pedían ayuda, “sigilosa combocatoria de vecinos que desean alistarse en defensa del pueblo”, responsabilidades ante unos y otros, según recayese la victoria, etc.), expidió un *edicto* llamando a los voluntarios que quisieran alistarse con este fin, *A.M.B.* L-104, sin f. (5, y E/14-06-1823). Que no todos los movilizados eran voluntarios queda en evidencia cuando ellos mismos manifiestan que “todos los pueblos concurrieron con el contingente de hombres proporcionado a su vecindario, asistiéndolos de ración y municiones necesaria”, *A.D.S.* M-801.

mismos pueblos y comandado por el citado Moreta<sup>813</sup>. Y así debió de ser, pues estáticas las posiciones tras el encuentro en Puente de Francia hasta el día 19 (fecha en que el gobernador de Ciudad Rodrigo ordenó su regreso), jornadas en que fueron mayores los problemas generados por la deserción que los resultados del avance, no se vuelven a tener noticias relativas a la presencia de tropas liberales en la Sierra. No obstante, el repliegue de los constitucionales (cuando la infantería se retiró a Ciudad Rodrigo, la caballería lo hizo hacia Puebla de Yeltes, pasando el día 21 a la montaracía de Altejos), está en relación con los movimientos de las tropas realistas: el brigadier Merino ya estaba en Sotoserrano el mismo día 21 y al día siguiente en La Alberca, reconociendo y reforzando la línea de Puente de Francia<sup>814</sup>, con lo que la parte Sur-oriental de la provincia quedaba cubierta, mientras que la columna móvil del conde de Negri, como se verá a continuación, había salido de la capital en dirección Ciudad Rodrigo.

Sería interesante poder determinar si hubo alguna otra motivación, aparte de la estrictamente ideológica (que aun siendo mayoritaria, no se puede decir que fuese unánime), para plantar cara –en estas circunstancias- a las tropas liberales, y en los casos en que ésta fue forzada, preguntarnos con qué autoridad se contaba para sacar a los pueblos los hombres y recursos que les fueron asignados, no contando con fuerza militar consistente que realizase tales exacciones o quién realizó el reparto hasta la instalación de la *Junta Gubernativa*. Se puede plantear, por ello, la hipótesis de que detrás de la creación del “cordón”, y sobre todo de que lo comandase José Moreta, pudiera estar uno de los grandes perjudicados de esta situación (requisas, exacciones, suministros, atropellos etc.): sabemos, por un lado, que una parte importante de los granos acumulados en la plaza de Ciudad Rodrigo fueron –como se verá más adelante- reclamados por el Cabildo Catedral de la capital una vez entregada a las tropas realistas, por ser –según manifestó- tomadas por las tropas constitucionales para suministro de la misma (lo cual también intentó evitar por diferentes mecanismos); por otro, el *serrano* José Moreta fue –como se ha visto- empleado del Cabildo Catedral en la Sierra durante el *Trienio Constitucional* (administrador de rentas decimales, cobrador de atrasos, etc.). En su consecuencia, bien podría haber sido éste uno de los mentores o promotores de la creación de una fuerza de paisanos armados que, al mismo tiempo que colaboraba activamente en la contención y acoso a las tropas liberales, intentase obstaculizar y frenar las “rapiñas” de los constitucionales de sus paneras al inicio de la recolección (eso sí, una vez que se contó con la cobertura de las tropas de ocupación y realistas, relativamente próximas), poniendo al frente de la misma a “su hombre de confianza” en la zona.

Siendo esta la situación en la parte Sur de la provincia, el grueso de la guarnición de la capital, columna móvil al mando del coronel conde de Negri (ya se ha dicho que las tropas portuguesas habían marchado el 7 de junio), salió de la misma y se dirigió en apoyo de los realistas de la Sierra para contrarrestar los movimientos constitucionales, centrando la presión sobre Ciudad Rodrigo, pese a ser la ciudad de Salamanca uno de los puntos que, según instrucciones del capitán general de Castilla la Vieja, “debía cubrir más particularmente”. La exposición en que quedó la ciudad fue

---

<sup>813</sup> *Exposición de la Junta Gubernativa de la Sierra de Francia* dirigida a la Regencia (Monforte, 22-06-1823), *A.H.N. Consejos*, lg. 12.269 y *A.D.S. M-801*, fuente según la cual la acción de Puente de Francia se habría desarrollado el 10 de junio.

<sup>814</sup> Según las fuentes realistas, tras el enfrentamiento en Puente de Francia, los constitucionales se establecieron en El Maíllo, “aclamando la Constitución a dicho pueblo (...), y los nuestros, quietos en sus puestos, respondiendo muera, muera la Constitución, capa de todo ladrón”, *Exposición de la Junta Gubernativa de la Sierra de Francia* a la Regencia (Monforte, 22-06-1823), *A.H.N. Consejos*, lg. 12.269. En cuanto a la deserción, la misma fuente apunta a que “se han pasado muchos de los infantes por distintas partes, (...) se sabe de positivo llevaban tres cargas de fusiles de los dispersos”.

aprovechada por las tropas liberales, las cuales, teniendo como base Ciudad Rodrigo y su zona de influencia, mantenían aun un alto grado de operatividad en estos momentos. Es posible, pues, que al movimiento de tropas liberales en la Sierra, sin ninguna acción reseñable y prácticamente perdida militarmente (al menos en su zona oriental), deba añadirse otra lectura más: una maniobra encaminada a llamar la atención del conde de Negri, que dio sus frutos.

En efecto, entre las siete y las ocho de la mañana del 23 de junio soldados de caballería y lanceros nacionales comandados por el “guerrillero” Antonio Pérez Bustos entraron y recorrieron la capital con la mayor impunidad<sup>815</sup>. Acción en la que se pueden detectar tres objetivos principales, uno de los cuales fue sin duda de carácter táctico, contrarrestando los movimientos ya descritos del conde de Negri hacia Ciudad Rodrigo<sup>816</sup>. Además, es preciso señalar el factor económico como móvil de la incursión (la búsqueda de recursos), pues, además de asaltar la Tesorería Municipal (de la que al parecer sólo pudieron llevarse algo más de 2.000 reales), consiguieron reunir otros 20.000 reales, producto de un empréstito que el mismo Ayuntamiento se encargó de solicitar a los vecinos con calidad de reintegro, que posteriormente devolverían las autoridades realistas, poniendo de manifiesto hacia quienes fue dirigido<sup>817</sup>. Finalmente,

---

<sup>815</sup> A.C.S. 69, f. 239v-240r (E/23-06-1823), e *ib.*, f. 240r-v y 241r /E/23-06-1823, tarde); A.H.N. Consejos, lg. 12.269. Es muy posible que también participase Landa (como ya apuntó Villar y Macías, M. *Historia de Salamanca*, IX, p. 62), pues ambos estaban el 21 de junio en Puebla de Yeltes tras su acción en Puente de Francia. Bustos, natural de Alba de Tormes, fue durante la *Guerra de la Independencia* capitán de una de las compañías de *Lanceros de Castilla* al mando de Julián Sánchez *El Charro*, concluida la cual se retiró a disperso a su pueblo natal, hasta que la Diputación Provincial le nombró capitán-comandante de la compañía de *Lanceros Constitucionales* en abril [v. el apartado 6.1.1]. Se encargó de su formación y equipamiento, saliendo a la cabeza de ella cuando se aproximaron las tropas del general Silveira y realistas. Sorprendió a la ciudad el 23 de junio, llevándose a Ciudad Rodrigo al comandante militar y político de la provincia, general Luis Alejandro de Bassecourt, y acompañó con su tropa a *El Empecinado* en su recorrido por Zamora y otros puntos de Castilla; siguió siendo comandante de *Lanceros* hasta que la Plaza de Ciudad Rodrigo pasó a manos realistas. En 1829 seguía en Alba de Tormes “retirado a dispersos”, A.M.S. Cj. 210 (1829), f. 92r-v y 93r (21-08-1829).

<sup>816</sup> El mismo día 23 el conde de Negri se encontraba en Tenebrón (a tres leguas de Ciudad Rodrigo), donde recibió la noticia a las 11 de la noche, lo que le hizo retroceder sobre Salamanca (por ser uno de los puntos que el capitán general de Castilla la Vieja había recomendado su protección), aunque a la altura de San Muñoz tuvo noticias de que los constitucionales ya la habían abandonado, por lo que “he vuelto a dirigirme sobre la plaza” (el 26 de junio la tenía a la vista), v. el parte del conde de Negri al capitán general de Castilla la Vieja Carlos O'Donnell de 26-06-1823, G.M. nº 34 (5-07-1823), p. 110. José Pérez y Juan Mediero, vecinos de Salamanca, llevaron la noticia de la entrada de los constitucionales en Salamanca al conde de Negri, por lo que el Ayuntamiento los gratificó generosamente (los declaró incluso “beneméritos de esta ciudad”), A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 127v-128r (9-07-1823). Lógicamente, la entrada de los constitucionales desbarató los preparativos para el *Te Deum* y las rogativas mandadas celebrar por la Regencia, y que iban a tener lugar el mismo día 23 [A.C.S. 69, f. 239r-v (E/21-06-1823)], y aunque se intentó realizarlas días después, éstas fueron en privado y sin campanas, “pues no están los ánimos de los fieles en la quietud necesaria por el suceso de la mañana del día 23, y los temores de alguna repetición y alboroto”, *ib.*, f. 241v-242r (25-06-1823).

<sup>817</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 121v (3-07-1823), e *ib.*, f. 167v-168r (6-09-1823) para el asalto a la Tesorería. Para lograr reunir la cantidad solicitada por los constitucionales, con los menores traumas y la mayor rapidez posible, el Ayuntamiento ofició –el mismo día 23– al Cabildo Catedral (reproducido en el *anexo* 26), solicitando al mismo tiempo su colaboración (que lo hizo con 5.000 reales), A.C.S. 69, f. 240r-v y 241r (E/23-06-1823, tarde), e *ib.* Cj. 3.333, nº 9. *Libro de cuentas de Mesa Capitular*, 1822-1823, donde consta este apunte contable (con el nº 32). Este adelanto, sobre el que se dudó sobre su recuperación, finalmente fue devuelto con recibo de la contribución de casas (como a Ildefonso Esperanza, diputado del Ayuntamiento absolutista de 1820, que colaboró con 1.800 reales), A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 141v (27-07-1823), e *ib.* (1825), f. 202v (16-12-1825). A ello habría que sumar otra serie de gastos “colaterales”: el comandante del Resguardo *ultra*-realista Miguel Ortega remitió la nota de los 600 reales 10 maravedíes gastados por los sujetos que se reunieron con este motivo (pagados también por el Municipio, del fondo de pieles y menudos), *ib.* (1823), f. 116r, 123r, 124v (1, 4, y 5-07-1823). Conviene recordar aquí que la

la entrada de los constitucionales en Salamanca sirvió propagandísticamente a la causa liberal, poniendo de manifiesto tanto la operatividad de las tropas liberales como la vulnerabilidad de los realistas, y ello acrecentado por el hecho de haber llevado consigo como prisioneros, pese a la mediación del Cabildo Catedral, a varios oficiales realistas (no sólo como medida de presión para conseguir la exacción), como al ya citado teniente Juan Martínez e incluso al mismo general Luis Alejandro de Bassecourt, comandante político–militar de la provincia<sup>818</sup>.

Esta acción fue sin duda la más relevante de las llevadas a cabo por los constitucionales en estos momentos, aparte del permanente acoso ejercido en diferentes zonas de la provincia (otra cosa fue la intentona de *El Empecinado* sobre Zamora a comienzos de julio o sus acciones por el norte de Extremadura). El suceso supuso, aparte de lo dicho, un gran impacto para los realistas, pues no solo se temían nuevas entradas en fechas inmediatas (como ya se manifestó en el Cabildo Catedral), sino que será recordado permanentemente, individual, colectiva y oficialmente<sup>819</sup>. Ello produjo, como cabría esperar, una serie de consecuencias.

El mismo día 23 la *Junta Auxiliar* se reunió con el único objeto de estudiar la situación y acordar lo conveniente en estas circunstancias: políticas (retención de jefes realistas) y económicas (búsqueda de fondos para hacer frente al empréstito), aunque –

---

filiación absolutista del comandante Ortega no era pasajera, destacando en el período absolutista anterior como delator –entre otros– del intendente Mejía, *A.D.S.* M-788, y Calles Hernández, C. (2001). La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos. En Gil Novales, A. (ed.) *La revolución liberal. Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana* (pp. 203-223). Madrid, abril de 1999). Madrid: Ediciones del Orto, págs. 211 y ss. (especialmente nota nº 26). <http://hdl.handle.net/10366/123353> (24-10-2014). Pero hubo otros *ultra*–realistas que salieron a la calle el 23 de junio para hacer frente a los liberales, como lo hizo el citado Fr. José Zamorano, regular de San Francisco, quien estuvo “con las armas en la mano” desde el mismo día 23 hasta el regreso de la columna realista, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 114r-v (30-06-1823), y *memorial* de J. Zamorano González de 4-06-1824, *ib.* Cj. 1.236 (prov.).

<sup>818</sup> *A.M.S.* Cj. 1.466 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 128r (9-07-1823); el Cabildo Catedral nombró para la mediación a Francisco Blasco, y a los doctores Antonio Calama, José Antonio González Huebra y Miguel Martel, “quienes inmediatamente salieron a buscar al Comandante para hablarle y suplicarle por el bien del pueblo”, *A.C.S.* 69, f. 239v-240r (E/23-06-1823), reproducido en *anexo* nº 26. Bassecourt no será liberado hasta finales de agosto, con cuyo motivo una comisión del Ayuntamiento pasó a felicitarle [*A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 160r (26-08-1823)], producto de un canje con un prisionero en la acción de Villar de Ciervos (que –como se verá más adelante– se produjo a finales de agosto), que bien pudo ser el asesor del Gobierno Militar de Zamora Bernardo Peinador (preso en ella) o el teniente coronel del Regimiento de Algarbe Alonso Martín, hermano de *El Empecinado*, que comandaba la partida constitucional batida en esta acción, como señalan tanto Codesal [PÉREZ, Matilde Codesal. *La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis*. 2008, p. 294] como Villar y Macías, M. [*Historia de Salamanca*, IX, p. 62], debiendo corregir, no obstante, la afirmación de este último de que su regreso se produjo el 26 de octubre (además, el 11 de octubre se entregaba la guarnición liberal de la Plaza de Ciudad Rodrigo).

<sup>819</sup> Antonio Romanillos pedirá certificado de las heridas y demás insultos que dijo haber sufrido el 23 de junio por los constitucionales, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 203v (6-12-1823); para el caso de José Calzada (a quien al parecer le llevaron una silla), *ib.* (1824), f. 221v-222r (23-02-1824). Aún a finales de 1825 el intendente pedirá al Ayuntamiento información sobre la sorpresa que hicieron los constitucionales el 23 de junio de 1823, *ib.* (1825), f. 397v (16-12-1825). Debido a la situación creada (las “circunstancias críticas”) fueron denegadas las ofertas de las compañías cómicas de Valladolid y Madrid [*ib.*, f. 123v (4-07-1823, tarde)], aunque también por imposición de la Regencia, quien mandó que continuasen las rogativas mientras el rey siguiese en la Isla de León (cerrándose los teatros y prohibiéndose las demás diversiones públicas), rogativas que se repetían a finales de septiembre, *ib.*, f. 244r-v (E/30-06-1823), y f. 276r (23-09-1823). Ya a comienzos de agosto se había gratificado a la campanera Manuela Lorente con 80 reales por “los toques de las once rogativas celebradas por la libertad” del rey, v. el recibo de pago (Salamanca, 8-08-1823) en *A.C.S.* Cj. 3.084, nº 3. *Expedientes de cuentas de fábrica*, 1823. Tampoco se celebró, “por las circunstancias políticas del día”, el aniversario de la batalla de Arapiles (día 22 de julio), *ib.*, f. 124v (5-07-1823), y *A.C.S.* 69, f. 249r y 250r-v (7, y 11-07-1823).

como se ha visto- únicamente garantizaron la consecución del segundo<sup>820</sup>. Por ello, un efecto directo de la primera, trasladado el general Bassecourt –comandante de armas- a Ciudad Rodrigo por los constitucionales, fue la remodelación del aparato directivo absolutista: anteriormente se ha mencionado que por esta circunstancia la autoridad política había recaído en Benito Acebes y Mora, como corregidor interino del Ayuntamiento (también detentó esta distinción el conde de Negri), siendo nombrado en julio nuevo gobernador político y militar a Isidro López de Arce<sup>821</sup>. Pero también hubo cambios –como se ha dicho- en el mismo Ayuntamiento: destitución del vizconde de Revilla, nombramiento de regidores interinos, ampliación de la *Junta Auxiliar*. Pocos días después se abrió una investigación para averiguar “la sorpresa” del día 23, formando expediente el regente de la Real Chancillería de Valladolid<sup>822</sup>.

Otra consecuencia no menos relevante de la incursión de los constitucionales en la ciudad fue la creación de la *Junta de Defensa y Armamento*, esclarecedora de la situación de incertidumbre (“miedo”) vivida –particularmente en la ciudad- durante todo el verano, cuyo cometido principal consistió en coordinar y aplicar las medidas tendentes a defenderla ante la posibilidad de que volviesen a repetirse otras incursiones similares. Los medios aplicados para dar cumplimiento a ello fueron múltiples (todos los que tenían a su alcance), entre los que sin duda destacan los encaminados a fortificar la ciudad (hecho que hasta ahora ni se había planteado), pero no fue el único: se solicitó que la columna volante realista no volviese a abandonar la ciudad; se comenzó la construcción urgente de cartuchos y la recogida de armas y municiones. Mientras, las rogativas públicas continuaban diariamente.

Y se habla de *fortificar la ciudad* porque todas las medidas de defensa tomadas ahora por este motivo iban encaminadas en este sentido: se reparó la muralla, añadiéndole algunos fosos y terraplenes, construyendo andamios y escaleras (cuya madera pertenecía al Colegio de Calatrava), y talando los árboles de la alameda cercanos a la misma (vendiendo la leña para con ello contribuir a todos estos gastos); también se construyeron garitas (con revellín, lo mismo que en algunas puertas) y un rastrillo en el puente. La misma puerta de Zamora tenía en estos momentos puente

---

<sup>820</sup> El Cabildo Catedral ya había nombrado por la mañana a cuatro de sus miembros en comisión para interceder ante la posibilidad de que algunos jefes realistas fuesen retenidos; además, con este motivo –y a petición del Ayuntamiento- amplió su representación en la *Junta Auxiliar* (como se vio en punto 7.1), evidenciando la relevancia de este cuerpo (que como se ha visto sufragó el grueso del *empréstito*), A.C.S. 69, f. 240r-v y 241r (E/23-06-1823); v. el *apéndice* nº 8.

<sup>821</sup> *Bando* de 24-06-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 201v, y 203v (29-11, y 6-12-1823). Aún un año después el Real y Supremo Consejo de Castilla comunicó la determinación tomada a la exposición hecha por el *bando* publicado por el capitán general, *ib.* (1824), f. 233v-234r (22-06-1824).

El coronel de artillería Isidro López de Arce (agregado al Estado Mayor) fue nombrado comandante militar de la provincia y gobernador político militar de Salamanca a comienzos de julio por el capitán general de Castilla la Vieja Carlos O'Donnell. Tomó posesión el día 19, permaneciendo en el cargo hasta finales de septiembre en que fue nombrado por el mismo O'Donnell comandante general de artillería del ejército real de Castilla la Vieja, “en atención a sus méritos públicos, de adhesión al Rey (...) y conocimientos de este arma” (en su lugar fue repuesto como gobernador José María Cienfuegos, nombrado ya a finales de julio), *ib.*, f. 126v, 135r-v, 136v-137r, 143r, 177v y 178v (8, 17, 18, 19, 29-07, y 27 y 30-09-1823); también A.C.S. 69, f. 257r (28-07-1823), 294v-295r (10-09-1823), y 297v (17-10-1823). Y esto lo será por primera vez, pues al año siguiente fue nombrado nuevamente como gobernador político militar de Salamanca (Real Título de 17-10-1824), del que tomó posesión el 16 de noviembre (por seis años, con 17.000 reales anuales de sueldo), A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 260r, y 265v-269v (5, y E/16-11-1824). Según GIL NOVALES [DBTL, p. 372 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010] fue –siendo ya coronel de artillería- “director de la Maestranza de Segovia” de 1817 a 1820 (en la segunda referencia dice de 1819-1820).

<sup>822</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 108r (26-06-1823).



levadizo, para lo cual se construyó una puerta nueva (aunque parece que nunca llegó a ponerse); además, se tapiaron otras varias, como la de San Bernardo y Santo Tomás (se utilizó para ello piedra propiedad del convento de San Francisco), teniendo noticias de los intentos del comandante del resguardo Miguel Ortega de hacer lo mismo con la de San Pablo, pues la consideraba “un punto que no es seguro”, redoblando la vigilancia de las que quedaron abiertas<sup>823</sup>.

Complementaria de la fortificación fue la *vigilancia*, la cual fue controlada de manera especial por los absolutistas. Aparte de la reglamentaria, a comienzos de julio (después de la entrada de *El Empeinado* en Ledesma) se encargó al “Vigía de la Torre” de la catedral que redoblase su celo y vigilancia, se mandó cerrar todas las puertas y a los pocos días se ordenó –por el conde de Negri, en este caso- que cuando se observase tropa no se tocase el reloj, para evitar alarma, publicándose en su lugar bando para que las gentes se retirasen a sus casas (cerrando puertas, etc.). Por las mismas fechas se contaba ya con un *reglamento* específico sobre puertas y su vigilancia (que en parte corrió a cargo de los vecinos, la cual no cesó hasta octubre), aprobándose a mediados de mes las medidas presentadas por la *Junta de Defensa y Armamento* para los casos de alarma. Además, desde comienzos de agosto se pusieron cinco serenos más “para mayor seguridad de la ciudad”, formándose otra *Junta* diferente para encargarse, junto con el nuevo gobernador Isidro López de Arce y Ramos, tanto de formar el reglamento por el que debían regirse como de buscar fondos con que pagarlos<sup>824</sup>.

A los trabajos de fortificación (y también de vigilancia, como se ha visto) fue “invitado” el vecindario para que, tanto personalmente como a través de aportaciones económicas, participase (el ya citado comerciante Tomás Martínez Herce fue nombrado depositario de los fondos de fortificación). No obstante, los mismos realistas confesaron que la colaboración “había sido mui escasa”, pudiéndose detectar la anulación de cualquier tentativa que supusiese un reparto vecinal, por impopular, o un empréstito, que agravaría aún más la hacienda municipal<sup>825</sup>.

---

<sup>823</sup> Para un seguimiento de todo este proceso, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 113v-114r, 115v-116r, 117r-v, 121v-122r, 124v, 162r, 186r-v, 188v-189r, 192v, 203v (30-06; 1, 3, 4, 5-08; 22, y 27-10; 4-11; y 6-12-23). La *Junta de Defensa y Armamento* no se reunió en el mes de agosto, debido a las ocupaciones del gobernador e intendente, que debían presidir, poniéndose de manifiesto –el día 20- que “hacen mucha falta algunas obras para la defensa de la ciudad, y también arreglar y aumentar la Milicia Real Urbana”, *ib.*, f. 157r (E/20-08-1823).

<sup>824</sup> *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 124r, 128r, 129r, 130v, 149r-v (5, 9, 10, 13-07; y 2-08-1823). Ya desde comienzos de julio se había propuesto –por el cancelario canónigo Agustín Librero y Falcón- formar un *Reglamento de Policía*, “mui conveniente en las actuales circunstancias, para precaver muchos de los males que amenazan”, *ib.*, f. 126r (7-07-1823); a finales de mes fue Fr. Benito Rafols quien propuso buscar dos sujetos de confianza que, bien pagados (8 reales diarios, que saldrían de un reparto vecinal), se encargasen del servicio de puertas y vigías (aunque no fue aprobado), *ib.*, f. 141r-v (26-07-1823).

<sup>825</sup> *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 123r (4-07-1823). Escasa colaboración que explicaría el que a mediados de julio se propusiese –también por Librero y Falcón- solicitar un empréstito para hacer frente a los gastos de fortificación (que tampoco fue aprobado), *ib.*, f. 131v (14-07-1823); a mediados de noviembre se publicó un *manifiesto* (también a propuesta del cancelario) donde se manifestaba quienes habían contribuido *voluntariamente*, “con metálico y otros efectos”, a la fortificación de la ciudad, *ib.*, f. 192v (4-11-1823). Entre quienes ayudaron a la financiación, cabría destacar los 20 reales mensuales del liberal Joaquín Pérez Crespo, por haber sido anteriormente uno de los máximos defensores y garantes de la milicia nacional local (especialmente de la caballería, a la que perteneció), lo que vendría a matizar la voluntariedad de su colaboración [*ib.*, f. 148r (1-08-1823)], y evidencia hacia quienes iban dirigidas las exacciones (ya se ha dicho que Olavarría tuvo que proporcionar 200 fanegas de cebada el 23 de mayo para la caballería portuguesa). Alonso Escapa (al que ya vimos denunciando el proceso electoral de diciembre de 1823) presentó a finales de septiembre la cuenta de los gastos de fortificación, de la que resultó que se le debían 313 reales 6 maravedís, reclamando al mismo tiempo 1.200 reales que prestó para la construcción de las garitas, *ib.*, f. 176r-v (23-09-1823). Tomás Martínez Herce ya había formado parte –como se dijo en su momento- de la *Junta de Seguridad y Vigilancia*; posteriormente fue nombrado

Por lo que se refiere a la provincia, aparte del control sobre la Plaza de Ciudad Rodrigo y su zona de influencia, las salidas de las tropas constitucionales en busca de recursos y en operaciones de castigo y hostigamiento a las tropas realistas fueron permanentes. La entrada de *El Empecinado* en Ledesma el 4 de julio, comandando una fuerza superior a 200 jinetes, ejemplifica la libertad con que tropas liberales se movían por estas zonas. De hecho, desde aquí continuó hacia Zamora, la que intentó asaltar en la noche del 6 y el 7 del mismo mes con alrededor de 500 hombres montados y armados; días después unos 150 soldados de caballería de Regimiento de Farnesio, que se habían unido a *El Empecinado*, regresaban sobre sus pasos por Ledesma hacia Ciudad Rodrigo<sup>826</sup>. Situación que clarificó el mismo Ayuntamiento de Salamanca, de la que efectivamente responsabilizó tanto a *El Empecinado* (de manera particular) como también a la permanencia de la Plaza de Ciudad Rodrigo en manos constitucionales, pues cuando a finales de julio volvió a solicitar a la Regencia (por segunda vez) el envío de tropas, no pudo menos de exponer

El infeliz estado en que se halla esta Ciudad y Provincia. Dominada ésta por seiscientos Cavallos enemigos mandados por el Empecinado, es presa continua de su barvarie y ferocidad, dexándola enteramente asolada y llevando los caudales de ella a la plaza de Ciudad Rodrigo, y sacando los víveres necesarios para su sustento. A consecuencia de esto se ve la Ciudad aislada sin poder sacar contribuciones ni el menor recurso de sus pueblos (...)<sup>827</sup>.

No solo la capital tuvo dificultades para abastecerse. Esta situación la sufrió también Ledesma durante todo el verano (en particular desde el 25 de julio, fecha en que el conde de Negri reinstaló el Ayuntamiento absolutista), tanto porque Vitigudino continuaba bajo la influencia de los constitucionales, como por sufrir los pueblos de su entorno –potenciales suministradores– los hostigamientos de la caballería constitucional que operaba en la zona (tanto la que salía desde Ciudad Rodrigo como la que la transitaba)<sup>828</sup>, lo que justificaría la presencia del mismo capitán general de Castilla la Vieja Carlos O'Donnell en Ledesma a finales de agosto.

---

depositario de los fondos de los voluntarios realistas, llegando a ser capitán–depositario –al menos en 1828–, y depositario del Ayuntamiento absolutista.

<sup>826</sup> Para la entrada en Ledesma, cuya fuerza debió de estar compuesta entre 200 y 500 caballos (varía según las fuentes), *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 124r (5-07-1823), y *G.M.* n° 46 (24-07-1823), págs. 167-168; el fracaso sobre Zamora en el particular *informe* del Ayuntamiento de Zamora de 15-07-1823 (que incluye los dos oficios de *El Empecinado*, fechados el 7-07-1823 en las inmediaciones de Zamora y en Villaralbo, instando a la rendición de la ciudad), *ib.*; PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, p. 310-311 y el interesado relato de MUÑOZ MIÑAMBRES, J. *Historia civil y eclesiástica*, págs. 154-156, y 320-321. V. también Robledo Hernández, R., y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”, págs. 137-139.

<sup>827</sup> *Oficio* del Ayuntamiento de Salamanca y gobernador político militar Isidro López de Arce al secretario de Estado y del Despacho de Interior con el que remitía la *exposición* a la Regencia (ambos fechados en Salamanca, 21-07-1823), *A.H.N.* Consejos, lg. 12.270.

<sup>828</sup> *A.M.L.* L.A. de 1823, sin f. (1-08, y 19-09-1823). Revelador de esta situación fueron las disposiciones del Cabildo Catedral de Salamanca, quien a mediados de agosto mandó al administrador de los frutos de Tamames que únicamente recogiese en casas particulares de su confianza y no en la panera, “por el peligro de que los tomen las tropas del Empecinado, hasta que se compruebe que no hay peligro”, *A.C.S.* 69, f. 263v-264r (18-08-1823). Entregada la Plaza de Ciudad Rodrigo a las tropas realistas se encontraron, “además de otros efectos, cantidad muy considerable de trigo”, por lo que el Cabildo, manifestando que “mucha parte” le pertenecía (“sacado a la fuerza a los renteros y cilleros por la tropa que la guarnece”), se dispuso a recuperarlo, *ib.*, f. 298v (17-10-1823). De hecho, Ciudad Rodrigo estuvo muy bien abastecida durante todo el verano: por acuerdo de la Diputación Provincial y autoridad militar se tomaron de las paneras que Joaquín María Salcedo poseía en Ciudad Rodrigo 330 fanegas de trigo y 168 de

### 7.2.1.2. Acciones de los realistas.

Por su parte, los realistas combatieron permanentemente a las fuerzas constitucionales y progresivamente fueron cerrando el cerco sobre Ciudad Rodrigo y su zona de influencia: la reinstalación de las autoridades absolutistas se había producido en El Barco de Ávila también a finales de mayo (formándose el cuerpo de voluntarios realistas el primero de junio), mientras los realistas de la Sierra de Francia –como se ha visto- se afianzaban en el territorio, progresando desde la Sierra de Béjar hacia la Plaza militar de aquella<sup>829</sup>. Al Sur de la provincia de Salamanca la situación de los constitucionales no era mejor: ya el 29 de mayo se habían pronunciado en Plasencia a favor de Fernando VII, previa –por tanto- a la llegada de Merino (el 2 de junio aún estaba en Béjar), destacando la fuerte reacción realista hacia los constitucionales, mientras que en Coria se produjo el día de Corpus<sup>830</sup>. Por tanto, la Plaza militar de Ciudad Rodrigo quedó como el último reducto liberal seguro en la zona y, como consecuencia de ello, se convirtió en el objetivo a batir, lo cual no exime de pretencioso al conde de Negri por intentar su rendición solamente con la columna de su mando.

A finales de junio –como ya se ha dicho- la columna móvil realista al mando del coronel conde de Negri se dirigía hacia la Plaza de Ciudad Rodrigo, teniéndola a la vista a las 8 de la mañana del 26 del mismo. En esta fecha se pidió por primera vez su rendición, negativa que conllevó el inicio de las hostilidades, a consecuencia de las cuales la guarnición constitucional se refugió en el interior de la Plaza militar<sup>831</sup>.

Al día siguiente las tropas de ambos ejércitos tuvieron otro encuentro en Bocacara (pueblo cercano de Ciudad Rodrigo, en dirección a la capital), en el que –según las fuentes realistas- éstos salieron victoriosos, aunque todo apunta a que tal victoria no fue tan aplastante. Primeramente por las bajas sufridas, pero también porque acto seguido los realistas se retiraron hacia Salamanca (avisando que llegarían el día 29), “para dar algún descanso a mis soldados y reparar la falta de calzado y

---

centeno (a 27 y a 25 reales respectivamente, según comprobantes de su administrador Domingo Ruiz de Aguilera), *A.M.S.* Cj. 1.358 (34); entre el 16 y el 17 de junio fue delatado Francisco Javier González, “vulgo el Romo”, por conducir 727 fanegas de trigo procedentes de Fuentesauco “a la Plaza de Ciudad Rodrigo para el suministro de las tropas constitucionales”, por lo que fue arrestado en la cárcel de Salamanca por orden de Carlos O’Donnell de 31-07-1823 (que se verificó el 10 de agosto), *A.H.P.S.* P.N. nº 5.973, f. 42r-v (20-08-1823), e *ib.*, f. 56v (23-10-1823). En cualquier caso, el Ayuntamiento realista de Salamanca había acordado (dentro un debate sobre si debía permitirse la salida de grano de la ciudad, incluso hacia Ciudad Rodrigo) “que se permita toda salida de granos, a no ser persona sospechosa”, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 114v-115r (30-06-1823), delatando tanto la escasa liquidez de las arcas municipales, como quienes dominaban los negocios en estos momentos (no se grava el comercio, sino a quien lo regenta).

<sup>829</sup> En la noche del 20 de julio el conde de Negri recibió un *pliego* del comandante de la Sierra de Francia [José Moreta], avalando la progresión realista desde la Sierra de Béjar hacia Ciudad Rodrigo, *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 137v-138r (21-07-1823). Eusebio Martínez de Segundo se encargó de la comandancia de los voluntarios realistas de El Barco de Ávila, según FUENTE ARRIMADAS, N. *Fisiografía e historia del Barco de Ávila*, p. 174.

<sup>830</sup> En Plasencia los constitucionales (los que no pudieron huir) fueron arrestados; en Coria la milicia nacional fue desarmada, se derribó la lápida de la Plaza Constitucional y se repusieron las autoridades absolutistas de 1820, cundiendo el ejemplo por los pueblos del partido, “y se puede creer sin repugnancia que ha sido imitado por toda aquella parte de la Estremadura baja”, *G.M.* nº 12 (12-06-1823), págs. 37-38. Por la “rebelde” Coria estuvo *El Empecinado* intentando restablecer –aunque sin éxito- el régimen liberal, *ib.* nº 46, p. 168.

<sup>831</sup> La petición de rendición la realizó el ayudante de campo Juan de Vallengero, v. el ya citado *parte* del conde de Negri al capitán general de Castilla la Vieja Carlos O’Donnell, fechado el 26-06-1823 “desde el campamento delante de Ciudad Rodrigo”, *G.M.* nº 34 (5-07-1823) p. 110.

municiones”<sup>832</sup>, con mayor motivo cuando se trataba del último enclave liberal de entidad a combatir en la región. No obstante, es preciso no olvidar el estado de indefensión en que se encontraba la capital en estos momentos y los temores a que nuevas incursiones de los constitucionales en ella se repitiesen, a lo que es necesario añadir las órdenes del capitán general de Castilla la Vieja, Carlos O’Donnell, relativas a la prioridad de mantener y defender Salamanca. Es posible que los realistas entendiesen, desde estos momentos, que sumar la Plaza militar de Ciudad Rodrigo a la causa realista se iba a prolongar, y que para ello era preciso mayor fuerza y preparación.

En cualquier caso, lo que estaba ocurriendo en esta región debe contextualizarse en los movimientos generales que se estaban produciendo en el resto de la monarquía. A partir de agosto –en opinión de Miguel Artola– “era patente que el único objetivo, del que dependía el fin del conflicto, estaba en liberar al monarca”, por lo que la mayor presión y concentración militar se produjo en la zona de Cádiz, “limitándose ante las otras plazas a cubrir una línea de bloqueo en espera de una solución política de la guerra”<sup>833</sup>: esto mismo fue lo que sucedió, en líneas generales, en el presente caso, pues a pesar de todos los preparativos, el bloqueo no dio paso aquí al asalto y Ciudad Rodrigo no se entregaría hasta la *liberación* del rey (en otros casos, en cambio, la guerra continuaría algún tiempo después de este momento). No obstante esta prioridad, es preciso –por otra parte– valorar también la “resistencia liberal” que dificultó la progresión de las tropas de ocupación y realistas en la provincia durante más de tres meses, particularmente manifiesta en la firmeza de Ciudad Rodrigo: si la entrada en la capital se produjo el 21 de mayo y a finales de junio se pidió la rendición de la Plaza por primera vez, ésta no se entregará hasta entrado octubre. La labor de hostigamiento que, en un contexto de progresivo acorralamiento, llevaron a cabo las columnas y partidas liberales (la más activa en esta zona fue sin duda la comandada por *El Empecinado*) no fue menor, pese a que la propaganda realista se empeñase en desacreditar, describiéndolas como las “correrías de los constitucionales”<sup>834</sup>.

Todas estas circunstancias enmarcan, pues, las constantes peticiones que desde la capital se realizaron –ya desde comienzos del mes de julio– para que se enviasen “tropas que liberten este país de las correrías de los constitucionales”<sup>835</sup>, lo cual pone de manifiesto tanto su operatividad como el estado de tensión e incertidumbre (“miedo”) en que se vivía en la ciudad en estos momentos. Esto último lo reafirma, además, el hecho de que las disposiciones del realismo local fuesen encaminadas en este mismo sentido: primeramente, y paralelamente al comienzo de la organización de los voluntarios realistas, el comandante general de la provincia confirmó la determinación

---

<sup>832</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 112r-v (29-06-1823). Los realistas sufrieron 12 o 15 bajas “entre muertos y heridos”, además del teniente de Lanceros Infante Don Carlos, Juan Cima, “herido de alguna gravedad”, v. el *parte* del conde de Negri al capitán general de Castilla la Vieja Carlos O’Donnell (Aldehuela de la Bóveda, 28-06-1823), G.M. n° 34 (5-07-1823). Parece que además se le “tomó un cañón que llevaba [el] cuerpo revolucionario”, v. el *parte* del mismo O’Donnell a la Regencia, *ib.* n° 35 (8-07-1823), p. 116. El 3 de julio se celebraron en la catedral las exequias por los realistas muertos en el enfrentamiento de Bocacara, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 118v-119r, y 140r (2, y 23-07-1823), y A.C.S. 69, f. 245r-v (E/2-07-1823, tarde). Sobre la larga, costosa y paciente curativa del teniente realista Juan Cima, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 163v, 176v, 198r (30-08, 23-09, 15 y 22-11-1823), e *ib.* (1825), f. 404v (23-12-1825).

<sup>833</sup> ARTOLA GALLEGO, M. *La España de Fernando VII*, p. 661.

<sup>834</sup> V. CASTELLS OLIVÁN, I. “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandino”, especialmente págs. 57-58.

<sup>835</sup> Ya desde comienzos de julio se manifestó (tanto a la Regencia como al capitán general Carlos O’Donnell) “la urgente necesidad de bloquear o sitiar la Plaza de Ciudad Rodrigo, por los gravísimos perjuicios que causa su existencia en manos de los constitucionales, no solamente a esta Provincia, sino también a las demás confinantes”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 117v-118r (1-07-1823), e *ib.*, f. 130r, y 132v (12, y 15-07-1823).

de Bassecourt de ordenar al comandante de armas que la compañía de caballería de milicia urbana realista no abandonase la ciudad; al mismo tiempo comenzó la concentración de los miembros del Regimiento Provincial de Milicias (encargando su organización al Consistorio), siendo nombrado comandante del mismo el teniente coronel Joaquín Tapia, “bien cerciorados de la adhesión y amor al Rey”<sup>836</sup>. En el mismo sentido, a mediados del mismo mes de julio se presentó el gobernador interino Isidro López de Arce en el Ayuntamiento (y ello dos días antes de posesionarse como tal), ofreciendo y solicitando ayuda “en cuanto ocurriera (...), pues mutuamente debía hacerse”, aprovechando la ocasión éste último para informarle de la situación en que se encontraba tanto la ciudad como la provincia, y “los males que se seguirán de marchar las tropas que hay en ella”<sup>837</sup>.

Medidas que al parecer no se consideraron suficientes, pues a finales de mes – como se dijo anteriormente– se representó por segunda vez a la Regencia pidiendo de nuevo el envío de tropas<sup>838</sup>, pues la ciudad no sentía segura, ni creía suficiente, la guarnición de 600 infantes y 200 caballos que a estas alturas ya había destinado el capitán general de Castilla la Vieja Carlos O’Donnell<sup>839</sup>. Tan solo la llegada del mismo Carlos O’Donnell a Salamanca a comienzos de agosto, con una tropa de alrededor de 400 soldados, tranquilizó los ánimos, aunque para ello fue preciso acondicionar la intendencia necesaria a marchas forzadas. Por las mismas fechas se conoció, además, la determinación de la Regencia de enviar tropas a esta zona<sup>840</sup>: esta sería la verdadera respuesta a las peticiones que en este sentido se venían haciendo desde comienzos del mes de julio.

---

<sup>836</sup> A.M.S. j. 89 (1823), f. 124v, 130r-v, 140r-v, y 143r-v (5, 12, 24, y 29-07-1823); parece ser que Joaquín Tapia (quien asiste –como tal– a las sesiones de la *Junta Auxiliar*) fue expatriado de Salamanca durante el *Trienio Constitucional*, *ib.* (1824), f. 225v (15-03-1824). Para la determinación de que la caballería realista no saliese de la ciudad, *ib.* (1823), f. 117v, y 127v (1, y 9-07-1823). La formación de los voluntarios realistas (sin entrar ahora en otros detalles) fue lenta y continuamente mediatizada por la falta de fondos con que financiarla (realizando suscripciones; el mismo Carlos O’Donnell pidió que se designasen arbitrios para afrontar estos gastos y no grabar más al erario público, etc.); a finales de octubre había cuatro compañías en la capital, siendo todavía menor la respuesta en la provincia, como lo avala el hecho de que en Ledesma y pueblos de su partido se manifestase –aún a comienzos de diciembre– que, a pesar de conocer las órdenes, la organización de la milicia realista “no había tenido ningún resultado”, *ib.*, f. 203v (6-12-1823).

<sup>837</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 135r (17-07-1823).

<sup>838</sup> *Oficio* del Ayuntamiento de Salamanca y gobernador político y militar Isidro López de Arce al secretario de Estado y del Despacho de Interior con el que remitía la *exposición* a la Regencia (ambos fechados en Salamanca, 21-07-1823), *A.H.N. Consejos*, lg. 12.270.

<sup>839</sup> El temor venía dado igualmente por los movimientos de las tropas constitucionales tras su entrada en Cáceres, que había provocado tanto la retirada de las autoridades de Plasencia a los pueblos de la Vera como el retroceso del progreso de Merino, “teniendo cerca de tres mil hombres”, y que se uniesen a las tropas constitucionales de Ciudad Rodrigo, v. el *oficio* de José Moreta al comandante de la Columna Volante de las tropas realistas de Castilla conde de Negri (Miranda del Castañar, 20-07-1823), *A.H.N. Consejos*, lg. 12.270.

<sup>840</sup> Para la llegada de Carlos O’Donnell (al que una comisión del Ayuntamiento le dio la bienvenida en Calzada de Valdunciel), *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 152r, y 153r (9, y 13-08-1823). También VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*, IX, págs. 62-63] se hizo eco del gran recibimiento que se le hizo (pero lo confundió con su hermano [Enrique] José O’Donnell, conde de La Bisbal). Sobre los pasos dados para acuartelar a su tropa, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 153r-v (13, y 14-08-1823); problemas de acuartelamiento que persistían al mes siguiente, *ib.*, f. 167r (6-09-1823). Para la decisión de la Regencia de enviar tropas, v. el *oficio* del gobernador de 14-08-1823, *ib.*, f. 154r (16-08-1823).

De hecho, cuando a comienzos de septiembre se dio curso a la *exposición* citada del Ayuntamiento de Salamanca (21-07-1823) se manifestó que “ya anteriormente se tomaron las providencias oportunas, las cuales en la actualidad hacen superflua toda determinación”, *A.H.N. Consejos*, lg. 12.270.

## 7.2.2.- La entrega de la Plaza militar de Ciudad Rodrigo.

Esta situación terminará por desequilibrarse a partir del mes de septiembre, tanto por el contexto general peninsular (especialmente la presión sobre la Isla de León), como por los avances producidos en la provincia de Salamanca, y que en su capital se manifestó solicitando al gobernador suspender el servicio de vigías (que durante todo el verano se venían realizando desde la torre de la catedral), “mediante (...) que no aparecen temores de que puedan acercarse enemigos”. No obstante, la situación que la ciudad estaba padeciendo con el continuo tránsito de tropas y los consiguientes alojamientos y suministros, requisas y exacciones (particularmente para los liberales, aparte de la represión emprendida), no pudo ser aliviada ni con la noticias sobre el avance de las tropas de ocupación y realistas y de las victorias conseguidas<sup>841</sup>.

Contribuyó a este desequilibrio –como se ha adelantado– la concentración de tropas en las inmediaciones de Ciudad Rodrigo, constatándose igualmente una enorme y permanente presencia militar en Salamanca (sobre todo a partir del mes de agosto), manifiesta tanto en las continuas solicitudes de exención de alojamientos por parte de los vecinos, como en la búsqueda de suministros para ellas (intentando al mismo tiempo que éstos no recayesen en manos de los liberales)<sup>842</sup>. La concentración de tropas estuvo

---

<sup>841</sup> El 28 y 29 de septiembre se procedió a realizar iluminaciones generales (de orden de Carlos O'Donnell, quien remitió la *Gaceta Extraordinaria* donde se recogían varias victorias realistas), con el fin de dar “una muestra de alegría al público de la ciudad”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 177v (27-09-1823), e *ib.*, f. 171r (13-09-1823) para el cese de vigías desde la torre de la catedral. En cuanto a la situación en la comarca, ya el 24 de agosto fue batida y dispersada una partida rezagada del Regimiento del Algarve comandada por el teniente coronel Alonso Martín, hermano de *El Empecinado* (que formaba parte de la retaguardia de la división liberal al mando de Roselló), “por varios paisanos de Villar de Ciervos”, que Codesal explica como reacción ante las exacciones que los liberales iban realizando en su repliegue; continuando el hostigamiento de los dispersos, al día siguiente los constitucionales sufrieron otro revés en las cercanías de Grisuela, estando entre los prisioneros el ya citado “asesor del gobierno militar de la plaza de Zamora” Bernardo Peinador, v. el *parte* de Carlos O'Donnell (Salamanca, 15-09-1823), en G.M. nº 81 (20-09-1823), p. 299. En reconocimiento a la acción realista de Villar de Ciervos se expidió la Real Orden de 16-10-1823 (en ésta fuente se dice que la acción se produjo el 27 de agosto), *ib.* nº 100 (21-10-1823), p. 369 (reproducida en *anexo* nº 27); v. PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, p. 294. Es posible que Roselló sea el “exaltadísimo” Antonio Roselló, comandante militar de Orense en 1823, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

Acción localizada en la parte Sur-oriental de la provincia de León, no refiriéndose –por tanto– a Villar de Ciervos (antiguo Villar del Ciervo) en el campo de Argañán, ni a otro Villar de Ciervos, en la roda de Masueco (campo de Ledesma, hoy identificado con Villar de Samaniego), en la provincia de Salamanca, v. RIESCO CHUECA, Pascual. “Anotaciones toponímicas salmantinas”. En *SALAMANCA, Revista de Estudios*, nº 53. Salamanca: Diputación Provincial, 2006, págs. 185-264 (p. 208); ni tampoco, por tanto, a otro Villar de Ciervos situado en la provincia de Zamora.

<sup>842</sup> El 11 de septiembre entraron en Salamanca tropas francesas (que coincidió con los funerales celebrados por la muerte de Pío VII, fallecido el 20 de agosto), A.C.S. 69, f. 273r-v (E/9-09-1823), *ib.*, f. 275r (10-09-1823), y VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*, IX, p. 64; situación que se repetirá a finales de mes (reproduciéndose las mismas dificultades para su alojamiento), A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 179r (30-09-1823). El 27 de septiembre Ledesma se quedó sin la tropa que la guarnecía, que también pasó a las cercanías de Ciudad Rodrigo, A.M.L. L.A. de 1823, sin f. (27-09-1823). Algún ejemplo sobre peticiones de exención de alojamientos en A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 168v-169r (9-09-1823); a finales de octubre se comunicó la lista de los cuerpos del ejército de Ballesteros que venían a acantonarse en Castilla la Vieja, y a mediados de noviembre llegará de guarnición a Salamanca el Regimiento Provincial de San Sebastián, compuesto de 560 soldados, v. los *oficios* de Carlos O'Donnell de 24-10-1823, y del comandante de la Milicia Provincial de 14-11-1823 (respectivamente), *ib.*, f. 194v, 197v-198r, 199r, y 200r (11, 15, 18, y 22-11-1823), volviendo a producirse tanto los problemas de acuartelamiento (que se intentó solventar utilizando el Colegio de Irlanda, reconvertido en cuartel), como las peticiones de exención de alojamientos, *ib.*, f. 201v (29-11-1823). El mismo día se suspendió el

acompañada de un lógico doble proceso: por una parte, la búsqueda y acopio de armas, destacando tanto la prioridad dada a las propias de asedio y bombardeo como el control ejercido sobre las mismas (de las que pudiesen tener los liberales, pero también para que no cayesen en manos constitucionales si volvían a entrar en la capital)<sup>843</sup> y –por otra– por la desviación de caudales para la financiación de dicha operación<sup>844</sup>.

En este punto es preciso subrayar, de entre estas últimas, el reparto extraordinario de 6.000 duros decretado por Carlos O'Donnell a finales de agosto que, al ser dirigido hacia los liberales, acabaría convirtiéndose en una multa por opinión política. El Ayuntamiento, a pesar de sus reticencias, fue obligado a realizar tanto el reparto como el cobro del *empréstito* (que se dijo que serían “reintegrables en el término de un mes, bajo palabra de S.E.”), en el que finalmente –concluido el 2 de septiembre– se incluyeron, junto a “los conocidos o tenidos por constitucionales”, otros pudientes locales “que puedan ayudar a hacer[lo] más llevadero”, pero “cargando alguna cantidad más” a los primeros<sup>845</sup>. Esta determinación no contentó a nadie, provocando tanto la oposición de los contribuyentes liberales (si bien éstos no tuvieron más remedio que resignarse a su suerte), como la de los absolutistas incorporados en la citada lista: el caso del regidor perpetuo Benito Mora, quien incluso fue arrestado por el gobernador Isidro López de Arce a consecuencia de “la ocurrencia que había tenido con el

---

servicio de guías, “mediante a que todas las tropas han marchado de esta ciudad”, *ib.*, f. 202v (29-11-1823). Finalmente, en cuanto a los suministros, a finales de septiembre se puso de manifiesto “los graves perjuicios” causados por el embargo de carros llevados a cabo por los empresarios de víveres de las tropas francesas y realistas, y que las paneras de la ciudad estaban ocupadas de víveres para los ejércitos, *ib.*, f. 176v (23-09-1823).

<sup>843</sup> El conde de Negri expidió un *aviso* (Salamanca, 11-07-1823) pidiendo a la población que entregase en su casa “toda la munición de metralla y balaje [*sic*] de a cuatro, en el mismo día y plazo de seis horas”; al día siguiente se pidió al Ayuntamiento de Arapiles “que recoja el balaje [*sic*] que haya en su término de resultas de la batalla de Arapiles”, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 129v, y 130v (11, y 12-07-1823). El día 10 Carlos O'Donnell había ordenado recoger “200 fusiles, con sus cartucheras y demás, de las compañías realistas urbanas, y su remisión a Valladolid”, orden que cumplió el Ayuntamiento, no sin ciertos recelos, *ib.*, f. 128v (10-07-1823). Petición sin duda dirigida a controlar el armamento que había en la ciudad: que no cayese en manos constitucionales si volvían a entrar en ella; en el mismo sentido habría que interpretar el acuerdo que acto seguido realizó el Ayuntamiento, relativo a determinar “los sujetos que deban tener armas, y a los que se deban recoger”, *ib.*

<sup>844</sup> Ya Carlos O'Donnell pidió (por *oficio* de 25-08-1823, dirigido al gobernador, que éste pasó al Ayuntamiento) “la existencia que haya de la contribución de casas, para atender a los auxilios del Exto. Real de Castilla, por no haber numerario en la Tesorería” (accediendo el Ayuntamiento, aunque manifestó que dichos fondos estaban destinados a la construcción de pesebres para acuartelar la caballería), *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 159v-160r (26-08-1823); previamente el Ayuntamiento había acordado (conforme al Real Decreto de 9-06-1823) cobrar las contribuciones devengadas hasta el 30 de junio, *ib.*, f. 145v, y 165r-v (31-07, y 4-09-1823). En el mismo sentido, el mayordomo de Propios manifestó que no se habían entregado algo más de 7.000 reales de derechos municipales, pues el tesorero los había utilizado “para las urgencias del día”; el 6 de septiembre el intendente expuso que los arbitrios del Ayuntamiento los estaban recaudando los empleados de la Real Hacienda, *ib.*, f. 167v-168r (6-09-1823).

<sup>845</sup> *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 159v, 160r-v y 161r (26, y 27-08-1823). La lista de los represaliados con el *reparto* de los 120.000 reales fue aprobada por el Ayuntamiento y el intendente (realizada durante toda la noche del 27 de agosto), repartiéndose las papeletas de cobro, firmadas por el gobernador y el intendente, en la mañana del día 28; v. los *oficios* del conde de Negri de 30-08-1823 (para que el Ayuntamiento realizase el cobro), *ib.*, f. 163r (30-08-1823), y *oficio* de Carlos O'Donnell de la misma fecha (para que estuviese concluido el 2 de septiembre), *ib.*, f. 164r-v (31-08-1823). Situación de la que Villar y Macías también se hizo eco [*Historia de Salamanca*, IX, p. 63], quien relata que a la entrada del capitán general de Castilla la Vieja en la ciudad, “impuso a varios constitucionales ciento veinte mil reales, con más trazas de multa que de anticipo”, para concluir que “de la misma manera habían sido ya tratados por la llamada junta de suministros”.

encargado de boletas” (el ya citado Manuel Criado)<sup>846</sup>, ilustra perfectamente este tipo de contestación. Incidente que, por otra parte, bien pudo contribuir a la división del realismo local detectado en estos momentos y que pone de manifiesto el peso del sector realista más duro en estos momentos. Por otra parte, siendo esto así, el hecho de incluir a absolutistas en el reparto debe interpretarse, no como un acto de condescendencia de las autoridades realistas, sino más bien porque no fue suficiente con lo que pudiesen aportar los constitucionales que habían quedado en la capital, tanto por la salida de muchos de ellos ante la inminente entrada de las tropas de ocupación y realistas (como se verá posteriormente), como porque previsiblemente hubiesen puesto sus bienes y pertenencias a buen recaudo, en la medida de lo posible.

Si bien a finales de junio el conde de Negri ya tuvo a la vista la Plaza de Ciudad Rodrigo, no fue hasta septiembre cuando se organizó una ofensiva en forma, al frente de la cual se situó el mismo Carlos O'Donnell, quien el día 17 salió de la capital con dirección a San Muñoz. Los constitucionales habían sufrido a lo largo de todo el verano el hostigamiento y castigo de las tropas realistas, pero se mantuvieron firmes en su posición. En cualquier caso, y a pesar de todos estos movimientos y preparativos, la Plaza de Ciudad Rodrigo sólo se rendirá una vez conocida la noticia de que la Isla de León había hecho lo propio, y esto será a partir de las capitulaciones del 7 de octubre, que derivarán en la entrega de la Plaza el día 11 del mismo.

La situación de cerco a Ciudad Rodrigo se completa al comprobar que por su flanco sur el acoso no era menor, y que los movimientos de *El Empecinado* al norte de Cáceres eran cada vez más complicados según fueron avanzando los acontecimientos, a pesar de sus operaciones de castigo contra Cáceres y Coria. Entre las partidas realistas que operaron en la zona, interesa destacar la del ya citado Antonio Salgado Perantón, noble natural de Brozas, en la provincia de Extremadura, y de oficio “labrador y comerciante”, quien formó una “con el título de Usares del Rey”. Partida que mantuvo por su cuenta en Portugal, realizando incursiones periódicas en la zona para derribar lápidas y otros símbolos constitucionales y propagar opiniones pro-realistas, debiendo destacar también entre sus acciones la de interceptar “la correspondencia que iba y venía de la Plaza de Ciudad Rodrigo a la de Badajoz, en varias ocasiones”<sup>847</sup>. Pero además, el ya citado cabecilla Gregorio Morales (al que dejamos en otro momento en Quintanar) se presentó a la *Junta Provisional de Gobierno* a su paso por Burgos, quien lo nombró –primeramente- comandante militar de la provincia de Ávila, para posteriormente –y a petición propia- comandante general de Resguardos de Extremadura. Así pues, a finales de agosto estaba también en la Sierra de Gata, acudiendo a comienzos de septiembre a Plasencia, donde combatió y se enfrentó a *El Empecinado* defendiendo la ciudad de Plasencia para los realistas el día 10 (junto a su hermano Francisco Ramón Morales)<sup>848</sup>.

---

<sup>846</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 169v-170r (E/12-09-1823); más detalles sobre la oposición al *empréstito* en *ib.*, f. 168r-v, y 169r-v (6, y 9-09-1823). Criado, como se dijo en su momento, participó de las reuniones absolutistas clandestinas celebradas en el convento de San Estaban y denunciadas a comienzos de 1823, siendo nombrado (premiado) posteriormente promotor fiscal sin título alguno (pese a la oposición del número de los procuradores locales), *ib.*, f. 46r-v (10-02-1823).

<sup>847</sup> Perantón fue condenado a garrote por conspiración, pero huyó, a raíz de lo cual formó dicha partida (sobre las armas desde al menos 23-09-1822). No son reseñables sus acciones militares, pues continuamente fueron hostigados, teniendo que refugiarse en Portugal o huir incluso hasta León (solo consiguió victorias al final del período a la sombra de Merino, quien lo nombró capitán de caballería), v. la *Relación de los méritos y servicios...* (Madrid, 19-01-1824), en A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 24.

<sup>848</sup> *Memorial* de Gregorio Morales (Madrid, 2-01-1824), A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 24.



A finales de septiembre Carlos O'Donnell ordenó un reconocimiento tanto de la Plaza, como de sus comunicaciones con la Sierra de Gata, en la que –según noticias– estaba *El Empecinado* con la tropa del Regimiento Farnesio, en el cual se produjo un encuentro con los constitucionales, del que sus tropas salieron victoriosas. El 21 de septiembre se “verificó el reconocimiento del convento de la Caridad y otros puntos de la plaza”<sup>849</sup>. Comenzaba así un nuevo asedio para Ciudad Rodrigo, en esta ocasión a cargo de las fuerzas realistas del capitán general de Castilla la Vieja Carlos O'Donnell.

A comienzos de octubre O'Donnell trasladó su campamento, una vez que sus tropas tenían controladas las comunicaciones con la Plaza de Ciudad Rodrigo, desde Santi-Spíritus al convento de la Caridad, quedando establecido el bloqueo desde el día 3, momento en que manifestó que “cuando me convenga será dueño del arrabal de San Francisco”<sup>850</sup>. Esta situación se prolongó pocos días más, pues, conocida la noticia de la *libertad* del Rey (que se produjo el primero de octubre), el día 7 ambas partes firmaron un convenio de “suspensión de hostilidades”: solo a partir de este momento el gobernador de Ciudad Rodrigo, José María Jalón, se puso a disposición de las órdenes reales<sup>851</sup>. Es obligado señalar en este sentido el hecho de que la firma de este convenio fuese encomendada a dos oficiales de la milicia nacional (Gaspar Blanco de la milicia nacional activa de Palencia, e Hilario Rey de la milicia nacional voluntaria de Valladolid), lo cual viene a subrayar aún más si cabe el peso que hasta en estos últimos momentos tuvo y se le concedió.

Tres días más tarde Carlos O'Donnell recibió el Real Decreto del 3 de octubre,

---

<sup>849</sup> *Parte* de Carlos O'Donnell al Secretario del Despacho de la Guerra (Retortillo, 22-09-1823), *G.M.* n° 87 (30-09-1823), p. 325, y *El Restaurador*, págs. 756-757. *El Empecinado* venía desde la zona de Plasencia hacia Béjar, pero ante la presencia de las tropas realistas, varió su dirección hacia Ciudad Rodrigo por la Sierra de Gata, *ib.* n° 75 (20-09-1823), p. 683-687; sobre su posición en la zona de la Sierra de Gata, BLÁZQUEZ POLO, A. *Historia de la villa de Fuenteguinaldo (Salamanca)*. Madrid: Impr. G. García, abril de 1980, págs. 60-61 (corrigiendo que *El Empecinado* no estaba en Ciudad Rodrigo a finales de abril, sino en Salamanca).

<sup>850</sup> *Partes* de Carlos O'Donnell (Santi-Spíritus, 2-10-1823, y proximidades de Ciudad Rodrigo, 3-10-1823), *G.M.* n° 95 (9-10-1823), p. 350

<sup>851</sup> Acto seguido de su *libertad*, Fernando VII firmó un premonitorio *manifiesto* en que restablecía el orden de cosas “al ser y estado” en que lo estaban antes del 7 de marzo de 1820, ARTOLA GALLEGO, M. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. 2ª ed. Barcelona: Ariel, 1983, págs. 254 y ss., e *Id. La España de Fernando VII*, págs. 667-668. El “Convenio ajustado entre el Exmo. Sr. D. Carlos O'Donnell, capitán general del ejército y provincia de Castilla la Vieja, y el señor general D. José María Jalón, gobernador de la plaza de Ciudad Rodrigo”, firmado por el conde de Negri y el teniente coronel Luis Armero por parte realista, y por Gaspar Blanco (comandante del batallón de milicia activa de Palencia) e Hilario Rey (comandante de la milicia nacional voluntaria de Valladolid) por parte constitucional, en el cuartel de la Caridad el 7-10-1823, en *El Restaurador* n° 97 (15-10-1823), págs. 879-880. Según la *G.M.* n° 96 (11-10-1823), p. 355 (fecha en Madrid el 10 de octubre), las noticias “se le han remitido [a Jalón] hace tres días, por las que ya estará la plaza por el Rey, como lo están las dos plazas de Ceuta y Tarifa”. En Salamanca se cantó, con motivo de la *libertad* del rey, un Te Deum y se hicieron varias descargas de artillería que, por estar los cañones próximos a la catedral, “causaron mucho daño a las vidrieras” [A.C.S. 69, f. 293v-294r (E/7-10-1823)], disponiendo el Ayuntamiento fastos durante tres días para su celebración (iluminaciones generales, exposición del retrato real, música instrumental, fuegos artificiales, gigantes y gigantillas, novillos de cuerda), que comenzarían el mismo día 7 con la colocación de la lápida de la Plaza Real (cuyos gastos saldrían de los fondos de casas), *A.M.S.* Cj. 89 (1823), f. 179v (7-10-1823). Con tal motivo Fr. Juan de Tomás de Martín (del orden de Mínimos) predicó el mismo día 7 un encendido y revanchista sermón absolutista en la parroquia de La Magdalena (orden militar de Alcántara), que se encargó de publicar y divulgar el ya citado *ultra*-realista Fr. Juan María Bolaños y Bolaños, Zambrano, Guzmán y Guevara (a la sazón prior, juez ordinario y eclesiástico de Rollán y de la encomienda de La Magdalena), *Sermón de desagravios al Todo Poderoso que en virtud de orden del Rey N.S. Don Fernando VII (Que Dios Guarde), fecha 7 de octubre de 1823, se predicó en (...)*. Salamanca: Impr. de Blanco, 1823.

“por el cual manda que todas las plazas de guerra, puestos fortificados y demás puntos militares de la Península que aún se rigen por las leyes del llamado Gobierno constitucional, reconozcan la autoridad soberana de S.M., restableciéndose todo al ser y estado en que estaban las cosas antes del 7 de marzo de 1820, y se entreguen a las tropas de S.M. que se hallen más inmediatas”<sup>852</sup>.

El mismo día 10 fueron comunicadas estas disposiciones a Jalón, momento a partir del cual comenzaron los preparativos para la salida de los constitucionales de Ciudad Rodrigo y la entrada de los realistas. Entre ellos, se dispuso la partida “de los nacionales voluntarios, que deberán dejar sus armas y caballos” y, por lo que respecta a Salamanca, la de acantonar en ella la milicia nacional activa de Palencia y Tolosa<sup>853</sup>, órdenes que –como se verá después– causarán recelos en la capital, debido a que formaron parte de los *cuerpos francos* que, a las órdenes de *El Empecinado*, pasaron por la ciudad entre finales de abril y comienzos de mayo. Éste, por su parte, continuó combatiendo el realismo en la zona extremeña, consiguiendo entrar en Cáceres, junto con el que fuera su jefe político, José Landero y Corchado, entre el 17 y 19 de octubre (a la que siguió una dura represión hacia el realismo cacereño), marchando desde aquí hacia el sur (Alcántara) y posteriormente a tierras castellanas, finalizando su periplo en la localidad de Roa<sup>854</sup>.

Fue, pues, el 11 de octubre cuando José María Jalón, gobernador de la Plaza miliar de Ciudad Rodrigo, hizo entrega de la misma a las autoridades realistas, momento en que tanto autoridades como tropas constitucionales salieron de la misma. Las nuevas autoridades, al frente de las cuales fue situado el coronel Mariano Noboa como nuevo gobernador, encontraron la Plaza “bien artillada y municionada”, determinado dar “pasaportes para regresar a sus casas” a los milicianos nacionales<sup>855</sup>.

---

<sup>852</sup> El Real Decreto del 3 de octubre de 1823 fue remitido por *oficio* del mismo día, *G.M.* n° 98 (16-10-1823), p. 361.

<sup>853</sup> *Parte* de Carlos O'Donnell (Convento de la Caridad, 11-10-1823), *G.M.* n° 98 (16-10-1823), p. 361 (reproducido en el *anexo* n° 28). La bandera de la milicia nacional voluntaria de Valladolid acabó en la parroquia de San Andrés de ésta, regalo personal de Carlos O'Donnell, v. el *oficio* de éste al párroco de San Andrés (Salamanca, 19-10-1823), en *El Restaurador*, p. 960.

<sup>854</sup> *G.M.* n° 106 (25-10-1823), págs. 950-951, y n° 125 (16-10-1823), págs. 1.102-1.103. Una semblanza sobre la trayectoria y muerte de *El Empecinado* en MORENO ALONSO, M. “Mito y tragedia del Empecinado”. En *Historia 16*, n° 185. Año XVI. Septiembre de 1991), págs. 31-45; v. también PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, págs. 350-352. Landero y Corchado era natural de Albuquerque (Badajoz), estudió en la Universidad de Salamanca y se doctoró en teología; se incorporó al ejército en 1808 (del que se retiró al morir su madre), licenciándose en derecho posteriormente en la Audiencia de Extremadura (1811); fue juez de Primera Instancia de Talavera de la Reina (1811), cargo del que fue separado en 1814 por opiniones políticas, juez de Primera Instancia de Alcántara desde la revolución de 1820 y jefe político de Cáceres (diciembre de 1822-1823). Emigrado posteriormente, no regresó a España hasta 1834, desarrollando su carrera judicial y política, llegando a ser ministro de Gracia y Justicia de 11-09-1836 a 18-08-1837 (interino el 18-08-1836), v. GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 358, y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>855</sup> *Carta particular* (Ciudad Rodrigo, 13-10-1823), *G.M.* n° 99 (18-10-1823), p. 366, y el particular relato de HERNÁNDEZ VEGAS, M. *Ciudad Rodrigo*, págs. 370-376. Mariano Antonio Novoa había participado en el intento revolucionario de Cádiz en 1820 (según GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 472 y NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010), y en mayo de 1823 estaba de comandante militar de Palencia, A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 21. Conviene, por otra parte, hacer referencia a las funciones de “desagravio” realizadas en la capital a consecuencia de este desenlace, celebradas finalmente el 28 de octubre, y al siguiente el funeral, A.C.S. 69, f. 303r-v a 306r-v (24, E/25, y 27-10-1823), y A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 186v, 187r-v y 188r-v (25, y 27-10-1823).

### 7.3.- Represión realista hacia los liberales y milicianos nacionales.

El triste y oscuro relato con que el cronista local Manuel Villar y Macías mostró la persecución sufrida por los liberales, paralela a otro tipo de descripciones más conocidas (como el cierre de la Universidad, la purificación de sus alumnos y la suspensión de gran parte de sus catedráticos)<sup>856</sup>, nos previenen sobre las funestas consecuencias que trajo consigo el segundo retorno del absolutismo. La idea de que éste estuvo acompañado de una represión más severa que la desarrollada en la anterior etapa fernandina está en el parecer de la mayor parte de los autores.

En el análisis de la represión fernandina reiniciada en 1823 cabría diferenciar, en primer lugar, por lo que se refiere a las disposiciones y acciones represivas emprendidas, entre las oficiales emanadas de las nuevas autoridades absolutistas, dirigida y auspiciada desde estos nuevos órganos de gobierno, que tuvieron un carácter general a toda la monarquía, y otro tipo de actuaciones más particulares y concretas, motivadas habitualmente más por el afán de venganza, revanchismo o rencillas personales (generalmente cobijadas bajo la apariencia de la anterior y alentadas desde determinadas instancias), pero cuyo resultado fue en la mayor parte de las ocasiones más feroz<sup>857</sup>. Situación ésta que hasta la misma Regencia se vería sobrepasada, y sobre la cual intentó poner cierto orden<sup>858</sup>; incluso el mismo capitán general de Castilla la Vieja Carlos O'Donnell remitirá a la superioridad a mediados de agosto de 1823 (o sea, días después de su llegada a Salamanca) un *expediente* sobre “el rigor arbitrario e ilegal” causado por el *Trapense* (Fr. Antonio Marañón) en la Rioja, manifestando por ello “la necesidad de dictar una providencia que corte los abusos y desórdenes que comete y autoriza”<sup>859</sup>. Es comprensible, pues, que la circulación de este tipo de noticias, que en muchas ocasiones precedía a la ocupación de las poblaciones por las tropas realistas (en mayor medida que las extranjeras, que en no pocas ocasiones procuraron

---

<sup>856</sup> G.M. nº 95 (9-10-1823), p. 352. La historiografía local –como ya se dijo– se ha centrado especialmente en el estudio de estos sucesos: DÁVILA, RUIZ y MADRAZO. *Reseña histórica*, p. 69; CUESTA DUTARI, N. *El maestro Juan Justo García*, II, págs. 167-190; MARTÍN GARCÍA, M<sup>a</sup>. J. “El ochocientos. 1: Desmantelamiento de la Universidad tradicional”, págs. 191, y 201; RODRÍGUEZ CRUZ, A. M<sup>a</sup>. *Historia de la Universidad de Salamanca*, p. 132. También en PESET REIG, M. y J.L. “Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)”. En *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVII. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1967, págs. 437-485 (para catedráticos y estudiantes, págs. 474-475). Robledo Hernández, R. “La quiebra de la Universidad tradicional”, págs. 224 y ss.; Robledo Hernández, R. y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal”, págs. 139 y ss. La visión ofrecida por VILLAR Y MARCIAS, M. *Historia de Salamanca*, IX, págs. 63 y ss.

<sup>857</sup> FONTANA i LÁZARO, J. “Represión política y violencia civil en 1823-1833: propuestas para una interpretación”. En *Industrialización y Nacionalismo. Actas del I Congreso Vasco-Catalán de Historia* (Sitges, 1982). Barcelona, 1985, págs. 313-327 (especialmente págs. 326-327); LUIS, Jean-Philippe. “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida en la construcción de la España contemporánea”. En *Ayer*, 41, 2001. Madrid: Asociación de Historia Contemporánea–Marcial Pons Ed., págs. 85-117 (especialmente págs. 90 y ss.).

<sup>858</sup> La Regencia reconoció las continuas detenciones que se produjeron en los pueblos “en el exceso de su celo (...), so pretexto de su adhesión al sistema constitucional”, por lo que se vio obligada (*Resolución* de 13-08-1823) a “encargar la puntual observancia” del Real Decreto de 1-06-1814 relativo al “arresto o prisiones contra las personas afectas a las novedades que se han introducido por la llamada Constitución”, G.M. nº 60 (16-08-1823), p. 223.

<sup>859</sup> Copia de la *exposición* (Salamanca, 21-08-1823) con el que remitió el *expediente*, A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 24. El *Trapense* llegó a ser capitán de guerrilla durante la Guerra de la Independencia, apareciendo en Cataluña en la primavera de 1822 como guerrillero absolutista, siendo uno de los conquistadores de la Seo de Urgel en junio, pero el 19 de agosto fue derrotado por Antonio Remón Zarco del Valle, v. NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

evitarlas), alentase –como poco- el abandono y huida de los más comprometidos con el constitucionalismo.

Por otra parte, sería preciso distinguir –en segundo lugar- en cuanto al objetivo de esta represión, entre los denominados en su momento *fugados* (precisamente quienes fueron saliendo de la ciudad ante la proximidad de las tropas enemigas) y emigrados, estos en la mayor parte de las ocasiones más decididos y comprometidos con el régimen liberal, tanto por la representatividad que habían detentado como por las relaciones que mantuvo con él (cargos públicos, militares, milicianos u otro personal civil, empleados o no), los cuales siguieron a las tropas constitucionales refugiándose en las plazas que estaban resistiendo el acoso de las fuerzas de ocupación y realistas, o –en su caso- abandonaron el país, y entre quienes permanecieron en sus poblaciones y sufrieron en primer lugar el rigor político restaurado, aquellos que, aun habiendo participado también del régimen constitucional, quizás no consideraron que su implicación fuese tan determinante como para suponer el origen de sus padecimientos, o simplemente no tuvieron ocasión o disposición para salir de la población<sup>860</sup>.

Además, la represión y persecución desencadenada hacia el constitucionalismo, en ocasiones enfocada desde una perspectiva político-social, no debe olvidar su vertiente económica, faceta que formaría parte del conjunto represor y que supondría una de las consecuencias sufridas para quienes tomaron parte de la opción liberal. Resultó común a los represaliados constitucionales (destitución de empleos, suspensión de sueldos, embargo y confiscación de bienes, exacciones y multas), aunque los que no siguieron la salida de las tropas y autoridades constitucionales se vieron afectados especialmente por los repartos particulares extraordinarios, llevando el total o el grueso de la carga frente al resto de la población (como ocurrió con el de los 120.000 reales decretado por Carlos O'Donnell en agosto de 1823), mientras que para los emigrados lo fue en mayor grado a nivel de embargo de bienes y sueldos<sup>861</sup>.

El régimen absolutista reinició su andadura política fundamentando sus pilares en la persecución de todo lo relacionado con los años de gobierno constitucional,

---

<sup>860</sup> BUTRÓN PRIDA, G. *La ocupación francesa de España*, págs. 27-33; CASTELLS OLIVÁN, I. “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandino”, p. 58 y ss. La emigración política producida en estos momentos ha sido descrita, entre otros, por Llorens Castillo, V. *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. México: F.C.E., 1954 (reed. Madrid: Castalia, 1968); Sánchez Mantero, R. *Liberales en el exilio (La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo Régimen)*. Madrid: Ediciones Rialp, 1975; Stiffoni, Giovanni. “L'emigrazione liberale spagnola in Inghilterra e Francia (1823-1834). Un problema storiografico aperto”. *Nuova Rivista Storica*, LXII (1-2), 1978, pp.133-152. Rojas Friend, Antonio, Fuentes Aragonés, Juan Francisco y Rubio García, Dolores, “Aproximación sociológica al exilio liberal español en la Década Ominosa (1823-1833)”, *Spagna Contemporánea*, 13, 1998, pp. 7-19; Rubio García, D., y Rojas Friend, A. “Algunas apreciaciones en torno al exilio liberal español en Francia (1823-1833)”. En Gil Novales, A. (ed.). *La revolución liberal (Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, abril de 1999)*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001, págs. 243-250; Soldevilla Oria, Consuelo. *El exilio español (1808-1975)*. Madrid: Arco Libros, 2001; Almiréz Alédon, Germán. “Algunas consideraciones sobre los exilios liberales en la España del siglo XIX”, *Laberintos*, 2, 2003, págs. 28-58; Simal Durán, Juan Luis. *España y el exilio internacional, 1814-1834*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012; Mellone, Viviana. *Londres capital del exilio mediterráneo. Un estudio comparado entre la comunidad española y la italiana (1823-1833)*. *Entre el Mediterráneo y el Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*. Antonino De Francesco, Luigi Mascilli Migliorini, Raffaele Nocera (Coordinadores); Introducción de Giuseppe Galasso. Chile: FCE, 2014, págs. 437-456.

<sup>861</sup> Aunque relativo a la generalidad de los represaliados, es frecuente encontrar –a mediados de la década de los años 1830- el reconocimiento de créditos con que fueron castigados determinados liberales por su adhesión al régimen constitucional, v. *Archivo General de la Administración* de Alcalá de Henares [A.G.A.]. Libro 7.844, IDD 9.06 (Topogr. 11/22) (referencia facilitada por Longinos Jiménez, que desde aquí agradezco). Yerro de Olavarría, por ejemplo, reclamará durante todo este período el cobro de recibos por este tipo de “suministros”.

continuando las líneas ya marcadas por la Regencia, en su intento por anular toda la labor de los liberales: se retrocedería directamente al estado anterior al 7 de marzo de 1820 (como quedó reflejado en el *manifiesto* de 1-10-1823), restableciendo la administración, pues, en los mismos términos en que estaba en ese momento. De tal modo fue así, que hasta los examinados durante el período constitucional para ejercer una profesión debieron realizar nuevas pruebas, por haber sido éste y durante su vigencia cuando accedieron a la misma, lo que vino a suponer una depuración ideológica añadida, o el que determinados dependientes municipales jubilados durante el mismo tuviesen que volver a solicitar su jubilación<sup>862</sup>.

### 7.3.1.- Liberales que no siguieron a las tropas y autoridades constitucionales.

Estos primeros momentos tras la reinstalación del absolutismo fueron especialmente duros en la represión contra el liberalismo, sufriendola en primer lugar aquellos comprometidos que no abandonaron la capital. La aplicación de estas medidas no fue una excepción en Salamanca, donde se pusieron en práctica desde el primer momento. Ya en la primera sesión conocida del Ayuntamiento absolutista (tras su reinstalación el 22 de mayo), celebrada el 26 de junio, se presentó un *memorial* en el que se pedía la prisión de los conocidos por liberales residentes en la misma, ofreciendo al mismo tiempo “dar listas o designarlos”. La petición, que suscribían varios vecinos desconocidos, fue remitida por aquél al Tribunal Superior de Justicia para que, ante el escribano Luis de Berrueta, “se proceda a la sumaria información como proponen, como y igualmente al arresto de los que lo mereciesen”<sup>863</sup>. Idéntica solicitud realizaron, este mismo día 26 por la tarde, “los Comandantes de las Guardias de tropas Urbanas realistas que guarnecen esta ciudad”, reclamando el “arresto de los exaltados”, aunque el Ayuntamiento exigió, para llevar a cabo dicha solicitud, que presentasen “listas exactas y documentadas” de los que considerasen como tales, las que probablemente se presentaron, y con tanta celeridad que tan solo dos días más tarde varios presos eran trasladados a Zamora<sup>864</sup>. No debemos perder de vista, en relación con ello, que tan solo

---

<sup>862</sup> A.C.S. 69, f. 308r-v (5-09-1823). Con ello se anulaban todas las instituciones propias del constitucionalismo, al igual que los cargos políticos y judiciales, BUTRÓN PRIDA, G. *La ocupación francesa*, p. 27. V. también ARTOLA, M. *Antiguo Régimen*, págs. 254 y ss., y PESET REIG, M. y J.L. “Legislación contra liberales”, págs. 437-485, quienes distinguen tres fases o momentos de la represión contra liberales: primeramente una destitución de autoridades, seguido por la incriminación a los constitucionales una nueva conducta penal y delictiva (generalmente de carácter retroactivo), para terminar con las purificaciones propiamente dichas. Nuevos exámenes debieron de superar, por ejemplo, los albéitares, A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 226v (22-03-1824); a Antonio Nácar, maestro de primeras letras jubilado con 100 ducados desde el 15 de mayo de 1820, le fue anulada dicha disposición a comienzos de julio de 1823, por lo que tuvo que volver a solicitar su jubilación, *ib.*, f. 119v, y 137r (2, y 19-07-1823), e *ib.* (1824), f. 226v (22-03-1824), y f. 240r (30-07-1824). No obstante, finalmente se le despachó con 50 ducados, “dado su estado actual de indigencia”, y sin derecho en lo sucesivo, *ib.*, f. 240v-241r (9-08-1823).

<sup>863</sup> El *memorial* estaba suscrito por José Iglesias, Juan Gallego y Francisco Pérez (personajes bien anónimos a lo largo de este periodo), “por sí y a nombre de los realistas de esta ciudad”, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 108r-v (26-06-1823); al mismo tiempo denunciaron el insulto que al parecer realizó el ya citado miembro del batallón José Bazán en la persona de un teniente coronel [¿Tapia?].

<sup>864</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 108v (26-06-23); sobre el traslado de presos a Zamora, *ib.*, f. 109v-110r (28-06-1823). La existencia de las *listas* fue común a otras regiones, como las descritas para el caso de Pamplona por BUTRÓN PRIDA, G. *La ocupación francesa*, págs. 28-29 (concluyendo que su existencia delata las innumerables detenciones que se produjeron, “de las que parece que sólo pudieron librarse aquellos que escogieron la vía del exilio”) y DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*. Gobierno de Navarra (Departamento de Educación y Cultura,

tres días antes la ciudad había sido asaltada por tropas constitucionales, motivo que sin duda contribuyó a estimular las delaciones y la presentación de *listas* ofrecidas por los realistas (tanto locales, como las tropas de guarnición).

El mismo día 26 de junio se tomaron otra serie de medidas, adicionales de las *listas* y las detenciones, encaminadas en la misma dirección y que mantenían el sentido policíaco. Entre ellas, cabe citar la designación de seis “vecinos [h]onrables” (o sea, realistas sin tacha en estos momentos) para que diariamente controlasen “los pasaportes, papeles y sujetos” que entrasen en la ciudad (en relación con la población que estaba reintegrándose a la capital ya en estos momentos), para no distraer con estas actividades a las patrullas armadas de sus cometidos, o el control sobre el vecindario, particularmente de los que fueron calificados de sospechosos. Del mismo modo se reguló quienes podrían tener armas y quienes ser desarmados<sup>865</sup>.

Estas resoluciones marcarán oficialmente el inicio de la represión a los liberales que permanecieron en la ciudad a la entrada de las tropas realistas y de ocupación, aunque sin duda el acoso ya había comenzado previamente (recordemos que la reinstalación de las autoridades absolutistas se había producido el 22 de mayo y la creación de la *Junta Auxiliar* el 7 de junio). Hay constancia, además, de que a mediados de julio la *Junta de Purificaciones* de Salamanca ya estaba instalada (el procurador síndico ultra-realista José Martín fue nombrado –a petición del intendente– como miembro de la misma)<sup>866</sup>, fechas en las que se trató de remodelar la cárcel “para mayor seguridad”<sup>867</sup>, circunstancia que debió mediatizar el que ya desde finales de junio hubiese que trasladar –como se ha dicho– determinados presos a Zamora, lo cual evidencia –por otra parte– los resultados de la puesta en práctica de las medidas represivas. En este ambiente se circunscribe la petición del Ayuntamiento *ultra* de la ciudad, amparado por la teocrática *Junta Auxiliar*, para que se restableciese la Inquisición (petición, por otra parte, bastante común a la realizada en otras zonas en estos momentos)<sup>868</sup>.

---

Institución Príncipe de Viana), 1987, págs. 360 y ss., quien describe las prisiones, multas, confiscaciones y secuestros de bienes producidas en Navarra (*ib.* págs. 339-372).

<sup>865</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 108v (26-06-1823). Reorganizado de nuevo el Ayuntamiento entre los días 28 y 29 de junio (asociando nuevos miembros a la *Junta Auxiliar*), se creó una nueva *Junta Permanente*, compuesta por un individuo del Consistorio y otro de la *Junta Auxiliar* (reunida durante todo el día por medios turnos, de 7 a 1, y de 1 a 8, a pesar de que a partir de ahora aquél se reunía diariamente desde las 10 de la mañana). Desde estos momentos será la *Junta Permanente* la encargada de “dar los pases para las entradas y salidas de los forasteros, revisar los pasaportes, y en el caso de darse nuevos lo avisarán a la Secretaría”, encargándoles al instante para que firmasen “las papeletas para vigías y celadores de las puertas”, *ib.*, f. 111r-v (29-06-1823). Para el control de las armas, *ib.*, f. 128v (10-07-1823).

<sup>866</sup> Martín fue ratificado en octubre [A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 131r-v, y 132v-133r (14, y 16-07-1823), e *ib.*, f. 189v (31-10-1823)], pero destituido en junio de 1824 por Real Orden “por tener tachas que se lo impiden” (mostrando el rigor que la *Junta* manifestó hasta con sus miembros más decididos), v. los *oficios* del intendente de la Real Hacienda (insertando la Real Orden) de 19 y 21-06-1824 [*ib.* (1824), f. 234r-v (22-06-1824), y f. 235r (2-07-1824)], siendo elegido finalmente para asistir a dicha *Junta* el “propietario y administrador” Ventura Manuel de Arteaga, diputado más antiguo, *ib.*, f. 240r-v (9-08-1824), e *ib.* Cj. 1.471 (prov.).

<sup>867</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 119r-v, y 138r (2, y 21-07-1823). Por otra parte, la casa de Juan Sabugo (ministro de corona) sirvió en Salamanca de cárcel para eclesiásticos, motivo por el que solicitó la exención de alojamientos (aunque consta que había otra destinada para estos fines), A.M.S. Cj. 89, f. 201r (29-11-1823).

<sup>868</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 129v (11-07-1823); a finales de año varios obispos y arzobispos (entre los que se encontraba Pedro, obispo de Ciudad Rodrigo) remitieron a Fernando VII una *exposición* (Madrid, 5-12-1823) instando a una rigurosa depuración de empleados, pero sobre todo pidiendo el restablecimiento de la Inquisición, A.G.P. Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 12, f. 238-240.

En este contexto comenzó a funcionar paralelamente la maquinaria represiva y excluyente, representada de manera especial –como se ha dicho- por las delaciones<sup>869</sup>, a la que fueron acompañando y dando cobertura las sucesivas disposiciones oficiales. El Real Decreto de 27 de junio de 1823 contemplaba los requisitos de purificaciones específicas para empleados, lo que supuso la depuración política integral de las administraciones<sup>870</sup>: la norma fue que los individuos que detentaron cargos oficiales durante el *Trienio Constitucional* fueron separados de los mismos y retenidos los más destacados liberales; paralelamente, y según fueron decantándose los acontecimientos, los absolutistas fueron reclamando dichos empleos (que algunos ya habían ocupado con anterioridad). Así, a comienzos de julio se notificó que no había promotor fiscal, “al estar anulado el que lo era con los constitucionales” (Juan José Pastor), a quien se le retuvo también el sueldo, nombrando en su lugar a mediados de julio –como se ha dicho- a Manuel Criado (uno de los conspiradores de San Esteban a comienzos de año y

---

<sup>869</sup> José Díez (quizás el jornalero que solicitó exención del servicio personal de la milicia en mayo de 1822) se sumó a la nómina de delatores de liberales que proliferaron en estos primeros momentos, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 114v (30-06-1823). Algo parecido sucedió en Béjar, donde el maestro de primeras letras Manuel Ruan fue cesado fulminantemente tras la denuncia de Mariano Molla de que “fue Miliciano Voluntario” (al tiempo que solicitó ser repuesto él mismo, como lo era en marzo de 1820), *A.M.B. L-104* (11-07-1823); Ruan aparece como “voluntario de infantería” en el listado elaborado por el Ayuntamiento de Béjar en 1824 (*apéndice* nº 21). En este sentido, a la entrada de la columna realista al mando del conde de Negri en Salamanca se le entregaron ciertas cantidades de dinero por diferentes conceptos, entre los cuales destaca una partida destinada al espionaje, v. el *oficio* del gobernador de 19-09-1823 (insertando otro del intendente), *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 173r-v (20-09-1823).

Capítulo aparte merecería la denuncia que el prebendado Fermín Espinosa Martínez (medio–racionero músico en la catedral desde 1804) realizó –en junio de 1823- del absolutista deán de la misma Benito Lobato y Caballero, fruto tanto del resentimiento por haber sido expulsado y trasladado a la catedral de Málaga a comienzos de 1823 (que no llegó a ocupar, pues permaneció escondido en Madrid hasta la entrada de las tropas realistas, como por no permitirle el mismo deán ocupar su sitio en el coro el 10 de junio hasta presentar la resolución de la Regencia que contemplaba la restitución, v. *ib.* *Cj.* 1.267 (prov.), *ib.* *Cj.* 89 (1823), f. 46v-47r (10-02-1823) sobre su traslación, y *A.C.S.* 69 f. 236r (16-06-1823), donde se presentó la Real Orden de la Regencia de 5-06-1823 que mandaba que todos los eclesiásticos trasladados por los constitucionales se restituyesen a servir sus prebendas, “tan luego como los pueblos hayan quedado libres de la facción desorganizadora”: acto seguido –una vez conocida la determinación de la Regencia- es cuando Espinosa arremetió contra el deán y comenzó sus denuncias, *ib.*, f. 237v (16-06-1823). Con este telón de fondo, la acusación se extendió tanto a haber realizado la exhortación a los electores en las elecciones para diputados a Cortes por la provincia en mayo de 1820, como en haber pedido al Ayuntamiento que no fuese incluido en la *lista* de “desafectos al sistema” (pedía que se estudiase el ejemplar *Requisitos para ser diputados a Cortes* pronunciado el 21-05-1820, al igual que el *oficio* que dirigió al Ayuntamiento el 17-01-1823 para excluirle de la *lista* de desafectos), *A.M.S.* 89 (1823), f. 172v, 190v (16-09, 31-10-1823). La causa finalmente se sobreseyó por Real Orden de la Regencia de 26-08-1823, llegando ambos a un convenio, *ib.*, f. 192v, 194r-v, 199v, 201v (4, 11, 22 y 29-11-1823), e *ib.* (1824), f. 226r (22-04-1824), pagando el Cabildo Catedral todas las rentas correspondientes al tiempo en que estuvo trasladado “por la fuerza irresistible del Gobierno Constitucional” (excepto los maitines), *A.C.S.* 69, f. 321v-322r, 325v (5 y 15-12-1823); pese a ello, aun en mayo de 1825 el Ayuntamiento ofrecía un *informe* para responder a la petición del capitán general de Castilla la Vieja (*oficio* de 20-05-1825) relativa a la conducta moral y política del deán Lobato, *A.M.S. Cj.* 89 (1825), f. 356v (17-06-1825). Como ya se ha visto anteriormente (especialmente en el apartado 1.2.2), el carácter absolutista del deán no deja lugar a dudas sobre que esta denuncia no iba dirigida a ningún comprometido con el constitucionalismo, sino que más bien una cuestión personal derivó en enfrentamiento entre diferentes facciones absolutistas.

<sup>870</sup> *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 184v (22-10-1823). Aún a finales de 1824 el intendente remitirá el Real Decreto que determinaba que los que desempeñasen empleos municipales, que gozan sueldo de propios, están sujetos a las reglas de purificaciones de empleados civiles (comunicándose a los empleados para su cumplimiento), *ib.*, (1824), f. 275v (10-10-1824).

delator de la “rebelión constitucionalista” de 1827)<sup>871</sup>. Lo mismo ocurrió al secretario del Ayuntamiento, el escribano Francisco Bellido García, pues por las mismas fechas se acordó que en adelante lo fuese, en condición de único, el también escribano realista José María Montero y Torrente (que ya lo fue con anterioridad a marzo de 1820, pero también secretario suplente durante el *Trienio Constitucional*); también el médico del Hospital fue separado de su empleo (nombrando otro en su lugar), del mismo modo que lo fue el depositario de los fondos públicos o el arquitecto municipal Blas de Vega García, el que fuera ayudante del batallón de milicia nacional local<sup>872</sup>.

Fueron múltiples los casos sucedidos y dramática la situación en que quedaron tanto los empleados como los distintos servicios de las administraciones, sin que para las nuevas autoridades absolutistas fuese una prioridad cubrirlos, lo cual ratificaría que durante estos primeros meses (incluso hasta después de entregada la Plaza de Ciudad Rodrigo) los recursos y atenciones fueron destinados tanto a la defensa de la capital como a la represión de los liberales que, en las distintas instancias oficiales, estaban ocupando aquellos (o lo habían hecho). Aún a finales de noviembre de 1823 se puso de manifiesto que estaban por cubrir las plazas de depositario, de procurador, de arquitecto y contraste<sup>873</sup>. Por otra parte, relevantes realistas fueron ocupando los espacios de los que iban siendo desalojados los constitucionales depurados: Vicente Montes y Villegas como corredor mayor o el diputado municipal Antonio Núñez Escarpizo como comisionado del Crédito Público<sup>874</sup>.

---

<sup>871</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 122v-123r, y f. 178r-v (4-07, y 30-09-1823), e *ib.*, f. 131v, y 134v-135r (14, y 17-07-1823) para el nombramiento de Criado, que fue protestado por el número de procuradores de la ciudad (pidieron que se declarase nulo o que solicitase el nombramiento y título del Real y Supremo Consejo de Castilla), *ib.* (1824), f. 216 (6-02-1824); posteriormente Juan José Pastor será sentenciado por la Comisión Militar de Castilla la Vieja con apercibimiento, pero “por haber usado de un lenguaje chocarrero en una representación”. V. sobre este punto PEGENAUTE, P., *Represión política en el reinado de Fernando VII. Las comisiones militares (1824-1825)*. Pamplona, 1974, p. 65, a pesar del cúmulo de “errores y distorsiones” que contiene, v. FONTANA i LÁZARO, J. “Represión política y violencia civil en 1823-1833”, p. 314 (n. 4), quien además arremete contra el intento por minimizar el alcance de la represión fernandina pretendido por aquél; apreciación repetida en MOLINER PRADA, A. [“La diplomacia española y los exiliados liberales en la <<década ominosa>>”. En *Hispania* nº 181 (mayo-agosto de 1992), págs. 609-627]: “tiende a minimizar el alcance de la represión fernandina” (cita de la p. 610, nota nº 2).

<sup>872</sup> A.M.S. Cj. 1.402 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 125r-v (7-07-1823) para Bellido; *ib.*, f. 184v-185r (22-10-1823) para el médico del Hospital; e *ib.*, f. 202r (29-11-1823), e *ib.* (1824), f. 228v (5-04-1824) para el arquitecto. Aún a finales de agosto de 1824 el nuevo alcalde mayor, Manuel Pérez Navarrete, solicitará al Ayuntamiento información sobre si Blas de Vega fue ayudante de voluntarios nacionales, *ib.*, f. 242v (27-08-1824). El abogado riojano Pérez Navarrete estudió en Oñate, fue fiscal de rentas de Logroño (Real Orden 15-01-1804), abogado defensor de los asuntos relativos al noveno decimal en el obispado de Calahorra y sus partidos (1803-1809), juez de Primera Instancia de Calahorra (septiembre de 1813), auditor interino del ejército de reserva de Andalucía (5-05-1814), asesor de la comandancia de causas de Logroño (octubre de 1814) y –últimamente- juez de Primera Instancia de Vitoria, 1822-1823, v. GÓMEZ RIVERO, R. *Los jueces del Trienio Liberal*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2006, p. 224; NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>873</sup> Para la plaza de depositario se acordó que lo nombrase la *Junta de Propios*; la de procurador no tenía pretendientes; para la de arquitecto se ofició a la Real Academia de San Fernando para la búsqueda de pretendientes (pero con reducción del sueldo de 300 a 100 ducados); la plaza de contraste se acordó publicarla, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 200v (E/24-11-1823).

<sup>874</sup> Montes y Villegas había solicitado que se le restituyese en el uso y ejercicio de dicho empleo, sobre lo que volverá a insistir posteriormente, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 204v-205r (10-10-1823). Núñez Escarpizo pidió certificado de que fue elegido diputado del común tanto en 1820 como en mayo de 1823, v. los *memoriales* de 28, y 24-10-1823 respectivamente, *ib.*, f. 190r (31-10-1823); su convencimiento realista sería gratificado con el nombramiento de comisionado del Crédito Público, *ib.* (1824), f. 216v-217r (6-02-1824). Por su parte, el capellán futurario municipal, Francisco Montero y Espinosa, que en marzo de 1820



Por su parte, el Real Decreto de 23 de julio de 1823 supuso el inicio *de iure*, que no *de facto* de la persecución específica dirigida a los milicianos nacionales (pues la represión a estas alturas ya había comenzado, aparte de que muchos ciudadanos ya habían sido abordados con anterioridad a este decreto, ya por las delaciones, o por haberle afectado las medidas sobre empleados, *fugados* u otras), con disposiciones excluyentes por las cuales fueron –entre otras cosas- apartados de sus empleos y sueldos. A consecuencia del mismo volvieron a realizarse nuevas *listas*, ahora de los que habían sido nacionales voluntarios y de quienes hubiesen pertenecido a asociaciones clandestinas, cometido encomendado a una nueva *Junta* creada para este fin formada por tres miembros del Ayuntamiento (de los que solo constan el regidor interino Manuel Ruano y el ya citado diputado Antonio Núñez Escarpizo), la cual tenía concluido su encargo el 17 de agosto (aunque parece que ya circulaban desde finales de julio). Resulta interesante reseñar las declaraciones del mismo Consistorio en el acto de presentación de estas *listas*, relativas a “que de público se sabe que [ha] habido asociaciones clandestinas”, aunque –pese a dejar constancia de ellas- expuso que “ignora los sujetos que pertenezcan ellas”<sup>875</sup>. Parece que este mismo día 17 el propio Consistorio presentó la lista de sus dependientes que habían pertenecido a la milicia nacional, pero lo cierto es que el gobernador tuvo que volver a insistirle –a mediados de septiembre- para que se pusiese en ejecución el Decreto de 23 de julio en lo que respecta a sus dependientes. En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó acto seguido “dar por vacantes los destinos de los que pertenezcan a esta clase”<sup>876</sup>, o sea, los de quienes habían pertenecido a la milicia nacional.

Este proceso provocó, además, desavenencias entre las diferentes autoridades. Por una parte, el mismo gobernador presentó “impedimento de queja”, pero incluso uno de los miembros encargados de la realización de las *listas*, el regidor Ruano, recurrió al mismo gobernador, en lo que los restantes miembros de la misma vieron un agravio al Ayuntamiento (abriendo causa judicial). El origen de estas divergencias habría que buscarlas en la oposición que el mismo Ruano manifestó durante largo tiempo al

---

solicitó que se le mantuviese como tal con el cambio de Ayuntamiento, al mes siguiente dimitió “por las muchas ocupaciones en mi parroquial de San Martín”, v. los dos *memoriales* de 18-03-1820 y de 10-04-1820, en *ib.* Cj. 1.472 (prov.); por el contrario, en octubre de 1823 (que repetirá en julio de 1824) solicitará que se le nombre capellán de los voluntarios realistas, v. los *memoriales* de 24-10-1823 y de 13-07-1824, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 190r (31-10-1823), e *ib.* Cj. 1.236 (prov.).

<sup>875</sup> Para la existencia de estas *listas* desde finales de julio, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 143v, 144r-v y 145r-v (29, 30 y 31-07-1823). *Listas* que circularon de manera especial entre las diferentes autoridades: el mismo gobernador volverá a solicitar a los pocos días, v. el *oficio* del gobernador de 16-08-1823 (con el que envió ejemplares de la resolución de la Regencia para la remisión de las *listas* de voluntarios, y de los que hayan pertenecido a asociaciones clandestinas), *ib.*, f. 151r, 154r, y 155r-v (5, 16, y 17-08-1823); la misma *lista*, ya enviada al gobernador, fue pedida por el intendente tres días después (al tiempo que remitió al Ayuntamiento la de los empleados en la Real Hacienda), *ib.*, f. 158r-v (23-08-1823). Hubo casos, como el de Francisco de Trespacios, que ante la evidencia de sus servicios a la milicia nacional voluntaria pidió que se le diese un certificado de los mismos, *ib.*, f. 183r (18-10-1823). Sobre la presencia de las asociaciones secretas, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (especialmente p. 112-113). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014); en El Barco de Ávila hubo (según FUENTE ARRIMADAS, N. *Fisiografía e historia*, p. 173) una pequeña sección de la sociedad secreta de los carbonarios (a partir de 1821), mientras que en Ciudad Rodrigo existió una torre comunera, como apunta Marta Ruíz, JIMÉNEZ, Marta Ruíz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007, págs. 36, 139, 221.

<sup>876</sup> Ordenando colocar edictos durante 9 días para la admisión de nuevos pretendientes, v. el *oficio* de López de Arce de 14-09-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 171v (16-09-1823). Por esta disposición fueron depuestos de sus destinos todos los dependientes que habían sido nacionales voluntarios y aún continuaban en ejercicio, como Manuel Hernández (mozo del matadero) y Manuel Martín (pesador en la primera tabla de vaca), v. el *oficio* de éste al Ayuntamiento de 3-10-1823, *ib.* Cj. 1.390 (prov.).

nombramiento de Prudencio Fernández de la Pelilla como alcalde mayor interino de la capital, basándose para ello en que el hijo mayor de éste fue precisamente miliciano nacional voluntario, y como tal siguió a las autoridades constitucionales cuando éstas salieron de la ciudad, pues “estando esentos los estudiantes de este servicio [de la milicia], lo había hecho y probaba su voluntad”. No obstante, su postura no fue tenida en cuenta por el Consistorio, quien justificó su resolución en que el hijo de Pelilla era únicamente *legal*, y que aunque “marchó cuando lo hicieron las autoridades constitucionales, <y> por disposición de su padre regresó a esta ciudad”<sup>877</sup>. Distinción que una vez más, ahora por parte del absolutismo, viene a confirmar la distinción real que siempre existió dentro del batallón entre voluntarios y *legales* más allá de la forzada unión de mediados de 1821, al margen de los pasos dados por Fernández de la Pelilla para excluir de la represión desencadenada hacia quienes fueron nacionales voluntarios a su hijo (quien inequívocamente fue voluntario, pues como estudiante universitario estaba exento del servicio activo durante el curso).

Una de las primeras consecuencias de este cúmulo de situaciones fue, de manera especial a lo largo del verano de 1823, la gran movilidad de expedientes que fueron intercambiándose las distintas autoridades relativos a liberales represaliados o susceptibles de serlo, fruto a su vez de los múltiples informes y delaciones habidas, pero también de peticiones de certificados (de manera particular a la secretaría municipal) que acreditasen no estar comprendidos en las circunstancias prescritas y/o denunciadas, complementarias –y consecuencia- las unas de las otras. Es preciso recordar, en este sentido, la orden que el capitán general de Castilla la Vieja emitió ya a comienzos de julio, relativa a que ni los ayuntamientos ni los párrocos se negasen a evacuar los informes que se les pidieran sobre los militares, pero sobre todo que se diesen noticias de los milicianos voluntarios y otras personas de conocida adhesión al gobierno constitucional<sup>878</sup>.

No obstante, poco tiempo después del mandato del capitán general de Castilla la Vieja, la constante petición de informes llegó a incomodar al Ayuntamiento, no solamente por el alto volumen despachado, sino más bien por los problemas que pudo acarrear su elaboración y –sobre todo- circulación de los mismos (como se ha visto con el caso de Pelilla). En su consecuencia, manifestó al Gobierno que su archivo contenía “diferentes documentos que pueden dar margen y pábulo a disensiones y desabencías entre particulares”, rogando en su representación –en un intento por evitarlas- que “se

---

<sup>877</sup> V. el *oficio* de Manuel Ruano al Ayuntamiento de 2-08-1823, A.M.S. Cj. 1.390 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 157v (E/20-08-1823). Sobre la protesta de Ruano en la posesión de Pelilla, *ib.*, f. 147v-148r, 149v, y 150v (1, 2, y 5-08-1823). Este altercado provocó la ausencia de Ruano de la sesión del día 27 de agosto (día del reparto de los 6.000 duros impuestos por Carlos O'Donnell), y que sólo apareciera en las sesiones de tarde y noche (a pesar de haber sido llamado reiteradamente), “probando con ello su poca adhesión”, según el personero José Martín (miembro de la *Junta de Purificaciones*), quien por ello quería incluirlo en el citado reparto, *ib.*, f. 161r-v (27-08-1823). Incluso abandonó la cobranza de la contribución de casas que se le había encomendado (básica para la economía municipal durante estos meses), a pesar de todas las presiones que sobre él ejerció el Ayuntamiento (quien finalmente nombró a Manuel Santana en su lugar), v. el *oficio* de Manuel Ruano de 30-08-1823, *ib.*, f. 162v (30-08-1823), e *ib.*, f. 165r-v (4-09-1823). Aún en septiembre, la comisión de *listas* de milicianos nacionales acordó entrevistarse con el gobernador, “haciéndose ver lo falso e indecoroso de dicha exposición”, y mandase que Ruano “deje al Ayuntamiento en el lugar que le corresponde”, *ib.*, f. 170v, y 175v (13, y 23-09-1823). En marzo de 1824 Pelilla pedirá que se le permitiese presentar testimonio de testigos que acreditasen su conducta política y religiosa, y también su lealtad al rey, v. el *oficio* de Pelilla de 3-03-1824, *ib.* Cj. 1.397 (prov.). Sobre la apertura de causa judicial, y ello “hasta que esta corporación quede en el lugar que corresponde”, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 158r-v (23-08-1823).

<sup>878</sup> A.M.S. 89 (1823), f. 120r-v (2-07-1823), llegando el caso, incluso, que determinados informes eran pedidos paralelamente por diferentes instancias, v. el *oficio* del gobernador interino de 28-09-1823, *ib.*, f. 178v (30-09-1823).

sirva acordar que no se presten semejantes documentos, a no ser en asuntos que medie el Estado o legítimo Gobierno de S.M.”<sup>879</sup>. Atendida su petición, el Consistorio de la capital se retrajo –siempre que le fue posible- de prestar su documentación para estos fines, ya pasados los primeros momentos y con la clara excepción de los relativos a los nacionales voluntarios: cuando en agosto de 1824 el intendente de policía Ramón María Montoro pidió –a través del gobernador político militar- “la entrega de los libros de actas del tiempo llamado Gobierno Constitucional” que –según órdenes superiores- debían pasar a su poder, aquél se negó aduciendo que faltaba orden oficial para ello; esta misma petición será repetida por el nuevo intendente de policía en noviembre (quien recibió la misma respuesta que el anterior), aunque al mismo tiempo la hizo extensiva para “que se le remita lista de los voluntarios nacionales, otra de los sujetos que hicieron pretensiones a los destinos, y otra de los que, sin pertenecer a ninguna de estas clases, ha sido adicto [*sic*] conocido al execrable sistema”, remitiendo únicamente la lista de los voluntarios nacionales (del resto contestó que no le era posible hacerlo)<sup>880</sup>. Y de hecho se mantuvo firme en su negativa de entregar los libros de actas, pues en mayo de 1826, Rodrigo de Armesto (siendo nuevo intendente de policía) manifestó a Juan José Recacho (superintendente general de policía del reino) que en su intendencia “no existen actas algunas (...), por haberse negado principalmente el Ayuntamiento de esta ciudad a entregar sus libros, como con repetición se ha participado a esa Superioridad”<sup>881</sup>. No obstante, no hubo tantos reparos –como se ha visto- para quienes fueron nacionales voluntarios, cuyas listas e informes circularon de mano en mano sin impedimento alguno desde los primeros momentos.

En la represión de los primeros momentos sería necesario incluir, aparte de la dirigida hacia los conocidos por liberales (milicianos o no), muchos de los cuales fueron además delatados, a quienes, dado su grado de implicación con el régimen liberal, optaron por la autocensura, retirándose de la vida pública. Este pudo ser el caso de Francisco Prieto de Torres (capellán de coro en la catedral de la capital, editor y responsable de la prensa local durante el *Trienio Constitucional*, como lo fue de la del periodo de las Cortes de Cádiz), quien a mediados de julio solicitó –y se le concedió- un mes de gracia, pues “padece un manía parcial e intermitente que le impide asistir al coro, y necesita para su alivio ejercicio a pie y a caballo”<sup>882</sup>.

### 7.3.2.- Liberales que siguieron a las tropas constitucionales.

Caso contrario fue el del ya citado exaltado José Carlos Borreguero, prebendado en la Catedral de Salamanca, quien –como se ha dicho- había sido miliciano nacional local en la misma (y al parecer también su capellán) y presidente de la *Sociedad Patriótica* de la capital. Borreguero salió de Salamanca poco antes de la llegada las

<sup>879</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 194r-v (11-11-1823); *representación* realizada por el personero José Martín (miembro precisamente de la *Junta de Purificaciones*), *ib.*, f. 199v (22-09-1823).

<sup>880</sup> A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 240v y 241r-v (9, 13, y 20-08-1824), para la petición de Montoro; *oficio* del nuevo intendente de policía de 9-11-1824, *ib.*, f. 263r-v (12-11-1824). La *representación* del Ayuntamiento de Salamanca de 11-08-1824 en *ib.* Cj. 1.267 (prov.). Ramón María Montoro fue intendente de policía desde el mes de marzo, v. el *oficio* de Montoro al Ayuntamiento (Madrid, 3-03-1824), *ib.* Cj. 1.397 (prov.).

<sup>881</sup> Comunicación de Armesto a Juan José Recacho (Salamanca, 20-05-1826), A.H.N. Consejos, lg. 12.290.

<sup>882</sup> A.C.S. 69, f. 252r (14-07-1823); no padeció mucho la persecución realista, pues falleció al mes siguiente en su propia casa de Salamanca, *ib.*, f. 265r, y 267r-v (18, y 25-08-1823). Sobre la edición y publicación de la prensa en Salamanca durante el primer liberalismo, v. Calles Hernández, C. (2013). Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823). Salamanca Revista de Estudios, 58, 39-83. <http://hdl.handle.net/10366/123352> (22-10-2014).

tropas realistas portuguesas, encontrándose a finales de julio en Infantes, desde donde justificó su ausencia. Tras su restitución a la ciudad en septiembre intentó proseguir con sus actividades de prebendado, pero le fue vetada la entrada en el coro –preparada durante su ausencia- y hasta en la misma catedral, siendo retenido desde el día 8 del mismo mes a una prisión domiciliaria vigilada (oficializada por *auto* de 28-09-1823) acusado de haber “trabajado escandalosamente a favor del ominoso sistema constitucional”, y –paralelamente- la formación de causa criminal, quedando sustanciadas ambas situaciones finalmente en mayo de 1824<sup>883</sup>.

De hecho, ya desde finales de junio se constata el regreso a Salamanca de gentes procedentes de Ciudad Rodrigo o su zona de influencia, sobre quienes recayeron las medidas policíacas y represivas al uso. Los recién llegados debían de venir con sus pasaportes en regla y dirigirse a la casa del conde de Negri “para su examen”, sin poder salir de la ciudad sin su permiso, encargando a los alcaldes de barrio que los vigilasen de cerca, debiendo entregar partes diarios (recordemos, además, que ya el 26 de junio se designaron 6 personas para que se encargasen exclusivamente de la revisión de pasaportes, papeles y personas para no distraer a las patrullas armadas con este negocio)<sup>884</sup>. Algunos de estos recién llegados pudieron corresponderse con los desertores que estaban abandonando las filas constitucionales<sup>885</sup>, pero también con *fugados*, quienes habían abandonado la capital ante la inminente llegada de las tropas de ocupación y realistas. Entre estos últimos es posible identificar a determinados elementos de liberalismo moderado (el exaltado, más comprometido, lo hará bajo el cobijo de las tropas y autoridades constitucionales entrado el mes de mayo), como los comerciantes Juan Puyol y José Moral, el industrial Diego López o el ganadero Juan Bello (cuya característica común añadida será su desahogada posición económica), o incluso elementos más o menos *indiferentes*, como los Berrueta. A este grupo les afectó, independientemente de que siguiesen a las autoridades y tropas constitucionales hasta Ciudad Rodrigo, la Real Orden de 25 de abril de 1823, la cual establecía –entre otras disposiciones- causa judicial y multa de 200 ducados<sup>886</sup>.

---

<sup>883</sup> Por providencia del provisor eclesiástico de Salamanca de 6-05-1824 se determinó ingresar a Borreguero en el convento de San Esteban “a hacer ejercicios espirituales por vía de corrección”, reclusión que duró hasta finales de mes (providencia de 26-05-1823), en la cual se mandaba también dar por concluida la detención domiciliaria contemplada en el citado *auto* de 28-09-1824, v. el estudio incorporado en la nota nº 366 para el seguimiento, desarrollo y conclusión de este caso.

En este sentido, la Real Orden de 6-10-1823 (comunicada al Cabildo por *oficio* de los gobernadores eclesiásticos del día 10), para que se eviten doctrinas erróneas y se practiquen únicamente las verdaderas, mandaba recluir en “monasterios de las más rígida observancia a aquellos eclesiásticos que habiendo sido agentes de la facción impía, puedan con su ejemplo o doctrina, sorprender y corromper a los incautos y los débiles”, parece emitida a medida de Borreguero, A.C.S. 69, f. 299r-v (20-10-1823). Por ello, comenzaron en la capital (el 18-01-1824) las “misiones que impugnen las doctrinas erróneas, perniciosas y heréticas, inculcando las máximas de la moral evangélica”, que se encomendaron, durante 15 días, a dos predicadores capuchinos, *ib.*, f. 326v-327r (7-01-1824), e *ib.*, f. 330v (16-01-1824).

<sup>884</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 108v (26-06-1823), *ib.*, f. 129v (11-07-1823) e *ib.*, f. 132r (15-07-1823).

<sup>885</sup> Robledo Hernández, R. y Calles Hernández, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”, p. 138.

<sup>886</sup> La Real Orden de 25 de abril (reproducida en *anexo* nº 29) se mandó cumplir por la Real Chancillería de Valladolid en el acuerdo extraordinario celebrado el 2 de mayo (el cual lleva fecha de 4-05-1823); la orden comunicada en Salamanca está fechada el 28-05-1823, A.D.S. M-779. Francisco Berrueta salió de Salamanca a finales de abril, siendo –por lo tanto- incluido en dicha Orden, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 149v, y 151v-152r (2, y 9-08-1823); la misma disposición fue aplicada a Juan Bello y Juan Puyol, *ib.*, f. 158v (23-08-1823). Jacinto Berrueta, por su parte, fue de los que salió con las tropas y autoridades constitucionales hasta Ciudad Rodrigo, *ib.* (1824), f. 277r-v (17-12-1824). Diego López y José Moral (cuñados y socio del importante comerciante José María Gutiérrez) pidieron que no se les incluyese en el Real Decreto sobre *fugados*, *ib.* (1823), f. 119r (2-07-1823); el primero volverá a solicitar certificado del pasaporte que se le dio el 26 de abril [*ib.*, f. 149v (2-08-1823)], mientras que el segundo lo hará con respecto a los que se le expidieron en este año y en el anterior, *ib.*, f. 151v (9-08-1823), dándoselos a

En este contexto, la petición que el mismo gobernador Isidro López de Arce hizo –a mediados de agosto- para que la secretaría del Ayuntamiento realizase una *lista* de los que se ausentaron con las autoridades constitucionales desvela que ésta ya existía. Si la respuesta del Consistorio, en lo que parece ser la tónica general en estos momentos (requerimiento de orden de alguna autoridad superior, por un lado y, por otro, intentar evitar determinados compromisos con la población), fue que “no ha tenido intervención en este asunto, ni en su secretaría obran listas algunas, por no creer de sus atribuciones”, seguidamente añadió que “tiene entendido que se ha entregado, con los demás papeles correspondientes al asunto, al Secretario del Gobierno”<sup>887</sup>; caso aparte sería el de los oficiales de la milicia nacional activa de Salamanca, prisioneros de guerra en Francia, que a mediados de septiembre de 1823 remitían sus instancias a la Regencia con el fin “de que se informe sobre ellos” y que hubo de realizar el Consistorio salmantino<sup>888</sup>.

Siendo estas las circunstancias, el grupo que sufrió con mayor rigor la represión y revanchismo absolutista fue el de los miembros de la milicia nacional local, llevando la peor parte los voluntarios (distinción que –como se ha visto- también los realistas se esforzaron en delimitar), muchos de los cuales coinciden con los que siguieron a las tropas constitucionales hasta Ciudad Rodrigo (por tanto, no se corresponderían con los considerados *fugados*). Para los nacionales voluntarios se emitió el ya citado Real Decreto de 23 de julio de 1823, donde se determinaba la privación de empleos y sueldos a quienes habían servido en la misma<sup>889</sup>: a Juan Gallardo, por ejemplo, miembro de la caballería nacional de la capital y al que ya nos encontramos a finales de abril de 1823 consultando al Ayuntamiento sobre la aplicación la Real Orden de 19 de abril relativa a la entrega de los caballos y armas de quienes no siguiesen al ejército, fue detenido en Zamora y se le abrió causa judicial en Salamanca entre abril y mayo de 1824 precisamente por haber sido nacional voluntario de caballería en esta última; Benito González, quien fuera capitán de la cuarta compañía de fusileros, o el ya citado Blas de Vega García, voluntario y ayudante del batallón, corrieron la misma suerte<sup>890</sup>.

Igualmente se hizo un apartado especialmente riguroso para los que formaron parte de la *Compañía Sagrada* (integrada mayoritariamente por militares, aunque no todos retirados), o dentro de los voluntarios para los que formaron parte de las

---

ambos. V. sobres este asunto también LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007, especialmente p. 119 y ss.

<sup>887</sup> *Oficio* del gobernador de 17-08-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 156r (19-08-1823). Aún a finales de mayo de 1825 Eustasio Yerro de Olavarría solicitará al Ayuntamiento un certificado donde constase que permaneció en esta ciudad a la salida de las tropas constitucionales, “con otras cosas que corresponde”, *ib.* (1825), f. 349r (27-05-1825); y de hecho fue uno de los liberales comprometidos que no se ausentó de la ciudad, pues –como se vio anteriormente- fue gravado el 23 de mayo de 1823 con 200 fanegas de cebada para la caballería portuguesa, *ib.*, f. 357v-358r (17-06-1825).

<sup>888</sup> *Oficio* del comandante provincial de Salamanca de 15-09-1823 (pasando dichas instancias al Ayuntamiento), y el *informe* dado a sus solicitudes, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 173r, y 182v (16-09, y 18-10-1823). En este sentido, BUTRÓN PRIDA, G. [*La ocupación francesa*, págs. 27-28] manifestó que muchos militares –y milicianos- llegaron a Francia en calidad de prisioneros de guerra porque decidieron acogerse al refugio y protección de los generales franceses.

<sup>889</sup> *Oficio* del gobernador político militar de 29-07-1823, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 144r-v (30-07-1823); el mismo Decreto fue comunicado por el intendente por *oficio* de 30-07-1823, al tiempo que solicitó del Ayuntamiento *lista* de los inscritos para milicianos nacionales, *ib.*, f. 145r-v (31-07-1823). La petición de *listas* (individual o colectivamente) de milicianos nacionales será constante, v. algunos casos en *ib.*, f. 143v, 151r, 154r, 159r (29-07, 5, 16 y 23-08-1823); G.M. nº 48 (29-07-1823), p. 179, e *ib.* nº 83 (23-09-1823), p. 309; también A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 260r (5-11-1824).

<sup>890</sup> A.M.S. Cj. 1.397 (prov.). Para la petición de *informes* del exaltado Valentín Gutiérrez (el otro ayudante del batallón), v. el *oficio* del gobernador político-militar José María Cienfuegos de 30-12-1823, *ib.* (1824), f. 210v (12-01-1824).

*compañías volantes*<sup>891</sup>. Se ha podido constatar, además, que en los informes reservados pedidos se puso mayor énfasis en la condición de nacional voluntario que en otro tipo de circunstancias también propias del liberalismo del *Trienio Constitucional*, como pudo ser la pertenencia a sociedades patrióticas o secretas, o incluso si fueron compradores de bienes nacionales<sup>892</sup>. Si bien es cierto que esta circunstancia (la compra de bienes nacionales) no revela por sí sola la adscripción política, también lo es que una parte nada despreciable de este grupo –como se ha expuesto– formó parte del aparato de la milicia nacional local (algunos incluso serán de los primeros alistados en la compañía voluntaria entre mayo y julio de 1820), al igual que de los órganos de gobierno: la represión puesta en marcha en esta dirección supuso el ataque directo –y particular– a una de las bases del liberalismo, esa burguesía que mayoritariamente compró bienes nacionales (el comercio, propietarios, militares, profesionales liberales) y que ahora por esta circunstancia –entre otras– será represaliada y relegada política y socialmente. En cualquier caso, las *listas* de los milicianos nacionales, pues, fueron pasando de mano en mano, purgando a todo aquel que detentó algún cargo de responsabilidad, y relegando al ostracismo al resto. Del mismo modo, a la hora de reponer la administración absolutista será condición indispensable el no haber sido nacional<sup>893</sup>.

El caso concreto de Béjar es esclarecedor y representativo de esta situación, pues muestra y clarifica como el aparato represivo realista, dirigido a purgar y reprimir todo lo referente a liberalismo, Constitución y otras caracterizaciones propias del *Trienio Constitucional*, se cebó de manera particular con los que fueron milicianos nacionales y pertenecieron a la milicia nacional local. El superintendente general de policía del reino mandó remitir un listado que comprendiese los liberales, constitucionalistas y masones que hubiese en cada pueblo, elaborando la suya el Ayuntamiento absolutista de Béjar a finales de 1824, comprensiva de un centenar de nombres (para una población –según se ha visto en punto 1.2.1– cercana a los 3.500-4.000 habitantes). En ella se incluían dos mujeres, María Gil y Josefa Yagüe, ambas identificadas como “exaltada[s] por la constitución”, y los eclesiásticos Francisco Isidro Muñoz Amador, religioso de San Francisco, el párroco Tomás Bonilla, el fraile secularizado Salvador Gutiérrez, el cura José Sosa y Agustín Neila, cura de Santa María de esta misma localidad y diputado provincial de Salamanca en la legislatura 1820-1821, todos descritos como constitucionales (aunque se debe matizar a este último como moderado y como exaltado a Sosa)<sup>894</sup>. Resulta muy significativo que, al analizar esta lista, 69 de sus componentes

---

<sup>891</sup> Sobre la *Compañía Sagrada y Volante*, v. el *oficio* del gobernador de 8-06-1825, *ib.* (1825), f. 354r (10-06-1825), f. 360v (1-07-1825), f. 372r (8-08-1825), f. 377v (2-09-1825), f. 378v (E/10-09-1825); *oficio* de la *Junta de Purificaciones* de Valladolid, pidiendo que se le diga quienes fueron de las *Compañías Sagradas y Volantes*, *ib.*, f. 390v (14-11-1825); *ib.*, f. 395v (2-12-1825). Bonifacio Herrera manifestó (en litigio con Alonso Escapa) haber pertenecido a la compañía sagrada, mientras que el teniente coronel Juan Antonio Pereira dijo no haber pertenecido a ella “por no haberla havido en esta ciudad”.

<sup>892</sup> Aún en marzo de 1825 el procurador síndico, catedrático José Santos Bermejo, propuso que se pidiese al intendente una nota de los compradores de bienes nacionales, y de los que hubiesen capitalizado, para tenerla presente en los informes que se pedían al Ayuntamiento, *A.M.S. Cj.* 89 (1825), f. 326v (11-03-1825).

<sup>893</sup> Los empleados de la Real Hacienda, los del ramo de Penas de Cámara, los de rentas, los miembros y dependientes del Ayuntamiento pueden ilustrar los innumerables casos que representan este grupo; la petición del gobernador para que se remitiesen los *informes* sobre los empleados del ramo de Penas de Cámara pasó a la comisión de listas de milicia nacional para que la realizasen, “teniendo presente si han sido compradores de vienes nacionales y demás que corresponda”, *A.M.S. Cj.* 89 (1823), f. 167v (6-09-1823).

<sup>894</sup> María Gil mujer de Enrique de Guzmán, y Josefa Yagüe, que lo era del escribano Pedro Bajo, ambos incluidos en la misma lista, y el último preso y procesado por este motivo. *A.M.B.* Correspondencia,

habían sido milicianos nacionales, cifra que sobrepasa las dos terceras partes del total de los integrantes en la misma; también lo es que, de estos últimos, los que habían formado parte de la infantería suponían tan solo alrededor del doble que los de caballería (que eran 21, cantidad no tan exigua si la comparamos –por ejemplo- con Salamanca, cuyo tercio al final del periodo llegó a tener 24 efectivos), mayormente al comprobar que entre los clasificados como masones o comuneros únicamente fueron incluidos (aunque esta caracterización aparece junto con otras) Blas Agero (“se dice comunero”), el citado escribano Pedro Bajo, “reputado por masón”, Diego López (avecindado en Salamanca desde comienzos de 1823), “tenido por masón” y Eusebio Rodolfo, “tenido por comunero”, a los que cabría añadir el administrador de correos Joaquín Martín Caballero, ahora suspendido, al cual se le atribuyó ser uno de los que intentaron establecer la *Sociedad Patriótica* de Béjar.

Mientras, a comienzos de 1824 se había creado la policía y, días después, se ordenó la creación de las comisiones militares en las capitales de provincia (los días 8 y 13 de enero), presidiendo la de la capital, instalada a mediados de febrero, el brigadier Diego Solano. Paralelamente se dieron las disposiciones necesarias para la formación del Real Cuerpo de Guardias, que en Salamanca se encargaría de establecer el sargento primero José Cardin<sup>895</sup>.

En un contexto de acoso y represión al liberalismo, de manera particular en este caso hacia quienes formaron parte de la milicia nacional, se deben enmarcar gran parte de los recursos a que ya se ha hecho alusión, muchos solicitando certificados de conducta política, pero sobre todo los relacionados con la milicia nacional local, desde haber sido eximidos del servicio activo de la misma, hasta no haber pertenecido a la milicia nacional voluntaria, ejemplarizante de la persecución que sufrieron quienes lo fueron. Solo como fruto del acoso existente se entiende que liberales de reconocida trayectoria intentasen ocultar dicha condición (aunque hubo excepciones, como la –ya citada- de Francisco de Trespalacios), como ocurrió a Isidoro García, a cuya solicitud el Ayuntamiento, seguro de su posicionamiento, determinó que, en el caso de que no estuviese incluido en las *listas*, “se diga con toda seguridad que consta al Ayuntamiento haber sido Voluntario Nacional, uno de los más exaltados, y que salió a la persecución de realistas”<sup>896</sup>.

Se trataba de acreditar que la vinculación con la milicia nacional desapareció cuando consiguieron la exención del servicio personal (como hizo el procurador Genaro Fuentes<sup>897</sup>) o, en caso de continuar en la misma, que no fue a la voluntaria<sup>898</sup>. Los

---

borrador de 19-12-1824; v. *apéndice* nº 21; v. también Robledo Hernández, R. *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*, 2001, p. 152-153.

<sup>895</sup> A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 220v (23-02-1824), e *ib.*, f. 214v-215r (6-02-1824) para la formación del Real Cuerpo de Guardias. Comisiones Militares que han sido estudiadas en PEGENAUTE, P. *Represión política*, págs. 25 ss., 47, y 62-65 sobre la actividad de la Comisión Militar de Castilla la Vieja, aunque – como se dijo- son “tantos los errores y distorsiones” que presenta “que merece la pena volver a las fuentes para llegar a nuevas conclusiones sobre los mismos acontecimientos”, v. en este sentido FONTANA i LÁZARO, J. “Represión política y violencia civil en 1823-1833”, p. 314. Solano fue brigadier de infantería, 1815-1823, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>896</sup> A.M.S. Cj. 89 (1825), f. 361v (4-07-1825).

<sup>897</sup> *Oficio* del gobernador López de Arce de 5-09-1823, remitiendo la petición de Fuentes, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 167r-v (6-09-1823).

<sup>898</sup> Las situaciones de este tipo se multiplicaron en estos momentos: José María Vázquez pidió certificado de no haber sido miliciano nacional voluntario, A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 216v (6-02-1824). Juan Pedraz, por su parte, solicitó certificado de que su hijo Eusebio no fue miliciano nacional voluntario “y si legal” [*ib.*, f. 256v (22-10-1824)], del que a los pocos días Eugenio Parada (fiscal militar del Regimiento Infantería de Fernando VII) pedirá igualmente informe sobre si fue voluntario nacional, *ib.*, f. 258v (29-

intensos intentos del ya citado Julián Martínez de Céspedes (el que fuera comandante del tercio de caballería nacional), de acreditar que no fue miliciano nacional voluntario no dieron resultados, siendo destituido como depositario de los fondos públicos<sup>899</sup>, o los protagonizados por Manuel Santana (*segundo* del anterior), intentando justificarlo en “que el tercio de Cavallería no fue compre<he>ndido como voluntario en ninguna de las declaraciones hechas”, siendo separado finalmente de las responsabilidades que venía desempeñando<sup>900</sup>.

Lo mismo intentó José Delgado, contador de la Junta Diocesana de la capital y oficial agregado a la principal de correos en la misma. Aún sin ser uno de los elementos más implicados, siguió –como norma del momento- un proceso de depuración en el cual intentó mostrar tanto su desvinculación con la milicia nacional voluntaria (fue teniente de la cuarta compañía *legal* y –posteriormente- de la tercera del batallón voluntario), como sus intentos por eximirse de la misma<sup>901</sup>. Su vinculación se remonta a noviembre de 1820 cuando fue llamado “para servir en la legal”, momento en que ya existía la compañía de milicia nacional local voluntaria (detalle sobre el que inciden para mostrar su no vinculación ni inscripción en ella): en estas fechas presentó el título de oficial de correos “para acreditar era un verdadero empleado, [pero] no se le atendió a pretexto de ser agregado y sin sueldo”. Posteriormente, con la aprobación del *Reglamento adicional* de mayo de 1821 (en base al cual se argumentó la unificación del batallón en voluntario), fue elegido teniente de la cuarta compañía, “destino que siempre odió y del que procuró evadirse en quantas ocasiones se le presentaron”, como intentar el pase a otra compañía (que este mismo *Reglamento* contemplaba), pero que no le fue aceptado

---

10-1824). En el mismo caso estaba Narciso González, quien también reclamó certificado de que no fue miliciano nacional voluntario, y que se informase sobre su conducta política, *ib.*, f. 253r, y 257v-258r (11, y 25-10-1824). La petición de Francisco Esteban fue encaminada no solamente a que se acreditase que no fue miliciano nacional voluntario, sino también “con inserción de la inscripción hecha por algunos Procuradores” (o sea, denunciando a alguno de los procuradores inscritos como milicianos), *ib.*, f. 259v (29-10-1824). Eusebio Núñez Flores solicitó, igualmente, certificado de no haber sido miliciano nacional voluntario, *ib.*, f. 273r (26-11-1824).

<sup>899</sup> Céspedes pidió certificado de una *exposición* que hizo –el 7-08-1822- en que renunciaba a ser miliciano nacional voluntario, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 158v-159r (23-08-1823); como depositario fue nombrado en su lugar –como se ha dicho- Tomás Martínez Herce, *ib.*, f. 154r, 174r-v (16-08, y 20-09-1823). A finales de septiembre pidió información relativa a si el cargo de depositario estaba o no comprendido en el Decreto de 23-07-1823, *oficio* del gobernador interino de 25-09-1823, *ib.*, f. 178v (30-09-1823); incluso el mismo gobernador Cienfuegos pidió días después al Ayuntamiento todos los antecedentes sobre la destitución de Céspedes [*ib.*, f. 180r (11-10-1823)], a pesar de lo cual no fue repuesto como mayordomo de Propios, alegando “no residir facultades en su Señoría para revocar la [providencia] dada por el Sr. antecesor y puesta en egecución por el Ayuntamiento”, *ib.*, f. 182r-v (18-10-1823). Aún en noviembre no se le había dado el certificado del *memorial* que presentó para librarse del servicio de la milicia nacional, aprobado por el Ayuntamiento y retenido por el secretario Montero y Torrente, que “sólo se detiene con frívolas contestaciones” (aunque desde el Consistorio se responderá que no se había dado por no existir en las *actas*), *ib.*, f. 195v (11-11-1823).

<sup>900</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 158v-159r (23-08-1823), e *ib.*, f. 170v (13-09-1823). Santana fue depuesto igualmente de la administración del Hospicio, negándose –en un primer momento- a entregar sus caudales a Ventura Manuel de Arteaga (nombrado para hacerse cargo de ellos), *ib.*, f. 162r-v (30-08-1823). El mismo director del Hospicio había pedido al Ayuntamiento (por *oficio* de 5-09-1823) informes sobre la pertenencia de Santana a la milicia nacional de caballería [*ib.*, f. 167v (6-09-1823)], volviendo a insistir días después a través del gobernador, v. el *oficio* de éste de 10-09-1823, *ib.*, f. 170v (13-09-1823), e *ib.*, f. 172r-v (16-09-1823) sobre la concesión de los *informes* pedidos tanto por Santana como por el director del Hospicio (no olvidemos que aún en agosto había sido nombrado para hacerse cargo de la contribución de casas).

<sup>901</sup> *Oficio* del intendente de 15-09-1823 enviando los recursos de Delgado pidiendo certificado de la exención de la milicia nacional, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 173r (16-09-1823); *oficio* del gobernador de 19-09-1823 para que se diese a Delgado el testimonio que había solicitado de los dos *memoriales* que en 1822 presentó para eximirse de la milicia nacional, *ib.*, f. 174v (20-09-1823).



“a pretesto de ser oficial, continuando por consiguiente en la misma compañía e igual clase”. Esta situación se explicó desde el Cabildo Catedral (con motivo de su *informe* para acceder a mayordomo de Fábrica) porque

Esta inscripción se ha graduado indebidamente por el Ayuntamiento de inscripción voluntaria; que solo tiene de esto, la voluntariedad del sujeto en servir en ésta o aquella compañía, pero no la de ser voluntario; porque si desde mayo quedó el Batallón declarado Voluntario en virtud de la Adicional, claro está que lo sería ya Delgado el 25 de julio del mismo año en que se subscribió, y siéndolo en esta fecha, ¿a qué inscribirse?, y si era voluntario podría Delgado separarse o seguir en la Milicia quando quisiere, ¿pues porque en Septiembre de 1822 se le negaron dos solicitudes que hizo al Ayuntamiento para exentarse de la Milicia, la una como contador de la Junta Diocesana y la otra como empleado de correos que aún hoy se conservan? Es pues evidente que este paso llevó solo por objeto quedar en la clase de soldado.

Posteriormente fue elegido nuevamente –por segunda vez- oficial por sus compañeros legales, “y ya en este caso no le quedó otro recurso” que presentarse al comandante del batallón para gastador, para lo que precisó informe previo del jefe administrador de Correos (“a quien eran bien conocidos mis sentimientos”). A consecuencia del mismo, contestación a la petición del Ayuntamiento, se le eximió, “pero posteriormente a la presentación para gastador”<sup>902</sup>.

A finales de enero de 1824 Delgado, “meritorio sin sueldo de esta Principal [de Correos de Salamanca]”, solicitó certificado de que su condición de miliciano fue *legal* y no voluntario, informando Atanasio Melgar, administrador de Correos de la capital, se le tenga presente para una plaza de número de dicha administración “quando se haga el arreglo de ella”, vista la purificación de los actuales empleados, reales órdenes a su favor “y a los informes de su buena conducta y aptitud, como también a los méritos que ha contraído en cinco años que está de meritorio sin sueldo alguno”<sup>903</sup>. Hasta finales de 1825 no logró la purificación, cuyo certificado fue expedido por la Real Junta de Purificaciones Civiles de Salamanca y provincia, que firmó en calidad de secretario Pascual de Landazuri (oficial mayor interventor de la Administración de Correos de Salamanca y secretario de la Junta de Purificaciones de dicha ciudad) con el visto bueno del gobernador político militar Isidro López de Arce<sup>904</sup>.

Este proceso resultó más sencillo posteriormente, suavizándose para quienes pudieron acogerse a la Real Orden de 20 de septiembre de 1823 por la cual se declaraban las excepciones al Decreto de 23 de julio del mismo año (que contemplaba la privación de sueldos y empleos a los milicianos nacionales), entre las que se incluían los que se inscribieron “creyendo que su objeto se dirigía únicamente a conservar el orden y seguridad de los pueblos y se retiraron luego que vieron el abuso que se intentaba hacer de esta fuerza”, los que se inscribieron por no perder “el empleo o sueldo (...), con tal que no hubieren contribuido a las commociones ni asonadas” y los que lo hicieron “por no entrar en la quinta, pagando”.

---

<sup>902</sup> Borrador del *informe* del Cabildo Catedral (s.f.s.l), A.C.S. Expedientes de secretaría, 1826; téngase en cuenta que la unificación definitiva del batallón –como se ha visto- no se produjo hasta octubre de 1821.

<sup>903</sup> Memorial de Delgado de 29-01-1824 para que se justificase que fue miliciano *legal* y no voluntario, A.M.S. Cj. 1.236 (prov.), y copia de la contestación de Melgar (20-03-1824), A.C.S. Expedientes de secretaría, 1826.

<sup>904</sup> Oficio de Delgado (Salamanca, 9-01-1826), oficial agregado a la Administración Principal de Correos de Salamanca, con que acompaña al deán y Cabildo Catedral testimonio de su purificación (Salamanca, 27-12-1825) con motivo de haber sido nombrado mayordomo de Fábrica, para que se le posesionase, A.C.S. Expedientes de secretaría, 1826.

La misma Universidad de Salamanca, la reacción *ultra* que ahora la controlaba, pedirá al Ayuntamiento noticia de todos los estudiantes que fueron voluntarios nacionales, aunque, en consonancia con la anterior Real Orden, remitió únicamente los incluidos en las *listas* de voluntarios, no incorporando a quienes aparecían en otras notas y no estaban incluidos en aquellas<sup>905</sup>. No se libró el profesorado de esta nueva purga a la universidad (en esta época estuvo cerrada desde abril de 1823 hasta noviembre de 1824, aunque la primera fecha se corresponde con la del adelanto del fin del curso) para quienes habían participado y colaborado con la milicia nacional, como le ocurrió al licenciado Cristóbal García, quien fue destituido como médico del Hospital General por haber sido nacional voluntario<sup>906</sup>, y que posteriormente sería incluido en la Real Cédula de 21 de julio de 1824 “que mandaba privar de la renta y cátedra a los que hubiesen sido voluntarios nacionales”, que afectó particularmente, aparte del citado Cristóbal García, a los doctores Velasco, Barrio y Bartolomé Tejado<sup>907</sup>, éste catedrático de medicina y miliciano nacional granadero caracterizado –como lo fue en diciembre de 1821- “por su mucha adhesión al sistema constitucional”<sup>908</sup>. Contribución y cooperación en la milicia nacional que en el caso del catedrático José Lorenzo Pérez o del cirujano Justo de la Riva les acarreó además ser denunciados, precisamente por haber pertenecido a la milicia nacional voluntaria, por el ya citado médico *ultra*-realista Hipólito Fernández, cuya trayectoria y cualidades han sido expuestas anteriormente, circunstancias que la reacción absolutista premió con generosidad<sup>909</sup>.

### 7.3.3.- Aparente relajación de las medidas represivas.

A primera vista, con el paso del tiempo las medidas tomadas en los primeros momentos se fueron atemperando, en lo que sin duda influyó la presión de las potencias extranjeras, en especial de Francia (cuyas tropas ocupaban parte de la península en estos momentos), lo cual determinaría la descendente intensidad de la represión oficial con el

---

<sup>905</sup> A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 258v (29-10-1824) e *ib.*, f. 261v-262r (8-11-1824) en que se da cuenta de la remisión de la *lista* de los cursantes voluntarios. Petición que se repetirá al año siguiente, para entresacar de ellos los que fuesen estudiantes, v. el *oficio* de la Universidad de 27-05-1825, *ib.* (1825), f. 352r-v (E/6-06-1825).

<sup>906</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 151r-v (9-08-1823).

<sup>907</sup> El profesor Robledo cita también como represaliados –en distinta medida- a José Lorenzo Pérez o al que fuera rector durante el *Trienio Constitucional* Manuel José Pérez, aparte de otros que aún continuaban en *suspense* en el curso 1824-1825 (Miguel Martel, Clemente Carrasco, Juan Justo García o Domingo Mintegui), HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. Quiebra de la Universidad tradicional, 1790-1845. En *Historia de la Universidad de Salamanca*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. p. 205-237 (especialmente p. 228 y ss.).

<sup>908</sup> Tejado se presentó voluntario, “uniformado y armado a su costa”, el 2-12-1820, pasando voluntario a la compañía de granaderos cuando la formación del batallón voluntario, siendo uno de los implicados en las polémicas elecciones de 1821, v. Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134 (págs. 96-97). <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014); también lo estuvo en aquellas el doctor Ambrosio Velasco, aunque el cirujano Pedro Velasco también colaboró realizando las revisiones médicas a los milicianos nacionales.

<sup>909</sup> La denuncia a José Lorenzo Pérez y Justo de la Riva en A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 272v (26-11-1824); Justo de la Riva había solicitado certificado de que la oferta que realizó fue de ser médico de los *legales* y no de los constitucionales justo el mes anterior, *ib.*, f. 259v (29-10-1824). Hipólito Fernández ya ha sido tratado anteriormente (puntos 3.2.1.5 y 3.2.2.2, especialmente nota nº 424); v. también, con respecto a su “carrera meteórica” y otros “premios” a cátedras HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. Quiebra de la Universidad tradicional, 1790-1845. En *Historia de la Universidad de Salamanca*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. p. 205-237 (especialmente p. 228 y ss.).

paso del tiempo, aunque el acoso de la población (delación, discriminación) continuó<sup>910</sup>. Existen algunos indicadores que podrían apuntar en esta dirección: a mediados de julio de 1823 se produjo un episodio, aún un poco confuso, originado “con motivo de la ocurrencia de haberse quintado varios soldados de la Compañía de Guías”, a consecuencia del cual “parte del pueblo presentó alguna agitación”. A pesar de la escasa claridad de la documentación, interesa destacar como, ante la posibilidad de recaer sobre los mismos “pena pública”, las autoridades locales y otras personas influyentes en estos momentos (de claro convencimiento absolutista) intercedieron ante el conde de Negri hasta conseguir una solución favorable para los guías: el resultado fue que la toda la compañía de guías acabó incorporada a las armas del conde de Negri, el cual se celebró en el Ayuntamiento con grandes muestras de entusiasmo<sup>911</sup>.

Por otra parte, por Real Decreto de 26 de octubre de 1823 (que el intendente Bruno Gómez trasladó al Ayuntamiento) se decretó la suspensión cautelar “de las purificaciones de toda clases”, aunque serían retomadas al poco tiempo con toda su intensidad<sup>912</sup>. En el mismo sentido, y con motivo de la creación del batallón de voluntarios realistas urbanos (en cuyo proceso se han detectado problemas para el alistamiento), el Ayuntamiento declaró “que el edicto indicado para la subscripción no prohíbe el que puedan alistarse los que fueron de la Milicia Nacional Legal”, reafirmando tanto la diferenciación entre éstos y los voluntarios, como el precario espíritu liberal y patriótico de los *legales* durante el *Trienio Constitucional*, a pesar de que la *Junta* encargada de la formación e instalación de batallón interpretó tal disposición señalando “algunos individuos que, aunque los aprobaron anteriormente, indican que no convienen estén en el batallón”<sup>913</sup>. En cualquier caso, también es cierto que muchos vecinos vivían y participaban en diferentes circunstancias, siendo obligados en algunas de ellas a tomar parte de situaciones que en ocasiones no les era dado negarse, dándose el caso por tanto de haber estado en la milicia nacional *legal* del mismo modo que ahora eran inscritos en el batallón de voluntarios realistas (no teniendo por qué tratarse de *indiferentes*).

Igualmente, a mediados de octubre se preveía gran agitación en la ciudad, debido a que corrieron rumores –no por noticias oficiales– de que el día 14 llegaría a Salamanca (ya entregada la plaza militar de Ciudad Rodrigo a los realistas) parte de su guarnición, “y número considerable de nacionales, tanto vecinos de esta ciudad, como de otros pueblos”. Ante esta situación, y “deseosos de evitar qualquiera alteración en la tranquilidad pública, y al mismo tiempo la seguridad de dicha guarnición y generales”, se acordó formar una *Junta Permanente* (compuesta por el regidor interino Zatarain, el

---

<sup>910</sup> Ya BUTRÓN PRIDA, G. [*La ocupación francesa*, p. 29] manifestó que “la represión fue más importante al principio, para luego, a lo largo del período, seguir la misma trayectoria inconstante del régimen”.

<sup>911</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 133v-134r (E/16-07-1823).

<sup>912</sup> *Oficio* del intendente Bruno Gómez al Ayuntamiento de 8-11-1823 con el Real Decreto de 26-10-1823, A.M.S. Cj. 1.434 (prov.), e *ib.* Cj. 89 (1823), f. 194v (11-11-1823); v. sobre este punto especialmente FONTANA, J. “Represión política y violencia civil”, p. 314. Bruno Gómez ya está como intendente interino a mediados de junio de 1823, A.U.S. 266, f. 729r-v (14-06-1823); anteriormente se ha citado a otro Bruno Gómez como procurador síndico de Baños de Montemayor (no creemos que se corresponda con el intendente). El profesor Gil Novales cita a dos personas con el nombre de Bruno Gómez, uno que fue comandante del Regimiento de España, 18 de Infantería de línea (1823), y otro que figura como comisario ordenador (1819-1826), NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010, sin poder precisar si alguno de ellos se corresponde con el tratado aquí.

<sup>913</sup> *Oficio* de los 8 miembros de la *Junta* de la milicia realista urbana, A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 199v-200r (22-11-1823); aclaración de la *Junta* que el Ayuntamiento trasladó al comandante del batallón (paralelamente se fueron tomando también otras disposiciones relativas a la búsqueda de recursos para armar y uniformar el batallón de voluntarios realistas).

personero José Martín, el abad de San Vicente Fr. Benito Rafols, el comandante interino de los voluntarios realistas Antonio Guerra y el gobernador Cienfuegos, de nuevo en Salamanca) con el fin de que tomase las medidas necesarias para “conserbar el orden público, y poner a cubierto de todo insulto a la tropa de nacionales”. Tal fue la situación que se llegó a representar tanto al Gobierno como al capitán general de Castilla la Vieja exponiendo estas circunstancias, aunque, si tenemos presente el relato de Villar y Macías, las disposiciones tomadas no lograron todo el efecto esperado<sup>914</sup>.

La reacción ante la presencia de los nacionales (en especial a los de la misma ciudad), “guarnición y generales”, se manifestó mayormente (independientemente a otras disposiciones vigentes) a través de los insultos, vejaciones y –en general- en el acoso a que fueron sometidos por parte de la población realista, ansiosa de revancha. Teniendo presente este recibimiento, el temor a que el orden público se viese alterado por este motivo estaría justificado, lo que quedó patente en el hecho de que hasta el comandante de la provincia expidiese un *Bando de Policía* (bandos que proliferaron en estos momentos, como también ocurrió en Ledesma), que las autoridades absolutistas intentaron suavizar. En cualquier caso, es preciso matizar la idea de una represión sin límite desencadenada en la ciudad de Salamanca, entre otras razones porque los milicianos nacionales llegados de Ciudad Rodrigo no mostraron prisa por salir de ella: aparte de los que eran vecinos, y que por tanto fueron reintegrándose progresivamente en ella, el diputado municipal Núñez Escarpizo denunció en el Ayuntamiento que muchos de los que habían pasado por la ciudad “con destino a otros pueblos se habían buuelto, y otros no habían salido de la ciudad, y que todos los días estaban llegando a ella”<sup>915</sup>. Cuestiones como ésta apuntarían también en la dirección de que la represión no fue tan rígida como se ha descrito, o al menos no tanto como en otros lugares (como por ejemplo en Béjar, o en Valladolid), lo cual habría contribuido a que determinados milicianos habrían decidido permanecer en la capital, teniendo otro destino, por temor a regresar a sus localidades de origen<sup>916</sup>, amparándose además en el anonimato que le

---

<sup>914</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 181r-v (14-10-1823); la representación al capitán general de Castilla la Vieja (Salamanca, 15-10-1823) en *ib.* Cj. 1.398 (prov.). Es posible que estos rumores estuviesen alimentados también por la decisión –ya a finales de septiembre de 1823- que contemplaba que los voluntarios nacionales debían volver a sus destinos, *oficio* del intendente de 28-09-1823 al Ayuntamiento con el Real Decreto que contenía dicha medida, *ib.*, f. 178v (30-09-1823); la descripción de Villar y Macías en VILLAR Y MACÍAS, M. *Historia de Salamanca*, IX, p. 63. A los pocos días de tomar estas determinaciones se pidió al mismo capitán general O'Donnell (en Salamanca en estos momentos) que mandase entregar al Ayuntamiento “los fusiles, fornituras, instrumentos de música y demás prendas útiles pertenecientes a la ciudad y que se llevaron a Ciudad Rodrigo quando marcharon los constitucionales”, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 182r (18-10-1823).

<sup>915</sup> Por este motivo propuso que se pidiese al gobernador político y militar José María Cienfuegos que tuviese en consideración este asunto, y tomase “en el particular las disposiciones convenientes a evitar qualquiera ocurrencia”; esta propuesta se hizo inmediatamente después de que el Ayuntamiento debatiese –a petición del mismo Cienfuegos- sobre el exceso del capitán general de la provincia de expedir un *Bando de Policía* y buen gobierno (no solo por no ser de sus atribuciones, sino porque no se consideraba ni conveniente, “y acaso perjudicial al sosiego y bien de estos pueblos”), cerrando filas el Ayuntamiento junto con el gobernador [A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 195v, 196r-v y 197r-v (E/12-11-1823)], llegando incluso el Ayuntamiento a representar nuevamente al Gobierno, ahora con el objeto de hacer ver el “exceso” cometido por el capitán general de la provincia, *ib.*, f. 197v (15-11-1823).

<sup>916</sup> Las “preocupaciones” ante la reacción de la población realista no fue exclusiva de la capital, aunque aquí ésta se manifestó en que pudiese derivar en la alteración del orden público. En Ledesma se acordó –ya a comienzos de agosto- renovar el *Bando* de buen gobierno, “adicionándole especialmente en cuanto a las que dice relación a evitar insultos personales por razones de opiniones anteriores” [A.M.L. L.A. de 1823 (sesión de 4-08-1823)], mostrándose en Béjar la reacción más intensa (tomando medidas para combatir estos actos desde mediados de junio), incorporando incluso patrullas armadas para evitar “se cometa exceso alguno, impidiendo se ultraje con dicterios ni en otra forma a ninguna persona, sea quien fuese”, A.M.B. L-104, sin f. (14-06, y 11-07-1823). El acoso contra los liberales continuaba en Béjar a

proporcionaba una población que no era la propia. En esta situación debió transcurrir la convivencia en la capital durante al menos estos meses, pues hasta diciembre no se conoció la Real Orden por la que se “manda[n] los pasaportes y licencias que deben darse a los oficiales, sargentos, cabos, soldados y Milicianos Nacionales dependientes de la guarnición de Ciudad Rodrigo”<sup>917</sup>, con una notable proporción de constitucionales (incluidos los más implicados, los que siguieron a las tropas liberales hasta la Plaza de Ciudad Rodrigo), una población realista deseosa de revancha y unas autoridades temerosas que de ello pudiese derivarse cualquier alteración del orden, pese a lo cual la documentación conservada no ha registrado ningún altercado de consideración.

Y de hecho este escenario debió prolongarse por algún tiempo, si nos atenemos al contenido del extracto de una carta, fechada en Salamanca el 4 de mayo de 1824, en la cual se denunciaba que “a la llegada del correo se habían alborotado las gentes por haber acudido los liberales”, a lo que se añadía –no sin cierta exageración– “que había partidas constitucionales y otras noticias de esta naturaleza”, todo ello “fruto del descaro con que viven, no solo los vecinos del Pueblo, sino otros forasteros y refugiados huyendo de que los persigan”<sup>918</sup>. Denuncia que quizás haya que poner en relación con la aparición y distribución de ciertos pasquines en los meses anteriores: en marzo se habían introducido “papeles sediciosos” desde Portugal, auxiliados por partidas armadas de este país, mientras que al mes siguiente se mandaron retirar órdenes falsas que, a nombre del general Aymerich (“Comandante General de Voluntarios Realistas de esta Corte”), mandaban desarmar a los voluntarios realistas<sup>919</sup>.

Se dice exagerado porque, a pesar de la primera amnistía concedida el primero de mayo, la presencia de constitucionales en la capital y de la constancia de su movilización (dentro y fuera de la capital), ésta no pasó de la difusión de pasquines (amparados en la siempre próxima “raya” con Portugal), o algún sermón considerado “alarmante” (como se ha verificado para el partido de Miranda del Castañar); ni siquiera las proclamas consideradas subversivas que aparecieron a finales del verano de 1824 al amparo del levantamiento liberal de Valdés en Tarifa<sup>920</sup> o las coetáneas “reuniones

---

comienzos del siguiente año, denunciándose al Ayuntamiento “que contra varias familias del Pueblo se tratan de cometer algunas tropelías y exacciones pecuniarias, sin orden ni autorización alguna”, con motivo de llegar a la misma un oficial “que se presentó en esta villa a practicar algunos arrestos”, *ib.* L-105, sin f. (24-03-181824). Conviene añadir en este sentido la negativa de Valladolid a recibir a los milicianos nacionales de su ciudad (que debían reintegrarse a la misma a consecuencia de las capitulaciones de Ciudad Rodrigo), *v.* el *informe* de José Manuel Arjona, superintendente general de Vigilancia Pública (Madrid, 6-12-1825), citado por PEGENAUTE, P. *Represión política*, págs. 95-102 (y su *apéndice* nº 3).

<sup>917</sup> A.M.S. Cj. 89 (1823), f. 202v-203r (6-12-1823).

<sup>918</sup> A.G.P. Papeles reservados de Fernando VII, Tomo 71 (34).

<sup>919</sup> Sobre la introducción de pasquines vía Portugal, *v.* el *oficio* del “Comandante General de la Brigada de observación de la derecha del Duero” al comandante accidental del Regimiento de Salamanca de 12-03-1824, A.M.S. Cj. 1.372 (prov.); y *oficio* del intendente de policía Ramón María Montoro al Ayuntamiento de Salamanca de 9-04-1824 para la retirada de las órdenes falsas, *ib.* Cj. 1.397 (prov.).

<sup>920</sup> Francisco Valdés había combatido a los facciosos en Castilla, Navarra, Aragón y –en 1823– en Cartagena, emigrando posteriormente a Gibraltar. Se apoderó de Tarifa por sorpresa el 3-08-1824, aunque no pudo mantenerse (fue vencido por tropas francesas y realistas españolas), huyendo entre el 19 y 20 del mismo mes a Tánger; en abril de 1825 partió hacia Inglaterra vía Gibraltar. Rival de Espoz y Mina, en Londres pudo organizar la expedición de Vera de 1830; en 1832 estaba en París, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. Previamente, había estado en Dinamarca con el marqués de la Romana; fue teniente del Regimiento de la Princesa y comandante del campo volante de la división de Ballesteros en la *Guerra de la Independencia*; “en 1820 fue uno de los primeros que se pronunciaron por la libertad, siguiendo a Riego”, siendo durante el *Trienio Liberal* primer comandante del batallón ligero, 1 de Cataluña (1821), primer comandante del primer batallón de Bailén, 13 de Infantería Ligera (1822) y coronel del Regimiento de las Órdenes Militares, 33 de línea (1823), *ib.*

sospechosas” (que supusieron –entre otras consecuencias- la prisión de Miguel Martel en convento de San Esteban), merecieron que las autoridades absolutistas las incorporasen en sus informes. Hablar de conspiraciones liberales de envergadura en estos momentos sería dar pábulo a los *ultra*-realistas cazadores y delatores de liberales, quienes por todos los medios intentaron buscar constitucionales “maquinando” contra el altar y el trono, lo que consiguió, como medida de precaución por parte de éstos, la expatriación de muchos de ellos, que encontraron refugio –preferentemente- precisamente en Portugal (donde al parecer la represión absolutista era en estos momentos de menor intensidad que en España)<sup>921</sup>.

Por ello, siendo esta la situación, explicar la relativa flexibilidad con que los liberales se movían en la ciudad de Salamanca pasaría por valorar el propósito de amortiguar la acción policial por parte del Ayuntamiento a partir de octubre–noviembre de 1823 (algunos miembros de la *Junta Auxiliar*, el sector más radical de los asistentes a las sesiones municipales, dejaron de acudir a las mismas a partir de estas fechas, disolviéndose como tal a comienzos de diciembre), procurando actuar a modo de colchón entre las disposiciones oficiales y la población (no colabora, entre otras cosas, en la entrega de los libros de *actas del Trienio Constitucional* y otra documentación que pudiese provocar “desavenencias” entre el vecindario). En su consecuencia, cabría plantear la hipótesis de la división del absolutismo, el cual, tras unos primeros momentos de protagonismo del sector más *ultra* (desde –como poco- la remodelación de la composición del Ayuntamiento a finales de junio de 1823, hasta –al menos- la entrega de la Plaza de Ciudad Rodrigo a los realistas en octubre), habría ido perdiendo peso en las instituciones progresivamente, pasando a manos de un grupo más moderado y relegando a aquellos a un segundo plano, pese a lo cual no cejaron en su empeño por extirpar cualquier indicio de constitucionalismo, alentando la represión y delatando verdaderos y ficticios liberales y sus “conspiraciones”, siendo responsables en no pocas ocasiones de los disturbios<sup>922</sup>. División que ya se puede percibir en estos momentos y que vendría a contribuir posteriormente al denominado “consenso liberal”<sup>923</sup>.

---

<sup>921</sup> Para la concesión de la amnistía, BUTRÓN PRIDA, G. *La ocupación francesa*, p. 31; LUIS, Jean-Philippe. “La década ominosa (1823-1833)”, p. 88. De enero de 1824 a julio de 1825 únicamente cabría señalar la aparición de pasquines constitucionales en Vilvestre (enero de 1825) y Peñaranda de Bracamonte (junio de 1825), como muestra el *informe* del regente de la Real Chancillería de Valladolid Antonio de la Parra (Valladolid, 24-08-1825), *A.G.P.* Fondo Fernando VII, Cj. 4, exp. 3, nº 6 (también citado, con otra referencia, en Robledo, R. *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*, p. 157, nota 234), a las que habría que añadir las anteriormente citadas (no incluidas en esta fuente).

Sobre la “caza de liberales, posibles conspiraciones de éstos, y la expatriación de alguno de ellos”, v. también Robledo Hernández, R. y Calles Hernández, C. “*El trienio liberal*”, págs. 139 y ss. El caso concreto de León Arnedo (que corrobora la conexión portuguesa, en concreto Ledesma–Oporto) ya ha sido tratado en el *apartado* 5.2.4. Sobre el carácter conspirativo Miguel Martel durante la *ominosa década* (implicado en los movimientos de 1824 y “conspiración” de 1827), v. Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. Salamanca: Revista de Estudios, 50, 167-199. <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014) y la reseña biográfica incluida en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9).

<sup>922</sup> Conviene recordar en este sentido los *partes* sobre el “espíritu público” del mismo superintendente general de policía Juan José Recacho (primo del afrancesado cura de Tardáguila, Salamanca, Manuel Álvarez Recacho), *A.G.P.* Papeles Reservados de Fernando VII, Tomo 71 (36, 37, 38 y 39). Recacho habla en uno de sus *partes* (San Ildefonso, 15-08-1825) de “síntomas de revelión cubierta con el manto Real”, constatando la existencia de *Juntas* (que habría que calificar de *ultras*) y reuniones en las que participan eclesiásticos, dedicadas –entre otros menesteres- a difundir noticias alarmantes y papeles incendiarios con el fin de que la represión no perdiese intensidad, concluyendo que el origen del pésimo estado público habría que buscarlo en la existencia y actividad de éstas (también reivindicando el restablecimiento de la Inquisición). Por ello, el mismo Recacho es partidario de que continúe la policía y no reinstalar la Inquisición (Madrid, 31-01-1826), pues los alborotos eran producidos por los *ultras*: “los

Todo ello pudiera explicar que un año después de retomar el poder los absolutistas, los nacionales constitucionales de Salamanca contasen con armas en sus casas (o al menos la posibilidad de tenerlas), hecho que los *ultras* no podían tolerar y que procuraron combatir con denuncias sobre conspiraciones y otras maquinaciones al uso. Y no se trataba de los *legales*, los cuales se fueron reintegrando desde los inicios de la reinstalación del absolutismo y algunos de ellos formaban parte ya de los realistas urbanos (y por lo tanto estaban armados), sino de los voluntarios, los *proscritos* (sobre los que se desencadenó la peor parte de la represión y a los que ni siquiera llegó la protección del Ayuntamiento), y además no eran armas escondidas, sino que su existencia era conocida y permitida. Volvemos a recordar el citado episodio protagonizado por Valdés en Tarifa: cuando se tuvo conocimiento del mismo en la ciudad a finales de agosto de 1824, las autoridades absolutistas se apresuraron a tomar medidas con el propósito de intentar abortar una posible ramificación del mismo en la ciudad. Entre ellas, cabe destacar en este sentido la de “recoger las armas, con especialidad [las] de aquellas personas que tubieron carácter de voluntarios nacionales, a quienes se les ha dado permiso por la policía, mediante no estar comprendidos o marcados en las excepciones que prescribe el reglamento de la misma”. En cualquier caso, pese a las precauciones tomadas y al relativo peso de los constitucionales en Salamanca, parece que la medida finalmente no se llevó a cabo<sup>924</sup>, quizás también porque a estas alturas la sorpresa de Valdés ya estaba controlada y él en Tánger.

Por el contrario, cuando en enero de 1825 se presentaron las listas de los oficiales para el batallón de voluntarios realistas (designados por José Magro Ruiz, intendente-comandante interino del mismo), los mismos voluntarios realistas protestaron y manifestaron su desagrado porque consideraban que los había que “no eran de la confianza pública, pues algunos fueron declarados a favor del sistema revolucionario”. Esta contestación, en vísperas de los festejos programados con motivo de la bendición del batallón (a celebrar el día 23 del mismo mes de enero), activó al Ayuntamiento, temeroso de que pudiese provocar la alteración del orden y tranquilidad pública, por lo que *sugirió* a Magro Ruiz a quien debía nombrar –en concepto de

---

constitucionales pasivos, que comprenden gran parte de la población de los Reynos de V.M., no han presentado ni presentan hasta el día motivos de desconfianza”; según su clasificación, éstos estarían asimilados, mientras que los “constitucionales incorregibles” no creaban problemas, tanto por falta de fuerza como de apoyos; por el contrario, los verdaderos realistas eran fieles al rey, mientras que los “aparentes” (clase “no mui numerosa”) eran los verdaderos agitadores. Finalmente, cabría añadir su oposición al aumento de los voluntarios realistas (Madrid, 22-02-1826), y la concienciación de las esperanzas liberales tras los sucesos de Portugal (Madrid, 28-09-1826), y ello contando con que más de la tercera parte de los españoles eran constitucionales pacíficos (que unidos a sus familias llegarían a la mitad de la población), por lo que era partidario de asimilarlos, y no darles motivo para que formasen oposición política.

<sup>923</sup> Robledo Hernández, R. *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*, 2001, p. 154 y ss.

<sup>924</sup> La recogida de armas fue aprobada por el Ayuntamiento, con el visto bueno del superintendente de policía, A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 244v-245r, y 250v (E/31-08, y 1-10-1824). En los borradores de la *representación* remitida a éste a comienzos de septiembre consultando la medida se manifiesta –entre otras cosas- el temor a que una de estas ramificaciones se produjese en Salamanca, “por residir en ella hombres adictos a la Constitución”, *ib.* Cj. 1.397 (prov.). De hecho, ya a finales de agosto el capitán general había circulado la Real Orden “comprehensiva de la medidas para contener a los revolucionarios”, *ib.* Cj. 89 (1824), f. 244v (30-08-1824). Pero cuando al año siguiente se ordenó devolver “las armas, municiones y demás efectos que se hubiesen tomado <par>a los Milicianos Constitucionales”, el Consistorio respondió que la ciudad no estaba en el caso, “por no haber tomado ningunas”, v. el *oficio* del capitán general de Castilla la Vieja (insertando la Real Orden que lo contenía), *ib.* (1825), f. 360r (1-07-1825), aunque en mayo el mismo capitán general había remitido al Ayuntamiento dos oficios (fechados el 20 y el 22-05-1825) sobre la prohibición del comercio de fusiles, *ib.*, f. 350v (27-05-1825).

interinos- para oficiales de los voluntarios realistas<sup>925</sup>, que lógicamente debieron ser del agrado de los voluntarios realistas, quienes en estos momentos representarían el ala más dura del absolutismo local (a la que fueron doblegándose –eso sí, puntualmente- otras instancias). Poco se puede decir del sargento primero retirado Antonio Brusí, que había sido elegido sargento de cazadores y uno de los oficiales apartados por este motivo, pero sí de Francisco Velayos, que lo fue como ayudante del cuerpo, del que no solamente se dijo que no tenía las circunstancias necesarias para dicho empleo, sino que al mismo tiempo se le denunciaba por “haber pertenecido al sistema Constitucional”<sup>926</sup>: el radicalismo de los voluntarios realistas quedará en evidencia, al tiempo que el ambiente de denuncias en que vivía la ciudad, al comprobar que Velayos será uno de los delatores de la “rebelión constitucionalista” de 1827<sup>927</sup>.

De hecho, la consideración que los voluntarios realistas merecían a las autoridades en estos momentos era del todo positiva, debiendo destacar únicamente que “si alguna vez se ha excedido alguno” no fue precisamente por falta de decisión realista, sino todo lo contrario. Esta apreciación, general para el batallón, fue relativizada por el gobernador López de Arce con respecto al comandante del mismo:

“que puede asegurar que si los veneméritos voluntarios tubieran a su cabeza otro Comandante que el actual, D. José Magro Ruiz, formarían el más brillante batallón, subordinado e instruido, y que el expresado Comandante ni ha sido militar, ni manifiesta apego a esta distinguida carrera, esto produce en los voluntarios un visible descontento, por ser mandados por un Gefe inesperto, que los molesta con egercicios y que no puede comunicarles la instrucción a que ellos an[h]elan, como se acredita con su puntual asistencia a las formaciones”<sup>928</sup>.

Por tanto, es obligado poner en duda las denuncias que relacionan a determinados mandos del batallón de voluntarios realistas con el “sistema revolucionario”, debiéndose tratar más bien tanto del exceso realista hacia cualquier indicio de liberalismo (incluidos determinados elementos absolutistas, lo que mostraría el rigor practicado hacia cualquier indicio de constitucionalismo), como de las delaciones, ajustes de cuentas entre particulares e incluso arbitrariedades<sup>929</sup>.

---

<sup>925</sup> El Consistorio le pidió que lo hiciese de los que proponía en primer lugar para ocupar los diferentes empleos, a lo que el intendente accedió, *A.M.S. Cj. 89 (1825)*, f. 303v-304r (21, y E/22-01-1825). José Magro Ruiz, “nuevamente electo” intendente de la Real Hacienda, llegó a Salamanca el 16-07-1824, *A.M.S. 206 (1824)*, f. 239v (30-07-1824), *ib. Cj. 1.397 (prov.) y oficio de Magro Ruiz al Ayuntamiento de 24-07-1824* (y contestación de éste del día 31), *ib. Cj. 1.471 (prov.)*; a finales de agosto fue propuesto en primer lugar para comandante de los voluntarios realistas, *ib. 206 (1824)*, f. 243r-v y 244r (30-08-1824).

<sup>926</sup> Acusación de la que el Ayuntamiento pedirá justificación, *A.M.S. Cj. 89 (1825)*, f. 308r (28-01-1825). Brusí se vio obligado por este motivo a solicitar al Consistorio un certificado de su conducta y comportamiento, al que éste contestó que “no tiene noticia alguna contraria a la buena conducta: que desde mayo de 1823 ha dado pruebas de las más decididas de ser amante del Rey”, *ib.*, f. 340r (2-05-1825). Quizás tenga relación con el comerciante Valentín Brusí, uno de los contratistas que –como se dijo en su momento- proporcionaron el vestuario de la milicia nacional activa en agosto de 1822.

<sup>927</sup> Robledo Hernández, R. *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*, 2001, p. 148 y ss.

<sup>928</sup> Informe de Antonio de la Parra, regente de la Real Chancillería de Valladolid (Valladolid, 21-09-1825), *A.G.P. Fondo Fernando VII, Cj. 4, exp. 3, nº 7*.

<sup>929</sup> El profesor Gil Novales dice de Magro Ruiz, a quien le sitúa como intendente y presidente de la Junta de Purificación de Salamanca en agosto de 1824, que era “de conducta tan arbitraria que fue destituido en junio de 1825, aunque siguió de intendente, mientras se anulaban todas las decisiones tomadas por la junta de purificación que él había presidido”; previamente había sido visitador cesante de Rentas de Guadalajara (1820), nombrado posteriormente por la Junta de Oyarzun Intendente de Palencia (21-04-1823), NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010. En 5-05-1828 figura también como



En este ambiente habría que situar también el suceso ocurrido con el administrador de rentas José Fernández, que ya lo fue antes de marzo de 1820 y del que fue cesado el 20 de junio del mismo año –según sus propias manifestaciones– “por desafecto [al sistema liberal]”<sup>930</sup>. Parece que cinco meses más tarde Fernández fue nombrado “cesante interventor maior del Resguardo de Santander” y el 30 de diciembre de 1822 “Contador de aquella Aduana”, del que dijo no tomó posesión; declaraba –igualmente– que no obedeció a las autoridades constitucionales “en su fuga a la entrada de las tropas auxiliares” y que, restituido el absolutismo, volvió a servir el destino de administrador de rentas de Salamanca. Siendo ésta su relación de actuaciones durante el *Trienio Constitucional*, el 11 de febrero de 1824 fue separado nuevamente, ahora por el intendente absolutista, “sin más motivo que la formularia y aparente inscripción en la Milicia Nacional”, en la que –siguiendo su propia declaración– ni prestó juramento ni servicio alguno<sup>931</sup>, determinación sin duda relacionada con la petición que al año siguiente realizó al Ayuntamiento para que le pasase *lista* de los que fueron voluntarios constitucionales<sup>932</sup>, posiblemente para acreditar su desvinculación con la misma.

La frustración que pudo provocar en un individuo del régimen (absolutista) la denuncia del intendente (otro miembro del mismo grupo) llevó a Fernández a intentar justificar por todos los medios su contacto con el régimen liberal e incluso el supuesto pasado constitucional, procurando limpiar cualquier resquicio que ahora pudiese comprometerlo e intentando probar su realismo en momentos de acoso y persecución hacia el constitucionalismo. En este sentido habría que interpretar tanto su inscripción como voluntario realista, su *memorial* de mayo de 1824, o la búsqueda de testimonios – en enero de 1825– que lo desvinculasen de los nacionales voluntarios, que parece no surtieron todo el efecto esperado. Ello explica que en agosto siguiente diese un paso más, pues ofició al mismo Ayuntamiento (por medio del intendente José Magro Ruiz), “marcando a esta ciudad de alborotadora, y que ni las leyes, la inocencia, ni el buen obrar no le ofrecen ninguna seguridad para sus intereses ni para su persona”, extremo que todas las autoridades se apresuraron a negar. El mismo Consistorio manifestó, ante la petición del gobernador López de Arce (quien había exigido testimonio de la tranquilidad que gozaba la ciudad ante la alarma provocada por estas declaraciones) ser “enteramente falso todo el contenido del oficio del Administrador”, resolviendo pedir copia del mismo y remitir a S.M. una queja sobre “el modo que el Administrador injuria a esta ciudad”. En la misma sesión se presentaron el capitán Juan Martínez (ya citado anteriormente, nada sospechoso de moderación) y el subteniente Juan José Pereira, miembros del batallón de voluntarios realistas, quienes igualmente se quejaron –a nombre del batallón– de la pintura que el administrador de rentas hacía de la ciudad, “y que estaba dispuesto y pronto a mantener y sostener, como siempre, el orden y

---

intendente [A.M.S. Cj. 1.278 (prov.)] y el 16-08-1830 como subdelegado de Propios de y Arbitrios de la Provincia de Salamanca [*ib.* Cj. 1.459 (prov.)].

<sup>930</sup> Cuando el zamorano José Fernández fue cesado en junio de 1820 por el “nuevo sistema de Hacienda”, solicitó tanto a la Diputación Provincial como al Ayuntamiento certificado que calificase su conducta en el desarrollo de sus funciones; este último repitió el *informe* que con el mismo motivo le despachó el 5-04-1819, manifestando “lo muy satisfecho que está por su parte del interés que ha tomado en la Administración (...): Y en este concepto no puede menos de hacer Justicia a su [h]onradez, aptitud [*sic*], conducta, amor al orden, justificación y adhesión a las nuevas instituciones”, A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 146r (30-07-1820), y A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, f. 47r-v (2-07-1820), y también el *memorial* del mismo José Fernández (Madrid, 10-05-1824) en que mostraba sus méritos realistas dentro del contexto represivo del momento y en el que solicitaba su purificación como empleado, A.H.N. Consejos, lg. 11.844.

<sup>931</sup> Por ello volverá a pedir informes de su conducta, al tiempo que se inscribió en el batallón de voluntarios realistas, A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 220r (20-02-1824), y f. 225r-v (15-03-1824) y el *memorial* de José Fernández (Madrid, 10-05-1824) citado en la nota anterior.

<sup>932</sup> A.M.S. Cj. 89 (1825), f. 305v (28-01-1825).

tranquilidad pública de que gozaba, y además manifestar la falsedad del aserto del administrador”<sup>933</sup>.

No quedó aquí la movilización del Ayuntamiento, pues también acordó, “para justificar la tranquilidad de que [h]a gozado y goza esta ciudad, y hacer presente la falsedad del Administrador de rentas”, buscar apoyos en otras corporaciones, incluido el obispo de Ceuta (Fray Francisco García Casarrubios y Melgar, autoridad absolutista de reconocido peso, que había sido rector de la Universidad de Madrid en 1824 y “que se halla en esta ciudad” en estos momentos en calidad de “Visitador Regio de esta Universidad de Salamanca”) para que emitiesen un informe que respaldase su planteamiento, pese a que reconociese que “en las noches pasadas ocurrieron algunos golpes particulares, [que] en nada la han alterado [la tranquilidad], ni [ha] habido heridos, ni queja alguna que sepa el Ayuntamiento”<sup>934</sup>, sin que se pueda precisar si los mismos fueron dirigidos directamente contra Fernández. Incisiva se puede considerar en este sentido la opinión del gobernador López de Arce, que trasladó al regente de la Real Chancillería de Valladolid, a quien comunicó que “no ha habido ocurrencia digna de atención en aquella ciudad, ni pueblos de su mando, en que se haya turbado el orden público”, añadiendo “que las autoridades Subalternas y empleados de la Policía han auxiliado siempre a las principales”, rematando en su *informe* (personalizando este caso concreto),

“Que no puede menos de llamar la atención el carácter atrevido, porte obsceno y en extremo orgulloso del Administrador de Rentas Reales de aquella Provincia, cuya conducta produce en ella un descontento general; pues continuamente choca con toda clase de personas; y tanto por esto, como porque blasona de Realista en el grado más sublime, siendo así que ordinariamente se acompaña en los paseos y reuniones de personas enemigas del Rey N.S., se hace sospechosa su conducta, tanto más temible por su aparente Realismo; que su permanencia en aquella ciudad podrá ser algún día origen de sucesos desagradables que puedan perturbar la pública tranquilidad”<sup>935</sup>.

El despliegue de clientelismo del Ayuntamiento, rebatiendo las apreciaciones de Fernández, no amedrentó al administrador de rentas, quien volvió a la carga a mediados de octubre, a quien el primero resolvió responder, sin perjuicio de utilizar el derecho para reivindicar su honor y hacer ver cuál es el realismo de la Corporación y cual el del administrador, que “quanto supone aquél no tiene nada que ver con la realidad, y que se

---

<sup>933</sup> *Oficio* del intendente interino de la Real Hacienda al Ayuntamiento de 25-08-1825, insertando el que le pasó el administrador de rentas (dirigido al gobernador, y que éste remitió al Ayuntamiento), *A.M.S.* Cj. 89 (1825), f. 375r-v (E/27-08-1825). El cuerpo de voluntarios realistas se ofreció enviar a Madrid un comisionado, junto con otro del Ayuntamiento, para hacer presente la conducta del administrador de rentas con esta ciudad; el mismo día 29 se presentó en el Ayuntamiento la *representación* que se dirigió a S.M, *ib.*, f. 376r-v (29-08-1825).

<sup>934</sup> Para la petición a la Universidad, v. el *oficio* del Ayuntamiento a ésta (Salamanca, 2-09-1825), firmado por el gobernador Isidro López de Arce y el secretario José María Montero y Torrente, *A.U.S.A.* 267, f. 207r-v y 208r (9-09-1825). El obispo de Ceuta, comisionado “para la visita y arreglo de este Estudio general”, dio por concluido su cometido el 4 de septiembre, cesando como tal este mismo día, v. su *oficio* a la Universidad, con el que –al mismo tiempo– remitía su *informe* (ambos fechados en Salamanca, 4-09-1825) sobre aplicación del Plan de Estudios de octubre de 1824 y las medidas a desarrollar en la misma, *ib.* f. 196r-v y 197r; y 198-203v, respectivamente (5-09-1825); v. también HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. *Quiebra de la Universidad tradicional, 1790-1845. En Historia de la Universidad de Salamanca.* Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. p. 205-237.

<sup>935</sup> V. el *informe* de Antonio de la Parra (Valladolid, 21-09-1825) citado anteriormente, *A.G.P.* Fondo Fernando VII, Cj. 4, exp. 3, nº 7.

represente a S.M., por el Ministerio de Gracia y Justicia, al Supremo Consejo de Castilla y al Real Acuerdo, con copia del citado oficio”<sup>936</sup>.

Pero, ¿qué ocurría realmente en la capital en estos momentos?, ¿tenían fundamento las acusaciones del administrador de rentas? El hecho de denunciar la presencia de liberales, tanto en el batallón de voluntarios realistas como en el mismo Ayuntamiento, apuntaría a que las personas que acompañaban al administrador de rentas en sus paseos no eran precisamente de este signo sino –antes al contrario– verdaderos y celosos *ultra*-realistas, mayormente en momentos en que el mismo Fernández estaba intentando justificar su pasado durante el *Trienio Liberal* y, por lo tanto, exhibiendo un –real o ficticio– realismo “en el grado más sublime”. El “aparente realismo” del administrador de rentas que ahora denuncia el gobernador López de Arce estaría en relación con tendencias *ultras* (o, como poco, más radicales que el absolutismo desplegado desde las instituciones), lo que confirmaría tanto la división del realismo, como también que esta tendencia *ultra* era minoritaria con respecto al absolutismo defendido desde las instancias oficiales. Este sería el origen, pues, de las denuncias y acoso hacia el constitucionalismo, incluida la supuesta relajación con que los liberales se movían en la capital en estos momentos.

En cualquier caso, no estaba solo José Fernández en la “caza de liberales”: el intendente de policía también cuestionó al Ayuntamiento, a finales de diciembre del mismo año de 1825, sobre los nacionales y liberales que hubiese tanto en el mismo Consistorio (al que se le dijo que “en el presente Ayuntamiento no hay ninguno”), como en el batallón de voluntarios realistas<sup>937</sup>. Otra cosa diferente serían las denuncias y ajustes de cuentas, los golpes y peleas nocturnas que hasta el mismo Ayuntamiento reconoció existían, represión más cercana y concreta, más incontrolable y prolongada en el tiempo.

El caso del oficial José Antonio Puertas, al que ya vimos como segundo comandante del batallón de milicia nacional activa de la capital en el verano de 1822 y posteriormente prisionero de guerra en Francia (v. punto 5.3.1), vendría a engrosar la nómina de quienes sufrieron esta situación, pues tras su regreso a Salamanca se vio obligado a pedir al mismo Ayuntamiento –a comienzos de 1824– “que se le ampare, pues tiene noticia que se quiere incomodar a su persona”<sup>938</sup>. Casos como el del platero Miguel Alejo Fuertes o el del siempre citado Gregorio Iglesias reafirmarían la idea de la persistencia del rigor realista<sup>939</sup>.

---

<sup>936</sup> *Oficio* del intendente de 17-10-1825, insertando el del administrador de rentas, A.M.S. Cj. 89 (1825), f. 386r (E/19-10-1825), e *ib.*, f. 386r-v (21-10-1825).

<sup>937</sup> También se contestó “que para los del Batallón se pida lista al Comandante, para contrastarla con la que existe en la Secretaría”, v. el *oficio* del gobernador (insertando el del intendente), A.M.S. Cj. 89 (1825), f. 395r-v (2-12-1825); el intendente–comandante de voluntarios realistas contestó a los pocos días, remitiendo al Ayuntamiento copia del *Expediente de Voluntarios Nacionales*, *ib.*, f. 397v (16-12-1825). Por estas fechas, el número de constitucionales en la provincia de Salamanca, según la *Superintendencia General de Policía del Reino*, ascendía a 1.871 (de las que 91 eran mujeres), v. *el Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que en los Yndices inversos remitidos por los Yntendentes del Ramo resultan con las notas de más o menos adictos al abolido sistema Constitucional* (Madrid, 31-01-1826), A.H.N. Consejos, lg. 12.276.

<sup>938</sup> A.M.S. Cj. 89 (1824), f. 252r-v (8-10-1824), e *ib.* f. 23r-v (20-03-1824).

<sup>939</sup> El maestro platero y de dibujo, y director de la Escuela de San Eloy, Miguel Alejo Fuertes, quien ya fuera procesado y encarcelado en el anterior período absolutista (v. las reales órdenes de 4-07-1816 y de 16-07-1816, A.D.S. M-790), fue objetivo de la “violencia civil” del momento; el joven salmantino Gregorio Iglesias fue ahorcado y descuartizado en Madrid el 10-09-1824, FONTANA, J., “Represión política y violencia civil”, p. 315; corrigiendo, pues, a VILLAR Y MACÍAS, M. [*Historia de Salamanca*. IX, p. 63], quien dijo que lo fue el 24-09-1825, “por francmasón” (dato que GIL NOVALES, Alberto. La contrarrevolución fernandina (1814-1820 y 1823-1833). *Historia* 16, 1977, p. 7-26 tomó como bueno, cfr.

Decir que las disposiciones represivas oficiales fueron amortiguadas, en cierta medida, desde las instancias municipales significaría entender cómo, una vez pasados los primeros momentos, desde las mismas y a pesar de su composición se intentó dilatar o entorpecer el cumplimiento de determinadas órdenes superiores (representadas, principalmente, por el capitán general de Castilla la Vieja y el Gobierno Político-Militar) por suponer que su ejecución sería contraproducente de cara al mantenimiento del orden y tranquilidad de la ciudad, aunque no sin cierta división en su mismo seno. Dos situaciones muy concretas quedaron fuera de este planteamiento genérico, sobre las que las medidas represivas se impusieron con especial rigor: los liberales convencidos, tenidos y reconocidos como tales, y –sobre todo- quienes fueron milicianos nacionales voluntarios (liberales, que además tomaron las armas en su defensa). Las *listas* de los voluntarios nacionales pasaron de mano en mano regularmente, pero el Ayuntamiento se excusó de ceder cierta documentación municipal en otros momentos, argumentando las desavenencias que pudiese provocar en la población.

Al margen de estos dos bloques institucionales (representantes del gobierno estatal y el municipal) habría que situar actuaciones como las del administrador de rentas o la del intendente de policía citado, censuradas y combatidas por igual desde ambas instancias, las cuales se movían (por convencimiento o por conveniencia) en posiciones *ultras*, tratando de ejecutar al pie de la letra las órdenes gubernamentales y/o denunciando cualquier atisbo de constitucionalismo (real o ficticio) posible. Las delaciones también fueron frecuentes entre la población, tomando en este campo – además- el revanchismo y ansia de venganza verdadero cuerpo, a lo que se unieron las vejaciones y el acoso personal, en no pocas ocasiones ejecutado por el baluarte realista que representaron los realistas urbanos.

En su consecuencia, la moderación y control del posicionamiento absolutista acabaría por relegar las posiciones *ultras* imperantes en los primeros momentos, que progresivamente fueron perdiendo la fuerza, el respaldo y la influencia suficiente para afianzarse. El realismo más intransigente contenido pudiera ayudar a explicar, por tanto, las dificultades de su posible derivación en el carlismo, que aquí, como en otras zonas, incluso tan próximas como Zamora<sup>940</sup>, no acabaría por cuajar.

---

p. 17). La continuidad del acoso al liberalismo en la ciudad lo describió en su momento VILLAR Y MACÍAS, M., *Historia de Salamanca*. IX, págs. 62 y ss.

<sup>940</sup> Robledo Hernández, R. (2007). Realismo sin carlismo: notas sobre la revolución liberal en tierras de Zamora (1820-1833). <http://hdl.handle.net/10366/55637> (4-09-2015).

## 8. - CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES.

Cuando triunfó la revolución de 1820 no lo hizo con la fecha límite de cerca de tres años. Tras varios movimientos y conspiraciones habidos en los años anteriores, los principios recogidos en la Constitución de Cádiz (considerada la más democrática de la Europa del momento) volvieron a tener máxima vigencia. Ahora se trabajó tanto en su desarrollo y extensión como en su profundización, como ocurrió con la cuestión de la milicia nacional. Quienes se pusieron al frente de este proyecto fueron ciudadanos con larga trayectoria en la defensa de las libertades (cuyas raíces habría que buscar en el reformismo borbónico), muchos de los cuales ya habían participado en los órganos de gobierno en el periodo gaditano y habían sufrido también la primera represión fernandina.

La milicia nacional local fue una de las creaciones tardías de las Cortes de Cádiz (Decreto de 15 de abril de 1814), sin apenas recorrido para su puesta en funcionamiento. Con el triunfo de la revolución de 1820 fue recuperada inmediatamente, de manera provisional hasta que la reunión de Cortes se ocupase de su organización. Estructurada como una fuerza armada de carácter cívico, cuyo fin último era mantener (hacer cumplir) la esencia de los preceptos constitucionales y por ello de la misma revolución liberal, mereció especial atención por parte de los legisladores liberales, quienes abordaron su establecimiento y reglamentación en cuatro ocasiones durante el *Trienio Constitucional* (reglamento provisional de abril de 1820, el de 31 de agosto del mismo año, el adicional de 4 de mayo de 1821 y la ordenanza de 29 de junio de 1822), aparte de alguna otra disposición y aclaración (*Juntas de Milicia*, compañías de granaderos y cazadores), convirtiéndose en uno de los instrumentos imprescindibles en la consolidación del liberalismo.

El modelo liberal reinstalado ahora afrontó la reorganización de las fuerzas armadas, que quedaron constituidas por el ejército permanente, relegado a las plazas fuertes y concentrado en determinadas guarniciones, por una fuerza de reserva, que a partir de 1821 será la milicia nacional activa, y por la milicia nacional local. Dentro de este organigrama, el planteamiento estaba en íntima relación con los fines para los que esta última fue concebida: mantenimiento y defensa del régimen liberal en el marco local (*manutención del orden* en las poblaciones, pero también dentro de la provincia respectiva).

Concebida provisionalmente como una fuerza voluntaria, a instalar en estos primeros momentos prioritariamente en las poblaciones superiores a los 1.000 habitantes (para posteriormente generalizarse –al menos normativamente- a todas ellas), pronto varió este esquema original, incorporando milicianos forzosos (*legales*), los cuales no habían manifestado su deseo de servir y participar en este cuerpo previamente, tanto por estar menos comprometidos ideológicamente con el régimen político que habría de proporcionarles las armas para cumplir los cometidos encomendados, como por otra serie de factores más primarios habitualmente relaciones con la situación socio-económica (aparte de no resultarles prioritario, generalmente tampoco reportaba ningún interés inmediato, sino que incluso fue considerado como una carga más).

El batallón creado en Salamanca estuvo integrado en un primer momento por cinco compañías (la primera voluntaria, formada entre mayo y julio de 1820) y posteriormente –después del *Reglamento adicional* de 4-05-1821- de seis (siendo voluntarias ahora las de cazadores, granaderos y una parte de la primera de fusileros), compuesto por algo más de 500 milicianos a finales del período, los cuales finalmente y tras no pocos esfuerzos consiguió ser armada y equipada. Tras el esquema provisional voluntario, los alistados forzosos fueron incorporados en un primer momento a

continuación de la compañía voluntaria, para posteriormente ser agregados y unificadas ambas categorías formalmente (voluntarios y *legales*) a través de la creación –en 1821- del batallón voluntario. Especial atención mostraron las autoridades liberales para con los milicianos y compañías voluntarias, en contraposición a los que formaron parte de las restantes, incluso después de la citada unión del batallón, conscientes de la fragilidad de la misma, más de hecho que efectiva. Por todo ello, es preciso subrayar aquí la diferencia que durante todo el período existió entre los milicianos voluntarios (decididamente comprometidos con el liberalismo) y los *legales* (forzados a realizar el servicio personal), pese a que tal distinción fue eliminada formalmente, procurando con ello tanto una mayor armonía dentro de la milicia como prevenir desórdenes. Distinción puesta de manifiesto igualmente tras la reinstalación del absolutismo, pues cuando se inició la particular represión de quienes fueron milicianos nacionales, ésta fue especialmente rigurosa con los voluntarios (para quienes se reservó un apartado especial) y más atenuada hacia los segundos.

La caballería, por su parte, siempre ocupó un lugar secundario con respecto a la infantería dentro del organigrama de la milicia nacional local, en la cual se han detectado no pocos inconvenientes para su completo equipamiento: al final del *Trienio Constitucional* su composición se reducía a un único tercio, integrado por 24 milicianos (ligeramente mayor en momentos anteriores), siendo una de sus características más llamativas la escasez de armamento y otros complementos precisos. Notable diferencia (no solo numérica) con respecto a la infantería, que muestra que la caballería nacional no fue prioritaria en la capital, lo cual habría que relacionar tanto con el corto término municipal con que contaba la ciudad en estos momentos, como también con la escasa relevancia de las partidas facciosas que operaron en la provincia a lo largo del período: de hecho, en las zonas donde éstas tuvieron mayor presencia, en las comarcas serranas alejadas de la ciudad, su importancia fue a la par, debiendo recordar en este sentido la petición realizada desde El Barco de Ávila para crear –ya en noviembre de 1820- una caballería nacional mancomunada con sede en la cabeza de partido. Pero también se debe poner en relación la escasa entidad de la caballería nacional –finalmente- con las exigencias reglamentarias que imponían la inscripción en la misma con materiales y caballerías a sus expensas, exigencias que, fuera de la “burguesía pudiente”, no estaban al alcance de cualquier ciudadano.

Sin duda hubo mayor dificultad para instalar y armar a la milicia nacional local en la provincia, pero también es cierto que –a pesar de los problemas detectados para su formación- el resultado al final del período llegó a ser más positivo: ya en enero de 1821 se habían organizado en Ciudad Rodrigo cinco compañías (aunque la quinta lo formaban vecinos de la socampana), más un tercio de caballería de alrededor de 30 miembros; se sabe igualmente de la operatividad de la organizada en Béjar (compuesta por al menos un centenar de milicianos) o en El Barco de Ávila, o de las dos compañías formadas en Aldeadávila de la Rivera, entre otras. No conocemos con certeza la verdadera extensión de la milicia nacional en todas las poblaciones, siendo muy posible que, a excepción de las cabezas de partido y algún otro núcleo de población mayor, en algunos de los pueblos donde finalmente se logró formar no consiguieran reunir –en el mejor de los casos- más que unos cortos efectivos de milicianos nacionales (en relación también a su vecindario) escasamente equipados (como se puso de manifiesto en enero de 1823 cuando la Diputación Provincial se dispuso a completar su armamento, por lo que es posible que los vestuarios y demás útiles aún estarían –como poco- en las mismas condiciones), cuyas principales funciones habrían sido la realización de determinadas guardias y la conducción de presos y caudales a su paso por sus respectivos términos, aunque al final del *Trienio Constitucional*, especialmente en las

zonas afectadas, también se les pudo encontrar combatiendo la contrarrevolución armada.

En base a la información aportada, se debe añadir que el 4% de la población de la capital participó activamente en la milicia nacional local (porcentaje *bruto* que habría de elevarse con los condicionantes y correcciones expuestos en el punto 4.2.3), de los cuales al menos un 6% eran estudiantes, sin poder determinar qué cifra exacta correspondería al conjunto de la provincia. Aun así, parece un resultado pequeño, sobre todo si realizamos un acercamiento comparativo a otros casos, incluso dentro de la provincia: ya se ha dicho que Ciudad Rodrigo, con alrededor de 3.000 habitantes, había logrado formar cinco compañías. Dejando a un lado el caso de Cádiz, donde –según García León– se llegaron a formar 16 compañías, aparte de las cuatro de artillería y de los 26 alistados en la caballería, en zonas más cercanas como Zamora se crearon seis en el casco de la ciudad (alrededor de 600 milicianos), más otra que se formó en los barrios del otro lado del río, volumen que Codesal cifra –en febrero de 1821– en 622 milicianos distribuidos en “seis compañías y media” (eso sí, para una población cercana a los 9.000 habitantes), cantidad que considera importante en comparación –dice– “con los 500 efectivos que tenía una ciudad más grande, Barcelona, en enero de este año”. Por su parte, en Cataluña –según Ramón Arnabat– la milicia nacional encuadró a una décima parte de los vecinos allí donde se formó, llegando a un total de unos 12.000 hombres, aunque –añade– “en muchas zonas del país no se llegó a constituir”, concluyendo que en el conjunto de Cataluña la milicia nacional “agrupó a un 5% de los vecinos, pero con grandes divergencias comarcales”. Santander, que no llegaría a los 8.000 habitantes, llegaría a engrosar casi el millar<sup>941</sup>. Si bien el grado de ideologización puede resultar útil a la hora de valorar el alistamiento en las compañías voluntarias (con el parámetro de a mayor nivel de politización, mayor volumen de inscritos), éste no puede aplicarse con respecto a las *legales*, pues éstas resultaron de la ejecución de una reglamentación específica, que incluía a todos los varones en una determinada edad y cumpliendo una serie de requisitos. Por ello, se podría añadir que la estructura social de la capital en este momento pudo influir en cierto modo en que la milicia nacional local no alcanzase otra dimensión, dado el porcentaje nada despreciable de vecinos a los que la normativa contemplaba como exentos del servicio activo, como pudo ser el caso –entre otros– tanto de eclesiásticos como del personal universitario, pero también de los estratos sociales más humildes.

En otro orden de cosas, la dotación de armas y materiales fue constante a lo largo del periodo, debiendo destacar tanto el esfuerzo realizado de cara a proporcionar todos los útiles necesarios como en la búsqueda de financiación con que hacer frente a los gastos que ello supuso, y ello en un momento de dificultades económicas y en particular de los apuros sufridos por las arcas locales (municipales y provinciales), por lo que aquella siempre estuvo supeditada a la consecución de los recursos necesarios con que afrontarlos, que finalmente podrían computarse en más de 240.000 reales. La adquisición de útiles y materiales fue progresiva, a la par que fue creándose, creciendo o –posteriormente– reorganizándose el batallón, pudiendo afirmar que al final de periodo éste contaba con los necesarios para desarrollar los cometidos encomendados, redundando por tanto aquella en la propia operatividad de la misma milicia nacional. En cualquier caso, hasta llegar a estos extremos se utilizaron diferentes estrategias, teniendo que recurrir en sus comienzos tanto a la compra de armas usadas a los vecinos,

---

<sup>941</sup> García León, J. M<sup>a</sup>. *La milicia nacional en Cádiz*, págs. 46 y ss.; Martín Bobillo, P., *Orígenes de la Diputación*, p. 103; Pérez, Matilde Codesal. *La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823)*, p. 181 ss.; Arnabat, R. “Revolución y contrarrevolución”, p. 357; Robledo Hernández, R. y Calles Hernández, C., “El Trienio Liberal (1820-1823)”, p. 132.

como al préstamo de otros cuerpos, debiendo subrayar la condición de arsenal en que se convirtió la Plaza militar de Ciudad Rodrigo para la milicia nacional local de la capital.

Algo similar ocurrió con respecto a la financiación, que recayó mayoritariamente sobre los municipios respectivos (tanto en lo relativo a la búsqueda de fondos, como –en último extremo- en aportarlos), pues los arbitrios finalmente asignados para hacer frente a los mismos nunca fueron suficientes. Se han constatado variados mecanismos en cuanto a la primera situación (la búsqueda de recursos), desde los donativos más o menos voluntarios, hasta la realización de funciones públicas por los mismos milicianos, debiendo destacar la importancia de los primeros por el resultado obtenido, que si bien no fueron suficientes, sin duda ayudaron al cumplimiento de las expectativas municipales. En este sentido se comprenderá la presión que las autoridades ejercieron sobre la contribución establecida oficialmente (los 5 reales mensuales con que todo exceptuado del servicio personal debía contribuir), intentando evitar tanto la morosidad como el fraude que sufrió desde sus inicios, labor en la que se cosecharon resultados positivos, sobre todo a partir de la segunda mitad de 1822 (aunque no se pueda garantizar que emergiesen todos los potenciales contribuyentes a la misma), lo cual es preciso relacionar también con la reactivación de las partidas realistas en la provincia y la creación de los *Cazadores de la Constitución*. Conviene añadir aquí el dato relativo a la paradójica participación del clero en la financiación de la milicia nacional local, lógicamente no de manera voluntaria, siendo como fueron –el grupo- uno de los elementos más combativos del proyecto liberal, a pesar de que el volumen no debió ser importante. Si en un primer momento tuvieron que contribuir en la suscripción dirigida específicamente hacia ellos (aunque con exiguos resultados), pues al parecer no lo habían hecho como se esperaba en otras de carácter general realizadas con anterioridad, posteriormente sobresalen, dada la estructura social de la ciudad (la misma por la que no participaban en el servicio activo), como uno de los sectores más relevantes en la contribución de los 5 reales mensuales (partida que ayudó en el campo de la financiación, aunque tampoco se destacó por su importancia).

No se debe pasar por alto, además, que dentro de este contexto de búsqueda de recursos con que costear la milicia nacional local, a la que se dio mayor vigor a partir de mediados de 1822, se produjo la movilización y puesta sobre las armas del batallón de milicia nacional activa hacia el 4º Distrito Militar, precisamente en agosto de 1822, la cual participó igualmente en la defensa y mantenimiento del régimen liberal, pero fuera de esta provincia. El equipamiento necesario para su partida (salvo el armamento, del que se haría cargo el Ministerio de la Guerra) ocupó a las autoridades en estos días, si bien es cierto que de la inversión de 110.180 reales tan solo la Diputación Provincial medió en la confección de los capotes.

Por lo que se refiere a la dirección de la milicia nacional local de Salamanca, ésta fue capitalizada por la media y alta burguesía liberal (como acreditaron igualmente los alistados voluntarios de los primeros momentos: profesionales liberales y empleados, comercio, militares), encargándose de los mandos intermedios preferentemente los suboficiales del ejército retirados, que fueron (los militares retirados) quienes la dirigieron mayoritariamente en los pueblos de la provincia, mientras que la tropa miliciana nacional estuvo compuesta preferentemente por pequeños propietarios (artesanos, menestrales, dependientes, pequeños autónomos, etc.), no precisamente los estratos sociales más humildes. El mismo hecho de ser la media y alta burguesía liberal quien controló la dirección de la milicia nacional la convertirá en un instrumento de peso en la consolidación del liberalismo, del cual –a su vez- aquellos eran sus mayores garantes.



No obstante, fue la milicia nacional uno de los campos donde el enfrentamiento político se manifestó con mayor claridad, no solamente entre las distintas tendencias liberales, sino puntualmente también con algún elemento reaccionario. Si el batallón fue dirigido en sus orígenes por el liberalismo de orden, comandado por José Clairac, posteriormente pasaría a manos del grupo exaltado, situándose al frente del mismo Francisco Castillo y el ayudante Valentín Gutiérrez, que lo serán hasta el final del periodo. Pero también se dio algún caso de oficiales nada comprometidos con el liberalismo que, bajo el palio constitucional, hacían vida liberal, cuya incorporación en la milicia no es atribuible lógicamente al patriotismo, sino más bien a los intentos por contralarla o en su defecto obstaculizar su progresión y desestabilizar su funcionamiento, aunque la milicia nacional en ningún momento llegó a ser capitalizada por este sector: los intentos por controlarla no dieron ningún fruto en este sentido. Pues como tal se debe interpretar la maniobra del absolutista Juan de Mata Paz para ser elegido comandante del batallón en noviembre de 1820, o los sucesos que en junio de 1821 (en pleno debate sobre la creación del batallón voluntario) dieron lugar a que el mismo comandante Clairac arrestase al militar absolutista Juan Martínez, teniente en la tercera compañía. La milicia nacional, pues, estuvo dirigida por mandos liberales, exaltados al final del periodo.

Por otra parte, dentro del contexto general de colaboración entre instituciones con el fin de instalar y organizar la milicia nacional local, es preciso distinguir dos puntos clave de inflexión, en los que el enfrentamiento estuvo a punto de convertirse en confrontación directa: la creación de las compañías de granaderos y cazadores y la formación del batallón voluntario (entre mayo y octubre de 1821) por un lado, y la pugna sobre quien detentaba la autoridad superior política local (febrero-marzo de 1822), por otra. Es cierto que ambos fueron resueltos finalmente de forma consensuada entre las autoridades, incluso sobrepasando la legalidad establecida en la reglamentación vigente, caso aún más palpable si cabe en el primer caso: a pesar de no cumplir con las condiciones establecidas en el *Reglamento adicional* de 4 de mayo de 1821, se consideró que sí lo estaba para atajar la división existente, evitar la prolongación de altercados y –en definitiva– allanar y apaciguar los ánimos entre las diferentes posiciones, no solo dentro de la milicia. Siendo esto así, lo que realmente evidencia, por encima de los supuestos ánimos de pacto y consenso, sería tanto la patente división de las fuerzas en litigio (en definitiva, la división de las diferentes opciones políticas, liberales o no), como el equilibrio entre ellas, pues ninguna de las posiciones mayoritarias tuvo ni capacidad ni fuerza suficiente para imponer sus criterios a las contrarias. Estaríamos hablando, en definitiva, de divisiones más profundas sobre el modo de entender y dirigir el proceso revolucionario que se plasmaron también en la milicia nacional local: por una parte, la predilección y preferencia mostrada hacia quienes habían manifestado su voluntad de servir en la milicia nacional local, a quienes se fue armando con la seguridad de que únicamente utilizarían dichas armas en defensa del régimen liberal y –por otra– los comprensibles celos hacia quienes pretendían esta misma consideración sin haber manifestado esta voluntariedad, teniendo la posibilidad de haberlo hecho. Por otra parte, la Jefatura Política impuso su autoridad en cuanto al control último de la milicia nacional local (a quien amparaban las disposiciones vigentes), ante la aspiración del Municipio de atribuírselo, a quien se había encomendado tanto su organización como de su financiación, reforzando finalmente la autoridad central sobre la “fuerza cívica municipal” representada por la milicia nacional local. En todo caso, no se puede hablar de enfrentamiento entre instituciones, sino más bien la confrontación sería de planteamientos: el que ahora defendía la instancia municipal no era unánime, pero encontró aliados tanto en el seno de la Diputación

Provincial como de la milicia nacional; el segundo caso sería un claro ejemplo de conflicto de competencias, resuelto contra las pretensiones municipales.

Especial atención merece la funcionalidad de la milicia nacional, dado que nos ofrecerá el verdadero calibre por el que valorar tanto el éxito o fracaso de su instalación como el papel desarrollado dentro del proceso revolucionario del *Trienio Constitucional*. Las labores desarrolladas fueron múltiples, como se ha mostrado en los diferentes cometidos llevados a cabo, contribuyendo también –y especialmente- al aparato propagandístico y protocolario del régimen liberal, debiendo añadir que ello cobró mayor importancia en una ciudad en la que no hubo tropa permanente de guarnición en muchos momentos (fueron varias las llamadas para que se destinase algún regimiento de guarnición que aliviase “sus fatigas”). El legislador liberal ideó un cuerpo de milicianos locales formado por ciudadanos, cuyo cometido fue contribuir a defender el régimen constitucional en los municipios y en las provincias: principalmente mantener el orden público en las poblaciones y sus términos, tarea que aquí desarrolló con solvencia. Pero también fue implicada en la participación activa en la lucha contra las partidas realistas (hecho que por sí solo justificaría su existencia, dijo Millán Chivite<sup>942</sup>), cooperando a desarticular la contrarrevolución armada que operó en la provincia (con la peculiaridad del carácter fronterizo de la misma), desde la primera que hizo acto de presencia en la misma (la de Gregorio Morales en noviembre de 1820), las surgidas tras su reactivación en el otoño de 1822 (las partidas de Aguilar, Cuesta y Francisco Morales) o los movimientos contrarrevolucionarios del final del periodo en la zona de Saucelle y en la Sierra: en todas ellas participó, al lado de otros destacamentos militares, en las cuales resultaron victoriosas las fuerzas liberales.

No fue pensada, por el contrario, como una fuerza armada experimentada para hacer frente a un ejército invasor de ocupación o tropas regladas (los “Cien Mil” y sus aliados, no obstante aquí tuvieron mayor incidencia las tropas portuguesas), aunque también participó como fuerza de contención, no sólo la milicia nacional activa desplazada hacia el 4º Distrito Militar, sino también los milicianos locales, si bien es cierto que no dentro del organigrama en el que fue creada, sino incorporada al final del período en distintas unidades de ejército, partidas *mercenarias* o de los *cuerpos francos* creados por *El Empecinado*, con especial protagonismo en su labor de hostigamiento desde la Plaza militar de Ciudad Rodrigo. Fue por ello, que fueron los milicianos nacionales, particularmente los voluntarios, quienes sufrieron el mayor rigor represivo tras la reinstalación de absolutismo, para los que se dictaron disposiciones específicas.

En cualquier caso, en la operatividad de la milicia nacional es preciso tener presente también el diferente talante de las autoridades a las que estuvo supeditada, el cual varió según el signo de gobierno, repercutiendo la lucha política por controlar los órganos de poder en aquella: la progresiva división del liberalismo tuvo su reflejo en la milicia nacional. La variable trayectoria de las autoridades (municipales y provinciales) durante el *Trienio Constitucional* vino condicionada tanto por el diferente cariz manifestado en cada momento, fruto de las anuales elecciones municipales o bianuales provinciales, como por la presencia de representantes del gobierno central (particularmente de la Jefatura Política) más o menos adscritos a sus dictados. Para comprender estos momentos de inflexión, baste recordar ahora que pese a la movilización liberal de finales de 1820, fruto también de la desarticulación de la primera partida realista armada que pasó por la provincia, fue elegido alcalde primero constitucional Rafael Pérez Piñuela (para sustituir precisamente al emblemático Toribio Núñez), uno de los miembros más destacados del partido absolutista en estos –y

---

<sup>942</sup> Millán Chivite, J.L. En el *Prólogo* a GARCÍA LEÓN, J. M<sup>a</sup>. *La Milicia Nacional en Cádiz*, págs. 5-6.

posteriores- momentos; movilización que continuó durante 1821, especialmente exaltada en alguno de ellos, a pesar de lo cual el Ayuntamiento de 1822, surgido de las elecciones de diciembre de 1821, fue mayoritariamente reaccionario (en contraposición a las elecciones de diputados a Cortes). En cualquier caso, la milicia nacional llegó al final del periodo radicalizada, no solo porque cuadros de dirección que se habían hecho cargo de la misma eran de tendencia exaltada, sino también porque los elegidos en las elecciones locales de diciembre de 1822, para conformar del Ayuntamiento de 1823, fueron todos liberales (alguno de ellos exaltado) y de un modo u otro relacionados precisamente con la milicia nacional.

Por ello, en la trayectoria de la milicia nacional (cuya autonomía no se resintió) es necesario no perder de vista la tónica general de los gobiernos municipales, mayoritariamente moderado, puntalmente exaltado (sobre todo al final del periodo), pero en el que cohabitó alguna individualidad absolutista. Pese a que el elemento reaccionario participó del juego político (lo que no ocurriría para el liberalismo tras la restauración absolutista), la presencia de elementos absolutistas en las instituciones no fue habitual, formando parte de las minorías municipales (con la excepción del de 1822), presencia residual que parece tuvo mayor incidencia en la Diputación Provincial, y que explicaría algunos de los roces con la Jefatura Política que habría de presidirla, cuyos representantes fueron firmes defensores del constitucionalismo (Cantero, Álvarez Guerra, Manrique, Flórez Estrada).

Con todos estos argumentos, se puede considerar de éxito tanto la misma existencia de la milicia nacional, como el cumplimiento de las funciones encomendadas, llegando a contar con una fuerza operativa y experimentada que, dirigida por la burguesía comprometida con el proyecto liberal, se convirtió en uno de los instrumentos claves en la consolidación del liberalismo, en contraposición a lo que al parecer ocurrió en Zamora, pues Codesal concluyó –refiriéndose a la milicia nacional- que “estas organizaciones habrían sido un fracaso”<sup>943</sup>. Por tanto, no se debe considerar el papel de la milicia nacional como marginal, antes al contrario fue protagonista y partícipe de la devenir socio-político del momento (y en cierta medida militar, en tanto en cuanto realizó alguna función de este carácter), si bien es cierto que su papel efectivo no fue programado para contextos bélicos.

Para que todo este proceso pudiese llevarse a cabo (en particular, en cuanto a la milicia nacional se refiere), el proyecto liberal contó con el respaldo de una buena parte del comercio local, sobre todo el más fuerte e influyente (frente al pequeño establecimiento), el cual apoyó mayoritariamente al constitucionalismo, situación que puede confirmarse al comprobar quiénes fueron los mandos de la misma, o incluso alguno de los *fugados* o de los que siguieron a las tropas constitucionales al final del período, no únicamente porque había participado de los órganos de gobierno. Lo mismo ocurrió con un selecto grupo, nada despreciable, de la comunidad universitaria de la capital (donde habían prendido las corrientes reformistas de la etapa borbónica), que incluiría tanto a catedráticos como a escolares, como ilustra la desinteresada colaboración de determinados profesores con la milicia nacional (sobre todo médicos y cirujanos), o que los estudiantes forasteros alistados en la milicia nacional local representasen cerca de un 6% del total de los milicianos: la particularidad, en este caso, estriba en que todos ellos lo estaban en calidad de voluntarios, pues este grupo estaba exento del servicio personal durante el curso. Aparte de esta circunstancia, también constan iniciativas de los estudiantes a favor de la milicia nacional local, como lo fue la propuesta encaminada a formar una compañía compuesta únicamente por estudiantes

---

<sup>943</sup> PÉREZ, Matilde Codesal. La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis. 2008, p. 119.

(en la que elegirían a sus propios jefes, pero que no fue aceptada), o la creación de la compañía de artillería, que finalmente estaría integrada a partes iguales entre vecinos y estudiantes. Un buen número de empleados y profesionales liberales estuvieron del lado de la revolución participando del proyecto liberal, como igualmente muestran las relaciones tanto de los mandos de la milicia nacional como de los gobiernos municipales. En la misma situación habría que situar a determinados militares, muchos de ellos ya retirados en este momento y que los encontramos compaginando su retiro con otras actividades económicas, como también entroncados con la propiedad, lo que muestra al mismo tiempo la complejidad socio-económica de un momento de profundos cambios.

Es preciso señalar aquí la participación de una parte del elemento eclesiástico del proyecto liberal, aunque no como grupo, sino a nivel individual, revalorizando las raíces eclesiásticas del reformismo, que en parte también derivó en este proyecto. Es cierto que el sector eclesiástico fue uno de los baluartes de oposición más activa hacia el constitucionalismo (junto con los regulares), como se ha comprobado al analizar la composición de las “juntas de transición” creadas en la primavera de 1823 (pero no formaron parte de los órganos de gobierno municipales durante el *Trienio*), la participación en conspiraciones contrarrevolucionarias (como la del convento de San Esteban), la expatriación de algún miembro del Cabildo Catedral realista o la posición absolutista dominante del Cabildo Catedral de la capital, que el mismo deán Benito Lobato tuvo ocasión de exponer en las Cortes de 1820-1821 representando a la provincia de León. Por ello, conviene valorar más si cabe que de aquí saliesen cuadros imprescindibles en la consolidación de este primer liberalismo: los principios liberales del medio racionero Miguel Martel, catedrático jubilado de filosofía moral en la universidad, fueron el contrapunto a los postulados absolutista de Lobato en las mismas Cortes (representando a esta provincia). Pero hubo otros casos a tener en cuenta, siendo alguno de los más relevantes los del medio racionero y músico de capilla de la misma catedral José Carlos Borreguero, quien fue orador y el presidente de la *Sociedad Patriótica* de la capital y también capellán –precisamente- del batallón de milicia nacional local voluntaria; por su parte, el capellán en la misma Francisco Prieto de Torres sería el editor y responsable de toda la prensa liberal conocida durante este periodo (y del grueso de la editada en el anterior periodo constitucional). Si bien es cierto que este movimiento resulta minoritario en estos momentos, en cuanto al escaso volumen cuantitativo que representan dentro del grupo, también lo es que su concurso se ha revelado de la mayor importancia, tanto en la defensa de las libertades como en la labor de divulgación de información e ideas, pero también en el campo de la creación de opinión política.

Entra dentro de los posibles, finalmente, que una mayoría social contraria al cambio político fuese gobernada por los revolucionarios liberales, pero lo cierto es que el realismo fue vencido por el proyecto liberal en todos los ámbitos, incluido también el político (en el que participaron), como muestra la residual representación que obtuvo en los órganos de gobierno, lo que matizaría aquella afirmación. Del mismo modo, las conspiraciones realistas fueron descubiertas y desarticuladas, pero sobre todo la contrarrevolución armada fue combatida y derrotada en cada momento que hizo acto de presencia. Con esta situación, la única alternativa al modelo liberal pasó por la intervención armada de un ejército de ocupación, labor que las potencias *legitimistas* encomendaron al francés, aunque en este caso el protagonismo a la hora de reinstalar las autoridades absolutistas fue de las tropas realistas portuguesas, cuya presencia paralelamente alentó la emersión del realismo autóctono.

## ÍNDICE DE TABLAS

	Págs.
Tabla 1. Marco legal para la formación de la Milicia Nacional. Adaptación a Salamanca.	43
Tabla 2. Municipios con más de 1.000 habitantes la provincia de Salamanca, 1820.	48
Tabla 3. Plana mayor del batallón de milicia nacional local de Salamanca. Nov. 1820.	53
Tabla 4. Representantes de las compañías en los acuerdos de octubre de 1821.	77
Tabla 5. Relación de milicianos firmantes de la <i>exposición</i> contra Manrique (30-03-1822).	84
Tabla 6. Oficialidad de la milicia nacional local. Profesión y ocupación.	97
Tabla 7. Cuadro de mando de la caballería nacional de Salamanca.	109
Tabla 8. Milicianos voluntarios alistados a finales de mayo de 1820.	120
Tabla 9. Milicianos voluntarios a finales de mayo de 1820. Volumen y porcentaje (%).	122
Tabla 10. Voluntarios solicitando plaza en los <i>Cazadores Volantes de la Constitución</i> .	149
Tabla 11. Entrega de armas para la milicia nacional local de la capital.	161
Tabla 12. Fabricación de fornituras y su coste.	165
Tabla 13. Donantes eclesiásticos y sus aportaciones a la suscripción de agosto de 1820.	170
Tabla 14. Contribuyentes de los 5 reales mensuales.	183
Tabla 15. Funciones de teatro realizadas por milicianos en 1823 y su recaudación.	187
Tabla 16. Costo e inversiones en la milicia nacional local de Salamanca.	190
Tabla 17. Adquisición de prendas para la milicia nacional activa, agosto de 1822.	252

## ÍNDICE DE APÉNDICES

Apéndice 1. Ayuntamiento absolutista de 1820.	
Apéndice 2. Ayuntamiento constitucional de 1820 (marzo).	
Apéndice 3. Ayuntamiento constitucional de 1820 (diciembre).	
Apéndice 4. Ayuntamiento constitucional de 1821.	
Apéndice 5. Ayuntamiento constitucional de 1822.	
Apéndice 6. Ayuntamiento constitucional de 1823.	
Apéndice 7. <i>Junta de Seguridad y Vigilancia</i> (28-04-1823).	
Apéndice 8. Consistorio realista (22-05-1823 / 1824), y <i>Junta Auxiliar</i> ultra.	
Apéndice 9. Diputación Provincial de Salamanca (1820-1821).	
Apéndice 10. Diputación Provincial de Salamanca (1822-1823).	
Apéndice 11. Jefes políticos e intendentes de Salamanca durante el <i>Trienio Liberal</i> .	
Apéndice 12. La oficialidad del batallón de milicia nacional local (octubre de 1820).	
Apéndice 13. La oficialidad del batallón de milicia nacional local después del Decreto 4-05-1821.	
Apéndice 14. La oficialidad del batallón de milicia nacional local voluntaria: elecciones de septiembre de 1822.	
Apéndice 15. La banda de música del batallón.	
Apéndice 16. Solicitudes de exención de la milicia nacional local, y su resolución.	
Apéndice 17. Lista de los contribuyentes con los 5 reales mensuales (agosto de 1822).	
Apéndice 18. Lista de los contribuyentes con los 5 reales mensuales (diciembre de 1822).	
Apéndice 19. Constatación de la Milicia Nacional Local en la provincia de Salamanca.	
Apéndice 20. Recursos y consultas de los pueblos a la Diputación Provincial.	
Apéndice 21. Liberales, constitucionalistas y masones de Béjar, 19-12-1824.	

**APÉNDICE N° 1**  
**CONSISTORIO ABSOLUTISTA DE 1820**

GOBERNADOR POLÍTICO Y MILITAR

José María Cienfuegos y Quiñones... Brigadier, Caballero de San Hermenegildo...absolutista

ALCALDE MAYOR

Licenciado Vicente Calvo.....absolutista

REGIDORES

BANCO DE SAN BENITO

Antonio Vicente Rascón, vizconde de Revilla de Barajas.....absolutista

Juan López Niño del Rincón.....[¿administrador?].....absolutista

BANCO DE SAN MARTÍN

Ramón Ceferino de Benavente Cominero y Arnaud.....absolutista

Benito Acebes y Mora.....ganadero [¿mayorazgo?].....absolutista

Manuel Real González del Olmo...retirado del Real Cuerpo de Guardias de Corps...absolutista

Juan Sahagún Vélez-Vélez.....militar.....absolutista

Doctor José Pando.....catedrático.....absolutista

DIPUTADOS

Idefonso Esperanza.....cirujano.....absolutista

Cleto Elías Sáenz [o Sanz].....procurador.....absolutista

Antonio Núñez Escarpizo.....escribano / administrador.....absolutista

Antonio Guzmán.....[¿fiel romana?].....absolutista

PERSONEROS

Juan Santos Morán.....boticario.....absolutista

[Francisco de Trespacios.....militar retirado, comercio, hacendado... liberal

No ejerció]

José Volver y Antón..... [¿empleado en Hacienda fuera de Salamanca?] absolutista

Por el anterior]

[¿José Martín?]

abogado [se le repone en 1823]

ESCRIBANOS DE AYUNTAMIENTO

José María Montero y Torrente.....absolutista

Francisco Bellido y García.....liberal

## APÉNDICE N° 2

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE 1820 (marzo de 1820)

Dr.	Martín de Hinojosa.....	alcalde primero.....	catedrático.....	liberal
Dr.	Toribio Núñez [Dr. en Cánones]	alcalde segundo.....	bibliotecario [Sr°. Gobierno Plc°.]...liberal	
	Francisco de Trespalacios.....	regidor decano.....	militar [MNLV], comercio, hacendado liberal	
	Juan Bello.....	“	2°.....ganadero.....	liberal
	José María Gutiérrez.....	“	3°.....gran comercio.....	liberal
	Juan Puyol.....	“	4°.....comerciante [formación milicia]... liberal ¿?	
	Benito González.....	“	5°.....comerciante/militar [MNLV].....	moderado
	Juan Manuel Vicente.....	“	6.....administrador.....	moderado
	Baltasar Pabón <sup>944</sup> .....	“	7°.....propietario, administrador.....	liberal
Ldo.	Pedro Alonso de la AVECILLA.....	“	8°.....abogado, del Colegio de Abogados...exaltado	
	José Garrido.....	“	9°.....	[¿liberal?]
	Marcelino Sánchez.....	“	10°.....boticario.....	[ultra-moderado]
	José Ribas [o Arribas].....	“	11°.....labrador.....	liberal
	Domingo Martín.....	“	12°.....albañil.....	liberal
Dr.	Francisco de Sales Cantero.....	Primer Procurador Síndico.....	catedrático.....	liberal
	Antonio Solís.....	Segundo Procurador Síndico....	abogado [¿hacendado?]....	liberal
	Francisco Bellido García.....	Secretario.....	abogado, escribano.....	liberal
	José María Montero y Torrente....	Secretario suplente.....	abogado, escribano.....	absolutista

### ALCALDES DE BARRIO PARA 1820

- Idefonso Huerta, por la Parroquia y Cuartel de Santa María de los Caballeros y agregados (por cese de Ramón de Benavente);
- Francisco Calzada, id. de San Martín y agregados (sigue), herrero-cerrajero;
- Adrián Hernández, id. de San Julián y agregados (sigue);
- Juan Sánchez, id. de La Catedral y agregados (sigue);
- Antonio Colodrón, id. de San Román y agregados (sigue).

<sup>944</sup> Es necesario distinguir a Baltasar Pabón, regidor n° 7, con su hijo homónimo, que es presbítero.

### APÉNDICE N° 3

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE 1820 (diciembre de 1820)

	Juan de Mata Paz y Godínez.....	alcalde primero.....	militar.....	absolutista
	Manuel de San Martín.....	alcalde segundo.....	comerciante de droguería.....	
	Francisco de Trespalacios.....	regidor decano.....	militar [MNLV], comercio, hacendado liberal	
Ldo.	Esteban Ayuso.....	”	2ºabogado [promotor fiscal], comerciante [MNLV]	liberal
	José María Gutiérrez.....	“	3º.....	gran comercio.....liberal
	Juan Puyol.....	“	4º.....	comerciante [formación milicia].....liberal
	Benito González.....	“	5º.....	comerciante, militar [MNLV].....moderado
	Juan Manuel Vicente.....	“	6º.....	administrador.....moderado
	Baltasar Pabón.....	“	7º.....	propietario, administrador.....liberal
Ldo.	Pedro Alonso de la AVECILLA.....	“	8º.....	abogado, del Colegio de Abogados exaltado
	José Garrido.....	“	9º.....	liberal
	Marcelino Sánchez.....	“	10º.....	boticario absolutista [ultra-moderado]
	José Ribas [o Arribas].....	“	11º.....	labrador.....liberal
	Domingo Martín.....	“	12º.....	albañil.....liberal
Dr.	Joaquín Peiro.....	Procurador Síndico 1º..	catadrático jubilado.....	liberal
Dr.	Juan de Aces.....	Procurador Síndico 2º..	abogado, secretario Gob. Político.....	liberal
	Francisco Bellido García.....	Secretario.....	abogado, escribano.....	liberal



**APÉNDICE N° 4**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE 1821**

Rafael Pérez Piñuela.....	alcalde primero.....	abogado, administrador.....	absolutista
Manuel López Villanueva.....	alcalde segundo.....	escribano.....	
Francisco Hernández.....	regidor primero.....	¿sastre o curtidos?.....	absolutista
José Salgado.....	regidor 2°.....	hacendado.....	absolutista
Eustasio Yerro de Olavarría.....	“ 3°.....	militar / hacendado.....[MNLV].....	liberal
José Isidro Delgado.....	“ 4°.....	procurador de causas...[MNLV]...absolutista	
Dionisio Ribera.....	“ 5°.....	maestro cantero...[MNLV caballería] liberal	
Joaquín Pérez Crespo.....	“ 6°.....	¿abogado?.....[MNLV caballería] liberal	
Francisco de Trespalacios.....	“ 7°.....	militar [MNLV], comercio, hacendado, liberal	
José María Gutiérrez.....	“ 8°.....	gran comercio.....liberal	
Juan Puyol.....	“ 9°.....	comerciante [formación MNL].....liberal	
Benito González.....	“ 10°.....	comerciante, militar [MNLV].....moderado	
Juan Manuel Vicente.....	“ 11°.....	administrador.....moderado	
Ldo. Esteban Ayuso.....	” 12°.....	abogado, comerciante [MNLV].....moderado	
Ldo. José Losada.....	Procurador Síndico 1°.....	abogado.....	moderado
Dr. Joaquín Peiró.....	Procurador Síndico 2°.....	catedrático de Griego y Hebreo.....	liberal
Francisco Bellido García.....	Secretario.....	abogado, escribano.....	liberal

**ALCALDES DE BARRIO PARA 1821<sup>945</sup>**

- Juan Rodríguez Marcos, por la Parroquia y Cuartel de La Catedral, San Millán, San Sebastián, San Isidro, San Bartolomé, Santiago y La Trinidad;
- Domingo Borrueal, id. de San Martín, San Adrián, San Blas, San Benito y Santo Tomé; comerciante textil (tejidos de lana ordinaria); absolutista;
- Francisco Martín García, id. de Santa María, San Juan, San Boal, La Magdalena y San Marcos; labrador;
- Manuel Rodríguez, id. de San Román, Santo Tomás, San Cristóbal y San Pablo.
- Manuel Santana, id. de San Julián, Santa Eulalia, Sancti-Spíritus, San Mateo y San Justo.

<sup>945</sup> La elección se celebró el domingo 24-12-1820, mismo día en que fueron citados para el primero de enero siguiente con el fin de proceder a su juramento y posesión, *A.M.S. Cj. 87 (1820)*, f. 341v, e *ib.*, f. 347r-v (E/24-12-1820). Pero el uno de enero de 1821 se estudió una *exposición* de cuatro de los cinco alcaldes de barrio (Juan Rodríguez Marcos, Domingo Borrueal, Francisco Martín García y Manuel Santana), “dirigida a que se declare nula la elección de tales alcaldes, hecha en ellos, mediante <a> no haber sido popular, y demás razones que exponen”, la cual fue remitida por el Ayuntamiento al jefe político, “a donde acudirán si lo tienen por combeniente dichos alcaldes; sin perjuicio de lo cual, se posesionen en este día según lo acordado”, *ib. Cj. 88 (1821)*, f. 3r-v, 4r-v y 5r-v.

**APÉNDICE N° 5**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE 1822**

Dr. Diego Antonio Ramos Aparicio.....	alcalde primero.....	catedrático jubilado de D.C.....	exaltado
Dr. Juan de Magarinos.....	alcalde segundo.....	catedrático.....	moderado
Antonio Núñez Escarpizo.....	regidor 1°.....	escribano / administrador.....	absolutista
Domingo Borrueal Escualín [o Escuaen]	2°.....	comerciante textil.....	absolutista
José Volver.....	”	3° ¿empleado en Hacienda fuera de Salamanca?	absolutista
Marcos Martín.....	”	4°.....	absolutista
Salvador Nogués.....	”	5°.....	abogado y administrador.....absolutista
José María Páez.....	”	6°.....	militar.....absolutista
Francisco Hernández.....	”	7°.....	¿sastre o curtidos?.....absolutista
José Salgado.....	”	8°.....	hacendado.....absolutista
Eustasio Yerro de Olavarría.....	”	9°.....	militar/hacendado.....[MNLV].....liberal
José Isidro Delgado.....	”	10°.....	procurador de causas...[MNLV].....absolutista
Dionisio Ribera.....	”	11°.....	maestro cantero [MNLV caballería].....liberal
Joaquín Pérez Crespo.....	”	12°.....	¿abogado?.....[MNLV caballería].liberal
Dr. Martín José de Zatarain.....	Procurador Síndico 1°.....	catedrático.....	absolutista
Ldo. José Losada.....	Procurador Síndico 2°.....	abogado.....	moderado
Francisco Bellido García.....	Secretario.....	abogado, escribano.....	liberal

**ALCALDES DE BARRIO PARA 1822<sup>946</sup>**

- Pedro Sáez, por el Cuartel de San Millán, San Adrián, San Blas, San Benito y Santo Tomé;
- Francisco de Paula [*sic*], id. de La Catedral, San Millán, San Sebastián, San Bartolomé, San Isidro, Santiago y La Trinidad;
- Vicente Montes y Villegas, id. de Santa María, San Juan, San Boal, La Magdalena y San Marcos; procurador del número (1817); absolutista, v. 1825.
- Antonio Sánchez, id. de San Román, Santo Tomás, San Pablo y San Cristóbal;
- Manuel Sánchez, id. de San Julián, Santa Eulalia, San Mateo, Sancti-Spíritus y San Justo; sargento de la compañía de cazadores del batallón de MNLV, liberal.

<sup>946</sup> El 17 de diciembre el Ayuntamiento acordó que la elección de los cinco alcaldes de barrio, para 1822, se celebre el miércoles día 19, A.M.S. Cj. 88 (1821), f. 416v (17-12-1821), realizada “conforme al artículo 1°, Capítulo 1° del Reglamento acordado” el 21-07-1820. Los elegidos (en el orden en que aparecen) fueron citados el primero de enero siguiente para su juramento y posesión, encargándole que llevaran “una lista de los celadores que en su concepto juzguen útiles”, *ib.*, f. 417v-418r (E/19-12-1821). Para su posesión, *ib.* (1822), f. 4v (E/1-01-1822).

**APÉNDICE N° 6**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE 1823**

Dr. Pedro Marcos Rodrigo.....	alcalde primero...	catedrático de leyes jubilado (abogado, 1813-14)...	liberal
Rodrigo Fernández Guijarro...	alcalde segundo...	escribano, militar.....[MNLV].....	liberal
Antonio Núñez Escarpizo.....	regidor	1°.....administrador.....	absolutista
Domingo Borrueal Escualín [o Escuaen]		2°.....comerciante textil.....	absolutista
José Volver.....	”	3° ¿empleado en Hacienda fuera de Salamanca?	absolutista
Marcos Martín.....	”	4°.....	absolutista
Agustín Alcalá.....	”	5°.....comerciante.....[MNLV].....	liberal
Ángel Pérez.....	”	6°.....escribano.....[MNLV].....	liberal
José Clairac.....	”	7°.....militar.....[MNLV].....	liberal
Vicente Blanco.....	”	8°.....librero e impresor.....[MNLV].....	liberal
Dr. Martín José de Zatarain...	Procurador Síndico	1° catedrático.....	absolutista
Ldo. Pedro Alonso de la AVECILLA	“	“ 2° abogado.....[MNA].....	exaltado
Francisco Bellido García.....	Secretario.....	abogado, escribano.....	liberal

**ALCALDES DE BARRIO PARA 1823<sup>947</sup>**

- D. Antonio Villar Pinto, por el Cuartel de San Martín, San Adrián, San Blas, San Benito y Santo Tomé [boticario];
- D. Miguel de Lis, id. de La Catedral, San Millán, San Sebastián, San Isidro, Santiago, La Trinidad y San Bartolomé [curtidos];
- D. Blas de Vega, id. de Santa María, San Juan, San Boal, La Magdalena y San Marcos [arquitecto];
- D. Bartolomé Solís, id. de San Román, Santo Tomás, San Cristóbal y San Pablo [abogado];
- D. Manuel Piñuela, id. de San Julián, Santa Eulalia, Sancti-Spíritus, San Mateo y San Justo [abogado].

---

<sup>947</sup> Elegidos por unanimidad de votos, “con calidad de interinos, hasta que se lleve a efecto el citado artículo [artículo 9º, capítulo 2º del *Reglamento provisional* de Policía, decretado por las Cortes Extraordinarias en 6-12-1822]”, *A.M.S.* Cj. 88 (1822), f. 330r-v (30-12-1822). Todos ellos juraron sus cargos y tomaron posesión de sus empleos el primero de enero siguiente, *ib.* Cj. 89 (1823), f. 1v-2r (E/1-01-1823). No obstante, el mismo día se presentó una *exposición* del arquitecto Blas de Vega (nombrado para el cuartel de Santa María), en el cual pedía que “se le admita la renuncia que hace de este encargo, mediante la incompatibilidad con los de Arquitecto titular de esta ciudad, su provincia, y ayudante del batallón de milicia nacional local voluntaria que está desempeñando”, *ib.*, f. 2r-v (E/1-01-1823), pese a lo cual el Ayuntamiento acordó que “se tenga presente esta renuncia para cuando se haya de ejecutar el Reglamento de Policía, y que en el ínterin continúe este ciudadano desempeñando este encargo con la integridad que ha sido nombrado”, *ib.*

**APÉNDICE N° 7**  
**JUNTA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (28-04-1823)**

- 1°.- los miembros del Ayuntamiento [v. el *Apéndice* n° 6];
- 2°.- los gobernadores eclesiásticos [Manuel Tomás Fernández de Santa Olalla (doctoral), y Francisco Luis Álvarez (lectoral)];
- 3°.- el Juez de Primera Instancia [Prudencio Fernández de la Pelilla];
- 4°.- dos individuos del Cabildo de la Catedral [Francisco Blasco y José Antonio Barreña];
- 5°.- dos individuos de la Universidad;
- 6°.- dos individuos de la Clerecía de San Marcos;
- 7°.- varios miembros pertenecientes al clero regular: el guardián de los Capuchinos [Fr. José de Santa María de Nieva], el de San Francisco [Fr. José de Fuentes], y el prior de San Esteban [Fr. Fernando Mena], “con otro individuo de cada una de éstas comunidades, a elección de sus prelados”;
- 8°.- varios individuos “por clases”:
  - D. Miguel Pérez y D. Tomás Herce, “por la clase del comercio”;
  - D. Baltasar Pabón y D. Ventura Manuel de Arteaga, “por la de propietarios y administradores”;
  - D. José de Arribas y D. Francisco Martín García, “por la de labradores”;
  - D. Manuel Hernández, “por la de albañiles”;
  - Licenciado D. José Losada y D. José Martín, “por la de curiales”;
  - D. Francisco Calzada, “por la de herreros y cerrageros”;
  - D. Mateo Martín, “por la de obra prima”;
  - D. Jerónimo Curto, “por la de sastres”;
  - D. Vicente Marín, “por la de carpinteros”;
  - D. Dionisio Ribera, “por la de canteros”;
  - D. Joaquín Cadenas, “por la de plateros”.

**APÉNDICE N° 8**  
**CONSISTORIO REALISTA (22 de mayo de 1823 y 1824)**

- GOBERNADOR POLÍTICO Y MILITAR:
  - Isidro López de Arce y Ramos, coronel de artillería, desde 19-07-1823;
  - José María Cienfuegos.....brigadier, desde 30-09-1823;
  - Isidro López de Arce y Ramos: Real Orden de 17-10-1824 (2ª vez, desde 5-11-1824);
  
- INTENDENTE:


<u>Intendencia de la real Hacienda</u> (provincial)	<u>Intendencia de Policía</u>
-Bruno Gómez (interino), junio 1823-enero de 1824	
-Ignacio Eguía (febrero-junio 1824) <sup>948</sup>	-Ramón María Montoro (desde marzo de 1824)
-José Magro Ruiz (a partir julio 1824) [militar] <sup>949</sup>	
  
- ALCLADE MAYOR:
  - Manuel Pérez Navarrete
  
- REGIDORES:
  - Perpetuos: Benito Acebes y Mora, regidor perpetuo más antiguo.....ganadero [¿mayorazgo?]  
Juan Sahagún Vélez-Vélez.....militar  
Dr. José Pando (ausente en Madrid).....catedrático  
Juan López Niño del Rincón (ausente hasta diciembre 1824) [¿administrador?]  
Antonio Rascón, II vizconde de Revilla.....ganadero  
(Ausente; separado a finales de junio de 1823)
  
  - Interinos: Juan Sahagún de la Mota, conde de Francos (3º más antiguo de los presentes) militar  
Manuel Ruano  
Manuel Santana  
Dr. Martín José de Zatarain.....catedrático
  
- DIPUTADOS:
  - Antonio Núñez Escarpizo.....[escribano]
  - Dr. Tomás Marcos Serrano (exento desde mediados de julio de 1823) presbítero
  - Vicente Manuel de Arteaga.....[→ hacendado, propietario y administrador]
  
- PROCURADOR SÍNDICO: José Vélver.....¿Empleado en Hacienda fuera de Salamanca?
- PROCURADOR PERSONERO: José Martín.....abogado, procurador
- SECRETARIO: José María Montero y Torrente.....escribano

---

<sup>948</sup> Según el profesor Gil Novales, Ignacio Eguía fue comisario ordenador (1817-1823); vocal de la Junta Central de Purificaciones (6-06-1824), intendente de León en 1830, NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.

<sup>949</sup> El gobernador López de Arce, como se ha visto, dijo que no era militar.

**MIEMBROS DE LA JUNTA AUXILIAR QUE HABITUALMENTE CONCURREN A  
LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO REALISTA<sup>950</sup>**

- Agustín Librero y Falcón, cancelario.....como miembro del Cabildo de la Catedral;
- Francisco Blasco.....como miembro del Cabildo de la Catedral;
- José Antonio Barreña y Lino Mahamud.....id. desde finales de junio de 1823;
- Fr. Fernando Mena.....Prior de San Esteban;
- Fr. José Fuentes.....Guardián de San Francisco;
- Fr. José de Santa María de Nieva.....Guardián de los Capuchinos;
- Rmo. Rafols.....[abad del Colegio de San Vicente];
- Comandante de Armas;
- Pereira (o Peteira);
- [Joaquín] Tapia.....[Comandante accidental del Regimiento Provincial];
- Antonio Guerra.....Comandante interino del batallón de voluntarios realistas;
- Delgado;
- Bermejo [¿catedrático José Santos Bermejo?]
- Diego Bartolomé;
- Romo (sexmero)<sup>951</sup>.

---

<sup>950</sup> Ocasionalmente figuran también como asistentes el intendente de Policía (Ramón María Montoro), el comandante de voluntarios realistas (Mata Paz, A. Guerra, José Magro Ruiz) o los procuradores Sánchez y Delgado (122v-123r/1823).

<sup>951</sup> Probablemente se trate de Pedro Romo, *A.P.D.SA.* L.A.D.P. de 1821, f. 141r-v (10-06-1821), en lugar del presbítero Silvestre Romo citado en *A.C.S.* 69, f. 300r-v (20-10-1823), y f. 315r-v (19-11-1823).

**APÉNDICE Nº 9**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (1820-1821)<sup>952</sup>**

- [Dr. Francisco de Sales Cantero].....Jefe Político interino...catedrático.....liberal
- Esteban Mejía.....Intendente.....militar.....liberal
- Juan Bello.....vocal.....ganadero.....liberal
- Benito Chaves.....vocal.....Penitenciario de Ciudad Rodrigo...absolutista
- Francisco Cosío.....vocal.....presbítero cura de Palacios del Arzobispo...
- Cenón Hernández de Lorenzo...vocal.....de Navarredonda
- Agustín Neila.....vocal.....cura de Santa María de Béjar.....liberal
- Francisco Posadas.....vocal.....procurador de Alba de Tormes
- Antonio Solís.....vocal.....abogado [¿hacendado?].....liberal
  
- Lorenzo Ribera.....secretario.....catedrático.....liberal
- Gregorio Martín.....auxiliar de secretaría (agosto 1821)
- Ldo. Fermín Zubiri.....vice-secretario oficial 1º...abogado.....liberal
- Manuel Monzón.....vice-secretario oficial 2º
- Bernardo del Caño.....escribiente (hasta diciembre de 1820)
- Andrés José Encinas<sup>953</sup>.....escribiente
- Alejandro Huertas.....escribiente (agosto 1821)
- Vicente Álvarez.....escribiente (agosto 1821)
- Manuel del Yerro.....portero
- Manuel Silvestre Carrasco.....depositario, tesorero..... liberal

**APÉNDICE Nº 10**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (1822-1823)**

- [Jacinto Manrique].....Jefe Político interino...catedrático.....liberal
- Esteban Mejía.....Intendente.....militar.....liberal
- Benito Chaves.....vocal.....Penitenciario de Ciudad Rodrigo...absolutista
- Francisco Cosío.....vocal.....presbítero cura de Palacios del Arzobispo
- Agustín Neila.....vocal.....cura de Santa María de Béjar.....liberal
- Pedro Díez de Bustamante.....vocal.....cura de Montejo.....exaltado
- Gabriel Miña.....vocal.....cura de San Benito (Salamanca).....liberal
- Jerónimo Muriel.....vocal.....vecino de Garcirrey.....moderado?
- Pedro Antonio Hernández de Lorenzo...vocal.....vecino de Piedrahita.....moderado?
  
- Ldo. Fermín Zubiri.....secretario.....abogado.....liberal
- [Gregorio Martín.....auxiliar de secretaría]
- D. Josef Lemus.....oficial primero (de 34 años y vive Plazuela de San Basilio)
- [Manuel Monzón.....vice-secretario oficial 2º]
- Andrés José Encinas.....escribiente
- [Alejandro Huertas.....escribiente]
- [Vicente Álvarez.....escribiente]
  
- Manuel del Yerro.....portero
- Manuel Silvestre Carrasco.....depositario, tesorero.... liberal [siguen]

<sup>952</sup> A.P.D.SA. L.A.D.P. de 1820, f. 1r-v. En agosto de 1821 trabajaban también para la Diputación Gregorio Martín, como auxiliar de la secretaría (con 15 reales diarios de asignado) y los escribientes Alejandro Huertas y Vicente Álvarez (con 6 reales diarios a cada uno), *ib.* de 1821, f. 316r (13-08-1821).

<sup>953</sup> Elegido el 16-03-1821 entre doce pretendientes, con 200 ducados de sueldo [A.P.D.SA. L.A.D.P. de 1820, f. 32v (16-03-1821)], aumentados a 300 a partir de primero de diciembre del mismo año (señalados a la persona, no a la plaza), *ib.* f. 378v-39r (21-11-1821). En abril de 1820 había solicitado la plaza de fiel romana de carnicerías del Ayuntamiento (que al final recayó en Antonio Guzmán y Peralta), *memorial* de 19-04-1820, A.M.S. Cj. 1.471 (prov.).

## APÉNDICE Nº 11

### JEFES POLÍTICOS DE SALAMANCA DURANTE EL *TRIENIO LIBERAL*

- **Pascual Genaro de Ródenas**: anterior Intendente, ratificado en el Ayuntamiento en calidad de interino el 19-03-1820, fecha en que juró la Constitución.
- **Francisco de Sales Cantero**: Real Orden de 19-03-1820 por la que se le repuso en el cargo de jefe político interino. Juró su cargo y la Constitución el día 24, fecha a partir de la cual comenzó a ejercerlo (misma fecha en que dejó de serlo el anterior).
- **José Álvarez Guerra** (Zafra, 1778 - Sevilla, 1863): Real Orden de 1-07-1820 por la que se le nombró como tal durante la “Diputación en Cortes” de Cantero. Se presentó al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial el 13-08-1820, día en que juró su cargo.
- **Jacinto Manrique**: Real Orden de 25-10-1820 para su nombramiento (procede de la jefatura política de Jaén). Tomó posesión el 30-11-1820.
- **Florencio García**: Real Orden de 10-03-1822 para su nombramiento (procede de la jefatura política de Granada), en sustitución de Manrique. No llegó a ejercer.
- **Francisco de Sales Cantero**: Por Real Orden de 10-03-1822 fue nombrado para la jefatura política de Zaragoza, aunque posteriormente se determinó por Real Orden de 14-03-1822 que sirviese el mismo empleo de jefe político en Salamanca (por segunda vez durante el *Trienio Liberal*).
- **Antonio Flórez Estrada**: Real Orden de 11-09-1822, jurando y tomando posesión como jefe político de Salamanca el 18-11-1822 (el Ayuntamiento acordó representar a S.M. para que continuase Cantero como jefe político, aunque no se sabe si no llegó a representar o, si se hizo, no tuvo ningún efecto). Procede de la jefatura política de Santander (el 28-10-1822 entregó al intendente de Santander el mando, para salir inmediatamente para Salamanca). Continúa hasta el final del *Trienio Liberal*.

### INTENDENTES DE SALAMANCA DURANTE EL *TRIENIO LIBERAL*

- **Pascual Genaro de Ródenas**: anterior intendente absolutista que hizo las veces de jefe político interino transitoriamente (de 19 a 24-03-1820, día éste en que juró Cantero como tal). Continúa con sus labores como intendente interino constitucional hasta el mes de mayo, en que fue nombrado para desempeñar el mismo empleo en la provincia de Murcia.
- **Esteban Mejía**: Real Orden de 1-05-1820 por la que fue repuesto en el cargo que desempeñó durante 1813-1814 (acepta el cargo desde Valladolid), y lo será en esta época durante todo el período liberal del *Trienio*.



**APÉNDICE N° 12**  
**LA OFICIALIDAD DEL BATALLÓN DE M.N.L. (noviembre de 1820)<sup>954</sup>**

<u>CÍAS.</u>	<u>CIUDADANOS</u>	<u>GRADOS</u>	<u>PROFESIÓN</u>
	José Clairac	Comandante	militar
	Valentín Gutiérrez	Ayudante primero	militar
	Blas de Vega García	Ayudante segundo	arquitecto [liberal]
	Joaquín Montero y Pedraz	Secretario	escribano, abogado [MNLV]
	Manuel Nava	encargado de la música del batallón de MNL	
	Bernardo Zurbano	Tesorero	empleado de Hacienda
1 <sup>a</sup>	Eustasio Yerro de Olavarría	Capitán	militar/hacendado
1 <sup>a</sup>	Ramón Alcalá	Teniente	militar
1 <sup>a</sup>	Bernardo Zurbano	subteniente	empleado de Hacienda [Tesorero]
1 <sup>a</sup>	Martín de Mora	sargento segundo	[¿sargento licenciado?] Alguacil del juzgado
1 <sup>a</sup>	Vicente Mayoral	cabo primero	oficial de correos
1 <sup>a</sup>	Esteban Barrado	cabo segundo	Exento junio 1821 por mayor edad
1 <sup>a</sup>	Francisco Iglesias	cabo segundo	estudiante (renuncia en nov. 1821 → miliciano)
1 <sup>a</sup>	Cándido Santos	tambor	soldado licenciado
2 <sup>a</sup>	Francisco de Trespacios	Capitán	[militar], comercio, hacienda
2 <sup>a</sup>	Andrés Pérez González	Teniente	militar
2 <sup>a</sup>	Carlos Bielli	Teniente	militar
2 <sup>a</sup>	Mateo Martín	subteniente	empleado de Hacienda
2 <sup>a</sup>	José Hernández Tabera	subteniente	comercio de cera
2 <sup>a</sup>	Vicente Martín Pardal	cabo segundo	
2 <sup>a</sup>	Mateo Martín Pardal	cabo 2° [a caballería en enero 1821]	ganadero, fabricante de curtidos
3 <sup>a</sup>	José Mariano Boccherini	Capitán	archivero, administrador
3 <sup>a</sup>	Juan Martínez	Teniente	militar [absolutista]
3 <sup>a</sup>	Nicolás de Sanz	Teniente	abogado, administrador
3 <sup>a</sup>	Bernardo Arteaga	subteniente	militar [hijo del hacendado Ventura M. de Arteaga]
3 <sup>a</sup>	Cayetano de Zúñiga	subteniente	empleado de Hacienda
3 <sup>a</sup>	Mariano Crespo Rascón	sargento 2° [a caballería en junio de 1821]	militar
4 <sup>a</sup>	Joaquín García de la Fuente	Capitán	comercio de libros (con Patricio de los Reyes)
4 <sup>a</sup>	José Delgado	Teniente	administrador / correos
4 <sup>a</sup>	Tomás de la Barcena	Teniente	abogado
4 <sup>a</sup>	José Maestre	subteniente	(¿médico militar?)
4 <sup>a</sup>	Juan Gavilán Sierra	subteniente	procurador
5 <sup>a</sup>	José González	Capitán	militar / vendedor de granos
5 <sup>a</sup>	Francisco Martín Pascua	Teniente	administrador
5 <sup>a</sup>	Ambrosio de la Rúa	Teniente	militar, comercio (curtidos), escribano
5 <sup>a</sup>	José Maldonado	subteniente	
5 <sup>a</sup>	Manuel de la Fuente	subteniente	rentista (censualista)

<sup>954</sup> A.M.S. Cj. 87 (1820), f. 313r-v y 314r (24-11-1820).

## APÉNDICE Nº 13

### LA OFICIALIDAD DEL BATALLÓN DE M.N.L. (tras el Decreto de 4-05-1821)<sup>955</sup>

<u>CÍAS. CIUDADANOS</u>	<u>GRADOS</u>	<u>PROFESIÓN</u>
José Clairac	Comandante	militar
Valentín Gutiérrez	Ayudante primero	militar
Blas de Vega García	Ayudante segundo	arquitecto
Joaquín Montero y Pedraz	Secretario	escribano, abogado [MNLV]
Bernardo Zurbano	Tesorero	empleado de Hacienda
Nicolás de Sanz	Depositario (desde enero 1822)	abogado, administrador (¿escribano?)
Manuel Nava	encargado de la música del batallón de MNL	
Matías Mezquita	compositor y director de la música	
Gds. <sup>956</sup> Eustasio Yerro de Olavarría	Capitán	militar/hacendado
“ Andrés Pérez González	Teniente	militar
“ Rodrigo Fernández Guijarro	subteniente	militar, escribano
“ José Coll	sargento segundo	comerciante
“ José Cid Domínguez	cabo primero	escribano
“ Esteban Barrado	cabo segundo	(exento en junio de 1821 por mayor de edad)
Czs. <sup>957</sup> Ramón Alcalá	Capitán	militar
“ José Hernández Tabera	Teniente (primer)	comercio de cera
“ Manuel Hernández	subteniente (encargado de la oficina de alojamientos; sala alcaldes)	
“ Cristóbal García	sargento segundo	médico (exento en septiembre de 1822)
“ Vicente Mayoral	sargento segundo	oficial de correos
“ Manuel Sánchez	sargento segundo	empleado en Hacienda
Francisco de Trespacios	Capitán	(militar), comercio, hacendado
1ª José Salgado	Teniente	hacendado
3ª José Mariano Boccherini	Capitán [exento sept. 1822]	archivero, administrador
3ª Juan Martínez	Teniente	militar [absolutista]
3ª Bernardo Arteaga	Teniente	militar (subteniente en representación 1822)
3ª Nicolás de Sanz	Teniente [depositario MN]	abogado, administrador
3ª Lino Benito Vidal	Teniente [oct. 1821]	notario eclesiástico
3ª Alejandro García de la Huerta	sargento primero	
3ª Ángel Iglesias	sargento segundo	
4ª <sup>958</sup> José Delgado	Teniente	administrador; Contador de la Junta Diocesana
4ª José Maestre	subteniente	(¿médico militar?)
4ª Juan Gavilán Sierra	subteniente	
4ª Pedro Fernández	cabo segundo	
5ª <sup>959</sup> Benito González Santos	Capitán	
5ª Ambrosio de la Rúa	Teniente	militar, comercio (curtidos), escribano
Francisco Martín Pascua	Teniente [¿en la 4ª?]	Administrador
5ª José Maldonado	subteniente	
5ª Manuel Almeida	sargento primero	Comisionado Crédito Público [junio de 1821]
5ª Fausto Perea	cabo segundo	Arriero

<sup>955</sup> Con la creación de las compañías de granaderos y cazadores el batallón pasó a componerse de seis compañías, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 345r (26-08-1821). También formaban parte del batallón, como subtenientes, José Millán, Francisco Caballero y Miguel Manso, sin poder determinar a qué compañía.

<sup>956</sup> En la ratificación del batallón como voluntario en octubre de 1821 aparecen como miembros – representantes- de esta compañía, y no incluidos en este listado, Bernardo Zurbano y Manuel Alonso Araujo, *A.M.S. Cj.* 88, f. 334r-v, 335r-v y 336 r-v (E/10-10-1821).

<sup>957</sup> En la ratificación del batallón como voluntario en octubre de 1821 aparecen como miembros – representantes- de esta compañía, y no incluidos en este listado, Manuel Puyol, licenciado Serafín Abadía y José Barcenilla, *ib.*

<sup>958</sup> En la ratificación del batallón como voluntario en octubre de 1821 aparecen como miembros – representantes- de esta compañía, y no incluidos en este listado, Joaquín García, Juan González Brieva, Miguel Hernández y Lorenzo Gándara, *ib.*

<sup>959</sup> En la ratificación del batallón como voluntario en octubre de 1821 aparece como miembro – representante- de esta compañía, y no incluido en este listado, José González, *ib.*

## APÉNDICE N° 14

### LA OFICIALIDAD DEL BATALLÓN DE MNLV: elecciones de septiembre 1822.

<u>CÍAS.</u>	<u>CIUDADANOS</u>	<u>GRADOS</u>	<u>PROFESIÓN</u>
	Francisco Castillo	Comandante	militar
	Valentín Gutiérrez	Ayudante primero	militar
	Blas de Vega García	Ayudante segundo	arquitecto
	Joaquín Romo	Cirujano	cirujano
	Joaquín Montero y Pedraz	Secretario	escribano, abogado
	[Francisco Castillo	sargento de brigada]	
	[Francisco Silva	cabo de brigada]	
	José Mariano Boccherini	Director de la música del batallón	[capitán]
	Manuel Nava	encargado de la música del batallón de MNL	[director]
	Matías Mezquita	compositor	
Gds.	Eustasio Yerro de Olavarría	Capitán	militar/hacendado
“	Andrés Pérez González	Teniente	militar
“	Rodrigo Fernández Guijarro	subteniente	militar, escribano
“	José Cid Domínguez	cabo primero	escribano
Czs.	Ramón Alcalá	Capitán	militar
“	José Hernández Tabera	Teniente (primer)	comercio de cera; escribiente sala alcaldes (1823)
“	Manuel Hernández	subteniente	encargado de la oficina de alojamientos; sala alcaldes
“	Vicente Mayoral	sargento segundo	oficial de correos
“	Manuel Sánchez	sargento segundo	empleado en Hacienda
1ª	Francisco de Trespalacios	Capitán	(militar), comercio, hacendado
1ª	Juan Manuel Hernández	sargento primero	empleado en el Ayuntamiento ( <i>dependiente</i> )
1ª	Pedro Lucas Bellido	cabo segundo	escribano
2ª	Valentín Gutiérrez	Capitán	militar
2ª	Juan Martínez	Teniente	militar [absolutista]
2ª	Bernardo Arteaga	Teniente	militar [absolutista]
2ª	Nicolás de Sanz	Teniente	abogado, administrador
2ª	Mariano Castro	subteniente	
2ª	Alejandro García de la Huerta	sargento primero	(exención, pasa a miliciano)
2ª	Ángel Iglesias	sargento segundo	(eximido en enero 1821 por causas físicas)
3ª	Nicolás de Sanz	Capitán; Depositario	abogado, administrador
3ª	José Delgado	Teniente	administrador; Contador de la Junta Diocesana
3ª	José Maestre	subteniente	(¿médico militar?)
3ª	Pedro Fernández	cabo segundo	(exento por menor de edad)
4ª	Benito González Santos	Capitán	
4ª	Ambrosio de la Rúa	Teniente	militar, comercio (curtidos), escribano
4ª	Fausto Perea	cabo segundo	arriero

**APÉNDICE Nº 15**  
**LA BANDA DE MÚSICA DEL BATALLÓN D MILICIA NACIONAL LOCAL<sup>960</sup>**

<b>MIEMBROS</b>	<b>CARGO QUE OCUPAN</b>	<b>CONSTATACIÓN</b>
Manuel Nava	Director	Enero 1821
Matías Mezquita	Compositor – Director	Febrero 1822
J.M. Boccherini	Capitán de música	→ abril 1822
Antonio Vicente	Tambor (voluntaria)	Agosto 1822
Agustín Vicente	Tambor “	Agosto 1822
Cándido Santos	Tambor	Julio 1820 y junio 1821
Ángel Mediavilla	Tambor	Marzo 1822
Sebastián Navarro	Tambor	Diciembre 1820 a sept. 1822
Gregorio Iglesias		→ septiembre 1822
Manuel López	Tambor	Octubre 1822
Juan Zaragoza	Corneta	Noviembre 1821 a abril 1822
Pedro García		→ abril 1822
José Blanco	Corneta	Noviembre 1822

**LOS SUELDOS DE LA BANDA DE MÚSICA<sup>961</sup>**

<b>FECHA</b>	<b>MEZQUITA</b>	<b>NAVA</b>	<b>TAMBOR V</b>	<b>ID LEGAL</b>	<b>CORNETA</b>
10-1820			80 reales M		
02-1821				60 reales M	60 reales M
02-1822	6 reales D				
04-1822			85 reales M	65 reales M	60 reales M
09-1822			100 reales M	85 reales M	3 reales D
10-1822	+60 realesM	400 reales A			

<sup>960</sup> Conviene precisar que el cargo de tambor de Gregorio Iglesias es el que ocupó Sebastián Navarro; del mismo modo, Pedro García se hará cargo de la corneta que dejó Juan Zaragoza. Como músicos del batallón figuran también Agustín González, Francisco Mellado, Ildefonso Castro y José Castro (amenizaron con su música la celebración realizada con motivo del alzamiento de Cerdeña, el 1-04-1821, desde los balcones del Ayuntamiento), *A.M.S. Cj. 88 (1821)*, f. 116r-v (16-04-1821).

<sup>961</sup> En cuanto a los sueldos, es preciso añadir que a partir de septiembre de 1822 se nombraron 6 citadores-llamadores (uno por compañía), con el sueldo de 40 reales mensuales; el de 100 reales mensuales de los tambores voluntarios que aparece en la misma fecha se refieren únicamente al tambor mayor. Lectura: A: anuales; D: diarios; M: mensuales.

**APÉNDICE Nº 16**  
**SOLICITUDES DE EXENCIÓN DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL DE**  
**SALAMANCA, Y SU RESOLUCIÓN. RELACIÓN DE EXCLUIDOS.**

NOMBRE	FECHA	OFICIO	CAUSA	CÍA.
Aferio, Pedro	1822-09		Mayor de edad	
Almeida, Antonio	1822-08	Admor. ex-jesuitas		
Alonso, Manuel	1822-11		Físicas	
Álvarez, Vicente	1822-08		Jornalero	
Andrés, Alejandro	1822-04		Físicas	
Astudillo, Agustín	1822-02	Botero	Jornalero	1ª Voluntª
Astudillo Dios M	1822-09		Mayor de edad	
Ayllón, Antonio de	1822-05		Físicas	
Ballesteros, Z.	1821-07			Legal
Barbadillo, Juan	1821-02		Físicas	
Barcena González, José	1823-01	Oficial Cª Propios	Físicas	Cabo 2º
Barrado, Esteban	1821-04		Mayor de edad	C2º 1ªVª
Barrado, José	1821-11		Físicas	
Benito, Jacinto	1821-07			Legal
Benito, Marcos	1822-09		Mayor de edad	
Benito Rincón, T.	1822-05	Médico	Físicas	
Bernal, Francisco	1822-09		Físicas	
Bustamante, Antonio	1823-01		Mayor de edad	1ª Fusil.
Canaleda, Cristóbal	1822-03		Jornalero	Músico
Carbonero, Lorenzo	1821-07			
Castaño, Benito	1821-08			
Chicote, Juan	1821-11			4ª Cía.
Colmenar, Francisco	1821-07			
Conde, Agustín	1823-04		Mayor de edad	1ª Cía.
Criado, Manuel	1822-08	Por ahora	Jornalero	
Cruz, Tadeo de la	1821-07			Legal
Díez, José	1822-05		Jornalero	
Díez, Luis	1821-01		Mayor de edad	4ª Cía.
Díez Cantero, C.	1822-08		Físicas	
Domínguez, Mariano	1821-08			
Elena, Diego	1821-07			Legal
Espino, B. S.	1822-09			

Espino, Pedro	1823-04		Mayor de edad	1ª Cía.
Esteban Sendín, Francisco	1822-09	procurador	Mayor de edad	
Estévez, Salvador	1822-03		Jornalero	
Fernández, Hipólito	1820-10	Médico	Físicas	
Fernández, Juan	1821-07			Legal
Fernández, Pedro	1822-09		Menor de edad	C2º 3ºF
Fraille, Sebastián	1821-07			Legal
Francos, conde de	1821-11	Noble	Físicas	4ª Cía.
Freijero, José	1822-09		Físicas	
Freijero, Manuel	1821-08	clérigo pri. tonsura	Físicas	
Fuente, E. de la	1822-04	soldado	Militar	2ª Cía.
Fuentes, Genaro	1820-08	procurador	Físicas	1ª Volunt.
García, Domingo	1822-09		Mayor de edad	
García, Juan	1821-07			
García, Juan	1822-03	[3 meses]	Físicas	3ª Cía.
García, Juan	1822-08	jornalero	Físicas	
García, Melchor	1822-09	jornalero	Jornalero	
García, Rafael	1821-07			
García, Ramón	1822-04	Estudiante <i>Usal</i>	durante el curso	
García Nieva, Fernando	1820-07		Físicas	1ª Volª.
Gil, Antonio	1821-11			4ª Cía.
González, Antonio	1821-02			Reclamdo
González, B. A.	1820-12	jornalero	Jornalero	
González, Carlos	1821-07			Legal
González, Eugenio	1821-07	maestro albéitar		
González, Francisco	1821-07			Legal
González, Manuel	1821-07			Legal
González, Matías	1822-05	Empleado hospicio		
González Santos, Nicolás	1822-02	escribano	Mayor de edad	1ª Cía.
Gutiérrez, Luis	1821-07			
Hernández, Alonso	1821-07			Legal
Hernández, C. A.	1822-03		Físicas	
Hernández, José	1821-07			Legal
Hernández, Juan	1822-06	mozo de coro	Jornalero	
Hernández, Manuel	1821-07		Jornalero	4ª Cía.

Hernández. Mariano	1822-05		Físicas	
Hernández, Miguel	1822-04	estudiante <i>Usal</i>	durante el curso	
Hernández, Raimundo	1822-10	jornalero	Jornalero	
Hernández, Roque	1821-07			Legal
Hidalgo, Bernabé	1822-05	Platero	Físicas	
Huerta, Melchor	1822-04		2 meses	
Iglesia, L. de la	1822-05	jornalero	Jornalero	
Iglesia, M F de la	1822-09			
Iglesia, Mateo de la	1821-07	criado doméstico	Jornalero	
Iglesias, Ángel	1821-07	cría de cerdos		Legal
Iglesias, Francisco	1821-02			Reclamad
Iglesias Rodríguez J.	1820-12			
Jesús María, J. de	1821-07			
Labandera, Luis A.	1821-05	jornalero	Mayor de edad	
López, Dionisio	1821-07			Legal
López, Juan	1823-04		Mayor de edad	
López, Manuel	1822-05		Físicas	
Lorenzo, Eugenio	1822-03	sirviente doméstico	Jornalero	
Lorenzo, Gabriel	1823-04	mercader	Físicas	Granadr.
Lucas, Pedro	1822-09			
Lluc, ciudadano	1820-09	Empl. Hacienda P <sup>a</sup> .	Funcionario	1 <sup>a</sup> Volunt.
Madrazo, Antonio	1822-09		Mayor de edad	
Madruga, Pedro	1822-10	jornalero	Jornalero	
Marcos, Juan	1822-05	Celador	Jornalero	
Martín, Antonio	1822-10		Mayor de edad	
Martín, Bernardo	1822-03		Físicas	1 <sup>a</sup> Cía.
Martín, Juan	1823-04	jornalero	Jornalero	3 <sup>a</sup> Cía.
Martín, Juan Francisco	1822-05		Físicas	
Martín, Luis	1822-09		Mayor de edad	
Martín, Manuel	1821-08	carnicero		
Martín, Mateo	1822-09		Físicas	
Martín, Miguel	1821-07	Dependte Ayto.		Legal
Martín, Nicolás	1821-06	jornalero	Jornalero	
Martín, Pedro	1821-07			Legal
Martín, Vicente	1822-06	[2 meses]	Físicas	

Martín Mulas, L.	1822-11		Mayor de edad	
Mateos Aguado, Isidro	1822-03	Empl. Hacienda P <sup>a</sup> .	Funcionario	
Matías, Pedro	1821-07			Legal
Maurín, Francisco	1821-01	Empl. Hacienda P <sup>a</sup> .	Funcionario	1 <sup>a</sup> Vol <sup>a</sup> .
Medina, José	1822-04	Cirujano	Id Aldeatejada	
Mirat, Vicente	1822-03	Jornalero	Jornalero	4 <sup>a</sup> Cía
Molleda, ciudadano	1820-09	Empl. Hacienda P <sup>a</sup> .	Funcionario	1 <sup>a</sup> Vol <sup>a</sup> .
Monleón, Juan Manuel	1820-09	jornalero	Jornalero	
Monzón, Manuel	1821-08	vice-secretario 2 <sup>o</sup> Diputación		
Morena, Manuel	1822-04	arrendatario del peso de cerda	Físicas	
Moro, Isidro	1822-09		Mayor de edad	
Oviedo, Licenciado Tomás de	1822-04	Estudiante <i>Usal</i>	durante el curso	
Otero Rodríguez, N.	1822-05	escribano	Físicas	
Pablos, Fernando	1821-07			
Páez, Joaquín	1822-09	comercio menor	Físicas	Legal
Parada, Miguel de	1821-07			
Pascua, Francisco	1821-07			Legal
Palomero, F. ( <i>sic</i> )	1821-10		Mayor de edad	
Pedraz, Juan	1822-09		Mayor de edad	
Pedraza, José	1823-01	cría cerdo	Físicas	1 <sup>a</sup> F
Peralbo, Francisco	1823-04	Estudiante <i>Usal</i>	durante el curso	
Peramatos, Julián	1823-01		Físicas	
Pereira, Juan José	1822-09		Mayor de edad	
Pérez, Alonso	1823-04	jornalero	Jornalero	4 <sup>a</sup> Cía.
Pérez, Joaquín	1821-07			Legal
Pérez, José	1823-01		Mayor de edad	3 <sup>a</sup> Cía.
Pérez Mestas, José	1822-10		Mayor de edad	
Pérez Piñuela, Manuel	1821-03	abogado	Físicas	1 <sup>a</sup> Vol <sup>a</sup> .
Polo, José	1822-02			
Prados, Antonio	1821-08			
Rey, Juan del	1820-10		Físicas	
Rodríguez, ciudadano	1820-09	Empl. Hacienda P <sup>a</sup> .	Funcionario	1 <sup>a</sup> Vol <sup>a</sup> .
Rodríguez, Ambrosio	1823-04		Mayor de edad	3 <sup>a</sup> Cía.
Rodríguez, Lorenzo	1821-07			Legal



Rodríguez, Manuel	1821-07		Físicas	
Rogel, Carlos	1821-07	salmista	Jornalero	
Romero, Juan	1821-07			
Ruano, Manuel	1821-02			Reclamad
Ruiz Castaneda, S.	1822-01			
Sáenz, Pedro	1820-11			
Sánchez, Alejandro	1822-03		Físicas	
Sánchez, José	1822-05		Físicas	
Sánchez, José	1822-09		Mayor de edad	2ª Cía.
Sánchez, Juan	1821-07	carpintero		Legal
Sánchez, Manuel	1821-07			
Sánchez, Manuel	1821-07			Legal
Sánchez, Manuel	1822-05		Físicas	
Sánchez, Manuel	1822-05	[por ahora]	Jornalero	
Sánchez, Tomás B.	1822-09		Físicas	Legal
Sánchez, Vicente	1821-07			Legal
San Lorenzo, E.	1822-03	serviente doméstico	Jornalero	
Santebras, Pedro	1822-08		Jornalero	
Saenz, Cleto Elías	1820-08	procurador		1ª Volª
Saturnino, Andrés	1820-09	criado domestico	Jornalero	1ª Volª.
Soldevila, Manuel	1822-10		Mayor de edad	
Tardáguila, Tomás	1821-07			Legal
Terrero, Manuel	1821-07			Legal
Úbeda, Vicente	1822-02	sargento retirado	Militar	
Urbina, Juan	1821-07			Legal
Urbina, J. Vicente	1822-09		“inútil”	Reclamad
Valle, Francisco	1821-07			Legal
Vázquez de Parga, J.	1821-06	estudiante <i>Usal</i>	Físicas	
Vega, Benigno (hijo)	1823-01		Físicas	
Vega, José (padre)	1821-03		Mayor de edad	2ª Cía.
Vidal, Santiago	1821-02			Reclamad
Villa, Manuel	1821-06		Físicas	
Villanueva, José	1822-03		Jornalero	
Villar, Juan	1821-02			Reclamad
Zamorano, A. Blas	1822-07			

**SOLICITUDES DE EXENCIÓN DE LA MILICIA NACIONAL DENEGADAS (37)**

Araujo, Ciriaco	1821-07	sombrero		
Bellido, Domingo	1822-05		Mayor de edad	
Blanco, José	1822-05		Físicas	
Bretón, Anacleto	1823-04	Panadero	Jornalero	4ª Cía.
Canedo, Leonardo	1821-07	(1822-02)		
Cruz, Manuel de la	1821-07			
Domínguez, Manuel	1820-12	Escribano	Físicas	
Espino, Isidro	1822-11			
Fernández, Manuel	1822-05	Carnicero		
Fraile, Bernardo	1820-12			
García, Matías	1821-08	V frutero		
García Caballero, L	1821-02	(04-1821/09-1822)		
González, Juan M.	1820-12			
González, Manuel	1822-03			
González del Caño, B.	1820-09	Diputación	Físicas	4ª Cía.
Hernández, José	1822-09			
Hernández, Lucas	1820-12			
Herrero, Manuel	1821-08	(1822-01)		
Holgado, Ventura	1822-10			4ª Cía.
Iglesia, Tomás de l	1822-08		Jornalero	
Martín, Benito	1820-12			
Martín, Hilario	1820-10	Jornalero	Jornalero	
Martín Cerezo, N.	1820-12			
Mena, Marcos	1820-12	Profesor farmacia		
Miguel, Melchor	1821-01	Ambulante		
Miñambres, Antonio	1821-07			
Montes, licenciado Juan	1820-12	Mº Enseñanza Públ	Funcionario	
Parada, Miguel de	1822-10		Físicas	
Pérez, Bernardo	1820-11	Jornalero	Jornalero	
Romo, José	1821-02			3ª Cía.
Sánchez, Gabriel	1823-04	Tabernero	Trabajo	3ª Cía.
Sánchez, Manuel	1822-08	Dorador		
Sánchez Rea, Juan	1822-09			
Velasco, Antonio	1821-08			
Velasco, José	1821-08	Jornalero	Jornalero	

Vidal, Francisco	1822-06			4ª Cía.
Villar Pinto, A.	1820-12	Boticario	préstamo de medicamentos	

**SOLICITUD DE EXENCIONES SIN RESOLUCIÓN CONOCIDA (13)**

Aparicio, Manuel	1822-05			
Blanco, Joaquín	1820-11		Físicas	
Blanco, Manuel	1820-09		Físicas	
Carmona, Manuel	1820-10		Físicas	
Cibieta, Gaspar			Físicas	
Cordero, Juan	1820-05	Celador		
Dios, Manuel de	1822-01		Jornalero	
Martín, Ángel	1820-10		Físicas	
Martín, José	1822-05	Procurador		
Pereira, Manuel	1821-02	Administr.lotería	Funcionario	
Rodríguez, Antonio	1822-03	Sirviente	Jornalero	
Salinas, Manuel	1822-01	Carpintero	[V.R.]	
Sánchez, Simón	1820-11		Física	

**APÉNDICE Nº 17**  
**LISTA DE CONTRIBUYENTES CON LOS 5 REALES MENSUALES (agosto de 1822)**

**CUARTEL DE LA CATEDRAL<sup>962</sup>**

PARROQUIA DE LA CATEDRAL

CALLES	CONTRIBUYENTE	OFICIO	CM
Ave María	D. Francisco Benito	[Bachiller]	10
Estafeta	D. Manuel Fernández	Doctoral	10
San Millán	D. José [Carlos] Borreguero	Presbítero	10
"	D. Miguel Navarrete	Presbítero	10
"	D. Luis Reyes	Presbítero	10
"	D. Norberto Cafranga	[Presbítero]	*
Plazuela	D. Francisco Vázquez	Presbítero	10
"	D. Pedro García Taboada	Presbítero	10
"	D. Serafín Rodríguez		10
"	D. Justo Encinar	[Presbítero]	*40
Desfiladero	D. Lino Mahamud	Presbítero	10
Gibraltar	D. Francisco Pascua	Presbítero	10
"	D. Miguel Villa	Bedel	10
"	D. José Barreña	Presbítero	10
Callejas	D. Fermín Espinosa	Presbítero	10

PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN

Plazuela	D. Aniceto Pérez	Presbítero	10
----------	------------------	------------	----

PARROQUIA DE SAN ISIDRO

Rina [¿Rúa?]	D. Romualdo Fernández	Presbítero	10
"	D. Joaquín Pérez	Presbítero	10

<sup>962</sup> En la cuarta columna, CM deberá leerse “contribución mensual”, aunque –como ya se ha dicho– este listado se refiere al mes de junio y julio. No aparecen citadas las parroquias, correspondientes a este cuartel, de San Millán, Santiago y La Trinidad, por lo que parece que en ellas no hay contribuyentes en estos momentos. Norberto Cafranga debe desde octubre de 1821; Justo Encinar debe diciembre de 1821 y desde enero a julio de 1822, pero finalmente es eximido por haber cumplido la edad, aunque aparece que pagó 40 reales (al parecer por los meses de diciembre de 1821, y enero, febrero y marzo de 1822). Finalmente, Domingo Pérez paga 20 reales porque debía los meses de abril a julio de 1822.

"	D. Juan de Aces	[Srio Gobierno Pº]	10
"	D. Justo de la Riba	[Médico]	10
Jesús	D. Pedro Alonso Araujo	[escribano]	10
Compañía	D. Juan Magarinos	[Profesor USAL]	10
"	D. Domingo Pérez	Presbítero	*20
"	D. Luis Boccherini	Presbítero	10
"	D. José Muñoz		10

PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ

La Plata	D. Clemente Carrasco	[Profesor USAL]	10
----------	----------------------	-----------------	----

**CUARTEL DE SAN MARTÍN<sup>963</sup>**

PARROQUIA DE SAN MARTÍN

Rúa	D. Pedro Marcos Rodrigo	[Profesor <i>Usal</i> ]	10
"	D. Miguel Salgado	Presbítero	10
"	D. Pablo Villa	Presbítero	10
Pl. Constitución	D. José Costilla	[Presbítero]	10
"	D. Esteban Ayuso	[Abogado, Pror. F]	10
San Justo	D. Francisco Montero	Presbítero	10

PARROQUIA DE SAN BLAS

Sierpe	D. Joaquín Román	Presbítero	10
--------	------------------	------------	----

PARROQUIA DE SAN BENITO

Plazuela	D. Joaquín Peiro	[Abogado]	10
Sordolodo	D. Manuel Martín	Presbítero	*30
	D. Francisco Castro	Presbítero	10
Moros	D. Gabriel Miña	Presbítero	10
Bordadores	D. Joaquín Huebra	[Abogado]	10

PARROQUIA DE SANTO TOMÉ

Plazuela	Sr. Mejía	Intendente	20
----------	-----------	------------	----

<sup>963</sup> En la parroquia de San Adrián no aparecen contribuyentes por este concepto. Manuel Martín paga 30 reales, por los meses de febrero a julio de 1822 (ambos inclusive). El intendente, además de la contribución de los 5 reales mensuales, colabora voluntariamente con otros 10 reales mensuales.

**CUARTEL DE SAN JULIÁN<sup>964</sup>**

**PARROQUIA DE SAN JULIÁN**

Pajaza	Sr. conde de Francos		10
"	D. Antonio Matías Pérez	Presbítero	10
Cuerno	D. Victoriano Bellido	Presbítero	10
Pozo Amarillo	D. Alejandro Piñuela	No pago [?]	10
"	Remigio Tola	[Figonero]	10
Plazuela de la Verdura	D. Esteban Alonso		10
	Antonio Martín		10
Bajada	D. Juan López	Presbítero	10

**PARROQUIA DE SAN JUSTO**

C/ de San Justo	D. José Pérez y Pérez		10
"	D. Manuel Jurado	Presbítero	10
Consuelo	D. Patricio Santos Ufano	Presbítero	10
	D. Baltasar Pabón	[Propietario/Amdr]	10
	D. José Medina	Cirujano	10
Plazuela	D. Ignacio Montes	[médico]	10
"	D. Francisco Zarza	Presbítero	10
"	D. Lorenzo Cotarruelo		10
	D. Pedro Valle	Presbítero	10

**PARROQUIA DE "SANCTI-SPÍRITUS"**

Ronda	D. José Liaño	Presbítero	10
-------	---------------	------------	----

**PARROQUIA DE SANTA EULALIA**

Herreros	D. Manuel [Prudencio] Vidarte	Presbítero	10
"	D. Manuel Vallejo		10
Azafranal	D Toribio Parfrondi	[Profesor <i>Usal</i> ]	10
"	D. José Sánchez Nieto	Presbítero	10

**PARROQUIA DE SAN MATEO**

Toro	D. Raimundo Cornejo	[Propietario]	10
------	---------------------	---------------	----

<sup>964</sup> Aparecen contribuyentes en todas las parroquias de este cuartel.

Monrroy	D. José Serrano	Presbítero	10
---------	-----------------	------------	----

**CUARTEL DE SANTA MARÍA<sup>965</sup>**

PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

Las Muertes	D. Remigio Tiedra	[Administrador]	10
"	D. Alejo Guillén	Presbítero	10
Mamarón	D. Manuel Pineda	[Abogado]	10
Abajo	D. Manuel Herrera	Presbítero	*

PARROQUIA DE SAN JUAN DE BARBALOS

Ronda	D. Toribio Pérez Mestas	[capellán castrense]	10
Carmelitas	D. Fernando Pérez	Capellán	10

PARROQUIA DE LA MAGDALENA

Zamora	D. Silvestre Romo	Presbítero	*30
--------	-------------------	------------	-----

**CUARTEL DE SAN ROMÁN Y AGREGADOS<sup>966</sup>**

PARROQUIA DE SAN PABLO

San Pablo	D. Manuel Mayo	Presbítero	10
Fuera	D. Francisco Olivares	Presbítero, organista catedral, Rector de Niños de Coro	10

PARROQUIA DE SANTO TOMÁS

Colegio de San Ildefonso	D. Manuel Gómez	Presbítero	10
--------------------------	-----------------	------------	----

<sup>965</sup> En las parroquias de San Boal y San Marcos, de este cuartel, no aparecen contribuyentes; Manuel Herrera “no paga por hallarse [de] cura-párroco en un lugar de esta diócesis”. Silvestre Romo pago 30 reales porque debía los meses de febrero a julio inclusive; Remigio Tiedra administra las rentas decimales de la Diócesis.

<sup>966</sup> No aparecen contribuyentes en las parroquias, dentro de este cuartel, de San Román y de San Cristóbal.

**APÉNDICE N° 18**  
**LISTA DE CONTRIBUYENTES CON LOS 5 REALES MENSUALES (diciembre de 1822).**

**CUARTEL DE SAN MARTÍN<sup>967</sup>**

**PARROQUIA DE SAN MARTÍN**

CALLES	CONTRIBUYENTE	EDAD	PROFESIÓN
Plaza Mayor	D. Manuel Arcos	38	[militar retirado]
	Juan Sánchez		
	Eugenio González	36	Maestro albéitar
Portales del Pan	D Manuel Domínguez	34	Escribano
	D. M de Lateral	23	
C/ de la Rúa	Josef Trijero	35	Maestro de obra prima
	D. Pablo Villa		[presbítero]
	Juan Regalado	27	Maestro de obra prima
	Mariano Hernández	44	Platero
	Manuel Noruega	42	"
	D. Juan Martínez	34	Militar retirado
C/ del Novio	L. Carbonero	30	Confitero
	Antonio González	34	Maestro de obra prima
	J. Carbonero	38	Comercio de aguardiente
Carnicerías mayores	Pedro el Tintorero	36	
C/ de la Nevería	Antonio González	38	[subteniente Rgto. Prvl.]
C/ San Justo	Bernabé Hidalgo	40	[platero]
	Juan Gómez	26	
Frente la Cárcel	Manuel Vaquero	34	[vinatero]
	Santos Cabrerizos	40	Comerciante (por menor)
Corillo de Huevos	Nicolás Martín	23	
	Santiago Hernández	27	Mesonero
	D. Juan Urbina	34	
	D. Manuel Mejía	43	Empleado (suspenso)

<sup>967</sup> La parroquia de San Blas no tiene en estos momentos “vecino alguno que le comprenda la orden”, A.M.S. Cj. 1.448 (prov.).



C/ de Albarderos	Faustino González	33	
C/ del Prior	Juan Díez		
	Juan Barrado		
	Pedro Marcos		[profesor <i>Usal</i> ]
C/ del Concejo	A. Miñambres		
	Josef Martín		[procurador]
C/ de la Trinidad	Manuel García		[capellán Ayuntamiento]

PARROQUIA DE SAN BENITO

C/ de Bordadores	Diego Elena		
	D. J. de la Rúa	44	Capellán
C/ de San Pelayo	Hilario Palencia	34	Lanero
	D. A. Notario	38	Capellán
Plazuela de San Benito	D. Francisco Vázquez	34	Prebendado
	Agustín García		[¿alguacil?]
	Francisco Bernal		Herrero
	D. Francisco Castro	40	Capellán
	Pedro Espino	40	Sastre
	D. M. Martín		[¿procurador?]

PARROQUIA DE SANTO TOMÉ

c/ de la Trinidad	Antonio Sánchez	38	
	Manuel Corrales	32	
	Pedro Santibras	28	Mesonero
	Antonio Pérez	34	
	Vicente del Yerro	36	
	D. Josef Pérez	38	Médico
	D. Bernardo Lezama	33	Militar retirado
Cuesta del Carmen	Manuel "el Pasamanero"		
C/ de Cabrira	D. V. del Yerro	36	Proveedor
C/ de Concejo	D. A. Iglesia	34	Capellán
	D. Francisco Iglesia		

**PARROQUIA DE SAN ADRIÁN**

c/ de Albarderos	Francisco Bienes	28	Tallista
C/ del Jesús	Manuel Hernández	33	[¿albañil?]
	Ramón García	26	[¿estudiante?]
C/ Pan y Carbón	Josef del Carro	38	Tejedor

**CUARTEL DE SAN ROMÁN<sup>968</sup>**

**PARROQUIA DE SAN CRISTÓBAL**

CALLES	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	EDAD	ARTE U OFICIO
Fuera de Puerta	Carlos González	40	Acarreador
"	Matías Madruga	40	vive de arbitrios
"	Benito Bahía	44	Jardinero
de los Bodegones	Benito Vázquez	44	Tendero
Plaza de San Cristóbal	Nicolás Arévalo	23	Vidriero
"	Antonio González	34	Sacristán
La Celda	Gaspar Cibieta	34	Cantero
	Josef Piñuela	28	Tabernero
	Manuel Vicente	28	tratante corderos

**PARROQUIA DE SAN ROMÁN**

del Grillo	Josef Manzano	40	Panadero
"	Josef Corona	40	"
"	Josef González	36	Hornero
de Rodillo	Josef Blanco <i>junior</i>	30	Panadero
"	Tomás Moro	30	"
"	Juan Martín	35	Tratante
Pedro Cojos	Pedro Martín	40	Tabernero
"	Agustín Alonso	44	Panadero
"	Joaquín Alonso	28	Aguador
"	Miguel Crespo	30	Panadero
"	Esteban Forcata	26	Aguador

<sup>968</sup> A.M.S. Cj. 1.321 (prov.).

"	Juan Forcata	34	Panadero
Del Lucero	Isidro López	26	"
"	Blas Díez	36	Quinquillero
De Pajaza	Pedro Velasco	40	Cirujano
"	Juan Ramos	40	Zapatero
"	Juan Hernández	26	"
La Alegría	Cayetano García	35	Tabernero
"	Manuel Cabezas	34	Panadero
"	Miguel Vega	38	"
"	Cristóbal Hernández	32	"
"	S. Andrés	34	"
Cantarranas	Jerónimo Cid	30	Escribiente
Plazuela de San Basilio	D. Josef Lemus	34	Oficial 1º de Diputación P.
"	El Capellán del Hospital	40	Capellán

PARROQUIA DE SAN PABLO

Escuderos	Joaquín Rúa	34	Escribiente
San Pablo	Josef Hernández	40	Tabernero
Plazuela de San Esteban	D. Francisco Escribano	44	Clavador de diamantes
Callejas de la Catedral	D. Manuel Mallo [Mayo]	37	Canónigo
Azotados	Don Antonio Calama	44	Canónigo
frente de la Iglesia	D. Francisco Olivares	43	Presbítero, organista Rector de Niños de Coro
Fuera Puerta	Agustín Pinto	44	Molinero
"	Facundo González	44	Cerrajero
"	Juan García	44	Tabernero
Barrio de Huertas de San Jerónimo	Vicente Perro	26	Hortelano
Carmen Calzado	D. Pedro de Llano	30	oficial retirado y tratante

PARROQUIA DE SANTO TOMÁS CANTUARIENSE

Del Rosario	Juan Álvarez	30	Carpintero
El Corradillo	Josef Sánchez	28	Tabernero

La Vera Cruz	Manuel Morena	30	Tratante
Escoto	Francisco López	42	Panadero
"	Melchor Miguel	42	Comerciante
Monte Olivete	Valeriano Hernández	38	Tratante
Casa del Jesús	Antonio Hernández	43	Guarda
Barrio La Fontana	Antonio Mosquete	34	tratante de corderos

**APÉNDICE Nº 19**  
**CONSTATACIÓN DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL EN LA PROVINCIA**  
**DE SALAMANCA**

<b>POBLACIÓN (58)</b>	<b>FECHAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Alba de Tormes	1820/ nov, dic 1821/ mar-abr 1823/ may	Citada
Aldeadávila de la Rivera	1820/11,21	Dos compañías: - José María Herrera: capitán de la 1ª y comandante; - Bonifacio Ledesma: capitán de la segunda (ambos militares retirados).
Almenara	1821/03-22	Citada
Babilafuente	1821/04-16	Citada: Mariano Palomero, subteniente de la citada compañía
Baños de Montemayor	1820/11-19 1821/09-16	Una sola compañía: disputas sobre quién la capitanea.
Barbadillo	1821/03-30	Citada
Barco de Ávila, El	1820/11-29 1821/08-08	Citada la caballería Citada la MN (en general)
Béjar	1820/11-16 1821/ mar-abr 1822/ jun 1823/ feb	Citada  Citada la caballería
Berrocal de Salvatierra	1821/04-06	Citada
Bogajo	1820/11-08 [A.M.C.R.]	Citada
Calvarrasa de Abajo	1820/11- 25 y 28	Citada
Calzada de Don Diego	1821/03-16	Citada: infantería y caballería
Campo, El	1821/04-21	Citada
Cantalapiedra	1820/11-24	Citada
Cerralbo	1820/11-08 [A.M.C.R.]	Citada
Cilleros el Hondo	1820/12- 11 y 18	Citada
Ciudad Rodrigo	1821/ mar-abr 1822/ ene 1823/ mar	Cinco compañías (una de la socampana), y caballería. Participa acción Saucelle
Encinas de Abajo	1820/11-24	Citada
Forfoleda	1821/ mar-abr	Citada
Fregeneda, La	1820/11-08 [A.M.C.R.] 1821/03-08	Citada Citada
Fuenteguinaldo	1821/03-18	Citada
Guadramiro	1821/04-06	Citada
Horcajada, La	1820/11-20	Citada
Huerta	1820/11-20	Citada
Juzbado	1821/ mar-abr	Citada
Ledesma	1820/ nov 1821/ mar	Citada
Lumbrales	1820/ nov 1821/ mar	Citada

Machacón	1820/ nov 1821/ mar	Citada
Miranda de Azán	1821/03- 22 y 29	Citada
Montemayor	1821/03-30	Citada
Monterrubio de la Armuña	1820/12-15	Citada
Mozarbez	1820/ nov-dic	Citada
Narros del Castillo	1821/ mar-abr	Citada
Nava, La	1821/06-06	Citada
Navarredonda	1821/03-29	Citada
Navarredonda y Barajas	1821/08-13	Citada
Naya, La	1821/03-29	Citada
Padiernos-Horcajo	1821/04-06	Citada
Parada de Rubiales	1821/ mar-abr	Citada
Pedrosillo de los Aires	1820/12-01	Citada
Peralonso	1821/04-06	Citada
Piedrahíta	1821/ mar-ago 1822/ feb 1823/ mar	Citada
Robliza	1821/04-06	Citada
Sahugo	1820/12-11	Citada
San Muñoz	1820/ nov-dic	Citada: José Velasco, militar retirado, capitán de la compañía
San Pedro del Valle	1820/11-25 1821/03-30	Citada
Sequeros	1821/ mar-abr	Citada
Sobradillo	1821/04-06	Citada
Tala, La	1821/04-21	Citada
Tamames	1821/04-09 1823/ jun	Compañía de infantería
Tarazona	1820/12,10	Citada
Terradillos	1821/04-06	Citada
Topas	1820/12-03	Citada (música)
Tordillos	1821/03-30	Citada
Valverdón	1821/04-06	Citada la caballería
Villamiel	1820/11-14 1821/03-9	Citada
Villar de Puerco	1820/11-20 [A.M.C.R.]	Citada
Villarino	1820/11-21 1821/03-29	Citada: infantería y caballería

**APÉNDICE Nº 20**  
**RECURSOS Y CONSULTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA A**  
**LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL RELATIVAS A LA MILICIA NACIONAL**  
**(1820-1821)**

<u>FECHA</u>	<u>PROCEDENCIA</u>	<u>SOLICITANTE</u>	<u>CONSULTA</u> <sup>969</sup>	<u>RESOLUCIÓN</u>
1820/10-17	Barco de Ávila	Santiago Barreda	MN caballería	¿? 1820/11-29
1820/10-17	Villamiel	Blas Valencia	E, por A	No, 1820/10-17
1820/11-11	Villarino	Junta de Alistamiento	P--	No, 1820/11-22
1820/11-16	Ledesma	José Ignacio Criado	E, por A, F	No, 1820/11-16
1820/11-16	Alba de Tormes	Apolinar Sánchez Gregorio González Severiano Rodríguez Simón Galeano	E, por B	No, 1820/11-16
1820/11-16	Béjar	Junta de Alistamiento	----, P	R, 1820/11-23
1820/11-19	Baños Montemayor	Juan González	M, --	1820/11-19
1820/11-19	“	Junta de Alistamiento	M, --	1820/11-19
1820/11-19	“	Bruno Gómez	M, --	1820/11-19
1820/11-20	La Horcajada	Miguel Gómez F.	P, --	R, 1820/11-20
1820/11-21	Aldeadávila de la Rivera	Bonifacio Ledesma José Martín Herrera	O, --	Final
1820/11-21	San Muñoz	José Velasco	E, por C, F	Sí, 1820/12-05
1820/11-22	Montemayor	Ayuntamiento - Junta	P, --	R, 1820/11-22
1820/11-24	Machacón	Francisco García M.	E, por D	Sí, 1821/03-30
1820/11-24	Encinas de Abajo	Tiburcio Crespo	E, por D	Sí, 1820/11-24
1820/11-24	Cantalapiedra	Diego García Pozo Felipe Bragado, <i>et al.</i>	E, por D	Sí, 1820/11-24
1820/11-25	Calvarrasa de Abajo	Francisco Pérez	E, por D	No, 1820/11-25
1820/11-25	San Pedro del Valle	Francisco Vicente	E, por D	¿?, 1820/11-25
1820/11-27	Mozarbez	Ajdro y Juan Montero	E, por D	Sí, 1820/12-11
1820/12-01	Pedrosillo de los A.	Francisco Martín	E, por D	¿?, 1820/12-01
1820/12-03	Topas	Eustasio García Manuel Peralta	E, por E	Sí, 1820/12-03
1820/12-03	Alba de Tormes	Pedro Bordona	E, por D	1821/03-29
1821/03-29	Alba de Tormes	Pedro Bordona	E, por D	1821/03-29
1820/12-08	Alba de Tormes	Ayuntamiento	P, --	R, 1821/12-16
1820/12-10	Tarazona	Francisco García	---	---
1820/12-11	Sahugo	Fiel de Fechos	---	---
1820/12-11	Cilleros el Hondo	Julián Fraile	E, por F	No, 1820/12-18

<sup>969</sup> Aclaración para la LECTURA de la columna `CONSULTA`:

Primera. E: solicitud de exención; P: consultas y dudas; X: exención de los 5 reales; R: resueltas; Q: solicitud de aprobación de presupuestos.

Segunda. A: funcionarios (escribanos, maestros, secretarios); B: sacristanes (Alba de Tormes); C: militares; D: jornaleros; E: músicos (Topas); F: causas físicas; G: solicitud de pase a la caballería; H: solicitud de exención del pago de los 5 reales mensuales; I: Teniente de la 4ª compañía de milicia nacional local de Ciudad Rodrigo; J: sobre nulidad (suponemos de elección de oficiales); K: alcalde de Zorita; L: capitán de milicia nacional local de Parada de Rubiales; M: elección de capitán; N: subteniente de milicia nacional local de Babilafuente; O: José Martín de Herrera, capitán de la 1ª compañía de milicia nacional local de Aldeadávila de la Rivera, y comandante de su milicia, y Bonifacio Ledesma, que era capitán de la 2ª compañía de la misma; S: insubordinación (Tamames).

1820/12-15	Monterrubio de la A	José Pedraz	E, por A	Sí, 1820/12-15
1821/02-13	Tamames	Comandante M.N.	S, --	---
1821/03-08	La Fregeneda	José Suciro	E, por F	No, 1821/03-08
1821/03-16	Calzada de don Die	Manuel A. Hernández	G, --	No, 1821/03-16
1821/03-16	Béjar	Ayuntamiento	Q, --	¿?, 1821/03-16
1821/03-18	Fuenteguinaldo	José Pablo del Corral	E, por X	¿?, 1821/03-18
1821/03-22	Almenara	Marcelino Hernández	E, por ¿?	---
1821/03-22	Miranda de Azán	Ayuntamiento	P, --	R, 1821/03-29
1821/03-23	Juzbado	José Lucas y Gregorio Hernández	E, por D	Sí, 1821/04-09
1821/03-23	Sequeros	Ayuntamiento	P, --	¿?, 1821/03-23
1821/03-25	Béjar	Fermín Ramírez y Pizarro	E, por C	No, 1821/04-09
1821/03-25	Forfoleda	José Rodríguez	E, por D	---
1821/03-25	Ciudad Rodrigo	Ayuntamiento	P, --	¿?, 1821/03-25
1821/03-25	Lumbrales	Ayuntamiento	P, --	¿?, 1821/03-25
1821/03-25	Narros del Castillo	Ayuntamiento	P, --	¿?, 1821/03-25
1821/03-28	Parada de Rubiales	Santos Hernández	E, por X	R, 1821/03-28
1821/03-29	Parada de Rubiales	José García	E, por D	No, 1821/03-29
1821/03-29	Alba de Tormes	Sebastián García	E, por F	---
1821/03-29	Alba de Tormes	Manuel Calderón	E, por F	¿?, 1821/03-29
1821/03-29	Ledesma	Andrés de la Cuevas y Acevedo	E, por D	---
1821/03-29	Ciudad Rodrigo	Antonio Aparicio	I,--	Conti,1821/03-29
1821/03-29	Villarino	Antonio Benito	E, por F	¿?, 1821/03-29
1821/03-29	La Naya	Vicente Núñez Juan Ingelmo Andrés Bermejo	E, por D	No, 1821/03-29
1821/03-29	Navarredonda	Ayuntamiento	P, --	¿?, 1821/03-29
1821/03-29	Villamiel	Ayuntamiento	P, --	R, 1821/03-29
1821/03-30	Tordillos	Vicente García	E, por D	¿?, 1821/03-30
1821/03-30	San Pedro del Valle	José Mayoral	---	---
1821/03-30	Barbadillo	Ayuntamiento	P, --	R, 1821/03-30
1821/03-30	(Ledesma) Cerezo: es alcalde de ésta →	Jerónimo Acebes y Mora	E, por A	R, 1821/03-30
1821/04-06	Ciudad Rodrigo	Antonio Monje	E, por F	¿?, 1821/04-06
1821/04-06	Ciudad Rodrigo	M. Cabeza de Vaca (marqués de Portazgo)	E, por C	¿?, 1821/04-06
1821/04-06	Huerta	Luis, Marcos y José García; Manuel y Lorenzo Arroyo	E, por D	Sí, 1821/04-06 (menos Manuel Arroyo)
1821/04-06	Huerta	Jorge Domínguez Bernabé Cifuentes	E, por D	Sí, 1821/04-06
1821/04-06	Padiernos	Antonio Sánchez	E, por F	¿?, 1821/04-06
1821/04-06	Sobradillo	Santiago Gajate Pedro Velasco	E, por C	¿?, 1821/04-06
1821/04-06	Robliza	Juan Manuel Martín	J, --	¿?, 1821/04-06
1821/04-06	Valverdón	Juan A. Sánchez	K, --	¿?, 1821/04-06
1821/04-06	Parada de Rubiales	Enrique Real	L, --	---



1821/04-06	Alba de Tormes	Manuel Cubino	--, F, D	No, 1821/04-06
1821/04-06	Terradillos	Jerónimo Sánchez Domingo Sánchez	E, por D	Sí, 1821/04-06
1821/04-06	Guadramiro	Comandante M.N.	P, --	R, 1821/04-06
1821/04-06	Peralonso	Comandante – Junta	P, --	R, 1821/04-06
1821/04-06	Berrocal de Salvatierra	Alcalde	P, --	R, 1821/04-06
1821/04-06	La Nava	Ayuntamiento	P, --	---
1821/04-09	Tamames	Manuel Muriel	E, por F	---
1821/04-09	Sequeros	Alcalde	P, por M	R, 1821/04-09
1821/04-09	Lumbrales	Ayuntamiento	P, --	R, 1821/04-09
1821/04-09	Narros del Castillo	Ayuntamiento	P, --	R, 1821/04-09
1821/04-16	Baños Montemayor	Manuel Martín	M, --	R, 1821/04-16
1821/04-16	Babilafuente	Mariano Palomero	N, --	¿?, 1821/04-16
1821/04-21	La Tala	Manuel Hernández Francisco Hernández	E, --	---
1821/04-21	El Campo	Manuel Hernández	E, --	¿?, 1821/04-21
1821/08-13	Navarredonda y Barajas	Ayuntamiento	P, --	---
1821/12-14	Alba de Tormes	Ayuntamiento	Q (5 reales)	---
1822/01	Alba de Tormes	Ayuntamiento	Q (5 reales)	---

**APÉNDICE N° 21**  
**LISTADO DE LIBERALES, CONSTITUCIONALISTAS Y MASONES QUE**  
**HAY EN BÉJAR, ELABORADO POR SU AYUNTAMIENTO A PETICIÓN DEL**  
**SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICÍA DEL REINO, 19-12-1824.**

CIUDADANO	CARACTERIZACIÓN DEL Ayto. BÉJAR	OBSERVAC.
Pantaleón Alonso	“Constitucional hablador y sin prosélitos”	
D. Pedro Aparicio	“Constitucional por conveniencia y rutina”	
Blas Agero	“Voluntario exaltado y que dice es comunero”	
D. Benito Aguado	“Voluntario de Caballería”	
Esteban Asensio	“Constitucional acérrimo” <sup>(970)</sup>	
José Cándido Agero	“Exaltadísimo”	
Isidro Hernández Agero	“Voluntario de Infantería”	
Andrés Hernández Agero	“Voluntario de Infantería. Moderado”	
Juan Álvaro Aragón	“Voluntario de Infantería. Moderado”	
Blas Muñoz Amador	“Voluntario de Infantería”	
José Agero de Francisco	“Voluntario de Infantería que se presentó sin embargo de los defectos físicos que tenía”	
Francisco Isidro Muñoz Amador	“Religioso de San Francisco. Constitucional”	
Juan Sánchez de Adrián	“Voluntario de Caballería, esparcedor de malas ideas	
Baltasar Blázquez	“Voluntario de Infantería, amante de la Constitución”	
Juan Hernández Bueno	“Voluntario de Infantería, moderado”	
D. Tomás Bonilla	“Parroco Constitucional”	
Juan Hernández Bueno (mayor)	“Voluntario de Caballería con mediana fortuna”	
D. Mariano Bajo	“Voluntario de Caballería”	
D. Pedro Bajo	“Voluntario de Caballería exaltado reputado por masón y en la actualidad preso y procesado por escritor público”	
Antonio Hernández Bueno	“Voluntario de Infantería y de malas ideas”	
Telesforo García Baltasar	“Voluntario de Infantería”	
Agustín Crisóstomo	“Voluntario de Infantería malo y procesado”	
Ambrosio Campo	“Constitucional”	
Andrés Carvajal	“Voluntario de infantería y de malas ideas”	
Miguel Campo	“Constitucional”	
Joaquín Sánchez Cerrudo	“Constitucional”	
D. Joaquín Martín Cavallero	“Voluntario de Infantería, exaltado y uno de los que trataron de establecer en esta villa una Sociedad Patriótica, Administrador de Correos que ha sido y en la actualidad suspenso”	
Miguel Sánchez Cerrudo	“Voluntario de Infantería”	
Rafael Sánchez Cerrudo	“Voluntario de Infantería”	
Ventura Sánchez Cerrudo	“Voluntario de Infantería”	
Pablo Castillejo	“Voluntario de Infantería”	
Pedro Cenizo	“Voluntario de Caballería”	

<sup>970</sup> Borrado posteriormente de la lista por haberse demostrado ser falso.

Juan Hernández Callado	“Constitucional”	
Baltasar Díez	“Voluntario de Infantería”	
D. Tomás Díez Ocaña	“Voluntario de Infantería”	
D. José Díez Ocaña	“Voluntario de Infantería” (*)	
D. Prudencio Vidal Díez	“Voluntario de Caballería”	
Manuel Bueno de Felipe	“Voluntario de Caballería”	
Juan Rodríguez de Félix	“Constitucional”	
D. José Gómez	“Voluntario de Infantería”	
D. Juan García	“Constitucional exaltado”	
Miguel Gutiérrez	“Constitucional moderado”	
D. Enrique de Guzmán	“Constitucional”	
D. Joaquín de Guzmán	“Constitucional y oficial (...) de las milicias de Salamanca”	
D. Salvador Gutiérrez	“Constitucional. Fraile secularizado”	
Manuel Hernández	“Voluntario de Caballería”	
D. Sebastián Herrera	“Constitucional. Administrador de Tabacos jubilado”	
D. Gabriel de Herrera <sup>971</sup>	“Constitucional. Juez de Primera Instancia que fue de Ciudad Rodrigo y en la actualidad Alcalde Mayor por S.M. de Midinacili”	
D. José Herrera	Voluntario de Infantería y Administrador de Rentas Reales en esta Villa”	
D. Felipe Herrera	“Voluntario de Infantería”	
D. Raymundo Herrera	“Voluntario de Infantería”	
Isidoro Hernández	“Voluntario de Infantería”	
Ramón Hernández	“Voluntario de Infantería”	
D. Julián Yagüe	“Voluntario de Caballería”	
Juan Antonio Linares	“Voluntario de Infantería”	
D. Diego López	“Voluntario de Caballería exaltado y tenido por masón” (vecino ahora de Salamanca)	
Félix Gómez Lugones	“Voluntario natural de Alba”	
D. Manuel Miranda	“Voluntario de Caballería moderado”	
D. Anselmo Merino	“Voluntario de Caballería”	
D. Nicolás Molina	“Constitucional exaltado”	
Manuel Sánchez de Manuel	“Voluntario de Caballería exaltado”	
D. José Moral	“Voluntario de Caballería exaltado”	
José Muñoz	“Constitucional”	
D. Felipe Morantes	“Constitucional”	
Pedro Sánchez Majadas	“Constitucional”	
D. Agustín Neila	“Cura párroco de Santa María constitucional moderado y Diputado Provincial de la de Salamanca”	
D. Anselmo Olleros	“Constitucional”	
Juan Pérez Orodea	“Voluntario de Caballería”	

<sup>971</sup> Según Ricardo Gómez Rivero, el abogado Gabriel Herrera sirvió durante la *Guerra de la Independencia* como subteniente en el Regimiento Provincial de Ciudad Rodrigo, alistándose a finales de 1820 en la milicia nacional local de Salamanca; en agosto de 1821 formó parte de la terna (en tercer lugar) para juez de Primera Instancia de Miranda del Castañar, GÓMEZ RIVERO, R. *Los jueces del Trienio Liberal*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2006, p. 283.

Juan Rodríguez de Pedro	“Voluntario de Infantería”	
Blas Rodríguez de San Pedro	“Voluntario de Infantería”	
Manuel Muñoz de la Peña	“Voluntario de Infantería”	
Serafín Pozo	“Voluntario de Caballería”	
Cayetano Muñoz de la Peña	“Constitucional” (***)	
Manuel Pozo	“Voluntario de Caballería exaltado”	
Salvador Pozo	“Voluntario acérrimo”	
Luis Sánchez	“Voluntario de Infantería”	
Juan Sánchez Sierra	“Voluntario de infantería”	
Victoriano Sánchez	“Voluntario de Caballería exaltado y conspirador por la revolución”	
Juan Sánchez menor	“Constitucional”	
D. José Sosa	“Cura. Constitucional exaltado”	
Marcos Rodolfo	“Voluntario de Infantería exaltado”	
Eusebio Rodolfo	“Voluntario exaltado y tenido por Comunero”	
José María Rodolfo	“Voluntario de Infantería exaltado”	
Mateo Regadera	“Constitucional”	
Alejo Regadera	“Voluntario de Infantería”	
Gavino Rodríguez	“Voluntario de Infantería”	
D. Fermín Ramírez	“Voluntario de Cavallería”	
Manuel Ruan	“Voluntario de Infantería”	
D. Tomás Ruan	“Constitucional”	
Miguel de las Ruas	“Voluntario a Miranda”	
Antonio Ramos	“Voluntario de Infantería”	
Manuel Rodríguez	Ídem	
Antonio de la Torre	Ídem	
Jerónimo Téllez	Ídem	
Nicolás de la Torre	Ídem	
Ventura Urrea	Ídem. Fue maestro en Miranda del Castañar	
Manuel Vivas	“Voluntario de Caballería”	
Blas Zamarreño	“Religioso de San Francisco. Constitucional”	
MUJERES		
D. María Gil, mujer de D. Enrique de Guzmán	“exaltada por la Constitución”	
D. Josefa Yagüe, mujer de Pedro García Campo Bajo (que es el escribano Bajo antes citado”	“exaltada por la Constitución”	

Fuente: A.M.B. Correspondencia, borrador 19-12-1824.

## ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1. El uniforme de la Milicia Nacional de Salamanca (julio de 1820).
- Anexo 2. Himno de la bandera de la Milicia Nacional Local de Salamanca y su provincia, e himno patriótico de la Milicia Nacional Local de Salamanca (marzo de 1821).
- Anexo 3. *Carta particular* (Ciudad Rodrigo, 13-11-1820) dirigida al alcalde constitucional de Peñaranda de Bracamonte (provincia de Ávila), relatando la destrucción de la facción de Gregorio Morales en Portugal. Acompaña una lista de los miembros de su *gavilla*.
- Anexo 4. *Proclama* del Ayuntamiento Constitucional de El Barco de Ávila (20-11-1820), dirigida a los vecinos y milicia nacional de la villa con motivo del paso por la misma del faccioso Gregorio Morales y su *gavilla*.
- Anexo 5. *Real Orden* de 14-12-1820 por la que el Rey da las gracias a los participantes en la destrucción de la cuadrilla de Morales. Acompaña una lista de todos ellos, mandada publicar por la misma Real Orden.
- Anexo 6. *Proclama* del Jefe Político de Salamanca (24-12-1820), con motivo de la presencia de los facciosos en Zamora.
- Anexo 7. *Proclama* del Jefe Político de Salamanca (19-03-1821) a los milicianos nacionales.
- Anexo 8. *Proclama* del Ayuntamiento de Salamanca (1-04-1821), con motivo del levantamiento de Cerdeña.
- Anexo 9. *Aviso* (Zamora, 3-04-1821) anunciando la celebración conmemorativa de Villalar.
- Anexo 10. *Oficio* del Jefe Político (Salamanca, 7-04-1821) sobre asistencia de la Milicia Nacional Local a Villalar.
- Anexo 11. *Exposición* de Manuel de Tena a las Cortes (15-04-1821), relativa a la exhumación de los restos de los procuradores de Castilla Padilla, Bravo y Maldonado.
- Anexo 12. Discusión sobre la unión de la Milicia Nacional voluntaria y *legal* en un solo cuerpo. Votos particulares de los diputados provinciales Juan Bello y Antonio Solís, el primero a favor y el segundo en contra (26-08-1821).
- Anexo 13. *Proclama* de Valentín Gutiérrez a los milicianos nacionales de Salamanca (¿junio / octubre? de 1821).
- Anexo 14. *Proclama* de José Clairac al batallón de milicia nacional local voluntaria (13-10-1821).
- Anexo 15. *Manifiesto* del Jefe Político Francisco Cantero a la provincia (27-05-1822).
- Anexo 16. *Exposición* de Pedro Alonso de la Avecilla (Salamanca, 5-08-1822), sobre abrir una suscripción para ayudar a las familias de los milicianos nacionales activos.
- Anexo 17. Lista de suscriptores, y cantidades ofrecidas, para socorro de las familias necesitadas de los milicianos de la milicia nacional activa, hasta el día (15-08-1822).
- Anexo 18. Prisión de los milicianos nacionales activos de Salamanca (21-11-1822).
- Anexo 19: *Real Orden* de 15-01-1823, y *Circular* de Antonio Flórez Estrada de 22 del mismo.
- Anexo 20: *Proclama* del Ayuntamiento a los nacionales voluntarios (29-01-1823).
- Anexo 21: *Aviso al Público* del Ayuntamiento (Salamanca, 4-02-1823), para ayudar al pago de las cien levitas y cien morrales para la infantería de la milicia nacional local voluntaria de la misma.
- Anexo 22: *Aviso* del Ayuntamiento (Salamanca, 15-02-1823), anunciando las funciones de teatro que representarían varios miembros de la infantería de la milicia nacional local voluntaria para ayudar al pago de las levitas militares.

Anexo 23: *Parte* de León Arnedo (Piedrahíta, 31-03-1823) comunicando la derrota de la *partida* de Francisco Morales.

Anexo 24: *Manifiesto* del Jefe Político Antonio Flórez Estrada (Salamanca, 3-04-1823).

Anexo 25: *Proclama* de *El Empecinado* (Salamanca, 30-04-1823).

Anexo 26: Entrada de las tropas constitucionales en Salamanca el 23 de junio de 1823 (según el Cabildo Catedral de Salamanca).

Anexo 27: *Real Orden* de 16-10-1823 reconociendo la acción de los vecinos de Villar de Ciervos (provincia de León).

Anexo 28: Entrada de los realistas en Ciudad Rodrigo (11-10-1823).

Anexo 29: Represión a los milicianos nacionales: *Manifiesto* de la Junta Provisional de Gobierno, firmado por Eguía en calidad de presidente (Vitoria, 25-04-1823).

**ANEXO N° 1**  
**EL UNIFORME DE LA MILICIA NACIONAL DE SALAMANCA (23-07-1820)**

El uniforme de la **infantería**:

“Se componga de casaca a medio muslo de paño azul turquí, de precio de 40 a 44 reales vara, collarín y vuelta de paño encarnado de grana, y solapa morada del mismo género que vage recta desde el cuello al vientre, forro vivo encarnado, botón blanco, cartera a la balona, y golpe en la vuelta de la casaca; hombreras que hagan juego con los colores de la casaca; pantalón ancho azul turquí de la misma calidad que la casaca, medio botín negro y zapato sin [h]evilla; otro pantalón ancho y medio botín de lienzo blanco, corbatín de suela, mor[r]iÓN de sombrero con guarnición de baqueta a la francesa, cordones blancos, escarpela encarnada y escudo blanco con la inscripción de milicia nacional de Salamanca pimiento, morado y encarnado”.

El uniforme de la **caballería**:

“dolman encarnado con guarnición blanca, botón redondo morado, chaleco blanco guarnecido, pelliza verde y con botones iguales a los del dolman, y ambas con pieles negras; pantalón gris de fatiga a la saxona y blanco de gala, media bota y espolín; corbatín de suela y morrión a la 1ª xara [*sic*] con carrillera de escamas, escarpela encarnada, plumero encarnado y morado, y su escudo de latón dorado con el lema Milicia Nacional de Salamanca”.

Fuente: *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, f. 83v-84r (23-07-1820), e *ib.*, f. 85r-v y 86r (sesión nocturna del mismo día).

ANEXO Nº 2  
**HIMNO DE LA BANDERA DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL DE  
SALAMANCA Y SU PROVINCIA, E HIMNO PATRIÓTICO DE LA MILICIA  
NACIONAL LOCAL DE SALAMANCA.**

<<

**LA BANDERA O PENDÓN  
DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL  
DE SALAMANCA Y SU PROVINCIA.**

YMNO MARCIAL.  
**CORO.**

*Míralo y muérete,  
Vil Servilón;  
ya no le arrancas  
del Batallón.*

He aquí la guía  
Del miliciano,  
Buen Ciudadano  
De la Nación.  
Salve mil veces,  
Pendón amado,  
Que has exaltado  
La formación...

*Míralo...*

Este es el norte  
De las Españas,  
Nuestras hazañas  
Él marcará:  
Si hay algún necio  
Servil, que osado  
Contra el Estado  
Fraguando va.

*Míralo...*

Ve nuestro escudo  
Ya estar mezclado  
Con el que ha usado  
Castilla y León:  
Mira las filas,  
Ve los semblantes  
Decir constantes  
Fuerza y unión.

*Míralo...*

Ve tantos jóvenes  
Y armas Fulgentes,  
Ve a sus parientes  
Gozo llorar:  
¿Y a quien no mueve  
Tal entusiasmo?  
A todos pasmo  
Debe causar.

*Míralo...*

No es sed del oro,  
Ni de conquistas,  
Que nuestras listas  
Hacen formar:  
Es amor patrio,  
Virtud y gloria,  
Que la victoria  
Nos ha de dar.

*Míralo...*

Celebra ufana,  
Ciudad hermosa,  
Tu belicosa  
Fuerza local:  
Esos Guerreros  
Que armados tienes  
Tratan tus bienes,  
Nunca tu mal.

*Míralo...*



# HIMNO PATRIÓTICO PARA LA MILICIA NACIONAL LOCAL DE SALAMANCA.

**CORO.** *Confúndase, o Patria,  
Los viles tiranos  
Que intentan insanos  
Tus leyes hallar:  
Nosotros sabremos  
Ansiosos guardarte,  
Valientes vengarte,  
Morir y matar.*

Estas armas que ufanos ceñimos  
Den terror a los déspotas fieros,  
Y sostengan las leyes y fueros  
De la Patria, del Pueblo Español.  
Pues ser libres al fin conseguimos,  
Siempre libres y libres seamos,  
Y que libre la España veamos  
Mientras arda la lumbre del Sol.

*Confúndase...*

El que débil o necio o cobarde  
No palpite el acero empuñando,  
Libertad, libertad proclamando,  
Huya al punto de nuestra Nación.  
Y el valiente que hacer quiera alarde  
De ser digno español ciudadano,  
Odio jure al cualquiera tirano  
Que profane la Constitución.

*Confúndase...*

Si las armas han sido hasta ahora  
Fiero apoyo del vil despotismo,  
Y han cifrado su infausto heroísmo  
En triunfar para solo oprimir;

En España brilló nueva aurora,  
Y las armas las leyes sustentan,  
Y al astuto opresor amedrentan,  
Pues su arrojo sabrán combatir.

*Confúndase...*

Ya son libres los pueblos hispanos,  
Ya son libres. ¿Y quién alevoso  
Hay acaso que pueda orgulloso  
Oprimirlos de nuevo intentar?.

Si hay alguno de intentos tan vanos,  
Su arrogancia sin susto veremos,  
Y romper su altiveza sabremos  
Como escollo las furias del mar.

*Confúndase...*

¡O Lanuza, o Padilla constante,  
Lacy excelso, Porlier animoso,  
Ved el suelo español venturoso,  
Vuestros votos cumplidos mirad.

Escuchad la Patria triunfante,  
Que apoyada en sus hijos guerreros  
Grita, y tiemblan los déspotas fieros,  
Libertad, libertad, libertad.  
*Confúndase...*

*Nos han insinuado varios aficionados a la música sus vivos deseos de que nuestro célebre compositor y Maestro de Capilla D. Manuel Doyagüe, y D. Francisco Olivares, organista principal de la Santa Iglesia Catedral, pongan en música en los momentos que se lo permitan sus serias ocupaciones estas canciones patrióticas.*

>>

Fuente: *Diario de Salamanca*, nº 1 (18-03-1821), f. 2-4.

### ANEXO N° 3

#### **CARTA PARTICULAR (Ciudad Rodrigo, 13-11-1820) DIRIGIDA AL ALCALDE CONSTITUCIONAL DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (provincia de Ávila), RELATANDO LA DESTRUCCIÓN DE LA FACCIÓN DE GREGORIO MORALES EN PORTUGAL. ACOMPAÑA UNA LISTA DE LOS MIEMBROS DE SU GAVILLA.**

« El Secretario del Despacho de Marina ha recibido el oficio siguiente del Gefe político de la provincia de Ávila:

“Exmo. Sr.: Por el correo de este día me dice el alcalde constitucional de la villa de Peñaranda lo que sigue:

“En este momento acabo de recibir carta de un íntimo amigo, que se halla en Ciudad Rodrigo, fecha 13 del presente, en la que me comunica la satisfactoria noticia de haber sido aprehendidos Morales y sus compañeros dos leguas dentro de Portugal, en un pueblo llamado Alfayate, habiendo nuestra tropa cercado los alojamientos en donde se hallaban, y en donde fueron aprendidos, excepto Morales y un capitán, que se fugaron; pero luego fueron cogidos por la tropa portuguesa, y conducidos a Almeida, en donde subsisten: los demás van conducidos a Plasencia con la escolta correspondiente; no habiendo habido más desgracia que la muerte de un portugués, ocasionada por nuestras tropas, creyendo que era uno de los facciosos. Acompaño a V. la adjunta lista comprensiva de los nombres de todos los que componían la gavilla. Dios guarde a V. muchos anos. Peñaranda de Bracamonte y noviembre 15 de 1820.= Josef Méndez.= Sr. Gefe Superior Político”. Lo que traslado a V.E., con inclusión de la adjunta nota de los individuos de la gavilla de facciosos, que con su caudillo Morales han caído en manos de las armas del Rey. Dios guarde a V.E. muchos años, Ávila 17 de noviembre de 1820.= El Intendente Gefe Político interino.= Exmo. Sr.= Lorenzo Peraveles.= Exmo. Sr. D. Juan Jabat, ministro interino del Despacho de la Guerra”.

*Nota que se cita en el oficio anterior:*

D. Josef García<sup>972</sup>, vecino de Piedrahíta;  
Policarpo Cabrera, cabo 1º del provincial de Segovia;

- Regimiento de Borbón:

<u>Cabos</u>	<u>Soldados</u>
Juan Santos	Manuel Fernández
Manuel Salmeros	Manuel Reina
Anselmo García	Alfonso Romero
Antonio Carros	Rafael Atame
	Juan Silgas
	Josef Navarro.

-D. Gregorio Morales y un capitán.

- Caballos 11.»

Fuente: *Gaceta de Madrid* n° 146 (19-11-1820), págs. 649-650).

---

<sup>972</sup> Aparece como capitán de la partida de Morales, v. *Memorial* de Gregorio Morales (Madrid, 2-01-1824).

#### ANEXO N° 4

### **PROCLAMA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL BARCO DE ÁVILA (20-11-1820), DIRIGIDA A LOS VECINOS Y MILICIA NACIONAL DE DICHA VILLA CON MOTIVO DEL PASO POR LA MISMA DEL FACCIOSO GREGORIO MORALES Y SU GAVILLA.**

« El ayuntamiento constitucional ha publicado la siguiente proclama:

“Heroicos ciudadanos del Barco: animosos milicianos nacionales: Habéis merecido el aprecio general de los españoles; y la memoria del día 5 de Noviembre os señalará un lugar preeminente en los fastos constitucionales. Vuestra perspicacia supo conocer los más ocultos designios de los facciosos; y cuando estos se presentaron aparentando amistad, sin que sus exterioridades significasen otra cosa, descubristeis en ellos el horroroso crimen de la rebelión. Entonces el amor a la patria enardeció vuestros corazones, y los estampidos de las escopetas y tercerolas, disparadas sobre la gavilla de los perversos, pasando a los pies del trono augusto, resonaron en los extremos de la Península. Sí, nobles paisanos, nuestro amado Rey Constitucional y toda la Nación seben que perseguisteis al cabecilla y prosélitos hasta la Extremadura: admiran el eemplo de amor a la Constitución que presenta vuestra impertérrita conducta, y alaban el entusiasmo de los convecinos en correr a ayudaros cada uno según sus aptitudes y localidades.

El dignísimo Gefe político de la provincia, y aún el de la de Ávila, han reconocido vuestro servicio: el ayuntamiento de esta villa se envanece por la distinción que habéis conseguido, y os tributa a nombre de todos las más expresivas gracias, con la seguridad de que vuestras virtudes no quedarán sin premio.= Eusebio Sánchez Ocaña y Crespo, alcalde constitucional.= Miguel Santos Minayo.= Santiago Barreda.= Guillermo Corrochano.= Josef Fernández Hidalgo.= Antonio Pies de la Huebra, secretario”. »

Fuente: *Gaceta de Madrid* n° 157 (30-11-1820), p. 703.

## ANEXO N° 5

### **REAL ORDEN DE 14-12-1820 POR LA QUE EL REY DA LAS GRACIAS A LOS PARTICIPANTES EN LA DESTRUCCIÓN DE LA CUADRILLA DE GREGORIO MORALES. ACOMPAÑA UNA LISTA DE TODOS ELLOS, MANDADA PUBLICAR POR LA MISMA REAL ORDEN.**

« El Rey ha visto con especial agrado la conducta patriótica que han tenido los oficiales y demás individuos, así militares como paisanos, que han contribuido a mantener el orden público, y desconcertar las maquinaciones del ex-coronel Morales; y quiere S.M. que V.S. de las gracias en su Real nombre a tan dignos y beneméritos ciudadanos, mandando al mismo tiempo que los nombres de todos se publiquen en la gaceta del Gobierno para que les sirva de satisfacción. De orden del Rey lo comunico a V.S. para su noticia y cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1820.= Canga Argüelles.= Sr. Intendente de la provincia de Ávila.

*Relación de los individuos que más se distinguieron por su patriotismo en las ocurrencias de Ávila para desconcertar las maquinaciones del ex-coronel Morales; hallándose encargado interinamente del gobierno político el intendente de aquella provincia D. Lorenzo Perabeles.*

D. Miguel Palacio; D. Gregorio Camarero, segundo alcalde constitucional; D. Luis Arrabal, D. Santos Aboin Coronel, D. Eusebio Iglesias, D. Pedro Espina y D. Josef Pérez, regidores y miembros del ayuntamiento; D. Joaquín de Miguel, comandante del quinto escuadrón de artillería; D. Ángel Vargas, capitán de ídem; D. Fernando Santa Marina, teniente de ídem; D. Eusebio Romero, alférez de ídem; D. Domingo Pavía, teniente coronel graduado de caballería de Borbón; D. Félix Isnedio, teniente de ídem; D. Cayetano Barrera, alférez de ídem; D. Josef María Pedrinazi, teniente de ídem; D. Jaime Subirán, capitán de Órdenes militares; Bernabé Díez, sargento 2º de dragones de la Reina; Vicente Salcedo, cabo 1º de ídem; D. Juan Mancebo, subteniente del 1º de Guardias españolas; D. Domingo Careaga, capitán graduado de Navarra; D. Manuel Cisneros, coronel de las milicias provinciales de Ávila; D. Mariano Becerril, teniente coronel graduado de ídem; D. Antonio Rodríguez, teniente de ídem; D. Agustín Santero, ídem ídem; D. Pío Ximenez de Mañana, ídem ídem; D. <H>Enrique Lefleer, comandante del aquel resguardo, D. Fernando Puerta, D. Francisco García Corradas, D. Francisco Hernández y D. Josef Ximenez, dependientes; D. Josef Pavat, teniente coronel retirado, disperso; D. Felipe S. Alberto, capitán ídem; D. Manuel Cortés, oficial de la secretaría del Despacho de Hacienda; D. Manuel Marco, contador principal de Rentas de aquella provincia; D. Bartolomé Saíz de Prado, comisionado del Crédito público; D. Josef López Bustamante, administrador de Cruzada; D. Manuel Cisneros, D. Francisco Pérez Gayo, D. Joaquín Lazaeta, D. Manuel de los Ríos y Salazar, y D. Carlos Milne. »

Fuente: *Gaceta de Madrid*, nº 176, p. 793 (19-12-1820).

**ANEXO N° 6**  
**PROCLAMA DEL JEFE POLÍTICO JACINTO MANRIQUE (SALAMANCA, 24-12-1820), CON MOTIVO DE LA PRESENCIA DE LOS FACCIOSOS EN ZAMORA.**

« EL GEFE POLÍTICO DE SALAMANCA A LA MILICIA NACIONAL

CONCIUDADANOS: Una banda de malvados indignos del nombre español se ha atrevido a intentar turbar el orden público en la capital de Zamora, provincia vecina a la nuestra. La voz sagrada de viva la Religión fue su contra-seña, y como si esa misma Religión que victoreaban autorizase a los desórdenes y la resistencia a las Potestades, pretendieron a su sombra perpetrar los más horribles crímenes. Pero no: ni la oscuridad de la noche, ni los alientos que la embriaguez pudo inspirarles, ni los gritos feroces y desentonados con que profanaban lo mismo que aclamaban, ni la furia y fanatismo político y religioso de los rabadanes que los conducían, no, nada pudo resistir el ímpetu decidido de unos pocos buenos que se unieron, los atacaron, los dispersaron. Doce miserables armados de trabucos como facinerosos, y de cuchillos como asesinos, gimen sus yerros y esperan el castigo debido a su atentado en la mansión del horror, en una cárcel pública. He aquí el fruto de la seducción, he aquí donde conducen al hombre los malvados.

CONCIUDADANOS: nada tengo que deciros: vuestro honor os compromete con la Patria, y el sagrado juramento que a Dios Todo-poderoso tenéis hecho os compromete con el mismo Ser Supremo a morir antes que ser perjuros a Dios y traydores a la Patria.

CONSTITUCIÓN O MUERTE: no hay remedio. ¿Viviríais una vida infame y perjura? vuestros hijos! vuestras esposas! vuestras casas! vuestras fortunas .... otra vez espuesto todo al capricho, a la arbitrariedad de un bárbaro Mandón, o de un hipócrita Inquisidor? ¡Oh! no, perezca .... perezca primero la Nación Española, y conviértase toda en Numancia desde las columnas de Hércules hasta los elevados Pirineos.

*Salamanca 24 de diciembre de 1820.*

*Jacinto Manrique      »*

Fuente: *Archivo Municipal de Lumbrales* (fuente facilitada por Ricardo Robledo).

## ANEXO N° 7

### **PROCLAMA DEL JEFE POLÍTICO JACINTO MANRIQUE (SALAMANCA, 19-03-1821) A LOS MILICIANOS NACIONALES.**

« **EL GEFÉ SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA** a los Ciudadanos que componen la Milicia Nacional de todas las armas, con motivo de la solemne bendición de su Bandera, ayer 19, dijo.

#### **MILICIANOS NACIONALES:**

Vosotros sois los hijos predilectos, porción escogida de la Madre Patria: sí, porque vosotros sois ó Ciudadanos, ó dignos de serlo, y ninguno se halla ni se puede hallar entre vosotros que esté manchado con negros borrones que afeen ni empañen el hermoso brillo de la Ciudadanía.

Las armas que tenéis abrazadas y que la Nación ha puesto es [*sic*] vuestras manos no son, no, opresoras, son el apoyo, el sostén má[s] poderoso de los derechos del hombre, de la libertad civil.

Jurado habéis defenderla; y cumpliréis con vuestro juramento si recordáis los fueros y las libertades de Castilla, aquellas libertades que por tantos siglos yacieran sepultadas en el olvido, olvido que sumió en el aprobio y degeneración á las inmediatas generaciones pasadas, así como el ejercicio de sus fueros engrandeció a nuestros remotos abuelos, que no solo reconquistaron su Patria, y afianzaron el trono de sus Reyes, sino que no cabiendo en sí mismos, dominaron el Orbe.

Hijos somos de aquellos Castellanos; reconquistado habemos nuestra libertad: esas armas la defenderán, y solo faltaba un punto de reunión; solo necesitabais la insignia, el centro hacia donde habéis de dirigir vuestros esfuerzos parciales, y de donde ha de salir aquella fuerza incontrastable, que aterre á los malvados, los destruya, los aniquile.

Vedla tremolada, miradla y reconocedla; grávense hondamente sus caracteres en vuestros corazones; esa, esa es la que, ó ha de ser el timbre glorioso de los Ciudadanos de Salamanca, mirada y respetada por vuestros hijos, acatada y venerada por vuestros lejanos nietos, si sabéis y queréis sostenerla; ó ha de ser, si vosotros la abandonáis, triunfo de los enemigos de la Patria, afrenta de vuestros hijos y nietos, traída por el suelo y ultrajada por los malvados, despedazada quizá, ó hará la infamia y baldón de los más entusiasmados y decididos patriotas castellanos.

Elegid entre el timbre y el baldón, entre ser libres ó esclavos, entre reuniros alrededor de la insignia de la Madre Patria para sostener las libertades castellanas resucitadas en la Constitución, ó perecer en un patíbulo como los Padillas y los Bravos, y como pereció el inmortal Maldonado, que respiró este aire que respiramos, que pisó este suelo que pisamos, y que en su muerte nos dejó confirmada la hermosa máxima de *que es dulce y honroso morir por la Patria*.

Salamanca 19 de marzo de 1821.= El Ciudadano español Jacinto Manrique ».

Fuente: *Suplemento al Diario de Salamanca*, n° 2 (martes 20-03-1821), f. 5 y 6.

**ANEXO N° 8**  
**PROCLAMA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA (1-04-1821) CON**  
**MOTIVO DEL LEVANTAMIENTO DE CERDEÑA.**

« MILICIANOS NACIONALES »

Vuestro Ayuntamiento Constitucional se congratula con vosotros por el feliz acontecimiento que ha dado motivo al regocijo de este día.

Sí: esa hermosa Constitución, obra maestra del saber humano, elebándose sobre el [h]orizonte de las luces, alumbra a los pueblos con más esplendor que el astro luminoso del día, y a su luz huyen por todas partes despavoridos los tiranos a ocultarse en las lóbregas mansiones de la hipocresía y del egoísmo. Los dorados asientos, los magníficos Palacios que ocupaban los Esclavos y los malbados, se estremecen en sus fundamentos, se aplanan y desaparecen; y en su lugar se levanta, con las gracias y el valor de la Juventud, ese precioso Libro, apoyo de los hombres virtuosos, égida de los hombres libres, terror y espanto de los degradados y despreciables vasallos.

MILICIANOS: volved vuestra vista [h]acia qualquiera parte de la Europa: mirad que aspecto presenta tan diferente del que en principios del año anterior presentaba. Libertad grita la España, y mientras Nápoles repite sus ecos, Libertad resuena en Portugal. Estremecidos tiemblan los vasallos, y obligan a todo el poder de la llamada Santa Alianza a sofocar las voces de la Libertad: y antes de declarar la guerra marchan las huestes esclavas [h]acia un país inocente y libre. Pechos impávidos se arman de patriotismo y manos libres empuñan los aceros defensores de los derechos del hombre.

Más cuando parece que los inocentes Napolitanos ban a esponer sus derechos al trance de una lid sangrienta, la libertad, la Constitución Española es proclamada por el Pueblo Sardo, y 50 mil veteranos valientes apoyan la resolución de este Pueblo heroico.

Cincuenta mil veteranos que, según la posición de su Reyno, no necesitan ni aún moverse, obligarán al General Austríaco *Frimont* a retirarse a toda prisa, o combinados con los Napolitanos, harán entender a los ilusos políticos del Norte que a los que mandan esclavos no se es dado habérselas con hombres libres.

MILICIANOS NACIONALES: ved como la Divina Providencia todo lo ordena a sus altos fines; castiga y consuela; oprime y alibia; y cuando parece que más nos aflige, entonces está más cerca de proporcionarnos un regocijo.

Que vengan, que vengan ahora los propaladores de esos ejércitos Saxo-Rusos, que sólo existieron en la Caveza (que pronto caerá) del iluso y fatuo Vinuesa; que vengan los imbocadores, o más bien los profanadores de la Religión, que vengan esos necios, hipócritas y malbados a aterrarnos y confundiros, a desviaros de las filas que tan dignamente ocupáis; que vengan=== más si la desgracia de algún necio fuese tal que osare todavía intentar infundir temores, despreciadle, o más bien presentadle ante la Ley, reserbando esas lucientes Vayonetas para sostener a la Ley misma, haciendo entender a esos Vampiros que la Patria no se ha engañado quando ha puesto en vuestras manos sus Armas, y su confianza en pechos Castellanos.

Salamanca], Abril 1° de 1821.

Jacinto Manrique  
*Presidente*  
Manuel López Villanueva

Rafael [Pérez Piñuela]  
*Alcalde [1°]*  
Francisco de Trespalacios



*Alcalde 2º*

José María Gutiérrez	Juan Puyol
Benito González	Juan Manuel Vicente
Esteban Ayuso	Francisco Hernández
José Salgado	Eustasio Olavarría
José Isidro	Dionisio Rivera
Joaquín Crespo	Joaquín Peiro
	José Losada
	Francisco Bellido García
	<i>Secretario</i>
	».

Fuente: *A.M.S. Cj. 1.099 (prov.): impreso* muy deteriorado

*A.M.S. Cj. 1.297 (prov.): copia* manuscrita completa; de los firmantes, faltan en ésta Manuel López Villanueva, José María Gutiérrez, Esteban Ayuso, Juan Manuel Vicente, Dionisio Rivera, Joaquín Peiró y José Losada.

**ANEXO N° 9**  
**AVISO (ZAMORA, 3-04-1821) ANUNCIANDO LA CELEBRACIÓN**  
**CONMEMORATIVA DE VILLALAR.**

« **AVISO**

D. Juan Padilla, D. Francisco Maldonado y Juan Bravo, procuradores de Toledo, Salamanca y Segovia en las Cortes del Reino de 1520, hicieron vivas reclamaciones a la magestad del Rey D. Carlos V (I de España) por sostener los derechos del pueblo castellano. Desoídos, tomaron los pueblos la demanda, y se formó la liga conocida con el nombre de los *Comuneros*. Después de varios acontecimientos, siendo los dichos jefes del ejército de los amantes de la libertad, fueron derrotados en Villalar por el del Rey en 23 de Abril de 1521, y prisioneros los tres: en el mismo día se les intimó la sentencia de muerte, que fue ejecutada al siguiente en la mencionada villa. Su ilustre sombra, oscurecida por el despotismo de trescientos años, clamaba por[]que se recordase con gloria a todos los españoles. Para este objeto, el 24 del corriente Abril, día de su aniversario, se va a tributarles unas honras fúnebres y erigir un pequeño monumento provisional a su digna memoria. ¿Qué español no arderá en amor patriótico al ver las dignísimas cenizas de los que, si vivieran, serían el más fuerte antemural de nuestro santo Código? ¿Quién no se enternecerá al contemplar la triste suerte de los que la merecían tan distinta? Corred, pues, ciudadanos, a llorar sobre su frío sepulcro, a derramar en él sufragios religiosos y lágrimas de ternura, y a jurar por sus sagrados manes *o muerte o libertad*.

Zamora, 3 de Abril de 1821.=De orden de las autoridades, el comisionado principal, coronel comandante de ingenieros de la plaza, Manuel Tena.=El secretario de la comisión, teniente de infantería de Vitoria, Máximo Reinoso. »

Fuente: *D.S.C. Legislatura de 1821*, t. II, p. 1.027-1.028.

**ANEXO N° 10**  
**OFICIO DEL JEFE POLÍTICO JACINTO MANRIQUE (SALAMANCA, 7-04-**  
**1821) SOBRE ASISTENCIA DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL A**  
**VILLALAR.**

« Se ha difundido la voz que para los días 23 y 24 del corriente, en que hace trescientos años fueron derrotados y sacrificados los valientes caudillos de los comuneros en los campos de Villalar, se trata de una reunión patriótica que dicen acudirán varias personas de conocida adhesión a la libertad de la Nación. Algunos individuos de esta ciudad, y aún de la provincia, quisieran asistir, especialmente los milicianos nacionales, que desean ver el teatro de la desgracia de su paisano Maldonado, regidor de Salamanca, y al mismo tiempo presentarse a los demás patriotas que asistan a esta función, para estrechar más sus relaciones y fomentar mutuamente el amor a la libertad y el horror y encono hacia la tiranía. Más como no está en mí mano el acceder a sus deseos de salir armados de la provincia, a pesar de que conozco el entusiasmo que de esta salida adquirirían todos, me ha parecido debérselo manifestar a vucencia, para que, si lo tiene a bien, se lo haga presente a S.M., a fin de obtener el otorgamiento de las Cortes. »

Fuente: *Oficio del jefe político de Salamanca, Jacinto Manrique, al Gobierno de 7-04-1821*, pasado al Congreso por *oficio del secretario del Despacho de la Gobernación de la Península de 11-04-1821*, *D.S.C. Legislatura de 1821*, tomo II, p. 1.027.

**ANEXO N° 11**  
**EXPOSICIÓN DE MANUEL DE TENA A LAS CORTES (15-04-1821),**  
**RELATIVA A LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS DE LOS**  
**PROCURADORES DE CASTILLA PADILLA, BRAVO Y MALDONADO.**

« Exmos. Sres.: Comisionado por el gobernador de la plaza de Zamora para presentar a las Cortes copia del expediente formado para la exhumación de los restos de D. Juan Padilla, Juan Bravo y Don Francisco Maldonado, tengo el honor de ponerla en manos de V.E., y juntamente 200 ejemplares del extracto del mismo expediente para los señores diputados. Este documento, que después de 300 años convierte en gloria la ignominia con que hasta el presente han sido considerados aquellos ilustres caudillos y primeros defensores de la libertad de los pueblos, suministrará al Congreso las pruebas más que necesarias en apoyo de la legitimidad y autenticidad de aquellas preciosas reliquias, pero no podrá instruirle de las escenas interesantes y portentosas que ocurrieron en el acto de la exhumación. Sí, Exmos. Sres., yo he visto la sangre de aquellos héroes, conservada aún después de tres siglos, pedir mudamente a la representación nacional el justo desagravio y debida recompensa por el augusto sacrificio en que fue derramada, y clamar en la propia forma por su colocación en sagrado, de cuyo piadoso beneficio ha carecido, como si no fuera sangre de cristianos. La tierra de los sepulcros, tan distinta de la que en su centro se veía de color morado, y formando un gluten, hacía un contraste tan sensible, que a todos los circundantes hizo persuadir que lo que veían era la misma sangre de los héroes. Es imposible hacer una viva pintura de la escena tierna que siguió a su descubrimiento. El numeroso gentío de muchos pueblos del contorno de Villalar, que en él se habían reunido, exclamaba anegado en lágrimas de gozo: “Ya tenemos a Padilla y sus compañeros en nuestra presencia: ya se hallan a nuestro frente los defensores de nuestras libertades; y estos preciosos restos, que con tanto cuidado hemos conservado en medio del despotismo, son la divisa, el pendón nacional que nos reúne, y bajo cuya dulce memoria combatiremos por nuestros legítimos derechos, y por sostener los que corresponden al trono a su imitación”. Todos se apresuraban a querer tener en sus manos aquellos restos desfigurados, y guardar un poco de la tierra referida para nunca olvidarse de lo mucho que cuesta conservar la libertad; y tuve precisión de hacerles conocer la necesidad de reunirlos en una urna, porque el amor y veneración que con tanto calor manifestaban les inducía a querer cada cual tener un tanto de dichos restos. La procesión que se celebró para depositarlos en la parroquia de S. Juan fue la más patética y suntuosa; y con dificultad podría una familia derramar tantas lagrimas al acompañar el cadáver de su padre querido, como corrían de todos los circundantes, haciendo a veces muda y silenciosa la función. El entusiasmo que esta ocurrencia ha causado en los pueblos de Castilla es imponderable, y el espíritu público se ha reanimado en términos de haber recibido quejas de los ayuntamientos y párrocos de varios pueblos, a quienes por su distancia no pude invitar para que presenciasen esta tan tierna e interesante función. Debo por último hacer presente a VV.EE. que siendo el mejor obsequio que puede hacerse a las Cortes una parte de dichos restos y tierra, que expresamente saqué de los sepulcros para darles un destino tan digno y conforme, quisiera que VV.EE. lo manifestasen así a las mismas para que se sirvieran admitir una ofrenda de mis respetuosos sentimientos al Congreso nacional, y que no dudo verá con placer, por ser cenizas de sus ilustres predecesores. Sí; Padilla, Bravo y Maldonado fueron verdaderos mártires por conservar los legítimos derechos de la Nación y del trono: el carácter de procuradores de Cortes, de que se hallaban revestidos, da mayor realce y mérito a la justa, aunque desgraciada empresa que con su muerte sellaron; y estas consideraciones parece les dan el derecho no sólo de que se les declare el distinguido honor de inscribir sus nombres en el salón de Cortes, sino a que sus cenizas se hallen siempre presentes y a la vista de sus dignos compañeros para perpetuo recuerdo de su heroicidad y virtudes; pues si a dicho superior honor han sido acreedores los mártires de la independencia, deben serlo igualmente los de la libertad. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1821.= Exmos. Sres.= Manuel de Tena.= Exmos. Sres. secretarios de Cortes”. »

Fuente: *Gaceta de Madrid* nº 132 (10-05-1822), p. 706. Se mandó imprimir por disposición del Gobierno (a consecuencia del acuerdo de Cortes contemplado en el artículo 13 del Decreto de Cortes de 14-04-1822).

**ANEXO N° 12**  
**DISCUSIÓN SOBRE LA UNIÓN DE LA MILICIA NACIONAL VOLUNTARIA**  
**Y LEGAL EN UN SOLO CUERPO (26-08-1821).**

**Voto particular favorable del diputado provincial Juan Bello:**

«Examinado con el mayor cuidado el Expediente formado por el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a consecuencia del D.C. 4-V-1821, comunicado en R.O. 9-V-1821, relativo a la admisión de voluntarios, formación de Compañías de Granaderos y Cazadores, dónde debe haberlas, acuerdos y disposiciones del mismo Ayuntamiento, con las exposiciones de los oficiales y más individuos de la Milicia legal, en razón del modo que se ha dado a la ejecución de dicho Decreto; por lo que resulta es mi voto; que el Batallón de Milicia Nacional de esta Capital está comprendido terminantemente en el artº 9º del mismo D.C. 4-V-1821; que por lo mismo, las disposiciones acordadas por el Ayuntamiento no sólo no son conformes a él, y sí contrarias a lo mismo que la comisión, a quién lo cometi6 para informe, le manifestó, y con cuyo dictamen se conform6. Las razones que apoya su voto el que expone son= Que el artº 9º del D.C. 4-V-1821 dice terminantemente lo que sigue, << Si en algunos Pueblos donde exista Milicia Nacional de ambas clases estuviese ya acordada la unió en un sólo Cuerpo, de los que se alistaron a consecuencia del reglamento citado con los que se anticiparon a él, formarán todos un sólo Cuerpo, que se considera, para los efectos de este Decreto, como si totalmente hubiese sido de Voluntarios desde el principio, y no se exceptuarán de consiguiente los Yndividuos que carezcan de alguna de las circunstancias prescriptas>>. Esta unió no hay duda en que es efectiva, pues aunque el Ayuntamiento, a pesar de lo que acord6 en 25-V-1821, y luego en el Informe que da al Jefe Político en 22-VI-1821, manifiesta que no hay acuerdo ni actos para la reunión de la milicia voluntaria a la legal; lo primero podrá ser cierto, pero no lo segundo, pues no sólo se han visto públicos, sino particulares que ha autorizado el Ayuntamiento, como son el nombramiento de Comandante y Ayudantes de Batallón, a que asistieron los oficiales de la Compañía de Voluntarios, que desde entonces se denomin6 1ª; El nombramiento del Consejo de Subordinación y disciplina, compuesto de Yndividuos de una y otra Milicia; el de Tesorero, que recay6 en D. Bernardo Zurbano, Subteniente entonces de la Compañía de Voluntarios 1ª del Batallón; el de Secretario en D. Joaquín Montero y Pedrad [sic], individuo de la misma: actos públicos, como el haber asistido, desde que se crearon las Compañías de Ley a las de Voluntarios, a la formación en masa, estando a las órdenes del Comandante y ayudantes del Batallón, y en ausencia y enfermedades de aquél, ha desempeñado sus funciones D. Eustasio Yerro de Olavarría, Capitán de la 1ª Voluntaria: en el día de la Vendición de Banderas form6 en el mismo pie, tomando la cabeza del Batallón como primera Compañía, y haciendo el servicio que la corresponde, su mitad en ese día, como en los demás en que salía, ha dado la escolta para traer la Vandera a <e>l Batallón y devolverla a la Sala de Ayuntamiento.- Los Tambores de todas las Compañías forman la banda unida, y asisten a la Guardia. Todos estos actos públicos han sido executados a la vista y con consentimiento del Ayuntamiento, y no hay duda en que por ellos aprobaron la unió y los milicianos voluntarios y legales la consintieron, formando un sólo cuerpo, pues como tal han dado las Guardias por escalazon [?] bastante tiempo. Aún hay otra razón en mi concepto para que el Batallón no deje de ser comprendido en el citado artº 9º. El artº 11 del propio D.C. 4-V-1821 dice <<En cada uno de los batallones de milicia nacional, quando se componga al menos de seis compañías, podrá formarse una de Granaderos y otra de Cazadores, usando la primera de Dragonas encarnadas y un plumero del mismo color, y la segunda aquellas y éste de color verde>>. No puede haber duda que conforme a él, el Ayuntamiento dispuso la formación de Compañías de Granaderos y Cazadores; para hacerlo era preciso que hubiera seis Compañías, y cabalmente éstas son de las que se compone el Batallón de Salamanca: luego si ya se han formado, es porque había la fuerza competente para ella; y esta misma disposición acredita hasta el extremo que el Ayuntamiento tenía aprobada la unió; que la Compañía de Voluntarios era la 1ª del Batallón, sin la qual no podrá verificarse aquella disposición, por quanto de la milicia legal no tenía más que cinco, y en este caso no podría procederse a la formación de las de Granaderos y Cazadores, y mucho menos de solos

voluntarios, porque si éstos no estuvieran unidos a los legales no tenían la fuerza bastante para completar las seis Compañías. El Decreto de 14 de Mayo [¿4 de Mayo?] no hace expresión alguna de que los Granaderos y Cazadores sean sólo Voluntarios, sino que estrictamente manda se formen; pero la aclaración de las Cortes de 17-V-1821, comunicada en R.O. 20-V-1821, y circulada por el Gobierno Político en 30-V-1821, explica bien claro el modo y forma como debe hacerse la saca de Granaderos y Cazadores; de que se infiere que aunque el Ayuntamiento ha querido cumplir con lo literal y terminante de las citadas disposiciones, ha sido de un modo no conforme a su espíritu, pues no lo ha guardado en la fuerza que deben tener; pues es bien público que además de no estar organizadas las Compañías por un pie igual de fuerza, las de Granaderos y Cazadores no la tienen en sí mismo, pues una a la otra excede en mucho número.

En consideración a lo expuesto, conceptúa el que vota que el batallón de Milicia Nacional de esta Ciudad está comprendido expresa y terminantemente en el artº 9º, y que su ejecución por el Ayuntamiento no ha sido conforme a él, por el modo de haber hecho la saca de Granaderos y Cazadores.

El que vota tiene el sentimiento de no hallar un medio que concilie este asunto, porque todos unidos fueron unos verdaderos defensores de la Patria, apartando de sí toda preferencia, que según nuestro actual Sistema es odiosa, y por lo mismo no puedo menos de estampar su voto con la ingenuidad propia de su carácter. = Está fechado y firmado».-

### **Voto particular en contra del diputado provincial Antonio Solís:**

«Yo discurriré de este modo: O la Ley tiene por menos el acuerdo, que exige para la reunión, que la reunión misma; o no contentándose con ésta, exige el precedente acuerdo para ella. En el primer caso, verificada como lo ha estado de hecho la reunión en un sólo Cuerpo de los Voluntarios y no voluntarios, sería forzoso confesar que se hallaban éstos comprendidos en el artº 9º del Reglamento Adicional de las Cortes, y que para ser tenidos o considerados como voluntarios no podía exigírsele su declaración. En el segundo, claro estaba que no existiendo como no ha existido el precedente Acuerdo, no podían ser considerados como tales voluntarios. Pero, ¿en cuál de éstos dos casos nos hallamos?. Si hemos de atenernos a las palabras de la Ley, éstas son tan terminantes que por ellas no deberíamos dudar un momento en la Resolución. ¿No estaba acordada la unión? No. Pues no estamos en el caso del Artículo. Por otra parte, si consultamos el espíritu de los legisladores, la discusión del Reglamento nos suministra ideas luminosas y nos señala el Norte donde devemos fixar nuestra vista. ¿Se desean en la Milicia Nacional personas y Gefes de familia adictos al Sistema y decididos por su defensa? ¿Se rehusa entregar las Armas, que deben servir para sostenerle contra toda clase de agresión, a gentes que acaso las recibirían para bolberlas contra la misma Patria que las había puesto en sus manos?. Las respuestas me persuaden irresistiblemente que la Ley no ha podido querer jamás que se consideren como voluntarios los que no hayan dado pruebas de su adhesión, y los que no presenten la confianza necesaria para entregarles armas. Pues estas pruebas y esta confianza las encuentro yo en el <Artº digo> acuerdo que previene el artº 9º para la reunión, y no en la reunión misma. Si aquel hubiera existido, hubiéramos observado si en los individuos de la Milicia legal concurría aquella expresión de la voluntad, aquella uniformidad de sentimientos patrióticos, sin los cuales no podía menos de arriesgarse el objeto de la reunión, y faltando tan precisos antecedentes, ésta no se hubiera verificado. No diré por esto que deba sospecharse de la Milicia no voluntaria de esta ciudad; y que puesta en el caso de haber de reunirse mediante un formal Acuerdo con la Compañía Voluntaria, dejase de manifestar su decisión a celebrarse y comunicarle; pero lo cierto es que a la sombra del artº 9º han sido muy pocos los que han acudido a la inscripción de Voluntarios <h>abierta por el Ayuntamiento; y menos los que han dado la ligera señal de querer ser tenidos por Voluntarios, quando el mismo Ayuntamiento presidido por el Gefe Político les ha invitado a darla.

Por lo tanto, yo no veo en la reunión de la Milicia Voluntaria y no voluntaria de Salamanca la Garantía necesaria, y mi voto es que faltando como falta el Acuerdo que exige el Artº 9º del Reglamento adicional de las Cortes, al que doy más importancia que a una reunión verificada y sostenida por una obediencia meramente pasiva, no se está en el caso de considerar como

voluntarios a los Yndividuos de la Milicia legal de esta Ciudad, hasta que por medio de la inscripción a otro acto expresen su voluntad de serlo».

Fuente: *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, f. 343v-347v (26-08-1821).

**ANEXO N° 13**  
**PROCLAMA DE VALENTÍN GUTIÉRREZ A LOS MILICIANOS**  
**NACIONALES DE SALAMANCA (¿junio / octubre? de 1821).**

« A LOS NACIONALES DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA

Camaradas: el sabio Congreso Nacional ha declarado Voluntario al Batallón local que componemos; esta declaración ha sido dictada por la razón y la prudencia, atendiendo a que la voluntad de los que antes de que hubiese ley que obligase a los Ciudadanos al servicio de armas personal, está de acuerdo y en unión con la de los que después de establecida la obedecen gustosos, y forman juntos un mismo cuerpo, con la misma voluntad de sostener a costa de su sangre la sagrada Constitución, jurada por todos los españoles, a las autoridades establecidas por ésta y al buen orden y tranquilidad pública: el Ilmo. Ayuntamiento, nombrado por nosotros mismos, en unión con los demás ciudadanos, con objeto de perfeccionar la unión de voluntad y modo de expresarla, tuvo a bien determinar que el que asignado por la ley, u otro qualquiera sin tacha, quiera vestir el uniforme que distinguía a los primeros voluntarios, pueda hacerlo pasando ante el mismo Ayuntamiento a inscribir su nombre en la lista de éstos. Personas díscolas y mal intencionadas han sugerido a algunos individuos del batallón la idea de que no se presten a tan justa disposición.

Camaradas: al que ama la Constitución, el orden establecido por ésta, la verdadera unión sin distinción alguna entre los buenos ciudadanos y la tranquilidad pública, y está dispuesto a defenderlos a todo trance, ningún trabajo le cuesta pasar a inscribir su nombre en dicha lista, y hacer ver por este medio a todos que merece ser declarado tal voluntario y vestir el mismo uniforme de los primeros de este nombre. No nos dejemos engañar de algunos que, poco decididos, quieren el concepto de voluntarios y se oponen, sin embargo, por baja y mal considerada cautela, a expresar que lo son: contradi[c]ción maliciosa en los que la sugieren y poco meditada en los que la siguen.

¿Quién dudará de que es más honroso obedecer a la ley por voluntad que por precisión, aunque sea sin resistencia? ¿y quien dudará tampoco de que es mejor distintivo aquél que manifiesta la voluntad de obedecer, que aquél que solo espresa que se obedece? A ninguno de nosotros se niega el honor de usar de este precioso distintivo, que es el uniforme de los primeros Nacionales locales voluntarios de Salamanca. ¡Dichosa esta ciudad el día que pueda decir: todos mis hijos sostienen voluntariamente las sabias instituciones que nos rigen, y lo han expresado así! Sí, Camaradas: pues que todos somos amantes de la Constitución, y tanto que por ella perderemos gustosos hasta la última gota de nuestra sangre, demostrémoslo con todas las señales exteriores que lo manifiesten.

Camaradas Oficiales, Sargentos y Cabos que habéis merecido la confianza de vuestros conciudadanos, y Nacionales de ilustración, coadyuvemos todos a estar tan íntimamente unidos que no haya diferencia alguna, no solo en la voluntad, pero ni aún en el modo de expresarla: quitemos el velo a las perversas ideas de desunión que han sembrado entre nosotros algunos malévolos, sin duda de fuera del batallón: apresurémonos a inscribir nuestros nombres en la patriótica lista y con nuestro ejemplo y reflexiones iluminemos a los menos ilustrados, para que con toda verdad se pueda decir que los nacionales de Salamanca somos el más perfecto ejemplo de patriotismo, unión y virtud, que es a lo que aspira vuestro camarada

*Valentín Gutiérrez.*

*Salamanca: Imprenta de Blanco. »*

Fuente: *Archivo Municipal de Lumbrales* (fuente facilitada por Ricardo Robledo).



**ANEXO N° 14**  
**PROCLAMA DE JOSÉ CLAIRAC AL BATALLÓN DE MILICIA NACIONAL**  
**LOCAL VOLUNTARIA DE SALAMANCA (13-10-1821).**

«Milicianos nacionales salamanquinos: Llegó el hermoso y deseado día en que desapareciendo algunos pequeños celages, que jamás pudieron oscurecer vuestros hechos, hicieseis ver a la España el amor que tenéis a la patria, y las virtudes cívicas que abrigan vuestros corazones, las que no podrán menos de llenar en un todo los deseos de los buenos: sí, paisanos míos, testigo fiel de todas cuantas acciones habéis practicado desde que tuve el honor de que me eligieseis por vuestro comandante, no satisfaría los deseos que abraza mi pecho si no os manifestara el singular mérito que habéis contraído en el espacio de los seis últimos meses, desempeñando el servicio de la milicia permanente en época la más crítica y difícil: grande ha sido su utilidad e importancia, y la exactitud y puntualidad con que lo habéis hecho os ha granjeado la consideración, confianza y aprecio de todos los habitantes de este pueblo; sirvaos esta aceptación patriótica de recompensa, pues es la que satisface y llena la ambición de los dignos ciudadanos. Sólo os quedaba que poner en egecución, amigos, para colmo de vuestra gloria, lo que espontáneamente practicasteis el día 9 del corriente con admiración y placer general; el batallón, unido de hecho con los beneméritos voluntarios, con iguales sentimientos, expresó sus deseos, se pronunció, os mezclasteis; y este acto sublime, que tanto realce os ha dado, ha completado los días venturosos de que disfrutamos. Nada tendría que añadir os ni recordaros, queridos ciudadanos, si no me hubierais impuesto la obligación de repetiros lo mismo que os veo practicar, esto es, la obediencia a las leyes, el respeto a las autoridades constituidas, y la unión a un punto céntrico, a nuestra sabia Constitución: ved aquí los sentimientos que animan a vuestro compañero de armas, que jamás se separará de vuestro lado, y os suplica sigáis siempre siendo modelo de prudencia, y no dudéis que obrando todos los españoles de este modo, llegará a ser la madre patria venturosa.= Salamanca, 13 de Octubre de 1821.=José Clairac. »

Fuente: *Gaceta de Madrid*, nº 301 (22-10-1821), p. 1.598.

**ANEXO N° 15**  
**MANIFIESTO DEL JEFE POLÍTICO FRANCISCO DE SALES CANTERO A**  
**LA PROVINCIA (27-05-1822).**

« EL GEFE SUPERIOR POLÍTICO DE LA *PROVINCIA DE*  
*SALAMANCA* A SUS HABITANTES.

Conciudadanos: en medio de la obscuridad aparente de mi vida, reducida a concurrir a la oficina de mi cargo con tareas que os son bien conocidas, desde la mañana hasta bien entrada la tarde, y desde primera noche hasta horas altas, regulando mi permanencia en ella por los negocios y su perentoriedad más bien que por mi conveniencia, no he descuidado el más importante objeto de mi encargo, y puedo aseguraros que se muy por menor las encontradas opiniones y juicios que se forman, acaso con demasiada injusticia o ligereza. Y queriendo evitar cuanto esté de mi parte esta fluctuación y divergencia de opiniones, debo manifestaros que mi camino invariable es el de la Ley; sí, el de la Constitución y el de los Decretos sancionados por las Cortes y órdenes del Monarca, conforme a aquella y a éstos. Que las opiniones para mi son indiferentes, entretanto que no abortan dichos o hechos contrarios a las a las Leyes; pues en el caso de que se opongan a ellas, se que hay tribunales y los deberes que les están confiados: se que mi obligación me pone al frente del público para procurar por todos los medios, hasta el de sacrificar mi existencia, la felicidad de esta Provincia, conservar ilesa la seguridad personal, la tranquilidad pública y hacer que se cumplan los deberes recíprocos que nos unen bajo la salvaguarda de la Ley. Aquel que traspassando los justos límites que ésta prescribe atente a los sagrados derechos, será víctima de su osadía o de su indiscre[c]ción. He dicho en público, y repito a la faz de todo el mundo, que soi hijo de la libertad legal sancionada en nuestro precioso Código, que la debe mi existencia política, que he sido perseguido por amarla, y que no quiero, ni querré jamás, otra cosa que Constitución, Rey Constitucional, Leyes, orden y bien público. Cuantos abrigan estas ideas, que por fortuna son los más, procurarán ayudarme en el cumplimiento de tan difíciles obligaciones, y yo les daré con toda la cordialidad de que es susceptible un corazón sensible y amante del bien, las gracias más afectuosas y espresivas que pueden esperarse del hombre que desea la felicidad de sus semejantes. Recordad lo que he tenido el honor de deciros en 1813, 14 y 20, y podréis formar una justa idea de los sentimientos de vuestro conciudadano, amigo y compañero, que es y será siempre el mismo, porque los principios en que funda sus opiniones y deseos son inmutables. Me dirijo a todas las clases, porque todas me merecen una particular predilección y confianza, empezando por las más numerosas de los sencillos habitantes del campo, que nos proporciona con sus sudores el principal fondo de nuestra subsistencia: a la de los ungidos del Señor, cuyas virtudes y doctrina deben servirnos de norma y de dirección de nuestras acciones, enseñándonos el cumplimiento de nuestros deberes religiosos: a la de los artesanos, que reducidos a sus pacíficos talleres mejoran y dan formas convenientes a las materias primeras, para que nos procuren placeres inocentes y goces multiplicados: a los individuos del Ejército permanente, que tantas pruebas han dado de sus virtudes cívicas: a los de la Milicia activa, tan identificados con nuestras sabias instituciones, y más particularmente a la honrada Milicia Nacional Local, que es, en unión fraternal con las otras, sostén incontrastable de nuestras libertades, protectora del orden, brazo ausiliar de las Autoridades en quantas ocurrencias se han presentado y puedan presentarse, que conoce la estrecha e indisoluble unión que reina y debe reinar entre los intereses de la Patria y de cada uno de los que la componen: a esa Milicia que sufre con placer las penalidades, a que no está acostumbrada, abraza con gusto las privaciones y fatigas sin más premio que el de la conciencia de haber desempeñado sus deberes y de ser útil a sus conciudadanos: a esa Milicia que ha sido mi ídolo desde que nuestro apreciable Código la colocó tan sabia y prudentemente entre las bases constitucionales, y ocupando mi atención y cuidado desde el año de 1813 en quantos momentos ha sido propio de mi obligación el fomentarla y llevarla a su mayor perfección: a esa Milicia que debe procurarnos grandes bienes, y sin la cual habremos de contentarnos con desearles sin esperanzas fundadas de conseguirles; en fin, a los Maestros de los saberes que forman el tierno corazón de la juventud y la dirigen por el verdadero camino de la pública felicidad, para que mañana trabajen incesantemente en

procurársela a la Patria; a todos, pido que, penetrados de los verdaderos intereses de ésta, no se dejen estraviar por alhagüeñas y aparentes esteroidades, ni de promesas de perfectibilidad de nuestras instituciones, que solo existe en las cabezas desorganizadas de algunos, o en el vacío de su corazón ansioso de novedades o trastornos; y convencidos de que mis votos son Constitución, Cortes y Rey Constitucional, se reúnan en torno de la autoridad que ejerzo y me dispensen su cooperación, confiando en mis buenos deseos y acogida favorable que experimentarán de parte del Gefe político de esta Provincia.

*Salamanca 27 de Mayo de 1822.*

*Francisco Cantero.*

*Ymprenta de Blanco. »*

Fuente: *Archivo Municipal de Lumbrales* (fuente facilitada por Ricardo Robledo).

## ANEXO N° 16

### **EXPOSICIÓN DE PEDRO ALONSO DE LA AVECILLA (Salamanca, 5-08-1822), INSTANDO AL AYUNTAMIENTO A ABRIR UNA SUSCRIPCIÓN PARA AYUDAR A LAS FAMILIAS DE LOS MILICIANOS NACIONALES ACTIVOS.**

« Yltmo. Sr.

Se aproxima el término de la marcha de la milicia activa correspondiente a esta capital. El 16 del que corre se dice que es el día señalado: y desde entonces comenzará la época del abandono y del dolor de una multitud de tiernas esposas y de caros hijos. Sus beneméritos padres van a proteger los derechos del pueblo español, a consolidarlos, a ponerlos a cubierto de los alevosos ataques de los hombres de hombres pérfidos y perjuros, que en el sepulcro de nuestra libertad quisieran explotar la mina de sus riquezas, de sus esenciones, de sus privilegios odiosos: van a dar muchos brillos al trono Constitucional.

Y nosotros, los Ciudadanos que por nuestra edad, por nuestras circunstancias sociales, no somos llamados al socorro de la madre patria, ¿pudiéramos mirar con una fría y criminal indiferencia las lágrimas que la necesidad arrancará a las prendas más preciosas de nuestros bizarros defensores? El patriota pueblo salmantino; patriota, sí; porque una despreciable gavilla de entes nullos que, a falta de mérito propio para adquirir legítimamente un pedazo de pan, se esfuerza para nadar en la abundancia, para perpetuarse en sus vicios, a consecuencia de los efectos necesarios del desorden social, que equivoca la hipocresía vil con el verdadero mérito, no es capaz de privar a la sana mayoría de mis dignos conciudadanos del honorífico renombre que merecen: el patriota pueblo de Salamanca, repito, ¿podría dejar de sentir excitada su noble emulación en los heroicos ejemplos de otras poblaciones en circunstancias iguales? No: todos sus buenos habitantes concurrirán zelosos a porfía al socorro de los objetos más acreedores a su beneficencia. Con la memoria de que sus esposas, sus hijos, no quedan expuestos a los horrores de la miseria, los gefes de las familias socorridas volarán gozosos a los combates, arrostrarán impávidos los riesgos más inminentes, despreciarán sus necesidades personales, y cada uno de ellos será un inexpugnable paladín de las libertades públicas: al mismo tiempo que al recibir sus socorros, las personas agraciadas dirigirán reconocidas sus inocentes y eficaces votos al Dios de los ejércitos por el feliz resultado de la causa más justa que jamás se ha disputado entre los humanos.

Apresúrese, pues, este ilustre cuerpo a abrir una suscripción para toda la demarcación del regimiento, cuyo producto, bien administrado e invertido por una Junta de patriotas celosos, que haga públicas sus operaciones por medio de la imprenta para satisfacción general, llene dignamente el noble fin de su destino. Para dar principio a la ejecución de este pensamiento, que reclaman las necesidades indefectibles que fácilmente se prevén, y las virtudes cívicas de este benemérito pueblo, quisiera el exponente que su posibilidad efectiva llegase a la raya de sus deseos: pero siendo un simple abogado de este Colegio que, con una numerosa familia, vive de sólo el producto de su bufete, tiene, a pesar suyo, que limitarse al donativo de veinte reales mensuales, por todo el tiempo que dure la ausencia de la milicia activa provincial.

Confía en que una Corporación tan patriótica como ilustrada se dignará admitir benignamente una proposición que desconoce otro origen que el de su ardiente amor por la libertad civil, por el bien común y por la gloria del trono constitucional.

Dios perpetúe la importante vida de V.S.Y. Salamanca y Agosto 5 de 1822.

Pedro Alonso de la AVECILLA. »

Fuente: *A.M.S.* Cj. 1.312 (prov.).

**ANEXO N° 17**  
**LISTA DE SUSCRIPTORES, Y CANTIDADES OFRECIDAS, PARA SOCORRO**  
**DE LAS FAMILIAS NECESITADAS DE LOS MILICIANOS NACIONALES**  
**ACTIVOS (15-08-1822)**

FECHA	SUSCRIPTORES	M	P A	P U V
8-08-1822	D. Pedro Avecilla [abogado]	20		
"	Varios patriotas tertulianos del portal de comercio de Alcalá		500	
"	D. Ángel Pérez, escribano	12		
"	D. José Salgado	20		
"	D. Francisco Hernández	30		
10-08-1822	D. Joaquín Pérez Crespo	10		
12-08-1822	El Sr. Jefe Político	100		
"	D. Juan Puyol	40		
"	D. Antonio Núñez Escarpizo	20		
"	SS. Coll Javrés y Compañía	30		
"	D. José Coll	10		
"	D. José Álvarez			400
"	D. Vicente Blanco	30		
"	L. A. B.	30		
"	D. José Boada	20		
"	Sr. D. Honorato Du Blaisel, Comandante del Distrito	60		
13-08-1822	La oficialidad de la M.N.A.			1.072
"	D. Eustasio Yerro de Olavarría	20		
"	D. Cleto Elías	10		
"	Intendente, D. Esteban Mejía		300	
"	D. Ramón Vilardel	20		
"	Sra. Marquesa viuda de Caballero	40		
14-08-1822	Jefe y oficiales tesorería de la Hacienda Pública	60		
"	Rector y Colegio Irlandeses	60		
"	D. José Clairac, dos fanegas de trigo mensuales			

"	D. Agustín Alcalá	20		
"	D. José María Gutiérrez	90		
"	D. José Moral	40		
"	D. Cayetano de Zúñiga	40		
"	D. Matías Pons			100
"	D <sup>a</sup> . M. N.			200
"	D. Francisco J. de Contreras	50		
"	D. Abundio Robeli	40		
TOTALES		922	800	1.772

Lectura: M: "mensualmente"; P. A.: "por ahora"; P.U.V.: "por una vez".

Fuente: A.M.S. Cj. 1.312 (prov.); la *lista* está firmada en Salamanca el 15-08-1822 por el vocal-secretario de la *Junta de Patriotas* Pedro Alonso de la AVECILLA.

## ANEXO N° 18

### PRISIÓN DE LOS MILICIANOS NACIONALES ACTIVOS DE SALAMANCA (21-11-1822).

#### 1. - *Oficio de Vicente Brihuega remitiendo la exposición y lista de los milicianos nacionales activos hechos prisioneros:*

« Yncluyo a V.S.Y. la adjunta solicitud, hecha por los Prisioneros del Batallón de la M.N.A. de esta Capital, con una Lista General a quien[es] les cupó la Suerte, para que por ella lo haga saber a <e>l Público.

Dios guarde a V.S.Y. ms. as. Vitoria, 21 de Noviembre de 1822.

El Sargento de la Partida

Vicente Brihuega.

Ylmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Salamanca. »

#### 2. - *Exposición de los milicianos nacionales activos:*

«Ylmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Salamanca.

Los hijos de una Nación libre, los defensores de la Constitución española, los hijos de Maldonado, aquél como nosotros inespucnable [sic] baluarte contra la opresión y tiranía; nosotros, los que suscrivimos, individuos de <e>l Batallón de la Milicia Nacional activa a que da nombre esa ylustre Ciudad, que solemnemente juramos defender las leyes que felizmente nos rigen, y que otra, otra y otra vez prometemos defender hasta perecer, hacemos presente a V.S.Y. que

En el día catorce del actual, no una sorpresa, tampoco una cobardía, sino una prudencia, nos obligó a tener que caer en manos de nuestros detestables enemigos, de los que quieren oprimir la Patria. Decimos fue una prudencia por quanto fuimos atacados 51 milicianos por más de 600 facciosos, la mala localidad de <e>l lugar de Salinas de Guipúzcoa, su ninguna fortificación que en él había, fue la causa de abandonarle, y principalmente ver si podíamos hacer una [h]onr<[r]>osa retirada, pero las bentajosas posiciones que tenía el enemigo y sus muchas fuerzas nos impidieron verificarla y nos obligaron a rendirnos. Nos [h]an salvado las bidas y concedido la libertad, efecto todo de su miedo, no de su generosidad.

Lo hacemos presente a V.S.Y. a fin de que tenga la bondad de hacerlo saber a nuestros amados paysanos, de cuya acreditada generosidad esperamos no se olviden de nuestras familias, pues nuestra mis[er]able situación nos impide poderlas socorrer con nada. La adjunta lista patentiza los individuos a quienes nos tocó tan mala suerte, los mismos que aseguran a la fad [sic] del universo defender la Patria hasta morir, clamando siempre Constitución o muerte, es nuestra divisa, muerte o Constitución.

Dios guarde las vidas de V.S.Y. muchos años. Vitoria, 21 de noviembre de 1822.

Por la clase de Sargentos= Por la de Cabos= Por la de soldados

Vicente Brihuega      Pablo Olmedo      Myguel de la Mata

Ylmo. Ayuntamiento Constitucional de Salamanca.      ».

#### 3. – *Lista de los prisioneros de la Milicia Nacional Activa de Salamanca:*

« Batallón de la Milicia Nacional Activa de Salamanca

*Lista de los Prisioneros hechos en el Pueblo de Salinas de Guipúzcoa, con Espresión del Pueblo de su Domicilio.*

<u>CLASES</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>PUEBLOS DE SU DOMICILIO</u>
Sargento 2º	Vicente Brihuega	Salamanca
Sargento 2º	Antonio Martín	Salamanca

Cabo 1º	Pedro Olmedo	Salamanca
Tambor	Juan Zea	Salamanca
Soldados...	Vicente Diéguez	San Pedro de Rozados
	Leonardo López	Calvarrasa de Abajo
	Andrés Peramato	Ledesma
	Bartolomé Polo	Santo Tomé de Rozados
	Martín Benito	Villava [Villalba] de los Llanos
	Rafael Ranero	Zamayón
	Juan Manuel Rodríguez	Sanchón de la Sagrada
	Manuel Sánchez 2º	Zafrón
	Pascual Gago	Trino del Viejo
	Andrés Martín	Ventosa del Río al Mar
	Ciriaco del Brío	Tarazona
	Francisco Pierna López	La Vellés
	Antonio Pozo	Bobadilla del Campo
	Mateo Sánchez	Canta el Pino
	Bernardo Olloqui	Canta el Pino
	Jerónimo Prieto	Cantalapiedra
	Francisco González	Aldeanueva de Figueroa
	José Mesonero	Babilafuente, vecino de Salamanca
	Atilano Morais	La villa de donando, vecino O Ojema... [¿?]
	Atanasio Coca	Molacillos
	Pedro Santa María	Pajares
	Alonso Mulas	Morales
	Baltasar Carrascal	Arrenillas [sic]
	Francisco [H]Urones	Casaseca de las Chanas [sic]
	Miguel de la Mata	San Cebrián de Castro
	Antonio Hernández	Cubillos
	Pablo Carrasco	Fuente Roble
	Pedro Sánchez Nieto	Valdecarros
	Joaquín Seisdedos	Fermoselle
	Gabino González	Fermoselle
	Antonio Vicente	Almeida
	Remicio [sic] Piñuela	Peña Ausende
	Casimiro Piñuela	Peña Ausende
	Pedro Garrote	Almeida de Sayazo
	Pedro Calles	Almeida de Sayazo
	Manuel Montero	Jormariz de Sayazo
	Pedro Sánchez	Juzbado de Ledesma
	José Alberto	Almeida de Sayago
	Basilio Sogo	Peña Ausende
	José Domínguez Benito	Abejón
	Miguel Ramos	Moralinas
	Manuel Pérez	Sobradillo
	Feliz Cayetano	Sogos
	Francisco de la Calle	Palacios de Béjar
	Manuel Delgado	Jadón
	Manuel Sánchez	Vallejera



	Manuel Vallejera	Id. Candelario
--	------------------	----------------

Esperamos de V.S.Y. su contestación, Vitoria, 21 de noviembre de 1822.  
Vicente Brihuela. ».

Fuente: *A.M.S.* Cj. 1.312 (prov.).

## ANEXO N° 19

### **REAL ORDEN DE 15-01-1823, Y CIRCULAR DEL JEFE POLÍTICO ANTONIO FLÓREZ ESTRADA DE 22 DEL MISMO.**

« En 21 del corriente se recibió en este Gobierno la Real orden de 15 del mismo, comunicada por la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península, cuyo tenor es el que sigue:

“Entre los eminentes servicios con que todas las clases del Estado contribuyen a porfía para libertar a la Nación del estorbo que oponen a su tranquilidad y fomento las [h]ordas de malvados que infestan algunas de sus provincias, ocupan un lugar muy distinguido los de la Milicia nacional local, salvaguardia preciosa del sistema que felizmente rige. S.M. observa con singular complacencia el patriótico esmero de los individuos que la componen, no solamente en el exacto cumplimiento de las leyes de su instituto, sino también en el ardor con que procuran emular las glorias de que diariamente se cubren sus hermanos del Ejército por medio de hazañas, que al mismo tiempo que consuelan su Real ánimo, aseguran el triunfo de la justicia contra los enemigos de nuestra libertad e independencia. Pero este zelo laudable de la Milicia nacional dejaría de producir los ventajosos resultados que la Nación espera, si la dirección prudente de las Autoridades constitucionales no aprovechase tan sublimes rasgos de magnanimidad española, empleando los esfuerzos de los valientes Milicianos en todos los casos en que su cooperación eficaz a los sacrificios del Ejército contribuya poderosamente a evitar que algún pueblo sufra los estragos que ocasiona la presencia de los rebeldes en varios puntos de la Península. El Rey está satisfecho de la actividad y amor a la causa de la libertad que manifiestan de continuo los Gefes políticos, encargados por la ley de la tranquilidad de los pueblos: por lo mismo espera que, penetrados de la importancia de dicha cooperación, la promuevan por todos los medios posibles, y que haciendo el uso adecuado de la feliz disposición que existe en los individuos de la Milicia nacional a desplegar todos los recursos de su zelo por la justa causa, dictarán las medidas convenientes para que los pueblos, cuyo vecindario permita hacer una defensa gloriosa contra los enemigos del reposo público, pero que carecen de guarnición, opongan con sus Milicias locales una resistencia digna de la sublime causa que sostienen. S.M., que conoce y aprecia el interés de la patria en tan recomendable servicio, y no pierde de vista las honrosas fatigas del Ejército, cuyo alivio debe procurar todo buen ciudadano, está persuadido de que idea tan análoga a los sentimientos de la Milicia nacional recibirá de parte de las Autoridades encargadas de conservar el orden el impulso correspondiente al logro del sagrado objeto que S.M. se propone; y quiere que los Gefes políticos den parte sin dilación del resultado que obtengan sus providencias en esta parte, proponiendo cuanto estimen oportuno para que tenga el más pronto y cumplido efecto esta Real determinación”.

*Por esta Real orden se ven positivamente los incesantes desvelos e interés patriótico que S.M. toma en la conservación de la libertad nacional y sostenimiento de su tranquilidad pública. Al ver el superior zelo con que el Rey constitucional se propone estos objetos sagrados, en bien y felicidad de los españoles, ¿qué no haremos las Autoridades principales de las provincias y que no podremos esperar de las subalternas en la cooperación de tan justos y liberales fines? ... La Diputación de esta provincia, algún tanto desahogada de sus constantes y laboriosas tareas, se ocupa en invertir caudales destinados a la compra de armamento, para hacer una distribución de él conforme lo crea más urgente y necesario. Muchos pueblos de la Provincia se verán dentro de muy poco tiempo armados y municionados, y entonces, ¿qué otra cosa les puede faltar a los depositarios de la paz, de la lealtad, y de la honradez castellana más que una ocasión en que la malignidad de los perversos se estrellase en el baluarte, en el terrible escudo que forman los valientes habitantes Milicianos nacionales de esta Provincia, los decididos.... los patriotas exaltados del hermosísimo Batallón voluntario de esta Capital?... Todos a porfía, los Alcaldes en unión con los Ayuntamientos, todos, todos, y los demás patriotas que por causas justas no se hallan alistados en las insignias de la Milicia, tomarán una parte muy activa y se dejarán conducir del vivo fuego patriótico que abrasa sus*

*pechos, y cooperarán al fomento de un instituto que, como dice S.M., es la salvaguardia preciosa de la soberanía nacional; proporcionando al mismo tiempo, en cualquier evento, el alivio justamente debido a los individuos del Ejército que tan infatigablemente arrostran los trabajos en la defensa de la patria. ¿Qué autoridad política local, qué corporación municipal habrá tan indiferente que no despl[i]egue toda su energía, nervio y actividad con este objeto, llevándolo al grado más progresivo para que cuando personalmente vaya yo a los respectivos pueblos pueda asegurar a S.M. que unos y otros han llenado el círculo de sus atribuciones? Ninguno. No puedo ni aún presumírmelo. Entregado pues a esta confianza, no quisiera verme después engañado; porque entonces, precisado a usar de los medios que la Ley ha puesto en mis manos, haría cumplir con los deberes a aquellos en cuyo beneficio redundan el mejor estado y disposición del Establecimiento de la M.N.L. Entonces, inexorable con los apáticos e indiferentes, no verían más que resultados para ellos muy sensibles, y para mí nada lisongeros. Más creo no llegue el caso. ¿Me engañaré? Salamanca, 22 de Enero de 1823.=Antonio Flórez Estrada . =*

*Está conforme con el original que obra en esta Secretaría de mí interino cargo: fecha ut supra.*

[Rubricado]  
*José Pérez Tejada*  
Vice-Srio. »

Fuente: A.M.S. Cj. 1.364 (prov.).

## ANEXO N° 20

### **PROCLAMA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA A LOS MILICIANOS NACIONALES VOLUNTARIOS (29-01-1823).**

« NACIONALES VOLUNTARIOS de esta Capital: Una horda de enemigos de las libertades públicas, a las órdenes del infame *Bessieres*, ha osado profanar el suelo de una provincia confinante con la de la Metrópoli. ¡Miserables! En breve desaparecerán de una tierra que no puede sufrir su detestable peso. El Gobierno ha tomado ya las providencias más oportunas para el total exterminio de la canalla, afrenta y oprobio del heroico nombre español. Imitemos nosotros su celo y decisión por nuestras instituciones liberales: cooperemos eficazmente a llenar el patriótico objeto de sus operaciones; y prestemos a la Patria un testimonio irrefragable de que sin rubor podemos llamarnos sus hijos. Ya habéis dado muchas nobles pruebas de tales: daréis también las más hebraicas si la ocasión lo exige. Vuestro valor, la serenidad y firmeza con que habéis arrostrado todo género de fatigas e incomodidades en cuantas ocasiones el bien común ha invocado el socorro de vuestros brazos; vuestro grito continuo de CONSTITUCIÓN O MUERTE, todo, todo es el garante más seguro de vuestra conducta terrible para con los enemigos de la Patria, si llegasen a insultar los dulces y sagrados asilos de vuestras esposas. El Ayuntamiento respira los mismos sentimientos, y siempre le veréis en el camino de la gloria, abierto por el sistema constitucional. Su defensa, su consolidación, son y serán el único blanco de sus continuas tareas. ¡Con cuanto placer las consagrará al socorro de vuestras necesidades, de vuestras familias, si la madre Patria os llamase en su auxilio, esta necesidad no es próxima. La impotencia de los ilusos, de los fanáticos, de los egoístas, de los monstruos que a la sombra de la esclavitud general aspiran al odiado despotismo, a los privilegios, a las exenciones, y a la sustracción de todos los gravámenes de la sociedad, escollará contra el inexpugnable valuarte de los libres. Sin embargo, conviene que nos observen en la actitud guerrera y decidida, que sola es poderosa a hacerlos estremecer. Advertan vuestra impertérrita disposición continua a derramar hasta la última gota de vuestra sangre por conservar a vuestros hijos el código precioso que afianza su felicidad: y el Ayuntamiento les probará que ni los riesgos, ni la muerte misma le separarán de la senda que le ha señalado la honrosa confianza de sus comitentes. Pero cree deberos inculcar la necesidad absoluta de la práctica de unas virtudes, cuya falta haría desaparecer todas las demás que os adornan. La fraternal unión con vuestros compañeros de armas, con todos los ciudadanos: la confianza y respeto a las Autoridades de cualesquiera poder que procedan; y la obediencia y subordinación de vuestros Gefes: no la obediencia pasiva, a cuya sombra ejercía el despotismo sus horrores, sino la puramente legal en que estriban el orden público y todas las ventajas sociales. Por tales medios honrareis el suelo en que habéis nacido, la Patria os mirará como a sus hijos más predilectos; llenareis de asombro y de envidia a las demás naciones, y en todos los ángulos del globo resonará con respeto el nombre español.

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, 29 de Enero de 1823.= Antonio Flórez Estrada.= Pedro Marcos Rodrigo.= Rodrigo Fernández Guijarro.= Antonio Núñez Escarpizo.= Domingo Borruel.= José Velber.= Marcos Martín.= Agustín Alcalá.= Ángel Pérez.= José Clairac.= Vicente Blanco.= Martín José de Zatarain.= Pedro Alonso de la Avecilla.= Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento: Francisco Bellido García, Secretario.

IMPRESA DE BLANCO »

Fuente: A.M.S. Cj. 1.434 (prov.).

**ANEXO N° 21**  
**AVISO AL PÚBLICO (Salamanca, 4-02-1823), PARA AYUDAR AL PAGO DE LAS CIEN LEVITAS Y CIEN MORRALES PARA LA INFANTERÍA DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL VOLUNTARIA**

« AVISO AL PÚBLICO

Los Milicianos Nacionales Voluntarios de esta Capital, llamados por la voz de la Patria y ardiendo en el deseo de servirla, han [h]echo ya repetidas salidas de esta Ciudad y aún de la Provincia, algunas de ellas en lo más rívido de la estación del ynvierno, sin llevar ni aún el abrigo ordinario de un Capote con que prové[e] a la tropa permanente; el Ayuntamiento, que mira al benemérito batallón de boluntarios con el alto aprecio que merece su patriotismo, no ha podido menos de fixar su atención en la idea de una incomodidad que apenas pueden sufrir las personas más [h]abituadas a la fatiga. Desde luego hubiera provisto a todos de una prenda tan necesaria a permitírsele sus facultades, pero, rodeado de otras atenciones no menos urgentes, [h]a tenido que limitarse a la construcción de solas cien levitas y cien morrales para otros tantos individuos: con el sentimiento de no haberlos podido igualar a todos, imboca la generosidad patriótica de este benemérito vecindario, con la confianza de que se apresurarán a contribuir a un objeto tan digno con lo que sus facultades le permitan. A este fin se ha señalado la Casa del regidor D. Agustín González [¿Alcalá?], Plaza de la Constitución, que <éste> está también encargado de dar al público, por medio de la imprenta, los donativos y nombres de las Personas que se dignen hacerlos, si así lo quisieren.

Salamanca, Febrero 4 de 1823 ».

Fuente: *A.M.S.* Cj. 1.434 (prov.).

**ANEXO N° 22**  
**AVISO DEL AYUNTAMIENTO (Salamanca, 15-02-1823), ANUNCIANDO LAS FUNCIONES DE TEATRO QUE REPRESENTARÁN LOS MILICIANOS NACIONALES PARA AYUDAR AL PAGO DE LAS LEVITAS MILITARES.**

« AVISO

Consiguiente a los deseos manifestados por el Ayuntamiento en la imbitación que hizo al público, abriendo una subscripción para proveer de Capotes a la benemérita MNLV de infantería, se han prestado generosamente varios individuos de ella a ejecutar algunas Comedias en la Casa de teatro, entregando el producto líquido (rebajando gastos) para dicho efecto. El Ayuntamiento no ha podido menos de condescender a tan justa como patriótica solicitud, acordando se ejecuten las primeras funciones en los Domingos 16 y 23 del corriente, y 2 y 9 del siguiente. Se espera que los expectadores guarden la mayor compostura y circunspección, pues cualquiera desorden que se note será castigado con todo rigor, atendidas las circunstancias y aprecio que se merecen los CC. inscriptos al intento.

Salamanca 15 de Febrero de 1823. »

Fuente: *A.M.S.* Cj. 1.434 (prov.).

### ANEXO N° 23

#### **PARTE DE LEÓN ARNEADO (Piedrahíta, 31-03-1823) COMUNICANDO LA DERROTA DE LA PARTIDA FACCIOSA DE FRANCISCO MORALES.**

« *El Gobierno ha recibido los partes siguientes.*

“Comandancia general del tercer distrito. = Exmo. Sr.: El comandante militar de la provincia de Salamanca con fecha 1° del actual me dice lo siguiente: = Exmo. Sr.: Viva la Constitución. El capitán D. León Arnedo, comandante de la columna que ha salido de esta capital en persecución del faccioso Morales, me dice desde Piedrahíta con fecha de 31 del anterior lo que sigue: Ayer dejó de existir la facción de Morales en los campos de Berrocal de Corneja; este cabecilla, su segundo, su capellán y 20 más entre prisioneros y muertos, 19 caballos, 42 fusiles, varias carabinas y sables, y una caja de guerra, son el fruto de esta jornada, que ha tranquilizado todo el país, y en la cual los oficiales y tropa que han obrado a mis órdenes nada me han dejado de desear. En el parte que doy al Sr. gefe político verá V.S. algunas particularidades de la acción y marcha precipitada que la antecedió. Todo lo que me apresuró a participar a V.E. para su conocimiento, en el que pongo igualmente haber sido conducido a las cárceles nacionales de esta ciudad, a las once de la mañana de hoy, el cabecilla D. Francisco Ramón Morales, su segundo Santiago Sánchez de León, su capellán D. Tomás Chaparro, y 17 prisioneros que fueron hechos con ellos, a los que se les está formando la correspondiente causa. La constancia y tenacidad con que se ha perseguido desde su principio a la facción que intentaba atraer a esta provincia los males de que hasta ahora se ha visto exenta, ha aterrado a sus promotores en términos de hacer se presentasen al indulto los cabecillas Boquiñin y Prior con 14 hombres armados; siendo esto de tanto interés como que de estos dos sugetos y de Morales esperaban los enemigos del reposo público grandes ventajas, así por la influencia que gozaban en los pueblos, como por el concepto de arrojados y emprendedores que les merecen. Recomiendo a V.E. para que, si lo tiene a bien, lo haga a la superioridad, el mérito particular del infatigable, activo y valiente capitán Arnedo, a cuya espada batiéndose cuerpo a cuerpo se rindió el expresado Morales. Así mismo expondré a V.E., cuando reciba más detalles de la acción, la distinguida conducta de los oficiales y tropas que a sus órdenes, superando todo género de obstáculos, consiguieron dar a la patria un día de gloria, y a mí la satisfacción de haber acertado en la elección que hice de tan beneméritos ciudadanos militares. Cuya agradable noticia traslado a V.E., a fin de que se sirva elevarla a conocimiento de S.M., no pudiendo menos de recomendar el distinguido mérito que han contraído en esta ocasión los individuos que componían la columna que ha hecho este interesante servicio, y particularmente el de su comandante el capitán D. León Arnedo. Dios guarde a V.E. muchos años. Valladolid, 4 de Abril de 1823.= Exmo. Sr. = Mariano Bresson. = Exmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra”. »

Fuente: *Gaceta de Madrid*, n° 5 (15-04-1823), p. 21.

**ANEXO N° 24**  
**MANIFIESTO DEL JEFE POLÍTICO ANTONIO FLÓREZ ESTRADA**  
**(Salamanca, 3-04-1823).**

**« A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA**

“CONCIUDADANOS: Tres años hace que se restableció gloriosamente el sistema constitucional, y en el transcurso de este tiempo el universo ha admirado vuestra lealtad castellana. Los ricos dones de la paz y buen orden que vosotros tenéis la gloria de haber experimentado en toda esta época, han sido efecto de vuestra decisión a la justa causa; y he aquí por que siempre esperaré de vosotros la más celosa cooperación conmigo para proporcionaros todo género de felicidades. Por cierto que sería doloroso ver desaparecer de este suelo feliz y pacífico esa gloria que os distingue, si os la arrebatara la influencia de la perfidia y la malignidad. Sin duda alguna que sería muy sensible; pero no, no es posible que suceda, y ni permitáis en ningún tiempo abrigar en vuestros corazones los efectos de la seducción e infidencia. Vuestro honor ha permanecido hasta el día ileso, y su conservación en lo sucesivo os granjeará mayores lauros, que conseguiréis preparándoos a nuevos sacrificios y a mayores pruebas de virtud y de heroísmo. Próximos tenéis, quizá, los momentos en que, a imitación de Numancia y Sagunto, defendáis vuestros derechos, y con ellos vuestra libertad y la independencia de esta Nación heroica. No la Francia..., y sí su inepto Rey y gobierno inhumanos, poco interesados en la felicidad de los hombres, y arrastrados impetuosamente por el desenfreno de sus pasiones tiránicas y despóticas, injusta y audazmente tratan de mandaros un ejército invasor que profane el territorio de la Península... Vosotros sabéis que no les asiste otra razón más para intervenir en nuestras instituciones políticas, que la de la fuerza, con la que atacarán profundamente los principios sagrados del derecho público, si llegan a practicar su inicuo proyecto. Vendrán convidándoos con la paz y la felicidad, pero acordaos de las promesas que con la guerra anterior os hicieron, y los horrores y padecimientos que en torno experimentasteis. Bajo el velo de una hipocresía, la más infame, a costa de vuestro sudor y trabajo, y derramando vuestra sangre, no quieren otra cosa más que mantener un ejército tres o cuatro años en vuestras casas, con el fin de sujetaros, envileceros y aniquilaros, como lo ha hecho otra nación con Nápoles y el Piamonte. Ni la consideración de vuestro valor, ni la repugnancia que la mayor parte de los franceses demuestran a esta injusta agresión, cuyos ecos han resonado en las cámaras de los Pares y Diputados, y se oyen en todos los ángulos de aquel Reyno, ni la Regencia de Napoleón 2º, quizá ya instalada, han sido razones suficientes para hacerles decaer de sus planes de tiranía y *ultracismo*, el más criminal. ¡Desgraciada dinastía y miserables gobernantes!! ¿Creen por ventura que será mayor el valor de esas falanges cobardes, que el de los Españoles que juraron por su libertad vencer o morir? ¿No consideran que esas cohortes indisciplinadas vienen a pisar un territorio cubierto de cadáveres franceses, y que si voláis a coger las armas que vosotros mismos manejasteis, y con las que causasteis tantas muertes, les sepultareis entre los huesos de sus mismos hermanos, soldados más entusiastas, más aguerridos y más valientes que ellos... los *Angulemas*? ¿No reflexionarán la diferencia que media entre aquellos ejércitos vencedores de Gemna y Austerlitz, mandados por Buonaparte y Mariscales guerreros y victoriosos, y el puñado de visosos inexpertos con que quieren intimidaros y daros la ley, cuando no lo consiguieron aquellos? ¡Infelices! ¡Cuan engañados están si se persuaden que habéis perdido vuestra constancia y vuestro valor! Nunca jamás la España permitió perder su independencia; por ésta saben derramar hasta la última gota de su sangre. Sí, Conciudadanos; Constitución habéis jurado, y por vuestro Rey, al Sr. Fernando 7º: no permitáis que se introduzca ese príncipe con el especioso nombre de Regente para dominaros, y hacer derramar vuestra sangre. Su ambición, y la de ese gobierno infame, presentada con el lisonjero signo de regeneración, se clavará en las puntas de vuestras bayonetas, y se cortarán sus progresos por el filo de vuestras espadas. Hacedles ver de nuevo vuestro valor, y se confundirán llenos de espanto y terror esos déspotas, que creen seréis perjuros. Sepultad envueltos en torrentes de su propia sangre a esos cobardes instrumentos del despotismo, y experimentaran con terror y espanto que vuestros sentimientos decididos no son otros que los de CONSTITUCIÓN O MUERTE. Si no os unís, si llegaseis a permitir que os dominen, entonces se levantarán y se teñirán con vuestra sangre... Entonces se

sepultarán millares de hombres libres en los horrorosos calabozos de la detestable y negra Inquisición... Entonces se verá con dolor la <h>orfandad diseminada en todos los pueblos de la Península... Entonces, la desesperación será el consuelo con que las esposas enjugarán las amargas lágrimas que derramarán por la muerte de sus maridos... Entonces la desolación será el sustento con que los propietarios puedan alimentarse... Entonces, la destrucción de las fábricas, de los talleres, y la paralización de todo género de industria, será el medio con que millares de familias queden reducidas a la miseria más dolorosa e indigente... y entonces, por último, experimentaréis los mismos males, las mismas consecuencias, los mismos estragos, los mismos horrores, y aún mayores miserias que las que por desgracia sufristeis en la anterior guerra por vuestra independencia. Y aún concediendo por un momento que no fuera así, ¿creeréis que serán pocos los efectos tristes e inevitables que os causarán los ejércitos extranjeros? ¿Cómo podréis libraros de ver atacadas vuestras propiedades? ¿Cómo os esceptuaréis de los penosos alojamientos, y del espuesto servicio de bagages, a un ejército invasor que os abrumará? ¿Cómo será posible evitar, por disciplina que tengan, el robo, el saqueo, la rapiña, la profanación de vuestras esposas y la violencia de vuestras hijas? ¿Cuánto mal no os podéis prometer de los franceses, de esos franceses de quienes sabéis sus proezas pasadas? Todos debéis esperar ser víctimas de su furor y del de esos monstruos indignos del nombre español que, mendigando el puñal extranjero, conducen de la mano esas huestes liberticidas para derramar con más abundancia vuestra sangre heroica y libre. ¿Y vuestra decisión consentirá semejantes sufrimientos y esclavitud? ¿Habría ignominia más detestable, y que pudiera mancillar tanto vuestro honor, que la de sucumbir a tan criminal despotismo? ¿Que parangón tan bochornoso e infame se presentaría a la luz de la Europa, entre haberles dado vosotros la Ley, no hace mucho tiempo, y recibirla después, quizá tan vergonzosamente y en descrédito del heroísmo nacional! Acordaos de lo que habéis sido, confiad en lo que sois, y fundad vuestras esperanzas en lo podéis ser, y desde luego los esclavos se penetrarán de que no es posible que vosotros permanezcáis pasivos, sin esforzar vuestro valor y sin repeler tan criminal atentado y tan horrorosos estragos como os amenazan. Yo no puedo presumirlo de vosotros, no, porque no debéis consentirlo. Sí, Conciudadanos: vuestra unión y vuestros brazos, estrechados unos con otros, serán las señales más positivas de una gloriosa victoria, y de la identidad de vuestros sentimientos, con los que, prodigando toda especie de sacrificios, conseguiréis a la par vuestra reconciliación, única divisa liberal de todo buen español. Así consolidaréis una fuerza propia de vuestro valor, y con ella triunfaréis de tan intempestiva, incivil, injusta, tirana y bárbara medida con que esos viles déspotas quieren subyugaros. Con vuestra decisión, con vuestra heroica constancia, no dudéis un momento en que hallaréis apoyo y ayuda en algunas naciones, que no tardarán en apresurarse a tomar parte con vosotros en esa futura lucha justa y sagrada para la Nación española. Sí, Conciudadanos: hasta la mayoría de la Francia os abrirá sus brazos, y antes de mucho tiempo os llenarán de laureles cívicos de todos los ángulos de la Europa, y vuestras insignias militares serán victoreadas y respetadas por doquier que se divisen, y los enemigos de la libertad se confundirán al ver el León que las coronan. Resuenen por todas direcciones los ecos de vuestra decisión, de vuestro valor, y de vuestra constancia a defender las libertades patrias consignadas en la Constitución, y los de que antes os sepultaréis en las ruinas del edificio social, que sucumbir a clase alguna de tiranía, y mucho menos a la extranjera; con cuyos votos están identificados los míos, y os prometo que os acompañaré en la defensa de vuestros derechos hasta perder la última gota de mi sangre. ¿Y podremos tener una gloria más grande como hombres libres que la de morir por nuestra amada Patria y su independencia? No.

Salamanca, 3 de Abril de 1823.

Vuestro Gefe Político  
*Antonio Flórez Estrada.*

*Imprenta de Blanco". »*

Fuente: *Archivo Municipal de Lumbrales* (fuente facilitada por Ricardo Robledo).



**ANEXO N° 25**  
**PROCLAMA DE EL EMPECINADO (Salamanca, 30-04-1823).**

« HABITANTES  
DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA:

En mí proclama del 16 de este mes prometí a la faz de la Nación Española hacer al Gobierno francés la Guerra a sangre y muerte. Lo juré así, y moriré clamando siempre CONSTITUCIÓN Y LIBERTAD. Los mismos enemigos que desde el año de 1808 al de 1814 talaron vuestros hogares, saquearon vuestras propiedades, y profanaron los templos, son los que los traidores españoles traen ahora para entronizar el Despotismo, y vivir en la holganza a costa del sudor del honrado labrador. Invocando al Dios de S. Luis han invadido los pérfidos nuestro suelo, proclamándose los restauradores del altar y el trono. Los *Españoles como Católicos, no reconocemos más Dios que el que siempre adoramos, el único verdadero hacedor de todas las cosas, y el eterno que proclamamos en la Constitución.* Los enemigos encubiertamente quieren engañarnos; pretenden establecer su Dios particular para el altar, y al nieto de S. Luis al Duque de Angulema, que manda el ejército invasor, para el trono, destronando a Fernando 7°. A esto se dirigen todos sus planes; creedme: empero siempre unión, y siempre proclamando ese hermoso y verdadero principio de *la soberanía reside en la Nación, y no en un sólo hombre, sea cual fuere.*

SALAMANQUINOS: vengo autorizado por el Exmo. Sr. General en Gefe de este 4º Ejército de operaciones para formar una División que hostilize por todos los medios al enemigo. En esto me ocupo; esta es mí atención: éste es mí deber; y él me ha hecho elegir vuestra Provincia, contando con la lealtad y patriotismo de sus habitantes. Corred, corred presurosos al grito de la Patria; venid a mí lado a tomar las armas, y veréis bien pronto desaparecer esas miserables gavillas de mercenarios esclavos, comprando cara su osadía.

Vosotros, valientes Milicianos Nacionales Voluntarios, uníos a mí; os guardaré todas las consideraciones a que sois acreedores, premiando la virtud y el mérito: siempre seréis voluntarios, y no soldados: formaré de vosotros legiones de Patriotas constitucionales, y vuestro haber por el tiempo que estéis sobre las armas os será religiosamente pagado en los mismos términos que lo previene el decreto de las Cortes de 17 de Marzo de este año en el artº 1º; y con arreglo al 3º, a vuestras madres ancianas, mugeres e hijos menores o hijas solteras: seré vuestro hermano y vuestro amigo: os conduciré a los campos de la gloria, y triunfantes os restituiré a vuestros hogares cubiertos de laureles, recibiendo las bendiciones de vuestros padres, esposas y tiernos hijos. Este es el honor a que debe aspirar el hombre libre. Sé que vuestros nobles pechos abrigan estos sentimientos: con ellos cuenta la Nación y vuestro compatriota y paisano. Si desgraciadamente no abrazáis este partido, os aseguro desde luego que sufriréis los rigores del más desenfrenado despotismo, como lo han experimentado vuestros hermanos de armas de Burgos, Vitoria, Tolosa y otros puntos, que confiando débilmente en el enemigo experimentaron sus rigores. Habéis visto el aire marcial de los heroicos Milicianos de las Provincias de Valladolid y Palencia, que he tenido el honor de capitanear hasta esta Ciudad. Imitándolos, seguidme para que seáis apreciados de todos los hombres libres el aprobio y ludibrio de los enemigos.

Salamanca, 30 de Abril de 1823.

*El Empecinado. »*

Fuente: A.M.S. Cj. 1.488 (prov.).

**ANEXO N° 26**  
**ENTRADA DE LAS TROPAS CONSTITUCIONALES EN SALAMANCA EL 23**  
**DE JUNIO DE 1823 (actas capitulares del Cabildo Catedral).**

1. – Proposición de Enrique Felipe Potier, canónigo y arcediano de Monleón, en la sesión extraordinaria de 23 de junio de 1823, convocada por este motivo:

“Por la no esperada triste novedad de haber entrado de sorpresa en esta ciudad soldados de cavallería y lanceros Nacionales, tirando tiros y amenazando de muerte, hombres y mujeres se habían ocultado y cerrado en sus casas, y le parecía conveniente nombrar el Cabildo una diputación que fuese a suplicar al Comandante de la tropa, para [que] no molestase al Señor Teniente General Gobernador de esta ciudad, pues corría la voz [que] lo querían llevar prisionero, y que atendiese que los vecinos de este pueblo son pacíficos, que siempre han obedecido y cumplido lo que las autoridades les han mandado, y por lo mismo no deben ser tratados, por ninguna razón, [h]ostilmente, lo que el Cabildo le agradecerá, estando como está pronto a emplearse en quanto pueda en su obsequio”.

El Cabildo aprobó esta proposición, nombrando a Francisco Blasco, y a los doctores Antonio Calama, José Antonio González Huebra y Miguel Martel para dicha comisión, “quienes inmediatamente salieron a buscar al Comandante para hablarle y suplicarle por el bien del pueblo”.

2. - *Oficio* del Ayuntamiento de Salamanca al Cabildo Catedral de 23-06-1823, instándole a colaborar en la ayuda económica solicitada por los constitucionales:

“El Ayuntamiento, deseando evitar los gravísimos males a que está expuesto el pueblo si no se reúne la cantidad que ha exigido, en término muy breve y perentorio, el Comandante de las armas, que se han presentado hoy en esta ciudad, ha excitado el zelo y patriotismo de los habitantes de la misma para que le auxilie en circunstancias tan críticas, y no pudiendo dudar de que V.S.Y. ha acreditado a todos los tiempos, le ruega se sirva adelantar, con calidad de reintegro, la cantidad que le sea posible, a cuyo servicio quedará reconocido, como en todos tiempos ha manifestado. = Dios guarde a V.S.Y. muchos años. Salamanca 23 de junio de 1823= Vizconde de Revilla, José Welter y Antón = José María Montero y Torrente, Srio. =”.

Fuente: A.C.S. 69, f. 239v-240r (E/23-06-1823), e *ib.*, f. 240r-v y 241r /E/23-06-1823, tarde).

**ANEXO N° 27**  
**REAL ORDEN DE 16-10-1823 RECONOCIENDO LA ACCIÓN DE LOS**  
**VECINOS DE VILLAR DE CIERVOS (provincia de León)**

« *Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado, con fecha 16 del actual, al Sr. Secretario del Despacho del Interior la Real orden siguiente:*

Enterado el Rey nuestro Señor de la bizarría e intrepidez con que 27 paisanos armados de Villar de Ciervos atacaron en 27 de Agosto de este año en las inmediaciones de dicha villa a 42 caballos constitucionales que, al mando de D. Alonso Martín, teniente coronel del regimiento de Algarbe, hermano del Empecinado, saqueaban y robaban los pueblos indefensos, logrando, a pesar de su resistencia, aprisionar 36 hombres con armas y caballos, con muerte de dos hombres, y conformándose con el dictamen del Capitán general de Castilla la Vieja Don Carlos O-Do[n]nell, consiguiente a la orden de la Regencia del Reino de 15 del mismo mes de Agosto; se ha servido S.M. conceder a los expresados habitantes de Villar de Ciervos, en premio de su valor, lealtad y decisión, que puedan usar pendiente en el lado izquierdo de la casaca o chupa con cinta encarnada y blanca por mitad, una medalla circular de plata del tamaño de la moneda de medio duro, que en el anverso tenga el busto del REY nuestro Señor, y al[rededor] de su círculo de frente el lema siguiente: “A los valientes defensores de su REY FERNANDO VII”; y en el reverso una inscripción horizontal en que se lea “Realistas de Villar de Ciervos, año de 1823”. »

Fuente: *Gaceta de Madrid*, n° 100 (21-10-1823), p. 369.

**ANEXO N° 28**  
**ENTRADA DE LOS REALISTAS EN CIUDAD RODRIGO, 11-10-1823.**

« *El Capitán general de la provincia de Castilla la Vieja, desde su cuartel general en el convento de la Caridad, delante de Ciudad Rodrigo, dirige con fecha de 11 del corriente el parte siguiente:*

“Excmo. Sr.: A las siete de la mañana del día de ayer recibí por extraordinario el oficio de V.E., fecha de 7 del corriente, en que se sirve insertarme el Real decreto de S.M. de 3 del mismo, por el cual manda que todas las plazas de guerra, puestos fortificados y demás puntos militares de la Península que aún se rigen por las leyes del llamado Gobierno constitucional, reconozcan la autoridad soberana de S.M., restableciéndose todo al ser y estado en que estaban las cosas antes del 7 de Marzo de 1820, y se entreguen a las tropas de S.M. que se hallen más inmediatas. Sin perder momento hice saber esta Real resolución al Gobernador de Ciudad-Rodrigo, con cuya guarnición había suspendido las hostilidades, según tengo dado parte a V.E., bajo la expresa condición de que obedecería y cumpliría sin restricción las órdenes del REY nuestro Señor, relativas a la suerte de la plaza. Hasta las tres de la madrugada no he recibido su contestación, pero es conforme a lo pactado; esto es, que el Gobierno y su guarnición están prontos a obedecer puntualmente las órdenes de S.M., y a ejecutar las que en su Real nombre yo le dicte, poniendo la plaza a mi disposición. Ahora, que son las siete de la mañana, pasa a ella el Brigadier D. Marcos Núñez Abreu, Gefe de mi Estado mayor, a disponer la salida de los nacionales voluntarios, que deberán dejar sus armas y caballos. La de los cuadros de la llamada milicia activa de Palencia y Tolosa, que por ahora se acantonarán en Salamanca, y a arreglar lo conveniente para la entrada de las tropas de mi mando, que se verificará en el día de hoy. Me propongo dejar en Ciudad-Rodrigo de guarnición el batallón de infantería de la Reyna Amalia; y por Gobernador interino su Comandante el Coronel Don Mariano Noboa, como asimismo el escuadrón de lanceros del Infante D. Carlos, los provinciales a que da nombre la plaza, cuyo número, según tengo entendido, no excede de 150 hombres, y unos 40 artilleros que hay en ella, en unión con otros tantos de mi división. Verificada la entrega de almacenes y pertrechos de guerra pertenecientes al ramo de artillería e ingenieros, y asegurado de que nada hay que recelar por la parte de Extremadura, me retiraré a Salamanca o Zamora con el regimiento de Fernando VII, compañías de Guías, regimiento de caballería de cazadores de la Infanta y escuadrón de cazadores del General. Todo lo que pongo en noticia de V.E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S.M.”. »

Fuente: *Gaceta de Madrid*, n° 98 (16-10-1823), p. 361.

**ANEXO N° 29**  
**REPRESIÓN A LIBERALES Y MILICIANOS NACIONALES: EL**  
**MANIFIESTO DE LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**  
**(Vitoria, 25-04-1823)**

« La Junta provisional de Gobierno de España e Indias, teniendo en consideración lo mucho que importa mantener la tranquilidad pública de los pueblos, e inspirar confianza a sus habitantes, y noticiosa de que algunos conocidos con el nombre de Milicianos nacionales, y otros empleados, se han fugado de sus domicilios a la entrada del Gobierno legítimo, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ART. I. Todo vecino o habitante que se haya ausentado de su domicilio por haber servido en la Milicia titulada nacional, voluntaria o reglamentaria; por haber obtenido empleo del pretendido Gobierno constitucional, o a causa de sus opiniones políticas, deberá restituirse a su casa dentro del preciso término de quince días, que deberán empezar a correr desde el día de la publicación del edicto en el pueblo de su domicilio.

ART. II. Los que se presenten dentro de dicho término no serán molestados, a no ser que con su conducta hayan causado daño o perjuicio a tercero, al que deben ser responsables conforme a las leyes, o si después de su presentación tratasen de turbar el orden público, bien sea de obra, de palabra o por escrito, en cuyo caso se les formará causa que deberá sustanciarse y determinarse conforme a derecho.

ART. III. A los que se presenten pasado dicho término, y no alegaren causa justificativa de su ausencia, se les impondrá la multa de doscientos ducados, aplicados a aquellos objetos de utilidad común y más urgentes que estimen las Justicias con acuerdo de los Ayuntamientos; o en su defecto dos meses de cárcel.

ART. IV. Los que no se hayan presentado en el término de un mes, que se estima suficiente para restituirse a sus pueblos de cualquiera parte donde se hallen, presentan en este mismo hecho una prueba evidente de obstinación, y de su aversión al Gobierno legítimo; y en su consecuencia deberán proceder las Justicias al embargo de sus bienes, y a formarles causa de infidencia, que deberán sustanciar y determinar con arreglo a derecho.

ART. V. Tanto las Autoridades civiles como las militares estarán muy a la mira de la conducta que observen estos presentados; y según ella adoptarán las providencias que estimen más convenientes a precaver todo escándalo o desorden.

ART. VI. Para la más exacta ejecución de lo prevenido en los anteriores artículos, y precaver todo motivo que pueda turbar la tranquilidad pública, no se permitirá que ningún vecino o habitante de cualquiera clase que sea, viage sin pasaporte ni lleve armas sin permiso de la Justicia de su domicilio; quien sólo deberá acordarlo a los vecinos de conocida probidad y honradez.

ART. VII. El que viajare sin aquél requisito, o con armas, sin estar legítimamente autorizado, y no alegare y justificare causa justa que acredite su ninguna culpa, deberá pagar la multa de cien ducados, o sufrir en su defecto un mes de cárcel; aplicada aquella conforme a lo prevenido en el artículo tercero.

ART. VIII. Los que fueran aprendidos con armas prohibidas, aunque lleven pasaporte, sufrirán las penas impuestas por las leyes, previa formación de causa.

ART. IX. Los que hicieren resistencia a la Justicia o a la fuerza armada en el país ocupado por el Gobierno legítimo, o tomare las armas contra las Autoridades constituidas, serán juzgados breve y sumariamente por la jurisdicción a que correspondan los individuos a quienes se haya hecho la resistencia y que hayan realizado la aprehensión.

ART. X. Cuidarán las Justicias con el mayor zelo de que todos los vecinos les den cuenta de cuantos huéspedes reciban en sus casas, con espresión del lugar de su procedencia, ocupaciones a que estén dedicados, y objeto del viage, castigando a los contraventores con la multa que estimen correspondiente a la gravedad de su falta; que deberán aplicar en iguales términos que las anteriores.

ART. XI. Para que con mayor conocimiento de causa pueda egecutarse cuanto queda prevenido, deberán las Justicias remitir a los corregimientos, cabezas de partido, copia exacta de la relación que deberán formar de todos los sugetos que se hayan fugado, con espresión de sus ocupaciones y tiempo de su ausencia.

Todo lo que digo a V. para su inteligencia y exacta observancia en el distrito de su mando.

Dios guarde a V. muchos años. Cuartel general de Vitoria, 25 de abril de 1823.=Eguía,  
Presidente. »

Fuente: *A.D.S. M-779.*

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA CITADAS

### 1.- Archivos y bibliotecas (centros). Siglas utilizadas:

- A.C.D.: Archivo del Congreso de los Diputados.
- A.C.S.: Archivo Catedral de Salamanca.
- A.D.S.: Archivo Diocesano de Salamanca.
- A.G.A.: Archivo General de la Administración.
- A.G.P.: Archivo General de Palacio.
- A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.
- A.H.P.S.: Archivo Histórico Provincial de Salamanca.
- A.M.B.: Archivo Municipal de Béjar.
- A.M.C.R.: Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo.
- A.M.L.: Archivo Municipal de Ledesma.
- A.M.S.: Archivo Municipal de Salamanca.
- A.P.D.S.: Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca. Libro de Acuerdos de la Diputación Provincial (*L.A.D.P.*).
- A.U.S.: Archivo Universitario de Salamanca.
- B.C.: Biblioteca de Cataluña.
- B.N.: Biblioteca Nacional.
- B.P.D.S.: Biblioteca Provincial de la Diputación de Salamanca.
- B.U.P.S.: Biblioteca Universidad Pontificia de Salamanca.
- B.U.S.: Biblioteca Universitaria de Salamanca.

### 2.- Fuentes (impresas y manuscritas).

#### 2.1.- Prensa:

- *Correo político y literario de la ciudad de Salamanca.*
  - *Postillón del Correo Político y Literario.*
- *Diario de Salamanca.*
  - *Suplemento del Diario de Salamanca.*
- *Gaceta de Madrid.*
- *Gaceta del Gobierno.*
- *Restaurador, El.*
- *Semanario Cristiano, Político, Religioso y Eclesiástico de Salamanca.*

#### 2.2.- Fuentes impresas y manuscritas (archivísticas y bibliográficas):

- ÁLVAREZ GUERRA, José. *Habitantes de la provincia de Salamanca.* Salamanca, 14 de noviembre de 1820.
- *Anales de la Diputación Provincial de Cádiz. Año primero: Desde su instalación a fin de febrero de 1821.* Cádiz: Impr. de la Casa de la Misericordia, 1822.
- *Apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes ordinarias de 1822 y 1823. Por un amigo de la Libertad.* Salamanca: En la Imprenta de D. Vicente Blanco, Año de 1822.
- *Carrera literaria, destinos y conducta civil y política del licenciado D. Alexandro Gil de la Vega, abogado de los tribunales nacionales.* Salamanca, 12 de marzo de 1814.
- *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes ordinarias desde 25 de septiembre de 1813, día de su instalación, hasta el 11 de mayo de 1814 en que fueron disueltas.* Madrid: Imp. Nacional, 1820.
- *Colección de los Decretos y Órdenes (...) de las Cortes.* Madrid: Impr. Nacional, 1820.
  - Tomo V [D.C., t. V], págs. 170-182. *Reglamento para la milicia nacional*, 15-04-1814.
  - Tomo VI [D.C., t. VI], págs. 64-79. *Reglamento para la milicia nacional*, 31-08-1820.

- Tomo VII [D.C., t. VII], págs. 66-71. *Reglamento adicional al de 31 de agosto de 1820 para la Milicia Nacional*, 4-05-1821.
- Tomo VII [D.C., t. VII], págs. 97-99. *Acerca de la formación y subsistencia de las compañías de Granaderos y Cazadores de la Milicia nacional local*, Orden de Cortes de 17-05-1821.
- Tomo VIII [D.C., t. VIII], págs. 16-36. *Se establece y organiza en la Península e Islas adyacentes la Milicia nacional activa*, 18-11-1821.
- Tomo IX [D.C., t. IX], págs. 570-603. *Ordenanza para la Milicia nacional local de la Península e islas adyacentes*, 29-06-1822.
- *Contrata de 460 capotes para el Provincial de Salamanca*. Salamanca, 9 de agosto de 1822.
  - *Contribuyentes con los 5 reales mensuales para la Milicia Nacional Loca, conforme al artículo 75 del Reglamento de 13-09-1820*. Salamanca, 31 de agosto de 1822.
  - *Copia literal de los ynformes pedidos a varios sugetos con fecha 21 de mayo de 1814, para poder, en su virtud, formar cargos a los diputados, presos desde 10 del mismo mes, por no hallarse noticia ni documento alguno contra los dichos, ni en las secretarías del Despacho, ni entre los papeles que al tiempo de su arresto fueron sorprendidos a los mismos; según consta del ynforme dado por los jueces de policía, que también va inserto*. Biblioteca Nacional, Ms. 12.463.
  - DELGADO VALLE, Manuel. *Sermón que en la solemnísima acción de gracias a Dios que hizo el batallón de voluntarios realistas de Salamanca en celebridad del cumpleaños de S.M., y para pedir por la conservación de su sagrada persona y real familia; por el feliz aumento y unión de los extraviados, dijo el doctor (...), Dignidad de Arcediano de Ledesma y canónigo magistral de la santa iglesia catedral de Salamanca*. Día 24 de octubre de 1824. Con licencia: Salamanca: Imprenta de D. Juan Vallejera, 1824.
  - *Diario de las Sesiones de Cortes*. Legislaturas de 1820 a 1823. Madrid: Impr. de J.A. García, 1871.
  - *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española*. 3ª ed. Madrid: Impr. De la viuda de Joaquín Ibarra, 1791.
  - *Dictamen de la comisión de milicias nacionales, encargada de examinar varias proposiciones relativas a su organización*. Madrid: Imp. Especial de las Cortes, 1821 (22-03-1821).
  - *Estado económico-literario de la Universidad de Salamanca. Curso de 1820-1821*. Salamanca, 11 de abril de 1821.
  - *Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que en los Yndices inversos remitidos por los Yntendentes del Ramo resultan con las notas de más o menos adictos al abolido sistema Constitucional*. Madrid, 31 de enero de 1826.
  - *Expediente sobre la organización de la Milicia Nacional Activa* (30-11-1821).
  - *Informe de la Contaduría de Salamanca*. Salamanca, 9 de marzo de 1822.
  - *Legislación completa de la Milicia Nacional*. Madrid: Imprenta de D. León Pablo Villaverde, calle de Carretas nº 4, 1854.
  - *Libro de Actas y Providencias. Libro para las providencias económicas que pueda adoptar la Junta del Batallón de M.N.A. [de Salamanca] nº 30, que da principio el 27 de julio de 1822*.
  - *Lista de los contribuyentes con los 5 reales mensuales en el cuartel de San Martín y agregados*. Salamanca, 20 de diciembre de 1822.
  - *Lista de los contribuyentes con los 5 reales mensuales en el cuartel de San Román y agregados*. S. f. [Salamanca, 20 de diciembre de 1822].
  - *Lista de los prisioneros hechos en el pueblo de Salinas de Guipúzcoa, con espresión del pueblo de su domicilio*. Vitoria, 21 de noviembre de 1822.
  - *Lista de los suscri[p]tores y de las cantidades que han ofrecido, para socorro de las familias necesitadas de los milicianos activos de esta capital, hasta el día*. Salamanca, 15 de agosto de 1822.
  - *Manifiesto a los españoles*. Salamanca, 22 de noviembre de 1820.
  - *Manifiesto que hace la Diputación Provincial de Valencia de sus más importantes trabajos, desde que fue instalada en 1820 hasta el 28 de febrero de 1822*. Valencia: Impr. de Manuel Muñoz, impresor de la Diputación, 28-02-1822.



- MARTÍN, Rmo. P. M. Fr. Juan Tomás. *Sermón de desagracias a Todo Poderoso que en virtud de la orden del Rey N.S. (Que Dios guarde), fecha 7 de octubre de 1823, se predicó en la parroquia de Santa María la Magdalena, orden militar de Alcántara (nullius in verba Diócesis), en la ciudad de Salamanca a 9 de Noviembre, por (...) del orden de mínimos.* Dado a la luz por el Ldo. Fr. D. Juan María de Bolaños y Bolaños, Zambrano, Guzmán y Guevara, Prior, Juez ordinario y eclesiástico de Rollán y de la Encomienda de la Magdalena por autoridad Pontificia, etc. Salamanca: Impr. de Blanco, 1823.
- Memorial de Gregorio Morales a S.M. Madrid, 2 de enero de 1824.
- Memorial de José Joaquín Márquez y Donalbo. Torrejón de Ardoz, 5 de diciembre de 1823.
- Méritos y servicios de Don Manuel Real González del Olmo. Ávila, 20 de octubre de 1823.
- PRONTUARIO para la Milicia Nacional, que comprende el último reglamento de este cuerpo, las atribuciones militares, el manejo del arma, manual de guías, con una lámina que representa la instrucción práctica del ejercicio y una Colección de figuras que demuestran todas las señales del mando de la espada para los toques de tambor. Valencia: Imprenta de Domingo y Monpíe, 1821.
- Reglamento provisional para la Milicia Nacional Local, 24 de abril de 1820 (*Gaceta de Madrid*, nº 71, págs. 465-469).
- Relación de los méritos y servicios que ha hecho al Rey Nuestro Señor y a la Patria D. Antonio Salgado y Perantón, Comandante que fue de la partida de su nombre contra la Constitución, y actualmente Capitán de Caballería. Madrid, 9 de enero de 1824.
- Relación de los individuos que deben contribuir a la Milicia Nacional Local, con lo detallado mensualmente, en el cuartel de Santa María de los Caballeros y agregados. Salamanca, 7 de marzo de 1822.
- Resumen de las ocurrencias del cuarto ejército, con motivo de la defección de su general en jefe el Conde de Cartagena. Cádiz, 1 de agosto de 1823.

### 3.- Bibliografía:

- ALBARES ALBARES, Roberto. “Los primeros momentos de la recepción de Kant en España: Toribio Núñez Sessé (1766-1834)”. En *El Basilisco*, nº 21 (abril-junio de 1986). Oviedo: Ayuntamiento-Universidad, 1986, págs. 31-33.
- ALMIRÉZ ALÉDON, Germán. “Algunas consideraciones sobre los exilios liberales en la España del siglo XIX”, *Laberintos*, 2, 2003, págs. 28-58.
- ALONSO ROMERO, M<sup>a</sup> Paz:  
  - ROMERO, María Paz Alonso. Venta de bienes municipales en la provincia de Salamanca durante la guerra de la Independencia. En *Desamortización y Hacienda Pública*. Secretaría General Técnica, 1986. p. 369-384.
- AMADOR Y CARRANDI, Florencio. *La Universidad de Salamanca en la Guerra de la Independencia*. Salamanca: Calatrava, 1916 (reed. facsímil en Salamanca: Universidad, 1986, y 1997).
- ARAQUE HONTANGAS, Natividad. *Manuel José Quintana y la Instrucción pública*. Prol. De Jean-Louis Guereña. Madrid [: Universidad Carlos III], 2013.
- ARAUJO, Fernando. *La reina del Tormes. Guía histórica descriptiva de la ciudad de Salamanca*. Salamanca: Caja de Ahorros, 1884 (reimpresión en 1984).
- ARNABAT MATA, Ramón. “Revolución y contrarrevolución durante el Trienio Liberal en Cataluña (1820-1823)” En GIL NOVALES, Alberto (ed.). *La revolución liberal (Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, abril de 1999)*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001, págs. 351-372.
- ARNABAT MATA, R. *La revolució de 1820 i el Trieni liberal a Catalunya*. Pr. de J. Fontana. Vic: Eumo Editorial, 2001.
- ARTOLA GALLEGU, Miguel. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. 2<sup>a</sup> ed. Barcelona: Ariel, 1983.
- ARTOLA GALLEGU, M. *La España de Fernando VII*. 2<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1999.

- ARTOLA RENEDO, Andoni. De Madrid a Roma. La fidelidad del episcopado en España (1760–1833). 2013.
- BARRIO GONZALO, Maximiliano. “El clero regular en la España de mediados del siglo XVIII a través de la <<encuesta de 1764>>”. En *Hispania Sacra*, nº 95 (enero-junio de 1995), vol. 47, págs. 121-169.
- BENET, Nicolás, ed. *La batalla de Salamanca. Los Arapiles, 22 de julio de 1812*. Salamanca: Caja Duero, 2002.
- BIAGIONI, Ugo. *Boccherini*. Madrid: Instituto Italiano di Cultura, 1993.
- BLANCO VALDÉS, Roberto L. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI-Edicions Alfons el Magnànim, 1988.
- BLÁZQUEZ POLO, Alejandro. *Historia de la villa de Fuenteguinaldo (Salamanca)*. Madrid: Impr. G. García, abril de 1980.
- BUENO AGUADO, Cristino. *Del obrador a la fábrica. Vicisitudes de los centros textiles no catalanes: Béjar, Alcoy, Segovia, Cuenca, Guadalajara, etc.* Béjar: Grafisvan, 1973.
- BULDAÍN JACA, Blanca Esther. *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*. Madrid: Publicaciones del Congreso de los Diputados, 1988.
- BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. *La ocupación francesa de España (1823-1828)*. Cádiz: Universidad, 1996.
- BUTRÓN PRIDA, Gonzalo. “La quimera del *mezzo termine*. La contribución franco-británica a la caída del absolutismo peninsular”. En *Rev. Ayer*, nº 41. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A., 2001, págs. 63-84.
- CALLE VELASCO, María Dolores de la. “Manuel Villar y Macías”. En *SALAMANCA, Revista de Estudios*, 33-34. Salamanca: Diputación Provincial, 1994, págs. 31-47.
- Calles Hernández, C. (2001). La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos. En Gil Novales, A. (ed.) *La revolución liberal. Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana* (pp. 203-223). Madrid, abril de 1999). Madrid: Ediciones del Orto. <http://hdl.handle.net/10366/123353> (24-10-2014).
- Calles Hernández, C. (2001). La revolución de 1820 en Salamanca. *Salamanca Revista de Estudios*, 46, 69-114. <http://hdl.handle.net/10366/123355> (16-09-2014).
- Calles Hernández, C. (2003). Los diputados salmantinos en las Cortes del Trienio Liberal (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano. *Salamanca: Revista de Estudios*, 50, 167-199. <http://hdl.handle.net/10366/123356> (22-10-2014). Comunicación presentada al Congreso Internacional *Los Orígenes del Liberalismo*, celebrado en Salamanca en octubre de 2002, que contó con una edición limitada en CD.
- Calles Hernández, C. (2006). La lucha política durante el Trienio Liberal: el enfrentamiento electoral de diciembre de 1821 en Salamanca. *Revista de Estudios*, 53, 71-134. <http://hdl.handle.net/10366/123347> (24-10-2014).
- Calles Hernández, C. (2013). Prensa y libertad de imprenta en Salamanca durante el primer liberalismo (1808-1823). *Salamanca Revista de Estudios*, 58, 39-83. <http://hdl.handle.net/10366/123352> (22-10-2014).
- Calles Hernández, C., Montero García, J. (2014). José Carlos Borreguero (1794-1867): música y política en la Catedral de Salamanca. *La Catedral de Salamanca. De Fortis a Magna*, pp. 633-776. <http://hdl.handle.net/10366/125260>.
- CANAL, Jordi. Matar negros, hacer blancos: los colores y los nombres del enemigo en las guerras civiles de la España contemporánea. *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, 2008, no 20, p. 19-36.
- CAPDEVILA, Carme. *La Milícia Nacional a Lleida durant el Trienni Liberal (1820-1823)*. Lleida, 1986 (tesis de licenciatura, Estudi General de Lleida).
- SÁNCHEZ I CARLELÉN, Antoni:
- I CARCELÉN, Antoni Sánchez. La formación de la Milicia Nacional en Lleida (1820-1821). *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2009, vol. 30, p. 251-271.
- I CARCELÉN, Antoni Sánchez. La Milícia Nacional de Lleida al Trienni Liberal. *Revista HMiC: història moderna i contemporània*, 2007, no 5, p. 195-219.
- CASADO BURBANO, Pablo. *Las fuerzas armadas en el inicio del Constitucionalismo español*. Madrid: Ed. De Derecho Reunidas, 1982.

- CASALS BERGÉS, Quintí. “Milicia nacional, liberalismo y progresismo. El prototipo leridano en los primeros dos tercios del siglo XIX”. *Trienio: Ilustración y liberalismo*, nº 35, mayo 2000, págs. 117-154.
- CASTELLS OLIVÁN, I. “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandino (1814-1833)”. En *Ayer*, 41, 2001. Madrid: Asociación de Historia Contemporánea–Marcial Pons Ed., págs. 43-62.
- CEPEDA GÓMEZ, José. *El ejército español en la política española (1787-1843), conspiraciones y pronunciamientos en los comienzos de la España liberal*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1990.
- CHICO, Antoni Ramiro. “El monasterio de Guadalupe: de Real Santuario a despojo nacional (1808-1835)”. En *La desamortización: el expolio del patrimonio*, 2007, p. 653-680.
- CHUST CALERO, Manuel. *Ciudadanos en armas. La milicia nacional en el País Valenciano (1834-1840)*. València: Edicions Alfons El Magnànim, 1987.
- CHUST, Manuel; SERRANO ORTGEGA, José Antonio. “Milicia y revolución liberal en España y Méjico”. En Manuel Calero y Juan Marchena (eds.). *Las armas de la Nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*. Madrid: Iberoamericana, 2007, págs. 81-110.
- CODESAL PÉREZ, Matilde:  
 -PÉREZ, Matilde Codesal; DE VEGA, Mariano Esteban. *El Ayuntamiento de Zamora en el Estado y la Administración del Sexenio Absolutista (1.814-1.820)*. Universidad de Salamanca, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, 1998.  
 -PÉREZ, Matilde Codesal. *La ciudad de Zamora en el Trienio Liberal (1820-1823): Conflictividad sociopolítica en un contexto de crisis*. 2008.
- CUESTA DUTARI, Norberto. *Filosofía natural y pugna de facultades en la Universidad de Salamanca (1779-1796)*. Lección de incorporación como académico correspondiente de la Academia de Ciencias, 3-03-1971. Salamanca, 1971.
- CUESTA DUTARI, Norberto. *El maestro Juan Justo García. Presbítero natural de Zafra (1752-1830), segundo catedrático de Álgebra de la Universidad de Salamanca desde 1774 y creador de su colegio de filosofía en 1792*. 2 v. Salamanca: Universidad, 1974.
- DÁVILA, Manuel Hermenegildo; RUIZ, S.; y MADRAZO, S. D. *Reseña histórica de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Impr. de D. Juan José Morán, 1849.
- DE DIEGO GARCÍA, Emilio “Aproximación al estudio de los posibles masones en 1823”. En *La masonería en la España del siglo XIX*. II Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española, Salamanca, 2-5 de Julio de 1985 (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). 2v. Valladolid: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1987.
- DÍAZ-PINTADO, Juan. *Revolución Liberal y Neoabsolutismo en La Mancha (1820-1833)*. Manuel Adame, *El Locho*. Ciudad Real: Diputación, 1998.
- Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1810-1814*. Madrid: Cortes Generales, 2010. Edición digital (ISBN 978-84-7943-386-4).
- Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854*. Madrid: Cortes Generales, 2013. Edición digital (ISBN 978-84-7943-451-9).
- Diego García, E. (1985). La representación leonesa en las Cortes del trienio liberal. *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 25(60), 65-78.
- DIEGO GARCÍA, Emilio de:  
 DE DIEGO GARCÍA, Emilio. “Aproximación al estudio de los posibles masones en 1823”. En *La masonería en la España del siglo XIX*. II Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española, Salamanca, 2-5 de Julio de 1985 (J. A. Ferrer Benimeli, coord.). 2v. Valladolid: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1987. p. 451-466.
- DUEÑAS GARCÍA, Francisco. *La milicia nacional en Barcelona durante el Trienio Liberal, 1820-1823*. Bellaterra: Publicacions de la U.A.B. (microficha), 1997 (tesis doctoral) [Barcelona: Universidad Pompeu Frabra, 1999].
- ESPADAS BURGOS, M. *La Milicia Nacional*. Madrid: C.S.I.C., 1972.
- ESPERABÉ DE ARTEAGA, Enrique. *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Tomo I: *La Universidad de Salamanca y los Reyes*. Salamanca: Impr. y Librería de

- Núñez Izquierdo, 1914. Tomo II: *Maestros y alumnos más distinguidos*. Salamanca: Impr. y Librería de Núñez Izquierdo, 1917.
- ESTEBAN DE VEGA, Mariano. “Política y Sociedad en Béjar durante el siglo XIX”. En *Historia de Béjar*. Vol. II. Salamanca, 2013, págs. 187-211.
- FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. *El ejército español en el siglo XIX*. Madrid: Siglo XXI, 1978.
- FERNÁNDEZ BENÍTEZ, Vicente, *Carlismo y rebeldía campesina. Un estudio sobre la conflictividad social en Cantabria durante la crisis final del Antiguo Régimen*. Madrid: Siglo XXI-Ayuntamiento de Torrelavega, 1988.
- FERRANDO BADÍA, Juan. “Proyección exterior de la Constitución de 1812”. En ARTOLA, Miguel; ed. *Las Cortes de Cádiz*. Revista *Ayer* nº 1. Madrid: A.H.C.-Marcial Pons, 1991, págs. 207-248.
- FONTANA i LÁZARO, Josep. *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona: Ariel, 1971.
- FONTANA i LÁZARO, Josep. *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. 2ª ed. Barcelona: Crítica, 1983.
- FONTANA i LÁZARO, Josep. “Represión política y violencia civil en 1823-1833: propuestas para una interpretación”. En *Industrialización y Nacionalismo. Actas del I Congreso Vasco-Catalán de Historia* (Sitges, 1982). Barcelona, 1985, págs. 313-327.
- FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la. *Fisiografía e Historia del Barco de Ávila*. Ávila: Tipografía y encuadernación de Senén Martín, 1926 (reeditado por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila en 1983).
- GARCÍA, Juan Justo. *Nuevos elementos de geografía general, astronómica, física y política para servir de base a la educación de la juventud. Su autor el Dr. (...), Catedrático jubilado de matemáticas de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Impr. de D. Vicente Blanco, 1818.
- GARCÍA GARCÍA, Jesús María. *Prensa y vida cotidiana en Salamanca (siglo XIX)*. Salamanca: Universidad, 1990.
- GARCÍA GARCÍA, Jesús María. “El soplón del diarista de Salamanca”. En *SALAMANCA, Revista de Estudios*, 27-28. Salamanca: Ediciones de la Diputación Provincial, 1991, págs. 147-167.
- GARCÍA LEÓN, José María. *La Milicia Nacional en Cádiz durante el Trienio Liberal (1820-1823)*. Cádiz: Caja de Ahorros, 1983.
- GARCÍA MARTÍN, Bienvenido; LUCAS RODRÍGUEZ, Carlos; y GARCÍA PÉREZ, Arcadio. “El sensismo decimonónico salmantino: Miguel Martel”. En *VV.AA. I Congreso de Historia de Salamanca*. 1989. 3 v. Salamanca: Gráficas Ortega (S.A.), 1992. Vol. III, págs. 289-294.
- GARCÍA MARTÍN, J. “De Corporación a Universidad Literaria (1800-1923)”. En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coord.). *Historia de la Universidad de Salamanca*. Vol. II. Salamanca: Universidad, 2004, págs. 197-241.
- GARCÍA PÉREZ, Arcadio. “Las fuentes del pensamiento de Miguel Martel”. En *El Basilisco*, nº 21 (abril-junio de 1986). Oviedo: Ayuntamiento-Universidad, 1986, págs. 34-35.
- GARCÍA PÉREZ, Arcadio. “Miguel Martel, un filósofo reformador”. En *Los Orígenes del Liberalismo. Universidad, política, economía*. Ricardo Robledo, Irene Castells, María Cruz Romeo (eds.). Salamanca: Universidad de Salamanca-Junta de Castilla y León, 2003, págs. 378-379, celebrado en Salamanca en octubre de 2002, que contó con una edición limitada en CD.
- GARCÍA PÉREZ, A. *La escuela ilustrada salmantina: Miguel Martel (1754-1835)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013 [edición basada en *Vida, obra y pensamiento de Miguel Martel*, tesis doctoral defendida en la Universidad de Salamanca el 16-12-2010].
- GARCÍA RONDA, Ángel. *La Milicia Nacional en San Sebastián durante el Trienio Constitucional*. Lección de ingreso en la R.S.B.A.P.
- GIL NOVALES, Alberto:  
     NOVALES, Alberto Gil. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Tecnos, 1975.

- GIL NOVALES, Alberto. “La contrarrevolución fernandina (1814-1820 y 1823-1833). En *Historia 16* (junio de 1977), págs. 7-26.
- GIL NOVALES, Alberto. *Textos exaltados del Trienio Liberal*. Madrid: Ediciones Júcar, 1978.
- GIL NOVALES, Alberto:  
     NOVALES, Alberto Gil. *El trienio liberal*. 1980.
- GIL NOVALES, Alberto; dir. y red. *Diccionario biográfico del Trienio Liberal [DBTL]*. Madrid: Ediciones el Museo Universal, 1991.
- GIL NOVALES, A. *Diccionario biográfico español (1808-1833): personajes extremeños*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, D.L. 1998.
- GIL NOVALES, A.:  
     NOVALES, Alberto Gil. *Diccionario biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Fundación Mapfre, 2010.
- GÓMEZ MARTÍN, Mercedes. *Las reformas educativas de principios del siglo XIX y la Universidad de Salamanca*. Salamanca: C.E.S. (C.S.I.C.), 1974.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo. *Los jueces del Trienio Liberal*. Madrid: Ministerio de Justicia, 2006.
- GONZALEZ GARCÍA, Óscar. “Hechos de la milicia nacional leonesa, 1820-1823”. En Castañeda Delgado, Paulino (coord.). *Las guerras en el primer tercio del siglo XIX en España y América*; Actas XII Jornadas Nacionales de Historia Militar, Cátedra general Castaños. Sevilla: Deimos, 2005.
- GUILLÉN GÓMEZ, Antonio. *Una aproximación al Trienio Liberal en Almería: La Milicia Nacional Voluntaria y su entorno (1820-1823)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2000.
- GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana, y ZURITA ALDEGUER, Rafael. “El Trienio Constitucional y la organización de la milicia nacional en Alicante”. En *La revolució francesa i el procés revolucionari a Catalunya i al País Valencià* (Col·loqui Internacional de Girona, 1989), 1990, págs. 99-114.
- HERNÁNDEZ VEGAS, Mateo. *Ciudad Rodrigo. La catedral y la Ciudad*. 2 v. Ciudad Rodrigo, 1935. 2ª ed. Ciudad Rodrigo: Cabildo de Ciudad Rodrigo, 1982.
- HERRERO MATE, Guillermo. *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2003.
- Historia de la Milicia Nacional*. 2ª ed.; 2 v. Madrid: Imp. de D. Benito Hortelano y Compañía, 1845.
- HURTADO RODRÍGUEZ, Florencio. *Salamanca en el siglo XVIII: la Salamanca que conoció Jovellanos*. Salamanca: Universidad, 1985.
- INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. / ROBLEDO HERNÁNDEZ, R.: MIGUEL-MOTTA, Javier Infante; HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca, 1836-1848: primeros resultados. *Salamanca: revista de estudios*, 1996, no 38, p. 463-516.
- ÍSCAR-PEYRA, F. *Ecos de la francesada*. Salamanca: Tipografía de F. Núñez Izquierdo, 1927.
- KAGAN, Richard L. *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid: Tecnos, 1981.
- LAMA, JOSÉ MARÍA. “Nuevos datos sobre la vida del filósofo y político José Álvarez Guerra en el 150 aniversario de su muerte”. *Revista de Estudios Extremeños*, 2013, Tomo LXIX, Número I, pp. 285-310.
- LA PARRA, Emilio:  
     LÓPEZ, Emilio La Parra. *Los cien mil hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Editorial Síntesis, 2007.
- LARA MARÍN-PORTUGUÉS, Isidoro. *Jaén (1820-1823). La lucha por la libertad durante el Trienio Liberal*. Jaén: Ayuntamiento, 1996.
- LÓPEZ MATA, Teófilo. “Burgos durante el período constitucional de 1820 a 1823”. En *Boletín de la Institución Fernán González*, nº 166 (año XLV). Burgos, 1966, págs. 279-301.
- LUIS, Jean-Philippe. “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida en la construcción de la España contemporánea”. En *Ayer*, 41, 2001. Madrid: Asociación de Historia Contemporánea–Marcial Pons Ed., págs. 85-117.

- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago. “La revolución comunera en las síntesis general de historia de España (1950-1989)”. -En *Hispania*, nº 176 (septiembre-diciembre de 1990), págs. 1.141-1.157.
- LLANOS ARAMBURU, Félix. *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823). Antecedentes de las Guerras Carlistas en el País Vasco*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1998.
- LLOPIS, Salvador. *Cosas de Salamanca*. Salamanca: Artes Gráficas Vitor, 1955.
- LLOPIS, Salvador. *Un héroe inédito (Páginas nuevas de los sitios de Ciudad Rodrigo y de la Guerra de la Independencia)*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1963.
- LLORENS CASTILLO, Vicente, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1954 (reed. en Madrid: Castalia, 1968).
- MALDONADO APARICIO, Joaquín. “La población salmantina en el siglo XVIII según sus recuentos”. En *Revista Provincial de Estudios*, 27-28. Salamanca: Diputación, 1991, págs. 97-116.
- MALDONADO APARICIO, J. “La población de Salamanca en el siglo XIX”. En VV.AA. *Historia de Salamanca*. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*; coord. por Robledo, Ricardo. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2001, págs. 261-309.
- MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio. “Las fuentes de la «Historia de Salamanca» de Villar y Macías”. En *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, 20-21 (junio-septiembre de 1986). Salamanca: Diputación Provincial, 1986, págs. 9-21.
- MARTÍN, José Luis (dir.). *Historia de Salamanca*. 6 v. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1997-2012.
- MARTÍN BOBILLO, Pablo. *Orígenes de la Diputación Provincial de Zamora (1813-1823)*. Zamora: Diputación Provincial, 1988.
- MARTÍN GARCÍA, M<sup>a</sup> J. “El Ochocientos. Desmantelamiento de la Universidad tradicional”. En VV.AA. *La Universidad de Salamanca*. 3 v. Salamanca: Universidad, 1989. Vol. I, págs. 185-202.
- MARTÍN MARTÍN, Teodoro. *La desamortización en Salamanca durante el Trienio Liberal*. Memoria de Licenciatura (inédita) dirigida por Miguel Artola Gallego. Salamanca: Facultad de Filosofía y Letras, 1969.
- MARTÍN RODRIGO, Ramón. “Béjar de 1808 a 1833”. En *Historia de Béjar*. Vol. II. Salamanca, 2013, págs. 157-187.
- MATEOS, María Dolores. *La España del Antiguo Régimen*. Fasc. 0: *Salamanca*. Estudios históricos editados por Miguel Artola; 2<sup>a</sup> ed. Salamanca: Universidad–Diputación Provincial, 1986.
- MELLONE, Viviana. *Londres capital del exilio mediterráneo. Un estudio comparado entre la comunidad española y la italiana (1823-1833). Entre el Mediterráneo y el Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*. Antonino De Francesco, Luigi Mascilli Migliorini, Raffaele Nocera (Coordinadores); Introducción de Giuseppe Galasso. Chile: FCE, 2014, págs. 437-456.
- MÉNDEZ SANZ, Federico. *La Universidad salmantina de la Ilustración (1750-1800): Hacienda y reforma*. Salamanca: Universidad, 1990.
- MESONERO ROMANOS, Ramón de. *Memorias de un setentón*. Madrid, 1880 (reed. en Madrid: Ediciones Giner, 1975).
- MOLINER PRADA, Antonio. “La diplomacia española y los exiliados liberales en la <<década ominosa>>”. En *Hispania*, nº 181 (mayo–agosto de 1992), págs. 609-627.
- Möller Recondo, C., y Carabias Torres, A. M. (2003). *Historia de Peñaranda de Bracamonte*. Salamanca: Ediciones Diputación de Salamanca, Ediciones Bracamonte. <http://hdl.handle.net/10366/74498> (9-06-2015).
- MORAL RUIZ, Joaquín del. *Hacienda y sociedad en el Trienio Constitucional (1820-1823)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1975.
- MORAL RUIZ, Joaquín del. “Contra el régimen feudal. Política económica del Trienio”. En *Historia 16*, nº 42, Año IV (1977), págs. 67-75.
- MORÁN ORTÍ, Manuel. “La cuestión de los refugiados extranjeros. Política española en el trienio liberal”. En *Hispania*, nº 173 (septiembre–diciembre de 1989), págs. 985-1.016.

- MORENO ALONSO, Manuel. "Mito y tragedia del Empecinado". En *Historia 16*, nº 185. Año XVI. Septiembre de 1991, págs. 31-45.
- MUÑOZ MIÑAMBRES, José. *Historia civil y eclesiástica de Zamora (Con documentación inédita)*. Zamora: Impr. del Heraldo de Zamora, 1996.
- NARANJO SANGUINO, Miguel Ángel: *La milicia nacional de la ciudad de Badajoz y su marco provincial hasta la disolución de 1844*. Badajoz: Diputación Provincial, 2008.
- ORGA, José de. *Apuntes históricos de la milicia nacional de Valencia, desde su creación en el año de 1820 hasta 1823*. Valencia: Librerías París-Valencia, 1855.
- ORTIZ DE ZÁRATE, Andrés. "El triste recurso que tenían los patriotas, con los gobiernos anteriores". En GIL NOVALES, Alberto, *Textos exaltados del Trienio Liberal*. Madrid: Ediciones Júcar, 1978, págs. 105-131.
- OVIEDO, Adrián. *La milicia nacional. Gerona, 1820-1823*. Tesina de licenciatura dirigida por Alberto Gil Novales. U.A.B., 1975.
- PEGENAUTE, Pedro. *Represión política en el reinado de Fernando VII. Las comisiones militares (1824-1825)*. Pamplona, 1974.
- PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio:  
     GARZÓN, Juan Sisinio Pérez. *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*. Editorial CSIC-CSIC Press, 1978.
- PÉREZ GARZÓN, J.S. "Ejército nacional y Milicia Nacional". En *Zona Abierta*, nº 31 (abril-junio de 1984), págs. 23-42.
- PÉREZ GARZÓN, J.S. "Milicianos madrileños y tensiones sociales". En *Historia 16*, nº 59 (año VI), págs. 58-65.
- PERFECTO GARCÍA, Miguel Ángel, y GARCÍA MARTÍN, Javier. "Evolución y regionalización de la matrícula salmantina entre 1769-1770 y 1814-1815". En VV.AA. *I Congreso de Historia de Salamanca. 1989*. Salamanca: Impr. Gráficas Ortega (S.A.), 1992. Vol. III, págs. 265-289.
- PERFECTO GARCÍA, Miguel Ángel, y GARCÍA MARTÍN, Javier. "Salamanca y las Cortes de Cádiz: estudio político social de los diputados salmantinos". En *SALAMANCA. Revista Provincial de Estudios*, nº 29-30. Salamanca: Diputación Provincial, 1992, págs. 201-242.
- PERFECTO GARCÍA, Miguel Ángel, y GARCÍA MARTÍN, Javier. "Los reformadores de la Universidad de Salamanca en la transición al liberalismo". En *SALAMANCA. Revista Provincial de Estudios*, nº 39. Salamanca: Diputación Provincial, 1997, págs. 295-319.
- PERFECTO GARCÍA, Miguel Ángel, y MARTÍN MARTÍN, Teodoro. "La estructura de la propiedad en Salamanca a mediados del siglo XVIII". En *Revista Provincial de Estudios*, nº 2. Salamanca: Diputación Provincial, 1982, págs. 85-140.
- PESET REIG, Mariano y José Luis. "Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)". En *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVII. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1967, págs. 437-485.
- POLO MARTÍN, Regina:  
     MARTÍN, Regina Polo. *Absolutismo, afrancesamiento y constitucionalismo: la implantación del régimen local liberal (Salamanca, 1808-1814)*. Junta de Castilla y León, 2008.
- MARTÍN, Regina Polo. El régimen local entre absolutismo y liberalismo: la organización municipal y territorial de Salamanca, 1814-1833. *Anuario de historia del derecho español*, 2011, no 81, p. 709-872.
- RIESCO CHUECA, Pascual. "Anotaciones toponímicas salmantinas". En *SALAMANCA, Revista de Estudios*, nº 53. Salamanca: Diputación Provincial, 2006, págs. 185-264.
- RÍO ALDAZ, Ramón del:  
     DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Orígenes de la guerra carlista en Navarra (1820-1824)*. Gobierno de Navarra (Departamento de Educación y Cultura, Institución Príncipe de Viana), 1987.
- DEL RÍO ALDAZ, Ramón. *Revolución liberal, expolios y "desastres" de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente del norte*. Gobierno de Navarra, 2000.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo. "Salamanca en la historia contemporánea, ¿un desierto historiográfico?". En VV.AA. *I Congreso de Historia de Salamanca (1989)*. 3 v. Salamanca: Gráficas Ortega (S.A.), 1992. Vol. III, págs. 9-35.

- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. "Salamanca, ciudad de paso, ciudad ocupada, (1808-1814)", serie de doce fascículos publicados en *El Adelanto* entre mayo de 1996 y marzo de 1997, finalmente agrupados en *Salamanca, ciudad de paso, ciudad ocupada (1808-1814)*. Salamanca: Librería Cervantes, 2004.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. "Los franceses en Salamanca según los diarios de la biblioteca universitaria (1807-1813)". En *SALAMANCA. Revista de Estudios*, nº 40; monográfica sobre *Las guerras en Salamanca (ss. XVII-XX)*. Salamanca: Diputación Provincial, 1997, págs. 173-211.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. (coord.). *Siglo Diecinueve*. En MARTÍN, José Luis (dir.). *Historia de Salamanca*. Vol. IV. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2001.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. (coord.). *Recapitulación, fuentes, índices*. En MARTÍN, José Luis (dir.). *Historia de Salamanca*. Vol. VI. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2012.
- Robledo Hernández, Ricardo (2001). Reformadores y reaccionarios en la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVIII, algunos testimonios. "Estudi general", 21, 283-305 <http://hdl.handle.net/10366/55647>.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. "La historiografía de Salamanca en el siglo XIX". En *La memoria histórica de Castilla y León: historiografía castellana en los siglos XIX y XX*. Valladolid, 2003, págs. 42-45.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. "Renovación de la historia regional y provincial: a propósito de la historia de Salamanca en el siglo XIX y la crisis del Antiguo Régimen". En *La memoria histórica de Castilla y León: historiografía castellana en los siglos XIX y XX*. Valladolid, 2003, págs. 533-546.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R.:  
     HERNÁNDEZ, Ricardo Robledo. Quiebra de la Universidad tradicional, 1790-1845. En *Historia de la Universidad de Salamanca*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. p. 205-237.
- Robledo Hernández, R. (2005). La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII. [Versión electrónica]. "Historia constitucional", 6, 427-450. <http://hdl.handle.net/10366/55644>.
- Robledo Hernández, R. (2007). Realismo sin carlismo: notas sobre la revolución liberal en tierras de Zamora (1820-1833). <http://hdl.handle.net/10366/55637> (4-09-2015).
- Robledo Hernández, R. (2010). Juan Justo García. En J. M. Lama (Ed.), *Los primeros liberales españoles: la aportación de Extremadura, 1810-1854: (biografías)* (pp. 27-48). Badajoz: Diputación de Badajoz, Departamento de Publicaciones. <http://hdl.handle.net/10366/121281>.
- Robledo Hernández, R. (2013). Política e inquisición frente a "Un espíritu libre". La conjura contra Ramón Salas (1786-1797). *Historia social*, 75, 3-21. <http://hdl.handle.net/10366/125357>. (10-07-2015).
- Robledo Hernández, R. (2014). Epílogo. La universidad española, de Ramón Salas a la Guerra Civil : ilustración, liberalismo y financiación (1770-1936) (373-377). Valladolid : Junta de Castilla y León. <http://hdl.handle.net/10366/125359> (11-12-2015).
- Robledo Hernández, R., y Calles Hernández, C. "El Trienio Liberal (1820-1823)". En VV.AA. *Historia de Salamanca*; dir. Martín, José Luis. Vol. IV. *Siglo Diecinueve*; coord. por ROBLEDO, Ricardo. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2001, págs. 119-145.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R., e INFANTE MIGUEL-MOTTA, Javier:  
     -Miguel-Motta, Javier Infante; Hernández, Ricardo Robledo. La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca, 1836-1848: primeros resultados. *Salamanca: revista de estudios*, 1996, no 38, p. 463-516.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R., e INFANTE MIGUEL-MOTTA, J. "Desamortización y Hacienda Pública: La venta de bienes del clero secular en la provincia de Salamanca (1841-1845)". En *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXVII, vol. II. [s.l.]: Ministerio de Justicia, [199-?].
- RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda M. *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Fundación Ramón Areces (Congregación de Santo domingo), 1990.
- R. DE LA FLOR, Fernando. *El Semanario erudito y curioso de Salamanca (1793-1798)*. Salamanca: Diputación Provincial, 1988.



- RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Sandalio. *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón Salas y Cortés*. Salamanca: Universidad, 1979.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coord.). *Historia de la Universidad de Salamanca*. 4 v. Salamanca: Universidad, 2002-2009.
- ROJAS FRIEND, Antonio, FUENES ARAGONÉS, Juan Francisco y RUBIO GARCÍA, Dolores, “Aproximación sociológica al exilio liberal español en la Década Ominosa (1823-1833)”, *Spagna Contemporánea*, 13, 1998, pp. 7-19.
- ROMANO, Cesar. *La Milicia Nacional*. Madrid: J. Sierra Ponzano Ed., 1862.
- ROS MASSANA, Rosa:
- MASSANA, Rosa Ros. *La industria lanera de Béjar a mediados del siglo XVIII*. Centro de estudios salmantinos, 1993.
  - MASSANA, Rosa Ros. *La industria textil lanera de Béjar (1680-1850): la formación de un enclave industrial*. Junta de Castilla y León, 1999.
  - MASSANA, Rosa Ros. La industria. En *Historia de Salamanca*. Centro de Estudios Salmantinos, 1997. p. 389-434.
  - MASSANA, Rosa Ros. La economía de Béjar en la Edad Moderna. En *Historia de Béjar*. Centro de Estudios Bejaranos, 2012, págs. 413-436.
  - MASSANA, Rosa Ros. La industria (1800-1919). En *Historia de Béjar*. Centro de Estudios Bejaranos, 2013, págs. 49-79.
- RUBIO GARCÍA, Dolores y ROJAS FRIEND, Antonio. “Algunas apreciaciones en torno al exilio liberal español en Francia (1823-1833)”. En GIL NOVALES, Alberto (ed.). *La revolución liberal (Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular (e insular) y americana, Madrid, abril de 1999)*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001, págs. 243-250.
- RUÍZ JIMÉNEZ, Marta:
- JIMÉNEZ, Marta Ruiz. *El liberalismo exaltado: la confederación de comuneros españoles durante el trienio liberal*. Editorial Fundamentos, 2007.
- RUIZ DE MORALES, Joaquín. *Historia de la Milicia Nacional desde su creación hasta nuestros días*. Madrid: Editores Prats y Ruiz, 1855.
- RÚJULA LÓPEZ, Pedro. *Constitución o muerte. El trienio liberal y los movimientos realistas en Aragón (1820-1823)*. Zaragoza: Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses, 2000.
- SÁINZ, Francisco. *Historia de la Milicia Nacional desde su creación en el año de 1820 hasta el desarme general de 1844*. Madrid, 1845.
- SAMANIEGO BONEU, Mercedes, ALONSO MARTÍN, Mariano y otros. *Publicaciones periódicas salmantinas (1793-1936)*. Salamanca: Universidad, 1984.
- SÁNCHEZ HERRERO, Miguel. “La casa de Cerralbo en el siglo XIX”. En *SALAMANCA. Revista de Estudios*, nº 33-34. Salamanca: Diputación Provincial, 1994, págs. 169-181.
- SÁNCHEZ i CARCELÉN, Antoni: La Milicia Nacional de Lleida al Trieni Liberal. *MISCEL·LÀNIA-2007*, págs. 195-219. ISSN 1696-4403. <http://seneca.uab.es/hmic>.
- I CARCELÉN, Antoni Sánchez. La formación de la Milicia Nacional en Lleida (1820-1821). *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2008, vol. 30, p. 251-271.
- SÁNCHEZ MANTERO, Rafael. *Liberales en el exilio (La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo régimen)*. Madrid: Ediciones Rialp, 1975.
- SANCHO, H, GALLARDO, F., MARTÍNEZ, D. *Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841)*. Valladolid, 1989.
- SANTANDER, Teresa. *Publicaciones periódicas salmantinas existentes en el Biblioteca Universitaria (1793-1981)*. Salamanca: Biblioteca Universitaria, 1986.
- SENA, Enrique de. *Periódicos y periodistas salmantinos del siglo XIX*. Cáceres: Colegio Universitario, 1973.
- SIMAL DURÁN, Juan Luis. *España y el exilio internacional, 1814-1834*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012.
- SIMÓN PALMER, María del Carmen. “Intelectuales y artistas en el Milicia Nacional de Madrid”. En *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* nº 10 (1974), págs. 319-339.
- SOLDEVILA, F. *Historia de España*. Barcelona: Ariel, 1957.
- SOLDEVILLA ORIA, Consuelo. *El exilio español (1808-1975)*. Madrid: Arco Libros, 2001.

- SORANDO MUZÁS, Luis y MANZANO LAHOZ, Antonio. “La milicia nacional en Zaragoza (1820-1823)”. *Emblemata: Revista aragonesa de emblemática* nº 6 (2000), págs. 177-212.
- STIFFONI, Giovanni. “L’emigrazione liberale spagnola in Inghilterra e Francia (1823-1834). Un problema storiografico aperto”, *Nuova Rivista Storica*, LXII(1-2), 1978, pp.133-152.
- TERUEL, Manuel. Obispos liberales. *La utopía de un proyecto (1820-1823)*. Lleida, Milenio, 1996, p.161-164, y
- TORIJANO PÉREZ, Eugenia. Variaciones salmantinas sobre un tema inglés: la codificación civil según Ramón de Salas a propósito de Jeremy Bentham. En *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX): en memoria de Francisco Tomás y Valiente*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2004. p. 613-654.
- TORIJANO PÉREZ, Eugenia. Salamanca, Toribio Núñez, Jeremy Bentham y el Derecho Penal: el informe de la Universidad de Salamanca sobre el Proyecto de Código Penal de 1822. *Juristas de Salamanca, siglos XV y XX*, 2009, p. 259-310.
- TORO Y PAREJA, Manuel de. *Historia de la Milicia Nacional*. 2 v. Madrid, 1844.
- TORRIJA CARRESE, A. de. *Milicianos nacionales (alerta, que la libertad peligra)*. Madrid, 1839.
- TOSCAS, Eliseu. “La oposición campo-ciudad en Cataluña durante el Trienio Liberal. Un estudio del Caso”. En *Trienio*, nº 28 (1996), págs. 15-51.
- VALLVERDÚ i MARTÌ, Robert. *La milicia nacional de Reus en els orígens de la Catalunya isabelina*. Tarragona: Institut d’Estudis Tarraconenses “Ramon Berenguer IV”, 1986.
- VALLVERDÚ i MARTÌ, R. *El suport de la Milícia Nacional a la revolució burgesa a Reus (1793-1876)*. Lleida: Virgili y Pagés, 1989 [Reus: Associació d’Estudis Reusencs, 1989].
- VILLAR Y MACÍAS, Manuel. *Historia de Salamanca*. 3 v. Salamanca: Impr. de Francisco Izquierdo, 1887 (reed. en Salamanca: Graficesa, 1975. Libro IX. *Desde la Guerra de la Independencia hasta nuestros días*).
- VILLÉN LÓPEZ, Serafín. “La Milicia Nacional en Zaragoza (1820-1823)”. *Anales: Anuario del centro de la UNED de Calatayud* nº 2, 1 (1994), págs. 133-154.
- VV.AA. *Ejército, pueblo y Constitución. Homenaje al General Rafael del Riego* (Anejos a la Revista *Trienio*). Madrid, 1987.
- VV.AA. *La Universidad de Salamanca*. 3 v. Salamanca: Universidad, 1989.
- VV.AA. *I Congreso de Historia de Salamanca*. 1989. 3 v. Salamanca: Gráficas Ortega (S.A.), 1992.
- VV.AA. *Salamanca en la Guerra de la Independencia*. Salamanca: Caja Salamanca y Soria, 1996.
- VV.AA. *Historia de Béjar*. Vol. II. Salamanca, 2013.
- ZAONERO, Joaquín. *Libro de noticias de Salamanca (que empieza a rejir el año de 1796)*. Ed. crítica de Ricardo Robledo. Salamanca: Librería Cervantes, 1998.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto. “Relación de los daños sufridos por algunos monasterios benedictinos españoles durante el Trienio Constitucional”. En *Abadía de Montserrat*. Fasc. 1. *Studia Monástica*, vol. 30 (1988), págs. 121-163.